

Tesis doctoral

DEVOCIÓN Y VIOLENCIA EN MALLORCA DURANTE EL SIGLO XVIII

LA REPRESIÓN ANTILULIANA DURANTE EL PONTIFICADO DEL OBISPO JUAN DÍAZ DE LA GUERRA

Francisco José García Pérez

Directores: Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Rafael Ramis Barceló



Universidad de Granada

Programa de Doctorado en Historia y Artes

2015

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: Francisco José García Pérez
ISBN: 978-84-9125-886-5
URI: <http://hdl.handle.net/10481/43716>

El doctorando Francisco José García Pérez y los directores de la tesis Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Rafael Ramis Barceló garantizamos, al firmar esta tesis doctoral, que el trabajo ha sido realizado por el doctorando bajo la dirección de los directores de la tesis y hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en la realización del trabajo, se han respetado los derechos de otros autores a ser citados, cuando se han utilizado sus resultados o publicaciones.

<Palma de Mallorca> <3/11/2015>

Director/es de la Tesis

Doctorando



Fdo.: Miguel L. López-Guadalupe Muñoz

Fdo.: Francisco José García Pérez



Fdo.: Rafael Ramis Barceló

A mis padres y a mis hermanas

ÍNDICE GENERAL

ABREVIATURAS QUE APARECEN EN LAS NOTAS Y REFERENCIAS.....	pág. 1
INTRODUCCIÓN.....	pág. 3
a) Justificación.....	pág. 3
b) Estado de la cuestión.....	pág. 5
c) Objetivos.....	pág. 11
d) Hipótesis previas.....	pág. 13
e) Metodología.....	pág. 14
CAPÍTULO I. RAMÓN LLULL Y EL LULISMO.....	pág. 17
1. La herencia de Ramón Llull. Lulismo y antilulismo en el Occidente Medieval (s. XIII-XV)	pág. 17
1.1. Ramón Llull: la construcción de su leyenda.....	pág. 17
1.2. Los inicios del cisma luliano en la Edad Media.....	pág. 22
2. El lulismo mallorquín del Medievo a la Modernidad (1316-1629)	pág. 31
2.1. La institucionalización de las doctrinas lulianas y el mundo universitario de Mallorca.....	pág. 32
2.2. Los inicios de la veneración luliana. El Culto Público a Ramón Llull.....	pág. 39
3. El siglo XVII. La época de las grandes contradicciones (1610-1699)	pág. 45
3.1. Los resplandores del lulismo doctrinal: La Universidad Literaria y Luliana de Mallorca.....	pág. 46
3.2. Los años dorados de la devoción luliana.....	pág. 51
4. La última oportunidad del lulismo. El Segundo Proceso Diocesano (1700-1749)	pág. 60

CAPÍTULO II. LA JERARQUÍA ECLESIAÍSTICA DE MALLORCA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII.....pág. 67

1. Los obispos de Mallorca.....pág. 68
2. El Cabildo catedralicio de Mallorca.....pág. 76
3. Las órdenes religiosas.....pág. 85
4. El clero parroquial.....pág. 90

CAPÍTULO III. LA RADICALIZACIÓN DEL LULISMO Y LOS ORÍGENES DE LA REPRESIÓN RELIGIOSA.....pág. 99

1. El *Te Deum* de 1750 y el boicot sobre el convento de Santo Domingo.....pág. 100
2. El obispo Lorenzo Despuig y el espejismo proluliano (1751-1761).....pág. 112
3. El capitán general Bucareli y la reorganización de las facciones antilulianas (1761-1763).....pág. 122
4. Presagios de represión: el episcopado de Francisco Garrido de la Vega (1763-1772).....pág. 132

CAPÍTULO IV. BIOGRAFÍA DEL OBISPO JUAN DÍAZ DE LA GUERRA...pág. 147

1. La ambición de Juan Díaz de la Guerra (1726-1772).....pág. 147
2. El antilulismo mallorquín y la construcción de la camarilla episcopal.....pág. 166

CAPÍTULO V. REFORMA Y REPRESIÓN ACADÉMICA. EL COLEGIO DE LA SAPIENCIA Y EL SEMINARIO DE SAN PEDRO.....pág. 177

1. El escándalo del cierre del colegio de la Sapiencia.....pág. 177
2. Las grandes reformas antilulianas en el Seminario de San Pedro.....pág. 181
3. Subversión, triunfo y derrota: la huida de los colegiales de la Sapiencia...pág. 203

CAPÍTULO VI. REPRESIÓN DEVOCIONAL Y DE LA CAUSA PÍA.....	pág. 209
1. La desestabilización del programa devocional luliano.....	pág. 209
2. La agonía de la Causa Pía Luliana.....	pág. 219
CAPÍTULO VII. REPRESIÓN ICONOGRÁFICA Y SACRAMENTAL.....	pág. 233
1. La persecución de las imágenes de Ramón Llull.....	pág. 233
2. Las censuras sobre los bautismos y el <i>nombre prohibido</i>.....	pág. 248
CAPÍTULO VIII. EL LULISMO TRAS LA MARCHA DEL OBISPO.....	pág. 261
1. La contraofensiva del Cabildo y la restauración luliana.....	pág. 261
2. Díaz de la Guerra en la Corte de Madrid: la represión antiluliana a juicio.....	pág. 278
3. El obispo “conciliador” y la condena del lulismo mallorquín.....	pág. 295
CONCLUSIONES.....	pág. 309
FUENTES IMPRESAS Y BIBLIOGRAFÍA.....	pág. 323
TABLA CRONOLÓGICA DE LA REPRESIÓN ANTILULIANA (1772-1778).....	pág. 343
ANEXO DOCUMENTAL.....	pág. 349
ÍNDICE APÉNDICE DOCUMENTAL.....	pág. 529

AGRADECIMIENTOS

El camino de una tesis doctoral es, sin duda, casi una odisea. Los obstáculos son siempre demasiados a la hora de continuar. Es por esto que debo dar mi enorme agradecimiento a todos aquéllos que siempre pensaron que ésta podía ser una gran idea.

En primer lugar, a mi tutor y codirector de tesis, el Dr. Miguel Luis López-Guadalupe. Prácticamente era un desconocido para él y confió en mí desde el principio. Durante estos años ha sabido siempre sacar lo positivo de las cosas, me ha hecho reír ante las preocupaciones y, pese a la distancia, ha estado siempre a mi lado. Por lo mismo, a mi codirector de tesis, el Dr. Rafael Ramis Barceló. Nos conocimos casi por casualidad y sigo creyendo que fue casi un regalo el que aceptase codirigirme esta tesis doctoral. No podré olvidar las largas horas tomando cafés con él, recibiendo sus sabios consejos y viendo que las cosas no siempre son tan difíciles como parecen. Sin lugar a dudas, se ha convertido para mí en un buen amigo que espero conservar durante muchos años.

A mi tutor de TFM, el Dr. Julián Lozano, con quien empezó el camino que ha terminado en esta tesis doctoral. Su pasión, dedicación y apoyo a la hora de supervisar aquel trabajo final de máster me enseñaron muchas cosas, además del oficio de investigador.

A mis padres y a mis hermanas, Vicky y Andrea, por arroparme cuando me veía incapaz de levantarme. A pesar de todas las dificultades que hemos pasado, siempre vieron que podía llegar a conseguir terminar esta tesis doctoral. Por eso, simplemente gracias por permanecer a mi lado, quererme incondicionalmente y ser los pilares de mi vida.

A mis amigos y amigas por regañarme cuando me obcecaba en abandonar, y por darme una mano cuando me negaba a seguir caminando. Son muchas las personas que debo incluir aquí y el espacio es demasiado pequeño. A todos vosotros, gracias, y no olvidéis que os quiero y os necesito en mi vida. Por otro lado, me gustaría dar las gracias especialmente a Marga, por no fallarme nunca y haber sido mi sombra y sostén en esta tesis doctoral; y espero que durante muchísimas locuras más.

A mi pareja, que aunque apareció al final de esta etapa, no ha dejado de cuidarme y darme fuerzas para terminar lo que había empezado.

A distintos profesores de la *Universitat de les Illes Balears* por concederme parte de su tiempo y algo más que meros consejos. En especial, quiero dar mi agradecimiento al Dr. Antonio Planas Rosselló, que no sólo me ayudó a presentar mi proyecto de tesis doctoral en la *Societat Arqueològica Lul·liana*, sino que siempre me ha tratado con amabilidad y amistad. Asimismo, al Dr. Miguel Deyá Bauzá, con quien he compartido buenas horas charlando y aprendiendo. Y a la profesora Xus Castro por toda la comprensión y cariño que ha sabido darme desde el día en que todavía era alumno de su asignatura.

Indudablemente, una tesis como ésta hubiese sido imposible de realizar sin el acceso a los archivos históricos y bibliotecas que he visitado. Para la consulta de la documentación histórica, han sido imprescindibles personas dedicadas por entero a su conservación. Doy mi más sincero agradecimiento a todos los archiveros y archiveras, técnicos, bibliotecarios y bibliotecarias por informarme, ayudarme y asesorarme. También al archivero de la catedral de Sigüenza, don Felipe Peces, por ayudarme en todo desde el principio y tratarme como un amigo cuando sólo era un desconocido. A Bernat y Joana del Archivo Capitular de Mallorca, por hacerme sentir como en mi propia casa.

Al Ayuntamiento de Palma por concederme la beca de investigación *Ciutat de Palma* 2014, que no dudo, culminará en un proyecto maravilloso y gratificante.

En definitiva, mi agradecimiento a todas y cada una de las personas que han estado a mi lado durante estos años, que han significado la elaboración de mi tesis doctoral, y en muchos sentidos, el final de una etapa en mi vida. Nunca sabré agradecerles el apoyo, comprensión, interés, paciencia y cariño con que han sabido hacerme ver que lo que nació como una idea arriesgada y sin futuro, se ha convertido en un proyecto fascinante y que, pase lo que pase, quedará grabado en mi vida.

ABREVIATURAS QUE APARECEN EN LAS NOTAS Y REFERENCIAS

ACM	Archivo Capitular de Mallorca
AMP	Archivo Municipal de Palma
ARM	Archivo del Reino de Mallorca
ADM	Archivo Diocesano de Mallorca
BPM	Biblioteca Pública Municipal de Palma
BBM	Biblioteca Bartomeu March
BB	Biblioteca Balear
AHN	Archivo Histórico Nacional
AGS	Archivo General de Simancas
BNE	Biblioteca Nacional de España
AUG	Archivo Universitario de Granada
BSAL	<i>Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana</i>
EL/SL	<i>Estudios Lulianos / Studia Lulliana</i>
MRAMEGH	<i>Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics</i>

INTRODUCCIÓN

Esta tesis doctoral pretende analizar la persecución del culto religioso dedicado a Ramón Lull durante el pontificado del obispo Juan Díaz de la Guerra (1772 y 1777). Un tema fascinante que permite un acercamiento tácito a la sociedad y creencias de una época muy concreta, ante una Europa prerrevolucionaria de grandes cambios. Situado, a su vez, en el contexto de la España de Carlos III que, en aquellos mismos años, desarrollaba el gran proyecto “ilustrado” y con una idea de Estado en pleno proceso e imparable formación. Y ello en el marco balear y eclesiástico, con un singular juego y equilibrio entre las instituciones más relevantes.

a) Justificación:

En su tesis doctoral, el historiador Rosselló Lliteras hacía esta recomendación a todos aquéllos interesados en estudiar la persecución antiluliana del obispo Juan Díaz de la Guerra: “este es uno de los asuntos que según los principios generales de metodología no se han de escoger como materia propia de una tesis, debido a las controversias que ha suscitado y a las susceptibilidades que todavía puede herir”¹. Sin lugar a dudas, se trata de una advertencia abrumadora para todo aquél que pretenda acercarse a este tema. No es un secreto que el pontificado de Díaz de la Guerra y los acontecimientos religiosos y sociales desencadenados durante aquellos años siguen teñidos de confusión. Las opiniones vertidas al respecto por parte de los distintos sectores de la historiografía mallorquina han sido, en mi opinión, fragmentarias y dispares. A pesar de que se conocen las fechas, los nombres de personajes y lugares y la evolución de los hechos, aún en pleno siglo XXI no existe un acuerdo lo suficientemente cohesionado que pueda hacernos vislumbrar claramente el discurso histórico en su totalidad, y mucho menos una interpretación razonablemente unívoca.

Mientras el estudio de la devoción y doctrinas lulianas sí ha asumido una fuerza vigorosa en los últimos años, su represión durante el último tercio del Setecientos continúa relegada. En consecuencia, lo que sigue percibiéndose es un auténtico rompecabezas al que le faltan piezas. A día de hoy todavía quedan muchas preguntas por contestar, y que siguen sin respuesta. ¿Conocemos a Juan Díaz de la Guerra?

¹ ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Formación literaria del clero de Mallorca: el Seminario de San Pedro y sus antecedentes históricos*, Tesis doctoral inédita, Palma, 1986, pág. 435.

¿Sabemos qué ocurrió durante esos años? ¿Qué fue realmente aquella represión religiosa desatada en Mallorca entre 1772 y 1777? Los enigmas han interesado poco a la historiografía mallorquina tradicional, y los que se han acercado a esta cuestión, a menudo han terminado contagiándose de ideas preconcebidas, estudios ya superados, y visiones muchas veces parciales. Mi impresión, por lo tanto, es que los interrogantes han pervivido en el tiempo, sin que nadie se haya detenido realmente a descifrarlos.

Las opiniones hacia el prelado y su obra siempre se han caracterizado por su diversidad. Mientras una mayoría de historiadores de la Iglesia han criticado con ferocidad aquella persecución, unos pocos han preferido adoptar una visión exculpatoria, con un prelado dedicado únicamente a implantar una auténtica reforma, que trajese el bienestar espiritual al pueblo mallorquín. Para mayor dificultad, no se han publicado estudios monográficos al respecto. El tema de la represión antiluliana desatada por el obispo Díaz de la Guerra se ha limitado, mayormente, a artículos tradicionales –muchos de ellos ya obsoletos–, a algunas líneas en obras de referencia y apreciaciones integradas en estudios relacionados, pero que no abordan de forma seria el tema en sí.

Todo ello, y es mi opinión, hace necesaria una revisión historiográfica profunda sobre el tema, una nueva perspectiva que sea capaz de huir de la desfasada visión estrictamente localista que ha impregnado los estudios de algunos sectores de la historiografía mallorquina hasta el momento. Una visión que, al mismo tiempo, reinterpretase el alcance y naturaleza de la persecución antiluliana para insertarla en un contexto mucho más amplio. Y por lo mismo, un espacio que, quizás por primera vez, trascienda a la Monarquía carolina durante el último tercio del siglo XVIII. Además de lo anterior, también me parece fundamental redefinir la propia figura del que protagoniza mi estudio; alguien que, durante años, ha sido víctima, merecidamente o no, de la más negativa de las opiniones. Para ello, es indispensable analizar en profundidad los objetivos del obispo a la hora de programar la persecución, así como los condicionantes que se dieron para aplicarla.

Finalmente, pero no menos importante, el lulismo² y todos los componentes que lo conformaron, exige también una revisión. Aunque ampliamente estudiado durante la

² Entendido como el conjunto de doctrinas y obra del erudito y filósofo medieval Ramón Lull, así como todo un componente religioso y devocional que dotó al Beato con un aura cercana a la santidad y que conllevó, durante siglos, una magna empresa destinada a conseguir su canonización formal por parte de Roma.

segunda mitad del siglo XX, no han sido pocos los que lo han dotado de unas características excesivamente particulares. Pero esta devoción popular no debe separarse completamente de un ámbito de estudio que en la actualidad está asumiendo una fuerza vigorosa: las devociones populares. Por tanto, se hace también forzoso reubicar la temática de los cultos religiosos populares en las corrientes historiográficas actuales, que han dado nuevos tratamientos y perspectivas; alejándose, en muchos aspectos, de las tendencias que marcaron los últimos años del siglo XX. Precisamente, el momento en el que, en el caso de Mallorca, proliferaron los principales estudios sobre lulismo y persecución religiosa. Insertando la devoción luliana en su contexto específico, sin duda podrán comprenderse mejor las motivaciones de Díaz de la Guerra a la hora de buscar su exterminio, los condicionantes que posibilitaron la persecución y, en definitiva, la situación real de una devoción popular que, a medida que avanzaba el Setecientos, generaba cada vez mayor recelo en la Monarquía de Carlos III.

b) Estado de la cuestión:

Como punto de partida, debe tenerse presente que la represión antiluliana ejercida por el obispo Juan Díaz de la Guerra siempre estuvo ligada, inevitablemente, al mismo fenómeno del lulismo. De modo que ambas realidades caminaron de la mano en el ámbito historiográfico. Todo ello, sin embargo, no niega una realidad *a priori* evidente: que el análisis del lulismo mallorquín –incluyendo la devoción a Ramón Llull y el estudio de sus doctrinas– siempre asumió un protagonismo enormemente mayor. Lo que se pretende en este estado de la cuestión no es, precisamente, ofrecer un análisis de la producción historiográfica sobre la temática propiamente luliana. El interés internacional que ha generado la figura de Ramón Llull ha sido tan abrumador, que contamos hoy en día con innumerables estudios en distintos ámbitos de humanidades y ciencias sociales. Lo que aquí se pretende, más bien, es hacer una reflexión sobre el poco interés que ha despertado la represión antiluliana, sin desligarla del propio fenómeno del lulismo como sujeto historiográfico.

La campaña antiluliana, orquestada entre 1772 y 1777, llamó la atención ya a sus mismos contemporáneos. Durante el pontificado de Díaz de la Guerra, distintos cronistas se detuvieron a aportar su propio punto de vista, la mayoría de las veces denunciando abiertamente la persecución. Guillermo Terrassa (1709-1778), pavorde de la Catedral y cronista, fue uno de los primeros en hacer referencias a una situación que

él vivió personalmente³. Influido por su pasión luliana y por la defensa que de ella hizo el Cabildo catedralicio, sus ataques a Díaz de la Guerra fueron feroces. Además, existía ya una tradición proluliana asentada dentro de este grupo de pseudohistoriadores dieciochescos. Otros antes que él, como el jesuita Jaime Custurer⁴, ya habían aportado su grano de arena en aras a exaltar la historia del culto a Ramón Llull.

Sin embargo, esta denuncia del fenómeno represor antiluliano quedó interrumpida muy pronto. El desapego de la Monarquía borbónica hacia el lulismo a finales del siglo XVIII, y su traducción directa en el alejamiento progresivo del episcopado mallorquín, se contagiaron también a los historiadores del momento. Una vez que obispos como Pedro Rubio-Benedicto (1778-1794) y su sucesor, el mallorquín Bernat Nadal (1794-1818), mostraron abiertamente que no iban a continuar con la tradicional defensa del culto a Llull, este prolulismo cayó en el letargo. Al mismo tiempo, las consecuencias psicológicas que había generado la represión antiluliana de Díaz de la Guerra, obligaron a enterrarla en el olvido. De modo que, cuando se inició el siglo XIX, toda alusión a Ramón Llull y la persecución de su legado se limitó a referencias aisladas y, la mayoría de las veces, reducidas a textos meramente descriptivos.

Durante la época isabelina surgió una corriente de importantes eruditos liberales que se dedicaron a elaborar magnas historias de Mallorca. En primer lugar, destaca el historiador Antonio Furió i Sastre, con su obra de referencia *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca* (1852), que hace un repaso a los sucesivos obispos de la diócesis desde la conquista cristiana en 1229. Entre ellos, obviamente, reservó un lugar para Juan Díaz de la Guerra. La visión de Furió acerca de la figura del prelado y su proyecto represor fue bastante simple y lineal⁵. Y digo esto porque la principal intención era la descripción vacía de los acontecimientos, adornándolos con una elaborada narración. Siguiendo esta línea, el cronista Álvaro Campaner y Fuertes incluyó una narración meramente descriptiva y alejada de juicios de valor sobre la represión antiluliana en su *Cronicón Maioricense* (1888). A pesar de todo, ya entonces, el obispo comenzaba a

³ TERRASSA, G., *Anales de Mallorca 1770-1777*, T. IV. BB, II-106-IV.

⁴ Jesuita y natural de la ciudad de Palma, Jaime Custurer destacó a principios del siglo XVIII como uno de los más apasionados defensores de la figura de Ramón Llull. Catedrático de vísperas por la opinión suarista en la Universidad Luliana, se hizo célebre por su obra *Disertaciones históricas del culto inmemorial del beato Raimundo Lulio, doctor iluminado y mártir, y de la inmunidad de censuras que goza su doctrina*. BOVER, J. M., *Memoria biográfica de los Mallorquines que se han distinguido en la antigua y moderna literatura*, imp. Juan Guasp i Pasqual, Palma, 1842, págs. 84-85.

⁵ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca*, imp. Guasp, Palma, 1852.

generar discusiones entre sus biógrafos. Mientras para unos empezó a ser visto como el verdugo, para otros se había convertido en la víctima de sus propios actos.

A finales de ese siglo, se dio un paso de importancia en el estudio del lulismo como sujeto historiográfico. En 1880 se fundó la Sociedad Arqueológica Luliana, que se centró en la producción de estudios historiográficos sobre Mallorca. Pronto comenzó a publicarse el boletín, *BSAL*, cuyos promotores, como no podía ser de otro modo, también planearon revitalizar el interés por los estudios centrados en el lulismo⁶. Sus primeros números ya presentaban artículos directamente relacionados con la figura del *Doctor Iluminado*⁷, si bien todavía no se consideraba propicio trabajar sobre su represión a fines del Setecientos.

El sexto centenario de la muerte de Ramón Llull, en el bienio de 1915-16, se tradujo en la eclosión de un movimiento luliano que conjugó la participación de historiadores propiamente mallorquines con otros tantos internacionales⁸. Mientras se abría paso una ingente producción de estudios que no pretendían otra cosa que revitalizar la figura del Mártir, algunos historiadores ligados directamente al sector eclesiástico, empezaron a interesarse moderadamente por la represión antiluliana. Mossen Joan Avinyó publicó en 1920 una *Història del Lulisme* que exaltaba la devoción al Doctor Iluminado y censuraba duramente a Díaz de la Guerra y su persecución⁹. De modo similar, el historiador Joan B. Ensenyat criticaba en una de sus obras la “rara y singular excepción del Ilmo. D. Juan Díaz de la Guerra, que [...], terco, imperturbable, inflexible, opúsose con su autoridad al sentimiento general de sus subordinados”¹⁰. Siguiendo esta dinámica, el canónigo Mateu Rotger analizó con severidad las políticas antilulianas de Díaz de la Guerra en el Seminario de San Pedro, si bien intentando mantener el respeto por la dignidad episcopal. Hasta ese momento, las opiniones hacia el famoso prelado eran francamente negativas. Todo ello no negaba una realidad evidente, que los pocos estudios que se hacían sobre él y su obra continuaban caracterizándose por un localismo excesivo, y por una falta de análisis exhaustivo del material archivístico.

⁶ VV.AA., *Els historiadors i l'esdevenir polític d'un segle a Mallorca (1839-1939)*, Publicacions de l'abadia de Montserrat, Palma, 1996, pág. 35.

⁷ PONS I MARQUÉS, J., “Documents relatius al culte del Beat Ramon Llull”, *BSAL*, 19 (1923), pág. 26.

⁸ TRIAS MERCANT, S., *Història del pensament a Mallorca*, vol. II, Moll, Palma, 1995, pág. 43.

⁹ ROGENT, E. y DURÀN, E., *Bibliografia de les impressions lul-lianes*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1927, pág. 8.

¹⁰ ENSENYAT PUJOL, J. B., *La Baronia de los obispos de Barcelona y de Mallorca*, Palma, 1920, pág. 246.

Este florecimiento de los estudios lulianos vivió una paulatina decadencia tras el golpe de Estado de 1936 y el inicio de la dictadura franquista. Durante esos años, el tema del lulismo religioso y su persecución dejaron paso al estudio de otras temáticas. El hecho de que la isla no contase con una universidad propia –la Universidad Literaria había sido clausurada en 1832– incentivó aún más si cabe el vacío historiográfico mallorquín, ya que los historiadores isleños debían estudiar en las universidades peninsulares. Además, se dieron dos fenómenos más: por un lado, el auge de otro tipo de temáticas, más ligadas a los intereses del nuevo estado franquista y, por otro lado, el predominio de estudios historiográficos centrados en la tarea de editar y difundir textos¹¹. Tal es el caso de los medievalistas mallorquines de aquella época. No deja de resultar curioso, sin embargo, que la figura de Díaz de la Guerra fuera recuperada, aunque moderadamente, pero ahora en referencia a su política castellanizadora¹².

La temática luliana, sin embargo, nunca desapareció. Con el paso de los años, emergió nuevamente un grupo de historiadores mallorquines muy interesados en el estudio de la figura de Ramón Lull, así como del culto religioso lulista que se originó tras su muerte. Destaca el repunte de la *Maioricensis Schola Lullistica*, fundada en 1935 con el fin de revitalizar el universo luliano. La fundación de su revista *Estudios Lulianos* en 1957 confirmaba esta situación. Sin embargo, este florecimiento proluliano tampoco atrajo un gran interés por la represión antiluliana, que siguió marginada por los círculos académicos lulistas. Toda referencia a ella quedaba reducida a notas aisladas y de poco interés. La fascinación por reconstruir la vida y obras del Doctor Iluminado era tan desmesurada, que no quedaba espacio para estudiar el que, sin dudas, fue el período más crítico de su legado. Habrá que esperar a décadas posteriores para que esta cuestión generase algún tipo de atractivo para las generaciones de historiadores posfranquistas.

A nivel estatal, entre los años setenta y ochenta, se dieron cambios importantes en el ámbito de la historia de la Iglesia. En esencia, se abrieron tímidamente los estudios eclesiásticos a los seculares. Y es que, si bien “hasta mediados de los años sesenta domina una historiografía eclesiástica, hecha exclusivamente en centros eclesiásticos, por eclesiásticos”¹³, a partir de la década siguiente comenzaron a dedicarse a su estudio

¹¹ MAÍZ CHACÓN, J., “La historiografía medieval mallorquina durante el franquismo (1939-1968)”, en *Actas del II Simposio de Jóvenes Medievalistas*, Lorca, 2006, pág. 5.

¹² Véase LLOMPART, G., “La Real Cédula de 1768 sobre la difusión del castellano y su repercusión en la diócesis de Mallorca”, *BSAL*, 32 (1961-1967), págs. 356-379.

¹³ MONTERO, F., “Historiografía española de la Iglesia y del catolicismo en el siglo XX”, *Ayer*, 51 (2003), págs. 265-282.

historiadores laicos. Con la muerte de Franco y los primeros pasos hacia la democracia, la revisión historiográfica “desde dentro” de la Iglesia, estaba provocando una serie de confrontaciones que parecían amenazar su influencia en la sociedad. Esta situación no se vivió del mismo modo en Mallorca. En primer lugar, porque los historiadores de la Iglesia no entraron en la joven Universidad de las Islas Baleares, fundada en 1978. Y además, la mayoría de los historiadores de la Iglesia formaban parte del clero. Los estudios historiográficos centrados en la Iglesia de Mallorca continuaron como hasta entonces, el lulismo siguió recibiendo un interés vital y toda referencia a Díaz de la Guerra se reducía al mínimo.

Hubo que esperar hasta la década de los años ochenta para encontrar nuevas referencias a este fenómeno. De hecho, aparecieron dos tendencias historiográficas paralelas; en esencia, dos maneras discordantes de analizar la represión de Díaz de la Guerra. La mayoritaria, y más asentada, es la comúnmente conocida como “proluliana”. Se trata, en su mayoría, de historiadores de la Iglesia contagiados por ese fervor que impregna todo lo relacionado con la vida y obra del Beato. Sus estudios sobre la campaña antiluliana de Díaz de la Guerra siguen partiendo de cierto localismo inherente ya¹⁴. Destaca la *Historia de los obispos de Mallorca* (1985) de Gabriel Mateu Mairata, en la que criticaba la represión antiluliana, si bien justificaba al prelado por su “desconocimiento” de la realidad mallorquina y, especialmente, por haberse visto manipulado por una camarilla antiluliana ya existente¹⁵.

En segundo lugar, se ha dado una corriente historiográfica muy minoritaria, pero que debe tenerse también presente. Como casos puntuales, algunos historiadores de la Iglesia intentaron revitalizar la figura del obispo Díaz de la Guerra. Entre éstos destaca, sin lugar a dudas, Juan Rosselló Lliteras, cuyos dos trabajos más famosos se han reducido a biografías apologéticas. Esto lo demuestra la deliberada omisión que el historiador hizo hacia el fenómeno represor y sus características¹⁶. Las aportaciones de Rosselló Lliteras no consiguieron su objetivo de revitalizar el interés por el prelado.

¹⁴ Sobre el carácter localista que impregnó a la historiografía mallorquina a lo largo del siglo XX, véase SIMON, A. (dir.), *Tendències de la historiografia catalana*, Universitat de València, Valencia, 2009, pág. 368.

¹⁵ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca*, Cort, Palma, 1985, pág. 456.

¹⁶ En su afán por defender los procederes de Díaz de la Guerra, Rosselló Lliteras únicamente cita en sus obras documentos pertenecientes al Archivo Diocesano de Mallorca, y más concretamente, informes preparados por el propio prelado justificando sus acciones. Véase ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra y el Seminario de Mallorca”, *Estudios Lulianos*, vol. 28, 1 (1988), págs. 211-241.

Todo lo contrario, el carácter fragmentario, excesivamente descriptivo y, en algunos momentos, apologético, hicieron que no se tomase demasiado en serio.

Ante este panorama, en los años noventa emerge un tercer grupo de historiadores desencantados con las visiones tradicionales de la represión antiluliana. Por primera vez, el lulismo cae de su pedestal tradicional y es analizado minuciosamente. Por encima de todos, cabe mencionar a Lorenzo Pérez Martínez (1928-1992), uno de los responsables de la recuperación cultural que se vivió durante los últimos años de vida de Franco¹⁷. Entre sus obras, publicó numerosos estudios relacionados con el culto luliano y sacó a la luz manuscritos vinculados con el tema que habían permanecido ocultos durante años en bibliotecas eclesiásticas. Su tesis sobre la causa luliana – presentada en la Universidad Gregoriana de Roma en 1969¹⁸–, abrió un punto de inflexión en el estudio del lulismo. Entre sus aportaciones posteriores, destaca la ampliación de un contexto mayor que la Mallorca del siglo XVIII, poniendo la vista en la Corte de Carlos III y la Santa Sede. Pero todavía más interesante, Pérez Martínez nos presenta una imagen mucho más equilibrada de Díaz de la Guerra. De hecho, cuando la revista *Estudios Seguntinos* publicó un número especial dedicado al obispo Díaz de la Guerra en 1988, el historiador presentó una pequeña biografía, en la que confirmaba esta innovadora visión.

Hoy en día, siguen viviéndose cambios reseñables en el análisis de la represión del lulismo. En primer lugar, algunos historiadores ligados al sector eclesiástico han superado una visión excesivamente sacralizada de la historia religiosa. Destacan las investigaciones del historiador Josep Amengual i Batle. Su *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)* critica con dureza la represión antiluliana, pero no por ello obvia la importancia de enmarcar a Díaz de la Guerra en el contexto del regalismo ilustrado y las políticas centralizadoras de Carlos III¹⁹. Finalmente, no deben obviarse las aportaciones a esta temática del historiador del derecho, Rafael Ramis Barceló²⁰. Referencia obligada en el estudio de la Universidad

¹⁷ ROLDÁN, F. y ANTHONY, B., “Llorenç Pérez Martínez: Elogi de les fonts d’investigació”, en PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Los fondos manuscritos lulianos de Mallorca*, Blanquerna, Palma, 2004.

¹⁸ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede en la causa luliana*, tesis doctoral, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 1961.

¹⁹ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)*, Lleonard Muntaner, Palma, 2005.

²⁰ Sus artículos son una referencia obligada para estudiar el lulismo académico y sus vínculos con la Universidad Luliana: “Sobre la denominación histórica de la Universidad de Mallorca: problemas institucionales e ideológicos en torno al lulismo”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios*

Luliana y Literaria, el profesor Ramis Barceló siguió el camino para una reinterpretación de la represión antiluliana de Díaz de la Guerra, relacionándolo perfectamente con el contexto de la época y las líneas de actuación de Carlos III.

En síntesis, si algo queda constatado, es que la persecución del lulismo ha recibido poco o nulo interés para la historiografía mallorquina contemporánea. Actualmente, no existe un solo estudio monográfico sobre la represión, y los que se han acercado a la figura de Díaz de la Guerra, a menudo ofrecen trabajos muy fragmentarios. Las décadas se han sucedido, y todavía nadie ha conseguido resolver el enigma que supone el fenómeno de la represión del lulismo durante el último tercio del siglo XVIII.

c) Objetivos:

En esta tesis pretendo analizar, en primer lugar, la evolución del culto religioso lulista. Si bien mi intención es examinar la situación religiosa durante los años de episcopado de Díaz de la Guerra, considero imprescindible retrotraerme a épocas anteriores para comprender mejor el desarrollo de esta devoción durante la Edad Moderna. Me interesa también abordar la naturaleza propia del culto y, más concretamente, su componente popular, que tanta importancia tuvo en los acontecimientos acaecidos entre 1772 y 1777. En este sentido, pretendo comprobar los lazos reales que existían entre el Beato Llull y sus devotos, aquello que hacía que el culto fuera más o menos importante para las capas populares.

En segundo lugar, rompiendo con los estudios tradicionales a los que antes me he referido, mi intención es integrar el análisis de la represión antiluliana en un contexto más amplio. Concretamente, enmarcarlo en la España de Carlos III. El carácter localista que ha impregnado los estudios tradicionales, a menudo ha individualizado el fenómeno de la represión antiluliana, sin considerar cuáles eran los programas de actuación en asuntos eclesiásticos que se estaban diseñando desde Madrid, la entrada en escena de obispos mucho más identificados con los intereses de la Monarquía, y un tipo de religiosidad que fue alejándose progresivamente de las exaltaciones populares barrocas que tanto protagonismo habían tenido durante el siglo XVII.

sobre la Universidad, vol. 13, 2 (2010), págs. 237-263 o “En torno a la supresión del connotativo ‘Luliana’ de la denominación histórica de la Universidad de Mallorca”, *MRAMEGH*, 21 (2011), págs. 103-119.

Otro de mis objetivos es rastrear los orígenes de la persecución del lulismo. Se trata de una cuestión importante, y que puede ofrecer muchas respuestas a la hora de entender mejor la política antiluliana de Díaz de la Guerra. De modo que lo que en esencia me propongo es dilucidar si la represión se inició con la llegada del obispo en 1772 o si, por el contrario, llevaba años asediada por otros peligros, y se estaba ya anunciando de algún modo lo que estaba por venir.

Como no puede de otro modo, ambiciono también reelaborar la figura de Juan Díaz de la Guerra. El debate historiográfico en torno al obispo y su obra no sólo no ha llegado a un consenso, sino que todos los intentos por estudiarlos han caído a menudo en visiones demasiado fragmentarias. Para conseguir este objetivo, estudiaré, en primer lugar, su trayectoria vital. Para tal fin, pretendo adentrarme en los componentes que lo conformaban: por un lado, su biografía, que en muchos sentidos marcó su visión de la devoción luliana y de la misma Diócesis mallorquina. A continuación, no es desconsiderado adentrarme en su perfil psicológico y emocional, una cuestión que ha sido sistemáticamente ignorada.

En lo que respecta a su estancia en Mallorca, la figura de Díaz de la Guerra no es entendible sin su camarilla episcopal. El prelado y el antilulismo mallorquín caminaron de la mano hasta la misma marcha del primero en 1777. De modo que lo que pretendo aquí es resaltar un componente esencial en la campaña antiluliana: las facciones enemigas del culto a Llull. En aras de conseguirlo, a lo largo del trabajo realizaré toda una serie de matizaciones con respecto a distintos personajes que llegaron a formar una vigorosa fuerza de oposición religiosa. Mi intención es conocer las características de dicha facción, qué poder de actuación tenía en los años previos y qué papel jugó durante la persecución y, finalmente, cuál era su relación real con Juan Díaz de la Guerra.

Finalmente, quizás el objetivo primordial para esta tesis doctoral es estudiar la represión antiluliana en sí misma. Esto incluye los ámbitos del culto luliano que se vieron afectados por la campaña, la evolución del fenómeno represor durante aquellos cinco años y, obviamente, la respuesta del pueblo mallorquín. Del mismo modo, no podemos obviar el papel que jugó la Monarquía carolina en dicho fenómeno, y más especialmente la actuación de los fiscales del Consejo de Castilla, quiénes tuvieron mucho que decir respecto a esta cuestión. De hecho, la persecución del lulismo no puede desligarse del regalismo carolino y las políticas eclesiásticas que distintos obispos identificados con los intereses de la Monarquía estaban implantando en sus Diócesis.

Por lo mismo, no deja de ser un objetivo para mí el analizar la figura de Díaz de la Guerra para averiguar si cumplía precisamente con la imagen del obispo regalista dieciochesco.

d) Hipótesis previas:

Una primera hipótesis se centra en la idea de que los acontecimientos que analizo en mi estudio, concretamente la persecución religiosa, se enmarcan en un fenómeno mucho más amplio que la Mallorca del siglo XVIII. Hablo de una corriente de rechazo a cultos populares a gran escala llevada a cabo por el poder político, más o menos *ilustrado*, en la España dieciochesca. Hasta el momento, reitero, muy pocos autores han mirado más allá de un culto local, lo que ha conducido a la creencia generalizada de que la persecución fue un hecho excepcional de la isla. Mi intención es averiguar si en otras zonas de la Monarquía española se estaban dando también casos de represión religiosa.

Otra hipótesis es que el lulismo, con una larguísima tradición, se hallaba fuerte y vigoroso cuando aquel obispo llegó a la isla para asumir la mitra mallorquina. Viendo los acontecimientos desencadenados cuando el prelado puso en marcha su proyecto, sólo un culto lo suficientemente estable y enérgico pudo despertar en las grandes masas un sentimiento de subversión tan fuerte como el que finalmente se dio. La respuesta del pueblo mallorquín a la represión fue vigorosa y decidida, lo que me hace suponer que las raíces de la devoción eran demasiado profundas para que ésta pudiese ser arrancada.

Siguiendo con esta idea, otra hipótesis es que la represión antiluliana fue proyectada e iniciada por el obispo Díaz de la Guerra. El vigor que caracterizaba el culto luliano desde hacía siglos, parecía hacer imposible ningún tipo de campaña para desestabilizarlo. Las facciones antilulianas, capitaneadas por los dominicos de Palma, según puedo interpretar *a priori*, no parecían lo suficientemente fuertes como para actuar. De modo que hizo falta la llegada de un obispo para actuar activamente en las dinámicas del culto a Ramón Llull, y, en este caso, programar su exterminio sin cortapisas.

Mi última hipótesis parte de la propia figura de Díaz de la Guerra. Mi idea es que el prelado rompió con una larga tradición de obispos defensores de la devoción. La tradición luliana, que se remontaba al siglo XIV, se mantuvo vigente hasta la segunda mitad del siglo XVIII, por lo que, en mi opinión, seguramente fue necesario el incondicional apoyo de la máxima institución religiosa insular para que éste perdurara.

Por tanto, esta idea se basaría en una separación del Díaz de la Guerra de la política de actuación de sus antecesores con respecto al lulismo.

e) Metodología:

Para realizar la siguiente investigación, la fuente de consulta principal que he utilizado es la documentación perteneciente a distintos archivos. La inexistencia de una abundante producción historiográfica en torno a la represión antiluliana, obliga a consultar los documentos originales y desentrañar los acontecimientos que tuvieron lugar entre 1772 y 1777. En un ámbito local, he investigado en una variada gama de archivos históricos, que son los que siguen: en el Archivo Municipal de Palma (AMP) he consultado las actas municipales del Consistorio, que registran información sobre su participación en las dinámicas del culto religioso a lo largo del siglo XVIII. Del mismo modo, las actas del cabildo, en el Archivo Capitular de Mallorca (ACM), me han ofrecido la visión del que fue otro de los baluartes del lulismo doctrinal.

Por otro lado, el Archivo del Reino de Mallorca (ARM) contiene, en su amalgama de secciones, documentación que aporta datos muy interesantes a esta investigación. Su sección de “*Lul·lisme*” incluye distintos legajos relacionados directamente con el culto religioso –disputas en torno a la figura de Ramón Lull, litigios de orden religioso, ordenanzas de diferentes obispos, etc.–. Además, la sección “*Audiència*”, que recoge toda la documentación generada por la Real Audiencia, atesora gran número de expedientes en los que se detallan muchos aspectos de la persecución antiluliana y los enfrentamientos sociales y religiosos relacionados con la devoción. En este sentido, esta sección ha sido vital para conocer el impacto de la represión en la *Part Forana* de Mallorca. Fueron tantos los expedientes remitidos al Real Consejo por distintas villas, que ofrece un panorama muy esclarecedor de los acontecimientos que estaban teniendo lugar en las áreas rurales de la isla mientras Díaz de la Guerra ponía en marcha su campaña.

Finalmente, no debemos olvidar el espectro eclesiástico que impregna esta investigación. Por lo tanto, ha sido crucial aproximarme al Archivo Diocesano de Mallorca (ADM). Actualmente dispone en sus fondos de fuentes documentales sobre muchos aspectos de la Diócesis y directamente ligados a los obispos de Mallorca. Algunos ejemplos son las resoluciones sobre el Colegio de la Sapiencia, las

remodelaciones en el Seminario Conciliar de San Pedro para extirpar el culto luliano, las actas de la Causa Pía Luliana y las distintas reformas diocesanas.

Al margen de los archivos históricos, también existen instituciones culturales en las que he podido obtener información vital. Sin lugar a dudas, debo destacar el tesoro documental que conserva actualmente la Biblioteca B. March (BBM), en Palma, y más concretamente el Fondo del Convento de San Francisco, con datos realmente interesantes para el conocimiento del lulismo dieciochesco; en su mayoría legajos conservados con amplio predominio del siglo XVIII. Además, la Biblioteca Pública de Palma (BPM) contiene el llamado “Fons Antic”, donde autores como Llorenç Pérez han constatado fondos directamente vinculados al ámbito del *Doctor Iluminado* y que, de nuevo, me han aportado información interesante. Y por si esto no fuese suficiente, la Biblioteca Balear (BB), sita en el Monasterio de la Real, dispone también de documentación histórica relativa al pontificado de Díaz de la Guerra.

En otro orden de cosas, reitero que uno de mis objetivos era ampliar el foco de análisis de la represión antiluliana a un nivel más amplio que la Mallorca del siglo XVIII. Por lo tanto, me era indispensable acudir a archivos de un ámbito mayor. De ese modo, el análisis de la documentación generada por el Consejo de Castilla para solucionar la problemática luliana ha sido, en mi opinión, indispensable. Para tal fin, me he sumergido en la sección “Consejos” del Archivo Histórico Nacional (AHN) y, por primera vez en un estudio sobre Díaz de la Guerra, he consultado los expedientes generados por los fiscales del Consejo. Asimismo, en lo referente a la propia figura de Juan Díaz de la Guerra, he tenido acceso a documentación en el Archivo General de Simancas (AGS) sobre su elección episcopal y en el Archivo Universitario de Granada (AUG), ya que el prelado estudió en dicha Universidad en su juventud.

En líneas generales, el buen estado de conservación de los documentos me ha facilitado enormemente su lectura y análisis. He optado en mi trabajo por ser lo más fidedigno posible a las fuentes archivísticas, y por ello mis citas mantienen el sistema ortográfico propio del documento original. Sólo se han corregido gramaticalmente aquellas palabras que por cualesquiera motivos puedan llevar a confusión al lector, así como la acentuación ortográfica que, en mi opinión, se hacía necesaria en muchas ocasiones para facilitar su lectura.

Junto a la consulta de fuentes documentales, he utilizado toda una serie de referencias bibliográficas de modo complementario. Con respecto a la bibliografía específica consultada, las referencias monográficas que he hallado son muy limitadas. Por desgracia –ya lo he dicho–, hasta la fecha, no se han publicado estudios biográficos extensos sobre Juan Díaz de la Guerra. Por otro lado, y en cuanto al culto lulista propiamente dicho, sí existen trabajos más extensos, pero pocos de ellos se han detenido a estudiar en profundidad la devoción al Beato. El interés ha ido encaminado más hacia el estudio de la propia figura de Ramón Lull y el estudio de sus doctrinas en la Universidad Luliana y Literaria.

Para terminar, me han sido de gran utilidad una serie de revistas especializadas que, al contrario, han aportado interesantes estudios relacionados con el lulismo mallorquín. En este caso, el *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* (BSAL), con una larga tradición de publicaciones, contiene estudios de importancia y que han sido de gran utilidad para mí. Por otro lado, también me ha sido de mucha utilidad la revista científica *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, que también ha avanzado en el estudio del lulismo, y que ha aportado interesantes trabajos al respecto. Y como no podía ser de otro modo, los *Estudios Lulianos/Estudis Lul·lians/Studia Lulliana*, especializada en la figura y obra del Doctor Iluminado.

Por otro lado, actualmente contamos con historiografía especializada en el siglo XVIII mallorquín, si bien no puede considerarse abundante. Se trata de obras que, aunque con un carácter general, me han ofrecido un marco de referencia para comprender mejor el contexto en el que se enmarca la represión del lulismo durante el pontificado de Juan Díaz de la Guerra. Frente a un interés mayoritario por los siglos XVI y XVII, el Setecientos en Mallorca ha sido relativamente poco estudiado. Todo ello, no disminuye el aporte que para mí han supuesto estos estudios, especialmente en el ámbito eclesiástico.

CAPÍTULO I. RAMÓN LLULL Y EL LULISMO

1. La herencia de Ramón Llull. Lulismo y antilulismo en el Occidente Medieval (s. XIII-XV).

1.1. Ramón Llull: la construcción de su leyenda.

Al tratar el tema del lulismo, debemos poner nuestros ojos en Ramón Llull (ca. 1232-ca. 1316). Este erudito y filósofo universalmente conocido, con una inmensa obra escrita a sus espaldas, nació en la temprana Mallorca cristiana. Hacía muy pocos años que el rey Jaime I de Aragón había lanzado su campaña de conquista sobre *Madina Mayurqa*, iniciando un proceso de repoblación. Y no fueron pocos los que vieron en la tierra conquistada una posibilidad de mejorar su estatus, con la adquisición de nuevas tierras. Entre estos colonos se hallaban los padres de Llull; ricos mercaderes barceloneses, que vieron en la isla un modo de conseguir cierta prosperidad económica. Una vez asentados y con tierras bajo su dominio, tuvieron un hijo tardío, al que llamaron Ramón²¹. Es importante tener en cuenta el contexto en el que se crió el pequeño; un mundo “bigarrat i complex, [...] amb diversitat de credos, d’interessos i de races i costums”²². Donde la imbricada cultura musulmana, que había sobrevivido durante más de tres siglos, estaba siendo desterrada por las nuevas costumbres de los conquistadores.

En cuanto a su formación, fue la propia de un caballero cristiano de la época, algo limitada en algunos sentidos²³. No podía ser de otro modo, teniendo en cuenta que se crió en un medio poco estructurado, como consecuencia de la dominación reciente del territorio. Él mismo, durante sus años de peregrinaje, era muy consciente de sus propias limitaciones y del carácter autodidacta de su aprendizaje teológico. Durante su juventud se vio inmerso en una vida de comodidades y bienestar económico, comenzando su carrera política dirigida a la casa real²⁴. Al parecer, ocupó algún cargo cerca del príncipe Jaime, futuro Jaime II de Mallorca²⁵; seguramente el de paje.

²¹ BONNER, A., *Obres selectes de Ramon Llull (1232-1316)*, Volum I, Moll, Palma, 1986, pág. 8.

²² RUIZ, J.M. y SOLER, A., “Vida, pensament i context de Ramon Llull”, *Catalan Historical Review*, 1 (2008), pág. 196.

²³ LLINARES, A., *Ramon Llull*, edicions 62, Barcelona, 1968, pág. 61.

²⁴ MESTRE MESTRE, B., *Patografía de Ramón Llull*, Miramar, Palma, 1978, pág. 24.

²⁵ HILLGARTH, J.N., *Ramón Llull i el naixement del lulisme*, ed. Publicacions de l’Abadia de Montserrat, Barcelona, 1998, pág. 29.

En cuanto a su vida personal, siguió los pasos propios de cualquier hombre de su mundo. Antes de septiembre de 1257, se casó con Blanca de Picany y tuvo, al menos que tengamos constancia, dos hijos²⁶. Eso no le impidió vivir, durante su temprana madurez, rodeado de desenfrenos cortesanos y lujos difíciles de saciar. Pero todo cambió cuando cumplió treinta años. Fue entonces cuando se produjo su conversión.

Teñida de leyendas, la conversión de Ramón Llull sigue hoy en día generando controversia. Por un lado, él mismo relataba cómo, mientras se hallaba enfrascado escribiendo un poema de amor a una dama de la corte, se le apareció Cristo, lo que le hizo replantearse su propia existencia²⁷. Asimismo, existe otra historia que pudo afectar al viraje de su vida. Durante una de tantas fiestas, Llull se enamoró perdidamente de una dama de alta alcurnia. Un día, la divisó cerca de la iglesia de Santa Eulalia y comenzó a perseguirla a caballo hasta el interior, desencadenando un escándalo social de magnitud. La ultrajada mujer, sintiéndose deshonrada, citó a Llull a su casa y, una vez con él en la alcoba, le mostró sus pechos, llenos de pústulas y bultos cancerígenos. El horror del trovador fue tal que le hizo aborrecibles sus antiguas diversiones²⁸.

A partir de entonces, Ramón Llull se entregó a una vida alejada de la ostentación y el poder. Para su nueva existencia ideó un vasto proyecto, que iría enriqueciéndose con el paso del tiempo. Se basaba en tres objetivos claramente definidos, ligados a una reforma profunda de la Iglesia: en primer lugar, una labor misionera hacia la conversión del máximo número de “infieltes”; en segundo lugar, la escritura de libros, con un marcado carácter pedagógico, para corregir los errores de credo y pensamiento de esos pueblos; y, finalmente, la erección de escuelas donde enseñar a los misioneros la lengua y la cultura musulmanas, para así propagar más fácilmente la palabra de Cristo²⁹ y escribir el mejor libro del mundo.

²⁶ MESTRE MESTRE, B., *Patografía de Ramón Llull... op. cit.*, pág. 24.

²⁷ BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 12.

²⁸ Catalina Bonnín Socias, que escribió una biografía de Ramon Llull, relata las leyendas que tiñen su conversión. Por un lado, da testimonio de las visitas de Jesucristo a la alcoba de Llull, incitándole a abandonar toda vida mundana y entregarse a la propagación de la palabra divina. Así bien, también da importancia a la leyenda de la mujer de pechos cancerígenos, precisamente por el impacto social que ocasionó, sobre todo durante el Renacimiento. BONNÍN SOCIAS, C., *Ramon Llull, entre la història i la llegenda*, Lleonard Muntaner, Palma, 2012. Antoni Bonner relata el proceso de conversión de Llull, impactado ante aquellas cinco apariciones de Cristo, que lo llevaron a renunciar a sus bienes materiales, ambicionando en primer lugar escribir el mejor libro del mundo, con el cual poder convertir al mayor número posible de musulmanes. BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 14; LLINARES, A., *Ramon Llull... op. cit.*, pág. 64.

²⁹ BONNÍN SOCIAS, C., *op. cit.*, pág. 14.

Para llevar a cabo su tarea, se dedicó durante nueve años a una profunda formación filosófica y teológica. Además, conoció la vida contemplativa en el monte de Randa, un mítico paraje con una importante significación para el futuro lulismo mallorquín. Entre sus lecciones aprendió la lengua árabe³⁰, esencial de cara a sus planes misioneros. Como nos dice el profesor Jocelyn Hillgarth, “Mallorca li oferia una possibilitat que, a París, era del tot inassequible: una perfecta instrucció en llengua àrab i un coneixement a fons de l’Islam”³¹, precisamente por la pervivencia de musulmanes en la isla. Por otro lado, esos nueve años de formación y estudio dieron grandes frutos; no en vano, comenzó a desarrollar su obra literaria³². Entre sus innumerables libros, referencia obligada en la historia de la literatura universal, desarrolló el *Ars Magna*³³, un complejo sistema teológico-filosófico en el que “the Dignities emerge as the principles by which truth can be discovered”³⁴. En él estaban todas las claves para llevar a cabo sus propósitos; llegando hasta el punto de procurarle “la base per a una unificació sistemàtica de totes les arts i ciències de la cultura medieval”³⁵.

A partir de ese momento, y durante el resto de su vida, Lull se entregó a una misión evangelizadora y de expansión de su pensamiento, no sólo en territorios “infieles” – como el norte de África–, sino también en otras zonas de la Cristiandad. Tenía muy claros sus objetivos y ambiciones, y sólo la muerte interrumpió el periplo en el que se convirtió su vida.

Durante sus viajes, comenzó a forjarse una figura mítica en torno a su persona. Sus estancias en Francia, por ejemplo, le dieron grandes recompensas³⁶. En la Universidad de París enseñó su doctrina, recibiendo el título de *Maestro* e inspirando a jóvenes que se convertirían en futuros seguidores del lulismo³⁷; además se erigieron importantes bibliotecas lulianas, “una por voluntad del Beato [Lull], en la Cartuja de Vauvert, y otra

³⁰ BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 19.

³¹ HILLGARTH, J.N., *Ramon Llull i el... op. cit.*, pág. 52.

³² LLINARES, A., *Ramon Llull... op. cit.*, pág. 66.

³³ Véase GAYÀ ESTELRICH, J., “Els principis de l’Art lul·liana i les seves definicions”, *Taula*, 37 (2002), págs. 53-71.

³⁴ HILLGARTH, J. N., *Ramon Llull and Lullism in fourteenth-century France*, Oxford University Press, Londres, 1971, pág. 8.

³⁵ PRING-MILL, R. D. F., *Estudis sobre Ramon Llull*, Publicacions de l’abadia de Montserrat, Barcelona, 1991, pág. 43. Para información ampliada sobre el *Art Generalis* de Ramón Llull, pueden consultarse otras obras de interés: COLOMER I PUS, E., *El pensament als països catalans durant l’Edat Mitjana i el Renaixement*, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, Barcelona, 1995, págs. 19 y ss.; RUBIÓ I BALAGUER, J., *Ramon Llull i el lul·lisme*, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, Barcelona, 1985, págs. 73 y ss.

³⁶ BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 19.

³⁷ LLINARÈS, A., *Ramon Llull... op. cit.*, pág. 75.

en la Sorbona”³⁸. En la corte real de Montpellier, Lull recibió la protección y mecenazgo de Jaime II de Mallorca,³⁹ antiguo compañero de juventud y ahora su soberano. Gracias al monarca, el erudito pudo acceder a la Corte de los Capetos, dedicando obras a la familia real francesa⁴⁰. Asimismo, recibió permisos avalados por el Papa y sufragados por el rey de Mallorca para la fundación de las primeras escuelas de formación del clero misionero, como el colegio de la Santísima Trinidad en Miramar, Mallorca.

De igual modo, durante su estancia en la Península Itálica, pudo presentar sus ideas a la Curia romana y explicar su Arte General, mientras visitaba el reino de Nápoles. Sobre la pervivencia del lulismo en Italia, a mediados del siglo XX, el profesor Miquel Batllori dejó constancia de la expansión del pensamiento lulista en tierras italianas, a partir del hallazgo de una abrumadora cantidad de manuscritos lulistas que datan desde la misma muerte del Maestro Ramón⁴¹.

Y no menos importantes fueron sus contactos con los territorios de la Corona de Aragón. Fue allí donde el *Maestro* sembró grandes frutos y sentó las bases para la pervivencia de su pensamiento. Admirado por la dinastía Condal, escuchado por jóvenes sedientos de saber y protegido por órdenes religiosas, como los franciscanos, Lull vio en esos territorios –sobre todo en ciudades como Valencia o Barcelona–, núcleos muy receptivos a sus innovadoras ideas.

Pero para Lull nunca fue bastante. Estaba muy lejos de contentarse con asentar su doctrina en los círculos universitarios del Occidente cristiano. En sus hombros pesaba todavía la idea de evangelizar a los infieles. Como nos dice el profesor Ramis Barceló, “al Doctor Iluminado no le movía la pujante ambición universitaria, sino la necesidad de convertir a los infieles a partir de «razones necesarias»”⁴². Movido por su interés en convencer a musulmanes y judíos de sus propios errores, Lull diseñó un sistema de “razones justificativas de una fe que ya se tiene; [...] de suerte que quien no posee esa fe, se vea obligado por argumentos filosóficos a reconocer que la verdad encarnada en

³⁸ *Ibidem* “La presencia de Ramón Lull en Francia”, *Estudios Lulianos*, 55-57 (1969), pág. 109.

³⁹ BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 26.

⁴⁰ LLINARES, A., *Ramon Lull... op. cit.*, pág. 75.

⁴¹ BATLLORI, M., “El lul·lisme del primer Renaixement”, *El Reino de Aragón en los años 1410-1458*, IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Palma, 1955, pág. 9. Véase también del mismo autor: “El lulismo en Italia. (Ensayo de síntesis)”, *Revista de Filosofía*, 2 (1943), págs. 253-313.

⁴² RAMIS BARCELÓ, R., “Un esbozo cartográfico del lulismo universitario y escolar en los reinos hispánicos”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 15/1 (2012), pág. 63.

esa creencia es cierta y comprobada con razonamiento filosófico”⁴³. Así, con sus ojos puestos en África, se embarcó a finales del siglo XIII hacia territorios sarracenos. Y fue allí donde Ramón Llull forjó un legado próximo a la santidad.

Mediante la palabra y el debate, pretendía conocer “los errores teológicos y filosóficos de los musulmanes [...], con la finalidad de mostrarles la verdad que se encierra en la doctrina cristiana”⁴⁴. Alejado de ideas de cruzada –como la que inició Luis IX de Francia durante esos mismos años–, Llull buscaba en la discusión teológico-filosófica un modo de convencer a los mahometanos de sus propios errores y atraerlos a la religión cristiana, que él consideraba verdadera. Pero nunca fue un camino fácil. Su convicción a la hora de conseguir sus objetivos y su envalentonado discurso –casi temerario– lo iban a encaminar a la senda del martirio⁴⁵.

En un primer momento, sus contactos con la ciudad de Túnez, hacia 1292, fueron bastante satisfactorios: “les disputes que Llull pugui tenir amb els musulmans no semblen aixecar entre ells una hostilitat peculiar”⁴⁶. Desde su llegada a la urbe, intentó desarrollar debates racionales, como modo de propagar la fe cristiana, siempre alejado de la imposición violenta y militar⁴⁷. Pero muy pronto, despertó recelos cada vez más insalvables entre la población tunecina⁴⁸. Denunciado a las autoridades, fue apresado y expulsado de la ciudad⁴⁹; no sin antes ser maltratado y humillado públicamente a base de puñetazos, insultos e incluso piedras. Esto no produjo en él la necesidad de querer abandonar su misión. Todo lo contrario, y en medio de su odisea por el Mediterráneo, se presentó en la ciudad de Bugía con propósitos muy similares. Los resultados fueron realmente dramáticos.

⁴³ EIJO GARAY, L., “Las ‘razones necesarias’ del Beato Ramón Llull en el marco de su época”, *Estudios Lulianos*, 9 (1965), pág. 25. Para un conocimiento más amplio de las “razones necesarias” de Ramón Llull véase CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El pensamiento de Ramón Llull*, Castalia, Valencia, 1977, pág. 59.

⁴⁴ GARCÍAS PALOU, S., *Ramon Llull y el Islam*, Palma, 1981, pág. 18.

⁴⁵ El martirio de Ramón Llull sigue siendo un tema muy debatido en los círculos historiográficos sobre lulismo. Si bien desde la misma muerte del Beato, sus biógrafos ya relataban con todo lujo de detalles el pasaje del martirio que sufrió Llull en Túnez y Bugía, los autores actuales son algo más escépticos. La mayoría no cuestionan que realmente se produjese ese martirio, incluso algunos como Lorenzo Pérez llegan a afirmar que Llull realmente ansiaba sufrirlo desde su misma conversión. Lo que se debate son los acontecimientos que realmente pudieron ocurrir en tierras africanas. Lo importante es que ese martirio es un elemento indispensable, y a tener en cuenta, a la hora de contemplar el culto luliano mallorquín. PÉREZ MARTÍNEZ, L., “La muerte y el martirio de Ramón Llull. Entre la leyenda y la historia”, *Revista Balear*, 14 y 15 (1969), págs. 15-27.

⁴⁶ LLINARÈS, A., *op. cit.*, pág. 69.

⁴⁷ *Ibidem*, pág. 16.

⁴⁸ GARCÍAS PALOU, S., *Ramon Llull... op. cit.*, pág. 180.

⁴⁹ BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 44.

Sus sermones, lanzados en las plazas públicas, sólo conseguían disgustar a la población de Bugía. Las autoridades de la ciudad eran cada vez más conscientes de la desatada hostilidad de las masas hacia el erudito cristiano. Temerosos de despertar la ira de su socio comercial, la Corona de Aragón, si algo le ocurría a Llull, decidieron que lo más conveniente era apresarlo, “per salvar-lo de la mort que li han promès els habitants de Bugia”⁵⁰. Pese a todo, Llull no se salvó de la violencia popular. De camino a prisión, el vulgo se lanzó contra él tirándole de las barbas, golpeándole y apedreándole. Además, las condiciones de la celda no fueron precisamente confortables. Como colofón, fue de nuevo obligado a abandonar Bugía en un barco genovés⁵¹. Y desde ese momento, el anciano continuó vagando por el Mediterráneo, sin dejar de insistir en la necesidad de expandir su obra luliana al mundo.

Hacia 1316, y a la edad de ochenta y cuatro años aproximadamente, aún con las heridas de las lapidaciones marcadas en su rostro, y una salud fragmentada por su frenética vida, murió en medio de su odisea⁵². Desde ese mismo momento, la figura de Ramón Llull inició un proceso que transformaría su vida en una leyenda.

1.2. Los inicios del cisma luliano en la Edad Media.

La muerte de Llull abrió el camino a un nuevo período en el lulismo doctrinal. Sus esfuerzos por asentar su pensamiento, fundar escuelas amparadas en su erudición y convencer a reyes y papas de las ventajas de su *Ars*, tuvieron una consecuencia evidente: nadie quedó indiferente a las palabras del Maestro. Algunos comenzaron a llamarlo el Doctor Iluminado, viéndolo como un hombre dotado de la luz divina, cuyas teorías abrían nuevos horizontes y estaban sembradas de presupuestos realmente interesantes. Otros, en cambio, lo observaron con recelo. En su pensamiento reconocían la herejía, constatando insalvables contradicciones y falacias que jamás debían ser enseñadas en ninguna universidad ni escuela cristiana.

Este es el panorama que se abrió en el siglo XIV, con la muerte de Llull como punto de partida. A continuación, intentaré presentar una evolución esquemática de la doble interpretación del pensamiento luliano que se vivió en distintos territorios europeos a lo largo de los siglos XIV y XV: el lulismo y el antilulismo. Dos visiones totalmente

⁵⁰ LLINARÈS, A., *op. cit.*, pág. 80.

⁵¹ *Ibidem*, pág. 93.

⁵² BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 53.

enfrentadas, pero siempre caminando de forma entrelazada. Y que sirven de contexto previo, para entender el tratamiento que recibió el legado de Ramón Llull en la Mallorca que se abría paso hacia la Edad Moderna.

Las primeras manifestaciones del lulismo medieval se dieron tan sólo unos años después de la muerte de su gran inspirador. Se trataba de pequeños focos asentados en aquellos territorios donde Llull había dejado una huella profunda. No debemos olvidar que, al margen de su misión evangelizadora, Llull había pretendido introducir su pensamiento en los grandes círculos académicos de Occidente –para lo cual se hacía acompañar siempre de copistas en todos sus viajes, y dedicaba ejemplares de sus obras a papas, reyes y otros personajes ilustres⁵³–. París, Barcelona, Valencia o Nápoles fueron algunas de las ciudades que vieron florecer la expansión de las doctrinas lulianas. Todas ellas testimoniaron los inicios del lulismo medieval. Veamos algunos ejemplos.

En la ciudad de París, donde Llull había batallado sin descanso para dar clases en la Sorbona y dejar un legado de su saber, el *Ars Magna* cobraba cada vez mayor fuerza. Alrededor de uno de sus discípulos, Tomás le Myèsier⁵⁴, se dio la génesis de un movimiento teológico proluliano, realmente pujante desde mediados del siglo XIV⁵⁵. Le Myèsier se ocupó personalmente de introducir los escritos lulianos en la Corte de los Capetos, poniéndolos en manos de la misma reina Juana de Evreux; y gracias a sus contactos con la Cartuja de Vauvert, lugar donde solía residir Llull durante sus estancias en la ciudad, se recopilaron muchas de las copias lulianas que circulaban por el reino francés⁵⁶. Durante más de sesenta años, el legado de Ramón Llull en Francia fue mimado y protegido, y sus seguidores buscaron el modo de acrecentar la influencia del arte luliano en los círculos universitarios, especialmente, en la Facultad de Teología de la Universidad de París.

En Centroeuropa, concretamente en territorios alemanes, el cardenal Nicolás de Cusa (1401-1464)⁵⁷, ferviente admirador de esta corriente teológico-filosófica, se dedicó durante años a recopilar copias de escritos del lulismo. Además, al ser una

⁵³ DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano en la península ibérica hasta el siglo XIX. Un intento de síntesis”, *RLLCGV*, XV (2010), pág. 364.

⁵⁴ TRIAS MERCANT, S., *Diccionari d'escriptors lul-listes... op. cit.*, pág. 255.

⁵⁵ Para mayor profundización sobre el lulismo parisién, véase HILLGARTH, J.N., *Ramon and lullism in fourteenth-century France*, The Clarendon Press, Oxford, 1971.

⁵⁶ CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El pensamiento de Ramon Llull... op. cit.*, pág. 302.

⁵⁷ RUSCONI, C., “Algunos datos sobre la recepción luliana en Nicolás de Cusa (1401-1464)”, *Mediaevalia Americana*, 1 (2015), págs. 89-107.

dignidad eclesiástica, y con una enorme influencia social, “contagió su entusiasmo por Llull a una pléyade de amigos, admiradores y discípulos, [...] quienes difundieron el lulismo en Italia, Francia y Alemania, elevándolo a la categoría de movimiento europeo”⁵⁸. Incansable lector y autodidacta, sentía una gran admiración por el *opus* luliano y, en especial, por el sistema filosófico de su *Ars*⁵⁹.

Pero donde el lulismo tuvo más resonancia fue en la Corona de Aragón. En aquel conglomerado territorial, se dio “una creciente y original popularidad más de su persona que de su obra, la difusión no interrumpida de sus escritos y el favor de la casa real aragonesa”⁶⁰. A nivel general, brotaron escuelas de lulismo, se propagaron sus escritos y se inició una devoción cada vez más exacerbada hacia su persona. Esto se explica, en esencia, por las semillas que Llull esparció durante su prolífica vida. No habían sido pocos sus viajes al levante peninsular. Y como buen patrocinador de su obra que era, había conseguido atraer a jóvenes estudiantes que, cautivados por su retórica, se convirtieron en sus discípulos y seguidores. Asimismo, los reyes aragoneses también habían agasajado al Maestro en vida. Durante años, la dinastía Condal tuteló el legado dejado por Llull y potenció la erección de esas instituciones prolulistas. En definitiva, el lulismo medieval no hubiese sobrevivido sin estas intervenciones altruistas. Una idea que defiende el profesor Domínguez Reboiras:

La obra luliana, al no haber sido respaldada por instituciones universitarias oficiales estables ni por la oficialidad eclesiástica de una manera determinante, estaría condenada a un olvido total, si mentes preclaras e intelectuales interesados en la renovación de postulados científicos no le hubiesen prestado la debida atención⁶¹.

Hablando de casos concretos, la ciudad de Valencia se convirtió, desde 1316, en un emergente foco lulista. Allí se dio, en palabras del profesor Carreras i Artau, “un movimiento popular, en el que han participado mercaderes y artesanos de distintas profesiones, conducido por clérigos seculares y franciscanos de tendencias ideológicas extremosas”⁶². Estos grupos comenzaron a expandir escritos apócrifos, imitando el estilo de su maestro. Del mismo modo, otro seguidor de tales doctrinas, llamado Pedro

⁵⁸ CARRERAS Y ARTAU, J., “La historia del lulismo medieval”, *Verdad y Vida* (1943), pág. 10.

⁵⁹ BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 78.

⁶⁰ DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano en...”, *op. cit.*, pág. 365.

⁶¹ *Ibidem*, pág. 362.

⁶² CARRERAS I ARTAU, J., “El primer siglo del lulismo...”, *op. cit.*, pág. 87.

Rossell, consiguió erigir una escuela luliana en Alcoy, que perduraría durante años y estaba regentada por él mismo⁶³.

La influencia de este lulismo valenciano se extendió muy pronto hacia el norte. En Cataluña se erigieron distintos centros de esta misma naturaleza, llegando a constatarse una influencia notable en la Universidad de Lérida. Pese a que la situación, como veremos a continuación, degeneró en enfrentamientos entre defensores y detractores de la doctrina, el lulismo pervivió, y con gran fuerza a lo largo de la centuria. Así, el siglo XV vio sus inicios con la fundación de una de las escuelas más importantes, radicada en la ciudad de Barcelona, en la que convergieron las vertientes de lulismo doctrinal que se estaban manifestando en otros territorios de la Corona de Aragón (concretamente en Valencia y Mallorca)⁶⁴. El rey Alfonso V el Magnánimo dio los permisos necesarios para la fundación y mantenimiento de ese centro⁶⁵.

El lulismo, por tanto, tenía grandes valedores en reyes y maestros. Sus escuelas eran fácilmente localizables en distintos territorios europeos y la obra luliana no había dejado de reproducirse. Pero tras las luces de este esplendor doctrinal, siempre hubo sombras de discordia, que hicieron su aparición desde muy pronto y tiñeron este panorama de expansión cultural y doctrinal. Conocido por la historiografía con el término de *antilulismo*, se trataba de un movimiento doctrinal que perseguía la eliminación de toda herencia del Beato. Y desde el momento en que emergió, caminó de la mano con el lulismo, en una confrontación constante y cada vez más radicalizada.

El antilulismo medieval tenía sus bases en la discordancia que empañaba la *opera* luliana. Algunas de las teorías del Doctor Iluminado estaban cargadas de contradicciones y presupuestos utópicos, algunos de una gran controversia. Esto llevó a distintas personalidades a considerar que tales paradojas tenían su traducción directa en la heterodoxia. Pretendían defender que Ramón Llull no era un iluminado de Dios, sino un hereje. Veamos, pues, algunos de los puntos de fricción que sirvieron de pretexto a la ola de antilulismo que emergió tras la muerte del Beato.

En esencia, entre el vasto corpus teórico de Ramón Llull, una de las ideas que más nos interesa a la hora de analizar su herencia, y que muy pronto despertó una fuerte

⁶³CARRERAS I ARTAU, J., “La historia del lulismo...”, *op. cit.*, pág. 3.

⁶⁴RAMIS BARCELÓ, R., “Un esbozo cartográfico del lulismo...”, *op. cit.*, pág. 71.

⁶⁵ Véase MADURELL, M.J., “La Escuela de Ramón Llull de Barcelona; sus alumnos, lectores y protectores”, *Estudios Lulianos*, VI (1962), págs. 187-209.

controversia en los círculos intelectuales del Occidente europeo, fue su incansable defensa de la Inmaculada Concepción de María⁶⁶. Ya durante la Edad Media se habían dado manifestaciones populares en torno a esta cuestión, en defensa de la pureza de María ante cualquier sombra pecaninosa. En lo que respecta a Ramón Llull, durante toda su vida fue un seguidor acérrimo de la Inmaculada⁶⁷, llegando a influenciar a otros pensadores medievales como el teólogo escocés Juan Duns Scoto (1266-1308)⁶⁸, quien también defendió de forma vigorosa la Inmaculada Concepción.

Las ideas de Llull respecto a este tema levantaron muy pronto ampollas entre sectores seguidores del tomismo, que jamás aceptó esa premisa de la Virgen. Tal es el caso de los dominicos, fieles seguidores de las doctrinas de Santo Tomás de Aquino. Y, si bien el tema de la Inmaculada representaba un punto secundario en el complejo bastión teórico del lulismo, “per motivacions partidistes i passionals va inflar-se desproporcionadament fins a semblar un tema central del lul·lisme i prioritari en la vida de l’Església”⁶⁹. La influencia luliana sobre este tema se dejó notar muy pronto en distintos sectores eclesiásticos. Por ejemplo, la orden franciscana abrazó las ideas lulianas y aceptó esta premisa sin reservas⁷⁰. De modo contrario, los padres predicadores se enzarzaron en disputas doctrinales cada vez más encarnizadas para condenar los preceptos lulianos de la Inmaculada, aduciendo que Llull rehuía los principios escolásticos y utilizaba métodos “poco” ortodoxos.

Asimismo, otro de los puntos de fuerte disputa y que fueron acogidos por los seguidores del lulismo, se hallaban en el *Ars Magna*⁷¹. En su afán por construir un discurso teórico lo suficientemente poderoso como para debatir y convencer a los musulmanes de sus propios errores, Llull había llegado a cuestionar la tradicional visión sobre las dos realidades –filosófica y teológica–. Sus discursos, muchas veces alejados de las tradiciones escolásticas imperantes en el Occidente cristiano, fueron vistos como heterodoxos, acercando a Llull a la herejía y la condenación papal.

⁶⁶ Véase PERARNAU, J., “Ramon Llull i la seva teologia de la Inmaculada Concepció”, *Centre d’Estudis Teològics de Mallorca*, 39 (2005).

⁶⁷ MADUPELL, À., “Ramón Llull, teòleg de la Inmaculada”, *Studia Lulliana* 32 (1992), págs. 163-180;

⁶⁸ DE BARCELONA, F. A., “Llull i el doctorat de la Inmaculada”, *Estudios Lulianos*, 4 (1961), págs. 61-98.

⁶⁹ MADUPELL, A., *Ramon Llull... op. cit.*, pág. 173.

⁷⁰ RUBIÓ I BALAGUER, J., *op. cit.*, pág. 76.

⁷¹ TORRES-ALCALÁ, A., “Una ambivalencia luliana”, *Anales de Filología Hispánica*, vol. 4 (1988-89), págs. 113-119.

Uno de los primeros en defender tales ideas fue el inquisidor catalán, Nicolás Eimeric (1320-1399), que ha sido bautizado por muchos historiadores como el líder por excelencia del movimiento antilulista⁷². Miembro de la orden dominica e inquisidor de Aragón, Eimeric creyó ver atisbos de herejía en los presupuestos lulianos, y más concretamente en el Arte General⁷³. Entre sus ataques, condenaba la, a sus ojos, excesiva defensa que Llull hacía de la Virgen, así como “su peculiar lenguaje y su pensamiento neoplatónico”⁷⁴. Alegaba que sus obras eran peligrosas y estaban repletas de pasajes claramente controvertidos. Por ello, cargó sus escritos de acusaciones y ataques, llegando a tergiversar las palabras y teorías de su enemigo. Esto comportó una consecuencia evidente: la figura de Ramón Llull inició una caída progresiva hacia la controversia pública. Y puede afirmarse que la obra de Eimeric ha sido determinante, llegando a influir “durant els sis segles posteriors en la creació d’una atmosfera de malfiança i de sospita contra la doctrina lul·liana”⁷⁵.

Sus primeros ataques quedaron plasmados en su obra más famosa, el *Directorium Inquisitorium* –escrita en 1376–. En ella, censuraba a Ramón Llull y demandaba una condena formal por parte de los papas de Aviñón⁷⁶. Pero sus prejuicios antilulianos todavía iban más lejos. Consideraba que todos aquéllos que siguiesen abiertamente las teorías de Llull –y no debemos olvidar que eran muchos y no habían dejado de expandir el lulismo desde los inicios del siglo XIV–, estaban tan manchados de herejía como el mismo Maestro. Por ello, no se detuvo en utilizar todos los medios a su alcance para “limpiar” los territorios de la Corona de supuestos heterodoxos⁷⁷. Haciendo oídos sordos a las advertencias y amenazas del rey Pedro IV, si no frenaba sus impulsos, Eimeric capitaneó una virulenta persecución doctrinal. Las escuelas del lulismo valenciano y barcelonés estuvieron en el punto de mira del aparato inquisitorial y se vivieron años de miedo y recelo⁷⁸. El mismo Pere Rossell, regente de la escuela lulista de Alcoy, se vio obligado a abandonar el centro y refugiarse en Roma, temeroso de ser condenado por hereje.

⁷² FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 66.

⁷³ BONNER, A., *Obres selectes...* *op. cit.*, pág. 73.

⁷⁴ CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El pensamiento de Ramon Llull...* *op. cit.*, pág. 309.

⁷⁵ PERARNAU I ESPELT, J., *De Ramon Llull a Nicolau Eimeric*, Centre d’ Estudis Teològics, Barcelona, 1997, pág. 9.

⁷⁶ CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El pensamiento de Ramon Llull...* *op. cit.*, pág. 309.

⁷⁷ PUIG I OLIVER, J. de, “El procés dels lul·listes valencians contra Nicolau d’Eimeric en el marc del Cisma d’Occident”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 56 (1980), págs. 319-343.

⁷⁸ CRUZ HERNÁNDEZ, M., *op. cit.* pág. 307.

Estos ataques despertaron una indignación generalizada entre los focos de seguidores de Llull. Con cada ataque eimericano surgían voces que se declaraban abiertamente enemigas de Eimeric. En ciudades como Valencia, las escuelas inspiradas en el carácter científico de las obras lulianas, continuaron abiertas. Al mismo tiempo, miembros de la orden franciscana protegieron la doctrina predilecta y formaron un bastión no del todo unitario, frente a los atropellos cometidos. Esta situación llegó a la corte real de Barcelona. Pedro IV, cansado de las artimañas de Eimeric y siempre defensor de Ramón Llull, terminó por deponerlo en 1376 y le obligó a exiliarse a la corte papal de Aviñón⁷⁹. Pero aquella medida no significó una derrota para él y su cohorte dominica.

Lejos de apaciguarse, el inquisidor incrementó sus ataques. Desde su refugio en tierras francesas, utilizó su influencia para eliminar el legado luliano de todos los círculos universitarios de Occidente. Y pronto consiguió sus frutos. Sus arteras palabras, respaldadas por sus opúsculos antilulianos, convencieron al papa Gregorio XI de los peligros doctrinales implícitos en el lulismo⁸⁰. Esto se tradujo en una Bula pontificia en la que quedaba prohibida su enseñanza. Sin lugar a dudas, ese fue el gran triunfo del Inquisidor. Hasta el día de su muerte en 1399, Eimeric no descansó hasta vislumbrar que la destrucción del lulismo estaba cerca. Y la Bula le dio el poder que necesitaba para continuar sus ataques⁸¹.

En los territorios de la Corona de Aragón, la recepción de la Bula pontificia, lejos de apaciguar los ánimos ya exaltados, los caldeó todavía más. Cada vez era más fiera “la resistencia del pueblo fiel, de la clerecía, de la corona y aún de la jerarquía eclesiástica a darle cumplimiento [a la Bula] en los territorios de la Corona de Aragón”⁸². Los grupos lulistas de Valencia y Barcelona se negaban a cumplir las

⁷⁹ Eimeric vivió dos veces la experiencia del exilio. La primera es la que aparece reflejada en el texto, y se enmarca en el reinado de Pedro IV. No obstante, Eimeric retornó a la Corona de Aragón y continuó sus diatribas antilulianas durante el reinado de Juan I. Fue tal la violencia que desató de nuevo, que el monarca volvió a obligarlo a exiliarse a Aviñón. En lo que respecta a este apartado, y teniendo en cuenta que se trata de una introducción al tema del lulismo medieval, sólo se ha hecho referencia al primer exilio por las repercusiones que tuvo, como fue la Bula de Gregorio XI. BRUGADA I GUTIÉRREZ –RAVÉ, J., *Nicolau Eimeric (1320-1399) i la polèmica inquisitorial*, Episodis de la Història, Barcelona, 1998, pág. 74.

⁸⁰ CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El pensamiento de Ramon Llull... op. cit.*, pág. 308.

⁸¹ Historiadores como Josep Amengual han considerado que dicha bula fue una falsificación orquestada por Eimeric para conseguir su propósito de condenar el pensamiento de Ramón Llull. AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Llull, Sanctus Martyr mallorquí. La reivindicació de Benet XIV*, Llibres Ramon Llull, Palma, 2014, pág. 29.

⁸² DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano...”, *op. cit.*, pág. 367.

órdenes papales y los sucesores de Pedro IV intentaban convencer a la corte pontificia de Aviñón de las virtudes del pensamiento luliano⁸³.

Sólo con la muerte de Eimeric, que había sembrado el terror doctrinal durante años, se vieron signos inequívocos de cambio. Por ejemplo, a inicios del siglo XV se fundó la Escuela de Barcelona, que pronto se convirtió en uno de los centros de enseñanza lulista más importantes. Con el amparo de la Corona, la escuela capitaneó la contraofensiva frente a la campaña de antilulismo que Eimeric había dejado instalada en las tierras aragonesas tras su muerte. Algunos de sus miembros enviaron a Aviñón extensas descripciones de los años negros que había sembrado el inquisidor, relatando las crueldades perpetradas. Además, solicitaron “el debido permiso para [volver a] leer los libros de filosofía y medicina de Ramón Llull, aduciendo que la doctrina [...] ha sido injustamente prohibida y acusada de herejía por parte del inquisidor [y por la Bula de Gregorio XI]”⁸⁴. Finalmente, la corte papal terminó por revocar la prohibición de la enseñanza luliana, mediante la Sentencia Definitiva de 1419⁸⁵.

En lo que respecta al ámbito europeo, la represión inspirada por Eimeric se contagió a otros territorios del Occidente Medieval. Desde que iniciase su campaña y tras su exilio en Aviñón, su sombra se había hecho inmensa y sus escritos fueron esparcidos gracias a la ayuda de los padres predicadores. Mientras se vivían aquellos años de esplendor luliano y la contraofensiva de muchos para destruir la herencia del Beato en los distintos territorios de la Corona de Aragón, la controversia en torno a Llull se extendió por toda la Europa Occidental. Los escritos de Eimeric llegaron a distintas universidades europeas, la Bula pontificia de Gregorio XI dañó la credibilidad de las doctrinas lulianas y la contienda entre defensores y enemigos del Beato se hizo claramente inevitable⁸⁶.

⁸³ Los reyes Juan I y Martín el Humano demandaron de forma continuada a los papas de Aviñón que revisasen de nuevo la obra luliana, en un intento de hacerles ver las virtudes implícitas en los escritos de Ramón Llull, y no las supuestas manchas de heterodoxia. Fue un proceso realmente complejo, que finalmente devino a favor de la casa real aragonesa desde la muerte de Eimeric, en 1399. BRUGADA I GUTIÉRREZ –RAVÉ, J., *Nicolau Eimeric... op. cit.*, pág. 76.

⁸⁴ DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano...”, *op. cit.*, pág. 368.

⁸⁵ PUIG I OLIVER, J. de, “La Sentència definitiva de 1419 sobre l'ortodòxia lul·liana. Contextos, protagonistes, problemes”, *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 19 (2000), págs. 297-388.

⁸⁶ Durante su destierro en Aviñón, Eimeric procedió a expandir su visión antilulista a diferentes núcleos universitarios de Europa. Sus obras pronto comenzaron a hacer mella en el emergente lulismo doctrinal que se había vivido hasta entonces. Concretamente en 1390, escribió su *Dialogus contra lullistas y Contra doctrinam Raymundi Lully*, centrados en una divulgación popular extensible más allá de la Corona de Aragón. PARDO PASTOR, J., “El lulismo hispánico del trescientos”, *Ramon Llull: caballero de la fe*.

Por poner algunos ejemplos, en París, donde tan buena acogida habían recibido las ideas del *Doctor Iluminado*, se inició una campaña de desprestigio y persecución. Liderada por el canciller de la Universidad de París, Jean Gerson (1363-1429), la represión persiguió desde el principio expulsar todo saber luliano no sólo del recinto universitario, sino de todos los círculos intelectuales parisinos⁸⁷. Tras recibir la Bula de Gregorio XI, el canciller publicó un edicto en que prohibía la enseñanza luliana en la Facultad de Teología. Esto suponía un ataque directo a los círculos del lulista Le Myèsèr y el resto de sus compañeros en la Universidad. Asimismo, escribió a la Cartuja de Vauvert, ordenando que se mantuviese oculta toda obra de Llull⁸⁸. El personal docente debía evitar hacer referencias al Arte General y quedó totalmente prohibida cualquier iconografía de Ramón Llull dentro del recinto universitario. Esta campaña reportó consecuencias importantes al lulismo parisién del cuatrocientos. Su enseñanza se vio expulsada de la Universidad y, durante años, no hubo “un solo maestro que osara pronunciar el nombre de Llull en ninguna Facultad de Teología de Europa”⁸⁹.

En Italia también se expandió la visión antilulista de Eimeric. Sus escritos, difundidos principalmente por miembros de la orden dominica, despertaron muchos recelos. No era difícil hallar defensores y detractores del lulismo en diferentes zonas de la Península. De nuevo, esta controvertida cuestión, como no podía ser de otro modo, había obligado a monarcas y señores a posicionarse. El rey Alfonso el Magnánimo, ya en su residencia de Nápoles, se vio en la necesidad de dar su apoyo a la causa lulista, tal y como habían hecho sus antecesores. Por ello, dio las licencias necesarias para la enseñanza de la doctrina predilecta a defensores del *Mártir*⁹⁰ asentados en sus dominios. En otras zonas italianas también se experimentó una contraofensiva frente a los presupuestos defendidos en vida por Eimeric. “Tanto en Padua como en Roma continúan su labor núcleos lulianos, incluso parece haber existido comunicación doctrinal entre los lulistas italianos y las escuelas de París”⁹¹.

El Arte luliano y su proyección en la Edad Media. Serie de Pensamiento Español, Universidad de Navarra, Pamplona, 2001, pág. 121.

⁸⁷ BONNER, A., *Obres selectes...* *op. cit.*, pág. 73.

⁸⁸ CARRERAS I ARTAU, T. y CARRERAS I ARTAU, J., *Història de la Filosofia Espanyola*, Vol. II, Institut d'Estudis Catalans, Girona, 2001, pág. 91.

⁸⁹ CARRERAS I ARTAU, J., “La historia del lulismo...”, *op. cit.*, pág. 8.

⁹⁰ LÓPEZ PÉREZ, M., “Algunos rasgos sobre la relación entre lulismo y pseudolulismo en la Edad Moderna”, *Dynamis*, 22 (2002), pág. 334.

⁹¹ RIERA, J., *Las polémicas lulistas y el Consejo de Castilla (1750-1765)*, Cuadernos Simancas de Investigaciones Históricas, Valladolid, 1977, pág. 18.

En síntesis, nos hallamos ante un panorama en el que la herencia de Ramón Llull sufrió una progresiva divergencia. El paso de los siglos medievales constató la idea de un profundo cisma, con el *Doctor Iluminado* como centro de gravedad. El carácter controvertido y confuso de sus escritos y la utopía de su pensamiento, no podían pasar inadvertidos en las diferentes universidades de la Europa occidental. Y con cada década que se sucedía, aparecían seguidores y detractores que se enzarzaban en debates doctrinales cada vez más violentos. Mientras unos lo ensalzaban como uno de los más grandes teóricos medievales, otros lo condenaban por hereje y alquimista.

Esta situación no murió con el tránsito a la Edad Moderna. Todo lo contrario, mientras el lulismo iba estabilizándose y la violencia desatada por Eimeric y sus seguidores comenzaba a declinar, en una isla del Mediterráneo se mantenía esta situación. Desde la muerte del Beato, Mallorca se convirtió en uno de los núcleos más significativos para su Doctrina. Fue allí donde las contradicciones lulianas del Medievo se reprodujeron con mayor virulencia, adquiriendo tintes específicos. Tanto es así que la Historia Moderna de Mallorca no es entendible en sí misma si no se tiene presente lo que se convirtió en un vigoroso culto religioso, que radicalizó socialmente la isla.

2. El lulismo mallorquín del Medioevo a la Modernidad (1316-1629).

El lulismo mallorquín que se configuró a lo largo de la Edad Moderna tuvo unas características muy particulares. Desde su eclosión en el siglo XIV, se dio una doble vía que, con el paso del tiempo, se tradujo en dos frentes abiertos: por un lado, un lulismo doctrinal, sólo imaginable gracias a una progresiva institucionalización educativa. Por otro lado, la construcción de un culto religioso a Ramón Llull, patrocinado por los miembros de la élite y sostenido por las capas populares mallorquinas. Estas dos variantes de lulismo se manifestaron de forma paralela, sufriendo vaivenes y discordancias. Y asumiendo, con cada siglo que pasaba, un mayor protagonismo en todas las capas sociales del reino de Mallorca.

Este apartado pretende resumir la evolución de ese doble lulismo, siempre separado y, al mismo tiempo, totalmente relacionado. En primer lugar, analizaré el marco doctrinal que dotó al lulismo de una base institucional y pedagógica. La Edad Media testimonió el auge de la enseñanza lulista; como veremos, se fundaron escuelas adscritas a la doctrina predilecta, llegaron maestros del Arte luliano de distintos rincones del Occidente europeo y tuvo su culmen en el gran hito del lulismo doctrinal:

el Estudio General Luliano. En segundo lugar, mostraré una disección histórica del culto religioso dedicado a Llull, que tenía sus orígenes en su muerte hacia 1316. Una devoción de carácter local que, año tras año, asumió una fuerza vertiginosa e imparable. Y, finalmente, terminaré mostrando la evolución del lulismo durante el siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII. Precisamente, iniciándose el período más esplendoroso del lulismo mallorquín, cuando, transcurriendo el siglo XVII, parecía cada vez más próxima la canonización del erudito Ramón, y eran muy pocos los que imaginaban que una terrible represión pudiese desatarse contra la devoción. Y llegando en el Setecientos a un abismo al que el complejo universo luliano se veía cada vez más empujado.

2.1. La institucionalización de las doctrinas lulianas y el mundo universitario de Mallorca.

Los inicios del lulismo académico ya se dejan ver en vida de Ramón Llull. Antes de embarcarse hacia el norte de África, había solicitado permisos al príncipe Jaime de Mallorca, que fueron avalados por el papa Benedicto XXI, para la fundación de escuelas destinadas a la formación de misioneros. Miramar y Randa abrieron el camino para la futura institucionalización doctrinal. En la primera iban a residir y formarse “en la lengua árabe trece franciscanos, que en posesión de ese vehículo lingüístico y del peculiar *Arte* luliano, podrían marchar a convertir con sus propias armas a los infieles islámicos”⁹². El monte de Randa, por otro lado, acogió un centro de enseñanza lulista, estrechamente vinculado con la vida eremítica y contemplativa⁹³. Con el paso del tiempo, “de esos oratorios brotaron [...] escuelas de gramática que, bajo la protección o la invocación luliana, enseñaron los rudimentos de latín y sintaxis”⁹⁴. Por lo tanto, cuando Ramón Llull murió en 1316, estas escuelas, todavía precarias y arcaicas, se mantuvieron en activo.

Este protolulismo que Llull había dejado asentado en la isla, sigue hoy en día teñido de pasajes claroscuros. Muchos de los autores que lo han intentado estudiar, se han cuestionado qué ocurrió con esta doctrina entre 1316 y la primera época de esplendor, a

⁹² HERNÁNDEZ, M^a. C., “La fundación de Miramar y el sentido de la sabiduría cristiana de Ramón Llull”, VV.AA., *Actas del II Congreso Internacional de lulismo*, Vol I, Miramar, 1976, pág. 3.

⁹³ GENOVARD ROSSELLÓ, C., “Historia de las instituciones pedagógicas lulianas en Mallorca”, *Estudios Lulianos*, Vol. XVIII (1974), pág. 185.

⁹⁴ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica de la Universidad de Mallorca: problemas institucionales e ideológicos en torno al lulismo”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 13/2 (2010), pág. 239.

inicios del siglo XV. ¿Realmente podemos hablar de un lulismo primitivo a lo largo del siglo XIV? ¿Se mantuvo viva la herencia luliana, en un momento en el que la represión desatada por Eimeric en la Corona de Aragón parecía vigorosa? Son preguntas que han generado un debate importante. Entre los estudios tradicionales, parecía predominar una visión decadentista del lulismo inmediato a la muerte de Llull. Eran muchos los que consideraban que esta erudición fue mucho más tardía en Mallorca, en comparación con otros territorios de la Corona de Aragón. Dentro de esta corriente historiográfica, destacan los trabajos del profesor Carreras i Artau, que defendía la imposibilidad de localizar cualquier atisbo de esta doctrina en la isla durante el Trecentos⁹⁵. Mientras el rastro luliano había quedado claramente constatado en núcleos como París o Barcelona, no se dejaban ver huellas evidentes en la tierra natal de Llull.

Sin embargo, el paso del tiempo, siempre a la luz de nuevas investigaciones, ha ido matizando esta idea. Desde hace algunos años, distintos autores han presentado teorías que rompen con esta visión decadentista tradicional. Entre éstos, Gabriel Ensenyat habla de un “lulismo escondido”, frágil, aislado y poco institucionalizado, pero todavía vivo⁹⁶. A partir del análisis de estos y otros autores, veamos una evolución de ese primer lulismo.

Randa y Miramar pervivían tras la desaparición de su fundador, pero no por ello eran vigorosas⁹⁷. En el caso de la primera, funcionaba más como un lugar eremítico y de retiro espiritual, que como una escuela luliana. Y con respecto a Miramar, terminó siendo desalojado y cambió de manos diferentes veces a lo largo del siglo XIV. Además, el contexto europeo en nada ayudaba para un auge de las doctrinas lulianas. Al menos de momento. Nicolás Eimeric había lanzado su campaña y se había iniciado la represión contra escuelas de lulismo en Valencia y Barcelona. Los efectos de la persecución antiluliana no tuvieron un efecto directo en Mallorca, pero en nada ayudaron a esta situación. Además, aquéllos que habían conocido a Ramón Llull en vida iban muriendo progresivamente.

⁹⁵ CARRERAS I ARTAU, J., “El primer siglo del lulismo...”, *op. cit.* pág. 87. Jocelyn Hillgarth investigó durante décadas en diferentes archivos europeos, en un desesperado intento de rastrear atisbos de lulismo en Mallorca, pero llegó a conclusiones muy similares a las defendidas por Carreras i Artau.

⁹⁶ Véase ENSENYAT PUJOL, G., “L’activitat lul·liana a la Mallorca del segle XIV: un lul·lisme amagat”, en RIPOLL, M.I. y TORTELLA, M. (eds.), *Ramon Llull i el lul·lisme: pensament i llenguatge: actes de les Jornades en homenatge a J.N. Hillgarth i a A. Bonner*, UIB, Palma, 2012, págs. 161-193.

⁹⁷ CRUZ HERNÁNDEZ, M., *op. cit.*, pág. 316.

Pese a todo, ya eran localizables grupos lulistas más jóvenes, que se sentían desamparados y confusos, pero aún así siempre fueron fieles a la memoria del Maestro. Estos grupos tenían un carácter más espiritual que intelectual. Se trataba de “seguidors de Ramón Llull tocats per l’esperit ascètic”⁹⁸, que adoraban a Llull como un mártir y le daban culto de forma privada. Estos jóvenes lulianos, pese a mostrar poco interés en la institucionalización educativa del lulismo, al contrario que en núcleos como París o Barcelona, fueron esenciales para mantener viva la memoria del Doctor Iluminado en la isla. Teniendo en cuenta que la doctrina no había recibido ningún tipo de amparo por las instituciones políticas mallorquinas, sólo intervenciones privadas podían salvar al lulismo –ya fuese su vertiente religiosa o erudita– de la desaparición.

Tras aquella oscura centuria, que había dejado un panorama más que difícil en la isla –ante hitos tan importantes como la caída de la dinastía real mallorquina y la reintegración del Reino de Mallorca a la Corona de Aragón–, la muerte de Eimeric y el cambio de siglo trajeron nuevos aires. Los movimientos en favor de Llull experimentaron una época de esplendor en Mallorca. Se abrió el camino para dotar al lulismo de una base institucional. Todo un proceso que, desde un principio, estuvo controlado por las instituciones de poder mallorquinas y la jerarquía eclesiástica, que veían en Ramón Llull a uno de los grandes pensadores de la Cristiandad y a un hijo ilustre de Mallorca.

Los inicios de este fortalecimiento académico traían muy buenos presagios. Frente al aislamiento y precariedad que habían caracterizado a las viejas infraestructuras docentes, las nuevas escuelas de lulismo asumieron una importancia nunca antes conocida. Su influencia, directa o indirecta, comenzó a verse incluso más allá de la isla. Concretamente en otras zonas del Mediterráneo muy conectadas con el legado doctrinal de Llull; principalmente en la Corona de Aragón e Italia⁹⁹. Tal es su importancia que autores como el profesor Ramis Barceló han llegado a considerarlas el germen de la futura Universidad Luliana de Mallorca¹⁰⁰.

En *Ciutat*¹⁰¹, el lulismo cuatrocentista se convirtió en una doctrina viva, cultivada en diversos círculos intelectuales, y protegida por grandes personalidades, entre las que

⁹⁸ ENSENYAT PUJOL, G., “L’activitat lul·liana...”, *op. cit.*, pág. 188.

⁹⁹ BATLLORI, M., “El lul·lisme del primer Renaixement”... *op. cit.*, pág. 9.

¹⁰⁰ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica de la Universidad...”, *op. cit.*, pág. 240.

¹⁰¹ El topónimo de Palma, de origen romano, cayó en desuso a lo largo de la Edad Media y gran parte de la Edad Moderna. Por el contrario, la ciudad cristiana y capital del reino de Mallorca pasó a llamarse *Ciutat*. Sólo durante el siglo XVIII volvió a recuperarse el topónimo tradicional.

se encontraban algunos obispos de Mallorca. Esta admiración llegó a calar tan hondo en la élite social mallorquina y catalana, que se destinaron aportaciones económicas para su enseñanza. En concreto, hubo dos damas catalanas de alcurnia que potenciaron, y en gran medida, la pervivencia del lulismo académico. Por un lado, Beatriz de Pinós cedió parte de sus bienes al Reino de Mallorca para financiar una cátedra (1477)¹⁰², costeando la manutención de tres jóvenes que debían estudiar el Arte General, y así predicar en tierras de infieles¹⁰³. Por otro lado, la aristócrata Agnès de Quint hizo donación de sus bienes en 1481 para que un maestro y dos estudiantes se dedicasen también a estudiar el Arte luliano. Por deseo de la noble señora, este maestro fue Pere Daguí, figura clave en el lulismo medieval¹⁰⁴.

Catalán de nacimiento, Daguí abrió el camino a los años de esplendor académico proluliano¹⁰⁵. En sus primeros años en la isla, impartió clases de lulismo. Además, enseñó en el futuro Estudio General Luliano y se congració con los Jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca¹⁰⁶, que lo mimaron y protegieron. Y pese a las acusaciones de heterodoxia que pesaban sobre él –como ya había ocurrido con otros profesores de lulismo en épocas anteriores–¹⁰⁷, continuó enseñando el Arte General. Entregando a la devoción al Mártir, vivió durante años en el místico Monte de Randa, donde “enseñaba, [y] acudieron muchos estudiosos a oír sus lecciones”¹⁰⁸. Finalmente, pasó a la corte

¹⁰² Véase SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., “La donación proluliana de Beatriu de Pinós”, *BSAL*, 35 (1979), págs. 38-139.

¹⁰³ Los historiadores mallorquines María Barceló y Gabriel Ensenyat han rastreado la participación del cabildo catedralicio de Mallorca en lo que respecta a la cátedra luliana a partir de la donación de Beatriz de Pinós. Más concretamente, el canónigo Gregori Genovard fue el procurador especial encargado de la causa de Pinós en torno al lulismo. Este pasaje evidencia la participación directa o indirecta del cabildo eclesiástico en la expansión de la doctrina luliana en Mallorca. BARCELÓ CRESPI, M. y ENSENYAT PUJOL, G., *Clergues il·lustrats. Un cercle humanista a l'entorn de la Seu de Mallorca (1450-1550)*, Col·lecció seu de Mallorca, 6, Palma, 2013, pág. 57.

¹⁰⁴ Véase PÉREZ MARTÍNEZ, L., “El maestro Pedro Daguí y el lulismo mallorquín de fines el siglo XV”, *Estudios Lulianos*, Vol. IV (1960), págs. 291-306; RAMIS BARCELÓ, R., “En torno al escotolulismo de Pere Daguí”, *Medievalia*, 16 (2013), págs. 235-264.

¹⁰⁵ TRIAS MERCANT, S., *Diccionari d'escriptors lul·listes... op. cit.*, 130.

¹⁰⁶ Máxima institución representativa del reino de Mallorca, los *Jurats*, provenientes de los principales estratos sociales de la isla, se ocupaban durante la Edad Moderna de todas aquellas competencias de gobierno y administración que no estuviesen adjudicadas al virrey. Desaparecieron tras el final de la Guerra de Sucesión y la entrada de las tropas borbónicas en la isla. Una vez implantados los *Decretos de Nueva Planta*, los jurados de Mallorca se convirtieron, juntamente con el *Gran i General Consell*, órgano consultativo del Reino, en una reliquia de los tiempos de los Habsburgo. JUAN VIDAL, J., *El sistema de gobierno del reino de Mallorca*, El Tall, Palma, 2010; PLANAS ROSSELLÓ, A., *Los Jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca (1249-1718)*, Lleonard Muntaner, Palma, 2005.

¹⁰⁷ AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Llull... op. cit.*, pág. 39.

¹⁰⁸ DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano...”, *op. cit.*, pág. 371.

itinerante de los Reyes Católicos como capellán del rey Fernando, y, según opinan algunos, introdujo el lulismo en las tierras de Castilla¹⁰⁹.

El ambiente cultural del último siglo medieval, por lo tanto, estaba extasiado de lulismo. No podía ser de otro modo, analizando los grandes cambios que se fueron sucediendo para dotar de una enorme fuerza a la doctrina. Aún así, todavía eran muchos, entre la élite política del Reino y entre los intelectuales, los que consideraban que, cercano ya el siglo XVI, hacía falta todavía más. Lejos de contentarse, demandaban un centro académico realmente vigoroso en el que pudiesen converger y expandirse las teorías de Llull. Así como una institución capaz de hacer frente a las diatribas de antilulismo que ya se dejaban ver. Además, las juventudes mallorquinas debían cruzar el mar para conseguir los grados, ante el peligro de tormentas y ataques piratas. Por ello, a finales del siglo XV, los jurados de Mallorca demandaron al rey de Aragón un centro destinado a la enseñanza del lulismo: “La juventud de Mallorca tiene que instruirse en el arte, en las humanidades y en las ciencias del Maestro Ramón Llull, pues sólo por conducto de esa educación de las generaciones encontrará el reino los administradores honestos y doctos que se necesitan”¹¹⁰.

Ya existían Estudios Generales y Universidades en otros territorios de la Corona de Aragón. Y algunos de ellos estaban ligados directa o indirectamente al lulismo. Como la Universidad de Lérida, que asumió una gran importancia frente a la campaña orquestada por Eimeric. Por ello el rey Fernando el Católico, gran admirador de la obra del Beato, terminó concediendo las licencias necesarias para la fundación del *Estudi General Lul·lià* en 1483. En líneas generales, uno de los grandes hitos del lulismo académico, y antesala de la futura Universidad Luliana y Literaria de Mallorca.

Los comienzos del nuevo Estudio fueron tortuosos. Pese al ambiente cultural que se estaba experimentando, la situación en la isla no era del todo halagüeña. Al mal estado de las arcas públicas se le sumaban las confrontaciones ideológicas que imperaban en la isla. Los Jurados tenían problemas para hacer frente a los gastos de erección del edificio y, de continuo, nacían opositores al ambicioso proyecto¹¹¹. Y, para empeorar aún más

¹⁰⁹ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “El maestro Daguí y el lulismo...”, *op. cit.*, pág. 305.

¹¹⁰ Citado de SANTAMARÍA, A., “Quinto centenario del privilegio facultativo del Estudio General de Mallorca (1483-1983). Contexto histórico del privilegio facultativo del Estudio General de Mallorca”. *BSAL*, 40 (1984), pág. 196.

¹¹¹ “En las dos últimas décadas del siglo XV no era muy tranquilizador el panorama que ofrecía nuestra ciudad [de Palma]; [...] motivada por la crecida de la deuda pública, las rivalidades entre los partidos de las familias nobles, “Armadans y Españols”, que arrastraban en sus bandosidades una parte del estado llano; la carestía de víveres; la animadversión del pueblo contra los nobles”. LLADÓ Y FERRAGUT, J.,

las cosas, se estaba gestando una “controversia surgida por cuestiones de doctrina entre dominicos, escotistas y lulistas”¹¹². Estas disputas giraban en torno a cuál iba a ser la doctrina predilecta del nuevo centro. Dominicos y franciscanos, por un lado, se enzarzaban en reyertas por imponer sus propias opiniones como las más acertadas para la enseñanza, mientras que el pequeño claustro lulista defendía que el centro debía quedar totalmente ligado a su doctrina.

Como no podía ser de otro modo, habida cuenta de la importancia que había asumido esta corriente teológica en Mallorca, el Estudio General terminó proclamándose enteramente defensor del lulismo¹¹³. A fin de cuentas, no eran pocos los hechos que acreditaban este posicionamiento. Recordemos que, en primer lugar, la isla gozaba ya de una infraestructura educativa luliana, con escuelas que tenían sus reminiscencias en la muerte del Beato, junto con otras de nueva planta. Además, las cátedras subvencionadas por las damas Beatriz de Pinós y Agnès de Quint todavía estaban vigentes e iban a ser anexionadas al Estudio. Y no menos importante era la presencia que iba asumiendo el claustro proluliano, capitaneado por Pere Daguí y apoyado por los Jurados. El mismo Daguí dio clases de Arte luliano en el Estudio General antes de partir hacia la Península, donde fue martirizado por las acusaciones de la Inquisición.

Una vez superado el primero de los conflictos que rodearon el proceso fundacional, llegaron muchos otros, en consonancia con la convulsa situación que vivió la isla durante las primeras décadas del siglo XVI. Una de las cuestiones más preocupantes para mantener la estabilidad del lulismo en general, y del Estudio en particular, fue esta progresiva radicalización doctrinal que se estaba experimentando en los ambientes intelectuales de la isla. Distintos sectores, principalmente del estamento eclesiástico, iniciaron boicots antilulianos y embates para torpedear el auge de la enseñanza luliana en Mallorca. ¿Y quiénes odiaban tanto al Beato que no escondían sus recelos? Los padres dominicos, herederos directos de la campaña iniciada por Eimeric dos siglos antes. A lo largo de la Edad Moderna, las batallas que libraron contra los sectores prolulistas fueron continuadas. Y su odio se tornó más visceral con cada año que

Historia del Estudio General Luliano y de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca, Cort, Palma, 1973, pág. 40.

¹¹² *Ibidem*, pág. 41.

¹¹³ RAMIS BARCELÓ, R., “Las oposiciones a la cátedra de Vísperas de la Universidad Luliana (1758-1759): aspectos jurídicos e ideológicos”, *MRAMEGH*, 20 (2010), pág. 191.

pasaba, si bien los primeros ataques contra la doctrina y culto lulianos tuvieron un carácter velado.

Unos años después de que el Estudio General abriese sus puertas, los dominicos buscaron desestabilizar ese predominio. Para ello, intervinieron ante la máxima autoridad espiritual, el papa de Roma, tal y como había hecho casi doscientos años antes su gran inspirador, Eimeric. Utilizando los escritos del inquisidor, hicieron ver al Pontífice las controversias doctrinales que plagaban la obra de Lull. Tanto es así que el papa se planeó desdotar la cátedra Agnès de Quint –centrada en la enseñanza del Arte General– y utilizar sus fondos para otros menesteres eclesiásticos. Finalmente, la intervención de los jurados de Mallorca, validada por el rey Fernando el Católico, consiguió frenar la intempestiva determinación del papado. Las causas de tal medida, según consideraba el profesor Santamaría, se habían dado “por desinformación o por información deliberadamente deformada”¹¹⁴.

Pasado este trance, llegaron los días de las Germanías (1521-1523)¹¹⁵. La revuelta, que convulsionó socialmente la isla y desencadenó la represión ejercida sobre los rebeldes por el nuevo emperador Carlos V, imposibilitó cualquier estrategia para hacer florecer el Estudio General. Fueron años de incertidumbre social, con la isla en plena reconstrucción económica, que frenaron toda iniciativa para continuar con el esplendor vivido durante el siglo anterior. Pese a todo, hubo episodios que ayudaron al lulismo doctrinal, y por ende al Estudio General. Sobre todo, tras la llegada a Mallorca de unos nuevos protagonistas en la historia de la institución. Hacia 1561 arribaron a la isla miembros de la Compañía de Jesús. Los jesuitas jugaron un papel importante en el Estudio, buscando también formar parte del entramado institucional y no dejando de batallar para conseguirlo. Poco a poco, se unieron a los franciscanos en su defensa del lulismo y, en especial, de la propia persona “santificada” de Ramón Lull.

Si algo queda constatado es que la evolución del Estudio General Luliano fue más bien modesta, con limitaciones económicas que dificultaban la contratación de profesores¹¹⁶. Incluso hay autores que calificarían su funcionamiento más bien como

¹¹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁵ Véase DURAN, E., *Les germanies als Països Catalans*, Curial, Barcelona, 1982; JUAN VIDAL, J., *Els agermanats*, Ajuntament de Palma, Palma, 1985; DEYÁ BAUZÁ, M., “Les germanies mallorquines”, en BERENGUER, E. (ed.), *Història de la Corona d’Aragó*, Vol. 2, Edicions 62, Palma, 2007, págs. 127-138.

¹¹⁶ BARCELÓ CRESPI, M. y URGELL HERNÁNDEZ, R., “La Universitat de Mallorca: origen i evolució fins el segle XVIII”, en BUSQUETA, S. y PEMÁN, J. (coord.), *Les universitats de la Corona d’Aragó, ahí i avui*, Pòrtic, Barcelona, 2002, pág. 177.

“simbólico”¹¹⁷. Pero, más importante que todo eso, la idea global que se desprende con claridad es que el lulismo doctrinal estaba fortaleciéndose cada vez más. El Estudio General demostraba la importancia que esta corriente estaba alcanzando en los círculos intelectuales mallorquines. Y esto sólo era el comienzo; la antesala de los años dorados del lulismo, que se pusieron de manifiesto con la fundación de la Universidad Luliana de Mallorca.

2.2. Los inicios de la veneración luliana. El Culto Público a Ramón Llull.

La leyenda de Ramón Llull no sólo lo convirtió en fuente de inspiración filosófica y erudita. Su influencia y legado fueron más allá de la proliferación de sus obras y su pensamiento, fraguado mediante su institucionalización doctrinal. Ciertamente, tras su muerte, el nombre de Ramón Llull se vio envuelto por un aura sacra. Ensalzado, poco a poco, sobre el resto de los mortales, le fue reservado un lugar de honor entre los santos y beatos de la Cristiandad. El “martirio”, tan ansiado por el mallorquín en vida, sembró las raíces de lo que fue un culto religioso, que marcó la historia de Mallorca durante los últimos años de la época medieval y la Edad Moderna.

Remontándonos a 1316, Llull había huido de Bugía, todavía con heridas mal curadas y marcas de sus lapidaciones. Ahora era un anciano abatido y maltratado, y no un joven ansioso de expandir su credo a los infieles. Sin fuerzas para seguir, murió antes de arribar a las costas mallorquinas.

No tan lejos de aquella embarcación, la noticia de su muerte llegó rauda a las gentes de la isla mediterránea. Una gran aflicción se extendió por doquier, a sabiendas de la muerte de un hombre que había entregado su vida a la expansión de la ortodoxia cristiana. Por ello, los Jurados y el obispo de Mallorca, Guillermo de Vilanova, organizaron una imponente procesión en *Ciutat* para la llegada de la nave. Llull iba a ser recibido con todos los honores, como hijo ilustre y, lo más importante, con un fervor que, más pronto que tarde, sembró las raíces de la futura devoción.

Cuando el barco genovés atracó en el puerto de Porto Pi, el féretro donde reposaba Llull fue transportado por una larga comitiva, “con asistencia del clero regular y secular, autoridades civiles y militares, estamento noble y representación de todos los estratos

¹¹⁷ *Ibidem.*

sociales”¹¹⁸. Cuenta la leyenda que, durante la procesión hacia su lugar de reposo, muchos enfermos salieron de sus casas para poder tocar al *Iluminado*¹¹⁹. Los gritos de júbilo se dejaban oír en las principales calles de la urbe y eran muchos los que deseaban ver con sus ojos al que ya llamaban Mártir. Una vez a las puertas del convento de San Francisco de Asís, los frailes menores, sus fieles amigos en vida, lo enterraron en la sacristía de la iglesia; “no en una sepultura como los demás cadáveres, sino en una caja de madera noble, la cual quedó expuesta a la pública veneración de los fieles”¹²⁰.

Desde ese mismo instante, gran número de familias se acercaban a contemplar los restos de Llull, muchas de ellas creyendo en la naturaleza milagrosa y mística que los envolvía. El historiador decimonónico Vicente Mut recogía estas tradiciones: “Es mucha la veneración y culto que se hace a su memoria, mucha la devoción y muy particulares los milagros que se continúan en la causa de su canonización”.¹²¹

Asimismo, los grupos lulianos, que consolidaban el academicismo de la doctrina predilecta, demandaban un reconocimiento todavía mayor de Llull, al que profesaban una abnegada devoción. Esta situación convenció a las instituciones de poder isleñas de la importancia de acrecentar dicha veneración, que pasó de un carácter privado a lo largo del siglo XIV, a un culto público.

El año de 1448 significó un punto de inflexión, entre un pasado incierto y un futuro que se presentaba esplendoroso. Por aquel entonces, uno de los muchos lulistas mallorquines y defensores de las doctrinas del Beato, Joan Llobet, diseñó un bellissimo féretro de piedra de alabastro¹²², donde iban a reposar los restos de Llull, y que sería colocado en una capilla de San Francisco¹²³. La figura yacente de Ramón Llull estaba esculpida como un ser de leyenda, convertido en un anciano de estilizadas barbas que

¹¹⁸ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Estudio sobre el culto a Ramon Llull”, en TRIAS MERCANT, S. (coord.), *Informe sobre la inmemorialidad del culto...*, op. cit., BBM, Fol 229/1.

¹¹⁹ FERRER FLÓREZ, M., “La convulsió de 1750 referent al culte de Ramon Llull”, *Studia Lulliana*, 43 (2003), pág. 117.

¹²⁰ *Ibidem*.

¹²¹ MUT, V., *Historia del Reino de Mallorca*, Palma, 1841, pág. 65.

¹²² SACARÈS TABERNER, M., “«Dispositor sum sanitatis»», el sepulcre de Ramon Llull”, *Locus Amoenus*, 11 (2011-2012), pág. 56.

¹²³ Los restos mortales de Ramón Llull, primeramente guardados con celo en la sacristía de San Francisco de Palma, no estuvieron exentos de situaciones preocupantes para los Jurados del Reino de Mallorca. En 1448 se planteó su traslado a una capilla, bajo la dirección del maestro Pere Joan Llobet, fiel seguidor de las doctrinas lulianas. Sin embargo, “la caixa provisional, que allotjava aquelles santes despulles, no pareixia segura als religiosos, de tal manera que, ocultament, les retornaren a la sagristia. I veient els jurats quan fàcilment podrien ser robades i dutes fora de Mallorca, procuraren la construcció d’un nínxol i urna més dignes i estables; o més ben dit, decidiren acabar d’enllestir el monument començat pel mestre Llobet”. Véase CABOT ROSSELLÓ, S., *Conferència el dia del Beat Ramon a sant Francesc*, Edició del CETEM, 42, 2008, pág. 22.

reposaba elegantemente. Esto seguramente era debido al hecho de que, “casi dos siglos después de la muerte de Llull no se tenía de él ningún recuerdo, quizá por no tener ningún retrato hecho en vida que pudiese suministrar al artista alguna idea de su parecido físico”¹²⁴. El traslado de sus restos a la nueva capilla, llamada posteriormente de “Sant Llull Vell”, se realizó con gran pompa y boato. Los franciscanos hicieron los preparativos necesarios para tal evento, y la ceremonia fue presidida por los Jurados y el obispo de Mallorca¹²⁵. Sin lugar a dudas, se convirtió en un acontecimiento social de primer orden. Tanto fue así que quedaron para la posteridad innumerables leyendas de curaciones milagrosas de enfermos que se acercaron al féretro, entre otros prodigios. A inicios del siglo XVIII, el lulista Jaime Custurer¹²⁶ hacía referencia a aquellas historias:

Fue grandíssimo el concurso, que acudió a ver dichas Reliquias, y todos los enfermos que llegaron a visitarlas y tocarlas curaron de las enfermedades que padecían, lo qual dixo saber, por ser esta la pública voz y fama sabida de los maiores; los quales lo tenían de las personas, que lo habían visto, y también por haber sido algunas memorias antiguas, las quales hazen mencion de dicha fiesta y milagros¹²⁷.

En esos mismos años, también comenzó a expandirse una iconografía religiosa dedicada a Llull, que se dejó ver en la mayoría de iglesias de Palma y la *Part Forana*. Lo que llegó a consolidarse durante el siglo XVII como un programa iconográfico y litúrgico de gran magnitud, tuvo también sus raíces en los siglos medievales¹²⁸. A las estatuas del Beato, que solía representarse como un anciano erudito rodeado de un aura sacra, le acompañaban las primeras pinturas y estampas religiosas. “De acuerdo con la vestimenta y atributos, Ramón Llull adoptará el hábito de monje, en general franciscano, pudiendo llevar aureola o nimbo radiado, [...] asociado a un libro abierto que muestra una de las figuras del *Ars*”¹²⁹. Año tras año, las iglesias se llenaban de pinturas con fragmentos de su vida, escenas de sus discusiones filosóficas con sarracenos y, más importante aún, pasajes del martirio padecido. Cualquiera podía observar al anciano mallorquín recibiendo las pedradas, entregado a su misión

¹²⁴ SEBASTIÁN, S., “La iconografía de Ramón Llull en los siglos XIV y XV”, *Mayurqa*, 1 (1968), pág. 49.

¹²⁵ FERRER FLÓREZ, M., *Culte a Ramon Llull... op. cit.*, pág. 66.

¹²⁶ TRIAS MERCANT, S., *Diccionari d'escriptors lul·listes... op. cit.*, pág. 127.

¹²⁷ CUSTURER, J., *Disertaciones históricas del culto al Beato Raymundo Lulio*, Miguel Capó, Palma, 1700, pág. 573.

¹²⁸ Gabriel Ensenyat constató algunas evidencias de manifestaciones artísticas sobre Llull desde los años inmediatos a su muerte. Como él mismo dice: “disposam de notícies sobre la seva hipotètica existència a l'època”. Se trata de muestras muy primitivas, pero que, de ser ciertas, constatan los arcaicos inicios de la devoción artística dedicada a Ramón Llull. ENSENYAT PUJOL, G., “L'activitat lul·liana a la Mallorca del segle XIV...”, *op. cit.*, pág. 181.

¹²⁹ CANTARELLAS, C., “Iconografía luliana: prototipos y desarrollo”, *BSAL*, 61 (2005), pág. 216.

evangelizadora. Entre los muchos ejemplos, destaca el famoso retablo del martirio luliano, en los Trinitarios de Palma.

Muchas de estas pinturas ya incluían elogios a Lull que todavía no habían sido validados por la curia romana. El pueblo hablaba del *Sant*, elogiaba a Ramón como un beato y lo consideraba ya uno de los grandes mártires de la Cristiandad. Como contaba el jesuita Custurer: “las dichas figuras, é imágenes de este glorioso Santo, [...] son tan antiquísimas y viejas, que no hay memoria de hombres, que las hayan visto pintar. [...] Y todas están pintadas con corona de iluminación, como de Beato y Mártir”¹³⁰.

La progresiva aura hagiográfica de Lull, con sus restos siendo continuamente venerados y la iconografía luliana asentada en muchas iglesias de la isla, hizo pensar a muchos que había llegado el momento de conseguir una aceptación formal de la santidad del erudito mallorquín. La fecha en la que se dio inicio el proceso de canonización es confusa. Los autores coinciden en localizarla a finales del siglo XVI. Pese a todo, a finales de la centuria anterior comenzaron ya a hacerse gestiones encaminadas a obtener un reconocimiento de Lull fuera del territorio insular¹³¹. Para esta política, fue determinante la intervención, primero de los reyes de Aragón – Fernando el Católico fue siempre un firme defensor de la devoción luliana– y, desde su entronización, la ayuda de los Austrias españoles¹³².

Durante los años anteriores al Concilio de Trento, los Jurados del reino potenciaron la devoción en el interior de la isla, y buscaron su validación por parte de los grandes poderes de la Cristiandad¹³³. Una doble línea que caracterizó las estrategias a seguir durante los siglos sucesivos, siempre encaminadas a dotar al lulismo de una base institucional y ofrecer pruebas que acreditaran su importancia.

¹³⁰ CUSTURER, J., *Disertaciones históricas... op. cit.*, pág. 582.

¹³¹ El Dr. F. Domínguez Reboiras localiza los inicios del proceso para la canonización de Ramón Lull en el año de 1588, cuando se presentaron informes a la corte romana, amparados por Felipe II, que perseguían una validación total del lulismo. DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano...”, *op. cit.*, pág. 378. Por otro lado, Amengual i Batle localiza los inicios de las gestiones para la canonización de Lull unos años después, en 1597. AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)*, Lleonard Muntaner, Palma, 2002, pág. 170. Lo realmente importante es que, años antes, los jurados de Mallorca ya habían enviado distintos legados a la corte de los Austrias y a Roma para conseguir validar o, al menos, buscar un reconocimiento de la vida santificada de Ramón Lull, como mártir de la Cristiandad.

¹³² RAMIS BARCELÓ, R., “La imposición del nombre de *Ramon Lull* en el bautismo: dos casos jurídicamente controvertidos en Mallorca durante el año 1763”, *Hispania Sacra*, XIV (2012), pág. 261.

¹³³ RAMIS, G., *Historia de la Causa de Canonización del Siervo de Dios Ramón Lull Llamado Beato (1232c.-1315)*, Analecta TOR, vol. 31 (2000), pág. 311.

Por ejemplo, en 1502, se organizó un certamen literario, al que acudieron grandes personalidades del reino como el virrey obispo auxiliar, el inquisidor o los Jurados¹³⁴. Esta cita repercutió positivamente en el futuro culto, pues fue allí donde Llull recibió títulos honoríficos como los de *Beato Glorioso*¹³⁵. El pueblo, acostumbrado a utilizar calificativos de santo y beato, acrecentaba todavía más esta idea que, recordémoslo, no había sido validada por Roma.

En 1513, los Jurados quisieron acercar sus posturas al cardenal Cisneros, el hombre más poderoso de la Corte castellana. Para conseguir su beneplácito en la canonización de Llull, no dudaron en enviarle informes sobre supuestos milagros y sucesos extraordinarios relacionados con el Mártir. El hecho de que el rey Fernando de Aragón fuese un devoto de Llull facilitó las cosas con respecto al cardenal castellano, que vio con buenos ojos la causa luliana. Algunos autores han llegado a ver cierto paralelismo en las vidas del cardenal y Llull, que justifican de algún modo la admiración del primero por el segundo: “ambos personajes estuvieron vinculados al franciscanismo, al más austero y espiritual. Los dos lo promovieron, y Cisneros llevó a cabo su reforma”¹³⁶.

Esta admiración por el Beato, que fue protegida en vida por el cardenal castellano, llegó íntegra al reinado de Felipe II¹³⁷. Por aquel entonces, en Mallorca la causa luliana había seguido su curso natural y los jurados se afanaban en conseguir de Roma su objetivo. Durante años habían enviado a diferentes legados a la corte papal para convencer al sumo pontífice de las virtudes del *Doctor Iluminado*. Mientras tanto, en la corte filipina, se daban cita admiradores del lulismo, que pudieron contagiar al monarca su devoción. Por ejemplo, el historiador mallorquín Lorenzo Pérez Martínez ha dejado constancia, mediante un hallazgo documental, del fervor lulista del arquitecto Juan de Herrera¹³⁸. Y bien pudo ser él uno de los que consiguieron atraer a Felipe II hacia el lulismo¹³⁹. Como decía el historiador, “lo que sí es cierto es que el Monarca se dejó guiar siempre por su arquitecto en su afán de conseguir de la Santa Sede una sentencia

¹³⁴ Rosa Planas alude que el objetivo del certamen poético era la canonización de Llull, y que ya se hacían esfuerzos por conseguirlo desde finales del siglo XV, cuando los jurados se dirigieron al papa Alejandro VI con ese objetivo. PLANAS, R., “El certamen poètic de 1502: antecedents i descripció”, en RIPOLL, M.I. y TORTELLA, M. (eds.), *Ramon Llull i el lulisme: pensament i llenguatge: actes de les Jornades en homenatge a J. N. Hillgarth i a A. Bonner*, UIB, Palma, 2012, págs. 329-353.

¹³⁵ FERRER FLÓREZ, M., “La convulsió de 1750...”, *op. cit.*, pág. 118.

¹³⁶ SEVILLA MARCOS, J. M., “El lulismo en España a la muerte de Cristóbal Colón”, *MRAMEGH*, 18 (2008), pág. 25.

¹³⁷ CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El pensamiento de Ramon Llull... op. cit.*, pág. 326.

¹³⁸ TRIAS MERCANT, S., *Diccionari d'escriptors lul-listes... op. cit.*, pág. 223.

¹³⁹ BONNER, A., *Obres selectes... op. cit.*, pág. 83.

definitiva a favor de la ortodoxia y consecuente elevación a los altares del Doctor Iluminado”¹⁴⁰.

La intervención de Felipe II en el proceso de canonización fue de gran ayuda¹⁴¹. Más aún cuando en la Roma de la Contrarreforma, inmersa en el Concilio de Trento, se estaba dando un revisionismo que puso sus ojos en la obra luliana. Casi tres siglos habían pasado desde que el inquisidor Eimeric dejase para la posteridad su denuncia a dicha doctrina. Desde entonces, la controversia en la que cayó el lulismo medieval nunca había muerto del todo. Como ha podido comprobarse, el progresivo auge del lulismo mallorquín siempre caminó en paralelo de ataques y boicots. Por ello, cuando estalló la Reforma protestante, y la Iglesia católica inició una renovación interna, comenzó a cuestionarse seriamente si las obras del *Doctor Iluminado* estaban o no teñidas de herejía. Para ello, se analizaron detenidamente sus escritos, así como las devociones que éste despertaba, sobre todo en los territorios hispánicos.

Para favorecer la causa del Beato, dos lulistas mallorquines viajaron a Roma para intervenir en el debate doctrinal. El canónigo Juan Luis Vileta y el jesuita Jerónimo Nadal¹⁴², batallaron sin descanso contra las acusaciones que lanzaban algunos sectores de la curia romana, en especial los dominicos. Por supuesto, siempre contaron con el total apoyo de Felipe II para su misión¹⁴³. Desde España, el monarca se decidió a validar el lulismo de diversas maneras, entre las cuales se hallaba la de “proveer de un copioso fondo de obras lulianas la biblioteca que acababa de fundar en el Escorial”¹⁴⁴.

Cuando Vileta y Nadal creían que la contienda giraba a su favor, el papa Paulo IV se decidió a incluir las obras lulianas en el *Index Librorum Prohibitorum*¹⁴⁵, precisamente por los tintes supuestamente heterodoxos que las empañaban. Este acto generó una ola de indignación, que pronto se tradujo en un apoyo popular mucho más fuerte hacia el culto público luliano. Asimismo, se vivió una marea de biografías de Llull que exaltaban su dedicación a la misión evangelizadora, repletas de relaciones “de

¹⁴⁰ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Nuevos documentos sobre el lulismo de Juan de Herrera”, *Studia Lulliana*, XIV (1970), pág. 13.

¹⁴¹ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “La Causa Luliana en Roma durante el reinado de Felipe II”, *Anthologica Annua*, 10 (1962), págs. 195-249.

¹⁴² Para un análisis de la estancia del jesuita Nadal en Roma véase CAÑELLAS NADAL, J., *Jerónimo Nadal. Vida e influjo*, Sal Terrae, 2007, págs. 201 y ss.

¹⁴³ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 67.

¹⁴⁴ CARRERAS I ARTAU, T. y CARRERAS I ARTAU, J., *op. cit.* pág. 258.

¹⁴⁵ CARRERAS I ARTAU, J., “La cuestión de la ortodoxia luliana en el Concilio de Trento”, *BSAL*, 29 (1944-1946), pág. 504.

la doctrina luliana por Universidades, reyes y papas”¹⁴⁶. Finalmente, los escritos lulianos salieron del Índice¹⁴⁷. Pero la controversia nunca murió del todo. Desde entonces distintos papas observaron el lulismo con cierto recelo, y su desapego no hizo más que crecer.

3. El siglo XVII. La época de las grandes contradicciones (1610-1699).

El siglo XVII abrió el camino a una nueva etapa en la historia del lulismo mallorquín. Con la transición a la nueva centuria, quedó testimoniado un recrudescimiento de las disputas implícitas en la doctrina y culto lulianos, desatando contradicciones que no harían sino crecer a partir de entonces. Por un lado, se experimentaron grandes hitos, como la fundación de una universidad amparada en la doctrina “predilecta”, y la expansión de la devoción al Mártir en todos los rincones de la isla de Mallorca. Pero nunca fue un camino fácil. Pues las cegadoras luces que proyectaba la esperanza proluliana, ocultaban las negras nubes que se cernían en torno al lulismo. Grupos antilulianos cada vez más vigorosos asumían la campaña iniciada por Eimeric y planificaban entorpecer cualquier tentativa de avance en la gran causa. Además, Roma veía el lulismo con un recelo insospechado, heredado de los días de Trento; y la defensa de los Austrias comenzaba a hacerse cada vez menos evidente.

Así pues, en este apartado analizaré la evolución de esa doble vía del lulismo – doctrinal y religioso– a lo largo del siglo XVII. En esencia, se trata de lo que considero, fue la última oportunidad real del lulismo mallorquín para asentar su papel protagonista en la sociedad balear y validar, al mismo tiempo, su naturaleza ante los grandes poderes de la Cristiandad.

En primer lugar, trataré el complejo proceso institucional que vivió el Estudio General, culminando en la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca. Debo aclarar que no es mi intención analizar de modo profundo el proceso de erección universitaria en sí mismo. Más bien, mi objetivo es utilizar este proceso como eje vertebrador para analizar la importancia que asumió el lulismo doctrinal durante aquella centuria. A continuación, haré referencias al Culto Público, que vivió en aquellos años una expansión nunca antes conocida. No sin razón, durante el Seiscientos se le dotó de una

¹⁴⁶ DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano...”, *op. cit.*, pág. 377.

¹⁴⁷ CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El pensamiento de Ramon Llull... op. cit.*, pág. 326.

base institucional y los grandes poderes de la isla programaron diferentes estrategias para legitimar su tan amada devoción.

3.1. Los resplandores del lulismo doctrinal: La Universidad Literaria y Luliana de Mallorca.

Los inicios del siglo XVII abrieron una nueva etapa en el Estudio General Luliano. La expansión de la doctrina lulista y de los escritos de Ramón Llull a nivel europeo¹⁴⁸, forjaron el comienzo de una época de esplendor que tuvo su reflejo en el ambiente universitario de Mallorca.

Hacia 1597, los Jurados habían decidido enriquecer su plan de estudios, añadiendo a las cátedras ya existentes –las de Artes y Teología– las de Leyes y Medicina. Fue, sin duda, un paso importantísimo para iniciar el camino hacia la futura Universidad. Pese a todo, los problemas heredados del siglo XVI continuaban a la orden del día. Año tras año, el claustro proluliano experimentaba enfrentamientos con las órdenes religiosas asentadas en la isla. Dominicos, franciscanos y jesuitas tenían sus propias escuelas en sus respectivos conventos y torpedeaban cualquier avance de fortalecer el Estudio. A fin de cuentas, cualquier avance de la doctrina “predilecta”, limitaba la expansión de sus respectivas erudiciones. Y no debemos olvidar que, en palabras del profesor Ramis Barceló, la denominación de “luliano” para el Estudio era “la verdadera razón de ser del proyecto universitario de Mallorca”¹⁴⁹.

No fueron pocos los episodios que testimoniaron las tensiones que se vivían en los círculos intelectuales de la isla. En primer lugar, y para ira de los Jurados, Felipe IV había concedido a los hijos de San Ignacio, la facultad para otorgar grados de Filosofía y Teología, testimoniando la preeminencia jesuítica en la Corte de Madrid¹⁵⁰. Esta medida fue tomada con fuerte rechazo, pues dotaba a los miembros de la Compañía¹⁵¹ de una gracia que el Estudio General perseguía sin descanso para sí mismo¹⁵². Además, los dominicos, monopolizando el aparato inquisitorial y en contacto constante con la Santa Sede, arremetían contra la enseñanza del lulismo mediante su influencia sobre el

¹⁴⁸ ABELLÁN, J.L., *Historia crítica del pensamiento español*, vol. III, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, pág. 255.

¹⁴⁹ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica...”, *op. cit.*, pág. 238.

¹⁵⁰ CASSANYES ROIG, A. y RAMIS BARCELÓ, R., “Los grados en Teología suarista en la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca (1694-1771)”, *MRAMEGH*, 24 (2014), pág. 56.

¹⁵¹ Véase LOZANO NAVARRO, J., *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, ed. Crítica, Madrid, 2005.

¹⁵² LLADÓ Y FERRAGUT, J., *op. cit.*, pág. 48.

alumnado tomista. Pero no conformes con ello, también boicoteaban cualquier iniciativa de la causa luliana en Roma.

Tan grandes eran las tensiones que, en 1620, un anciano mercader llamado Gabriel Riera dotó al Estudio General con tres cátedras anexas de tomismo –la doctrina predilecta de los dominicos¹⁵³–. Riera era muy consciente de los grandes riesgos que comportaba la partida de estudiantes a la Península para conseguir los grados; por tanto, era indispensable llegar a buen puerto en la erección universitaria. Para tal fin, asignó aquellas tres cátedras, que debían ser monopolizadas por los dominicos, pero con la condición de que éstos respetasen el proceso universitario¹⁵⁴. En el *Gran i General Consell*¹⁵⁵ se debatió mucho sobre esta propuesta. A fin de cuentas, implicaba la entrada directa de los padres predicadores en el Estudio y, por tanto, su constante presencia junto con el profesorado luliano, que había monopolizado la institución desde 1483. Finalmente, se avinieron a pactar con los grandes enemigos del Beato, creyendo, quizás ingenuamente, que si los dominicos entraban en el juego universitario respetarían el lulismo doctrinal y religioso. Lo más importante es que ambas erudiciones –lulista y tomista– pasaron a convivir y ser enseñadas, allanando el camino trazado por los jurados en su objetivo¹⁵⁶. Y, de paso, dotando de mayor riqueza teológica a los estudios superiores.

Pese a todo, aún existían otros obstáculos para culminar el plan universitario. Al margen de las confrontaciones ideológicas vividas en la Mallorca del siglo XVII, la doctrina luliana contenía implícita una naturaleza casi contradictoria y confusa. Desde sus inicios, el pensamiento luliano entrañaba dificultades, pues “los profesores no tenían ningún patrón doctrinal al que ajustarse, de manera que la interpretación de la obra de Lull era bastante libre”¹⁵⁷. Además, la muerte de Felipe II había propiciado un repliegue de las enseñanzas lulistas en la Península. Los días de exacerbada defensa proluliana que se habían vivido en universidades como Alcalá de Henares –gracias a la intervención del cardenal Cisneros y, posteriormente, de Felipe II– o en las

¹⁵³ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica...”, *op. cit.*, pág. 247.

¹⁵⁴ SANTAMARÍA, A., *La promoción universitaria...* *op. cit.*, págs. 145-146.

¹⁵⁵ Se trataba de una asamblea estamentaria, que tenía funciones de consulta y consejo para los Jurados del Reino de Mallorca. Al no contar la isla con unas Cortes propias, el *Gran i General Consell* asumió algunas atribuciones propias de esos organismos. Su desaparición se sitúa tras la Guerra de Sucesión, con los Decretos de Nueva Planta. JUAN VIDAL, J., *El sistema de gobierno en el Reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*, El Tall, Palma, 1996, págs. 248-262.

¹⁵⁶ ARM, *Extraordinaris de la Universitat*, f. 37v.

¹⁵⁷ RAMIS BARCELÓ, R., “La denominación histórica...”, *op. cit.*, pág. 248.

universidades y escuelas de la Corona de Aragón, fieles a la obra de Llull desde los días de Eimeric, terminaron durante los primeros años de reinado de Felipe III¹⁵⁸. Más bien, el lulismo “se fue replegando a sus bastiones más firmes, [en] la isla de Mallorca”¹⁵⁹, acentuando así la personalidad del reino. Esto reportó una consecuencia directa e incuestionable: los Jurados y el claustro proluliano de Mallorca estaban solos. Únicamente ellos podían encaminar la erudición y hacerla más vigorosa. Y como puede imaginarse, no era una tarea sencilla.

A mediados de siglo, se vivió un movimiento de reacción, frente a las grandes limitaciones que sufría la doctrina luliana. Hablamos de un movimiento pedagógico nacido más allá de los muros del Estudio General, donde la figura de Ramón Llull tenía un papel de primer orden; una corriente vigorizadora y entusiasta que intentaba promover un estudio sano del lulismo. Una de estas iniciativas fue el Colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia. Hacia 1633, el canónigo catedralicio y descendiente del Mártir, Bartolomé Llull, decidió fundar un centro educativo, donde doce jóvenes becados iban a dedicarse al estudio del Arte General de Llull¹⁶⁰. Si bien trataré en profundidad el análisis de la Sapiencia en capítulos posteriores, se hace necesario contextualizarla en el tiempo. Precisamente, su erección coincidió con ese florecimiento cultural, “nacido para propagar las enseñanzas lulianas y defender la causa de la ortodoxia doctrinal y del culto del Doctor Iluminado”¹⁶¹. Como nos dice el profesor Trias Mercant, la Sapiencia “representa el «espíritu luliano» auténtico frente al antilulismo acusador”¹⁶². Allí, los doce colegiales que residían, debían aprender en su último año el *Ars Magna* y debatir en un clima de sana intelectualidad¹⁶³. Y tal fue su importancia, que no han sido pocos los historiadores que han calificado a la Sapiencia como uno de los grandes baluartes del lulismo¹⁶⁴. Además, los estudiantes parecieron

¹⁵⁸ Los esfuerzos de Roma, siguiendo las directrices diseñadas en Trento, de conseguir una unificación doctrinal bajo la égida del tomismo llevó a muchas universidades peninsulares a adoptar la opinión de Santo Tomás como predominante, perjudicando a otras como el lulismo. Tanto más, cuando la Inquisición española arremetió de nuevo sobre la figura de Ramón Llull y su pensamiento. En Mallorca, la exacerbada defensa del *Gran i General Consell* frenó en gran medida los ataques inquisitoriales sobre el lulismo universitario. RAMIS BARCELÓ, R., “Un esbozo cartográfico...”, *op. cit.*, pág. 85.

¹⁵⁹ DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano...”, *op. cit.*, pág. 378.

¹⁶⁰ TRIAS MERCANT, S., *Història del pensament...* *op. cit.*, pág. 171.

¹⁶¹ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Els fons manuscrits lul-lians de Mallorca*, Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2004, pág. 153.

¹⁶² TRIAS MERCANT, S., *Filosofia y sociedad. Hacia una ecología del lulismo de la Ilustración*, Instituto de Estudios Baleáricos, Palma, 1973, pág. 45.

¹⁶³ RAMIS BARCELÓ, R., “El pontificio colegio de la Sapiencia de Mallorca durante el siglo XVII: constituciones y colegiales”, *Historia de la Educación*, 33 (2014), pág. 171.

¹⁶⁴ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 76.

formar parte, desde muy pronto, de las filas del lulismo juntamente con los sectores prolulianos radicados en el Estudio General.

Este clima de efervescencia pedagógica tuvo repercusiones clave y culminó en el gran objetivo perseguido por las instituciones mallorquinas. En 1673, y después de casi doscientos años de proyección universitaria frustrada, Clemente X concedió los permisos pontificios necesarios para transformar el Estudio, que pasó a llamarse la Real y Pontificia Universidad Luliana y Literaria de Mallorca.

Durante los siguientes veinte años, todas las instituciones de poder trabajaron sin descanso para conseguir dar forma al gran proyecto, ahora que los permisos papales habían sido concedidos. Entre sus impulsores destacó el obispo Pedro de Alagón (1684-1701). Este prelado trabajó en consonancia con los Jurados mallorquines, para tamaña empresa. Tras complicados e interminables debates, consiguió que las órdenes religiosas y el claustro luliano se aviniesen a acuerdos –más o menos estables–, que permitiesen a todos obtener beneficios. Para ello, las enseñanzas suarista y escotista fueron integradas mediante cátedras anexas, juntamente con la erudición tomista¹⁶⁵. Como condición expresa, los jesuitas renunciaron a su permiso real para conceder los grados. Así, el lulismo continuó siendo la doctrina predilecta y el *alma mater* de la nueva Universidad¹⁶⁶.

Una vez acordados los principios que iban a regir el nuevo centro universitario, el canonista y defensor del lulismo, Pere Joan Dezcallar, acudió a la Corte de Carlos II para conseguir los permisos reales, cosa que obtuvo en 1697, confirmándose los privilegios y estatutos de la Universidad, tal y como habían sido diseñados por los ideólogos del proyecto. Concluía así un largo y dificultoso proceso que había arrancado desde la fundación del Estudio General Luliano en 1483. Los maestros de lulismo se sentían exultantes y vigorosos. Supuestamente, la nueva Universidad iba a servir de fortaleza inexpugnable de la enseñanza lulista, torpedeando cualquier atropello imaginable. Pero, lejos de sus ilusorias predicciones, las tensiones vividas durante tantos y tantos años, terminaron experimentándose dentro de esas mismas aulas.

La mañana del 12 de junio de 1699, apareció hecha pedazos una estatuilla de Ramón Llull, que había sido robada de su lugar natural, un platillo de limosnas en el

¹⁶⁵ CASSANYES ROIG, A. y RAMIS BARCELÓ, R., “Los grados en Teología...”, *op. cit.*, pág. 56.

¹⁶⁶ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica...”, *op. cit.*, pág. 249.

aula de Teología Luliana¹⁶⁷. Junto con los restos de la efigie, se observaba una inscripción en tinta negra: “*Inter Hereticos Locum*”¹⁶⁸. El mensaje era claro y directo: Llull era un hereje, al igual que todos sus seguidores dentro de la Universidad.

Desde el momento inmediato al hallazgo de la estatua destrozada, una conmoción generalizada se extendió por doquier. Tanto es así, que las grandes instituciones de poder –incluidos los Jurados, el obispo y el propio virrey de Mallorca–, alarmadas por el cariz que estaba tomando el asunto, se reunieron para tratar la cuestión. Mientras tanto, dentro de la Universidad la situación se radicalizaba imparablemente. Por un lado, los dominicos aplaudían el ultraje al Beato¹⁶⁹. Mostrándose exultantes, parecían sentirse satisfechos de ver cómo, entre las filas del alumnado universitario, algunos aborrecían la doctrina “predilecta”. Esta actitud claramente ofensiva hacia el lulismo, que no había muerto tras la entrada de los padres predicadores a la Universidad, provocó su inculpación directa o indirecta en el incidente. Los profesores lulianos exigían responsabilidades, y atribuían la autoría de “este hecho a los alumnos y discípulos de dichos religiosos [dominicos], en la común estimación [...] a la adversidad y encono al Beato Raymundo”¹⁷⁰. Pese a todo, las pruebas recabadas por las autoridades eran todavía insuficientes, mientras las presiones entre los miembros de la élite proluliana no hacían más que crecer.

Efectivamente, fuera de la Universidad, la situación no era menos complicada. Mientras los Jurados continuaban sus investigaciones y pesquisas, la jerarquía eclesiástica se posicionaba visceralmente en defensa del Mártir. En una inusitada euforia proluliana nacida de la violencia del atentado, el obispo Alagón, indignado por el atropello contra el Beato, y con el total apoyo del Cabildo de la Catedral, lanzó un amenazante edicto. En él exigía la comparecencia de los culpables, bajo pena de excomunión:

Amonestam dient y menant a totes y qualsevol personas de qualsevol grau, condició o estament que sian, qui hayen comes o cooperat, intervingut, sabut o fatut o aconsellat en dits delictes señaladament, el qui ha escrit ditas paraules *inter hereticos locum*. Que dins lo termini de nou dies [...] sian y comparegueren personalment davant Nos per a probar la falsa impostura de heretge, que han escrita y pretesa publicar contra dit Gran Servent de Deu, lo Illuminat Doctor y Martir, el Beato Ramon Llull, perque així ho ha pretés escriure y publicar no se li ha de admetre excusa¹⁷¹.

¹⁶⁷ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 165.

¹⁶⁸ CASSANYES ROIG, A. y RAMIS BARCELÓ, R., “El atentado antiluliano de 1699 en el marco ideológico de la Universidad de Mallorca”, *RAMEHG*, 22 (2012), págs. 141-166.

¹⁶⁹ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica...”, *op. cit.*, pág. 250.

¹⁷⁰ BBM, *Fondo del Convento de San Francisco*, Leg. 2, s/f.

¹⁷¹ ARM, Lul·lisme 26, s/f. (= Documento 12).

Una vez pasado el trance, los jurados organizaron fiestas en honor a Llull, con rogativas y luminarias. Los miembros del Cabildo capitular también aportaron su grano de arena, permitiendo que se llevasen a cabo dentro del edificio catedralicio. A ellas asistieron las instituciones de poder y los profesores de la Universidad. Pero nada pudo adormecer el trance sufrido en aquel año de 1699. La destrucción de la pequeña estatua fue mucho más que un episodio de antilulismo residual. Todo lo contrario, reflejaba las dinámicas que se abrían paso en el nuevo siglo. El espíritu antiluliano, siempre existente y acechante, se volvía virulento y agresivo; de boicots y conspiraciones veladas, se estaba dando paso a una confrontación abierta y desatada. Como estamos a punto de ver, todo el universo del lulismo mallorquín iba a experimentar ataques cada vez más agresivos de los grupos antilulistas. Unos ataques que deben tenerse muy en cuenta, precisamente, para comprender la campaña contra el lulismo que protagonizó el obispo Juan Díaz de la Guerra en el último tercio del siglo XVIII.

3.2. Los años dorados de la devoción luliana.

En paralelo al proceso de erección universitaria, el lulismo vio sus días de gloria en otro terreno, su faceta más trascendental: el Culto Público. Los grandes avances de la veneración al Mártir se vivieron durante aquella centuria. Entonces se produjo un desenfreno sin precedentes en todos los sectores sociales de Mallorca para legitimar un culto religioso, que hundía sus bases en la tradición y en el amor a la figura del Beato. El fervor popular creció imparable, la implicación de la jerarquía eclesiástica en el lulismo se tornó cada vez más visceral y los grupos antilulianos, pese a sus recelos y odio exacerbados, se vieron impotentes.

Las estrategias para potenciar la devoción se planificaron tanto en el interior de la isla como en el ámbito exterior; más concretamente en la Corte española y en la Santa Sede. Todas ellas tenían un fundamento común: conseguir la canonización formal de Ramón Llull y asentar unos baluartes firmes que la protegieran de cualquier ataque.

Uno de los ejes centrales de la devoción luliana giraba en torno a las reliquias del Mártir. Sus restos, como sabemos, habían sido traídos a Mallorca y reposaban en una capilla propia desde 1448. Pues bien, con el inicio del siglo XVII, los grupos de poder decidieron dar un paso más allá. A la hora de planificar sus estrategias en Roma, eran

conscientes de la importancia que tenían esos mismos restos¹⁷². Por un lado, la concurrencia a ellos había sido prácticamente ininterrumpida desde los siglos medievales. “El pueblo fiel acudía constantemente a rezar ante el sepulcro de Llull, implorando su protección, [...] y los que se encontraban imposibilitados a causa de sus dolencias requerían les trajesen la reliquia de la mandíbula [de Llull]”¹⁷³. Continuamente se oían historias de milagrosas sanaciones, y no eran pocos los enfermos que se postraban ante el sepulcro de su amado Mártir.

Por otro lado, en las reliquias estaban las pruebas del martirio. Si Ramón Llull sufrió, realmente, las iras de los mahometanos, y fue víctima de la ira popular y las lapidaciones, las huellas debían haber quedado grabadas en los huesos. Así que, sin pérdida de tiempo, el obispo fray Simón Bauzá (1608-1625), considerado uno de los grandes promotores de la causa luliana, dio los permisos pertinentes “para que del modo más solemne se inspeccionaran sus sagrados restos para comprobar el martirio”¹⁷⁴. El examen tanatológico testimonió el hallazgo “de cinco heridas craneales, la mayoría de piedras y las restantes de arma”¹⁷⁵, lo que llevó a los jurados del Reino de Mallorca a declarar, definitivamente, el reconocimiento oficial de los restos de Ramón Llull y a testimoniar el martirio padecido¹⁷⁶. A continuación se procedió a recopilar todas las pruebas necesarias para confeccionar informes que iban a ser enviados a Roma¹⁷⁷. Se abrió así el Primer Proceso Diocesano (1612-1613)¹⁷⁸, del que hablaré un poco más adelante, tratando la política prolulista en la Roma pontifica.

Tal era el seguimiento de la causa de canonización, que se diseñaron instituciones, cuyas funciones y naturaleza giraron únicamente en torno a esta cuestión. Hacia 1610, el *Gran i General Consell* fundó la llamada Causa Pía Luliana¹⁷⁹, que quedó bajo la protección de los jurados mallorquines. Su deber principal era “buscar cualesquiera

¹⁷² Véase DE PALMA, A., “Hacia las pruebas documentales...”, *op. cit.*, págs. 242 y ss.

¹⁷³ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Ramón Llull: su santidad y martirio. Referencias bibliográficas (1491-1750)”, *BSAL*, 56 (2000), pág. 66.

¹⁷⁴ FURIÓ, A., *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca*, imp. Juan Guasp, Palma, 1852, pág. 593.

¹⁷⁵ TRIAS MERCANT, S. (Coord.), *Informe sobre la inmemorialidad del culto...*, *op. cit.*, s/p.

¹⁷⁶ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramón Llull...”, *op. cit.*, pág. 67.

¹⁷⁷ CAMARENA MAHIQUES, J., “Notas acerca del culto a Raimundo Lulio en Mallorca”, *Boletín del Reino de Mallorca*, Valencia, 1946, pág. 1.

¹⁷⁸ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede...* *op. cit.*, pág. 132.

¹⁷⁹ Su nombre original en el siglo XVII era Causa luliana y sólo comenzó a recibir el epíteto de “Pía” a inicios del siglo XVIII. Pese a todo, y para evitar confusiones con el término que continuamente utilizo para referirme a todos los procesos relacionados con la devoción a Ramón Llull, incluyendo la misma corporación mencionada, utilizaré el de Causa Pía Luliana.

papeles y objetos relativos al culto y a la doctrina del Beato, aunque más especialmente al culto: o sea todo lo que se refiriera al proceso de beatificación”¹⁸⁰.

La Causa Pía, integrada por catorce miembros –llamados “protectores” –, la mayoría de las veces pertenecientes al estamento eclesiástico, se centraba en la recopilación de documentos lulianos que pudiesen avalar la preeminencia de la devoción¹⁸¹. Toda esa masa documental se guardaba en un arca con tres llaves, y era muy común que se hiciesen traducciones al italiano para ser enviadas a Roma, donde los representantes de la Causa iniciaron, desde muy pronto, sus andanzas en la corte papal. Sin descanso, sus miembros inspeccionaban en bibliotecas y archivos privados, intentando localizar el mayor número de testimonios que vivificasen la adoración y la acreditasen frente a los peligros que se cernían sobre ella en Roma. Recopilaban copias de las obras del Beato, buscaban cualquier información referente al sin número de elementos iconográficos lulianos y perseguían demostrar la inmemorialidad y trascendencia religiosa del lulismo en Mallorca.

Otra de las prioridades de esta institución fue incentivar el fervor religioso entre los estratos populares, así como su faceta más famosa, recaudar limosnas destinadas enteramente a su empresa. La Causa Pía había diseñado un sistema de captación de donativos, que servía tanto para su supervivencia, como para el desarrollo de sus actividades prolulianas. Para este sistema:

[Se utilizaban] platillos que la Causa Pía, de tiempo inmemorial había remitido a las villas forenses, en que solían admitirse limosnas, que los devotos quisiesen hacer en la misma capilla o iglesia, en que se veneraba, y venera dicho Beato Lulio, sirviendo dichas limosnas para el adorno y alumbrado del mismo altar¹⁸².

A lo largo del siglo XVII, la corporación contó con el beneplácito de las más altas esferas del poder en Mallorca –desde el virrey y lugarteniente a los obispos y el Cabildo de la Catedral–, para mantener el sistema de captación de limosnas. Por ejemplo, obispos como Juan de Santander (1631-1644) hicieron publicar edictos, en los que se ordenaba a párrocos y vicarios que permitiesen la colocación de platillos y otros recipientes en sus respectivas iglesias, destinados a la recaudación de limosnas:

Nos, Don Fray Juan de Santander, [...] dihem y ordenam, a tots los Rectors y vicaris [...], tant de la present Ciutat com de la ciutat de Alcudia, y demás villas y parrochias del present

¹⁸⁰ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Els fons manuscrits... op. cit.*, pág. 6.

¹⁸¹ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme dels juristes mallorquins als segles XVII i XVIII”, *Studia Lulliana*, 50 (2010), pág. 78.

¹⁸² AMP, Actas Municipales, AH 2100/2, f. 30.

Regne, [...] per quant nos es estat suplicat per los Magnífichs Jurats, concedissem llicencia per posar bassins en las yglesias, tant de la present Ciutat com de las vilas i parrochias forensas, i fer acaptes generals per los termes d'aquelles, així de diners com blat, olis, llanes, formatges, anyells y de qualsevols altres cosas consernentes en augment de la Pia causa del Ilustre Doctor y Martir Ramon Llull¹⁸³.

El sistema de captación y administración de limosnas se convirtió en una costumbre muy arraigada en la isla. Era común observar en *Ciutat*, a los llamados mayordomos, que se encargaban de la adquisición de los donativos. Situados en las calles más céntricas de la urbe, siempre cercanos a pequeñas capillitas con figuras del Beato colocadas en ellas, buscaban en la caridad de los devotos, una contribución al gran proyecto luliano¹⁸⁴. Por si esto fuese poco, se invertían muchos de los fondos recaudados para la elaboración de gran parte del programa iconográfico en torno al Mártir: los gastos se abonaban para “l’edició de llibres lul·lians i d’estampes del Beat per a propagar la devoció”¹⁸⁵.

Otra de las estrategias para potenciar el culto se centró en reforzar el boato y ceremonial religioso construido durante el siglo XVI. A la asiduidad de visitantes a la capilla de Llull, se le unían las grandes fiestas que anualmente se le dedicaban. Por un lado, se celebraban misas en San Francisco en su honor; pero además, el obispo Bauzá validó las dos grandes fiestas anuales a Ramón Llull, homenajando su *Conversió* y *Martiri* –celebradas el 25 de enero y el 31 de junio respectivamente–. Como testimonio cien años después el futuro Ayuntamiento de Palma, a lo largo del siglo XVII, “los señores virreyes y capitanes generales de este Reino, y los ilustrísimos señores obispos, las autorizaron y aún concurren públicamente a este celebración de una y otra fiesta”¹⁸⁶. Durante aquellos días de gran fervor religioso, las masas se entregaban en cuerpo y alma a la celebración. A las procesiones portando tallas e imágenes del *Iluminado*, se le sumaban fastuosos tedeums. Algo a lo que contribuían la mayoría de órdenes religiosas –en especial franciscanos y jesuitas–, el Cabildo catedralicio y los obispos que fueron llegando a la diócesis a lo largo del siglo XVII.

¹⁸³ ARM, Lul·lisme 28, s/f.

¹⁸⁴ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa Pia Lul·liana. Resum històric*, Centre d’Estudis de Mallorca, 13, 1991, Palma, pág. 22.

¹⁸⁵ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 71.

¹⁸⁶ AMP, Actas Municipales, AH 2098/1, f. 26 v.

Además, el paso del tiempo había convertido al tan amado Mártir en el intercesor ante el Altísimo para la llegada de las lluvias¹⁸⁷. En una isla tan sometida económicamente a las inclemencias meteorológicas, y dependiente de las precipitaciones anuales sobre los campos, era muy común el rezo a los grandes santos y beatos del santoral mallorquín, suplicándoles su intercesión providencial. Ante las sequías y el temor de las hambrunas, se dedicaban rogativas anuales a Llull en la mayoría de iglesias de Palma y la *Part Forana*, buscando en los cielos su clemencia¹⁸⁸. Esta intercesión, en absoluto es una característica específica del lulismo. Más bien, era una faceta muy propia de los santos, siempre sujetos “a una red clientelar que imploraba su intercesión para gozar de salud, sanar y disfrutar de bienestar espiritual”¹⁸⁹.

Esta intercesión religiosa fue, según mi opinión, una de las claves del Culto Público y, en muchos sentidos, no ha sido considerada en su justa medida. Es aún pronto para tratar este asunto en profundidad, pero puedo avanzar que el paso del tiempo acrecentó la importancia de esa intercesión luliana, y la convirtió en una de las piezas que justificaron la necesidad de proteger el culto religioso ante posibles ataques. A fin de cuentas, si el culto luliano desaparecía, ¿no iba a desaparecer con él esa reconocida intercesión sobrenatural, en la que creían tantas familias humildes?

Otro de los puntos culminantes que acrecentaron la devoción luliana y la acercaron cada vez más a las bases populares de la Iglesia mallorquina, fue la explosión iconográfica que, sin detenimiento, adornaba iglesias y conventos. Pese a que algunos cuadros, tallas y esculturas de Ramón, tenían su reminiscencia en los últimos siglos medievales, fue en el Seiscientos cuando se perfeccionó el programa iconográfico luliano, y quedó resaltada la faceta más mística y divina del Beato¹⁹⁰. A día de hoy, se conservan innumerables testimonios de aquella época, que hablan de “muchísimas imágenes antiquísimas, existentes en los altares de diversas iglesias de Mallorca, y en las calles públicas de la Ciudad, que representan con señales de Santidad al Siervo de

¹⁸⁷ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Un capítulo sobre el lulismo mallorquín el Te Deum de 1750”, *BSAL*, 45 (1989), pág. 333.

¹⁸⁸ FERRER FLÓREZ, M., “La convulsió de 1750 referent al culte a Ramon Llull”, *Studia Lulliana*, 43 (2003), pág. 107.

¹⁸⁹ PO-CHIA HSIA, R., *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, Akal, Madrid, 2010, pág. 169.

¹⁹⁰ SACARÈS TABERNER, M., “En un instant li venc certa il·lustració divinal. L’episodi de la il·luminació a la iconografia de Ramon Llull”, *Locus Amcenus*, 9 (2007), págs. 101-125. En su artículo, la profesora Sacarès analiza las variaciones y evolución de la iconografía sacra de Llull, muy relacionada con el tema del iluminismo y su faceta contemplativa.

Dios”¹⁹¹. Ahora Llull aparecía directamente relacionado con el Cristo crucificado, siendo representado en actitud orante –lo que hacía referencias directas a su propia conversión religiosa–; además había quedado asociado a la Inmaculada Concepción que, si bien todavía no había tenido su aceptación formal, era continuamente venerada por la población mallorquina.

Los asistentes a los servicios religiosos observaban gozosos aquellas imágenes, que les recordaban la divinidad y glorias de Llull. Además, el apoyo incondicional de la jerarquía eclesiástica y su ayuda en el impulso de esa iconografía luliana, no hacía sino acreditar la validez dada por la Iglesia mallorquina a un culto que, recordémoslo, no era aceptado por todos dentro y fuera de la isla.

No es mi intención hacer un estudio profundo de todos los ejemplos de iconografía luliana existentes en la isla, lo que ya de por sí conllevaría todo un proyecto de amplia magnitud; pero sí puedo hacer referencia a algunos ejemplos ilustrativos. En la iglesia de Santa Eulalia se conserva un cuadro datado de 1674, que representa a Llull junto a la Inmaculada¹⁹² y a otra beata mallorquina, Catalina Tomás. También fue importante la obra pictórica del artista Miquel Bestard, que enriqueció la temática luliana en el arte barroco mallorquín. Por ejemplo, pintó un cuadro de Llull como devoto de la Inmaculada, actualmente conservado en el Colegio de Montesión, en Palma¹⁹³. Asimismo, el canónigo Bartolomé Llull, fundador de la Sapiencia, le encargó un cuadro de Llull en posición orante ante el Cristo crucificado¹⁹⁴, que fue colocado en el famoso colegio tras su fundación en 1633.

Otras iglesias de *Ciutat* pueden ofrecernos ejemplos sobrados, como la de San Nicolás, donde podía localizarse “una figura del Bto. Raymundo con su corona de rayos, en acto de estar hinchado de rodillas”¹⁹⁵. La iglesia de San Francisco, lugar de honor donde reposaban los restos lulianos, también contenía cuadros, que representaban al Beato. Pero, todavía más importante, en 1611, se procedió a la construcción de una

¹⁹¹ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, Leg. 2, s/f.

¹⁹² Ramón Llull fue durante toda su vida un defensor acérrimo de la Inmaculada, influenciando a otros pensadores medievales como el teólogo escocés Juan Duns Scoto (1266-1308), quien defendió de forma vigorosa la Inmaculada Concepción. Las ideas de Llull en torno a este controvertido tema levantaban ampollas entre los dominicos, defensores del tomismo, que jamás aceptó esa premisa de la Virgen. Muchos historiadores han visto en el tema de la Inmaculada una de las causas de mayor odio de dominicos hacia el Beato. Véase MADUELL, A., “Ramón Llull, teòleg de la Inmaculada”, *Studia Lulliana*, 32 (1992), págs. 163-180.

¹⁹³ CANTARELLAS CAMPS, C., “Iconografía luliana...”, *op. cit.*, pág. 222.

¹⁹⁴ CARBONELL I BUADES, M., “El pintor Miquel Bestard (1592-1633), el Mallorquí; notícies biogràfiques i aportacions al catàleg”, *Locus Amcenus*, 2 (1996), pág. 162.

¹⁹⁵ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, Leg. 2, s/f.

nueva capilla, mucho más moderna y estilizada que la de 1448, y que pasó a llamarse del “Beato Ramon nou”. Era, a fin de cuentas, un modo de tributar culto al Mártir, pero también de vanagloriarse de la devoción y dar a entender a todos los habitantes de la isla de Mallorca que la empresa luliana se tornaba imparable.

Hasta aquí quedan constatadas algunas de las grandes líneas de actuación que las instituciones de poder utilizaron para potenciar la devoción dentro de las fronteras insulares. Pero su empresa llegó a trascender más allá del localismo implícito en el lulismo mallorquín. Para salvaguardar el culto y doctrinas de Llull, los jurados mallorquines debían mirar a Roma. En el trono de San Pedro estaba la respuesta a sus anhelos. Si el Papado validaba el culto al Mártir, todo ataque antiluliano sería, a partir de entonces, inútil. Por ello, a lo largo del siglo XVII, se desarrolló una ingente campaña para conseguir de la Curia romana la tan ansiada respuesta al tema de la canonización.

Pero las cosas no eran tan sencillas como los optimistas Jurados parecían creer. Los pontífices romanos, todavía recelosos desde los días en que Paulo IV incluyó el *opus* luliano en el Índice de Libros Prohibidos, toleraban con reticencias los intentos de canonización del Beato solicitados desde España. Además, hacia 1578, se había publicado en Roma la segunda edición del *Directorium Inquisitorum* de Nicolás Eimeric. Donde, recordémoslo, quedaba reflejada aquella bula papal de Gregorio XI, por la que quedaron prohibidas las enseñanzas doctrinales lulianas. Y para complicar más las cosas, la influencia de los sectores antilulianos en la Corte papal no hacía sino crecer.

Todos estos motivos testimonian la actitud precavida y recelosa de los papas inmediatamente posteriores a Paulo IV. Realmente se hallaban lejos de validar un culto que no conseguía liberarse de la controversia y descrédito propagado por ciertos sectores. Y, como constató el profesor Lorenzo Pérez Martínez en su tesis doctoral, “si no se llegó a una condenación oficial del lulismo [...], fue por razones diplomáticas”¹⁹⁶. Los papas del siglo XVII siguieron políticas de cautela a la hora de tratar la canonización luliana en Roma. Temerosos de irritar a los Austrias españoles, aletargaban toda respuesta y jugaban con la demora como única baza.

¹⁹⁶ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede en la causa luliana*, tesis doctoral, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 1961, pág. 156.

Pese a todo, los jurados y el pueblo mallorquín, veían cada vez más cerca la canonización. En 1612, mientras eran examinados los restos de Ramón Lull y se validaba su martirio padecido en Bugía, se abrió el Primer Proceso Diocesano, que perseguía enviar a Roma un expediente documental, que ayudase a los protectores en su misión para obtener del papado una respuesta. El obispo Bauzá dio los permisos para abrir el proceso, examinar los restos y confeccionar el sumario. Los jurados pretendían poner tan valioso “tesoro” en las manos del síndico fray Antonio Busquets, que iba a partir hacia Roma, “con el cual pueda demostrar delante de Su Santidad y de los cardenales de la Curia Romana la santidad y glorioso martirio de Ramón Lull”¹⁹⁷.

Por lo que respecta a la actividad de la Causa Pía en los territorios pontificios, se caracterizó por las grandes dificultades de los protectores a la hora de conseguir sus objetivos. Desde los primeros postuladores de la empresa luliana en Roma, sus estrategias se basaban en la precaución y la paciencia¹⁹⁸. Moviéndose por los pasillos vaticanos, éstos informaban casi diariamente sobre los pequeños pasos que iban dando¹⁹⁹. Desde el principio, se vieron sometidos a las intrigas y conspiraciones de pasillo; pues allí todo eran rumores de avances y retrocesos. No sin razón, mientras los defensores de Lull buscaban del Papa su validación, otros grupos antilulistas, como los dominicos o distintos intelectuales seguidores del tomismo, también perseguían influir en la decisión pontificia. Yendo más allá, y siguiendo al profesor Pérez Martínez, en la “curia romana [...] dominaban los miembros formados en la escuela tomista empezando por el teólogo del papa que era siempre dominico”²⁰⁰. Algunos cardenales observaban el lulismo con admiración; otros, en cambio, manifestaban su recelo y rechazo a dicha devoción.

Analizada en retrospectiva, aquella realidad esperanzadora era, en realidad, una causa perdida, siempre repleta de anhelos frustrados y esperanzas vacuas. El proceso diocesano no salió adelante en Roma, como consecuencia de la confrontación que se respiraba en la curia papal. Los examinadores del *opus* luliano no llegaban a ningún acuerdo a la hora de tomar una decisión. Eran muchos los que consideraban que la obra de Lull era “nova, impropia, periculosa, in multis temerim, piarum aurium

¹⁹⁷ *Ibidem*, pág. 132.

¹⁹⁸ *Ibidem*, pág. 156.

¹⁹⁹ ARM, Lul·lisme, 22.

²⁰⁰ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Los jurados de Mallorca y la institución de la Causa Pía luliana”, *Boletín de Información Municipal*, Palma, 1970, pág. 4.

offensiva”²⁰¹. Por ello, el Papado, lejos de desear un enfrentamiento directo con la dinastía Habsburgo, aletargó la respuesta y jugó con las ansias de la Causa Pía en particular, y las del pueblo mallorquín en general.

Transcurrido casi un cuarto del siglo XVII, la subida de un nuevo pontífice al trono de San Pedro complicó todavía más el juego del lulismo. Siguiendo las dinámicas heredadas de sus antecesores más inmediatos, el papa Urbano VIII publicó, el 5 de julio de 1634, la Bula *Coelestis Hierusalem*, en la que prohibía el culto a todos aquellos siervos de Dios que no tuviesen el privilegio de la inmemorialidad, es decir, que no gozasen de un culto de más de cien años²⁰². Después de Trento, la política eclesiástica practicada en Roma con respecto a las beatificaciones y canonizaciones había tomado un nuevo rumbo. “El papado postridentino desconfiaba de la gran proliferación de cultos a santos que había tenido lugar en la Edad Media y quería centralizar y uniformizar la santidad”²⁰³. Muchos de esos cultos habían nacido espontáneamente²⁰⁴, a veces sobre bases fraudulentas, y con milagros falsamente fabricados. Por esto, la depuración religiosa nacida de la Contrarreforma se obcecó en modificar esta situación. Para ello, los papas del Barroco abrieron el camino a una nueva época, en el complejo mundo de los procesos de beatificación y canonización en Roma²⁰⁵.

Precisamente, la Bula de Urbano VIII se relaciona directamente con esta limpieza devocional –antesala de las futuras represiones desencadenadas sobre los cultos populares del siglo XVIII–. En esencia, significaba un freno para todas aquellas devociones constituidas, la mayoría de las veces, sin el beneplácito papal y con un carácter controvertido y local. Por tanto, ¿podía el lulismo continuar existiendo tras aquella orden papal? Si observamos la trascendencia y evolución del culto desde una perspectiva cronológica, la respuesta es afirmativa. Como he demostrado en apartados anteriores, las evidencias de la devoción se remontaban, si bien con un carácter muy

²⁰¹ PÉREZ MÁRTINEZ, L., *Intervención de la Santa Sede...* *op. cit.*, pág. 156.

²⁰² PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Los jurados de Mallorca...”, *op. cit.*, pág. 4.

²⁰³ PO-CHIA HSIA, R., *op. cit.*, pág. 161.

²⁰⁴ En el caso de Cataluña, al igual que en otras zonas de España, el siglo XVII testimonió una exaltación religiosa creciente y cada vez más popularizada, que fue vista con recelo por muchos reformadores postridentinos: “a pesar de las críticas de los reformados, el clima de exaltación religiosa que siguió al Concilio de Trento, así como la nueva piedad barroca, realimentó la pasión por las reliquias de los santos y su acaparamiento”. BETRÁN MOYA, J. L., “Culto y devoción en la Cataluña Barroca”, en SERRANO MARTÍN, E. (coord.), *Fábrica de santos: España, siglos XVI-XVII*, 85 (2010), pág. 105.

²⁰⁵ Como ideas generales a tener en cuenta, se creó en 1602 la Congregación de Beatificación, fundada por Clemente VIII. Asimismo, el papa Paulo V estableció que la beatificación recaía en última instancia en el pontífice, y derogó los cultos personales no autorizados. En 1642, Urbano VIII dejó el derecho al reconocimiento de santos única y exclusivamente en manos del papado. PO-CHIA HSIA, R., *op. cit.*, pág. 162.

primitivo y minoritario, al siglo XIV. Pero todavía más importante, la eclosión luliana y la potenciación de la faceta religiosa del lulismo que se vivió a lo largo del siglo XV y, sobre todo, XVI, demostraban la inmemorialidad que exigía el nuevo papa.

Cuando la nueva Bula llegó a Mallorca, el obispo que residía en aquel momento, fray Juan de Santander, mantuvo viva la devoción luliana y no la cuestionó. Incluso inició gestiones para analizar detenidamente otras devociones locales y de muy reciente existencia, como la ofrecida a la beata Catalina Tomás²⁰⁶. Pese a todo, la Bula de Urbano VIII debe tenerse muy en cuenta, pues será uno de los grandes argumentos del obispo Juan Díaz de la Guerra a la hora de planificar su represión antiluliana durante el último tercio del siglo XVIII.

Por el momento, debemos centrarnos en la idea de que el lulismo no había sido seriamente cuestionado. A largo del Seiscientos, los frenos puestos por el Papado en Roma únicamente consiguieron retardar la ansiada respuesta, no así poner en entredicho la devoción dentro de la isla. El lulismo mallorquín contaba con el apoyo de la jerarquía eclesiástica, un número considerable de órdenes religiosas, la oligarquía ciudadana y, no menos importante, gran parte de las capas populares mallorquinas. Por lo tanto, pocos podían siquiera imaginar que una violenta represión antiluliana fuese todavía posible.

4. La última oportunidad del lulismo. El Segundo Proceso Diocesano (1700-1749).

El final del siglo XVII tuvo una enorme repercusión en la futura historia del lulismo. Los gloriosos años vividos –con grandes logros, como la fundación de la Universidad Luliana o la expansión imparable del Culto Público–, quedaron inevitablemente atrás. A partir de entonces, el lulismo sufrió un vertiginoso viaje, que lo empujaba hacia el abismo. Las condiciones de la nueva Europa que se abrió paso tras la Guerra de Sucesión, contribuyeron a desestabilizar la hegemonía devocional luliana, a radicalizar socialmente a la isla y, por qué no decirlo, a convertir el culto en algo peligroso e incontrolable. Pese a todo, hasta el año de 1750, todavía era pronto para imaginar lo que el destino le tenía reservado.

Los inicios del siglo XVIII no parecieron modificar demasiado el culto al Beato. Se continuaban celebrando ceremonias en honor a Llull, se le impetraba la lluvia y la mayoría de la población se consideraba su abnegada devota. Ahora bien, el conflicto

²⁰⁶ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Los jurados de Mallorca...”, *op. cit.*, pág. 4.

dinástico que estalló tras la subida al trono de Felipe V, contribuyó a radicalizar todavía más el mosaico social mallorquín. Durante la Guerra de Sucesión, comenzaron a formarse dos bandos claramente enfrentados, cuyas disputas se resumían en su adhesión o embate hacia el lulismo. Por un lado, encontramos a los llamados *teuladers* o *gorrions*, defensores del Beato; por el otro, se alzaban los *marrells*, fervientes antilulistas. Estas divisiones, en absoluto fueron algo específico del Setecientos. Todo lo contrario, habían caracterizado la evolución social de la isla a lo largo de la Edad Moderna. Como ejemplo ilustrativo, durante el siglo XVII, la paz social se había visto sacudida por los enfrentamientos entre banderías nobiliarias –conocidas popularmente como *Canamunt* i *Canavall*–²⁰⁷. La violencia nacida del rencor entre familias aristocráticas había afectado, directa o indirectamente, a todos los sectores sociales de la isla. Por lo tanto, esta división en torno al lulismo, “no debe extrañarnos demasiado, porque no es más que una vana prolongación de las viejas luchas fratricidas”²⁰⁸.

Varias fueron las causas que posibilitaron esta divergencia social. Por un lado, la guerra radicalizó posturas y obligó a unos y a otros a decantarse por un pretendiente al trono de España²⁰⁹. Pero todavía más importante, la siempre existente polémica en torno al lulismo, que había nacido en el seno de la élite religiosa –y también política– de la isla, había trascendido a las capas populares. El debate estaba ahora en todas partes. Las familias más humildes discutían en mercados y plazas, y se producían peleas y refriegas vecinales ante cualquier insulto público al Beato. Entre el pueblo, la gran mayoría continuaba venerándolo y ofreciéndole su amor desinteresado. Pero había quienes aborrecían la devoción. Lo importante, y que debe tenerse muy en cuenta a partir de ahora, es que el monopolio del lulismo sufrió una lenta, pero progresiva, transición. El histórico control ejercido por la élite mallorquina, fue pasando a las capas populares.

Dentro de la Iglesia, los ánimos se hallaban muy caldeados. Por un lado, dentro de las órdenes religiosas, franciscanos y jesuitas ensalzaban la devoción a Llull y apoyaban al claustro luliano dentro del edificio universitario. Como contrapartida, los dominicos

²⁰⁷ LE SENNE, A., *Canamunt i Canavall. Els conflictes socials a Mallorca durant el segle XVII*, Moll, Palma, 1981.

²⁰⁸ PIÑA HOMS, R., *Mallorca bajo el siglo de las luces: del decreto de Nueva Planta a las Cortes de Cádiz*, J. Mascaró Pasarius, Palma, 1972, pág. 323.

²⁰⁹ También se dieron divisiones entre la población mallorquina en función de ambos pretendientes. Por un lado, se encontraban los *botiflers*, declarados filipistas. Por el otro, estaban los *maulets*, defensores de la candidatura del archiduque Carlos. FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramón Llull...”, *op. cit.*, pág. 68.

maquinaban en la sombra continuos embates a la devoción²¹⁰. Asimismo, en el clero secular la situación tampoco era sencilla. La huida a la Península del obispo filipista Francisco Antonio de Portilla (1701-1711), ante la probable invasión de los ejércitos aliados con el Archiduque²¹¹, acrecentó *de facto* los poderes del Cabildo catedralicio – no sin razón, el vicario general sede vacante, solía ser un canónigo–. Y no debemos olvidar que se trataba de uno de los baluartes del lulismo por excelencia. Por lo tanto, la protección al culto se vio relativamente incuestionada durante aquellos años de guerra.

Al margen de estas desavenencias, las estrategias para potenciar la devoción luliana no murieron durante esta época, si bien se vieron claramente mermadas. Entre las pocas estrategias que se diseñaron, una de ellas estuvo directamente relacionada con el monte de Randa. Aquel promontorio, cargado de un aura mística y muy ligado a la figura de Lull –que había residido allí y dejado como legado una escuela donde se enseñase su doctrina–, se había convertido en “un lugar de retiro eremítico, en el que espaciadamente se fueron instalado algunos hombres que, abrazando el ideal expuesto por Lull, se apartaron voluntariamente del mundo”²¹². Así pues, los Jurados planificaron edificar un oratorio público. Su intención era la construcción de un lugar donde pudiesen celebrarse misas, adornado todo él mediante iconografía luliana. Una vez consiguieron la aceptación del vicario general sede vacante, el canónigo Miguel de Serralta, iniciaron los preparativos. Sin embargo, no eran pocas las dificultades para hacer realidad sus objetivos:

Los efectos de [las] limosnas son inciertos y no se tienen por seguros, y bastantes [se necesitan] para la construcción, conservación y dotación del dicho oratorio, tanto y más cuando, pidiéndose por todo el Reyno y sus iglesias (como ocularmente hemos experimentado en Ciudad y Villas de visita) limosnas con el título del Iluminado Doctor y Mártir, el Beato Raymundo Lull, las cuales ni consta en que se han empleado, ni qué cantidad se haya recogido, aunque se sabe ser muy necesarias para los gastos de la causa de dicho iluminado Doctor, si de nuevo se pidiesen limosnas para la fábrica y dotación de su oratorio, [...] sería minorar las destinadas para el fin de su causa²¹³.

A las dificultades para obtener fondos con los que gestionar la construcción del oratorio, se sumaban las arduas condiciones políticas y económicas que sufría la isla. Debieron pasar más de sesenta años para que el ansiado oratorio de Randa estuviese plenamente concluido.

²¹⁰ CARRERAS I ARTAU, T. y CARRERAS I ARTAU, J., *op. cit.* pág. 370.

²¹¹ XAMENA FIOL, P. & RIERA F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 169.

²¹² RAMIS BARCELÓ, R., “Denominación histórica de la Universidad...”, *op. cit.*, pág. 240.

²¹³ ARM, Lul·lisme 25, s/f.

Esta situación de inestabilidad y dificultades económicas afectaron a otras estrategias diseñadas para potenciar el lulismo. La Causa Pía, por ejemplo, cayó en un letargo que perduró durante más de dos décadas. Asimismo, la actividad de los síndicos enviados a Roma para tramitar la validación de la devoción al Mártir se vio también disminuida e incluso interrumpida. La élite política mallorquina tenía demasiados frentes abiertos que tratar, como para centrarse, única y exclusivamente, en el culto luliano.

Cuando la guerra finalmente terminó, y las tropas filipistas irrumpieron en Palma al mando del caballero d'Asphelt, se abrió una nueva etapa en el lulismo mallorquín. A partir de entonces, la devoción y doctrinas del Beato dejaron de contar con el apoyo de la Corona, interrumpiendo una tradición que se remontaba a los antiguos reyes de Aragón. La defensa practicada por los Habsburgo del siglo XVII –si bien nunca tan exacerbada como en tiempos de Felipe II–, llegó a su fin. Como defiende el profesor Ramis Barceló, “Felipe V no ahogó de inmediato el culto luliano, pero tampoco hizo nada para promoverlo”²¹⁴. Aunque este desapego monárquico hacia el lulismo todavía era imperceptible, el paso de los años lo puso finalmente de manifiesto. Se postergaba así una de las señas de identidad balear.

De hecho, durante la década de los años veinte del siglo XVIII, se dio un episodio que, aunque olvidado muy pronto, resultó ser un anuncio de lo que estaba por llegar. Por primera vez, un obispo se atrevió a cuestionar algunos aspectos de la devoción luliana, especialmente las fiestas religiosas que se dedicaban a Ramón Lull. Esta cuestión ha pasado totalmente desapercibida por la historiografía mallorquina, pero parece ser que el obispo Juan Fernández Zapata (1722-1729) “por informes que tubo el actual [obispo] de personas doctas y timoratas de los muchos pecados que se cometían en la fiesta del Beato Raymundo Lull, dio licencia para el día, con que no pasase el festejo del anochecer”²¹⁵. Zapata llegó a escribir al Consejo de Castilla informando de los excesos que se vivían durante estas celebraciones. La cuestión finalmente quedó en una anécdota aislada del culto luliano, y nadie pareció recordar todo aquello años después. Lo cierto, sin embargo, es que por primera vez un obispo empezaba a ver la naturaleza peligrosa que escondía la vertiente popular del lulismo.

²¹⁴ RAMIS BARCELÓ, R., “La imposición del nombre de *Ramon Lull* en el bautismo: dos casos jurídicamente controvertidos en Mallorca durante el año 1763”, *Hispania Sacra*, 64 (2012), pág. 262.

²¹⁵ AHN, Consejos, L. 1900, f. 305.

Después de unos años de inactividad, la causa de canonización volvió a reabrirse de nuevo. De una forma vigorosa, la institución heredera de los extinguidos jurados, el nuevo Ayuntamiento de Palma, asumió la defensa luliana. La Causa Pía, sumida en un largo invierno, se reactivó nuevamente. Y a partir de 1727, “torna a començar les gestions per a assolir l’ansiada canonització”²¹⁶. Asimismo, el Colegio de la Sapiencia vivió sus días de gloria, con sucesivas generaciones de jóvenes devotos a Llull que eran parte activa en las fiestas celebradas al Beato. Nos acercamos así al año de 1750 que, como veremos posteriormente, significó el principio de la auténtica tormenta antiluliana.

Durante los años cuarenta del siglo XVIII, el influjo esperanzador que se había vivido desde la reactivación de la Causa Pía, llevó a sus integrantes, los protectores, a pensar que había llegado el momento de entregarse en cuerpo y alma a la causa en Roma. Por ello, informaron al Ayuntamiento de Palma sobre sus intenciones de enviar a dos síndicos a tratar con su Santidad. “Los regidores aceptaron con entusiasmo la propuesta de los protectores de la Causa Pía y comunicaron al cabildo de la catedral si querían adherirse a la petición que pensaban hacer a Roma”²¹⁷. Se estaba iniciando el Segundo Proceso Diocesano (1747-1749), destinado nuevamente a conseguir del Papado la canonización de Ramón Llull.

El 19 de enero de 1747, y con la aprobación del obispo José Antonio de Cepeda (1744-1750), los regidores hicieron reunir a hombres doctos para discutir la cuestión y recabar las pruebas necesarias para los expedientes que iban a enviarse a Roma²¹⁸. Una vez compilado el informe, fue enviado a Cepeda, que lo analizó detenidamente. Finalmente, el obispo pronunció la llamada *Sentencia Definitiva*²¹⁹, que declaraba que Ramón Llull contaba con un culto público de más de cien años, lo que hacía de nuevo frente a la bula de Urbano VIII²²⁰.

Una vez pasado ese trance, la odisea proluliana se trasladó, una vez más, a la Roma pontificia. Por aquel entonces, se sentaba en la silla de San Pedro Benedicto XIV. Durante sus años como arzobispo de Bolonia, el entonces cardenal Lambertini, había escrito una obra, en la que dedicaba un pequeño apartado a Ramón Llull. Según decía,

²¹⁶ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 70.

²¹⁷ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de Benedicto XIV en la Causa luliana*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1966, pág. 195.

²¹⁸ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 174.

²¹⁹ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 67.

²²⁰ PIÑA HOMS, R., *Mallorca bajo el siglo... op. cit.*, pág. 324.

que el culto fuese inmemorial y tuviese el respaldo de los poderes diocesanos no bastaba para convertir a Lull en santo. Lo importante era extirpar “la sospecha de que la Sede Apostólica es contraria a su culto, ya que existe una bula de Gregorio XI que condena 200 artículos sacados de las obras lulianas”²²¹. Lo realmente esencial, por tanto, era “limpiar” la controversia que pesaba sobre la devoción desde los días de Eimeric.

Así pues, esa fue precisamente la gran misión de los síndicos que, en 1749, se dirigieron a Roma. Durante los años en que fray Antonio Riera y fray Francisco Vic de Superna, ambos franciscanos, permanecieron en la corte de Benedicto XIV, fueron muchos los obstáculos²²². Una vez entregado el expediente al secretario de la Congregación de Ritos, se mantuvieron a la espera de obtener noticias pronto. Realmente parecían esperanzados. Sin embargo, en la Congregación, algunos enemigos del lulismo, como el prefecto, el cardenal Tamburini, se negaban a considerar la canonización de un “hombre hereje”²²³. Con respecto al pontífice, Benedicto continuó las líneas seguidas por sus antecesores en dicho asunto, utilizando una actitud pragmática y evasiva. Pese a ello, los síndicos escribían a Mallorca con palabras de ánimo y esperanza:

Su Santidad no intenta ni quiere alterar en cosa alguna ni vituperar, censurar ni reprobador dicho culto, antes bien añadió ser de [su] opinión que el B. Raymundo es verdadero Mártir del Señor, y que después de su conversión fue varón de grandes virtudes y santidad; y por consiguiente que V.S. y todos los de Mallorca estuviesen ciertos que tales calumnias divulgadas no tienen origen de su oráculo, y que no corre por ahora peligro de quitárseles por la Santa Sede la posesión en que están; pero que ni menos positivamente aprobaba dicho culto, martirio ni santidad, pues que para ésta se requiere que ande la Causa Pía por la vía ordinaria que las otras. Esta es brevemente la mente del Summo Pontífice.²²⁴

Y cuando parecía que la causa caminaba a favor de la definitiva canonización, llegaron noticias sobre tumultos sociales y religiosos en Mallorca. Hacia 1750, se había desatado la violencia entre todos los sectores sociales de la isla. Y la causa de tal litigio, parecía ser de nuevo el Beato. ¿Qué había ocurrido exactamente? Pronto llegaron los primeros informes a la curia vaticana, y lo que el papa leyó le hizo recelar, más si cabe, de la causa de canonización luliana.

²²¹ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de Benedicto XIV... op. cit.*, pág. 181.

²²² PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 185.

²²³ *Ibidem*, pág. 200.

²²⁴ ARM, Lul-lisme 22, s/f.

Como veremos a continuación, el año de 1750 significó el final de la hegemonía proluliana. Los años de calma vividos durante las primeras décadas del siglo XVIII, dieron paso a una terrible tempestad. Se abrían camino días de incertidumbre y recelo. Una época que fue desgastando el predominio luliano en Mallorca y concluyó, definitivamente, con la magna obra del obispo Juan Díaz de la Guerra.

CAPÍTULO II. LA JERARQUÍA ECLESIASTICA DE MALLORCA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

La represión antiluliana planificada y puesta en marcha por el obispo Díaz de la Guerra durante el último tercio del siglo XVIII no se redujo únicamente a la persecución de un culto religioso. Más allá de una reforma religiosa y la constricción de una devoción, la política diocesana se tradujo en un enfrentamiento tácito entre todos los sectores que componían la Iglesia de Mallorca. Hasta tal punto fue así, que resquebrajó de súbito el frágil equilibrio de fuerzas que caracterizaba a la jerarquía eclesiástica.

A lo largo de la Edad Moderna, obispos, Cabildo eclesiástico, órdenes religiosas y miembros del clero parroquial protagonizaron enfrentamientos cada vez más encarnizados, muchos de ellos relacionados con el culto luliano, cierto, pero también ligados a sus propios intereses y ambiciones. A disputas relacionadas con los ámbitos de jurisdicción, choques de competencias y contiendas teológicas, se le sumaban las características propias de la diócesis mallorquina que, en muchos sentidos, en nada ayudaban a la perfecta convivencia.

En este apartado, pretendo analizar, precisamente, el mosaico que componía la jerarquía eclesiástica mallorquina. En esencia, mi intención es estudiar la naturaleza y evolución de los distintos grupos que componían el estamento clerical de la diócesis de Mallorca durante la primera mitad del siglo XVIII, desde los obispos y el Cabildo catedralicio, pasando por las órdenes religiosas, y llegando al clero parroquial. No sin razón, la centuria que se abrió paso con la Guerra de Sucesión trajo importantes cambios a tener en cuenta, si bien muchos de ellos quedaron enmascarados por el gran peso de la tradición. Una época de transformaciones que explican, en muchos sentidos, el viraje que se vivió en Mallorca desde el año de 1750 –el principio de una nueva época en la historia del lulismo mallorquín–. Y que, en definitiva, se relacionan directamente con la represión antiluliana que lanzó el obispo Díaz de la Guerra durante sus años de episcopado.

1. Los obispos de Mallorca.

A lo largo de la Edad Moderna, los obispos de Mallorca²²⁵ jugaron un papel fundamental no sólo en lo que al ámbito religioso de la Diócesis se refiere, sino también en cuestiones políticas²²⁶ y sociales. En una sociedad imbuida de un profundo sentimiento religioso, sacralizada y piadosa, su posición en la cima del estamento eclesiástico fue igualmente reseñable, como parte importante de las élites isleñas que eran. Esta influencia tan notable caminaba de la mano de su “gran potencial económico, de forma que su status y estilo de vida le sitúan entre los primeros privilegiados de las diferentes demarcaciones diocesanas de los reinos hispánicos”²²⁷. Por lo tanto, nos hallamos ante uno de los grandes poderes de la Diócesis. Estas líneas pretenden poner énfasis en las principales características del episcopado mallorquín durante la Edad Moderna, así como en los cambios y continuidades que sufrió durante la primera mitad del siglo XVIII, preludeo de las transformaciones inspiradas por las políticas ilustradas de Carlos III.

A similitud del resto de diócesis españolas, los obispos de Mallorca gozaban de una autoridad casi sacra sobre sus feligreses, siendo respetados, a la par que temidos. Como recalca el historiador Rosselló Lliteras, “la figura del obispo iba siempre aureolada de

²²⁵ Pese a la apertura de nuevas líneas de investigación en Historia de la Iglesia en la España moderna, que se están viviendo en distintas áreas peninsulares, en el caso de Mallorca, la situación es bien distinta. Actualmente el estudio de las instituciones eclesiásticas y sus dinámicas religiosas, han experimentado cierto olvido, en contraposición a otras temáticas de carácter social o económico. En referencia a los obispos de la diócesis insular, su estudio se presenta fragmentario y limitado. De hecho, son muy pocos los trabajos monográficos sobre el episcopado mallorquín durante los Siglos Modernos. Véase FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca*, imprenta Juan Guasp, Palma, 1852; BAUTISTA ENSENYAT, J., *La Baronía de los obispos de Barcelona y de Mallorca*, Tomo II, Palma, 1920; PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Las visitas pastorales del obispo don Diego de Arnedo a la diócesis de Mallorca (1562-1572)*, II Tomos, Monumenta Maioricensia, Palma, 1963; MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca*, Cort, Palma, 1985. VV.AA, *Historia de las diócesis españolas. Vol 23: Mallorca, Menorca, Ibiza*, BAC, Madrid, 2012.

²²⁶ Al margen de sus tradicionales e incuestionadas atribuciones religiosas, los obispos de los siglos XVI y XVII reunieron otras de una importancia caudal. Imbuidos de su ascendiente social y con amplias facultades en el gobierno de la Diócesis, su participación activa en el entramado político del Reino de Mallorca llegó a ser enorme. Hasta tal punto, que sobre algunos de ellos recayeron poderes políticos privativos de otras instituciones. Estoy hablando de los obispos- virreyes. Sustituyendo a virreyes fallecidos o ausentes, “con ellos la monarquía pretendía apaciguar más que avivar las tensiones y el clima de violencia existentes entonces entre las facciones mallorquinas”. JUAN VIDAL, J., “Obispos- virreyes de Mallorca en la primera mitad del siglo XVII”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, A., LOZANO NAVARRO, SÁNCHEZ MONTES, F. y BIRRIEL SALCEDO, M. (eds.), *Construyendo Historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Universidad de Granada, Granada, 2013, pág. 803.

²²⁷ BARRIO GOZALO, M., “La jerarquía eclesiástica en la España moderna. Sociología de una élite de poder (1556-1834)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pág. 18.

un enorme prestigio y admiración”²²⁸. Supervisores, arquitectos y protagonistas de esplendorosas ceremonias religiosas, sabían rodearse de un aura cargada de devoción, piedad y, a la vez, de una incuestionada autoridad. Una teatral puesta en escena con ejemplos más que sobrados y que se fueron repitiendo tradicionalmente, llegando, como no podía ser de otro modo, al obispo Díaz de la Guerra.

A modo de ejemplo, tenemos su participación activa en los actos corales y procesiones en la Catedral y demás iglesias²²⁹, siempre rodeados de un programa iconográfico diseñado a su alrededor, que acrecentaba su papel de cabeza visible de la Diócesis. De igual modo, su entrada solemne en la ciudad de Palma, así como su asistencia a festividades anuales como la del Corpus, se convertían en días de regocijo y jolgorio, con grandes aglomeraciones de población alrededor de los circuitos programados²³⁰.

La suntuosidad diaria que les rodeaba no era menos exuberante. Con su residencia en el Palacio Episcopal de Palma, gozaban de servicio doméstico y siempre tenían ricos manjares en su mesa. Por descontado, sus elegantes aposentos, que se abrían hacia las costas mediterráneas, no carecían de las comodidades imaginables de la época. Por lo tanto, se hallaban inmersos en un tren de vida que los situaba, sin ánimo de dudas, entre los sectores más prominentes de la isla.

Para mantener su privilegiado status, los obispos mallorquines administraban gran número de rentas²³¹. Pese a que en la actualidad no existen estudios dedicados a este ámbito, se conocen datos concretos sobre el régimen económico de los prelados a lo largo de los Siglos Modernos. En esencia, su mayor fuente de ingresos fueron los

²²⁸ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Estratificación social del clero de Mallorca”, *BSAL*, 36 (1978), pág. 193.

²²⁹ Para un análisis del ceremonial diocesano en un ámbito diferente a la diócesis mallorquina, véase ARDÁNAZ IÑARGA, N., “Ceremonial y exequias de los obispos de Pamplona en el siglo XVIII”, *Memoria e imagen*, IV Congreso de Historia Navarra, vol. 2, Pamplona, 2006, págs. 369-384.

²³⁰ Disponemos de referencias sobre algunas de las entradas solemnes de obispos dieciochescos, que pueden darnos una idea aproximada de lo que suponían aquellos días de regocijo y festividad. A continuación, aparece descrita la entrada del obispo Llorenç Despuig (1750-1763): “La acogida fue muy cordial y grandes las muestras de afecto. Costosas iluminaciones por la noche, festejos en las calles, actos de culto en los templos, eran indicio evidente del gozo que había producido su elección entre los mallorquines. La entrada solemne en la ciudad tuvo lugar el 3 de enero de 1751. Al día siguiente se celebró en la capilla de la Purísima Concepción de la Seo, que se halla bajo el patronato de los condes de Montenegro, una fiesta de acción de gracias, a la cual asistió el Sr. Obispo”. MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca... op. cit.*, pág. 434.

²³¹ Para un conocimiento más profundo del régimen económico de los obispos españoles a lo largo del siglo XVIII véase CALLAHAN, W., *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Nerea, Madrid, 1989, págs. 16 y ss.

diezmos, principalmente sobre el aceite y el cereal –los productos estrella de la isla²³²–. Además, poseían propiedades en las áreas rurales que hacían administrar, por lo general, mediante el régimen de arrendamiento²³³. Ahora bien, a diferencia de zonas como Galicia o Toledo, donde los preladados acumulaban “importantes patrimonios de carácter rústico, que en algunos casos adquieren especial significación”²³⁴, en Mallorca esos ingresos no eran los más representativos y determinantes para el mantenimiento del nivel de vida del diocesano²³⁵.

A lo largo de su historia, los obispos habían gozado de amplios poderes temporales, cargados de atribuciones y deberes, que quedaban reservados por entero a su persona. Algunas de estas facetas arrancaban de los días primigenios del Cristianismo, mientras que otras quedaron definidas durante el Concilio de Trento.

Durante los siglos XVII y XVIII, su misión primordial continuaba siendo la de velar por el cumplimiento de los deberes cristianos. Asimilando el papel de un pastor sobre sus ovejas, los preladados gozaban de amplias facultades para vigilar la buena marcha del estamento eclesiástico y, en un marco mucho más amplio, la de los mismos feligreses. Para tal fin, se hacían valer de distintas estrategias, que fueron consolidándose con el paso de los siglos.

Una de ellas eran las visitas pastorales, mediante las cuales “comprovaven l’adequació dels temples a les funcions religioses que tenien encomanades, fins a la correcta administració dels llibres sacramentals i les rendes de què disposaven”²³⁶. A partir de estas visitas, los obispos supervisaban la correcta implantación de las disposiciones tridentinas y, al mismo tiempo, asentaban su influencia y hegemonía

²³² BARRIO GOZALO, M., *El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1834)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2004, pág. 332.

²³³ No existen actualmente estudios monográficos sobre la economía del clero en la Mallorca Moderna, y más concretamente sobre la administración de las rentas diocesanas. Los pocos trabajos de que disponemos para estudiar la evolución de la jerarquía eclesiástica durante los siglos modernos se limitan a aspectos de carácter social y, principalmente, desde un punto de vista meramente religioso. Algunos estudios que pueden contribuir a estudiar el régimen económico de la jerarquía católica en los territorios de la Corona de Aragón son: BARRIO GOZALO, M., “Las rentas de los obispos de Cataluña en el Antiguo Régimen (1556-1837)”, *Manuscrits*, 28 (2010), págs. 143-179; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII”, en *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*, Barcelona, 1974, págs. 13-43.

²³⁴ BARRIO GOZALO, M., *El sistema benefical de la Iglesia Española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, ed. Universidad de Alicante, Alicante, 2010, pág. 143.

²³⁵ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 183.

²³⁶ DEYÀ, M. (coord.), *L’època foral i la seva evolució (1230-1715) Vol. II., Història de les Illes Balears*, edicions 62, Barcelona, 2004, pág. 456.

sobre el clero rural²³⁷. Dicho de otro modo, las visitas pastorales reflejan el aumento del poder episcopal en todos los rincones de Mallorca, y ciertamente “se convertirán en testimonio evidente de la autoridad del obispo en su diócesis”²³⁸.

Una de las funciones más simbólicas y potenciadas por los obispos era su papel de padre protector. La Edad Moderna testimonió épocas de calamidades y hambrunas, muy relacionadas con los ciclos climáticos anuales. En el caso de Mallorca, tan dependiente de las lluvias torrenciales, se experimentaron durante aquellos siglos momentos de extrema carestía y dificultades. A sequías y hambrunas, se le sumaron pestes y otras epidemias que sembraron el terror social²³⁹. En momentos tan dramáticos, el prelado se convertía en una figura fuertemente conectada con lo Sagrado. A él acudían humildes y miserables rogando su ayuda. De él se esperaban limosnas, que ejemplificaran su “infinita” bondad.

En este sentido, la caridad prodigada desde el Palacio Episcopal jugaba un papel anestesiador, o al menos amortiguador, sobre la sociedad²⁴⁰. Por un lado, el reparto de dádivas a los más desfavorecidos reproducía las pautas de asistencialismo propias de los grupos privilegiados y, al mismo tiempo, evidenciaba su poder económico y opulencia social²⁴¹. Asimismo, “constituía una vía de perfeccionamiento por el ideal de vida cristiano, reservada empero a las élites”²⁴². Por lo tanto, estas prácticas beneficiosas se traducían en estrategias destinadas a reforzar ese papel de padre benefactor y caritativo. De hecho, durante la primera mitad del siglo XVIII encontramos casos sobrados de prelados famosos por su filantropía. Por ejemplo, don Juan Fernández y Zapata (1722-1729) demostró un enorme apego a los más desfavorecidos, repartiendo trigo y dinero a

²³⁷ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Las visitas pastorales... op. cit.*

²³⁸ GARCÍA HOURCADE, J. & IRIGOYEN LÓPEZ, A., “Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de Iglesia en la Edad Moderna”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 15 (2006), pág. 294. Véase también CORTÉS PEÑA, A. L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “Las visitas *ad lamina* y las visitas pastorales como instrumento de control (la diócesis de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII)”, en CASTELLANO, J. L. (ed), *Sociedad, administración y poder en la España del siglo XVIII. Hacia una nueva historia institucional*, Actas Simposium Internacional del grupo P.A.P.E, Granada, 1996, págs. 287-313.

²³⁹ Algunos trabajos han sabido dar testimonio de las dificultades económicas y, en su repercusión, también sociales, que se vivieron en la isla entre los siglos XVI y XVIII. A las crisis agrarias, que reportaban el hambre y la miseria de gran número de familias mallorquinas, se le sumaba un cuadro epidemiológico, en ocasiones, devastador. JUAN VIDAL, J., “Crisis agrarias y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna”, *Mayurqa*, 16 (1976), págs. 87-113; CONTRERAS MAS, A., “Epidemiología rural mallorquina a fines del siglo XVIII”, *Trabajos de Geografía*, 37 (1980), págs. 83-90.

²⁴⁰ CALLAHAN, W., *Iglesia, poder... op. cit.*, pág. 57.

²⁴¹ Para una visión amplia del papel de la Iglesia Católica y la élite religiosa europea en las dinámicas asistencialistas en la Europa Moderna, véase WOOLF, S., *Los pobres en la Europa Moderna*, Crítica, Barcelona, 2005.

²⁴² GEREMEK, B., *La piedad y la horca*, Alianza, Madrid, 1989, pág. 25.

los pobres, a través de rectores y personas de su confianza²⁴³. El paso de los años terminó perfilando y perfeccionando esta atribución asistencial, llegando a las ambiciosas políticas de atención a los menesterosos, que se desarrollaron siempre a la sombra de los proyectos ilustrados.

En otro ámbito, el amor y devoción paternal que el obispo despertaba sobre sus feligreses, se veían compensados por su decidida actuación como juez. Ciertamente, los prelados disponían de amplias facultades judiciales que les permitían perseguir y condenar las faltas entre los miembros del clero y también seculares, en determinadas materias religiosas²⁴⁴. Para ejercer estas facultades, se valían de la Curia Diocesana, un nutrido cuerpo de hombres de leyes, vicarios y otros miembros del estamento eclesiástico²⁴⁵.

Esta faceta se vio potenciada durante los Siglos Modernos, ante épocas de extrema violencia que polarizaron socialmente la isla y tuvieron repercusiones graves. De hecho se constataron episodios más que suficientes de esta faceta diocesana. Por poner algunos ejemplos, el caso de las banderías nobiliarias, traducidas en una guerra fratricida que afectó a todos los estamentos, obligó a los prelados del Seiscientos a actuar de forma rígida como árbitros y jueces ante unos abusos que no dejaban de repetirse. Del igual modo, el culto luliano generó una creciente radicalización social y religiosa, unida de forma inevitable a la devoción, que llevó a los obispos a imponer su autoridad judicial para restablecer la paz general²⁴⁶.

Las armas para ejercer estas prerrogativas sumariales eran amplias: desde penas de multa pecuniaria, privación de oficios, apresamiento en las cárceles episcopales,

²⁴³ XAMENA FIOL, P. & RIERA, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 169.

²⁴⁴ Para más información con respecto a la jurisdicción eclesiástica, véase LE SENNE, A., *Canamunt i Canavall... op. cit.*, pág. 13.

²⁴⁵ El historiador Joan Rosselló Lliteras ofrece un cuadro pormenorizado de los miembros que integraban la curia diocesana de Mallorca: “uno o varios vicarios generales *in spiritualibus et temporalibus*; un visitador, varios examinadores sinodiales para examinar los ordenandos, para las oposiciones a curatos o rectorías, para beneficios simples, para el examen de licencias de confesor y predicador; varios consejeros; varios jueces; un protonotario y diversos escribanos según las necesidades; un procurador fiscal y auxiliar; un abogado fiscal; los ejecutores de las mandas pías; el custos de las cárceles episcopales [...]; los nuncios, los cursores”. ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Estratificación social del clero...”, *op. cit.*, pág. 195.

²⁴⁶ Véase FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas entre lulistas y antilulistas”, *RAMEHG*, 16 (2006) págs. 157-166; RAMIS BARCELÓ, R., “Un decret del bisbe Despuig condemnant unes cobles antiul-lianes (1761)”, *Randa*, (Homenatge a Anthony Bonner/2), 68 (2012), págs. 155-164; LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas: lulistas y marrells en la Mallorca del setecientos”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SUÁREZ GRIMÓN, V. (eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Actas de la III Reunión Científica, Asociación Española de Historia Moderna vol. I, Gran Canaria, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 1994, págs. 623-636.

llegando a la pena más temida de todas, la excomunión mayor. Baste citar las órdenes de excomunión impuestas por los obispos Pedro de Alagón en 1699²⁴⁷ y Llorenç Despuig en 1755²⁴⁸ sobre aquéllos que habían atentado contra la iconografía luliana colocada en la Universidad Luliana. Como veremos más adelante, el propio Juan Díaz de la Guerra ejercerá su papel de juez hasta límites nunca antes conocidos.

Los poderes temporales de los obispos, así como todas las facetas que los caracterizaban, se vieron inalterados hasta principios del siglo XVIII. Sin embargo, la Europa que se abrió paso tras la Guerra de Sucesión trajo cambios. El creciente intervencionismo regio que experimentaron las Iglesias nacionales del continente, también se vivió en España²⁴⁹. Por ejemplo, Felipe V y sus sucesores potenciaron la procedencia foránea de los obispos de Mallorca. Esta tradición se remontaba ya a los inicios de la Edad Moderna, y tenía su traducción en un amplio predominio de agentes de origen castellano que accedían a la Diócesis mallorquina. Y si bien durante los siglos XVI y XVII se dio un amplio número de prelados foráneos, la tendencia se acentuó enormemente a partir del Setecientos. Siguiendo al profesor Barrio Gozalo: “con los decretos de Nueva Planta y la pretendida uniformidad centralista, [...] desaparece el privilegio de extranjería y el monarca nombra mayoritariamente obispos castellanos para las diócesis aragonesas”²⁵⁰. En el caso concreto de Mallorca, de los 11 obispos que ocuparon la mitra en el siglo XVIII, sólo tres pertenecían a la extinta Corona de Aragón (dos mallorquines y un catalán)²⁵¹.

Según han recalcado algunos sectores de la historiografía mallorquina, esta situación tuvo repercusiones importantes en las relaciones de poder entre los miembros de la élite política y religiosa de Mallorca. En líneas generales, se dio la consecuencia de que “solament se pogueren relacionar amb el clergat més il·lustrat i els grans funcionaris militars”²⁵². Historiadores como Amengual i Batle hablan de unos obispos extranjeros y limitados a los círculos más prominentes de la sociedad mallorquina, siempre alejados

²⁴⁷ ARM, Lul·lisme, 26, s/f. (= Documento 12).

²⁴⁸ ARM, Lul·lisme, 74, s/f. (= Documento 14).

²⁴⁹ Véase WOLOCH, I., *Eighteenth-century Europe. Tradition and Progress, 1715-1789*, Norton & Company, New York, 1982.

²⁵⁰ BARRIO GOZALO, M., “La jerarquía eclesiástica...”, *op. cit.*, pág. 36.

²⁵¹ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 97.

²⁵² *Ibidem.*

de los sectores populares y desconocedores, la mayoría de las veces, de la realidad isleña²⁵³.

En cuanto a los criterios de selección que éstos debían reunir para optar a la mitra, también se experimentaron algunas novedades. A los meramente tradicionales²⁵⁴, como los de “promotor del ascetismo, de las devociones, de la limosna indiscriminada o de la defensa del fuero eclesiástico”²⁵⁵, se le sumaron otros, directamente relacionados con los intereses de la Monarquía borbónica²⁵⁶.

En especial, se tuvo muy presente la fidelidad a la nueva dinastía. Tras el final de la Guerra de Sucesión, el haber rechazado la legitimidad de los Borbones a la Corona de España, sirvió de pretexto suficiente para privar de la confianza del Rey a no pocos prelados, así como, en el caso contrario, para otorgarles el favor regio²⁵⁷. Y no podemos olvidar que en Mallorca, los días de guerra concluyeron con una invasión militar. Por lo tanto, no es extraño pensar en la importancia que tuvo para el primer Borbón el nombramiento de obispos fieles. Como ejemplo ilustrativo, hallamos al obispo Atanasio de Esterripa (1711-1721), que había sido elegido para la diócesis mallorquina por el archiduque Carlos de Austria. Tras la entrada en la capital de las tropas comandadas por el caballero d’Asphelt, el prelado hizo gala de una actitud prudente y ecléctica para mantener su lugar como obispo de la Diócesis. Cosa que, finalmente, le valió la confianza de Felipe V²⁵⁸.

De este modo, a partir de los Decretos de Nueva Planta, la fidelidad monárquica no sólo asumió una importancia crucial, sino que llegó a acrecentarse, como preludio de las futuras políticas regalistas puestas en práctica durante el reinado de Carlos III²⁵⁹. De

²⁵³ Véase AMENGUAL I BATLE, A., *Llengua i catecisme de Mallorca: entre la pastoral i la política*, ed. Institut d’Estudis Baleàrics, Palma, 1991, págs. 141-152.

²⁵⁴ El profesor Barrio Gozalo ha estudiado en profundidad los criterios de selección que debían reunir aquéllos que deseaban optar al episcopado durante la Edad Moderna. BARRIO GOZALO, M., *El Real Patronato y los obispos... op. cit.*, págs. 155-173; *El clero en la España Moderna*, CSIC, Córdoba, 2010, pág. 273.

²⁵⁵ BARRIO GOZALO, M., “Sociología del alto clero en la España del siglo ilustrado”, *Manuscrits*, 20 (2002), pág. 37.

²⁵⁶ Véase PEREZ APARICIO, M^a. C., “El clero valenciano a principios del siglo XVIII: la cuestión sucesoria”, *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, 1978, págs. 247-278.

²⁵⁷ Véase PUJOL AGUADO, J. A., “El clero secular al servicio del Estado. Intento estatal de control de la Iglesia durante la Guerra de Sucesión”, *Revista de Historia Moderna*, 13/14 (1995), págs. 73-93.

²⁵⁸ XAMENA FIOL, P. & RIERA F., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 169.

²⁵⁹ No se pasa por alto en este apartado el regalismo propio de la dinastía Habsburgo, y en especial el practicado por Felipe II durante el siglo XVI. Pese a todo, se tiene como referencia la política religiosa practicada por Carlos III, siempre en consonancia con el despotismo ilustrado y el sometimiento de las Iglesias nacionales a las exigencias del Estado. Véase WOLOCH, I., *Eighteenth-Century Europe. Tradition and progress, 1715-1789*, Norton & Company, New York, 1982, págs. 271 y ss.

hecho, el fortalecimiento del Patronato Real en la elección de obispos durante los reinados de Felipe V y, en especial, de Fernando VI posibilitó un mayor estrechamiento entre el Monarca y sus prelados. Algo que, como veremos más adelante, se hizo evidente durante el pontificado de Díaz de la Guerra y sus inmediatos predecesores y sucesores en la mitra mallorquina.

En otro ámbito, los obispos de la primera mitad del siglo XVIII tuvieron que lidiar con serias dificultades a la hora de imponer su jurisdicción como cabeza visible de la Diócesis. Frente a una autoridad episcopal pocas veces cuestionada, los años de guerra y la inestabilidad que se vivió dentro del estamento eclesiástico, se tradujeron en una limitación del poder fáctico de los prelados a la hora de imponer su voluntad; hasta el punto de verse obligados a batallar contra el que era su contrapoder, el Cabildo catedralicio de Mallorca.

Cuando el obispo Francisco Antonio de la Portilla (1701-1711) abandonó la isla en 1708, y a sabiendas de que iba a permanecer fuera de la Diócesis por un período de tiempo no precisamente corto²⁶⁰, el Cabildo eclesiástico asumió *de facto* una autoridad prácticamente incuestionada, que se dejaba ver a través del Vicario General Sede Vacante –miembro del clero capitular–. Durante cuatro años, los canónigos de la Catedral se adjudicaron el liderazgo religioso de la isla. Y para cuando el obispo Esterripa tomó posesión de la mitra en 1712, las relaciones entre ambas instituciones se vieron envueltas en disputas y confrontaciones veladas, que no hicieron sino crecer con el paso del siglo XVIII.

En esencia, se produjo una disminución –si bien no *de iure*– de la autoridad episcopal o, visto de otro modo, un reforzamiento del papel tradicional del Cabildo, ahora dotado de armas suficientes como para convertirse en una barrera a muchas de las disposiciones tomadas por los sucesivos prelados²⁶¹. Ciertamente, aquellos años significaron el inicio de un período esplendoroso para el clero catedralicio, que había disfrutado demasiado las mieles reservadas a la silla episcopal. Y, como estamos a punto de ver, cada vez fue más difícil para los sucesivos obispos someter a sus compañeros en la cúspide eclesiástica.

²⁶⁰ *Ibidem*, pág. 167.

²⁶¹ AMENGUAL I BATLE, *Història de l'Església...op. cit.*, pág. 103.

2. El Cabildo catedralicio de Mallorca.

Con el amanecer del siglo XVIII, el Cabildo de la Catedral se había convertido en uno de los sectores con mayor ascendencia religiosa y social dentro de la Iglesia de Mallorca. Tanto es así, que había llegado a convertirse en un auténtico contrapoder efectivo a la autoridad diocesana. Y al igual que en otras diócesis de la Monarquía Hispánica, los sucesivos obispos de Mallorca se vieron obligados a escuchar su parecer, llegando a pactar sus políticas episcopales y, en otras circunstancias, enfrentarse al influjo que encarnaban.

Sorprende observar, por tanto, que este trascendental rol socio-económico no haya despertado un interés serio por parte de la historiografía mallorquina. De hecho, en la actualidad no existen estudios monográficos sobre el Cabildo mallorquín en época moderna. A diferencia de otras áreas españolas –como Aragón, Valencia, Granada, Córdoba, Jaén o Barcelona–, el clero capitular mallorquín ha sido sistemáticamente ignorado²⁶². Su inestimable importancia en la vida religiosa a lo largo de la Edad Moderna ha sido dejada de lado, en contraposición con la –siempre relativa– consideración académica que han recibido diferentes obispos de Mallorca, sobre todo desde finales del siglo XX. Por ello, en estas líneas me propongo analizar las características y evolución del Cabildo durante la primera mitad del siglo XVIII. Un período de gran trascendencia para los canónigos. No sin razón, fue entonces cuando, viéndose empujados por la propia evolución política y social de la isla, consolidaron su poder e influencia en la cúspide.

Valiéndome de fuentes documentales prácticamente inéditas, como el libro de nombramientos de las dignidades y canonjías catedralicias, así como de las actas capitulares, perseguiré rastrear un perfil sociológico lo suficientemente clarividente del papel que desempeñaban los miembros capitulares durante aquella época.

El Cabildo catedralicio, pese a que en sus inicios medievales se definiese como una corporación que encarnaba los principios de la penitencia y la caridad, fue adquiriendo

²⁶² Actualmente son muy pocos los estudios centrados en el clero catedralicio de Mallorca. Véase AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, págs. 101-104; MONTANER, P., *Una conspiración filipista. Mallorca, 1711*, ed. Guillermo Canals, Palma, 1990, págs. 83 y ss.; ALCINA, L., “La formació teològica per al ministeri presbiteral en la història de l'Església de Mallorca”, *Comunicació*, 40-41 (1985), págs. 3-21; ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Estratificación social del clero de Mallorca”, *BSAL*, 36 (1978), págs. 189-208; BARCELÓ CRESPI, M. & ENSENYAT PUJOL, G., *Clergues il·lustrats. Un cercle humanista a l'entorn de la Seu de Mallorca (1450-1550)*, Col·lecció Seu de Mallorca, Palma, 2014; XAMENA, P. & RIERA, F., *Història de... op. cit.*, págs. 173-175.

una condición aristocrática cada vez más marcada. Su separación económica y de la vida común con el obispo durante los últimos siglos del Medievo, únicamente contribuyó a aumentar su poder de actuación. De ese modo, la institución capitular se fue perfeccionando²⁶³ y, al igual que en otros territorios, adquirió “mayor independencia del obispo, [...] de forma que el tema de su exención de la jurisdicción episcopal será motivo de continuos conflictos entre ambos poderes a lo largo de los siglos”²⁶⁴. Esta nueva situación trajo una consecuencia evidente: conforme el Cabildo asumía más autonomía, desarrollaba unos intereses y ambiciones muy particulares que irían definiendo las directrices de sus políticas a lo largo de la Edad Moderna.

Una de las causas que mejor explica el imponente poder que llegó a asumir el clero capitular era su ilustre extracción social. La mayoría de agentes del Cabildo pertenecía al denominado brazo noble²⁶⁵. Integrado por miembros de la nobleza titulada, caballeros o la baja nobleza –también conocidos como *ciutadans militars*–, se trataba de una corporación claramente aristocrática²⁶⁶ con un estatus muy privilegiado, y que distaba mucho de representar los intereses de la mayoría de miembros del clero mallorquín. Esta característica era bastante común en todas las diócesis hispánicas. Son muchos los ejemplos que pueden ejemplificar este hecho. En su estudio sobre el cabildo cordobés, Antonio J. Díaz afirmaba que “la cúspide la ocupan los estratos superiores de la nobleza, los miembros de familias destacadas con el señorío de vasallos o títulos nobiliarios”²⁶⁷. De igual modo, el cabildo valenciano había privilegiado una pertenencia de miembros de la nobleza en el seno capitular²⁶⁸, en Jaén casi las tres cuartas partes de los prebendados eran de origen nobiliario²⁶⁹, y los cabildos gallegos se convirtieron en

²⁶³ Durante el siglo XVIII, el Cabildo se hallaba dividido en canongías con dignidad –deán, archidiacono, sacristán, tesorero y chantre- y canongías sin dignidad. Estas segundas sumaban un total de veintidós y, hasta el último tercio del Setecientos, únicamente existieron dos canongías de oficio: el penitenciario y lectoral. El resto estaban divididas en función del orden, en canongías presbiterales, diaconales y subdiaconales. ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Estratificación social...”, *op. cit.*, pág. 194.

²⁶⁴ BARRIO GOZALO, M., *El clero... op. cit.*, pág. 199.

²⁶⁵ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 102.

²⁶⁶ El historiador Pere Montaner llegó a ser más categórico, afirmando que la clara totalidad de sus miembros formaba parte de las filas del brazo noble mallorquín: “las listas de los canónigos demuestran que pertenecían en su totalidad a familias nobles, caballeros, ciudadanos militares y ricos mercaderes”. MONTANER, P., *Una conspiración filipista. Mallorca 1711*, Guillermo Canals, Palma, 1990, pág. 83.

²⁶⁷ DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., *El clero catedralicio en la España Moderna: los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Universidad de Murcia, Murcia, 2012, pág. 138.

²⁶⁸ PONS ALÓS, V. & CÁRCEL ORTÍ, M^a M., “Los canónigos de la catedral de Valencia(1375-1520). Aproximación a su prosopografía”, *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pág. 913.

²⁶⁹ MORGADO GARCÍA, A., “Vida de canónigo. Percepción, origen y status de vida del alto clero durante el Antiguo Régimen”, en ARANDA PÉREZ, F. (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, pág. 85.

auténticos “reductos de un grupo de linajes”²⁷⁰, más interesados en administrar sus riquezas y asentar un poder que no dejaba de crecer.

El caso de Mallorca tampoco constituía una excepción. Pese a su corporativismo, el origen social y la familia eran elementos importantes dentro del Cabildo; y jamás quedaron totalmente difuminados entre sus miembros. Los capitulares relacionados con el brazo noble siempre recibían unos tratamientos que se sumaban a los de rigor, reservados al alto clero. Entre éstos, el uso del “don” delimitaba perfectamente su ilustre origen social. Bajo los Austrias, el “don” había distinguido perfectamente a la alta aristocracia²⁷¹. Sólo la nobleza propiamente dicha lo utilizaba. Sin embargo, tras la entronización de los Borbones, su uso se había extendido también a otros estamentos²⁷². Los caballeros, que durante siglos habían disfrutado del característico “magnífico”, también asumieron el “don” como propio, al igual que los *ciutadans militars*. Por lo tanto, cuando analizamos el tratamiento que recibieron los canónigos de la Catedral durante la primera mitad del siglo XVIII, debemos tener en cuenta esta premisa.

Haciendo un balance aproximado de los datos, estoy en posición de afirmar que aproximadamente el 80% de los integrantes del clero catedralicio que se fueron sucediendo entre los años 1700 y 1750 pertenecían al brazo noble y todos ellos estaban ligados a las grandes familias de la nobleza titulada, a los caballeros y al estamento de los ciudadanos militares²⁷³. De igual modo, prácticamente el 95% de las dignidades portaban este ilustre prenotado, monopolizando su acceso a los hijos del brazo noble.

Otro elemento que nos ayuda a perfilar el carácter aristocrático del clero catedralicio son los ilustres apellidos que conformaban la nómina capitular. Durante las primeras décadas del siglo XVIII, y después de que la nobleza mallorquina se enzarzase en enfrentamientos y banderías durante la Guerra de Sucesión, las grandes familias habían perseguido la cohesión grupal. Hasta tal punto que en 1727 el Capitán General, por aquel entonces el marqués de Casafuerte, llegó a forzar la unión de los principales linajes de la isla, a través del pacto que se denominó de las *Nou Cases*²⁷⁴. Estos

²⁷⁰ REY CASTELAO, O., “Edad Moderna: Iglesia y religión”, en GARCÍA QUINTELA, M. V. (coord.), *Las religiones en la historia de Galicia*, ed. Universidade da Coruña, A Coruña, 1996, pág. 163.

²⁷¹ MOREY TOUS, A., “La composició de la nobleza mallorquina al segle XVIII i la seva condició de grup terratinent hegemònic”, *BSAL*, 53 (1997), pág. 153.

²⁷² MONTANER, P., “Senyor a Mallorca: un concepte heterogeni”, *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), pág. 10.

²⁷³ *Ibidem*.

²⁷⁴ Los principales linajes que componían el pacto de unión endogámica eran: Zaforteza, Verí, Sureda, Sureda de Sant Martí, Berga, Cotoner, Salas, Dameto y Togores. MOREY TOUS, A., “La nobleza mallorquina als segles XVIII i XIX”, *RAMEGH*, 7, 1997, pág. 61.

apellidos se dejan ver entre el Cabildo. Las distintas ramas que se ligan a las estirpes nobiliarias mayores se entretajan y se infiltran entre los capitulares a través de diversas prácticas que degeneraron en una auténtica “patrimonialización de algunas prebendas, que se transmiten de tíos a sobrinos u otros familiares”²⁷⁵. Los prebendados participaban de los intereses económicos de sus familias y contribuían a ellas con las rentas eclesiásticas que percibían y el potencial de poder que les era propio.

Eran muchos los intereses que la nobleza tenía tras las puertas catedralicias. A fin de cuentas, las prebendas “constituían un medio muy atractivo con el que contentar a pedigueños de la recomendación y el favoritismo, agradecer favores recibidos o colocar familiares y amigos deseosos de una situación económica sosegada”²⁷⁶. Por lo tanto, tan deliciosos premios posibilitaron que, a inicios del siglo XVIII, existiesen diferentes estrategias para su provisión como la resigna, la renuncia o la permuta, muy útiles para conseguir asegurar la sucesión. Sin embargo, una de las que más resonaron fue la coadjutoría.

Esta práctica se basaba en la idea de que cuando “un canónigo estaba enfermo o había llegado a una edad en la que no podía atender a sus obligaciones se le permitía nombrar un coadjutor”²⁷⁷. Éste era ya miembro del Cabildo y terminaba sucediendo al titular en la prebenda. Entre sus funciones y privilegios, el coadjutor actuaba como si del principal se tratase, asumiendo sus deberes y responsabilidades; ahora bien, no tenía poder de decisión sobre el destino del beneficio²⁷⁸. Esta estrategia permitió la creación de auténticas dinastías, que reforzaron los lazos de parentesco colateral –en la mayoría de ocasiones sucediéndose la prebenda de tío a sobrino–. Veamos el alcance de las coadjutorías en la vida capitular mallorquina:

²⁷⁵ BARRIO GOZALO, M., *El sistema benefical... op. cit.*, pág. 115.

²⁷⁶ MORGADO GARCÍA, A., “Vida de canónigo...”, *op. cit.*, pág. 79.

²⁷⁷ CORONAS VIDA, L. J., “Los miembros del cabildo de la catedral de Jaén (1700-1737)”, *Chronica Nova*, 18 (1986-1987), pág. 105.

²⁷⁸ IRIGOYEN LÓPEZ, A., *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución: el cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Universidad de Murcia, Murcia, 2001, pág. 50.

Acceso a prebendas mediante coadjutoría entre 1700 y 1750²⁷⁹

DIGNIDADES						
	Arcediano	Deán	Sacristán	Chantre	Tesorero	Total
Núm. de Miembros	2	4	2	4	3	15
Número de coadjutorías	1	1	1	1	0	4

CANONJÍAS SIN OFICIO							
	Presbiteral	Diaconal	Subdiaconal	Sochantre	Pavorde coro del obispo	Pavorde coro del arcediano	Total
Núm. de Miembros	24	14	14	5	10	5	72
Número de coadjutorías	14	6	6	0	2	2	30

Como puede verse en la tabla anterior, a diferencia que en otras catedrales hispánicas, en el Cabildo mallorquín la coadjutoría, una más de las formas de provisión de prebendas, tuvo gran importancia. Su uso se hizo más extensible en las canonjías, donde aproximadamente el 42% de los que accedían a ellas durante la primera mitad del siglo XVIII, se valieron de esta práctica. Al contrario, las dignidades se reservaron de utilizar en exceso la coadjutoría como forma de provisión. Sin embargo, no debemos engañarnos. El hecho de que la coadjutoría no llegue al 50% del total de casos para acceder a una prebenda, no significa que no se mantuviese intacta esa patrimonialización beneficiosa. Por ejemplo, la dignidad de sacristán estuvo monopolizada por la familia Togores a lo largo del siglo XVIII, y de los cinco sacristanes que se sucedieron, sólo uno accedió utilizando la coadjutoría²⁸⁰.

Junto con la coadjutoría, se daba también la resigna que consistía “en una especie de dimisión, pero en la que el dimisionario nombra a su sucesor”²⁸¹. El poseedor de la

²⁷⁹ En la tabla no se incluyen las canonjías de oficio, ya que durante la primera mitad del siglo XVIII no existía en el Cabildo mallorquín la figura del canónigo magistral y doctoral. Y en lo que respecta a las canonjías penitenciaria y lectoral, la primera se proveía mediante oposición, y de la segunda, pese a que su sucesión no se basó en el concurso público hasta el último tercio del siglo XVIII, no se tiene constancia de que se proveyese a partir de la coadjutoría. He incluido en la tabla el caso de las pavordías del coro del obispo y del arcediano, las llamadas canonjías de gracia, que asumieron un peso importante en la Catedral, como trampolines de ascenso en la jerarquía capitular. De modo contrario, no he incluido a los racioneros, ya que estaban excluidos del cabildo propiamente dicho y su provisión no aparece reflejada en el libro de posesorios de dignidades y canonjías. Elaboración propia.

²⁸⁰ ACM, Libro de posesorios de las dignidades canonicas... *op. cit.*, f. 4 v.

²⁸¹ LATORRE CIRIA, J. M., “Perfiles de un grupo eclesiástico...”, *op. cit.*, pág. 559.

prebenda renunciaba a ella y el Papa, ya informado del sucesor elegido, lo designaba mediante bulas apostólicas. Esta vía de acceso no fue especialmente utilizada en el Cabildo mallorquín durante la primera mitad del siglo XVIII. La mayoría de casos constatados se dieron en las pavordías del coro. Como estas canonjías de gracia eran un escalafón muy bajo dentro de la jerarquía eclesiástica, es lógico pensar que sus poseedores renunciaban a ellas para ascender a un puesto de mayor categoría; eso sí, asegurando su sucesión a un familiar.

Otra de las prácticas que cimentaron el clientelismo familiar en la Catedral de Mallorca fue el ascenso a puestos clave del Cabildo mediante provisión del obispo. A lo largo de la Edad Moderna, éstos desplegaron gran autoridad y capacidad de intervención sobre el clero capitular; a fin de cuentas, ellos representaban la cabeza visible de la diócesis. En absoluto era extraño que el prelado de turno concediese canonjías y dignidades como recompensas por servicios prestados, favores o ascensos. Todo lo contrario, hasta tal punto eran clave estas redes episcopales, que llegaron a ejercer “un rol muy importante en el desarrollo de las carreras eclesiásticas de no pocos individuos y el propio estado moderno se servía de ellas en su búsqueda de efectivos”²⁸². Todo dependía de la fuerza del mitrado, de sus relaciones con un grupo de individuos tan receloso de sus privilegios como era el Cabildo y, por supuesto, de su capacidad de actuación a la hora de conseguir sus objetivos.

El caso de Mallorca no fue en absoluto singular, sin embargo, allí resonó con mayor fuerza la promoción capitular ejercida por obispos oriundos de la isla. En la Diócesis, el pueblo no tenía por costumbre recibir a prelados nacidos allí; todo lo contrario, “con los decretos de Nueva Planta y la pretendida uniformidad centralista, [...] desaparece el privilegio de extranjería y el monarca nombra mayoritariamente obispos castellanos para las diócesis aragonesas”²⁸³. Por lo tanto, la llegada de un obispo nacido en Mallorca era un momento de júbilo. Además de una ocasión perfecta para consolidar las políticas de clientelismo que se respiraban en la Catedral. Porque, si bien es cierto que muchos obispos foráneos habían ejercido esta prerrogativa²⁸⁴, la llegada de un prelado mallorquín era una ocasión excelente para que las familias de la aristocracia colocasen a sus vástagos en el cuerpo catedralicio.

²⁸² DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., *El clero catedralicio... op. cit.*, pág. 209.

²⁸³ BARRIO GOZALO, M., “La jerarquía eclesiástica...”, *op. cit.*, pág. 36.

²⁸⁴ En 1695, el obispo Pedro de Alagón, nacido en Cerdeña, ascendió al deanato a don Juan Martorell y en 1728, el obispo Fernández Zapata, de origen castellano, promocionó a don Josef Pueyo a la dignidad de tesorero. ACM, Libro de posesorios de las dignidades canonicas... *op. cit.*, f. 7 v.

Uno de los casos más clarividentes fue el de la familia Despuig. En 1750, había sido nombrado como obispo de Mallorca Llorenç Despuig i Cotoner, nacido en la isla y miembro de una de las familias nobiliarias más importantes. Cuando hizo su solemne entrada en la isla, una de las primeras medidas que tomó estuvo dirigida al Cabildo. Me estoy refiriendo a la colocación de sus familiares en puestos clave de la sede capitular²⁸⁵. De ese modo, y habiendo quedado vacantes las dignidades de deán y de chantre, colocó a dos de sus primos, Joan y Ramón Despuig i Fortuny²⁸⁶, respectivamente. Asimismo, dejó sentir su influencia sobre el resto de dignidades y canónigos para promocionar a don Pasqual Descallar, anteriormente pavorde del coro del obispo, a una canonjía presbiteral²⁸⁷.

Con estas prácticas, obispos como Despuig no sólo recompensaban a sus allegados con unas prebendas que les iban a reportar grandes frutos económicos e iban a enriquecer su *cursus honorum*. Yendo todavía más lejos, pretendían instrumentalizar la influencia capitular en su beneficio. Promocionando a sus familiares a las dignidades de deán y chantre, Despuig también estaba sellando un pacto con los canónigos, evitándose situaciones como las que habían vivido sus más inmediatos predecesores²⁸⁸. Y ciertamente, a ojos del clero capitular, Despuig llegó a convertirse en uno de los obispos más apreciados del siglo XVIII²⁸⁹. Seguramente, el hecho de que el prelado hubiese extendido sus redes familiares hasta niveles pocas veces conocidos en el Cabildo, fue contemplado como un mal menor.

En las líneas anteriores, he dejado constancia de que el Cabildo mallorquín era una corporación claramente aristocrática, con una presencia y poder envidiables. Sin embargo, a principios del siglo XVIII inició un viraje que iba a convertir a los canónigos catedralicios en un auténtico bastión de fuerza sobre los obispos.

²⁸⁵ Debe tenerse presente que Despuig fue canónigo en su juventud. Por lo tanto, y al contrario que otros obispos, conocía perfectamente las redes clientelares y los intereses que se respiraban en el aula capitular. No es de extrañar, que persiguiese instrumentalizar la influencia y ambición del clero catedralicio en su beneficio. ACM, Libro de posesorios de las dignidades canonicas... *op. cit.*, f. 22.

²⁸⁶ *Ibidem*, f. 7 v.

²⁸⁷ *Ibidem*, f. 24 v.

²⁸⁸ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església...* *op. cit.*, pág. 103.

²⁸⁹ Cuando Despuig preparaba su partida para convertirse en arzobispo de Tarragona en 1763, los canónigos le hicieron saber su pesar por abandonarles: “no dexava pero de sentir vivament [el Cabildo] el que dexes de ser cap de este Capítol, cuyo empleo havia desitjat molt el Capítol tenir autoritzat molts anys ab la sua persona; Y no dexaria el Capítol de contribuir en las suas oracions y suffragis a pregar a Deu Nostre Señor para que li donas aquella felicitat, que pot, particularment en lo espiritual, no omitint que vulla guardar la sua persona en este viatge, y apreciava sempre el Capítol las ocasions que se poguessen oferir de complaure a dita su Iltma”. ACM, Actas Capitulares, ACA, 1656, f. 31 v.

Como ya he dicho anteriormente, la Guerra de Sucesión dotó al Cabildo de una autoridad prácticamente incuestionada sobre el estamento eclesiástico mallorquín. La partida del obispo Francisco Portilla en 1708, dejando a un canónigo de la Catedral como Vicario General Sede Vacante, se tradujo en una clara delegación de poderes. Pese a que éste debía asumir el liderazgo de la Diócesis y mantener intactas las prerrogativas diocesanas, el largo tiempo que supuso la ausencia del prelado convirtió al Vicario en un instrumento utilizado por los capitulares para consolidar su hegemonía y poder. En este sentido, una de las causas que mejor explica el obcecado interés de los canónigos por asumir como propio el gobierno religioso de Mallorca es el marco bélico. Desde los inicios de la contienda, el clero mallorquín se había dividido en dos bandos, en función de un pretendiente u otro²⁹⁰, al tiempo que se hacía palpable una creciente dejadez en las costumbres religiosas por parte del bajo clero²⁹¹. Por ello, el Vicario General Sede Vacante, siempre vigilado y sostenido por sus homólogos de la Catedral, dirigió políticas destinadas a constreñir el desatado fervor del clero mallorquín tanto en Palma como en la *Part Forana* de la isla²⁹².

Para cuando llegó un nuevo obispo en 1712, el clero capitular había disfrutado de una situación pocas veces conocida en épocas anteriores. De hecho, su conciencia de grupo se había sobrepasado más si cabe a los intereses particulares²⁹³ y las mieles del poder habían sido demasiado deliciosas para cederlas tan pacíficamente.

El pontificado de Atanasio de Esterripa (1711-1721), marcado por la entrada de las tropas borbónicas y el sometimiento de la isla a las condiciones de la nueva dinastía, supuso un período de transición. Más preocupado por proteger sus intereses ante Felipe V, el Cabildo se vio muy interesado en colaborar con el obispo en la salvaguarda de todo el entramado religioso de la isla²⁹⁴. Sin embargo, una vez quedaron atrás los años de posguerra, los canónigos se mostraron menos flexibles a las tentativas de los obispos

²⁹⁰ MONTANER, P., *Una conspiración filipista... op. cit.*, pág. 82.

²⁹¹ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1643, f. 137.

²⁹² LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas: lulistas y marrells en la Mallorca del Setecientos”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. & SUÁREZ GRIMÓN, V. (eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, III Reunión Científica, Asociación Española de Historia Moderna, vol. I, Gran Canaria, 1999, pág. 623.

²⁹³ Cuando en 1706, el canónigo Juan Dezcallar fue arrestado en Ibiza por ciertos negocios turbios, el Cabildo salió en su defensa y advirtió al Capitán General de Mallorca que el clero capitular se hallaba exento de otra jurisdicción que la episcopal: “La injuria hecha al clérigo [Juan Dezcallar], no solo es contra el mismo, si tambien contra el Obispo, contra toda la Universal Iglesia, y aun contra Christo Nuestro Señor.[...] Luego igualmente podra el Cabildo vindicar la ofensa hecha a su Capitulár, pues el Cabildo gerit vices totius cleri, se tiene por Conjunto”. BBM, Manifiesto en defensa del sincero recto proceder del Cabildo de la Santa Iglesia de Mallorca, en los recursos que hizo a su Magestad, exponiendo el agravio padecido en la detencion y arresto de D. Juan Dezcallar, su canonigo coadjutor, s/f.

²⁹⁴ XAMENA FIOL, P. & RIERA, P., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 169.

de imponer su jurisdicción como máxima cabeza visible. Y fue con el sucesor de Esterripa, el obispo Fernández Zapata (1722-1729), cuando se inauguró una época de fricciones en lo más granado del poder religioso que no hicieron sino crecer.

Fernández Zapata se había caracterizado por ser un hombre rígido y poco flexible, muy preocupado por mantener la rectitud moral del clero isleño. Sus políticas diocesanas, que afectaron a todos los ámbitos de la Diócesis, pronto fueron vistas con recelo por los miembros del Cabildo²⁹⁵. Durante sus años de pontificado, Zapata se decidió a reducir lo que a sus ojos eran excesos y banalidades dentro del Cabildo. De ese modo, censuró sin titubear a varios canónigos por su asistencia a las comedias²⁹⁶, amonestó a otros por ausentarse de ciertos servicios religiosos en la Seo –como la ceremonia del vestir y desvestir del obispo–²⁹⁷, y actuó dentro de la administración del ceremonial catedralicio en el espacio del coro²⁹⁸. Este intervencionismo diocesano llevó al Cabildo a alzarse en defensa del que consideraban su absoluto ámbito de jurisdicción: la Catedral.

Persiguiendo “defensar los Drets del Capítol”²⁹⁹, el Cabildo acudió a la Curia Romana y envió un memorial al Rey denunciando la poca transigencia del obispo –lo que, visto de otro modo, no era sino una negativa tácita de los canónigos a muchas de las reformas diocesanas sobre el clero mallorquín–. Finalmente, el obispo Fernández Zapata abandonó la isla para convertirse en obispo de León, muriendo en el trayecto hacia su nueva diócesis. Y nuevamente, el Cabildo nombró a un vicario general sede vacante en la figura del canónigo don Gabriel Salas. De ese modo, el clero capitular triunfaba y volvía a disfrutar de su cada vez más incuestionada autoridad. Y puede decirse que los obispos que se sucedieron hasta 1772, vivieron experiencias difíciles a la hora de implantar programas de reformas que afectasen al Cabildo. Sin embargo, los canónigos todavía estaban lejos de su gran prueba; precisamente cuando un obispo decidió que había llegado el momento de volver a ensalzar el poder de la cátedra episcopal y, al mismo tiempo, limitar las aspiraciones del insaciable Cabildo mallorquín.

²⁹⁵ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio... op. cit.*, pág. 478.

²⁹⁶ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca... op. cit.*, pág. 395.

²⁹⁷ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1646, f. 388.

²⁹⁸ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, J., *El canónigo don Antonio Figuera (1669-1747)*, imp. Viuda F. Soler, Palma, 1947, pág. 55.

²⁹⁹ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1646, f. 359 v.

3. Las órdenes religiosas.

El clero mallorquín siempre tuvo dos puntos de confluencia que regían el devenir de la Diócesis: a un lado, los obispos, que supervisaban la vida religiosa; a otro, los canónigos de la Catedral, siempre atentos a hacer valer su voz en la cúspide. Sin embargo, existía otro gran poder fundamental para comprender la evolución de la Iglesia de Mallorca durante el siglo XVIII: las órdenes religiosas.

A lo largo de la Edad Moderna, el clero regular ejerció una influencia social y religiosa del todo significativa en la isla³⁰⁰. Con cada siglo que pasaba, su presencia tanto en Palma como en la *Part Forana* se fue consolidando. Y mientras algunas de ellas se conformaron con asentar sus respectivos conventos y perpetuarse en una vida contemplativa y asistencial, las más poderosas pusieron sus ojos en lo más granado del brazo eclesiástico. De tal modo, que tomaron parte en las disputas y confrontaciones tan características del alto clero mallorquín, convirtiéndose en un elemento a tener en cuenta por obispos, canónigos y miembros de la élite civil de Mallorca. A fin de cuentas, su posicionamiento y actitud podían alterar, en mayor o menor medida, el devenir religioso y social de la Diócesis.

La presencia del clero regular en Mallorca arranca en la conquista cristiana de 1229³⁰¹. A finales del siglo XIII ya se dejaban ver en *Ciutat* los primeros conventos mendicantes³⁰². Además, franciscanos y dominicos participaron en el proceso de repoblación planificado por la dinastía privativa mallorquina (1229-1343). Para cuando concluyó la Edad Media, ambas órdenes alcanzaron una influencia realmente notable sobre las instituciones políticas y religiosas insulares. Con el inicio de la Contrarreforma, “entran en la isla nuevas formas de espiritualidad propias del siglo XVI”³⁰³, lo que se tradujo en un reforzamiento fáctico del poder e influencia que tenía el

³⁰⁰ Para una visión global de las órdenes religiosas asentadas en Mallorca véase MUNAR, G., *Les ordes religioses a Mallorca*, imp. Lux, Palma, 1935.

³⁰¹ Pere Xamena y Francesc Riera constatan la presencia de dominicos entre las huestes de Jaime I de Aragón en su conquista de la isla de Mallorca hacia 1229. En el caso de los franciscanos, la presencia atestiguada más antigua en suelo insular data de 1232, una vez conquistada la isla. XAMENA FIOL, P. & RIERA, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 89.

³⁰² Para un análisis amplio de la influencia del franciscanismo político en la Corona de Aragón véase RAMIS BARCELÓ, R., “El pensamiento político franciscano de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV): modelos, paradigmas e ideas”, en DA COSTA, R. (coord.), *Cultura en la Península Ibérica Medieval y Moderna (siglos XIII-XVII)*, Ciclo de Conferencias, Memoriám Cultural & ISIC-IVITRA, 2013, págs. 1-18.

³⁰³ MURRAY, D. G., PASCUAL, A. & LLABRÉS, J., *Conventos y monasterios de Mallorca. Historia, Arte y Cultura*, José de Olañeta, Palma, 1992, pág. 7.

clero regular sobre la sociedad mallorquina. No en vano, el período que comprende los últimos años del siglo XVI y todo el siglo XVII fue una época dorada para las órdenes religiosas.

Una vez concluido el Concilio de Trento y planificadas las nuevas directrices en Roma, se dio un aumento de la presencia regular en la isla, así como una expansión de las órdenes que ya estaban asentadas. Por un lado, las órdenes mendicantes fundaron más conventos, situados más allá de los muros de Palma³⁰⁴. Esta difusión se repitió en otros territorios hispánicos y europeos, como una “macchia d’olio, coinvolgendo centri urbani e località periferiche”³⁰⁵.

Por otro lado, llegaron a Mallorca nuevas órdenes religiosas, que enriquecieron el mosaico del clero regular: carmelitas, agustinos, mercedarios y frailes mínimos fundaron sus propios conventos. Los capuchinos, escindidos de la orden franciscana, y habiendo superado todas las trabas que éstos les pusieron, también consiguieron erigir su propio convento extramuros a finales del siglo XVII³⁰⁶. Del mismo modo, se fundaron algunas órdenes monásticas: los cistercienses de la Real y los cartujos de Valldemossa³⁰⁷. Y no podemos olvidar la importancia que alcanzaron los jesuitas tras su arribo hacia 1561, adquiriendo una influencia envidiable entre los grupos más poderosos de Mallorca³⁰⁸.

Para cuando terminaba el Seiscientos, el número de miembros del clero regular no era nada desdeñable³⁰⁹. El mosaico de órdenes no había dejado de enriquecerse con la intermitente llegada de otras tantas³¹⁰, y la ciudad de Palma dejaba ver gran número de

³⁰⁴ Durante el último tercio del siglo XVI, los franciscanos fundaron los conventos de Artá (1581) y Llucmajor (1599). En cuanto a los dominicos, fundaron los de Manacor (1577), Pollença (1579), Mare de Déu de Loreto (1579) e Inca (1604). AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 123.

³⁰⁵ CAMPANELLI, M., “I conventi dei Minori Conventuali in Puglia nell’età di S. Giuseppe da Copertino (1603-1663)”, *Idomeneo*, 15 (2013), pág. 23.

³⁰⁶ CANTARELLAS CAMPS, C., “Los conventos de capuchinos en Palma: desde la estructura barroca a la clasicista”, *BSAL*, 39 (1982), pág. 201.

³⁰⁷ Véase BAUÇÀ DE MIRABÓ GRALLA, C., *La Real Cartuja de Valldemossa. Formación, evolución de su patrimonio histórico-artístico*, José de Olañeta, Palma, 2008.

³⁰⁸ XAMENA, FIOL, P. & RIERA, F., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 196.

³⁰⁹ Los estudios demográficos del clero regular de Mallorca se han centrado en el período que abarca el último tercio del siglo XVIII, la época de los grandes censos de población. Sin embargo, a nivel general, la mayoría de autores coinciden en la idea de que las órdenes religiosas experimentaron un aumento gradual a lo largo de la centuria. FERRER FLÓREZ, M., “Las órdenes religiosas en Mallorca a fines del siglo XVIII y principios del XIX”, *BSAL*, 57 (2001), pág. 177.

³¹⁰ Véase HUARCAYA AZAÑÓN, C. & GAMUNDI MOLINA, B., “El conjunt arquitectònic de la Casa de la Missió de Palma de Mallorca, des de la fundació fins a l’actualitat”, *Randa*, 57 (2006), págs. 75-91.

conventos³¹¹ que, al margen de ser consideradas joyas arquitectónicas de una larga tradición e historia, desempeñaban un papel importante en el día a día del pueblo mallorquín. No en vano, constituían auténticos centros de formación³¹² donde “no solament s’hi formaven els propis religiosos, sinó també hi acudien [...] individus d’altres ordes i dels clergat secular”³¹³. Pero además, eran localizaciones clave en los itinerarios procesionales y en las prácticas de caridad que practicaban muchas órdenes.

En otro ámbito, este florecimiento afectó igualmente a las órdenes femeninas, asentadas en Mallorca también desde el siglo XIII. Las disposiciones del Concilio de Trento habían puesto las bases de una profunda reforma sobre los monasterios femeninos, frente al gran número de abusos que se arrastraban desde la Edad Media. A la inclusión en los conventos de niñas muy pequeñas para convertirse en futuras monjas y así liberar a sus padres de su manutención³¹⁴, se le sumaba la firme negativa de muchas religiosas a la clausura, a la que se resistían a someterse. De ese modo, surgió una fuerte oposición a las reformas por parte de distintas órdenes femeninas, “máxime cuando antes del Concilio, la clausura y la pobreza voluntaria puede decirse que prácticamente eran desconocidas”³¹⁵.

Después de años de resistencia y continuos frenos para implantar los cambios demandados en Trento, el siglo XVII testimonió una expansión imparable. Grandes hitos como el proceso de beatificación de Catalina Tomás (1531-1574), la puesta en marcha de reformas internas que lideraron mujeres insignes de la época, y el desarrollo de nuevas doctrinas místicas –en especial la que impulsó sor Anna Maria del Santíssim Sagrament³¹⁶–, posibilitaron esta expansión conventual; hasta tal punto que se dio un exceso del número de monjas por convento, siendo insuficientes las celdas habilitadas³¹⁷. De ese modo, para cuando amaneció el siglo XVIII, el número de religiosas no era baladí y su intervención directa sobre la población mallorquina no hizo

³¹¹ Para poder hacernos una idea, en el último tercio del Setecientos, eran localizables, aproximadamente, catorce conventos de órdenes religiosas masculinas y diez de órdenes femeninas., FERRER FLÓREZ, M., “Las órdenes religiosas”, *op. cit.*, pág. 176-177.

³¹² Véase RAMIS BARCELÓ, R., “La enseñanza en el convento de Santo Domingo de Palma de Mallorca durante el siglo XVII”, en ALABRÚS, R. M^a. (ed.), *La vida cotidiana y la sociabilidad de los dominicos*, Arpegio, Barcelona, 2003, págs. 167-186.

³¹³ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església.. op. cit.*, pág. 121.

³¹⁴ *Ibidem*, pág. 201.

³¹⁵ VIDAL RETTICH, J. A., “La nobleza en los monasterios femeninos de clausura de Mallorca”, *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), pág. 49.

³¹⁶ Véase TRIAS MERCANT, S., *Història del pensament... op. cit.*, pág. 173.

³¹⁷ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 130.

sino acrecentarse, pasando de una vida meramente contemplativa y aislada a una vida de actividad caritativa y asistencial³¹⁸.

Así como crecía el número de órdenes religiosas y se fortalecía su presencia tanto en la capital como en las áreas rurales, el poder y ansias de autonomía del clero regular no dejaban de aumentar. A lo largo de la Edad Moderna, los regulares no dudaron en reivindicar “constantemente su exención respecto al ordinario local, en nombre de una relación de teórica subordinación al papa, pero en la práctica a los superiores de la propia orden”³¹⁹. Teóricamente, se veían a sí mismos como ajenos a la autoridad episcopal y buscaban todos los mecanismos que tenían a su alcance para mantenerse alejados de la sombra del diocesano. Varios signos constatan este hecho.

En primer lugar, su organización interna era muy distinta a la del clero secular. Las órdenes religiosas se regían por sus respectivas constituciones o reglas y, a diferencia de las vías de acceso a las prebendas capitulares o a los beneficios parroquiales, sus miembros votaban para elegir a un superior, con una duración en su cargo de unos tres años³²⁰. Esta autonomía con respecto al ordinario eclesiástico, se traducían en un conflicto constante. De hecho, muchos obispos se vieron impotentes a la hora de controlar al clero regular –en especial a franciscanos, dominicos y jesuitas–. Del mismo modo, los canónigos de la Catedral, en sus ansias por ejercer su autoridad como miembros del alto clero, optaron por políticas de acercamiento sobre órdenes predispuestas a colaborar con sus intereses, así como boicots sobre aquéllas –en especial, y como veremos más adelante, sobre los dominicos– reticentes a jugar según sus reglas.

Desde muy pronto, quedó constatada la evidencia de que el clero regular jamás se sometió totalmente a la autoridad episcopal. Cuando las órdenes se veían amenazadas por las presiones ejercidas desde la élite eclesiástica, hacían valer la autoridad de su superior, situado muy lejos de la isla³²¹. De ese modo, este sector del clero degeneró en un elemento potencialmente turbativo para el devenir social y religioso de la isla. Los episodios de confrontación social y disputas que se vivieron en Mallorca durante el

³¹⁸ *Ibidem*, pág. 132.

³¹⁹ BARRIO GOZALO, M., *El clero... op. cit.* pág. 323.

³²⁰ BARRIO GOZALO, M., *Segovia, ciudad conventual. El clero regular al final del Antiguo Régimen (1768-1836)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995, pág. 31.

³²¹ BARRIO GOZALO, M., *El clero... op. cit.* pág. 323.

siglo XVII dejan un claro testimonio del papel activo asumido por el clero regular³²². No podía ser de otro modo, teniendo en cuenta la influencia que ejercían los regulares entre el clero secular y el resto de la sociedad.

Uno de los ejemplos más claros de la situación en la que se encontraba el clero regular en los ámbitos religioso, social y también político, arranca a principios del siglo XVIII, durante la Guerra de Sucesión a la corona de España. Cuando el obispo Portilla abandonó la isla en 1708, y el Cabildo de la Catedral asumió el liderazgo religioso de la Diócesis –siempre en la figura del Vicario General Sede Vacante–, las órdenes religiosas se enfrentaron una vez más entre sí, en torno a la cuestión del candidato al trono. Las enemistades entre éstas arrancaban desde siglos atrás. Los dominicos, afianzados en su situación de gran preeminencia en toda Mallorca, y colocados con gran predilección entre los principales cargos de la Inquisición, habían visto con gran recelo los progresos que los padres de la Compañía de Jesús habían llegado a tener a distintos niveles³²³. Más aún, cuando los jesuitas habían conseguido grandes avances en el sector educativo mallorquín³²⁴. De igual modo, el lulismo había enfrentado a franciscanos y dominicos desde los días de Eimeric; una batalla teológica a la que habían ido uniéndose otras órdenes desde que arribaron a Mallorca a lo largo de la Edad Moderna.

Por lo tanto, la Guerra de Sucesión reabrió antiguas heridas, que nunca habían dejado de sangrar. Primeramente, las órdenes se infiltraron en los dos bandos que habían polarizado socialmente la isla: de un lado, los *botiflers*, decididos filipistas, y del otro los *maulets*, fieles a Carlos de Austria. Mientras los dominicos defendieron con ahínco la causa de Felipe V, los franciscanos y la mayoría de órdenes –a excepción de los jesuitas– tomó partido por el Archiduque³²⁵.

A continuación, se valieron de toda su influencia sobre el resto de miembros del clero secular y los feligreses de la Diócesis –desde la alta nobleza hasta las capas populares– para ganarse adeptos. Muy pronto, los púlpitos de las iglesias conventuales generaron una violenta propaganda en pos de un bando u otro. Los oradores de las distintas órdenes supieron sacar el mayor jugo posible a sus palabras, buscando

³²² FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Lull...”, *op. cit.*, pág. 68.

³²³ Para un estudio más amplio de las disputas y enemistades entre los dominicos y la Compañía de Jesús véase ALABRÚS IGLESIAS, R. M^a., “Raymundo Costa y Tomás Ripoll, dos dominicos frente a la Compañía de Jesús”, en ALABRÚS IGLESIAS, R. M^a. (ed.), *Tradición y Modernidad. El pensamiento de los dominicos en la Corona de Aragón en los siglos XVII y XVIII*, Sílex, Madrid, 2011, págs. 95-116.

³²⁴ Véase OBRADOR VIDAL, B., *450 años de historia del colegio de Montesión en Palma de Mallorca*, Asociación de Antiguos Alumnos de Montesión, Palma, 2011.

³²⁵ MONTANER, P., *Una conspiración filipista... op. cit.*, pág. 82.

contagiar su visión partidista al clero parroquial que, de igual modo, era susceptible de expandirlo desde las respectivas parroquias.

Para cuando concluyó la guerra con la entrada de las tropas borbónicas en Mallorca, se abrió una nueva etapa que afectó directamente al clero regular. En primer lugar, los dominicos “trataron de sacar partido de los gestos de fidelidad hacia la causa borbónica para canjearlos por privilegios y honores académicos”³²⁶. Después de largos años postergados a un segundo plano frente a la hegemonía que experimentaban otras órdenes como los jesuitas, los Padres Predicadores vieron en su apoyo a la causa de Felipe V, una vía para fortalecer su poder e influencia. Y, como veremos más adelante, llegaron a apostar muy alto para conseguirlo.

En segundo lugar, el período que comprende las décadas de 1720 y 1750, testimonió un cambio de actitud del clero regular. La radicalización social y religiosa que experimentó la isla en torno al lulismo una vez acabada la guerra, sumada a las disputas jurisdiccionales que se vivían día a día entre los obispos y el Cabildo de la Catedral, otorgaron a las órdenes más poderosas las llaves para decantar, en muchos sentidos, la balanza. El posicionamiento de franciscanos, dominicos y jesuitas bien podía alterar el curso de los acontecimientos. Y de hecho, únicamente fue necesaria una chispa para hacer añicos la calma que se vivió hasta el año de 1750. Precisamente, cuando las órdenes decidieron romper la incómoda convivencia que regía su día a día y se enzarzaron en un juego muy peligroso que, de forma inevitable, afectó a todos los estamentos de la sociedad mallorquina.

4. El clero parroquial.

Si los obispos y el Cabildo catedralicio brillaban en lo más alto del estamento eclesiástico, en la base de la pirámide se dejaba ver una amplia mayoría de religiosos seculares que conformaban el clero parroquial³²⁷. Curas, beneficiados y capellanes constituían el engranaje sobre el que se sustentaba la maquinaria eclesiástica. No sin razón, eran ellos quienes mantenían un contacto más directo y profundo con los

³²⁶ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 624.

³²⁷ Véase BADA I ELÍAS, J., “Iglesia y sociedad: el clero secular”, MARTÍNEZ RUIZ, E. & SUÁREZ GRIMÓN, V. (eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, III Reunión Científica, Asociación Española de Historia Moderna, vol. I, Gran Canaria, 1999, págs. 81-92.

feligreses de la diócesis³²⁸. Sin embargo, este sector del clero ha sido sistemáticamente ignorado por la historiografía mallorquina. En la actualidad, y para reforzar lo anteriormente dicho, no se ha prestado ninguna atención especial al bajo clero secular. Los pocos trabajos al respecto se han centrado más en el análisis de las élites religiosas de la Mallorca moderna y han relegado al olvido a aquéllos que constituyeron el vínculo más íntimo entre la Iglesia y el pueblo llano. Todo lo cual nos demuestra una vez más el relego historiográfico que ha recibido la temática eclesiástica.

En este apartado, mi intención es ofrecer un esbozo de la realidad social del clero parroquial mallorquín a lo largo de los Siglos Modernos, y en especial durante la primera mitad del siglo XVIII. En este sentido, pretendo mostrar algunas de las características que reunía esta amalgama de eclesiásticos, entre las que destacan sus vías de acceso al orden sacerdotal, las instituciones educativas que les amparaban y su relación con las capas populares. No en vano, la población de Palma y las áreas rurales veía a obispos y canónigos demasiado lejos de sus vidas, ensalzados en una esfera que sólo los sectores más privilegiados podían acariciar. Ciertamente, era el clero parroquial quien atendía sus necesidades espirituales y adoctrinaba religiosamente en las iglesias que se extendían en las distintas parroquias de Palma y las villas de la *Part Forana*.

El clero secular se regía por una pirámide jerárquica interna. Una vez recibida la tonsura, que marcaba el acceso al estamento eclesiástico, se abría una intrincada escalera que comenzaba en las órdenes menores –ostiariado, lectorado, exorcistado y acolitado– y concluía en las órdenes mayores: subdiaconado, diaconado y, finalmente, presbiterado. Únicamente cuando se había accedido al diaconado debía practicarse el celibato, y no antes³²⁹.

Desde los días de Trento, el clero parroquial había experimentado una serie de transformaciones internas, consecuencia de las ansias de reforma y persecución de los viejos vicios que arrastraba la Iglesia medieval³³⁰. En Mallorca, al igual que en el resto de diócesis hispánicas, se dejaron ver importantes cambios. En primer lugar, los sínodos del siglo XVII estipularon distintas regulaciones que prescribían los deberes y

³²⁸ MORGADO GARCÍA, A., “Provisión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Cádiz durante el Antiguo Régimen (1700-1836)”, *Chronica Nova*, 18 (1990), pág. 343.

³²⁹ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església...op. cit.*, pág. 107.

³³⁰ Véase VIDAL RETTICH, J. A., “El clero de Mallorca con cura de almas al introducirse la reforma tridentina”, *BSAL*, 41 (1985), págs. 269-278.

vestimenta reservados a cada estrato dentro de la jerarquía³³¹. De igual modo, los curas párrocos debieron someterse a una forzosa permanencia en su respectiva parroquia, y en cuanto a aquéllos que optasen a un beneficio curado, “independientemente de quien posea el derecho de presentación, se realiza por concurso oposición en todos los meses del año”³³². Los requisitos de acceso estaban claramente estipulados y el candidato debía presentar la documentación necesaria si quería optar al derecho de examen: probar la pureza de sangre, tener la edad mínima reglamentaria y estar libre de todo impedimento canónico, además de disponer de inclinación al estado eclesiástico; cosa, en palabras de Barrio Gozalo, difícil de detectar³³³. Sin embargo, y como podemos imaginar, las excepciones estaban a la orden del día.

En cuanto a la formación del clero parroquial³³⁴, durante el siglo XVII distintos obispos habían constatado grandes lagunas educativas a través de sus visitas pastorales³³⁵, hasta el punto de que muchos sacerdotes se veían incapaces de enseñar el catecismo a los niños³³⁶. Sin embargo, también es cierto que existían instituciones educativas dedicadas por entero a esta tarea, y que tenían una larga tradición en la isla. En esencia, para recibir las órdenes mayores, y especialmente el presbiterado, se requerían conocimientos de filosofía y teología, además del omnipresente latín, que debían acreditarse mediante los exámenes oposición antes mencionados. Por tanto, era necesaria una instrucción profunda si se ansiaba llegar a ese escalafón. A un lado, distintas órdenes de la isla se habían especializado en el ámbito educativo. En esos centros, las órdenes religiosas más poderosas, a saber franciscanos, dominicos y jesuitas, enseñaban sus respectivas doctrinas teológicas –escotismo, tomismo y suarismo respectivamente–. Por ejemplo, el colegio de Montesión, fundado por la Compañía de Jesús, fue uno de los centros educativos más prominentes durante el siglo

³³¹ XAMENA FIOL, P. & RIERA F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 188.

³³² BARRIO GOZALO, M., *El sistema benefical...op. cit.*, pág. 121.

³³³ Cada vez se hacía más importante para los obispos y los sínodos diocesanos esclarecer las auténticas razones por las que el aspirante quería entrar a formar parte del estamento eclesiástico. Ciertamente, se daban casos sobrados de personas que buscaban eximirse de la jurisdicción civil, para pasar a depender de la jurisdicción eclesiástica. Asimismo, las ventajas que reportaba un beneficio eclesiástico eran tenidas en cuenta por muchos aspirantes que, más allá de su supuesta vocación pastoral, buscaban una vida mejor. Así pues, se dieron informes basados en interrogatorios, pruebas de juramento y otras estrategias. BARRIO GOZALO, M., *El clero en... op. cit.*, pág. 147.

³³⁴ Véase SANGALLI, M., “La formación del clero católico en la edad moderna. De Roma, a Italia, a Europa”, *Manuscripts*, 25 (2007), págs. 101-128.

³³⁵ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església...op. cit.*, pág. 107.

³³⁶ AMENGUAL I BATLE, J., *Llengua i catecisme: entre la pastoral i la política, 1576-1962*, Institut d'Estudis Baleàrics, Palma, 2002, pág. 75.

XVII³³⁷. Prueba de ello es el hecho de que los colegiales de la Sapiencia tuvieron preferencia por asistir allí para sus clases de Teología³³⁸.

Asimismo, la erección de la Universidad Luliana, con las tres grandes cátedras anexas a ella, implicó cierta mejora en la formación del clero. Y no debemos olvidar la importancia del lulismo, enseñado durante tantos años en las aulas del Estudio General, y que asumió una vigorosa fuerza como parte del programa educativo del clero mallorquín.

La formación del clero parroquial no era ajena a las disputas teológicas que teñían el panorama educativo mallorquín. Más bien, los futuros sacerdotes se nutrieron de las confrontaciones doctrinales que se respiraban en la Mallorca moderna. De un lado, cabe recordar que los dominicos, pese a su definitiva entrada en la Universidad, nunca habían renunciado a su decidido antilulismo³³⁹. Todo lo contrario, siempre persiguieron imponer la doctrina tomista como la más conveniente para ser enseñada. Asimismo, la tradicional participación de los colegiales de la Sapiencia en las festividades lulianas se traducían en futuros sacerdotes que profesasen su amor y admiración a Ramón Lull³⁴⁰. Y en el Seminario de San Pedro, la gran mayoría de sus miembros demostraba su fervor luliano mediante actos como el tradicional rezo de un padrenuestro en honor al Beato³⁴¹. Ante este panorama, los acontecimientos de 1699, con el atentado a la figura luliana como pretexto, testimoniaron una maraña de recelo y confrontación doctrinal que, día a día, contagiaba a estudiantes, colegiales y seminaristas; en definitiva, los futuros curas de Mallorca³⁴².

De ese modo, y una vez recibidas las órdenes mayores, las sucesivas generaciones de curas párrocos participaban también de la polarización que impregnaba el ámbito religioso y social de Mallorca. De hecho, el paso del tiempo los convirtió en peones de las altas esferas del clero, susceptibles de ser utilizados como arma para proteger y, a su vez, denostar el culto luliano. No en vano, ellos constituían el cuerpo eclesiástico más

³³⁷ FERRER FLÓREZ, M., "Historia de los colegios de la Compañía de Jesús en Baleares", *BSAL*, 64 (2008), pág. 135.

³³⁸ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 121.

³³⁹ RAMIS BARCELÓ, R., "La enseñanza en el convento...", *op. cit.*, pág. 183.

³⁴⁰ A lo largo de la historia de la Sapiencia, surgió un gran número de presbíteros afectos a Ramón Lull que terminaron convirtiéndose en profesores y rectores de la Universidad, potenciando, por lo tanto, la devoción luliana mediante su influencia tanto en los altares como en las aulas universitarias. ALCOVER SUREDA, M., *El pontificio colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia. Origen, naturaleza y valor pedagógico de un colegio luliano*, imp. Mossen Alcover, Palma, 1937, pág. 38.

³⁴¹ ARM, *Lul·lisme*, 62, s/f. 8 (= Documento 17).

³⁴² CASSANYES ROIG, A. & RAMS BARCELÓ, R., 2012. "El atentado antiluliano de 1699 en el marco ideológico de la Universidad de Mallorca". *MRAMEHG*, 22 (2012), pág. 150.

próximo al pueblo. Su voz e influencia se dejaba sentir en los púlpitos, y sus sermones eran una herramienta eficaz para adoctrinar al pueblo llano. Será con Díaz de la Guerra y su ambicioso plan antilulista, cuando esta situación se muestre más claramente. Precisamente, cuando el obispo utilice a los rectores –pero también a los asistentes de éstos, como los vicarios o los sacristanes– como los brazos ejecutores de sus reformas en todas y cada una de las parroquias de la isla.

En otro orden de cosas, el análisis de la extracción social del clero parroquial es, actualmente, un tema difícil de precisar. Sin embargo, pueden extraerse datos interesantes.

En primer lugar, al contrario que ocurría con el Cabildo de la Catedral, dominado en su mayoría por vástagos de la aristocracia mallorquina, el clero parroquial incluía entre sus filas a miembros de todos los brazos. De hecho, las vías de acceso eran más amplias y se hallaban menos monopolizadas por los intereses que despertaban las prebendas capitulares. Así pues, una persona de orígenes humildes podía convertirse en cura párroco, del mismo modo que podía hacerlo el hijo de una familia nobiliaria. Esto tuvo una consecuencia inmediata, y era que la extracción social del clero parroquial fue muy variada³⁴³. Aunque debió predominar una mediana y baja extracción social.

Por ejemplo, don Bartomeu Bauçà, canónigo penitenciario de la Catedral y también vicario general sede vacante tras la partida del obispo Portilla en 1708, fue anteriormente rector de Alaró³⁴⁴. De igual modo, otros hijos menores de las familias de la nobleza mallorquina habían sido curas párrocos, hasta poder adentrarse en los escalones más elevados de la jerarquía eclesiástica. Pero, como vengo diciendo, el clero parroquial esencialmente lo formaban gentes de extracción social menos ilustre. Se trataba, en la mayoría de las veces, de jóvenes que, gracias a una beca, tenían la oportunidad de integrar las filas del estamento eclesiástico. Para tal fin, existían dos instituciones dedicadas por entero al reclutamiento y a la correcta formación de nuevos miembros en el estamento eclesiástico, y que posibilitaban también el ingreso a jóvenes humildes y muchas veces sin recursos suficientes.

En primer lugar, el colegio de la Sapiencia, que abrió sus puertas durante el siglo XVII, se había dedicado por entero a esta tarea. Precisamente, se caracterizaba por ser un “colegio de carácter puramente clerical; porque los colegiales deben sinceramente

³⁴³ BARRIO GOZALO, M., *El clero en... op. cit.*, pág. 172.

³⁴⁴ ACM, Libro de posesorios de las dignidades canonicas... *op. cit.*, f. 31.

aspirar al sacerdocio”³⁴⁵. La formación pedagógica que ofrecía la Sapiencia, permitió que muchos jóvenes pasasen a integrar distintos niveles de la jerarquía eclesiástica. Asimismo, su sistema de becas permitió a muchos jóvenes pobres su acceso al estamento eclesiástico³⁴⁶. Más aún cuando, durante todo el Seiscientos, Mallorca nunca tuvo seminario.

La Contrarreforma ya había puesto las bases de un nuevo sistema encaminado a renovar y corregir la, muchas veces deficiente, formación del clero. De hecho, Trento “pose alla Chiesa cattolica il compito di «educare gli educatori», ossia richiese la formazione d’un vero e proprio corpo specializzato d’insegnati”³⁴⁷. Fue entonces cuando comenzó a plantearse la necesidad de una profunda renovación de la educación religiosa, mediante la erección de centros dedicados plenamente a su instrucción. En Mallorca, instituciones como el colegio de la Sapiencia habían contribuido a renovar este espíritu pedagógico. Sin embargo, distintos obispos alzaron la voz ante la necesidad de un seminario en Mallorca. Ciertamente, fue una cuestión irresuelta y repleta de debates. No fue hasta el pontificado del obispo Pedro de Alagón (1684-1700), cuando este proyecto se vio, en cierta manera, posibilitado.

En sus inicios, el Seminario había quedado habilitado para doce seminaristas, pero una vez concluyeron las obras y se habilitaron nuevas estancias en el edificio, se aumentó a veinticuatro plazas –de los cuales, ocho iban a estar becados³⁴⁸–. Al contrario que en otros territorios, el Seminario de San Pedro funcionó como una residencia, en la que no se impartían estudios propios. Más bien, los seminaristas se formaban en Humanidades en Montesión y en Teología en la Universidad, como establecían sus constituciones³⁴⁹.

Pese a lo que pueda parecer, la erección del Seminario a inicios del siglo XVIII no estuvo exenta de dificultades, muchas de las cuales tenían su origen en sus propios fundadores entre el alto clero. Por un lado, el Cabildo era muy reticente a la hora de ceder parte de los beneficios económicos que le reportaban sus prebendas, y entre los obispos, hubo quienes se desentendieron de continuar el proyecto, más preocupados por

³⁴⁵ ALCOVER SUREDA, M., *op. cit.*, pág. 10.

³⁴⁶ XAMENA FIOL, P. y RIERA, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 212.

³⁴⁷ FANTAPPIÉ, C., “Problemi della formazione del clero nell’età moderna”, *Istituzioni e società in Toscana nell’età moderna. Atti delle giornate di studio dedicate a Giuseppe Pansini, Firenze, 1994*, pág. 731.

³⁴⁸ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 165.

³⁴⁹ *Ibidem*.

otros avatares de la Diócesis. Por lo tanto, no fueron pocos los obstáculos puestos en el camino hacia un seminario a imagen de los objetivos trazados en Trento. Tuvieron que pasar sesenta años desde su creación, para que este ambicioso plan estuviese terminado³⁵⁰. Y yendo todavía más lejos, será Díaz de la Guerra quien, de forma muchas veces abrupta, ponga las bases de un seminario destinado por entero a la educación del clero mallorquín³⁵¹, y en consonancia con los seminarios conciliares promovidos por la propia Monarquía carolina.

En consonancia con el resto de miembros de la jerarquía eclesiástica, el clero parroquial también se vio sacudido por las circunstancias políticas, sociales y religiosas que convulsionaron la isla a principios del siglo XVIII. Episodios como la Guerra de Sucesión o la imparable radicalización luliana que experimentaba el pueblo llano, tuvieron su repercusión en este sector del brazo eclesiástico. Tanto los presbíteros, como el resto de miembros del clero secular, estaban subyugados a la jurisdicción eclesiástica, y por ende, a la figura episcopal³⁵². Los obispos, valiéndose de la Curia del Obispado, disponían de herramientas eficaces con las que domeñar la voluntad del clero parroquial. Por lo tanto, únicamente los sucesivos prelados de Mallorca disponían del poder y la autoridad suficientes como para mantener el orden en todos los ámbitos del estamento eclesiástico; o así lo veían las autoridades civiles, siempre temerosas de una nueva vacante episcopal³⁵³. Por ello, podemos imaginar el impacto que supuso el vacío de poder que se originó, una vez quedó vacante durante cuatro años la silla episcopal, y en plena Guerra de Sucesión.

Después de la marcha del obispo Portilla a Barcelona en 1708, la autoridad que encarnaba el prelado se vio de súbito difuminada. Esta nueva vacante episcopal, que en un principio se presentaba similar a todas las anteriores, realmente no lo fue. Las condiciones bélicas habían excitado los ánimos del clero, unido también a los bandos que imperaban en toda la isla. Y teniendo presente el hecho de que los párrocos encarnaban la máxima autoridad en su respectiva feligresía –a imagen de la que asumía

³⁵⁰ Más concretamente, durante el episcopado de don Francisco Garrido de la Vega (1763-1772), predecesor de Díaz de la Guerra. Este obispo posibilitó obras de reforma del edificio y aumentó el número de plazas para tal fin. Sin embargo, mantuvo la naturaleza meramente residencial del edificio. XAMENA FIOL, P. y RIERA, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 212.

³⁵¹ ALCINA ROSSELLÓ, L., “La formació teològica per al ministerio presbiteral en la historia de l'Església de Mallorca”, *Comunicació*, 40-41 (1985), pág. 13.

³⁵² LE SENNE, A., *Canamunt i Canavall... op. cit.*, pág. 13.

³⁵³ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Estratificación social...”, *op. cit.*, pág. 193.

el obispo sobre toda la Diócesis–, supieron valerse de su influencia desde los altares para “lanzar a las muchedumbres que les seguían hacia uno u otro partido”³⁵⁴. De ese modo, se inició un progresivo embravecimiento de estos sacerdotes, que llegaron a desafiar, en muchos sentidos, la autoridad que ejercían los canónigos de la Catedral, en la figura del Vicario General Sede Vacante.

Como ya se mencionó anteriormente, el Cabildo se vio muy pronto alarmado por los continuos desaires a los que se veía sometido³⁵⁵. Además, los canónigos percibían una preocupante relajación de las costumbres religiosas que se veían incapaces de subsanar. Finalmente, cuando llegó el obispo Atanasio de Esterripa, el clero parroquial pareció someterse de nuevo a la autoridad episcopal. Pero en la práctica, distintos síntomas dejaron testimonio de una insubordinación muchas veces oculta, pero muy presente. Por ejemplo, unos años después de la guerra, concretamente durante el pontificado de Zapata –que recordemos se caracterizó por una época de grandes tensiones en lo más granado del poder religioso–, el Cabildo de la Catedral experimentó la desafiante actitud de muchos rectores de Mallorca. En una sesión extraordinaria, distintos canónigos dieron noticia de que “los rectors de esta Ciutat se convocaven en casa del rector de Santa Creu i haver-se resolt no dexar-se lloc a capitular algú per oficiar en las suas iglesias”³⁵⁶. Gran número de curas párrocos de Palma se negó a continuar la tradición de permitir a los canónigos el oficio de misas en sus respectivas iglesias en días señalados de la liturgia católica. Por ejemplo, el canónigo Nicolás Salas, que año tras año oficiaba la misa en la iglesia de San Nicolás el día de su santo, se sintió insultado cuando al llegar al templo vio que el rector se había adelantado sin previo aviso³⁵⁷.

Asimismo, en gran número de villas, los rectores participaron de las disensiones religiosas que dividían a la población. La brecha que había abierto la Guerra de Sucesión se vio mantenida, e incluso potenciada, por la emergente radicalización luliana, que marcó la primera mitad del siglo XVIII. Los rectores, formados en las distintas doctrinas teológicas, terminaban participando de aquel peligroso juego,

³⁵⁴ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 624.

³⁵⁵ El Cabildo persiguió mediante distintas vías, combatir la dejadez en el mantenimiento de los ritos religiosos que se celebraban dentro de la Catedral. Por ejemplo, hacían referencia a la “falta de capellans que se experimenta en portar las santas reliquias en les procesions, que es solen fer intra annum en esta Santa Iglesia en gravi perjudici y obsequi del major culto Divino”. ACM, Actas Capitulares, ACA, 1643, f. 179.

³⁵⁶ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1646, f. 409.

³⁵⁷ *Ibidem*, f. 409 v.

demostrando su adhesión o embate al lulismo mallorquín. Aquéllos que salían de entre las filas de los colegiales de la Sapiencia, continuaron manifestando su devoción al lulismo mediante el mantenimiento de las distintas festividades dedicadas a Llull. Sin embargo, rectores educados en la doctrina tomista, e influenciados por la mentalidad de los dominicos, persiguieron incansablemente torpedear esa tradición en sus respectivas parroquias³⁵⁸. Y con cada año que pasaba, se formaba un mosaico cada vez más turbio, que no pasaba desapercibido al alto clero. En las villas, distintos rectores ponían trabas al bautismo de niños utilizando el nombre del Beato; en cambio otros potenciaban las festividades lulianas y acrecentaban la devoción entre sus feligreses.

En definitiva, la frágil convivencia que marcó la primera mitad del siglo XVIII, se mantuvo intacta a base de hilos muy frágiles. Y únicamente se necesitó una chispa para que el recelo y las confrontaciones existentes entre el clero parroquial surgiesen con gran magnitud. De nuevo, y al igual que con el resto de miembros de la jerarquía eclesiástica, el año de 1750 puso las bases de una nueva etapa en lo que respecta al estamento religioso de Mallorca.

³⁵⁸ RAMIS BARCELÓ, R., “La imposición del nombre...”, *op. cit.*, pág. 263.

CAPÍTULO III. LA RADICALIZACIÓN DEL LULISMO Y LOS ORÍGENES DE LA REPRESIÓN RELIGIOSA

Los veintidós años anteriores a la llegada de Díaz de la Guerra como nuevo obispo de Mallorca, constituyeron un período de relevancia en la futura represión del lulismo. Si hasta entonces el culto luliano se había visto prácticamente incuestionado, y el proceso de canonización había continuado su curso natural, en aras a convertir a Ramón Llull en el santo que los mallorquines tanto invocaban, a partir de 1750 se inició una época de serias dificultades. Desde ese año, las viejas discordias en torno al lulismo se vieron sacudidas por una violencia nunca antes conocida. Una radicalización imparable que mostró la cara más oscura de la devoción.

Este extremismo proluliano tuvo una consecuencia directa y evidente: frente a la euforia que se desató por toda Mallorca para defender al Mártir, sus tradicionales enemigos iniciaron una contienda antiluliana, como nunca antes se había conocido. De ese modo, prepararon el camino de la futura persecución religiosa que encabezó el obispo Díaz de la Guerra. Lejos de la idea tradicional de que la represión antiluliana nació fruto de las artes conspiratorias y ambiciones personales del prelado, ésta ya venía gestándose desde años antes. Como podrá comprobarse en estas líneas, distintos personajes de la élite mallorquina engrosaron las facciones antilulianas y se convirtieron en la futura vanguardia del obispo. Al mismo tiempo, todos los intentos por adelantar la causa de Ramón Llull, lejos de conseguir sus objetivos, comenzaron a ser vistos con gran recelo y desconfianza; como síntomas de un supuesto fanatismo religioso, que justificaba la necesidad de inmovilizar el culto luliano o, en su defecto, acabar con él definitivamente. A esta situación se le sumaron también las nuevas condiciones que se abrieron tras la subida al trono de Carlos III. El monarca ilustrado contribuyó, en muchos sentidos, a la futura batida antiluliana.

En definitiva, en este capítulo pretendo analizar la evolución del lulismo durante aquellos convulsos años, que terminaron con la llegada de Díaz de la Guerra a Mallorca. En líneas generales, mi intención es rastrear los orígenes de la persecución del culto religioso más allá de la campaña que lideró Díaz de la Guerra; para mostrar que sus políticas diocesanas no eran el inicio de la agonía luliana en Mallorca, sino la punta de un iceberg mucho más imponente y, al mismo tiempo, sistemáticamente ignorado.

1. El *Te Deum* de 1750 y el boicot sobre el convento de Santo Domingo.

El año de 1749 fue, en un sentido meteorológico, muy catastrófico. La falta de precipitaciones dejó yermos los campos y sin suministros de cereal suficientes para alimentar a la población. Tras la recogida de la siembra, los *pagesos* comenzaron a observar las tierras con auténtica desolación, vislumbrando entre las nubes los primeros síntomas del frío y húmedo invierno que se avecinaba. Aquella situación no era nueva en la isla, pero no por ello era menos aterradora. De súbito, la vida para miles de mallorquines pronto se tornó desesperada:

Era un terror ver a las jovencitas y mujeres con 3 ó 4 chiquillos pidiendo misericordia: aún había más pobres vergonzantes cuyos clamores se oían por la noche pidiendo limosna: nadie tenía dinero, ni trabajo los menestrales: los ricos no podían cobrar sus rentas y todo el mundo estaba en suma miseria: más eran las casas que comían una sola vez al día que las que comían dos, y feliz la que podía hacerlo caliente una vez al día. Los venideros no creerán la suma calamidad en que nos encontramos³⁵⁹.

El hambre sacudía los hogares más humildes y las masas de indigentes no dejaban de crecer en Palma. “Las enfermedades y la miseria formaban un cuadro desolador por toda la isla”³⁶⁰. Mujeres y niñas se apiñaban en las calles de la ciudad suplicando limosna, mientras gran número de hombres se enrolaba en la Real Armada para salvarse del hambre. Y para completar este panorama, los menestrales se veían faltos de trabajo, y se dieron casos de localidades rurales que quedaron prácticamente despobladas³⁶¹.

La situación para las autoridades civiles de la capital tampoco era sencilla. Los regidores del Ayuntamiento de Palma planificaban desesperados intentos para proporcionar trigo externo a la isla. Pero nada parecía suficiente. Día a día el hambre mataba a gran número de personas³⁶² y la sombra de nuevos disturbios avanzaba inexorable. Ciertamente, sólo en los cielos parecía hallarse la respuesta a tan trágica situación. En épocas de calamidades y terribles augurios, los grandes santos de la

³⁵⁹ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 540.

³⁶⁰ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Un capítulo sobre el lulismo mallorquín. El *Te Deum* de 1750”, *BSAL*, 45 (1989), pág. 333.

³⁶¹ FERRER FLÓREZ, M., “La convulsió de 1750 referent al culte de Ramon Llull”, *Studia Lulliana*, 43 (2003), pág. 105.

³⁶² Ante tal panorama, el obispo José de Cepeda (1744-1750) autorizó la ingesta de carne durante la Cuaresma y los días de abstinencia. Asimismo, se vio obligado a colaborar activamente junto con los regidores para paliar la situación de precariedad social que aumentaba con cada día que pasaba. Para tal fin, fue necesario replantear los sistemas de beneficencia y caridad que, por aquel entonces, se vieron desbordados. *Ibidem*.

Cristiandad cobraban un papel de renombre en lo que a milagros se refería³⁶³. Entre éstos, Ramón Llull había recibido el sagrado don de interceder ante el Altísimo para la llegada de las lluvias. Como testimoniaba el Ayuntamiento, era en momentos tan amargos cuando especialmente se rezaba a “Raymundo Lulio [...], a efecto de que por intercession de dicho Beato, se apiade su Divina Majestad de este pueblo, concediendonos la lluvia de que tanto necessitan los campos”³⁶⁴. No es extraño, por lo tanto, que el obispo Cepeda pronunciase la *Sentencia Definitiva* (1749), precisamente cuando Ramón Llull se presentaba tan necesario³⁶⁵.

La mediación de Llull en aquella ocasión se solicitaba desesperadamente. Día tras día se encendían innumerables velas alrededor de estatuas y estampas del Mártir, feligreses se arrodillaban desamparados y las iglesias se veían desbordadas de voces suplicando clemencia. De igual modo, los grandes poderes eclesiásticos, temerosos de las consecuencias que el hambre estaba generando en toda la isla, sabían contribuir a este desesperado fervor. Como recordaba Mariano Bordoy, carmelita, por aquel entonces “le hacían fiestas solemnes, no solamente en la Iglesia de San Francisco, [...] si[no] también en otras muchas; y que igualmente le rezaban los que le tenían devoción, del mismo modo que a los más Santos canonizados o Beatificados”³⁶⁶.

Como no podía ser de otro modo, el Cabildo de la Catedral, tradicional baluarte de la devoción, se hizo eco de la necesidad de organizar rogativas a Llull que pudiesen apaciguar los ánimos de la población. Mientras el Ayuntamiento planificaba sus políticas de reabastecimiento, aquél asumió su propia prueba como cabeza visible de la Diócesis. A finales de 1749, la cátedra episcopal había quedado nuevamente vacía. El obispo José de Cepeda había abandonado la Diócesis y estaba pendiente el nuevo nombramiento. Una vez más, el control de la Iglesia de Mallorca había recaído en la figura de un vicario general sede vacante, siempre sostenido y vigilado por el Cabildo catedralicio.

³⁶³ Para conocer más profundamente el carácter instrumental del rezo a los santos y santas entre el pueblo llano véase PERIS ALBENTOSA, T., “La religiosidad instrumental comunitaria en la ribera del Júcar durante los siglos XVI-XVIII: El ejemplo de las rogativas”, en ALBEROLA A. y OLCINA, J. (eds.), *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, Universidad de Alicante, Alicante, 2009, págs. 335-390.

³⁶⁴ AMP, Actas Municipales, AH 2099/2, f. 13 v.

³⁶⁵ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede en la causa luliana*, tesis doctoral, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 1961, pág. 181.

³⁶⁶ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, f. 4.

Desde el primer momento, y presionado por las circunstancias, el nuevo vicario, el canónigo don Nicolás Salas i Berga, autorizó la organización de procesiones lullianas, que iban a salir de la iglesia conventual de San Francisco –pues el féretro de Ramón Llull reposaba allí–. Para tal fin, tuvo el apoyo logístico de los regidores del Ayuntamiento de Palma. El 18 de enero de 1750, cercana ya la tradicional fiesta de la *Conversió*, que se celebraba el día 25, y ante una aglomeración multitudinaria, fueron sacadas en procesión algunas tallas de Ramón Llull y de la Purísima Concepción. De pronto, una ardiente alegría invadió aquel ambiente, cuando empezó a llover. “Todos los devotos del Beato y en primer lugar los regidores creyeron que aquel beneficio, milagro se decía, era debido a la intercesión del Doctor Iluminado”³⁶⁷. Así lo creyeron también gran número de religiosos y devotos de Llull, que hablaban sin reparo “de la milagrosa lluvia, en que salió todo el reino del ahogo en que pensaba morir de hambre por las malas cosechas antecedentes”³⁶⁸. Para celebrar la buena nueva, los cabildos civil y eclesiástico organizaron un fastuoso *Te Deum* para dar gracias al Beato por su intercesión, al que estaban invitadas todas las órdenes religiosas de Mallorca. La fecha elegida fue el 24 de enero, por lo tanto, víspera de la fiesta de la *Conversió*, que conmemoraba el momento en el cual Llull renunció a los placeres terrenales para encaminarse a su nueva vida.

El *Te Deum* se presentaba a ojos de todos como un acontecimiento de gran regocijo, cargado de un ceremonial sacro del máximo esplendor. Sin embargo, muy pronto se tiñó de un recelo insospechado cuando, en la celebración, los presentes repararon en la ausencia de los dominicos. Enemigos por excelencia del Beato, como ya ha quedado mostrado en apartados anteriores, los Padres Predicadores se negaban a aceptar la intercesión religiosa de Llull. Si bien justificaron su desatención al *Te Deum*³⁶⁹ alegando que “no se lo permiten las órdenes y preceptos de sus superiores”³⁷⁰, jamás habían ocultado la inquina que les producía la devoción³⁷¹.

³⁶⁷ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Un capítulo sobre...”, *op. cit.*, pág. 334.

³⁶⁸ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, s/f.

³⁶⁹ Véase RUBÍ, S., *Breve y humilde insinuación de los motivos que asisten al Real Convento de Santo Domingo de esta capital de Palma para mantenerse en una pura negativa suspensión respecto de los actos de público religioso culto, que suelen tributarse al venerable Raimundo Lulio*, Palma, 1750.

³⁷⁰ BPM, ms. 1079, f. 2.

³⁷¹ Desde el siglo XVII, los dominicos se ampararon en la bula *Coelestis Hierusalem* de Urbano VIII, para reforzar su desprecio a Llull. Defendían que Llull no merecía ser venerado, pues no cumplía con la inmemorialidad que se demandaba. No en vano, justificaron, desde un principio, que su actitud “no es falta de religiosidad, sino puntual observancia de las leyes eclesiásticas”. *Ibidem*, f. 13 v.

Desde un principio, los grandes poderes de Mallorca vieron su acto como un atentado directo al Mártir. Su ausencia era, a ojos de los bastiones del lulismo, un insulto intolerable, que merecía ser contestado. De ese modo, el *Te Deum* terminó convirtiéndose en la chispa que, desde hacía tantos años, amenazaba con romper la frágil estabilidad que había marcado la existencia del lulismo como doctrina, pero también la convivencia de los distintos sectores que componían la Iglesia de Mallorca. A partir de entonces dio comienzo una época de desaforadas disputas entre los sectores lulistas y los dominicos de Palma –respaldados éstos por los seguidores de la doctrina tomista– que iban a perdurar durante el resto de siglo XVIII³⁷².

Por lo pronto, los baluartes prolulianos planificaron un escarmiento acorde con el atentado cometido. En primer lugar, el Ayuntamiento de Palma puso en marcha una campaña para privar a los dominicos de sus cátedras en la Universidad Luliana³⁷³, hasta el punto de “que no puedan ser admitidos a concurso alguno en ella, que es contra toda buena razón sean miembros de una Universidad Luliana, perciban sus honores, magisterios, colegiaturas, rentas y propinas”³⁷⁴. Además, también persiguieron clausurarles las aulas de Gramática que mantenían en su convento³⁷⁵. Estas medidas implicaban el aislamiento ideológico de los dominicos en Mallorca, así como la pérdida de una influencia que éstos habían sabido sembrar entre gran número de alumnos³⁷⁶. No en vano, la Orden de Predicadores gozaba de siglos de ascendencia religiosa y social, partiendo desde los mismos días de la Conquista. Pero nada detuvo a los regidores de Palma. Y lo cierto es que aquello sólo fue el principio de un boicot generalizado sobre el convento de Santo Domingo.

Mientras los dominicos se enzarzaban en trifulcas y acudían a la Real Audiencia para recuperar su lugar de preeminencia en la sede universitaria³⁷⁷, el Cabildo catedralicio ponía en marcha sus propios planes. Su situación como máximo poder de la Iglesia mallorquina –el clero capitular jamás vio al vicario general sede vacante como

³⁷² RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme dels juristes mallorquins als segles XVII i XVIII”, *Studia Lulliana*, 50 (2010), pág. 86.

³⁷³ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica...”, *op. cit.*, pág. 253.

³⁷⁴ BPM, ms. 1148, f. 5.

³⁷⁵ RIERA, J., *Las polémicas lulistas...* *op. cit.*, pág.34.

³⁷⁶ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 625.

³⁷⁷ Los dominicos enviaron un memorial a la Real Audiencia, suplicando “a V.E. se sirva de mandar á los Regidores de la Ciudad baxo las penas á V.E. bien vistas que ni por si ni por sus Diputados pasen á hazer al Cabildo Eclesiastico la mencionada demanda y se abstengan de toda otra diligencia que pueda conmovier los animos contra mi parte en perjuicio de la paz publica”. Citado de FERRER, M., “La convulsió de 1750...”, *op. cit.*, pág. 121.

un auténtico representante fáctico de los poderes episcopales— explica, en muchos sentidos, los actos que llevó a cabo. Primeramente, los canónigos propusieron que, a partir de entonces, ninguno de ellos asistiese a las funciones celebradas en Santo Domingo, el convento de los dominicos en Palma³⁷⁸. Además, enviaron recado al dominico Juan Màrtir Terrassa, que tenía por encargo predicar la Cuaresma en la Catedral, informándole de que “per los motius que so Capítol ha tingut presents en lo present Acte Capitular, lo exonera de la incumbencia [que] le tenia donada de predicar sa dita Quaresma”³⁷⁹. Pero llegando todavía más lejos, ordenaron al resto de órdenes religiosas y a todos los rectores que se abstuviesen de acudir a actos celebrados en el convento dominico³⁸⁰.

Estas medidas abrieron una primera fractura dentro de la Catedral. Era el principio de unas divisiones, en las que el lulismo jugaba un papel clave, que iban a marcar la evolución del Cabildo mallorquín, y que tuvieron su máxima disparidad durante el pontificado de Díaz de la Guerra. Pese a que la Seo se había identificado tradicionalmente con el culto luliano, no todos los canónigos eran devotos del *Doctor Iluminado* y, del mismo modo, no todos estaban de acuerdo con el boicot que pesaba sobre Santo Domingo. Cuando tocó votar la aprobación de los planes acordados, hubo voces discordantes que denunciaron el extremismo de tales actos. Entre éstas se hallaba la del vicario general sede vacante³⁸¹. El canónigo Salas, respaldado por otros de sus compañeros de la Catedral, denunciaba “la desatenció o agravi que preten tenir la Ciutat als PP. Dominicos, majorment ruidosos y perturbadors de sa quietud publica”³⁸². Llegando todavía más lejos, exigía el cese de las hostilidades y la restauración del orden anterior al *Te Deum*. Sin embargo, su actitud, lejos de sosegar la situación en la Catedral, sirvió únicamente para encolerizar más a la facción afecta a Llull. Las voces antilulianas dentro de la Seo todavía eran débiles; sistemáticamente silenciadas por la aplastante euforia proluliana que resonaba en el aula capitular.

³⁷⁸ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, f. 49 v. (= Documento 28).

³⁷⁹ *Ibidem*, f. 50 v. (= Documento 28).

³⁸⁰ Por ejemplo, a la Real Audiencia llegó la noticia de que “el Cabildo indispuso [a] las comunidades de San Francisco de Assis, carmelitas, agustinos y mínimos, y la Universidad de modo que convidados, no quisieron asistir a las conclusiones de Santo Thomas”. BPM, ms. 1079, f. 10.

³⁸¹ Durante su infancia, el canónigo y vicario general sede vacante, don Nicolás Salas i Berga, había asistido a las aulas del convento de Santo Domingo, por lo que se había tornado un fiel seguidor de las doctrinas tomistas. Este detalle demuestra que, pese a los intentos de Salas de mostrarse neutral ante los hechos de 1750, desde muy pronto se testimonió lo contrario. PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 189.

³⁸² ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, f. 52 v.

Haciendo caso omiso a Salas y a sus aliados, los capitulares intensificaron su defensa del lulismo. Cuando comenzaron a darse atentados sobre la iconografía luliana en Palma, como respuesta al boicot perpetrado a los dominicos³⁸³, el Cabildo eligió a uno de los canónigos más devotos de Llull, Juan Bautista Ferrer, como comisario de asuntos lulianos, con la tarea primordial de proteger el culto de los ataques a los que continuamente se veía sometido³⁸⁴. La creación de esta figura testimoniaba la situación que se respiraba en la cúspide del poder religioso insular –y, más importante, sin un obispo al frente–. El vicario general sede vacante se había convertido en un mero títere de los canónigos. Desde los tiempos de la Guerra de Sucesión, el Cabildo había sabido manipular al administrador de los poderes diocesanos en su propio interés. Y en el caso de hallarse con un vicario sede vacante poco dispuesto a colaborar, disponía de estratagemas eficaces para mantener el control religioso de la Diócesis bajo sus manos. La erección de un comisario capitular de asuntos lulianos es un ejemplo más. Y lo cierto es que el canónigo Ferrer se tomó muy en serio sus nuevos deberes.

Cuando se hallaron algunas coplas que insultaban la memoria de Llull y lo tildaban de “hereje, bufón y farsante, u otros equivalentes oprobios”³⁸⁵, Ferrer declaró “incursos en pena d’excomunió a los que han comès tan enorme excés”³⁸⁶. Asimismo, mediante un edicto, el canónigo defendió la validez del culto y arremetió contra aquellas fuerzas que lo hostigaban³⁸⁷. Para tal fin, convocó una diputación formada por los canónigos más afectos al lulismo, para que planificasen el adelantamiento del culto en Roma, y así conseguir la tan ansiada canonización de Ramón Llull³⁸⁸. Dicha junta siempre contó con el beneplácito y apoyo de los regidores del Ayuntamiento, quienes, después de haber privado a los dominicos de sus cátedras, se hallaban pletóricos y decididamente fieles a la causa del Mártir.

³⁸³ Durante los meses siguientes al *Te Deum* de 1750, se produjeron algunos atentados antilulianos dentro de la Universidad Luliana, la mayoría cometidos por estudiantes seguidores de los dominicos: “unos licenciados discípulos de los PP. Dominicos a 6 de junio año 1750, con sacrílega mano e irreverente audacia, se atrevieron a esgarrar, romper y malbaratar una imagen que estaba fijada en la puerta o portal de la Universidad Luliana, con tan atrevida resolución que después de haberla roto, la echaron en tierra y la pisaron”. BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 5, s/f.

³⁸⁴ RAMIS BARCELÓ, R., “Actas del notario Andrés Verd sobre algunos improprios antilulianos (1763)”, *MRAMEGH*, 19 (2009), pág. 115.

³⁸⁵ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, s/f.

³⁸⁶ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, f. 77. (= Documento 30).

³⁸⁷ RAMIS BARCELÓ, R., “Un decret del bisbe Despuig condemnant unes cobles antilul·lianes (1761)”, *Randa. Homenatge a Anthony Bonner* 2, 68 (2012), pág. 157.

³⁸⁸ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, f. 52.

Desde un principio, los planes del Ayuntamiento de Palma y el Cabildo contaron con un elemento potencialmente poderoso para consolidar el ostracismo al que sometieron a los dominicos; un arma que regidores y canónigos jamás ignoraron a la hora de lanzar su campaña. Se trataba de la vertiente popular del lulismo. De hecho, el amor que el pueblo mallorquín profesaba a Llull fue una de sus bazas más poderosas –y, cabe decirlo, también peligrosas–.

La devoción había contado desde sus inicios con el fervor que, año tras año, le prodigaban las capas populares. La gran hambruna de 1749 y la inesperada lluvia de enero del año siguiente únicamente habían reforzado un poco más los lazos entre el Beato y esas familias hambrientas. A sus ojos, Ramón Llull encarnaba la figura de un intercesor celestial, que había traído las precipitaciones a Mallorca. Por lo tanto, el desplante dominico se tradujo, a ojos de los más humildes, en un ataque directo sobre aquél que había hecho brotar atisbos de esperanza, donde antes dominaba la desgracia y la miseria.

Valiéndose de la desesperación y del amor prodigado a Llull, el Consistorio y el Cabildo de la Catedral supieron utilizar esos sentimientos desaforados en su provecho, transformando a los religiosos en auténticos profanadores de una devoción que, más que nunca, necesitaba ser reforzada³⁸⁹. Dicho de otro modo, inmediatamente después del *Te Deum* se desató una campaña difamatoria contra los Padres Predicadores. De súbito, los dominicos vieron su imagen demonizada y se convirtieron, a ojos del vulgo, en elementos perturbadores de la paz social; hasta el punto de hacerles responsables de las penurias que había sufrido el pueblo mallorquín hasta que llegó el ansiado milagro. Sólo el paso del tiempo terminó haciendo evidentes los peligros que comportaba hacer partícipes a las capas populares en el complejo juego del lulismo.

Durante los primeros meses de 1750, las capas populares comenzaron a mostrar su furia contra los dominicos de Palma. Mientras en las altas esferas se desataban debates legales sobre el asunto de las cátedras, y el canónigo Ferrer y sus seguidores planificaban el aislamiento conventual, comenzaron a darse episodios dramáticos sobre Santo Domingo. Día a día, caían piedras sobre el convento y “los gritos de Viva Raymundo se mezclaban con insultos a los dominicos”³⁹⁰. Los Predicadores se veían forzados a encerrarse, ante el peligro de ser víctimas de la ira popular. De igual manera,

³⁸⁹ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 625.

³⁹⁰ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Un capítulo sobre el lulismo...”, *op. cit.*, pág. 340.

los eventos religiosos que protagonizaban en las calles de Palma, como los rezos del Rosario, quedaban interrumpidos por gritos de vivas al Mártir, así como improperios sobre los hijos de Santo Domingo³⁹¹. De ese modo, no sólo sufrieron el ostracismo religioso practicado por el resto de órdenes en los circuitos procesionales, sino que sus propios festejos fueron saboteados por una población colérica y desatada. Pero la cosa no terminó allí. A la Real Audiencia también llegaron denuncias de atentados físicos y verbales sobre personas afectas a la causa dominica entre el pueblo perpetrados por miembros del servicio doméstico de la Catedral:

Que noticiosa la Real Audiencia de haverse propasado algunos sacristanes y dependientes del Cabildo a cometer excesos contra varias personas seculares, insultandolas publicamente con injurias y amenazas a que digan y repitan con ellos Viva Raymundo V^a, dando ocasion y fomento de concitar los animos y turbar la quietud publica, no puede omitir ni dejar de practicar la correspondiente atencion de dar parte al Muy Ilustre Cabildo de estos excessos y desordenes a fin de que procure poner el mas prompto y oportuno remedio para que se castiguen los que resultaren culptados, y que en lo successivo se contengan sus domesticos en un prudente silencio y disimulo sin provocar a persona alguna³⁹².

Como cabe imaginar, la vorágine de violencia que utilizaron las élites mallorquinas pronto se vio desbordada. Los atentados que diariamente se repetían sobre el convento dominico generaron una ola de indignación entre los sectores afectos a la orden de Predicadores. Estudiantes tomistas en la Universidad, juristas educados en Santo Domingo y algunos sectores populares se decidieron a atentar sobre la figura del “hereje”. Así como los devotos de Llull culpaban a los dominicos de su osadía, estos sectores señalaban al Beato como el responsable del martirio que padecía el convento de Santo Domingo de Palma. De ese modo, mientras una gran mayoría entre el pueblo mallorquín se declaraba fiel al *Doctor Iluminado*, unos pocos protagonizaron atentados contra todo elemento luliano. La polarización social en torno al lulismo, nacida durante los primeros años del siglo XVIII, resurgía en toda su magnitud y convertía este fervor marcadamente popular en algo incontrolable y cada vez más peligroso. Los años sucesivos dieron todas las pruebas necesarias.

Las procesiones lulianas convocadas para los meses de primavera, pronto se convirtieron en foco de disputas³⁹³. Mientras la figura de Llull era transportada ante las

³⁹¹ A la Real Audiencia llegaban denuncias sobre la violencia social que pesaba sobre Santo Domingo: “Un crecido número de muchachos con voz muy alta empezaron a decir: “Viva Raymundo”; de modo que por los gritos de dichos muchachos hubieron de parar los [rezos del] rosario a nuestra señora Santísima”. ARM, Audiencia, AA 0703/038, s/f

³⁹² ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, s/f.

³⁹³ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 71.

masas, los insultos lanzados al Beato desencadenaban trifulcas vecinales y peleas que se saldaban muchas veces con sangre³⁹⁴. Por ejemplo, el día 4 de mayo de 1750, durante la procesión de las Letanías, se produjeron momentos de tensión y violencia entre los defensores del Doctor Iluminado y aquéllos que apoyaban la causa dominica. Asimismo, día a día aparecían destruidas las lámparas que, en el interior de las iglesias, alumbraban las figuras de Ramón Llull³⁹⁵. Y las calles de la capital se veían inundadas de pasquines denostando la imagen de Llull³⁹⁶.

La violencia social que se había desatado por toda Mallorca durante la Semana Santa de 1750, con unos castigando diariamente a los dominicos por su osadía antiluliana y otros infringiendo daños sobre cualquier símbolo dedicado a Llull, se convirtió en un asunto primordial para los grupos dirigentes. De un lado, el Ayuntamiento de Palma y el Cabildo defendían que “la alteración [era] distantísima pero de tumulto, pues que se resolvía toda en un Viva Raymundo, no de hombres sino de niños”³⁹⁷. Las mieles del triunfo habían nublado sus ojos, obligándoles a anteponer sus victorias personales al retorno de la paz.

De otro lado, la Real Audiencia se contagiaba de un creciente sentimiento antiluliano. El capitán general, don Gaspar de Cagigal, veía en la devoción un elemento perturbador y peligroso. No fue extraño pues, que a su alrededor se congregasen decididos enemigos del lulismo. En esencia se trataba de juristas jóvenes y enérgicos, que veían el caos que se estaba respirando ese año de 1750 como una oportunidad para acabar con el culto. Entre éstos, Juan Bautista Roca, abogado de los dominicos, inició su carrera hacia el éxito. Como defensor de la causa de los dominicos de Palma, Roca supo vender la imagen de un culto repleto de fanáticos y extremistas, una devoción sectaria, que debía ser vigilada y sometida. A esta visión, que comenzó a propagarse por las salas de la Real Audiencia, se sumó también el mismísimo vicario general sede vacante.

Después de meses viéndose insultado por el creciente poder que acumulaba el canónigo Ferrer, y constatando que sus intentos de defender a los dominicos se habían visto frustrados, Nicolás Salas se decidió a actuar por su cuenta sobre el culto luliano. Pasada ya la Semana Santa, y todavía con los ecos de los fatales disturbios que se

³⁹⁴ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 625.

³⁹⁵ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de...* *op. cit.*, pág. 427.

³⁹⁶ Véase PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Inquisición, pasquines, lulistas y antilulistas”, *Mayurqa*, 22 (1989), págs. 873-884.

³⁹⁷ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 625.

venían repitiendo en los eventos religiosos, Salas ordenó que las procesiones fuesen supervisadas por la soldadesca³⁹⁸. Ante cualquier acto demasiado apasionado hacia Ramón Lull –como por ejemplo los vivas al Beato o los gritos de alegría ante las imágenes lulianas–, los soldados tenían orden de apresar y encarcelar, siempre con el temor de que aquellos actos pudiesen degenerar en nuevos alborotos sociales. Y no tardaron en producirse las primeras detenciones de vecinos plenamente entregados en su devoción al Mártir³⁹⁹. Los baluartes prolulianos, espantados ante estas novedades, todavía no podían creer los límites a los que había llegado el vicario general sede vacante:

El sr. Degá [de la Catedral] [...] tenia entes que lo Sr. Vicari General Sede Vacante havia fet posar a trasts en los carrers per hont passava sa processó de las litanias, nuncios, y que juntament hi havia alguacils, que era novedat digna de estrañar y que de orde sua se havia posat en sa presó cert musich per dir viva el B. Ramon, y que axi mateix havia encarregat el Custos donàs un adverte als escolans que no diguesen viva el B. Ramon, lo que parexia no tolerable, pues que al pareixer era voler impedir a los individuos del pobre el explicar sa devoció, que en ells resideix al dit B. Ramon Lull, y privar a este del possessori de sa devoció⁴⁰⁰.

Salas no cejó en su empeño de limitar la escalada de radicalización popular luliana. Y llegó a justificarse ante sus homólogos de la Catedral, defendiendo que “falteria el Superior Ecclesiastich a la sua obligacio si no procuras el remey oportu per evitar tots los impeditius de una y ocasionatius de la altre”⁴⁰¹. Más aún cuando, decía, músicos y otros miembros del servicio capitular se habían extralimitado hasta el punto de sembrar la discordia entre el pueblo, incitando a niños a lanzar piedras e insultos sobre Santo Domingo⁴⁰². Sin embargo, el Cabildo se mostró colérico ante la autonomía que ejercía el vicario. Fuesen ciertos o no los motivos de Salas, los canónigos afectos al culto se decidieron un vez más a someter al vicario general sede vacante. En ocasiones anteriores se habían visto muy capaces de “reconducir” al administrador del poder episcopal hacia el camino que los canónigos habían trazado.

A pesar de todo, la situación se había tornado muy complicada, y otros asuntos llamaron poderosamente su atención. Sin ellos saberlo aún, Nicolás Salas había reabierto las heridas que arrastraba el lulismo más allá de sus fronteras. Pese al respeto y

³⁹⁸ FERRER FLÓREZ, M., “La convulsió de 1750...”, *op. cit.*, pág. 114.

³⁹⁹ En junio de 1750, la Causa Pía denunció ante los canónigos que el vicario general “ha castigado, reprehendido y mandado encarcelar algunos devotos del expresado Beato Raymundo por el puro motivo de haver proclamado en la calle *Viva el Beato Raymundo*, o haver expresado algun sentimiento de negarse el Convento y Religiosos dominicos de esta Capital y otros particulares a dar culto al mencionado Beato Martyr”. ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, s/f. (= Documento 29).

⁴⁰⁰ *Ibidem*, f. 55. (= Documento 29).

⁴⁰¹ *Ibidem*, s/f. (= Documento 29).

⁴⁰² *Ibidem*. (= Documento 29).

consideración con que contaba la devoción, su validez pendía de un hilo muy fino en Roma y Madrid. Y como cabe imaginar, la campaña represora de Salas en nada ayudó. De hecho, el vicario había escrito a la Santa Sede dando detalles del boicot que pesaba sobre los dominicos. Asimismo, Madrid estaba ya al tanto de la inestabilidad social y los tumultos que se habían repetido en las calles de Palma. Por lo tanto, los canónigos se vieron obligados a postergar su ataque al vicario general sede vacante y preparar su defensa. Y en absoluto se trataba de una batalla fácil de ganar.

En la Curia romana, el lulismo era foco de encarnizadas disputas. A la cátedra de San Pedro, con Benedicto XIV a la cabeza, llegaban noticias diarias sobre los sucesos de Mallorca. El papa había recibido detallada información por parte de Salas y, posiblemente –como pensaba Lorenzo Pérez– también de manos del Maestro General de la orden dominica⁴⁰³. Desde el principio su actitud fue precavida, siguiendo las dinámicas que habían utilizado sus predecesores a la hora de tratar la cuestión luliana. Si algo dejó claro el Pontífice, fue su total rechazo a los actos cometidos contra los dominicos: “Vacando la sede de Mallorca, hicieron tales y tan grandes tumultos contra los padres dominicos que es mejor sepultarlos en el ruido, que referirlos”⁴⁰⁴.

En lo que respecta a su posicionamiento hacia la causa luliana, Benedicto diferenciaba perfectamente la beatificación, como “una permision del culto”, de la canonización “que importa positivo precepto”⁴⁰⁵. Dicho de otro modo, el culto luliano estaba permitido, pero su aceptación definitiva quedaba todavía pendiente⁴⁰⁶. Y, como podemos imaginar, los actos de 1750 eliminaron cualquier posibilidad real de convertir a Ramón Llull en el ansiado santo que los mallorquines tanto anhelaban⁴⁰⁷. Pero yendo todavía más lejos, Benedicto XIV no sólo no condenaba la actitud de los dominicos hacia el lulismo, sino que ésta “era obsequiosa con los criterios de la Santa Sede”⁴⁰⁸. De ese modo, el lulismo perdía definitivamente uno de los pilares necesarios para lograr el adelantamiento del culto.

⁴⁰³ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Intervención de Benedicto XIV...”, *op. cit.*, pág. 200.

⁴⁰⁴ BPM, ms. 1139, f. 3 v.

⁴⁰⁵ *Ibidem*.

⁴⁰⁶ Llegando todavía más lejos, Benedicto XIV afirmaba que los obispos de Mallorca habían consentido el culto luliano más por miedo a altercados sociales que por una abnegada devoción. Véase TARRÉ, J., “Un document del papa Benet XIV sobre el Lul·lisme”, *Estudis Universitaris Catalans*, 20 (1935), págs. 145-160.

⁴⁰⁷ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 189.

⁴⁰⁸ RIERA, J., *Polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 39.

Todavía era pronto para que los mallorquines fuesen conscientes de este detalle. De hecho, mientras el Ayuntamiento de Palma y el Cabildo se vanagloriaban de su victoria, la Causa Pía Luliana continuaba sus pesquisas en la Corte papal. La situación no era sencilla, dada la influencia que los dominicos tenían no sólo entre gran número de cardenales, sino alrededor de la tiara papal. Por un lado, los postuladores se veían permanentemente asediados y vigilados. Como continuamente repetían, “Roma está lleno de espías”, y lo que llega por la mañana, por la noche “lo saben todos los cardenales y monseñores”⁴⁰⁹. Durante su odisea de aquellos meses de 1750, los defensores de Lull contaron con apoyos importantes –aunque inútiles si hacemos una mirada retrospectiva–, como por ejemplo el que les brindó el embajador español, el cardenal Joaquín Fernández Portocarrero. Perfectamente involucrado en la maquinaria papal y conocedor de los entresijos de la Congregación de Ritos –donde descansaban todavía los expedientes de la *opera* luliana–, el cardenal español informó a la Causa Pía de que “he pasado los mas eficaces oficios con Su Santidad de orden del Rey para el adelantamiento de este negocio, quedo en el cuydado de renovarlos en ocasion oportuna, asi por ser dependencia tan piadosa”⁴¹⁰. Pese a todo, las dificultades no hicieron sino aumentar.

En Madrid la cuestión luliana también se debatía acaloradamente. Por aquel entonces, la Corte todavía contaba con aliados importantes. Mientras el Consejo de Castilla urgía a detener los actos de violencia sobre Santo Domingo⁴¹¹, el confesor real, el jesuita Francisco de Rávago, endulzaba los oídos del Rey en favor del lulismo; a fin de cuentas, sus coetáneos jesuitas de Mallorca se habían unido al resto de órdenes en su defensa de Lull. Además, el canónigo mallorquín José Frau se había encaminado a Madrid para justificar los proceder del Cabildo ante el Monarca, aún a costa de los impedimentos ejercidos por Salas para evitarlo⁴¹².

Una vez informado de todo, e ignorando las recomendaciones de algunos de sus ministros más próximos, Fernando VI escribió al capitán general de Mallorca informándole de que “si en adelante [los dominicos] no se acomodaren a lo que

⁴⁰⁹ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 190.

⁴¹⁰ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, s/f.

⁴¹¹ LLANOZ GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 625.

⁴¹² Durante la votación para decidir si convenía o no enviar un canónigo a la Corte de Madrid, el vicario general sede vacante se opuso vigorosamente, apoyado por algunos canónigos como don Salvador Artigues o don Cristóbal Martorell, que se alzaron en protesta. Sin embargo, todavía resonaba una aclamadora mayoría proluliana, y sus voces fueron pronto silenciadas. ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, f. 91.

practican las otras comunidades, se les privará de las Cátedras de la Universidad, y que si esta providencia no bastare tomaría S. M., precisado de su obligación, la más severa”⁴¹³. De nada sirvió el memorial que los dominicos enviaron al monarca. En él, justificaban su ausencia en función de la Bula de Urbano VIII, y alegaban que “quando su santidad determine a favor del culto que ella patrocina, será su orden la primera que se esmere en tributarle”⁴¹⁴. La cólera del rey, por lo que consideraba un desacato a sus órdenes, fue muy pronto traducida en medidas. Fernando VI terminó ratificando la salida de los Padres Predicadores de la Universidad Luliana y dio todo su apoyo al adelantamiento del culto luliano en Roma⁴¹⁵.

En estas circunstancias, un nuevo obispo se decidía a emprender el viaje a la Diócesis mallorquina. La noticia pronto recorrió todos los rincones de la isla: después de muchos años, un oriundo de Mallorca, nada menos que el hijo de una de las familias aristocráticas más poderosas, iba a ocupar la silla episcopal. Y según se decía, profesaba una incuestionada veneración al culto luliano. Dicho de otro modo, en mitad de la inestabilidad social que se vivía, el lulismo parecía recibir nuevos apoyos.

2. El obispo Lorenzo Despuig y el espejismo proluliano (1751-1761).

La década que siguió al trágico *Te Deum* de 1750 se tradujo en un período de gran excitación proluliana. Durante aquellos años –que coinciden con el pontificado del obispo don Lorenzo Despuig i Cotoner⁴¹⁶ (1750-1763)– se originó un espejismo de dimensiones gigantescas en torno al lulismo. Las perspectivas eran realmente alentadoras para los baluartes defensores de la devoción, quienes se vanagloriaban sin reservas de sus victorias: habían silenciado a los que hasta la fecha eran los mayores enemigos de Llull y se preparaban para lanzar todas sus armas en aras a conseguir la tan ansiada canonización. Y en cuanto a las capas populares, todavía recogiendo los frutos de las milagrosas lluvias, creían más que nunca en el bondadoso “Santo”. Las festividades lulianas se fortalecían como nunca antes en las áreas rurales, el clero

⁴¹³ Citado por RIERA, J., *Las polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 37.

⁴¹⁴ BPM, ms. 1079, f. 10 v.

⁴¹⁵ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 190.

⁴¹⁶ Natural de Mallorca, Llorenç Despuig era hijo del ilustre conde de Montenegro. Durante su juventud, su influencia familiar le sirvió para convertirse en canónigo de la Catedral. Desde pequeño demostró una ferviente devoción a Ramón Llull, propia de su estirpe. Se trasladó a Italia acompañando al infante Felipe de Borbón y, finalmente, regresó a Mallorca como obispo después de ser presentado por Fernando VI y elegido por el papa en abril de 1750. XAMENA FIOU, P. y RIERA MOLL, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 170.

parroquial se unía a la euforia que se desataba en sus feligresías y todo atisbo de antilulismo era aplastado con saña. Se estaba viviendo, por tanto, una vorágine de devoción y furia religiosa, en la que cualquier amenaza era erradicada por el pueblo llano, al precio que fuese necesario.

Sin embargo, también fue un período repleto de ingenuidad e ilusiones vacuas, que encubrían otra realidad: los mecanismos de la futura represión antiluliana ya estaban en marcha. El *Te Deum* y el boicot sobre los dominicos habían originado cambios importantes en las dinámicas del culto luliano. Las tensiones entre lulistas y antilulistas, siempre presentes desde inicios del siglo XVIII, habían llegado a un extremo nunca antes sospechado. Esto había originado gran recelo en diferentes sectores de Mallorca, que, conscientes de la violencia e inestabilidad que acompañaban a la devoción, iniciaron el camino hacia una oposición abierta.

Por un lado, la Catedral ya no era un núcleo homogéneo en lo que al lulismo se refería. La facción de canónigos que se opuso con vehemencia al boicot dominico así lo demostró. Y si bien es cierto que éstos se vieron silenciados durante muchos años, no por ello desapareció del aula capitular esa inquina antiluliana. Por otro lado, la Real Audiencia daba los primeros pasos hacia su conversión en uno de los mayores epicentros de antilulismo, con la figura principal del jurista Juan Bautista Roca⁴¹⁷ —el más firme defensor de los dominicos en el pleito universitario—.

Además, las medidas implantadas por el vicario general sede vacante pusieron las bases para la futura represión. Sin lugar a dudas, el canónigo Salas creó unos precedentes que iban a ser asumidos años después por el obispo Díaz de la Guerra. La colocación de soldados en las procesiones, el apresamiento de agitadores y su defensa incondicional de los dominicos, constituían una novedad que fue vista con gran alarma por los baluartes del lulismo. A fin de cuentas, un alto miembro de la jerarquía eclesiástica —si bien es cierto que no era un obispo— se había atrevido a poner en duda la validez luliana en Mallorca. Y pese a sus ansias de someter a Salas, jamás pudieron borrar el impacto esperanzador que provocó en las futuras facciones antilulianas.

Pero como vengo diciendo, hacia 1750, nada hacía presagiar que el lulismo se hallase auténticamente en peligro. Salas no había conseguido sus objetivos de limitar la escalada de violencia proluliana, el comisario capitular Ferrer se hacía cada vez más

⁴¹⁷ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 87.

fuerte en la Catedral y los dominicos se atrincheraban en Santo Domingo, viendo su situación cada vez más agravada. Pero, más importante aún, los mallorquines tenían ya un nuevo obispo. Y, para sorpresa de todos, no sólo era oriundo de Mallorca, sino que, por lo que se contaba, era un ferviente lulista.

Sin átisbo de duda, el obispo Lorenzo Despuig i Cotoner es uno de los grandes protagonistas en la historia del lulismo mallorquín. No sin razón, sus años de episcopado marcaron un punto de inflexión en la Diócesis mallorquina y en el culto luliano particularmente. Sin embargo, un obispo que supo ganarse la fama entre sus coetáneos y también entre los historiadores posteriores sigue sin haber recibido un estudio ecuánime. Su personalidad y obra continúan todavía siendo motivo de debate.

La historiografía tradicional mallorquina lo ha definido como un hombre devoto del lulismo, pero ante todo pragmático y conciliador. Ya en el siglo XIX se podían leer palabras de admiración hacia su persona, refiriéndose a él como un obispo modélico, con “un carácter magnánimo y liberal”⁴¹⁸. Biógrafos como Furió i Sastre veían en él a un fiel defensor del culto, pero, ante todo, completamente decidido a restaurar la paz social⁴¹⁹. Esta visión claramente positiva de su inclinación hacia el lulismo –siempre influenciada por el carácter localista que ha impregnado, en muchos sentidos, los estudios eclesiásticos tradicionales–, siguió manteniéndose a lo largo del siglo XX. Por ejemplo, Juan Riera, en su análisis sobre las disputas lulistas en el Consejo de Castilla, insistía en recalcar la simpatía del obispo hacia la devoción, “aunque con moderación, y conciliadora”⁴²⁰.

Pese a todo, los últimos años han ido imponiendo una visión relativamente distinta sobre la relación de Lorenzo Despuig con el problemático culto. Lorenzo Pérez, que en muchos sentidos derribó ideas de gran arraigo dentro de la historiografía mallorquina, ya no se afanaba en presentar al obispo más allá de como un “ardiente defensor del culto luliano”⁴²¹. La cuestión, en definitiva, pasa por esclarecer cuál fue la postura de Despuig hacia el lulismo. ¿Se definió como un prelado que ambicionó, ante todo, la paz entre lulistas y antilulistas? O, por el contrario, ¿se alineó con los baluartes del lulismo para perseguir y condenar únicamente los excesos que se cometían contra el culto? Y, lo más

⁴¹⁸ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio de la santa... op. cit.*, pág. 498.

⁴¹⁹ *Ibidem*.

⁴²⁰ RIERA, J., *Las polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 78.

⁴²¹ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Resumen histórico de la Diócesis de Mallorca*, Imp. SS. Corazones, Palma, 1959, pág. 43.

importante, ¿contribuyó Despuig, aunque fuese de forma inconsciente, a acelerar la futura represión?

En estas líneas, pretendo, por un lado, mostrar lo que he denominado como el “espejismo proluliano”, una década de ilusiones vacuas que hicieron creer a los mallorquines que la ansiada canonización estaba cerca, cuando, realmente, se estaba dando inicio a la futura represión antiluliana. En segundo lugar, persigo analizar el papel del prelado mallorquín, como uno de los elementos clave para comprender la evolución del lulismo a lo largo de la década de los años cincuenta del siglo XVIII.

La entrada del obispo Lorenzo Despuig i Cotoner en la ciudad de Palma estaba programada para el día 3 de enero de 1751. Había pasado poco menos de un año del *Te Deum* que había abierto la caja de la discordia y los presagios se presentaban muy favorables para el culto luliano. Mientras Despuig se disponía a recorrer solemnemente las calles de la capital, cientos de personas se agolpaban para poder ver al ansiado prelado. De igual modo, la nobleza mallorquina se vanagloriaba de la buena nueva y, por su parte, los canónigos estaban ansiosos por recibir con los brazos abiertos al que un día fuese uno de los suyos y, más importante, el único que, por derecho, podía frenar los intentos del vicario general sede vacante de entorpecer el camino que éstos habían trazado para la devoción.

Aquel fue un día de gran festividad y alegría⁴²². Las multitudes, tanto en Palma como en la *Part Forana*, expresaban sus muestras de afecto. “Costosas iluminaciones por la noche, festejos en las calles, actos de culto en los templos, eran indicio evidente del gozo que había producido su elección entre los mallorquines”⁴²³. Una vez instalado en el Palacio Episcopal, Despuig acudió en acto ceremonial a la Catedral, donde celebró una misa en la capilla de la Purísima Concepción –ligada tradicionalmente a la figura de Ramón Llull–, que se hallaba bajo el patronato de los condes de Montenegro⁴²⁴.

Desde el primer momento, Despuig selló un pacto de colaboración mutua con los canónigos de la Catedral. Al margen de las promociones de familiares al cuerpo capitular, se comprometió a actuar con decisión en la cuestión luliana. Un asunto realmente complicado, si tenemos en cuenta que la situación que había heredado era difícil en extremo. El boicot sobre los dominicos continuaba en marcha y el propio Rey

⁴²² TERRASSA, G., *Anales de Mallorca... op. cit.*, pág. 41.

⁴²³ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de... op. cit.*, pág. 424.

⁴²⁴ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio de la... op. cit.*, pág. 498.

había dado su consentimiento tácito para que las privaciones permaneciesen vigentes⁴²⁵. Asimismo, la élite mallorquina comenzaba a verse seriamente dividida entre una abrumadora mayoría luliana y pequeños grupos antilulianos, todavía muy aislados, que comenzaban a hacerse notar, con el caso clarividente de la Real Audiencia⁴²⁶. Y para complicar todavía más este panorama, la radicalización popular en favor del culto no había hecho sino crecer desde el año anterior⁴²⁷, con una furia proluliana que se había repetido sin descanso.

Desde su llegada, Despuig pareció tener muy claros los objetivos a seguir, y se hallaban lejos de alcanzar la reconciliación general⁴²⁸. En lo que al lulismo se refiere, el obispo planificó una ambiciosa política diocesana: en primer lugar, diseñó un paquete de medidas destinadas a validar el Culto Público en Roma, contando con el apoyo de las instituciones de poder defensoras de Lull. En segundo lugar, Despuig pretendía limitar los excesos a los que tradicionalmente se veía sometido el culto e instrumentalizar el papel de las capas populares en el peligroso juego del lulismo.

El primero de sus objetivos se presentaba francamente difícil. La última vez que se había llevado a cabo esta odisea, había sido en 1749, con el Segundo Proceso Diocesano. Desde los altercados de 1750, la campaña había quedado interrumpida y el Papa se mostraba poco propicio a reconsiderar su postura hacia el lulismo. Pero aquello no detuvo al prelado. Todo lo contrario, Despuig estaba decidido a reactivar la herencia dejada por el obispo Cepeda en su *Sentencia Definitiva*. Para tal fin, abrió un tercer proceso diocesano, el llamado *Processiculum*⁴²⁹, siempre con la total colaboración de ambos cabildos y sostenido por la Causa Pía Luliana, ahora de nuevo renacida⁴³⁰.

⁴²⁵ LLANOS GÓMEZ, R., *Devociones peligrosas...* *op. cit.*, pág. 626.

⁴²⁶ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 87.

⁴²⁷ FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 160.

⁴²⁸ Una vez llegado a la isla, el obispo Despuig no detuvo el boicot que pesaba sobre Santo Domingo. Durante su primer año de gobierno de la Diócesis, permitió a los canónigos exigir a los dominicos la entrega de un crucifijo que, por costumbre, solían portar en la procesión del Viernes Santo, como símbolo claro del aislamiento al que estaban siendo sometidos: “Habiendo resuelto el Cabildo eclesiástico no llevar en Procesión a la Yglesia del Convento de Santo Domingo el viernes santo el crucifijo que para la tarde del mismo día se baxa con mucha musica, y solemnidad de la Santísima Cruz, como acostumbrara antes de los disgustos con los PP. de dicho convento. Pidió el sepulcro en que se acostumbraba poner el crucifijo a dichos PP. por ser propio de la Catedral; los Dominicos no quisieron entregarlo, y acudieron al ordinario pidiendo ser mantenidos en el posesorio, sobre qual se formó un pleyto, y fueron condenados dichos frayles”. TERRASSA, G., *Anales de Mallorca...* *op. cit.*, pág. 49.

⁴²⁹ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 87.

⁴³⁰ En 1750, mientras el vicario general sede vacante gobernaba la Diócesis, la Causa Pía denunció continuamente al Cabildo que había sufrido varios atropellos y ataques vagos por Salas. Hasta tal punto se mostraron indignados que habían llegado a demandar su dimisión: “Dichos suplicantes [de la Causa Pía] recusan y dan por sospechoso a dicho Don Nicolas de Salas en todas las materias y causas directa o

El objetivo primordial era probar la inmemorialidad del culto a través de la búsqueda de todo material que probase su antigüedad⁴³¹. Por lo pronto, los protectores de la Causa Pía recopilaron testimonios escritos que hiciesen referencias directas a la santidad del Beato⁴³². Asimismo, planificaron una profunda investigación sobre toda la iconografía luliana existente –una gesta que atañía a gran número de iglesias y conventos de Palma y de la *Part Forana* de Mallorca⁴³³–. Y, como no podía ser de otro modo, se registraron en papel los milagros auspiciados por el *Doctor Iluminado*. Por poner algunos ejemplos, en una carta al Sumo Pontífice, Despuig describía la curación milagrosa de Magdalena Cifre, operada por el Beato⁴³⁴. De igual modo, el Ayuntamiento de Palma dejaba constancia de la intercesión de Ramón Lull para salvar a gran número de personas de una terrible epidemia que asolaba la isla:

Se ha tenido presente que la proxima passada epidemia en que a violencia de las ardientes calenturas y otros complicados accidentes murieron muchissimos, fueron muchos tambien los que lograron la salud por la invocacion del Beato Raymundo Lulio como lo han contestado la gratitud de los mismos que reconocidos de Beneficio de la curacion han acudido a la Iglesia de San Francisco en donde es venerado su sepulcro, y su cuerpo en el depositado, haziendo alli celebrar misa, y cantar el himno en accion de gracias⁴³⁵.

El segundo de sus propósitos, como vengo diciendo, pasaba por limitar la escalada de antilulismo que se estaba viviendo en Mallorca; una tarea ingente, si tenemos en cuenta las dificultades de los canónigos a la hora de domeñar la situación hasta la llegada del obispo. Para imponer su autoridad, Despuig utilizó todo el poder a su alcance. Por un lado, contaba con sus amplias atribuciones episcopales, de las que podía valerse para actuar no sólo sobre los miembros del clero, sino sobre todos los feligreses de la Diócesis. De ese modo, cuando la Causa Pía denunció en 1755 que en distintas

indirectamente pertenecientes al dicho Culto Luliano, virtudes y milagros del mismo, y suplican a V.S. muy Ilustre sea de su maior agrado nombrar otro en su lugar, ante quien puedan los suplicantes usar de sus Derechos sin sospecha, lo que reciban a singular favor y gracia que piden y esperan”. ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653, s/f.

⁴³¹ PÉREZ MARTÍNEZ, L. y DE LA TORRE, M., “Sobre el lulismo del obispo Despuig”, *Studia Lulliana*, 16 (1972), pág. 240.

⁴³² El obispo Despuig envió a dos franciscanos, postuladores de la Causa Pía, al monte de Randa, para que certificasen la existencia de una mata que, supuestamente, contenía escritos hechos por el mismísimo Ramón Lull. Véase ARM, Lul·lisme, 33, s/f.

⁴³³ Miquel Pasqual Font procedió a realizar una lista del material iconográfico luliano que se había producido durante los siglos XVII, XVIII y XIX en Mallorca. TRIAS MERCANT, S. (coord.), *Informe sobre la inmemorialidad... op. cit.*, en BBM, f. 229/1. Para un estudio de la evolución de la iconografía luliana durante los siglos modernos, y muy especialmente sus características durante la segunda mitad del Setecientos véase CANTARELLAS CAMPS, C., “Iconografía luliana...”, *op. cit.*, págs. 213-228.

⁴³⁴ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa... op. cit.*, pág. 215.

⁴³⁵ Véase BPM, ms. 1171, s/f.

capillas de Palma se habían hallado fanales destruidos⁴³⁶, que servían para iluminar figuras lulianas, el prelado lanzó un edicto de excomunión sobre los culpables si no se presentaban ante su persona:

Y en atenció que tot lo sobre dit clarament manifesta el desprecio del Culto Inmemorial, ab que se ha venerat dit Beato Ramon Llull en esta Isla desde la sua mort, [...] de cuyo culto se preten perturbarlo y espolearlo, cometent contra la sua fama, y clara memoria, que se preten llevarli y contra los seus devots, tals injurias y menosprecios, burlantse de esta manera tambe de dita sentencia [Sentencia Definitiva de 1749]: y per quant dits excessos y delictes merexen ser condignament castigats, pero per haverse comesos ocultament, y no tenirse noticia de sos Autors, [...] Ordenam y manam que de aqui al devant ninguna Persona de qualsevol grau, condició, o estament que sia en pena de Excomunió Major *lata sententia ipso iure, et facto incurrenda*, gos, ni presumesca de paraula, o de obra, injuriar, perturbar o espolear al dit Beato Ramon Llull sobre el Culto Inmemorial, que se trobe declarat a son favor, ni contra la sua fama, Santedat y virtuts obrar cosa alguna; aliàs provat dit delicte seràn publicats Incursos en dita pena y censura, y altres a Nostron arbitre reservadas⁴³⁷.

No iba a ser el último edicto de excomunión que Despuig decretase para frenar el antilulismo que se respiraba, siempre en la sombra, en la ciudad de Palma. Al mismo tiempo hizo encerrar en las cárceles episcopales a decididos enemigos de la devoción, como José Mora, al que apresaron en 1752, después de requisarle más de treinta pasquines insultando al Beato⁴³⁸. Y en cuanto a los dominicos, únicamente se atuvo a mantener el boicot que pesaba sobre ellos⁴³⁹. No sólo ignoró de forma sistemática las demandas que éstos le hicieron para paliar su situación, sino que llegó a colaborar indirectamente en el mantenimiento de las condiciones de aislamiento conventual. Por lo tanto, observamos a un obispo decidido a proteger la devoción, por encima de la reconciliación general.

Además de valerse de sus poderes diocesanos, Despuig escondía otra baza para acabar con los atentados antilulianos. Desde su llegada, había sido plenamente consciente del papel que desempeñaban las bases populares de la Iglesia mallorquina en el lulismo. Los acontecimientos de 1750 dejaron claro testimonio del poder que podían ejercer las gentes humildes de Mallorca para defender a su amado Beato. Por ello, el obispo, quizás desconociendo el verdadero alcance de sus planes, terminó instrumentalizando ese fervor religioso popular en favor del culto.

⁴³⁶ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 72.

⁴³⁷ ARM, Lul·lisme, 74, s/f. (= Documento 14).

⁴³⁸ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 543.

⁴³⁹ A finales de 1754, llegó desde Madrid la orden de que podían proveerse las cátedras privadas a los dominicos, siempre que no fuese con los fondos dotados del fundador Gabriel Riera. Lo cierto es que Despuig, en consonancia con las directrices de Madrid, no intentó intervenir para frenar la situación que estaban viviendo los dominicos en aquel momento. AMORÓS, T., *Mallorca 1740-1800: Memòries d'un impressor*, Publicacions de l'abadia de Montserrat, Palma, 1984, pág. 48.

No debemos engañarnos ante los planes de Despuig, pues en absoluto era algo novedoso. Los regidores municipales y los canónigos ya habían constatado las ventajas que podía reportarles la furia popular en su boicot sobre Santo Domingo. De hecho, la campaña para privarles de sus cátedras siempre había ido acompañada de una violencia indiscriminada, que el Ayuntamiento no se había molestado en intentar reducir. Una furia que había quedado grabada en la fría piedra del convento. De igual modo, el Cabildo –que por aquel entonces se había adjudicado el auténtico poder de la Diócesis frente al vicario Salas– no sólo no había reprendido a los religiosos, que habían atentado contra Santo Domingo, sino que les dio todo su apoyo moral.

Despuig no llegó a los límites de los anteriores, pero sí que se valió del elemento popular como arma. En esencia, pretendió instrumentalizar la furia popular, hasta el punto de domeñarla y reconducirla. Debe tenerse presente que cuando estallaron los tumultos sociales de 1750, Despuig se hallaba en Madrid, por lo que es muy posible que conociese las opiniones contrarias al lulismo que se vertían en el Consejo de Castilla⁴⁴⁰. El culto luliano había sufrido un enorme desprestigio y la violencia que continuaba manifestándose no hacía sino empeorar la situación. Además, Despuig tampoco debía ser ajeno a la campaña de descrédito que crecía alrededor de la cátedra petrina. Por tanto, su afán por limitar la furia popular y redirigirla en un frenesí de piedad luliana, se acercaba más a su deseo de borrar la imagen de una devoción problemática y manchada de violencia desenfrenada, y no tanto a restablecer la situación anterior al *Te Deum*⁴⁴¹. Y, ¿cómo podía conseguir sus objetivos? Precisamente, dando al pueblo mallorquín lo que con tanta perseverancia había exigido.

Entre 1751 y 1761, el obispo desplegó una gran campaña devocional proluliana en Mallorca. Se basaba en una sucesión de actos a la gloria de Llull en los que las capas populares tuvieron un papel de primer orden. En primer lugar, continuó la tradición de

⁴⁴⁰ RIERA, J., *Las polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 39.

⁴⁴¹ El obispo Despuig estaba abriendo una nueva época en el episcopado mallorquín. Los obispos de la segunda mitad del siglo XVIII –y por lo tanto también los antecesores de Díaz de la Guerra en la mitra mallorquina– se identificaron con las políticas regalistas puestas en práctica por la monarquía borbónica. No en vano, el pontificado de Despuig coincide con el Concordato de 1753. En este caso, Fernando VI se había declarado opositor a los dominicos en la cuestión luliana y, por lo tanto, Despuig, ya no sólo por ser un abnegado devoto del culto, seguía las líneas trazadas desde la Corte de Madrid. El obispo actuó como lo hizo porque seguía el camino trazado por el Rey. La cuestión es que, al ser un protector del culto luliano, distintos historiadores mallorquines han pasado por alto el papel eminentemente servil de Despuig hacia el Trono. Sobre esta transformación del episcopado español hacia lo que autores como Callahan han definido como una Iglesia Real véase CALLAHAN, W., *Iglesia, poder... op. cit.*, pág. 12 y ss.

permitir la celebración de rogativas al Beato para la llegada de las lluvias⁴⁴². Estas ceremonias alejaban el temor de las capas populares de revivir los dramáticos días de 1750 y, al mismo tiempo, reforzaban la presencia del lulismo en la isla. Durante los años sucesivos al edicto de excomuniación de 1755, el obispo dio su consentimiento para la organización de rogativas generales en todas las parroquias de la isla⁴⁴³, con asistencia de la élite política y religiosa y, principalmente, con “gran concurso popular”⁴⁴⁴. Además, puso fin a las medidas represoras que Salas había estipulado sobre los circuitos procesionales y dio rienda suelta al fervor luliano. Los apresamientos de vecinos que clamaban a favor de Llull fueron anulados y se permitió a las gentes de Palma expresar un fervor desatado al que ya llamaban “Santo”.

En las villas rurales de Mallorca se fortalecieron las festividades populares lulianas. Las fiestas de la *Conversió* y el *Martiri*, que ya se conmemoraban desde hacía siglos, continuaron ininterrumpidamente e incluso se vieron propagadas. Por ejemplo, en 1756, el cura párroco de Calvià, de acuerdo con los regidores municipales de la villa, introdujo en su iglesia la fiesta que conmemoraba el martirio de Llull, celebrada el 25 de junio⁴⁴⁵. A partir de entonces, año tras año, ese día se convirtió en fecha de obligada cita para los vecinos, que asistían “en procesión por la mañana llevando públicamente la figura o estatua de Raymundo Lulio, cantando el himno [...] del común de los santos mártires, y completas”⁴⁴⁶. De igual modo, y para hacer frente a los pasquines antilulianos que día a día inundaban las calles de Palma y las localidades rurales, la Causa Pía, con aprobación del obispo y Cabildo, invirtió en la producción de xilografías que representaban a Ramón Llull como *Doctor Iluminado*. Se trataba de grabados de un aire popular y

⁴⁴² Las actas del Cabildo catedralicio dejaron registro de la organización anual de rogativas lulianas a cargo del Ayuntamiento de Palma, los canónigos, el obispo, la Causa Pía y algunas órdenes religiosas. Referencia, ACM, Actas Capitulares, ACA, 1654 [actas capitulares entre 1753-1756].

⁴⁴³ Durante esa época, gran número de púlpitos vio proferir palabras de veneración y piedad a la gloria de Ramón Llull. Los sermones panegíricos asumieron una vigorosa fuerza como arma propagandística con la que defender al Beato de los tradicionales ataques que éste había recibido. Por ejemplo, en 1751, el jesuita Juan Mayol pronunció uno de tantos sermones panegíricos, y que refleja perfectamente la euforia proluliana que por aquel entonces se vivía en la capital: “[i.] Quien ignora que estamos en Palma, y que Palma es la que venera con tanta demostración obsequiosamente sagrada, y sagradamente obsequiosa al Primogenito de sus amores, siempre invicto, siempre triunfante Martir de JesuChristo, el B. Ramon Llull? MAYOL, P., *Sermón panegírico, que en honor del Iluminado Doctor y Glorioso Martir de Christo, El B. Raymundo Lulio, en la solemnisima fiesta, que como a su Patron e Hijo le consagra la Nobilissima Ciudad de Palma, su Patria, predicó dia 30 de junio de 1751, en el magnifico templo de S. Francisco de Asis de Mallorca, el M. R. P. Juan Mayol de la Compañía de Jesus*, Palma, 1751, pág. 2.

⁴⁴⁴ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 543.

⁴⁴⁵ ARM, Audiencia, AA, 0756/004. (= Documento 5).

⁴⁴⁶ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, f. 13 v.

factura tosca⁴⁴⁷, baratos y fáciles de reproducir e introducir entre las gentes humildes. Por consiguiente, la violencia social que marcó sus primeros años de episcopado, fue amainando conforme se desplegaban las festividades a la gloria de Llull por toda Mallorca.

En definitiva, hacia 1759, Despuig se sentía satisfecho con el camino trazado. Desde su llegada, el obispo se había decantado enteramente en favor del lulismo y había hecho todo lo necesario para fortalecer la situación del culto en la isla –promocionando el programa devocional e iconográfico con que contaba el lulismo y persiguiendo cualquier amenaza real–. No era para menos, teniendo en cuenta que las circunstancias le parecían francamente favorables para continuar con su política prolulista. En Madrid, Fernando VI había dado órdenes que coincidían con sus simpatías hacia Llull. Además, contaba con el apoyo del Cabildo y del Ayuntamiento de Palma, así como de gran número de órdenes religiosas y de la mayoría de miembros del clero secular. Y de igual o mayor importancia fue el soporte que encarnaban las capas populares, que adoraban al prelado y demandaban “ver sobre los altares al Iluminado Maestro”⁴⁴⁸.

En cuanto a los grupos antilulianos, parecían hallarse derrotados. Los dominicos continuaban relegados en sus conventos y demandaban desesperadamente la intervención del Rey y del Papa en su causa; la facción enemiga de Llull en el Cabildo había quedado silenciada tras la derrota de Salas; los agitadores antilulianos se veían perseguidos y encerrados en las cárceles episcopales; y Juan Bautista Roca y sus colaboradores habían quedado totalmente aislados.

Pero todo cambió de forma abrupta y casi desconcertante. En tan sólo unos meses las tornas dieron un giro radical. Y como se anunciaba anteriormente, el gran triunfo proluliano, que había marcado aquella década, terminó convirtiéndose en un descomunal espejismo. Una ilusión que se había cobrado demasiados riesgos y había condenado al lulismo a un abismo de incertidumbre y persecución.

A modo de conclusión, la década que abarca los años de 1751 a 1761 de nada ayudó al asentamiento definitivo del culto. Al contrario, contribuyó en la futura represión antiluliana. Ciertamente es que no de forma directa, pero sí dejó testimonio de los peligros que encarnaba el lulismo en la vida social y religiosa de Mallorca. La radicalización popular y la defensa exacerbada del culto por la élite proluliana, que habían acarreado el

⁴⁴⁷ SACARÈS TABERNER, M., “Lullianae imagines...”, *op. cit.*, pág. 147.

⁴⁴⁸ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede...* *op. cit.*, pág. 215.

aislamiento de una de las órdenes religiosas más poderosas de Mallorca, no hicieron sino confirmar la discordia que encarnaba el culto, eclipsando sus grandes beneficios. En Madrid la cuestión luliana siguió debatiéndose en los Reales Consejos. Y en Roma, los Papas sucesivos a Benedicto XIV se vieron en serias dificultades a la hora de tratar la situación de la problemática devoción. De ese modo, comenzó a imponerse la idea de que se hacía necesario desterrar todo rastro de lulismo de la Diócesis mallorquina.

3. El capitán general Bucareli y la reorganización de las facciones antilulianas (1761-1763).

La hegemonía proluliana que se había respirado en Palma terminó finalmente en el año de 1761. A partir de entonces dio comienzo una época de serias dificultades para el culto religioso, que no hicieron sino multiplicarse, hasta llegar a la represión religiosa de Díaz de la Guerra. En líneas generales, se produjeron dos hitos de gran importancia: por un lado, los enemigos del Beato dentro de la élite se vieron de súbito fortalecidos, hasta el punto de configurarse en facciones antilulianas con un poder de actuación nada desdeñable. Al mismo tiempo, las nuevas circunstancias que se dieron tras la subida al trono de Carlos III perjudicaron enormemente el culto a Llull. Mientras el nuevo monarca iniciaba un alejamiento progresivo de las políticas religiosas practicadas por su hermano en lo que a devociones populares se refiere⁴⁴⁹, en Mallorca el lulismo perdía algunos de sus pilares más firmes hasta la fecha. Por tanto, este apartado pretende mostrar la progresiva debilidad que se fue apoderando del culto luliano en Mallorca, de tal modo que cuando Díaz de la Guerra puso en marcha su ambiciosa persecución religiosa, la devoción ya no contaba con la hegemonía de la que había disfrutado en épocas anteriores. Todo lo contrario, parecía hallarse seriamente amenazada, pero nadie alcanzaba todavía a imaginarlo.

Si bien he utilizado el año de 1761 como punto de partida para la reorganización del antilulismo mallorquín, se hace necesario retroceder a unos pocos años antes. Concretamente a 1759, cuando Fernando VI, después de muchos meses consumido por la melancolía y el desasosiego que le produjo la muerte de su esposa, exhaló su último aliento. Al margen de la transición de poderes que se vivió en Madrid, la muerte del monarca tuvo una consecuencia directa en Mallorca: había desaparecido uno de los

⁴⁴⁹ Véase MARTÍ GELABERT, M., *Carlos III y la política religiosa*, Rialp, Madrid, págs. 58 y ss.

grandes valedores del culto fuera de la isla⁴⁵⁰. No en vano, Fernando VI había reafirmado el boicot que pesaba sobre Santo Domingo y se había opuesto a las demandas del Consejo de Castilla de alejarse de la devoción a Lull. A partir de este momento, las cosas cambiaron. De tal modo que, desde su muerte, y siguiendo al profesor Llanos Gómez, “el lulismo, de ser considerado como víctima inocente, de ahora en adelante va a estar minado con el recelo propio de un movimiento conspiratorio”⁴⁵¹.

En Mallorca, el obispo Despuig y el Cabildo catedralicio continuaban con los planes trazados para el culto luliano. El boicot sobre los dominicos permanecía intacto y el lulismo se había visto reforzado. De hecho, se habían dado grandes pasos en aras a validar la devoción. La Causa Pía trabajaba sin descanso recopilando documentos lulianos y el Cabildo había formado una comisión de canónigos “per lo adelantament del Culto del Beato Ramon Llull, [...] per efecte de constituhir y nombrar en nom del M. Ilustre Capítol un o molts procuradors o agents en qualsevols Corts per totas las causas, negocis y dependencias concernents, a dit cultu del Beato Ramon Llull”⁴⁵².

Pero todo cambió a raíz de la partida del capitán general. Mientras el marqués del Cairo –que había tolerado la batida proluliana puesta en marcha por Despuig– preparaba todo lo necesario para su nuevo destino en Pamplona, su sucesor disponía su arribo a la isla. Y al margen de sus antecesores en el cargo, el nuevo capitán general iba a convertirse en uno de los pioneros de la persecución antiluliana y, en muchos sentidos, inspirador de las políticas represoras practicadas por Díaz de la Guerra.

Francisco de Paula Bucareli y Ursúa (que fue capitán en el lapso de 1761-1765) había sido un hombre consagrado a la carrera militar. Era hermano del virrey de Nueva España⁴⁵³ y, por lo tanto, imbuido de un enorme prestigio familiar. En muchos sentidos, la personalidad que el capitán general Bucareli mostró en Mallorca tiene ciertas similitudes con la de Díaz de la Guerra. Desde el principio se definió como un hombre firme en sus convicciones, totalmente consciente del poder que descansaba sobre sus hombros y, al mismo tiempo, llevado por una ciega soberbia que le hizo enfrentarse a todos los poderes insulares en aras a imponer sus designios –que, la mayoría de las veces, coincidían con los del rey–.

⁴⁵⁰ RAMIS BARCELÓ, R., “La imposición del nombre...”, *op. cit.*, pág. 264.

⁴⁵¹ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 626.

⁴⁵² ACM, Actas Capitulares, ACA, 1656, f. 136 v.

⁴⁵³ RIERA, J., *Las polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 94.

Lo más importante es que Bucareli asumió el liderazgo del antilulismo mallorquín, hasta el punto de construir “una red poderosa que cristalizó en una mayoría antiluliana en los diferentes órdenes políticos, jurisdiccionales y religiosos”⁴⁵⁴. Sus motivos no están del todo claros. Distintos autores han recalcado su naciente antijesuitismo que, en Mallorca, se relacionaba cada vez más abiertamente con el culto luliano⁴⁵⁵. Sin embargo, investigaciones recientes apuntan más a los desaires que sufrió por parte de la nobleza mallorquina, y más concretamente por la familia del obispo Despuig⁴⁵⁶. Ultrajado en su amor propio tras ser rechazado por la sobrina del prelado, y viéndose traicionado por éste, Bucareli pareció no tener reparos en elegir el bando antilulista y, por tanto, convertirse en un firme enemigo de Despuig y sus políticas⁴⁵⁷. Al margen de lo anterior, no debemos olvidar el papel que el comandante general había asumido a su llegada a la isla. Sus recelos y enemistades personales no justificaron por sí solos la campaña antiluliana que capitaneó. Bucareli estaba ejecutando también la voluntad de Carlos III en Mallorca. Y esto pese a que los grandes baluartes prolulianos no cesaron en escribir a la Corte informando al monarca de una situación que, supuestamente, él desconocía. Todo lo contrario, los acontecimientos posteriores demostraron que el capitán general se convirtió en el brazo ejecutor de las políticas de Carlos III en Mallorca.

Desde la llegada del nuevo capitán general, comenzaron a darse los primeros cambios con respecto a los dominicos. Una de las cuestiones que más urgencia tenía para el monarca, y que Bucareli se ocupó de tratar personalmente, fue el asunto de las cátedras. Desde que fueron expulsados de la Universidad, los dominicos de Palma habían visto su influencia académica totalmente mermada, y la doctrina lulista erigida, ahora más que nunca, en predominante dentro de los claustros universitarios. Asimismo,

⁴⁵⁴ RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la supresión...”, *op. cit.*, pág. 107.

⁴⁵⁵ RIERA, J., *Las polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 94.

⁴⁵⁶ En sus memorias, el cardenal Antonio Despuig relataba cómo, después de ser hospedado en el palacio episcopal y gozando de la amistad del obispo Despuig, Bucareli sufrió los desaires de la hija de los condes de Montenegro, de la que se enamoró. Rechazado y humillado, cuenta el futuro cardenal, Bucareli “tomó partido en unos bandos que siempre hay en Mallorca, ya más ya menos vivos, cabezas de cuyos partidos son los dominicos y franciscanos, sobre el culto que se da en aquella Isla al célebre Raimundo Lulio”. En este caso, se posicionó a favor del bando antilulista, aliándose con los enemigos. SALVÁ, J. y DE LA TORRE, M., “Memorias juveniles del cardenal Despuig”, *BSAL*, 34 (1973), pág. 44.

⁴⁵⁷ Uno de sus aliados más firmes fue Bernardo Caballer Tineo, regente de la Audiencia (1760-1766). Decidido a seguir las directrices del capitán general, el regente se convirtió en su brazo ejecutor y, curiosamente, abandonó el cargo pocos meses después del traslado de Bucareli a la Península. Véase MOLAS RIBALTA, P., “Magistrats de l’Audiència borbònica”, *Mayurqa*, vol. 22-2 (1989), págs. 825-833.

el Ayuntamiento había establecido que únicamente pudiese enseñarse Gramática en San Francisco y Montesión⁴⁵⁸, clausurando las aulas de Santo Domingo.

A Carlos III le preocupaban las repercusiones sociales, religiosas y académicas que había implicado la expulsión universitaria de los dominicos. No en vano, el ambiente que se respiraba dentro de la Universidad luliana desde 1750 era, en esencia, el de un enjambre de recelos y disputas. Los atentados a la iconografía luliana y la oposición que ejercía la minoría estudiantil tomista, autora de pasquines antilulianos anónimos circulando por la capital, habían sido una constante⁴⁵⁹. Además, pocos años antes de que Bucareli tomase posesión del cargo, había comenzado a gestarse una pequeña facción antiluliana abiertamente afecta a la causa dominica⁴⁶⁰, y que perseguía limitar la campaña desplegada por el obispo Despuig. Se trataba de una generación integrada predominantemente por juristas⁴⁶¹, que veían el lulismo como una reliquia que sumía al pueblo mallorquín en una época de oscurantismo y atraso intelectual⁴⁶². Estos personajes de la órbita jurisdiccional supieron vender a Bucareli los grandes peligros que el lulismo entrañaba, así como el carácter supuestamente sectario de sus seguidores. Por tanto, y contrariamente a lo que pensaba el claustro proluliano, la partida todavía no estaba ganada dentro de la Universidad.

En marzo de 1761, Carlos III envió recado a la Real Audiencia, mandando “que a los expressados Dominicos de Palma se les reintegre en las Cathedras, y demás honores, que assí obtenían antes de esse ruidoso successo”⁴⁶³. La noticia causó consternación entre el claustro universitario que, desde un principio, puso todas las trabas posibles a la hora de cumplir el real decreto⁴⁶⁴. En este sentido, el rector de la Universidad, el

⁴⁵⁸ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 72.

⁴⁵⁹ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación...”, *op. cit.*, pág. 253.

⁴⁶⁰ RAMIS BARCELÓ, R., “Las oposiciones a la Cátedra de Vísperas de Leyes de la Universidad Luliana (1758-1759): aspectos jurídicos e ideológicos”, *MRAMEGH*, 20 (2010), pág. 192.

⁴⁶¹ Véase PLANAS ROSSELLÓ, A., “Los juristas mallorquines...”, *op. cit.*, págs. 37-97.

⁴⁶² Por aquel entonces, por toda España habían comenzado a producirse textos que denunciaban el excesivo celo religioso de las capas populares y, en especial, los prejuicios que reportaban muchas devociones populares arraigadas en la España de Carlos III. Se trataba de una generación de intelectuales que veían en las tradiciones barrocas un atraso que sumía a los españoles en una época de oscuridad y atraso general. Para un estudio más profundo de las transformaciones religiosas de la segunda mitad del siglo XVIII en España y Europa, véase ENCISO, L. M., *La Europa del siglo XVIII*, Península, 2001, págs. 683 y ss; ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 2002.

⁴⁶³ ARM, Lul·lisme, 44, s/f. (= Documento 15).

⁴⁶⁴ RIERA, J., *Las polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 41.

canónigo Francisco Truyols, defendía la imposibilidad de reintegrar a los dominicos, visto su declarado antilulismo:

Los que se graduan en dicha Universidad han de jurar la observancia de sus estatutos; y siendo uno de ellos el promover la veneracion y culto de su patron y tutelar el Beato Raymundo Lulio, [...] es innegable, Señor, que presenciar, concurrir y ahun influir a un juramento de que se tiene evidencia que no ha de observarse por el que le presta es un acto que los Stos. Padres califican de muy culpable, y es igualmente cierto que assi succederia en el Collegio concurriendo a los dichos Grados que se solicitan; porque a mas de la enemiga general, que professan sin motibo los PP. Dominicos al Culto y Veneracion de N. Bto. Raymundo, siente la Devocion el escandalo de las injurias.⁴⁶⁵

Pese a todo, la actitud del monarca fue más firme y el boicot dominico comenzó a resquebrajarse por momentos. Cuando el obispo Despuig, el Cabildo, el Ayuntamiento de Palma, las principales órdenes religiosas, la Causa Pía y el rector de la Universidad convocaron comisiones para elegir a un representante que se dirigiese a Madrid y defendiese sus derechos ante el rey, Bucareli prohibió su salida del puerto de Palma⁴⁶⁶.

Los meses siguientes fueron realmente tensos. Mientras los baluartes prolulianos intentaban por todos los medios obstaculizar la entrada de los dominicos en la Universidad, éstos reactivaban una política de acercamiento al resto de miembros del estamento eclesiástico, que pudiese liberarles del ostracismo al que se veían sometidos. Por lo pronto, la Orden de Predicadores en Palma pidió permiso para participar en la procesión de Letanías que, año tras año, supervisaba la Catedral, y a la que llevaban casi diez años sin poder asistir. Desde el principio el Cabildo se negó a romper el cerco. De hecho, dio advertencia al clero parroquial y al resto de órdenes religiosas, mediante su ejemplo, de que se abstuviesen de asistir. Como cabe imaginar, el Ayuntamiento de Palma asumió una actitud muy similar.

Sin embargo, Bucareli tomó partido en favor de los dominicos y exigió saber por qué los regidores colaboraban todavía en esa política de aislamiento religioso; lo que, visto de otro modo, se traducía en una amenaza velada. Ante las presiones, el Consistorio se vio obligado a ceder y avisó al Cabildo de que no asistiría a la procesión, si ésta no pasaba por Santo Domingo⁴⁶⁷. Esta supuesta desafección se tradujo en una fractura entre ambos cabildos, que se habían erigido en fieles colaboradores para la

⁴⁶⁵ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁴⁶⁶ El trinitario fray Lorenzo Reynés se preparaba para partir a Madrid en defensa de los derechos de los que integraban la facción proluliana, y la necesidad de privar a los dominicos de que hiciesen su entrada en la Universidad. Ya embarcado, recibió un mensaje del Comandante General ordenándole retornar al convento y privándole de salir de Mallorca. TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 134.

⁴⁶⁷ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1656, f. 146 v. (= Documento 31).

defensa del Beato. Totalmente encolerizado, el cuerpo capitular protestó aduciendo que “no puede persuadirse que a ningún precio quiera el Muy Ilustre Ayuntamiento parecer más y más obediente a las órdenes de Su Majestad, que lo es y será siempre el Cabildo, pues a nadie da ventajas en el amor, fidelidad y ciega obediencia al Rey”⁴⁶⁸. Finalmente, regidores y canónigos terminaron reconciliándose y retomaron su actitud beligerante. Pero Bucareli demostró ser mucho más fiero que sus predecesores, y cuanto más se mantenía la inquina sobre los dominicos, más aumentaba él su ciego apoyo.

En junio, se produjo un hito importante dentro del catolicismo español. Carlos III había declarado la Inmaculada Concepción como patrona de España, sin perjuicio del apóstol Santiago⁴⁶⁹. El pueblo mallorquín se unió en una frenética alegría popular, interpretando la buena nueva más allá de su contenido original. Para muchos, el patronazgo de la Purísima era un símbolo más de los pasos favorables que el lulismo estaba dando en la Corte papal⁴⁷⁰; no en vano, Ramón Llull había sido un firme defensor de la Inmaculada Concepción en vida⁴⁷¹.

Siguiendo las disposiciones de Carlos III, los dominicos se unieron al júbilo popular y organizaron en su convento de Palma una fiesta de la Concepción, invitando a la Catedral, al Ayuntamiento y al resto de órdenes religiosas. Muy solícitamente, “pidieron la musica a la capilla de la Catedral [...], y convidaron el Cabildo y la Ciudad: mas ambos cuerpos se escusaron”⁴⁷². A fin de cuentas, todos sabían que la orden mendicante había atacado la validez de la Inmaculada, juntamente con las virtudes de la figura y la obra de Ramón Llull. Como medio de oposición a la ceremonia, los carmelitas organizaron su propia fiesta de la Concepción, a la que acudieron canónigos, regidores y miembros del clero regular, en especial franciscanos y jesuitas. Como no podía ser de otro modo, en celebraciones como aquella se daba especial énfasis a la íntima relación del Beato con la Inmaculada Concepción⁴⁷³.

⁴⁶⁸ *Ibidem.* (= Documento 31).

⁴⁶⁹ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de... op. cit.*, pág. 427.

⁴⁷⁰ Pocas semanas después de que se anunciase la noticia del patronazgo de la Inmaculada Concepción, varios canónigos de la Catedral propusieron en capítulo la necesidad de continuar con el adelantamiento del culto luliano, ahora que las circunstancias se presentaban tan favorables. ACM, Actas Capitulares, ACA, 1656, f. 164.

⁴⁷¹ Véase MADUELL, À., “Ramón Llull, teòleg de la Inmaculada”, *Studia Lulliana*, 32 (1992), págs. 163-180.

⁴⁷² TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 145.

⁴⁷³ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 72.

Sin embargo, nada pudo evitar que el boicot se viese resquebrajado. Los franciscanos empezaban a dudar seriamente sobre la situación de los dominicos⁴⁷⁴, más ahora que volvían a pasearse por los pasillos universitarios. Así que convocaron al resto de órdenes religiosas en su convento para decidir si, finalmente, debían volver a asistir a los actos en Santo Domingo o continuaban de la mano del Cabildo catedralicio⁴⁷⁵. El debate pronto se encendió, como cabía esperar. Mientras unos seguían ciegamente la actitud asumida por los canónigos de la Catedral, otros consideraban necesario reintegrar a los dominicos en la vida religiosa mallorquina.

Finalmente, las distintas órdenes religiosas terminaron por convencerse, cuando el capitán general decidió nuevamente mostrar todas sus simpatías a Santo Domingo. Habiéndose negado a asistir a una celebración organizada en San Francisco, Bucareli dio aviso “a todos los abogados, procuradores, jueces inferiores, escribanos, y demás ministros de Justicia para acompañar a su Excelencia y Real Audiencia desde Palacio a Santo Domingo”⁴⁷⁶. Con el convento rodeado por piquetes de granaderos, se dieron las ceremonias religiosas previstas⁴⁷⁷, y Bucareli hizo saber a todos cuáles eran sus preferencias; y teniendo en cuenta que se trataba del capitán general, todo hacía pensar que eran las mismas que las del mismísimo monarca. Como puede verse, la vanguardia del lulismo más reaccionario, y que había conseguido imponerse durante los años cincuenta, comenzó a verse seriamente diezmada.

El golpe de gracia, y que abrió el camino para que las facciones antilulianas preparasen su ataque contra el culto luliano, que llevaba postergándose desde 1750, llegó en agosto de 1761. El día primero, el comandante envió recado a canónigos, regidores, protectores de la Causa Pía, clero regular y al rector de la Universidad, para que enviasen a sus representantes a Palacio. Una vez reunidos, Bucareli les informó sobre una misiva enviada directamente desde Madrid. En ella, Carlos III se declaraba enterado de las trabas que los citados habían puesto a la entrada de los dominicos en la Universidad, así como de sus intentos por enviar un representante a la Corte para

⁴⁷⁴ Otras órdenes como los padres cayetanos también comenzaron a dudar, por lo que se sometieron una vez más a los designios de los líderes prolulianos hasta la fecha: “Los infrascritos y firmados clerigos Reglares de San Cayetano, y vocales de la Casa y Comunidad [...] fuimos de dictamen, y voto de conformarnos en todo y por todo a lo que hiziessen, y practicassen las dichas Comunidades Regulares en conformidad de lo que en el año 1750 tenían resuelto las mismas Comunidades”. BPM, ms. 1161, f. 88.

⁴⁷⁵ BELTRÁN DE HEREDIA, V., “Los dominicos y los lulistas de Mallorca en el siglo XVIII”, *Criterión*, 7 (1926), pág. 419.

⁴⁷⁶ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 146 v.

⁴⁷⁷ BPM, ms. 1164, f. 3.

defender su causa⁴⁷⁸. A continuación, mandaba al capitán general “no permitir [que] viniese a esta Corte aquel comisionado [Lorenzo Reynes], y haver denegado el pasaporte”⁴⁷⁹. Además, defendía como justa la resistencia de los dominicos al no asistir al *Te Deum*⁴⁸⁰ y ordenaba el cese definitivo de todo cerco sobre Santo Domingo. Para cuando los comisionados abandonaron el palacio, una gran excitación había recorrido toda la ciudad. Los vecinos querían saber qué había ocurrido en aquellas cámaras palaciegas, y les bastó comprobar los rostros de los diputados para imaginarlo: “quedaron los mencionados diputados y religiosos por sus respectiva dignidad y veneracion, muy afligidos, y todo el Pueblo escandalizado”⁴⁸¹.

A partir de ese momento, el espejismo proluliano, siempre oculto tras la campaña desatada en la década de los cincuenta por el obispo Despuig, comenzó a tomar forma. Pero todavía es más importante el hecho de que el fenómeno del antilulismo, tan silencioso y apocado, a la vez que sometido y aislado, se manifestó de forma abierta. Y en esta ocasión pasó a convertirse, por primera vez, en una seria amenaza para el inmemorial culto a Ramón Lull y sus doctrinas.

Pasado el verano, los siguientes meses fueron decisivos en la campaña antiluliana que se desató por toda Mallorca. En septiembre de 1761 comenzaron a encontrarse por toda la capital coplas “molt contrarias e injuriosas a la bona fama, culto y veneracio que se te en lo present Regna en el Beato Ramon Lull, y a la sua catholica doctrina”⁴⁸². Al mismo tiempo, los dominicos, preparando su entrada en la Universidad, iniciaron operaciones destinadas a acabar definitivamente con el lulismo en Mallorca⁴⁸³. En esencia, abandonaron su aislamiento para acometer su venganza, esperando el momento más idóneo para enterrar el culto para siempre.

Ante tal situación, y presionado por los postuladores de la Causa Pía, que se veían desbordados, el obispo Despuig utilizó todo su poder para frenar esta escalada de antilulismo. De nuevo lanzó un edicto de excomunión:

Amonestam, dihem y manam a totas i qualsevol personas de qualsevol grau,condicio o estament que sian qui hagen comes o cohoperat, intervingut o aconsellat en la composició de

⁴⁷⁸ BPM, ms. 1142, f. 6.

⁴⁷⁹ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 135.

⁴⁸⁰ AMORÓS, T., *Mallorca 1740-1800... op. cit.*, pág. 51.

⁴⁸¹ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 4, s/f.

⁴⁸² BPM, ms. 1161, f. 92. (= Documento 43).

⁴⁸³ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación...”, *op. cit.*, pág. 253.

ditas coplas, y en las suas primeras divulgacions: que dins lo termini de nou dias [...] sian y comparegueren devant de Nos, para dir y allegar, lo que les convinga⁴⁸⁴.

Sin embargo, la gallardía que Despuig había demostrado en épocas anteriores, había desaparecido. En primer lugar porque el prelado mallorquín ya no contaba con el favor regio para continuar su ambiciosa campaña proluliana; pero además, la reorganización de las facciones antilulianas había afectado enormemente a los defensores del *Doctor Iluminado*. Y muy pronto comenzaron a vivirse enfrentamientos y disputas entre sus filas. Por ejemplo, en la Catedral, los intereses personales del cuerpo capitular comenzaron a prevalecer por encima de los proyectos que compartían con el obispo.

De ese modo, Despuig abandonó su determinación, para sosegar su actitud y convertirse en un padre reconciliador –tal y como demandaba Carlos III desde Madrid–. En una carta al Marqués del Campo Villar, ministro de Gracia y Justicia, el obispo le expresaba que “yo me he portado en todo tiempo de estas cuestiones con la mayor indiferencia, y con tanta connivencia por los Padres Dominicos, que los de la opinión contraria, han culpado muchas veces mi disimulo”⁴⁸⁵. Aunque su afirmación no era del todo cierta, refleja perfectamente el viraje que se vio obligado a hacer el prelado, para continuar actuando en consonancia con los intereses de la Monarquía carolina.

Durante todo el año de 1762, la actitud de los grupos prolulianos pasó de ser ofensiva a defensiva. Despuig se desmarcó de sus políticas diocesanas de épocas pasadas, el Cabildo y el Ayuntamiento de Palma asumieron el retorno de los dominicos a la vida pública mallorquina y el claustro proluliano en la Universidad se vio obligado a compartir de nuevo sus aulas con los enemigos más encarnizados del lulismo. Pero fue más importante el hecho de que todos ellos debían batallar contra la virulenta campaña para desprestigiar al Beato que parecía no tener fin desde septiembre de 1761.

Las fiestas anuales dedicadas a Llull se veían ahora amenazadas por las intrigas que parecían reproducirse sin descanso desde los grandes centros de poder. En la Catedral comenzaban a oírse nuevamente voces susurrantes y contrarias al culto luliano. Y gracias al apoyo que les brindaba la Audiencia –y por lo tanto, el mismísimo capitán general–, el abogado Roca y su fiel colaborador, el también jurista Pedro Cayetano Doménech, lanzaron escritos anónimos tildando a Llull “de ignorante, diciendo mil

⁴⁸⁴ BPM, ms. 1163, f. 3; RAMIS BARCELÓ, R., “Un decret del bisbe...”, *op. cit.*, págs. 156-164.

⁴⁸⁵ Citado por RIERA, J., *Las polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 78.

blasfemias y tratando de herege”⁴⁸⁶. En especial, comenzó a circular una carta repleta de impropiedades antilulianas, que intentaba desprestigiar todos los logros del Beato en vida⁴⁸⁷.

Todos y cada uno de los intentos de rebatir los ataques antilulianos que practicaron distintos personajes afectos al lulismo –como el cronista y pavorde Guillem Terrassa⁴⁸⁸– fueron inútiles. A partir de ese momento, la imagen de Ramón Lull dentro de Mallorca comenzó a verse seriamente difamada. Su “necesaria” santidad pasó a ser cuestionada por un número mayor de mallorquines y la campaña para conseguir la canonización en Roma terminó finalmente en fracaso. Pero las dificultades todavía no habían terminado. Muy al contrario, únicamente acababan de empezar.

A finales de 1762 llegó la noticia de que el obispo Despuig iba a ser trasladado a un nuevo destino. En apariencia, se trataba de un ascenso en su carrera eclesiástica, nada menos que la archidiócesis de Tarragona. Sin embargo, la decisión de Carlos III de elevar al prelado mallorquín escondía sus ansias de alejarle de la Diócesis en favor de obispos menos ligados a la problemática cuestión del lulismo. Así lo pensaba también el sobrino del obispo, el futuro cardenal Antonio Despuig, que, en su juventud, vio en Bucareli al principal responsable de la partida de su amado tío: “fueron oídos sus clamores [de Bucareli] en Madrid y aparentando los ministros la necesidad que había de que saliese el tío [Despuig] de Mallorca, le dieron el Arzobispado de Tarragona”⁴⁸⁹.

Cuando Despuig informó de su partida, el Cabildo catedralicio no pudo dejar “de sentir vivament el que dexès de ser cap de este Capítol, cuyo empleo havia desitjat molt el Capítol tenir autoritzat molts anys ab la sua persona”⁴⁹⁰. No en vano, con él partía uno de los grandes baluartes del lulismo hasta la fecha. De igual modo, el ánimo de Despuig se resintió tras su marcha, y prueba de ello es que murió casi un año después de su arribo a Tarragona⁴⁹¹. El lulismo perdía, de ese modo, uno de los valedores que más habían contribuido a su fortalecimiento durante el siglo XVIII. Era la primera de las grandes pérdidas del culto luliano hasta la fecha –aunque pronto vendrían otras más–.

⁴⁸⁶ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 158.

⁴⁸⁷ Pese a que la carta es anónima, todo apunta a que fue escrita por el círculo antiluliano que rodeaba a los juristas Roca y Doménech. Entre los muchos ataques a Ramón Lull, podían leerse afirmaciones tan agresivas como que “Raymundo confesó con fingida devosion” o que “escogió primero esconderse que perder los efectos de su Arte”. BPM, ms. 1161, s/f.

⁴⁸⁸ Véase TRIAS MERCANT, S., *Diccionari d'escriptors lul·listes*, Universitat de les Illes Balears i Universitat de Barcelona, Palma, 2009, pág. 427.

⁴⁸⁹ SALVÁ, J. & DE LA TORRE, M., “Memorias juveniles...”, *op. cit.*, pág. 45.

⁴⁹⁰ ACM, *Actas Capitulares*, ACA, 1657, f. 31 v.

⁴⁹¹ FURIÓ Y SASTRE, A., *Episcopologio de la Santa... op. cit.*, pág. 499.

En definitiva, el camino que se abrió a partir de 1763 únicamente podía definirse como decadente.

4. Presagios de represión: el episcopado de Francisco Garrido de la Vega (1763-1772).

La década previa a la llegada de Díaz de la Guerra a Mallorca se vio marcada por un período de transición hacia la represión abierta contra el lulismo. Por un lado, las filas antilulianas, ahora cohesionadas bajo la égida de una generación fervientemente enemiga de Ramón Llull, demostraban sin ambages su oposición. Por otro lado, los defensores del Beato veían amenazado su gran proyecto de reconocer su santidad; pero todavía más importante, debían batallar para recuperar la hegemonía perdida. Se trataba, por tanto, de una situación realmente desconcertante, si tenemos en cuenta que Carlos III se había desligado totalmente de la Causa luliana y el obispo Despuig, uno de sus valedores más poderosos, había abandonado la Diócesis.

Sin embargo, un período tan importante en la historia del lulismo, con la isla violentamente dividida, sigue sin ser estudiado en profundidad. En este sentido, el obispo que marcó aquellos casi diez años, don Francisco Garrido de la Vega⁴⁹², es, igualmente, un gran desconocido para la historiografía mallorquina. Si preladados como Despuig o Díaz de la Guerra han recibido poca atención, Garrido es, sin lugar a dudas, uno de los más olvidados. Eclipsado por la época dorada del lulismo que implantó Despuig y por la represión antiluliana de Díaz de la Guerra, Garrido ha pasado a la historia sin despertar interés por nadie, como un prelado transitorio, muy adecuado con las políticas de la Corte y, a la vez, decidido a mantener la paz social entre los dos bandos.

Hasta hace pocos años, la mayoría de historiadores de la Iglesia mallorquina que se acercaron a su figura coincidían en destacar “la prudencia y la firmeza de carácter, prendas que campeaban en el Sr. Garrido”⁴⁹³, además de “habilitoso y suave en su

⁴⁹² Francisco Garrido de la Vega, nacido en 1713 en una aldea gallega, se decantó desde muy joven por la vida eclesiástica. Cursó derecho civil y canónico en la Universidad de Valladolid, ejerció el cargo de fiscal de obras pías del arzobispado de Toledo y posteriormente se trasladó a Madrid, donde fue cura de la parroquia de San Andrés. Parece ser que cuando conoció la noticia de su nombramiento como obispo de Mallorca no la recibió con gran júbilo, sin embargo, aceptó la designación real y se encaminó a Mallorca, llegando a sus costas en noviembre de 1763. *Ibidem*.

⁴⁹³ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio de la Santa... op. cit.*, pág. 502.

modo de proceder”⁴⁹⁴. En lo que respecta a su actitud frente al problemático culto, Lorenzo Pérez dijo de él que siempre “se había mostrado muy favorable al lulismo”⁴⁹⁵. Sin embargo, ¿es cierta esta afirmación? ¿Tuvo como su objetivo primordial la defensa de la devoción y la reconciliación general del pueblo mallorquín?

Nuevas contribuciones historiográficas empiezan a ver otra imagen del “prudente” Garrido. El profesor Ramis Barceló, que ha reabierto el interés por el estudio del lulismo dieciochesco, defiende que las afirmaciones de Pérez Martínez son ciertas siempre y cuando se compare su pontificado con el de su sucesor, Díaz de la Guerra. Ciertamente, “no puede decirse que el obispo Garrido de la Vega fuese proluliano, pero hay que admitir que no tenía grandes prejuicios contra el lulismo”⁴⁹⁶.

En mi opinión, el adjetivo que mejor define a Garrido es el de un hombre cauteloso y poco dado a entrar en conflictos –a sus ojos– innecesarios. No es ninguna casualidad que durante sus primeros años de gobierno diocesano los episodios de violencia pro y antiluliana descendiesen progresivamente. Si seguimos la evolución de Garrido en la cátedra episcopal de Mallorca, podemos entender el porqué. El obispo gallego evitó por todos los medios inmiscuirse en demasía en el debate devocional. Mientras Despuig tomó partido visceral en favor del culto y Díaz de la Guerra lanzó su campaña represora, Garrido asumió una actitud mucho más cómoda e interesada; precisamente, alentando los intereses de ambos bandos y, al mismo tiempo, impidiendo que la balanza se decantara hacia uno de los dos lados. Su objetivo prioritario pasaba por conseguir una tregua, que terminase con los más de diez años de discordia y tumultos sociales. Para tal fin, Garrido evitó, por todos los medios, convertirse en árbitro y arquitecto de una reconciliación general. Al parecer, le bastó con el cese temporal de las hostilidades.

Ciertamente, un espectador de aquella época bien podía pensar que la concordia general estaba próxima. Tras la llegada de Garrido, las noticias de atentados antilulianos comienzan a desaparecer después de 1763 y otros asuntos reclaman la atención de los grandes poderes de Mallorca. Sin embargo, bajo las apariencias de una tregua general, se esconde una época de enormes tensiones disfrazadas, de presagios constantes que llamaban a la futura represión. Sólo haciendo una visión retrospectiva pueden rastrearse los albores de la persecución antiluliana de Díaz de la Guerra. En definitiva, de lo que

⁴⁹⁴ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de... op. cit.*, pág. 436.

⁴⁹⁵ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa... op. cit.*, pág. 265.

⁴⁹⁶ RAMIS BARCELÓ, R., “La imposición del nombre...” *op. cit.*, pág. 265.

en realidad se trataba era de una tensa calma que sólo necesitaba de un obispo que decantase de nuevo la balanza para que el volcán de la discordia entrase en erupción.

A mediados de 1763, el papa Clemente XIII publicó un nuevo decreto. Después de los celos de Benedicto XIV hacia el problemático culto, y presionado por la Corte de Madrid, el nuevo pontífice ordenó que nada se innovase en el culto luliano⁴⁹⁷. La noticia pronto recorrió todos los rincones de Mallorca y, curiosamente, desató un gran júbilo entre los dos bandos. Por un lado, los sectores prolulistas interpretaban el decreto como una confirmación tácita de la inmemorialidad del culto, así como de su incuestionada legitimidad pontificia⁴⁹⁸. O dicho de otro modo, a sus ojos la canonización seguía sus pasos en la Congregación de Ritos y parecía próxima. Por otro lado, las filas antilulistas veían en el decreto su confirmación de que el culto no estaba reconocido y, por tanto, toda iniciativa destinada al avance de la causa luliana debía quedar en suspenso⁴⁹⁹. Tan dispares reacciones hicieron que aquel verano previo a la llegada del obispo Garrido se viese sacudido, una vez más, por las tradicionales discordias lulianas.

Esta vez, la situación fue muy distinta a la vivida en 1750. Ciertamente, las tornas habían dado un giro significativo. Los grupos prolulianos ya no gozaban de una mayoría incuestionada, y el antilulismo se había visto reforzado y vigoroso; de hecho, sus integrantes utilizaron el decreto pontificio para lanzar una nueva contraofensiva y vengarse de tantos años de sometimiento⁵⁰⁰. Su campaña de desprestigio iniciada en 1761 había comenzado a dar sus frutos y el nuevo decreto era una oportunidad inmejorable para reanudar sus ataques al culto. Además, ahora los enemigos del lulismo dentro de la élite política y religiosa se veían respaldados por un número mayor de *marrells* entre las capas populares.

La Real Audiencia, erigida en núcleo del antilulismo más reaccionario, había consolidado su imagen de bastión predominante de las fuerzas antilulistas de Mallorca. No en vano, en el tribunal se respiraba un odio exacerbado contra Ramón Llull. Bucareli se había decantado totalmente por apoyar a los dominicos en su venganza, y los juristas Juan Bautista Roca y su aliado Pedro Cayetano Doménech, siempre cercanos al capitán

⁴⁹⁷ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 555.

⁴⁹⁸ RAMIS BARCELÓ, R., “Acta del notario...”, *op. cit.*, pág. 117.

⁴⁹⁹ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 90.

⁵⁰⁰ AVINYÓ, J., *Història del... op. cit.*, pág. 602.

general, reiniciaron su campaña de panfletos antilulianos⁵⁰¹. Esos escritos –decían los devotos de Llull en la élite– eran “injuriosos al Beato Raymundo, contra su Culto y sus Devotos”, y tan dañinos que “debiera también proceder contra dichos autores y cómplices e impresores [...] el Tribunal de la Santa Inquisición”⁵⁰². En efecto, esta propaganda difamatoria llegó a ser motivo de gran preocupación para los baluartes del lulismo. Más aún al constatar los cada vez más feroces desaires que se lanzaban sobre el Doctor Iluminado, pero además, por la violencia que las palabras de Roca y Doménech estaban despertando entre el pueblo llano.

En otro ámbito, los dominicos, ahora totalmente reintegrados en la Universidad y gozando de la confianza del rey, también lanzaban su furia antiluliana desde los púlpitos, y utilizaban su influencia sobre el resto de miembros del clero secular y regular para privar al culto de fieles seguidores. Por ejemplo, un dominico que se paseaba por las calles de Palma, se detuvo ante una capilla urbana con una figurita del Beato y dijo a los vecinos: “¿Está pintado el Beato Raymundo con otros santos? ¿También está aquí el viejo del Carajo?”⁵⁰³. Asimismo, un hornero que trabajaba cerca del convento de Santo Domingo gritó repetidas veces que Llull era un borracho y un hereje, así como todos sus seguidores⁵⁰⁴; y pese a que quedó bajo arresto en las cárceles episcopales, otros vecinos siguieron su ejemplo y se unieron a las diatribas antilulianas. De igual modo, durante los meses otoñales recorrieron toda la isla más pliegos impresos en el convento dominico, en los que se difamaba la memoria de Llull y se le tachaba de farsante y timador⁵⁰⁵.

Como no podía ser de otro modo, las áreas rurales no salieron indemnes de la ola de antilulismo que agravaba día tras día el ancestral cisma religioso. Párrocos de distintas iglesias de la *Part Forana*, que habían ocultado su antilulismo durante los años de Despuig, utilizaron su ascendiente sobre los feligreses para denigrar al Mártir. Como cabe imaginar, empezaron a escucharse diariamente insultos y ataques a Ramón Llull. En Sencelles, el vecino Juan Ferrer había comenzado a sentir un frío atroz que le hizo caer en cama. Cuando el cirujano procedió a examinarle, y vio junto a él una pequeña

⁵⁰¹ Véase PÉREZ MARTÍNEZ, L., “La «epístola ad amicum» del doctor Juan Roca”, *Studia Lulliana*, 18 (1974), págs. 115-133.

⁵⁰² BPM, ms. 1161, f. 94.

⁵⁰³ *Ibidem*, f. 86 v. En un artículo, el profesor Ramis Barceló recogió diversos improperios antilulianos a partir del acta del notario de la curia eclesiástica, Andrés Verd. RAMIS BARCELÓ, R., “Acta del notario...”, *op. cit.*, págs. 113- 125.

⁵⁰⁴ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 555.

⁵⁰⁵ TERRASSA, G., *Anales de Mallorca... op. cit.*, pág. 168.

figurita del Doctor Iluminado, no pudo evitar decirle que “me admiro tengas frio, pues tienes aqui essa rata piñada”⁵⁰⁶. En Santa María, el vicario parroquial no dudó en abofetear a los escolares que se atrevían a gritar “¡Viva el Beato!”⁵⁰⁷. Y las discusiones y peleas en plazas y mercados no hicieron sino reproducirse, hasta convertir a Llull en tema potencial para desencadenar trifulcas vecinales.

Otro ámbito que se vio seriamente afectado fueron los bautismos utilizando el nombre de Ramón Llull. Es curioso destacar que una de las medidas más criticadas de la represión antiluliana de Díaz de la Guerra fueron las censuras que impuso sobre los bautizos. De hecho, hasta investigaciones muy recientes, todo hacía pensar que la relación de Llull con dicho sacramento nunca había sido puesta en duda hasta su episcopado. Sin embargo, en el año de 1763 distintos párrocos se negaron a officiar bautismos si entre los nombres de los neonatos estaba el de *Ramón* o *Ramona*⁵⁰⁸. Por ejemplo, en Santa María, su párroco se negó a bautizar a un niño utilizando dicho nombre⁵⁰⁹, obligando al padre a viajar con la criatura recién nacida a Palma “para bautizarla, exponiendola a que muera sin bautismo [...] porque tiene devoción [el padre], dize, de que se le imponga el nombre de Raymundo Llull”⁵¹⁰. Hasta tal punto preocupó este asunto en la capital, que los canónigos de la Catedral inspeccionaron los libros bautismales a lo largo de los años cincuenta del siglo XVIII –durante el gran avance proluliano capitaneado por Despuig– en busca de bautizos ilustres en la Seo, en los que el nombre del Doctor Iluminado era parte de los elegidos⁵¹¹.

Una de las causas que mejor explica la ola de antilulismo que se desató en Mallorca en 1763 era la ausencia del obispo en la Diócesis. Precisamente, el otro gran momento de tensión antiluliana, tras el famoso *Te Deum* de 1750, se había producido durante la sede vacante que había dejado el obispo Cepeda. Era en momentos así cuando la autoridad diocesana se veía de súbito difuminada, y distintos sectores del estamento eclesiástico se decidían a traspasar la línea trazada por los sucesivos obispos. En este caso, el vicario sede vacante, el deán de la Catedral Juan Despuig –primo del obispo

⁵⁰⁶ BPM, ms. 1161, f. 94.

⁵⁰⁷ *Ibidem*.

⁵⁰⁸ Véase RAMIS BARCELÓ, R., “La imposición del nombre...”, *op. cit.*, págs. 259-278.

⁵⁰⁹ CAPÓ JUAN, J., “Tomistes i lul·listes al segle XVIII a Santa Maria del Camí”, *Studia Lulliana*, 12 (1968), pág. 3.

⁵¹⁰ BPM, ms. 1079, f. 29 v.

⁵¹¹ Entre los nombres que se registran, están los de hijos de la alta aristocracia mallorquina. Por ejemplo vástagos de la familia Togores, Despuig o Zaforteza aparecen referenciados. Véase BPM, ms. 1088, f. 280.

Despuig—, tuvo enormes problemas para frenar los desaires al culto. Sus decididas simpatías por Ramón Llull le hicieron blanco de ataques e insubordinación; además, y para empeorar más las cosas, la figura del vicario general sede vacante había quedado en un evidente desprestigio. Tantos años de sometimiento a los dictámenes del cuerpo capitular habían constatado que el administrador de los poderes diocesanos hasta la llegada del nuevo obispo era, en esencia, un títere potencial de los canónigos. Por tanto, cuando Juan Despuig ordenó a los miembros del clero que “no abusasen del púlpito o la cátedra para proferir sátiras en las cuestiones lulistas, advirtiéndoles que, si no se enmendaban, tomaría otras providencias”⁵¹², se vio en serias dificultades para hacer valer su autoridad. No en vano, debía enfrentarse a unos grupos antilulianos *a priori* imparables y belicosos, que ahora gozaban de grandes nexos con la élite. En consecuencia, sólo la llegada del nuevo obispo podía estabilizar la situación. Sin embargo, la gran pregunta que todos se hacían era: ¿cuáles serían las simpatías del futuro prelado hacia el lulismo?

Francisco Garrido de la Vega hizo su entrada triunfal en Palma el domingo 18 de diciembre de 1763. Por primera vez el cortejo en carruaje fue sustituido por un engalanado tablado en el que descansaba una trona bajo una puerta pintada. A su lado, se situaron el alcalde mayor y el resto de regidores, y, fuera de la estructura, el comandante general y su fiel regente⁵¹³. Seguramente Garrido no cayó en ese detalle, pero a su llegada las relaciones en lo más granado del poder político estaban en su punto de ebullición. Por aquel entonces, Bucareli era odiado por gran parte de la élite civil y religiosa de la isla y —al igual que iba a hacer Díaz de la Guerra diez años más tarde— se había aislado en su círculo de adeptos antilulianos.

Desde los primeros meses del nuevo obispo en Mallorca, y como por arte de magia, la violencia social en torno al lulismo comenzó a descender. El Cabildo catedralicio dejó de registrar atentados antilulianos entre el pueblo y en la Real Audiencia cesaron los preocupantes informes que parecían presagiar tumultos parecidos a los ya vividos en 1750. Esta relativa paz que fue imponiéndose explica porqué, ya un siglo después, algunos historiadores mallorquines dijeron orgullosos que “a la manera del iris apareció el Sr. Garrido en medio de la nebulosa tempestad que llevaba agitadas a muchas de las

⁵¹² CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 555.

⁵¹³ *Ibidem*.

ovejas de su redil”⁵¹⁴. Sin embargo, y como demostraron los acontecimientos posteriores, la violencia pro y antiluliana no desapareció del todo. Por el momento quedó dormida en un dulce sueño, acoplándose a las disposiciones que tenía preparadas el siempre prudente Garrido.

El prelado se esmeró en demostrar a su rebaño que no pretendía dirigir una nueva campaña en la defensa o el ataque al culto. Todo lo contrario, siempre se mantuvo en una nebulosa de aparente neutralidad, que escondía sus miedos a ser víctima de los sinsabores que padecieron sus antecesores.

Por un lado, tranquilizó a los baluartes del lulismo mostrándose propicio a colaborar con ellos en la estabilización del culto, pero limitando todos sus movimientos. Por ejemplo, cuando la población de Algaida le solicitó permiso para avanzar en la reforma del oratorio de Randa –cuya construcción se había posibilitado a inicios del siglo XVIII–, “se les fue concedida con decreto; en cuya virtud se empezó y concluyó la obra, en los términos que pudiese decirse concluida, se bendijo el nuevo oratorio y cuadro [de Ramón Lull]”⁵¹⁵. Además permitió la tradicional celebración de rogativas y otras ceremonias ligadas al Mártir para la llegada de las lluvias. Sin embargo, su aceptación del culto luliano no fue más allá.

Para contentar también a los defensores del antilulismo, Garrido se alejó de las políticas diocesanas que había practicado su antecesor, huyendo, por tanto, de la defensa del lulismo. Simplemente se atuvo a implantar escrupulosamente lo mandado por Clemente XIII, es decir, “inmovilizar” la devoción todo lo posible y detener la escalada de odios y discordias que se respiraban desde hacía tantos años. Eso también implicaba censurar todo atentado a Ramón Lull. Por ello, Garrido se esmeró en detener la violencia antiluliana que se había desatado en 1763. Su objetivo, a fin de cuentas, pasaba por conseguir cierta estabilidad, sobreponiendo una coexistencia incómoda a la reconciliación general.

Para alcanzar sus objetivos, como no podía ser de otro modo, el obispo necesitaba de un capitán general que compartiese sus proyectos, y Bucareli estaba lejos de atenuar sus recelos antilulianos –más ahora, que había conseguido librar a la Diócesis de Despuig–.

⁵¹⁴ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio de... op. cit.*, pág. 502.

⁵¹⁵ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 332. (= Documento 26).

En 1764, Francisco de Bucareli informaba de su traslado a Andalucía⁵¹⁶. Poco antes, el cronista Guillermo Terrassa, pavorde de la Catedral, había tenido noticia de que el Consejo de Castilla había escrito al capitán general recriminándole su excesivo partidismo y recordándole, además, que “devia dar exemplo a los demas no solo en la moderacion, sino en la indiferencia, sin dexarse vencer de respeto particular para violentar la razon”⁵¹⁷. En efecto, la actitud de Bucareli se había tornado insostenible. Su faccionalismo antiluliano había ido acompañado de desaires al resto de miembros de la élite mallorquina, y su creciente aislamiento personal en Palacio le había granjeado la enemistad general⁵¹⁸. En este sentido, parece que los informes negativos que el obispo Garrido envió a la Corte contribuyeron al traslado del capitán general⁵¹⁹. No es extraño que fuese así. A Garrido le irritaba todo síntoma de fanatismo religioso y, ya fuese de un lado o de otro, necesitaba taponar las viejas heridas –por supuesto sin haberlas curado primero–. Para su suerte, la llegada del nuevo capitán general contribuyó a reforzar sus planes de tregua general. Don Antonio de Alós y de Rius (1765-1779)⁵²⁰, marqués de Alós, parecía compartir las ideas del anciano obispo en lo que al lulismo se refería. Y, como defiende el profesor Gómez Llanos, ambos “procurarán contenerse dentro de una actitud no beligerante”⁵²¹.

La partida de Bucareli a la Península otorgó cierta tregua a los grupos prolulistas. Sin su sombra acechando desde la Real Audiencia, y sin poder contar con el apoyo del obispo Garrido, los antilulistas se vieron obligados a detener la campaña que habían iniciado en 1761. Al mismo tiempo, los defensores del lulismo pudieron respirar tranquilos y concentrarse en estabilizar la situación de la devoción todo lo posible. Parecía un empate en toda regla, teniendo en cuenta que Despuig y Bucareli ya no estaban en la isla. Sin embargo, muy pronto el lulismo recibió serios golpes colaterales. Las pérdidas de aliados y simpatizantes de la devoción todavía no habían terminado, y

⁵¹⁶ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1657, f. 222.

⁵¹⁷ TERRASSA, G., *Anales del Reino...* op. cit., pág. 167.

⁵¹⁸ Ese mismo año de 1763, meses antes de que el obispo Despuig partiese a la archidiócesis de Tarragona, Bucareli había protagonizado escenas muy tensas, que habían llegado a los oídos de Madrid. Por ejemplo, el día de la fiesta de San Carlos, en honor al Rey, Bucareli se negó a ponerse en pie cuando el Cabildo pasó por delante de él, “y quant anà [el canónigo Togores, que era quien daba la noticia al resto de canónigos] a donar la pau a dit Sr. Comandant, estava este arrodillat, y tots los demés en peu, [y] fonch precis dirli: *en pie*, el que no se posà ahun en peu; y va proceder dihentli: *yo me vuelvo sin dar la paz*”. ACM, Actas Capitulares, ACA, 1657, f. 7 v.

⁵¹⁹ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón...* op. cit., pág. 557.

⁵²⁰ Para más información sobre el marqués de Alós véase BOVER DE ROSSELLÓ, J. M. y MENDEL, R., *Varones ilustres de Mallorca*, imp. de Pedro José Gelabert, Palma, 1847, págs. 22-34.

⁵²¹ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, op. cit., pág. 631.

esta vez se trató de unos amigos muy poderosos, que habían dotado al culto de una gran cobertura religiosa. Los jesuitas, dignos promotores del lulismo y, por tanto, uno de sus baluartes más poderosos junto a los franciscanos dentro del clero regular, ignoraban que sus días en la isla estaban contados.

En 1767, después de casi tres años de tregua social en Mallorca, Carlos III decretó la expulsión de la Compañía de Jesús de todos sus territorios. Las presiones ejercidas por distintos ministros alrededor del Trono se tradujeron en una orquestada campaña de desprestigio jesuítico que terminó con la tan famosa expulsión. Hacia abril, el capitán general de Mallorca, al igual que ocurriese en el resto de territorios hispánicos, procedió a ejecutar las detenciones de los padres de la Compañía⁵²², siempre con la colaboración del obispo⁵²³. Las tropas entraron en los colegios de Montesión y San Martín y arrestaron a unos cuarenta jesuitas⁵²⁴, que fueron retenidos en una finca a las afueras de Palma, “quedando allí guarnición de soldados y de dragones para custodiarlos, e impedir toda comunicación externa”⁵²⁵. Tras ser sistemáticamente aislados, registrados y privados de cualquier contacto exterior, fueron embarcados rumbo a Italia.

La expulsión tuvo unas enormes repercusiones de cara a la futura represión antiluliana de Díaz de la Guerra. El culto lulista perdía a una de las fuerzas de apoyo más importante dentro de la isla entre las órdenes religiosas, después de los franciscanos; pero además, la batida antijesuítica significó un triunfo indirecto para los grupos antilulistas.

Con la expulsión, los dominicos “se encargaron de inventariar los bienes de los jesuitas y lograron que les cediesen su Colegio para fines universitarios”⁵²⁶. De hecho,

⁵²² Véase GALMÉS, S., “Extrañamiento y ocupación de los bienes de los jesuitas en Mallorca bajo el reinado de Carlos III en 1767”, *BSAL*, 28 (1939-1943), págs. 1-24.

⁵²³ Garrido de la Vega cumplió escrupulosamente las disposiciones de Carlos III. Y yendo todavía más lejos, intentó extirpar toda la influencia que los jesuitas habían dejado tras su marcha. Por ejemplo, cuando le llegó la noticia de que una multitud se había congregado frente a la Virgen de Montesión porque, supuestamente, había unido sus manos milagrosamente, no pudo dejar de recriminar ese excesivo celo en una carta pastoral: “Nos vemos en la necesidad de recordaros [a los feligreses de la Diócesis] el imponderable sentimiento, que nos ocasionó el referido milagro, que en el día catorce de Enero proximo pasado excitó la curiosidad de este numeroso Pueblo, para atraer muchas personas al Portico de la Iglesia de Montesion, [...] a reconocer una fingida mutacion de manos, que se supuso en una Imagen de Maria Santisima colocada en su portada; y en que no siendo dudable, como manifestamos en el citado Edicto, la gravisima culpa del inventor, del que, o los que formaron maliciosamente, a la suposicion, para persuadir y hacer creible un milagro que nunca existió”. GARRIDO DE LA VEGA, F., *Carta pastoral del Ilustrísimo Señor Don Francisco Garrido de la Vega, Obispo de Mallorca*, Palma, 1768, pág. 8 y ss. BNE, VE/376/6.

⁵²⁴ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de... op. cit.*, pág. 440.

⁵²⁵ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 185.

⁵²⁶ RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación...”, *op. cit.*, pág. 254.

el inventario quedó a cargo de juristas tomistas, precisamente aquéllos que desde 1761 venían conspirando contra la devoción⁵²⁷. De un lado, Pedro Cayetano Doménech procedió con suma eficacia a registrar los papeles y libros de la biblioteca de Montesión⁵²⁸. Al mismo tiempo, Juan Bautista Roca, erigido ahora en uno de los más firmes líderes antilulistas, se encargó del inventario de los bienes. Junto a él aparece otro personaje, que iba a tener una enorme importancia en la campaña del obispo Díaz de la Guerra. Se llamaba Antonio Bisquerra y era catedrático de *Instituta*⁵²⁹ en la Universidad Luliana. Aliado de Roca y defensor del tomismo, Bisquerra, ambicioso a la par que inteligente y tenaz, supo ascender progresivamente hasta convertirse en uno de los hombres más influyentes en el ámbito religioso y universitario de Mallorca. Y, como veremos más adelante, también en uno de los aliados más poderosos de Díaz de la Guerra.

Los años que discurren entre 1768 y 1772 consolidaron el poder del antilulismo que venía gestándose desde la llegada de Bucareli. Durante ese quinquenio los enemigos de Llull, ahora ya archiconocidos en todos los rincones de Mallorca, concentraron sus fuerzas en conseguir grandes triunfos personales. Desde la partida de Bucareli, sus intentos de continuar la campaña antiluliana se habían visto frustrados. Por un lado, las políticas de Garrido torpedeaban cualquier intento de romper la frágil paz que había traído el obispo. Al mismo tiempo, el capitán general, el marqués de Alós, se había unido a Garrido en su proyecto de estabilización social. Por lo tanto, únicamente adquiriendo un mayor poder, podían estos personajes reabrir la campaña iniciada en 1761. Y eso fue precisamente lo que hicieron.

Después de años acariciando los peldaños del poder que emanaba la Real Audiencia, Juan Bautista Roca fue ascendido a oidor⁵³⁰. Este cargo lo dotaba de un poder e influencia nada despreciables y, como veremos, se valió de él en el futuro para consolidar el antilulismo en la isla. Al mismo tiempo, su fiel aliado y amigo, Pedro Cayetano Doménech, se convirtió en diputado del común, desde donde planeó fiscalizar

⁵²⁷ Para una visión general de las gestiones que se ejercieron sobre los bienes jesuíticos tras la expulsión en los distintos territorios españoles véase MARTÍNEZ TORNERO, C. A., *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La gestión de las temporalidades por la Monarquía Borbónica (1767-1815)*, Universidad de Alicante, Alicante, 2010.

⁵²⁸ RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la supresión...”, *op. cit.*, pág. 108.

⁵²⁹ Sobre el Dr. Antonio Bisquerra véase PLANAS ROSSELLÓ, A. y RAMIS BARCELÓ, R., 2011., *La Facultad de leyes y cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Universidad Carlos III, Madrid, 2011, pág. 156 y ss.

⁵³⁰ PLANAS ROSSELLÓ, A., “Los juristas de Mallorca...”, *op. cit.*, pág. 82.

y ahogar económicamente a la Causa Pía de Ramón Llull⁵³¹. De hecho, puso todo su empeño en torpedear el fin primordial de la corporación desde su fundación⁵³². Y en cuanto a Bisquerra, había puesto sus ojos en la mismísima Catedral de Mallorca.

Hacia 1770, el obispo Garrido se había interesado por las provisiones del cuerpo capitular. Por aquel entonces, únicamente existían dos canonjías de oficio, la penitenciaria y la lectoral. El prelado había escrito a Madrid resaltando la necesidad de dotar al Cabildo de una canonjía magistral y otra doctoral⁵³³. Cuando ambas canonjías salieron a concurso, Bisquerra se hizo con la doctoral y pasó a formar parte del Cabildo catedralicio⁵³⁴. La decidida personalidad y firmeza de Bisquerra pronto tuvieron sus ecos en el aula capitular. El nuevo canónigo no escondía su aborrecimiento a Ramón Llull, de tal modo que consiguió que las facciones antilulianas dentro de la Catedral vieran en él a un líder fuerte al que poder seguir. Con Bisquerra el sutil cisma que había marcado las relaciones de los canónigos durante los veinte años anteriores, se hizo por fin una realidad palpable.

Una vez consolidado su poder, y planificando reactivar su campaña, los líderes del antilulismo se decidieron a lanzar un nuevo ataque. Éste se produjo tan sólo unos meses antes de la llegada de Díaz de la Guerra a su nueva Diócesis en 1772, y su epicentro fue la Universidad Luliana. Como ya he comentado anteriormente, desde la reintegración de los dominicos en 1761, la situación no había sido fácil en las aulas universitarias.

La contienda entre los defensores de la erudición lulista y sus adversarios se hallaba en su momento más álgido. Los primeros estaban viendo, desamparados y agotados, cómo las filas del claustro antilulista se fortalecían cada vez más en torno a la figura de Antonio Bisquerra, afianzado como uno de los catedráticos más influyentes. La salida de los jesuitas de la Universidad había debilitado no sólo el estudio del suarismo, sino que también había afectado al lulismo. Y por si esto fuera poco, Carlos III había planificado un programa de uniformización lectiva, que se traducía en un rígido plan de

⁵³¹ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antil·lulisme...”, *op. cit.*, pág. 91.

⁵³² El 6 de enero de 1768, el papa Clemente XIII nombró una comisión especial de cardenales y prefectos de la Sagrada Congregación de Ritos para reabrir el proceso de revisión del *opus* luliano. Conocedores de la noticia, los protectores de la Causa Pía decidieron redoblar los esfuerzos económicos para pagar el examen. Sin embargo, Doménech hizo todo lo posible para boicotear la captación de limosnas y su inversión en la causa de canonización. RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la supresión...”, *op. cit.*, pág. 109.

⁵³³ BARRIO GOZALO, M., *El sistema benefical... op. cit.*, pág. 52.

⁵³⁴ ACM, Libro de posesorios de las dignidades canónicas, suentoría y pabordias de esta Santa Yglesia, núm. 15.576, f. 37.

estudios y se consolidaba en una doctrina sobre las demás: el tomismo⁵³⁵. Por toda España habían comenzado a desplegarse las disposiciones planificadas desde la Corte de Madrid⁵³⁶; pero la Universidad Luliana de Mallorca jamás pudo adaptarse a los preceptos reales debido a su propia naturaleza: “el lulismo impregnaba la vida académica y maestros y discípulos, salvo los tomistas, continuaban imperturbables defendiendo y honrando a su patrón”⁵³⁷.

En 1770, el rector de la Universidad escribió a Carlos III agradeciéndole la cesión del colegio jesuítico de Montesión a la Universidad “y entre otros obsequios, dedicarle un acto mayor de Theologia, cuyas Conclusiones [están] aprobadas por dos Cathedraticos y firmadas del Rector”⁵³⁸. Cuando el Rey vio en el documento que el rótulo de la Universidad contenía la connotación de “Luliana”, se ocupó de eliminarlo definitivamente:

Con motivo de titularse [...] a esa Universidad con el dictado no sólo de Literaria sino también de Luliana, y teniendo presente lo expuesto en el assumpto por el S. Fiscal, ha resuelto que esa R. Audiencia [de Mallorca] no permita que en las referidas Conclusiones [de la Universidad] ni en otro papel, ô escrito se denomine â la Universidad con otro dictado que el de Literaria.⁵³⁹

Como puede verse, el monarca estaba decidiendo el destino de la Universidad. Comenzaba por desacreditar su nombre tradicional, haciendo ver que poco podía ajustarse a los nuevos programas de reforma universitaria. Pero la trascendencia de la pragmática iba mucho más allá. Si el Rey no estimaba correcto el nombre de la Universidad, por extensión podía pensarse que tampoco consideraba el lulismo académico la doctrina idónea en su plan de estudios. Algo que chocaba de bruces con la realidad mallorquina, donde, no lo olvidemos, el lulismo había sido el eje sobre el que había girado todo el proceso de fundación universitaria. Las consecuencias de este nuevo golpe no se hicieron esperar.

⁵³⁵ LLADÓ FERRAGUT, J., *Historia del Estudio General... op. cit.*, pág. 124.

⁵³⁶ La reforma de Olavide debe enmarcarse en los grandes cambios y nuevas necesidades que comportó la expulsión de los jesuitas. Además de la reasignación de los edificios que habían pertenecido a la Compañía, se demandaba desde la Corte “una Universidad sin servidumbre alguna en constituciones y costumbres ancestrales y, sobre todo, donde no se repitan las tradicionales luchas entre las órdenes religiosas y sus correspondientes escuelas”; precisamente, la situación que se estaba viviendo en la Universidad Luliana. SÁNCHEZ-BLANCO, F., *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*, Marcial Pons, Madrid, 2002, pág. 106.

⁵³⁷ LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 632.

⁵³⁸ BPM, ms. 1137, f. 3.

⁵³⁹ Citado por RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la supresión del connotativo ‘Luliana’...”, *op. cit.*, pág. 115.

Mientras Bisquerra y sus aliados entre el claustro denunciaban que “en la Universidad no se cumplían los mandatos del Rey y [...] que en ella se profesaban doctrinas abiertamente distintas al tomismo”⁵⁴⁰, los baluartes del lulismo, ahora ya sumidos en un evidente desasosiego, enviaron a Madrid una larga lista de quejas sobre las persecuciones antilulianas que estaban padeciendo. Con aire dramático y casi cierto patetismo, describían su desesperada situación:

Hasta quando Sr. los contrarios del Bto. Raymundo Lulio han de abusar de la pasiencia de sus Devotos? [...] Se hallan los exponentes con la novedad que para sepultar el nombre del Bto. Lulio intentaron aboler el nombre de Luliana que tenia aquella Universidad y ha mantenido siempre por ser y haver sido desde su ereccion Universidad Luliana.⁵⁴¹

Todo fue en vano. La orden real ya no tenía marcha atrás y, como cabe imaginar, Bisquerra se afanó en conseguir que se viese cumplida. Para tal fin, en 1772 el catedrático y canónigo hizo reunir a los cuatro claustros y presentó su petición de retirar definitivamente el calificativo de “Luliana”, dejando sólo el de “Literaria”. La situación de Bisquerra por aquel entonces era realmente fuerte en la Universidad. Tenía entre sus manos la palabra del Rey y contaba con el apoyo de los dominicos; pero además, los profesores jesuitas ya no constituían una amenaza, la opinión suarista había pasado a ser una reliquia⁵⁴² y la moral del claustro prolulista estaba poco menos que devastada. En resumen, para cuando Bisquerra hizo reunir a los claustros, “las Facultades de Filosofía y Teología [...] estaban dominadas por los dominicos”⁵⁴³ y el triunfo quedaba asegurado. Con ese último ataque, el camino a la represión antiluliana no sólo había quedado abierto, sino que ya había dado comienzo.

En síntesis, durante aquella década que siguió a la partida de Despuig a la archidiócesis de Tarragona, el lulismo mallorquín vivió uno de sus momentos más difíciles hasta la fecha. Los ataques perpetrados por el antilulismo –personificado en aquella generación de juristas tomistas aliados de los dominicos– habían conseguido su doble objetivo de cohesionarse en facciones medianamente coordinadas y, a la vez, infringir un daño letal al culto y doctrinas de Ramón Lull. Sin embargo, las glorias antilulianas que marcaron el episcopado de Garrido no consiguieron sepultar el culto. Ciertamente es que sus baluartes estaban desmoralizados, sus ánimos en conseguir la canonización romana parecían un sueño muy lejano y el desprestigio que pesaba sobre

⁵⁴⁰ *Ibidem*, pág. 110.

⁵⁴¹ BPM, ms. 1137, f. 18.

⁵⁴² AMORÓS, T., *Mallorca 1740-1800... op. cit.*, pág. 56.

⁵⁴³ RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la supresión...”, *op. cit.*, pág. 113.

Ramón Llull no hacía sino crecer. Pero la devoción se alimentaba de la piedad de gran parte del pueblo mallorquín, profesándose ininterrumpidamente en la mayoría de iglesias de Mallorca. Por lo tanto, algo parecía evidente: que únicamente un obispo podía poner en duda la naturaleza del culto luliano y considerar necesaria su eliminación. Y eso estaba a punto de ocurrir.

En junio de 1772, el anciano obispo Garrido de la Vega preparaba su equipaje mientras un carruaje esperaba para llevarle al puerto. Una vez allí embarcaría hacia la Península, donde le esperaba su nuevo destino, la diócesis de Córdoba. Seguramente no sintió la pesadumbre que había manifestado Despuig, dados aquellos casi diez años al frente de una Diócesis que había vivido “en un estado permanente de zozobra e inquietud”⁵⁴⁴. Teniendo en cuenta su carácter esquivo y su falta de coraje a la hora de enfrentarse a la herencia dejada por sus antecesores, concretamente, la problemática cuestión luliana, no es extraño imaginar el sosiego que sintió Garrido al conocer la noticia de su traslado.

Lejos de allí, en la Santa Sede, Juan Díaz de la Guerra, auditor de la Rota Romana, continuaba con sus quehaceres diarios, como llevaba haciendo desde hacía cinco años. De súbito fue citado por don José Nicolás Azara, encargado de los asuntos eclesiásticos relativos a España en Roma. No en vano, Azara traía noticias importantes para él: había sido nombrado obispo y su destino se hallaba en la isla de Mallorca. A sus cuarenta y cinco años, Díaz de la Guerra se vio obligado a mirar más allá de los placeres que le reportaba la sosegada vida que llevaba en Roma, para encaminarse a su nueva diócesis. Él todavía no lo sabía, pero el destino le tenía reservado un papel de primer orden en la historia del lulismo y de la misma Iglesia de Mallorca. Precisamente, iba a ser él quien desencadenase una magna represión religiosa. Una persecución tan famosa y controvertida que intentó ser sepultada en los mares de la historia para que no quedase ningún recuerdo de ella.

⁵⁴⁴ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de...op. cit.*, pág. 437.

CAPÍTULO IV. BIOGRAFÍA DEL OBISPO JUAN DÍAZ DE LA GUERRA

A día de hoy, las opiniones sobre el obispo Díaz de la Guerra todavía no han llegado a un consenso. Los historiadores que se han acercado a su figura ofrecen visiones de lo más dispares. Y no es para menos, teniendo en cuenta que se trata de un personaje realmente difícil de estudiar. Las grandes empresas que asumió en vida han marcado, en muchos sentidos, el recuerdo que se tiene de él. Mientras en Mallorca su ambiciosa represión antiluliana le convirtió en uno de los obispos más odiados de la Diócesis, en Sigüenza sus obras benéficas le han bautizado como prelado de los pobres. Por lo tanto, se trata de un personaje que no ha dejado indiferente a ninguno de los historiadores e historiadoras que se han interesado por él.

Por estos motivos, su biografía requiere también de un trabajo arduo. Principalmente si lo que se pretende es ir un paso más allá de una mera descripción de su evolución vital. En las líneas siguientes, intentaré presentar la biografía de Juan Díaz de la Guerra hasta abordar sus primeros meses en Mallorca, poniendo especial énfasis en un retrato psicológico y emocional. Considero que sólo teniendo en cuenta todos estos aspectos, podrán entenderse de forma más completa la íntima realidad de Díaz de la Guerra, el antilulismo mallorquín y la campaña represora que puso en marcha durante su breve pontificado.

1. La ambición de Juan Díaz de la Guerra (1726-1772).

Si algo definió el carácter de Juan Díaz de la Guerra, fue una ambición innata. Desde pequeño, demostró que no quería conformarse con poco. De hecho, gran parte de su vida la dedicó a ascender en el escalafón social de aquella España del siglo XVIII. Como demostró a aquéllos que lo conocieron, tenía grandes expectativas. De espíritu incansable y decidido, avanzó rápidamente en su carrera eclesiástica y se preparó para un futuro grandioso. Lejos de conformarse con una vida tranquila en su ciudad natal, viajó por el territorio español asumiendo cargos de responsabilidad, y se rodeó siempre de hombres influyentes y poderosos. De modo que cuando zarpó hacia la Santa Sede, seguramente imaginaba que su vida le deparaba grandes triunfos.

Díaz de la Guerra nació en Jerez de la Frontera el 30 de junio de 1726⁵⁴⁵. Sus padres, don Antonio Díaz de la Guerra y doña Elvira García⁵⁴⁶, vivían por aquel entonces humildemente y no disponían de demasiados recursos⁵⁴⁷. Pero si en algo coinciden todos sus biógrafos es en que el pequeño Juan nació “en una familia tan distinguida por sus timbres de glorias y grandes servicios prestados a la Monarquía y a toda España, que contaba entre sus gloriosos ascendientes a Cristóbal Colón”⁵⁴⁸. Su expediente de limpieza de sangre insiste, aunque sea un mensaje rutinario, en el amor que le profesaron sus progenitores “cuidandolo y alimentandolo como a tal, y tratandolo de hijo y él a los susodichos padres”⁵⁴⁹.

Sobre su infancia, prácticamente no hay datos. Un cronista de la época recogió una frase en boca del padre de Díaz de la Guerra, que puede ilustrar sus primeros años. Cuando éste era ya obispo de Mallorca, su padre don Antonio le hizo una visita, y poco antes de marcharse supuestamente le dijo que “tú ya eras malo cuando muchacho”⁵⁵⁰. Quizás le recordaba cariñosamente lo travieso y revoltoso que era de niño, aunque es sólo una especulación. Lo que sí sabemos es que desde muy joven fue un alumno despierto, que progresaba rápido y tenía una gran capacidad de memorización.

Cursó sus primeros estudios en el convento de los dominicos, en la propia ciudad de Jerez de la Frontera. Sus años aprendiendo filosofía y teología con los padres predicadores fueron, en mi opinión, determinantes en su vida adulta. Siguiendo a Andoni Artola, “los años de estudio en un centro y con unas personas concretas moldeaban el ideario y la personalidad del individuo”⁵⁵¹, y Díaz de la Guerra no fue una

⁵⁴⁵ La fecha de su nacimiento es confusa. Algunos autores la sitúan un año más tarde. Sin embargo, la *Guía de Forasteros en Roma* confirma esta fecha, y autores como José Rius Serra, que ha estudiado la nómina de los auditores de la Rota romana, aporta también el día de su bautismo: el 5 de julio de 1726, día que comúnmente se confunde con el de su nacimiento. SERRA RIUS, J., “Auditores españoles de la Rota romana”, *Revista española de derecho canónico*, Vol. 3, 8 (1948), pág. 779.

⁵⁴⁶ En su estudio sobre los orígenes de Díaz de la Guerra, Julia Sevilla señalaba que su madre era Elvira Gaitán, pero en su expediente de limpieza de sangre aparece referenciada como García, y otros autores lo han corroborado. AUG, Prueba de limpieza de sangre de Juan Díaz de la Guerra, I 175 principal, Caja 1473/172, s/f. (= Documento 82).

⁵⁴⁷ PARADA Y BARRETO, D. I., *Hombres ilustres de la ciudad de Jerez de la Frontera*, Imp. Guadalete, Jerez de la Frontera, 1878, pág. 132.

⁵⁴⁸ MINGUELLA, T., *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, vol. 3, Madrid, 1913, pág. 181.

⁵⁴⁹ AUG, Prueba de limpieza de sangre de Juan Díaz de la Guerra, I 175 principal, Caja 1473/172, s/f. (= Documento 82).

⁵⁵⁰ Citado por ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra (s. XVIII)”, *Estudios Lulianos*, 28 (1988), pág. 62.

⁵⁵¹ ARTOLA RENEDO, A., “La formación de los obispos procedentes del clero secular (1760-1788)”, IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. y CHAPARRO SÁINZ, A. (coords.), *Educación, redes y producción de élites en el siglo XVIII*, Sílex, Madrid, 2013, pág. 393.

excepción⁵⁵². De hecho, durante su juventud los dominicos le contagiaron la admiración que sentían por la figura de Santo Tomás. Y durante el resto de su vida fue un tomista declarado –hasta el punto de privilegiar las enseñanzas del Doctor Angélico en detrimento del lulismo y planificar la impresión de la *Summa Theologiae* de Santo Tomás⁵⁵³–.

En 1747, con veinte años, sus pasos le llevaron a la Universidad de Granada. Demostraba ya que no iba a conformarse con seguir la trayectoria de su padre, quien desde siempre había sido maestro de obras⁵⁵⁴. Residiendo en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, Díaz de la Guerra completó sus estudios universitarios con gran brillantez: “corrió con pasos tan agigantados el camino de la Jurisprudencia Civil y Canónica, que en breve acreditó ser uno de aquellos raros ingenios que escasea la naturaleza”⁵⁵⁵. Durante esos años, forjó grandes amistades y se codeó con lo más granado de la ciudad de la Alhambra. Pero si en algo empezó a hacerse famoso, fue en su dedicación al estudio. Uno de sus compañeros declaraba que “es de muy buena vida y costumbres y muy aplicado a el estudio de su facultad”⁵⁵⁶. Pronto vinieron grandes recompensas. En 1751 recibió el grado⁵⁵⁷ y se le nombró “primer pasante, e insinuándole [sus profesores] vivos deseos de que se incorporase y permaneciese en su claustro”⁵⁵⁸. Aquello, sin embargo, sólo era el inicio de un largo camino. Una vez concluidos sus estudios universitarios encaminó sus pasos hacia el universo capitular.

Primero probó suerte en algunas catedrales, presentándose a oposiciones para una canonjía doctoral en Almería y, poco después, en Badajoz. No lo consiguió, así que sus pasos le llevaron a la sede primada. En 1756 había quedado vacante la canonjía doctoral de la Catedral de Toledo, después de que el Dr. don Antonio de las Infantas fuese promovido al deanato⁵⁵⁹. Por aquel entonces Díaz de la Guerra dominaba ya la oratoria. Aunque siempre se mostraba rígido e incapaz de abrirse emocionalmente a los demás –

⁵⁵² ALEMANY I MORAGUES, G. A., *Episcopologio Maioricense*, Palma, 1773, f. 123 v.

⁵⁵³ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio... op. cit.*, pág. 509.

⁵⁵⁴ SEVILLA MUÑOZ, J., “Origen social de Juan Díaz de la Guerra”, *Anales Seguntinos*, vol. 2, n° 5 (1988), pág. 130.

⁵⁵⁵ SAINZ DE PRADO, F., *Oración fúnebre, que en las solemnes exequias celebradas por la Santa Iglesia de Sigüenza, a la buena memoria del Illmo. Señor D. Juan Díaz de la Guerra, obispo y señor de dicha ciudad*, Imp. Plácido Barco, Madrid, 1801, pág. 5.

⁵⁵⁶ AUG, Prueba de limpieza de sangre de Juan Díaz de la Guerra, I 175 principal, Caja 1473/172, s/f. (= Documento 81).

⁵⁵⁷ AUG, Prueba de curso de Juan Díaz de la Guerra, J 134 principal, Caja 01632/135, s/f. (= Documento 81).

⁵⁵⁸ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 55.

⁵⁵⁹ *Ibidem*.

si no era para mostrar su ira y disgusto—, sabía bien cómo ganarse a aquéllos que le interesaban. De hecho, en aquellas oposiciones “se lució tanto en sus actos que el coro menor que de ordinario aunque no tenga voto, hace su provision, la hizo a favor de Guerra”⁵⁶⁰. Los canónigos, sin embargo, votaron por otro candidato, tal vez despreciando su baja condición social.

Si nos atenemos a la ambición juvenil que ya demostraba Díaz de la Guerra, no es descabellado pensar que, a partir de ese momento, desarrolló cierto rechazo hacia el clero capitular. Aunque siguió ascendiendo en la jerarquía eclesiástica, nunca consiguió su propósito de convertirse en canónigo doctoral, contrariamente a algunos de sus futuros compañeros y amigos. Ésta fue su primera ambición frustrada, aunque vinieron otras.

Cuando su camino parecía truncarse, le llegó una nueva oportunidad. Hacía sólo un año que don Luis Fernández de Córdoba, conde de Teba, se había convertido en arzobispo de Toledo (1755-1771)⁵⁶¹. Mientras Díaz de la Guerra se presentaba a la oposición, el primado estaba todavía reclutando un equipo de hombres con grandes capacidades para integrar la Curia arzobispal. Poco antes había nombrado a un joven Francisco Antonio de Lorenzana como su vicario general⁵⁶². Y precisamente en 1756, llegó a sus oídos información sobre las virtudes que acumulaba el brillante Díaz de la Guerra. Una vez lo conoció, se convenció de sus capacidades y lo integró en su Consejo de Gobernación como juez, además de otorgarle el cargo de visitador eclesiástico⁵⁶³.

Siguiendo a Artola Renedo, las curias episcopales constituían reductos de gran importancia para la formación de redes clientelares⁵⁶⁴. Ciertamente, en la de Toledo se congregaron algunos de los futuros obispos reformadores; aquéllos que pusieron en práctica las políticas ilustradas que estaba planificando Carlos III para sus dominios⁵⁶⁵.

Díaz de la Guerra residió en Toledo casi diez años. A lo largo de ese tiempo, tuvo oportunidad de imbuirse de personalidades tan influyentes como la del vicario general, Francisco de Lorenzana. Contando con el beneplácito y apoyo del arzobispo, Lorenzana

⁵⁶⁰ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 19 v.

⁵⁶¹ Véase ARELLANO GARCÍA, M., “Los Portocarrero en la Iglesia de Toledo”, *Toletum*, 48 (2013), págs. 243-284.

⁵⁶² SÁNCHEZ SÁNCHEZ, I., *El cardenal Lorenzana y la Universidad de Castilla La-Mancha*, Universidad de Castilla La-Mancha, Ciudad Real, 1999, pág. 62.

⁵⁶³ Véase GARCÍA-BRAZALES, M. G., “El Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo”, *Anales Toledanos*, 16 (1983), págs. 61-138.

⁵⁶⁴ ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760-1833)*, Trea, Asturias, 2014, pág. 66.

⁵⁶⁵ Véase HERR, R., *España y la revolución del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1971, págs. 9 y ss.

desplegó un ambicioso programa de reformas en la Archidiócesis. Hasta que se trasladó a Plasencia como su nuevo prelado, demostró gran capacidad de mando y ansias de extirpar los vicios enquistados entre el clero y pueblo de Toledo. Sus primeros edictos episcopales ya trataban de solucionar ciertos abusos, como por ejemplo los comunes griteríos populares durante las ceremonias religiosas⁵⁶⁶. Esta depuración de la vida religiosa fue también uno de los objetivos de Díaz de la Guerra como obispo de Mallorca y Sigüenza.

Como no podía ser de otro modo, Díaz de la Guerra asumió sus responsabilidades con vehemencia, trabajando durante largas horas y reservando parte del tiempo para estudiar. Desde siempre se le dieron mejor los libros que las personas. Por ello, le gustaba levantarse temprano y ocupar largo tiempo en leer. Hasta tal punto era así, que pronto se hizo famoso entre sus compañeros de Toledo por “la infatigable aplicación al estudio, la conducta grave y la activa y prudente claridad que brillaron [...] en su vida privada y pública”⁵⁶⁷. Y parece ser que no lo hizo mal, ya que el arzobispo le aumentó el salario de 500 a 800 ducados anuales y le concedió un beneficio en la iglesia de los Reyes Nuevos de Toledo⁵⁶⁸.

Es posible que Díaz de la Guerra residiese una temporada en la Corte. Esta noticia nos llega por un contemporáneo suyo, el cronista y pavorde de la Catedral de Mallorca, Guillermo Terrassa. Tratando sobre su biografía, decía de Díaz de la Guerra que estuvo unos meses ejerciendo como abogado en los Reales Consejos y “se acreditó de cabeza de hierro por su tan continuo estudio y retención, pues estudiaba desde las 5 de la mañana hasta la una de la tarde, en que dejaba el estudio para comer”⁵⁶⁹. Historiadores como Rosselló Lliteras han adoptado esta noticia sin detenerse a comprobarlo⁵⁷⁰. Sin embargo, únicamente Terrassa nos ofrece este dato. Ningún otro biógrafo, contemporáneo suyo o actual, hace referencia a estos años en Madrid. La mayoría trasladan los pasos de Díaz de la Guerra directamente desde Toledo hasta Roma⁵⁷¹. Lo más importante, a fin de cuentas, es que su gran momento llegó en 1765. Toda una vida

⁵⁶⁶ SIERRA NAVA-LASA, L., *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975, pág. 84.

⁵⁶⁷ PALOU Y FONT, F. A., *Tratado de la Iglesia de Jesucristo, o Historia eclesiástica*, T. XI, Imp. Benito García, Madrid, 1807, pág. 126.

⁵⁶⁸ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio... op. cit.*, pág. 507.

⁵⁶⁹ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 20.

⁵⁷⁰ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 56.

⁵⁷¹ ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma... op. cit.*, pág. 111. “Juan Díaz de la Guerra, Juez de la Gobernación del arzobispo de Toledo por Luis Fernández de Córdoba, [...] permaneció en el puesto hasta ser hecho auditor de la Rota romana por la Corona de Castilla en 1765”.

dedicada al estudio y a sus cargos en la Curia le dieron finalmente sus frutos. Con treinta y ocho años, Díaz de la Guerra se convirtió en auditor de la Rota Romana por la Corona de Castilla⁵⁷².

Su elección para la Rota también destila cierta confusión. No está claro quién intercedió por él ante los ojos del monarca. Lo más probable es que fuese el arzobispo de Toledo, maravillado por las capacidades de Díaz de la Guerra, “en atención a su prudencia, virtud y letras”⁵⁷³. Sin embargo, el pavorde Terrassa nos informa que fue un eclesiástico residente en la Corte, seguramente un miembro de la Cámara de Castilla: “fue muy querido de cierto camarista, el Illmo. D. Carmona, por cuyo medio e intervencion logró el que le diese la plaza de Auditor de la Sagrada Rota”⁵⁷⁴. Sea como fuere, el jerezano había sido ascendido, por fin, a un cargo de gran importancia y muy próximo a la cátedra petrina. Después de eso, las opciones podían ser muchas.

Díaz de la Guerra residió en Roma durante cinco años y ocho meses. No es desacertado pensar que fueron para él una época dorada, sobre todo si tenemos en cuenta sus años venideros. Porque, una vez abandonó la Santa Sede, su vida ya no volvió a definirse como apacible y tranquila. Allí ejercía diligentemente sus quehaceres y continuaba aprendiendo⁵⁷⁵. “Infatigable en el cumplimiento de los graves negocios de su Tribunal, los manejó y despachó todos con tal solidez, naturalidad y exactitud, que ha admirado justamente a quantos después le sucedieron”⁵⁷⁶. Además, se podía permitir el lujo de visitar bibliotecas, imbuirse de los distintos saberes y disfrutar del clima mediterráneo. Pero Díaz de la Guerra jamás pasó por ser una persona ingenua. De hecho, tenía muy claro que, para seguir ascendiendo, necesitaba hacerse un hueco en aquella corte papal. Esto implicaba, simple y llanamente, introducirse en un universo repleto de conspiraciones, intrigas y ambición. Así que, durante cinco años, el nuevo auditor bailó al son que dictaba la élite purpurada y tuvo claro siempre a quién debía acercarse para lograr sus objetivos.

Cuando llevaba casi dos años en la Rota, se produjo la expulsión de los jesuitas de España. Por orden regia, la Compañía de Jesús debía abandonar todos los territorios de

⁵⁷² Véase RIUS SERRA, J., “Auditores españoles...”, *op. cit.*, pág. 779.

⁵⁷³ AGS, Gracia y Justicia, leg. 312. Citado por ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma... op. cit.*, pág. 111.

⁵⁷⁴ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 19 v.

⁵⁷⁵ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio... op. cit.*, pág. 507.

⁵⁷⁶ SAINZ DE PRADO, F., *Oración fúnebre... op. cit.*, pág. 6.

Carlos III. En Roma, la noticia causó consternación, especialmente para el pontífice⁵⁷⁷. La identificación de gran parte del alto clero español con las disposiciones regias, hasta el punto de formarse un auténtico frente antijesuita⁵⁷⁸, tuvo su eco en la Santa Sede. Un dedo acusador comenzó a señalar a gran número de eclesiásticos españoles en la Corte papal por su supuesto projesuitismo, y Díaz de la Guerra estaba entre ellos. No podía ser de otro modo, teniendo en cuenta que toda su carrera hasta la Rota estuvo sostenida por supuestos simpatizantes de la Compañía. El arzobispo de Toledo, Fernández de Córdoba, y todo su Cabildo estaban bajo sospecha, así como uno de los nuevos valedores del auditor en Roma, el cardenal Francisco Solís⁵⁷⁹.

No era extraño que el encargado de asuntos eclesiásticos y agente de preces en la Santa Sede, José Nicolás de Azara, comenzase a vigilar de cerca a los antiguos miembros de la Curia toledana⁵⁸⁰. Haciendo una valoración de Díaz de la Guerra, decía de él que “no soy yo, cierto, el que ha de canonizar a Guerra, pero no deja de disonarme el verlo pospuesto a un clerizonte sin letras ni carácter, solo porque es jesuita: jesuita su cardenal Solis; jesuita el tesorero agente, y jesuitas los que le han dado la prebenda”⁵⁸¹. De este modo, elogiaba la actitud del jerezano, a pesar del hecho de que sospechaba que fuese projesuita. Aunque sus contactos más importantes en Roma sí lo eran, no hay pruebas de que Díaz de la Guerra sintiese simpatías hacia la Compañía de Jesús. Desde joven, se identificó con el tomismo, y muy especialmente con la Orden de Predicadores⁵⁸². Jamás en Mallorca demostró ningún tipo de adhesión hacia los jesuitas expulsados.

⁵⁷⁷ Véase BELLOD LÓPEZ, M., “La correspondencia diplomática del conde de Fuentes en torno al conflicto jesuítico”, *Revista de Historia Moderna*, 18 (2000), págs. 85-108.

⁵⁷⁸ Véase ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma... op. cit.*, págs. 91 y ss.

⁵⁷⁹ Azara menciona al cardenal Francisco Solís y Folch de Cardona (1713-1775). Solís se encontraba en Roma cuando Díaz de la Guerra asumió su cargo de auditor de la Rota. Y si creemos en las palabras de Azara, llegaron a hacerse amigos, hasta el punto de que el cardenal se convirtió en el protector de Díaz de la Guerra hasta su marcha a Mallorca. No era extraño este hecho, ya que a lo largo de su vida, el futuro obispo supo relacionarse bien y rodearse de hombres poderosos. Seguramente se conocieron cuando Solís viajó a Roma en 1769 para la elección del nuevo papa Clemente XIV. Sobre su biografía, véase PORRES BENAVIDES, J., “Un original desconocido (o perdido) y tres versiones del retrato del cardenal Solís”, *Archivo Español de Arte*, 81, 323 (2008), págs. 315-322.

⁵⁸⁰ Para un conocimiento más profundo de las conversaciones diplomáticas que se tuvieron en Roma con respecto a la cuestión jesuítica, véase FERRER BENIMELI, J. A., *La expulsión y extinción de los jesuitas según la correspondencia diplomática francesa. Tomo III (1770-1773)*, Universidad de Zaragoza, Universidad Católica de Táchira, Zaragoza, 1998.

⁵⁸¹ AZARA, J. N., *El espíritu de D. José Nicolás de Azara, descubierto en su correspondencia epistolar con Don Manuel de Roda*, T. 2, Madrid, 1846, pág. 9.

⁵⁸² ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra y el Seminario...”, *op. cit.*, pág. 237.

Con la sombra de su pasado siempre acechante, hizo lo que mejor sabía y buscó un nuevo valedor y protector. Finalmente, lo encontró en el embajador español en la Santa Sede, Tomás de Azpuru⁵⁸³. Tras la orden de expulsión de la Compañía, a Azpuru se le había encomendado la delicada misión de negociar con el pontífice la admisión de los jesuitas en los Estados Pontificios⁵⁸⁴. Esto le convertía en un elemento perfecto para que Díaz de la Guerra se protegiese de las injurias y sospechas que pudiesen achacársele por sus años en Toledo. De hecho, supo extraer todo el jugo de su nueva amistad. Gracias a las influencias y contactos que Azpuru tenía en Roma, Díaz de la Guerra pudo conocer personalmente a Clemente XIII. Y quedó tan encantado con él, que le concedió la dignidad de Maestrescuela de la catedral de Ciudad Rodrigo y el Priorato de la colegiata de Santa Ana de Barcelona, que ejerció a través de apoderados⁵⁸⁵.

Llegado el año de 1770, la situación de Díaz de la Guerra en la Santa Sede era, a ojos de muchos, ciertamente envidiable. Hasta ese momento, su carrera eclesiástica había avanzado sin contratiempos. Si nos atenemos a su evolución, sólo había conocido escenarios de gran poder e influencia. Dejó amigos en Toledo, tenía contactos en la Corte y ahora consolidaba su ascendiente en Roma. Esto hace pensar que sus expectativas eran elevadas. Ambicioso como era, no se conformaba ya con la Rota. Ahora miraba hacia un suculento obispado o, por qué no, una archidiócesis. Y de hecho, estaba dispuesto a todo para conseguir sus propósitos. Cuando empezaron a oírse rumores de que Tomás Azpuru era un candidato idóneo para la archidiócesis de Valencia, Díaz de la Guerra se deshizo de sus vínculos con su antiguo protector e inició una campaña de desprestigio, escribiendo reiteradamente a Madrid contra él⁵⁸⁶. De aliados, ambos se convirtieron en enemigos y se torpedearon el uno al otro sin contemplación, haciendo su situación casi insostenible.

En esas circunstancias, en Mallorca, un cansado obispo Francisco Garrido recibía con agrado la noticia de su traslado a Córdoba, después de casi diez años “en un estado permanente de zozobra e inquietud”⁵⁸⁷. La situación de la Diócesis no era un asunto baladí. Hacía veinte años que obispos como Despuig o Garrido habían intentado

⁵⁸³ RIUS SERRA, J., “Auditores españoles...”, *op. cit.*, pág. 773.

⁵⁸⁴ MUÑOZ ROMERO, M. A., “La cuestión jesuita desde la embajada de Tomás Azpuru en Roma (1767)”, en LARRAZÁBAL BASÁÑEZ, S. y GALLASTEGI, C. (coords.), *Esteban Terreros y Pando: vizcaíno, polígrafo y jesuita. III Centenario: 1707-2007*, Universidad de Deusto, Bilbao, pág. 566.

⁵⁸⁵ BB, Inventario de los bienes de Juan Díaz de la Guerra a punto de tomar posesión a la mitra de Mallorca, I-157, f. 135.

⁵⁸⁶ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 56.

⁵⁸⁷ MATEU MAIRATA, G., *Obispos... op. cit.*, pág. 437.

afrontar la cuestión luliana, aunque el segundo supo desentenderse más abiertamente de sus compromisos devocionales. Ahora, la paz que llevaba reinando desde 1763 se resquebrajaba, y las primeras fisuras hacían ya su aparición⁵⁸⁸. La confirmación dada en 1768 por Clemente XIII sobre la inmovilidad del culto estaba quedando obsoleta, mientras las filas antilulianas se vanagloriaban por algunos de sus triunfos. La desaparición del nombre de “Luliana” para la Universidad de Mallorca o la expulsión de los jesuitas, uno de los baluartes del lulismo, anunciaban cambios importantes para la devoción⁵⁸⁹. Por todos estos motivos, la elección del nuevo obispo estaba degenerando en un asunto trascendental. Lulistas y antilulistas miraban cautelosos hacia la Santa Sede y preparaban sus estrategias para atraerse al futuro prelado.

Carlos III aprovechó esta difícil coyuntura en la isla, y la enemistad que se profesaban Azpuru y Díaz de la Guerra, para sacarlos a ambos de Roma, y así hacerles desempeñar un mejor servicio a la Monarquía. Mientras el primero conseguía su objetivo de convertirse en arzobispo de Valencia, Díaz de la Guerra recibió la mitra de Mallorca. Un dato interesante de su nombramiento es que no medió consulta de la Cámara de Castilla. De hecho, el 10 de abril de 1772, el marqués de Llamas recibió órdenes de la Corte, en las que “dareis cuenta a la Camara [...] de haber aceptado Don Juan Diaz de la Guerra el obispado de Mallorca para que fue nombrado”⁵⁹⁰. En opinión de Artola, esto formaba parte de las dinámicas de reclutamiento episcopal que estaba poniendo en marcha el nuevo primado de España, Francisco de Lorenzana⁵⁹¹. No olvidemos que ambos habían sido compañeros –y quizás también amigos– en la Curia arzobispal de Toledo. Ahora bien, no podemos ignorar la propia mano de Carlos III en ese asunto.

La colocación de un obispo en Mallorca era un asunto importante, teniendo en cuenta las circunstancias que se estaban viviendo allí desde 1750. Los años precedentes habían constatado una avalancha de memoriales relacionados con la cuestión luliana, que se apilaban en el Consejo de Castilla. Y ni siquiera el siempre neutral y complaciente Garrido de la Vega había conseguido alcanzar una paz duradera y estable.

⁵⁸⁸ RAMIS BARCELÓ, R., “Actas del Notario Andrés Verd...”, *op. cit.*, pág. 120.

⁵⁸⁹ Véase RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la supresión...”, *op. cit.*, págs. 108 y ss.

⁵⁹⁰ AGS, Gracia y Justicia, 371, f. 6. José Nicolás de Azara informó a Díaz de la Guerra de su nombramiento el día 12 de marzo de 1772, y la noticia quedó registrada en la Cámara de Castilla un mes después, el 10 de abril de 1772. Esto muestra que su elección de obispo de Mallorca no pasó directamente por la Cámara. Al contrario que su nombramiento como obispo de Sigüenza, sólo ha quedado registro de la aceptación de Díaz de la Guerra para la mitra mallorquina. (= Documento 79).

⁵⁹¹ ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma... op. cit.*, pág. 112.

Tanto dentro como fuera de Mallorca, todos sabían que la designación de un candidato u otro podía alterar enormemente la situación social y religiosa que llevaba tantos años sin resolverse. Se trataba de un asunto que estaba agotando la paciencia del monarca, al igual que la de sus ministros, demasiado imbuidos de reformas para ver con buenos ojos una devoción local radicalizada y peligrosa.

Debemos tener presente que, por aquel entonces, desde Madrid se estaban imponiendo decisivos proyectos de reforma dentro del mundo eclesiástico. La idea de Estado había asumido una vigorosa fuerza y, en consecuencia, la Monarquía carolina se adjudicó cada vez con más ímpetu el control sobre la Iglesia española. Movimientos como el regalismo y el jansenismo, sobre los cuales no me detendré aquí, estaban provocando importantes consecuencias en la evolución religiosa dieciochesca. Por su parte, Carlos III había desplegado una imponente política en dicho ámbito, “en la que priorizaba la seriedad de las costumbres de los religiosos y la uniformidad en toda España”⁵⁹². Centrado en desplegar la autoridad absolutista en todos los sectores políticos, sociales y religiosos de sus dominios, autorizó y secundó “intervenciones estatales en asuntos espirituales [...]. [Un] auténtico abuso de poder con el deseo de conseguir una sujeción lo más completa posible de la Iglesia al Estado”⁵⁹³. En este sentido, entre sus objetivos se hallaba, como no podía ser menos, el de controlar las devociones populares tan extendidas por todos los territorios españoles.

Precisamente, fue durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando la fuerza reformadora que irradiaba desde la Corte intentó por todos los medios dominar y, en muchas ocasiones, eliminar aquellas manifestaciones religiosas. En concreto, “se produce en ciertos sectores sociales minoritarios un cambio de actitud mental conducente a una espiritualidad más personal, que contrasta con la pervivencia generalizada de manifestaciones de la religiosidad popular imbuidas de una espiritualidad barroca”⁵⁹⁴. Así, surgió una nueva casta de obispos renovadores que iniciaron intensas políticas destinadas a aquel objetivo, contra una religiosidad popular muchas veces dinámica e incontrolable. Como dice el historiador norteamericano William Callahan: “The emphasis of the reforming movement varied from bishop to

⁵⁹² MARTÍ GELABERT, F. *Carlos III y la política religiosa*. Ed. Rialp, Madrid, 2004, pág. 32.

⁵⁹³ CORTÉS PEÑA, A. L., *La política religiosa de Carlos III*. Universidad de Granada, Granada, 1989, pag. 27.

⁵⁹⁴ ARIAS DE SAAVEDRA, I. & LÓPEZ-GUADALUPE, M. L. *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*. Univ. de Granada, Granada, 2002, pág. 299.

bishop, but in every case the demand for a pure and internal Christianity arose from the clear realization that the faith of the vast majority of the population rested on weak foundations”⁵⁹⁵. Las medidas variaron de una diócesis a otra, pero el fin siguió siendo el mismo: someter aquellos cultos a los designios de la alta jerarquía o condenarlos a su extinción⁵⁹⁶. Por lo tanto, en estas circunstancias, el candidato a obispo de Mallorca debía concordar perfectamente con los deseos de Carlos III, y en este caso, no podía ser, en ningún caso un firme defensor del lulismo, del mismo modo que tampoco un obispo que gustase de abrigarse en la ambigüedad para desquitarse de actuar de una vez por todas sobre ese asunto.

Volviendo al curso de los acontecimientos, en Roma, José Nicolás de Azara se reunió finalmente con Díaz de la Guerra en privado y le comunicó que había sido nombrado obispo de Mallorca. La noticia no le causó especial júbilo, pero el auditor supo guardar sus emociones tras una fría máscara: “un poco áspero de tragar le era el nombre de Mallorca, pero sin gran trabajo se redujo, y cuente Vd. con su aceptación lisa y llana”⁵⁹⁷. Sin embargo, pronto dio signos de su disgusto.

Una vez supo el destino que había recibido Azpuru, se sumergió en una depresión⁵⁹⁸. Encerrado durante días en sus aposentos, Azara lo encontró “hecho un mar de lágrimas, con los ojos hinchados como puños, y sin poder responder a nada de lo que le decía”⁵⁹⁹. Sin decirlo en voz alta, se sentía humillado por un destino –a su parecer– indigno⁶⁰⁰. Se trata de una reacción que no debe sorprendernos demasiado. Díaz de la Guerra llevaba toda una vida dedicada a su ambición personal. Había acumulado muchos triunfos y sus miras eran ya demasiado elevadas. Así que cuando supo que se le había enviado a una diócesis famosa en Roma por las discordias que despertaba desde

⁵⁹⁵ CALLAHAN, William J. & HIGGS, David (eds.), *Church and society in Catholic Europe of the eighteenth century*, ed. Cambridge University Press, Toronto, 1974, pág. 48.

⁵⁹⁶ No es casualidad que, mientras Díaz de la Guerra se disponía a erradicar el componente luliano de la religiosidad mallorquina, en Valencia, el arzobispo Fabián y Fuero prohibía la colocación de exvotos en las iglesias, una larga tradición que se vio de pronto eliminada. Y en Barcelona, el obispo Josep Climent corregía los abusos que se daban en los actos litúrgicos y devocionales de su diócesis, persiguiendo sin descanso la superstición y las desviaciones religiosas que se vivían en algunas zonas rurales. Incluso el propio Carlos III estableció toda una serie de restricciones en actos religiosos, interfiriendo personalmente en la dirección de la Iglesia: “prohibiendo que en las procesiones de Semana Santa salieran disciplinantes y empalados. [...] Igualmente prohibió el monarca las danzas y los gigantones, usuales en las festividades del Corpus y fiestas patronales, considerándolas impropias de las solemnidades religiosas”. MARTÍ GELABERT, Martí. *Carlos III y la política religiosa*. Ed. Rialp, Madrid, 2004, pág. 62.

⁵⁹⁷ AZARA, J. N., *El espíritu de D. José Nicolás... op. cit.*, pág. 271.

⁵⁹⁸ PEREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa luliana... op. cit.*, pág. 256.

⁵⁹⁹ *Ibidem*.

⁶⁰⁰ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 97.

hacía años un culto local, se lo tomó como un descenso en su brillante currículum. Se trataba, una vez más, de una ambición frustrada. El mismo Azara tenía claro que “le pica ocultamente el ver a su colega [Azpuru] burro, majadero, envidioso, Arzobispo de Valencia, [...] y él, que se siente con otro mérito bien diferente, *in insulem relegatus*”⁶⁰¹.

Algunos historiadores se han preguntado por qué decidió Carlos III enviar a Díaz de la Guerra a la diócesis mallorquina. A día de hoy, no hay acuerdo. Era de sobra conocido que el auditor no se definía precisamente por ser un hombre de espíritu tranquilo y conciliador, como había sido Garrido. Además tampoco gozaba de un atractivo personal que le ayudase a ganarse las simpatías del pueblo mallorquín, como Despuig. Más bien, el monarca llevaba años recibiendo noticias de los conflictos que protagonizaba Díaz de la Guerra en la corte pontificia, siempre ávido de una oportunidad para medrar. De hecho, todos en Roma tenían claro – nuevamente en palabras de Azara– que, “si toma algún empeño, no habrá fierabrás que lo desarme”⁶⁰².

Su obstinación mientras fue auditor, jamás se detuvo ante nada. Su dedicación a veces podía degenerar en obsesión, hasta el punto de mermar sus capacidades y hacerle enfermar. Sin embargo, se trataba de cualidades no especialmente negativas para un monarca como Carlos III. Además, Díaz de la Guerra contaba también con un brillante currículum a sus espaldas y un trabajo admirable en todos los cargos que había asumido desde 1756. Ante esta perspectiva, se desprenden ya algunas preguntas: ¿estaba enviando Carlos III a Díaz de la Guerra a Mallorca, precisamente porque lo veía muy capaz de zanjar la cuestión luliana? ¿Era consciente el nuevo obispo del estado en que se hallaba su nueva diócesis? ¿Llegó a Mallorca con la intención de extirpar el culto a Ramón Llull? Son cuestiones ciertamente difíciles de responder por el momento.

Superar el trance no fue sencillo para Díaz de la Guerra, pero finalmente se recobró de su depresión y puso sus asuntos en orden⁶⁰³. Con sus esperanzas frustradas, y obligado a aceptar un destino que no deseaba, el jerezano parecía sentirse desamparado. En estas circunstancias, encontró consuelo en un joven capellán. Se llamaba Antonio Ruiz Peña y pasó a ejercer una enorme influencia en nuestro protagonista durante los años venideros. De hecho, Díaz de la Guerra quiso a Peña siempre a su lado durante el resto de sus días. Hasta tal punto fue así, que le solicitó que le acompañase a la isla

⁶⁰¹ AZARA, J. N., *El espíritu de D. José Nicolás... op. cit.*, pág. 273.

⁶⁰² *Ibidem*, pág. 271.

⁶⁰³ Véase BB, Inventario de los bienes de Díaz de la Guerra a punto de tomar posesión de la mitra, I-157.

como su secretario, y llegó a escribir al confesor de Carlos III, según nos informa nuevamente Azara, “para que dé alguna renta a su capellán Peña [...], porque dice que en Mallorca no tiene qué darle, y creo que es verdad”⁶⁰⁴. La personalidad e intenciones de Peña siguen siendo misteriosas. En su contra juegan las opiniones que nos han llegado de él, todas ellas realmente negativas. Algunos historiadores han considerado incluso que Díaz de la Guerra fue una marioneta en manos de su secretario⁶⁰⁵. Veremos hasta qué punto afirmaciones como ésta son acertadas.

Lejos de Roma, los mallorquines desconocían la aversión que le producía la isla a Díaz de la Guerra. Nunca supieron del episodio que contempló Azara en sus aposentos, ni tampoco de la melancolía que se apoderó de él en los días siguientes. A estas alturas los bastiones prolulianos estaban demasiado ocupados preparándose para recibir a su nuevo pastor. Tengamos presente que Garrido de la Vega dejaba tras de sí diez años de una frágil paz, y los meses inmediatos habían estado plagados de triunfos para el movimiento antiluliano. Por esa misma razón, la Causa Pía Luliana –con el asesoramiento del Ayuntamiento de Palma y del Cabildo catedralicio– dio órdenes a su postulador en Roma, Francisco Vich de Superna, de que conociese personalmente a su Ilustrísima. Pero todavía más importante, Superna tenía la misión secreta de descifrar las simpatías de Díaz de la Guerra hacia la cuestión luliana.

El mes de mayo de 1772, Vich de Superna acudió a una entrevista con Clemente XIV –papa desde 1769–. Después de besar los pies de su santidad, le suplicó humildemente que continuase con las políticas trazadas por su antecesor sobre el culto a Ramón Lull⁶⁰⁶. Díaz de la Guerra también estaba en la reunión. Una vez concluida, ambos se encontraron frente a frente y el postulador pudo presentarle sus respetos. Díaz de la Guerra se mostró cortés en todo momento, aunque ya le hizo una advertencia: “Su Illma. es favorable al culto del B. Ramon, pero es enemigo de confusiones y riñas; él quiere que las cosas vaian en paz”⁶⁰⁷.

Díaz de la Guerra no era todavía antilulista⁶⁰⁸. No en un sentido estricto. Su transformación en uno de los más abanderados perseguidores del lulismo ocurrió años

⁶⁰⁴ AZARA, J. N., *El espíritu de D. José Nicolás...* op. cit., pág. 271.

⁶⁰⁵ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca...* op. cit., pág. 451.

⁶⁰⁶ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Nicolau Mayol i Cardell i el seu frustrat testament a favor de la Causa Pia Lul·liana*, Els nostres llibres, Palma, 1992, pág. 8.

⁶⁰⁷ ADM, Archivo de la Causa Pía, Cartas de Francisco Vich de Superna, Caja 5, leg. 1, 30 de junio de 1772. (= Documento 47).

⁶⁰⁸ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa luliana...* op. cit., pág. 256.

después, en una situación muy distinta a la que vivía en Roma en 1772. Ahora, simplemente, estaba irritado. Además, no es desacertado pensar que su depresión había contribuido a exagerar su visión de la diócesis como un nido de discordias⁶⁰⁹. Esto hace suponer que las palabras que le profirió a Vich de Superna no estaban huecas; más bien, reflejaban un mensaje inequívoco. El nuevo prelado no estaba presto a hacer concesiones a un culto local que, primero, no comprendía, y segundo, encarnaba los excesos propios de un pueblo llano que él, aislado en su torre de marfil, sin duda menospreciaba.

Llegó junio de 1772, y también el momento de embarcarse a su destino. Con las bendiciones de Clemente XIV, Díaz de la Guerra se encaminó a Nápoles, donde le esperaba una fragata dispuesta para conducirlo a su nueva diócesis. Sin perder tiempo, zarpó a Mallorca hacia finales de verano. Todos lo ignoraban todavía, pero con él partía la mayor amenaza que la devoción a Ramón Llull pudo experimentar en su larga historia: estaba en camino el más encarnizado perseguidor de las doctrinas y culto lulianos.

Si todavía quedan fragmentos de la vida de Díaz de la Guerra que siguen incompletos, su personalidad ha sido un auténtico enigma para los historiadores. Analizar el perfil psicológico de alguien como Díaz de la Guerra no representa un asunto sencillo, pero sí necesario. Porque el estudio de la persecución antiluliana en Mallorca, nos obliga a acercarnos a la persona que la puso en práctica. Además, en este caso, la identificación del prelado con el proyecto represor fue total. Volcó de tal modo sus energías, que se sumergió en una vorágine de soledad, estrés y violencia, hasta el punto de experimentar una auténtica transformación. Mientras avanzaba la represión, inevitablemente también cambiaban su carácter, emociones y manías. De modo que sus años en Mallorca forjaron al hombre que, años después, se sentó en la silla episcopal de Sigüenza.

⁶⁰⁹ Una cuestión que todavía sigue sin respuesta es si Díaz de la Guerra tenía pleno conocimiento de la situación que se vivía en su nueva Diócesis. Todo parece indicar que sí. Cuando el prelado llevaba pocos meses en Mallorca, el Ayuntamiento de Palma escribió al rey informándole de que “a pocos días de llegado, ya calificó aquel Rdo. Obispo de chismosos a los Mallorquines, y que ya tenía esta noticia en Roma, y creyó la Ciudad que con este motibo negaría los consuelos de su Ciudad”. Aunque esto puede ser sólo una invención, no tiene el mismo estilo que los informes que se enviaron a Madrid años después, inventando rumores con el único objetivo de la marcha del prelado. En este caso, Díaz de la Guerra llevaba sólo unas semanas y todavía no había dado comienzo la cacería del lulismo. Por estos motivos, no es desacertado pensar que el obispo tenía ya en Roma una imagen negativa del pueblo mallorquín. Su vida aislada en su torre de marfil, sumada a la depresión que vivió en 1772, seguramente contribuyeron a ello. AHN, Consejos, L. 1944, f. 78. (= Documento 68).

En este sentido, resulta casi una odisea ofrecer un retrato ecuánime de Díaz de la Guerra. El obispo no dejó, por lo menos que sepamos, ni diarios ni escritos personales más allá de los estrictamente reservados a sus funciones episcopales. Además, juegan en su contra las visiones que de él han perdurado. La mayoría son bastante fragmentarias, y en ellas influye también la consideración que cada historiador ha tenido hacia el culto luliano. Pese a todo, contamos con diversas fuentes, que pueden ayudarnos a comprender su evolución vital y psicológica mientras gobernó la Diócesis mallorquina. A día de hoy se conservan testimonios y anécdotas de aquéllos que le conocieron; valoraciones y descripciones que pueden rastrearse en la documentación oficial de las instituciones de poder mallorquinas; además de retratos y algunas trazas que han quedado difuminadas en los escritos oficiales de la Curia. Se trata de piezas que solamente unidas pueden mostrarnos el complejo puzzle que constituía la personalidad del prelado.

Como punto de partida, disponemos de la descripción que de él hizo el postulador de la Causa Pía justo antes de su partida a Mallorca en 1772: “es un varon virtuoso, zelante, docto y justo, caritativo y humilde, aunque a primera vista parece serio, severo y poco tratable”⁶¹⁰. En efecto, era un hombre riguroso en sus costumbres⁶¹¹, de una brillante memoria y en la línea de los obispos reformadores del siglo XVIII⁶¹². Sus años en Toledo y Roma ya nos revelan que se esmeró como pocos en brillar y demostrar a sus superiores todo su talento. Incluso sus detractores tuvieron que admitir que sabía hacer bien su trabajo. El historiador decimonónico Antonio Furió decía, a raíz de las noticias que había recopilado, que “no quedaron fallidas las esperanzas que todos habían concebido acerca del comportamiento del nuevo auditor [en Roma], pues de cada día se hizo más estimable de la persona de su Santidad y de los cardenales que buscaban su amistad”⁶¹³. Sus primeros meses en Mallorca nos lo confirman también. Nada más llegar a la isla, habilitó un colegio para niñas huérfanas, que subvencionó de

⁶¹⁰ ADM, Archivo de la Causa Pía, Cartas de Francisco Vich de Superna, Caja 5, leg. 1, 30 de junio de 1772. (= Documento 47).

⁶¹¹ XAMENA FIOL, P. y RIERA MONTSERRAT, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 171.

⁶¹² En el fondo, Díaz de la Guerra fue un obispo prototípico del regalismo dieciochesco. Todos los propósitos que se marcó mientras fue obispo de Mallorca y Sigüenza, estuvieron íntimamente ligados con los intereses de Carlos III. Siguiendo al profesor Amengual i Batle, llegó a tales extremos que “passarà per damunt les normes de Trento i dels Sínodes, per tal d'obeir el rei”. AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 95.

⁶¹³ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio... op. cit.*, pág. 507.

su propio bolsillo⁶¹⁴. Y además, proyectó la construcción de un puerto en Alcudia, que pudiese mejorar las condiciones económicas de sus habitantes⁶¹⁵.

Todo lo anterior no disfracaba una realidad evidente a los ojos de los mallorquines: Díaz de la Guerra era también una persona muy difícil de tratar. A primera vista, cuantos le conocieron coincidían en su postura siempre rígida y su seriedad extrema. Esto nos lo dice José Nicolás de Azara. En una carta a don Manuel de Roda, escribía de Díaz de la Guerra que “es una cabeza llena de palabras griegas, hebreas, etc., y vacía enteramente de cosas”⁶¹⁶. Con estas palabras Azara alababa las grandes virtudes del jerezano en el estudio –no en vano sabía griego y hebreo, además del omnipresente latín⁶¹⁷–, pero ponía énfasis en su incapacidad a la hora de relacionarse con los demás. Era en la soledad de su cámara donde realmente parecía sentirse en paz.

El cronista Guillermo Terrassa habla incluso de su “mirar de fiera enojada”⁶¹⁸. Aunque el pavorde llegó a ser un declarado opositor del prelado, contamos actualmente con dos retratos del obispo para confirmar sus palabras. El primero de ellos, acabado pocos meses antes de abandonar Mallorca, nos muestra a un hombre delgado, de pelo canoso y rostro envejecido⁶¹⁹. Sin embargo, lo más interesante de esa pintura es, sin duda, su mirada. Los ojos de Díaz de la Guerra revelan soberbia y seriedad, hasta el punto de notar en ellos la sombra de una frialdad calculadora. Teniendo en cuenta a sus dos antecesores, no es de extrañar el impacto visual que Díaz de la Guerra podía causar entre sus feligreses. Jamás supo granjearse el amor de los mallorquines como Despuig, ni tampoco fue un obispo dócil y de semblante agradable, como Garrido de la Vega⁶²⁰. Es cierto que su expresión se fue relajando conforme se hacía mayor. De hecho, en el segundo retrato, ya anciano y sin pelo, la ansiedad en sus ojos prácticamente ha desaparecido. Sin embargo, aquella rigidez y seriedad tan propias de él le acompañaron hasta su muerte.

⁶¹⁴ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 96.

⁶¹⁵ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca... op. cit.*, pág. 449.

⁶¹⁶ AZARA, J. N., *El espíritu de D. José Nicolás de Azara... op. cit.*, pág. 228.

⁶¹⁷ SAINZ DE PRADO, F., *Oración fúnebre... op. cit.*, pág. 7.

⁶¹⁸ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 37 v.

⁶¹⁹ El pavorde de la Catedral, Guillermo Terrassa, nos dice que Díaz de la Guerra “cuando vino era de pelo negro, pero en breve lo trocó en grisallo”. Esto puede ser consecuencia de las situaciones extremas y el elevado nivel de estrés al que se vio expuesto durante sus cinco años en la isla. *Ibidem*.

⁶²⁰ El capitán general Alós nunca olvidó los años de concordia que había vivido con Garrido, especialmente “quando tenia a la vista la prudencia con que su inmediato antecesor [Garrido de la Vega] gobernó este delicado asunto”. AHN, Consejos, L. 1948, f. 161 v.

Otra faceta que también nos desvelan sus retratos, y que confirman algunas memorias, es el empeño de Díaz de la Guerra en representar en todo momento su dignidad y porte. Se nos muestra como un hombre seguro del poder que descansa sobre sus manos, con “su postura y caminar muy soberbio”⁶²¹. De hecho, siempre disfrutó con la teatralidad inherente a su rango. Basándonos en el principio de autoridad moral, complementaba un estilo de vida frugal en su palacio, con una aureola de gran solemnidad en su vida pública: sus apariciones en la Catedral se tornaban, muchas veces, en majestuosas y rocambolescas⁶²²; sus cartas a las élites mallorquinas estaban cargadas de expresiones altaneras; y sus reuniones sociales eran la ocasión perfecta para dejar constancia del lugar privilegiado que ocupaba, así como el respeto –y sumisión– que merecía por ello. Ante este panorama no es extraño que, poco tiempo después de su arribo a la isla, algunos miembros de la nobleza mallorquina ya le criticasen su “altivez y soberbia andaluza”⁶²³.

¿Sorprende, sin embargo, detectar en Díaz de la Guerra ese espíritu arrogante? Ciertamente no. Nunca había ejercido la labor sacerdotal, ni había residido como cura de una parroquia. Sus conexiones con el pueblo llano eran mínimas. Además, desde joven sólo se había rodeado de gentes poderosas: obispos, arzobispos, cardenales e incluso pontífices. Esta es una de las razones por las que no toleraba que se cuestionasen sus proyectos. De hecho, estaba tan convencido de sus propósitos, que cualquier atisbo de duda lo interpretaba como una amenaza a su dignidad⁶²⁴. Incluso aquéllos que actualmente admiran su pontificado en Sigüenza, se ven obligados a admitir que “era de carácter enérgico, autoritario y terco en sus actuaciones”⁶²⁵. A esto se le sumaron sus ambiciones frustradas, que únicamente contribuyeron a agriar su carácter y reafirmarle en su idea de que merecía mucho más. No es ninguna casualidad que durante su pontificado se consolidase la cara más autoritaria del episcopado mallorquín. Asuntos

⁶²¹ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 37 v.

⁶²² El obispo se hizo famoso por sus extravagancias en la Catedral. El Cabildo se sentía insultado ante la insistencia de Díaz de la Guerra a la hora de vilipendiar las tradiciones que imperaban en el servicio litúrgico de la Seo. Por ejemplo, los canónigos criticaron duramente la falta de decoro en el vestir del obispo al “acudir a la residencia en el verano con hábitos de invierno contra el Ritual de nuestra Iglesia”. Lo importante, en el fondo, es que Díaz de la Guerra no se sometió a las pautas que se le imponían, como así había sido con todos los obispos anteriores. Hubo otros muchos ejemplos de esta actitud rebelde, que únicamente pretendía reforzar y ensalzar la dignidad episcopal. BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁶²³ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 22 v.

⁶²⁴ *Ibidem*, f. 25.

⁶²⁵ ORTIZ GONZÁLEZ, L., “Breves notas sobre el proceso inquisitorial a Don Juan Díaz de la Guerra, obispo de Sigüenza”, *Ábside*, 13 (1991), pág. 31.

que habían sido tratados con sumo cuidado por obispos anteriores –como por ejemplo la cuestión lingüística⁶²⁶, las reformas asistenciales o el culto luliano–, chocaron de bruces con un prelado imperioso y, en muchos sentidos, intransigente. Tendremos ocasión de comprobarlo más adelante.

Sus retratos, también es cierto, ocultan otras dimensiones de su personalidad. Díaz de la Guerra nunca fue tan frío y calculador como a priori pueda parecer. Uno de los rasgos que más marcó su trayectoria vital, y que él intentó ocultar bajo esa famosa apatía, era, nuevamente en palabras de Azara, que “es como un niño”⁶²⁷. Su carácter era apasionado. Se mostraba decidido con aquello que ambicionaba conseguir y ponía todas sus energías. Su tenacidad a la hora de lograr sus objetivos en ocasiones llegaba a ser obsesiva, y difícilmente se sometía a otro final que el planeado. Por eso mismo, cuando las cosas no salían como él esperaba, se negaba simplemente a aceptarlo. Llegaron a hacerse famosas en Mallorca y Sigüenza distintas escenas en las que Díaz de la Guerra perdía los nervios, se negaba a recibir visitas o, peor aún, se hundía en sí mismo⁶²⁸. Aquí aparecen sus episodios depresivos.

Ambicioso y decidido como era, no toleraba el fracaso. De modo que cuando veía sus planes frustrados, caía en períodos de melancolía, se aislaba de todos y pasaba las horas en el lecho. Sólo en sus más íntimos colaboradores podía encontrar consuelo y comprensión. Cuando finalmente se recuperaba, su actitud se volvía beligerante y enérgica. El abatimiento daba paso a una hiperactividad frenética.

Hace algunos años, el cronista de Sigüenza, Juan Antonio Martínez, planteó un retrato psicopatológico de Díaz de la Guerra durante sus últimos años de vida, donde sacaba a relucir este aspecto. A raíz de una carta en la que el obispo criticaba duramente al pueblo seguntino, el cronista intentaba entender sus razones. ¿Cómo podía un prelado tan entregado a su labor pastoral, y famoso entre los pobres por su caridad, guardar palabras tan duras para Sigüenza? Martínez achacaba esto a “una depresión, como enfermedad involuntaria. [...] Vendría a ser la triste etapa final de una vida activa y

⁶²⁶ Véase AMENGUAL I BATLE, J., *Llengua i catecisme de Mallorca: entre la pastoral i la política*, Institut d'Estudis Baleàrics, Palma, 1992.

⁶²⁷ AZARA, J. N., *El espíritu de D. José Nicolás de Azara... op. cit.*, pág. 279.

⁶²⁸ Cuando un escribano del Ayuntamiento de Palma acudió al Palacio Episcopal a entregarle un pliego al obispo, Díaz de la Guerra le recibió con una de sus ya conocidas escenas. Contaba que “viendo que se iba a encerrar [el obispo] en el aposento de donde había salido con mucha aceleración, le supliqué se dignase escuchar el contexto del citado pedimento, a que respondió dicho señor Ilustrissimo, clara y distintamente, que no quería oírle y se encerró desde luego sin dar más lugar a hablarle”. ARM, Audiencia, AA 0755/021, f. 20 v.

brillante”⁶²⁹. Este cuadro depresivo tuvo lugar cuatro años antes de morir, es decir en 1796. Por eso mismo, el cronista lo relacionaba directamente con la debilidad que se apoderaba de Díaz de la Guerra, ya atormentado por sus enfrentamientos con el cabildo seguntino. Sin embargo, Martínez ignoraba algo: que este episodio no era el primero. De hecho sufrió, al menos, dos depresiones anteriores, una en Roma y otra en Mallorca⁶³⁰.

Estos lances no fueron necesariamente la consecuencia de una vida llena de vitalidad que de súbito se veía interrumpida. Más bien, eran su respuesta ante situaciones que escapaban a su total control. De hecho, hacían aparición cuando sus ambiciones se veían frustradas. Conviene tener presente este aspecto, ya que las depresiones del obispo jugaron un papel importante en la evolución de los acontecimientos. Su abatimiento en Roma afectó en cierta medida a su visión de Mallorca. Es cierto que sólo podemos hacer conjeturas, pero no por ello debe pasarse por alto esta realidad. Y en lo que se refiere a la represión luliana, su depresión de 1776 marcó un claro punto de inflexión en la persecución del culto a Ramón Llull. Más adelante podrá comprobarse, un poco más detenidamente, su verdadero alcance.

En conclusión, con cuarenta y seis años, Díaz de la Guerra tomaba posesión por primera vez de un obispado. La depresión había quedado ya atrás, y ahora una energía frenética se había apoderado de él. Era todavía relativamente joven, tenía grandes ideas en su mente y se había propuesto demostrar, una vez más, todas sus capacidades. Seguramente se mezclaban en él algunos prejuicios sobre su nueva Diócesis, a los que acompañaba una frustración aún no superada, pero nadie pareció darse cuenta. De hecho, los mallorquines esperaban ansiosos la llegada de su nuevo pastor. Todavía era muy pronto para imaginar todo lo que estaba por llegar.

⁶²⁹ MARTÍNEZ GÓMEZ-GORDO, J. A., “Estudio psicopatológico de Don Juan Díaz de la Guerra, un obispo de la Ilustración”, *Anales Seguntinos*, Vol. II, 5 (1988), pág. 482.

⁶³⁰ El patrón de estos períodos de abatimiento y melancolía era siempre el mismo. Primero debemos partir de la idea que Díaz de la Guerra vivió rodeado de tensiones y un estrés casi constante. Su propio carácter enérgico ya contribuía a ello. Además, nunca conoció la vida tranquila de un cura párroco. A esto debemos sumarle una sucesión de ambiciones frustradas, que indudablemente afectaron a su estado de ánimo. Su incapacidad de convertirse en canónigo doctoral, su nombramiento como obispo de Mallorca o su traslado a Sigüenza en mitad de su proyecto antiluliano, sepultaron a Díaz de la Guerra en períodos depresivos. Los historiadores de Sigüenza parecen haber ignorado los episodios anteriores a 1796. Sin embargo, en esa fecha le ocurrió exactamente lo mismo que en las veces anteriores: “enfermó el Sr. Guerra en 1796, viniendo a un decaimiento completo de sus fuerzas físicas e intelectuales”. La diferencia, esta vez, es que la juventud le había abandonado. Estaba ya demasiado cansado, después de un vida de constantes enfrentamientos, para seguir luchando. MINGUELA Y ARNEDO, T., *Historia de la Diócesis de Sigüenza... op. cit.*, pág. 193.

2. El antilulismo mallorquín y la construcción de la camarilla episcopal.

En 1772 la situación del antilulismo mallorquín era la mejor de toda su historia. Por primera vez, los enemigos de la devoción contaban con apoyos importantes fuera de Mallorca. Clemente XIII había neutralizado la expansión luliana que venía experimentándose en la isla, mediante la confirmación en 1768 de su famoso *nihil innovetur*⁶³¹. Además, Carlos III eliminó también del tablero a algunos de sus grandes defensores. Primero había trasladado al obispo Despuig a Tarragona y, pocos años después, expulsó a los jesuitas de todos sus territorios. Ahora su lugar lo habían ocupado las filas tomistas. Y por si todo esto no fuese suficiente, el borrado del nombre tradicional de la Universidad únicamente vino a confirmar lo ya evidente: que no había momento más oportuno para desestabilizar el lulismo de una vez por todas. Descollaban ya algunas preguntas que generaban desconcierto y confusión: ¿cuál iba a ser la actitud del nuevo obispo hacia la cuestión luliana? ¿Seguiría la política de indiferencia trazada por Garrido? ¿Pretendía renovar el fervor devocional a imagen de los años de Despuig? O, quizás, la opción que las filas tomistas empezaron a repetir por doquier: ¿Iba a ofrecer su apoyo a los enemigos del lulismo?⁶³²

Para responder a estas preguntas, es preciso sumergirnos en los primeros meses de Díaz de la Guerra en Mallorca. Aunque fueron determinantes en la futura persecución luliana, a día de hoy continúan repletos de incógnitas. De hecho, aquéllos que han analizado su pontificado, suelen empezar su relato con el primer incidente luliano, en enero de 1773⁶³³. Se trata, por tanto, de un período oscuro del que faltan muchos datos. Pero gracias al hallazgo de unos informes remitidos por los cabildos civil y eclesiástico de Mallorca al Consejo de Castilla, contamos con información muy relevadora. En ellos se describen ya las primeras inquietudes, los recelos crecientes y el desconcierto que generaba el obispo recién llegado. La persecución del culto a Ramón Llull no era

⁶³¹ FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 161.

⁶³² Meses después de que Díaz de la Guerra llegase a Mallorca, corrió el rumor general de que “antes de su ingreso ya blasonaban los parciales contrarios al Pueblo que con la autoridad y proteccion del nuevo Prelado havian de desaogar con la maior actividad su emulacion”. Si la facción antiluliana había tenido ya contacto con Díaz de la Guerra no lo sabemos. De igual modo, tampoco es fácil saber si el prelado llegaba a Mallorca con un plan debajo del brazo, aunque su posicionamiento al lado del antilulismo fue relativamente rápido. AHN, Consejos, L. 1944, f. 78. (= Documento 68).

⁶³³ Véase PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 105; AVINYÓ, J., *Història del lulisme...* *op. cit.*, pág. 609. Incluso el historiador Rosselló Lliteras, que ha analizado más detenidamente la biografía de Díaz de la Guerra, hace referencia a esos primeros momentos de modo muy parcial, y eludiendo cuestiones de importancia que afectaron a muchos de los acontecimientos posteriores. ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, págs. 58 y ss.

todavía un hecho, y los bastiones prolulianos parecieron ver desde muy pronto una sombra de lo que estaba por avecinarse.

El primer día de septiembre de 1772, el Cabildo se había reunido para tratar una cuestión importante: “se veía ya de muy cerca un Navio de Linea que parecia español y que viniendo como venia por parte de Levante, era muy regular que viniese con él su Ilustrissima”⁶³⁴. Las instituciones de poder ultimaban los preparativos para recibir a su nuevo prelado. Lulistas y antilulistas empezaban a planificar ya sus estrategias, conscientes de lo mucho que estaba en juego. En especial para los segundos, aquella era su oportunidad de consolidar los triunfos conseguidos. La llegada de un obispo proluliano, a imagen de Lorenzo Despuig, podía trastocarlo todo y revertir la situación que la devoción venía experimentando desde 1761. Por eso mismo, los dirigentes del movimiento antiluliano se prepararon a conciencia para atraerse a esa figura todavía difuminada que llegaba desde Nápoles.

Finalmente, el día 4 de septiembre la fragata de San Francisco de Paula llegó al puerto de Palma⁶³⁵. Nada más atracar, una comisión formada por dos miembros de la nobleza mallorquina y dos canónigos subió a la nave y presentó sus respetos al nuevo obispo. A continuación, Díaz de la Guerra fue acompañado a la Catedral, donde “visitó el altar mayor y despues la capilla de la Concepcion, rezando en ambos altares largo rato en que dio muestras de muy devoto y religioso”⁶³⁶. Los días siguientes fueron una sucesión de recepciones, banquetes y entrevistas en el Palacio Episcopal. A él acudieron representantes de todas las comunidades eclesiásticas, del Ayuntamiento de Palma y de la nobleza, entre otras.

Su entrada oficial estaba programada para el día 25 de octubre, y hasta entonces Díaz de la Guerra se mantuvo enclaustrado en el palacio. Sin embargo, pronto empezaron a oírse rumores inquietantes. Se comentaba que “por las noches se reunía en el Real Convento de Santo Domingo con otros tomistas, y allí trazaban los planes de batalla contra los partidarios de Ramón Lull”⁶³⁷. No hay pruebas de que Díaz de la Guerra realizase visitas secretas a los padres predicadores, pero como dijo Lorenzo Pérez: “puede que esto no fueran más que habladerías del vulgo, pero los hechos

⁶³⁴ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1660, f. 62 v.

⁶³⁵ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 560.

⁶³⁶ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 21.

⁶³⁷ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca... op. cit.*, pág. 451.

posteriores hacen verosímil esta especie”⁶³⁸. Lo que sí se sabe cierto es que el obispo se atrajo muy pronto a declarados tomistas. A su alrededor se configuró una auténtica camarilla episcopal.

Integrada por personajes muy distintos entre sí, la camarilla se vertebraba por un objetivo en común: la destrucción del lulismo⁶³⁹. Si sus componentes eran o no verdaderos antilulianos es difícil de saber. Algunos como Roca, Doménech o Bisquerra ya se habían mostrado como enemigos declarados de la devoción desde hacía años. Sin embargo, había más intereses personales detrás, que seguramente atrajeron a muchos otros. Lo importante, en definitiva, es que se formó un grupo de presión alrededor de la silla episcopal. Una facción organizada, que contaba con las bendiciones del obispo de Mallorca.

Los baluartes prolulianos alzaron la voz de alarma desde muy pronto. Algunos de estos furibundos antilulistas eran ya sobradamente conocidos. Su presencia podía localizarse en la Catedral, la Real Audiencia y la Curia Diocesana. Y por si esto fuese poco, la influencia de estos hombres estaba contagiando a las órdenes y al clero parroquial de ese furor antiluliano. Por lo tanto, no deben sorprendernos las palabras que el deán Juan Despuig escribió a Carlos III: “no ha de permitir [el rey] que nuestro Prelado y unos pocos secuaces del espíritu del partido y facción, abusen así de más de cien mil vasallos de su Majestad”⁶⁴⁰.

No llevaba todavía cuatro meses en la Diócesis, y el nuevo obispo ya había “puesto a la Ciudad y a todo el Reino en el maior desconsuelo porque se veía suplantada la santa yndiferencia con que procedía el antecesor [el obispo Garrido]”⁶⁴¹. Si las visitas de Díaz de la Guerra al convento dominico siguen siendo un misterio, no lo son tanto las tertulias que convocaba en su palacio. Como escribieron los bastiones prolulianos a Madrid, “todo dimana de unas tertulias o congressos, [...] aunque tenidos con el mayor recato y en las noches, siempre se traslucen algunas noticias, o por los efectos que

⁶³⁸ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa Luliana... op. cit.*, pág. 258.

⁶³⁹ Aunque Díaz de la Guerra no hubiese venido a Mallorca con la intención clara de eliminar la devoción, no debe sorprender que se aliase con estos personajes. Primeramente compartían con él una formación tomista, y además, el prelado seguramente ya tuvo noticia de la situación que vivía el lulismo mientras estaba en Roma. No pueden ignorarse tampoco las influencias que posiblemente ejercieron los dominicos de Palma, pues Díaz de la Guerra sentía gran respeto por la Orden de Predicadores desde su infancia. Los incidentes lulianos que tuvieron lugar sólo cuatro meses después de llegar a la isla, seguramente terminaron de convencerle de que ese culto era un freno a sus ambiciones de reformar la Diócesis mallorquina. PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 104.

⁶⁴⁰ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661, f. 198. (= Documento 34).

⁶⁴¹ AHN, Consejos, L. 1944, f. 83. (= Documento 68).

traslucen a la expectación”⁶⁴². No sabemos qué se hablaba en aquellas reuniones, pero sí quiénes participaban. Los líderes veteranos del antilulismo mallorquín, es decir, Juan Bautista Roca, Pedro Cayetano Doménech y Antonio Bisquerra, asistían sin ocultarse⁶⁴³. A estos les acompañaban otros hombres poderosos, como el marqués de la Romana⁶⁴⁴.

Esta situación generaba inquietudes más que justificadas entre las élites mallorquinas. Primero porque en estas reuniones supuestamente clandestinas, el obispo gozaba de la compañía privada de los representantes del antilulismo, cosa que jamás se había visto antes. Y en segundo lugar porque, al mismo tiempo, las relaciones entre Díaz de la Guerra y las élites prolulianas de Palma se enturbiaban con cada mes que pasaba. Una sucesión de proyectos fallidos preludiaron el período de guerra abierta que se abrió a finales de 1773.

El recelo de los regidores de Palma hacia su prelado no hacía más que aumentar en aquellos primeros meses. Igualmente, los canónigos se sentían insultados por verse relegados a un papel marginal en la dirección espiritual de la Diócesis. Sin que pueda sorprender, las ceremonias religiosas en la Seo no tardaron en hacerse famosas por las tensiones y disputas que se vivían cuando Díaz de la Guerra hacía acto de presencia. Por poner sólo un ejemplo, el 30 de junio de 1773, día de San Pedro, el canónigo magistral Antonio Nicolás Lobo predicó un sermón en presencia del prelado, en el que “desde la primera palabra hasta la última, fue una sátira continuada contra el R. Obispo”⁶⁴⁵. Entre sus recriminaciones, la más evidente era la marginación en el gobierno de la Diócesis de un Cabildo que venía ejerciendo un poder prácticamente incuestionado⁶⁴⁶. Actuaciones como ésta, únicamente contribuían a elevar la barrera emocional que Díaz de la Guerra se estaba construyendo. La persecución antiluliana todavía no había comenzado, y las relaciones entre las élites mallorquinas y su obispo eran ya muy difíciles. Sin duda alguna, la represión únicamente consolidó esta difícil situación.

⁶⁴² *Ibidem*, f. 77 v. (= Documento 68).

⁶⁴³ En referencia a las tertulias, “su Illma. raras veces las tenía, sino cuando se ofrecía, cuyo alto parlamento se componía de D. Antonio Bisquerra y Don Juan Bautista Roca y misser Domenech, que fue abogado de la mitra, enemigos todos infensos de nuestro venerable Beato Raymundo Lullio”, citado por ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 58.

⁶⁴⁴ AHN, Consejos, L. 6867, s/f.

⁶⁴⁵ AHN, Consejos, L. 1948, f. 226. (= Documento 78).

⁶⁴⁶ El sermón es sólo un reflejo de las tensiones que se estaban viviendo en la cúspide eclesiástica de Mallorca. Por ello decía Lobo: “ay hombres tan soberbios y pagados de su dictamen que no quieren preguntar, o [también] por no manifestar lo que ignoran o por no querer entender lo que deban obrar”. Actuaciones como ésta, únicamente contribuían a elevar la barrera emocional que Díaz de la Guerra se estaba construyendo. *Ibidem*. (= Documento 78).

Las quejas que llegaban ya a la Audiencia en los meses inmediatamente posteriores a septiembre de 1772, motivaron la primera intervención del capitán general. El marqués de Alós se decidió a escribir personalmente al nuevo prelado, aconsejándole “quan preciso era para la tranquilidad del Rey, el manifestarse indiferente en los asuntos del Beato Ramon”⁶⁴⁷. Díaz de la Guerra aún no se había posicionado abiertamente sobre el culto, pero su acercamiento progresivo hacia sus enemigos presagiaba los días venideros. De hecho, el prelado “no solo se havia resistido a esta proposicion, si[no] que se havia unido estrechamente al corto numero que [había] fomentado la discordia”⁶⁴⁸. Y para horror de las élites mallorquinas, llegó todavía más lejos e hizo de su residencia una fortaleza casi inaccesible.

La vida en el Palacio Diocesano quedó bajo la tutela del secretario episcopal, que se ocupó personalmente de aislar al prelado –a imagen, quizás, de la torre de marfil en la que Díaz de la Guerra había vivido en Roma–. Nadie dudaba entonces, ni tampoco ahora, que Antonio Peña era un hombre ambicioso. Según parece, nada más llegar a Mallorca, “tomó para sí todos los empleos, a saber, secretario de cámara, mayordomo, procurador o receptor de la Mesa Episcopal y hasta poner los sellos en todos los despachos y letras”⁶⁴⁹. El pavorde Terrassa, enemigo declarado de la facción antiluliana, llegó todavía más lejos, afirmando que “ponía decretos a los pedimentos dirigidos al Obispo, y después se los remitía para que los firmase y rompió algunas veces los que esta [la Catedral] daba sin su consulta o permiso”⁶⁵⁰. Es difícil saber a ciencia cierta si estas afirmaciones son reales o exageradas, pues el palacio se había tornado en poco más que un bastión. Ahora bien, en los años sucesivos se repitieron escenas de esta índole, que atestiguan la creciente influencia del secretario⁶⁵¹. Una influencia que se limitaba, sin embargo, al interior de la residencia episcopal.

Al contrario de lo que comúnmente se ha pensado, no existe ninguna prueba documental que demuestre que Peña era antiluliano por convicción⁶⁵². Aunque se le

⁶⁴⁷ AHN, Consejos, L. 1944, f. 593. (= Documento 69).

⁶⁴⁸ *Ibidem*. (= Documento 69).

⁶⁴⁹ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 58.

⁶⁵⁰ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 28.

⁶⁵¹ Cuando un secretario municipal insistió en entregar un pliego en manos del obispo, Peña, “con voz muy alta y desentonada, acercándose mucho a mí, [y] me dixo con alguna furia [...] que era secretario de su Ilustríssima, que era tan secretario como yo, [...] que tenía facultad de recibir pliegos de mucha mayor importancia y de mayor entidad”. AMP, Actas Municipales, AH 2098/1, f. 42 v.

⁶⁵² El historiador Gabriel Mateu afirmaba de Antonio Peña: “hombre sagaz y astuto como pocos, se adueñó de la voluntad del obispo y le hizo cometer una serie de atropellos, indignos de un obispo piadoso, celoso y culto como era el Sr. Guerra”. Sabemos que era tomista, pero parece más razonable pensar que le

considera también tomista, no parecía tener motivos para perseguir una devoción que él, al contrario que Roca o Bisquerra, prácticamente desconocía. Incluso Díaz de la Guerra tenía sus propias razones para perseguir el lulismo; no necesitaba que su secretario le convenciese. Por estos motivos, me inclino a pensar que el único “delito” achacable a Peña es que seguramente aprovechó la acuciante atmósfera de soledad, estrés y desasosiego que se fue apoderando del prelado, para ejercer sobre él una influencia mayor. Todo ello con el objetivo de gozar de una situación cómoda y privilegiada en el Palacio Episcopal.

Por su parte, Díaz de la Guerra empezó a trazar las líneas de su política diocesana desde muy pronto. Una vez hizo su entrada oficial en Palma a finales de octubre, dedicó los meses siguientes a constituir la Curia episcopal⁶⁵³. Y para tal fin, puso sus ojos en aquéllos que integraban la camarilla formada a su alrededor. En este sentido, se fijó especialmente en aquellos tres juristas que llevaban más de veinte años boicoteando la devoción.

Roca y Bisquerra ya habían consolidado su carrera y eran más útiles fuera que dentro de la Curia. El primero sirvió de enlace para validar la represión en la Real Audiencia. Su situación de “odio con que generalmente se le miraba”⁶⁵⁴, le hacía más atractiva la idea de colaborar con el prelado. De hecho, Roca trabó tanta amistad con él, que se convirtió, en palabras del capitán general Alós, en “uno de sus consejeros y parciales”⁶⁵⁵. Lo mismo le ocurrió a Bisquerra. El canónigo doctoral y catedrático de *Instituta* consolidó la presencia del antilulismo dentro de la Universidad Literaria y faltó a su misión de asesor jurídico del Cabildo, para convertirse en otro de los consejeros personales de Díaz de la Guerra. Gracias a Bisquerra, la Catedral se vio asediada siempre por una sombra antiluliana, incluso dentro del aula capitular.

Al contrario que los dos anteriores, Pedro Cayetano Doménech sí podía ejercer algún servicio en la Curia. Su tenacidad como abogado de los dominicos, la campaña que inició con su compañero Roca en 1761 y su participación en el inventario de los bienes de los jesuitas en 1767, justificaban sobradamente sus ideales antilulianos. El mismo año de 1762, Doménech había protagonizado algunos enfrentamientos con

movían intereses personales y no tanto una inquina contra un culto local. MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca...op. cit.*, pág. 451.

⁶⁵³ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 569.

⁶⁵⁴ Citado por AVINYÓ, J., *Història del lulisme... op. cit.*, pág. 600.

⁶⁵⁵ AHN, Consejos, L. 1944, f. 621 v.

escritores lulistas, culpándolos de todos los males que pesaban sobre la isla⁶⁵⁶. Por todas estas razones, Díaz de la Guerra lo quería en su equipo de gobierno. En un principio, intentó ascenderlo a baile de la jurisdicción de la porción temporal de la Iglesia, cuando ese puesto estaba ya ocupado por un proluliano de gran ascendencia social⁶⁵⁷. Únicamente las protestas del capitán general Alós evitaron esta coyuntura, así que finalmente, el prelado lo convirtió en abogado de la mitra⁶⁵⁸.

A continuación, ofreció cargos a otros miembros del ámbito eclesiástico, “todos tomistas de profesión”⁶⁵⁹. Su pequeña corte quedó finalmente integrada, como no podía ser de otro modo, por personajes antilulianos: “su Illma. dio a entender al mundo lo apasionado que era a Santo Thomas y a sus verdaderos discípulos, porque su confesor, el director de la mitra, los clérigos de honor, el fiscal y aún el cocinero era thomista”⁶⁶⁰. De modo que su familia episcopal la completaban hombres de su entera confianza, que “se constituían en «batallón de fieles», le preveían de posibles influencias o ataques de las élites locales”⁶⁶¹ y, además, le hacían compañía en su creciente soledad. Los nombres de todos estos personajes forman parte de la nómina de la camarilla antiluliana⁶⁶², y tuvieron su oportunidad para demostrar a Díaz de la Guerra sus antipatías hacia el culto. Lo que no está tan claro es si actuaron así por convicción o, más bien, por las recompensas que podía brindar un fiel servicio al prelado.

Pero a Díaz de la Guerra le faltaba todavía un elemento indispensable para el gobierno de la Diócesis. En diciembre de 1772, el obispo no contaba aún con un vicario general. El provisor eclesiástico constituía la mano ejecutora de los deseos diocesanos, o sea que se trataba de una figura de primer orden en la Curia. Por este motivo, y siguiendo a Artola, “el nombramiento de una persona para provisor y vicario general [...] se enmarca en una consideración de fuerte y asentada confianza”⁶⁶³. Si Díaz de la Guerra sentía aversión hacia el lulismo, no podía de ninguna manera elegir a un defensor de la devoción para esa misión. De modo que rompió la tradición de nombrar a un canónigo de la Catedral para ese cargo y designó como vicario general a eclesiásticos famosos especialmente por su tomismo. De hecho, tuvo dos vicarios.

⁶⁵⁶ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 89.

⁶⁵⁷ TERRASSA, G., *Anales del Reino...* *op. cit.*, f. 23.

⁶⁵⁸ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 60.

⁶⁵⁹ TERRASSA, G., *Anales del Reino...* *op. cit.*, f. 23 v.

⁶⁶⁰ Citado por PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 105.

⁶⁶¹ ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma...* *op. cit.*, pág. 66.

⁶⁶² Véase FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio...* *op. cit.*, pág. 510.

⁶⁶³ *Ibidem*, pág. 67.

En enero de 1773, el mallorquín Antonio Evinent estaba residiendo en Madrid, cuando Díaz de la Guerra reclamó su presencia en Mallorca y lo convirtió en vicario general⁶⁶⁴. A partir de entonces, Evinent cumplió escrupulosamente los procederes episcopales sin pestañear. Sin embargo, su misión duró sólo un año, ya que en 1774, el obispo intercedió para nombrarle rector de Lluçmajor⁶⁶⁵ y ascendió como nuevo vicario general al también mallorquín Gabriel Carrió. Las razones para este cambio siguen siendo desconocidas. Pueden darse varias interpretaciones. Quizás el prelado pretendía trasladar a Evinent a Lluçmajor para reforzar su presencia entre el clero rural; precisamente cuando se proponía atacar el programa devocional luliano en todos los rincones de Mallorca. O tal vez, Evinent no demostró estar a la altura de las expectativas de Díaz de la Guerra, y prefirió dedicarse a la cura de almas. Su sucesor, Gabriel Carrió, sí supo cumplir los ambiciosos planes del prelado hasta el final de su pontificado. Tendremos tiempo de comprobarlo.

Para concluir, queda por tratar una última cuestión que ha generado un intenso debate y que sigue sin resolverse. Aunque la existencia de esta camarilla no fue discutida ni por sus contemporáneos ni por la historiografía mallorquina, no queda del todo clara la relación de Díaz de la Guerra con estos personajes. A día de hoy, la visión que mayor peso ha tenido es la de un obispo aislado en su palacio y sometido a los dictámenes de sus colaboradores. Se trata de un discurso marcadamente exculpatorio, que pretende aligerar la responsabilidad de Díaz de la Guerra en la persecución del lulismo. Ante la incapacidad de negar el alcance de la misma –aunque algunos historiadores han intentado quitarle importancia⁶⁶⁶–, lo que esta corriente historiográfica pretendía era convertirlo en una víctima más del movimiento antiluliano. Un obispo bueno y caritativo, manipulado por aquellos hombres poderosos.

⁶⁶⁴ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 105.

⁶⁶⁵ POU AMENGUAL, M., “Les propietats i el patrimoni artístic del canonge Antoni Evinent (Bunyola 1743-Palma 1814)”, *BSAL*, 68 (2012), pág. 156.

⁶⁶⁶ Joan Rosselló Lliteras, uno de los pocos historiadores que ha trabajado frugalmente la biografía de Díaz de la Guerra, ha convertido su visión del prelado en poco menos que apologética. En uno de sus trabajos criticaba la visión de ciertos historiadores por creer que “el objetivo primario del pontificado del Sr. Díaz se centraba en aniquilar el lulismo, y que todas las acciones y proyectos se encaminaban a este fin, cosa completamente inadmisibles por tratarse de un aserto gratuito, controvertido, según veremos, por la realidad de los hechos”. Sin embargo, en ningún momento se detiene a analizar la actuación de Díaz de la Guerra con respecto al culto, prefiriendo sacar a relucir las discordias religiosas que le precedieron. ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 70.

Algunos contemporáneos de Díaz de la Guerra así lo pensaban⁶⁶⁷. El pavorde Terrassa se lamentaba “de ver a su Illmo. Obispo tan apoderado de los tomistas, asi doctos (que eran bien pocos) como indoctos, de todo su animo”⁶⁶⁸. Esta perspectiva la heredó el historiador decimonónico Antonio Furió, convirtiendo a Díaz de la Guerra en poco más que una marioneta del antilulismo mallorquín⁶⁶⁹.

Durante los años ochenta del siglo XX, un grupo de historiadores ligados al sector eclesiástico asumieron esta perspectiva tradicional. Sus discursos continuaban cargados de un tono claramente atenuante. Por ejemplo, Gabriel Mateu consideró, una vez más, que la camarilla “se adueñó de la voluntad del obispo y le hizo cometer una serie de atropellos, indignos de un obispo piadoso”⁶⁷⁰. Pero más curiosos son los trabajos de Rosselló Lliteras. Según el historiador, las críticas hacia esos personajes por parte de los grupos prolulianos no tenían una justificación doctrinal, sino que se basaban en “el favor que supone hacia un sector que desde muchos años venía arrostrando los sinsabores de una marginación social, puesto que los tomistas fueron objetivo de incontables vejaciones”⁶⁷¹. Dicho de otro modo, el problema fundamental se reducía a un asunto de celos y disputas entre facciones para ganarse el favor del obispo.

Frente a esta visión abrumadoramente mayoritaria, unas pocas voces han puesto en tela de juicio el rol pasivo de Díaz de la Guerra. El historiador Pérez Martínez, por ejemplo, nos presenta al prelado jerezano como un hombre muy seguro del plan que se traía entre manos. De hecho, minimiza el papel de sus colaboradores en la represión, haciéndolo a él arquitecto y responsable de la misma⁶⁷². De igual modo, Amengual i Batle prefiere ver a Díaz de la Guerra como un obispo regalista, plenamente consciente de sus intenciones, como “fidel a un rei hostil a la diversitat, capaç d’imposar la uniformitat amb mesures expeditives”⁶⁷³.

Todavía es pronto para extraer conclusiones. Sin embargo, relegar a Díaz de la Guerra a un papel apático en la represión es subestimar sus grandes capacidades. Su biografía nos habla ya de sus ambiciones, de sus metas y de los límites a los que estaba dispuesto a llegar, para alcanzar sus objetivos. Si ya en Roma, demostró a todos que

⁶⁶⁷ Véase ALEMANY I MORAGUES, G., *Episcopologio...op. cit.*, f. 124.

⁶⁶⁸ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 27 v.

⁶⁶⁹ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio... op. cit.*, pág. 512.

⁶⁷⁰ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca... op. cit.*, pág. 451.

⁶⁷¹ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 59.

⁶⁷² PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa Luliana... op. cit.*, págs. 258 y ss.

⁶⁷³ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 170.

nada le detenía cuando se trataba de conseguir lo que quería, no tiene sentido verle en Mallorca relegado a un rol de sumisión. Todo lo contrario, de lo que se trata, más bien, es de una relación de dependencia mutua entre Díaz de la Guerra y sus aliados. El prelado necesitaba a aquellos hombres a su lado. Primero para organizar sus políticas episcopales y estructurar el personal de la Curia. Y no es casualidad que fuesen todos ellos tomistas, pues seguían una doctrina que Díaz de la Guerra admiraba con vehemencia desde muy joven. En segundo lugar, a lo anterior se le añade su deseo creciente de encontrar el consuelo y la compañía que le faltaban mientras desencadenaba la represión antiluliana en todos los rincones de la isla. No sorprende que dotase a Peña de tantos honores, si consideramos que el secretario sabía aislarle de tantos quebraderos.

Del mismo modo, los dirigentes del antilulismo tenían, por fin, un aliado de altura o, quizás, un auténtico líder. Díaz de la Guerra ya no jugaba a la indiferencia de Garrido. Más bien, se había propuesto extirpar toda influencia de lulismo de su Diócesis. Era eso precisamente con lo que llevaban soñando esos hombres desde hacía más de veinte años. Además, no parece que les costase demasiado convencer al obispo de la necesidad de aniquilar la devoción –suponiendo, claro está, que no llegó a la isla con esa idea ya en su cabeza, forjada ya en Roma–.

La rapidez con la que el prelado se atrajo a estos personajes se entiende, primero, por las simpatías tomistas que compartía con ellos. En segundo lugar, por el afecto que Díaz de la Guerra profesaba por los dominicos, que seguramente funcionaron como puente de unión entre él y la facción antiluliana. Seguidamente por las malas relaciones que se forjaron entre el prelado y las élites mallorquinas, sin poder coincidir jamás en ninguno de los proyectos que se fueron planificando. Y en definitiva, por los recelos que le inspiraba una devoción inestable, radicalizada y mal vista en los grandes círculos de la Cristiandad.

CAPÍTULO V. REFORMA Y REPRESIÓN ACADÉMICA. EL COLEGIO DE LA SAPIENCIA Y EL SEMINARIO DE SAN PEDRO

Entre las disposiciones más controvertidas de Díaz de la Guerra, dos de las que causaron mayor revuelo fueron la clausura del colegio de la Sapiencia y las reformas antilulianas en el Seminario de San Pedro. Las circunstancias de lo que, en esencia, constituyó una campaña de represión académica, persiguieron al obispo durante sus años en Mallorca y le obligaron a justificarse ante el Consejo de Castilla. Al mismo tiempo, erosionaron sus relaciones con el resto de miembros de la élite civil y religiosa de Palma. Realmente no podía ser de otro modo. En el caso de la Sapiencia, fue un asunto repleto de incógnitas. Mientras unos denunciaban abiertamente la represión del lulismo que se deducía del cierre del colegio, otros aplaudían lo que el prelado anunciaba como una profunda reforma del sistema académico mallorquín, muy acorde con las directrices que estipulaba la Monarquía de Carlos III. Por otro lado, las reformas que el prelado planteó en el Seminario, necesarias a su juicio para elevar el nivel cultural del clero, pasaban también por extirpar toda influencia luliana del mismo. Por tanto, la oposición a este plan académico fue enorme.

Lo más importante es que la interpretación de esta cuestión continúa sin resolverse. De hecho, se mantiene vivo un intenso debate historiográfico en torno a las disposiciones diocesanas. Mi intención en este apartado es, precisamente, la de esclarecer los claroscuros que permanecieron sobre este suceso trascendental en la historia educativa mallorquina en general, y en la del lulismo en particular. Para tal fin, pretendo reconsiderar todo el entramado y repercusiones que se dedujeron de la clausura de la Sapiencia y, al mismo tiempo, diseccionar las reformas antilulianas que Díaz de la Guerra implantó en el Seminario de San Pedro.

1. El escándalo del cierre del colegio de la Sapiencia.

Ya se ha hablado anteriormente del colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia. Fundado en 1633, había dedicado su existencia a la formación de jóvenes de humilde cuna que recibían una beca y alojamiento para poder seguir un plan de formación con regularidad⁶⁷⁴. Sus inicios se enmarcan en un contexto de auténtica abundancia

⁶⁷⁴ Historiadores del siglo XIX exaltaron los grandes beneficios que la Sapiencia otorgaba a generaciones de jóvenes de pobre cuna y sin posibilidades económicas para su formación eclesiástica: “Colocadas con

pedagógica, con la expansión imparable de distintos colegios mayores por toda España, a imagen y semejanza del colegio mayor de San Clemente en Bolonia⁶⁷⁵.

La misión del colegio de la Sapiencia era la educación de futuros eclesiásticos⁶⁷⁶. En sus Constituciones quedaba establecida la necesidad de una formación teológica y filosófica en la Universidad Luliana o en los conventos de jesuitas, franciscanos, dominicos o agustinos⁶⁷⁷. Debido a la ausencia de un seminario durante todo el siglo XVII, la Sapiencia asumió muchas de las prerrogativas propiamente reservadas a estas instituciones. No sólo creaba un clima propicio, ofreciendo comida y la cobertura básica para una formación intelectual hacia el estamento religioso, sino que, como colegio mayor –pese a que no cumplió muchas de las características que rigieron el devenir de los colegios peninsulares durante todo el siglo XVIII⁶⁷⁸– sirvió de trampolín para que sus colegiales pudieran acceder a puestos clave del alto clero: desde las cátedras universitarias a prebendas capitulares, cuando no ambas⁶⁷⁹.

la decencia y el recato á que son acreedoras esta clase de criaturas desvalidas [colegiales], formó el ilustre prebendado [Bartolomé Lluil] el vasto proyecto de erigir un colegio, que al paso que asegurara á la juventud balear una subsistencia regular para proporcionarse con el estudio un acomodo, diera á la Iglesia mallorquina ministros sabios y santos, que pudieran algún día dirigir á los fieles por las sendas de la sabiduría al templo santo de la felicidad perdurable”. ESTEVE, A. y FURIÓ, A., “Noticia histórica de la fundación, progresos e ilustres varones que ha producido el Colegio de la Sapiencia”, *Constitutiones i'n Lulliano Baleari Majoricae Collegio B.V. Marie Sapientie observandae*, Palma, 1854, pág. 6.

⁶⁷⁵ CARABIAS TORRES, A. M., “Evolución histórica del colegio mayor. Del siglo XIV al XXI”, *Redex*, 5 (2013), pág. 69.

⁶⁷⁶ TRIAS MERCANT, S., *Filosofía y sociedad. Hacia una ecología de la Ilustración*, Instituto de Estudios Baleáricos, Palma, 1973, pág. 47.

⁶⁷⁷ TRIAS MERCANT, S., *Història del pensament... op. cit.*, pág. 171.

⁶⁷⁸ Durante el siglo XVIII, la mayoría de colegios mayores españoles adquirieron una condición netamente aristocrática y se convirtieron en reductos de enorme poder, en los que los hijos de la nobleza utilizaban su influencia y la autonomía que se desprendía de sus respectivas constituciones para preparar su salto a los cargos de mayor influencia de la administración. Al contrario, la Sapiencia continuó siendo un colegio destinado únicamente a jóvenes humildes, si bien es cierto que gozó de una influencia enorme en Palma y también sirvió de trampolín para que éstos pudiesen ascender en la carrera eclesiástica. Véase ALCOVER SUREDA, M., *Origen, naturaleza y valor pedagógico de un colegio luliano*, imp. Mossen Alcover, Palma, 1937, págs. 60 y ss.

⁶⁷⁹ En un artículo, Juan Rosselló Lliteras minimizaba el papel de los ex colegiales en puestos de importancia dentro del estamento eclesiástico: “los colegiales después de acabar su carrera preferían dedicarse a la cura de almas, procurándose alguna rectoría y colaborando con los párrocos en calidad de vicarios”. ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra y el Seminario de Mallorca”, *EL*, 25 (1988), pág. 239. Si bien ese era, precisamente, el objetivo prioritario del fundador del colegio, es decir, la formación de futuros clérigos, no siempre se redujo a esa situación. Dejando al margen el conocido caso del futuro obispo Bernat Nadal, otros ex colegiales llegaron a convertirse en catedráticos de la Universidad Luliana y en canónigos de la Catedral. No en vano, la influencia social y religiosa que asumió la Sapiencia durante el siglo XVIII es un hecho innegable, y todavía queda pendiente una investigación que esclarezca la auténtica presencia del colegio en la Mallorca moderna. Por lo pronto, y en palabras de los propios colegiales, sabemos que hasta el último tercio del siglo XVIII “había habido 45 curas párrocos, 100 vicarios de cura de almas, 13 domeros de la Santa Iglesia Catedral, 3 priores del Santo Hospital General, 2 colegiales de Nuestra Señora Santísima de Lluch, 2 vice-rectores de este Seminario Conciliar de San Pedro, 40 cathedraticos de Theologia, Philosophia y Gramatica, 9 opositores

La Sapiencia se regía por unas constituciones internas, que marcaban la pauta del día a día de sus moradores⁶⁸⁰. Cuando Bartolomé Llull las diseñó en el siglo XVII, siempre lo hizo pensando en la necesidad de “educar, figurar, plasmar, forjar, labrar la voluntad en el libre ejercicio de las facultades espirituales y sentidos corporales”⁶⁸¹. Por eso mismo, la Sapiencia gozaba de una poderosa autonomía que la alejaba de intromisiones externas y de cualquier tentativa autoritaria sobre el colegio⁶⁸². Se trataba de un autogobierno que rigió el porvenir del centro durante su andadura durante los siglos XVII y XVIII, y fue su sello de identidad. Para mantener este modelo de gestión interna, existía un número máximo de aspirantes que no podía pasar de doce. Además, todos ellos debían reunir una serie de requisitos para disfrutar de las becas⁶⁸³. Dejando al margen su carencia de recursos económicos, era indispensable que éstos tuviesen entre diecisiete y veinticinco años, “por la correlación positiva que debe existir entre la edad cronológica y la evolución y madurez de toda personalidad”⁶⁸⁴.

La supervisión directa del colegio recaía en el rector, que debía vigilar la buena marcha de los colegiales. Y para preservar este autogobierno intacto, se elegía democráticamente entre sus mismos integrantes⁶⁸⁵. Sin embargo, la Sapiencia no caminaba sola. Desde el establecimiento de sus Constituciones en 1635, había tenido dos grandes patronos que velaron por su abundancia, sin entrar en demasía en su administración. Por un lado, los obispos de Mallorca, como máxima cabeza de la Iglesia, custodiaban un colegio en el que se formaba a futuros eclesiásticos. Por otro lado, el Ayuntamiento de Palma, heredero de los extinguidos Jurados, había asumido el deber de preservar las doctrinas del Beato, así como todas las instituciones que estaban ligadas a éstas.

Ambos copatronos basaban su custodia en la no intervención⁶⁸⁶, sin imponer transformaciones al centro; si bien es cierto que muchos obispos acrecentaron su

de canonicato, 6 canonicos de la Santa Iglesia”. ADM, Archivo de la Sapiencia, 2.2.1., s/f. (= Documento 45).

⁶⁸⁰ Véase RAMIS BARCELÓ, R., “Los colegiales del Pontificio Colegio de la Sapiencia de Mallorca durante el siglo XVIII”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 23 (2014), págs. 238-257.

⁶⁸¹ ALCOVER SUREDA, M., *Origen, naturaleza... op. cit.*, pág. 23.

⁶⁸² XAMENA FIOL, P. y RIERA MOLL, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 212.

⁶⁸³ FEBRERO LORENZO, M. A., *La pedagogía de los colegios mayores a través de su legislación en el siglo de oro*, CSIC, Madrid, 1960, pág. 54.

⁶⁸⁴ *Ibidem*.

⁶⁸⁵ FERNÁNDEZ VASALLO, C., “La indisciplina como desencadenante de la reforma de los colegios mayores salmantinos en 1771”, *Historia de la educación*, 21 (2002), pág. 125.

⁶⁸⁶ En épocas anteriores a la llegada de Díaz de la Guerra a la Diócesis, hubo intentos de censurar el proceder de los colegiales y someterlos a un arbitrio muy superior del que tenía el rector de turno. En

intervencionismo sobre el colegio conforme pasó el tiempo. Ésta había sido una premisa común en todos los colegios mayores hispanos, que gozaron de una “jurisdicción independiente respecto a las autoridades civil, eclesiástica y académica”⁶⁸⁷. En este caso, Bartolomé Llull no sólo fomentaba esta autogestión, sino que también demandaba en sus leyes primigenias que “no pudiese unirse el Colegio a ningún otro lugar pío, y que se mantuviese siempre en la forma en que se había decretado su establecimiento”⁶⁸⁸, preservando el futuro de la Sapiencia tras su muerte. Y, para que ésta continuase enérgica y cabal, “consta del reverendo Obispo que todos los años nombra visitador del Colegio, igualmente que la Ciudad, su compatrona, para examinar todo lo conveniente a su conservación y aumento”⁶⁸⁹.

Entre las características más importantes de la Sapiencia, la que mayormente justifica su estudio en la represión antiluliana de Díaz de la Guerra, fueron sus íntimos lazos con la figura de Ramón Llull. Sus Constituciones establecían que, durante sus dos últimos años de estancia, los colegiales debían estudiar el *Ars Magna* de Llull, que se impartía en la Universidad⁶⁹⁰. A sus lecciones de Teología y Filosofía, indispensables en el camino hacia el sacerdocio, debía añadirsele obligatoriamente una formación rudimentaria en las doctrinas del Beato. Esto era algo que los colegiales tenían presente desde el momento en el que penetraban por primera vez en la Sapiencia: “entienden deber estudiar según las Constituciones y mente del Fundador, que fundó dicho Colegio, para que se conservase la memoria y doctrina del Beato Raymundo Lulio”⁶⁹¹. Por lo tanto, se trataba de un colegio consagrado a su figura y obra, y con estudiantes que, año tras año, asistían a las lecciones del Arte General.

Los grandes baluartes del lulismo académico también habían visto las ventajas que suponía la pervivencia de la Sapiencia, ya que su misma esencia giraba en torno al lulismo, así como a todos los ámbitos que lo estructuraban. Su papel, por tanto, se

1750, en mitad de los tumultos sociales que ocasionó el desplante dominico, el vicario general Sede Vacante, Nicolás Salas, anuló la elección de Guillermo Martí como rector que habían votado los colegiales, nombró por sí mismo a otro colegial –seguramente menos entregado a la causa lulista– y “ha privado de missa al dicho Guillermo Marti pro., y le ha puesto en reclusion”. Finalmente, y apoyados por el Ayuntamiento de Palma y el Cabildo, los colegiales consiguieron frenar las tentativas autoritarias de Salas; ciertamente, un preludio de las futuras políticas de Díaz de la Guerra. ACM, ACA 1653, s/f.

⁶⁸⁷ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., ROBLES CARCEDO, L. y RODRÍGUEZ SAN PEDRO, E. (eds.), *La Universidad de Salamanca I. Historia y proyecciones*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989, pág. 353.

⁶⁸⁸ AMP, Actas Municipales, AH 2098/1, f. 121. (= Documento 19).

⁶⁸⁹ AMP, Actas Municipales, AH 2099/2, s/f. (= Documento 20).

⁶⁹⁰ TRIAS MERCANT, S., *Història del pensament... op. cit.*, pág. 171.

⁶⁹¹ BBM, Fondo del convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

presentaba crucial frente a la amenaza constante del antilulismo y los ataques eimeriquianos que se repetían desde el siglo XIV. En palabras del que fue rector de la Universidad, el canónigo Juan Togores, se hacía necesario “preparar intelectualmente a los colegiales de la Sapiencia con el fin de que, una vez en las cátedras o en cargos de responsabilidad, atacaran los artículos del Inquisidor dominico [Eymeric] de una forma metódica y científica”⁶⁹². El historiador Rosselló Lliteras consideraba falsa esta idea de que la Sapiencia representaba uno de los principales focos del lulismo en Mallorca⁶⁹³. Sin embargo, el núcleo fuerte del claustro proluliano en la Universidad así lo creía, al igual que los canónigos de la Catedral y los regidores municipales. Y, por supuesto, esa era la imagen que tenían de sí mismos los propios colegiales en los albores de la clausura.

La agonía de la Sapiencia dio comienzo a finales de 1773. Después de sólo un año en su nueva Diócesis, Díaz de la Guerra ordenaba de forma súbita que el colegio tenía que cerrar sus puertas y, desde ese momento, sus colegiales pasarían a formarse en el Seminario de San Pedro. Se trataba de un asunto repleto de confusión e incógnitas y, a día de hoy, es difícil hilvanar los hechos de forma coherente. Pero todavía más importante, no existe un acuerdo estable que nos permita comprender las motivaciones más profundas de Díaz de la Guerra a la hora de lanzar su plan de unión de edificios y comunidades. Haciendo un recorrido cronológico desde la llegada del prelado a Mallorca, parece que el plan de clausurar la Sapiencia fue la consecuencia lógica de una serie de acontecimientos, en apariencia aislados, que motivaron el fatal desenlace para el colegio. Son muchas las circunstancias a tener en cuenta: el recelo hacia el lulismo que mostraba el obispo, sus contactos antilulianos –abiertamente enemigos de la Sapiencia–, la importancia que tuvo el colegio para las doctrinas del Beato dentro y fuera de la Universidad y, también, la autonomía de la que disfrutaban los colegiales frente al creciente autoritarismo del que hacía gala Díaz de la Guerra. Veamos, pues, en qué consistió el escándalo del cierre de la Sapiencia.

El inicio de todo, aunque a priori no tenga relación alguna, debemos buscarlo en los meses inmediatamente posteriores a la llegada de Díaz de la Guerra a Mallorca. Desde septiembre de 1772, el prelado puso en marcha un ambicioso proyecto asistencial. Como obispo de su tiempo, Díaz de la Guerra se había propuesto adecuar un nuevo

⁶⁹² TRIAS MERCANT, S., *Filosofía y sociedad... op. cit.*, pág. 55.

⁶⁹³ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 238.

hospicio destinado a reducir los niveles de mendicidad en la ciudad de Palma⁶⁹⁴. El edificio debía dar cobijo al número cada vez mayor de indigentes que recorrían las iglesias y casas de la capital pidiendo limosnas para su supervivencia⁶⁹⁵. Una vez con el consentimiento de canónigos y regidores municipales, únicamente quedaba por decidir cuál iba a ser el emplazamiento del futuro edificio. Hasta la fecha, existían cinco hospicios en Palma, destinados cada uno de ellos a un sector social concreto⁶⁹⁶. Entre todos, el que refulgía con mayor fuerza era la Casa de la Misericordia. A pesar de su estado decrepito, y siempre necesitada de reformas, esta edificación podía aprovecharse para ser ampliada, adaptándose así a las nuevas necesidades asistenciales que imponía la mentalidad ilustrada⁶⁹⁷. De hecho, los regidores siempre defendieron que “está fundada en el sitio más saludable de toda la ciudad, porque está en alto y recibe puros aires”⁶⁹⁸.

Todavía instalándose en el Palacio Diocesano, el obispo dio su beneplácito para rehabilitar la Misericordia y envió al canónigo Jaime Oliver para que procediese a realizar las mediciones y valorar las posibles reformas y ampliaciones necesarias⁶⁹⁹. Finalmente, el proyecto terminó en suspenso después de que obispo y regidores se enzarzasen en las primeras desavenencias para decidir la distribución de las aportaciones económicas. Mientras los meses iban pasando, la idea de un hospicio comenzó a perder fuerza y cayó aparentemente en el olvido. Sin embargo, Díaz de la

⁶⁹⁴ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1660, f. 80 v.

⁶⁹⁵ La política asistencialista planificada por Díaz de la Guerra no fue, en absoluto, ninguna novedad en la España de Carlos III. Por aquel entonces surgieron grandes proyectos de beneficencia que huían de las viejas prácticas de caridad. En este caso, las ideas ilustradas que irradiaban desde la Corte de Madrid propugnaban una intervención más profunda sobre los más necesitados, extendiéndose una red de centros de beneficencia por toda España que no hizo sino consolidarse durante el siglo XIX. En palabras de Aina Pascual, “se tractava en bona part de socialitzar els pobres a través del treball o, si això no era totalment possible, concentrar aquella població a centres específics, de manera que la mendicitat deixés de ser present als carrers”. DEYÀ BAUZÀ, M., “Assistència social a Mallorca durant l'Antic Règim”, en PASCUAL A. (coord.), *De la beneficència a l'estat del benestar. Història dels serveis socials a Mallorca (s.XVI-XX)*, Consell de Mallorca, Palma, 2011, pág. 26.

⁶⁹⁶ Al margen de la Misericordia, existía el hospicio de Santa Catalina de los Pobres, fundado para doce pobres, en esencia patronos, marineros o menestrales que habían perdido sus caudales. En segundo lugar, podía hallarse la Señora de la Crianza, fundado en 1610, que admitía a doncellas de sangre y linaje “limpios”, pero sin recursos económicos, y se las protegía hasta el momento en que pudiesen casarse. A continuación, Nuestra Señora de la Piedad, fundado por el *Gran i General Consell* en 1793, y que recogía a mujeres que habían practicado, en muchas ocasiones, la prostitución y se habían arrepentido. Finalmente, el Hospicio de las Niñas Huérfanas, como su nombre indicaba, y que había sido fundado por el canónigo Bartolomé Llull, también fundador de la Sapiencia, recogía a niñas huérfanas o abandonadas. ARM, Audiencia, AA, 0752/001, s/f.

⁶⁹⁷ Véase MAZA ZORRILLA, E., *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XX. Una aproximación histórica*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1987, págs. 100 y ss.

⁶⁹⁸ BBM, Archivo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁶⁹⁹ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 569.

Guerra conservó esa idea en su cabeza, aunque, por el momento, no vio posibilidades de llevarla a buen puerto.

Con los proyectos benéficos en una nebulosa, el obispo puso sus ojos en la Sapiencia. Es difícil saber en qué momento planificó lo que luego supuso la clausura del colegio. Lo que sí sabemos es que durante los primeros meses de 1773 preparó un plan secreto y francamente revolucionario para la Sapiencia. Sus motivos para iniciarlo debemos suponerlos a raíz de los acontecimientos posteriores. Teniendo en cuenta que inició su proyecto cuando llevaba menos de medio año en la Diócesis, su idea del colegio como un foco de lulistas radicales debió estar motivada por sus contactos. A esto se le sumaba la posibilidad de que aborreciese el autogobierno de la Sapiencia – pese a que él fue también colegial–, ya que se traducía en un ámbito del clero que no podía controlar⁷⁰⁰. Además de que se veía obligado a compartir el patronato con el Ayuntamiento, precisamente cuando éste había finalmente frustrado su primer gran proyecto benéfico desde que llegase a Mallorca. Por lo tanto, el rencor todavía estaba fresco.

Por estos motivos –y seguramente algunos más–, en mayo de 1773 escribió a Madrid proponiendo al rey su plan de reforma. En su informe, el prelado solicitaba permiso para unir el colegio con el Seminario de San Pedro, y así conseguir “un seminario de un número competente de seminaristas escogidos, con maestros capaces, y se lograría establecer aquella virtud y letras que S. M. desea en ejecución del Concilio en los ministros de lo sagrado”⁷⁰¹. La idea original era que ambas comunidades iban a convivir con sus respectivas constituciones originales, sólo que unidas por un mismo edificio.

Para justificar su plan, el obispo denunciaba las deficiencias estructurales que padecía el colegio. Rosselló Lliteras, en su estudio sobre la clausura de la Sapiencia, consideraba justas las razones de Díaz de la Guerra para tramar su plan⁷⁰². Sin embargo, la visita anual todavía no se había realizado. De hecho, el obispo envió a un visitador durante los últimos meses estivales, cuando la petición ya descansaba en el Consejo de Castilla. Lo más probable es que Díaz de la Guerra se valiese de las informaciones que le proporcionaron sus fieles colaboradores –e incluso que llegase a exagerar los datos en

⁷⁰⁰ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 162.

⁷⁰¹ Citado por ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 216.

⁷⁰² *Ibidem*, pág. 213.

su beneficio—, todos ellos enemigos declarados del lulismo y, por ese mismo motivo, también del colegio de la Sapiencia.

Una vez descritos el mal estado del edificio y la pésima gestión de sus rentas, pasaba a enumerar las grandes reformas que podían realizarse dentro del Seminario. Finalmente, proponía clausurar el colegio, que iba a perder su uso tradicional, hasta que se le encontrase una función más apropiada. Asimismo, aconsejaba liquidar el copatronato con el Ayuntamiento de Palma, ya que el gobierno del Seminario pertenecía única y exclusivamente al obispo⁷⁰³. Aquí puede deducirse cierto deje vengativo, por los obstáculos que los regidores le habían puesto a la hora de planificar su hospicio.

Mientras el informe era estudiado en Madrid, Díaz de la Guerra se dispuso a cumplir sus obligaciones como patrono de la Sapiencia. Así que durante el verano de 1773 preparó la revisión anual. Para tal fin, nombró visitador del colegio al ya mencionado Jaime Oliver⁷⁰⁴. La misión del canónigo era la de supervisar junto al rector de turno el estado físico e intelectual de los colegiales, así como del mismo centro. Y entre sus valoraciones, una la más reseñables era que sólo habían sido becados diez colegiales de los doce permitidos; así que el prebendado pasó un informe detallado al Palacio Diocesano. A continuación, Díaz de la Guerra se adjudicó la tarea de dotar las becas restantes sin consultar su decisión con el otro patrón de la Sapiencia. Su actitud no debe sorprendernos. Las discusiones en torno al proyecto benéfico todavía eran muy recientes y el prelado no era tan buen conciliador como sus antecesores. Simplemente consideró que, como obispo de Mallorca, su palabra era más importante en lo que respectaba a un colegio destinado a la formación de eclesiásticos.

El asunto de las becas inició una lluvia de misivas entre el Ayuntamiento de Palma y el Palacio Episcopal, con ambos patronos batallando por imponer su autoridad en aquella pugna. Por su parte, el Ayuntamiento no cedía a la creciente autonomía que

⁷⁰³ En su informe, el obispo justificaba su preeminencia a la hora de tomar decisiones sobre el colegio: “De modo que si alguno puede tener algún derecho en la unión, fuera del Ordinario como tal y como patrono, sería S.M. [...] siendo los jurados [los actuales regidores del Ayuntamiento de Palma] copatronos puramente honoríficos, pues nada de la ciudad contribuyeron a dicha fundación ni en el gobierno del Colegio”. Citado por ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 215.

⁷⁰⁴ Como puede comprobarse, Díaz de la Guerra confió al canónigo Jaime Oliver dos misiones de importancia y muy ligadas con la futura represión académica del lulismo. En primer lugar, le encargó las mediciones de la Misericordia y, pocos meses después, lo envió a la Sapiencia como visitador, de cuya inspección salió el informe que abrió un primer enfrentamiento entre el obispo y el Ayuntamiento, y que justificó en muchos sentidos la futura clausura. Cabe decir que Jaime Oliver no aparece entre la nómina de la camarilla antilulista de Díaz de la Guerra, lo cual no significa que podamos descartarlo como tal. Eran muchos los que apoyaban al prelado, y lo hacían muchas veces ocultando sus intenciones, a costa de ser víctimas de la euforia proluliana que había predominado durante todo el siglo XVIII. FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio... op. cit.*, pág. 510.

mostraba su nuevo prelado, y por ello le recordó que “siendo copatrona del expresado Colegio, [la Ciudad] debe velar y procurar por todos los medios la religiosa observancia de sus Constituciones”⁷⁰⁵. Finalmente, y para sorpresa de todos, Díaz de la Guerra terminó cediendo a las presiones de los regidores. En una carta al Consistorio, enterraba el hacha de guerra y se decidía a mantener las cosas como estaban y no ampliar el número de becas:

Sólo por complacer a V.S.S. queda suspendida la oposición, y yo pronto a concurrir con quienes V.S.S. deputen para oírlos; protestando que esta condescendencia no causa perjuicio a las facultades de Juez que en este, y en qualquier caso, me competen sobre el Colegio, y en esta representación igualmente me hallarán V.S.S. pronto a guardarles justicia, si gustassen usar de este medio.⁷⁰⁶

En apariencia, el asunto parecía solucionado. Sin embargo, lo que Díaz de la Guerra había pretendido con aquella visita, era conseguir un informe desfavorable con el que justificar en el futuro su proyecto secreto; pero, sobre todo, mantener a los regidores ocupados, disputándose el asunto de las becas mientras en Madrid se debatía el auténtico futuro de la Sapiencia. El Ayuntamiento de Palma todavía estaba saboreando su pírrica victoria, cuando en octubre de 1773 llegó a Mallorca una Real Cédula.

En ella, Carlos III se declaraba enterado de las ventajas que suponía la anexión de la Sapiencia al Seminario de San Pedro y ordenaba al prelado “decretar y executar la unión [...] con sus rentas, derechos y obligaciones, y a formar las Constituciones que entendiéseis más arregladas y oportunas para el mejor gobierno del Seminario en lo sucesivo”⁷⁰⁷. Además, el monarca otorgaba plenos poderes al obispo para ejecutar el ambicioso plan de unión de centros, lo que relegaba al Ayuntamiento de Palma al olvido en todo lo relacionado a aquel asunto. Y por descontado, la Sapiencia, o por lo menos su edificio original, tenía ahora los días contados.

No debe sorprendernos que Carlos III diese su consentimiento para actuar sobre el colegio. Desde 1771, se estaba poniendo en marcha una profunda reforma sobre todos los colegios mayores de España⁷⁰⁸, destinada a purgar viejos vicios y reformar sus

⁷⁰⁵ AMP, Actas Municipales, AH 2098/1, s/f.

⁷⁰⁶ *Ibidem.*

⁷⁰⁷ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁷⁰⁸ El cierre del colegio de la Sapiencia en 1773 se enmarca en los proyectos de reforma universitaria auspiciados desde Madrid. Carlos III programó la reforma, y en muchos casos el cierre, de gran número de colegios mayores, donde, según se alegaba, se cometían continuos abusos. Uno de los principales motivos que dieron lugar a estas medidas, fue la supuesta conversión de colegiales en castas, amparados en ventajas académicas y en alianzas. Tales son los casos del colegio mayor de Valladolid. En lo que respecta a la Sapiencia, los motivos que propiciaron su cierre definitivo no estuvieron tan ligados a un

estructuras y funcionamiento. El objetivo de este intervencionismo anticolegial, que en esencia era un capítulo más dentro de la reforma universitaria de Olavide⁷⁰⁹, pretendía “cambiar el tipo de persona que ocupaba las becas [...] y adecuar el plan de estudios a las necesidades del tiempo”⁷¹⁰.

En Mallorca, la recepción de la orden regia supuso un golpe devastador para los baluartes prolulianos; y en especial para el Ayuntamiento de Palma que, como se refleja en las actas municipales, lo convirtió en un asunto personal. Ninguno de los regidores creía en las razones del prelado para decretar la unión. De hecho, cuanto más analizaban el proyecto, más convencidos estaban de que se trataba de un nuevo ataque de las facciones antilulianas. A estas alturas, todos conocían ya a la improvisada camarilla episcopal, que se había formado en torno al obispo. Con Bisquerra susurrándole al oído, el oidor Roca como su contacto en la Real Audiencia⁷¹¹ y los padres dominicos

problema de castas, sino a sus lazos con el culto luliano, de por sí controvertido y observado con recelo por el Monarca. Pese a todo, las razones que llevaron a Carlos III a decretar el cierre definitivo del colegio se redujeron a la misma esencia que en otras ocasiones: detener un supuesto faccionalismo colegial, en este caso relacionado con un culto religioso. Véase OLAECHEA, R., “El anticolegialismo del gobierno de Carlos III”, *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia*, 2 (1976), págs. 53- 90.

⁷⁰⁹ No han sido pocos los historiadores que han analizado la reforma colegial como parte del ambicioso plan de reforma universitaria que se planificó en la Corte de Carlos III. En este sentido, Antonio Álvarez de Morales decía lo siguiente en su estudio sobre la Ilustración y la reforma de las universidades españolas: “quedaría incompleta nuestra visión de la reforma universitaria si no examináramos la que se llevó a cabo en los Colegios, especialmente en los Mayores”. ÁLVAREZ DE MORALES, A., *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Ediciones Pegaso, Madrid, 1979, págs. 192 y ss. Entre sus planes de reforma, Olavide planeaba terminar con el corporativismo implícito que impregnaba los colegios mayores. Para tal fin, proponía acabar con el sistema de castas, que, en muchos sentidos, limitaba el acceso a los colegios a una minoría privilegiada que, con el tiempo, ocupaba los puestos más elevados de la administración. Por ello, propuso cerrar los colegios para volver a llenarlos de estudiantes que hubiesen pasado por un filtro programado por el Estado. De ese modo, los colegios mayores recuperaban su función primigenia de ayudar a estudiantes más necesitados. Así también se contribuía a terminar con el espíritu de partido y facciones que se respiraba en las universidades españolas. FERNÁNDEZ SANZ, A., “La reforma universitaria del ilustrado Pablo de Olavide”, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, nº extra 1 (1996), págs. 338 y ss.; ÁLVAREZ DE MORALES, A., *La Ilustración y la Reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, INAP, Madrid, 1988, págs. 37 y ss.; SARRAILH, J., *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, pág. 210. Para una visión más amplia de la reforma colegial, véase ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I., “La reforma de los planes de estudios universitarios en España en la época de Carlos III: balance historiográfico”, *Chronica Nova*, 24 (1997), págs. 7-34; PESET ROIG, M. y PESET ROIG, J. L., *La universidad española (s. XVIII-XIX): despotismo ilustrado y revolución liberal*, Taurus, Madrid, 1974; KAGAN, R., *Universidad y sociedad en la España moderna*, Tecnos, Madrid, 1981.

⁷¹⁰ CARABIAS TORRES, A. M., “Evolución histórica...”, *op. cit.*, pág. 71.

⁷¹¹ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 92.

invitándole a reuniones clandestinas en su convento de Santo Domingo⁷¹², no era descabellado ver en el proyecto un nuevo capítulo de represión académica del lulismo. Además, muy pronto pareció evidente que las disputas sobre las becas de los meses anteriores habían sido una pantomima ideada por Díaz de la Guerra mientras esperaba la recepción de la orden regia que, como siempre ocurría en las altas esferas administrativas de Madrid, tardó en ser atendida.

La respuesta no se hizo esperar y desde el mismo mes de octubre se inició un incesante movimiento proluliano en Palma que pretendía minimizar los daños. En primer lugar, los regidores revisaron durante horas la documentación de la Sapiencia guardada en el archivo municipal, especialmente en lo referente a las razones que habían movido al obispo a recomendar la unión. A su modo de ver, el motivo principal era lograr “la destrucción y ruina del mismo Colegio, y de sus colegiales por ser profesores de la Sciencia Luliana, y con sólo fin de quitar la doctrina, devoción y culto del Beato Raymundo”⁷¹³. En apartados posteriores podrá comprobarse que tenían gran parte de razón. Pero lo más grave de todo era que la relación de causas con que Díaz de la Guerra justificaba la unión de edificios, estaba cimentada sobre una documentación falsa⁷¹⁴.

Al mismo tiempo, la facción proluliana dentro de la Catedral –cuyos integrantes muchas veces eran, a la vez, protectores de la Causa Pía y profesores de la Universidad– vio en el cierre un ataque directo contra las doctrinas del Beato y, por lo tanto, una prolongación de los hechos ocurridos dentro de la Universidad en el año de 1772:

Por la Constitución que están precisados todos los colegiales teólogos, a estudiar los dos últimos años de curso el libro del Arte General del Beato Ramon Llull; cuya doctrina parece ser intenta sepultar [el obispo] por los que promueven o han inducido a este ilustrísimo obispo la especie de unión de los dos colegios.⁷¹⁵

⁷¹² Desde su llegada a Mallorca corrió el rumor de que había sido visto trasladándose al convento dominico cubierto de una negra capa y en mitad de la noche. Teniendo en cuenta la proximidad que había entre el Palacio Episcopal y Santo Domingo, y los profundos contactos que el obispo tenía con la Orden de Predicadores, no podemos descartarlo. MATEU MAIRATA, G., *Obispos de... op. cit.*, pág. 451.

⁷¹³ AMP, Actas Municipales, AH 2011/2, s/f.

⁷¹⁴ El Ayuntamiento preparó su propio informe justificando el porqué la unión de edificios era un error que no sólo no iba a mejorar la situación del Seminario de San Pedro y la Sapiencia, sino que únicamente iba a sumir a ambas instituciones en una deuda todavía mayor: “Si el Colegio se halla atrasado como tiene dicho aquel prelado, uniéndose al Seminario, que no tiene arbitrio a pagar lo que deve [pesaba sobre éste una deuda de 1300 libras], no se alcanza como esta nueva comunidad pueda estar unida más floreciente y numerosa, remontándose por una y otra parte la necesidad, no satisface a este reparo la ventaja que desde luego puede ofrecerse en el ahorro de maestros y de los gastos comunes”. AMP, Actas Municipales, AH 2099/2, s/f. (= Documento 20).

⁷¹⁵ AMP, Actas Municipales, AH 2098/1, f. 125 v. (= Documento 19).

Las secuelas de la campaña dirigida por Bisquerra y el claustro tomista sobre el lulismo universitario todavía se dejaban sentir. No sólo habían conseguido eliminar el tradicional nombre de la Universidad, sino que habían sumido las doctrinas del Doctor Iluminado en un desprestigio evidente frente al tomismo. Pero había algo que éstos no habían conseguido, y era infiltrar su sombra antiluliana más allá de las puertas de la Sapiencia. Allí la esencia de Ramón Lull todavía se dejaba sentir intacta. De hecho, ni el vicario general sede vacante Salas, ni el capitán general Bucareli, ni por supuesto la gran expansión del antilulismo que venía dándose desde 1761, habían conseguido diezmar la posición de la Sapiencia. Sus colegiales continuaban siendo un reducto proluliano estable, que participaba activamente de los actos celebrados en honor a Lull. Sin embargo, ahora que Díaz de la Guerra había conseguido clausurar lo que el pavorde Terrassa llamaba “el Seminario de la doctrina luliana”⁷¹⁶ y enviar a los colegiales al Seminario, se les estaba exponiendo, más que nunca, a las amenazas de este nuevo antilulismo que encarnaba el obispo.

Además de lo anterior, los canónigos prolulianos tenían otra preocupación, y es que, con la clausura, las puertas del colegio iban a quedar abiertas. La Sapiencia no sólo servía de residencia, sino que también custodiaba el arca de la Causa Pía, un baúl donde se guardaban todos los documentos referentes al proceso de canonización de Ramón Lull. Desde su campaña de 1761, las facciones antilulianas habían ambicionado hacerse con ella. Por ejemplo, el ferviente antilulista Pedro Cayetano Doménech, ascendido a diputado del común de la Causa Pía, había exigido sin éxito que se le entregase para “revisar” las cuentas⁷¹⁷. Por tanto, si la Sapiencia cerraba sus puertas, se deducía que Díaz de la Guerra podía tener acceso a tal tesoro luliano. Y eso era algo que los grandes bastiones prolulianos no estaban dispuestos a tolerar. Así que en las veinticuatro horas siguientes a la llegada de la Real Cédula del 26 de octubre de 1773, siete protectores de la Causa Pía⁷¹⁸ penetraron en la Sapiencia y se hicieron con el arca de caudales y todos

⁷¹⁶ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 50 v.

⁷¹⁷ En 1747, el arca de caudales de la Causa Pía ya había sido motivo de discordia. Cuando el obispo Cepeda abrió el Segundo Proceso Diocesano, el Ayuntamiento de Palma, celoso de la importancia de dicho baúl, decidió sacarlo de su lugar de reposo en la Sapiencia. Los protectores de la Causa Pía pronto lo denunciaron a la Real Audiencia, ganando finalmente esta primera batalla. Por lo tanto, las disputas no habían sido ninguna novedad y eran muchos los que ambicionaban controlar el arca. RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 83.

⁷¹⁸ En total aquellos que se hicieron con los libros de la Causa Luliana fueron Juan Togores, sacristán de la Catedral, Nicolás Lobo, canónigo magistral, Jaime Sureda, canónigo, y los doctores José Borrás, Antonio Lladó y los reverendos Antonio Seguí y Gabriel Salvá. De éstos, los tres primeros constituían parte de la cúpula dirigente del grupo prolulista dentro del Cabildo. Por descontado, eran también dignos

los papeles referentes al proceso de canonización⁷¹⁹. Ciertamente fue lo más lejos que pudieron llegar.

El temido final llegó el 5 de diciembre de 1773. Pasado el medio día, se presentó en el colegio el canónigo Antonio Bisquerra. Fiel amigo del prelado, y convertido prácticamente en su asesor personal, había recibido la tarea de anunciar a los colegiales su traslado definitivo al Seminario y proceder a la revisión de todas sus instalaciones⁷²⁰. Los diez jóvenes pronto se sintieron ultrajados y confusos. Las circunstancias del cierre, con los acompañantes del catedrático penetrando en las dependencias del colegio, fueron casi devastadoras para ellos. De modo que, cuando lanzaron las primeras quejas, Bisquerra –que probablemente aborrecía a aquellos diez jóvenes casi tanto como al Doctor Iluminado– llegó al extremo de amenazarles sin miramientos: o abandonaban el colegio sin resistencia o se arrojaría al exterior a cualquiera que osase desobedecer las órdenes del rey⁷²¹.

Durante los días siguientes, los colegiales recogieron sus enseres personales, abandonaron sus aposentos y se dirigieron a su nuevo hogar en el Seminario de San Pedro. Mientras tanto, Bisquerra inventarió todos los bienes del centro, que iban desde muebles a los libros que se conservaban en la biblioteca sapientina. Pero sobre todo, insistió en localizar el arca de cuentas de la Causa Pía⁷²². Sin embargo, y como se ha comentado anteriormente, sus enemigos se le habían adelantado y el arca ya descansaba en el Ayuntamiento de Palma, protegida del eclipse antiluliano que ahora cubría todo el colegio.

Con respecto al edificio clausurado, el obispo tenía grandes planes y ya había decidido su destino: tan pronto como echó el cierre, ordenó reconvertirlo en un hospicio⁷²³, tirando por tierra la propuesta inicial de la Misericordia. Así, no sólo se adjudicaba el triunfo de fundar un nuevo hospicio sin la intromisión municipal⁷²⁴, sino que también reconvertía el colegio llenándolo de indigentes, para que jamás pudiese volver a albergar colegiales seguidores de Ramón Llull. No sabemos exactamente

adversarios del canónigo doctoral Antonio Bisquerra y, en contrapartida, del mismo obispo. TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 14 v.

⁷¹⁹ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 570.

⁷²⁰ AVINYÓ, J., *Història del... op. cit.*, pág. 611.

⁷²¹ AMP, Actas Municipales, AH 2098/1, f. 123 v. (= Documento 19).

⁷²² BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, f. 14 v. (= Documento 60).

⁷²³ AMORÓS, T., *Mallorca 1740-1800... op. cit.*, pág. 64.

⁷²⁴ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca y el lulismo”, *Anales Seguntinos*, 5 (1988), pág. 106.

cuándo se decidió Díaz de la Guerra por esta vía, pero casa perfectamente con las líneas de actuación que las facciones antilulianas venían implantando desde 1761.

Una vez con las llaves en su poder, las obras para ampliar y remodelar el colegio vedado se pusieron en marcha. Sin embargo, empezaron mal desde el principio. Muchos vecinos colindantes al colegio temían ser expulsados de sus hogares, ya que el obispo había considerado necesario adquirir “quantas casas más de la vecindad sean necesarias”⁷²⁵. Además, algunos estudiantes prolulianos y amigos de los colegiales estaban embraveciendo el ambiente. Día a día, se repetían las protestas a las puertas de la Sapiencia, lo que llevó al maestro de obras a informar al prelado que “se han terminado precisamente a retardar [las obras], y aún a imposibilitar la piadosa erección de hospicio”⁷²⁶. Y pese a que Díaz de la Guerra, que no era igual de conciliador que el obispo Garrido, se decidió por continuar con el plan trazado, su idea de un hospicio pronto se vio truncada con la intervención del mismísimo capitán general.

El marqués de Alós había observado todo el asunto del cierre de la Sapiencia y las consecuencias posteriores con auténtico recelo. Obcecado una vez más en mantener la estabilidad social que estaba destruyendo este obispo, intervino personalmente. A mediados de 1774 hizo que un piquete de soldados rodease el edificio⁷²⁷, ordenando también a los mayordomos del gremio de albañiles y canteros “que con cautela previniesen a todos sus maestros y oficiales, que sin su orden, nadie se atreviese por ningun motivo a tocar el edificio”⁷²⁸. De ese modo, se abrió un paréntesis en la reconversión del colegio en un hospicio más de Palma. Para disgusto del comandante, esa iba a ser sólo la primera de las muchas veces que se enfrentó al prelado para devolver la estabilidad a la isla. Escribiendo por aquel entonces a Madrid, Alós dejaba sentir su inquietud por “la perdida de tranquilidad, que mantuvo por espacio de ocho años con el anterior prelado [Garrido]”⁷²⁹.

Y mientras la Sapiencia era desactivada y se reproducían las tensiones en torno al destino final del centro, sus colegiales intentaban amoldarse a su nueva vida en el Seminario. Lo que no sabían era que sus problemas todavía no habían terminado, pues Díaz de la Guerra también tenía grandes planes para el Seminario de San Pedro. Y todos ellos pasaban por extirpar cualquier influencia de lulismo de entre sus residentes.

⁷²⁵ AMP, Actas Municipales, AH 2100/2, s/f.

⁷²⁶ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 225.

⁷²⁷ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 570.

⁷²⁸ AHN, Consejos, L. 1944, f. 606 v.

⁷²⁹ *Ibidem*, f. 593.

2. Las grandes reformas antilulianas en el Seminario de San Pedro.

En los albores del siglo XVIII, Mallorca todavía no contaba con un seminario propiamente dicho. Hicieron falta muchos años para que este proyecto llegase a ser una realidad palpable. De hecho, el plan de dotar a la isla de un seminario conciliar prácticamente ocupó toda la centuria y no estuvo exento de dificultades. En este sentido, uno de los obispos que persiguieron con mayor ahínco ver ese sueño cumplido fue, precisamente, Juan Díaz de la Guerra. Durante sus cinco años de pontificado, tuvo entre sus objetivos prioritarios el de reformar profundamente el Seminario de San Pedro para adecuarlo según las exigencias que se demandaban desde Madrid, con un nuevo modelo de seminario conciliar que comenzaba a extenderse por todo el territorio español. Sin embargo, y como podemos imaginar, muy pronto se convirtió en una cuestión repleta de gran controversia, como casi todas las medidas que implantó mientras gobernó la Diócesis de Mallorca. Y esto porque reformar el Seminario implicaba intervenir nuevamente sobre el lulismo que, al igual que en la Sapiencia, también allí estaba presente.

La fundación del Seminario conciliar de San Pedro arrancaba de principios del siglo XVIII. Hacia 1699, el obispo Pedro de Alagón (1684-1701) puso en marcha un ambicioso proyecto para dotar a Mallorca de un seminario que viniera a suplir las carencias existentes en la formación del clero⁷³⁰. Una vez elegidos los diputados, dieron inicio las obras del que iba a ser el nuevo edificio elegido⁷³¹. En sus inicios, el Seminario de San Pedro daba cabida a doce seminaristas, previendo aumentar su número a veinticuatro cuando el edificio estuviese por fin terminado⁷³². Funcionaba como una residencia, ya que no se impartían estudios en él. Esto exigía que los seminaristas se viesan obligados a formarse en otros centros académicos de Palma –de igual modo que lo hacían los colegiales de la Sapiencia–. Las Humanidades las cursaban

⁷³⁰ XAMENA FIOL, P. y RIERA MOLL, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 212.

⁷³¹ ROTGER CAPLLONCH, M., *El Seminario Conciliar de San Pedro. Estudio histórico sobre la enseñanza eclesiástica en Mallorca*, Tipo-litografía, Palma, 1900, pág. 22.

⁷³² Hacia 1710, en plena Guerra de Sucesión, se consiguió aumentar su número a quince, la mayoría de los cuales pagaban su estancia en el Seminario. Teniendo en cuenta las dificultades que ponía el Cabildo catedralicio para asumir su parte de la dotación, y que el obispo había huido de la isla, sólo estos porcioneros conseguían salvar el edificio de su propia agonía: “En el Seminari de Sant Pere, en el present [año 1710], se troben quinze seminaristas ço es quatre que menten el dit Seminari y onze convictors, qui se mantenen de son propi y axi be que se trovaven anomenats per el Molt Ilustre Capítol para ohir los comptes y per los negocis del dit Seminari”. ACM, ACA, 1643, f. 178.

en Montesión⁷³³ y “las Artes, Teología, Moral y Escritura Sagrada en la Universidad”⁷³⁴.

El Seminario contaba con un rector para la dirección del centro que, al contrario que en la Sapiencia, no se elegía entre los mismos seminaristas y dependía directamente de la autoridad del obispo⁷³⁵. Para ayudarle, un vicerrector se ocupaba de los asuntos menores y estaba en contacto más directo con los seminaristas. Por supuesto, el Seminario también contaba con unas constituciones, y si las observamos más de cerca, podremos constatar que su régimen interno era relativamente menos permisible que el que tenía la Sapiencia. Por descontado, la autogestión no se contemplaba en el Seminario y la sombra de los obispos estaba mucho más presente.

Existían muchos aspectos en común entre la Sapiencia y el Seminario. Dejando al margen que tanto una como el otro se erigieron con el fin de contribuir en la formación del clero mallorquín, ninguno de los dos centros contaba con un cuerpo de maestros que impartiera clases propias. Por eso motivo, ambas comunidades asistían a sus lecciones en la Universidad y en los respectivos conventos de Palma, y siempre salían en comunidad a los grandes eventos religiosos⁷³⁶. Asimismo, tenían un régimen interno que limitaba sus movimientos y sus contactos con el exterior.

Entre sus características dispares, la Sapiencia había nacido con el objetivo de ayudar a jóvenes sin recursos para su formación eclesiástica, mientras que el Seminario contaba con un número limitado de becas, quedando ocupadas el resto de plazas por los llamados porcionistas –aquéllos que pagaban su alojamiento o porción⁷³⁷–. Pero entre estas divergencias, la asimilación del lulismo en ambas comunidades también era diferente. Mientras la Sapiencia estaba fuertemente ligada a la figura de Ramón Llull, en las Constituciones del Seminario no se pretendía potenciar el estudio de las doctrinas lulianas que se impartían en la Universidad. Esto no quiere decir que allí no estuviese presente el Doctor Iluminado. Desde siempre, “se ha rezado siempre un padrenuestro en

⁷³³ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 165.

⁷³⁴ ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Formación literaria... op. cit.*, pág. 332.

⁷³⁵ Al igual que ocurrió en otros seminarios conciliares españoles, el rector dependía directamente de la autoridad diocesana y, por lo tanto, debía informar mensualmente al obispo de todo lo relacionado con la evolución del Seminario. Al contrario, el rector de la Sapiencia no sólo era elegido entre los mismos colegiales, sino que respondía tradicionalmente ante los visitantes anuales que enviaban los copatronos, lo que le dotaba de mayor autonomía. Para el análisis de un seminario conciliar modélico del siglo XVIII véase MORGADO GARCÍA, A., “La reforma del Seminario de San Bartolomé (Cádiz) en el siglo XVIII”, *Anales de la Universidad de Cádiz*, 5-6 (1988-1989), pág. 284 y ss.

⁷³⁶ *Ibidem*, pág. 328.

⁷³⁷ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 212.

comunidad al B. Lulio”⁷³⁸. De igual modo, muchas de las dependencias contaban con imágenes de Ramón Lull, desde cuadros a estatuas y pequeñas estampas que los seminaristas devotos del Beato tenían en sus habitaciones. Pero se trataba de una adoración reservada a la elección de cada seminarista. De hecho, en el Seminario residían también tomistas declarados que aborrecían todo atisbo de lulismo.

Las reformas antilulianas en el Seminario de San Pedro comenzaron durante los meses siguientes a la clausura de la Sapiencia. Con el colegio cerrado bajo llave, los diez colegiales habían sido recibidos por su nuevo rector “con muestras de humanidad, como a honrados huéspedes”⁷³⁹. Sin embargo, Díaz de la Guerra había dado órdenes precisas para ellos, y todas pasaban por su uniformización total con el resto de seminaristas –lo que rompía con el plan original de la unión de edificios–. Por lo pronto, y una vez estuvieron acomodados, se les obligó a despojarse de todos los símbolos que los caracterizaban como hijos de la Sapiencia, “sin conservarles el hábito de colegiales, la observancia de sus constituciones, ni la obediencia que tenían jurada a su legítimo rector”⁷⁴⁰. Además, se les prohibió asistir a las conclusiones públicas que se impartían en el convento de San Francisco y se limitaron todos sus movimientos fuera del Seminario⁷⁴¹.

En esencia, la vida de aquellos diez jóvenes había quedado truncada. No sólo habían abandonado su hogar, sino que también se les forzaba a renegar de los principios que habían jurado preservar desde su entrada en el colegio. Pero aquello, como podemos imaginar, sólo fue el principio. El obispo no se contentó con el cierre de la Sapiencia y la incorporación de sus colegiales al Seminario. Ahora que contaba con la aprobación real y Bisquerra había depositado en sus manos las llaves de la Sapiencia, pudo iniciar el camino para convertir el Seminario de San Pedro en la máxima referencia para la educación del clero mallorquín⁷⁴². Para poner en marcha sus planes, Díaz de la Guerra necesitaba hacerse con el control de todos los ámbitos de su Seminario, y esto afectaba sobremanera a los seminaristas. Así que convirtió en un

⁷³⁸ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁷³⁹ ADM, Archivo de la Sapiencia, 2.2.1., s/f. (= Documento 45).

⁷⁴⁰ *Ibidem.* (= Documento 45).

⁷⁴¹ AMP, Actas Municipales, AH 2100/2, s/f.

⁷⁴² En una carta al rey donde solicitaba la unión de la Sapiencia al Seminario, Díaz de la Guerra dejaba ver sus objetivos de elevar el nivel intelectual del clero a partir de las reformas en el Seminario de San Pedro: “se lograría un seminario de un número competente de seminaristas escogidos, con maestros capaces, y se lograría establecer aquella virtud y letras que S. M. desea en ejecución del Concilio en los ministros de lo sagrado”. Citado por ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 216.

asunto personal el limitar todas sus influencias externas, cosa muy difícil, teniendo en cuenta que éstos estaban obligados a formarse fuera.

Por sorprendente que parezca, un incidente aparentemente insignificante dentro de la Universidad Literaria terminó convirtiéndose en la excusa perfecta para que el obispo programase la reforma del Seminario de San Pedro y, al mismo tiempo, extirpase toda influencia de lulismo de sus estancias.

Mientras la Sapiencia era desactivada, las tensiones doctrinales y religiosas habían seguido su curso natural dentro de la Universidad. Los colegiales desfogaban todas sus frustraciones reforzando su devoción al Beato y aprendiendo el *Ars*⁷⁴³; entre los seminaristas se abría un cisma doctrinal cada vez más difícil de resolver; y el resto de estudiantes se decantaba abiertamente por la que estaba convirtiéndose en la doctrina perseguida, el lulismo, o por el tomismo, que cogía fuerza gracias al apoyo que le brindaba el obispo y su camarilla. Por tanto, la Universidad se había convertido en un auténtico “campo de batalla de aquellas encarnizadas luchas escolares”⁷⁴⁴.

Los insultos al Beato se mezclaban con las alabanzas que los estudiantes de la doctrina luliana le prodigaban. Y, como no podía ser de otro modo, durante esos años se había desatado una violencia estudiantil que iba desde el acoso verbal a todo tipo de vejaciones y agresiones. Distintos estudiantes –ya fuesen tomistas o lulistas– estaban sufriendo este hostigamiento continuo. Entre ellos, se hallaba el seminarista Antonio Campins. Declarado tomista, en abril de 1774 estaba siendo víctima del acoso que le prodigaba un grupo de estudiantes lulistas. Su cabecilla, Juan Ferrá, siempre con una estatuilla de Ramón Llull bajo la faldriquera, llevaba semanas repitiéndole en los pasillos que “os habéis de convertir [al lulismo] a pesar de quien no lo quiere”⁷⁴⁵.

El día 16 de abril, en mitad de la lección de Gramática, Ferrá aprovechó la ausencia del catedrático para agarrar violentamente a Campins y obligarle a besar una estatua luliana, mientras lo insultaba delante de sus compañeros. Al ver que no podía responder a su atacante, siempre protegido por otros colegas, Campins descargó su furia lanzando dos piedrecitas de yeso contra un cuadro del Doctor Iluminado que reposaba en el aula. La noticia pronto recorrió los pasillos universitarios.

Pocos días después, el claustro proluliano tenía ya preparada su respuesta ante lo que consideraba un atentado directo sobre la figura de Ramón Llull. La mañana del día

⁷⁴³ FERRER FLÓREZ, M., “Luchas entre lulistas...”, *op. cit.*, págs. 157-166.

⁷⁴⁴ ROTGER CAPLLONCH, M., *El Seminario Conciliar de San Pedro...op. cit.*, pág. 48.

⁷⁴⁵ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 5, f. 1. (= Documento 54).

18 de abril, mientras el catedrático de Gramática, Andrés Sitjar⁷⁴⁶, impartía la lección rutinaria, irrumpió en el aula el vicerrector de la Universidad y catedrático de Teología luliana, José Borrás. Viendo en Campins a un tomista subversivo, que se había aprovechado de la situación de antilulismo que imperaba en Palma para dañar un cuadro del Beato, Borrás dio órdenes al profesor Sitjar de propinarle un severo castigo. Con la clase cerrada bajo llave y el resto de alumnos observantes, Campins fue obligado a ponerse en pie y a levantarse la sotana para recibir doce azotes. A través de la cerradura del aula, algunos seminaristas fueron testigos de “como el maestro, el rdo. Andreu Sitjar pro., levantó la sotana al expresado Campins, quien estaba acuestas desatacado, y le zurraba”⁷⁴⁷.

Aunque nadie lo imaginaba, aquellos azotes abrieron la veda para la futura represión antiluliana en el Seminario de San Pedro. Lo que había comenzado como uno más de los muchos atentados que había sufrido el Mártir durante aquellos años, se transformó en la trompeta que anunció las grandes reformas antilulianas en el Seminario y, al mismo tiempo, los intentos de adecuarlo según los intereses que exigía la Monarquía carolina⁷⁴⁸.

La misma tarde del incidente, Campins consiguió acudir personalmente al Palacio Episcopal para entrevistarse con Díaz de la Guerra, que no tardó en desatar su furia, hasta el punto de convertir aquella cuestión en una “sumaria criminal”⁷⁴⁹. En los días sucesivos, el vicario general, don Antonio Evinent, convocó un tribunal eclesiástico para esclarecer los acontecimientos. A priori puede parecer exagerado el entramado judicial que se desplegó para resolver el asunto. No era la primera vez que un seminarista era azotado durante una lección⁷⁵⁰, pese a que sus Constituciones lo

⁷⁴⁶ Andrés Sitjar había sido colegial de la Sapiencia y había estudiado teología lulista en la Universidad luliana, lo que le convertía en uno más de los muchos colegiales que profesaron un abnegado fervor al Doctor Iluminado. ADM, Fondo del Colegio de la Sapiencia, Llibre de Oppositions y Elections any 1696, f. 62 v.

⁷⁴⁷ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 5, f. 8 v.

⁷⁴⁸ Para una visión de las características que reunían los nuevos seminarios conciliares erigidos durante el reinado de Carlos III, y de las reformas que se implantaron sobre aquellos fundados anteriormente, véase especialmente MARTÍN HERNÁNDEZ, F. y MARTÍN HERNÁNDEZ, J., *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, CSIC, Madrid, 1973.

⁷⁴⁹ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 71 v.

⁷⁵⁰ Estos episodios, según se decía, tuvieron lugar “algunas veces en San Francisco de Asís y en el colegio de Montesión, en tiempos de los jesuitas”. Pese a todo, las Constituciones del Seminario de San Pedro decretaban que “no es decencia, que a los seminaristas los hayan de azotar en las escuelas públicas, y así advertirá el Rector a los maestros de las escuelas menores, donde fuesen a aprender, que siempre que hiciesen alguna falta en no saber la lección o cualquier otra cosa que mereciese castigo, lo digan al vicerrector, que es quien ha de gobernar inmediatamente (resguardando la superintendencia de todo al

prohibían expresamente⁷⁵¹. Sin embargo, la causa última de la zurra había sido, precisamente, el ataque a un cuadro de Ramón Llull. Y tras el cierre de la Sapiencia, el ambiente se había embravecido más aún dentro de la Universidad, que a esas alturas estaba convirtiéndose en una fortaleza inmune al desmedido autoritarismo del prelado.

El vicario general convocó a Palacio a todos los implicados, directos e indirectos, en el asunto de la zurra. Con cada testimonio, fue perfilándose un ambiente realmente tenso dentro de la Universidad y también en el Seminario, que se traducía en vejaciones, insultos, peleas y un acoso indiscriminado entre lulistas y tomistas. Como es el caso del seminarista de once años, Francisco Danús, que fue obligado a besar violentamente una estatuilla de Ramón Llull y terminó llorando desconsoladamente⁷⁵².

Conforme el juicio avanzaba, se constataba un hecho evidente: los testimonios de universitarios y seminaristas poco importaban a la Curia Eclesiástica. Lo realmente importante para el tribunal, y en última instancia para Díaz de la Guerra, eran los dos profesores protagonistas del incidente. A estas alturas, el destino de ambos iba a repercutir indirectamente en todo el claustro proluliano, y eso era algo que los compañeros de Borrás y Sitjar y las facciones antilulianas sabían ya de antemano.

El interrogatorio de Sitjar fue realmente tenso. Desde el principio, se amparó en su condición de catedrático para salvarse de la condena que le esperaba, llegando a faltar “a la moderación y respeto debido al tribunal como súbdito y eclesiástico, descomponiéndose con acciones impropias”⁷⁵³. Finalmente, fue apresado en las cárceles episcopales hasta que se decidiese a confesar⁷⁵⁴. Al contrario, el vicerrector, el anciano José Borrás, fue mucho más dócil. Seguramente sabedor de que nada de lo que dijese iba a mitigar la ira del prelado, respondió a todas las preguntas que se le hicieron.

El veredicto de la curia eclesiástica fue más que predecible. Primeramente, el vicario Evinent “privó a los dos sacerdotes de predicar, confesar y celebrar, imponiendo además una multa de doscientas libras”⁷⁵⁵. Pero, por si esto no fuese suficiente, ordenó el destierro de Sitjar a su parroquia natal en Porreras. Y en cuanto a Borrás, ya

rector) los estudios menores para que los castigue”. BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 5, f. 1 v. (= Documento 54).

⁷⁵¹ ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Formación literaria del... op. cit.*, pág. 334.

⁷⁵² BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 5, f. 19 v.

⁷⁵³ *Ibidem*, f. 13. (= Documento 121).

⁷⁵⁴ AMP, Actas Municipales, AH 2099/2, f. 21.

⁷⁵⁵ LLADÓ FERRAGUT, J., *Historia del Estudio General...*, pág. 174.

residiendo en la Casa de la Misión, se le impusieron tres meses de ejercicios espirituales, retenido bajo arresto y privado de libertad de movimiento⁷⁵⁶.

El juicio concluyó con grandes triunfos para las facciones antilulianas. Por un lado, el seminarista Campins había salido airoso después de dañar un cuadro luliano, confiriéndosele “una beca [...] y sin ser pobre”⁷⁵⁷. Asimismo, el claustro antilulista había alcanzado su tercera victoria dentro de la Universidad después de hacer retirar el rótulo de “Luliana” y conseguir, por fin, el cierre de la Sapiencia. Pero además, el obispo había expulsado de la Universidad al vicerrector –a la vez que catedrático de Teología luliana– y a otro catedrático y antiguo colegial de la Sapiencia. Se trataba de una situación realmente alarmante que llevó al claustro proluliano a intentar remediarla a toda costa. De modo que el rector Juan Togores suplicó al obispo el perdón para los docentes y su reintegración en la Universidad⁷⁵⁸. Todo fue en vano, y únicamente le quedó una última vía: apelar a la clemencia del capitán general.

Una vez más, el marqués de Alós sirvió de freno a la presión antiluliana que se desataba desde el Palacio Diocesano. Analizando los acontecimientos, no tardó en considerar como desmedidas las actuaciones del obispo, además de injustificadas en proporción a los hechos que se habían investigado. Así que se posicionó en favor del claustro proluliano y declaró “por nulos los autos y providencias dadas por la Curia eclesiástica”⁷⁵⁹. Sin embargo, el tiempo terminó decidiendo la partida en favor del obispo: el anciano vicerrector se hundió en su retiro y murió pocos años después a la edad de ochenta años, y Andrés Sitjar cayó presa de una nostalgia opresiva, que acabó con su vida en 1777.

La sutil victoria de Díaz de la Guerra en la Universidad motivó su definitiva intervención en el Seminario. El tribunal eclesiástico había hecho evidente la violencia estudiantil que se respiraba en él, hasta el punto de convertirse en un enjambre de tensiones y disputas de aposento. Y el lulismo había sido señalado como la causa de estas discordias. Con los testimonios en su mano, el prelado justificaba como necesaria

⁷⁵⁶ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 71 v.

⁷⁵⁷ AHN, Consejos, L. 1944, f. 645 v. (= Documento 72).

⁷⁵⁸ En una carta a Díaz de la Guerra, el rector Togores intentó aplacar la ira diocesana recordándole los achaques del anciano vicerrector: “ha vivido siempre molestado de muchos y varios accidentes, y que continuamente se han aumentado hallándose ahora casi del todo rendido, y en estado muy peligroso por su avanzada edad de ochenta años, y afligido también por verse privado del consuelo espiritual de celebrar el Santo Sacrificio de la misa”. BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 5, f. 34.

⁷⁵⁹ LLADÓ Y FERRAGUT, J., *Historia del Estudio General... op. cit.*, pág. 174.

su eliminación: no sólo motivaba las disputas entre sus seminaristas, sino que, decía el obispo, era una de las causas principales del atraso intelectual que se vivía en el Seminario, motivo de “continuas inquietudes y disensiones”⁷⁶⁰. Por eso mismo, y viendo que sus ataques al lulismo dentro de la Universidad no podían llegar más lejos, se decidió a implantar la definitiva uniformización del Seminario de San Pedro y, por lo tanto, procedió a desterrar toda influencia luliana sobre él.

En muchas zonas de España gran número de obispos se habían visto alarmados por “la situación de los seminarios: su dotación, sus edificios, que a veces se van cayendo por ruinosos y antiguos; [...] y, más que todo, los nuevos horizontes que quieren dar al estudio de la filosofía, de la teología y de las ciencias”⁷⁶¹. Éstas también fueron preocupaciones que afectaron a Díaz de la Guerra, aunque la historiografía tradicional no se haya detenido a comprobarlo. Si vislumbramos el trasfondo de sus reformas antilulianas, podremos detectar sus ansias de mejorar el Seminario de Mallorca. De hecho, desde un principio, justificó esta campaña antilulista como una medida necesaria para la correcta formación del clero, deseando “que nuestros seminaristas tengan las devociones solidas que deberán enseñar a nuestros pueblos”⁷⁶².

Más allá de una interpretación pro o antiluliana de los hechos, una cosa era evidente, y es que la enseñanza de las diferentes doctrinas estimulaba las divisiones internas entre el sector estudiantil, lo que se traducía en futuros sacerdotes más motivados por sus simpatías personales que por su labor pastoral. De modo que, si el prelado ambicionaba uniformizar las prácticas devocionales del clero parroquial y las doctrinas que éstos debían aprender, su autoridad comenzaba inevitablemente en las primeras enseñanzas de los futuros sacerdotes.

Esta especie de cesarismo sin fisuras no fue ninguna excepción en la España de Carlos III. Con sus reformas, Díaz de la Guerra reproducía las ansias típicas del despotismo ilustrado de subyugar todos los ámbitos de la Iglesia de Mallorca⁷⁶³. Como bien dice el historiador Amengual i Batle, pese a que el Seminario de San Pedro no nació de las presiones ejercidas por los ilustrados reformadores, no por ello se libró del

⁷⁶⁰ ARM, Lul·lisme, 45, s/f. (= Documento 18).

⁷⁶¹ MARTÍN HERNÁNDEZ, F. y MARTÍN HERNÁNDEZ, J., *Los seminarios... op. cit.*, pág. 124.

⁷⁶² ARM, Lul·lisme, 45, s/f. (= Documento 18).

⁷⁶³ Véase MARTÍN HERNÁNDEZ, F., “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en GARCÍA-VILLOSLADA, R. (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1984, págs. 557 y ss.

“control dels dèspotes il·lustrats, no sempre zelosos de l’Evangeli, i mai revestits d’una missió eclesial”⁷⁶⁴.

En su proyecto represor, el prelado intervino sobre los rezos diarios que los seminaristas hacían a Ramón Llull después del Rosario. El obispo se declaraba enterado de “que querían los unos forzar [a] los otros a que rezasen y diesen el culto, que no querían, a dicho Lulio”⁷⁶⁵. Para reafirmarse, utilizó los testimonios de los seminaristas –en su mayoría tomistas– citados al juicio, algunos de ellos especialmente inquietantes. Además, también se valió de los informes que el rector le había pasado desde principios de 1774. Éstos hacían referencia a algunos seminaristas tomistas, que habían aprovechado la inquina diocesana para renegar de su obligación de rezar el padrenuestro⁷⁶⁶. Antonio Campins estaba entre ellos⁷⁶⁷. Lo más preocupante para el rector era que esta actitud subversiva hacia el lulismo había dividido definitivamente a los seminaristas y, al igual que ocurriese en la Universidad, “los lulistas comenzaron a increpar a los tomistas, obligándolos a encerrarse en sus celdas, a punto de pelearse”⁷⁶⁸.

Para poner fin a estas divisiones, Díaz de la Guerra lanzó un edicto episcopal el día 15 de enero de 1775⁷⁶⁹, en el que prohibía que se continuase la tradición de rezar un padrenuestro a Llull. Se iniciaba así la purga antiluliana.

Los primeros afectados ante estas novedades fueron los ex colegiales de la Sapiencia. En especial para ellos, aquél fue un nuevo episodio del calvario que vivieron en su nuevo hogar. Al mismo tiempo, otros seminaristas también sufrieron al constatar la persecución de su devoción. Como relataron los colegiales meses después al Ayuntamiento de Palma: “se procedió después a prohibirles la continuación del padre nuestro que una y otra comunidad [Sapiencia y Seminario] rezaba desde su fundación al dicho Beato”⁷⁷⁰. El impacto de la orden episcopal trascendió muy pronto los muros del Seminario. Por ejemplo, los canónigos prolulianos de la Catedral vieron en el decreto un

⁷⁶⁴ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 165.

⁷⁶⁵ *Ibidem*.

⁷⁶⁶ AMORÓS, A., *Mallorca 1740-1800... op. cit.*, pág. 66.

⁷⁶⁷ Meses antes de que se iniciase el litigio relacionado con el atentado al cuadro luliano, Antonio Campins ya había protagonizado desaires contra la figura de Ramón Llull. En febrero de 1774, el seminarista se había negado a continuar rezando el padrenuestro al Beato Llull. Esto ya dio pie a que Díaz de la Guerra ordenase al rector que dichos rezos debían reservarse al ámbito privado. Finalmente, el rector no aplicó la orden episcopal y fue sólo tras el edicto episcopal de enero de 1775 cuando se vio obligado a desterrar dicho padrenuestro del Seminario. TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 71.

⁷⁶⁸ AVINYÓ, J., *Història del... op. cit.*, pág. 624.

⁷⁶⁹ BPM, Ms. 1125, f. 4.

⁷⁷⁰ ADM, Archivo de la Sapiencia, 2.2.1., s/f. (= Documento 44).

atentado no sólo contra las disposiciones del Sumo Pontífice, sino las “de tantos Reyes, cardenales y prelados, religiones enteras y gravísimos autores y finalmente a la antiquísima y pia opinión de todo este catholico Reino”⁷⁷¹.

De forma simultánea, el prelado también procedió a requisar toda imagen de Ramón Llull⁷⁷². Esta obsesión iconoclasta se había visto incrementada durante los días del predicho proceso. A fin de cuentas, en el litigio habían tenido un papel trascendental las imágenes lulianas –tanto la estatuilla de Ramón Llull que Ferrá escondía, como el cuadro luliano dañado por Campins–. Pero además, Díaz de la Guerra también se declaraba enterado de continuos enfrentamientos entre seminaristas como consecuencia de dichas estampas, “con que [lulistas] insultaban a otros seminaristas, a más de ser dichas estampas de perjuicio”⁷⁷³. No podemos descartar sus palabras, ya que la convivencia se estaba tornando insostenible. Sin embargo, el obispo no mencionó los atentados antilulianos que protagonizaban seminaristas tomistas como Antonio Campins. Era evidente que se estaba aprovechando al máximo del juicio para dar una imagen parcial del extremismo religioso que se vivía por ambas partes.

Durante todo el mes de enero de 1775 se vivió una cacería de efigies lulianas, que se tradujo en la desaparición de la iconografía religiosa expuesta en las diferentes estancias del Seminario⁷⁷⁴. Por lo pronto, se ordenó a los colegiales que entregasen una “pintura antiquísima, como en barro, del Mártir de Jesuchristo, el Beato Raymundo”⁷⁷⁵. A continuación, el rector se vio obligado a retirar los cuadros y estatuas de Llull que reposaban en la capilla⁷⁷⁶. Una vez en su poder, “se executó este secuestro a toda su satisfacción [y] en el día 15 [de enero de 1775] se trasladaron al Palacio Episcopal”⁷⁷⁷. Igualmente, fueron requisadas “cuantas estampas y estatuas de barro, o de otra materia, [que] se hallen en dicho Nuestro Seminario introducidas por algunos seminaristas, y fijadas en sus aposentos”⁷⁷⁸. Y, como golpe de gracia al culto de Ramón Llull, el día 20 de enero de 1775 Díaz de la Guerra ordenó expresamente que se desterrase todo vestigio y mención lulianos de las misas diarias.

⁷⁷¹ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, pág. 84.

⁷⁷² PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 111.

⁷⁷³ BPM, Ms. 1125, f. 4.

⁷⁷⁴ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁷⁷⁵ ADM, Archivo de la Sapiencia, 2.2.1., s/f. (= Documento 45).

⁷⁷⁶ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁷⁷⁷ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁷⁷⁸ ARM, Lul·lisme, 45, s/f. (= Documento 40).

Una vez extirpado el lulismo de su Seminario, la última medida necesaria para equipararlo con el resto de seminarios conciliares de la España de Carlos III era dotarlo de un cuerpo interno de maestros. Esta fue una de las disposiciones más criticadas por los sectores prolulianos, y en especial por gran parte del claustro universitario. Como denunciaban los canónigos de la Catedral, el prelado “había expedido una orden a todos los colegas del Seminario que debían estudiar la Doctrina de Santo Tomás”⁷⁷⁹ dentro del mismo edificio. Desde ese preciso instante, todos los seminaristas –y especialmente los ex colegiales de la Sapiencia– tenían prohibida su asistencia a la Universidad Literaria⁷⁸⁰. Para su instrucción, Díaz de la Guerra eligió a un nutrido grupo de futuros profesores, simpatizantes todos ellos de la doctrina de Santo Tomás⁷⁸¹. El escándalo que se desató en Palma fue mayúsculo⁷⁸².

La salida de los seminaristas de la Universidad fue vista como un “fomento de partidos y facciones, el perjuicio y la transgresión de los estudios de los colegas y de Vuestra Real Universidad”⁷⁸³. Sin embargo, ¿qué pretendía el prelado a la hora de implantar un sistema educativo interno dentro del Seminario?

No era un secreto para nadie que Díaz de la Guerra consideraba la doctrina luliana fuente de discordia, además de inadecuada para la formación del clero mallorquín. Él mismo defendía que “no puede dar [el Seminario] mejor doctrina que la letra de Santo Thomás, [...] siendo así que con el Santo Doctor no puede competir alguno en la

⁷⁷⁹ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661, f. 108.

⁷⁸⁰ La prohibición a los seminaristas de asistir a la Universidad debe entenderse desde la perspectiva del propio obispo. Díaz de la Guerra, un declarado tomista, consideraba las doctrinas de Santo Tomás como las más adecuadas para la formación del clero. Contrariamente, los seminaristas podían elegir libremente la opción filosófica y teológica entre las cuatro que allí se impartían –tomismo, lulismo, escotismo y suarismo–, si bien es cierto que, a partir de 1767, se dio por finalizada la enseñanza del suarismo y la mayoría de sus estudiantes terminaron pasándose al escotismo. En definitiva, lo realmente importante es que, impartiendo lecciones internas en el Seminario, Díaz de la Guerra podía controlar también el programa educativo de sus seminaristas. Véase RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica...”, *op. cit.*, pág. 237-263.

⁷⁸¹ Díaz de la Guerra procedió a elegir como maestros “al Sr. D. Jaime Obrador, catedrático de dogmática y disciplina eclesiástica, al Sr. Dr. Don Guillermo Ramón, profesor de filosofía, y al Dr. don Juan Barceló, vice-rector del mismo seminario, maestro de gramática y retórica”. ROTGER CAPLLONCH, M., *El Seminario Conciliar... op. cit.*, pág. 56.

⁷⁸² Los enfrentamientos entre el claustro proluliano de la Universidad, el Cabildo de la Catedral y el Ayuntamiento de Palma contra los proceder del obispo en el Seminario no fueron ninguna excepción. En otras diócesis españolas se dieron también episodios de discordia entre los grandes poderes por cuestiones similares. Fue especialmente beligerante la actitud de distintos cabildos catedralicios, como el de Cádiz, que boicoteó cuanto pudo las disposiciones diocesanas sobre el Seminario conciliar, supuestamente por atentar contra sus privilegios. De igual modo, en Málaga el obispo tuvo serios enfrentamientos con el deán de la Catedral en cuestiones de diversa índole. MARTÍN HERNÁNDEZ, F. y MARTÍN HERNÁNDEZ, J., *Los seminarios españoles... op. cit.*, págs. 140 y ss.

⁷⁸³ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

aceptación de la Iglesia Universal”⁷⁸⁴. Declarado tomista desde su juventud⁷⁸⁵, el obispo implantó la que, a su juicio, era la doctrina más adecuada. Por tanto, y desde esa óptica, lo que precisamente estaba haciendo era mejorar la formación del clero y evitarle las tradicionales divisiones doctrinales que se vivían en la Universidad –por supuesto en perjuicio de la doctrina luliana, tan arraigada en la historia del academicismo mallorquín–. Además, el momento no podía ser más propicio. Desde la expulsión de los jesuitas y el cese de la enseñanza del suarismo en 1767, se estaba viviendo un nuevo auge del tomismo en las universidades españolas. Esto había sido una consecuencia directa de las ansias de Carlos III de uniformizar los planes de estudios universitarios “caracterizados por el tomismo en teología”⁷⁸⁶. Sin embargo, el prelado quiso llevar los deseos del Monarca todavía más lejos. En Mallorca, el tomismo todavía debía convivir con la doctrina lulista, y fue precisamente por esto, por lo que se decidió a romper los lazos de los seminaristas con la Universidad Literaria.

En lo que respecta a las acusaciones de querer privar a seminaristas y colegiales de su instrucción luliana en la Universidad, Díaz de la Guerra sabía jugar con la ambigüedad para ocultar sus verdaderas intenciones: “V.S. Ilustrissima y Reverendissima no pensó cuando puso los maestros en que dejasen de ir a la Universidad los seminaristas, [...], sino que el ir a la Universidad impedía tener maestros propios en el Seminario”⁷⁸⁷. Lo que, dicho de otro modo, equivalía a que los seminaristas debían abandonar la enseñanza universitaria si querían centrarse en su formación clerical dentro del Seminario de San Pedro. Lo importante, a fin de cuentas, es que las reformas diocesanas, pese a ser vistas en toda Palma como símbolo de fanatismo antiluliano, también habían equiparado el Seminario conciliar con otros seminarios coetáneos de la Península⁷⁸⁸.

⁷⁸⁴ ARM, Audiencia, AA 0756/006, s/f. (= Documento 6).

⁷⁸⁵ ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 55.

⁷⁸⁶ RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la...”, *op. cit.*, pág. 110.

⁷⁸⁷ ARM, Audiencia, AA 0756/006, s/f. (= Documento 6).

⁷⁸⁸ En su brillante estudio sobre los seminarios conciliares durante el siglo XVIII, los hermanos Martín Hernández no incluyen a Díaz de la Guerra en su lista de obispos protagonistas de la innovación educativa que se implantó en tiempos de Carlos III. Por un lado, la gran mayoría de biógrafos de Díaz de la Guerra han vislumbrado su actitud reformadora sólo cuando se convirtió en obispo de Sigüenza desde 1777. Sus años en Mallorca siguen siendo oscuros y todos sus intentos de reforma han quedado sepultados bajo la violencia y la discordia que se desató en Mallorca durante su pontificado. No en vano, esas reformas, pese a lo drásticas que fueron, sí existieron y pretendieron mejorar la situación del clero isleño, o eso era lo que pensaba el prelado. MARTÍN HERNÁNDEZ, F. y MARTÍN HERNÁNDEZ, J., *Los seminarios españoles...*, *op. cit.*, pág. 123.

3. Subversión, triunfo y derrota: la huida de los colegiales de la Sapiencia.

Mientras Díaz de la Guerra transformaba la realidad del Seminario de San Pedro para construir un edificio acorde a los intereses de la política regalista que propugnaba Carlos III⁷⁸⁹, los colegiales de la Sapiencia se sentían cada vez más desamparados. Desde su llegada, se habían visto forzados a renegar de los rezos que le tributaban al Beato, así como de las efigies que les habían acompañado durante tantos años. También habían contemplado impotentes cómo la capilla donde oraban era desvalijada de todo influjo del insigne Mártir. Pero además, sufrían los desaires que otros seminaristas, como el renombrado Antonio Campins, les hacían diariamente. Y por si esto fuera poco, ahora habían sido obligados a estudiar la doctrina tomista dentro del Seminario, “quando algunos [...] están por concluir el curso de theologia lulista”⁷⁹⁰.

Viendo que la amabilidad que el rector les había prodigado en un principio se extinguía con cada mes que pasaba, acudieron al obispo reclamando el respeto de sus Constituciones originarias. Sin embargo, “no pudieron notar entonces, ni en los meses sucesivos, el mas leve castigo por un delito tan enorme y tan opuesto a los Breves Pontificios”⁷⁹¹, como ellos mismos decían. Finalmente, la entrada de los maestros de tomismo en el Seminario les hizo conscientes de la situación a la que se enfrentaban, y que no parecía tener vuelta atrás. El colegio de la Sapiencia había desaparecido, sus Constituciones habían pasado a ser una reliquia vilipendiada y sus derechos de autogobernarse estaban suspendidos⁷⁹². En efecto, ahora eran conscientes de que “sólo

⁷⁸⁹ Una de las consecuencias de “la subordinación de la Iglesia al Estado”, en palabras de Richard Herr, estuvo íntimamente ligada con la reforma de los seminarios conciliares. Rodeándose de prelados afectos a sus reformas, Carlos III puso en marcha una política intervencionista que pretendía transformar distintos ámbitos de la Iglesia. Al destierro de ciertos abusos religiosos y devociones de carácter muchas veces desatadas y muy barrocas, se le sumaba la introducción de un cuerpo de maestros interno que supervisase la enseñanza de los futuros sacerdotes y la uniformización de sus costumbres religiosas. Esta política, como podemos imaginar, fue mucho más allá de los seminarios y se pudo ver en distintos ámbitos. En palabras de Sarrailh, lo que subyacía era el objetivo de alcanzar un “culto interior” que escapase de las devociones desatadas y los extremismos religiosos de épocas pasadas. Para un breve análisis del regalismo de Carlos III, véase HERR, R., *España y la revolución del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1979, págs. 28 y ss.; SÁNCHEZ-BLANCO, F., *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*, Marcial Pons, Madrid, 2002, págs. 341 y ss.; SARRAILH, J., *La España ilustrada... op. cit.*, págs. 695 y ss.

⁷⁹⁰ ARM, Audiencia, AA 0754/007, s/f. (= Documento 2).

⁷⁹¹ ADM, Archivo de la Sapiencia, 2.2.1., s/f.

⁷⁹² Amengual i Batle ha hecho referencias a la incomodidad que provocaba la autonomía de la que gozaba la Sapiencia. En efecto, teniendo en cuenta que se trataba de un obispo cargado de un gran autoritarismo, no podía permitir la existencia, no sólo de un colegio luliano, sino de un centro autogobernado por los propios colegiales, y que escapaba a su firme mano: “Efectivament, les al·lusions al règim autònom dels col·legials sembla que no agradava massa a Díaz de la Guerra, i si sempre l'autonomia no plau a l'autoritat, menys encara agrada si qui mana viu en un clima d'excès de poder”. AMENGUAL I BATLE, J., *Historia de l'Església... op. cit.*, pág. 161.

se les tratará como puros seminaristas, [...] y reparándose, por otra parte, imposibilitados de defender sus derechos”⁷⁹³.

La mañana del 22 de septiembre de 1775, con la ciudad de Palma comenzando a experimentar ya la persecución de todo atisbo de lulismo en sus iglesias y conventos, los colegiales abandonaron sus aposentos y huyeron al único lugar seguro para ellos, la Universidad Literaria. Una vez arropados por el rector Juan Togores, redactaron un memorial en el que describían su estancia en el Seminario, así como los atentados sufridos, y se lo enviaron a la Real Audiencia. Además, demandaron al Ayuntamiento de Palma –el que había sido su tradicional copatrono hasta 1773– que les brindara de nuevo su apoyo⁷⁹⁴.

La furia de Díaz de la Guerra, tras enterarse de la subversión de los colegiales, no tuvo tregua. No es difícil imaginar su reacción, teniendo en cuenta que aquellos meses los había pasado aislado en su palacio y diseñando la represión junto a sus colaboradores. Por lo pronto, ordenó a Togores que devolviera al Seminario a sus “ovejas descarriadas”⁷⁹⁵. Pero el rector no estaba presto a colaborar con el obispo. No sólo capitaneaba la facción proluliana dentro del Cabildo y formaba parte del claustro devoto de Ramón Llull dentro de la Universidad, sino que también estaba consumando su venganza por el encierro de Borrás y el destierro de Sitjar. Por eso mismo, boicoteó la entrada de emisarios del vicario general que querían hablar directamente con los colegiales. Y a continuación, escribió al prelado recordándole que en la Universidad Literaria “ni el obispo ni su vicario pueden ejercer jurisdicción alguna”⁷⁹⁶. En cuanto a los colegiales, ahora se veían garantes del amparo que les ofrecía el claustro proluliano y sus compañeros, además del apoyo moral infundado por el Ayuntamiento de Palma y el Cabildo. De modo que anunciaron al obispo que su regreso al Seminario dependía sólo de la observación íntegra de sus Constituciones. Y, por lo tanto, del respeto a su amadísimo Ramón Llull⁷⁹⁷.

Consciente de que su autoridad no lograba cruzar una vez más las puertas de la Universidad, Díaz de la Guerra procedió a castigar a sus desobedientes “seminaristas”

⁷⁹³ ARM, Audiencia, AA 0754/007, s/f. (= Documento 2).

⁷⁹⁴ AMP, Actas Municipales, AH 2100/2, s/f.

⁷⁹⁵ ARM, Audiencia, AA 0754/008, s/f. (= Documento 3).

⁷⁹⁶ *Ibidem*. (= Documento 3).

⁷⁹⁷ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

privándoles de sus becas en el Seminario. Para ello, hizo publicar un edicto a las puertas del Palacio Episcopal, en el que se convocaba un examen para su provisión⁷⁹⁸.

Sin embargo, esta vez los baluartes prolulianos estaban mejor preparados para hacer frente al obispo. Debe tenerse presente que, mientras ocurrían estos hechos, la represión devocional del lulismo ya era un hecho consumado. Hacía meses que los episodios de persecución antiluliana se habían manifestado, en especial, en iglesias y conventos de Palma. Por tanto, la huida de los colegiales únicamente vino a sumarse a la inestabilidad social que se apoderaba de toda la isla. Por eso mismo, los grandes defensores del culto proscrito llevaban ya tiempo sumergidos en batallas legales contra su prelado. No les fue difícil cohesionarse para defender a los colegiales.

Además, esta adhesión proluliana no estaba siendo respondida del mismo modo por sus opositores antilulianos. A estas alturas de 1775, la camarilla episcopal no gozaba del mismo poder que cuando se clausuró el colegio. Ahora tenían demasiados frentes abiertos. En la Real Audiencia, Juan Bautista Roca sufría quebraderos de cabeza para validar la represión antiluliana que se vivía por toda Mallorca. Con respecto a este asunto, sus enfrentamientos con el capitán general no habían hecho sino aumentar desde que la Sapiencia cerrase sus puertas, y tanto Alós como su regente se habían puesto a favor de los colegiales fugados⁷⁹⁹. De igual modo, dentro del Cabildo, Bisquerra tenía sus propios problemas para boicotear los pleitos que éste interponía contra el prelado⁸⁰⁰.

⁷⁹⁸ En el edicto, Díaz de la Guerra concretaba el perfil más idóneo de aquéllos que querían optar a una de las becas del antiguo colegio de la Sapiencia, ahora en la práctica asimilado totalmente por el Seminario conciliar: “Que sean naturales de esta nuestra Diócesis, de edad a lo menos de diez y ocho años, nacidos de legítimos y honestos padres, no sospechosos ni convictos de herejía u otra suerte infames, que teniendo suficiente pericia en la Gramática estudien Artes y Theologia, sin impedimento canónico para obtener el sacerdocio, ni vicio notable de su cuerpo”. *Ibidem*.

⁷⁹⁹ En su trabajo sobre los magistrados de la Real Audiencia de Mallorca, Pere Molas constata el difícil papel que jugaban los regentes en el tribunal. La mayoría de las veces, no se veían capaces de asumir una actitud equidistante entre las distintas fuerzas que conformaban la Audiencia. Por ejemplo, el capitán Bucareli supo atraerse a su regente en su batalla legal contra el resto de poderes de Palma. Y años después, el nuevo comandante, el marqués de Alós, llegó a expulsar de la isla al regente Castro. De ese modo, no es difícil comprender la tensión que muchas veces se apoderaba de estos personajes y, por tanto, su corta permanencia en el cargo. En el caso que nos ocupa, el regente Felipe de Rivero (1774-1776) se vio sometido a la firme autoridad de Alós, seguramente teniendo muy presente el destino de algunos de sus antecesores. MOLAS RIBALTA, P., “Magistrats de l’Audiència...”, *op. cit.*, pág. 828.

⁸⁰⁰ El mismo día 22 de septiembre de 1775, los canónigos se reunieron en cabildo extraordinario y prepararon una batería de documentos en los que denunciaban los procedimientos del obispo en lo tocante a las reformas antilulianas en el Seminario de San Pedro, pero en especial para defender como legítima la fuga de los colegiales. La facción antiluliana, dirigida por Bisquerra, se vio de súbito silenciada en aquel asunto. La gran mayoría votó en favor de llevar al obispo a la Audiencia, pues “este modo de obrar produce a la expectación un absoluto desprecio de los derechos y facultades del Cabildo al mismo tiempo”. De ese modo, escribieron al Capitán General suplicándole “se digne V. Excelencia interponer su Protectiva Autoridad relevando al Cavildo [...] de las operaciones y violencias con que intenta el Ilustrissimo Señor Obispo supplantar sus derechos y facultades”. ACM, ACA, 1661, f. 108.

Pero además, los regidores del Ayuntamiento estaban prestos a reiniciar, una vez más, su batalla para salvaguardar los derechos de los colegiales –reclamando recuperar su papel de copatronos– y restaurarlos en su lugar primigenio.

En este enrarecido ambiente se vivieron escenas desagradables, que constataron la ruptura de toda comunicación entre el obispo, ahora consagrado como líder por excelencia del antilulismo, y los bastiones prolulianos. Entre los muchos ejemplos que encontramos, destaca la experiencia que relató al Ayuntamiento el notario Sebastián Servera. Éste había sido enviado al Palacio Episcopal con la misión de entregarle a Díaz de la Guerra un requerimiento judicial. Por orden del obispo, el notario fue obligado a esperar durante horas ante las puertas de los aposentos diocesanos. De súbito, el prelado salió de su alcoba acompañado de dos capellanes y del vicario general, Gabriel Carrió. Así se inició lo que parecía una carrera por los pasillos del palacio, con Servera corriendo tras el prelado e insistiéndole en que cogiese en mano el documento. Sin embargo, Díaz de la Guerra estaba demasiado irritado para siquiera escucharlo. Una vez éste entró en su carruaje, Servera optó por lanzar el memorial en su interior y cumplir, de un modo muy poco ortodoxo, su misión. Su sorpresa no pudo ser mayor cuando vio cómo Díaz de la Guerra “tomó el memorial y lo echó fuera [del carruaje], repitiendo uno de los lacayos a los cocheros adelante, adelante”⁸⁰¹.

Como no podía ser de otro modo, las noticias sobre la fuga de los colegiales llegaron a la Corte de Madrid. Por un lado, Díaz de la Guerra había escrito un furibundo memorial en el que denunciaba que sus órdenes no se cumplían y que los alumnos debían retornar a su Seminario⁸⁰². Por otro lado, el Cabildo catedralicio había enviado a un representante a Madrid para defender sus intereses, como había hecho otras tantas veces en el pasado. El canónigo y antiguo rector de la Universidad, Francisco Ferrer de Sant Jordi, se encontraba ahora batallando en el Consejo de Castilla. Y la situación allí tampoco parecía fácil. Todavía era pronto, pero ya comenzaba a perfilarse una facción simpatizante de Díaz de la Guerra entre los principales asesores de Carlos III. Se trataba de ministros que veían en la represión antiluliana una oportunidad para superar los

⁸⁰¹ AMP, Actas Municipales, AH 2100/2, s/f.

⁸⁰² Díaz de la Guerra escribió a Carlos III, describiendo su situación como desamparada, frente a los frenos que le suponía la Real Audiencia y los desaires del resto de miembros de la élite política y religiosa de Mallorca: “Los reiterados encargos de V.M. y de la Cámara para que continúe en promover el Seminario hasta su total complemento, [...] sin haber podido lograr auxilio de la Real Audiencia para compelerlos, y la precisión de haber de sostener yo solo esta casa tan recomendable y útil a toda la isla.” Citado por ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 232.

arraigados sectarismos religiosos que todavía permanecían en la España ilustrada que ellos ambicionaban. Como escribía el canónigo Ferrer a sus compañeros, incluso “pareciéndole al mismo Fiscal [del Consejo de Castilla] que las disposiciones dadas por S.I. [el Obispo] eran desarregladas, [...] procuraba cubrirle, atribuyendo a otra causa la producción de ellas”⁸⁰³. Y como respuesta a los insistentes informes que Alós enviaba a Madrid quejándose de los procedimientos del obispo, el fiscal don Juan Félix de Albinar le informaba que “no explicando con individualidad [...], que turbaciones se advierten en aquel Reyno, se reduce su representacion a quejarse en general del Reverendo Obispo”⁸⁰⁴.

Estas primeras impresiones iban a validarse meses después, cuando el Consejo se viese sacudido por las duras batallas legales que había generado todo el asunto de la represión antiluliana en Mallorca. Sin embargo, y por el momento, los grupos defensores del obispo en la Corte sólo pudieron justificar las demandas del prelado ofreciendo al monarca la imagen de unos colegiales subversivos. Esto llevó a Carlos III a tomar cartas en el asunto. Para cuando dio comienzo el *annus horribilis* de 1776, ordenó al rector de la Universidad, Juan Togores, que “se restituyan dichos colegiales del colegio llamado la Sapiencia al Seminario conciliar, según y cómo lo estaban en la mañana del 22 de septiembre [...], en la que se retiraron de él, sin que por este antecedente hecho, se les moleste, ni cause vejación alguna”⁸⁰⁵.

La decisión del rey de reintegrar a los colegiales en el Seminario, pese a que cogió por sorpresa a muchos en Palma, concuerda con el anticolegialismo que se vivía en Madrid. Mientras los colegiales de la Sapiencia batallaban para ser reintegrados en su antiguo centro, la reforma universitaria había seguido activa y muchos colegios mayores estaban ya clausurados⁸⁰⁶. No sorprende que en la Corte, los colegiales fuesen vistos igual de descontrolados que sus homólogos en la Península. Su fuga del Seminario era, a fin de cuentas, un acto de rebeldía a las disposiciones diocesanas. Poco importaba que el motivo fuese en defensa del culto luliano –que, recordémoslo, estaba siendo visto con

⁸⁰³ BBM, Epistolario entre D. Francisco Ferrer de San Jordi y D. Raimundo de Togores, Madrid, 24 de febrero de 1776. (= Documento 62).

⁸⁰⁴ AHN, Consejos, L. 1944, f. 594. (= Documento 69).

⁸⁰⁵ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 95. (= Documento 22).

⁸⁰⁶ Desde 1771, gran número de colegios mayores habían sido clausurados, con la intención de ser reabiertos completamente reformados. En el caso de Mallorca, Carlos III concibió la reestructuración de la Sapiencia en base a los informes de Díaz de la Guerra. Por lo tanto, no había sitio para los colegiales fuera del Seminario de San Pedro. Por ello, ordenó el regreso de éstos al único lugar en el que podían estar más cómodos –y también controlados–. CARABIAS TORRES, A., “Evolución histórica...”, *op. cit.*, pág. 70.

auténtico recelo y como motivo de discordia en Mallorca⁸⁰⁷-. Por eso mismo, los colegiales debían retornar al Seminario y acatar su nueva situación, al igual que otros colegiales lo habían hecho cuando vieron sus respectivos centros cerrados.

Así terminó la última esperanza de aquellos diez jóvenes de recuperar su antigua condición. El día 20 de febrero de 1776, inmediatamente después de recibir la orden regia, salieron de la Universidad e hicieron su entrada en el Seminario. Y desde que pusieron sus pies en el edificio, su situación no hizo sino empeorar. El rector preparó un escarmiento para sus “seminaristas” rebeldes, que terminó de hacerles evidente que jamás iban a poder ser iguales al resto de integrantes del Seminario. Así pues, se les trató como a invitados incómodos:

Les trata [el rector] con una mayor estrechez hasta negarles el permiso para salir en las horas que acostumbra permitirlo a los que son seminaristas, quienes disfrutan de mejores aposentos, usan los muebles que eran propios del colegio, en oprobio de los suplicantes, como ni menos se les permitiese acudir a los maestros públicos para todas las lecciones, precisándoles a tomar la moral con maestros que de pocos meses a esta parte se han introducido y viven en el seminario por autoridad, y de orden del Rdo. Obispo⁸⁰⁸.

Día a día, sufrían un aislamiento todavía mayor. Como hijos rebeldes que estaban siendo castigados por su autoritario padre, los colegiales experimentaban desprecios diarios. Por ejemplo, desde su marcha, el obispo había introducido nuevos seminaristas, que ya habían recibido la tonsura, mientras que algunos colegiales más antiguos todavía continuaban esperándola⁸⁰⁹. Y, por supuesto, ya no quedaba ni rastro de devoción luliana en sus habitaciones. Los rezos a Ramón Llull se habían convertido en un secreto que debía permanecer guardado tras las celdas del Seminario, y la adoración de cualquier imagen luliana estaba considerada como una de las peores faltas que los seminaristas podían cometer durante su estancia. De ese modo, la odisea de los colegiales de la Sapiencia, que había comenzado con su salida obligada de aquel colegio centenario el 5 de diciembre de 1773, terminaba con su nuevo retorno al Seminario. Y esta vez, ya no les quedaba nadie que pudiese remediar su situación.

⁸⁰⁷ Para un análisis general de la visión que se tenía del lulismo en la Corte de Carlos III, véase COLOMBÀS LLULL, B., “Feijóo y el lulismo”, *Estudios Lulianos*, 8 (1963), págs. 113-130.

⁸⁰⁸ ADM, Archivo de la Sapiencia, 2.1.1., s/f. (= Documento 45).

⁸⁰⁹ *Ibidem*. (= Documento 45).

CAPÍTULO VI. REPRESIÓN DEVOCIONAL Y DE LA CAUSA PÍA

1. La desestabilización del programa devocional luliano.

Todavía con el cierre de la Sapiencia revoloteando como una sombra incómoda, la ciudad de Palma se preparaba para la fiesta de la *Conversió*. Especialmente la Universidad, que conmemoraba este acontecimiento como su festividad anual⁸¹⁰. El día 25 de enero de 1774, el franciscano Bartolomé Fornés, hombre muy versado en la opinión lulista, predicó un sermón claramente apologético en favor de Ramón Llull⁸¹¹. Ante el sepulcro del Doctor Iluminado, todos los asistentes pudieron escuchar a Fornés preguntarse: “¿cómo puede ser de algún discípulo de Christo la lengua sacrilega y escandalosa, que dice que el Martirio de Lulio es una fabula?”⁸¹². Sus palabras resonaron con tanta fuerza, que llegaron a oídos del obispo. Aquella misma tarde, su Ilustrísima hizo saber al padre provincial de los franciscanos que Fornés “quedaba privado de confesar y predicar, y que desde luego [se] le desterrase a convento que distaba cuatro leguas de la ciudad”⁸¹³. Con cerca de ochenta años, Fornés fue enviado al convento de Petra, seguramente para morir.

Con este acto, Díaz de la Guerra ya avanzaba a todos lo poco que le gustaban las exaltaciones de cualquier tipo⁸¹⁴. Los sermones prolulianos, que con tesón se predicaban año tras año, debían terminar, al igual que cualquier tipo de manifestación en defensa del Beato; cosa harto difícil, teniendo en cuenta que el programa devocional dedicado a Ramón Llull tenía como una de sus características principales un exaltado

⁸¹⁰ LLADÓ Y FERRAGUT, J., *Historia del Estudio... op. cit.*, pág. 145. “Eran las principales y se dedicaban al Beato Ramón Llull, su patrono. Según el título XXV de las Constituciones, cada año, el 25 de enero se había de celebrar la fiesta. A estas funciones habían de asistir todos los catedráticos y estudiantes para mayor culto y devoción. Habían de mandar y se mandaba que los doctores eclesiásticos asistiesen para la administración del Sacramento de la Penitencia. [...] La comunión se celebraba en la capilla de la Universidad y la misa mayor en la iglesia de San Francisco”.

⁸¹¹ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 57 v.

⁸¹² AHN, Consejos, L. 1944, f. 616.

⁸¹³ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 58.

⁸¹⁴ La relación de Díaz de la Guerra con el antilulismo mallorquín fue progresiva. No podemos considerarle un fervoroso antilulista cuando llegó a la isla, sino más bien un obispo que despreciaba todo tipo de exaltación popular y religiosa. Sólo con el paso del tiempo, y seguramente influenciado por sus contactos antilulianos, se valió de la violencia enemiga de Ramón Llull para acabar con el culto luliano. Aunque a priori pueda parecer ilógico, no lo es. Viendo que sus edictos no se cumplían, y testigo de la violencia que generaba la desestabilización devocional, simplemente cerró los ojos ante los excesos de antilulismo para conseguir sus objetivos. PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa... op. cit.*, pág. 258.

barroquismo⁸¹⁵. Estas fiestas populares eran el escenario idóneo para que la población mallorquina pudiese exteriorizar su piedad religiosa y agradecer a Llull su papel de intercesor divino para la llegada de las lluvias. Festejos como el que se celebraba el 25 de enero estaban repletos de una gran exaltación, en este caso porque coincidían con hitos muy reseñables como la conversión de San Pablo. Por eso mismo, se trataba, sin lugar a dudas, de uno de los elementos que mayor sustento aportaban al Culto Público. Las festividades anuales que se desplegaban en Palma y la *Part Forana*, con procesiones, ceremonias religiosas y concentraciones populares, estaban tan arraigadas en la conciencia popular que nadie se imaginaba que pudiesen estar en peligro.

Sin embargo, hacia finales de 1774, Díaz de la Guerra rompió con siglos de tradición y se propuso aniquilar el programa devocional dedicado a Ramón Llull. Hombre rígido y reservado, había vivido la mayor parte de su vida en las altas esferas. Sus años en Toledo y Roma le habían alejado de estas manifestaciones populares, exaltadas y muchas veces incontrolables. De modo que no deben sorprendernos sus reservas, cuando no un declarado desprecio. A sus ojos el fervor luliano reflejaba excesos y descontrol propios del pueblo llano. A esta visión se le sumaban las disputas religiosas que el lulismo de por sí ya despertaba. Por ello, antes que planearse reconducir el lulismo devocional como había hecho Despuig o limitarse a preservar la paz social que instauró Garrido, se decidió por eliminarlo sin miramientos.

Ésta fue, después del cierre del colegio de la Sapiencia, la segunda de las medidas antilulianas previstas y la vanguardia de las que se sucedieron sin descanso inmediatamente después. Para ponerla en marcha, el prelado se valió del elemento sorpresa. Pese a que ya había despertado las primeras sospechas después de planificar secretamente el cierre de la Sapiencia y aconsejar a Carlos III su unión con el Seminario de San Pedro, todavía era pronto para que los baluartes prolulianos constatasen el alcance de la represión antiluliana que Díaz de la Guerra había planeado. No tuvieron que esperar demasiado para comprobarlo.

⁸¹⁵ Como otras formas de devoción popular, el lulismo era eminentemente festivo. Este tipo de cultos locales habían asumido toda una escenografía religiosa especialmente significativa para el pueblo, que muchas veces se complementaba con muestras de fervor, como cánticos improvisados, vivas al Beato o bailes en mitad de las calles. Véase MALDONADO ARENAS, L., “Tipificaciones en la religiosidad popular”, en RAMOS GUERREIRA, J. A., PEÑA GONZÁLEZ, M. A. y RODRÍGUEZ PASCUAL, F. (eds.), *La religiosidad popular. Riqueza, discernimiento y retos*, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2004, págs. 58 y ss.

Después del destierro del franciscano Fornés, la ciudad de Palma continuó con las ceremonias lulianas previstas. Como en años anteriores, la lluvia había sido escasa y la producción de cereal insuficiente. Así que para el mes de marzo se había organizado “una rogativa⁸¹⁶ al Beato Raymundo Lulio en el modo [que] se había practicado en otros años, a efecto de que por intercession de dicho Beato, se apiade su Divina Majestad de este pueblo, concediéndonos la lluvia”⁸¹⁷. Sin embargo, aquellos meses también arrastraron noticias de disputas sociales relacionadas directamente con el lulismo. Quizás porque comenzaban a oírse rumores sobre la inquina que el culto despertaba en su obispo, o tal vez porque las viejas discordias supuraban después de años silenciadas, lo importante es que la radicalización en pos de un bando u otro crecía. En la Universidad, el seminarista Antonio Campins lanzaba aquellas piedras contra un cuadro luliano, provocando la zorra que iba a terminar en un desafortunado juicio contra dos catedráticos prolulianos. Entre el pueblo volvían a oírse insultos públicos al Beato, a imagen de lo que había ocurrido tras la marcha del obispo Despuig a Tarragona en 1763. A esto se le sumaban las protestas diarias ante las puertas del colegio vedado de la Sapiencia. Y por si fuese poco, los diputados de la Causa Pía Luliana advirtieron del peligro que corría el libro de cuentas de la corporación, ahora protegido en el Ayuntamiento, y que Bisquerra se había intentado incautar durante el cierre de la Sapiencia.

Para cuando llegó la fiesta del *Martiri*, durante el verano, el marqués de Alós observaba con inquietud el rumbo que estaba tomando este clima de divisiones lulianas. Por eso mismo, procedió a implantar algunas medidas para preservar la quietud social. En primer lugar, impuso multas sobre todos aquéllos que insultasen la memoria de Ramón Llull⁸¹⁸. A continuación intentó vigilar los planes de este nuevo obispo, tan

⁸¹⁶ La bibliografía que estudia las relaciones entre las rogativas y los desastres naturales o fenómenos meteorológicos, no ha hecho sino aumentar en los últimos años. Algunos estudios se relacionan con la situación que se vivía en Mallorca, con un Ramón Llull directamente ligado a la figura de un intercesor celestial, al que se le hacían rogativas para que mediara ante el altísimo y trajese las lluvias a la isla. Para conocer esta cuestión en general, véase PERIS ALBENTOSA, T., “La religiosidad instrumental comunitaria en la ribera del Júcar durante los siglos XVI-XVIII: El ejemplo de las rogativas”, en ALBEROLA, A. y OLCINA, J. (eds.), *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, Universidad de Alicante, Alicante, 2009, págs. 335-390; JURADO JURADO, J. C., “Desastres naturales, rogativas públicas y santos protectores en la Nueva Granada (siglos XVIII y XIX)”, *Boletín cultural y bibliográfico*, vol. 41, 65 (2004), págs. 59-80; MARCOS ARÉVALO, J., “La religiosidad popular y el fenómeno votivo: milagros, promesas y exvotos en Extremadura”, *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 53, 2 (1997), págs. 469-490; ROMEU I FIGUERES, J., *Materials i estudis de folklore*, Alta Fulla, Barcelona, 1993, págs. 34 y ss.

⁸¹⁷ AMP, Actas Municipales, AH 2099/2, f. 13 v.

⁸¹⁸ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 571.

distinto de su antecesor y aliado, Francisco Garrido. Pero lo que causó una honda impresión en Palma, fue la colocación de soldados para custodiar de forma permanente los restos mortales de Ramón Llull, que descansaban en San Francisco⁸¹⁹. Por descontado, con estos actos Alós priorizaba su deseo de mantener el proyecto de paz general, antes que dejarse llevar por un abnegado fervor religioso, que por otro lado no tenía⁸²⁰. Precisamente, por aquellas fechas había escrito al Consejo de Castilla, advirtiéndole sobre “las continuas representaciones, que llegarán sin duda al Consejo, testimonio que acredita lo enredado que está aquella Ysla con los asuntos del Beato Ramon, sin que el mas político manejo que ha observado, haya sido suficiente”⁸²¹.

Mientras tanto, Díaz de la Guerra comenzaba a encerrarse en sí mismo. Con cada día que pasaba recelaba más de unas élites mallorquinas directamente ligadas a un culto que él veía como fuente de polarización y fragmentación social –dejando al margen que se hallaba en disputas legales en la Real Audiencia por el asunto de la Sapiencia–. A sus ojos la devoción era peligrosa, y sólo le bastaba mirar los episcopados de sus antecesores para encontrar ejemplos que lo confirmasen. Además, los paseos con Bisquerra por el patio del palacio y sus supuestas visitas al convento de Santo Domingo de Palma seguramente le ayudaron a refrescarle la memoria. Por todo ello, a finales de año tomó otra decisión trascendental y decidió que las fiestas lulianas previstas para el año siguiente debían suspenderse.

Los protectores de la Causa Pía Luliana se unieron para denunciar ante el Ayuntamiento de Palma que el prelado “había puesto reparo [a] que continuasen sus fiestas [de Ramón Llull] en los pronósticos anuales para el año siguiente”⁸²². Díaz de la Guerra no sólo se negaba a asistir a aquellos actos ceremoniales, sino que había dado órdenes explícitas de que se borrasen las fiestas de la *Conversió* y el *Martiri* de los pronósticos anuales de 1775⁸²³. Inteligenciado de este nuevo atropello, el Consistorio acudió una vez más a la Real Audiencia y consiguió el apoyo del capitán Alós para

⁸¹⁹ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 76.

⁸²⁰ No era la primera vez que el marqués de Alós colocaba soldados en las inmediaciones de San Francisco de Palma. Durante una ceremonia de concesión de grados que se celebraba en la iglesia conventual en 1771, el Comandante “puso piquetes de soldados junto al Convento de San Francisco, para hacer ver que sospechaba tumultos sin mas motivo”. En este caso, ya no custodiaba la iglesia conventual para prevenir desórdenes, sino que ordenaba vigilar los restos mortales de Ramón Llull, seguramente temeroso de que éstos pudiesen sufrir daño o, incluso, desaparecer. BPM, ms. 1164, f. 3.

⁸²¹ AHN, Consejos, L. 1944, f. 592 V.

⁸²² AMP, Actas Municipales, AH 2099/2, f. 77.

⁸²³ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 77.

frenar los planes del obispo, y así mantener el almanaque previsto⁸²⁴. Además, llegaron instrucciones concretas del Consejo de Castilla, ordenando al regente de la Audiencia que no se modificasen los calendarios y que “procurase evitar por todos los medios posibles que en lo sucesivo se suscitase controversia ni competencia alguna en estos asuntos”⁸²⁵. Finalmente, los pronósticos se mantuvieron, pero nada evitó que Díaz de la Guerra programase nuevos atropellos hasta conseguir que estas fiestas inmemoriales fuesen sólo un recuerdo.

El día 15 de enero de 1775, los franciscanos prepararon un novenario a Ramón Llull. Al inicio de cada año la falta de precipitaciones se traducían en estas ceremonias, que abrían el camino a la fiesta de la *Conversió*. Así había sido aquel fatídico año de 1750 y, como entonces, un nuevo atentado iba a despertar las discordias. Durante la celebración, se desató la sorpresa generalizada entre los asistentes, cuando vieron que “no estaba expuesto el Santísimo Sacramento en el acto de dicho Novenario como siempre se había hecho”⁸²⁶. Poco después, el sacristán de San Francisco, Miguel Estela, dio información detallada a ambos cabildos civil y eclesiástico. Y como todos en Palma sospechaban, el obispo estaba detrás de ese asunto. Semanas antes del novenario, Díaz de la Guerra había enviado un decreto al padre provincial de los franciscanos, Luis Vives. Ya que la Real Audiencia le obligaba a mantener las festividades lulianas en los pronósticos, el prelado se tomaba su revancha:

Negamos firmar la licencia para poner manifiesto el Ssmo. Sacramento, mandando firmar otro memorial, en que no se incluyese con los Santos el Ve. Lulio, y en el día siguiente [...] manifestamos lo mismo al P. Provincial, fr. Luis Vives, a quien lo repetimos el año próximo pasado, no siendo otro nuestro ánimo que el de la Santa Sede en la pura negativa tolerancia del Culto de dicho Lulio⁸²⁷.

Díaz de la Guerra justificaba este atentado como acorde a los deseos de la Santa Sede, pese a que parecía ser el único que lo creía. Los baluartes prolulianos coincidían en que los intentos de borrar las fiestas de los pronósticos anuales y la desaparición del Santo Sacramento del novenario iban contra los decretos papales de 1763 y 1768, en los que Clemente XIII “mandó que nada se innovase en su culto [de Llull] y S.M. [...] que en nada perjudicase la buena memoria del venerable Raymundo Lulio”⁸²⁸. Poco

⁸²⁴ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 76.

⁸²⁵ ENSENYAT PUJOL, J. B., *La baronia de los...* *op. cit.*, pág. 249.

⁸²⁶ AMP, Actas Municipales, AH 2100/2, f. 4. (= Documento 21).

⁸²⁷ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, s/f.

⁸²⁸ AMP, Actas Municipales, AH 2099/2, f. 78-78 v.

importaba. Díaz de la Guerra estaba seguro de que sus medidas antilulianas eran, en el fondo, una reforma religiosa necesaria, que iba a uniformizar las prácticas religiosas en su Diócesis⁸²⁹. Fuesen legítimos o no sus motivos, lo importante es que había dado comienzo la desestabilización del ceremonial luliano en todos los rincones de la isla. A partir de ese momento, el obispo y su vicario general rastrearon los núcleos donde se celebraban fiestas religiosas dedicadas a Llull y procedieron a darles caza. De igual modo, clausuraron todos los lugares destinados específicamente a su celebración, como santuarios rurales o ermitas.

Por lo pronto, la primera fiesta perseguida fue la de Calvià. El domingo 23 de julio de 1775, el cura párroco había informado a sus feligreses que el martes siguiente iba a celebrarse la fiesta del *Martiri* en la iglesia parroquial⁸³⁰. La víspera tocaron las campanas anunciadoras. Sin embargo, la mañana del 25, mientras los devotos se hallaban reunidos en la iglesia parroquial, el rector anunció “que no se podía hacer la fiesta, por orden que había recibido en el propio día del vicario general”⁸³¹.

Las razones de Gabriel Carrió para ordenar la suspensión de la fiesta son nuevamente un poco ambiguas. Como justificó ante la Real Audiencia, esta celebración había comenzado en 1756, por lo que era demasiado moderna y contravenía los decretos de Urbano VIII de no innovar nada en aquel culto cuestionado. No es casual que Carrió eligiese a este papa del siglo XVII como escudo. Realmente los últimos decretos venían de 1763 y 1768, con el famoso *nihil innovetur* de Clemente XIII. Ateniéndonos a esto, la fiesta de Calvià era anterior y no suponía ninguna innovación reciente. Pero Díaz de

⁸²⁹ Esta visión reformadora encaja con esta casta de obispos españoles que actuaron bajo el marco de Carlos III y sus grandes proyectos. Son muy acertadas las palabras del profesor W. Callahan, que recalca la necesidad de reformar la fe e interiorizarla. Y para conseguir tal objetivo, la represión de ciertas formas de devoción, como lo era el lulismo popular, parecía necesaria: “the emphasis of the reforming movement varied from bishop to bishop, but in every case the demand for a pure and internal Christianity arose from the clear realization that the faith of the vast majority of the population rested on weak foundations”. CALLAHAN, W. y HIGGS, D. (eds.), *Church and society... op. cit.*, pág. 48. Otros trabajos que analizan este interés del episcopado español en reformar internamente sus diócesis y depurarlas de devociones populares son: SARRAILH, J., *La España Ilustrada... op. cit.*; ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE, M., *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Universidad de Granada, Granada, 2002; MARTÍ GELABERT, F., *Carlos III y la política religiosa*, ed. Rialp, Madrid, 2004; ENCISO, M., *La Europa del siglo XVIII*, Península, Barcelona, 2001, págs. 329 y ss.; CORTÉS PEÑA, A. L., *La política religiosa de Carlos III*, Universidad de Granada, Granada, 1989.

⁸³⁰ El historiador Miquel Ferrer Flórez ha constatado distintos elementos que confirman la existencia de una devoción luliana muy arraigada y al mismo tiempo incuestionada durante los años de episcopado de Díaz de la Guerra. Por un lado, se hallaba en la iglesia parroquial una capilla dedicada por entero a Ramón Llull, además se celebraba la fiesta del *Martiri* desde el año de 1756, y nunca se había interrumpido hasta 1775. FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 79.

⁸³¹ ARM, Audiencia, AA 0756/004, f. 2. (= Documento 5).

la Guerra y su vicario llegaron hasta el extremo de juzgar que las voluntades clementinas realmente no atañían a esta devoción⁸³².

Volviendo a la villa, el mismo día en que se suspendió la fiesta, la población decidió continuar con los planes previstos⁸³³. De hecho, se hicieron con la talla que reposaba dentro de una de las capillas de la iglesia, repartieron velos para las mujeres y “fueron a modo de procession a una capilla de la virgen de los Dolores que se halla separada de la iglesia, diciendo los que iban en procession y repitiendo muchas veces viva el Beato Ramon”⁸³⁴. Por su parte, el Ayuntamiento de Calvià acudió a la Real Audiencia, demandando que se repusiese oficialmente la celebración⁸³⁵. Sus temores por las consecuencias que podían desprenderse si no se celebraba, no eran infundados. Finalmente, la Audiencia falló en favor de Calvià y ordenó “después de su maduro examen, que V.S. [vicario general] reponga todo lo que en assumpto se ha obrado por su orden en contrario, y señale un día colendo para que en él puedan continuar los vecinos de Calvia sus religiosas acostumbradas memorias”⁸³⁶. Como podemos imaginar, el prelado se negó a reinstaurar aquella fiesta. A fin de cuentas, decía, todo aquello eran asuntos meramente eclesiásticos⁸³⁷.

Las semanas siguientes, el vicario general desplegó lo que casi podría considerarse una red de espías: miembros del clero con órdenes de averiguar lo más secretamente posible la existencia y naturaleza de las fiestas lulianas en activo. Los ayuntamientos rurales fueron advertidos sobre visitas inesperadas. Por eso, cuando el baile de Binissalem tuvo noticia de que distintos beneficiados habían acudido a la villa en días

⁸³² Díaz de la Guerra y su vicario general evitaban atenerse a los decretos pontificios de Clemente XIII por varias razones. En primer lugar, defendían que los decretos clementinos habían sido mal interpretados y que no hablaban de la devoción luliana como un culto tolerado, sino como cuestionado y en espera de ser validado. Por eso mismo, para contemplar el lulismo, había que retroceder hasta un papa del siglo XVII, en este caso Urbano VIII, que trató explícitamente la cuestión de los beatificados. Asimismo, no es casual que eligiesen a este pontífice, precisamente el que mejores argumentos daba a Díaz de la Guerra y su vicario para validar la represión del programa devocional luliano: “porque no admitiendo el Culto de Raymundo Lulio la menor extensión al tenor de los decretos apostólicos de Urbano VIII, [...] hablando de los formalmente beatificados, estrechamente prohíbe la extensión del culto de un lugar en que es concebido, no solamente permitido, a otro lugar inconulto al Pontífice, por más que intervenga cualquier autoridad”. De igual modo, no se atuvieron a los decretos del papa Clemente XIII porque “aquel pontífice no habla sino de lo que es culto tolerado, porque el no tolerado no merece el nombre de culto, ni puede mandarse conservar como tal; y no es ni puede ser tolerado el que se trata, habiéndose extendido contra los citados decretos, es absolutamente indispensable quedando la interpretación más benigna y laxa que pueda darse a la prohibición clementina de innovación”. *Ibidem*, f. 27 v.-28. (= Documento 5).

⁸³³ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz...”, *op. cit.*, pág. 107.

⁸³⁴ ARM, Audiencia, AA 0756/004, f. 6 v. (= Documento 5).

⁸³⁵ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 572.

⁸³⁶ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, f. 13 v.

⁸³⁷ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 105 v.

consecutivos, envió cartas de alarma a la Real Audiencia. Finalmente ocurrió lo que tanto esperaban y el día 20 de noviembre de 1775, se presentó en Binissalem el escribano de la Curia eclesiástica en nombre del vicario general, “a fin de hacer apercibimiento al reverendo cura y clero de la parroquia en pena de doscientas libras, que en lo subcesivo no se atrevan a hacer fiesta al Beato Raymundo Lulio sin el permiso de dicho muy ilustre señor”⁸³⁸.

Eso mismo fue lo que ocurrió en otros núcleos de la *Part Forana*. Villas como Porreras, Felanitx o Algaida también fueron coaccionadas a abandonar sus festividades dedicadas a Ramón Llull, frente a una abrumadora oposición popular⁸³⁹. No debemos olvidar que el lulismo rural estaba fuertemente ligado a los ciclos agrarios, de modo que la población *pagesa* relacionaba irremediabilmente al Beato con la llegada de las lluvias. Así que cuando el vicario general ordenó el cese de las celebraciones, la negativa popular no pudo ser más rotunda⁸⁴⁰. Sin embargo, lejos de atemperar su actitud antiluliana, Gabriel Carrió actuó con contundencia hasta cumplir con los planes trazados. De tal modo que, como informaba el Ayuntamiento de Palma a la Real Audiencia, a mediados de 1775 ya “se hallan tres yglesias cerradas con entredicho local”⁸⁴¹.

El aniquilamiento del programa devocional luliano tomó un cariz más violento durante el año de 1776. Ahora Díaz de la Guerra puso sus ojos en el monte de Randa. Este santuario había sido durante siglos un místico y potente centro de veneración y vida contemplativa, alejado de la vida cotidiana de las villas⁸⁴². Precisamente, Ramón

⁸³⁸ ARM, Audiencia, AA 0755/010, s/f.

⁸³⁹ FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 163.

⁸⁴⁰ En su obra sobre la España ilustrada, Jean Sarrailh reflejaba muy acertadamente un aspecto común en prácticamente todo el campesinado español, el miedo a los cambios. En Mallorca, al igual que en otros territorios españoles, los *pagesos* temían la desaparición de la devoción luliana, porque eso era lo que conocían generación tras generación. El Beato había traído las lluvias a la isla desde siglos atrás, y la reforma diocesana podía romper ese fino lazo entre lo celestial y lo terrenal, que se traducían inevitablemente en las precipitaciones para el grano. En palabras de Sarrailh: “Los campesinos españoles –como los de otros países– son enemigos del cambio. Repiten lo que han hecho sus abuelos. Cultivan las tierras como se han cultivado siempre. Piensan como siempre han pensado. Los agobia una punzante miseria material, una total aridez espiritual, un vacío que continúa con la nada”. SARRAILH, J., *La España ilustrada... op. cit.*, pág. 67.

⁸⁴¹ ARM, Audiencia, AA 0757/004, s/f.

⁸⁴² Durante la Edad Moderna, los lugares de retiro espiritual donde habían vivido o muerto hombres que se habían convertido en santos o beatos, tenían una especial significación para la población rural. Irremediabilmente ligados a esas figuras divinizadas, estos santuarios adquirían un aura sacra y llena de misterio. Por ello, se convertían en centros de devoción muchas veces poco controlados por los curas párrocos y, por lo tanto, en motivo de desconfianza para los respectivos obispos. Como defiende Maldonado Arenas: “Estos santuarios se hallan en profunda comunicación con el paisaje [...], son la

Llull vivió allí sus años de retiro eremítico. Además, el obispo Garrido había dado permiso para terminar allí un oratorio, que llevaba en construcción prácticamente desde los tiempos de la Guerra de Sucesión. Sin embargo, ahora se hallaba seriamente en peligro. Los habitantes de Algaida, la villa vecina, tenían noticias que venían directamente desde Palma: “Han oydo repetidas veces que por Palma se voceaba <<ya van a quitar el oratorio de Randa al Beato Raymundo>>”⁸⁴³.

Cuando el rector de Algaida se encaminó al monte para eliminar las imágenes de Llull allí expuestas, previo paso al desmantelamiento y clausura del oratorio, se encontró a los vecinos de Algaida y Pina esperándole. Envalentonados y enfurecidos, comenzaron a gritarle que “ellos estan lexos de quitar dicho retrato, [y] que gustosos ofreceran sus vidas para oponerse a ello, y en defensa de su Beato”. Cuando el cura les advirtió que no iba a continuar oficiando las misas en el promontorio vedado, “han dicho de ello, que tenian oratorios en su vecindad, [y] procurarian cumplir con su deber, buscando missa, y si algunos o algunas no la oygan, seria cargo de quien tenga causa”⁸⁴⁴. Finalmente, nada pudo evitar que Randa se convirtiese en un lugar prohibido. Destino similar sufrieron otros oratorios rurales, como por ejemplo el de San Salvador, dependiente de la iglesia de Felanitx, que quedó clausurado hasta nueva orden; todo ello ante el estupor y la furia de sus moradores⁸⁴⁵.

En otro ámbito, las distintas órdenes religiosas fueron también coaccionadas a abandonar toda práctica religiosa relacionada con el culto a Llull. El clero regular había participado activamente desde hacía muchos años en las festividades lulianas. La comunidad de San Francisco de Palma era el ejemplo más notable, y lo probaban los tedeums y rogativas que se organizaban en su iglesia conventual. Además de esto, en la *Part Forana* otros monasterios participaban también del lulismo rural. Por ejemplo, los frailes mínimos del convento de Santa Ana asistían con regularidad a las festividades que se organizaban en la villa de Muro. Sin embargo, las presiones ejercidas desde el Palacio Diocesano habían conseguido sembrar el temor en todos los rincones de la isla. Sacerdotes rebeldes habían terminado en las cárceles episcopales, la sombra de la excomunión acechaba sobre cualquiera que se negase a cumplir las órdenes del obispo y las amenazas ejercidas por su vicario general estaban a la orden del día.

culminación y consagración de su entorno natural. Son la palabra hecha piedra”. MALDONADO ARENAS, L., “Tipificaciones en la...”, *op. cit.*, pág. 65.

⁸⁴³ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 334. (= Documento 26).

⁸⁴⁴ *Ibidem.* (= Documento 26).

⁸⁴⁵ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 82.

Por todo ello, durante la primavera de 1776, el superior de Santa Ana escribió a su padre provincial informándole que, de ese momento en adelante, “no se admita en nuestra iglesia ni fiesta, ni sermon, ni tedeum, ni gozo, ni otro acto expresivo del Culto al referido Lulio”⁸⁴⁶. A esto se sumaron inmediatamente otras órdenes. De modo que, al llegar los meses de verano, sólo los franciscanos de Palma continuaban fieles a su tradicional defensa de las festividades a Ramón Llull: “per temor del Bisbe, totas las Comunitats i comuns estan esposats a estos quentos, menos los de St. Francesch”⁸⁴⁷.

Para mayor escándalo, Díaz de la Guerra llegó a intervenir en el funcionamiento interno del clero regular si éste no se atenía a sus deseos. El ejemplo más paradigmático se dio en el convento del Santo Espíritu. Hasta la llegada de Díaz de la Guerra, los trinitarios jamás se habían significado como enemigos de la devoción luliana. Sin embargo, cuando el obispo se marchó de Mallorca, sufrieron las iras del Cabildo catedralicio por su actitud antiluliana. Este cambio de actitud debemos localizarlo en las conspiraciones urdidas por el obispo entre los trinitarios, hasta conseguir cesar a su presidente y propiciar la elección de uno más acorde a sus intereses antilulianos.

Durante los inicios de la represión del culto en 1775, un enviado del Palacio Episcopal se presentó en el convento de los trinitarios y, habiendo hecho reunir a toda la comunidad, “dixo a voz en grito que el P. Llompard estaba privado del officio de presidente, y nombrado en su lugar al P. Lorenzo Mestre por el vicario general”⁸⁴⁸. Díaz de la Guerra había tenido sus primeras disputas con Llompard desde que llegó a la Diócesis⁸⁴⁹. Así que, aprovechando que “algunos súbditos se hayan conspirados contra él [el presidente], como parece lo hicieron el Maestro Carbonell y otros religiosos, persiguiéndole ante el S. Vicario General”⁸⁵⁰, actuó con todas sus armas para colocar a un trinitario más inclinado a su causa. A partir de ese momento, el cisma se apoderó del convento y el nuevo presidente y sus adeptos cumplieron escrupulosamente con los

⁸⁴⁶ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f. (= Documento 52).

⁸⁴⁷ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 131.

⁸⁴⁸ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f. (= Documento 57).

⁸⁴⁹ En junio de 1774, el padre lector de los trinitarios predicó un sermón proluliano durante un novenario dedicado a Ramón Llull. Pocos días después, la curia eclesiástica lo culpó de solicitación con una mujer de Palma y fue apresado en las cárceles episcopales. Lejos de contentar al obispo, el presidente de los trinitarios se negó a cesar a su hermano conventual. No sabemos si el asunto de la mujer es cierto o si, realmente, se trataba de castigar a este regular por hacer un sermón proluliano a imagen de lo que había hecho poco antes el franciscano Fornés. Lo que queda claro es que, cuando Díaz de la Guerra conoció de la existencia de una facción enemiga del presidente trinitario, la utilizó para cesarlo. TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 58.

⁸⁵⁰ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f. (= Documento 57).

mandatos antilulianos que salían del Palacio Episcopal⁸⁵¹; entre los que se hallaba, como no podía ser de otro modo, la renuncia a participar en el ceremonial religioso dedicado a Ramón Lull.

Al terminar el mes de agosto de 1776, todos los rincones de Mallorca estaban amenazados por aquel eclipse del lulismo. La sombra represora que emergía de la cátedra episcopal se extendía con cada día que pasaba y las luces de aquella devoción cuestionada se apagaban sin que nadie pudiese remediarlo. Sin embargo, el panorama podía ser todavía más sombrío. Porque, mientras Díaz de la Guerra y su camarilla episcopal desestabilizaban el ceremonial luliano y convertían las antiguas fiestas en prácticas prohibidas, otro de los elementos más poderosos de la devoción también había comenzado a sufrir las iras del prelado. Se trataba de la Causa Pía Luliana.

2. La agonía de la Causa Pía Luliana.

Cuando Díaz de la Guerra llegó a Mallorca en 1772, la Causa Pía del Beato Ramón Lull había sobrevivido ya a incontables obstáculos. Mientras Carlos III retiraba cada vez más abiertamente su apoyo al proceso de canonización pontificia, y las facciones antilulianas conspiraban para enterrarla en vida, la Causa Pía todavía perduraba. Su objetivo seguía siendo el mismo que cuando nació en 1610: recopilar todo el material relativo a la doctrina y culto de Ramón Lull, demostrando así su validez inmemorial ante la Santa Sede⁸⁵². Y para conseguirlo sus protectores contaban con distintas estrategias, que pretendían potenciar la devoción y ampararla de sus acérrimos enemigos. Las actas de la Causa Pía dan cuenta detallada de sus ambiciosos planes⁸⁵³.

A priori, una cosa resulta evidente, y es que Díaz de la Guerra no podía tolerar su existencia. Si consideraba que el culto luliano era ilícito, la pervivencia de instituciones dedicadas por entero a su promoción le debía resultar insoportable. Así había ocurrido con el colegio de la Sapiencia⁸⁵⁴. Pero contrariamente a como actuaron sus aliados,

⁸⁵¹ Como veremos más adelante, el padre Llompard volvió a convertirse en presidente de los trinitarios tras la marcha de Díaz de la Guerra a Madrid, gracias a la intercesión hecha por el Cabildo de la Catedral. ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 289 v. (= Documento 36).

⁸⁵² TRIAS, S., “Els escrits de Llorenç Pérez: la Causa lul·liana i la Causa pia lul·liana”, *Studia Lulliana*, 45-46 (2005-2006), pág. 72.

⁸⁵³ ADM, Archivo de la Causa Pía luliana, Libro de Resoluciones de la Causa Pía del Beato Lulio, 1775-1811, f. 1. En ellas se hace referencia al nombramiento de oradores para los novenarios, la administración de herencias legadas a la Causa Pía o los responsables de la administración de limosnas, que quedaban registradas en el libro de cuentas.

⁸⁵⁴ Véase RAMIS BARCELÓ, R., “Los colegiales del Pontificio...”, *op. cit.*, págs. 13 y ss.

siempre conspirando en la sombra, el prelado fue mucho más contundente. De hecho, consiguió lo que nadie antes que él: sumió a la corporación en una situación agónica. Y lo hizo atacando sus recursos más preciados, las limosnas, para hundirla sin remedio⁸⁵⁵. Porque, si desaparecía la Causa Pía, con ella iba a morir el proceso de Ramón Lull en Roma e inevitablemente también su devoción en Mallorca.

Desde su nacimiento en 1610, la Causa Pía diseñó un sistema de financiación que había ido perfeccionándose con el paso de los años. Se trataba de una red de donativos que, a lo largo del siglo XVIII, había llegado a gran número de parroquias, especialmente en las áreas rurales. Por un lado, muchas iglesias contaban con platillos, “en que solían admitirse limosnas, que los devotos quisiesen hacer en la misma capilla o iglesia en que se veneraba y venera dicho Beato Lulio”⁸⁵⁶. Además, distintas calles de Palma albergaban capillitas urbanas, que estaban custodiadas por unos mayordomos⁸⁵⁷. Un ejemplo nos lo ofrecen las calles del Call o Sol. Bajo la supervisión de dos mayordomos elegidos entre los vecinos, cuatro jóvenes “desde entonces hasta ahora han salido todos los domingos con el platillo y la figura de Lulio a recoger limosnas por la Ciudad”⁸⁵⁸.

Sin embargo, era en el mundo rural mallorquín donde este despliegue de demanda pública tenía una repercusión todavía mayor. Los informes del vicario general a la hora de localizar las fuentes de financiación de la Causa Pía, reflejan la existencia de cofradías rurales destinadas por entero a esta misión⁸⁵⁹. No se conoce mucho acerca de su naturaleza y características, pues esta información nos llega a través de fuentes

⁸⁵⁵ AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Lull, Sanctus Martyr... op. cit.*, pág. 87.

⁸⁵⁶ AMP, Actas Municipales, AH 2100/2, 29 v.

⁸⁵⁷ Al contrario que otras asociaciones cofrades, las mayordomías pueden definirse como “mucho más simples e informales, prácticamente sin estructura organizativa, que se limitaban a celebrar las fiestas patronales, con la participación de todos los vecinos, y costeadas por unos mayordomos elegidos a turno”. En el caso de la calle Sol o de la Peletería, los vecinos designaban a los mayordomos entre ellos, como custodios de las capillas del Beato, y eran éstos los que seleccionaban a aquéllos que iban a recorrer las calles pidiendo limosna, destinada a las fiestas y luminarias a Ramón Lull. Por su parte, estas mayordomías estaban supervisadas por la Causa Pía Luliana. Véase ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “La prelación como conflicto: cofradías y orden en el Antiguo Régimen”, PEÑA, M. (Ed.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico*, Abada editores, Madrid, 2012, pág. 138.

⁸⁵⁸ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁸⁵⁹ En 1770, el conde de Aranda ordenó la confección de un informe en el que debían quedar registradas todas las cofradías, hermandades y gremios de Mallorca. En dicho informe no se hace mención de ninguna cofradía dedicada a la figura de Ramón Lull. Esto hace pensar que no debían tener la aprobación necesaria o, quizás, que eran cofradías amparadas a otros santos las que ayudaban a la Causa Pía. Véase AHN, Consejos, 7105, ex. 62.

indirectas⁸⁶⁰. Lo que sí sabemos es que, al contrario que otras cofradías peninsulares, mayormente controladas por los obispos⁸⁶¹, éstas dependían de la Causa Pía. Esto se traducía, en última instancia, en un dominio directo del Ayuntamiento de Palma y sus equivalentes en la *Part Forana*.

Si algo llegaron a tener claro los protectores de la Causa Pía tras más de un siglo de existencia, era que las limosnas constituían “el unico fondo para la continuacion de dicha Causa de Beatificacion”⁸⁶². Gracias a ellas se costeaban las festividades anuales dedicadas al Doctor Iluminado, la producción de estampas y libros de temática luliana y, más importante aún, la misión de los postuladores en Roma⁸⁶³. De hecho, los donativos pagaban la manutención de estos comisionados, siempre atentos ante la Congregación de Ritos. Y no eran pocos los costes a sufragar. Como escribía el postulador Francisco Vich de Superna en 1769: “es imposible [...] que se pueda saber de fixo quanto importará de gasto lo que se deverá practicar para que las cosas vaian como deven y pide un negocio tan grave e importante”⁸⁶⁴.

Las filas antilulianas fueron plenamente conscientes de cuál era la bisagra que debían eliminar para desestabilizar el funcionamiento de la Causa Pía. Durante la década de los sesenta del siglo XVIII, Juan Bautista Roca y sus aliados planificaron ataques velados contra estos sistemas de captación. Cuando Pedro Cayetano Doménech fue ascendido a diputado del común, hizo todo lo posible para incautarse del libro de cuentas de la Causa Pía⁸⁶⁵. Y para complicar todavía más las cosas, Carlos III había

⁸⁶⁰ De estas cofradías tenemos algunos datos. Por ejemplo, en Calvià se tenía constancia de “la cofradía o sodalidad de diferentes sujetos que todos contribuyan para la celebridad de la fiesta [en este caso, hace referencia a la fiesta del *Martiri*, que se celebraba en Calvià el 25 de julio], debiendo [...] cada uno de ellos, cuando entraba, traer un cirio de media libra para la arca común; hacer celebrar una missa para el alma de cada uno de los cofrades o socios difuntos de ella; ir todos a comulgar con cirios encendidos a la missa mayor del día de la fiesta; y finalmente nombrarse por cada año dos sujetos que se llamaban dominicanos mayores, y [que] debían cuidar de la fiesta y demás ocurrencias”. ARM, AA, 0756/4, f. 27.

⁸⁶¹ Véase ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Universidad de Granada, Granada, 2002, págs. 16 y ss.

⁸⁶² AHN, Consejos L., 1944, f. 608.

⁸⁶³ Lorenzo Pérez nos habla de otros mecanismos de financiación, además de las limosnas, y que él considera importantes: “també dels llegats piadosos a molts de testaments, llegats a vegades molt valuosos com finques rústiques o urbanes; de les propines que havien de pagar tots els qui prenen graus a la Universitat i a l’Estudi del Convent franciscà; dels interessos al 5% dels capitals que deixava, com als regidors de Binissalem, al Seminari i a tants d’altres”. Sin embargo, durante el último tercio del siglo XVIII, el crecimiento del antilulismo en Mallorca boicoteó muchas de estas prácticas, dejando a las limosnas como la fuente económica más fiable. PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa Pia Lul·liana. Resum històric*, Centre d’Estudis de Mallorca, 13, Palma, 1991, pág. 22.

⁸⁶⁴ ADM, Fondo de la Causa Pía, Cartas de Fr. Francisco Vich de Superna, 30 de junio de 1772. (= Documento 47).

⁸⁶⁵ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 91.

puesto coto a las dinámicas de recaudación de limosnas, “teniendo presentes los excesos y abusos que cometían las personas que andaban vagantes por el Reyno con demandas de diferentes santuarios, los engaños artificiosos que practicaban para recoger limosnas”⁸⁶⁶. Después de muchas batallas legales ante el Consejo de Castilla⁸⁶⁷, el rey “mandó que sin perjuicio de lo que en adelante se acordase por el mesmo Consejo, no se impidiese, con efecto, se recogiesen las referidas limosnas”⁸⁶⁸. La Causa Pía podía continuar como hasta entonces. Pero nada la salvó de una fiscalización cada vez más agobiante y opresiva⁸⁶⁹. Así estaban las cosas cuando Díaz de la Guerra decidió intervenir en la corporación.

Los pesares de la Causa Pía Luliana comenzaron en enero de 1775. El año anterior, Díaz de la Guerra había planificado supervisar minuciosamente el estado de esta institución. Poniéndose en contacto con el sacristán de la Catedral, el prelado dio aviso para que se juntasen los protectores⁸⁷⁰. Una vez reunidos, les exigió que le entregasen el libro de sus cuentas. Sin embargo, Cabildo y Ayuntamiento recelaban del obispo. Primero porque ese había sido el objetivo de las filas antilulianas, y jamás lo habían conseguido. Pero además, Díaz de la Guerra acababa de clausurar la Sapiencia –hasta ese momento, sede de la Causa Pía– y se sabía que Bisquerra había registrado el edificio, en busca del arca y el libro de cuentas⁸⁷¹. Ahora este material estaba fuertemente custodiado en el Ayuntamiento, y el recaudador de limosnas de la Causa utilizó todas las excusas imaginables para incumplir las órdenes diocesanas. Por aquel entonces, este cargo lo ostentaba el catedrático José Borrás, y su firme situación dentro de la Universidad le permitía hacer frente al autoritario obispo. Para su desgracia, los doce azotes al seminarista Campins lo trastocaron todo. Gracias a ese incidente, Díaz de la Guerra pudo eliminar de un plumazo la influencia de Borrás en la Causa Pía.

⁸⁶⁶ ARM, Audiencia, AA 0754/6, f. 7.

⁸⁶⁷ Mediante una Real Orden de 1769, Carlos III puso fin a un sin número de sistemas fraudulentos para la captación de limosnas. A excepción de los que estaban ligados al apóstol Santiago y a la Virgen del Pilar, cada diócesis iba a nombrar un supervisor, que se encargase de alistar recolectores y suministrar las limosnas. En el caso de la Causa Pía luliana, los fiscales del Consejo de Castilla aconsejaron “conveniente se promoviese y finalizase ésta para que cesasen con la declaracion, que en ella se hiciera, las inquietudes y desavenencias que eran notorias en aquella Ysla con motivo del afecto y celo con que miraban sus naturales a Raymundo Lulio”. Finalmente, la demanda no prosperó, pero ya se dejaba ver el recelo de Madrid a la causa de canonización de Lull, y todo lo relacionado con la misma. AHN, Consejos, L. 1944, f. 609 v.

⁸⁶⁸ ARM, Audiencia, AA 0754/6, f. 8.

⁸⁶⁹ RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la supresión...”, *op. cit.*, pág. 110.

⁸⁷⁰ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 69.

⁸⁷¹ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, f. 14.

Sin embargo, los planes de Díaz de la Guerra no salieron como él esperaba. De hecho, el nuevo procurador de limosnas llegó a convertirse en un obstáculo todavía mayor. Pocos días después de que Borrás fuese condenado a ingresar en la Misión, los protectores de la Causa Pía eligieron como sustituto a Francisco Palet i Bassa⁸⁷². A lo largo de 1774, el nuevo procurador se propuso revitalizar las contribuciones voluntarias y sistematizarlas, confeccionando listas secretas de los contribuyentes⁸⁷³. Recorriendo las principales iglesias de Palma, Palet se reunía con vecinos de las parroquias para “amontonar dinero para adelantar su Causa Pía, [...] y que por ser muchos los contribuyentes, así eclesiásticos como seculares, y aun religiosos y religiosas, importaría cinco o seis mil libras al año”⁸⁷⁴. De ese modo, consiguió aumentar los ingresos voluntarios, cosa que Borrás, por su avanzada edad y ocupaciones, ya no podía lograr. Fueron tantos los logros de Palet que, a finales de ese año, el postulador de la Causa Pía en Roma escribió a Palma agradeciendo los ingresos recibidos recientemente para continuar con su misión⁸⁷⁵.

Inevitablemente, Díaz de la Guerra terminó conociendo los grandes avances que hacía la Causa Pía. Una vez superados los trances que le había causado la purga antiluliana en el Seminario de San Pedro y sus batallas iconoclastas en la Catedral, se decidió a eliminar una corporación que no sólo no controlaba, sino que fomentaba todavía más la devoción luliana en Mallorca. Llegaba así el mes de enero de 1775 y, sin saberlo todavía, la Causa Pía caminaba hacia su propia agonía.

El 23 de enero de 1775, sólo dos días antes de la fiesta de la *Conversió* –momento en que iba a tener lugar la retirada del santo sacramento en San Francisco–, el obispo dio órdenes explícitas de que “se impida ejecución de dichas limosnas, y se haga aprehensión de las recogidas”⁸⁷⁶. El vicario general Carrió escribió personalmente al rector de Santa Eulalia, de cuya parroquia dependían los núcleos de mayor recogida de limosnas: las calles de Sol, el Call y la Peletería. Desde ese momento, debía interrumpirse la labor de los mayordomos de las capillas lulianas, así como los paseos por la ciudad pidiendo limosnas y portando la imagen del Beato⁸⁷⁷. Sin embargo, las

⁸⁷² No he encontrado datos biográficos sobre Francisco Palet i Bassa. De hecho, las referencias documentales de este personaje se circunscriben a sus años como procurador de limosnas de la Causa Pía. Véase PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Els fons manuscrits lul·lians... op. cit.*, pág. 130.

⁸⁷³ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 4, s/f.

⁸⁷⁴ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, f. 1 v. (= Documento 58).

⁸⁷⁵ ADM, Fondo de la Causa Pía, Cartas de Fr. Francisco Vich de Superna, 13 de octubre de 1774.

⁸⁷⁶ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, s/f.

⁸⁷⁷ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 572.

órdenes cayeron en saco roto. El Ayuntamiento de Palma fue el primero en recordar a Gabriel Carrió que “en el prelado diocesano no residen las facultades para mandar a los parrocos hagan aprehension de las limosnas recogidas de la mano de qualquiera persona”⁸⁷⁸. De hecho era el Consistorio el que supervisaba el funcionamiento de la Causa Pía y sus sistemas de financiación. Pero su Ilustrísima no se amilanó.

En febrero de ese año murió el que hasta entonces había sido presidente y gran valedor de la Causa Pía, Nicolás Mayol i Cardell⁸⁷⁹. Sabedor de las dificultades económicas por las que había pasado la corporación desde 1750, en su testamento legó dos terceras partes de su capital y bienes a la Causa. A fin de cuentas, a ella había dedicado gran parte de su vida. Cuando el yerno del jurista interpuso una querrela en la Real Audiencia, Díaz de la Guerra no pudo evitar intervenir personalmente en aquel asunto y frustrar, cuanto fuese posible, que el capital llegase definitivamente a la corporación⁸⁸⁰. Estos atentados evidencian claramente que el objetivo del prelado ya no pasaba por controlar la Causa Pía, sino por su eliminación total, lejos de todo artificio.

El mes de mayo de 1775 fue francamente contradictorio en Mallorca, y más especialmente para la Causa Pía. Desde febrero, ocupaba la cátedra petrina un nuevo pontífice, Pío VI. Este papa se vio muy pronto asediado por la cuestión luliana en Mallorca. Lejos de involucrarse en demasía, siguió la línea trazada por sus antecesores y renovó el famoso *nihil innovetur* de Clemente XIII⁸⁸¹. Pero el decreto papal no llegó a Mallorca, quedando retenido en Madrid por tiempo indefinido⁸⁸². Las razones para esta circunstancia son, cuanto menos, confusas. Poco tiempo antes, Carlos III había ordenado a Díaz de la Guerra que sosegase su actitud, vistos los informes que llegaban a Madrid del capitán general y los baluartes prolulianos entre la élite mallorquina⁸⁸³. Sin embargo, el postulador en Roma tenía claro que “esto de detenerse dicho Decreto sin

⁸⁷⁸ *Ibidem*.

⁸⁷⁹ Véase RAMIS BARCELÓ, R., “La alegación jurídica del dr. Nicolau Mayol Cardell a favor de la Causa Pía Luliana (1745)”, *Ivs Fvgit*, 27 (2011-2014), págs. 227-238.

⁸⁸⁰ Para frustrar el cumplimiento del testamento de Mayol, Díaz de la Guerra se valió de sus aliados en la Real Audiencia, especialmente del oidor Roca, para apoyar los argumentos del yerno del jurista y presidente de la Causa Pía, que eran los siguientes: “reconocido con seriedad todo su contexto se observa evidentemente un continuo testimonio de que lo otorgó [el testamento] enajenado de sí mismo y llevado de una desafortada pasión de la Causa Pia Luliana, que no sólo le hizo olvidar de las primeras obligaciones paternales, sino tambien hizo erar (sic) en varios excessos propiamente entusiásticos, que por lo imposible de su cumplimiento, eran absolutamente frenéticas a la promoción de la ciencia luliana, sin embargo de lo escaso de su herencia que en lo redditivo al año”. Citado por PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Nicolau Mayol i el seu frustrat testament*, Els nostres llibres, Palma, 1992, págs. 11 y ss.

⁸⁸¹ AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Llull, Sanctus Martyr... op. cit.*, pág. 87.

⁸⁸² PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa luliana... op. cit.*, pág. 260.

⁸⁸³ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 572.

darle passe, es para mí señal infalible que la Real Corte quiere [que] continúe el obispo a quitar el culto hasta del todo; y no que se mantenga como manda el Papa”⁸⁸⁴. Es posible que los ministros de Carlos III estuviesen dando tiempo a Díaz de la Guerra para culminar su propósito, y sólo cuando fueron conscientes de las convulsiones que despertaba la represión antiluliana, no tuvieron más remedio que detenerle. Lo más importante, de momento, es que la voluntad pontificia no salvó a la Causa Pía Luliana del acoso que estaba recibiendo. De hecho, en julio de 1775 la corporación sufrió uno de los mayores trances de su historia.

Como la antigua sede de la Causa Pía, la Sapiencia, seguía clausurada, todo el material y arca de caudales estaban guardados en el Ayuntamiento de Palma. Y a estas alturas, los regidores municipales eran muy conscientes del juego al que se enfrentaban. Los dos años anteriores los habían pasado enzarzados en batallas irresolutas, siempre con la sombra del colegio vedado como manzana de la discordia. Además, conocían de sobra la obstinación del obispo y hasta dónde estaba dispuesto a llegar para lograr sus objetivos. De modo que se decidieron a redoblar la custodia de todo el material de la Causa Pía.

El arca estaba fuertemente vigilada en el Ayuntamiento, pero el libro de actas lo guardaba uno de sus secretarios, el Dr. Juan Salvà. Cuando se le ordenó que entregase el libro sin dilación, el secretario se hallaba en la *Part Forana* y no podía trasladarse a Palma⁸⁸⁵. Finalmente se lo confió a su hermano, con indicaciones explícitas de que lo depositase en el Archivo municipal. Pero el libro de actas jamás llegó a su destino, sino que acabó en manos del obispo⁸⁸⁶. De hecho, las actas de las reuniones de la Causa Pía se interrumpen ese mismo mes de julio, y no se reanudarán hasta 1778, cuando el libro vuelva a caer en manos de los protectores⁸⁸⁷. La pérdida del libro de actas fue, sin duda, una sentencia de muerte inminente. Con este acto, Díaz de la Guerra estaba

⁸⁸⁴ ADM, Fondo de la Causa Pía, Cartas de Fr. Francisco Vich de Superna, 31 de marzo de 1776. (= Documento 47).

⁸⁸⁵ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 76.

⁸⁸⁶ El hermano del secretario municipal era un beneficiado de la Catedral llamado Gabriel Salvà. Al parecer, primeramente se puso en contacto con el archivero del Ayuntamiento, con la intención de entregarle el libro. Sin embargo, “saliendo juntos del archivo, sin repararlo el archivero, el dicho Salvà, pro., se lo llevó y lo entregó al Obispo”. No podemos descartar que el beneficiado fuese un brazo ejecutor del canónigo Bisquerra dentro de la Catedral, así como tampoco que hubiese recibido presiones desde dentro del Cabildo. Gabriel Salvà no aparece en la nómina de la camarilla episcopal, pero eso no implica que no fuese un antilulista o, cuanto menos, un fiel servidor de las órdenes episcopales, por encima de la devoción luliana. TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 69.

⁸⁸⁷ ADM, Archivo de la Causa Pía, Libro de Resoluciones de la Causa Pía del Beato Lulio, 1775-1811, f. 2 v.

deslegitimando la validez de la Causa Pía, convirtiéndola poco a poco en una institución proscrita y cada vez más inestable.

Pero el final de la Causa Pía todavía no había llegado. Todo lo conseguido por las filas antilulistas, pese a ser mucho, no era suficiente. Porque la corporación aún contaba con sus recursos más preciados: las limosnas. De hecho, el dinero había seguido llegando a su arca de caudales, y esto pese a las grandes dificultades. Las órdenes episcopales para el cese de los donativos no habían impedido a Palet i Bassa continuar con su misión en Palma. Con sus listas de contribuyentes bien guardadas, y siempre en contacto con los mayordomos de las capillitas lulianas y los rectores parroquiales, el procurador no había perdido el tiempo. Sin embargo, Díaz de la Guerra ya contaba con toda la información que necesitaba, y el nombre de Palet i Bassa era la clave de sus planes. Por eso mismo, el siguiente movimiento que dio el obispo estuvo destinado a torpedear su labor, paso previo al ataque sobre los suministros de la Causa Pía.

Por lo pronto, el vicario general ordenó a Francisco Palet que “presentase nota de todos los deudores y de los individuos que mensualmente, o de otra suerte, contribuyen en ayuda de los gastos de la Causa Pía”⁸⁸⁸. No es difícil imaginar la respuesta del procurador. No sólo no acudió al Palacio Episcopal, sino que se preocupó de ocultar todo el material que pudiese servir al obispo en sus oscuros planes. Además, contaba con el apoyo de la Real Audiencia –por lo menos con el que le brindó el capitán general–, que escribió a Gabriel Carrió advirtiéndole que “no pertenece este assumpto a la Curia Eclessiastica, que no debe entrometerse cuando no se trata de hacer perjuicio alguno a Iglesia alguna”⁸⁸⁹. Finalmente, la contundencia con la que el obispo y su provisor eclesiástico actuaban, les llevó a amenazar directamente a Palet. Si no acudía en el plazo acordado, “seria arrestado en las cárceles episcopales sin mas notificacion”⁸⁹⁰. Se trataba de una amenaza muy real. Por aquel entonces, su predecesor, José Borrás, permanecía en la Misión; el franciscano Bartolomé Fornés vivía su destierro en el convento de Petra; y el catedrático Andrés Sitjar se hundía en su parroquia natal de Porreras. Finalmente Francisco Palet se salvó de la cárcel, pero su situación se hizo cada vez más difícil.

A estas alturas de noviembre de 1775, Díaz de la Guerra tenía ya todos los argumentos que necesitaba para hundir los sistemas de recaudación dependientes de la

⁸⁸⁸ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 5, s/f. (= Documento 55).

⁸⁸⁹ ARM, Audiencia, AA, 0754/6, f. 7.

⁸⁹⁰ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 5, s/f. (= Documento 55).

Causa Pía. El libro de actas estaba en su poder, el procurador había pasado a ser poco menos que un proscrito y, por si esto fuese poco, el obispo se había impuesto a gran parte de los protectores de la Causa, que integraban el Cabildo. Ante un panorama tan favorecedor, se decidió a actuar de un modo muy instrumental. Si no podía sepultar literalmente la Causa Pía como había hecho con la Sapiencia –símbolos ambas instituciones del lulismo religioso y doctrinal–, haría que se ahogase por sí misma, cortando todos sus suministros.

Para cumplir con sus propósitos, Díaz de la Guerra volvió a valerse de su sagacidad a la hora de interpretar los deseos de sus superiores. Cuando el marqués de Alós le exigió que se detuviese, el prelado le respondió que no era “mas que mera execucion de las Ordenes del Consejo dirigidas a mi antecessor, en que igualmente entiende el Real Acuerdo y para lo que devia ayudarme el mismo Cavildo”⁸⁹¹. Era cierto que Carlos III había dado una Real Orden en 1768, en la que mandaba el cese de la recogida de dádivas en toda la isla de Mallorca⁸⁹². Sin embargo, tras una dura batalla legal encabezada por los baluartes prolulianos, el Consejo de Castilla había hecho una excepción, por las circunstancias propias de Mallorca:

Fue de parecer que se concediera licencia para pedir limosnas y exigir ciertos legados pios de los testamentos por termino de ocho años, con la obligacion de que la Ciudad y Sindicos Forenses huvieran de dar en cada uno de ellos quenta formal en el Consejo de su producto y inversion, y acreditar las diligencias que practicanan, y lo que se fuera adelantando en la referida Causa⁸⁹³.

Una vez más, Díaz de la Guerra no vio –o quizás no quiso ver– más allá de la orden primigenia. En su favor jugaba el recelo que crecía en Madrid hacia la causa de canonización en Roma. De hecho, en aquellos mismos momentos, los fiscales del Consejo de Castilla consideraban más conveniente suspender la recogida de limosnas y “adquirir las noticias ciertas del estado, en que actualmente se halla en la Curia Romana la referida Causa de Raymundo Lulio”⁸⁹⁴. Pero esta orden todavía no era una realidad, de modo que las licencias continuaban vigentes. Por lo tanto, Díaz de la Guerra se

⁸⁹¹ BB-I-121. Miscelánea Histórica Mallorquina I. (= Documento 66).

⁸⁹² Concretamente, la Real Orden de 1768 decía lo siguiente: “Ordenamos y mandamos a todo género de personas que actualmente se hallaban en esta Ciudad y Reino de Mallorca pidiendo limosna, aunque sea a título de ermitas, santuarios, comunidades pobres, hospitales y sitios de fuera Reyno, y otro cualquiera título, que dentro del preciso termino de ocho días cessen de pedir dicha limosna y se retiren a sus casas, o a la de la Misericordia, si fuesen de esta Ysla, y sino lo fuesen salgan de ella de ser castigados como vagos los seglares”. BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁸⁹³ AHN, Consejos, L. 1944, f. 632. (= Documento 71).

⁸⁹⁴ *Ibidem*. (= Documento 71).

adelantó a los dictámenes regioes y actuó en contra de las disposiciones otorgadas en 1769.

Primeramente, el vicario general reiteró las órdenes ya dadas hacía un año a los rectores de Palma, para que limpiasen sus iglesias de cualquier platillo de limosnas existente⁸⁹⁵. Contamos, por ejemplo, con el caso del cura párroco de Santa Cruz, que recibió carta del provisor eclesiástico, ordenándole retirar un platillo que llevaba años depositado en el templo, “y me lo remitirá por persona de confianza con la limosna que acaso se encontrase en el; advirtiéndole [...] no se recoja limosna de granos, ni otros frutos”⁸⁹⁶.

A continuación, envió cartas a los curas párrocos y vicarios de las villas rurales, a fin de que hiciesen lo propio en sus respectivas iglesias. Si la prohibición de las fiestas lulianas había puesto las bases para desestabilizar la paz social en las villas, el asunto de los platillos sólo vino a incrementar las tensiones entre el clero secular, los vecinos y las autoridades locales. En líneas generales, la mayoría de curas cumplió las órdenes del obispo. Es evidente que el miedo a la ira popular iba creciendo, pero las revueltas rurales de invierno de 1776 todavía no eran un hecho, y pesaban más las noticias de beneficiados apesados en las cárceles episcopales o, peor aún, excomulgados.

En Calvià, su rector volvió a vivir una encrucijada. Aquel mismo verano había suspendido la fiesta luliana que allí se celebraba desde 1756, excitando los ánimos y provocando el malestar general de los vecinos. Ahora su prelado le ordenaba un nuevo atentado contra el adorado Beato. Superando todas sus reticencias, terminó cumpliendo con su deber y eliminó de su iglesia el platillo de limosnas. Los regidores no pudieron contener su indignación cuando supieron que “se había recogido un platillo que existía en dicha iglesia, [...] que se remitía al dicho Vicario General, por mano del Dr. Juan Ferrer, sobrino del dicho parroco”⁸⁹⁷.

De igual modo, en Estellencs, su vicario escribió a la Curia informando de individuos que recogían limosnas destinadas a la Causa Pía, y todo ello sin su consentimiento. Con las órdenes episcopales en su mano, el vicario se trasladó a casa del responsable, Arnaldo Palmer, “y le pedí con que licencia captaba por dicho Venerable, y me dixo que de orden del Bayle y Regidores; y yo le dixé que de orden de V. Señoría no se atreviese a captar por dicho Venerable, y que me entregase el

⁸⁹⁵ PIÑA HOMS, R., *Mallorca bajo el siglo... op. cit.*, pág. 323.

⁸⁹⁶ BPM, ms. 1088, f. 235.

⁸⁹⁷ ARM, Audiencia, AA 0756/4, f. 2. (= Documento 5).

platillo”⁸⁹⁸. Indudablemente, el asunto de los platillos constituyó un punto de fricción entre las autoridades eclesiástica y civil. Al igual que iba a ocurrir con las censuras, robos y desapariciones de imágenes lulianas, los ayuntamientos rurales vivieron encarnizados enfrentamientos con los curas párrocos y sus asistentes. A fin de cuentas, episodios como éstos eran una reproducción a pequeña escala de las grandes batallas legales que se vivían en Palma entre el obispo y los poderes civiles de Mallorca.

Los estudios tradicionales sobre la Causa Pía se detienen en este punto. Todos concuerdan en que el obispo consiguió interrumpir los suministros de la corporación por primera vez y se incautó la gran mayoría de los platillos de limosnas⁸⁹⁹. De hecho, historiadores como Juan Bautista Ensenyat van más lejos y dan cuenta del sin número de cartas enviadas por los rectores de Mallorca al Palacio Episcopal, donde informaban haber “cesado las cuestaciones con el cepillo del Beato y aplicado a los gastos de las sacristías el dinero recogido para la Causa Pía luliana”⁹⁰⁰. Aunque esta noticia sea cierta y el obispo hubiese dicho públicamente que “¡estos curas me han entendido!”⁹⁰¹, como se afana el historiador, el asunto de los platillos no se resolvió con tanta facilidad. Ciertamente es difícil hacer un estudio detallado de esta cuestión, ya que los continuos traslados que sufrió el archivo de la Causa Pía Luliana, se tradujo en la desaparición de muchos de sus documentos⁹⁰². De hecho, gran parte de los que han sobrevivido se hallan actualmente en el fondo del Convento de San Francisco, una de las sedes de la Causa Pía durante aquellos años de diáspora. Por lo tanto, y a diferencia de otros ámbitos de la represión antiluliana, es difícil saber si realmente se cumplieron fielmente las órdenes episcopales. Sin embargo, pueden deducirse algunas conclusiones.

Todo hace pensar que Díaz de la Guerra tuvo serios problemas a la hora de eliminar todos los platillos de donativos y borrar las prácticas de captación de limosnas que se practicaban en Mallorca desde hacía muchos años. Esto lo sabemos por varias noticias. En primer lugar, el prelado escribió personalmente al capitán general solicitando su ayuda; y todo ello pese a sus continuas disputas. En una carta le demandaba “el correspondiente auxilio, a fin de retirar los referidos platillos y limosnas que se hubiesen recogido, en execucion de lo mandado por el Real Supremo Consejo y por el

⁸⁹⁸ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, f. 1.

⁸⁹⁹ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa Pía Luliana... op. cit.*, pág. 31.

⁹⁰⁰ ENSENYAT I PUJOL, J. B., *Història de la baronia... op. cit.*, pág. 250.

⁹⁰¹ *Ibidem*.

⁹⁰² PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Els fons manuscrits... op. cit.*, pág. 7.

Itmo. Señor Obispo”⁹⁰³. Se refería a las calles del Call, Sol y la Peletería, precisamente aquéllas que estaban controladas por el procurador de la Causa Pía, Francisco Palet.

En segundo lugar, en agosto de 1776, llegó a oídos del obispo, “que en varias calles de esta Ciudad ay diversas personas con titulo de obreros que exigen limosnas para celebrar la Fiesta de algunos santos que se hallan en dichas calles, en nichos o capillas”⁹⁰⁴. Se trataba de limosnas dedicadas a otros santos ya canonizados, pero eso a Díaz de la Guerra no le importaba. Además, ese mismo verano, tuvo noticia también de que en Lluçmajor continuaban recogiendo donativos destinados a huérfanas casaderas, a pesar de las prohibiciones⁹⁰⁵. Cuando el rector ordenó el cese inmediato de la actividad, el encargado de la recogida le advirtió que “no estaba sugeto a las ordenes del R. Obispo”⁹⁰⁶. Es evidente, por tanto, que en agosto de 1776 todavía quedaban pequeños reductos que se resistían a abandonar su labor.

Pero si algo es cierto es que la Causa Pía agonizaba. La dificultad con que se implantaban las disposiciones episcopales de nada sirvió para salvarla. De hecho es en la Santa Sede donde hallamos los argumentos más fiables de que los días de la Causa Pía estaban contados; precisamente cuando parecía que la cuestión luliana estaba dando pasos favorables en Roma.

Un estudio reciente del historiador Amengual i Batle ha puesto de manifiesto que el nuevo papa, Pío VI, había consentido en reabrir el *Summarium* –la síntesis de los exámenes hechos a los escritos lulianos en la Congregación de Ritos–⁹⁰⁷. Esto hace pensar que la Santa Sede estaba reiniciando, una vez más, la cuestión de la canonización. Por eso mismo, el postulador de la Causa Pía tenía que afrontar una labor sobrehumana para conseguir el objetivo por el que estaba allí.

Sin embargo, a principios de 1776, Francisco Vich de Superna se sentía, por primera vez, solo. Los protectores de la Causa Pía parecían haberle olvidado, e incluso peor aún, ya no confiaban en su capacidad para lograr su misión: “yo a todos obedecere prontamente en esto que desean, solamente por darles gusto y de una vez librarme de tan grande vexacion, en que me tienen”⁹⁰⁸. De hecho, ese mismo año, supo que la Causa

⁹⁰³ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

⁹⁰⁴ BB, Miscelánea Histórica Mallorquina I, f. 315. (= Documento 67).

⁹⁰⁵ AMORÓS, T., *Mallorca 1740-1800... op. cit.*, pág. 73.

⁹⁰⁶ AHN, Consejos, L. 1948, f. 179 v. (= Documento 75).

⁹⁰⁷ AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Llull, Sanctus Martyr... op. cit.*, pág. 87.

⁹⁰⁸ ADM, Fondo de la Causa Pía, Cartas de Fr. Francisco Vich de Superna, 29 de febrero de 1776. (= Documento 47).

Pía había propuesto enviar a Roma a Francisco Palet i Bassa. Fuese porque la situación personal del procurador de limosnas en Mallorca era complicada, o porque los protectores consideraban que Vich de Superna no estaba haciendo todo lo posible, la noticia causó una gran decepción en el postulador: “es cierto [que] tuviere singular gusto y consuelo por dar uno y mil abrazos a mi querido sr. Palet; mas su venida a esta Corte no la tengo por util, ni conveniente al fin deseado”⁹⁰⁹.

Lo importante, en esta cuestión, es que ya no había fondos suficientes para continuar subvencionando aquella odisea romana. Es por esto que las cartas de Vich de Superna a Mallorca están llenas de insinuaciones –veladas o directas– sobre un dinero que ya no llega tan fielmente como antes: “En orden a dinero, se deve considerar que por ir aviso de Roma a Mallorca, y volver la respuesta con efecto a Roma, se necessita de larguissimo tiempo: por lo que estaremos mal, si io tengo de escribir a essa quando necessito, y esperar la correspondencia”⁹¹⁰. Sus padecimientos todavía iban a ser mayores. Pero por el momento, basta con considerar que los avances que asumió la causa del Beato en Roma se vieron frustrados, precisamente, porque la Causa Pía ya no podía captar dinero como antaño⁹¹¹.

En conclusión, si algo es evidente, es que la situación de la Causa Pía a mediados de 1776 era ya agónica, y que su misión en la Santa Sede se tambaleaba por momentos. Es cierto que todavía perduraban pequeños reductos en los que se recogían donativos, pero la encarnizada persecución del obispo había conseguido interrumpir los canales de financiación. Y si la Causa no sucumbió del todo, por lo menos cayó en un estado de somnolencia cercano a la muerte.

⁹⁰⁹ *Ibidem*, 7 de marzo de 1776.

⁹¹⁰ *Ibidem*, 3 de junio de 1776.

⁹¹¹ AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Llull, Sanctus Martyr... op. cit.*, pág. 87.

CAPÍTULO VII. REPRESIÓN ICONOGRÁFICA Y SACRAMENTAL

1. La persecución de las imágenes de Ramón Llull.

Cuando Díaz de la Guerra llegó a Mallorca en 1772, la iconografía luliana podía rastrearse en la mayoría de iglesias, conventos y monasterios de Mallorca. Tanto en Palma como en las villas foráneas se había desplegado un imaginario devocional de gran magnitud, con tallas, esculturas, cuadros y estampas que reproducían los pasajes biográficos trascendentales del Mártir. Estas efigies estaban continuamente rodeadas de devotos que suplicaban intercesiones, rezaban por sus seres queridos o tributaban su fervor luliano⁹¹². Sin embargo, las endémicas divisiones en torno al lulismo también estaban grabadas a fuego en ellas. Como hemos podido comprobar, el siglo XVIII dejó numerosos testimonios de episodios violentos a su alrededor: desde atentados iconográficos, hasta peleas que a veces se saldaban en tragedia⁹¹³. Precisamente, fue uno de estos incidentes el que motivó la futura represión iconoclasta que Díaz de la Guerra implantó durante sus años en Mallorca.

Para cuando llegó enero de 1773, el pueblo fiel a Ramón Llull se preparaba para la fiesta de la *Conversió*, que se celebraba el día 25. La fecha señalada, en Valldemossa, un pequeño pueblo en las montañas, un grupo de treinta feligreses estaba orando alrededor de una pequeña talla del Beato. Entre ellos, Caterina Bestard se acercó a la imagen y encendió dos velas, que colocó a su alrededor⁹¹⁴. En ese momento, el cura de la iglesia entró corriendo y apagó violentamente las velas⁹¹⁵. A continuación, gritó a la mujer “que no quería luces allí, porque [Ramón Llull] no era sancto”⁹¹⁶. Todos se miraron confusos, pero la vecina mantuvo su mirada desafiante y le respondió: “señor Rector v.m. no se atreverá a decir missa con esta ira y furor”⁹¹⁷. Sin poder contestar, el párroco se encerró en la sacristía, negándose a officiar la misa prevista.

⁹¹² Al igual que ocurría con otras formas de devoción popular, el culto a Llull recogía una larga tradición de dependencia popular hacia el Mártir, como si de un santo canonizado se tratase. De ese modo, y “debido a la diaria indefensión, el individuo y los colectivos para protegerse intentan estrechar los vínculos con su aliado divino mediante la promesa concretada en un objeto”. MARCOS ARÉVALO, J. “La religiosidad popular...”, *op. cit.*, pág. 472.

⁹¹³ Véase FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, págs. 158 y ss.

⁹¹⁴ MUNTANER BUJOSA, J. y ARGENTE SÁNCHEZ, J. F., *Introducción a la historia de Valldemossa*, T. I., Palma, 1980, pág. 70.

⁹¹⁵ AVINYÓ, J., *Història del...* *op. cit.*, pág. 609.

⁹¹⁶ AMP, Actas Municipales, AH 2098/1, f. 23.

⁹¹⁷ *Ibidem*.

La noticia pronto llegó a Palma. Una vez más, una imagen luliana incitaba las disputas locales, generando una situación de sobra conocida, pero no menos perturbadora. Además, el obispo recién llegado no se había pronunciado todavía sobre el culto luliano. Precisamente, fue el asunto de Valldemossa el que demostró a todos cuáles eran sus simpatías⁹¹⁸. No en vano, Díaz de la Guerra actuó de modo muy distinto a como lo habían practicado sus antecesores⁹¹⁹.

Cuando el Ayuntamiento de Palma le solicitó “que no pueda desatenderse de poner el debido remedio en lo que le corresponde”⁹²⁰, Díaz de la Guerra se mostró cauteloso, cuando no reticente. No era para menos. Por aquel entonces, se hallaba ya inmerso en sus primeras disputas con los regidores para poner en práctica el proyecto de hospicio. Además, a su modo de ver, “en los curas párrocos reside facultad para impedir que sus feligreses enciendan luces en la Yglesia aunque sean para el culto de los Santos que lo logran sin disputa”⁹²¹, por lo que se trataba de un asunto de ámbito meramente religioso. Todavía era pronto para que el prelado conociese el nivel en el que se hundían las raíces del lulismo en la realidad mallorquina, hasta el punto de convertirse en una cuestión que trascendía el marco eclesiástico.

Después de semanas discutiendo, esta batalla legal terminó en suspenso y sin solución. El pleito se adentró en océanos administrativos⁹²², el rector salió indemne y el atentado quedó sin repararse⁹²³. Pero lo más importante es que reafirmó a Díaz de la Guerra en su idea de que “el culto a Raimundo Lulio no era un culto pacífico”⁹²⁴. Ya han podido comprobarse las radicales medidas que el prelado puso en práctica para sepultar el programa devocional luliano. Sin embargo, aquello sólo fue una parte del

⁹¹⁸ Véase FAJARNÈS I TUR, E., “Desacato a Raymundo Lulio en la iglesia de Valldemossa”, *Revista de Menorca*, 25 (1930), págs. 65-74.

⁹¹⁹ Los regidores municipales exigían un castigo severo para el rector de Valldemossa, el Dr. Andrés Cañellas. Cuando Díaz de la Guerra llamó al párroco a Palma para interrogarle, el Consistorio lo consideró innecesario y exigió al obispo que no era necesario oír su confesión, cuando ya tenían treinta testimonios. Sin embargo, el prelado se mostró inflexible: “repito a V.S.S. por última vez, que en el assumpto del cura de Valldemossa, [...] yo no puedo proceder a satisfacción pública con solo una inquisición secreta contra un párroco en su misma Yglesia, y sin oírle”. Es muy posible que el obispo incrementase sus recelos al lulismo al ver la apasionada conducta de la élite mallorquina hacia ese culto local. AMP, Actas Municipales, AH 2098/1, s/f.

⁹²⁰ *Ibidem*, f. 24.

⁹²¹ BPM, ms. 1079, f. 48.

⁹²² El Ayuntamiento de Palma escribió al Consejo de Castilla denunciando la desatención de Díaz de la Guerra hacia aquel asunto, llegando a afirmar que ni siquiera había procedido a abrir una investigación: “La Ciudad [...] habiendo entendido que [el obispo] no habia dado providencia para hacer averiguacion, instó al Corregidor para que recurriese informacion del mero hecho [y] así se hizo”. AHN, Consejos, L. 1944, f. 590.

⁹²³ OLEZA, J., *Un incidente luliano*, imp. Guasp, Palma, 1955, pág. 4.

⁹²⁴ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 106.

puzle que constituía el proyecto represor. En efecto, también se hizo consciente del enorme poder de convocatoria popular que entrañaban los iconos de Llull, hasta el punto de configurarse como elementos peligrosos⁹²⁵. De modo que, entre su programa de persecución antiluliana, no podía faltar la eliminación de todo símbolo iconográfico de Ramón Lull.

Los focos antilulistas de las décadas pasadas ya habían intentado sin éxito deshacerse de ellos mediante tácticas llenas de violencia y extremismo. Pero sin conseguir grandes resultados. Sin embargo, por primera vez, un obispo no sólo les prestaba su ayuda, sino que se comprometía a liderar la persecución. Y ya se habían constatado algunos resultados en el Seminario de San Pedro, donde Díaz de la Guerra hizo desaparecer estampas, cuadros y figuritas de barro que los seminaristas guardaban en sus habitaciones.

No sabemos realmente si esta dura batalla para purgar iconográficamente la Diócesis fue un plan trazado o si, por el contrario, se fue improvisando con el paso de los meses. Díaz de la Guerra era muy reservado a la hora de alcanzar sus objetivos, y sólo a través de fuentes indirectas podemos extraer algunas interpretaciones. En mi opinión, y de modo similar a cómo había actuado para sepultar el programa devocional luliano, partió de unos proyectos ya diseñados de antemano. Un plan maquinado con gran secretismo y que exigió la colaboración de la camarilla episcopal: desde la vanguardia antiluliana hasta sus integrantes entre el clero parroquial y miembros de las órdenes regulares. Además, puede considerarse sin duda una de las medidas más ambiciosas y arriesgadas de la represión. Esto lo demuestra el hecho de que ocupó gran parte del pontificado de Díaz de la Guerra y generó una respuesta social realmente virulenta en comparación con otras disposiciones antilulianas que también se implantaron. Por otro lado, el largo período que ocupó la batida iconoclasta, nos permite dividirla en tres grandes fases, más o menos diferenciadas. Y conforme pasaba el tiempo, el perfecto engranaje de esta persecución fue deteriorándose y sucumbió a su propia agonía.

A la hora de iniciar sus planes, Díaz de la Guerra tenía muy claro que su primer objetivo debía ser la mismísima Catedral. Tiene sentido pensar que, si conseguía limpiar la Seo de efigies lulianas, nada podría detenerle cuando actuase sobre el resto de iglesias

⁹²⁵ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa... op. cit.*, pág. 258.

y conventos de la isla. Primeramente porque el Cabildo era uno de los guardianes atávicos de la devoción y daba ejemplo al resto del clero. Pero además, los canónigos se habían erigido en un contrapoder fáctico a la autoridad diocesana desde los días de la Guerra de Sucesión, e incluso antes. Obispos como Despuig o Garrido se habían visto obligados a ser cautelosos y pactar muchas de sus decisiones. Por eso mismo, el autoritarismo del que hacía gala Díaz de la Guerra no le permitía continuar esa tradición prácticamente incuestionada y seguir compartiendo su autoridad. Más bien, ambicionaba confirmarse como lo que en esencia era, es decir, el más alto poder eclesiástico de Mallorca.

El ataque a la Catedral fue realmente contundente. Para cuando Díaz de la Guerra inició su dura batalla, la camarilla episcopal estaba más que preparada en aquel tablero de ajedrez. Mientras el vicario general actuaba desde el Palacio Episcopal, el canónigo Bisquerra conspiraba dentro del aula capitular y, al mismo tiempo, el oidor Juan Bautista Roca preparaba todas sus armas legales para frenar los pleitos que con seguridad iban a llegar a la Real Audiencia.

El primero en mover ficha fue el vicario general, Gabriel Carrió, que en diciembre de 1774 envió una orden al sacristán de la Catedral:

Que bajo pena de 50 libras retirase la Estampa del Beato Lulio que estaba dentro de la Sacristía Mayor, y que contenía Dictados y elogios de *Sancto*; [...] [El obispo] le había intimado un nuevo mandato en que bajo la pena de otras 50 libras le ordenaba retuviese dichas Estampas, prohibiendo las entregase a nadie sin su permiso, después de cuyas dos íntimas, [...] le había hecho otra en que bajo la pena de otras cincuenta le mandaba que antes de anochecer le hubiese entregado las dos estampas mencionadas⁹²⁶.

Como cabía esperar, la orden episcopal causó gran desconcierto entre los canónigos. Las atrofiadas disputas en el seno del clero capitular, adormecidas durante los años del obispo Garrido, renacieron más virulentas que nunca⁹²⁷. La facción proluliana no sólo se negaba a retirar la estampa, sino que se propuso limitar, una vez más, el excesivo autoritarismo diocesano. El deán, Juan Despuig, el sacristán, Juan Togores, y otros prebendados, votaron la necesidad de llevar al prelado ante la Real Audiencia⁹²⁸. Sin embargo, el círculo de canónigos antilulistas se sentía con fuerzas

⁹²⁶ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1660, f. 286 v.(= Documento 32).

⁹²⁷ AVINYÓ, J., *Història del... op. cit.*, pág. 616.

⁹²⁸ Los canónigos prolulianos dentro del Cabildo declararon como nulas las órdenes de Díaz de la Guerra de retirar las estampas, "en virtud de que el conocimiento del culto inmemorial y de muchos siglos de veneración de Sto. del dicho Beato Raymundo en Mallorca, y del uso antiquissimo de dichas imágenes

suficientes para validar la represión iconográfica dentro de la Catedral⁹²⁹. Contando con Bisquerra como su líder, y garantes del respaldo que les brindaba el obispo, se prepararon para responder a sus homólogos prolulianos. Y mientras los gritos y recriminaciones inundaban el aula capitular, Bisquerra utilizó su influencia como canónigo doctoral para defender públicamente los procederes de Díaz de la Guerra como “legítimo Juez”⁹³⁰.

Mientras todo esto ocurría, se produjo dentro de la Catedral un acontecimiento con consecuencias casi traumáticas para el Cabildo. De un día para otro, las estampas colocadas en la sacristía simplemente desaparecieron. El hecho de no identificar al autor del hurto, sumado a que el robo se había producido en las mismas narices de los prebendados, desplegó una nube de sospecha general en todos los rincones de la Seo. Si bien todo apuntaba al vicario Carrió⁹³¹ como artífice del atentado, la facción proluliana no supo identificar quién dentro del edificio había sido la mano ejecutora. Los sospechosos eran demasiados. Más aún cuando esta transgresión había embravecido a los seguidores del prelado hasta límites nunca conocidos. De hecho, esta euforia antiluliana sólo se había vivido durante el período en que el canónigo Nicolás Salas había ejercido de vicario general sede vacante, pero ahora la sobrepasaba con creces. Además, la desaparición de la imagen terminó de confirmar lo ya evidente: que los

por lo qual está expressamente prohibido hacer novedad alguna en el dicho culto y veneración, según el Pontificio Decreto de 18 del mes de junio de 1763, añadiendose el ser las providencias de V.S.I contra las insinuaciones del Soberano Monarca, que tiene prohibido injuriar la buena memoria de nuestro Beato Raymundo y es desvio de los elogios que le dieron sus predecesores”. BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f.

⁹²⁹ Dentro del Cabildo, hubo voces que intentaron mediar entre ambas facciones. Por ejemplo, el canónigo Jaime Oliver, que había servido a Díaz de la Guerra a la hora de hacer las mediciones de la Misericordia para el fallido proyecto de hospicio e hizo de visitador de la Sapiencia en los meses antes del cierre, intentó hablar con el prelado. Después de una reunión frustrada, el canónigo Oliver regresó a la Catedral para informar al resto del Cabildo que “su Ilustrísima estaba firme en no suspender la ejecución si el Custos no hacía la entrega de las estampas”. ACM, Actas Capitulares, ACA, 1660, f. 287 v. (= Documento 32).

⁹³⁰ En una sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1774, Bisquerra advirtió al resto de canónigos, y en especial a aquellos que se negaban a cumplir el decreto: “En fuerza de su cargo, [el obispo] está constituido legítimo Juez para declarar cuales sean las Estampas semejantes. [...] Tiene autoridad para prohibir cualquiera pintura o imagen que no conforma con las circunstancias del Sujeto que representa [...] Y no solamente tiene el Diocesano la Autoridad sino que a él le pertenece el examen y conocimiento de si las pinturas que representan Heroicas Virtudes, y particulares favores recibidos por los varones Justos y Santos están comprendidas por el expresado Decreto del Santo Concilio. [...] Y en fin, cuando el Cabildo estime por conveniente parte en la Curia Eclesiástica, y solicitar la Revocación del Decreto [de prohibición de estampas], no por esto podrá hacer uso de las Estampas prohibidas y tenerlas en su poder, y mucho menos en lugar público; sino que deberá entregarlas con la protesta de que la entrega es por reverencia y en calidad de Depósito *interim*, que en Juicio Contradictorio quede ejecutoriada la Legitimidad del Decreto, y con salvedad de poderlas recobrar cuando se revoque el citado Decreto de Prohibición”. *Ibidem*, f. 288 r. -288 v. (= Documento 32).

⁹³¹ AVINYÓ, J., *Història del... op. cit.*, pág. 616.

intereses del Cabildo ya no coincidían y un profundo abismo tenía a los canónigos más divididos que nunca.

Inevitablemente, el miedo también se apoderó del servicio doméstico de la Catedral. Las tensiones que se vivían en el aula capitular se contagiaron muy pronto a los estratos más bajos dentro de la Seo. Y de súbito comenzaron a oírse rumores inquietantes, como el caso de un reverendo que “había oído decir que se le metería en la cárcel, y aún que ya se le estaba limpiando el cuarto”⁹³² donde ocultaba algunas estampas. Aquella imagen de fortaleza proluliana que la Catedral había asumido orgullosa desde hacía años, se resquebrajaba sin remedio.

Con el Cabildo aparentemente vencido, toda la ciudad se sumió en la incertidumbre. Para cuando dio comienzo 1775, las élites prolulianas tenían pruebas más que suficientes para temer al prelado. La Sapiencia ya estaba siendo desmantelada, las estancias del Seminario de San Pedro habían sufrido una purga iconográfica y el antilulismo se apoderaba de todos los rincones de Mallorca. En aquellos momentos, pocos sitios eran ya seguros para la devoción. Así daba comienzo la segunda fase de esta represión iconoclasta.

Como ya sabemos, desde su llegada, Díaz de la Guerra había tejido una red de seguidores entre los miembros del clero –tanto secular como regular–. En su mayoría se trataba de religiosos que habían vivido su antilulismo en el más absoluto silencio, seguramente intimidados por la época dorada que implantó el obispo Despuig y las presiones que ejercían los defensores del Mártir. Muy pocos se habían atrevido a colaborar en el movimiento antiluliano que marcó la década de los años sesenta, y que lideraron juristas tomistas como Bisquerra o Roca. Sin embargo, ahora su obispo no sólo les apremiaba a romper su silencio, sino que estaba legitimando la represión del lulismo. Por supuesto, sus intereses para colaborar con Díaz de la Guerra debieron variar. Claro está que se detectaba cierto deje vengativo por tantos años sometidos a la euforia luliana de épocas pasadas. Pero también hubo promesas y grandes recompensas. A fin de cuentas, los obispos sabían ser muy generosos cuando querían, sobre todo a la hora de ofrecer beneficios eclesiásticos o, incluso, utilizando su influencia para el acceso a una prebenda capitular. Además, el momento no podía ser más oportuno.

⁹³² ACM, Actas Capitulares, ACA, 1660, f. 294. (= Documento 32).

Durante todo el verano de 1775, el Culto Público experimentó graves ataques, que lo condujeron cada vez más cerca de un abismo sin retorno. En el mejor de los casos, las festividades lulianas y las ceremonias religiosas sufrieron el boicot de la camarilla diocesana, cuando no fueron directamente anuladas por edicto episcopal⁹³³. Además, la Causa Pía había quedado herida de muerte, al igual que el proceso de canonización que continuaba pendiente en la Santa Sede⁹³⁴. Y por su parte, las élites prolulianas sospechaban acertadamente que las imágenes tenían los días contados, y no se equivocaban. El precedente de la Catedral era la prueba palpable que necesitaban.

Una evidencia clara de este temor fueron algunas de las medidas que implantó el Ayuntamiento de Palma para protegerlas. Por ejemplo, durante el verano de ese año hizo pintar las armas municipales en las paredes que acogían las capillitas de Lull repartidas por toda la urbe, con el objetivo de prevenir atentados perpetrados por exaltados antilulistas entre el pueblo llano⁹³⁵. Pero todo fue inútil. La red de aliados de Díaz de la Guerra entre el clero parroquial estaba preparada para actuar; y no es coincidencia que las primeras desapariciones de efigies lulianas tuviesen lugar en iglesias y conventos regidos por seguidores de este movimiento antilulista.

El día 14 de noviembre de 1775, durante una misa en la iglesia de San Nicolás, los feligreses habían reparado en la ausencia de “un cuadro o retablo figura del Beato Ramon Lull en la capilla de nuestra Señora de la Soledad”⁹³⁶. Cuando uno de los vecinos, el cirujano Miguel Company, abordó al sacristán, éste le respondió “que nada sabía, y que lo dexase estar”⁹³⁷. Muy pronto, se desató una turbación generalizada. Y todas las sospechas apuntaban al cura párroco de la iglesia. No era para menos, ya que el Dr. Antonio Vives y Burguny era también el confesor de Díaz de la Guerra y, por tanto, uno de los integrantes más activos de la camarilla episcopal. Convertido casi en una sombra gris, Burguny tenía grandes intereses en colaborar con el prelado. Según parece, ambicionaba convertirse en rector de Manacor⁹³⁸.

La desaparición de la imagen de San Nicolás sirvió de trompeta anunciadora. De hecho, ese mismo día comenzó a circular el rumor de que se le habían cortado los ojos a

⁹³³ FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 141.

⁹³⁴ RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme...”, *op. cit.*, pág. 93.

⁹³⁵ BAUTISTA PUJOL, J. B., *Història de la Baronia...* *op. cit.*, pág. 250.

⁹³⁶ ARM, Audiencia, AA 0756/003, f. 14. (= Documento 4).

⁹³⁷ *Ibidem.* (= Documento 4).

⁹³⁸ TERRASSA, G., *Anales del Reino...* *op. cit.*, f. 106 v.

un Ramón Llull pintado en un cuadro, en la iglesia de San Nicolás Viejo⁹³⁹. Por supuesto, los autores del atentado no fueron identificados. El día 15, la plaza de Santa Eulalia amaneció repleta de pasquines antilulianos, que tachaban a Llull de hereje y farsante, lo que levantó ampollas entre muchos devotos⁹⁴⁰. Y, como tanto temía el Ayuntamiento de Palma, otra imagen luliana desapareció también en el convento de San Felipe Neri. Reunidos en sesión extraordinaria, los regidores estaban enormemente alarmados, siempre “celosos de la pública tranquilidad [...], que por estos motivos es justo consideren amenazada”⁹⁴¹. Con gran premura, ordenaron al secretario Juan Armengol que acudiese personalmente y constatare los hechos.

En la iglesia conventual de San Felipe Neri se hallaba una figura de Ramón Llull al pie de una columna. Para cuando Armengol consiguió acceder a la capilla, la figurita pintada ya había desaparecido. En este caso, todo parecía indicar que el responsable había sido el superior o prepósito de San Felipe, Miguel Carrió, hermano del vicario general⁹⁴². Alimentaba más las sospechas el hecho de “no verse providencia alguna para el reintegro [de la imagen]”⁹⁴³.

Estos atentados hicieron descender la represión iconográfica desde las alturas hasta el resto del clero parroquial y las distintas órdenes religiosas. Se trataba de una situación extraordinaria y jamás conocida en la Diócesis, que abrió el camino para las grandes persecuciones de 1776. Precisamente, a lo largo de ese *annus horribilis*, todas las iglesias y conventos de Palma y la *Part Forana*, que tenían en su programa iconográfico elementos que hiciesen referencia a Llull, estuvieron seriamente amenazadas. Ciertamente, la gran persecución del imaginario luliano dio inicio cuando el programa ceremonial del Beato había pasado a ser proscrito. Así comenzaba la tercera fase de la represión iconoclasta de Díaz de la Guerra, y sin duda la más virulenta.

Hasta ese momento Díaz de la Guerra había jugado sobre seguro. No sólo negaba ante la Real Audiencia su implicación directa en los atentados⁹⁴⁴, sino que se había

⁹³⁹ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 573.

⁹⁴⁰ ARM, Audiencia, AA 0756/003, f. 5. (= Documento 4).

⁹⁴¹ *Ibidem*. (= Documento 4).

⁹⁴² FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 77.

⁹⁴³ ARM, Audiencia, AA 0756/003, f. 24. (= Documento 4).

⁹⁴⁴ Cuando el Ayuntamiento llevó el asunto a la Real Audiencia, Díaz de la Guerra negó haber dado la orden de quitar las imágenes, “empero de lo infundadamente, y contra justicia, [que] me atribuye la Ciudad”. Sin embargo, no debemos engañarnos. Su autoritarismo desmedido, la fidelidad que despertaba en sus adeptos y los acontecimientos posteriores, son pruebas más que suficientes que le señalan como arquitecto de la represión. *Ibidem*, s/f. (= Documento 4).

valido de sus adeptos más poderosos en el Cabildo y la Audiencia, además de sus seguidores entre el clero parroquial y conventual, para disfrazar su liderazgo. Sin embargo, ahora se proponía consolidar sus triunfos expandiendo aquella purga por toda la isla. Y teniendo en cuenta el enorme arraigo con que contaba la devoción, no era un trabajo sencillo. Una serie de circunstancias motivaron un cambio de actitud en su persona y le llevaron a asumir su papel dirigente de la represión. En especial, la llegada de una carta en la que se informaba a Díaz de la Guerra sobre su nombramiento como obispo de Sigüenza. Aunque se analizará con más detenimiento más adelante, la noticia del traslado provocó en el prelado un gran impacto emocional, hasta el punto de que cayó durante semanas en una depresión, lo que hizo radicalizar su campaña antiluliana. Lo que está claro es que, en el verano de 1776, se valió de todo el poder que emanaba de la cátedra episcopal para consolidar la represión. De modo que durante los meses siguientes, extorsionó y amenazó a rectores, vicarios y sacristanes para que cumplieren sus órdenes. Por descontado, la violencia con la que actuó, tuvo consecuencias muy negativas para el estamento eclesiástico. Como relató meses después la Congregación de Rectores a Carlos III: “han sido tan vigorosas las providencias del Illmo. Sr. Obispo Don Juan Díaz de la Guerra contra los curas y demas eclesiasticos inconformes a su perturbativo espíritu, que no les ha dexado un momento para respirar los gemidos de su dolor”,⁹⁴⁵.

La situación de los distintos rectores y sus asistentes llegó a una encrucijada. No sólo quedaron divididos por su obligación de obedecer a su Pastor frente a su devoción inmemorial, sino que también fueron víctimas de las presiones que recibían de los distintos ayuntamientos y del Cabildo de la Catedral. Sin embargo, el verdadero origen de sus miedos nacía de la más que probable furia popular. De hecho, ya conocían los peligros que encarnaba atacar las efigies. No hacía tantos años que los dominicos habían pagado muy caros sus ataques al culto, y el miedo a ser víctimas de este lulismo radicalizado pesaba demasiado sobre el clero parroquial. Así que muchas veces las imágenes simplemente desaparecieron, y los rectores y sus asistentes negaron cualquier tipo de responsabilidad⁹⁴⁶. Ante este panorama, no es difícil imaginar las consecuencias

⁹⁴⁵ BB, I-121, Miscelánea Histórica Mallorquina I, f. 14. (= Documento 66).

⁹⁴⁶ Cuando el capitán general exigió responsabilidades al prelado, éste le respondió que “tampoco puedo mandar a los superiores de las iglesias de Andrache, Deyá, San Nicolás y San Felipe Neri que repongan las imágenes de Lulio, porque ni me consta jurídicamente de su remoción, ni de quien lo hizo, y en el hecho ciertamente no tuve parte”. Estas palabras reflejan sus ansias por desembarazarse de la autoría de la persecución, pero todavía más importante, reflejan el ambiente de sospecha, recelo y miedo que estaban

que se derivaron de una situación tan compleja y prácticamente desconocida hasta ese momento.

El día 25 de octubre de 1776, Díaz de la Guerra dirigió una carta a todos los curas párrocos de la Diócesis ordenándoles que retirasen toda imagen de Ramón Llull de sus iglesias⁹⁴⁷. Por fin reconocía públicamente su autoría como líder de la represión. A partir de ese momento, las noticias sobre desapariciones de cuadros, estampas, tallas y esculturas de Llull se propagaron como fuego por la mayoría de villas rurales de Mallorca.

En Deyà desapareció una estatua de Ramón Llull de la iglesia parroquial, que reposaba en la capilla de San José. Desde el primer momento, las autoridades locales sospecharon del vicario, “porque siendo encargado de la iglesia, no puede ser otro que lo quitase, o a lo menos se debió de ejecutar de su consentimiento”⁹⁴⁸. Poco tiempo después, el vicario general dio orden al rector de Campos de que quitase dos pinturas donde aparecía dibujado el Beato⁹⁴⁹. A continuación, el cura de Felanitx fue forzado a retirar una talla de la iglesia parroquial y una pintura del retablo mayor del oratorio de San Salvador⁹⁵⁰. En Inca, los frailes mínimos y los franciscanos privaron a sus conventos de imágenes lulianas para gran disgusto popular, que decidió “no donar-los almoines, ni aliments, ni tan sols aigua, per mostrar-los el seu disgust”⁹⁵¹. Y en la villa de Campanet, el cura párroco retiró una imagen luliana, mientras “le insultaron y apercivieron las gentes del Pueblo, a hora intempestiva de la noche, para que restituyese la Ymagen a su lugar”⁹⁵²

El mes de noviembre continuó con estas dinámicas y la represión iconográfica llegó hasta otros pueblos de Mallorca⁹⁵³. Los intentos de las autoridades locales de limitar el acceso a extraños que pudiesen venir de Palma con las órdenes episcopales, no sirvieron de nada. Además, en muchas ocasiones, un rector proluliano poco podía hacer para proteger las imágenes. Era realmente complicado para ellos impedir que sus asistentes – como sus vicarios o los sacristanes– se tomasen la libertad de cumplir con las órdenes

viviendo los miembros del clero. En efecto, Díaz de la Guerra no tenía la confirmación del robo de las imágenes, porque el clero parroquial hizo desaparecer las imágenes lo más secretamente posible. ARM, Audiencia, AA 757/004, s/f. (= Documento 7).

⁹⁴⁷ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 374.

⁹⁴⁸ ARM, Audiencia, AA 0760/006, s/f.

⁹⁴⁹ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f. (= Documento 52).

⁹⁵⁰ XAMENA FIOL, P., *Història de Felanitx*, Vol. II, Palma, 1975, pág. 121.

⁹⁵¹ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 82.

⁹⁵² AHN, Consejos L. 1948, f. 175 v. (= Documento 75).

⁹⁵³ FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 163.

episcopales. Por ese motivo, la sombra de la sospecha se abatía inexorable, y la población se miraba desconcertada, temiendo acudir un día a su iglesia y no encontrar más figuras del Beato.

Eso fue lo que ocurrió en muchas otras villas mallorquinas. Siguiendo con los ejemplos, la población de Algaida se sintió ultrajada cuando supo que su rector había quitado dos cuadros del monte de Randa –antiguo santuario ligado a Llull en vida–⁹⁵⁴. Y en Montuñiri, el cura párroco tuvo serios enfrentamientos con el baile real, cuando intentaba retirar un cuadro de Llull de la iglesia, ya que, según decía, “parece pretende el Ayuntamiento dispensarme la obediencia que por toda la ley debo a mi superior y prelado”⁹⁵⁵.

Por descontado, también hubo episodios de resistencia que precedieron a las revueltas rurales de finales de 1776. Un ejemplo es el que protagonizó el vicario de Sa Pobla, que escribió personalmente a Gabriel Carrió para informarle de que “no osaremos en tocarlas [las figuras], ni permitiremos quitarlas mientras no sea de orden del Summo Pontifice o de nuestro Catholico Monarca”⁹⁵⁶. De igual modo, los regidores de Puigpunyent se adelantaron a las órdenes diocesanas e “impidieron también el que se quitase la figura de Lulio de una capilla de aquella Parroquial, poniendo guardas”⁹⁵⁷. Sin embargo, uno de los incidentes más graves, y que mayores repercusiones tuvo en toda Mallorca, se produjo en la villa de Andratx. Este episodio significó un duro revés en el proceso de represión popular del lulismo y, por su violencia, tuvo una gran resonancia general. De hecho, puede considerarse el inicio de una contraofensiva que no pretendía otra cosa que revertir la despiadada persecución que estaba sufriendo el lulismo. Los acontecimientos de Andratx, sin lugar a dudas, abrieron el camino a la rebelión contra los propósitos de Díaz de la Guerra.

Cuando los vecinos constataron el 10 de septiembre de 1776, que un antiquísimo cuadro de Ramón Llull había desaparecido, todo el pueblo se levantó contra su ecónomo, Salvador Vadell⁹⁵⁸. Con la iglesia rodeada, “del mayor hasta el último [entre

⁹⁵⁴ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 346. (= Documento 27).

⁹⁵⁵ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 4, s/f.

⁹⁵⁶ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f.

⁹⁵⁷ AHN, Consejos L. 1948, f. 176 v. (= Documento 75).

⁹⁵⁸ No eran pocos los motivos que le señalaban como autor del robo. En primer lugar, Vadell había sido alumno del convento de Santo Domingo de Palma, donde bien pudo imbuirse de la visión antilulista que tradicionalmente manifestaban los dominicos. Asimismo, historiadores como Ferrer Flórez han considerado que su nombramiento como ecónomo –hasta que se designase un nuevo rector en Andratx–

los vecinos] clamaban por la efigie del Beato Raymundo”⁹⁵⁹. Esta situación de emergencia obligó a los regidores a actuar personalmente. Después de registrar la iglesia, y sin saber todavía el paradero del cuadro, el baile Pedro Juan Palmer llegó hasta el extremo de encerrar al ecónomo en la rectoría, hasta que confesase dónde lo ocultaba⁹⁶⁰. El asunto pronto llegó a las más altas esferas y terminó de dividir las opiniones dentro de la Real Audiencia, lo que dificultaba la toma de decisiones del Real Acuerdo⁹⁶¹. Mientras el oidor Roca aconsejaba la intervención armada sobre el pueblo – seguramente apremiado por un iracundo obispo–, el capitán general exigió al ecónomo que devolviese el cuadro, como único modo de calmar a la población⁹⁶². Por su parte, Díaz de la Guerra tomó sus propias medidas y ordenó al baile y regidores de Andratx que se presentasen ante él, “bajo la pena de pasado dicho término serían declarados excomulgados”⁹⁶³. Las disputas irresolutas entre el Consistorio de Andratx y un obispo cada vez más encolerizado, terminaron en la ruptura de las hostilidades. Para sorpresa de todos, Díaz de la Guerra excomulgó⁹⁶⁴ formalmente a todo el cabildo municipal, por contravenir sus órdenes y haber encerrado al ecónomo⁹⁶⁵.

Ante una situación tan alarmante, el baile Palmer cerró la villa a todo contacto externo, para evitar que la noticia de la excomunión mayor se extendiera entre los vecinos. Pero Díaz de la Guerra no se caracterizó nunca por su templanza, así que

fue precisamente por su decidido antilulismo. FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 83.

⁹⁵⁹ ARM, Audiencia, AA, 0760/13, f. 5 v. (= Documento 10).

⁹⁶⁰ TERRASSA, G., *Anales del Reino...* *op. cit.*, f. 141.

⁹⁶¹ El Real Acuerdo fue un organismo constituido con los Decretos de Nueva Planta, que estaba también presidido por el capitán general y los integrantes de la Audiencia. Tenía competencias judiciales de carácter público, y en especial trataba cuestiones de importante trascendencia para la isla. CASASNOVAS, M. A., *Història de les Illes Balears*, Moll, Palma, 2007, pág. 458.

⁹⁶² Según algunos testimonios, por aquel entonces, el marqués Alós se sentía totalmente hastiado del obispo. A sus ojos, la represión antiluliana únicamente estaba desencadenando tumultos sociales y malestar general en toda la isla. Por tanto, se trataba también de un mal innecesario. Por eso mismo, cuando supo la situación del ecónomo, esto fue lo que supuestamente dijo: “que [Vadell] restituya el cuadro y yo le aseguro que le darán de comer, y de no, lo invitaré [a] un pollo asado”. Esto demuestra la desafección del capitán general hacia el obispo y su interés por calmar a la población y traer la paz que había diseñado junto al obispo Francisco Garrido. CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón...* *op. cit.*, 576.

⁹⁶³ ARM, Audiencia, AA, 0760/13, f. 3 v. (= Documento 10).

⁹⁶⁴ Cuando Díaz de la Guerra pretendió confirmar la excomunión a través de la Catedral, el libro de exorcismos desapareció, y por su parte, el inquisidor Salazar intentó convencer al prelado de que reconsiderara su idea de excomulgar a las autoridades de Andratx, “pues era ya de voz pública que al tiempo de las maldiciones al cabildo se estaría en oración, [...] que el pueblo levantaría la voz en grito de viva Raymundo para que su Iltma. no fuese oído; que tocarían el órgano y quantas campanillas ay dentro de la Cathedral iglesia de todo lo qual havia de salir precisamente un escándalo nunca oído en los anteriores siglos”. Citado por PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz...”, *op. cit.*, págs. 107-108.

⁹⁶⁵ *Ibidem*.

acudió al pueblo vecino de Calvià y ordenó a su rector que colgase la orden de excomunión contra los de Andratx en las puertas de la iglesia. Los vecinos de Calvià ya habían experimentado la represión diocesana: desde hacía un año sus fiestas populares a Ramón Llull estaban suspendidas⁹⁶⁶. Y por eso, su respectivo baile hizo encender una hoguera en la plaza municipal y quemó la orden de excomunión delante de los vecinos⁹⁶⁷. El júbilo popular que se desató alrededor de las llamas fue inmenso.

Muy pronto, otras villas se identificaron con la resistencia de Andratx y comenzaron a levantarse también en armas para recuperar las imágenes. De modo que, tras la llegada de los meses otoñales, el secretario y consejero del obispo, el oscuro Antonio Peña, comenzó a inundar la mesa episcopal de cartas escritas por rectores desesperados, que demandaban su ayuda ante la ira popular, además de los ya tradicionales admonitorios enviados por el Ayuntamiento y el Cabildo. Sin embargo, la situación todavía estaba por empeorar.

Mientras los planes de Díaz de la Guerra comenzaban a resquebrajarse, otras coyunturas ayudaron a desestabilizar la represión iconográfica; especialmente, las malas cosechas de aquel año. Como ocurrió en 1749, las lluvias habían sido escasísimas y los escrutinios anuales eran tan preocupantes que el Ayuntamiento de Palma había comenzado a planificar “las providencias constantes para que nos vengan trigos de fuera del Reino en atención a lo escaso que pinta la cosecha”⁹⁶⁸. Pero la cuestión era que Ramón Llull ya no estaba expuesto en sus iglesias, sus fiestas para solicitar la intercesión divina continuaban suspendidas y el culto había quedado herido de muerte. Como tanto temían las élites prolulianas, este malestar popular terminó traducándose en amotinamientos populares y boicots que socavaron la perfecta coreografía de la camarilla episcopal. En cuanto a Díaz de la Guerra, se vio obligado a encerrarse en su palacio, perdiendo toda comunicación con las áreas rurales, mientras rectores, vicarios y sacristanes vivían en sus carnes este lulismo radicalizado. Las imágenes de eclesiásticos apresados, rodeados por una población colérica o incluso agredidos se reprodujeron sin descanso. De ese modo, el fuego de la revuelta redujo a cenizas los años de paz que había implantado el obispo Garrido. Y como no podía ser de otro modo, esta insurgencia devocional alcanzó a la capital.

⁹⁶⁶ FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 162.

⁹⁶⁷ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 575.

⁹⁶⁸ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 185.

Desde que diese comienzo la represión de la imagería popular luliana en la *Part Forana*, Díaz de la Guerra se había reservado para actuar personalmente en Palma. Allí su influencia estaba más presente, pero sus obstáculos eran también mayores. No en vano, la esencia del Culto Público había nacido en la antigua *Ciutat*. Sus calles eran el escenario predilecto para desplegar las festividades lulianas, el féretro de Lull descansaba en San Francisco y el Palacio Episcopal estaba rodeado por los grandes baluartes prolulianos. Por todas estas razones, la persecución iconográfica se tornaba para Díaz de la Guerra casi en una odisea.

Después de su incursión contra el Cabildo, el siguiente objetivo de Díaz de la Guerra había sido el de frenar la producción de imágenes lulianas, en especial las estampas, que eran tan fáciles de distribuir entre las capas populares⁹⁶⁹. Mientras su vicario general se ocupaba de dirigir la represión en la *Part Forana*, él personalmente ordenó a los impresores de Palma que “no puedan estampar ninguna estampa sin exhibir antes la lámina ni distribuir y vender los ejemplares, que con ellos fueron impresos, hasta su reconocimiento”⁹⁷⁰. Además, hizo que se revisasen los barcos amarrados en el puerto, para que “no permitan sacar estampas de las aduanas sin ser antes vistas por su Itma. o su vicario general”⁹⁷¹.

Sin embargo, sus mayores problemas vinieron a la hora de consolidar la purga iconográfica en las iglesias y conventos. Y esto por varias razones. En primer lugar, los bastiones prolulianos habían aprendido mucho de los episodios de antilulismo que se habían vivido en las villas. A esto se le sumaba la rigidez natural y soberbia de Díaz de la Guerra, que tenía demasiado clara su posición en la cúspide, como para contar con una desafección popular tan enorme. Además, la camarilla episcopal debía combatir demasiados frentes de reacción proluliana. Y finalmente, las revueltas rurales de 1776 hicieron inevitable que la capital se viese contagiada. De ese modo, la persecución en Palma no sólo no triunfó, sino que confirmó la agonía que se adueñaba del movimiento antiluliano.

Tantos asuntos pendientes terminaron desbordando al más que eficiente vicario general. Sobrepassado por las circunstancias, fue incapaz de reconsiderar sus estrategias e hizo exactamente lo mismo que anteriormente: ignorando la reacción proluliana que renacía entre el pueblo, dio órdenes a los respectivos párrocos para que incautasen las

⁹⁶⁹ FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 163.

⁹⁷⁰ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, f. 1. (= Documento 59).

⁹⁷¹ *Ibidem*, f. 3 v. (= Documento 59).

imágenes lulianas de sus iglesias. Como podemos suponer, esta vez el resultado no fue ni mucho menos el mismo que en las áreas rurales.

En primer lugar, el Ayuntamiento de Palma había abierto un expediente criminal extensible a todos los rectores, sacristanes, vicarios o domeros, para que “en manera alguna permitan, consientan ni cooperen a que se quiten, borren o alteren las imágenes del Bt. Raymundo Lulio [...] ni otra alguna imagen que pueda disgustar ni irritar al Público, [bajo] pena de doscientas libras y demás corporales”⁹⁷². A esto se sumaron las presiones de la facción proluliana dentro del Cabildo, que nuevamente se sobreponía al cisma que había vivido en los meses anteriores. Y por si esto fuese poco, el miedo entre los vecinos y la furia que llegaba desde las villas, estaban generando escenas pocas veces conocidas desde hacía años, la mayoría de ellas basadas en concentraciones populares, altercados delante de iglesias o griteríos constantes por las calles.

Cuando el cura de Santa Cruz recibió orden del vicario general de retirar “una figura de Raymundo Lulio, la que no puede existir”⁹⁷³, su sorpresa fue mayúscula al constatar grandes hogueras encendidas en las calles adyacentes⁹⁷⁴. Gran número de palmesanos se había reunido para vigilar la llegada de visitantes episcopales, que quisiesen llevarse el cuadro⁹⁷⁵. A esto se le sumó la presencia de la soldadesca, enviada por el capitán general para vigilar el curso de los acontecimientos. Noche tras noche, los vivas al Beato inundaban las calles de la ciudad y la violencia contra cualquiera que pudiera ser considerado como un potencial antilulista crecía imparable.

Sin embargo, uno de los pasajes más tensos ocurrió a las puertas del convento de la Consolación. La priora tenía órdenes de entregar un cuadro de Llull a dos visitantes, que iban a acudir al convento en mitad de la noche⁹⁷⁶. Como ella misma escribió de su puño y letra, “debo exponer a V.S. mi prompta y rendida obediencia a lo que me preceptue, como subdita que soy”, recalando también que “la no existencia del cuadro en la iglesia causara escandalo, y aun al mismo tiempo de arrancarle y sacarle de la iglesia, nos exponemos a los sentimientos de un pueblo, que se halla con la mayor vigilancia”⁹⁷⁷. No se equivocaba. La noche del 7 de noviembre, cuando la religiosa se disponía a retirar el cuadro, oyó ruidos en el exterior. Al asomarse vio que una cadena

⁹⁷² *Ibidem*, s/f. (= Documento 59).

⁹⁷³ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 330 v. (= Documento 25).

⁹⁷⁴ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 152 v.

⁹⁷⁵ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 83.

⁹⁷⁶ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 152.

⁹⁷⁷ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f. (= Documento 51).

humana de más de tres mil personas –según constató el Ayuntamiento de Palma–, había rodeado la Consolación para “custodiar la iglesia, dispuestos a evitar por todos los medios posibles, según publicaban en alta voz, el robo de dicha efigie”⁹⁷⁸. Cuando los amotinados constataron su triunfo, comenzaron a gritar y a entonar canciones populares dedicadas al Mártir.

A partir de entonces, la represión iconográfica se desmoronó. Las órdenes religiosas asentadas tanto en Palma como en las áreas rurales rompieron su silencio y se unieron a la rebelión abierta contra el prelado. Capuchinos, teatinos y cistercienses asumieron una actitud levantisca, quizás más motivados por el miedo a ser víctimas de los desórdenes populares⁹⁷⁹. Asimismo, algunos curas párrocos, como el de San Magín, planificaron algunas estrategias “para que no se deba quitar dicha imagen, como solicita el fiscal eclesiástico”⁹⁸⁰. De ese modo, para cuando comenzó 1777 el prelado se encerró en su fortaleza esperando, quizás ingenuamente, que el rey acudiese en su ayuda.

2. Las censuras sobre los bautismos y el *nombre prohibido*.

El verano de 1776 consolidó los triunfos que hasta entonces cosechaba la camarilla episcopal. Sin embargo, aún en esta situación nunca antes conocida en la historia del lulismo, la devoción a Ramón Llull todavía se sostenía, aunque fuese por hilos muy finos. Las fiestas religiosas estaban siendo prohibidas, las imágenes comenzaban a desaparecer y las doctrinas lulianas sufrían un boicoteo continuo en la Universidad, pero todavía en las iglesias niños y niñas recibían entre sus nombres el del Invicto Mártir.

A lo largo de la Edad Moderna, era común bautizar a los neófitos utilizando el nombre de los grandes santos de la Cristiandad, bien por preferencia de los padres, por recomendación del sacerdote o porque el bautizo coincidía con el día de un santo o santa determinados. En el caso de Mallorca, hubo cierta preferencia a elegir el de Ramón, en referencia al beato Llull. Incluso durante la Guerra de Sucesión, cuando a partir de 1706 comenzó a proliferar el nombre de Carlos en honor al archiduque de Austria, el de Ramón continuaba estando presente, aunque fuese como accesorio⁹⁸¹.

⁹⁷⁸ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 347. (= Documento 27).

⁹⁷⁹ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, *op. cit.*, pág. 83.

⁹⁸⁰ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, f. 1. (= Documento 52).

⁹⁸¹ ACM, Actas Bautismales, AC, 13832. En las actas bautismales que van del 25 de diciembre de 1701 al 25 de diciembre de 1706, constatamos numerosos casos de niños y niñas que recibieron entre sus nombres el de Ramón o Ramona, muchas de las veces como nombre auxiliar.

Estas dinámicas permanecieron vigentes a lo largo del siglo XVIII⁹⁸². Tras el *Te Deum* de 1750 y el consabido fortalecimiento de la devoción a costa de la estabilidad social de la isla, esta tendencia en los bautismos se reforzó. La campaña proluliana que ejerció el obispo Despuig durante aquella década de dulces espejismos, ayudó enormemente a ello. Y cuando arrancó la reorganización de las filas tomistas a partir de 1761, el Cabildo dio cuenta de los ilustres personajes bautizados en la Catedral, que habían recibido el nombre del Doctor Iluminado⁹⁸³, justificando así el arraigo luliano en Mallorca.

Este panorama, sin embargo, no ocultaba una realidad evidente: la relación entre Llull y el sacramento bautismal cayó también en controversias, y fue víctima de disputas y desencuentros. Desde las convulsiones de 1750, el que un sacerdote impusiese el nombre de Ramón o Ramona durante un bautizo, implicaba que éste veneraba, o por lo menos aceptaba, el culto a Ramón Llull. Esto lo demuestra el hecho de que hubo una minoría de curas párrocos que se negaron violentamente a continuar con esta práctica, precisamente porque aborrecían la devoción. De hecho, cuando Roca y Doménech retomaron su campaña de desprestigio antiluliano en 1763, tras el famoso *nihil innovetur* de Clemente XIII, distintos rectores se sintieron lo suficientemente fuertes como para declarar que no iban a bautizar a los neófitos, si entre sus nombres estaba el de Ramón⁹⁸⁴. La marcha de Despuig a Tarragona les había liberado de un prelado proluliano, y ni siquiera el nuevo vicario general sede vacante, el deán Juan Despuig, consiguió silenciar completamente a estos sediciosos del lulismo⁹⁸⁵.

Finalmente los ocho años de pontificado de Francisco Garrido inauguraron una tregua. Como ya sabemos, se trató de una paz frágil y no menos incómoda. Al igual que en tantos otros ámbitos, la cuestión de los bautizos y el lulismo también quedó en una pausa. Es cierto que hubo ejemplos de una resistencia permanente, pero se trataba de casos esporádicos, que en la mayoría de ocasiones no trascendían la órbita meramente local⁹⁸⁶. Sin embargo, como ya puede suponerse, Díaz de la Guerra reabrió las viejas heridas, y la cuestión de los bautizos no salió indemne a su represión antiluliana.

⁹⁸² ANSÓN CALVO, M^a. C., “Sociología del bautismo en el siglo XVII”, *Cuadernos de investigación: Geografía e Historia*, T. 3, 1-2 (1977), pág. 82.

⁹⁸³ Véase BPM, ms. 1088, ff. 280 y ss.

⁹⁸⁴ Véase JUAN, J., “Tomistes i lul·listes...”, *op. cit.*; BPM, ms. 1079, ff. 29 v. y ss.

⁹⁸⁵ RAMIS BARCELÓ, R., “La imposición del nombre...”, *op. cit.*, pág. 273.

⁹⁸⁶ Destaca el caso del rector de Santa Maria del Camí, Francisco Mora, que ya en los años sesenta continuó boicoteando cuanto pudo la veneración luliana en su iglesia, y se hizo célebre entre los antilulistas por su tesón a la hora de negarse a colaborar en el programa ceremonial dedicado anualmente

Díaz de la Guerra puso sus ojos en el sacramento bautismal después de sufrir una profunda crisis emocional. Algo le ocurrió al obispo a finales de verano de 1776. De forma inesperada interrumpió una visita pastoral que estaba realizando⁹⁸⁷, suspendió las ceremonias que debía supervisar en la Catedral y evitó salir lo máximo posible de sus aposentos. En constante riña con las élites mallorquinas, el prelado pasó a vivir cada vez más encerrado en su palacio, contando solamente con su pequeña corte. Su secretario, Antonio Peña, había cancelado todas sus visitas, y únicamente el servicio doméstico y los integrantes de la camarilla episcopal tenían acceso a él. Junto a esto, se constató una desconcertante radicalización de la visión antiluliana que Díaz de la Guerra tenía hacia el culto. Su política episcopal sufrió un viraje súbito, que le llevó a enfrentarse todavía más encarnizadamente con los baluartes prolulianos de Palma. Si hasta entonces no se le podía considerar un antilulista en sentido estricto, ahora había pasado a convertirse en un auténtico modelo. Pero, ¿cuál era el motivo de este vertiginoso cambio de actitud? ¿Por qué incrementaba Díaz de la Guerra sus ansias de eliminar todo vestigio de lulismo? Pues precisamente porque, en julio de 1776, recibió una noticia devastadora para él: Carlos III le había nombrado obispo de Sigüenza⁹⁸⁸.

Desde 1774, el Ayuntamiento de Palma escribía continuamente al rey suplicando “la gracia de que se la librase [a la isla] de tan insoportable yugo, mejorando a aquel Prelado de feligreses”⁹⁸⁹. Las súplicas enviadas insistentemente al Consejo de Castilla por los baluartes prolulianos continuaron a lo largo del siguiente año y, a inicios de 1776, ya comenzaron a oírse rumores. En Roma, el postulador de la Causa Pía, Francisco Vich de Superna, recibió confidencialmente la noticia de que “no pasará el proximo verano, que no veamos promovido ese Sr. Ilustrissimo a otra mitra”⁹⁹⁰. Cuando finalmente se confirmaron los deseos de los mallorquines, se desató una alegría generalizada, especialmente en la capital. Sin embargo, pronto descubrieron que el

a Ramón Llull. CAPÓ, J., “El Beat Ramon Llull a la vila de Santa Maria del Camí”, *Estudios Lulianos*, 17 (1973), pág. 86.

⁹⁸⁷ AVINYÓ, J., *Història del lul·lisme... op. cit.*, pág. 626.

⁹⁸⁸ AGS, Gracia y Justicia, 372, f. 76. Con la promoción del obispo de Sigüenza, don Francisco Delgado, al arzobispado de Sevilla, se “nombro a Don Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca. [...] Y se disponga la correspondiente a su cumplimiento. La Camara 24 de abril de 1776”. (= Documento 80).

⁹⁸⁹ AHN, Consejos, L. 1944, f. 622. (= Documento 149).

⁹⁹⁰ ADM, Fondo de la Causa Pía, Cartas de Fr. Francisco Vich de Superna, 31 de marzo de 1776. (= Documento 47).

prelado no tenía planes de marcharse. Todo lo contrario, una vez superó este golpe, incrementó sus fuerzas para erradicar la devoción luliana de Mallorca⁹⁹¹.

Díaz de la Guerra recibió la noticia mientras realizaba una visita pastoral por las villas rurales. Teniendo en cuenta lo complicado que estaba siendo el cortejo y los traslados, la orden de su cambio de diócesis “le causó grande enfado, de suerte que no pudo dormir, andando en la noche por el cuarto, abiertas las ventanas”⁹⁹². Todos los hechos apuntan a que cayó durante semanas en una depresión⁹⁹³. Su salida de la isla implicaba, simple y llanamente, que Carlos III no estaba contento con su trabajo, precisamente cuando se encontraba ya acometiendo la reforma integral de la Diócesis. Después de casi tres años de represión religiosa, Díaz de la Guerra estaba cumpliendo con los deseos de la Monarquía carolina de uniformizar las prácticas devocionales bajo sus territorios. Los medios, a ojos del obispo, eran menos importantes; el fin último primaba, y ahora parecía que su amado rey no reconocía todos sus esfuerzos. Coincidiendo con la hipótesis de Lorenzo Pérez, Carlos III sacaba a Díaz de la Guerra de la isla para restaurar la paz, y no tanto para proteger un culto ya demasiado incontrolable⁹⁹⁴. Pero esto el obispo todavía no lo sabía. Seguro de que sus razones eran legítimas, y humillado en su fuero interno, no sólo retrasó cuanto pudo su viaje, sino que se decidió a terminar aquello que había venido a hacer.

Fue precisamente durante aquellas semanas, cuando el 24 de agosto publicó un nuevo decreto en el que “prohibió que en lo futuro en ningún caso y por ninguna causa o importunidad, los parrocos ni vicarios pongan [a] los bautizando el nombre de Raymundo Lulio”⁹⁹⁵, y lo ratificó el día 31 del mismo mes. Para justificar este nuevo atentado antiluliano, Díaz de la Guerra aseguraba que únicamente le movía el deseo de

⁹⁹¹ El Ayuntamiento de Palma escribió a Madrid quejándose, precisamente, de que Díaz de la Guerra no sólo no preparaba sus bártulos para su nuevo destino, sino que estaba incrementando la persecución del culto luliano hasta límites desconocidos: “No se esconde a la alta penetración de V.E., el genio y espíritu de dicho prelado; [...] hasta lograrse su fin [del lulismo], entre tanto que dilata marchar a su destino, que le ha dispuesto su Majestad en el Obispado de Sigüenza”. AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 265 v. (= Documento 24).

⁹⁹² TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 122 v.

⁹⁹³ El pavorde de la Catedral, Guillermo Terrassa, relaciona directamente su orden de traslado con el edicto sobre los bautismos. Parece ser que, una vez conoció su nuevo destino, “se restituyó a la ciudad, quedando enfermito por algunos días en su episcopal Palacio, y empezó a andar más furioso que desde que se hallaba en Mallorca de suerte que el día 24 de agosto, y el día 31 dio los Decretos que pasó al Vicario General para su ejecución”. No era la primera vez que Díaz de la Guerra caía enfermo cuando sus planes no salían como esperaba, ni iba a ser la última. Claramente, su pasión desenfadada provocaba en él períodos depresivos, como el que debió sufrir en agosto de 1776 y seguramente motivó el controvertido edicto. *Ibidem*, f. 124.

⁹⁹⁴ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Nicolau Mayol i Cardell... op. cit.*, pág. 10.

⁹⁹⁵ AMP, Actas Municipales, AH, 2101/1, f. 248.

observar escrupulosamente los santos sacramentos y alejar a sus ovejas de desviaciones. A sus ojos, no podían utilizarse nombres “de los que no son sanctos canonizados, ni beatificados formal ni equivalente por la Sancta Iglesia, a quien privativamente toca”. Y el caso de Ramón Llull –continuaba el prelado– no podía contemplarse de ningún modo, “por el error con que el vulgo da el título de Beato, y aun alguna vez el de Sancto”⁹⁹⁶.

Esta medida inauguraba una nueva fase en la represión diocesana. Herido en su orgullo propio por la desconfianza regia, Díaz de la Guerra decidió asumir su autoría en la persecución que se estaba desencadenando. Ahora no sólo no se ocultaba detrás de su camarilla, sino que pasaba a ser, definitivamente, el arquitecto y líder por excelencia del antilulismo mallorquín. Prueba de ello fueron los informes que envió a Madrid, justificando la necesidad de sus reformas⁹⁹⁷. Más adelante podremos juzgar sus actos; sin embargo, por el momento, basta con constatar esta exaltación de la figura episcopal. Desde agosto de 1776, hasta que abandonó Mallorca en marzo de 1777, Díaz de la Guerra unió la cátedra diocesana a la persecución del lulismo. Y el decreto del 24 de agosto fue la puerta de entrada a las convulsiones sociales y religiosas de invierno de 1776, que hicieron tristemente famoso su pontificado, tanto dentro como fuera de la isla.

El primer sorprendido e indignado fue el Cabildo de la Catedral. Las censuras sobre el sacramento del bautismo atentaban directamente contra sus prerrogativas⁹⁹⁸. Generaciones de canónigos habían impuesto el nombre de Ramón en la pila bautismal, siempre acompañados de los domeros, y ahora su obispo les conminaba a abandonar estas prácticas⁹⁹⁹. Como puede suponerse, la facción proluliana dentro del Cabildo se sobrepuso una vez más a las órdenes episcopales.

Primeramente, hacían una reflexión interesante. Si Clemente XIII había ordenado que nada se innovase en el culto luliano, “[¿] no será innovar acerca del culto de nuestro

⁹⁹⁶ *Ibidem*.

⁹⁹⁷ Díaz de la Guerra escribió al Consejo de Castilla justificando la necesidad de eliminar esta tradición de bautizar a los niños con el nombre de Ramon Llull. Esta fue la imagen que tuvieron del culto luliano los fiscales, a raíz de los informes del prelado: “Lo cierto es que Raymundo Lulio no está Beatificado ni Canonizado; tambien lo es que su causa no se halla todavia introducida. Esta embuelta y mezclada con el examen de sus libros y doctrinas que no carecen de impugnancias, y aun se las atribuyen graves errores; por lo qual han tenido calificaciones poco favorables aun en lo dogmatico. En lo demas los sistemas lulianos no merecen el menor concepto de solidez entre los Sabios; que miran las cosas sin spiritu de Partido y con deseo de seguir lo mas fundado”. AHN, Consejos, L. 1948, f. 182. (= Documento 75).

⁹⁹⁸ Véase GARCÍA PÉREZ, F. J., “El Cabildo catedralicio de Mallorca (1700-1750). Estudio de una élite de poder durante el siglo XVIII”, *Tiempos Modernos*, 29 (2014).

⁹⁹⁹ GARCÍA PÉREZ, F. J., “La persecución del lulismo...”, *op. cit.*, pág. 413.

B. Patricio, el prohibir su Ilustrissima, aun con muleta a los curas, el que impongan su nombre a los niños bautizandos?”¹⁰⁰⁰. Junto a esto, los canónigos buscaban en los papas inmediatos las pruebas necesarias de que, en cuestión de bautismos, el obispo estaba sobrepasándose una vez más. Incluso pontífices como Benedicto XIV, que habían mostrado sus recelos a la devoción en los años inmediatos a 1750, habían transigido en este asunto¹⁰⁰¹. Pero llegando todavía más lejos, los canónigos hacían descender sus argumentos del estricto debate canónico y miraban hacia el pueblo llano para consolidar su visión de las cosas: “[¿] En nuestra isla no se ponen a los bautizandos los nombres de Argentina, Violante, que no sabemos de que sanctos son, ni aun de si son sanctos? Pues, [¿] como no prohíbe por expreso estos nombres, y por expreso prohíbe el nombre de nuestro B. tan conocido, adorado y querido de los mallorquines?”¹⁰⁰².

Si considerados acertadas estas premisas, puede suponerse que Díaz de la Guerra no miraba tanto hacia un cumplimiento escrupuloso de los sacramentos, sino más bien al destierro de la influencia luliana de todos los ámbitos religiosos de la Diócesis¹⁰⁰³. El objetivo seguía siendo el de alejar a Ramón Lull de la isla, para conseguir así la unificación de las prácticas devocionales de los mallorquines y terminar con siglos de discordias. Por esa razón, los argumentos de los canónigos le importaron muy poco. Ya había quedado constatado que nada de lo que dijese iba a mitigar las intenciones de Su Ilustrísima. Quiso limpiar la Seo de imágenes lulianas y lo había conseguido, y las fiestas al Beato, en las que había participado el Cabildo durante siglos, estaban pasando a poco más que un recuerdo.

La maquinaria antiluliana se puso nuevamente en marcha para acometer las órdenes del prelado. Una vez más, el vicario general cumplió gustosamente e hizo que el decreto

¹⁰⁰⁰ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, s/f.

¹⁰⁰¹ El Cabildo escribió a la Real Audiencia justificando los motivos por los que este nuevo decreto era ilícito y atentaba, una vez más, contra las voluntades pontificas: “teniendo presente lo que dio Benedicto XIV, de que la imposición del nombre en el bautismo es uno de los signos demostrativos de culto en los venerables, cuyo nombre se impone a los bautizandos, se sigue infaliblemente [que] no es necesario para ello la Beatificación formal ni equivalente, ni aún declaración de culto como lo vemos practicado en la misma Ciudad de Roma, madre de la Christiandad y Cabeza de la Iglesia, de cuya inmemorialidad de culto goza el Beato Raymundo Lulio, ni puede V.S. Ilustrísima en justicia privarle pendiente esse particular artículo, en la Sagrada Congregación de Ritus”. ARM, Audiencia, AA 0760/011, s/f.

¹⁰⁰² BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, s/f.

¹⁰⁰³ Otra de las críticas que hicieron los canónigos fue el falso juramento que Díaz de la Guerra había hecho durante su entrada oficial a la Diócesis. Como le escribieron, “V.S.I. [el obispo] en justicia se ha de servir, amparar y mantener a dicho Cavildo, mi parte, en la quieta y pacifica possession en que se halla a tiempo inmemorial, de concurrir con su prelado por medio de adjuntos en todas las causas criminales de sus capitulares y prebendados, y de que sin ellos no puedan los señores obispos ejercer acto alguno de jurisdiccion por via de informacion sumaria, ni en otra forma”. BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f.

llegara a todos los sacerdotes de Mallorca¹⁰⁰⁴. A partir de ese momento, cualquiera que se atreviese a bautizar a un neófito con el que pasó a llamarse como el *nombre prohibido*, estuvo en el punto de mira de la Curia eclesiástica¹⁰⁰⁵. Las penas para los infractores de la ley episcopal podían llegar a ser muy extremas, pues se castigaba “so pena de doscientas libras, [...] de cuatrocientas, encarcelacion y privacion de officios”, llegando a la pena más alta y más temida: “la excomunion mayor ipso facto”¹⁰⁰⁶.

En la Catedral, Díaz de la Guerra actuó con contundencia. Seguro de que los canónigos habían rechazado de plano el decreto, pasó directamente las órdenes a los domeros, saltándose la jerarquía interna que imperaba en la Seo¹⁰⁰⁷. Desde ese momento, una red de desconfianza y miedo se tejió entre estos auxiliares del Cabildo. Cuando los canónigos les instaron a que continuasen cumpliendo con sus obligaciones, algunos dejaron clara su negativa. En palabras de uno de esos domeros, “se me ha prohibido por el señor vicario general so pena de 200 libras, de carcel y de privacion de officios”¹⁰⁰⁸.

Lejos de amedrentarse, los canónigos prolulianos no perdieron ya el tiempo preparando un nuevo pleito contra el obispo en la Real Audiencia. A estas alturas los aliados de Díaz de la Guerra en aquel tribunal superior de justicia se habían quitado sus máscaras y eran fácilmente reconocibles. El mismísimo capitán general había escrito a Madrid dando parte de los faccionalismos que azotaban el Real Acuerdo. El regente, don Jerónimo Velarde, “en nada seguía los passos de su antecessor” y “Juan Baptista Roca y el Fiscal eran de firme apoyo de los dominicos y fomentadores de estas discordias”¹⁰⁰⁹. Ante estas perspectivas, el deán Despuig y el resto de prebendados prolulianos prepararon una respuesta contundente al decreto del 24 de agosto. A fin de cuentas, como escribieron al Consejo de Castilla, “los canonigos hacían por si los bautismos, como que son los verdaderos curas de la Catedral”¹⁰¹⁰.

¹⁰⁰⁴ El decreto del 24 de agosto de 1776 tiene muchos puntos en común con la carta-orden que Díaz de la Guerra envió a los curas párrocos, mandando retirar todas las imágenes lulianas de las iglesias y conventos. Al contrario que en los meses y años anteriores al verano de 1776, Díaz de la Guerra asumía personalmente su autoría y no se ocultaba detrás de su vicario general. Sólo en la unión del Seminario y la Sapiencia había demostrado el obispo sus claras intenciones, dejando el resto de medidas antilulianas anteriores a agosto de 1776 a la supuesta autoría de la Curia eclesiástica. FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 161.

¹⁰⁰⁵ GARCÍA PÉREZ, F. J., “La persecución del lulismo...”, *op. cit.*, pág. 412.

¹⁰⁰⁶ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661, f. 198. (= Documento 34).

¹⁰⁰⁷ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 574.

¹⁰⁰⁸ ARM, Audiencia, AA, 0760/11, s/f. (= Documento 9).

¹⁰⁰⁹ AHN, Consejos, L. 1944, f. 593 r. -593 v. (= Documento 69).

¹⁰¹⁰ AHN, Consejos, L. 1948, f. 157.

El 10 de septiembre de 1776, la Catedral bullía de excitación. Aquel día se había programado un bautizo, que iba a ser supervisado por tres canónigos: Antonio Moragues, Nicolás Villalonga y Antonio Nicolás Lobo. A éstos les asistía el domero Nicolás Massanet. Cuando el canónigo Moragues procedió a bautizar al neófito en la pila, “entre otros nombres que se le impuso al bautizado fue uno de ellos el de Raymundo Lulio, lo que directamente se opone a lo mandado por su Señoría Ilustrissima”¹⁰¹¹. Como puede comprobarse, a diferencia de como actuaron tras el robo de las imágenes en la Catedral, algunos canónigos habían perdido el miedo a enfrentarse al ordinario diocesano. Todos sabían ya cuál podía ser el castigo para los infractores de la autoridad episcopal: el catedrático Borrás continuaba encerrado en la Misión y Sitjar se hundía progresivamente en su destierro en Porreras. Sin embargo, dos años de continuas disputas irresolutas habían terminado de sepultar los recelos a atentar contra la mano que guiaba la Diócesis mallorquina¹⁰¹².

El vicario general Carrió abrió una sumaria criminal contra los tres canónigos rebeldes. Para tal fin, citó en el Palacio Episcopal al domero Nicolás Massanet. Sometido durante horas a un intenso interrogatorio, Massanet fue coaccionado a dar parte detallado de todo lo que había ocurrido durante la ceremonia. Y cuando se le preguntó por el libro de bautismos, donde estaba escrita la partida, “dixo que ahora dicho libro no se halla en poder de ninguno de los domeros”¹⁰¹³. De hecho, pocas horas después del bautizo, los canónigos se aseguraron de esconder el libro de las largas manos del vicario general. Ahora estaba en posesión de Antonio Despuig, archivero de la Catedral y futuro cardenal¹⁰¹⁴. Así que cuando el domero regresó a la Seo con las órdenes explícitas de que “llevese el libro de bautismos, dentro del termino preciso de dos horas”¹⁰¹⁵, los canónigos se aseguraron de mantenerlo bien oculto¹⁰¹⁶.

Los historiadores mallorquines han criticado duramente este excedido despotismo del que hacía gala el prelado. Sin embargo, Díaz de la Guerra no sólo creía estar haciendo lo correcto, sino que había escrito a Madrid ofendido y dolido. Su autoridad estaba siendo continuamente boicoteada: “nunca pensé que en los dominios de Nuestro Catholico Monarca hubiese Cabildo Ecclesiastico ni Magistrado secular que a su

¹⁰¹¹ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, f. 1. (= Documento 48).

¹⁰¹² PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 107.

¹⁰¹³ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 2, f. 2 v. (= Documento 48).

¹⁰¹⁴ AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Llull, Sanctus Martyr...* *op. cit.*, pág. 112.

¹⁰¹⁵ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f.

¹⁰¹⁶ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661, f. 198. (= Documento 34).

Obispo, Pastor y Prelado, le disputase la autoridad de poder mandar en la administración de los sacramentos”¹⁰¹⁷.

La cuestión de los bautismos, como el resto de medidas antilulianas, era una pieza más en la ambiciosa reforma religiosa que Díaz de la Guerra estaba proyectando¹⁰¹⁸. Una reforma negativa para el bienestar de los mallorquines, si se quiere ver así, pero, a fin de cuentas, un proyecto que pretendía uniformizar las prácticas religiosas de la Diócesis, extirpando un culto que llevaba casi un siglo arrastrando conflictos intermitentes y cada vez más violentos¹⁰¹⁹. Pero además, el prelado tenía muy claras las razones del malestar que por aquel entonces se vivía en Mallorca, y no era como consecuencia de sus medidas. Todo lo contrario, “la verdadera quietud pública consiste en la subordinación a los legítimos superiores, a cuyo fin están constituidas las jerarquías en los gobiernos eclesiástico y secular, sin que este pueda ni deba introducirse con ningún pretexto en aquel”¹⁰²⁰. En una traducción simple, la discordia había llegado porque Cabildo y Ayuntamiento de Palma especialmente, habían olvidado quién tenía la primicia en cuestiones religiosas de la Diócesis.

Esta interpretación que daba el obispo de la situación constata dos cosas: por un lado, que Díaz de la Guerra intentaba ganarse el favor regio, precisamente ahora que sabía que su marcha a Sigüenza parecía inevitable. Y, en segundo lugar, que pasado el verano de 1776, el prelado había perdido todo contacto con su Diócesis y se abrazaba a la silla episcopal, seguro de que el lulismo sólo había traído males y estaba sumiendo a los mallorquines en sectarismos intolerables para la Iglesia que él ambicionaba.

Lejos de las élites y de los grandes centros de poder, el decreto del 24 de agosto de 1776 también alcanzó al clero parroquial¹⁰²¹. La prohibición de bautizar utilizando el *nombre prohibido*, y las sanciones por no cumplirlo, habían llegado a oídos de todos¹⁰²². Y lo hizo en un momento difícil. La cosecha estaba siendo desastrosa y las festividades

¹⁰¹⁷ BB, I-121, Miscelánea Histórica Mallorquina, f.13 v.

¹⁰¹⁸ Amengual i Batle destaca esta faceta de obispo regalista, totalmente decantado en cumplir con los deseos de Madrid. Por tanto, antes que un antilulista estricto, era un defensor de los intereses regio: “El bisbe Díaz de la Guerra, quan el volgué eliminar [el lulismo], fins i tot amb mitjans coercitius i poc comprensibles pel poble, no va ser antilul·lista però va ser intolerant amb el lul·lisme. [...] Una part de la conducta del bisbe se guiava pel Consell de Castella que, per l’octubre de 1767, havia cursat una circular als bisbes, per tal que reprimissin els abusos i les supersticions.”. AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església...* op. cit., pág. 170.

¹⁰¹⁹ Véase FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, op. cit., págs. 158 y ss.

¹⁰²⁰ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f.

¹⁰²¹ MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca...*, op. cit., pág. 452.

¹⁰²² FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon...”, op. cit., pág. 82.

lulianas para pedir la llegada de la lluvia continuaban prohibidas. Por eso mismo, el impacto que ocasionó tanto para el pueblo llano como para el clero secular fue enorme. Se trataba de un nuevo atentado antiluliano que venía a complicar una situación ya de por sí caótica.

Las censuras bautismales sumieron al clero secular en una situación cada vez más complicada. Todavía no se habían recuperado de la represión devocional que se habían visto obligados a acometer en sus parroquias, cuando el obispo les exigía un nuevo atentado antiluliano. La disparidad de opiniones era inevitable. Algunos curas se sometieron fácilmente a los mandatos del obispo, especialmente aquéllos que, desde hacía años, se negaban a cumplir estas prácticas. Sin embargo, hubo casos de sacerdotes que dudaban seriamente de si debían cumplir las órdenes. En este ambiente, la Congregación de Rectores de Mallorca¹⁰²³ puso muy pronto el grito en el cielo, consciente de las consecuencias que estaban a punto de originarse: “Se hallan con lo expuesto los curas parrocos, degradados de la autoridad que [...] dicta la mejor disciplina eclesiastica. Nada importaria esta verificacion si no trasciende a la ruina de sus Iglesias y el pasto espiritual de los feligreses”¹⁰²⁴.

En Santa Maria del Camí, su rector, Francisco Mora i Vicenç, acogió el decreto con alegría¹⁰²⁵. Declarado tomista, llevaba ya nueve años poniendo trabas en la cuestión de los bautismos y el *nombre prohibido*¹⁰²⁶. De igual modo, el rector de Lluçmajor y antiguo vicario general, Antonio Evinent, combatió con virulencia la práctica de imponer el nombre de Ramón a los niños¹⁰²⁷. Por el contrario, el rector de Binisalem, Nadal Sabater, se negaba a cumplir el decreto por razones obvias. Su seguridad personal no estaba garantizada. Como escribió a la Congregación de Rectores, el decreto “produjo el infeliz estrago de minorar el honor de mi officio y quitarme en parte la espiritual tranquilidad que disfruté con mi feligresia; cuyos hechos son motivo de

¹⁰²³ Institución eclesiástica fundada en 1703 con aprobación del papa Clemente XI, centrada en la defensa de los derechos parroquiales establecidos. Se trataba, en palabras del historiador Amengual i Batle, de “una estructura d’enfocament gremial, per defensar els drets de la corporació, la qual cosa li donava un estil conservador, més que renovador”. AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 104.

¹⁰²⁴ BB, Congregació de Rectors de Mallorca. Actes de la mateixa congregació i plets havuts amb diferents ordres religiosos desde 1703 a 1787, I-133, f. 99 v.

¹⁰²⁵ CAPÓ JUAN, J., “El Beat Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 86.

¹⁰²⁶ CAPÓ JUAN, J., “Tomistes i lul·listes...”, *op. cit.*, pág. 2.

¹⁰²⁷ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l’Església... op. cit.*, pág. 170.

defenderme la Rda. Congregacion”¹⁰²⁸. Esa era, en líneas generales, la situación que se vivía en las diferentes villas rurales de Mallorca, junto con las parroquias urbanas.

Para entonces, Díaz de la Guerra se había repuesto totalmente de su depresión, y estaba decidido a intensificar su programa represor. De hecho había reanudado su actividad pastoral en la Catedral y se tomó la libertad de recordar a los canónigos quién constituía la única autoridad. En mitad de una ceremonia de confirmación, preguntó su nombre a uno de los párvulos. Cuando le dijo que se llamaba Ramón Pablo, el obispo lo confirmó, pero cambiándole el nombre por el de Francisco Pablo¹⁰²⁹. Las protestas de los padres sólo sirvieron para ratificarle en su idea de que las demandas del pueblo para que sus hijos recibiesen ese *nombre prohibido* eran “por su ignorancia, por el error con que el vulgo da el título de Beato”¹⁰³⁰.

Sintiéndose de nuevo fuerte, Díaz de la Guerra saboreaba las mieles de un autoritarismo que crecía parejo a los triunfos de la represión antiluliana. Por esto, la persecución asumió un carácter mucho más violento y radical en aquellos meses. Una vez constató que el decreto del 24 de agosto se había sobrepuesto una vez más a las presiones que ejercía la Catedral, continuó con sus planes. Dos meses después llegaba a las villas rurales la famosa carta-orden que legitimaba la persecución iconográfica. La rapidez con la que ahora actuaba el prelado no debe sorprendernos. La orden de traslado a Sigüenza ya estaba dada y el obispo no podía perder el tiempo si quería culminar su proyecto. Sin embargo, las censuras bautismales habían dejado los ánimos a flor de piel, por lo que la desaparición y destrucción de imágenes del Mártir no consolidaron la agonía luliana. Más bien, pusieron las bases de las revueltas rurales de finales de 1776.

Ciertamente uno de los primeros en constatar las convulsiones sociales que iban a desprenderse de las censuras bautismales y la represión iconográfica fue el Ayuntamiento de Palma. Después del decreto del 24 de agosto, los regidores ya no pudieron disimular el aborrecimiento que les producía aquel obispo. Con la Sapiencia clausurada y la Causa Pía en una situación agónica, Díaz de la Guerra había reducido el papel del Consistorio en el lulismo a un estado marginal. Además, el corregidor no sabía ya cómo actuar. Los ayuntamientos rurales le enviaban continuamente cartas pidiéndole instrucciones. ¿Podían inmiscuirse en una cuestión tan íntima de la religión

¹⁰²⁸ BB, Congregació de Rectors de Mallorca. Actes de la mateixa congregació i plets havuts amb diferents ordres religiosos desde 1703 a 1787, I-133, f. 495. (= Documento 65).

¹⁰²⁹ AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 171.

¹⁰³⁰ AMP, Actas Municipales, AH, 2101/1, f. 248 v.

como la provisión de los sacramentos? ¿Tenían derecho a amonestar a los curas párrocos por cumplir las órdenes diocesanas? Las censuras bautismales y la campaña iconoclasta estaban devastando la convivencia en las áreas rurales, y aún así se trataba de asuntos que, en esencia, pertenecían al ámbito eclesiástico. Inevitablemente, la pesada carga que soportaba el Ayuntamiento de Palma se tradujo en un episodio escandaloso, y que tuvo gran repercusión en el Consejo de Castilla.

Sobreponiéndose a las tensiones que imperaban entre el Palacio Episcopal y el Consistorio, el vicario general, Gabriel Carrió, había escrito a los regidores para que refrenasen a sus homólogos rurales. De hecho, la intromisión de los ayuntamientos de la *Part Forana* en la represión luliana se había convertido en la tónica habitual. Sin embargo, el corregidor perdió los nervios y le respondió “que el Provisor y Fiscal ecco. eran unos ignorantes, y no obedecería si la Audiencia no se lo mandaba”¹⁰³¹. No contento con desacreditar a dos de los más altos cargos de la Curia eclesiástica, el corregidor envió también emisarios a las villas para preparar su respuesta al prelado, eludiendo los canales oficiales de la Real Audiencia. Rectores, vicarios y sacristanes fueron intimados a firmar un documento, en el que manifestaban a su obispo “el real desagrado de sus ruidosas providencias, previniendo sobre la reposición de todos los atentados que hasta aquí ha cometido”¹⁰³². Gran número de curas y beneficiados se comprometían a proteger las imágenes, pero también a respetar la legitimidad inmemorial del nombre de Ramón en el sacramento bautismal.

Veremos más adelante cuál fue la reacción del Consejo de Castilla. Pero por ahora, basta con tener en cuenta la trascendencia del decreto del 24 de agosto en la represión antiluliana. De hecho, esta medida marcó un punto de inflexión. Si bien se la puede considerar igual de radical que las anteriores, hubo dos circunstancias que la hicieron especial. En primer lugar, fue la consecuencia, directa o indirecta, de la depresión que vivió Díaz de la Guerra aquel verano de 1776. Este estado melancólico le dejó una marca en su carácter y radicalizó su visión del culto luliano. Las reticencias o precauciones que éste había asumido para acometer sus ataques a la Sapiencia, a la Causa Pía y al programa devocional luliano ahora habían desaparecido.

¹⁰³¹ AHN, Consejos, L. 1948, f. 176 v. (= Documento 75).

¹⁰³² AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 266. En el documento aparecen las firmas de gran número de miembros del clero secular, especialmente de la *Part Forana*. Entre ellos, los rectores de Esporlas, Deyà, Soller, Marratxí, Bunyola, Muro, Binissalem, Campanet, y vicarios de otros núcleos como Santa Maria o Sencelles. (= Documento 24).

En segundo lugar, la extorsión del sacramento bautismal jugó un papel de caja de los truenos. El decreto llegó en un momento complejo. Aquel verano, como ya hemos visto, fue difícil para la población rural mallorquina. Los ánimos ya estaban caldeados en muchas villas, con las fiestas lulianas quedando canceladas y los platillos de limosnas de la Causa Pía desapareciendo. Por tanto, las censuras sacramentales únicamente vinieron a complicar la situación. El orgullo con que los padres demandaban que sus hijos recibiesen el nombre del Beato –que muchas veces era también el suyo propio– estaba siendo pisoteado. El pueblo llano no comprendía qué mal podía hacer la elección de un nombre que hacía referencia a un mártir, portador de las lluvias, aquél que obraba milagros y curaciones desde hacía siglos. Por eso mismo, la persecución iconográfica que se desató pocas semanas después del decreto sobre los bautismos, fue más de lo que aquella población pudo soportar.

CAPÍTULO VIII. EL LULISMO TRAS LA MARCHA DEL OBISPO

1. La contraofensiva del Cabildo y la restauración luliana.

El mes de enero de 1777 anunciaba un año todavía más difícil que los anteriores. Algunas iglesias continuaban clausuradas, el número de excomuniones crecía y la paz social se había roto definitivamente. Las calles de Palma vivían el continuo ir y venir de una población colérica que vigilaba acechante sus templos, temerosa de nuevos robos y atentados. Los cantos al Beato en la noche cerrada se mezclaban con el griterío y los insultos frente al Palacio Episcopal. Y las áreas rurales testimoniaban episodios de una violencia desenfadada con el lulismo como su estandarte. A esto se le sumaban las consecuencias traumáticas que la represión antiluliana hacía ya palpables, especialmente para el estamento eclesiástico. Muchos sacerdotes, vicarios y sacristanes se habían visto superados por las circunstancias: obligados a cumplir las órdenes de su superior, mientras vivían en sus carnes el escarnio público. El caso de Andratx se había convertido en el más desolador. La situación a la que se había visto sometido el ecónomo Salvador Vadell, afectó enormemente al resto de eclesiásticos de la localidad. Un ejemplo lo tenemos en un beneficiado que, el día 13 de enero de 1777, subió a su cuarto después de almorzar y se quitó la vida ahorcándose¹⁰³³; “después de algún rato, subía al mismo cuarto un sobrinito suyo y le encontró ahogado con un pañuelo que lleva al cuello, a una estaca de la pared”¹⁰³⁴.

A estas alturas, Díaz de la Guerra se había convertido en el más odiado obispo que los mallorquines habían tenido. Su imagen estaba hundida y su situación personal se había vuelto enormemente frágil: sin tener garantizada su propia seguridad, veía impotente cómo las élites prolulianas intensificaban sus esfuerzos para obligarle a marcharse de una vez por todas. Con la aprobación del capitán general, empezaron a llegar infinidad de expedientes al Consejo de Castilla en los que se vilipendiaba al prelado¹⁰³⁵. El Ayuntamiento de Palma justificaba todas las medidas que hasta entonces

¹⁰³³ Aunque pudo deberse a diversas causas, contemporáneos del beneficiado atribuyeron su muerte “al trastorno mental que le produjeron al difunto los sucesos ocurridos en aquella villa, entre el Ecónomo y el Ayuntamiento y habitantes de la misma”. CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 576.

¹⁰³⁴ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 163 v.

¹⁰³⁵ A finales de 1776, era tan grande el odio que se tenía por el obispo, que distintas corporaciones, entre las que se incluía el Ayuntamiento de Palma, el Cabildo catedralicio, la mayoría de órdenes regulares de Palma y distintos miembros de la nobleza, escribieron a Madrid detallando la desesperada situación que

había tomado para frenar el proyecto episcopal¹⁰³⁶; el capitán general escribía a Madrid alertando de que “algunos tenían intentos de incendiar 7 u 8 casas por ser parciales del R. Obispo y los dominicos”¹⁰³⁷; y las órdenes religiosas se habían unido –a excepción de los dominicos, mercedarios y trinitarios– para quejarse “de las continuas turbaciones [y] del poco sosiego, fomentados por el R. Obispo, su secretario y unos pocos parciales”¹⁰³⁸. Sin embargo, las súplicas al Consejo más apremiantes y casi desesperadas fueron las del Cabildo catedralicio. Eran tantas las ansias por librarse de su prelado, que los canónigos llegaron al extremo de acusar a Díaz de la Guerra de solicitación¹⁰³⁹, refiriendo “las llanezas del Obispo, usadas con algunas muchachas de edad adulta de la dicha Casa [de huérfanas]”¹⁰⁴⁰.

La respuesta de Madrid no pudo ser más contundente. El 31 de enero de 1777, Carlos III envió instrucciones muy claras a la Real Audiencia de Mallorca. En primer lugar, ordenaba a Díaz de la Guerra que levantase las excomuniones lanzadas sobre diferentes bailes y regidores, y pusiese fin a los entredichos que afectaban a diferentes iglesias de Mallorca¹⁰⁴¹. A continuación, añadía que “con la más brevedad posible se presentase en la Corte”¹⁰⁴². Su destino, por tanto, ya no era pasar directamente a la Diócesis de Sigüenza. Ahora Díaz de la Guerra tenía que responder personalmente ante el rey. Pero además, se enviaron instrucciones secretas al regente de la Audiencia, advirtiéndole que utilizase los medios necesarios para asegurarse de que el prelado subía al navío¹⁰⁴³.

se estaba viviendo y demandando la partida inmediata de Díaz de la Guerra de Mallorca. ARM, Audiencia, AH, 1056.

¹⁰³⁶ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, s/f.

¹⁰³⁷ AHN, Consejos, L. 1948, f. 156.

¹⁰³⁸ AHN, Consejos, L. 1948, f. 160 v.

¹⁰³⁹ Esta no iba a ser la última vez que Díaz de la Guerra fuese acusado de solicitación. Cuando era obispo de Sigüenza, el arcediano de la Catedral lo acusó ante el tribunal de la Inquisición de abusar de su autoridad para obligar a unas monjas a hacer penitencia con fustas y otros objetos. Todo ello mientras él las miraba. Aunque no haya pruebas de que realmente tuvo trato carnal en la casa de huérfanas, y el Cabildo mallorquín buscaba cualquier excusa para difamar al prelado, no podemos descartar esta posibilidad. AHN, Inquisición, 3722, ex. 258.

¹⁰⁴⁰ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

¹⁰⁴¹ BEJARANO GALDINO, E., *M. Cayetano Soler... op. cit.*, pág. 32.

¹⁰⁴² ARM, Audiencia, AA 757/4, s/f. (= Documento 7).

¹⁰⁴³ El gobernador del Consejo de Castilla dio estas instrucciones al regente de la Audiencia de Mallorca: “que quería S.M. y mandaba al Regente y la Real Audiencia, que enterado de su soberana voluntad, se pusiera a la vista de como cumplía el Rdo. Obispo su Real Orden y en caso de omisión, o reparable retardación, le exhortase formalmente por los medios de derecho a que lo executara; y si, lo que no parecía posible, se resistiese a ello, mandaba S.M. [...] se pusiera en estado de que el Real Acuerdo se viese precisado a ocuparle sus temporalidades y extrañarle de la Ysla, lo que se deveria executar en caso de que no cumpliera, como devia, las soberanas ordenes de S.M”. AHN, Consejos, L. 6867, ex. 6, s/f.

A lo largo de febrero de 1777, Díaz de la Guerra dio órdenes a la Curia diocesana para que abriese un paréntesis en todo lo relacionado con el culto a Ramón Lull. Después de más de dos años devastando la paz instaurada por el obispo Garrido, la represión antiluliana se veía finalmente interrumpida. Siempre obediente, el vicario general hizo saber a todos los eclesiásticos de Mallorca que los edictos episcopales promulgados por la Curia y ligados a la devoción quedaban suspendidos, del mismo modo que se absolvía a los excomulgados y se liberaba de prisión a los beneficiados rebeldes.

Mientras tanto, Díaz de la Guerra preparaba sus bártulos para marcharse de la Diócesis. Aquellas semanas esperando las embarcaciones, las pasó encerrado en sus aposentos. Una vez más, se veía consumido por una ambición frustrada. Su gran proyecto antiluliano, que no pretendía otra cosa que construir una nueva Iglesia mallorquina uniformizada y centralizada bajo la égida episcopal, se había hundido. Carlos III le había retirado su apoyo y, en el mejor de los casos, el único destino posible para él estaba en Sigüenza. Sin lugar a dudas, la imagen que se había formado Díaz de la Guerra desde que llegó a Mallorca, tan negativa y parcial, quedaba ahora consolidada. Distintos historiadores han recogido el rumor de que, poco antes de partir, el prelado dijo que “iré a Sigüenza por no desobedecer y servir a V^a Majestad. Pero antes pido justicia, justicia y no puedo salir de Mallorca sin que se me la haya hecho”¹⁰⁴⁴. Aunque nunca hubiese dicho esta frase, refleja perfectamente cómo se sentía, y nos ofrece una imagen crucial de sus motivaciones mientras residió en la Corte de Madrid.

El día 5 de marzo llegaron las fragatas de Nuestra Señora del Carmen y Santa Lucía¹⁰⁴⁵. Como era costumbre, el obispo saliente dedicaba sus últimos días en la isla para despedirse de la élite civil y eclesiástica, las órdenes religiosas en Palma y también parte del clero parroquial. La primera de las despedidas oficiales tuvo lugar en la Seo. El día 10, el obispo ofició misa en la Catedral por última vez. Ni aún entonces pudo el orgulloso Díaz de la Guerra fingir su hastío. Mientras el Cabildo en su conjunto le ofrecía palabras corteses –cargadas con el sabor del triunfo–, éste se mostraba frío y altanero¹⁰⁴⁶. De hecho, no se entretuvo demasiado en ellos. Todo lo contrario que con sus allegados y amigos, los dominicos. Si creemos en Terrassa, se detuvo

¹⁰⁴⁴ FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas...”, *op. cit.*, pág. 164.

¹⁰⁴⁵ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 577.

¹⁰⁴⁶ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 172.

explícitamente en el convento de Santo Domingo “a despedirse de sus carísimos tomistas, donde gastó más tiempo que en las dos antecedentes despedidas”¹⁰⁴⁷.

Finalmente, el día 15 fue el acordado para la partida. Una comisión de canónigos se ofreció a acompañarle al puerto¹⁰⁴⁸, pero, sin lugar a dudas, brilló con mayor fulgor la comitiva formada por los fieles aliados del obispo. La camarilla episcopal quiso estar presente para despedir a su faro y guía, especialmente Roca, Doménech y el canónigo Bisquerra. Y para sorpresa de muchos, algunos beneficiados mallorquines decidieron abandonar la isla y seguirle a su nueva Diócesis, conscientes que tras su marcha nada sería igual, como es el caso del atormentado ecónomo de Andratx, Salvador Vadell¹⁰⁴⁹. Por descontado, todo el cortejo estuvo blindado por alguaciles, que tenían orden de evitar posibles ataques hacia el odiado obispo¹⁰⁵⁰. Dejando tras de sí una estela de incertidumbre, las fragatas abandonaron finalmente la isla.

Antes de partir a Madrid, a Díaz de la Guerra le quedaba una cuestión por resolver. Todavía tenía que elegir a un vicario general que administrase los poderes diocesanos hasta que se declarase la sede vacante. Consciente de que toda su obra estaba a punto de ser arrojada a un oscuro abismo, el prelado se aseguró de dejarlo todo bien atado. Para tal fin, nombró como vicario general al canónigo Jaime Oliver. No está de más recordar que Oliver había colaborado en repetidas ocasiones con Díaz de la Guerra desde que llegó a la Diócesis, especialmente en el asunto de la Sapiencia. Pero a esta elección, el obispo le introdujo una novedad: “que por el expresado nombramiento no se entiendan derogantes las facultades concedidas al Sr. Don Gabriel Carrió, [...] las que podía ejercer por si en la forma que ha procedido hasta el presente”¹⁰⁵¹. Por lo tanto, no iba a haber un vicario general, sino dos.

Díaz de la Guerra y Gabriel Carrió habían pasado demasiadas cosas juntos. Durante tres años, Carrió fue su fiel servidor, así como la mano ejecutora de todas sus reformas antilulianas. El vicario general había presidido la Curia episcopal con mano de hierro y jamás mostró dudas o reservas. Nadie era más adecuado para asegurarse que el gran proyecto antiluliano no terminaba en el fango. Además, como colofón para blindar su marcha, el obispo designó al canónigo Bisquerra como su apoderado en todo lo

¹⁰⁴⁷ *Ibidem.*

¹⁰⁴⁸ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661, f. 252 v.

¹⁰⁴⁹ GARCÍA PÉREZ, F. J., “La represión antiluliana...”, *op. cit.*, pág. 99.

¹⁰⁵⁰ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 172.

¹⁰⁵¹ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 258 v.

referente a sus asuntos personales y pendientes, por ser, según refirió el propio Díaz de la Guerra, “hombre principal, [de] lo mas havil que conoce en la Ysla”¹⁰⁵².

Una vez más, las actuaciones de Díaz de la Guerra estaban envueltas en confusión y preguntas sin respuesta. No está claro por qué nombró dos vicarios generales, pero pueden hacerse algunas especulaciones. No es ningún secreto que, a esas alturas, Gabriel Carrió era un rival débil para las aspiraciones del beligerante Cabildo. Las disposiciones del Consejo de Castilla habían dinamitado la poca autoridad que le quedaba como vicario general. Por otro lado, también es cierto que Díaz de la Guerra no podía confiar en nadie más para administrar los poderes diocesanos. Lo más lógico es que designase a un canónigo afecto a él, para que sirviese de contrapoder, consciente de que el Cabildo esperaba con ansia su marcha para intervenir¹⁰⁵³.

Lo importante es que la elección de dos vicarios generales incentivó todavía más la división de opiniones dentro de la Catedral. La facción proluliana denunció muy pronto esta situación, pues “no subsistía en la presente diócesis semejante costumbre sin duda, por no considerarse en manera alguna necessaria la institución de dos vicarios generales gobernadores”¹⁰⁵⁴. Sin embargo, Carrió y Oliver no parecían dispuestos a ceder a las presiones. En todo momento contaron con el apoyo del oidor Roca y sus aliados dentro de la Audiencia, además de la facción antiluliana entre los capitulares, liderada por Bisquerra. El cisma continuaba intacto y la marcha de Díaz de la Guerra no había cambiado esta situación. Ahora eran muchos los que esperaban que se declarase la sede vacante. Como antaño, estos períodos constituían una ocasión perfecta para el Cabildo de restituir aquellas acciones episcopales que hubiesen atentado contra sus intereses. El vicario general sede vacante se había convertido, desde hacía muchos años, en un títere en manos de los canónigos. Y esta vez, más que nunca, la facción proluliana consideraba imprescindible valerse de esta figura para restaurar el viejo orden luliano, tal y como estaba antes de 1772.

¹⁰⁵² AHN, Consejos, L. 6868, ex. 11, s/f.

¹⁰⁵³ De hecho, Díaz de la Guerra no se equivocaba. Los canónigos de la Catedral sólo consideraron como vicario general al canónigo Jaime Oliver. Aunque éste hubiese colaborado en muchos sentidos en la represión antiluliana, no dejaba de ser un miembro importante del Cabildo. En cuanto a Gabriel Carrió, la inquina que despertaba entre los canónigos, especialmente en la facción luliana, no era un secreto para nadie. De modo que intentaron evitar por todos los medios el doble nombramiento, y aunque no lo consiguieron, en las actas capitulares se refleja perfectamente el mayor respeto o consideración que mostraban hacia Oliver. ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 260 v.

¹⁰⁵⁴ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 261.

Mientras la élite eclesiástica se veía sacudida una vez más, los excesos desatados en los meses invernales de 1776 todavía se dejaban notar. Las revueltas rurales en defensa del Beato, las desenfrenadas concentraciones alrededor de hogueras y los atentados contra cualquiera que aún se atreviese a insultar al Doctor Iluminado, habían consolidado la cara más radicalizada del lulismo. Los días vividos tras el *Te Deum* de 1750 se habían visto renacidos, pero llevados a un extremo nunca antes imaginado. De hecho, los incidentes se sucedían sin que nada pareciese ponerles freno.

Aunque se habían organizado muchas fiestas lulianas en primavera¹⁰⁵⁵, la mayoría de las veces terminaban en salvajes peleas que eran sofocadas por la tropa¹⁰⁵⁶; el regente de la Audiencia había abierto una “sumaria para la averiguacion de sus autores, [...] de los que se decia haver intentado incendiar el Palacio Episcopal”¹⁰⁵⁷; los colegiales reintegrados en el Seminario demandaban su regreso a la Sapiencia y denunciaban abiertamente “la insolencia de los mozuelos seminaristas y espíritus de facciones que se experimenta”¹⁰⁵⁸; el claustro proluliano batallaba sin descanso para que se extinguiese todo recuerdo de las reformas académicas implantadas por el prelado; y cualquier atisbo antiluliano era pisoteado con saña.

A la Audiencia llegaron también noticias sobre “los repetidos [e] importunos vivas de Raymundo Lulio, [...] con griterío insultante a los padres dominicos y a los demás que se distinguen con el dictado de tomistas”¹⁰⁵⁹. Y aunque regidores de localidades como Muro, Deyà y Manacor negaron la veracidad de estos incidentes, muy pronto se hizo imposible ocultarlos. De hecho, en Manacor ocurrió un episodio que refleja perfectamente cuál era la situación que se vivía. Por aquel entonces, la estabilidad del convento dominico en la localidad se veía diariamente amenazada. Los padres predicadores estaban obligados a permanecer aislados del exterior, y todos los miembros de su servicio doméstico eran un blanco fácil para los devotos de Lull más exaltados. El día 4 de mayo de 1777, un sirviente de Santo Domingo de Manacor corría

¹⁰⁵⁵ ENSENYAT PUJOL, J. B., *Història de la baronia...*, op. cit., pág. 336.

¹⁰⁵⁶ El sacerdote de Andratx escribió alarmado a la Audiencia. Al parecer, los regidores municipales y los vecinos en general le exigían que se convocase una ceremonia luliana fuera de los días establecidos. Sabedor de los radicalismos populares que azotaban la localidad, así como del destino que había sufrido Vadell por cumplir las órdenes diocesanas, rogaba al regente de la Audiencia que impidiese su celebración: “el ser una gestión [convocar la fiesta] dirigida a turbar la tranquilidad, como la han turbado iguales fiestas en otras villas, y el ser novedad, bastaría para impedirlo la Real Audiencia, en cumplimiento de las R. Órdenes”. ARM, Audiencia, AA, 761/13, s/f.

¹⁰⁵⁷ AHN, Consejos, L. 1948, f. 156.

¹⁰⁵⁸ ADM, Archivo de la Sapiencia, L. S. 2.2.1., s/f.

¹⁰⁵⁹ *Ibidem*.

atemorizado, mientras dos muchachos le perseguían. Una vez le alcanzaron, le obligaron, entre golpes, a que gritase el ya famoso “viva Raimundo”. Finalmente uno de los atacantes terminó lanzándolo brutalmente al suelo, “persistiendo en que lo dixese, y con un empujón se escapó [el sirviente] y se fue corriendo en el convento de Santo Domingo”¹⁰⁶⁰.

El 18 de julio de 1777 se declaró oficialmente la sede vacante. El vínculo de Juan Díaz de la Guerra con la diócesis de Mallorca quedaba definitivamente roto. Inmediatamente, se despojó de todos sus poderes a los dos vicarios generales. Gabriel Carrió se retiraba a un segundo plano, después de verse reiteradamente ignorado y menospreciado por los canónigos, quienes nunca aceptaron su continuidad como vicario general. Por su parte, el canónigo Jaime Oliver abandonó la silla presidencial del aula capitular y tomó asiento junto a sus compañeros. Seguramente se sintió aliviado. Los meses anteriores, el Cabildo había puesto freno a muchas de las medidas que había propuesto¹⁰⁶¹. De hecho, Oliver tuvo que contemplar impotente cómo los canónigos –y especialmente la facción proluliana, ahora revitalizada– boicoteaban su autoridad como vicario general mediante una batería continuada de vetos. Todavía sin haber votado a un vicario general sede vacante, el control de la Diócesis estaba ahora directamente en manos del Cabildo catedralicio.

Como no podía ser de otro modo, en su hoja de ruta estaba el asunto del lulismo. Habían sido muchos meses batallando para conseguir llegar a ese punto, y ahora el panorama que se abría ante ellos era, en pocas palabras, muy delicado y sobrecogedor. Como nadie dudaba, la mayoría de canónigos abogaba por la restauración del viejo orden luliano tal y como estaba en 1772. Los lazos entre la Seo y el culto eran muy profundos y el Cabildo había arriesgado demasiado para defenderlo. Sin embargo, la situación no era tan sencilla. A diferencia de 1750 o 1761, el movimiento antiluliano había llegado demasiado lejos. El pontificado de Díaz de la Guerra demostró a todos que los peligros que acechaban a la devoción nunca habían sido gratuitos. Por eso mismo, lejos de contentarse únicamente con la reposición del programa luliano, los

¹⁰⁶⁰ ARM, Audiencia, AA, 761/13, f. 7.

¹⁰⁶¹ Un ejemplo claro lo hallamos en el Seminario de San Pedro. Tras la marcha de Díaz de la Guerra, la situación dentro del edificio era caótica. Los profesores implantados por el obispo sabían que su partida era sólo cuestión de tiempo y los estudiantes tomistas se enzarzaban en peleas con los prolulianos, especialmente los colegiales de la Sapiencia. Cuando el vicario general Oliver pretendió dotar al Seminario con dos becas, seguramente para revitalizar su situación y no permitir que la institución decayese todavía más, los canónigos se negaron a avalarle y vetaron la decisión. Véase ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 287.

canónigos urdieron un plan para impedir que la historia volviese a repetirse de nuevo. Lo que pretendían, en esencia, era castigar a todos los que habían colaborado con Díaz de la Guerra en la represión del lulismo. De modo que, mientras se reponía la iconografía luliana en las iglesias, se restauraban las fiestas y se reabrían los oratorios vedados, el Cabildo también silenciaba y escarmentaba todas las voces que habían participado en la persecución del culto a Ramón Llull.

Un panorama tan excepcional obliga a responder algunas cuestiones previas. En primer lugar, ¿tenía el Cabildo razones legítimas para restaurar el lulismo tal y como estaba antes de 1772? Si algo ha quedado ya claro, es que Díaz de la Guerra se había excedido demasiado en sus objetivos, hasta el punto de violar las voluntades pontificias. Los canónigos se habían acogido, desde un principio, al *nihil innovetur* de Clemente XIII –confirmado en 1775 por Pío VI–¹⁰⁶². Como escribieron al Consejo de Castilla, todos los argumentos del obispo apoyándose en los decretos pontificios, “no [eran] para arreglarse a ellos, si[no] con el fin de eludirlos por el hecho de no admitir pruebas, ni defensa alguna relativa a verificar la antigüedad del culto y su naturaleza”¹⁰⁶³. En efecto, en más de trescientos años ningún obispo había condenado públicamente el culto luliano. De hecho, hasta 1772, todos los obispos de Mallorca, incluidos aquéllos que habían considerado los peligros que encarnaba la devoción, habían caminado a tientas en este asunto.

Ni siquiera en el siglo XVII, cuando Urbano VIII lanzó la tan controvertida bula *Coelestis Hierusalem*¹⁰⁶⁴, que los dominicos afianzaron como su carta de garantía, el

¹⁰⁶² Cuando el Cabildo escribió al Consejo de Castilla defendiendo la validez del culto luliano, utilizó en todo momento el decreto de 1763, en el que Clemente XIII había ordenado que nada se innovase con respecto al culto. De modo que Díaz de la Guerra había hecho una clara innovación con respecto al lulismo programando su eliminación: “Que con inteligencia de ello se extendió el Decreto del año de 1763, prohibiendo toda innovacion acerca del culto; luego las efigies que representan a Raimundo Lulio con el dictado de Beato o Santo, son permitidas por la Santa Sede y el estar expuestas en las capillas y oratorios, ¿no es infringir ni alterar sus respectivos decretos sin conformarse con ellos sin causar la menor innovacion en el culto, ni prevenir el juicio de S.S. en orden a la formal beatificacion o canonizacion por que estos Decretos son provisionados o interinos hasta que se verifique la ultima decision?”. AHN, Consejos, L. 1948, f. 194. (= Documento 77).

¹⁰⁶³ AHN, Consejos, L. 1948, f. 199 v. (= Documento 77).

¹⁰⁶⁴ Recordemos que el 5 de julio de 1634, el papa Urbano VIII publicó la bula *Coelestis Hierusalem*, en la que prohibía el culto a todos aquellos siervos de Dios que no tuviesen el privilegio de la inmemorialidad, o lo que es lo mismo, que no contasen con un culto de más de cien años. En ese momento, los dominicos asumieron la bula como su garantía para condenar el lulismo. Sin embargo, ni aún entonces, el obispo de aquel momento consideró necesario revisar la naturaleza luliana. Ciertamente el culto contaba con años sobrados para justificarse. Lo importante es que la bula fue utilizada por las filas antilulianas durante los siglos XVII y XVIII, quizás como la única garantía capaz de crear dudas sobre la solidez del lulismo. El mismo Díaz de la Guerra hizo referencias continuas a la bula de Urbano

obispo Juan de Santander había considerado necesario dilucidar la validez del culto. A esto se le sumaban los dos procesos diocesanos que el lulismo cargaba a sus espaldas – sin contar los intentos frustrados de Lorenzo Despuig en 1751–. En ambos procesos, la validez devocional había quedado más que justificada. El lulismo contaba con una antigüedad de más de cien años, su iconografía y algunas de sus festividades se detectaban ya desde los siglos medievales, y se tenían innumerables milagros registrados. Por todos estos motivos, el episcopado mallorquín le había dado su completo apoyo –con alguna excepción puntual como la del obispo Zapata¹⁰⁶⁵–. Incluso el escurridizo Garrido se comprometió a respetar las ceremonias lulianas mientras se mantuviesen dentro de unos límites tolerables.

Hasta aquí se hace evidente que el Cabildo sí contaba con argumentos de sobra para justificar la reversión de lo urdido por el prelado y sus aliados. De hecho, para blindar aún más su arriesgado proyecto, no dudaban en referirse al pontificado de Díaz de la Guerra como un período oscuro, en el que “los colaterales del Rdo. Obispo [...] abusaban de sus providencias para satisfacer resentimientos, excitar los animos y disponer un sistema funestísimo”¹⁰⁶⁶. El mal gobierno había cundido y los canónigos querían aprovechar la sede vacante para “resolver” esta situación de emergencia. A sus ojos, Díaz de la Guerra se había alejado demasiado de los Sagrados Cánones y Concilios, y ellos se habían propuesto llegar a una solución.

Ahora bien, aquí arranca una segunda cuestión todavía más complicada de responder. Si bien es cierto que tenían razones de peso para planificar la restauración del lulismo, ¿contaban también con la autoridad necesaria para destruir la política trazada por Díaz de la Guerra? ¿Podía el Cabildo tomarse la libertad de reinstaurar la devoción luliana en su lugar primigenio sin antes contar con el beneplácito del papa y, no está de más recordarlo, de Carlos III? Una pista para responder a estas preguntas está en la extrema rapidez con la que actuó el Cabildo. En tan sólo unos meses, la restauración luliana era una realidad. Las noticias de esta coyuntura no habían llegado a Madrid, y el Beato ya había regresado a los altares. Esto nos dice ya que los canónigos

VIII, pese a que papas posteriores habían ya lanzado nuevas instrucciones. PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Los jurados de Mallorca...”, *op. cit.*, pág. 4.

¹⁰⁶⁵ El obispo Fernández Zapata ya intentó censurar algunas fiestas lulianas que se celebraban de noche y en los alrededores del convento de San Francisco de Palma. Pese a todo, el prelado vio imposible cualquier intervención en este tipo de festividades, por la protección que le ofrecía la élite civil y religiosa de la isla. Véase AHN, Consejos, L. 1900.

¹⁰⁶⁶ AHN, Consejos, L. 1948, f. 189 v. (= Documento 77).

tenían demasiada prisa por concluir el asunto, precisamente porque sabían que sus planes no se definían por su ciega obediencia a los deseos del rey. De hecho, se estaban adelantando todo lo posible a dos realidades que les preocupaban sobremanera: los dictámenes del Consejo de Castilla y la llegada a Mallorca del nuevo obispo.

Hasta ese momento, lo único que Carlos III había ordenado era que “quanto se hubiese innovado [...] devia de ponerse de hecho, y dejar las cosas en el estado en que se hallaban al tiempo de las providencias del Consejo tomadas con arreglo a los Breves Pontificios”¹⁰⁶⁷. Esto implicaba, simple y llanamente, volver al *nihil innovetur* de Clemente XIII, es decir, a la falsa paz que llevaba reinando desde 1763. Sin embargo, para el Cabildo aquello era demasiado poco. Ahora, el lulismo no sólo debía ser reinstaurado. Lo que se pretendía era evitar que nunca volviese a repetirse una persecución tan despiadada. Y para alcanzar esa premisa, el antilulismo como tal debía pasar a la historia. En conclusión, los canónigos estaban muy lejos de contentarse con las disposiciones de Carlos III. Por lo mismo, todo hace pensar que el Cabildo se lanzó a una carrera contrarreloj sin tener la autoridad suficiente para desestabilizar el proyecto episcopal, del que estaba pendiente su dictamen en el Consejo de Castilla.

Entre las primeras medidas que asumió la Catedral, estuvo la de “volver a los sujetos siguientes suspendidos de sus respectivas licencias por el Ilustrissimo Sr. Don Juan Díaz de la Guerra las mismas que antes tenían”¹⁰⁶⁸. Cuando el prelado zarpó hacia la península, había dejado tras de sí una estela de castigo y represión. Muchos de los eclesiásticos que se habían opuesto –activa o pasivamente– a la persecución del lulismo, lo habían pagado muy caro. Miembros del clero regular y secular sin distinción fueron víctimas de la ira diocesana. Algunos sufrieron el destierro lejos de la capital, la mayoría de las veces a una parroquia lejana. Otros, en cambio, quedaron arrestados en las cárceles episcopales por eludir las voluntades de Díaz de la Guerra. Y, finalmente, sacerdotes rebeldes habían vivido en sus carnes la pena más temida, la excomunión mayor. Ahora, el Cabildo se disponía a levantar las penas impuestas por el prelado –cumpliendo hasta ese momento las voluntades regias–. En el archivo capitular de Mallorca se conserva una extensa lista donde se recogen los nombres de todos aquéllos que recibieron el perdón. Era la primera pieza en su plan de sepultar la telaraña tejida

¹⁰⁶⁷ AHN, Consejos, L. 6867, ex. 6, s/f.

¹⁰⁶⁸ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 289.

por el odiado obispo, así como la línea maestra que, sin lugar a dudas, debía seguir el futuro vicario general sede vacante.

Destaca, en primer lugar, el caso del canónigo magistral, Antonio Nicolás Lobo¹⁰⁶⁹. Durante el pontificado de Díaz de la Guerra, había sido uno de sus mayores opositores. En 1773, recién ascendido a canónigo magistral, había lanzado un sermón lleno de oprobios contra el prelado, consciente “de que por ser canonigo no le castigaria el R. Obispo”¹⁰⁷⁰. Además, en el verano de 1776 había violado el edicto sobre bautismos, imponiendo el nombre de Ramón durante un bautizo en la Catedral¹⁰⁷¹. Y aunque Díaz de la Guerra no pudo aplicarle una pena de prisión por su elevada posición dentro del Cabildo, sí le había suspendido de todas sus funciones clericales. Ahora sus compañeros capitulares alababan su resistencia y le absolvían de todas sus penas.

Por otro lado, también se habían visto afectados por las privaciones de Díaz de la Guerra miembros del clero regular, especialmente los padres franciscanos. La Orden Franciscana en Palma había sido, hasta el final, uno de los últimos bastiones del lulismo. De hecho, durante el pontificado de Díaz de la Guerra algunos de sus miembros habían continuado lanzando sermones claramente apologéticos del Beato, mientras otros eludían abiertamente las presiones que ejercía la Curia diocesana. Curiosamente, no se menciona en la lista de absueltos al anciano Bartolomé Fornés, desterrado a Petra por haber predicado un sermón claramente proluliano en 1775¹⁰⁷². Seguramente para cuando Díaz de la Guerra abandonó la Diócesis, ya había sido perdonado de su condena¹⁰⁷³. Del mismo modo, también se retornaron licencias de predicar y confesar a frailes mínimos y capuchinos¹⁰⁷⁴.

Por descontado, el clero secular también gozó de las bendiciones del Cabildo catedralicio. Por ejemplo, el rector de Alaró escribió a los canónigos exponiéndoles que su vicario, después de once años de servicios, “había sido privado de la licencia de confesar por el Ilustrísimo Sr. Don Juan Díaz de la Guerra en 22 de febrero del

¹⁰⁶⁹ Antonio Nicolás Lobo entró en el Cabildo en 1751 después de que quedase vacante una canonjía por renuncia de Pasqual Dezcallar. El 8 de enero de 1773 se convirtió en canónigo magistral después de aprobar un concurso convocado en la Catedral. A partir de ese momento, su voz resonó ferozmente en favor del lulismo. De hecho fue uno de los opositores más firmes a Díaz de la Guerra y su política antiluliana. ACM, Libro de posesorios de las dignidades canónicas, sucentoría y pavordias de esta Santa Iglesia (15.576), f. 42 v.

¹⁰⁷⁰ AHN, Consejos, L. 1948, f. 226 v. (= Documento 78).

¹⁰⁷¹ GARCÍA PÉREZ, F. J., “La persecución del lulismo...”, *op. cit.*, pág. 414.

¹⁰⁷² TERRASSA, G., *Anales del Reino...* *op. cit.*, f. 57 v.

¹⁰⁷³ TRIAS MERCANT, S., *Diccionari d'escriptors lul-lians...* *op. cit.*, pág. 171.

¹⁰⁷⁴ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 291. (= Documento 36).

corriente año [1777], sin haber podido averiguar el motivo”¹⁰⁷⁵. Ahora podía volver a ejercer dichas funciones. Otros tantos vicarios y sacristanes, que habían arriesgado mucho negándose a retirar las imágenes de sus iglesias, también fueron tocados por la mano misericordiosa del Cabildo. De modo que lo que hasta ahora se nos presenta es un paisaje idílico. Parecía que la paz social volvía a estar cerca. Esta es, precisamente, la imagen que nos ha legado la historiografía proluliana.

Sin embargo, este “final de les lluites”¹⁰⁷⁶ estaba lejos de ser una realidad. Porque mientras gran número de eclesiásticos eran perdonados y podían volver a ejercer sus funciones como antaño, otros tantos pasaron a estar bajo el yugo del Cabildo. La facción proluliana dentro del mismo se preparó a conciencia para castigarles por su colaboración en la persecución del lulismo. Más adelante, podremos comprobar mejor el alcance de esta campaña de persecución y castigo.

Mientras empezaban a implantarse ya las primeras censuras y la Seo se erigía en faro guía de este lulismo radicalizado, el Cabildo se decidió, por fin, a elegir a un vicario general sede vacante. Los canónigos no podían llegar más lejos en su restauración luliana, sin tener su apoyo incondicional. Aunque un títere en la práctica, esta figura continuaba siendo el administrador de los poderes diocesanos hasta la llegada de nuevo prelado. De modo que si los canónigos pretendían mantener dormidas las iras de Madrid, debían cumplir con los pasos que exigía una sede vacante. Para cuando llegó julio de 1777, se iniciaron las sesiones en el aula capitular.

El camino para la votación del vicario general sede vacante fue difícil desde el principio. Cuando empezó a resonar el nombre del canónigo lectoral, Nicolás Villalonga¹⁰⁷⁷, como el candidato más idóneo, la Real Audiencia –y presumiblemente la facción antiluliana dentro de la misma– intentó impedirlo¹⁰⁷⁸. El oidor Roca y el regente José de Cregenzan hicieron correr el rumor de que “S. Majestad había expedido cierta orden en que prohibía a los señores canónigos de oficio, [convertirse] en vicarios

¹⁰⁷⁵ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 296 v. (= Documento 36).

¹⁰⁷⁶ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 84.

¹⁰⁷⁷ ACM, Libro de posesorios de las dignidades canonicas, suentoria y pabordias de esta Santa Yglesia (15.576), f. 73.

¹⁰⁷⁸ Después de la marcha de Díaz de la Guerra a la península, el oidor Roca y el recién elegido regente, José de Cregenzan, hicieron todo lo posible para boicotear los planes del Cabildo catedralicio. La sombra de esta facción antiluliana estuvo siempre presente, y los canónigos no eran menos conscientes. En una carta escrita por el canónigo Raimundo Togores, refería que “solo reina un espíritu maligno fruto del que ha dexado sembrado don Juan Díaz de la Guerra, y que si no toma una seria providencia su Magestad llegaremos a la maior Catastrofe, pues cada dia va tomando mayor fomento por sostenerlo los Señores de la Audiencia, el Inquisidor Salazar y Nuestro Doctoral [Bisquerra]”.BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 8. (= Documento 63).

generales sede vacante”¹⁰⁷⁹. Esta artimaña no debe sorprendernos demasiado. Las facciones antilulianas estaban contemplando horrorizadas los primeros pasos del Cabildo en su despiadada restauración del lulismo. Nadie dudaba, y menos la camarilla episcopal, que la sede vacante era la ocasión perfecta para blindar el plan de los canónigos, y eligiendo como vicario general a un decidido proluliano, nada les podía detener.

Finalmente, Madrid dio vía libre para el nombramiento: “los oficiales que ha nombrado [el Cabildo de Mallorca] para ejercer la jurisdicción eclesiástica en la sede vacante, procederán en su uso con toda la prudencia y moderación que corresponde a su carácter”¹⁰⁸⁰. El cronista Terrassa añade que, después de conocer la noticia, Bisquerra y Oliver intentaron disimular su ira por “ver destruidos todos sus proyectos”¹⁰⁸¹. Lo que el pavorde no dice, sin embargo, es que el Consejo de Castilla todavía estaba empezando a deliberar sobre la persecución antiluliana de Díaz de la Guerra. De hecho, el abogado que habían elegido los canónigos para defender sus argumentos en Madrid, Miguel Cayetano Soler, iniciando su carrera el que habría de ser ministro de Hacienda, les rogaba repetidamente que “eviten V.SS. con sus operaciones el menor recurso o queja, para que se verifique que el Cabildo sabe gobernar mejor esse rebaño, que el que fue su propio Pastor”¹⁰⁸². Los riesgos que se corrían eran demasiados y la auténtica batalla por el lulismo todavía estaba empezando a librarse.

Desde el primer momento, el nuevo vicario general sede vacante asumió a la perfección el papel que los canónigos le habían delegado¹⁰⁸³. Aunque descansaba en sus manos una misión ciertamente abrumadora y difícil, Nicolás Villalonga se tomó la restauración del lulismo como una *vendetta* personal. De hecho, bajo su mandato se dio por finalizada la maraña de persecución y destrucción antiluliana que llevaba experimentándose en la gran mayoría de villas de Mallorca, incluida la capital.

Como punto de partida, el nuevo vicario puso todas sus energías para sepultar los entredichos y controversias que todavía pudiesen pesar sobre el clero, exhortándoles a

¹⁰⁷⁹ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 298.

¹⁰⁸⁰ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 340. (= Documento 37).

¹⁰⁸¹ TERRASSA, G., *Anales del Reino... op. cit.*, f. 184.

¹⁰⁸² BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores (1777-1783), carta 9. (= Documento 63).

¹⁰⁸³ Para acompañarle en la difícil misión que tenía por delante Villalonga, “inmediatamente fueron nombrados en diputados para acompañar al señor vicario general, cuando iría a tomar posesión de la Curia eclesiástica, los señores capitulares don Raymundo de Togores y Don Antonio Despuig”. ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 303. (= Documento 37).

cumplir con el plan de ruta. Eso incluía la restitución del programa iconográfico luliano a sus lugares originarios, la renovación de las fiestas y, en definitiva, el glorioso regreso de Ramón Lull a los altares. Reiterando las órdenes ya dadas al clero secular y regular en enero de 1777, Villalonga mandó “que repongan los quadros de Raymundo Lulio, que han faltado de sus Yglesias, en el tiempo que estaban a su cuidado, al lugar y sitio en que estaban colocados”¹⁰⁸⁴. Iglesias de Palma como San Felipe Neri o San Nicolás, privadas de imágenes de Ramón Lull, debían restituirlas sin dilación.

Por descontado, el vicario sede vacante también intervino en las áreas rurales de la isla. Por ejemplo, en Manacor, una localidad que había sufrido una encarnizada persecución antiluliana –su párroco había sido el mismísimo confesor de Díaz de la Guerra–, el vicario actuó con contundencia. Dirigiéndose a todos los beneficiados de la villa, ordenó que “se observe en orden al culto del B. Raymundo Lulio todo lo que en ella se observaba antes de las novedades causadas en orden al mismo”¹⁰⁸⁵.

De igual modo, puso también sus ojos en otra de las villas más afectadas por la represión: Andratx. Después de los excesos que se habían experimentado tras el robo del cuadro y de la partida del ecónomo Vadell, se respiraba una tensa calma entre sus vecinos. El nuevo ecónomo colocado por Díaz de la Guerra, el Dr. Antonio Alemany, se negaba rotundamente a transigir en orden al culto luliano, pero el vicario general sede vacante cortó esta situación de raíz¹⁰⁸⁶. Para tal fin, nombró a un nuevo ecónomo y vicario, mucho más dócil a los intereses del lulismo. El Dr. Miguel Enseñat fue consciente, desde el principio, de las presiones que ahora pesaban sobre su cabeza. De hecho sabía que su permanencia en el cargo dependía de su ciega colaboración. Por ese motivo, lo primero que éste hizo tras llegar a la parroquia, fue anunciar que “en el día 28 de este mismo mes [de septiembre] se celebraría una fiesta al B. Raymundo Lulio como era costumbre inmemorial en aquella villa”¹⁰⁸⁷.

A otras villas llegó la orden de reposición de elementos lulianos. En Calvià se reinstauró inmediatamente la fiesta prohibida desde 1775¹⁰⁸⁸; y oratorios como Randa y San Salvador fueron nuevamente abiertos a los fieles. Sin embargo, no siempre fue sencillo devolver el lulismo a su lugar original. En Santa María del Camí, cuyo párroco

¹⁰⁸⁴ ARM, Audiencia, AA, 757/4, s/f. (= Documento 7).

¹⁰⁸⁵ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 3, s/f. (= Documento 52).

¹⁰⁸⁶ ENSENYAT PUJOL, J. B., *Història de la baronia... op. cit.*, pág. 261.

¹⁰⁸⁷ BPM, ms. 1161, s/f. (

¹⁰⁸⁸ ARM, Audiencia, AA 757/4, s/f. (= Documento 7).

era un decidido antiluliano¹⁰⁸⁹, el Cabildo tuvo serias dificultades. Desde el principio, el anciano y moribundo rector se negó a cumplir las órdenes, bajo el pretexto de que “no tenía el Cabildo facultades para declarar la Silla por Vacante, ni menos para elegirlo Sede-Vacante, y no quiso obedecer”¹⁰⁹⁰. No fue el único cura párroco que se resistió a obedecer, aún sabiendo que los castigos para los rebeldes empezaban a proliferar.

El Seminario de San Pedro tampoco salió indemne del azote del vicario sede vacante. Después de la marcha de Díaz de la Guerra, todavía estaban residiendo allí los profesores designados por él para la enseñanza de los seminaristas. Ahora, el claustro de la Universidad exigía insistentemente la reposición de la situación académica anterior a 1773. Los seminaristas debían volver a instruirse fuera del Seminario y la depuración antiluliana tenía que terminar. Ante este panorama, lo primero que hizo Villalonga fue expulsar del Seminario a los profesores de tomismo¹⁰⁹¹. A continuación, removió la campaña antiluliana que inundaba todas las estancias del edificio, mandando que “se reintegre [...] la dicha observada costumbre en dicho Seminario de rezar el padre nuestro al Beato Raimundo Lulio en la misma conformidad que se observaba antes de la prohibición”¹⁰⁹².

Como es obvio, los colegiales de la Sapiencia esperaban ver modificada su situación. Ahora que Díaz de la Guerra se había ido, demandaban su regreso a su colegio primigenio. Villalonga no puso impedimentos a sus deseos. De hecho, uno de los objetivos de la facciones prolulianas era reinstaurar el Colegio de la Sapiencia tal y como estaba antes de 1773. Lo primero que hizo el vicario general sede vacante fue retornar a los jóvenes sus becas de colegiales de la Sapiencia¹⁰⁹³. Su traslado al antiguo centro, pese a todo, fue más difícil de lo que cabía esperar. Y esto por varias razones.

En primer lugar, Díaz de la Guerra había hecho lo imposible para reconvertirlo en un hospicio. El mismo Ayuntamiento de Palma se lamentaba de que “es pública y notoria la obra que ha deshecho el prelado en dicho colegio y tiendas, para inutilizar su habitación, y a lo menos sugetarla a algunos gastos crecidísimos”¹⁰⁹⁴. A esto se le sumaba la Real Cédula expedida en octubre de 1773, que todavía continuaba vigente. Y

¹⁰⁸⁹ CAPÓ JUAN, J., “Tomistes i lul·listes...”, *op. cit.*, pág. 57.

¹⁰⁹⁰ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 8. (= Documento 63).

¹⁰⁹¹ ROTGER CAPLLONCH, M., *El Seminario Conciliar... op. cit.*, pág. 56.

¹⁰⁹² ARM, Lul·lisme, 62, s/f. (= Documento 17).

¹⁰⁹³ RAMIS BARCELÓ, R., “Los colegiales del Pontificio Colegio de la Sapiencia...”, *op. cit.*, pág. 264.

¹⁰⁹⁴ AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 366 v.

por si lo anterior no fuese suficiente, desde la Audiencia, Roca y Cregenzán habían confeccionado un elaborado informe en el que justificaban los procedimientos del obispo: “es más útil y conveniente que permanezca unido el Colegio al Seminario, y que la fábrica de aquel, quando los colegiales lo desocupen, era muy a propósito para hospicio”¹⁰⁹⁵. Sus argumentos eran más sólidos de lo que la facción proluliana había esperado¹⁰⁹⁶. Lo demuestra el hecho de que Villalonga no se atrevió a desunir las dos comunidades y se vio obligado a esperar una respuesta del Consejo de Castilla. Por el momento, los colegiales debían continuar viviendo en ese Seminario, que tantos sufrimientos les había reportado desde que fueron expulsados de la Sapiencia el 5 de diciembre de 1773¹⁰⁹⁷.

El último punto en la hoja de ruta de Villalonga fue, sin duda, la cuestión de las privaciones de oficios iniciada ya por el Cabildo. Como cabía esperar, el vicario general sede vacante continuó privando de confesar y predicar a diferentes sujetos. El preposito de San Felipe Neri y hermano del antiguo vicario general fue uno de los amonestados¹⁰⁹⁸. Recordemos que Miguel Carrió había hecho desaparecer una estatuilla luliana de la iglesia conventual, y desde el principio había eludido toda responsabilidad. De igual modo, el vicario de Deyá, el Dr. Rafael Rosselló, quedó retenido en Palma hasta nueva orden¹⁰⁹⁹. El rector de Valldemossa, un declarado antilulista, denunció la situación a la que estaban sometiendo a su vicario, hasta el punto de acusar a Villalonga de que “solamente despacharía y oiría [a los] de su partido, como parece lo ha verificado la multitud de hechos de que se admiran los más indiferentes y devotos”¹¹⁰⁰.

¹⁰⁹⁵ BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

¹⁰⁹⁶ Un argumento que ya había sido utilizado por Díaz de la Guerra en 1773, era la imagen de un colegio decrepito y decadente, sin ninguna utilidad en la formación del clero mallorquín. No es tan importante dilucidar si tenía o no razón, sino la imagen que la facción antiluliana dentro de la Real Audiencia supo vender a Madrid: “que el Rdo. Obispo don Juan Díaz de la Guerra tuvo suficientes facultades y justas causas para unir el Colegio al Seminario, porque la única regla que dan los canonistas es que haya necesidad y grande utilidad de hacer la unión, como sucede en el caso de haber agregado al Seminario Conciliar el Colegio de la Sapiencia, pues siendo fundación este para 12 colegiales, sólo había mantenido diez quando más, y muchos ha que solamente mantenía siete, sin embargo de lo qual siempre han vivido con estrechos y empeño, según estaban informados por varios sujetos de providad, que les tomaron las cuentas y lo acreditaba el hecho notorio de no dárseles sino un vestuario en 8 años que están en el Colegio”. BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6, s/f.

¹⁰⁹⁷ Los colegiales pudieron regresar a la Sapiencia años más tarde, concretamente en 1783, después de que el Consejo de Castilla considerase válida su reapertura. Pese a todo, el golpe recibido de Díaz de la Guerra fue tan devastador, que el colegio terminó extinguiéndose durante el siglo XIX. ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra y el Seminario...”, *op. cit.*, pág. 241.

¹⁰⁹⁸ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 294. (= Documento 36).

¹⁰⁹⁹ ENSENYAT PUJOL, J. B., *Història de la baronia...* *op. cit.*, pág. 270.

¹¹⁰⁰ ARM, Audiencia, AA 762/1. f. 1. (= Documento 25).

Y en Andratx, como ya sabemos, Villalonga suspendió licencias al Dr. Antonio Alemany y nombró ecónomo al Dr. Miguel Enseñat.

En este contexto de incertidumbre, uno de los casos más ilustradores del poder que ejercía Villalonga –y en la sombra el Cabildo–, es el que protagonizaron los trinitarios de Palma. En 1775, las maquinaciones de Díaz de la Guerra habían traspasado las puertas del convento del Santo Espíritu. Aprovechándose de los faccionalismos que azotaban a sus miembros, el obispo había conseguido cesar a su ministro, el padre Llompard, y colocar a uno más acorde a sus intereses antilulianos. A partir de aquel momento, los trinitarios se habían significado como enemigos de la devoción. Por eso mismo, ahora que Díaz de la Guerra ya no estaba, el vicario general sede vacante lanzó su ira contra los que habían sido sus aliados. Mientras el padre Llompard era absuelto de sus penurias, cinco trinitarios quedaban privados de confesar y predicar¹¹⁰¹. Lo que Villalonga no esperaba era que los castigados se resistiesen a someterse.

Como refería el canónigo Raimundo Togores sobre esos cinco trinitarios: “confiessen con tanto descaro y escandalo [...], hasta llegar dentro de la misma Yglesia a llamar [a] los penitentes diciendo que no se confiessen con aquellos que el Cavildo les volvió las licencias”¹¹⁰². El motivo para esta desafección radicaba en un rumor que empezó a extenderse. Se decía “que el Real Acuerdo bolveria el Gobierno de esa Iglesia al Vicario General Governador, que dexo el Illmo. Sr. Obispo antecedente”¹¹⁰³. Aunque era un rumor infundado, nos remite a una situación que ya se había hecho evidente años antes. La autoridad real del vicario general sede vacante era prácticamente nula. Tantos años jugando a ser el títere de los canónigos, habían socavado su figura. De hecho, todos sabían que quien realmente ejercía el gobierno de la Diócesis era el Cabildo y el vicario general actuaba tan sólo como su representante.

Como último punto, no deja de resultar irónico y reseñable el hecho de que Villalonga terminó valiéndose de los mismos procedimientos que había utilizado Díaz de la Guerra mientras fue obispo de Mallorca. Las privaciones de oficios, el encarcelamiento en las prisiones episcopales o la pena de destierro fueron algunas de las estrategias que utilizó Villalonga para afianzar el aniquilamiento del antilulismo en Mallorca. Esta coyuntura no pasó inadvertida, ya que muy pronto empezaron a llegar

¹¹⁰¹ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 357 v. (= Documento 38).

¹¹⁰² BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 8. (= Documento 63).

¹¹⁰³ ADM, Archivo de la Causa Pía, Caja 3, leg. 1, f. 29. (= Documento 46).

denuncias a la Real Audiencia. Voces que se atrevían a acusar al vicario sede vacante de un flagrante abuso de autoridad y poder¹¹⁰⁴. Por ejemplo, un sacerdote antiluliano criticaba abiertamente el que “nadie puede ser despojado de su posesión sin ser primero citado, oído y vencido en juicio, y que el que de otro modo es arrojado de ella con autoridad privada, o con la del juez, debe ser antes de todo restituido”¹¹⁰⁵. En efecto, Villalonga y sus diputados conciliares evitaron oír ciertos testimonios. La prisa con que procedieron a privar de licencias a tantos eclesiásticos, refleja ya las irregularidades que se estaban viviendo. Y lo cierto es que no era para menos, porque mientras el Cabildo reinstauraba a Ramón Lull en su lugar sacro, Díaz de la Guerra no había perdido el tiempo, y ya estaba a las puertas de Madrid.

2. Díaz de la Guerra en la Corte de Madrid: la represión antiluliana a juicio.

La controversia luliana no terminó con la marcha de Díaz de la Guerra a la península. Todavía quedaba pendiente el dictamen del Consejo de Castilla. Lo curioso, sin embargo, es que una cuestión tan determinante en el estudio de la represión antiluliana, haya recibido tan poca atención por los historiadores e historiadoras. Todos ellos saben cómo terminó el asunto, y así lo reflejan en sus trabajos, pero ninguno se ha sumergido personalmente en la documentación histórica. La mayoría hacen referencia a fuentes secundarias, o utilizan testimonios de la época para completar su discurso¹¹⁰⁶. Incluso algunos llegan a omitir deliberadamente lo que ocurrió en Madrid mientras el Cabildo de Mallorca planificaba la restauración del lulismo. Pues bien, en estas líneas pretendo analizar exhaustivamente los meses en que Díaz de la Guerra residió en la Corte de Madrid. Durante aquel período confluyen dos realidades paralelas, que deben analizarse en su conjunto: por un lado, las sucesivas deliberaciones que iban tomando

¹¹⁰⁴ Ciertamente algunos sacerdotes se enfrentaron al Cabildo sin ningún tipo de disimulo, negándose a sus disposiciones. Sin embargo, esta actitud desafiante no es entendible sin tener en cuenta quiénes eran sus protectores. Ahora que Díaz de la Guerra ya no estaba en la isla, la facción antiluliana dentro de la Audiencia había continuado actuando por su cuenta. El regente Cregenzan y el oidor Roca asumieron el papel dirigente del antilulismo heredado de Díaz de la Guerra e incentivaron a todos los miembros del clero desafectos del lulismo para que continuasen con la lucha. Contamos con algunas escenas ilustrativas de este antilulismo que, una vez más, volvía a sumergirse en la sombra y se valía de la conspiración. El día de San Bruno, en la Cartuja de Valldemossa, el regente dijo al rector –que recordemos era uno de los más airados opositores a la política de Villalonga– “que su oposicion al Cavildo y Sede Vacante le havia de valer unos arniños que a este fin tenia el escrito a la Corte”. BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 28.

¹¹⁰⁵ ARM, Audiencia, AA, 762/1, s/f.

¹¹⁰⁶ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 109.

los fiscales del Consejo de Castilla sobre la persecución del lulismo. Por el otro, las estrategias que emplearon las dos partes en conflicto –el obispo y las facciones prolulianas– para alcanzar la victoria en aquel escenario repleto de conspiraciones, maquinaciones e intrigas que constituía la Corte madrileña.

Desde que partió de Mallorca, Díaz de la Guerra no había perdido el tiempo. El día 18 de marzo de 1777 atracaba en Cartagena y, desde allí, pasaba al convento de dominicos en la ciudad de Murcia¹¹⁰⁷. Sabemos muy poco de cómo se sentía, pero no es difícil imaginar sus inquietudes. Plenamente consciente de que Carlos III quería “oír a V.I. o mandarle oír”¹¹⁰⁸, Díaz de la Guerra sabía que se iba a analizar minuciosamente todo su trabajo como obispo de Mallorca. A estas alturas, sólo había dos caminos posibles para él: ver cómo dilapidaban su carrera, o valerse de todas sus armas para demostrar a todos que su condena antiluliana había sido totalmente legítima. Precisamente, esto fue lo que se propuso. Para un hombre como él, que se había forjado a sí mismo en escenarios de gran poder, y había aprendido las artes conspiratorias que se respiraban en los pasillos pontificios, la Corte de Madrid era su elemento. Finalmente, el día 16 de mayo llegó al Real Sitio de Aranjuez. Y lo primero que hizo fue reunirse con el ministro Manuel de Roda y con el conde de Floridablanca, que desde hacía sólo unos meses era secretario del Despacho de Estado¹¹⁰⁹. A partir de ese momento, comenzó a configurarse en la Corte lo que algunos han descrito como una auténtica facción o partido guerrista¹¹¹⁰.

Lejos de allí, en Barcelona, un joven Miguel Cayetano Soler se disponía a tomar un carruaje que le llevara a Madrid. Recién llegado a la ciudad condal, había partido de Mallorca con la misión de defender los intereses de los sectores prolulianos¹¹¹¹ ante el Consejo de Castilla, “como abogado del Reino y del Cabildo Eclesiástico”¹¹¹². Semanas

¹¹⁰⁷ *Ibidem*.

¹¹⁰⁸ ARM, Audiencia, AA 757/4, s/f. (= Documento 7).

¹¹⁰⁹ HERNÁNDEZ FRANCO, J., *La gestión política y el pensamiento reformista del conde de Floridablanca*, Universidad de Murcia, 2008, pág. 168.

¹¹¹⁰ BEJARANO GALDINO, E., *Miguel Cayetano Soler: un hacendista olvidado. Diatriba y reivindicación de su ejecutoría*, Ajuntament de Palma de Mallorca, Palma, 2005, pág. 32.

¹¹¹¹ En su artículo sobre los orígenes sociales y la formación de Cayetano Soler, el historiador del derecho Román Piña Homs, no hace ninguna referencia a cuál era su verdadera misión en la Corte cuando llegó en 1777. Sí habla de su labor como abogado defensor de los intereses de la Ciudad de Palma, pero no hacia qué fin. Sin embargo, las cartas de Soler nos informan una y otra vez que su misión estaba clara, y era rebatir todos los argumentos del obispo Díaz de la Guerra ante el Consejo de Castilla. Véase PIÑA HOMS, R., “Miguel Cayetano Soler, discípulo aventajado del barón de Bielfield”, *MRAMEGH*, 17 (2007), págs. 87-114.

¹¹¹² BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 18.

antes, el Cabildo de Mallorca había tenido ya noticias de la llegada de Díaz de la Guerra a Madrid, de modo que se había apresurado a actuar rápidamente¹¹¹³. Las prisas de los canónigos no eran gratuitas, ya que el que había sido su contacto en la Corte desde 1775, el canónigo Francisco Ferrer de Sant Jordi, había dejado de ser útil a sus intereses. Lo último que supieron de él era que permanecía retenido por orden real en Santa Bárbara, convento de los mercedarios descalzos. Sus problemas con el alcohol – que ya le ocasionaron serias disputas con Díaz de la Guerra¹¹¹⁴ –, habían terminado dilapidando su estancia en la Corte. El mismo Cayetano Soler confesó, después de hacerle una visita al convento, que “me trastorna el ver a un hombre de su clase perdido por su culpa”¹¹¹⁵.

No es desacertado pensar que la excesiva responsabilidad que sus hermanos canónigos habían puesto sobre sus hombros, incrementó su adicción. En la que fue su última carta al canónigo Togores, escrita en abril de 1777, Ferrer ya dejaba ver su frustración por el trato que se le estaba dando: “creame que puede asegurarse de mi amistad, y aunque he sentido este su modo de proceder, [...] si se me proporciona ocasion de poder favorecer a vm. lo egecutare con el mismo afecto y voluntad que lo he hecho hasta aquí”¹¹¹⁶. Ya no hubo oportunidad. Ferrer de Sant Jordi quedó retenido en aquel convento y los canónigos confiaron en Soler para que “procurasse descubrir los artificios de que podía valerse el Prelado sobredicho para salir con sus designios”¹¹¹⁷.

Cuando el jurista llegó a Aranjuez en agosto, Díaz de la Guerra llevaba más de un mes residiendo allí. Desde su inmediata llegada no había perdido el tiempo. Las novedades que Soler recibió eran ya preocupantes y anunciaban que su labor en Madrid iba a ser casi una odisea: “me acongojan las noticias que me dan de nuestros asuntos y del apoyo que merece el Sr. Guerra”¹¹¹⁸. Para disgusto del jurista, Díaz de la Guerra

¹¹¹³ ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 298 v.

¹¹¹⁴ En 1774, Ferrer de Sant Jordi había desatado la ira de Díaz de la Guerra por sus reiteradas asistencias a las ceremonias en la Catedral claramente ebrio. “En el 9 de junio de este año [1774], proveyó Auto por sí el Rdo. Obispo estando en actual visita en la Santa Yglesia Cathedral, mandando sumaria Ynformacion, en punto al vicio de embriaguez [que] en repetidas ocasiones se havia notado en dicho Canonigo Ferrer, tanto en el Coro de la Cathedral, como al lado del Rdo. Obispo haciendo de capa a vísperas y maitin”. La gota que colmó el vaso del obispo, ocurrió durante una boda. En mitad del festejo, “se le notó dicho vicio [a Ferrer] con tanto exceso que [...] fue precisso vaxarlo por fuerza a un cuarto entresuelo, y excitarle a bomito”. Finalmente, Díaz de la Guerra ordenó que se le llevara por la fuerza a la casa de la Misión, por lo que los canónigos decidieron enviarlo como su representante en Madrid. Su estancia en la Corte, únicamente incrementó su adicción al alcohol. AHN, Consejos, L. 1944, ff. 618-618 v.

¹¹¹⁵ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 14.

¹¹¹⁶ BBM, Epistolario entre Don Francisco Ferrer de San Jordi y Don Raimundo Togores, carta 66.

¹¹¹⁷ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661, f. 298.

¹¹¹⁸ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 7.

contaba con el favor de importantes ministros, además de “los señores fiscales, y Villafanes, Consejero de Sala primera [que] son los que llevan la conspiración en favor del Sr. Guerra”¹¹¹⁹. En efecto, el prelado tenía aliados muy poderosos, y todos ellos se habían convertido en la vanguardia del regalismo carolino¹¹²⁰.

En primer lugar, el conde de Floridablanca se exhibió como un partidario de su causa desde el principio. Habiendo sido fiscal del Consejo de Castilla, el entonces José Moñino¹¹²¹ ya había participado activamente en las líneas trazadas por Carlos III¹¹²² para intervenir en los asuntos eclesiásticos. Otro de sus aliados potenciales era don Manuel de Roda y Arrieta, secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia desde 1765¹¹²³. Enemigo acérrimo de los jesuitas, Roda compartió muchos momentos con Díaz de la Guerra mientras éste residió en la Corte de Madrid. Seguramente impresionado por las artes seductoras del prelado, batalló sin descanso por su causa y no tuvo tregua a la hora de buscar la condenación de un culto religioso que empezaba a verse en Madrid, como abiertamente relacionado con la expulsada Compañía de Jesús¹¹²⁴.

Finalmente, uno de los que mayor peso iba a tener en el futuro de Díaz de la Guerra, fue el conde de Campomanes¹¹²⁵. Fiscal del Consejo de Castilla desde 1765, Campomanes intervino directamente en las deliberaciones del Consejo y determinó, en muchos sentidos, la situación del lulismo mallorquín. Teniendo en cuenta que llevaba

¹¹¹⁹ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 9. (= Documento 63).

¹¹²⁰ HERNÁNDEZ FRANCO, J., *La gestión política y el pensamiento... op. cit.*, pág. 168.

¹¹²¹ Sobre las motivaciones y el perfil biográfico del conde de Floridablanca véase MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D., “Floridablanca frente a Moñino: la necesidad política de construirse un pasado nobiliario”, *Res publica*, 22 (2009), págs. 231-247.

¹¹²² CORTÉS PEÑA, A. L., *La política religiosa... op. cit.*, pág. 37.

¹¹²³ Véase PINEDO, I., *Manuel de Roda (su pensamiento regalista)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983.

¹¹²⁴ Las facciones prolianas temían cada vez más el que los aliados de Díaz de la Guerra relacionasen el lulismo con la Compañía de Jesús, expulsada de España desde 1767. Desde su llegada a la isla, los jesuitas habían apoyado el lulismo al igual que los franciscanos, y participaron activamente en las ceremonias religiosas que se dedicaban al Beato. Asimismo, dentro de la Universidad Luliana, el hecho de que el suarismo no fuese abiertamente opuesto al lulismo –como sí ocurría con el tomismo–, permitía una convivencia fácil entre ambas doctrinas. Sin embargo, cuando la Compañía fue expulsada, los lulistas tuvieron claro que los antiguos lazos con los jesuitas no beneficiaban en absoluto al lulismo. Por ello, en un informe enviado a Madrid en 1777, los canónigos consideraban “que para hacer mas odiosa la causa de Raymundo Lulio se recurrio tambien al medio de suponerla comun o conexa con la de los regulares que fueron de la extinguida Compañía gobernandose por sucesos exteriores, sin advenir que siglos antes de la fundacion de aquella orden se tributaba el culto en Mallorca y que sus individuos jamas pudieron tener parte en esta materia, ni el haber opinado de uno u de otro modo acerca de ella, la hace mas o menos digna y cierta”. AHN, Consejos L. 1948, f. 192. (= Documento 77).

¹¹²⁵ Véase VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M., “Campomanes, la biografía de un jurista e historiador (1723-1802)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), págs. 99-176.

años colaborando con Floridablanca y Roda, por lo que trabó una profunda amistad con ellos –especialmente con el segundo¹¹²⁶–, no es extraño que apoyase también las reivindicaciones del obispo de Sigüenza. Además, Díaz de la Guerra había sabido preparar muy bien su defensa ante la Corte. A ojos de todos ellos, el prelado encarnaba en su persona muchos de los principios que el equipo ilustrado esperaba implantar para el alto clero español. ¿Acaso no había ambicionado aquel obispo una profunda reforma de la Iglesia mallorquina y había perseguido con saña una devoción popular radicalizada y peligrosa? ¿No reunía Díaz de la Guerra mejor que nadie los principios de esos obispos reformistas que estaban trayendo con ellos el cambio ilustrado? Por lo menos así lo pensaron todos aquellos hombres poderosos.

Los fiscales del Consejo de Castilla comenzaron a trabajar en el expediente de Díaz de la Guerra en julio de 1777, y sus primeras deliberaciones presagiaban ya una senda muy oscura para la devoción luliana en Mallorca. Lo más primordial, a ojos de todos ellos, era determinar si la política episcopal de Díaz de la Guerra con respecto al lulismo había sido legítima. No era una cuestión sencilla de resolver. Lo prueba el hecho de que las consultas en el Consejo de Castilla se alargaron durante meses. Era tanto lo que aquí estaba en juego, que las distintas fuerzas intentaron por todos los medios intervenir en las sesiones e influir en los dictámenes de los fiscales. Podemos imaginar lo delicada que era la situación para el lulismo cuando comenzó a deliberarse en verano de 1777.

Para hacernos una idea del rumbo que tomaron las consultas, debemos tener en cuenta que la idea que los fiscales tenían del lulismo en aquellos días era muy negativa. Si bajo Fernando VI la devoción había recibido cierto amparo y protección¹¹²⁷, ahora se la miraba con recelo y un inusitado desprecio –tal y como Díaz de la Guerra había hecho mientras estuvo en Mallorca–. Esta era la estampa que revoloteó siempre en las sesiones del Consejo: “lo cierto es que Raymundo Lulio no está beatificado ni canonizado; tampoco lo es que su causa no se halla todavía introducida. Está embuelta y mezclada con el examen de sus libros y doctrinas que no carecen de impugnancias, y aun se le atribuyen graves errores”¹¹²⁸. La consideración que tenían de Ramón Llull y su legado era realmente adversa, de ahí que sus argumentos siempre jugasen en favor de los intereses de Díaz de la Guerra.

¹¹²⁶ DE CASTRO, C., *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Alianza, Madrid, 1996, pág. 169.

¹¹²⁷ RIERA, J., *Las polémicas lulistas... op. cit.*, pág. 37.

¹¹²⁸ AHN, Consejos, L. 1948, f. 182. (= Documento 75).

Una vez comenzaron a revisar los expedientes, los fiscales coincidieron en que era necesario trazar el año que marcaba la inmovilidad del culto. Esta cuestión era clave en el análisis de la represión antiluliana. La elección de un año u otro podía alterar enormemente el dictamen. Desde el principio, los fiscales tuvieron claro que “es conveniente fijar las dos épocas anterior o posterior al año de 1750 en que descansa la verdadera distinción de tiempos”¹¹²⁹. No es casualidad que utilizaran esa fecha. Aquel año, los dominicos habían desenmascarado la cara más negra del lulismo después de negarse a acudir al *Te Deum* y habían sido víctimas del escarnio público. La violencia proluliana había chocado como una ola furiosa sobre el convento de Santo Domingo, mientras una fiebre devocional plagada de excesos llenaba los corazones del pueblo mallorquín¹¹³⁰. Hasta tal punto impactó esta situación que el papa de entonces, Benedicto XIV, había considerado que Ramón Lull no podía contarse entre los beatos¹¹³¹.

Si consideramos como acertado el año de 1750, entonces también tendría sentido la idea que proponían a continuación: “si la tolerancia fuese extensiva a autorizar el aumento del culto desde el año de 1750, en tal caso producirían efectos de verdadera canonización dejando al arbitrio del Pueblo extender el culto”¹¹³². En otras palabras, aunque se había transigido mucho en lo tocante al lulismo, eso no daba derecho alguno para su extensión, precisamente lo que habían hecho sin descanso las élites prolulianas y el pueblo llano desde 1750. Por lo mismo, y siguiendo esta visión, la obra de Díaz de la Guerra era totalmente legítima. Muchos de los iconos robados, retirados o destruidos tenían una fecha muy reciente, la mayoría de las veces posterior a 1750. Del mismo modo, la habilitación del oratorio de Randa concedida por el obispo Garrido en 1770, no tenía la aprobación necesaria, y las fiestas lulianas, como la que se celebraba en Calvià desde 1756, no podían existir.

Sin embargo, y haciendo una visión retrospectiva, ¿estaban en lo cierto los fiscales cuando ponían sus ojos en 1750? Ciertamente no. Benedicto XIV no fue el último papa que intentó solucionar la cuestión luliana¹¹³³. En 1763, Clemente XIII había lanzado un decreto en el que ordenaba que no se experimentase ningún tipo de innovación con

¹¹²⁹ AHN, Consejos, L. 1948, f. 174 v. (= Documento 75).

¹¹³⁰ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de Benedicto XIV... op. cit.*, pág. 200.

¹¹³¹ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 101.

¹¹³² AHN, Consejos, L. 1948, f. 178. (= Documento 75).

¹¹³³ Véase AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Lull, sanctus martyr... op. cit.*, págs. 74 y ss.

respecto al lulismo¹¹³⁴. Ratificado por él mismo en 1768, el *nihil innovetur* clementino fue la línea que siguió también el papa Pío VI. Sin embargo, los fiscales eludían esta circunstancia. Su extenso dictamen, en una clara afirmación regalista, no incluía una sola referencia a los decretos papales de 1763 y 1768. Por descontado, tampoco hicieron ninguna referencia al decreto de Pío VI, que no está de más recordar había sido retenido en Madrid en 1775 sin que se le diese el pase regio¹¹³⁵. Pero, ¿cuál era la verdadera razón para que no se hiciese ninguna referencia al *nihil innovetur* de 1763? La obviedad era fulgurante. Porque, si los fiscales lo tomaban como punto de partida, toda la obra de Díaz de la Guerra se veía privada de su base y, al mismo tiempo, contravenía abiertamente las voluntades pontificias.

Los fiscales no se detuvieron aquí. No sólo consideraban que Díaz de la Guerra había actuado correctamente, sino que “las providencias de la Curia eccia. se dirigieron a observar los Decretos Pontificios y Ordenes de S.M. y del Consejo en un genuino y recto sentido”¹¹³⁶. Pero, ¿había cumplido Díaz de la Guerra desde el principio con la voluntad regia? Todo parece indicar que no. Como escribió el Cabildo de Mallorca al Consejo de Castilla, el prelado nunca tuvo en cuenta “los Decretos del Consejo y de V.M. que, enterado de todo, mandó en 23 de octubre de 74 y 24 de noviembre de 75, no se hiciese novedad”¹¹³⁷. De hecho, mientras se le conminaba a detenerse, había innovado la situación del culto, hasta el punto de hacerlo casi desaparecer. Su persecución iconográfica, las censuras bautismales, la desestabilización del lulismo académico y el boicot a la Causa Pía, habían trazado una nueva situación para el lulismo. Nunca se había conocido nada semejante antes, y en tan sólo cinco años, un obispo había desbaratado todo el corpus devocional luliano.

Otra cuestión importante para los fiscales del Consejo de Castilla era valorar la actuación de las élites prolulianas frente al plan episcopal. El Ayuntamiento de Palma, el Cabildo de la Catedral y el mismísimo capitán general habían sido firmes opositores de la persecución antiluliana. Ahora, los fiscales juzgaron sus actos con extrema dureza. A esto había ayudado una representación que Díaz de la Guerra envió al Consejo nada más llegar a Madrid, en la que se quejaba del maltrato recibido. En ella denunciaba repetidamente “que el origen de la persecución que padecía desde que entró en aquella

¹¹³⁴ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 74.

¹¹³⁵ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa luliana... op. cit.*, pág. 259.

¹¹³⁶ AHN, Consejos, L. 1948, f. 175. (= Documento 75).

¹¹³⁷ AHN, Consejos, L. 1948, f. 213 v. (= Documento 77).

Ysla provenia del partido de los lulistas y suaristas unidos”¹¹³⁸. Valiéndose de todo su ingenio, supo venderse a los fiscales como un prelado recto y justo, que se había encontrado con una oposición frontal y violenta, hasta el punto de verse obligado a vivir encerrado en su palacio. Esto ya nos dice que los fiscales partían de una idea preconcebida, en muchos aspectos, errónea¹¹³⁹.

Primeramente se centraron en el Cabildo catedralicio, y especialmente en su resistencia al decreto del 24 de agosto de 1776, que censuraba el nombre de Ramón Llull en los bautismos. La oposición del Cabildo había sido frontal. La facción proluliana había hecho lo imposible para detener la batida iconoclasta, y cuatro canónigos habían desafiado abiertamente la autoridad episcopal celebrando un bautismo prohibido en la Catedral¹¹⁴⁰. Pues bien, los fiscales no aceptaron ninguna de las reivindicaciones del Cabildo para justificar su rebelión. A modo de respuesta, el que Díaz de la Guerra se centrara en censurar sólo el nombre de Ramón y no se fijase en otros nombres referentes a personajes alejados de toda santidad, no era un argumento suficiente para condenar su política diocesana. De hecho –continuaban los fiscales– el quid de la cuestión radicaba en que “en Mallorca les imponen el nombre de Lulio, quienes en realidad y en su intencion le miran como si estuviera Beatificado formal o equivalentemente por la Yglesia Universal”¹¹⁴¹. Dicho de otro modo, el uso del nombre de Ramón ocultaba para ellos una intención clara de extender todavía más la devoción. Por tanto, los canónigos se habían excedido en su jurisdicción y habían desafiado injustificadamente al prelado.

A continuación reprobaron ferozmente la actitud que habían tomado los bailes de Mallorca. Los distintos consistorios, capitaneados por el de Palma, actuaron con dureza para detener la represión antiluliana en las distintas villas. Como escribían los fiscales, era notable “el empeño y tenacidad de los Bayles [...] de los pueblos para resistir su

¹¹³⁸ AHN, Consejos, L. 1948, f. 189. (= Documento 76).

¹¹³⁹ El aislamiento que sufrió Díaz de la Guerra sí existió, pero se redujo a los meses más difíciles de la represión, principalmente desde noviembre de 1776 hasta marzo de 1777. Prueba de ello es que, el verano de 1776, precisamente cuando la represión ya se registraba en gran número de villas, Díaz de la Guerra realizó una visita pastoral que tuvo que interrumpir al conocer que había sido nombrado obispo de Sigüenza. De modo que es cierto que se vio obligado a vivir aislado en su palacio, sin mayor contacto que sus allegados, ya que, por aquel entonces, “ya no se oyen otra cosa de los vecinos que expresiones horrosas contra la Dignidad Episcopal, enfervorizando más los ánimos la Pública destrucción de los Decretos Pontificios y novísimas Reales Disposiciones”. Incluso llegaron a oírse rumores de que algunos individuos pretendían quemar el Palacio Episcopal con el prelado dentro. AMP, Actas Municipales, AH 2101/1, f. 345. (= Documento 27).

¹¹⁴⁰ GARCÍA PÉREZ, F. J., “La persecución del lulismo...”, *op. cit.*, pág. 414.

¹¹⁴¹ AHN, Consejos, L. 1948, f. 182. (= Documento 75).

devido cumplimiento y ejecución”¹¹⁴². A continuación, consideraban que éstos tenían mucha responsabilidad en los desórdenes vividos en el invierno de 1776. No en vano, los cabildos municipales habían evitado detener a aquellas turbas enfurecidas que constituían los fieles de Llull.

Pero si alguien recibió una especial reprimenda, fue el corregidor de Palma. Recordemos que éste no sólo había contribuido a boicotear la represión, sino que había insultado públicamente al vicario general Gabriel Carrió. Todo esto, a ojos de los fiscales, justificaba sobradamente el que “se le remueva de aquel corregimiento, y ponga este empleo en persona inteligente de las Leyes del Reyno con reparacion del empleo de Theniente de Rey con que se ha unido de poco a esta parte”¹¹⁴³.

El capitán general estuvo también en el punto de mira de los fiscales. Desde un principio, el marqués de Alós había intentado limitar al máximo la represión del lulismo. Primero lo había hecho valiéndose de su posición como presidente de la Audiencia. Finalmente, las revueltas rurales de 1776, le habían llevado a romper toda relación con Díaz de la Guerra y auspiciar su salida inmediata de Mallorca. En el Consejo de Castilla no tuvieron contemplaciones con Alós. Sus continuos desaires al prelado, “que ha sufrido una persecución muy parecida a la vandálica contra los Prelados Catholicos”, les llevaba a considerar que era hora de “dar descanso a aquel digno general y [designar a] otro Presidente robusto y sin afecciones personales”¹¹⁴⁴. En pocas palabras, lo que proponían era acabar con la carrera de Alós, un hombre ya mayor, y colocar a un nuevo capitán general en Mallorca¹¹⁴⁵.

Éstas fueron las primeras deliberaciones en el Consejo de Castilla aquel verano de 1777. Sin embargo, la cuestión no estaba, ni mucho menos, solucionada. Ante este panorama, las diferentes fuerzas debían poner en marcha sus estrategias para influir en las futuras sesiones del Consejo.

El mes de septiembre estuvo plagado de tensiones para Soler. En primer lugar, era muy consciente de que necesitaba desesperadamente aliados dentro de las sesiones del

¹¹⁴² AHN, Consejos, L. 1948, f. 175v. (= Documento 75).

¹¹⁴³ AHN, Consejos, L. 1948, f. 177. (= Documento 75).

¹¹⁴⁴ AHN, Consejos, L. 1948, f. 188. (= Documento 75).

¹¹⁴⁵ Puede avanzarse que el capitán general Alós no fue removido de su puesto. Sin embargo, su autoridad se vio seriamente socavada a partir de este momento. La negativa visión que los fiscales tenían de él, dio alas a la facción antiluliana dentro de la Real Audiencia. De modo que, a partir de ese momento, el regente Cregezán y el oidor decano Roca hicieron todo lo posible para socavar y limitar la autoridad del capitán general. En este sentido, resulta muy interesante un expediente remitido al Consejo, en el que regente y oidor demandaban que todos los documentos expedidos llevaran la firma de ambos, junto con la de Alós, revitalizando la idea originaria del Real Acuerdo. Véase AHN, Consejos, 6870, ex. 20.

Consejo. Los fiscales se posicionaban sin disimulo en favor de Díaz de la Guerra y la élite mallorquina esperaba impaciente que Soler resolviese la cuestión en su favor. Valiéndose de todos sus confidentes en la Corte, el jurista hizo lo imposible para entrar en contacto con el gobernador del Consejo de Castilla, Manuel Ventura Figueroa¹¹⁴⁶. Para su sorpresa, despertó en él abiertas simpatías e interés por su causa¹¹⁴⁷. En sus cartas a los canónigos, les notificaba que “tendré también la satisfacción de informar verbalmente en tiempo oportuno al Sr. Figueroa, y principales Ministros de Sala primaria, y tengo fundadas esperanzas de que opinarán muy diferentemente de lo que cree el Prelado”¹¹⁴⁸. Y en efecto, Figueroa se convirtió en su salvaguarda durante los difíciles meses que se avecinaban¹¹⁴⁹. Porque si algo tenía constatado Soler, era que Díaz de la Guerra estaba siendo un soberbio oponente.

El prelado no parecía tener planes para un traslado próximo a la Diócesis de la que ya era obispo electo: “Éste [Díaz de la Guerra] se mantiene aquí, [...] habiendo recibido la ropa de invierno, que ya tenía en Sigüenza”¹¹⁵⁰. Día a día, disfrutaba con los paseos que hacía en compañía de ministros y altos miembros de la Corte, cenaba en buena compañía y acudía a veladas privadas en las que sabía hacerse notar. Sin que pueda sorprender a nadie, pronto se hizo conocido por ese aire altivo y encriptado que tan tristemente famoso le había hecho en Mallorca. Sin embargo, lo que todos ignoraban era que Díaz de la Guerra ocultaba una inquietud creciente, solo disimulada por su desafiante mirada.

¹¹⁴⁶ Véase LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “Obispos y consejeros. Eclesiásticos en los consejos de la Monarquía española (1665-1833)”, CASTELLANO, J. L., DIDIEU, J. P., LÓPEZ-CORDÓN, M^a., V. (eds), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2000, pág. 207.

¹¹⁴⁷ Díaz de la Guerra intentó ganarse a Figueroa para su causa. Una noche, recién llegado a la Corte, se entrevistó con el gobernador del Consejo en sus aposentos a fin de plantearle sus argumentos. Pese a todo, Díaz de la Guerra no conmovió a Figueroa, y se hizo consciente de que necesitaba trabarse otros aliados. De ese modo, salió de aquellos aposentos “y que por lo mismo no había vuelto a visitarle”. Citado por BEJARANO GALDINO, E., *M. Cayetano Soler... op. cit.*, pág. 38.

¹¹⁴⁸ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 11. (= Documento 63).

¹¹⁴⁹ Mientras Cayetano Soler residía en Madrid, el gobernador del Consejo de Castilla, Figueroa, hacía sus propias gestiones en todo lo referente a la sede vacante de Mallorca. Mientras la Real Audiencia cuestionaba continuamente la elección de Nicolás Villalonga como vicario general sede vacante, Figueroa intercedió en favor del Cabildo. Como escribió a Villalonga: “no habiendo duda ahora en que está vacante esta silla, espero que V.S. y los oficiales que ha nombrado para ejercer la jurisdicción eclesiástica en la sede vacante, procederán en su uso con toda la prudencia y moderación que corresponde a su carácter, y exigen las actuales circunstancias”. Puede decirse, de hecho, que Figueroa fue uno de los pocos aliados firmes con los que Soler –y por extensión el Cabildo de Mallorca– contó en aquella dura batalla que se libraba en la Corte. ACM, Actas Capitulares, ACA 1661, f. 340. (= Documento 37).

¹¹⁵⁰ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 13. (= Documento 63).

Si Cayetano Soler vivía intranquilo por el cariz que tomaba el asunto, el obispo de Sigüenza, que nunca había sido un hombre paciente y pragmático, empezaba a perder los nervios. A mediados de septiembre, solicitó insistentemente que se le permitiese defender personalmente su causa en las sesiones del Consejo¹¹⁵¹. Hábil seductor cuando quería, sabía jugar con la ambigüedad en favor de sus intereses. Por eso mismo, seguramente pensaba que interviniendo personalmente en la cuestión, podría concluir más rápidamente el asunto, y siempre en su favor. Sus aliados, pese a todo, no se lo permitieron. Como le ocurría siempre que las cosas no salían como había previsto, Díaz de la Guerra protagonizó una de sus escenas de cólera.

El 17 de septiembre de 1777 empezaron a oírse fuertes voces en los aposentos de don Manuel de Roda y Arrieta. Díaz de la Guerra y el secretario de Gracia y Justicia estaban cenando, cuando empezaron a discutir: “estando encerrado el Sr. Roda con el Obispo, se oyeron de la pieza inmediata fuertes gritos, y que por ultimo abrió la puerta el Sr. Roda, y salió tan enfurecido que nadie se pudo llegar a él”¹¹⁵². Todo parece indicar que el prelado se impacientaba y exigía todavía más de sus aliados. De hecho, poco tiempo después del incidente, empezó a presionar a distintos ministros para expulsar a Cayetano Soler de Madrid¹¹⁵³. Aunque ambos intentaban ignorarse y evitar cualquier encuentro, Díaz de la Guerra no soportaba su presencia en la Corte. No podía ser de otra manera, teniendo en cuenta que el jurista estaba allí para defender los intereses de todos los que le habían boicoteado durante cinco años.

A finales de octubre llegó al Consejo de Castilla un extenso pliego enviado por el Cabildo de Mallorca. En él, los canónigos se esmeraron en limpiar su imagen ante los fiscales del Consejo, poniendo especial énfasis en validar todos los argumentos que justificaban la existencia del lulismo mallorquín. Soler agradeció enormemente esta coyuntura, precisamente cuando su tarea se complicaba por momentos. Si ya estaba convencido de que los fiscales eran parciales a la causa del obispo, ahora tenía que ocuparse también del canónigo Ferrer de Sant Jordi, que había abandonado su enclaustramiento y pasaba los días en algunas tabernas de Madrid. Soler temía que las escenas que protagonizaba el canónigo, la mayoría de las veces excesivamente embriagado, pudiesen perjudicar la imagen del Cabildo mallorquín en su conjunto. De hecho, algunos miembros de la Corte llegaron a confesarle que les admiraba “que el

¹¹⁵¹ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 7.

¹¹⁵² BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 18.

¹¹⁵³ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 31.

Cabildo, por su propio honor, no hubiese tomado providencia para recoger a el tal canonigo y encerrarle en una clausura permanente”¹¹⁵⁴.

Centrándonos ahora en el pliego, el Cabildo puso todos sus esfuerzos en demostrar a los fiscales que el año que realmente marcaba la no innovación del culto era 1763 y no 1750. Clemente XIII había lanzado el famoso decreto para detener una situación que llevaba postergándose desde el funesto *Te Deum*. Su intención no había sido otra que congelar temporalmente todo lo referente al culto, hasta que la Santa Sede hubiese tomado una decisión. Esto no sólo prohibía cualquier tipo de extensión devocional, sino también todo ataque por parte de las filas antilulistas, mucho más beligerantes desde 1761.

Pero los canónigos no se detuvieron aquí. Lo cierto es que poco importaba si la fecha a trazar estaba en 1750 o 1763, porque Díaz de la Guerra había actuado siempre con temeridad. Durante su pontificado, las imágenes y fiestas se habían prohibido “sin distinción, que esto confirma los sentimientos que lleva manifestados [el obispo]”¹¹⁵⁵. Y aunque el prelado se hubiese limitado a limpiar los templos de imágenes posteriores a 1750, la radicalización que se vivió en el año de 1776 terminó con cualquier tipo de distinción. La famosa imagen robada en Andratx, por ejemplo, era muy anterior a ese año¹¹⁵⁶; las fiestas anuales dedicadas a Llull se detectaban claramente en el siglo XVII; y “las efigies, retratos o estampas que le representan [a Llull] con aureola, corona de rayos y dictado de Beato y Santo corrian de tiempo antiguo”¹¹⁵⁷.

A continuación, los canónigos pasaban a defender sus actuaciones en lo concerniente a las prohibiciones bautismales. La costumbre de bautizar a generaciones de niños y niñas con el nombre de Ramón o Ramona se remontaba a siglos atrás. De hecho, “assi se ha observado en Mallorca con positiva memoria, no solo de los sabios y celosos prelados que han gobernado la Mitra, si[no] también la Santa Sede”, y por eso mismo, utilizar su nombre en el bautismo se reducía únicamente a exaltar que Ramón Llull “fue un varon virtuoso y digno de eterna memoria”¹¹⁵⁸.

Finalmente, lanzaron todas sus armas para desacreditar la campaña de Díaz de la Guerra. En este punto, el Cabildo no pretendía otra cosa que dar la vuelta a los argumentos del prelado y convertir al pueblo mallorquín en una víctima inocente. Según

¹¹⁵⁴ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 51.

¹¹⁵⁵ AHN, Consejos, L. 1948, f. 208. (= Documento 77).

¹¹⁵⁶ SACARÈS TABERNER, M., “Lullianae imagines...”, *op. cit.*, pág. 148.

¹¹⁵⁷ AHN, Consejos, L. 1948, f. 209. (= Documento 77).

¹¹⁵⁸ AHN, Consejos, L. 1948, f. 212.(= Documento 77).

su versión, Díaz de la Guerra se había dejado llevar por una minoría antiluliana, beligerante y violenta, que únicamente soñaba con destruir todo legado de Ramón Lull: “los ultrajes que han experimentado los mallorquines devotos dependen de los contrarios del culto y efectos que han producido las intempestivas providencias de la Curia”¹¹⁵⁹. Aconsejado por esos enemigos declarados del lulismo, había pisoteado las voluntades pontificias y eludido las disposiciones regias. De modo que el Cabildo suplicaba a los fiscales que observasen dicha cuestión con otros ojos, alejándose ahora de la influencia que Díaz de la Guerra podía ejercer. La pregunta que inevitablemente surge es: ¿conmovieron estos argumentos a los fiscales? ¿Cambiaron en algo la visión que tenían del culto luliano?

Las sesiones volvieron a iniciarse el 30 de octubre de 1777. Soler no dejaba de estar inquieto y nervioso. El pliego enviado por el Cabildo había convencido a muchos por su tenaz defensa del culto luliano, pero “por mas desengaños que experimenten los fiscales, están empeñados tenazmente a defender los procedimientos del R. Obispo, y abatir los cuerpos opositores”¹¹⁶⁰. La primera determinación que tomaron tras la reapertura de las sesiones era ya firme y aplastante: “hallan que sus quejas [las de Díaz de la Guerra] son fundadas, y que las determinaciones sucesivas de la Real Audiencia favorecen el culto excesivo e indefinido de Lulio”¹¹⁶¹. Por supuesto, también respondieron a la insistente referencia que los canónigos hacían del año de 1763. Aunque Clemente XIII lanzó su *nihil innovetur*, eso no significaba que “el Decreto de 18 de junio de 1763 tiene precedencia referida a los de la Santidad de Benedicto 14, [...] de manera que desde el 21 de noviembre [de 1750] nada se puede alterar en Mallorca respecto el dicho culto”¹¹⁶². Como ya hizo Díaz de la Guerra mientras lanzaba su campaña antiluliana, los fiscales se valían de artimañas para eludir una realidad evidente. El decreto clementino existía, cierto, pero los lulistas seguramente lo habían interpretado mal.

A continuación, los fiscales pasaban a justificar todas y cada una de las medidas que había tomado Díaz de la Guerra mientras fue obispo. De hecho, exageraron todavía más su defensa, hasta el punto de elevar la persecución antiluliana al nivel de una medida necesaria para alcanzar la paz social en Mallorca. Ésta era la imagen que se dibujó en el

¹¹⁵⁹ AHN, Consejos, L. 1948, f. 215. (= Documento 77).

¹¹⁶⁰ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 48.

¹¹⁶¹ AHN, Consejos, L. 1948, f. 216. (= Documento 78).

¹¹⁶² AHN, Consejos, L. 1948, f. 218. (= Documento 78).

Consejo de Castilla en noviembre de 1777: la devoción luliana era una fuente inagotable de excesos y abusos de todo tipo. Bajo el nombre de Llull, se iniciaban peleas, disputas y desórdenes, algo a lo que Carlos III era muy sensible. De modo que “corresponde indubitadamente al ordinario reprimir los abusos e indebidas extensiones, o aumento de culto”, y para tal fin, no debe actuar solo en esta odisea: “debe la Real Audiencia impartirle el auxilio para un cumplimiento por ser pura question de hecho”¹¹⁶³. A ojos de los fiscales, todo lo que Díaz de la Guerra había hecho era legítimo, se amparaba en las voluntades pontificias y, de haber sabido el rey la verdadera situación, habría contado también con la aprobación regia. Además las autoridades mallorquinas debían haber actuado al unísono.

Fuera de las sesiones, Cayetano Soler oyó ya los primeros rumores de lo que se avecinaba. Aunque a 22 de noviembre de 1777 sólo se habían analizado los expedientes remitidos al Consejo y todavía faltaban las votaciones, el jurista supo por uno de sus confidentes que los fiscales exigían un severo escarmiento para el Cabildo. De hecho, proponían que la Real Audiencia informase a los canónigos de Mallorca sobre “lo mal visto que ha sido al Consejo su resistencia a obedecer las Providencias del Rdo. Obispo, y aqui sigue una seria reprehension a todos, y particularmente al canonigo don Nicolas Lobo”¹¹⁶⁴.

La situación se volvía cada vez más oscura para el lulismo, y especialmente para Cayetano Soler. Ferrer de Sant Jordi parecía incontrolable, “siendo lo cierto que continúa en sus vicios, desacreditando al Cabildo y a la Nacion”¹¹⁶⁵, y su mayor enemigo, Díaz de la Guerra, aprovechaba cualquier momento para entrevistarse con los fiscales en privado. Era tan alarmante la situación, que ese mismo mes llegaron hasta la Santa Sede algunos rumores preocupantes de lo que ocurría en la Corte, como el que oyó el postulador de la Causa Pía en Roma sobre que “tiene preparado el Iltmo. Guerra desde Madrid el golpe mas fatal que se pueda imaginar contra el culto del Ntro. Beato”¹¹⁶⁶. A estas alturas, a Soler le quedaba una única carta en la manga. Si quería intervenir de algún modo en la causa que estaba defendiendo, necesitaba el apoyo de un miembro poderoso en la Corte, con suficiente influencia en el rey como para poder

¹¹⁶³ AHN, Consejos, L. 1948, f. 218. (= Documento 78).

¹¹⁶⁴ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 48.

¹¹⁶⁵ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 51.

¹¹⁶⁶ ADM, Archivo de la Causa Pía, Cartas de Francisco Vich de Superna, Caja 5, leg. 1, 9 de octubre de 1777.

intervenir en favor del lulismo. En estas circunstancias, Cayetano Soler buscó el apoyo del confesor de Carlos III, Fray Joaquín Eleta¹¹⁶⁷.

Soler tenía menos de una semana para cambiar las cosas. La votación se había pospuesto para el día 29 de noviembre, y los pronósticos eran muy desalentadores: su único aliado en las sesiones, el gobernador del Consejo, se las tenía que ver con unos fiscales belicosos y decididos a rehabilitar la figura de Díaz de la Guerra; las presiones que recibía el jurista desde Mallorca crecían conforme los canónigos se hacían conscientes de lo desfavorable de su causa; y Carlos III empezaba a cambiar la visión que tenía del lulismo gracias a las intervenciones de Floridablanca y el que a la postre sería marqués de Roda.

Soler consiguió finalmente una audiencia privada con el padre Eleta. Valiéndose de todas sus armas, intentó infundir en el confesor un sentimiento muy cercano a la lástima por la situación que vivían los mallorquines, después de la experiencia de Díaz de la Guerra. El prelado y sus aliados –empezó Soler– únicamente pretendían vengarse, y qué mejor manera que socavando una devoción que llenaba de júbilo a cientos de personas y daba esperanza en momentos de incertidumbre. Eleta pareció convencido por sus palabras. Primeramente, le advirtió que no debía relatar nada de lo que iba a oír, ni siquiera a su propio confesor. A continuación, “procedió a declararme toda la conspiración del Sr. Guerra; los medios de que se habían valido; [...] [el] ciego empeño del Sr. Roda y toda la Corte, en que el obispo saliese airoso y castigados los mallorquines”¹¹⁶⁸. Ahora Soler confiaba en la habilidad de Eleta para llegar a los oídos del rey y mejorar su situación. Pero, ¿estaba el confesor de Carlos III en posición de conseguir tal objetivo?

En primer lugar, aquéllos que se han acercado a fray Joaquín de Eleta, lo definen como un hombre voluble, manipulable y, según algunos testigos que lo conocieron, ignorante¹¹⁶⁹. Sin entrar a considerar si Eleta era sincero con Soler o realmente jugaba al despiste, la influencia del confesor real en el último tercio del siglo XVIII no era la misma que anteriormente¹¹⁷⁰. Aquella voz en los oídos del monarca, aunque muy

¹¹⁶⁷ BEJARANO GALDINO, E., *M. Cayetano Soler... op. cit.*, pág. 33.

¹¹⁶⁸ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 56. (= Documento 63).

¹¹⁶⁹ MARTÍNEZ PEÑAS, L., *El confesor del rey en el antiguo régimen*, Universidad Complutense, Madrid, 2007, pág. 645.

¹¹⁷⁰ En un artículo, Matilde García y García hacía un retrato del padre Eleta que, si bien es claramente apologético y pretende exhibir los logros del confesor de Carlos III, no podía ocultar los aspectos negativos que éste reunía. Por ejemplo, la historiadora confiesa que “el ambiente de oración y recoleto de

influyente, debía enfrentarse a demasiados obstáculos. El poder de la burocracia carolina había crecido imparable y la influencia de sus ministros era muy capaz de limitar la sombra de Eleta según sus intereses. Todo suponiendo, claro está, que Eleta hubiese cumplido realmente su palabra de ayudar a Cayetano Soler, cosa que, a día de hoy, todavía es difícil de saber.

A finales de noviembre comenzaron las votaciones en el Consejo para tomar una decisión. Según parece, de los siete fiscales, cuatro eran parciales a Díaz de la Guerra y otro todavía dudaba, aunque el obispo parecía estar ganándose para su causa. Por su parte, Soler estaba cada vez más preocupado. Sus continuos quebraderos de cabeza empezaban a pasarle factura y las presiones que recibía del Cabildo de Mallorca eran asfixiantes. En estas circunstancias, sólo las palabras de sosiego que le proporcionaba el padre Eleta, podían ayudarle: “en ultimo trance ha de subir todo arriba, y entonces podrá su justificación [la de Eleta] obrar los debidos efectos con el soberano”¹¹⁷¹. Sin embargo, como se viene diciendo, el confesor real poco podía hacer ya para frenar a los fiscales.

El mismo Figueroa, que siempre había mostrado abiertas simpatías por Cayetano Soler, se vio impotente ante las insistencias de los aliados de Díaz de la Guerra. Cuando los fiscales exigieron un castigo acorde al maltrato que había sufrido el obispo de Sigüenza, “no pudiendo el Sr. Figueroa aguantar mas la insolencia de los protectores ciegos del Obispo, se levanto mui enfurecido, y salio echando chispas por los ojos”¹¹⁷². Finalmente, uno de los fiscales más moderados en las sesiones, el conde de Campomanes¹¹⁷³, planteó “una providencia algo mas moderada, que la que tenían

su celda espiritual, no le habían preparado para el clima mundano y cortesano en que posteriormente en su cargo se desenvolviera”. A esto añade que, según muchos, su inmersión en la Corte superó muchas de sus capacidades, por ser “corto de luces y ocasionado al fanatismo”. Por todos estos motivos, en mi opinión, Eleta nunca se comprometió totalmente con la causa de Cayetano Soler. Acostumbrado a los ambientes conspirativos que se respiraban en Palacio, seguramente jugaba con ambas barajas. Por otro lado, si realmente Eleta se decidió a ayudar al jurista mallorquín, nunca tuvo ninguna oportunidad frente al ascendiente de Floridablanca, que por entonces no estaba en muy buenas relaciones con el confesor real. GARCÍA Y GARCÍA, M., “Fray Joaquín de Eleta, oxomense, confesor real”, *Celtiberia*, 25 (1963), pág. 125.

¹¹⁷¹ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 61.

¹¹⁷² BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 67.

¹¹⁷³ Las disputas entre los fiscales del Consejo de Castilla no eran infrecuentes. Debe tenerse en cuenta que influía enormemente la óptica desde la que cada uno de ellos analizaba el asunto. A esto se le sumaban las posibles simpatías o intereses que cada fiscal podía tener. En el caso que nos ocupa, la protección que el conde de Floridablanca daba a Díaz de la Guerra, seguramente influía enormemente en la visión que los fiscales podían tener del asunto. Véase CORONAS GONZÁLEZ, S. M., *Ilustración y derecho: los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid, 1992, pág. 89.

establecida, aunque siempre en favor del Sr. Guerra, y contra la Ysla”¹¹⁷⁴. Poco importaba ya el resultado. Díaz de la Guerra había ganado su batalla. Las sesiones del Consejo se suspendieron durante las navidades, y para entonces, Cayetano Soler cayó enfermo. Las constantes presiones que había sufrido en los meses anteriores lo dejaron postrado en cama durante semanas¹¹⁷⁵.

Cuando se recuperó en enero de 1778, recibió la confirmación de sus miedos. La cuestión concluía del siguiente modo: “se le comunique [a Díaz de la Guerra] aviso de quedar satisfecho de su celo y buena conducta, para que con esa satisfacción pase a Sigüenza a residir aquel obispado”¹¹⁷⁶. El prelado salía indemne de todas las acusaciones que se habían vertido contra él¹¹⁷⁷. Los fiscales habían conseguido demostrar a Carlos III que la persecución del lulismo había sido necesaria para reprimir una devoción peligrosa, incontrolable y cada vez más radicalizada; en esencia, un culto que estaba devastando la paz social en Mallorca desde 1750. A fin de cuentas, los decretos papales únicamente habían incentivado las discordias entre el pueblo, las políticas de los predecesores de Díaz de la Guerra habían sembrado demasiados espejismos, y todo intento de domeñar la devoción había sido inútil. En síntesis, todo se reducía a una cosa: el lulismo tenía que desaparecer, por el bien de los mallorquines y de la paz general en la isla. Daba comienzo así la condena oficial del lulismo. El 31 de octubre de 1778, en una carta anónima –pero muy posiblemente escrita por el secretario de Díaz de la Guerra, Antonio Peña– se exaltaba lo que, precisamente por aquel entonces, estaba ocurriendo: “triunfó el Illmo. Sr. Guerra de todos sus emulos, enemigos y contrarios, y agoniza el culto de Lulio”¹¹⁷⁸.

¹¹⁷⁴ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 67.

¹¹⁷⁵ DURÁN PASTOR, M., *Historia de una persuasión. De cómo Miguel Cayetano Soler logra que un jesuita suceda al Obispo Díaz de la Guerra en la sede mallorquina*, imp. Mss. Alcover, Palma, 1975, pág. 16.

¹¹⁷⁶ AHN, Consejos, L. 1948, f. 234. (= Documento 78).

¹¹⁷⁷ En su estudio biográfico de la figura de Cayetano Soler, Emilio Bejarano consideraba erróneamente que la brillantez del jurista le valió el triunfo frente a Díaz de la Guerra. Según consideraba, “la diplomacia de Soler parece que dio sus frutos pues el rey medió ante la Santa Sede para derogar lo decretado por el obispo Guerra, y su labor continuó a fin de neutralizar la labor de los guerristas en la Corte”. La realidad, sin embargo, fue otra. Cayetano Soler se vio continuamente frustrado por aquel asunto. Los aliados del obispo se detectaban tanto dentro como fuera del Consejo de Castilla, y nunca dudaron los fiscales afectos a Díaz de la Guerra en apoyar sus reivindicaciones. Por su parte, como veremos más adelante, Carlos III no sólo reafirmó la condenación del lulismo, sino que escribió al obispo de Sigüenza exaltando todas sus virtudes. Esto no era otra cosa que la confirmación de que todas las controversias que sobre él se habían vertido mientras fue obispo de Mallorca, habían desaparecido. BEJARANO GALDINO, E., *M. Cayetano Soler... op. cit.*, pág. 32.

¹¹⁷⁸ BPM, ms. 1079, f. 103. (= Documento 42).

3. El obispo “conciliador” y la condena del lulismo mallorquín.

La batalla por el lulismo continuaba en la Corte y Mallorca seguía aún sin obispo. La sede vacante estaba prologando la inestabilidad social heredada del pontificado de Díaz de la Guerra, y la élite civil y religiosa vivía sumida en un cisma que no parecía tener freno. Ahora más que nunca, la elección de un prelado era, para la Corona, mucho más apremiante. Pero además, debía elegirse con mucho cuidado al candidato adecuado, ya que sus tres antecesores –todos ellos tan distintos entre sí–, habían fracasado estrepitosamente en su intento de traer la paz que había reinado hasta 1750. La política proluliana de Lorenzo Despuig sólo había servido para fortalecer la cara más radical del lulismo mallorquín; la indiferencia de Francisco Garrido sumió la violencia pro y antiluliana en un sueño sólo transitorio, que en 1770 ya se había roto; y finalmente, Díaz de la Guerra había lanzado una represión devocional jamás conocida, desatando el caos en todos los rincones de Mallorca. Por tanto, ¿qué perfil se requería ahora? ¿Se necesitaba un prelado intervencionista, comprometido y enérgico? o ¿se demandaba uno más pacífico, dócil y fácilmente domeñable desde Madrid? A estas alturas, ninguna solución parecía lo suficientemente acertada.

Mientras Miguel Cayetano Soler y el obispo de Sigüenza libraban su batalla a instancias de las consultas que se hacían en el Consejo de Castilla, Pedro Rubio-Benedicto y Herrero continuaba con sus quehaceres diarios como cura de la Real Parroquia de Santiago Apóstol de Madrid¹¹⁷⁹. Nacido en Cuenca en 1725, siempre había sido un hombre humilde, bondadoso y sin grandes pretensiones¹¹⁸⁰. De hecho, y contrariamente a Díaz de la Guerra, hasta entonces no había conocido una esfera más alta que el curato que regentaba. Dedicado con entereza a los pobres, era también un gran orador; famoso en la Corte por sus exaltados sermones¹¹⁸¹. Hay quien se pregunta incluso si los ecos de su ascética, que resonaban desde la iglesia de Santiago en el vecino Palacio Real, llegaron a incomodar al monarca. En todo caso, Rubio-Benedicto se había labrado gran fama entre el pueblo madrileño, y su prestigio le blindaba de posibles contratiempos¹¹⁸².

¹¹⁷⁹ MATEU MAIRATA, G., *Obispos... op. cit.*, pág. 458.

¹¹⁸⁰ XAMENA, P. y RIERA, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 172.

¹¹⁸¹ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio... op. cit.*, pág. 520.

¹¹⁸² LORITE CRUZ, J., “Pedro Rubio y Benedicto Herrero, el obispo olvidado de Baeza-Jaén y su retrato episcopal”, *Iberian*, 2 (2011), pág. 22.

Hombre paciente, sensible a las penurias sociales y entregado a su labor pastoral, pronto llamó la atención como posible candidato al obispado de Mallorca. Pero la pregunta más obvia era si éste sacerdote, en apariencia tan virtuoso, podía convertirse en el obispo más idóneo. Eso precisamente creía Cayetano Soler cuando escuchó su nombre entre los candidatos en noviembre de 1777. Desde que llegó a Madrid en verano de ese año, a Soler se le había encomendado también la misión de interceder en la elección del nuevo obispo, con todos los medios a su alcance. Por eso, cuando supo que el cura de Santiago podía ser un candidato potencial, escribió a Mallorca diciendo que “el nuevo obispo será mucho más de lo que vms. oiran decir en nuestro favor”¹¹⁸³. Sin embargo, el asunto estaba lejos de ser sencillo.

Eran muchos los que no querían que Rubio-Benedicto asumiese la diócesis de Mallorca, y por encima de todos ellos destacaba Juan Díaz de la Guerra. El obispo de Sigüenza se hallaba, como ya sabemos, muy pendiente de las consultas que se tomaban en el Consejo de Castilla. Sus ánimos se quebraban poco a poco y empezaba a perder los nervios, viendo que toda la influencia de la que se valía no le daba un triunfo inmediato. Cuando en noviembre de 1777 era ya evidente la necesidad de nombrar a un nuevo obispo para la mitra mallorquina, Díaz de la Guerra consideró que tenía mucho que decir en el asunto. De hecho, preparó mil artimañas para conseguir que ese nombramiento nunca se produjese.

Como escribía Cayetano Soler a los canónigos: “Asseguro a V.S.S. le habrá causado la mayor pesadumbre [a Díaz de la Guerra] la noticia de que es su sucesor el cura de Santiago”¹¹⁸⁴. Porque, si algo pensaba Díaz de la Guerra, era que Rubio-Benedicto no era el candidato apropiado. Este razonamiento no debe sorprendernos demasiado, ya que ambos eran bastante distintos. Díaz de la Guerra había forjado su carrera en Toledo y Roma, mientras Benedicto selló su ambición con un prestigioso curato madrileño. El obispo de Sigüenza se había hecho famoso por sus ataques de ira, su dificultad para abrirse emocionalmente a los demás y su altanería; contrariamente, el sacerdote era conocido en Madrid por una ascética exagerada y un carácter tranquilo, reflexivo y humilde¹¹⁸⁵.

¹¹⁸³ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 13. (= Documento 63).

¹¹⁸⁴ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 13. (= Documento 63).

¹¹⁸⁵ MATEU MAIRATA, G., *Obispos... op. cit.*, pág. 458.

Pero además, el cura de Santiago reunía una faceta que Díaz de la Guerra consideraba muy perjudicial. Desde joven, Pedro Rubio-Benedicto había sido un declarado suarista¹¹⁸⁶, y por tanto, seguidor de una doctrina que se ligaba directamente con los jesuitas expulsados. Dejando al margen que Díaz de la Guerra era un obcecado tomista, algunos altos miembros de la Corte, como por ejemplo Manuel de Roda, se definían por su abierto antijesuitismo. De modo que la doctrina suarista y todo lo relacionado con la Compañía les resultaba aborrecible. Y por si esto no fuese suficiente, desde su llegada a Madrid, Díaz de la Guerra había repetido que sus males en Mallorca habían sido propiciados por el “Partido de los lulistas y suaristas unidos”¹¹⁸⁷. A ojos de muchos, el suarismo también había pasado a relacionarse con una devoción popular mal vista en las sesiones del Consejo de Castilla.

Todo esto justifica el porqué de los recelos del obispo de Sigüenza y sus aliados. Ninguno de ellos consideraba apropiado que un suarista gobernase la Diócesis de Mallorca, por lo que hicieron todo lo que estuvo en su mano para evitarlo. Como era de esperar, a fin de alcanzar sus planes, Díaz de la Guerra propuso a su propio candidato en las votaciones del Consejo, un tal José Cáceres¹¹⁸⁸. De este personaje no se tiene ningún dato claro, y ningún historiador ha podido rastrear su biografía. Lo único que sabemos es que, si el prelado de Sigüenza lo propuso, era porque iba a seguir punto por punto la ruta antiluliana que se había trazado desde 1772.

Para cuando empezó a debatirse la sucesión episcopal, el lulismo y su represión estaban siendo ya juzgados en el Consejo de Castilla, por lo que Cayetano Soler no tuvo más remedio que valerse de sus aliados una vez más. Uno de los que mayor interés puso en ayudarlo fue el confesor de Carlos III¹¹⁸⁹. El padre Eleta, pese a su participación activa en la expulsión de los jesuitas¹¹⁹⁰, sentía una especial simpatía por el cura de Santiago. De modo que cuando Cayetano Soler le hizo “otras diligencias conducentes para el fin de evitar por todos medios la eleccion en favor de Cazerres, que me consta

¹¹⁸⁶ En un trabajo sobre la elección del obispo Benedicto, Miguel Durán le consideró como “un jesuita”. Sin embargo, el cura de Santiago nunca perteneció a la Compañía de Jesús. Todo lo más, fue un seguidor de la doctrina suarista y apoyó a los jesuitas hasta su expulsión en 1767. Pero nada más; el equipo ilustrado y especialmente Roda hubieran impedido su nombramiento. Es muy posible que el profesor Durán se confundiese por la forma en que Soler tenía de referirse a él en sus cartas, como “célebre jesuita”, será más bien projesuita. DURÁN PASTOR, M., *Historia de una persuasión. De cómo Miguel Cayetano Soler logra que un jesuita suceda al Obispo Díaz de la Guerra en la sede mallorquina*, imp. Mss. Alcover, Palma, 1975.

¹¹⁸⁷ AHN, Consejos, L. 1948, f. 189. (= Documento 76).

¹¹⁸⁸ BEJARANO GALDINO, E., *M. Cayetano Soler... op. cit.*, pág. 33.

¹¹⁸⁹ DURÁN PASTOR, M., *Historia de una persuasión... op. cit.*, pág. 13.

¹¹⁹⁰ MARTÍNEZ PEÑAS, L., *El confesor del rey... op. cit.*, pág. 661.

instan con la maior viveza el Obispo [Díaz de la Guerra] y sus factores”¹¹⁹¹, Eleta se prestó a intervenir. A fin de cuentas –le argumentaba Soler– ¿quién mejor que aquel hombre entregado a los pobres y alejado de disputas de camarilla para asumir una diócesis azotada por la discordia? Sin duda alguna, Rubio-Benedicto era la opción más acertada para frenar el nombramiento de alguien como Cáceres, que no era otra cosa que una sombra barata del imponente Díaz de la Guerra.

Por suerte para Soler, este asunto terminó decantándose en su beneficio¹¹⁹². Mientras la represión antiluliana recibía cada vez mayores alabanzas en las sesiones del Consejo, Carlos III decidió avalar a Pedro Rubio-Benedicto como obispo de Mallorca y terminó presentando su candidatura a la Santa Sede¹¹⁹³. Seguramente su carácter tranquilo, meditabundo y apacible derribó todas las barreras y dudas que todavía pudiera tener el monarca.

Fueron muchas las alegrías que desató su elección. Las facciones prolulianas en Mallorca, y en especial el Cabildo de la Catedral, se sintieron pletóricas al conocer la noticia de su nombramiento¹¹⁹⁴. Pero, ¿cómo se sentía Rubio-Benedicto? Es difícil adentrarnos en sus pensamientos, aunque si algo sabían él y todos los que le rodeaban, era que se le estaba encomendando una misión titánica. Razones no le faltaban para sentirse abrumado. Sin duda se preguntaba cuál era la estrategia más acertada a seguir una vez pusiese sus pies en la isla. La causa luliana estaba siendo sometida a un duro examen en el Consejo de Castilla, el lulismo radicalizado avanzaba imparable en brazos del Cabildo de Mallorca, y no eran pocos los que, tanto dentro como fuera de la isla, esperaban que fracasase. Además, los traumas de la represión habían terminado de dividir a la sociedad mallorquina: el clero tenía grabada en su piel la ira popular; la élite civil y eclesiástica vivía el peor cisma que jamás se hubiese conocido, ni siquiera comparable a los días del capitán general Bucareli; y toda práctica religiosa estaba ahora alterada por aquella devoción perseguida.

Si ya le debía resultar difícil renunciar a la apacible vida que le proporcionaba su curato, el nuevo obispo tuvo que hacer frente también a los faccionalismos y camarillas que se movían entre los pasillos de la Corte. De hecho, empezó a recibir presiones desde ambas direcciones. Por un lado, los aliados de Díaz de la Guerra vertieron infinidad de

¹¹⁹¹ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 32.

¹¹⁹² BEJARANO GALDINO, E., *M. Cayetano Soler... op. cit.*, pág. 33.

¹¹⁹³ XAMENA, P. y RIERA, F., *Història de l'Església... op. cit.*, pág. 172.

¹¹⁹⁴ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 63.

rumores para que llegasen a oídos del prelado, como “que el Cabildo [de Mallorca] estaba lleno de discordias [...] y consistían en que un partido quería que se hiciese la oposición rigurosa”¹¹⁹⁵. Al mismo tiempo, el confesor de Carlos III le aleccionaba sobre “el metodo que debia observar en todos los asuntos”¹¹⁹⁶. Y por su parte, Cayetano Soler aprovechaba cualquier momento para entrevistarse con él.

Olvidando abiertamente cualquier tipo de protocolo, Soler se valía del carácter tranquilo de Benedicto para “sugerirle” cuáles debían ser sus primeros pasos como obispo –y en la práctica, para contentar al beligerante Cabildo catedralicio–¹¹⁹⁷. Por descontado, ningún tomista podía integrar la Curia episcopal “para huir desde luego de la tacha de parcial, que facilmente se le impodria”¹¹⁹⁸. Además, todos en Mallorca, y especialmente los canónigos, esperaban que el nuevo prelado resolviese la cuestión luliana en su beneficio¹¹⁹⁹. Y como colofón a la difícil situación que vivía Rubio-Benedicto, se sumaba también el estrecho cerco al que se le estaba sometiendo. Él mismo era consciente de que le vigilaban continuamente y que su correo a la isla era sistemáticamente interceptado y revisado.

En última instancia, todas las presiones que empezaban a pesar sobre Rubio-Benedicto eran fútiles. Porque los fiscales del Consejo de Castilla habían deliberado ya sobre las líneas de actuación que debía asumir el prelado una vez pusiese sus pies en Mallorca. Su camino a seguir ya había sido trazado de antemano. Primeramente, se exigía a Rubio que impusiese una autoridad férrea frente a los canónigos, y no dudase en escarmentar sus excesos: “en caso de contravencion se procederá contra el que sea inovediente por los terminos mas conduzentes a proteger a los Prelados eccos. para que sean obedecidos y respetados por sus subditos”¹²⁰⁰.

¹¹⁹⁵ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 16. Segundo pliego. (= Documento 63).

¹¹⁹⁶ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 115. (

¹¹⁹⁷ DURÁN PASTOR, M., *Historia de una persuasión... op. cit.*, pág. 14.

¹¹⁹⁸ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 99.

¹¹⁹⁹ Sin duda, el obispo Rubio-Benedicto se sintió presionado por los acontecimientos. Mientras todavía residía en Madrid, aprovechó una de esas entrevistas con Soler para tranquilizarle sobre la cuestión luliana. Rubio-Benedicto prometió a Soler que “asegurará para siempre, sino lo hiciese el Consejo, el culto del B. Lulio, sin dejarle expuesto a las invasiones y perjuicios que ha padecido hasta aquí”. Como podrá comprobarse más adelante, el prelado estaba lejos de encabezar una defensa proluliana al estilo del obispo Lorenzo Despuig. Si hizo esas promesas seguramente era porque se veía diariamente sometido a las presiones que ejercían los grupos prolulianos, y a la elevada tarea de pacificar la diócesis que se le había encomendado. BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 46.

¹²⁰⁰ AHN, Consejos, L. 1948, f. 228. (= Documento 78).

A ojos de los fiscales, el Cabildo mallorquín merecía un escarmiento acorde a los desplantes que recibió Díaz de la Guerra. Las presiones, desaires y extorsiones que los canónigos habían cometido bajo los pontificados de Despuig, Garrido y Díaz de la Guerra se habían terminado. De modo que lo que el Consejo de Castilla pretendía no era otra cosa que potenciar el fortalecimiento episcopal que ya puso en marcha Díaz de la Guerra. Para tal fin, se enviaron también instrucciones al Real Acuerdo, especialmente al capitán general Alós, para que “le ausilie [al nuevo obispo] con todo esfuerzo para que se obedezcan sus edictos y providencias dirigidas al buen orden, decencia, honestidad de costumbres y modestia de los ecclesiasticos”¹²⁰¹.

Finalmente, quedaba una última cuestión pendiente, y era el futuro de la devoción luliana. Los fiscales repetían una y otra vez que su deseo se reducía simplemente a “restablecer la paz y buen orden civil en el Reyno de Mallorca, tan repetidas veces turbado con motivo de las disputas suscitadas sobre el culto de Raymundo Lulio”¹²⁰². Habiendo liberado a Díaz de la Guerra de todas las acusaciones que se le atribuían por su represión antiluliana, estaba claro cuál iba a ser el siguiente paso. El lulismo, tanto devocional como doctrinal, necesitaba ser eliminado. Sólo con su desaparición iban a poder terminarse tantos años de discordia. De modo que los fiscales propusieron una batería de medidas a Carlos III, con el fin de su eliminación en Mallorca o, en su defecto, su reducción a un culto marginal y estrechamente vigilado por los prelados diocesanos.

El 27 de mayo de 1778, Cayetano Soler ayudó al obispo Rubio-Benedicto a empaquetar todas sus pertenencias y poner rumbo a su nueva diócesis. En una carta enviada al Cabildo de Mallorca meses antes, el nuevo obispo ya anunciaba su intención de ejercer el papel de “Padre todo para todos sus hijos”¹²⁰³. Utilizando palabras comedidas y suaves, solicitaba la colaboración de los canónigos, especialmente la del deán, “que me comunicará sus luces, me dará sus consejos y me ayudará a llevar todo el peso del Ministerio”¹²⁰⁴. Sin embargo, lo que más urgía a Rubio era interrumpir la sede vacante lo antes posible. A Madrid habían llegado noticias sobradas de los proceder del vicario Villalonga y su círculo proluliano. Además, las facciones antilulianas

¹²⁰¹ AHN, Consejos, L. 1948, f. 228 v. (= Documento 78).

¹²⁰² AHN, Consejos, L. 1948, f. 232 v. (= Documento 78).

¹²⁰³ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1662, f. 6. (= Documento 39).

¹²⁰⁴ ACM, Actas Capitulares, ACA, 1662, f. 6. (= Documento 39).

continuaban conspirando en la sombra y se negaban a cualquier tipo de acuerdo, que no implicase la desaparición del lulismo. Con el Palacio Episcopal bajo la autoridad de Villalonga, aquellas oscuras reuniones se habían trasladado al convento de los dominicos, donde seguían activas¹²⁰⁵. Por todos estos motivos, Rubio-Benedicto anunció al Cabildo que quería tomar posesión del obispado lo antes posible, y, si no llegaba a tiempo, a través de un apoderado¹²⁰⁶.

El 25 de julio, día del apóstol Santiago, Pedro Rubio-Benedicto y Herrero hacía su entrada oficial en la ciudad de Palma. El repique de las campanas de la Seo anunciaba el paso de una larguísima comitiva, que cruzaba las principales calles de la capital. Bajo un palio que sujetaban representantes del Ayuntamiento de Palma y de las grandes familias de la nobleza¹²⁰⁷, el nuevo obispo se presentaba a los mallorquines como un presagio de paz. Tras la triste marcha de Díaz de la Guerra, las élites pro y antilulianas volvían a hallarse unidas una vez más, acompañando a su prelado hacia la Catedral.

En su deseo de contentar a todos, Rubio sabía claramente cuál era su cometido: borrar el extremismo religioso y social de los meses anteriores. Y lo cierto es que se entregó a ello con tesón y firmeza. No es extraño, por tanto, que este obispo haya pasado a la historia como un padre “conciliador”. No podía ser de un modo distinto, si tenemos en cuenta que todos los que se han acercado a él, inevitablemente han terminado comparando su pontificado con el de su antecesor¹²⁰⁸. Pero lejos de cualquier engaño, lo cierto es que Rubio-Benedicto nunca pudo actuar de un modo distinto a como lo hizo. Desde Madrid el cerco era muy estrecho, y el obispo sabía exactamente qué era lo que se esperaba de él.

Este hecho lo prueba fácilmente la actitud que Rubio-Benedicto tomó hacia el lulismo. Pese al fervor que despertaba la devoción entre el pueblo, los beneficios morales que había aportado en tiempos de miseria, y la acérrima defensa que de él se había hecho, el prelado no hizo nada por defenderlo. Todas las promesas hechas a

¹²⁰⁵ Tras la marcha de Díaz de la Guerra, el partido antiluliano continuó el camino trazado por el obispo. Díaz de la Guerra les había cohesionado y hecho fuertes. El Palacio Episcopal se había convertido en su faro guía, y la represión antiluliana les había demostrado a todos ellos que el exterminio de esa devoción no sólo era posible, sino que había estado a punto de conseguirse. Ahora que su líder ya no estaba, los integrantes de la camarilla episcopal continuaron conspirando en la sombra. El canónigo Togores se lamentaba de que “cada día va tomando mayor fomento por sostenerlo los Señores de la Audiencia, el Inquisidor Salazar y Nuestro Doctoral [Bisquerra]”. BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, carta 8. (= Documento 63).

¹²⁰⁶ ACM, Actas Capitulares, 1662, f. 60.

¹²⁰⁷ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 578.

¹²⁰⁸ GARCÍA PALACIOS, R., “Los Obispos de Mallorca...”, *op. cit.*, pág. 225.

Cayetano Soler en Madrid cayeron en saco roto. Más bien, este padre “conciliador” siguió una política muy parecida a la practicada por Francisco Garrido tras su llegada en 1763. Mientras fue obispo, evitó inmiscuirse en cualquier ámbito de la devoción luliana, más allá de las órdenes que recibió desde Madrid para atajar el asunto.

Un ejemplo de este proceder lo hayamos en un famoso sermón que pronunció en la Catedral en el mes de octubre, y que todavía sigue recordándose por el impacto que provocó entre los oyentes¹²⁰⁹. Mientras hablaba, Rubio recalcó la necesidad de superar las discordias, reabrir los corazones al perdón y sembrar un camino de concordia para olvidar décadas de faccionalismos, controversia y caos social. Haciendo derramar lágrimas a muchos de los asistentes –si creemos en lo que nos dicen algunos historiadores–, el pelado supo granjearse poco a poco una imagen repleta de amor y sincero paternalismo¹²¹⁰. Pero en lo que nadie reparó entonces fue en sus continuas omisiones al culto luliano. De hecho, éstas nunca fueron gratuitas. No sabemos si Rubio-Benedicto estaba al tanto de la tormenta que se avecinaba sobre Mallorca, pero, si no era así, seguramente sospechaba lo que estaba por venir. Porque tan sólo unos meses después de su arribo, dio comienzo la condenación oficial del culto luliano y, en muchos sentidos, su final.

Comenzaba el mes de diciembre de 1778, y parecía que las discordias relacionadas con la devoción habían quedado atrás. La política conciliadora de Rubio-Benedicto estaba dando sus frutos, y la paz renacía una vez más. Las noticias sobre incidentes lulianos habían descendido progresivamente¹²¹¹, las rogativas al Beato habían perdido parte de esa exaltación radicalizada y las disputas en la élite se mantuvieron en un estadio de frío silencio. Sin embargo, los grupos prolulianos tenían que pasar todavía una dura prueba, quizás la más difícil. En los primeros días de aquel mes, llegó a Mallorca la respuesta del Consejo de Castilla a la cuestión del lulismo y su represión por el obispo Díaz de la Guerra. El golpe fue devastador:

Se les manifieste [al Cabildo, Ayuntamiento de Palma y representantes de la nobleza] el sumo desagrado que han causado a S.M. y al Consejo las muchas expresiones injuriosas y notorias calumnias que han vertido en todas sus representaciones contra el citado Rdo. Obispo y otras personas autorizadas, con pretexto al culto de Lulio; y que en su consecuencia se prevenga a V.S.S y a todos los demas que en lo subcesivo se abstengan de usar con motivo alguno en sus representaciones de tan impropio e indecente estilo, sobreseyendo en todo lo respectivo a este asunto; pues S.M. lo ha remitido enteramente al Juicio propio de la Santa Sede, de donde se

¹²⁰⁹ MATEU MAIRATA, G., *Obispos... op. cit.*, pág. 459.

¹²¹⁰ FURIÓ I SASTRE, A., *Episcopologio Mayoricense... op. cit.*, pág. 521.

¹²¹¹ Véase ARM, Audiencia, AA, 764. (= Documento 11).

espera la regla, que deberá observarse y que entre tanto nadie haga novedad, ateniéndose a lo que se prevendrá oportunamente a la Real Audiencia de ese Reyno, y al Rdo. Obispo actual¹²¹².

Carlos III mostró su disgusto por el trato infame que se le había dado a un prelado diocesano, “que ha sufrido los frecuentes desprecios y públicos agravios hechos a su Persona y Dignidad por varios individuos seculares y eclesiásticos de aquella isla, sin que la Audiencia lo sostuviese”¹²¹³. A continuación, se informaba a todas las corporaciones que habían enviado expedientes a Madrid con el fin de conseguir la marcha del obispo –entre las que se aglutinaban el Ayuntamiento de Palma, Cabildo catedralicio, comunidades regulares y miembros de la nobleza–, que las costas del proceso, ascendientes a más de 4.000 libras, debían ser asumidas por ellas mismas¹²¹⁴.

Junto a este dictamen llegó también a Mallorca una Real Orden fechada en 31 de agosto de 1778 en la que Carlos III ponía punto y final a la Causa de Ramón Llull en Roma¹²¹⁵. Después de siglos intentándose alcanzar el reconocimiento del Doctor Iluminado en la Santa Sede, llegaba el final más temido. Como si de un castillo de naipes se tratase, el lulismo se derrumbó. A partir de ese momento, se frenó la expansión del ceremonial litúrgico y devocional luliano que había defendido con ahínco el episcopado mallorquín hasta el siglo XVIII; se interrumpieron los procesos diocesanos que validaban la inmemorialidad de la devoción ante los ojos del Papado y los progresos hechos por la Causa Pía durante siglos; y, en definitiva, quedó truncada la fe que había llenado el corazón de generaciones de mallorquines.

En la Catedral, la noticia ha quedado registrada en las actas capitulares con una frialdad estremecedora. Sólo podemos imaginar los ánimos que se respiraban en el aula capitular. Las palabras triunfales del pavorde Terrassa un año antes, estaban dando un giro vertiginoso. Ahora quienes sonreían y se sentían vencedores eran los canónigos Oliver y Bisquerra; un dato que el cronista, obviamente, no se decidió a registrar en sus anales. Como no podía ser de otro modo, los defensores de Ramón Llull entre la élite procedieron a cumplir las órdenes.

La Causa Pía Luliana había reanudado sus sesiones el 1 de junio de 1778, aprovechando el período de sede vacante y la restauración luliana practicada por Villalonga. Sus miembros pretendían asumir sus viejas funciones, interrumpidas durante

¹²¹² ACM, Actas Capitulares, ACA, 1662, ff. 137 v.-138. (= Documento 40).

¹²¹³ BPM, ms. 1079, f. 101. (= Documento 42).

¹²¹⁴ PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra...”, *op. cit.*, pág. 112.

¹²¹⁵ PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 265.

el pontificado de Díaz de la Guerra. Sin embargo, la Real Orden ató sus manos y les obligó a disolverse. Ya sin medios para continuar, sus protectores tomaron una determinación dolorosa: “se pasase carta orden al P. Fr. Francisco Vich, [...], residente en la Corte Romana; a fin de que suspenda su postulación del Bto. Ramon Llull”¹²¹⁶. Tras esto, la Causa Pía se sumió en el letargo, aunque nunca desapareció.

Lejos de allí, en la Santa Sede, Francisco Vich de Superna había continuado todo aquel tiempo intentando ablandar el corazón del Papa, consciente de la conspiración que Díaz de la Guerra y sus aliados tramaban en la Corte de Madrid. En aquella misión puso todos sus esfuerzos, invirtió su capital y se dejó su salud. Quizás por eso, no estaba preparado para los siguientes acontecimientos. A Roma llegó un nuevo embajador español, el duque de Grimaldi, y con él trajo órdenes muy concretas respecto a la causa luliana introducida en la Santa Sede:

Pase los mas eficaces oficios con su Santidad, remitiéndole un extracto muy puntual y circunstanciado de todo lo ocurrido hasta aquí desde 1750, para que, enterado su Beatitud de las muchas dudas sobre la inteligencia de los Decretos de la Santa Sede, a que se tolera este culto, y especialmente de los ultimos acerca de la epoca que debe fixar para regular las innovaciones, como assi mismo de la especie de culto que deva, o no permitirse durante el curso de la causa, prescriba su Beatitud las reglas determinadas que devan observar en este parte los fieles de la diócesis de Mallorca, y a su Rdo. Obispo¹²¹⁷.

Siguiendo al historiador Pérez Martínez, lo que Carlos III pretendía en última instancia era “dar carpetazo a aquel asunto, terminar de una vez para siempre con aquella difícil Causa”¹²¹⁸, y, por lo tanto, liquidar la causa de Ramón Llull introducida en la Santa Sede. El golpe fue ya irreparable para Vich de Superna. A partir de aquel momento empezó su auténtico calvario, en paralelo al devenir del culto luliano en Mallorca. Una vez se interrumpió completamente el flujo de dinero que le había mantenido durante años, el franciscano cayó en un estado muy similar a la indigencia. Hambriento, desamparado y solo, escribió a sus antiguos amigos en Mallorca: “Pido por esto no me dexen, pues me muero de miseria ett. ett., lo que ninguno de los otros Postuladores padecen, aunque sus causas esten detenidas”¹²¹⁹. Finalmente, murió en 1781, enfermo y sintiéndose traicionado.

¹²¹⁶ ADM, Archivo de la Causa Pía. Libro de Resoluciones de la Causa Pía del Beato Lulio, f. 4v.

¹²¹⁷ BPM, ms. 1079, f. 100 v. (= Documento 42).

¹²¹⁸ PEREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede... op. cit.*, pág. 265.

¹²¹⁹ ADM, Cartas de Francisco Vich de Superna, Caja 5, leg. 1, Araceli, 18 de octubre de 1781. (= Documento 47).

En cuanto a la devoción a Ramón Llull, ésta no desapareció de la noche a la mañana. De hecho, su presencia entre el pueblo mallorquín pervivió durante los años sucesivos, pero ahora convertida en un culto local y minoritario, que iba perdiendo adeptos poco a poco. Las élites nunca quisieron que las devastadoras noticias llegadas de Madrid se filtrasen entre el pueblo, vistas las consecuencias que había reportado cualquier amenaza directa al culto. De modo que lo que simplemente hicieron fue alejarse progresivamente de aquel asunto, renunciando a su defensa incondicional y dejando que las brumas del tiempo hiciesen el resto.

Conocer en profundidad la pervivencia de la devoción a Ramón Llull durante las décadas siguientes, implicaría un estudio mucho más profundo y detallado, que no tiene cabida aquí. Sin embargo, pueden ofrecerse algunos datos de interés. Se tienen noticias de rogativas a Ramón Llull en los años siguientes¹²²⁰, pero nunca se repitió una exaltación paralela, por ejemplo, al trágico *Te Deum* de 1750. De igual modo, durante el siglo XIX, muchos padres seguían eligiendo el nombre de Ramón en el bautismo para rogar la protección del Beato¹²²¹. Una práctica que, en mi opinión, se reducía más bien a una tradición que todavía perduraba. Las fiestas lulianas también continuaron durante años, pero los obispos de Mallorca nunca volvieron a otorgarles su patrocinio. Rubio-Benedicto fue el primero en abrir un nuevo tipo de relaciones entre el lulismo y el episcopado mallorquín. Del mismo modo, su inmediato sucesor, y mallorquín de origen, Bernardo Nadal y Crespí, tampoco renovó el patronazgo tradicional¹²²². Por su parte, el Cabildo catedralicio asumió un rol mucho más neutral que antaño. Mientras evitaba que se extendiese cualquier ámbito del culto y eludía su participación en las festividades lulianas, se comprometía a publicar ediciones serias de sus obras para limpiar toda mancha de heterodoxia¹²²³. En esencia, se estaba sellando un pacto sin nombre, en el que la élite mallorquina consentía en alejarse paulatinamente de la devoción. Y con su desapego se confirmaba también una circunstancia que muchos han ignorado: la represión antiluliana fue un rotundo éxito a largo plazo. Aunque algunos historiadores hayan pretendido eludir esta realidad, el objetivo que Díaz de la Guerra y su camarilla episcopal se propusieron, se había cumplido. Por lo tanto, en esta triste historia, Juan Díaz de la Guerra había vencido a todos sus oponentes.

¹²²⁰ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón... op. cit.*, pág. 579.

¹²²¹ FULLANA PUIGSERVER, P., *El bisbe arquitecte. Pere Joan Campins i Barceló (1859-1915)*, Col·lecció Seu de Mallorca, Palma, 2015, pág. 44.

¹²²² LLANOS GÓMEZ, R., “Devociones peligrosas...”, *op. cit.*, pág. 634.

¹²²³ FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Llull...”, *op. cit.*, pág. 86.

De hecho, mientras se confirmaban desde Madrid los peores presagios en diciembre de 1778, Sigüenza estaba de fiesta. Las campanas de la Catedral llamaban a sus vecinos a salir a las calles, y las autoridades civiles y religiosas de la Diócesis estaban más que preparadas en sus lugares de honor. Aquel 20 de diciembre, Juan Díaz de la Guerra hacía su entrada oficial en la diócesis¹²²⁴. Los seguntinos lo ignoraban, pero el prelado había dilatado al máximo su estancia en la Corte. A 21 de noviembre de 1778, todavía permanecía en las estancias palaciegas, rodeado de aquellos ambientes que tan feliz le hacían. No hay duda de que Díaz de la Guerra no quería ser obispo de Sigüenza, del mismo modo que tampoco quiso serlo de Mallorca. Esta nueva diócesis significaba, quizás, la más grande de sus frustraciones. Desde que abandonó Roma en el verano de 1772, todo habían sido destinos indeseados para él. Por ese motivo, hizo falta la presión del confesor del rey y del gobernador del Consejo de Castilla para conseguir que partiese. Y aún así, Díaz de la Guerra no dejó de actuar por cuenta propia y “pidió licencia para ir al Sitio a besar la mano del Rey, pero se le denegó, y previno su pronta marcha”¹²²⁵. Finalmente, el prelado de Sigüenza obedeció y el 2 de diciembre de 1778 partió hacia su destino.

Cruzando las calles de la ciudad del doncel, sus nuevos feligreses gritaban emocionados, saludando a su pastor, mientras Díaz de la Guerra se presentaba ante ellos “modesto en su vestido, modesto en su equipage, su rostro lleno de pudor y magestad, indicios de las singulares prendas de su alma”¹²²⁶. A Sigüenza entraba con el beneplácito del monarca, que insistió en que “se le comunique aviso de quedar su Magestad satisfecha de su zelo, de su buena conducta”¹²²⁷. Sin embargo, su porvenir estaba ya sentenciado. Aunque el Consejo de Castilla defendió sus procederes y le liberó de toda culpa por la represión devocional que había ejercido, Díaz de la Guerra había avivado una circunstancia que Carlos III consideraba aborrecible. Como obispo de Mallorca, turbó la paz social y desató la discordia hasta límites insospechados. Aunque víctima a los ojos de la Corona, no había sabido ejercer su papel de obispo conciliador y pacífico, que tanto complacía a un monarca como Carlos III y más desde los tristes sucesos de 1766.

¹²²⁴ MINGUELLA, T., *Historia de la Diócesis de Sigüenza... op. cit.*, pág. 184.

¹²²⁵ BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togoies, carta 62, segundo pliego. (= Documento 63).

¹²²⁶ SAINZ DEL PRADO, F., *Oración fúnebre... op. cit.*, pág. 13.

¹²²⁷ BPM, ms. 1079, f. 101. (= Documento 42).

Las grandes ambiciones habían terminado. Ya no hubo más promociones para él, no se le permitió abandonar Sigüenza y se le “condenó” a terminar sus días como obispo de una diócesis que, aunque cercana a Madrid, no cumplía con sus expectativas, pese a la consistencia económica de aquella mitra. Por lo tanto, y a modo de conclusión, si Díaz de la Guerra se convirtió en la condena de la devoción a Ramón Llull en Mallorca, ese mismo culto fue una condena también para él. El prelado consiguió su objetivo de extirpar el lulismo, pero la sombra de Ramón Llull le persiguió hasta el día de su muerte, acaecida el 29 de noviembre de 1800. De hecho, si por algo ha sido recordado durante los siglos venideros, no siempre ha sido por su dedicación a los pobres, sus grandes reformas sociales y su depuración de los vicios existentes en el clero de Mallorca y Sigüenza. Todo lo contrario, el recuerdo que se tiene de él se reduce a una cosa; sin duda, la que fue su mayor y más difícil empresa, la represión antiluliana, ejercida con una pasión que aunaba tanta rectitud como amor propio.

Seguramente, Díaz de la Guerra ignoraba los excesivos riesgos que asumió para su gran plan. Aunque puso todas sus energías en ganarse el favor del pueblo seguntino, las marcas de sus años en Mallorca habían quedado grabadas en su piel. Con los años, se volvió más huraño, serio y altanero¹²²⁸. Tampoco confió nunca en el Cabildo de Sigüenza. Y aunque implantó reformas sociales que aún se recuerdan con admiración y se obsesionó por ambiciosos proyectos constructivos¹²²⁹, terminó sintiendo hastío por sus feligreses y se encerró en sí mismo, siempre al amparo de su fiel secretario, Antonio Peña. Sometido a depresiones y aislado en su palacio, nunca pudo olvidar el nombre de Ramón Llull, ni tampoco perdonó jamás a los mallorquines. En esencia, Juan Díaz de la Guerra vivió hasta el final de sus días pensando que merecía mucho más. Quizás culpaba de todas sus desgracias a aquel culto minoritario que pervivía en Mallorca y que él se había ocupado de exterminar. De todo esto sólo podemos hacer conjeturas una vez más. Sus inquietudes y miedos tras su marcha de Madrid en diciembre de 1778, continúan siendo un misterio. Pero una cosa es cierta, y es que Juan Díaz de la Guerra fue, sin lugar a dudas, el mayor perseguidor y azote que jamás conoció en Mallorca el culto al beato Ramón Llull.

¹²²⁸ Véase MARTÍNEZ GÓMEZ-GORDO, J. A., “Estudio psicopatológico de Don Juan de la Guerra...”, *op. cit.*, págs. 475-484.

¹²²⁹ SARRAILH, J., *La España Ilustrada... op. cit.*, pág. 139.

CONCLUSIONES

Como colofón, y a modo de reflexión final, en este apartado se expondrán las principales conclusiones que se han obtenido a lo largo de los capítulos que componen esta tesis doctoral.

En primer lugar, debemos acercar nuestros ojos al culto que se le tributaba al beato Ramón Llull en Mallorca. Una primera conclusión es que la devoción contaba con una tradición considerada inmemorial. Para cuando llegó Díaz de la Guerra a Mallorca en 1772, esta veneración arrastraba una larguísima e indiscutida pervivencia. Después de la muerte de Ramón Llull, su legado perduró en el tiempo y se vio potenciado por las instituciones de poder político y religioso. Mientras los Jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca incrementaban todos sus esfuerzos para construir una infraestructura académica capaz de albergar y proteger las doctrinas del Doctor Iluminado, la élite eclesiástica diseñaba un auténtico boato ceremonial y religioso dedicado por entero a su memoria. Todo ello, claro está, con el sostenimiento de las capas populares de la isla. De ese modo, mientras los últimos siglos del Medievo testimoniaban una campaña de descrédito y persecución antiluliana en otros territorios del Mediterráneo, el llamado Culto Público pervivió en Mallorca.

Durante los siglos XVI y XVII, con el Beato descansando en San Francisco de Palma, las iglesias mallorquinas se llenaron de iconos lulianos. El pueblo llano se postraba a su alrededor y le rogaba su protección; tallas suyas eran paseadas en procesiones; las principales instituciones educativas –como la Universidad luliana, la Sapiencia o el Seminario de San Pedro– incluían bellas estatuas en sus estancias; e incluso eran fácilmente localizables pequeñas capillitas urbanas con iconos de Llull. Del mismo modo, el patronazgo de las élites mallorquinas continuó como hasta entonces, protegiendo la celebración de dos fiestas anuales dedicadas por entero a su memoria. Y por si esto fuese poco, incluso en el sacramento del bautismo, generaciones de padres y madres elegían el nombre de “Ramón” o “Ramona” para sus hijos, invocando la protección del Mártir.

Que Ramón Llull era considerado uno más en el santoral mallorquín, lo demuestra también la íntima relación que se forjó entre esta figura casi mítica y el pueblo llano. Desde hacía siglos, se rezaba al Beato para la llegada de las lluvias. Esta intercesión religiosa se producía año tras año, y de forma ininterrumpida. De hecho, las élites

políticas y religiosas de la isla vieron muy pronto los enormes beneficios que la devoción suponía para el bienestar popular. Haciendo de mecenas y patronos, los Jurados, el Cabildo y los sucesivos obispos contribuían a mantener la estabilidad social a través de rogativas y *te deums*. Porque, si Llull se mantenía intacto en los altares, con él iban a llegar las lluvias a Mallorca. Una idea que, aunque quizás absurda hoy en día, tuvo un enorme peso en su momento.

En otro ámbito, y ahora ligado a la figura de Díaz de la Guerra, debe resaltarse la fidelidad con la que el episcopado mallorquín protegió la devoción durante siglos. Hasta 1763, los obispos de Mallorca contribuyeron a fortalecer el culto a Llull –con la excepción del obispo Fernández Zapata–. Este hecho lo demuestran los dos procesos diocesanos que se iniciaron para conseguir la canonización del Beato en la Santa Sede en 1612 y 1747. Obispos como Simón Bauzá, Pedro de Alagón o José de Cepeda actuaron activamente para conseguir sus objetivos. Del mismo modo, la autorización diocesana para la fundación de la Causa Pía Luliana corrobora todo lo anterior. La existencia de una institución, cuya principal misión era la de recopilar todo material que pudiese contribuir en la causa luliana, dice mucho de la importancia que el Culto Público tenía en las prácticas y dinámicas religiosas de la Diócesis.

Sin embargo, la devoción jamás escapó de la controversia pública. El antilulismo, surgido pocos años después de la muerte del Beato y encarnado en la figura del inquisidor medieval Nicolás Eimeric, siempre caminó en paralelo a la devoción. Denunciando abiertamente las supuestas manchas heréticas que pesaban sobre la figura de Ramón Llull, los seguidores de este antilulismo se sucedieron en el tiempo. En un principio, se trataba de un movimiento marcado por un carácter marginal y meramente local, y únicamente los dominicos de Palma pudieron ejercer cierta resistencia a la expansión luliana que avanzaba imparable en la Mallorca de los siglos XVI y XVII. El convento de Santo Domingo se erigió muy pronto en faro guía para todos aquéllos desencantados con la devoción, pero lo cierto es que eran muy pocos los que se atrevían a proclamar su inquina al Beato. Esta situación, sin embargo, cambió a inicios del siglo XVIII. Aquí arranca otra conclusión interesante y que explica, en muchos sentidos, los futuros acontecimientos tuvieron lugar bajo el pontificado de Díaz de la Guerra.

Durante la Guerra de Sucesión se desató una rivalidad creciente en torno a la devoción luliana. Heredando las discordias sociales que poblaron Mallorca durante el Seiscientos, la tradicional dicotomía hacia el lulismo empezó a radicalizarse. Infiltrados

en todos los estratos sociales de Mallorca, *teuladers* y *marrells* protagonizaban incidentes aislados al principio, pero que pronto llegaron a ser alarmantes. Los primeros, una amplia mayoría, se declaraban seguidores del Beato y estaban capitaneados por las principales instituciones de poder político y eclesiástico de la isla. Los segundos, en cambio, sólo contaban con los dominicos como su faro guía. Esto no evitó que se desatasen peleas, discusiones y altercados, pero se trataba de episodios que quedaron olvidados. Incluso el atentado antiluliano de 1699 en la Universidad fue muy pronto silenciado por las instituciones de poder, especialmente por el obispo Alagón. Hubo que esperar otros cincuenta años, en un contexto relativamente distinto del que se vivía a inicios del siglo XVIII, para observar los verdaderos cambios que se estaban viviendo en el culto luliano; precisamente cuando se desarrolló un fastuoso *Te Deum* en honor al Beato.

Sin ánimo de dudas, el *Te Deum* de 1750 tuvo una repercusión vital en la evolución del lulismo dieciochesco. Lo que pretendía ser una acción de gracias al Doctor Iluminado por su intercesión para la llegada de las lluvias, terminó convulsionando la vida social y religiosa de la isla durante años. Por un lado, el *Te Deum* hizo evidentes las tensiones heredadas de épocas pasadas. El culto luliano había degenerado en una devoción potencialmente inestable, en muchos sentidos radicalizada y violenta. La pasión con que la población devota defendía al Mártir –en esencia, aquél que traía la esperanza en momentos de miseria– se tradujo en auténticos disturbios sociales para erradicar cualquier amenaza, que en este caso la personificaban los dominicos de Palma.

Sin lugar a duda, el *Te Deum* significó también un período de renacimiento para el antilulismo. De marginal y perseguido, el movimiento antiluliano se vio de pronto vigorizado. Súbitamente emergieron nuevas facciones, que vinieron a ocupar el lugar que tradicionalmente había estado reservado a los dominicos. Con el convento de Santo Domingo aislado, juristas, canónigos de la Catedral y estudiantes tomistas de la Universidad, iniciaron una campaña de desprestigio hacia el lulismo. Aquí es donde da comienzo el contexto verdaderamente cismático que pervivió hasta que Díaz de la Guerra llegó a Mallorca en 1772. Dos maneras de ver el lulismo totalmente enfrentadas, que habían convivido en una paz incómoda e inestable, convulsionaban ahora la vida social y religiosa de la isla. De hecho, cada pocos años se repitieron incidentes en pos de un bando u otro. Mientras los antilulistas incrementaban su campaña para desprestigiar

todo vestigio de Ramón Lull, las filas prolulianas utilizaban todas sus armas para hacer avanzar la causa del Beato en la Santa Sede.

Relacionado con lo anterior, se da una circunstancia que los biógrafos de Díaz de la Guerra han subestimado continuamente. En los estudios tradicionales se nos presentaba a Díaz de la Guerra como un obispo que, obcecado con destruir una devoción inmemorial, ponía en marcha por su cuenta y riesgo una represión religiosa nunca antes conocida. Sin embargo, los orígenes de la persecución antiluliana se remontan a años atrás. De hecho, dos décadas antes de que el prelado llegase a Mallorca, ya se habían dado episodios que presagiaban lo que estaba por venir. Este hecho tuvo lugar, en parte, por el favorable contexto español e internacional que marcó los años sesenta del siglo XVIII.

En España, la subida al trono de Carlos III abrió una nueva hoja de ruta en el ámbito eclesiástico. Ignorando en muchos sentidos las políticas de su hermano, el nuevo rey puso en marcha un vasto proyecto destinado a subordinar todos los ámbitos de la Iglesia bajo sus dominios a los intereses del Estado. Y como traducción a estas políticas reformistas, los años sesenta y setenta del siglo XVIII estuvieron marcados por una generación de obispos plenamente entregados a los intereses de la Monarquía carolina. Daba comienzo así una renovación devocional que no pretendía otra cosa que purgar los excesos heredados de la tradición barroca.

Al mismo tiempo, la actitud del Papado frente al lulismo también ayudó a poner en marcha su propia represión. Después del *Te Deum* de 1750, los papas sucesores de Benedicto XIV eran plenamente conscientes de los peligros que entrañaba la devoción, pero más aún de las consecuencias que podía tener su condenación. Por lo tanto, Clemente XIII, Clemente XIV y Pío VI optaron por un inmovilismo total hacia el culto luliano hasta que la Santa Sede hubiese tomado una decisión. El *nihil innovetur* de 1763 fue la ruta trazada por estos papas, que se vieron incapaces de tomar una decisión enérgica y firme. Por lo tanto, no extraña que se iniciasen ataques al culto a Ramón Lull antes de la llegada de Díaz de la Guerra, precisamente porque ni Madrid ni Roma iban a hacer nada serio por evitarlo.

Quizás uno de los indicios más claros de que la represión del lulismo empezaba a hacerse evidente lo encontramos en la figura del capitán general Francisco de Bucareli. Siguiendo las directrices dadas por Madrid, el comandante apoyó desde el principio a los enemigos declarados del Beato, los dominicos, y retiró su apoyo al patronazgo que

las élites mallorquinas ofrecían al culto. A continuación, y siguiendo su ejemplo, hombres de letras, juristas y otros intelectuales empezaron también a denunciar abiertamente la necesidad de extirpar todo rastro devocional. El abogado Juan Bautista Roca Mora y sus aliados sentaron las bases que posteriormente iban a servir a Díaz de la Guerra para poner en marcha su proyecto. Valiéndose de sus lugares prominentes en la Real Audiencia y el Cabildo catedralicio, estos personajes desestabilizaron cuanto les fue posible el culto a Ramón Lull, desprestigiando al Doctor Iluminado, denunciando el oscurantismo que nublaba el buen juicio de los mallorquines y, en definitiva, poniendo énfasis en la necesidad de traer nuevas luces a la isla.

Finalmente, entre estos personajes que ayudaron a desestabilizar la devoción, no podemos olvidar al obispo Francisco Garrido. Desapercibido para la historiografía mallorquina, el prelado contribuyó también a poner las bases de la persecución antiluliana. La actitud desinteresada que tomó hacia el culto –precisamente la que el Papado le exigía–, vista por muchos como una forma de proteger la devoción, únicamente estaba testimoniando el alejamiento progresivo del episcopado mallorquín hacia el lulismo.

Los estudios tradicionales tendían a ver su pontificado positivamente, como una dulce calma precedente a la tempestad. Sin embargo, los años que van de 1763 a 1772 fueron, sin lugar a dudas, una falsa paz. Las disputas pro y antilulianas continuaban activas, y pequeños incidentes testimoniaban que el problema no se había solucionado. La no interferencia de Garrido únicamente prolongó un poco más la estabilidad, pero sólo era cuestión de tiempo que un obispo tuviese que hacer frente al problema. Más si cabe cuando, desde la Corte, empezaban a mirar con sumo recelo y desconfianza esa devoción radicalizada y peligrosa a ojos de los ministros de Carlos III.

Llegamos finalmente, al análisis de la obra del obispo Juan Díaz de la Guerra. Si algo ha quedado claro a lo largo de esta tesis doctoral, es que la represión antiluliana fue mucho más compleja de lo que *a priori* pueda parecer. La extrema rapidez con la que se puso en marcha –menos de cinco años–, el persistente secretismo que rodeó el asunto y, finalmente, las consecuencias psicológicas que provocó, hacen que su análisis haya sido ciertamente arduo. De hecho, todavía quedan cuestiones que no han podido ser respondidas satisfactoriamente en esta tesis doctoral.

Partiendo de la propia figura de Juan Díaz de la Guerra, quizás la conclusión más interesante que puede desprenderse es que su propia personalidad y circunstancias

personales jugaron un papel de primer orden en la futura represión. A menudo, los historiadores han estudiado su gran proyecto desligándolo de su evolución vital y emocional. Pero el Díaz de la Guerra que llegó en 1772, no fue el mismo que se fue en 1777. La misma identificación del prelado con el movimiento antiluliano necesitó de un proceso madurativo. De hecho, en mi opinión, cuando el obispo arribó a las costas mallorquinas, no era propiamente un antiluliano. Díaz de la Guerra sabía poco del culto –seguramente lo que había oído en los pasillos pontificios –; más bien, era un hombre excesivamente recto y desilusionado con el destino que se le había asignado. A esto se le sumaba que en su persona no reunía una sola circunstancia que le ayudase a ver con buenos ojos aquella devoción popular. Primero porque el jerezano nunca había sido cura párroco, y por lo tanto, sus lazos con el pueblo llano eran nulos. Esto quiere decir que Díaz de la Guerra nunca comprendió la esencia de la religiosidad popular ni de los profundos lazos de aquellos hombres y mujeres santos y beatos con las capas populares. Frente a obispos anteriores, Díaz de la Guerra jamás supo ver los beneficios que Lull aportaba al pueblo mallorquín.

En segundo lugar, el prelado llegó a Mallorca desencantado por este destino. Desde el principio consideró que merecía mucho más que aquella Diócesis. Esto tuvo una consecuencia doble: la figura episcopal vivió un progresivo aislamiento de su rebaño, encumbrándose cada vez más a las alturas; y además, se dio un fortalecimiento de los poderes diocesanos. De modo que Díaz de la Guerra inauguró una nueva época para el episcopado mallorquín. Un período marcado por unos obispos más belicosos y seguros de los poderes que descansaban en sus manos. Sólo con este fortalecimiento progresivo pudo el obispo ejercer aquella magna represión religiosa.

En tercer lugar, no debe sorprendernos demasiado que el obispo se atrajese muy pronto a una auténtica camarilla antiluliana. Díaz de la Guerra era seguidor desde muy joven de la doctrina tomista, y por lo mismo, amigo de los dominicos. Roca, Doménech o Bisquerra eran todos ellos tomistas declarados, además de aliados de los Padres Predicadores. Seguramente estos personajes terminaron de convencer a Díaz de la Guerra de la conveniencia de extirpar una devoción popular y radicalizada que ellos llevaban más de veinte años intentando boicotear y desterrar de Mallorca.

Y en cuarto lugar, Díaz de la Guerra no supo jugar nunca con el frágil equilibrio de poderes que pervivía en la Diócesis. Desacostumbrado a pactar sus decisiones y someterse a restricciones, pronto rompió relaciones con los que por aquel entonces eran

los baluartes prolulianos: el Cabildo catedralicio y el Ayuntamiento de Palma. En muchos sentidos, la persecución del lulismo incluía ya una manera de subrayar la independencia del episcopado mallorquín de la tutela tradicional que había tenido durante los pontificados anteriores.

Pasando directamente a la persecución antiluliana, ésta afectó a todos los ámbitos del culto luliano. Lejos de parecerse a los tradicionales ataques que le brindaban las filas antilulianas, la campaña represora no tuvo tregua a la hora de desestabilizar el lulismo. Por lo tanto, hablamos de una represión académica, devocional, litúrgica y sacramental del lulismo. Esto nos muestra ya que Díaz de la Guerra no se proponía otra cosa que eliminar todo vestigio de Ramón Llull de su Diócesis. La clausura del colegio de la Sapiencia y la purga académica en el Seminario de San Pedro suponían ataques colaterales realmente contundentes al lulismo doctrinal; la derogación de las fiestas lulianas y de la Causa Pía afectaban por entero al proceso de canonización de Ramón Llull en Roma; la purga iconográfica privaba a las iglesias de iconos del Beato a los que poder seguir adorando; y, finalmente, las censuras bautismales deslegitimaban el lugar tradicional que el Mártir había recibido en el santoral mallorquín.

Para poder ponerla en marcha, Díaz de la Guerra se valió de tres elementos indispensables. En primer lugar, utilizó todo el poder que emanaba de la silla episcopal. Por primera vez, un obispo mallorquín no sólo se negaba a proteger la devoción, sino que ordenaba que todo vestigio luliano fuese inmediatamente eliminado. Sabiendo interpretar los decretos pontificios en su beneficio, este inteligente prelado supo ofrecer argumentos sólidos para justificar su gran plan. Para tal fin, impuso multas que iban desde penas pecuniarias hasta la temida excomuniación, envió visitadores episcopales que registrasen todo vestigio de Llull y llegó a abusar de sus atribuciones episcopales para alcanzar sus planes. No es necesario subrayar que toda idea de un obispo manipulado por otros queda ya superada. Díaz de la Guerra no sólo era inteligente y tenaz, sino también ambicioso y decidido a todo con tal de conseguir sus propósitos.

En segundo lugar, fue fundamental la ayuda que le brindó la camarilla episcopal. Mientras el vicario general Gabriel Carrió hacía cumplir los edictos diocesanos, el canónigo Bisquerra corroía la defensa proluliana que hacía la Catedral, el abogado de la mitra Doménech defendía todos los procedimientos del prelado, y el oidor Roca y el regente Cregezán hacían frente en la Audiencia al siempre receloso capitán general Alós. Se

trata, por tanto, de un movimiento antiluliano muchísimo más cohesionado que anteriormente, que gozaba de lugares privilegiados y decidido a cumplir con el que había sido su objetivo desde hacía muchos años: la eliminación de todo vestigio luliano.

Finalmente, la actuación del clero parroquial y las órdenes religiosas en Mallorca fue decisiva para consolidar la represión. Fuesen o no antilulianos, poco importaba. Su obispo había dado órdenes muy claras y éstas debían ser cumplidas. Aunque hubo desafecciones, muchos curas párrocos, vicarios y sacristanes terminaron sometiendo al prelado y eliminaron de sus iglesias todo vestigio de lulismo. Aun a costa de no estar de acuerdo. Las penas por no cumplir los edictos episcopales eran realmente contundentes y las presiones que la Curia episcopal ejercía no dejaban espacio al cuestionamiento. Y lo cierto es que hubo pocas oportunidades de resistencia. Cuando el prelado y sus aliados se encontraban con cualquier tipo de subversión sabían atajarla rápidamente. Como ejemplo paradigmático destaca el del convento del Santo Espíritu, donde Díaz de la Guerra utilizó los faccionalismos internos para destituir a su presidente y colocar a otro claramente antiluliano.

Sin lugar a dudas, las consecuencias de la represión antiluliana fueron enormes. A corto plazo, implicó la desestabilización total de una devoción de larguísima tradición en Mallorca. El lulismo había pervivido imperturbable en la memoria colectiva, pasando de generación en generación. Las historias sobre los milagros del Beato eran sobradamente conocidas. Por tanto, la eliminación del imaginario luliano significó un duro golpe para las capas populares. Por otro lado, la represión terminó de avivar las eternas divisiones que había vivido el clero mallorquín desde hacía muchos años. Si durante las primeras décadas del siglo XVIII, se habían constatado desafecciones por parte del clero parroquial a los canónigos de la Catedral, disputas doctrinales entre las órdenes religiosas o enfrentamientos entre el Cabildo y los obispos, ahora la situación había llegado a un punto sin retorno. La división había dado paso a un auténtico cisma. Dentro de algunos conventos –como el de los trinitarios– se formaban facciones enfrentadas que alteraban el día a día de la comunidad; vicarios y sacristanes hacían desaparecer imágenes lulianas, aún a costa de la negativa de los rectores; y canónigos pro y antilulianos incentivaban la discordia en el seno del cuerpo capitular.

Sin embargo, la represión antiluliana no limitó este clima de discordias al estamento eclesiástico. Para cuando Díaz de la Guerra abandonó las costas mallorquinas en 1777, las capas populares –y por lo tanto, la vertiente más radicalizada del lulismo– se

hallaban encolerizadas y subversivas. Cuando se desató una sequía en otoño de 1776, y ya sin el Beato en los altares, las masas rurales de la isla rompieron su silencio y se levantaron en armas para defender la devoción. Entre septiembre de 1776 y febrero de 1777, se vivieron auténticos amotinamientos populares: desde concentraciones en plazas, cadenas humanas alrededor de iglesias, asaltos a edificios religiosos, hasta ataques verbales o físicos a miembros del clero.

En toda Mallorca se respiraba un clima de rebelión desconocido desde hacía muchos años. Hasta tal punto era así que, primera vez, se configuró un auténtico pacto sin nombre para conseguir expulsar de Mallorca al prelado. Si bien los canónigos de la Catedral habían intentado anteriormente deshacerse de obispos hostiles a sus intereses – como Fernández Zapata–, ahora llegaban al Consejo de Castilla memoriales del Cabildo, pero también del Ayuntamiento de Palma, miembros de la nobleza, órdenes religiosas y del mismísimo capitán general. Cosa que nunca se había conocido anteriormente.

No extraña que Carlos III diese órdenes a Díaz de la Guerra de abandonar Mallorca a principios de 1777. Los ecos que llegaban al Consejo de Castilla sobre la situación que se vivía en Mallorca, recordaban bastante a los disturbios madrileños de 1766, y Carlos III se definía como un rey hostil a cualquier tipo de alteración de la paz social. De modo que no pudo menos que sacar a Díaz de la Guerra de la isla ante aquella situación. Sin embargo, muchos historiadores se han equivocado al creer que el monarca no aprobaba el proyecto antiluliano por haber ordenado el traslado del prelado a la diócesis de Sigüenza.

La situación que se vivió en Mallorca inmediatamente después de la partida de éste a la Corte jamás contó con su beneplácito. La denominada “restauración luliana”, que no pretendía otra cosa por parte de los canónigos que restituir al Beato a los altares y regresar a la situación anterior a 1772, se hizo siempre a espaldas de Madrid. Para llegar a esta conclusión, únicamente es necesario poner nuestros ojos en la extrema rapidez con la que actuó el vicario general sede vacante. En tan sólo unos meses, toda la obra de Díaz de la Guerra había quedado sepultada. Al mismo tiempo, distintas noticias indirectas nos hacen ver que los canónigos estaban arriesgando mucho. Su representante en la Corte, el jurista Cayetano Soler, ya les suplicaba que evitasen cualquier tipo de medida que pudiese jugar en contra de sus intereses. Y todos sabían que la restauración del lulismo era una de ellas.

En otro ámbito, quizás la conclusión más interesante de esta tesis doctoral es que el lulismo mallorquín no tuvo ninguna oportunidad de volver a una época dorada después del paso de Díaz de la Guerra por Mallorca. El análisis de las consultas que se tomaron en el Consejo de Castilla –y que ningún historiador antes se había detenido a analizar, pese a su relevancia en el estudio de la represión antiluliana– nos confirma esta situación. Desde el principio, Díaz de la Guerra contó con todos los elementos necesarios para ganar su causa. En primer lugar, se atrajo a un grupo de aliados poderosos. Los grandes ministros de Carlos III estuvieron siempre a su lado. ¿Cómo podía ser derrotado si contaba con el apoyo del conde de Floridablanca, el secretario de Gracia y Justicia, Manuel de Roda, y el fiscal Campomanes? Ni siquiera la influencia del presidente del Consejo de Castilla, Figueroa, o la del confesor de Carlos III podían frenar a este improvisado partido guerrista.

Por otro lado, Díaz de la Guerra supo defender excelentemente sus procederes desde el principio. De hecho, los supuestos celos que Carlos III pudo albergar hacia el prelado desaparecieron muy pronto. No en vano, la persecución del lulismo cumplía, en muchos sentidos, con su ambicioso programa ilustrado. A fin de cuentas, éste se traducía en una centralización *de facto* del poder diocesano. Aquella generación de obispos regalistas –en la que se enmarca Díaz de la Guerra– estaba huyendo de las tradicionales políticas pactadas con el resto de poderes de la Diócesis, haciendo gala de un poder vigorizado y enérgico, que no pretendía otra cosa que eliminar los abusos y males que aquejaban a su rebaño. ¿Acaso no estaba siendo visto el lulismo como uno de esos males arraigados? Díaz de la Guerra supo exaltar los estragos que traía la devoción. Sin poner énfasis en los beneficios que el lulismo había aportado al pueblo llano, denunció la radicalización popular inherente al culto y las divisiones que éste despertaba entre los miembros del clero –desde los seminaristas hasta el clero parroquial, pasando por las órdenes religiosas–.

Además de lo anterior, a ojos de la Corona, la represión antiluliana se traducía también en una uniformización total de las dinámicas religiosas de la Diócesis mallorquina. La eliminación de la doctrina luliana en el Seminario –obligando a los seminaristas a formarse únicamente en tomismo– perseguía unificar las enseñanzas del clero; la derogación de las fiestas lulianas implicaba la permisión únicamente de festividades ligadas a santos canónicamente declarados; la prohibición de recoger limosnas se remitía a las disposiciones del Consejo de Castilla en 1769 –si bien luego se

dio permiso para continuar con esta práctica, aunque Díaz de la Guerra se permitió ignorarlo—. En definitiva, este exterminio luliano pretendía equiparar las dinámicas religiosas mallorquinas a las del resto de Diócesis que conformaban la Monarquía carolina. Por lo tanto, si bien Díaz de la Guerra se obsesionó en alcanzar sus objetivos, siempre tuvo claro que lo estaba haciendo por el “bienestar” de su rebaño. Como un padre autoritario que aleccionaba severamente a un hijo rebelde, confiado en que algún día éste sabría ver los beneficios.

Ahora bien, ¿realmente tenía razones legítimas para aplicar la represión? Aunque sus motivos fuesen nobles y no ambicionase nada más que mejorar la situación de su Diócesis, Díaz de la Guerra no tenía autoridad suficiente para eliminar el lulismo. Por un lado, el Papado había decretado que nada se innovase con respecto al culto. El *nihil innovetur* ataba al obispo de pies y manos, aunque él siempre supo cómo eludirlo. Por lo mismo, aunque Carlos III viese con desconfianza el lulismo, la creciente inestabilidad que se vivía en Mallorca, le hizo muy pronto tomar una actitud precavida hacia la represión antiluliana. Entre 1774 y 1776 llegaron a la isla órdenes dirigidas al prelado, mandándole que se detuviese. Pero él nunca obedeció. Todavía ahora es difícil saber por qué se obcecó tanto en destruir la devoción, aun cuando el Papado y Carlos III le exigían el alto. En mi opinión, hubo una mezcla de circunstancias que hicieron posible esta coyuntura. En primer lugar, como vengo diciendo, el prelado creía estar haciendo lo correcto. En segundo lugar, las continuas subversiones a su autoridad le hacían intolerable recular y detenerse. Y finalmente, los apoyos que le brindaron los ministros alrededor del Trono, seguramente terminaron de convencerle de que estaba haciendo lo que se esperaba de él. A fin de cuentas, abandonó la isla en febrero de 1777 reclamando justicia.

Queda finalmente, una última conclusión por tratar. A lo largo de esta tesis, siempre ha revoloteado una pregunta difícil de responder. ¿Triunfó la represión antiluliana? ¿Consiguió Díaz de la Guerra sus objetivos? Si nos atenemos a los estudios tradicionales, todo parecía indicar que no. Carlos III había liberado a los mallorquines del yugo del obispo, y el lulismo parecía verse restituido. Sin embargo, aquel engaño duró muy poco. Antes de que finalizase el año de 1777, el Consejo de Castilla declaraba abiertamente que la devoción a Ramón Llull era demasiado peligrosa e inestable para continuar como hasta entonces. Por lo mismo, exculpaba a Díaz de la Guerra de todas las acusaciones que pesaban sobre él y, finalmente, aconsejaba dar carpetazo a aquel

asunto. Como no podía ser de otro modo, el lulismo terminó hundiéndose. El secretismo con que actuaron las élites mallorquinas no pudo ocultar la realidad durante demasiado tiempo. La causa de canonización de Ramón Llull quedó interrumpida después de más de dos siglos activa; las festividades lulianas fueron pasando a ser un recuerdo con cada nueva generación; la vertiente sacralizada del Beato se vio poco a poco consumida; y toda aversión a los días de la represión fue sepultada por los sucesores de Díaz de la Guerra en la mitra.

Por lo tanto, estoy en posición de afirmar que la represión antiluliana sí consiguió sus objetivos. El lulismo como tal se ahogó poco a poco, y las élites mallorquinas prestaron un apoyo mucho más tibio a la devoción, sin arriesgarse como lo habían hecho antaño. De modo que una cosa resulta evidente. Con motivos legítimos o sin ellos, con el beneplácito de la Corona o por su cuenta y riesgo, el obispo Juan Díaz de la Guerra puso en marcha una despiadada represión religiosa. Una persecución que no pretendía otra cosa que extirpar cualquier rastro de una devoción inmemorial, fuertemente asentada en Mallorca, a la par que radicalizada e inestable, pero que formaba parte íntima de las dinámicas religiosas de la Diócesis. Por lo tanto, cuando Díaz de la Guerra zarpó en 1777, con él se llevó los restos que todavía no había eliminado del Culto Público al beato Ramón Llull.

Como no podía ser de otro modo, todavía quedan cuestiones que no han podido tratarse en esta tesis doctoral. El estudio de la represión antiluliana abre un abanico de nuevas líneas de investigación que necesitan de un estudio profundo. Partimos de un ámbito historiográfico que ha asumido un enorme peso en los últimos años, pero que en Mallorca sigue pendiente de estudio: la religiosidad popular. El culto luliano se enmarcaba en el fenómeno de las devociones populares. Sin embargo, no fue la única. Junto a él convivían otros cultos locales y minoritarios, que afectaban en mayor o menor medida a las dinámicas religiosas de la Diócesis, y que deben ser estudiados en profundidad. No en vano, seguramente encontraremos relaciones interesantes entre el lulismo y estas veneraciones. Como también el peso del antijesuitismo imperante después de 1767.

En segundo lugar, una cuestión que sólo ha podido tratarse superficialmente en esta tesis doctoral ha sido la descomposición del lulismo tras la represión. A día de hoy, se hace necesaria una revisión del lulismo religioso durante el siglo XIX. ¿Cuál fue la

actitud del episcopado con respecto a aquella devoción tras los días de Díaz de la Guerra? ¿Cómo evolucionó el proceso de desaparición del lulismo mallorquín? ¿Hubo nuevos intentos de reactivar la devoción? Son preguntas inevitablemente ligadas a la represión antiluliana que necesitan ser todavía respondidas.

A continuación, cabe decir que esta tesis doctoral únicamente ha estudiado un ámbito de lo que supuso el pontificado de Juan Díaz de la Guerra: la persecución del lulismo. Sin embargo, el prelado llevó a cabo una problemática política lingüística, ambiciosos proyectos de beneficencia y una depuración de las costumbres y vicios que aquejaban al clero. Todas ellas son cuestiones que deben ser estudiadas para comprender otro aspecto del pontificado de Díaz de la Guerra y observar, quizás, la cara más amable del prelado.

Finalmente, en mi opinión, dentro de la represión luliana, existe un ámbito que ha sido sistemáticamente marginado y que he intentado recuperar en mi tesis doctoral. El fenómeno del antilulismo ha sufrido un ostracismo historiográfico de gran magnitud. La admiración que ha despertado la figura de Ramón Llull ha dotado al movimiento antiluliano de connotaciones excesivamente negativas y despectivas. Sin embargo, este fenómeno forma parte de la historia religiosa e intelectual de la Diócesis. Se trata de un movimiento de una larguísima tradición, que fue evolucionando y cambiando. El antilulismo del siglo XIV no fue el mismo que el que se dio durante el siglo XVIII. Por lo mismo, considero imprescindible el desarrollo de estudios que persigan una reinterpretación del antilulismo mallorquín, relacionándolo con las circunstancias políticas, económicas, religiosas y sociales que se daban en cada período, y lo aleje de visiones realmente negativas y, a menudo, distorsionadas de la realidad. De hecho, eso precisamente he intentado conseguir en mi tesis doctoral, aunque no hubiese espacio para abarcar una cuestión tan importante en toda su profundidad.

FUENTES IMPRESAS Y BIBLIOGRAFÍA

ALABRÚS IGLESIAS, R. M^a., “Raymundo Costa y Tomás Ripoll, dos dominicos frente a la Compañía de Jesús”, en ALABRÚS IGLESIAS, R. M^a. (ed.), *Tradición y Modernidad. El pensamiento de los dominicos en la Corona de Aragón en los siglos XVII y XVIII*, Sílex, Madrid, 2011, págs. 95-116.

ALBEROLA A. y OLCINA, J. (eds.), *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, Universidad de Alicante, Alicante, 2009.

ALCINA, L., “La formació teològica per al ministeri presbiteral en la història de l'Església de Mallorca”, *Comunicació*, 40-41 (1985), págs. 3-21.

ALEMANY I MORAGUES, G. A., *Episcopologio Maioricense*, Palma, 1773.

ÁLVAREZ DE MORALES, A., *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Ediciones Pegaso, Madrid, 1979.

AMENGUAL I BATLE, J., “Els catecismes populars a Mallorca. D'instrument pastoral a mitjà de control de l'Estat”, *Mayurqa*, 18 (1978-1979), págs. 141-152.

AMENGUAL I BATLE, J., *Llengua i catecisme de Mallorca: entre la pastoral i la política*, Institut d'Estudis Baleàrics, Palma, 1991.

AMENGUAL I BATLE, J., *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800) Volum II*, Leonard Muntaner, Palma, 2002.

AMENGUAL I BATLE, J., *Ramon Llull, Sanctus Martyr mallorquí. La reivindicació de Benet XIV*, Llibres Ramon Llull, Palma, 2014.

AMORÓS, T., *Mallorca 1740-1800: Memòries d'un impressor*, Publicacions de l'abadia de Montserrat, Palma, 1984.

ANSÓN CALVO, M^a. C., “Sociología del bautismo en el siglo XVII”, *Cuadernos de investigación: Geografía e Historia*, t. 3, 1-2 (1977), págs. 69-90.

ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000.

ARDÁNAZ IÑARGA, N., “Ceremonial y exequias de los obispos de Pamplona en el siglo XVIII”, en *Memoria e imagen*, IV Congreso de Historia Navarra, vol. 2, Pamplona, 2006, págs. 369-384.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I., “La reforma de los planes de estudios universitarios en España en la época de Carlos III: balance historiográfico”, *Chronica Nova*, 24 (1997), págs. 7-34.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I., “La universidad en la Edad Moderna: organización académica y administrativa”, en TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (coord.), *El Estudio General de Palencia: Historia de los ocho siglos de la Universidad española*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2012, págs. 113-138.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “Cofradías y ciudad en la España del siglo XVIII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 19 (1998), págs. 197-228.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Universidad de Granada, Granada, 2002.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “La prelación como conflicto: cofradías y orden en el Antiguo Régimen”, en PEÑA, M. (ed.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico*, Abada editores, Madrid, 2012, págs. 137-158.

ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760-1833)*, Trea, Gijón, 2014.

AZARA, J. N., *El espíritu de D. José Nicolás de Azara, descubierto en su correspondencia epistolar con Don Manuel de Roda*, t. 2, Madrid, 1846.

BADA I ELÍAS, J., “Iglesia y sociedad: el clero secular”, en MARTÍNEZ RUIZ, E., SUÁREZ GRIMÓN, V. y LOBO CABRERA, M. (eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, III Reunión Científica, Asociación Española de Historia Moderna, vol. I, Gran Canaria, 1999, págs. 81-92.

BAGNO, V., “El lulismo ruso como fenómeno de cultura”, *Studia Luliana*, 33 (1993), págs. 33-44.

BARCELÓ CRESPI, M. y ENSENYAT PUJOL, G., *Clergues il·lustrats. Un cercle humanista a l'entorn de la Seu de Mallorca (1450-1550)*, Col·lecció Seu de Mallorca, Palma, 2014.

BARRIO GOZALO, M., *Segovia, ciudad conventual. El clero regular al final del Antiguo Régimen (1768-1836)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995.

BARRIO GOZALO, M., “Sociología del alto clero en la España del siglo ilustrado”, *Manuscripts*, 20 (2002), págs. 29-59.

BARRIO GOZALO, M., *El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1834)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2004.

BARRIO GOZALO, M., *El clero en la España Moderna*. CSIC, Córdoba, 2010.

BARRIO GOZALO, M., “Las rentas de los obispos de Cataluña en el Antiguo Régimen (1556-1837)”, *Manuscripts*, 28 (2010), págs. 143-179.

BARRIO GOZALO, M., *El sistema benefical de la Iglesia Española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Universidad de Alicante, Alicante, 2010.

BATLLORI, M., “El lul·lisme del primer Renaixement”, en *El Reino de Aragón en los años 1410-1458*, IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Palma, 1955.

BAUTISTA SERVERA, J. B., *La Baronía de los obispos de Barcelona y de Mallorca*, Tomo II, Palma, 1920.

BAUÇÀ DE MIRABÓ GRALLA, C., *La Real Cartuja de Valldemossa. Formación, evolución de su patrimonio histórico-artístico*, José de Olañeta, Palma, 2008.

BEJARANO GALDINO, E., *Amotinamientos populares y revuelta de los privilegiados en Mallorca a finales del siglo XVIII*, El Tall, Palma, 2000.

BEJARANO GALDINO, E., *Miguel Cayetano Soler: un hacendista olvidado. Diatriba y reivindicación de su ejecutoría*, Ajuntament de Palma de Mallorca, Palma, 2005.

BEJARANO GALDINO, E., “Cambios en el sistema impositivo de Mallorca a lo largo del siglo XVIII y sus repercusiones sociopolíticas”, *Mayurqa*, 31 (2006), págs. 275-293.

BELLOD LÓPEZ, M., “La correspondencia diplomática del conde de Fuentes en torno al conflicto jesuítico”, *Revista de Historia Moderna*, 18 (2000), págs. 85-108.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., “Los dominicos y los lulistas de Mallorca en el siglo XVIII”, *Criterión*, 7 (1926), págs. 176-196.

BONNER, A., *Obres selectes de Ramon Llull (1232-1316)*, volum I, Moll, Palma, 1986.

BONNÍN SOCIAS, C., *Ramon Llull, entre la història i la llegenda*, Leonard Muntaner, Palma, 2012.

BONET I BALTÀ, J., *L'Església catalana, de la Il·lustració a la Renaixença*, Publicacions de l'abadia de Montserrat, Montserrat, 1984.

BOVER DE ROSSELLÓ, J. M. y MENDEL, R., *Varones ilustres de Mallorca*, Imp. de Pedro José Gelabert, Palma, 1847.

BRUGADA I GUTIÉRREZ–RAVÉ, J., *Nicolau Eimeric (1320-1399) i la polèmica inquisitorial*, Episodis de la Història, Barcelona, 1998.

BUSQUETA, S. y PEMÁN, J. (coords.), *Les universitats de la Corona d'Aragó, ahí i avui*, Pòrtic, Barcelona, 2002.

CALLAHAN, W., *Iglesia, poder y sociedad en España. 1750-1874*, Nerea, Madrid, 1989.

CALLAHAN, W. y HIGGS, D. (eds.), *Church and society in Catholic Europe of the eighteenth century*, Cambridge University Press, Toronto, 1974.

CAMPABADAL I BERTRAN, M., “El bisbe Climent i la cultura catalana setcentista”, *Revista Pedralbes*, 26 (2006), págs. 105-120.

CAMPANELLI, M., “I conventi dei Minori Conventuali in Puglia nell’età di S. Giuseppe da Copertino (1603-1663)”, *Idomeneo*, 15 (2013), págs. 17-28.

CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón Mayoricense*, Establecimiento Tipográfico de Juan Colomer i Salas, Palma de Mallorca, 1881.

CANTARELLAS, C., “Iconografía luliana: prototipos y desarrollo”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 61 (2005), págs. 213-228.

CANTARELLAS CAMPS, C., “Los conventos de capuchinos en Palma: desde la estructura barroca a la clasicista”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 39 (1982), págs. 201-206.

CAPÓ, M., *Sermón apologético panegírico que, a honor, y en desagravio del B. Raymundo Lulio, invicto mártir é Iluminado Doctor*, Palma, 1699.

CAPÓ JUAN, J., “Tomistes i lul·listes al segle XVIII a Santa Maria del Camí”, *Studia Lulliana*, 12 (1968), págs. 1-11.

CARABIAS TORRES, A. M., “Evolución histórica del colegio mayor. Del siglo XIV al XXI”, *Redex*, 5 (2013), págs. 66-80.

CARRERAS ARTAU, J., “La historia del lulismo medieval”, *Verdad y Vida*, Madrid, 1943.

CARBONELL I BUADES, M., “El pintor Miquel Bestard (1592-1633), el Mallorquí; notícies biogràfiques i aportacions al catàleg”, *Locus Amcenus*, 2 (1996), págs. 155-174.

CARRERAS ARTAU, J., “En torno al primer siglo del lulismo”, *Estudios Lulianos*, 8 (1964), págs. 83-90.

CARRERAS ARTAU, T. y CARRERAS ARTAU, J., *Història de la Filosofia Espanyola*, vol. II, Institut d’Estudis Catalans, Girona, 2001.

CARBONELL I BUADES, M., “El pintor Miquel Bestard (1592-1633), el Mallorquí; notícies biogràfiques i aportacions al catàleg”, *Locus Amcenus*, 2 (1996), págs. 155-174.

CASASNOVAS, M. A., *Història de les Illes Balears*, Moll, Palma, 2007.

CASSANYES ROIG, A. y RAMIS BARCELÓ, R., “El atentado antiluliano de 1699 en el marco ideològic de la Universidad de Mallorca”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 22 (2012), págs. 141-166.

CASSANYES ROIG, A. y RAMIS BARCELÓ, R., “Los grados en Teología suarista en la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca (1694-1771)”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 24 (2014), págs. 55-88.

COLOMBÀS LLULL, B., “Feijóo y el lulismo”, *Estudios Lulianos*, 8 (1963), págs. 113-130.

CONTRERAS MAS, A., “Epidemiología rural mallorquina a fines del siglo XVIII”, *Trabajos de Geografía*, 37 (1980), págs. 83-90.

CORONAS GONZÁLEZ, S. M., *Ilustración y derecho: los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid, 1992.

CORONAS VIDA, L. J., “Los miembros del cabildo de la catedral de Jaén (1700-1737)”, *Chronica Nova*, 18 (1986-1987), págs. 101-126.

CORTÉS PEÑA, A. L., *La política religiosa de Carlos III*, Universidad de Granada, Granada, 1989.

CORTÉS PEÑA, A. L., “Entre la religiosidad popular y la institucional: las rogativas en la España moderna”, *Hispania*, 55 (1995), págs. 1027-1042.

CORTÉS PEÑA, A. L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “Las visitas *ad lamina* y las visitas pastorales como instrumento de control (la diócesis de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII)”, en CASTELLANO, J. L. (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del siglo XVIII. Hacia una nueva historia institucional*, Actas Simposium Internacional del grupo P.A.P.E., Granada, 1996, págs. 287-313.

CORTS I BLAY, R., “La figura episcopal i pública de Josep Climent a Barcelona (1766-1775)”, *Revista Pedralbes*, 26 (2006), págs. 81-103.

CUSTURER, J., *Disertaciones históricas del culto al Beato Raymundo Lulio*, Imp. Miguel Capó, Palma, 1700.

DE CASTRO, C., *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Alianza, Madrid, 1996.

DA GAMA CAEIRO, F., “Ortodoxia e Lulismo em Portugal (un depoimento seiscentista)”, *Estudios Lulianos*, 12 (1960), págs. 233-256.

DEYÁ BAUZÁ, M., “Repercussions ecoambientals des models econòmics a Mallorca. Les seves relacions amb l’estructura social (segles XIII-XVII)”, *Estudis d’ història econòmica*, 19 (2002), págs. 67-86.

DEYÁ BAUZÁ, M., “La conflictividad entre las autoridades políticas y religiosas en la Mallorca de Felipe V. Las cuestiones fiscales”, en ALVAR, A., CONTRERAS, J. y RUIZ, J. I. (eds.), *Política y cultura en la época moderna. (Cambios dinásticos*.

Milenarismos, mesianismos y utopías), Universidad de Alcalá, Madrid, 2004, págs. 345-352.

DEYÁ BAUZÁ, M. (coord.), *L'època foral i la seva evolució (1230-1715) Vol. II, Història de les Illes Balears*, Edicions 62, Barcelona, 2004.

DEYÁ BAUZÁ, M., “Assistència social a Mallorca durant l'Antic Règim”, en PASCUAL A. (coord), *De la beneficència a l'estat del benestar. Història dels serveis socials a Mallorca (s.XVI-XX)*, Consell de Mallorca, Palma, 2011, págs. 13-48.

DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., “Cabildos eclesiásticos y clero catedralicio en el Antiguo Régimen: estado de la cuestión”, *Revista de Historiografía*, 13 (2010), págs. 82-99.

DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., *El clero catedralicio en la España Moderna: los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Universidad de Murcia, Murcia, 2012.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII”, en TORTELLA, G. y NADAL, J. (coords.), *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*, Barcelona, 1974, págs. 13-43.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Carlos III y la España de la Ilustración*, Alianza, Madrid, 1988.

DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., “La recepción del pensamiento luliano en la península ibérica hasta el siglo XIX. Un intento de síntesis”, *Revista de lenguas y literaturas catalana, gallega y vasca*, 15 (2010), págs. 361-385.

DOS SANTOS, C., “Matrizes do Iluminismo Católico da época Pombalina”, *Estudos em Homenagem a Luís António de Oliveira Ramos*, Faculdade de Letras Universidade do Porto, 2004, págs. 949-956.

DURÁN PASTOR, M., *Historia de una persuasión. De cómo Miguel Cayetano Soler logra que un jesuita suceda al Obispo Díaz de la Guerra en la sede mallorquina*, Mss. Alcover, Palma, 1975.

EIJO GARAY, L., “Las ‘razones necesarias’ del Beato Ramón Llull en el marco de su época”, *Estudios Lulianos*, 9 (1965), págs. 5-19.

ENCISO, L. M., *La Europa del siglo XVIII*, Península, Barcelona, 2001.

FAJARNÈS I TUR, E., “Desacato a Raymundo Lulio en la iglesia de Valldemossa”, *Revista de Menorca*, 25 (1930), págs. 65-74.

FEBRERO LORENZO, M. A., *La pedagogía de los colegios mayores a través de su legislación en el siglo de oro*, CSIC, Madrid, 1960.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., ROBLES CARCEDO, L. y RODRÍGUEZ SAN PEDRO, E. (eds.), *La Universidad de Salamanca I. Historia y proyecciones*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989.

FERNÁNDEZ SANZ, A., “La reforma universitaria del ilustrado Pablo de Olavide”, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 1 (1996), págs. 327-345.

FERNÁNDEZ VASALLO, C., “La indisciplina como desencadenante de la reforma de los colegios mayores salmantinos en 1771”, *Historia de la educación*, 21 (2002), págs. 119-132.

FERRER FLÓREZ, M., “Culte a Ramon Lull: discòrdies i controvèrsies”, *Studia Luliana*, 41 (2001), págs. 65-89.

FERRER FLÓREZ, M., “Las órdenes religiosas en Mallorca a fines del siglo XVIII y principios del XIX”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 57 (2001), págs. 171-202.

FERRER FLÓREZ, M., “La convulsió de 1750 referent al culte de Ramon Lull”, *Studia Lulliana*, 43 (2003), págs. 103-126.

FERRER FLÓREZ, M., “Controversias y luchas entre lulistas y antilulistas en el siglo XVIII”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 16 (2006), págs. 157-166.

FERRER FLÓREZ, M., “Historia de los colegios de la Compañía de Jesús en Baleares”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 64, 2008, págs. 133-152.

FRANCO RUBIO, G. A., “Datos sobre la Iglesia madrileña en el siglo XVIII: la Parroquia de Santa Cruz”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, 2 (1981), págs. 127-146.

FRANCO RUBIO, G. A., “Las rentas decimales de la Iglesia madrileña en el siglo XVIII”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, 6 (1985), págs. 25-56.

FRANCO RUBIO, G. A., *El mundo sobrenatural en la Europa moderna*, Mergablum, Sevilla, 1999.

FRANCO RUBIO, G. A., *La vida cotidiana en tiempos de Carlos III*, Libertarias, Madrid, 2001.

FRANCO RUBIO, G. A., “La fragilidad de la vida cotidiana en la España Moderna”, en ALBEROLA, A. y OLCINA, J. (eds.), *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, Universidad de Alicante, Alicante, 2009, págs. 209-251.

FULLANA PUIGSERVER, P., *El bisbe arquitecte. Pere Joan Campins i Barceló (1859-1915)*, Col·lecció Seu de Mallorca, Palma, 2015.

FURIÓ, A., *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca*, Imp. Juan Guasp, Palma, 1852.

GALMÉS, S., “Extrañamiento y ocupación de los bienes de los jesuitas en Mallorca bajo el reinado de Carlos III en 1767”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 28 (1939-1943), págs. 1-24.

GARCÍA-BRAZALES, M. G., “El Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo”, *Anales Toledanos*, 16 (1983), págs. 61-138.

GARCÍA HOURCADE, J. e IRIGOYEN LÓPEZ, A., “Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de Iglesia en la Edad Moderna”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 15 (2006), págs. 293-301.

GARCÍA PÉREZ, F. J., “La persecución del lulismo en la catedral de Mallorca durante el episcopado de Juan Díaz de la Guerra (1772-1777)”, *Hispania Sacra*, vol. 66, 2 (2014), págs. 397-419.

GARCÍA PÉREZ, F. J., “El Cabildo catedralicio de Mallorca (1700-1750). Estudio de una élite de poder durante el siglo XVIII”, *Tiempos Modernos*, vol. 8, 29 (2014). [Edición electrónica].

GARCÍA PÉREZ, F. J., “La represión antiluliana del obispo Díaz de la Guerra en Andratx”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 24 (2014), págs. 89-105.

GARCÍA QUINTELA, M. V. (coord.), *Las religiones en la historia de Galicia*, Universidade da Coruña, A Coruña, 1996.

GARCÍA-VILLOSLADA, R. (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. III, Biblioteca de autores católicos, Madrid, 1979.

GAYÀ ESTELRICH, J., “Els principis de l’Art lul·liana i les seves definicions”, *Taula*, 37 (2002), págs. 53-71.

GENOVARD ROSSELLÓ, C., “Historia de las instituciones pedagógicas lulianas en Mallorca”, *Estudios Lulianos*, Vol. XVIII, Palma, págs. 181-187.

GEREMEK, B., *La piedad y la horca*, Alianza, Madrid, 1989.

HERNÁNDEZ, M^a. C., “La fundación de Miramar y el sentido de la sabiduría cristiana de Ramón Llull”, en VV.AA., *Actas del II Congreso Internacional de lulismo*, vol. I, Miramar, 1976, págs. 1-7.

HERNÁNDEZ FRANCO, J., *La gestión política y el pensamiento reformista del conde de Floridablanca*, Universidad de Murcia, Murcia, 2008.

HERR, R., *España y la revolución del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1971.

HILLGARTH, J. N., *Ramon Llull and Lullism in fourteenth-century France*, Oxford University Press, Oxford, 1971

HILLGARTH, J. N., *Ramón Llull i el naixement del lulisme*, Publicacions de l'abadia de Montserrat, Barcelona, 1998.

HUARCAYA AZAÑÓN, C. y GAMUNDI MOLINA, B., “El conjunt arquitectònic de la Casa de la Missió de Palma de Mallorca, des de la fundació fins a l'actualitat”, *Randa*, 57 (2006), págs. 75-91.

IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. y CHAPARRO SÁINZ, A. (coords.), *Educación, redes y producción de élites en el siglo XVIII*, Sílex, Madrid, 2013.

IRIGOYEN LÓPEZ, A., *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución: el cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Universidad de Murcia, Murcia, 2001.

JUAN VIDAL, J., “Las crisis agrarias y la sociedad de Mallorca en la Edad Moderna”, *Mayurqa*, 16 (1976), págs. 87-113.

JUAN VIDAL, J., *El sistema de gobierno del reino de Mallorca*, El Tall, Palma, 1996.

JURADO JURADO, J. C., “Desastres naturales, rogativas públicas y santos protectores en la Nueva Granada (siglos XVIII y XIX)”, *Boletín cultural y bibliográfico*, vol. 41, 65 (2004), págs. 59-80.

KAGAN, R., *Universidad y sociedad en la España moderna*, Tecnos, Madrid, 1981.

LLADÓ Y FERRAGUT, J., *Historia del Estudio General Luliano y de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca*, Cort, Palma, 1973.

LE SENNE, A., *Canamunt i Canavall*, Moll, Palma, 1981.

LLINARÈS, A., *Ramon Llull*, Edicions 62, Barcelona, 1968.

LLOMPART, G., *Religiosidad popular: folklore en Mallorca, folklore en Europa*, Imprenta José J. de Olañeta, Palma, 1982.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “Obispos y consejeros. Eclesiásticos en los consejos de la Monarquía española (1665-1833)”, en CASTELLANO, J. L., DIDIEU, J. P. y LÓPEZ-CORDÓN, M^a, V. (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2000, págs. 199-240.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “Debate y reacción a las reformas ilustradas: maniobras legales de las cofradías a finales del siglo XVIII”, *Chronica Nova*, 29 (2002), págs. 748-757.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., “Religiosidad institucional y religiosidad popular”, en CORTÉS PEÑA, A. L. (coord.) *Historia del Cristianismo*, vol. 3 (2006), págs. 415-464.

LÓPEZ PÉREZ, M., “Algunos rasgos sobre la relación entre lulismo y pseudolulismo en la Edad Moderna”, *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 22 (2002), págs. 327-350.

LORITE CRUZ, J., “Pedro Rubio y Benedicto Herrero, el obispo olvidado de Baeza-Jaén y su retrato episcopal”, *Iberian*, 2 (2011), págs. 20-27.

LOZANO NAVARRO, J. J., “El expediente de incautación de temporalidades del colegio de San Luis Gonzaga de Motril: los libros de los jesuitas de un colegio del Reino de Granada en 1767”, *Chronica Nova*, 27 (2000), págs. 285-304.

LOZANO NAVARRO, J. J., *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Crítica, Madrid, 2005.

LOZANO NAVARRO, J. J., “Los jesuitas, paradigmas del orden, obediencia y la dependencia”, *Historia Social*, 65 (2009), págs. 113-124.

MADUELL, A., “Ramon Llull, teòleg de la Inmaculada”, *Studia Luliana*, 32 (1992), págs. 162-188.

MADURELL, M. J., “La Escuela de Ramón Llull de Barcelona; sus alumnos, lectores y protectores”, *Estudios Lulianos*, 6 (1962), págs. 187-209.

MALDONADO ARENAS, L., “La devoción a los santos: el santoral y la religiosidad popular”, en HEVIA BALLINA, A. (coord.), *Religiosidad popular y Archivos de la Iglesia; Santoral hispano-mozárabe en las Diócesis de España*, 20 (2000), págs. 597-603.

MARCOS ARÉVALO, J., “La religiosidad popular y el fenómeno votivo: milagros, promesas y exvotos en Extremadura”, *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 53, 2 (1997), págs. 469-490.

MARTÍ GELABERT, F., *Carlos III y la política religiosa*, Ed. Rialp, Madrid, 2004.

MARTÍN HERNÁNDEZ, F. y MARTÍN HERNÁNDEZ, J., *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, CSIC, Madrid, 1973.

MARTÍNEZ GÓMEZ-GORDO, J. A., “Estudio psicopatológico de Don Juan Díaz de la Guerra, un obispo de la Ilustración”, *Anales Seguntinos*, vol. II, 5 (1988), págs. 113-128.

MARTÍNEZ TORNERO, C. A., *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La gestión de las temporalidades por la Monarquía Borbónica (1767-1815)*, Universidad de Alicante, Alicante, 2010.

MATEU MAIRATA, G., *Obispos de Mallorca*, Cort, Palma, 1985.

MAYOL, J., *Sermón panegírico, que en honor del Iluminado Doctor y Glorioso Martir de Christo, El B. Raymundo Lulio, en la solemnisima fiesta, que como a su Patron e Hijo le consagra la Nobilissima Ciudad de Palma, su Patria, predicó dia 30 de junio de 1751, en el magnífico templo de S. Francisco de Asis de Mallorca, el M. R. P. Juan Mayol de la Compañía de Jesus*, Palma, 1751.

MAZA ZORRILLA, E., *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XX. Una aproximación histórica*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1987.

MINGUELLA, T., *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, vol. 3, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1913.

MOLAS RIBALTA, P., “Magistrats de l’Audiència borbònica”, *Mayurqa*, vol. 22-2 (1989), págs. 825-833.

MONTANER, P., “Senyor a Mallorca: un concepte heterogeni”, *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), págs. 5-35.

MONTANER, P., *Una conspiración filipista. Mallorca 1711*, Guillermo Canals, Palma, 1990.

MORAGUES, M. y BOVER, J. M., *Historia del Reino de Mallorca (Tomo II)*, Imprenta Juan Guasp y Pascual, Palma, 1841.

MORALES MOYA, A., “Los conflictos ideológicos en el siglo XVIII español”, *Revista de Estudios Políticos*, 80 (1993), págs. 7-37.

MOREY TOUS, A., “La composició de la nobleza mallorquina al segle XVIII i la seva condició de grup terratinent hegemònic”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 53 (1997), págs. 151-184.

MORGADO GARCÍA, A., “La reforma del Seminario de San Bartolomé (Cádiz) en el siglo XVIII”, *Anales de la Universidad de Cádiz*, 5-6 (1988-1989), págs. 279-296.

MORGADO GARCÍA, A., “Provisión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Cádiz durante el Antiguo Régimen (1700-1836)”, *Chronica Nova*, 18 (1990), págs. 343-364.

MORGADO GARCÍA, A., “El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y perspectivas”, *Manuscrits*, 25 (2007), págs. 75-100.

MUNAR, G., *Les ordes religioses a Mallorca*, Imp. Lux, Palma, 1935.

MUNTANER BUJOSA, J. y ARGENTE SÁNCHEZ, J. F., *Introducción a la historia de Valldemossa*, t. I., Miramar, Palma, 1980.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D., “Floridablanca frente a Moñino: la necesidad política de construirse un pasado nobiliario”, *Res publica*, 22 (2009), págs. 231-247.

MURRAY, D. G., PASCUAL, A. y LLABRÉS, J., *Conventos y monasterios de Mallorca. Historia, Arte y Cultura*, José de Olañeta, Palma, 1992.

OBRADOR VIDAL, B., *450 años de historia del colegio de Montesión en Palma de Mallorca*, Asociación de Antiguos Alumnos de Montesión, Palma, 2011.

OLAECHEA, R., “El anticolegialismo del gobierno de Carlos III”, *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia*, 2 (1976), págs. 53- 90.

OLIVÁN SANTALIESTRA, L., “La instauración de la monarquía borbónica y sus consecuencias intelectuales: el impulso «reformista» en el ámbito lingüístico y literario”, en VV. AA., *Res Diachronicae Virtual 3: Estudios sobre el siglo XVIII*, número monográfico, 2004, págs. 129-145.

ORTIZ GONZÁLEZ, L., “Breves notas sobre el proceso inquisitorial a Don Juan Díaz de la Guerra, obispo de Sigüenza”, *Ábside*, 13 (1991), págs. 31-34.

PARADA Y BARRETO, D. I., *Hombres ilustres de la ciudad de Jerez de la Frontera*, Imp. Guadalete, Jerez de la Frontera, 1878.

PERARNAU I ESPELT, J., *De Ramon Llull a Nicolau Eimeric*, Centre d’ Estudis Teològics, Barcelona, 1997.

PARDO PASTOR, J., “El lulismo hispánico del trescientos”, *Cuadernos de Pensamiento Español*, 17(2001), págs. 111-127.

PÉREZ APARICIO, M^a. C., “El clero valenciano a principios del siglo XVIII: la cuestión sucesoria”, *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, 1978, págs. 247-278.

PÉREZ MARTÍNEZ, L., “El maestro Pedro Daguí y el lulismo mallorquín de fines del siglo XV”, *Estudios Lulianos*, 4 (1960), págs. 291-306.

PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Intervención de la Santa Sede en la causa luliana*, tesis doctoral, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 1961.

PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Intervención de la santa sede en la causa luliana. Avance de un estudio crítico”, *Studia Lulliana*, 6 (1962), págs. 161-178.

PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Las visitas pastorales del obispo don Diego de Arnedo a la diócesis de Mallorca (1562-1572)*, II tomos, Monumenta Maioricensia, Palma, 1963.

PÉREZ MARTÍNEZ, L., “La muerte y el martirio de Ramón Llull. Entre la leyenda y la historia”, *Revista Balear*, 14-15 (1969), págs. 15-27.

PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Los jurados de Mallorca y la institución de la Causa Pía luliana*, Boletín de Información Municipal, Palma, 1970.

- PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Nuevos documentos sobre el lulismo de Juan de Herrera”, *Studia Lulliana*, 14 (1970), págs. 1-11.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Sobre el lulismo del obispo Despuig”, *Studia Lulliana*, 16 (1972), págs. 240-242.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., “La «epístola ad amicum» del doctor Juan Roca”, *Studia Lulliana*, 18 (1974), págs. 115-133.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., “D. Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca y el lulismo”, *Anales Seguntinos*, 5 (1988), págs. 95-114.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Un capítulo sobre el lulismo mallorquín, el Te Deum de 1750”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 45 (1989), págs. 333-341.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Inquisición, pasquines, lulistas y antilulistas”, *Mayurqa*, 22 (1989), págs. 873-884.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., *La Causa Pia Lul·liana. Resum històric*, Centre d'Estudis de Mallorca, 13, Palma, 1991.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Nicolau Mayol i Cardell i el seu frustrat testament a favor de la Causa Pia Lul·liana*, Els nostres llibres, Palma, 1992.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., *Els fons manuscrits lul·lians de Mallorca*, Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona i Universitat de les Illes Balears, Barcelona, 2004.
- PERIS ALBENTOSA, T., “La religiosidad instrumental comunitaria en la ribera del Júcar durante los siglos XVI-XVIII: El ejemplo de las rogativas”, en ALBEROLA, A. y OLCINA, J. (eds.), *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, Universidad de Alicante, Alicante, 2009, págs. 335-390.
- PESET ROIG, M. y PESET ROIG, J. L., *La universidad española (s. XVIII-XIX): despotismo ilustrado y revolución liberal*, Taurus, Madrid, 1974.
- PINEDO, I., *Manuel de Roda (su pensamiento regalista)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983.
- PIÑA HOMS, R., *Mallorca bajo el siglo de las luces: del decreto de Nueva Planta a las Cortes de Cádiz*, J. Mascaró Pasarius, Palma, 1972.
- PIÑA HOMS, R., “Miguel Cayetano Soler, discípulo aventajado del barón de Bielfield”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 17 (2007), págs. 87-114.
- PLANAS FERRER, R., “El certamen poètic de 1502: antecedents i descripció”, en RIPOLL, M. I. y TORTELLA, M. (eds.), *Ramon Llull i el lul·lisme: pensament i*

llenguatge: actes de les Jornades en homenatge a J. N. Hillgarth i a A. Bonner, UIB, Palma, 2012, págs. 329-353.

PLANAS ROSSELLÓ, A., *El Sindicat de Fora: corporación representativa de las villas de Mallorca (1315-1834)*, Miquel Font, Palma, 1995.

PLANAS ROSSELLÓ, A., “Los bailes reales de las villas de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 54 (1998), págs. 7-44.

PLANAS ROSSELLÓ, A., “Los juristas mallorquines del siglo XVIII”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 12 (2002), págs. 37-97.

PLANAS ROSSELLÓ, A., *Los Jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca (1249-1718)*, Lleonard Muntaner, Palma, 2005.

PLANAS ROSSELLÓ, A., “La jurisprudencia de la Real Audiencia de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 65 (2009), págs. 303-310.

PLANAS ROSSELLÓ, A., *La Real Audiencia de Mallorca en la época de los Austrias (1571-1715)*, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 2010.

PLANAS ROSSELLÓ, A. y RAMIS BARCELÓ, R., *La Facultad de leyes y cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Universidad Carlos III, Madrid, 2011.

PO-CHIA HSIA, R., *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, Akal, Madrid, 2010.

PONS ALÓS, V. y CÁRCEL ORTÍ, M^a M., “Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía”, *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), págs. 907-950.

PORRES BENAVIDES, J., “Un original desconocido (o perdido) y tres versiones del retrato del cardenal Solís”, *Archivo Español de Arte*, 81, 323 (2008), págs. 315-322.

PUIG I OLIVER, J. de, “El procés dels lul·listes valencians contra Nicolau d’Eimeric en el marc del Cisma d’Occident”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 56 (1980), págs. 319-343.

PUJOL AGUADO, J. A., “El clero secular al servicio del Estado. Intento estatal de control de la Iglesia durante la Guerra de Sucesión”, *Revista de Historia Moderna*, 13/14 (1995), págs. 73-93.

RAMIS, G., *Historia de la Causa de Canonización del Siervo de Dios Ramón Llull Llamado Beato (1232c.-1315)*, Analecta TOR, vol. 31, 2000.

RAMIS BARCELÓ, R., “La enseñanza en el convento de Santo Domingo de Palma de Mallorca durante el siglo XVII”, en ALABRÚS, R. M^a. (ed.), *La vida cotidiana y la sociabilidad de los dominicos*, Arpegio, Barcelona, 2003, págs. 167-186.

RAMIS BARCELÓ, R., “La influència del lul·lisme a les Facultats de Lleis Cànons de la Universitat Lul·liana i Literària de Mallorca”, *Studia Luliana*, 49 (2009), págs. 107-119.

RAMIS BARCELÓ, R., “Pasquines lulistas y antilulistas en 1750”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 65 (2009), págs. 285-300.

RAMIS BARCELÓ, R., “Sobre la denominación histórica de la Universidad de Mallorca: problemas institucionales e ideológicos en torno al lulismo”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, vol. 13, 2 (2010), págs. 237-263.

RAMIS BARCELÓ, R., “Las oposiciones a la cátedra de Vísperas de la Universidad Luliana (1758-1759): aspectos jurídicos e ideológicos”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 20 (2010), págs. 187-198.

RAMIS BARCELÓ, R., “El lul·lisme i l’antilul·lisme dels juristes mallorquins als segles XVII i XVIII”, *Studia Lulliana*, 50 (2010), págs. 73-95.

RAMIS BARCELÓ, R., “En torno a la supresión del connotativo ‘Luliana’ de la denominación histórica de la Universidad de Mallorca”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 21 (2011), págs. 103-119.

RAMIS BARCELÓ, R., “La alegación jurídica del Dr. Nicolau Mayol Cardell a favor de la Causa Pía Luliana (1745)”, *Ivs Fvgit*, 27 (2011-2014), págs. 227-238.

RAMIS BARCELÓ, R., “La imposición del nombre de *Ramon Llull* en el bautismo: dos casos jurídicamente controvertidos en Mallorca durante el año 1763”, *Hispania Sacra*, 64 (2012), págs. 259-278.

RAMIS BARCELÓ, R., “Un esbozo cartográfico del lulismo universitario y escolar en los reinos hispánicos”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 15/1 (2012), págs. 61-103.

RAMIS BARCELÓ, R., “Un decret del bisbe Despuig condemnant unes cobles antiul·lianes (1761)”, *Randa* (Homenatge a Anthony Bonner/2), 68 (2012), págs. 155-164.

RAMIS BARCELÓ, R., “El pensamiento político franciscano de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV): modelos, paradigmas e ideas”, en DA COSTA, R. (coord.), *Cultura en la Península Ibérica Medieval y Moderna (siglos XIII-XVII)*, Ciclo de Conferencias, Memoriam Cultural & ISIC-IVITRA, 2013, págs. 1-18.

- RAMIS BARCELÓ, R., “El pontificio colegio de la Sapiencia de Mallorca durante el siglo XVII: constituciones y colegiales”, *Historia de la Educación*, 33 (2014), págs. 167-192.
- RAMIS BARCELÓ, R., “Los colegiales del Pontificio Colegio de la Sapiencia de Mallorca durante el siglo XVIII”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 23 (2014), págs. 238-257.
- RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, J., *El canónigo don Antonio Figuera (1669-1747)*, Imp. Viuda F. Soler, Palma, 1947.
- RAMOS GUERREIRA, J. A., PEÑA GONZÁLEZ, M. A. y RODRÍGUEZ PASCUAL, F. (eds.), *La religiosidad popular. Riqueza, discernimiento y retos*, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2004.
- RIERA, J., *Las polémicas lulistas y el Consejo de Castilla (1750-1765)*, Cuadernos Simancas de Investigaciones Históricas, Valladolid, 1977.
- RIPOLL, M. I. y TORTELLA, M. (eds.), *Ramon Llull i el lul·lisme: pensament i llenguatge: actes de les Jornades en homenatge a J. N. Hillgarth i a A. Bonner*, UIB, Palma, 2012.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ-REA, C. M., “Secularización, regalismo y reforma eclesiástica en la España de Carlos III: un estado de la cuestión”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV Historia Moderna*, t. 12 (1999), págs. 355-371.
- ROMEU I FIGUERES, J., *Materials i estudis de folklore*, Alta Fulla, Barcelona, 1993.
- ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Formación literaria del clero de Mallorca: el Seminario de San Pedro y sus antecedentes históricos*, Tesis doctoral inédita, Palma, 1986.
- ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Don Juan Díaz de la Guerra”, *Estudios Lulianos*, 28 (1988), págs. 51-70.
- ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Juan Díaz de la Guerra y el Seminario de Mallorca”, *Estudios Lulianos*, 28 (1988), págs. 211-214.
- ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Ramon Llull: su santidad y martirio. Referencias bibliográficas (1491-1750)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 56 (2000), págs. 65-78.
- ROTGER CAPLLONCH, M., *El Seminario Conciliar de San Pedro. Estudio histórico sobre la enseñanza eclesiástica en Mallorca*, Tipo-litografía, Palma, 1900.
- RUBÍ, S., *Breve y humilde insinuación de los motivos que asisten al Real Convento Santo Domingo de esta capital, para mantenerse en una pura y negativa suspensión, respeto de los actos de público religioso culto, que suelen tributarle al Venerable Raymundo Lulio*, Palma, 1750.

RUIZ, J. M. y SOLER, A., “Vida, pensament i context de Ramon Llull”, *Catalan Historical Review*, 1 (2008), págs. 195-209.

RUSCONI, C., “Algunos datos sobre la recepción luliana en Nicolás de Cusa (1401-1464)”, *Mediaevalia Americana*, 1 (2015), págs. 89-107.

SACARÈS TABERNER, M., “Lullianae imagines: la iconografía de Ramon Llull i els principals episodis de la seva vida”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 16 (2006), págs. 139-156.

SACARÈS TABERNER, M., “En un instant li venc certa il·lustració divinal. L’episodi de la il·luminació a la iconografia de Ramon Llull”, *Locus Amcenus*, 9 (2007), págs. 101-125.

SACARÈS TABERNER, M., “«Dispositor sum sanitatis», el sepulcre de Ramon Llull”, *Locus Amcenus*, 11 (2011-2012), págs. 55-77.

SAINZ DE PRADO, F., *Oración fúnebre, que en las solemnes exequias celebradas por la Santa Iglesia de Sigüenza, a la buena memoria del Illmo. Señor D. Juan Díaz de la Guerra, obispo y señor de dicha ciudad*, Imp. Plácido Barco, Madrid, 1801.

SALVÁ, J. y DE LA TORRE, M., “Memorias juveniles del cardenal Despuig”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 34 (1973), págs. 32-49.

SÁNCHEZ DONCEL, G., “Don Juan Díaz de la Guerra (1777-1800)”, *Wad-al-Hayara: revista de estudios de Guadalajara*, nº 6 (1979), págs. 219-222.

SÁNCHEZ BLANCO, F., *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*, Marcial Pons, Madrid, 2002.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, I., *El cardenal Lorenzana y la Universidad de Castilla La-Mancha*, Universidad de Castilla La-Mancha, Ciudad Real, 1999.

SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., “La donación proluliana de Beatriu de Pinós”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 35 (1979), págs. 38-139.

SARRAILH, J., *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979.

SEBASTIÁN, S., “La iconografía de Ramón Llull en los siglos XIV y XV”, *Mayurqa*, 1 (1968), págs. 25-62.

SERRA RIUS, J., “Auditores españoles de la Rota romana”, *Revista española de derecho canónico*, vol. 3, 8 (1948), págs. 767-781.

SEVILLA MARCOS, J. M., “El lulismo en España a la muerte de Cristóbal Colón”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina D’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 18 (2008), págs. 17-27.

- SEVILLA MUÑOZ, J., “Origen social de Juan Díaz de la Guerra”, *Anales Seguntinos*, vol. 2, 5 (1988), págs. 129-136.
- SIERRA NAVA-LASA, L., *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975.
- SUREDA, M., *El pontificio colegio de Nuestra Señora de la Sabiduría. Origen, naturaleza y valor pedagógico de un colegio luliano*, Imp. Mossen Alcover, Palma, 1937.
- TARRÉ, J., “Un document del papa Benet XIV sobre el Lul·lisme”, *Estudis Universitaris Catalans*, 20 (1935), págs. 145-160.
- TERRASSA, G., *Anales de Mallorca. Siglo XVIII, desde el año 1700 hasta el de 1770*, Palma, 1883.
- TORRES-ALCALÁ, A., “Una ambivalencia luliana”, *Anales de Filología Hispánica*, 4 (1988-89), págs. 113-119.
- TRIAS MERCANT, S., *Filosofía y sociedad. Hacia una ecología del lulismo de la Ilustración*, Instituto de Estudios Baleáricos, Palma, 1973.
- TRIAS MERCANT, S., “Les claus de la Il·lustració mallorquina”, *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 30 (1998), págs. 297-308.
- TRIAS MERCANT, S., *Diccionari d'escriptors lul·listes*, Universitat de les Illes Balears, Palma, 2009.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., “Los estudios sobre religiosidad popular en la España Moderna en los últimos veinticinco años”, *Zainak*, 18 (1999), págs. 17-43.
- VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M., “Campomanes, la biografía de un jurista e historiador (1723-1802)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), págs. 99-176.
- VIDAL RETTICH, J. A., “El clero de Mallorca con cura de almas al introducirse la reforma tridentina”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 41 (1985), págs. 269-278.
- VIDAL RETTICH, J. A., “La nobleza en los monasterios femeninos de clausura de Mallorca”, *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), págs. 279-335.
- VV. AA., *Actas del II Congreso Internacional de lulismo*, vol. I, Miramar, Palma, 1976.
- VV. AA., *Historia de las diócesis españolas. Vol 23: Mallorca, Menorca, Ibiza*, BAC, Madrid, 2012.
- VV. AA., *Construyendo Historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Universidad de Granada, Granada, 2013.

WOLOCH, I., *Eighteenth-century Europe. Tradition and Progress, 1715-1789*, Norton & Company, New York, 1982.

WOOLF, S., *Los pobres en la Europa Moderna*, Crítica, Barcelona, 2005.

TABLA CRONOLÓGICA DE LA REPRESIÓN ANTILULIANA (1772-1778)

1772

12 de marzo. Juan Díaz de la Guerra es nombrado obispo de Mallorca.

4 de septiembre. La fragata de San Francisco de Paula, donde viaja Díaz de la Guerra, atraca en el puerto de Palma.

25 de octubre. Entrada oficial del obispo Díaz de la Guerra en la ciudad de Palma.

1773

25 de enero. El cura de Valldemossa amonesta a una feligresa por atreverse a colocar dos velas ante una estatua de Ramón Llull expuesta en la iglesia parroquial.

30 de junio. El canónigo magistral, Antonio Nicolás Lobo, pronuncia un sermón atacando duramente al obispo.

26 de octubre. Una Real Cédula concede poderes al obispo para unir el colegio de la Sapiencia con el Seminario de San Pedro.

5 de diciembre. Clausura del colegio de la Sapiencia y traslado de los colegiales al Seminario de San Pedro.

1774

25 de enero. Sermón proluliano del franciscano Bartolomé Fornés.

12 de marzo. Rogativas a Ramón Llull para la llegada de las lluvias.

16 de abril. El seminarista Antonio Campins lanza una piedra contra un cuadro del Beato en la Universidad y recibe una zurra por parte de un profesor.

21 de junio. El vicario general condena culpables a dos profesores prolulianos de la Universidad por haber maltratado al seminarista Antonio Campins.

25 de junio. El capitán general ordena rodear el colegio de la Sapiencia con un piquete de soldados.

31 de julio. Colocación de un piquete de soldados protegiendo los restos de Ramón Llull en San Francisco por orden del capitán general.

26 de noviembre. *Te Deum* a Ramón Llull agradeciendo la llegada de las lluvias.

Diciembre. El vicario general presenta el almanaque de las fiestas para el año siguiente sin incluir las dos festividades lulianas de la *Conversió* y el *Martiri*.

23 de diciembre. Díaz de la Guerra ordena al Cabildo que retire las estampas de Ramón Llull expuestas en la sacristía de la Catedral.

1775

13 de enero. Se fijan estampas lulianas por las calles de la capital anunciando la novena que se había convocado para dicho mes.

15 de enero. El Ayuntamiento de Palma hace pintar el escudo municipal en las capillas urbanas dedicadas a Ramón Llull para protegerlas.

15 de enero. El obispo prohíbe que en el Seminario de San Pedro siga rezándose un padrenuestro al Beato después del Rosario.

15 de enero. El obispo prohíbe que ningún seminarista pueda tener imágenes de Ramón Llull en sus habitaciones.

20 de enero. Prohibición de que se hiciese ningún tipo de mención a Ramón Llull en las ceremonias religiosas celebradas en la capilla del Seminario.

21 de enero. Traslado al Palacio Episcopal de un cuadro que conservaban los colegiales de la Sapiencia.

23 de enero. Díaz de la Guerra prohíbe la recogida de limosnas en Palma para la Causa Pía Luliana.

25 de enero. Retirada del Santísimo Sacramento de la iglesia de San Francisco durante la fiesta de la *Conversió* de Ramón Llull.

30 de enero. Destitución del superior de los trinitarios, el P. Llompard, y elección de un nuevo superior por la mediación del obispo.

28 de julio. Reiteración de prohibiciones para recoger limosnas al cura de Santa Cruz.

30 de julio. Prohibición de celebrar una fiesta luliana en la villa de Calvià.

22 de septiembre. Los colegiales de la Sapiencia se fugan del Seminario y se refugian en la Universidad.

3 de octubre. El visitador de San Antonio de Viana ordena que se quite una imagen del Beato.

23 de octubre. Expediente abierto contra Francisco Palet y Bassa por recoger limosnas para la Causa Pía Luliana.

13 de noviembre. El vicario de Estellencs informa al vicario general sobre la existencia de un platillo de limosnas.

15 de noviembre. Se quitan figuras lulianas de San Nicolás y San Felipe Neri.

15 de noviembre. Se cortan los ojos de un cuadro de Llull en San Nicolás Viejo.

Noviembre. Díaz de la Guerra exige al capitán general que le ayude a retirar las limosnas de las calles de la Pelletería.

1776

22 de febrero. Los colegiales de la Sapiencia retornan al Seminario por orden real.

Mayo. Robo de un cuadro luliano en Deyà.

24 de agosto. Edicto episcopal en el que se prohíbe la imposición del nombre de Ramón Llull en el bautismo.

1 de septiembre. Díaz de la Guerra ordena que se revisen los barcos para que no salgan estampas lulianas de Mallorca.

7 de septiembre. El obispo pasa el decreto sobre censuras bautismales directamente a los domeros, saltándose la jerarquía capitular.

10 de septiembre. Celebración de un bautizo “prohibido” en la Catedral, en el que se impone al neófito el nombre de “Ramón”.

10 de septiembre. Los vecinos de Andratx rodean la sacristía exigiendo la reposición de una talla de Ramón Llull en su iglesia.

22 de septiembre. Se obliga a un domero a llevar el libro de bautismos al Palacio Episcopal.

24 de septiembre. El vicario general ordena al rector de Campos que quite las imágenes de Llull expuestas en su iglesia.

24 de septiembre. El cura párroco de Santa María confirma su negativa de bautizar usando el nombre de Ramón después del decreto.

5 de octubre. Algunos curas párrocos firman un documento enviado por el Ayuntamiento de Palma oponiéndose a la orden de no bautizar a los niños con el nombre de Ramón.

7 de octubre. Orden episcopal de que los impresores entreguen al obispo todos los libros, estampas y moldes de impresión con la imagen del Beato.

14 de octubre. El vicario general ordena al cura de Felanitx que quite figuras lulianas en su iglesia.

16 de octubre. Interrogatorio al domero Nicolás Massanet en el Palacio Episcopal.

20 de octubre. Orden de excomunión sobre todo el Cabildo municipal de Andratx.

25 de octubre. Díaz de la Guerra dirige una carta a todos los curas párrocos mandándoles que retirasen imágenes de Ramón Llull de sus iglesias.

6 de noviembre. El vicario general ordena al cura párroco de Santa Cruz que quite una imagen de Llull expuesta en su iglesia.

7 de noviembre. La priora de la Consolación recibe orden de quitar una imagen del convento.

7 de noviembre. Una cadena humana rodea el convento de la Consolación para evitar el robo de una imagen luliana en su interior.

8 de noviembre. Los religiosos mínimos de Inca quitan una imagen de Llull de su convento.

16 de noviembre. El vicario general ordena a religiosos capuchinos, cayetanos, monjes bernardos del Real y rector de la Universidad que quiten los cuadros del Beato Lulio.

19 de noviembre. Orden a los monjes cistercienses de quitar una imagen de su monasterio.

20 de noviembre. Desaparición de un cuadro de Ramón Llull en la iglesia de Montuïri.

24 de noviembre. Se quitan cuadros lulianos en los santuarios de Pina y Randa.

27 de noviembre. La nobleza mallorquina envía un expediente al rey quejándose de la situación que se vive en Mallorca a causa del obispo.

2 de diciembre. El vicario de Sa Pobla se niega a quitar un cuadro luliano.

10 de diciembre. Carta orden enviada a Díaz de la Guerra para que vaya a la Corte.

22 de diciembre. El vicario de San Magín recibe orden de quitar una imagen luliana de la iglesia.

1777

9 de enero. Suicidio de un eclesiástico en Andratx, presumiblemente como consecuencia de los traumas de la represión en la villa.

5 de febrero. El Real Acuerdo ordena al obispo que detenga la represión antiluliana.

15 de marzo. Díaz de la Guerra se marcha de Mallorca rumbo a la Corte.

4 de mayo. Maltrato a un sirviente antiluliano de Santo Domingo en Manacor.

16 de mayo. Llegada de Díaz de la Guerra al Real Sitio de Aranjuez.

18 de julio. El canónigo Nicolás Villalonga es nombrado vicario general sede vacante.

18 de julio. Detención en Palma del vicario de Valldemossa por su supuesto antilulismo.

Julio. Prohibición de confesar y predicar a distintos eclesiásticos por su colaboración en la represión antiluliana de Díaz de la Guerra.

Julio. Los fiscales del Consejo de Castilla empiezan a deliberar sobre la represión antiluliana y el propio culto al beato Ramón Llull.

Agosto. Expulsión de los maestros tomistas del Seminario de San Pedro.

20 de agosto. Los trinitarios colaboradores del obispo son amonestados por Villalonga por su insubordinación permanente.

23 de agosto. El vicario Villalonga se queja ante el capitán general de desobediencia de distintos eclesiásticos.

29 de septiembre. Reposición de fiesta luliana en Andratx.

Octubre. El Cabildo catedralicio de Mallorca envía un memorial al Consejo de Castilla justificando sus actuaciones y denunciando los procederes de Díaz de la Guerra.

27 de noviembre. Pedro Rubio-Benedicto y Herrero es nombrado obispo de Mallorca.

1778

23 de febrero. Los fiscales del Consejo de Castilla declaran como inocente de todas las acusaciones que se le atribuían al obispo Díaz de la Guerra.

26 de marzo. Villalonga ordena reponer imágenes en la iglesia de Manacor.

27 de mayo. Partida del obispo Rubio-Benedicto a Mallorca.

1 de junio. La Causa Pía Luliana reanuda sus sesiones y reactiva sus objetivos.

25 de julio. Entrada oficial del obispo Rubio-Benedicto en la ciudad de Palma.

31 de agosto. Real Cédula en la que se da por finalizada la causa de Ramón Llull en la Santa Sede.

21 de diciembre. El Consejo de Castilla informa al Cabildo y Ayuntamiento de Palma sobre el sumo desagrado del rey por el trato que recibió Díaz de la Guerra y advierte de la necesaria desatención hacia el culto luliano.

ANEXO DOCUMENTAL

ARCHIVO DEL REINO DE MALLORCA

Documento 1:

ARM, Audiencia, AA 0752/026, s/f. Expediente sobre borrarse los días de celebración luliana de los pronósticos, 1775.

[...] [s/f] Que el provisor eclesiástico de esta Ciudad, habiendole presentado Joseph Guasp y Pedro Antonio Guasp, impresores de distintos pronósticos del siguiente año 1775, para la censura que consideraron necessaria, les borró las fiestas que notaban en los días 25 enero y 30 de junio del Beato Raymundo Lulio, que se le han celebrado desde muchos años a esta parte; cuyos pronósticos exemplares no pueden producir por parar en poder de dichos impresores, sobre los cuales no tienen jurisdicción alguna, residiendo toda en V.E. y Sr. Regente, como a subdelegado nato del Rl. y Supremo Consejo de Castilla para los assumptos de impression y todo lo perteneciente a ellos.

Esta inesperada novedad, que considera la Ciudad opuesta al Breve Apostólico dado por la Santidad de Clemente XIII, en 18 junio de 1763, de que acompaña copia baxo el n° 1° y contra las Reales Resoluciones acordadas por S.M. (que Dios guarde) que quedan inclusas en la certificación baxo el n° 2, la precissan aclamar a V.E. el remedio de los males que pudieran ocasionarse a un Público, compuesto de muy fieles vassados de S.M. y my devotos del expressado Beato, de cuya Causa Pía la Ciudad especial Patrona y Protectora.

Es assí, exmo. Señor, que desde muchos siglos a esta parte, se halla el Beato Raymundo Lull en la posesión inmemorial de celebrársele, no sólo las fiestas que se ha referido, sino también muchas otras que la cordial devoción de sus afectos le dedican y consagran: y todo esto sin el menor reparo viéndolo venerado en los altares, notado en los pronósticos entre los santos, y continuado entre los mártires franciscanos, en sus distintos Martirologios, [...]; y con mayor razón habiendo mandado dicho Summo Pontífice, por orden preceptiva que inducen las palabras *Iussit et Statuit*, del mencionado Breve, que nada se innovesse sobre el Culto de dicho Beato y S.M. Rey, ante que no se perjudique en nada la buena memoria del Venerable Raymundo Lulio: todo lo cual intenta al presente inmutar el Provisor eclesiástico, transgrediendo expressamente lo primero y oponiéndose formalmente a lo segundo.

Añádase a esto que en el Cap. 1° tit. 25 de las Constituciones de la Real Universidad Literaria, aprobadas por la Majestad del Sr. Rey Don Carlos II, con Reales Cédulas de los 16 de octubre 1697, se manda celebrar en el día 25 enero de cada año una fiesta al Beato Ramon, con asistencia del rector, cathedráticos, doctores, estudiantes y demás de la misma universidad, siendo esta la primera función eclesiástica a cuya asistencia se hallan precissados [...].

En el nuevo arancel formado por la Real Audiencia de este Reino, y aprobado por el Supremo y Real Consejo, con Provisión de 22 de noviembre 1759, se mandan pagar de los caudales comunes de este Público 50 libras cada año por la fiesta que dedica la Ciudad al mismo Beato en el día 30 de junio de cada uno [...].

Y siendo por lo que se ha referido en recomendadas dichas fiestas, y de tan buena memoria, intenta ahora borrarlas el Provisor Eclesiástico, separándolas del Pronóstico Anual, y con más admiración de la Ciudad, no reconociéndole facultad ni jurisdicción alguna para igual novedad, correspondiéndole solamente en los demás casos, al tenor de la Real Cédula de 23 de abril 1773, extender por pronóstico su censura a los papeles que siendo de cosas sagradas o dogmas de Nuestra Sta. Religión, se le presentasen para imprimirse, estando persuadida la Ciudad de que no manifestara Orden, Decreto ni Ley que le faculte para borrar cláusula alguna de lo que se le presentase. [...]

En esta inteligencia, y de que desde muchísimos años, siguiendo V.E. el exemplo de los Gloriosos Antecesores de S.M.se ha manifestado protectora de la Causa del Beato Ramon, habiendo mandado con Real Decreto de 28 junio de 1727, que los bayles y regidores de todas las villas asistiessen por sí a la colección de las limosnas de la misma y juntamente que de ella hiciessen mención los notarios, [...] para con este recuerdo pudiessen más fácilmente inclinarse a mandar algun legado a la misma Causa. [...]

Primeramente estatuímos y ordenamos que a los veinte y cinco de enero, todos los años se celebre la Fiesta del Beato Raymundo Llull, como lo ha acostumbrado el Estudio General, y que el día siguiente se haga un Aniversario por las almas de los Doctores Cathedaticos y estudiantes difuntos, y que en dichas funciones hayan de asistir todos los de la Universidad, para el mayor culto y devoción a que los exhortamos.

Item estatuímos y ordenamos, que todos los de la Universidad hayan de comulgar en los días, es a saber de la Concepción de Nuestra Señora, el día de la Fiesta del Beato Raymundo Llull, y el de la Anunciación de Nuestra Señora, y que la comunión se haga en la capilla de la Universidad, a que mandamos a todos los estudiantes y bachilleres que cursasen, no falten y a los doctores eclesiasticos assistan para la administración del sacramento de la Penitencia, a los Cathedaticos y Doctores seglares exhortamos no falten para el exemplo de los estudiantes para que con esso unos y otros procuren juntar sus estudios con obras de virtud. [...].

Antonio Ferrer, sindico y archivero perpetuo.

Documento 2:

ARM, Audiencia, AA 0754/007. Quejas de los colegiales de la Sapiencia durante su estancia en el Seminario, 1773.

[...] [s/f] Se les previno en el día antecedente de orden del Ilustrísimo señor Obispo, que en adelante debían estudiar la theología de Santo Tomás, y que para ello debían buscar o comprar los tomos de Santo Tomás, que corren nuevamente impresos, quando algunos de los exponentes están para concluir el curso theología lulista, opinión que entienden deben estudiar, según las constituciones y mente del fundador, que fundó dicho Colegio, para que se conservase la memoria y doctrina del Beato Raymundo Lulio, y para que los colegiales pudieran obtener las cathedras lulianas, fundadas en la Real Universidad, como es de ver en Capítulo 9 de sus constituciones. En esta inteligencia, y en la de no tener esperanza que en lo sucesivo se les perita el libre uso de las constituciones de su colegio, antes quedan persuadidos que sólo se les tratará como a puros seminaristas, y no como a colegiales, que son del referido Colegio. Y reparándose por otra parte imposibilitados de defender sus derechos, viviendo en dicho seminario conciliar, donde no han podido juntarse hasta el presente para tratar y resolver nada de lo que piensan corresponderles; Por esto han considerado conveniente y acertado salirse del dicho seminario, y passar como han passado en la mañana de este día en la casa más inmediata, que es la Real Universidad Literaria, en cuyos claustros actualmente se hallan y desde donde suplican rendidamente a V.S. Muy Ilustre que como especial patrono y protector del colegio de la Sapiencia, que representan íntegramente, los ampare y proteja.

Don Gabriel Thomás, colegial y rector de la Sapiencia.

Juan Morey, colegial de la Sapiencia.

Guillermo Canals, colegial de la Sapiencia.

Don Pedro Joseph Verger, colegial de la Sapiencia.

Andrés Damús, colegial de la Sapiencia.

Juan Bennassar, colegial de la Sapiencia.

Documento 3:

ARM, Audiencia, AA 0754/008. Exigencia del obispo de que los colegiales de la Sapiencia vuelvan al Seminario conciliar de San Pedro, de donde se han salido, 1775.

[s/f] Muy señor mío. Siendo de mi obligación recoger mis ovejas descarriadas, he mandado a mi vicario general, practicase las moniciones parentales con siete individuos del seminario que sin causa que en él se les diese, se han huido, y están en la casa de la Universidad: y evacuadas estas, siendo preciso notificarles, una [...], no lo ha permitido el Rector de la misma, por decir que en aquella casa sólo manda él, y la Real Audiencia, como consta de esse testimonio que incluyó a V.S. a quien suplico se sirva hacérselo presente, a fin de que el rector no impida las diligencias y notificaciones que sean necesarias, con los expresados mis súbditos.

[...] a ese orden sobre la fuga que hicieron siete seminaristas del seminario Conciliar del señor San Pedro el día veinte del mes que rige, y fueron a refugiarse en la Casa de la Real Universidad Literaria, que tuvo principio de la denuncia que hizo el reverendo rector de dicho seminario el propio día, que va por cabeza; [...] mandó [el vicario general] a dicho rector que desde luego passasse una y otra vez en la casa de dicha Real Universidad, y con su prudencia y modo más suave y eficaz persuadise a dichos seminaristas fugitivos, se restituyesen a su seminario, ofreciéndoles propicio de admitirlos su protección y amparo; cuya diligencia consta haberse hecho, y referido por tres veces distintas y siguiendo dicha orden, que se le repitió, sin poder conseguir fruto alguno, juramenta dicho doctor, ni supieron dar motivo de la huida.

[...] Notifique a los seminaristas fugitivos que dentro del día restituyan a su seminario conciliar, de donde con propia authority y sin licencia de su Rector se han huido con apercibimiento. Y así mismo se pase recado por medio del agente fiscal Don Miguel Palliser al Rector de la Universidad Literaria, en que le requiera de orden de su señoría muy Ilustre, para que les despida de aquella casa dentro del día. [...]

El dicho nuncio ha dado relación de que habiendo estado a la casa de la Real Universidad literaria, para executar dicha notificación y pedido al sacristán que dijo ser, por los mencionados seminaristas, le ha respondido éste que estaban en los quartos de arriba, en donde subió dicho nuncio, habiendo subido y baxado antes el sacristán, y en compañía de esto, y llegados a uno de los corredores, le ha salido al encuentro don Antonio Nicolás Lobo, pro. canónigo y rector de la misma Universidad Literaria, quien, con voz imperiosa, le ha preguntado qué buscaba, y habiéndole respondido el nuncio que de orden del muy ilustre señor vicario general, había de hablar con los seminaristas, que se habían refugiado allí, le fue dicho por el mencionado rector de la universidad: pues dirás al vicario general que esta casa es propia mía, y nadie tiene derecho en ella sino yo y la Audiencia, y que si vuelve a tomarse otras providencias; más habiéndole replicado si les podía hacer alguna notificación, le respondió que menos, y oída esta relación por el Muy Ilustre Vicario General, me ha mandado a mí el exmo. Infrascrito lo continuase por auto de diligencia.

[...] He visto [el rector de la Universidad] con toda atención, el R. auto de V.E. del día de ayer, de que informe sobre lo que expuso el Ilmo. y Rdo. señor Obispo al muy ilustre señor Regente, con su oficio del día 24 del que corre, referente a ciertas diligencias que se intentaban practicar de orden del Reverendo Vicario General, dentro de la mesma universidad con los colegiales del colegio de la Sapiencia, que desde el seminario pasaron a recogerse en la dicha Universidad. Y deseando satisfacer con la brevedad que V.E. se sirve insinuarme, omitiendo reflectir sobre algunas voces que con equivocación se dicen en el testimonio que acompañó el dicho oficio: expongo a V.E. que por dos motivos, no debí, ni pude ni quise permitir las diligencias judiciales de la curia eclesiástica, en dicha Universidad: el primero, porque en ella ni el Ilustrísimo, ni su vicario pueden ejercer jurisdicción alguna, porque así lo dispuso la Majestad del señor Don Carlos II; V.E. lo ha contenido a solicitud de la misma Universidad; y el muy Ilustre señor

Canciller lo declaró en sentencia pronunciada en el tribunal de contenciones en este mismo año. [...]

El segundo motivo se deduce del asunto a que dirigían dichas diligencias del vicario general, desde su principio. Este parece, que se originó de transferirse los Colegiales desde el seminario a la Real Universidad; siendo el motivo, que la absoluta autoridad de su Ilustrissima les había trasladado desde su colegio al seminario, inmutando las calidades de los colegiales en sus becas, desviándoles de la observancia de las Constituciones de su Fundador, no permitiéndoles el uso de sus llamativos activos y pasivos, y precisándoles a que estudiaran la doctrina de Sto. Tomás, sobre otras novedades introducidas en el Seminario; y como se había declarado ser esto contra la mente de la Real Cédula, no satisfacían ya a su obligación sin asegurar su cumplimiento; para el cual se recogieron a la dicha Universidad, amparándose del patrocinio y patronato que tiene la Ciudad, y le conserva la Real Declaración en el dicho Colegio, y sus individuos, quienes recurrieron al Ayuntamiento, dándole cuenta de que se habían recogido allí en la Universidad; como casa de la Ciudad, su patrona y que también lo es dicha Universidad. [...]

Con estos fundamentos, entendí sobre el primer motivo, que concurrir a facilitar aquellas diligencias, me podía hacer cómplice en la inobservancia de la mente de S.M., a que se dirigían después de manifestada expresamente en la última R. Orden de la Cámara, y que coadyuvaba los medios para reiterar las opresiones y violencias hechas a dichos colegiales; y concurría a que estos se arriesgasen a faltar a los juramentos prestados en su ingreso sobre las Constituciones del Colegio, a que inducían las Providencias de su Ilustrissima, bastantemente explicadas en su última orden expedida al seminario sobre profesión y estudio de doctrina, y teniendo presente lo que dicen los Santos Padres, y las obligaciones de mi carácter como canónigo magistral de la Santa Yglesia de esta diócesis, entendí que permitiendo las dichas diligencias, faltaba en un todo a la observancia de las Órdenes Reales, y concurría a las opresiones que intentaba y practicaba el dicho Ilustrissimo, arriesgando a dichos colegiales a aquellos efectos.

No puedo disimular las expresiones que usó dicho Ilustrissimo: de ovejas descarriadas y fugitivas, pues los colegiales en lo que han hecho, no han incurrido en una ni otra nota, como así lo acreditan los motivos que expusieron a la Ciudad; y se han representado por esta a V.E.; porque según lo que alcanza a mi cortedad, el que se recoge a igual protección para excusar injustas violencias y para libertarse de la coacción a perjuicios, ni es oveja descarriada ni fugitivo. [...]

Éste [el Rector de la universidad] procedió como correspondía en no permitir que a los individuos, que se habían transferido desde el seminario conciliar a la Universidad Literaria, se les hiciese sin su previa noticia requerimiento o notificación alguna judicial, de orden del vicario general; y que en el auto que este proveyó a dicho efecto, debió expresar que la enunciada notificación se executase precedido el correspondiente recado de atención al rector de la Universidad; y abstenerse de mandar, como con expresa transgresión y falta de jurisdicción mandó el mismo vicario general, que en su nombre, y por medio de agente fiscal de la curia eclesiástica, se requiriese al rector de la universidad, que expeliese de esta a dichos individuos; de los cuales, sin embargo, para el caso del prelado eclesiástico o su vicario general, tengan que hacerles notificaciones, requerimientos o exhortos, precediendo el recado correspondiente de atención al mismo rector. [...]

Se muestre al Rector de ella [la Universidad Literaria] la parte del auto, comprehensiva únicamente del recado previo de urbanidad; o que por el notario de la curia episcopal se le certifique de hallarse prevenida en el auto la referida formalidad, y esto precisamente en los días que la Audiencia tiene por jurídicos; empleando siempre el Rector sus más eficaces oficios con los mencionados individuos a fin de que se restituyan al seminario conciliar, destinado por Su Majestad para su habitación: y que el vicario general, cada vez que mande practicar en la Universidad Literaria las diligencias contenidas en el exhorto, sea indispensablemente en los días que la Real Audiencia tiene por hábiles [...].

El fiscal dice que el rector de la Universidad Literaria, al parecer, tiene formado sistema en embarazar por todo medio las notificaciones de las Providencias de V.S. a los seminaristas que

se hallan en aquella casa, fugitivos de la del seminario conciliar, frustrando aún los Acuerdos de la Real Audiencia, pues por mucho que esta tenga mandado permita y no impida se hagan efectivas las dichas notificaciones, va imaginando pretextos para que no se ejecuten, de manera que habiéndose mandado por V.S. con el auto del día 23 de septiembre se notificase a dichos seminaristas, que dentro del día se restituyesen al seminario, con apercibimiento, no quiso el Rector permitir se hiciesse la notificación según la diligencia judicial del dicho día, lo que dio motivo de haber de acudir a la Real Audiencia, la que con auto de Acuerdo del día 27 del mismo mes de septiembre; dixo que en la Provedcnai de V.S. debía expresarse que la notificación se executase precedido el recado al rector de la Universidad; enseguida del qual se pasó dicho recado [...] el día 29, y respondió el rector que manifestándosele el auto o providencias que se habían de notificar permitiría las notificaciones en los días hábiles.

Documento 4:

ARM, Audiencia, AA 0756/003. Expediente sobre novedades en el culto a R. Llull. Desaparición de figuras de las iglesias de San Nicolás y Felipe Neri, 15 de noviembre de 1775.

[**Fol. 1**] La ciudad de Palma, diputados del Común y Síndico personero del Público, con la más atenta veneración exponen: Que las continuas novedades que han notado los exponentes, mediante la adjunta certificación, ya de haverse quitado clandestinamente la figura del Beato Raymundo Lulio de una de las capillas de la Yglesia parroquial de San Nicolás, ya de haberse practicado igual diligencia en la Yglesia de San Phelipe Neri, y ante todas en la Yglesia y Casa de San Antonio, y ya finalmente los continuos pasquines y libelos públicos que se han notado en este día; les precissan a exponer a V.E. que el origen de donde lo consideran dimanado todo es, de no contenerse, o haberse contenido al Ilustríssimo Obisp, y algunos de sus súbditos, que lo [**fol. 1 v.**] van fomentando; pues por más que este Ayuntamiento haya presentado y repetido tantísimos reverentes Recursos, que son notorios a V.E.; no ha podido tener el consuelo de ver determinado alguno, no de reparar acordada alguna resolución en que se mandasse contener al mismo Ilustríssimo y dependientes, dirigiéndose al parecer, sus procederes a querer infringir y alterar la ciega obediencia, lealtad y subordinación que han usado en todos tiempos los vecinos de este Reino; para con S.M. (dios le guarde) y sus Reales Determinaciones.

Estas consideraciones, exmo. Señor, les obligan a presentarse con dolor ante V.E., con el descargo correspondiente, a que por sus obligaciones, se hallan constituidos, no queriendo ser en manera alguna responsables de qualquiera acción que obrasse este Público oprimido y agraviado por los procederes de dicho Ilustríssimo y algunos de sus súbditos, que fuesse contraria a lo que queda referido, pues no podrá por lo mismo disminuir y alterar su lealtad: esperando que por lo que va dicho, se dignará V.E. determinar desde luego [**fol. 2**] las órdenes más efectivas y precisas para contener al dicho Ilustríssimo y dependientes en todo lo que se halla pendiente ante S.M. y Supremos Consejos, hasta la ulterior determinación que acordassen, que assí lo expresa la Ciudad del recto y justificado proceder de V.E. a que humildemente recurre. Palma, 14 de noviembre de 1775. [...]

[**fol. 5**] Hacen presente a V.S. Muy Ilustre que la mañana de este día han amanecido pasquín o pasquines en la plaza de Santa Eulalia, según la corrido pública voz; Por esto, celosos de la Pública tranquilidad que por estos motivos es justo consideren amenazada, y de no haver el Público la más mínima satisfacción de los agravios que ha hecho el ordinario eclesiástico y sus secuaces contra el culto de dicho Beato, no obstante los repetidos recursos y officios que sobre todos los hechos acahecidos ha [**fol. 5 v.**] puesto y representado V.S. Muy Ilustre, protestan de nuevo los exponentes el Público perjuicio que se pueda seguir por los mencionados hechos y de cualquier particular del mismo; haciendo responsable a V.S. Muy Ilustre ante el trono, si faltase la pública tranquilidad a todos tan recomendada por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y en que se interesan los diputados y síndico personero [...].

Palma, 15 de noviembre de 1775

[...] **[fol. 6]** acompaña la justificación y probanza que resulta de la ocultación de los cuadros del Beato Raymundo Lulio de la parroquial iglesia de San Nicolás y de la de los clérigos de la congregación de San Phelipe Neri, con la antigüedad de la existencia en los pasajes a que se hallaban fixados; como igualmente acredita individualmente el otro extremo que V.E. se ha servido mandarla, según el testimonio del Ayuntamiento que assí mismo acompaña; y sobre haber reparado que se considera dudoso el artículo que si por la multiplicidad de quadros o imágenes, debe hacer prudente a V.E. que son clarísimos los Decretos Pontificios que sobre culto dado a los siervos de Dios no Beneficiados, expedieron los Papas Urbano VIII y antes del Clemente VIII, el primero habiendo prohibido pintarse los de dichos siervos de Dios con rayos, ponerse sus imágenes en los altares y otros **[fol. 6 v.]** actos de culto, exceptuó los comprendidos con las siguientes palabras [...]. Y el segundo, en una instrucción a una congregación que se había de tener por los eminentísimos cardenales sobre culto de algunos no Beatificados ni Canonizados, puso de su propia letra, las expresiones que refiere el eminentísimo cardenal Próspero Lambertino, que después fue Summo Pontífice con nombre de Benedicto XIV. [...] **[fol. 7]** Y siendo el culto que en Mallorca se da al Nuestro Beato Lulio de estas circunstancias y declarado inmemorial, y caso exceptuado de los decretos de Urbano VIII, de “non cultu”, por sentencia del ordinario que en el año de 1749 publicó el Ilustrísimo señor Obispo don Joseph Cepeda, se sigue de esto gozan nuestro Beato Lulio los privilegios que los beatificados = se infiere a lo sobredicho que si según Castro Palao y Delbere, que cita y sigue el expresado cardenal Sambertino en su libro 12, Cap. 2 nº 7, pueden colocarse imágenes del Beatificado con Beatificación expressa o formal, en cualquier altar de la Diócesis, Ciudad o Provincia que expressa la Bula de Beatificación, lo mismo se podrá hacer con las imágenes de los que tienen culto de Beato por caso excepto de los decretos de Urbano VIII, o por tiempo inmemorial en toda la diócesis, ciudad, Provincia o Reyno donde tienen culto. Esta consecuencia concede el citado eminentissimo Labertino ibidem nº 11; donde hablando de la prohibición de la extensión de culto con dichas imágenes en los altares, no lo entiende de las que se colocan en varios puestos dentro del lugar donde tienen derecho inmemorial este privilegio los sobredichos beatos, sino respecto de los lugares donde no tienen culto. **[fol. 7 v.]** De que se sigue, que gozando nuestro Beato Lulio de tiempo inmemorial culto y privilegio de Beato, por sentencia del ordinario en toda la diócesis de Mallorc,a puede en toda ella colocarse imágenes en los altares, deverse entender la prohibición de la extención del culto en esta especie en orden a otros lugares o Reynos = Ni vale la objeción, de que falta a la referida sentencia del ordinario, la aprobación Pontificia; pues esta sólo se necesita para el passo a la Beatificación formal, y nada más se necessita para la continuación del mismo culto, sobre que la tal Sentencia del ordinario sin más a provisión hace que no se pueda quitar referido culto. [...] **[fol. 8 v.]** De todo lo qual se evidencia que siendo el culto que en todo este Reyno de Mallorca poseehe el Beato Raymudn oLulio, declarado por sentencia del ordinario inmemorial y caso exceptuado de los decretos de Urbano VIII; y mandado en nada innovase por decreto del Pontífice Clemente XIII; se le debe dar en todo el Reyno, retenerse sus imágenes en los altares, no poderse en modo alguno quitarse de ellos, y proseguirse en todos los otros actos de culto, sin hacerse la menor novedad arregladamente a los Reales Autos de 4 de enero y 11 de marzo de este año de 1775. [...]

[fol. 14] pidió permissio Miquel Company, cirujano para entrar y que se le oyese, sobre negocio muy importante al bien y quietud del Público, y haviéndolo obtenido, dixo con voz muy alta, y demostrando un grande enfado, que de más de setenta años a esta parte, a expensas de su Padre, y con los correspondientes permissos, se había colocado un quadro o retablo figura del Beato Ramon Llull en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, de la parroquial iglesia de San Nicolás, y que la mañana de este día había sucedido la novedad de haber hurtado la referida imagen, sobre qué dixo al sacristán si lo había hecho, o si sabía la persona que lo había executado, a que le respondió que no era él, y que **[fol. 14 v.]** nada sabía, y que lo dexase estar, sobre que el proponente se había alborotado, viendo la sin razón e injusticia que se hacía a este

Venerable, y a su propia persona, y que a su consecuencia, suplicaba al muy Ilustre Ayuntamiento solicitase las más efectivas providencias, para el retorno de dicha figura en su lugar, a lo que respondieron así al Muy ilustre corregidor, como los señores concurrentes, que lo tenían entendido, y salió del dicho Ayuntamiento; y tratado y discurrido por dichos señores lo expuesto por el expressado Company, acordaron de conformidad, que previas las diligencias se hiciesse una representación al exmo. Señor Capitan General, como presidente de la Real Audiencia, para que se sirva contener estas, y demás novedades que insultando continuamente la paz y quietud de estos naturales, son ocasión de disturbios, que se oponen a las Reales Órdenes [...]. Palma, a 17 de noviembre de 1775. [...]

[fol. 16 v.] passé [secretario del Ayuntamiento] personalmente en la Yglesia de San Phelipe Neri, a fin de ver y certificarme de la falta del quadro o figura del Beato Raymundo Lulio, que se hallaba al pie de la columna del altar de la capilla de nuestra señora de la soledad a la parte de la epístola; vi el tabulato o tabla en que se hallaba dicha figura del Beato Lulio, pintada en tela, que faltaba de allí, y en dicho puesto se halla una imagen de papel, figura del Santo Christo: y concurriendo a dicha diligencia, Miguel Carrió, sastre, y Gabriel Rosselló, practicante de cirujano, vecinos de dicha Yglesia, expresaron acordes que faltaba del referido puesto la figura del Beato Raymundo Lulio, que antes había. [...]

El mismo día, mes y año, passé yo el infrascrito Juan Armengol, notario secretario por S.M. del muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad [...] en la Yglesia de la Parroquial de San Nicolás, a fin de ver y certificarme de la falta del quadro o figura del Beato Raymundo Lulio, que se hallaba en la capilla de mano izquierda, quando se entra por el portal mayor de dicha Yglesia, que es Nuestra Señora de la Soledad, vi a la parte de la epístola, el tabulato o tablas en que se hallaba la figura del Beato Lulio pintada en tela. [...]

[fol. 24] A consecuencia de haverse hecho quitar de la Iglesia de san Antonio Abad de esta ciudad por orden un visitador un día del último octubre un cuadro o pintura de Raymundo Lulio a persuasiones, según entonces se entendió del Rdo. Obispo lo que se comprobó con el posterior paso de su provisor y fiscal ecco. pendiendo en el Acuerdo y en defensa y amparo del procedimiento se ha visto aquella casa sin los auxilio de limosna con que concurrían a su manutención los fieles de la capital e isla, y por resulta de esto, ha habido en ella cierta diserción el día quince del pasado noviembre, no ignorada de los vecinos, y que se vio por efecto que saliese de la casa y pasase a la villa de su naturaleza uno de sus individuos: que también se han desaparecido en los días trece y catorce del mismo noviembre otras dos pinturas de Raymundo Lulio en las Yglesias de San Nicolás **[fol. 24 v.]** y en el oratorio de San Felipe Neri, lo que igualmente se cree golpe del mismo impulso concurriendo a hacerlo más verosímil la oportunidad de ser el rector de aquella Yglesia con fervor del Rdo. Obispo y el superior de la de San Felipe, hermano de su provisor y no verse dada providencia alguna para el reintegro que en la noche de quince del mismo noviembre se oyeron a deshonor en diferentes calles voces en tono de pregón continuadas, por algún rato en que publicaban faltas contra las costumbre del nombrado confesor del prelado, señalando la casa de su Amistad: que en los días quince y dieciséis del pasado noviembre, aparecieron hasta quatro pasquines injuriosos al prelado y dirigidos a culpar la paciencia de los moradores: que la ciudad el mismo día dieciséis hizo presente con formal embajada mucho de estos sucesos y los peligros que teme y pueda conducir pidiendo providencia y señalando por causa de ellos las novedades en quanto a culto de Raymundo Lulio que atribuye al Prelado y a sus adheridos . Que posteriormente se notó en la universidad entre sus estudiantes la mañana del diez y siete de noviembre, disensiones en que llegaron a las manos los apasionados y contrarios de Raymundo Lulio: Que todas estas ocurrencias y su serie sucesiva, si no fuesen señas ni principios de algún movimiento de cuidado, son lo menos unas **[fol. 25]** erupciones de la fermentación y desagrado con que recibe el Pueblo los mencionados hechos atribuidos al Rdo. Obispo, los que sobre ser de suyo oscuros, artificiosos y deslucidos, opuestos a la dignidad y decoro con que personas de su respeto deben tratar las materias, son reprehendidos por la misma tolerancia y paciencia con que desde el ingreso en esta diócesis hasta ahora, ha consentido el Rdo. Obispo en los templos los retratos, ajustándose esto a lo que observaron sus dignos predecesores cuyos servicios fueron y

son tan gratos y distinguidos del monarca, a cuyas Reales órdenes novísimas de cuatro de enero y once de marzo, que mandan no hacerse ni permitirse la menor novedad en el culto de Raymundo Lulio, expresando haverse visto con desagrado las de que se daba cuenta con prevención con S.E. y con el Real Acuerdo, cuidase mutuamente de mantener los vasallos de esta Isla, en una perfecta tranquilidad y armonía, tampoco son conformes estos movimientos, especialmente teniendo asegurado al Real Acuerdo, el Rdo. Obispo con su firma en fecha de diez y siete de mayo, la observancia de la inacción y tanto más obligado a ella, pendiente ante S. Majestad, la representación, que (según también dixo) hacía a su Real persona, de que no ha mostrado resolución, ni orden alguna con que se autorize: Que en estos términos, aunque se trabaje en [fol. 25 v.] las correspondientes averiguaciones (como se hace) para el digno y exemplar castigo del que pudiere resultar. [...] Toda vía no descarta bastantemente en ellas, por contingente lentas e ineficaces el cuidado de la tranquilidad pública, ni se asegura el logro de este gran bien (que tantos sacrificios merece y que tanta atención ha logrado en la misma silla apostólica) tan ciertamente como cortando el origen y motivo de estas incidencias en enfadosas tan declaradamente hijas de lo que se altera, respectivo a culto de Raymundo Lulio, que las hay quando se toca en esto y cesan desde que en ello no se ignora: Por todo esto, los señores expresados al margen dixeron: se requiera al Rdo para que sobresea enteramente en todo procedimiento turbativo del Culto de Raymundo Lulio, sin hacer ni permitir que se haga en parte alguna en su Diócesis, por ningún medio ni mano directa ni indirectamente abierta ni clandestinamente novedad alguna en este punto, esperando lo que sobre todo se dignare resolver la Superioridad a quien se consultará para este efecto con expreso [...].

[fol. 29] Muy señor mío. He leído [el obispo Díaz de la Guerra] con particular cuidado la resolución del Real Acuerdo, y atentos en que la funda, tomada en el que celebró en primero del corriente, y de que V.E. me passó copia en carta de 2 del mismo, reducida a un requerimiento para que sobresea enteramente en todo procedimiento turbativo del Culto de Raymundo Lulio, sin hacer ni permitir que haga en parte alguna de mi Diócesis, por ningún medio, ni mano, directa ni directamente, abierta ni clandestinamente novedad alguna en este punto, esperando lo que sobre todo se dignare resolver la superioridad, a quien se consultará para este efecto, con expreso y ente y viniente, en el caso que yo asegure al Real Acuerdo practicarle assí, y cumplirlo religiosamente, y no hallándome a esto y prosiguiendo en las mismas ideas y pasos que hasta ahora, por mí o por otros, se me protesta delante de Dios y del Rey, lo más formalmente que se pueda de qualquiera resultas y consecuencias que pudiesen sobrevenir, y se me hace de ellas responsable, sin perjuicio de providencias lo que convenga a detener el curso, siempre que la paz pública o otro digno objeto assí lo exijan.

A no verlo escrito, nunca podría persuadirme [fol. 29 v.] de que la circunspección del Real Acuerdo, Superior Tribunal en este Reino, sin justificación alguna, por afectada sospecha deducida de conjeturas tan débiles como se observan en los atentos de su resolución, intentase hacerme autor de hechos ajenos y responsable de resultas, aunque enteramente independientes de aquellos.

El verdadero motivo de los hechos, que pondera el Real Acuerdo, como consecuencias de la providencia del visitador de la casa de San Antonio Abad; de las desapariciones de las pinturas de Raymundo Lulio que dice estaban en las Yglesias de San Nicolás y de los PP. Del oratorio de San Felipe Neri, y las disensiones ocurridas en la Universidad entre estudiantes apasionados y contrarios al referido Lulio; es la impunidad y salvoconducto con que los que se declaran devotos insultan y maltratan con pretexto de devoción, a los que conceptúan desafectos.

En todos los referidos lances y otros que han ocurrido, los provocantes y agresores señores han sido los devotos de Raymundo Lulio. En el de San Antonio Abd, el religioso de obediencia, insultó y puso atrevidamente sus manos sobre un religioso sacerdote, que en nada le ofendía, y que ciertamente no había quitado ni mandado quitar la pintura de Raymundo Lulio de su Yglesia. Y en la Universidad, un estudiante hijo del regidor de la Ciudad, don Guillermo Dezcallar, insultó a otros y dio motivo a la disensión, como ya lo executó en los [fol. 30] claustros de San Francisco de Assis el día 14 de julio con algunos colegiales del Seminario

Conciliar. Esto es tan notorio, como la escandalosa indolencia de sus respectivos superiores para su condigno castigo.

Quanto he dispuesto y dispongo en cumplimiento de mi ministerio, está patente en los oficios de mi Curia y Archivos de la Mitra: y lo executo sin artificio y con sencillez christiana, dispuesto a responder de ello: no empero de lo que infundadamente, y contra la justicia, me atribuye la Ciudad, que sobre su dicho debería ser creída, teniendo el Real Acuerdo tantas experiencias de la fallencia de sus repetidos funestos vaticinios y abultados temores, ajenos de la fidelidad que debe caracterizar a los magistrados.

En otra ocasión aseguré a V.E. y repito ahora mi puntual obediencia a las órdenes del Consejo, que mandan no innovar en el culto de Lulio con arreglo literal a los Decretos de los Sumos Pontífices Benedicto XIV y Clemente XIII; cuyo arreglo y su conocimiento como propio de la jurisdicción ordinaria eclesiástica, en fuerza de canónicas disposiciones no lo confía el Consejo a la Ciudad ni al Real Acuerdo. Con el mismo arreglo nada he innovado, ni innovaré aguardando las Órdenes de S. M., ante quien tengo pendiente Representación y la repetiré con este nuevo motivo.

Sírvase V.E. de ponerlo en noticia del Real Acuerdo, y de proporcionarme ocasiones para **[fol. 30 v.]** executar mi afecto, que renuevo a V.E. con este motivo y ruego a Dios guarde su vida más años. Palacio Episcopal y Diciembre 3 de 1775.

Exmo Señor
Juan, Obispo de Mallorca

Documento 5:

ARM, Audiencia, AA 0756/ 004. Expediente sobre no poderse celebrar el día 25 de julio en Calvià fiesta que se convoca desde 1756, 30 de junio de 1775.

[...] **[fol. 1]** novedad de haber impedido el cura párroco de dicha villa, de orden del vicario general, el que se celebrase la Fiesta que anualmente se celebraba del Beato Raymundo Lulio el día 25 de julio, desde el año 1756; y haviendose llamado los autos donde se hallan las Reales Órdenes que previenen que en punto al culto de Raymundo Lulio no se haga la menor novedad: en su vista los señores puestos al margen dixeron que debían mandar que el Relato don Antonio Fluxá con el essno. Que sea de su satisfacción pase a la referida villa de Calviá y reciba sumaria información sobre los hechos contenidos en las citadas cartas y hechos y retire y dé cuenta de su resultanía, y por este su auto así lo acordaron [...]

[fol. 2] Muy señor mío, pongo en noticia de V.S. una novedad que ha acaecido en esta villa en el día 25 del que corre, en motivo de haberse suspendido la fiesta del Beato Raymundo Lulio, que anualmente se celebraba a expensas de sus devotos en el citado día 25 desde el año 1756. En la misma primavera del domingo día 23 se dio el aviso regular convidando al Pueblo para la expresada fiesta, en la vigilia tocaron la campana que es la señal de la fiesta y sermón. Y en el día 25, congregado el Pueblo en la primera misa desde el altar, dixo el cura párroco que no se podía hacer la fiesta, por orden que había recibido en el propio día del vicario general, esta novedad hizo la mayor impresión de vivos sentimientos en los ánimos de estos vecinos, hasta punto que se llegó a temer un alboroto, cuyos temores se aumentaron habiéndose sabido que por la misma orden se había recogido un platillo que existía en dicha iglesia, con figura del dicho Beato que se remitía al dicho Vicario General, por mano del dr. Juan Ferrer, sobrino del dicho párroco.

De prompto, por esta yo ausente e indispuerto, se juntó el Ayuntamiento y por resolución que tomó requirieron al párroco si era a enfoque pacíficamente y sin contradicción se había celebrado la fiesta desde el citado año 1756, y si se había avisado y convocado el Pueblo en la forma que va expresado, y si mandó suspender la fiesta, y si para ello tuvo orden de su superior.

Respondió a todo que sí, conforme lo que queda expuesto, y se continuaron las respuestas por el secretario del Ayuntamiento.

He podido contener los ánimos en la debida subordinación con la esperanza de que se lograría remediar esta novedad, y la manutención del culto para el consuelo de este Pueblo.

Y con este motivo lo participo a V.S. para que se sirva dar las providencias que fueren de su agrado para asegurar la quietud de este Pueblo, y la reposición de una novedad tan perjudicial, y para que me mande cuanto deba executar en este asunto, y lo demás que fuere de su gusto.

27 de julio de 1775.

Juan Castañer, Bayle de Calviá. [...]

[fol. 6] Testigo 1. Simon Estada, cirujano de Calviá.

Dixo que es eterno que desde el año mil setecientos cincuenta y seis, en el día veinticinco Julio se celebra y ha celebrado siempre a expensas de sus devotos una fiesta al B. Raymundo Lulio, salvo un año que piensa se celebró el día veintiséis del mismo mes, lo que dice saber por ser el Deponente uno de los contribuyentes para la celebración de dicha Fiesta, y el que promovió la dicha devoción, que sabe por haberla oído decir a algunos en la misa primera del domingo día veintitrés de julio, a las horas acostumbradas se convidó el pueblo para la expresada fiesta, como así se executaba en los demás años desde que se introdujo la dicha Devoción; Que sabe también que el día veinticuatro tocaron las campanas para avisar al Pueblo de la fiesta y sermón que se había de predicar el día siguiente, y aunque no la oyó el que declara, por estar dicho día ocupado [fol. 6 v.] lejos de la villa, pero lo sabe de relación de algunos individuos de los cuales tiene presente uno llamado Antonio Cañellas, y por no haberlo negado el Rector en la diligencia, que se practicó el mismo día veinticinco Julio, pues habiendo pasado el theniente de Bayle, dos regidores, un diputado y el síndico personero del Público a requerir al cura párroco de la parroquial iglesia de esta villa, para que dixere si contenía verdad que se celebraba la dicha fiesta, donde el año mil setecientos cincuenta y seis y demás que tiene declarado, y si había expresado en la primera misa que no podía celebrarse la fiesta por orden que había recibido el propio día del vicario general; respondió el dicho cura que contenía verdad; sabe también el deponente que dicha novedad hizo mucha impresión a los vecinos de este pueblo, por las quejas que oyó de los mismos, y viendo que se les impedía el celebrar la fiesta, demostraban sus semblantes enojados, de manera que acudiendo el theniente de Bayle, y viendo los corrillos que en la plaza había, procuró con [...] palabras apaciguar la gente y para hacerles los contribuyentes en la fiesta que no contenían en la dicha privación, repartieron a algunos vecinos velos que tenían, con que anualmente el día de la fiesta, en el oficio mayor hizan a comulgar, y con una imagen del B. Raymundo fueron a modo de procesión a una capilla de la virgen de los Dolores que se halla separada de la iglesia, diciendo los que iban en procesión y repitiendo muchas veces viva el Beato Ramon; que en dicha capilla, en la que había seis velas encendidas, [fol. 7] rezaron el rosario y tres padre nuestros al Beato Ramon, y concluido se fueron, y el deponente en nombre de todos los contribuyentes envió un recado al P. guardián del convento de Jesús, que había pasado a esta villa para predicar el sermón por medio de Miguel Juan Salas, haber si quería que se le diese las limosnas acostumbradas, y habiendo respondido dicho padre guardián que no la quería aceptar por no haber predicado, se le dio una o dos pesetas para que celebrase una missa, y habiendo practicado semejante diligencia con el párroco de esta villa, quien acostumbraba todos los años cuidar de la manutención del predicador, y después se le pagaba dicha manutención, quando se le satisfacía [...] de la fiesta, no quiso el párroco admitir partida alguna por razón de dicha manutención. Que sabiendo el deponente y demás contribuyentes que se había recogido el cepillo o platillo de las limosnas del B. Raymundo de orden del vicario general, y que se había de remitir al mismo vicario, temieron que no sucediese lo propio con la cera que tenían destinada para el Culto del B. Raymundo dentro de un arca en la propia iglesia, y por esto la sacaron de la misma y la depositaron en la Sala del Ayuntamiento, habiendo pedido permiso al Bayle y regidores.

[fol. 8] Testigo 2. Pedro Joseph Juaneda. [...]

y habiendo asistido el que declara el día veinticinco a confesarse para asistir a la comunión que en semejante día se hace al tiempo de la misma mayor, yendo a comulgar los contribuyentes con velas encendidas, se le dio noticia que no se celebraba la fiesta con el motivo de haber recibido la misma mañana el párroco de la parroquial iglesia de esta villa, una orden del vicario general. [...] Se confesó el deponente y después de haber comulgado se fue a su casa en la que acudió Matheo Cañellas, el que cuidaba este año de [fol. 8 v.] la celebración de dicha fiesta, y tenía en su poder un libro en donde están notados y se notan los contribuyentes, para saber lo que toca pagar a cada uno apropiación del gasto que se hace para la dicha fiesta, y para la celebración de las mismas de los contribuyentes. [...] Y cerca del segundo portal de dicha iglesia, el referido Cañellas entregó una vela al deponente y demás, que acudieron y se fueron con dichas velas encendidas a la expresada Capilla, repitiendo por el camino el viva Beato Ramon, para demostrar la devoción que tenían a dicho Beato, donde rezaron el rosario, y concluida la dicha función se fueron a casa de Simón Estada, cirujano, y resolvieron el pasar recado al cura y al predicador que había de orar en dicha fiesta, para ver lo que se había de pagar, y habiendo querido admitir pagar alguna por no haberse celebrado, se entregó la caridad de dos missas, [fol. 9] al que había de predicar, y en dicha ocasión, en casa del mismo Estada, se señalaron los que en el año próximo han de cuidar de dicha fiesta, y en lo demás que comprende el aviso dixo no saber cosa. [...]

[fol. 26 v.] Se escribió al cura de Calviá a los 24 del inmediato julio, en que por haverse tenido noticia que en aquella parroquial, [...] se había de hacer una fiesta al Ve Raymundo Lulio con procesión por la tarde, e ignorarse el motivo de dicha fiesta, se le pidió razón de las circunstancias y modo, como también del tiempo desde que se celebra tal fiesta; y que interim mandase suspenderla hasta otra orden de V.S. como igualmente por haberse tenido noticia de que se conservaba aún el platillo en dicha iglesia, en que se recogían las limosnas por el Ve, no obstante la prohibición de que se le avisó al cura con carta de 3 de enero próximo: se le previno que remitiese por persona segura dicho platillo. Visa la respondida del cura de 25 del mismo julio, [...] dice que todo el asunto de la fiesta que motivó el citado auto abraza principalmente tres extremos: [fol. 27] la celebración de missa solemne o cantada con sermón, y comunión en el día del Apostol Santiago, patrón de España: la procesión por la mañana, llevando públicamente la figura o estatua de Raymundo Lulio, cantando el himno “Deus tuorum militum”, del común de los santos mártires y completas: y la cofradía, o sodalidad de diferentes sujetos que todos contribuyan para la celebridad de la fiesta, debiendo (como informa el cura en la citada carta 7 de este mes), cada uno de ellos cuando entraba, traer un cirio de media libra, para la arca común; hacer celebrar una missa para el alma de cada uno de los cofrades o socios difuntos en ella: ir todos a comulgar con cirios encendidos a la missa mayor del día de la fiesta; y finalmente nombrarse por cada un año dos sujetos que se llamaban dominicantes mayores, y debían cuidar de la fiesta y demás ocurrencias.

Si se atiende a lo primero, es ciertamente indispensable la grave razón con que mandó V.S. Muy Ilustre al cura suspender la citada fiesta hasta [fol. 27 v.] estar enterado del tiempo desde que se celebraba, y demás circunstancias, porque no admitiendo el Culto de Raymundo Lulio la menor extensión al tenor de los decretos apostólicos de Urbano VIII, en la constitución [...] hablando aún de los formalmente beatificados, estrechamente prohíbe la extensión de culto de un lugar en que es concedido (no solamente permitido) a otro lugar inconsulto el Pontífice, por más que intervenga cualquier otra autoridad. [...] Y al número 7 repite la prohibición de fiestas en memoria de los Beatos, sino tienen especial indulto apostólico. [...] [fol. 28] Es evidente que habiendo llegado a noticia de V.S. ser moderna la citada fiesta, y tan moderna como informa el cura y reconoce el Acuerdo desde el año de 1756, debía por su peculiar oficio de executor de los Decretos y constituciones apostólicas, suspenderla hasta un maduro, diligente examen de la substancia y calidades con que se hacía, debiendo como debe siempre estarse a la nuda prohibición pontificia que es cierta, como se ofrezca la menor duda acerca de la tolerancia al

culto, porque no debe ser preferido lo incierto y dudoso, a lo constante y cierto; y ahora que consta ya claramente ser de tiempo tan reciente, debe V.S. por su oficio y [fol. 28 v.] ministerio, absolutamente prohibirla como notoriamente opuesta a las disposiciones pontificias. = [...] Pues omitiendo [el papa Clemente XIII] como notorio que aquel pontífice no habla sino de lo que es culto tolerado, porque el no tolerado ni merece el nombre de culto, ni puede mandarse conservar como tal; y no es ni puede ser tolerado el que se trata, habiéndose extendido contra los citados decretos, es absolutamente indispensable quedando la interpretación más benigna, y lata que pueda darse a la prohibición clementina de innovación, no podrá esta en todo caso extenderse a más que al culto que resulta hasta el año 1751, en que se construyó el proceso del ordinario en esta Isla, pues que a él limitadamente se hace relación en aquellos decretos. Pues dígasenos ahora; [¿]dónde está la expresa novedad que tan sin fundamento reclama el Real Acuerdo en la suspensión (que llama prohibición) de la fiesta?; [¿] dónde se ve una sola letra en las mencionadas órdenes del Consejo que respire el menor espíritu de oposición a las providencias de este grave tribunal, ni de que desdigan estar un ápice? [¿] No se lee con toda claridad en ellas: que en punto de culto de Raymundo Lulio no se haga la menor novedad arreglándose a lo dispuesto literalmente en los decretos pontificios? [fol. 29] [¿]Y por qué el Real Acuerdo, lejos de ser executor, como debía de las Órdenes del Consejo, y obedentísimo magistrado a los superiores oráculos del Vaticano, no sólo es el que se opone diametralmente a la expresiva letra y espíritu de sus santísimos Decretos, sino que persigue con cominación de tomar la correspondiente Providencia, a los que quanto es de su parte procuran religiosamente observarlos? Pero ello es así, que si el Real Acuerdo ha ya llegado al mayor extremo adonde podía llegar, pretendiendo ingerirse en lo más sagrado del santuario, y en lo más delicado de la Religión, procurando amedrentar a este eclesiástico tribunal con violencias providencias: intentando impedirle el libre expedito uso de su Jurisdicción sagrada: alterando el buen orden y methodo que prescriben los Decretos, y confundiendo quanto es de su parte los respectivos regímenes del sacerdocio, y del imperio: debe también V.S. Ilustre en justa debida defensa, y para la más correspondiente protección de los Decretos y Constituciones Apostólicas, y vindicación de la notable injuria que se ha irrogado y aún irroga por el Real Acuerdo a las superiores órdenes del Consejo, usar de todos los medios que para tales casos previene sabiamente el Derecho que sirvan de enmienda de lo pasado y juntamente de exemplar en lo venidero =

Si se atiende a lo segundo, resalta luego a la vista la inaudita novedad de celebrar procesión públicamente con la sobredicha estatua y canto del Himno “Deus tuorum Militum”, del rezado de los Mártires con su versículo y oración. ¿Si aún de los beatificados formalmente no puede hacerse procesión, como lo prohibió también la Sagrada Congregación al nº 11 del ya citado Decreto [...], y por esto en todos los Breves modernos de formal beatificación se prohíbe por los summos pontífices semejante acto de Culto ¿cómo por ningún color ni apariencia de razón podrá hacerse del que, aunque tiene culto tolerado, pero como expresamente habla en los Decretos que se ha citado el Papa Clemente XIII, con formal protesta de no entender aprobarlo, para que no se puede inferir formal ni siquiera equivalente Beatificación? Si la procesión pública se practica por la Santa Iglesia, para exponer a la veneración pública de los fieles los que por el supremo juicio de su cabeza visible solemnemente canonizados, se manda venerar por todos; como por ningún pretexto podrá aplicarse a Raymundo Lulio, de quien dixo el papa Benedicto XIV, en su famosa obra de Beatificatio et Canonizat [...] ser más conforme al obsequio de la Santa Sede suspender enteramente el juicio? ¿Y qué diremos de la himnodia Sagrada, que se ha referido? Está solemnemente recibido aquel himno por la Santa Iglesia para los mártires que tienen rezo aprobado por la misma precissamente. ¿Cómo pues podrá usurparse para el referido Lulio, quando aún los beatificados no pueden invocarse en preces publicar, no habiendo para ello especial indulto y aprobación apostólica? [...] [fol. 30] [El tribunal eclesiástico pretende] correspondiente harmoniosa consonancia: y no pretender introducir a la continuación de un abuso por todos modos ilícito, como expresamente prohibido por las consttuiciones eclesiásticas. ¿Mas qué? [El Real Acuerdo] no dudó intentar el poner en precisión a este respetable tribunal eclesiástico de autorizar un culto mediante señalar día (y

colendo) para celebrar fiesta a Raymundo Lulio, que hasta ahora la Santa Madre Iglesia regla y norma infalible de verdad, no ha querido authorizar; él no reparó meter la hoz en mies ajena, haciéndose árbitro de uno de los más delicados puntos que reservó la Providencia al solo inabdicable juicio del vicario de Christo y de sus hermanos, los señores obispos como llamados un especialísimo modo a la parte de la solicitud pastoral: él transgredió los términos que a sus facultades fijó el Derecho y la Soberanía de su Majestad (que dios guarde) queriendo que en materia de culto, se esté a su juicio y se abandone, y aún oprima y sepulte el de la legítima potestad eclesiástica. [¿] En qué, pues, le quedará ya libertad a la jurisdicción eclesiástica, si en el más interesante punto se la pretende quitar el Real Acuerdo? [...]

Si se atiende a lo tercero, carece de la menor duda que es también absolutamente ilícita [fol. 30 v.] la cofradía o sodalidad, que se dixo arriba porque para ser ilícitas las cofradías, es necesaria la authority y licencia del Ordinario, como lo declaró la Santidad de Clemente VIII en su Constitución dada a 6 de diciembre de 1616, debiendo este previamente examinar con diligencia sus estatutos: lo que igualmente declaró la sagrada congregación a 7 de octubre de 1617, y con muchísima razón, porque además de que qualesquiera congregaciones son peligrosas, con singularidad son peligrosísimas las que versan en manteria de Religión, siendo muy fácil que se mezcle en ellas la superstición, la irreligiosidad. [...]

En atención a todo lo dicho, no sólo no corresponde lo que solicita el Real Acuerdo, sino que debe absolutamente prohibirse la fiesta de que se trata con todas sus circunstancias, y respecto de resultar de la información del cuta que el libro en que se contienen los estatutos de la supuesta Cofradía se depositó en poder del Comisionado del Real Acuerdo, debe aquel remitirle a este tribunal eclesiástico, para los efectos que haya lugar, y abstenerse de todo procedimiento en el asunto, tildando, cassando, revocando, anulando y borrando el pretendido auto 11. [...] = A V. Muy Ilustre suplico se sirva corresponder al Real Acuerdo, para que remita a este tribunal eclesiástico el citado libro de estatutos, y se abstenga desde luego de pretender adelantar en asunto totalmente impropio de su Ministerio. [...].

Documento 6:

ARM, Audiencia, AA 0756/006. Carta del obispo Díaz de la Guerra al capitán general Alós, 1775.

[...] [s/f] Siempre se han executado las Juntas, y observado el Concilio y Constituciones, menos por el Cabildo, quien sólo quiere que el seminario quede, como hasta ahora lo ha tenido, con una sola la mitad de las becas de su fundación, y cargándole de cerca once mil libras de capitales de censos y atrasos, con que V.S. Ilustrísima y Reverendísima lo halló, disminuida la pensión que se impuso a la octava parte, la que ni siquiera ha pagado, ni quiere pagar el Cabildo. [...]

Es imposible mayor injusticia, que la del Cabildo, en oponerse a la provisión de las últimas cuatro becas, que tantos años ha debían estar provistas: habiéndose hecho constar en el expediente de cuatro becas, que ha muchos años tuvo más de cuarenta individuos, y así estuvo concluida la fábrica de que habla la constitución segunda que en aquel tiempo sólo era capaz de doce, y concluida lo sería de dieciséis becas y ocho convictores: cabilando en dicho expediente, y repitiendo ahora con igual mala fee, no citar concluida la obra del seminario, queriendo sorprender contra la evidencia misma en dicho expediente justificada, y contra lo que está a vista de todos aún cuando el edificio actual que empezó ahora tres años en el mismo sitio que el antiguo, fuese el de que habló la constitución, pues es cierto con evidencia que todo está concluido: y no es menester más que la misma confesión que hace de necesitarse mil libras: pues esto es estar ya concluida una obra tan insigne, y lo está en toda la vivienda, que es lo que pertenece al assumpto presente.

Esta mala fee sobra ver a evidencia la que tiene el Cabildo en todo su recurso. Él no ha pagado un maravedí, ni aún quiere pagar la contribución antigua, ni aumentada en veinte y siete

de Julio, ni lo aumentado ahora: y con todo se empeña a prohibir si pudiera que el seminario se completara, aunque tan tarde, de lo que tan injustamente ha carecido con tanto perjuicio de la Iglesia y de este Reyno.

Convence al Cabildo ahora, como siempre, el clero. Éste ha pagado sin dificultad todo lo que le ha correspondido: sus diputados nunca, ni ahora, han hallado las nulidades o expresiones y violencias que siempre halla el Cabildo. [...] De manera que el Cabildo, que en nada quiere contribuir aún lo que siempre ha pagado, resiste las cuatro becas; y quien las paga, y tiene tanto derecho como el Cabildo, aprueba, consiente y asiste. Esta combinación hace ver qué cuerpo es este, y que modos de pensar y obrar tiene, tan ajenos de justicia, buena fee, amor al público y a la Iglesia: y que además de tan gruesa renta como tienen, se comen quince cuartos, que según dicen los pabordes, se les unieron con el cargo de mantener estudiantes; y como tales obligados a sufrir solos la carga del seminario. Pero nada les importa, sino Derechos imaginarios y excusar toda contribución, que sólo quieren recaiga sobre los que menos tienen, y sirven más a la Yglesia que a ellos.

Ha visto todo el pueblo el Domingo próximo quince día de Santa Theresa, no asistir si quiera un canónigo a la missa y processión del Santísimo llamada del Corpus, en que, como siempre, asistió V.S. Ilustrísima y Reverendísima, y lo mismo en la claustral llamada Paysansas, y sólo asistió ya empezada la misma. Ha visto esto el pueblo, y a V.S. Ilustrísima y Reverendísima solo, estando ellos cargados de renta, y con qué mantener coche que no les sirvió para venir a la Yglesia, ni les sirve sino para destruir si pudiessen el seminario.

Siente mucho el cabildo, y esfuerza su zelo por los otros contribuyentes en el aumento de sueltos por los maestros: pero los otros no gustan de que el cabildo haga su causa, ni se meta a procurador suyo sin poder y contra lo que ellos practican, consintiendo, asistiendo y pagando para una cosa tan pía, justa y útil que será de tanto provecho para este Reyno. No junte el Cabildo su mala causa, ni quiera cubrirla con el clero que le convence manifiestamente de la injusticia notoria de sus recursos en sus imaginarios derechos y nulidades con una tenaz resistencia a las intenciones de S. Majestad a sus expresas disposiciones, a las del Concilio y al bien del Público.

Como la mala fee, tan grande es la ignorancia del Cabildo, o lo que es lo mismo, de sus dos diputados, don Nicolás Villalonga y Don Ramon Togores, a quien siguen en este, como en los otros recursos. Basta ver que ponen en nulidad en que V.S. Ilustrísima y Reverendísima había extendido y firmado antes de leerse en la Junta el Decreto: que al oír Togores que: con acuerdo y ohidos los Deputados, replicó que no se le había ohído. Y si ha leído las declaraciones que cita, ha creído la nulidad, que sólo hay en su ignorancia.

Si entendiera algo de concilios, sínodos, y aún de lo mismo que diariamente se practica por la Audiencia y todos los tribunales manifiestamente vería, que sólo es la ignorancia crassa de lo más ordinario y vulgar, la que se pondera nulidad. El Decreto estava extendido para leerse, verificarse, y tomar el valor en la Junta, después de verificado quanto se refería: así leído el Decreto; hablaron los deputados tan largamente como quisieron, con lo qual se verificó la expresión del Decreto, que con referencia a esto, y a la Junta estava extendido: después de ohidos, manifestó V.S. Ilustrísima y Reverendísima que sin embargo, aquel era su Decreto y resolución: con que el Decreto se hizo en la Junta, y tomó su fuerza y verificación de: ohidos los deputados. [...]

Pensaban sin duda ,que V.S. Ilustrísima y Reverendísima se metería a eternas disputas sobre cada cosa, aún la más clara, justa y santa, con quienes no parece tengan obligación de saber, y sí una inflexibilidad de sistema de llevar en todo lo contrario.

Debió V.S. Ilustrísima y Reverendísima hacerlo como lo hizo, y hacen todos los preladados, sin exponerse inutilmente a disputas, sin fruto más que faltas de moderación, que ciertamente debió V.S. Ilustrísima y Reverendísima evitar: pero después de tantos días, y tanto pensar y confundir resulta el recurso más injusto y más sin fundamento que se pueda dar.

Por causa de la Universidad, quieren excluir los maestros. Como no han visto ni seminarios, ni universidades, hallan dificultad en lo que no puede haberla: lo uno porque todos los seminarios tienen maestros propios dentro de sí mismos en todos los pueblos donde hay las mayores universidades a que asisten los colegiales o seminaristas, y sin embargo, los tienen dentro: lo

otro, porque el concilio ciertamente exigió los maestros para las artes y ciencias que exige en su institución y crianza, sin que los excluyese donde había universidades: y finalmente porque su Majestad y el Supremo Consejo de la Cámara expresa, y literalmente quiso maestros en el seminario, en virtud de la Real Cédula de veinte y seis de Octubre de Mil Setecientos setenta y tres, confirmada en todas sus partes a los nueve de Agosto próximo, sin embargo de saber que hay en esta isla Universidad.

Siendo la razón porque no basta ninguna Universidad para la perfecta y cabal enseñanza, ni para invigilar dentro del seminario, para que estudien los seminaristas, tomar las lecciones, tener conferencias y enseñar los ritos y ceremonias con las demás partes de su institución, según la letra del Concilio. Por lo que fuera de la Universidad han ido hasta ahora a los conventos a estudiar, con la distracción y peligros que se dejan ver, siendo imposible destinar al Rector o vicerrector para que los acompañe a uno acá y a otro allá, y otro a otra parte: de que se sigue, que la crianza que han tenido es ajena de lo que exige el Concilio, y tienen todos los seminarios que con arreglo a él están fundados.

Tiene el seminario veintiséis becas, y treinta convictores, que son cincuenta y seis: el rector ha de cuidar de la economía interior, ha de decirles misasa, fuera ha de cuydar de todos los negocios del seminario, cobranzas y administración. Y como quedaran gobernados cincuenta y seis individuos, unos pequeños y otros jóvenes bien adultos, aún dentro del seminario mismo con sólo el vicerrector y más cuando este debe acompañar a los que asisten a la Cathedral, Universidad y demás funciones, a que debe asistir con sólo algunos, y cuando de fuera han de entrar algunos para el canto y demás necesario.

El fiscal eclesiástico no quiere decir más sobre la absoluta necesidad de más eclesiásticos dentro del seminario para su sólo gobierno y disciplina, cuando no fuesen, como son absolutamente necesarios, para la enseñanza continua de Gramática, Rethorica, Philosophia, Theologia, Escritura, Moral y Ritos, con que serían verdaderos ministros de la Iglesia, que finalmente aunque tarde, logre la nuestra.

Es notorio que en la Universidad sólo dictan los Cathedráticos de Philosophia y Theología media hora, casi sin más lección, explicación ni ejercicio literarios, y esto no puede instruir los seminaristas, como no los ha instruido hasta ahora: pero ya se ha dicho, que en las mayores universidades del Reyno, donde el ejercicio y actos mayores son tantos, y tan frecuentes, los seminarios tienen maestros propios para el estudio interior.

No pensó V.S. Ilustríssima y Reverendíssima ni pensará jamás, no vayan los seminaristas a la Universidad a ganar los cursos, y aprender lo que puedan o se les enseñe: pero quiere que aún a aquella vayan bien acompañados, como a todas partes donde fuere necesario, o conveniente, sin exponer la crianza de tanta juventud que le encarga el concilio y Papa todos con la mayor instancia, como único medio de la reforma de costumbres y disciplina general de la Iglesia y Purblo christiano a los peligros y ocasiones de ir solos, o con uno sólo a varias classes, y partes, tomando muchos la ocasión de distraerse de lo que se debieran aprovechar.

En el Decreto se previno literalmente que los maestros enseñasen según las reglas que V.S. Ilustríssima y Reverendíssima diesse con arreglo al Santo Concilio: V. Ilma. Y Rdma. No puede dar mejor doctrina que la letra de Santo Thomás, sin otra interpretación ni autor particular de que nacen escuelas, partidos, divisiones y a lo último no saber theologia. Es público que la Real Audiencia misma, tiene propuesto lo propio al Real Consejo, a resultas de la visita de la Universidad para ella, y con los mismos fines de evitar divisiones y partidos, que sólo sirven de continuar la ignorancia a vueltas de la división de los ánimos. Si para la Universidad lo ha propuesto la Audiencia, V.S. Ilma. Y Rdma. Con mayor razón ha mandado se lea y enseñe el Santo a la Letra en el Seminario, cuando la elección de Doctrina es privativa de V.S. Ilma. Y Rvma. Por el concilio y declaraciones sin la menor cosa en contrario. Siendo así que con el Santo Doctor no puede competir alguno en la aceptación de la Iglesia Universal, ni en la letra hay quien se le oponga; al paso que lo que se llama escuelas, interpretaciones, conclusiones, cuestiones nuevas, no son otra cosa que modos diversos y otras especies de ese género, que nada tienen que ver con la theología cierta, clara y tensa del ASanto.

Es importuna la mención de la doctrina de Lulio, que hace el Cabildo: pues sea esta la que fuere, V.S. Ilustríssima y Reverendíssima, la dexa en el estado tiene o tuviere. Es igualmente

importuno y maligno que V.S. Ilustrísima y Reverendísima tenga fin de perjudicarle: porque da a Santo Thomás a la letra por maestro de su seminario: pues nunca ha tenido Lulio en el Seminario maestro, ni hay constitución en que se haga mención alguna de su Doctrina, ni del mismo, y en las del Colegio que fue de la Sapiencia, expresamente se previene puedan ir el Domingo, San Francisco, San Agustín, o la extinguida Compañía, y sólo en los dos últimos años previene que tomen lecciones de Arte General de Lulio, para poderse oponer a sus cathedras.

Tomen en la Universidad quantas lecciones quieran, sepan el arte general, pero esto no debe ni puede impedir que el seminario tenga maestros que enseñen a todos Santo Thomás. La consulta de la Audiencia citada, es el convencimiento mayor y más evidente que pueda darse de la malignidad con que el cabildo, como suele quiere impedir el progreso y establecimiento que debe tener el seminario, siendo su fin sólo aumentar su renta sin contribuir en cosa alguna para tan Santa y insigne obra pía.

El arte de Lulio (lo que ignora el cabildo) no es otra cosa que una ciencia mathematica llamada Combinaciones, que traen todos los cursos mathematicos, y bastaría leer los españoles en su idioma, para saberlo. Si a esta verdad sola, pura, sencilla y entera entuviese el cabildo todos le podrían saber y estudiar, y acaso le habría estudiado V.S. Ilma. y Reverendísima, como también todos los ingenieros y mathematicos saben las combinaciones, hoy mucho más adelantadas y perfectas. De manera que es tanta la ignorancia, como la malignidad, de cuanto dice el cabildo en el particular de Lulio.

No se exigió, ni era necesario el consentimiento de los deputados del Cabildo, ni importaba nada la protesta de decir de nulidad, aún cuando esta fuese cierta; y el testimonio del escribano dice la verdad entera y sin artificio. Siendo cierto que el cabildo sólo tiene el Consejo y que el Prelado no está obligado a seguirlo. El escribano dixo lo que pidió el cabildo certificase con su protesta; y quanto dice es tan inútil, como importuno al cabildo.

Repito que V.S. Ilma y Reverendísima no pensó cuando puso los maestros en que dejasen de ir a la universidad los seminaristas, ni el doctoral dixo más ni menos, sino que el ir a la Universidad impedía tener maestros propios el seminario, y dixo los que había visto en pueblos de universidades. [...]

Tiene el valor el Cabildo para impedir las cuatro becas, su edicto, oposición y provisión, y porque se le manda que acuda a la Cámara en su injustísima e inutilísima protesta, intenta este recurso como si fuera un agravio el executar orden, tan clara y expressa, y no suspender hasta que él recurra: pero él no recurre, ni quiere la Cámara, sino embrollar y confundir con el metropolitano y tiene valor, y hay abogado que haga este recurso, tan expresa y literalmente opuesto a las palabras, fines y objetos de Su Majestad, y de la Cámara, para impedir su ejecución. [...]

Quiere maestros la Real Cédula, quiere la orden el aumento de contribución hasta la extinción de los censos, quiere en fin un seminario que proteja su Majestad, tan especialmente como tantas veces tengo expuesto, y ha confirmado la última orden: pero el cabildo no quiere ni becas, ni extinción de censos, ni maestros, sino confundirlo y embrollarlo todo: y lo que es insufrible con la autoridad Real protectiva. [...]

No quiere el cabildo la Cámara donde se ve perderá, como ha perdido, y donde puede perder más con tales recursos: pero el fiscal eclesiástico sabe de cierto que V.S. Ilustrísima y Reverendísima ha dado cuenta del Decreto, y de la Protesta, y su Providencia a la Cámara: y lo propio debe practicar V.S. Ilustrísima y Reverendísima sobre este recurso, sin delación alguna, para que la Cámara sepa lo que pesa en ejecución de las intenciones de S. Majestad por ella tan eficazmente promovidas. Como igualmente corresponde que V.S. Ilustrísima y Reverendísima dé cuenta inmediatamente a la Real Persona de S. Majestad también para que, en vista de este nuevo recurso, tome sobre los antecedentes la conveniente providencia. [...]

Palacio Episcopal, 21 de octubre de 1775.

Juan, Obispo de Mallorca

Documento 7:

ARM, Audiencia, AA 757/004. Expediente sobre los procedimientos del obispo Díaz de la Guerra en la isla, diciembre de 1776.

[s/f] El Rey, nuestro señor, me mandó que, de su real orden, prevenga estrechamente a V.I. que su real justificación se sirvió admitir bajo su soberana protección y amparo el recurso presentado a su real persona por la Nobleza de esta Ysla, sobre los procedimientos de hecho de V.I. y entredichos y cesación a divinis, que impuso en algunas poblaciones, declaración de censuras y otras providencias decretadas contra diferentes particulares, que han puesto en alguna turbación los ánimos de estos fieles, y religiosos vasallos de S.M., quando los sagrados cañones, los concilios, las mismas leyes de la Yglesia, y el concordato entre esta Corte, y la Sta. Sede prohíben estrechamente el uso de las censuras, sino en el caso de que no tenga otro remedio la contumacia; lo que apenas puede verificarse en estos catholicos dominios, y en el glorioso reynado de S.M, que tiene ofrecido repetidamente a los Prelados eclesiásticos todo el favor y auxilio que necesitasen, y mandado a los tribunales reales, y justicias de estos Reynos, que lo imparten siempre se les pida, con arreglo a las leyes.

Llenó del mayor dolor el religioso corazón de S.M. la noticia de que se cierran a sus catholicos vasallos las puertas de sus Yglesias y el consuelo espiritual de sus almas, caso que no ha sucedido en su glorioso reynado, ni debía esperarse en consecuencia de las expresadas providencias dadas a favor de los prelados eclesiásticos.

No obstante, quiere la inalterable justificación de S.M. oír a V.I. y ver en los autos los motivos que ha tenido para sus procedimientos de hecho, y a este fin encargar eficazmente de su real orden a V.I. que luego levante los entredichos que hubiese puesto, y absuelva [a] los excomulgados en la forma ordinaria observada en los recursos de fuerza, y con fee de haberlo hecho assí remita los autos sin dilación a esa real audiencia, a quien prevengo lo que se debe hacer.

Manda el Rey, que V.I. con la muy posible brevedad, después de levantado el entredicho, y absueltos los excomulgados sin retardación, se presente en esta Corte, donde quiere S.M. oír a V.I. o mandarle oír, para tomar las providencias, que más convengan a el servicio de Dios, beneficio y tranquilidad de esos fieles vasallos.

Todo lo qual prevengo a V.I. de expresa orden de S.M., para que le dé el pronto cumplimiento, que debe, en todas sus partes.

Dios guarde a V.I a 10 de diciembre de 1776 = Don Manuel Ventura Figueroa.

Don Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca.

[...] y que a su presencia, [el obispo] mandó a su vicario general absolviere a los que tenía declarados incursos en excomuni3n, que eran tres en Andrache, y uno en Lluçmajor, que levantase los entredichos puestos en qualquiera Iglesias, y que pasase los Autos a la Audiencia: mandaron los Sres. del Margen se guarde, cumpla y execute quanto se manda en las referidas R. Ordenes, hasta quedar cumplidas en todas sus partes, estando desde luego muy a la vista si cumple el Ilmo. Obispo por su parte para, en su caso, usar de los medios prudentes y legales para hacer efectiva la soberana voluntad de S.M. Y por lo que toca a la de este Acuerdo, se traigan para el primero todos los Autos y expedientes, que penden en este tribunal en raz3n de las disensiones de este Reyno con su Prelado ecco. para que con su presencia de ellos se haga el Informe que se manda, y juntos con los que pase el I. Señor Obispo se remitan por el Sr. Regente al Real y Supremo Consejo de Castilla, por mano del Sr. Gobernador [...]

Muy señor mío: pongo [el vicario general] en noticia de V.S. cómo el día diez y ocho del mes que rige inmediatamente que el prelado, en presencia de V.S., me mandó absolver al Bayle y regidores de la villa de Andraig, y levantar los entredichos de los oratorios de Pina, Randa, S. Salvador, del castillo de Alaró, y de dos capillas de las parroquiales iglesias de Felanitx y Puigpunyent, di el correspondiente auto en que mandaba uno y otro, y que se pasasen cartas de aviso a los respectivos curas, para su execuci3n y cumplimiento, como en efecto se

despacharon, y por consiguiente, puedo asegurar quedar executada dicha orden por mi parte.
[...]

Don Gabriel Carrió, vicario general

[...] Con fecha de 10 del corriente, previne a V.S. y a ese Real Acuerdo de la soberana voluntad del Rey en las órdenes que acompaño por duplicadas, para que no se retarde el debido cumplimiento de quanto S.M. se sirve mandar. [...]

Con el mismo motivo repito al Reverendo Obispo la carta orden, de que acompaño copia, para que V.S. y el Acuerdo, puestos a la vista de todo, hagan respetar las soberanas ordenes de S.M., y con presencia de todo usen de los medios que sean más oportunos a fin de que se pongan en tranquilidad los ánimos de esos fieles vasallos, y se excusen las turbaciones y escándalos que ahora se experimentan.

No dudo que el Rdo. Obispo será el primero en cumplir las órdenes de S.M., y si por increíble no se verificase esta debida obediencia, previene la orden lo que V.S. y ese Real Acuerdo deben executar.

V.S. me irá dando cuenta de todo lo que sucesivamente ocurra, para pasarlo a la noticia del Rey.
[...]

Ilustrísimo S.

Cada día se repiten a los pies del Rey quejas de los cuerpos eclesiásticos, y seculares de ese Reyno contra los procedimientos de hecho de V.I, entredichos, anathemas, y otras providencias que turban la tranquilidad pública de esa Ysla, y causan en el religioso ánimo de S.M. todo el dolor que merece la cruel noticia de que algunas poblaciones de esos sus fieles y catholicos vasallos tienen cerradas las puertas de sus Yglesias, y están kprivados de los consuelos espirituales de que son tan dignos.

Reflexiona la soberana comprensión de S.M., que puso a V.I. en esse obispado, para que, como buen Pastor, consolase esas ovejas, y bien lejos de ver verificados estos sus justos deseos, observa por las representaciones de todos esos cuerpos turbada su quietud con las providencias de V.I. sobre el empeño personal en orden al culto de Raymundo Lulio, quando tiene a la vista la prudencia, con que su inmediato antecesor gobernó este delicado asunto, y las órdenes del Rey, y del Consejo, para no hacer novedad en su culto en observancia de las declaraciones pontificias.

No obstante que en fecha de 10, comuniqué a V.I. las órdenes del Rey, que repito ahora por duplicadas, habiendo posteriormente llegado otras representaciones a S.M., debo añadir a V.I. que quanto se haya innovado de hecho, así en quitar quadros de Raymundo Lulio, como en los demás que altere su culto, debe reponerse de hecho, y dejar las cosas en el estado en que se hallaban al tiempo de la providencia del consejo, tomada con arreglo a los Breves pontificios, auxiliando y protegiendo sus apostólicas determinaciones, y evitando al mismo tiempo la turbación pública de ese Reyno.

No dudo que V.S.I. enterado de la soberana voluntad del Rey, será el primero en obedecerla, y que dejará esa Ysla en aquella tranquilidad, y buena armonía, que quiere y manda S.M.

Dios guarde a V.I. Madrid, 14 de diciembre de 1776 = Don Manuel Ventura Figueroa.

[...] Que igual recurso contaba haberse hecho a la Real Audiencia por el ayuntamiento de la villa de Deyá en veinte y cinco de mayo de mil setecientos setenta y seis, sobre haberse quitado en su Yglesia parroquial y de la capilla de San Josef un cuadro de Raymundo Lulio, no resultando que entre los expedientes remitidos por la curia eclesiástica hubiere alguna alusión a esta incidencia: que tampoco constaba entre dichos expedientes que huviese procedido diligencia para providencias la desaparición de otro cuadro de Raymundo Lulio colocado en la parroquial iglesia de St. Cruz, de la presente ciudad: Que del mismo reconocimiento de todos los expedientes originales, también aparecía que en las villas de Andrache y Deyá se habían movido de sus respectivas iglesias parroquiales los quadros de Raymundo Lulio: que de las Yglesias de San Phelipe Neri, San Nicolás, faltaban los cuadros de Raymundo Lulio, que había

en ellas: que en la villa de Calviá se prohibió por el provisor eclesiástico la fiesta que anualmente hacían a Raymundo Lulio; algunos devotos vecinos de ella.

Y ultimamente se ha tenido presente en este Real Acuerdo, que en diez y ocho de diciembre último, se hizo saber al Rdo. Obispo la Real Deliberación de S.Mag. de diez de diciembre, en la qual se le manda que, después de levantados los entredichos y absueltos los excomulgados, con la más posible brevedad se presentase en la Corte, y que posteriormente en el día treinta de enero último, con motivo de haber pasado el Sr. Regente a entregar el Rdo. Obispo la resolución de S.M. de catorce de diciembre, le manifestó haberse hecho reparable la retardación de su presentación en la Corte, y que aunque el Rdo. Obispo, pretextó su detención con el motivo de tener pedida embarcación para hacer su marcha, verificándose no haberla tenido por el correo que arribó a este puerto en el treinta de enero último, se hacía más reparable su detención en esta isla al Público a los cuerpos de Ciudad, cabildo eclesiástico, nobleza y aún al mismo Acuerdo, que por tanto tiempo se dilatase el cumplimiento de la Soberana Resolución de su Majestad: [...]

Mande [el Real Acuerdo] a los superiores, que han sido o fuesen aún en la actualidad de las respectivas Yglesias de Andrache, Deyá, de San Nicolás y San Phelipe Nerí, contra los cuales resultan vehementes sospechas de haver sido los autores de la remoción de los quadros de Raymundo Lulio, que faltaron de sus Yglesias, que los repongan en el lugar y sitio que estaban colocados, quedando el Real Acuerdo a la mira de los procedimientos que el Prelado eclesiástico dirige contra ellos para usar de los competentes con que le autorizan las soberanas resoluciones de S. M. y que el provisor eclesiástico reponga también, de hecho, la providencia prohibitiva de la fiesta anual, que se hacía en la villa de Calviá a Raymundo Lulio; al ver y estado que tenía antes de su providencia; y que finalmente se acuerde al Rdo Obispo, que siendo literal y tal expresiva la Resolución de S.M., para que levantados los entredichos y alzadas las excomuniones, se presentase con la posible brevedad en la Corte, evitase hacer más reparable este justo cumplimiento a las soberanas intenciones al Rdo. Obispo, quede copia en el expediente y así lo acordaron y mandaron y rubricó el señor semanero de que doy fe. [...]

Ha visto el Real Acuerdo, que de las Yglesias Parroquiales de las villas de Andrache y Deyá se han quitado los quadros de Raymundo Lulio, haviéndose efectuado lo mismo en las Yglesias de San Phelipe Nerí, San Nicolás de la presente Ciudad; y aunque no resulta de los expedientes que los quadros de Raymundo Lulio, que faltan en dichas quatro iglesias, se hayan quitado por providencia de V.S., hay vehementes sospechas de haber sido los autores de la remoción de estos quadros, los superiores respectivos de las mismas iglesias.

Ni en el Real Acuerdo, ni en V.S. hay arbitrio para desentenderse del efectivo cumplimiento de la Resolución de catorce de diciembre último, en que manda S.M. que de hecho se reponga quanto de hecho se haya innovado, después de la orden del Supremo Consejo, así en la remoción de quadros como en todo lo demás, en que se haya alterado su Culto.

Son súbditos de V.S. los superiores de Andrache, de Deyá, de S. Nicolás, a los cuales deve V.I. compeler para que repongan los quadros de Raymundo Lulio, que han faltado de sus Yglesias, en el tiempo que estaban a su cuidado, al lugar y sitio en que estaban colocados, y no podrá prescindir el Real Acuerdo de estar a la vista de los procedimientos que V.I. dirigió contra ellos para usar, en su caso de las competentes, con que le authorizan las Resoluciones de S.M.

El provisor de V.I. también mandó en veinticuatro de julio 1775 suspender la fiesta que anualmente se hacía a Raymundo Lulio, por algunos devotos de la villa de Calviá; esta novedad, con que de hecho se alteró el culto de Raymundo Lulio en aquella población, fue posterior a la orden del supremo consejo de Castilla, que debe reponer el Procurador de V.I. para que se cumpla en esta parte la soberana resolución de S.M. y no se vea el acuerdo en la precisión de recurrir a su autoridad.

Y por último, ha resuelto el Real Acuerdo significar a V.S. que se ha hecho reparable al Público, a ambos cabildos eclesiástico y secular, a la nobleza de este Reyno, y mucho más al Real Acuerdo, la notable retardación con que V.I. dilata su traslación a la Corte, a vista con la literal

y expresiva Resolución con que manda a V.S. S.M. que, levantados los entredichos y alzadas las excomuniones, se presente en ella con la mayor brevedad.

Nuestro señor guarde a V.I. Ms. aS. Palma, y febrero 5 del 1777.

Documento 8:

ARM, Audiencia, AA 7060/005. Expediente sobre la no cooperación de los domeros para guardar estatuas de Ramón Llull, 5 de octubre de 1776.

[s/f] Expediente criminal a instancia de síndico personero del común para que los sacristanes, legos, donados y demás que cuidan de las iglesias y oratorios de esta Ciudad y su distrito, que en manera alguna quiten, cohoperen ni consientan y guarden las imágenes del Beato Raymundo Lulio, ni otra imagen que pueda irritar o disgustar al público de esta.

[...] don Joseph March, síndico personero del Público, expone que ha llegado a su noticia que nuestro prelado, ha persistido en que se quiten de los altares las figuras del invictísimo Mártir de Christo, el Beato Raymundo Lulio, con orden que dicen ha pasado a los curas párrocos para su execución y lo cree el expreso por los pasajes anteriores, y porque se sabe cierto que la noche pasada el confesor de las Religiosas del Monasterio, el canónigo Garau, fue a quitar la figura del Beato Lulio del mismo convento. La manutención del posesorio del culto inmemorial del mismo B. Raymundo es innegable en esta Isla, por estar colocada su figura en muchos altares de varias iglesias, ya en los siglos anteriores, y por dichos actos positivos que por ahora se omiten, la particular devoción que siempre ha tenido el exponente y la que le tributa el Pueblo, al mismo Beato Raymundo, le tienen constituido con la obligación de imponer todos los medios concluyentes para impedir el logro de lo que se intenta, contra toda justicia y razón por lo que suplica al S. Muy Ilustre se sirva mandar a todos los sacristanes y demás personas laicas que custodian las iglesias, que no permitan que se quiten las figuras del B. Raymundo Lulio, que se hallan en los altares baxo las penas pecuniarias y personales que tenga a bien imponerles...
Altissimus esc. March

[...] A ocho dichos, yo el essmo. Notifiqué, e hice saber el decreto antecedente, a Vicente Cabrer, sacristán de la parroquia de santa cruz, a Antonio Virella, sacristán del convento de monjas de la Purísima Concepción, a Andrés Virella, donado del mismo convento, a Vicente Vives, sacristán de la parroquial iglesia de San Miguel, en sus propias personas, habiéndome dicho tenerlo por entendido y de ello doy fee.
Francisco Pomes y Copons, eccmo.

Y en el día nueve de los mismos, hice igual notificación a Antonio Capó, sacristán y donado del convento y monjas de la Consolación, a Joseph Morell, sacristán del convento de Religiosas de Santa Margarita y a Juan Auberd, donado del mismo convento, a Juan Gelabert, sacristán del convento de religiosas de Santa Cathalina de Sena, y a Antonio Berga, donado del mismo convento, a Miguel Horrach, sacristán del convento de monjas del Olivar, a Bernardo Pons, sacristán y donado del convento de monjas de Santa Teresa de Jesús; A los hermanos Antonio Amengual y Jaume Sastre, del convento de monjas capuchinas, a Pedro Antonio Cañellas, donado del convento de religiosas de Santa Magdalena, a Miguel Torendell, sacristán de la parroquial iglesia de San Jaime, a Bartholomé Palmer, sacristán de la parroquial iglesia de San Nicolás, a Joseph Sastre, sacristán iglesia de Santa Eulalia, a Raphael Borrás, donado del convento de monjas de Santa Clara, y a Miguel Mollí, donado del mismo convento de San Gerónimo, en sus propias personas habiéndome respondido tenerlo por entendido, y para que conste lo pongo por diligencia y de ello doy fee. [...]

Dixo [Antonio Virella, sacristán del convento de la Concepción] que lo que pasó y puede declarar sobre su contenido es que dos o tres días después de la notificación que se le hizo en ocho de este mes (noviembre), relativa a que no permitiese, consintiese ni cooperase a que se quitasen, robasen o alterasen las imagenes del Beato Ramundo Lulio en obediencia de distintas Reales Órdenes, de Su Majestad o irritar al público, bajo la pena de doscientas libras y las demás corporales, a que se hiciese acreedor por las resultas que se notasen, le envió a llamar el provisor eclesiástico en el día 11 de este mes y le preguntó qué orden se le había notificado del corregidor, y habiendo respondido el declarante que la que tiene referido, le preguntó más el provisor eclesiástico a quien había dado parte y respondió el declarante que a la madre priora del dicho monasterio, lo que le hizo declarar baxo juramento, haciéndole igualmente expresar el día de la notificación que es quanto sabe y puede decir, y la verdad baxo el cargo del juramento que hecho tiene, y que es hijo de Sebastián, de estado casado, y de edad de treinta y quatro años [...]

Documento 9:

ARM, Audiencia, AA 0760/011. Expediente sobre prohibiciones del obispo de bautizar a los niños el nombre de Ramón, Octubre de 1776.

[s/f] Gabriel Roselló, Notario síndico del Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Diócesis ante V.E. paresco por vía de recurso a la Real Protección de V.E. y de este superior tribunal y digo: que el Iltmo y Rdo. Sor. Obispo, ya electo de otra diócesis, pretendió dar dos autos que hicieron saber directamente a los domeros de dicha Sta. Iglesia. Cathedral, el uno sobre recolección de limosnas para Fiestas que se hacen en obsequio de los santos de que hacen en obsequio de los santos de que hay figuras en algunas capillas de esta Ciudad y el otro prohibiéndoles la imposición del nombre del Beato Raymundo Lulio a los bautisandos.

Supose este Cabildo en tiempo y en forma con protesta fundada en la práctica observada por este Iltmo. Y por sus antecesores; en el primero por dos motivos, el uno porque no había precedido dar inteligencia al Cabildo del qual son meros oficiales los domeros; y lo otro porque en las fiestas de las calles no tenían Cabildo ni domeros intervención, concurrencias ni autoridad. Y en el segundo, porque la práctica observada en los siglos passados y en el presente en los positivos de Culto de nuestro Beato, que son innegables acreditados con los antiguos privilegios y observancia de los augustos predecesores de S.M. y autorizados recientemente con los Breves de no innovarse del Summo Pontífice, y con Órdenes Reales, juntamente con palabra que Su Ilustríssima había dado a V.E. no permitía esta novedad.

Estando de por medio esta protesta tan legítima y fundada, consintió su Ilustríssima en su thema por medio de su Provisor, conminando multas, prisiones, privación de officio y otras penas a los domeros, para que no assitiessen a los canónigos en la administración del sacramento del Bautismo; siendo assí que ellos mismos han reconocido tener esta obligación y el Ilmo. Assí lo informó a la Rl. Cámara, como consta en la Real Cédula de 26 de octubre de 1773, sobre uniones del Colegio de la Sapiencia y Beneficio de la Candela. Y viendo después frustradas sus ideas por haber resuelto el Capítulo que los capitulares canónigos administrassen el Sto. Sacramento del Bautismo, que no querían administrar los domeros, se hizo saber al canónigo Don Antonio Moragues un cedulón en que se decía: hagasse saber personalmente a los Iltres. Don Antonio Moragues, Don Nicolás Villalonga, Don Antonio Nicolás Lobo y Don Antonio Despuig, pros. y canónigos una pro tribus, que no presuman en lo venidero de imponer en los bautismos el prohibido nombre de Raymundo Lulio en pena de excomunió mayor ipso facto, incurrenda de que les declara incursos, y se procederá contra de ellos conforme su contumacia.

El Cabildo, vista esta impensada novedad, repitió su protesta de nulidad por el defecto de Jurisdicción con el Iltmo. Sor. Obispo por sí solo, y sin adjuntos respeto de los Capitulares en assumptos penales como de pretensa criminalidad, acreditando proceder assí según Derecho Concilio y Decisiones de la Rota Romana, citando por el Cabildo de Mallorca lo que este obtuvo en 11 de abril de 1636 de la dicha Rota Romana, y otra de 13 de mayo de 1729, que

obtuvo del Illmo. Sor. Nuncio de España (y en aquella se condenó al Sor. Obispo en todas las costas) y exponiendo la injusticia, violencia e inobediencia a las Reales Órdenes de S.M. y de los summos Pontífices de no innovar expresando aquellas la clausura de sin hacer ni permitir la menor novedad en quanto al culto del Beato Raymundo Lulio.

A estas protestas se proveyeron los autos en el día 2 del corriente, el uno en aque se habilitan los feriados y se mandan hacer las notificaciones personales como estava mandado, y el otro en que se dice, se junte el expediente sin perjuicio y passe al fiscal; de cuyos autos por ser el primero contra las protestas anteriores, y por significarse en el segundo procedimiento ejecutivo en la clausula sin perjuicio contra las mismas protestas antecedentes, repetí la protesta expresando a cauthela apelar de todo lo hecho y que se pretendiere hacer, y requiriendo al Provisor Ecco. que admitiesse las protestas y a cauthela apelaciones en uno, y otro effecto según consta por la diligencia del mismo día 2 de octubre corriente.

Las nulidades, injusticias y violencias de estos procedimientos son notorias, y respecto de ellas, procede la admisión de las protestas a cauthela apelaciones entre ambos effectos devolutivo y suspensivo, según principios legales y máximas fundadas en los positivos que median en el assumpto, como son el defecto de jurisdicción en lo que se obra la subversión de una observancia antiquíssima, la contravención a las órdenes Reales y de Su Santidad, y el interés de la quietud pública por el honor de la Nación; y porque estando de por medio las protestas y apelaciones de cuya no admisión en el suspensivo, es evidente que hace notoria fuerza, violencia y opresión, siendo esta denegación contra las máximas sentadas en buena jurisprudencia conforme los Sagrados Cánones y Concilio; y en cuyos términos es permitido al vasallo recurrir a la Real Protección del Reg^o Tribunal inmediato para preservarse y librarse de procedimientos tan nulos, injustos y violentos, y que pueden trascender a escándalo, tratando de materia de excomuniones que los Sagrados Cánones, Concilios y especialmente el tridentino, los Concordatos y órdenes Reales, mandan excusar, y porque si atendemos a la más sólida doctrina de que en materias dudosas no se debe permitir su uso, son más nulas, injustas y violentas las providencias de que tratamos por falta de jurisdicción: en atención a todo esto y a lo que tengo expuesto en mis protestas de que presento testimonio con los demás documentos que acompañan e usando del medio que más haya lugar.

A V.E. suplico se sirva admitir este mi recurso, y en su vista rescribir al Illtmo. y Rdo. Sor Obispo, y a su Provisor que cessen, revoquen y anulen todos sus procedimientos sobre la prohibición de imponer el nombre del Bto. Raymundo a los bautizandos, todos los demás que se hayan pretendido o mandado hacer en razón de lo opuesto contra los Canónigos Don Antonio Moragues, Don Nicolás Villalonga, Don Antonio Nicolás Loco, y Don Antonio Despuig pros., y que cessen en los procedimientos relativos al curso de dichas providencias, y demás relativas a ellas con sus incidencias, y se contengan en los términos de los positivos de las Órdenes Reales y Pontificias, que rigen en orden a los assumptos contenidos en este recurso; definiendo a las protestas y apelaciones del Cabildo en entre ambos effectos devolutivo y suspensivo, reponiendo, causando y revocando todo lo que se haya obrado contra lo que se expresa en dichas protestas, y a cauthela apelaciones, y que todo lo tilden y borren los registros de su Curia, y remitan testimonio a V.E. de haberlo assí cessado, revocado, anulado y tildado; y en caso de que duden de hacerlo (lo que a vista de los positivos en que fundo mi recurso y mis protestas no debe creherse) firmen contención con nombramiento de Árbitro por parte de la Curia Eclesiástica, nombrando V.E. por la Curia y Real Jurisdicción el que a V.E. pareciese para que decidan, según la concordia de la Sereníssima Sra. y Reina D^a Leonor y el Emin^o Cardenal de Comenge, lo que corresponde en la ocurrente controversia; para lo qual firmando de Derecho, por diez sueltos cum iuris augmento. Pido y suplico se despachen las Letras correspondientes según estilo.

Y en atención a que con fundamento (para el qual basta ver la habilitación de feriados que se proveió por el Provisor, y la Clausura de una pro tribur en materia tan grave), puede sospechase que en agravio del Cabildo continuará el Ilustríssimo Señor Obispo, o su Provissor, en sus procedimientos y noticiossos tal vez de este mi recurso pretenderán, como suelen en otros assumptos, proceder en interim que V.E. toma conocimiento de este mi recurso, y de los documentos que verifican la Justicia del mismo: Suplico se sirva V.E. mandar que desde luego

se passen los Officios correspondientes al Illmo. Sor. Obispo, y Provisor, para que cesen en todo procedimiento relativo a los assumptos contenidos en este mi recurso en interim que V .E. está viendo el mismo; como assí lo espero y suplico para excusar otros encuentros, turbaciones y escándalos con todas las salvedades y reservas expressadas en mis protestas: Palma y Octubre 14 de 1776.

Fidel y Estada Rosselló, Síndico [...]

Sin ellos [el Cabildo catedralicio] no puedan los señores obispos exercer auto alguno de jurisdicción por vía de información sumaria, ni en otra forma; y assimismo, en la quasi posesión de multar a los capitulares delinquentes acera la decente assitencia en el coro, y en consecuencia declarar nulos y de ningún valor y efecto todos los expressados procedimientos y mandar se restituyan a dichos prevendados las 30 libras de la multa, haciendo sobre todo las declaraciones y procedimientos que más convengan, y más útiles sean a mi parte, que assí procede, lo pido y debe hacerse [...] Y porque así convence de la Concordia celebrada entre el señor obispo y el cabildo mi parte en 17 de agosto de 1367, en que se estableció y convino que en adelante no pudiesen los Señores Obispos conocer de las causas criminales de los canónigos, y demás prevendados de dicha Yglesia, sus Domésticos familiares y comensales, sino juntamente con el Cabildo y de su consentimiento, como consta de dicha Concordia, que presento y juro. Y porque esta se halla y ha estado siempre en observancia, lo qual en tanto es assí que el Sr. Obispo actual en conformidad de lo que habían practicado todos sus antecesores, en el mismo acto de posesión, que tomó de su Iglesia y Dignidad, juró expresamente de observarla, como consta de testimonio por concuerda que también presento y juro. [...]

Certifico y doy verdad o testimonio, como en el extraordinario que celebro S.S^a a los 16 de los corrientes, con motivo de haber prohibido el S. Provisor Eclesiastico a los domeros de esta Sta. Iglesia, el que assitieran a los s. señores capitulares en la administración del Sto. Sacramento del Bautismo; entre diferentes tratados que se tuvieron concernientes al citado particular, acordó S.S^a inquirir sobre él a dichos domeros, y habiendo hecho entrar a este fin en el Aula Capitular, Don Nicolás Massanet, otro de los domeros referidos, le hizo las siguientes preguntas, que en el cabildo de aquel día quedan continuadas.

Pregunta: ¿Se le ha prohibido a V.M. Sr Domero asistir a los señores capitulares quando estos quieran administrar el Sacramento del Bautismo?

Respuesta: Sí, Señor. Se me ha prohibido por el Señor Vicario General, so pena de 200 libras de cárcel y de privación de oficio.

Pregunta: ¿Quando algún señor Capitular ha querido administrar el sacramento del bautismo le ha asistido V.M. siempre?

Respuesta: Sí, Sr. Y todas las veces que por medio de algún criado, u otro qualquiera me ha avisado para que le assitiera, no he querido averiguar otro, que la hora en que había de ser, para asistirle puntualmente.

Pregunta: ¿Quando asistía V.M. a algún Señor Canónigo en la administración de aquel Sto. Sacramento, entendía V.M. que le daba licencia o facultad para administrarle?

Respuesta: No, señor. Yo nunca entendí que le diese semejante facultad.

Pregunta: ¿Ha asistido V.M. a algún Sor. Capitular que haya administrado el Sacramento del Bautismo fuera de esta Santa Yglesia?

Respuesta: Sí, señor, muchísimas veces.

Pregunta: ¿Entiende V.M. que todas las veces que algún señor Canónigo le llama para que le asista en semejantes funciones, tiene V.M. obligación de asistirle?

Respuesta: Sí, señor. Yo así lo comprehendo.

Pregunta: ¿Y si ahora algún señor capitular le llamase a V.M. para que le assistiera., le asistiría V.M.?

Respuesta: No, señor.

Pregunta: Y dejaría V.M. de asistirle espontáneamente?

Respuesta: No, señor, porque yo en todo lo que mande soy muy servidor de V.S.I. sino meter Pena, y para evadirme del castigo con que se me ha amenazado. [...]

Sin proceder [el obispo] a la debida intelligencia [...] y a consecuencia de su obligación con que el Cabildo se halla de defender sus derechos, y no permitir se perjudiquen como en effecto lo sería el consentir que las órdenes dimanadas de V.S. Ilustríssima se pasassen directamente a los oficiales y mercenarios del muy ilustre Cabildo, como lo son los domeros para la administración de los santos sacramentos, que es propia del Cabildo a cuyo respeto siempre ha debido preceder el dar la intelligencia con los precisos requisitos al muy ilustre cabildo, como la practicaron los Ilustrísimos antecesores y V.S. Ilustríssima mismo [...]

Nuestro Beato Raymundo goza de inmemorial culto antes de la centuria de los Decretos de Urbano VIII, como queda declarado con Sentencia de este ordinario, que lo es igualmente la imposición de su nombre en los Bautizandos, no por la ignorancia y error del vulgo, sino por los mas instruidos e ilustrados con la más sana doctrina obsequiosa y obediente, a los Decretos Pontificios quales mandan, nihil esse innovandum circa cultum servi dei Raimundi Lulli quo ad Judicium pendeat coram Sac. [...] de lo que evidentemente se ve que está conociendo de esta causa y por esto no tener lugar la expresión que no está instruida ni moralmente lo será en muchos años, la qual con los demás que comprehende el Decreto de V.S. Ilustríssima son las más denigrantes y ofensivas de la Religión más pura y más catholica de que se glorian los verdaderos mallorquines y teniendo presente lo que dio Benedicto XIV, de que la imposición del nombre en el bautismo es uno de los signos demostrativos de culto en los venerables, cuyo nombre se impone a los bautizandos, se sigue infaliblemente no se es necesario para ello la Beautificación formal ni equivalente ni aún declaración de culto como lo vemos practicado en la misma Ciudad de Roma, madre de la Christiandad, y Cabeza de la Iglesia, de cuya inmemorialidad de culto goza el Beato Raymundo Lulio, ni puede V.S. Ilustríssima en justicia privarle pendiente esse particular artículo, en la Sagrada Congregación de Ritus.

Por todos estos motivos que ha tenido presente el muy ilustre Cabildo y los otros que omito, es una formal contravención a lo mandando en los Decretos Pontificios, Órdenes Reales, y aún a la palabra con que aseguró y prometió V.S. Ilustrissima no innovar en cosa relativa al Beato Raymundo Lulio, pendiente ante el Tribunal de Su Majestad, en el qual ha recurrido V.S. Ilustríssima. Por todo lo qual no tiene V.S. Ilustríssima authoridad alguna respecto de este particular, y así ni debe ni puede ser obedecida su disposición provehida por el Papa, y por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde), en Decretos muy recientes a vista de los quales se verifica la positiva usurpación de la superior authority Real y Aposthólica con que se obran estos procedimientos, los quales son muy perjudiciales a lo espiritual y temporal de estos Diocesanos y a la Paz pública, por lo qual el muy ilustre cabildo no asentirá a los prvenido, ni se conformará a iguales providencias, antes bien hará esté de su parte para que no se obedezca y se reparen los daños espirituales y temporales que causan estas disposiciones. [...]

El fiscal de S.M. en vista del recurso impuesto sobre los autos notificados a los domeros de dicha Sta Iglesia, de orden del prelado ecco., y otros de su Provisor a diferentes canónigos sin

intervención de los jueces nombrados por el mismo cabildo al tenor de la protección inmemorial en que se halla de intervenir por medio de ellos en las causas criminales de los capitulares, y en que no puede como en poner por si solo el Prelado ecco. al tenor de los artículos del cabildo, sentencia de la Sda. Rota Romana y providencia del sr. Nuncio de España, dice: que este recurso carece de la instrucción necesaria para acreditar su admisión o repulsa, y la respectiva anuencia del ful., que debe deliberar. Y tiene por preciso el que por parte del síndico del cabildo se presenten los autos que dize haberse hecho saber a los domeros de dicha Sta. Iglesia, que siguen su protesta de 10 septiembre próximo, parece haberse expedido con fecha de 24 y 31 de Agosto.

Y respeto de expresar en otra protesta de 2 octubre, que había hecho otras en 28 del susodicho mes de septiembre, las presente también. Y como en otra que ha presentado en 30 septiembre hace mérito de un zedulón notificado a dichos canónigos en 28 de los mismos, es precisa también su presentación para ver el decreto que contiene con sus motivos; y por último testificación de los bautismos, que se hayan solemnizado por los mismos canónigos, con continuación de todos los nombres que hayan impuesto a los bautizados con el del B. Raymundo Lulio después de las notificaciones hechas a los domeros y a los propios canónigos. Como también los que solemnizaron aquellos antes de notificárseles dichos autos por la curia eccia. En que les hubiesen impuesto el mismo nombre del B. Raymundo Lulio, que hubiesen dado motivo a la expedición de dichos autos, para venir en conocimiento de la observancia o infracción a lo dispuesto en el catecismo romano y ritual, y a lo declarado en varias Bulas Pontificias, y si ha excedido el Prelado ecco. y su Provisor a sus facultades, y a lo dispuesto en dichas resoluciones pontificias para que con la certeza, de lo que ha acahecido y con la claridad que debe apeterme se delibere la providencia más arreglada; Y que efectuadas estas diligencias, se le devuelva el expediente para proponer en él, el oficio más conforme a derecho y justicia.

Palma, 16 de octubre de 1776

Documento 10:

ARM, AA 0760/013. Expediente de recurso interpuesto por el Ayuntamiento de la villa de Andratx contra el ordinario eclesiástico, 16 de noviembre de 1776.

[fol. 1] Quieto y tranquilo se hallaba la villa de Andrache y todos sus habitantes, quando la mañana del día diez de octubre último vencido, se notó la falta de la antiquísima figura del Beato Raymundo Lulio, que de tiempo inmemorial, veneraban todos, sin excepción, en uno de los altares de aquella parroquial iglesia; festejándola anualmente con un novenario; y fiesta, en que concurría el Ayuntamiento y todo el Pueblo, en acción de gracias de los innumerables beneficios que con firmeza crehen haber recibido de la mano [fol. 1.v] de Dios, por intervención de dicho Beato; venerado en aquella capilla sin memoria de hombres de su colocación; y su antigüedad es tanta, que es tradición en aquel pueblo que el que pintó dicha efigie había conocido al Beato Raymundo, cuando vivía, como todo consta por la sumaria que en debida forma presento.

Pero ya se acabó aquella tranquilidad y sosiego en dicha villa, pues lo mismo fue saberse la falta de dicha prodigiosa y singular efigie, cuando todo fue soberbia, gritos y llantos del pueblo, y de un pueblo que sus naturales ascienden a más de seis mil personas, pues todos del mayor hasta el último clamaban por la efigie del Beato Raymundo, pues todos son sus devotos y clamaron más, cuando crehieron que el autor del robo de dicho quadro había sido el ecónomo puesto por su Ilustrísima, el Dr. Salvador Vadell, pro. aquí. Fue que dirigieron sus voces contra el ecónomo, con expresiones nacidas de su sincera devoción, no alcanzando cómo podía consentir que un clérigo extraño de aquella villa les hubiese quitado clandestinamente o robado del altar lo que ellos, sus padres, abuelos y otros ascendientes, habían adorado, y era propio de la villa, y no de Otro; clamaban en este y otros tonos contra el dicho ecónomo, en tal grado, que temeroso el Ayuntamiento de alguna fatal resulta, tuvo por conveniente poner guardias que rodeasen las

cassas de la habitación del ecónomo, con expresa orden de no permitir y impedir se acercarse el Pueblo a ellas.

[fol. 2] Viendo el Ayuntamiento la crítica estación de aquel numeroso pueblo, y que no se consideraba con fuerzas bastantes a contenerle, determinó como era de su obligación, dar cuenta de todo al exmo. Señor Comandante General, y presidente de esta Real Audiencia, a cuyo fin se transfirieron en la presente Ciudad, personalmente, el Bayle Real, los cuatro regidores y el secretario, quienes entregaron al señor Exmo. En propias manos un papel del que es copia el que se halla en folio 4 de dicha sumaría; quien les expresó tenerlo entendido. Y no habiendo recibido orden ni otra providencia de V.E. que la tuvo a bien remitirle y acompaña con fecha de 21 del mismo mes de octubre, en que se les manda estar a la mira y cuidar de la tranquilidad de aquel Pueblo, esto les estimuló más a mantener las guardias a las inmediaciones de las cassas de la Rectoría, con el objeto de precaver funestas consecuencias contra dicho ecónomo. Pero, gracias a su Divina Majestad que no sucedió desgracia alguna, y que el ecónomo Vadell, el día 21 del mismo mes de octubre, expresó libremente y voluntariamente quererse transferir en la presente Ciudad **[fol. 2 v.]**, a cuyo fin la villa le suministró ganado y hombres de confianza, que lo acompañasen con toda veneración y respeto; habiendo antes entregado las llaves de las cassas de la Rectoría con todo lo que en ellas había al sacristán Jorge Colomar, y encargado de la administración de sacramentos a los sacerdotes que quiso como de todo consta en folio 16 de dicha sumaría, siendo prevención, que quando salió de dichas cassas de la rectoría, dejó en ellas diez panes, 7 u 8 libras de chocolate, 2 libras de bizcocho, 8 pollos de los cuales se llevó dos, otros dos que después pidió, y se le remitieron en la presente Ciudad. [...]

En el tiempo que permaneció guardado el ecónomo en la rectoría, que fueron 10 días, no se le hizo vejación alguna, antes bien le suministró la villa quanto pidió; y consintió en haver pedido tres o cuatro días caldo, vino negro, aceite y agua para beber y lavar, y inmediatamente se le suministró todo por medio de Gabriel Alemany alias Llonguera, folio 20. De dichos autos, hasta haber consentido le hiciesen una sangría, para curación de la **[fol. 3]** dolencia que figuró tener; Permaneció así en las cassas de la Rectoría, en compañía del licenciado Rafael Flexas, pro. que de voluntario quiso quedarse allí y hacer compañía al dicho ecónomo. Verdad es que para acallar al Pueblo, que clamaba por el quadro del Beato Raymundo y que decían si se hallaba escondido en las cassas de la Rectoría, fue allí el Bayle con el Ayuntamiento a mirar en dichas cassas, habiendo expresado antes el ecónomo que no venían a insultarle, sí únicamente a buscar lo que era suyo y para ver si apaciguaría el Pueblo; pero no se justificará que ni aún se acercasen en las puertas de la iglesia por el respeto y reverencia que le es debida, y le tributan y tributarán como verdaderos cathólicos, sin embargo de hallarse falsamente calumniados, por el fiscal eclesiástico de haber cometido esta irreverencia a la Causa de Dios, aunque en los términos de las ocurrentes circunstancias bien podían sin riesgo alguno entrar a buscar dicho quadro según lo mandado en distintas Bulas Pontificias.

Pocos días después de robada dicha figura, el vicario de la villa de Andrache, inopinadamente publicó en la iglesia un monitorio de la Curia eclesiástica por el qual se pretendió mandar, cessasse la villa en las vejaciones del ecónomo, y que no se atreviese el Bayle ni otro, entrar **[fol. 3 v.]** en aquella iglesia a poner y colocar en alguno de sus altares quadro, figura o imagen alguna, sin consentimiento del ecco., y esto bajo excomunión mayor ipso facto incurrenda al vicario provisor, [...]

No contestos con esto, al cabo de algunos días, el mismo vicario, por medio de cierto religioso mercenario, recibió el día 8 de octubre último cinco o seis ejemplares de monitorios de la curia eclesiástica, por los cuales se citaban y emplazaban al Bayle Real y regidores para que, dentro del tercer día que les señalaba tres iguales términos precisos y peremptorios, compareciesen en la curia eclesiástica, ante el vicario provisor a manifestar los motivos por los cuales no debían ser declarados incurso en las censuras por las violencias que suponían hechas a la Iglesia y sus ministros, bajo la pena de pasado dicho término serían declarados excomulgados más citarles.

El Ayuntamiento tuvo noticia de ello, y de que en poder del vicario paraban dichos monitorios, y con el fin únicamente de que no los publicase pensando por esto medio evadirse del lance, y por su propia defensa, y no para injuriarle puso guardias a la puerta de la cassa de dicho vicario,

expresándole el fin que en ello tenían por el temor de la excomunión, impidiéndole por este medio el que no pudiese publicarlos, pero no le negaron cosa alguna de quanto pidió para su sustento y demás que le ofreció.

[fol. 4] Supieron después que un exemplar del mismo papel se había publicado en la parroquial iglesia de la villa de Calviá y fixado en sus puertas, y puesto en tiempo hábil, dixeron también de nulidad de dicho monitorio, y sin perjuicio de esta, apelaron para ante quien debían y podían; como consta por el papel que acompaña, pero ni las razones en él contenidas, a que me refiero y reproduzco aquí, repito y quiero tener por repetidas, ni el medio ordinario de la apelación fueron bastantes para contener al ecco. y que no prosiguiese en su tema, como en realidad el día 27 de octubre último publicó y denunció excomunicados con excomunión mayor reservada a su santidad, al Bayle Real, Pedro Juan Palmer de son Miquel, a Rafael Juan y Gabriel Alemany del Pou, regidores, pero como dicha pretendida excomunión se funda en siniestros supuestos y el origen de todos estos encuentros dimana del robo de la efigie del Beato Raymundo Lulio, que sin derecho ni autordiad pretendió quitar dicho ecónomo por orden del tribunal eclesiástico, como se dirá, por esto es; Que habiendo precedido una manifestación al Pueblo para quitar quitar todo escándalo y escrúpulo de los motivos que les asistan para no deberse considerar excomulgados, ni portarse como tales, según sentir de varios teólogos y hombres doctos y de timorada consciencia con estos antecedentes no se han reparado ni tenido por tales.

Esto es, exmo. Señor, lo que en realidad ha pasado hasta ahora en el Pueblo de Andrache, y este es el estado en que se halla en el día. **[fol. 4 v.]** [...] Sin fuerzas ni otros medios que el abrigo de V.E. a quien rendidamente recurren para que tenga a bien ampararles y relevarles de tan sensible situación, nacida del notorio, violento y nunca experimentado modo de obrar del tribunal ecco. Notorio digo, porque parece son notorias a V.E. a todo el Pueblo y aún al supremo Real Consejo, las órdenes que despide el ecco. a sus súbditos para recoger las efigies y quadros del Beato Raymundo Lulio; [...] **[fol. 5]** Es notorio también este obrar del ordinario ecco. a vista de los continuos recursos y clamores de este Pueblo, ya cuando faltó el quadro del Beato Raymundo de la iglesia parroquial de San Nicolás y el de San Phelipe Neri, cuyos superiores, el uno tiene título de confesor de su Ilustríssima y el otro hermano del vicario provisor, ya porque es público hallarse cerradas las iglesias de los lugares de Pina y Randa, por orden del ecco. porque sus naturales no quisieron consentir se quitasse del altar las estampas del Beato Raymundo, que se veneraban en dichas iglesias; ya porque el que assí lo manda el ecco. [...] por lo que resulta de dicha sumaría se manifiesta con evidencia haber sido el autor del robo el ecónomo Vadell, y esto por orden del ordinario eclesiástico. En folio 2 de dicha sumaría consta que el Ayuntamiento de la villa, notada la falta de dicho quadro, fue a preguntar por él al ecónomo Vadell y la respuesta que dio fue que no debía contestarles por no ser su superior el Ayuntamiento, cuya respuesta tan desabrida hecha por uno que vivía allí con buena armonía, indica y hace comprender lo dañado de su **[fol. 5 v.]** corazón en este particular. Consta igualmente en folio 9 de la sumaría, que inquieto el Bayle de ver su Pueblo en tan peligroso estado, deseoso del remedio, acudió solo en las cassas de la Rectoría, para tratar con el ecónomo, a quien dijo que ya veía el estado furioso de aquel pueblo, que para quitarlos y poner fin a los cuentos, le suplicaba quisiese decirle en donde paraba dicho cuadro. Que le aseguraba que bajo palabra de honor, si tal hacía no lo manifestaría a sujeto algo, sino que iría a traerlo y lo colocaría en el mismo altar, y estarían concluidos los cuentos; a lo que le respondió el ecónomo que no podía manifestarlo, y que sólo le decía que pusiesen en el mismo altar otra efigie o imagen en lugar del que se había quitado, y que le daba palabra que él, cuando sería rector de Andrache o se proveía en otro, cualquiera que fuese, volvería a colocar el mismo quadro en el altar de donde se había quitado, de que participó el Bayle del Ayuntamiento, y no habiendo querido asentir a ello, se quedó la dependencia como antes, evidenciándose con esto ver dicho ecónomo sabedor de su paradero. Más claro resulta por las declaraciones hechas por Miguel Palmer y Verónica Carensó, criados del citado ecónomo, folio 25-28 de dicha sumaría, de que habiéndose puesto negativos a los principios, fueron encarcelados y se mantuvieron en la cárcel negativos tres días no cumplidos, al cabo de los cuales, dicho Palmer expresó querer decir la verdad de lo que sabía, y que no lo había dicho más presto, por el motivo de haberle

prometido dicho ecónomo que callase y no temiese porque él le sacaría de qualquier lance; **[fol. 6]** y habiendo experimentado la carcel, y que el ecónomo en nada le ayudó, declaró que la noche del día 9 de octubre último se fue a acostar en su cama, en las casas de la rectoría de Andrache a cosa de las diez y media, habiendo quedado dicho ecónomo sin acostarse, que luego se durmió, y que a poco rato, le despertó un ruido que oyó en las puertas principales de dicha cassa, que le causó miedo de si serían ladrones, que se levantó de su cama y se fue dentro de la cocina y se asomó a un agujero de la ventana de la misma cocina, y luego oyó que abrían las puertas de la iglesia, que dista de allí cosa de 36 pasos, con lo qual pensó que habían llamado por algún viático o extremaunción. Y con esto volvió a acostarse; Que aguardando que pulsasen la campana no la oyó y con esto pensó si habría sido algún bautismo de prissa; Y al cabo de cosa de media hora sintió que volvían a abrir y cerrar las puertas de dicha rectoría, y la mañana del día siguiente faltó el quadro del Beato Raymundo de la Iglesia, y que en esa mañana preguntó al ecónomo, que había sido aquel ruido de la noche antecedente, y habiéndole respondido que nada sabía, le replicó Palmer, pero la efigie del Beato Lulio falta; Y en esta ocasión le dijo: tú calla y nada digas de quanto has oído y visto, que yo siempre seré a tu lado y te assistiré en qualquier lance. Y dicha Verónica declara que sólo sabe que al cabo de dos días que hubieran quitado dicho quadro, compareció en las casas de la rectoría un hombre de officio chocolatero, cuyo nombre y apellido ignora, y que permaneció algunos días, y en una noche de estas, estando conversando el chocolatero con el dicho ecónomo, en uno de los quartos de la cassa de la Rectoría; pasando la Verónica por cerca de dicho quarto, oyó entre ambos que conservaban con voz baja, y entendió que el ecónomo dixo: antes de cogerlo estaba enfadado, pero ahora ya no lo estoy. [...]

[Fol. 8] Sírvase V.E. atender también, al modo violento y atentado del obrar del ordinario ecco. y sus súbditos en este particular, pues lo que no se atreve a mandar por punto general y en presencia del Pueblo, porque sabe que contravendría a lo dispuesto por el Rey y el Papa, y que se usurparía el conocimiento está radicado en la Corte Romana, y ha salido ya de su esfera, lo manda a escondidas, y se executa de noche, arrancando de los altares las efigies del Beato Raymudno, sin derecho ni autoridad.

Palma, 14 de noviembre de 1776. [...]

[fol. 20v.] quedaban [el Ayuntamiento de Andratx] en la firme creencia que V.S. debía darles gracias de haber librado al Reverendo Ecónomo Don Salvador Vadell del furor de un numeroso Pueblo, justamente irado, por la violenta, injusta vejación cometida por el dicho Doctor Vadell en el robo del Beato Raymundo Lulio o de su antiquíssima figura que de tiempo inmemorial, y de passados 400 años, se veneraba en uno de los altares de aquella iglesia parroquial, festejándola anualmente, con un novenario y fiesta **[fol. 21]**, lo mira al contrario, como que por el dicho monitorio passa V.S. a amenazarles con cesura, Pero como esta amenaza es dada por V.S. que por el assumpto de que se trata no tiene jurisdicción ni authoridad, y pretende motivarla con inciertos supuestos, no se da ni se dará por entendido el Ayuntamiento ni le obedecerá; lo primero porque V.S. según común sentir, aún con justa causa, no puede excomunicar una universidad, collegio o villa, y la amenaza conminada se dirige a todos los regidores y Bayle Real, que componen la villa de Andratx; y lo segundo, porque parece que ni V.S. que lo ha mandado, ni el fiscal, que lo ha pedido, quedaron instruidos de lo que le tiene encargado su Majestad, Dios le guarde, en su Real Cédula que se publicó en este Reino en 14 de enero de 1772, en la que por punto general, tuvo a bien mandarle a consulta del Consejo, que el uso de las censuras debe ser con la sobriedad y circunspección que previene el Santo Concilio de Trento, y que si alguno de los jueves reales, como lo es el Bayle de la villa de Andratx, le diesen motivo de queja, la represente [...] al Consejo.

[fol. 21 v.] Bien comprehende la villa que V.S. evitará por todos medios, representar sinceramente ni dar cuenta de lo que en realidad passa en Mallorca, ni a su Majestad ni al Consejo, para no tropezar con Reales y Pontificios Decretos contrarios al obrar de V.S. en el punto del día. [...]

Que ley ni facultad reside en V.S. ni en el Ilustríssimo Señor Obispo, para mandar arrancar de los altares las figuras e imágenes del Beato Raymundo Lulio; y mucho menos la de Andrache, que tiene passados de 400 años de cuto; se encontrará por ventura escrito, anales, historias o en libro alguno que algún tribunal eclesiástico haya mandado clandestinamente como V.S. y de noche, arrancar, quitar o robar algunas figuras de los altares. No parece que el assumpto es para que den o dejen de dar culto al Beato Ramon. [...]

[fol. 23] Con este obrar de V.S. se usurpa facultades, que son peculiares de la sede Pontificia ante quien pende la causa de Nuestro Beato, por cuyo hecho queda V.S. con las manos atadas para providencia alguna, y no le resta más que aguardar superiores resoluciones y obedecerlas como católico.

Documento 11:

ARM, Audiencia, AA 764. Te Deum, gritos de viva Raymundo Lulio y contra marrells en las villas de Muro, Deyà y Manacor, mayo de 1777.

[fol 2] Testigo 1: don Juan Massanet, teniente del regimiento de Milicias, natural de la villa.

[...] Que en la cuaresma próxima pasada, cierto día de domingo que no se acuerda bien quien, se hallaba en la iglesia parroquial de esta villa en la ocasión que el clero de dicha iglesia cantó antes de la misa mayor un Te Deum al B. Raymundo, el que fue con la debida solemnidad y con repique de campanas, como se acostumbra en los demás que se cantan, y no vio ni oyó alboroto alguno, vivas ni gritanía de ningún muchacho ni de otra persona, antes bien con toda quietud de los vecinos que se hallaban presentes en ello. Esto es lo que dixo saber. [...]

[fol. 2v.] Testigo 2: Bernardo Serra.

Dixo que en la quaresma próxima cierto día domingo o fiesta, que no se acuerda cual se hallaba en la iglesia de la presente villa, en la ocasión que la Rda. Comunidad de dicha iglesia cantó un te deum ante la imagen del Beato Raymundo, lo que fue antes de la misma mayor, y en ocasión que había mucha gente en dicha iglesia, y que halló fue con toda solemnidad y asistencia de muchos vecinos, hombres y mujeres, y que fue con repique de campanas como se acostumbra en todos los que se cantan, y que no vio ni oyó alboroto ni ruido alguno ni gritanía, ni vivas de muchachos ni de otras personas. [...]

[s/f] Muy Señor Mío: habiendo tenido noticias positivas de los excesos cometidos en la villa de Manacor en los días 4 y cinco de este mes, pues los muchachos de aquella arrastraron a un sirviente del convento de Santo Domingo dentro su claustro por no querer decir *Viva Raymundo*, y no satisfechos volvieron al siguiente día, y tirando piedras hirieron a un monaguillo, en que le desbarataron el tumillo, resultándole de la herida un fuerte dolor en el vientre con recia calentura, que por estar en tan dudosa situación, no se atrevieron los peritos a sangrarle; y siendo así que antes intentaron lo mismo en la casa del cura, lo que hubieran executado al no habérselo impedido cierto oficial militar. Más perseveró la insolencia con el P. visitador de los dominicos, pues fue este insultado con los vivas, viva Raymundo, fora marrells y xuyetas.

En la villa de Muro se han fomentado los alborotos dimanado de los Te Deum y repique de campanas con los repetidos vivas, y todo con el consentimiento y aprobación del ayuntamiento.

En la villa de Deyà, siendo assí que antes se ignoraba si había o no pintura de Raymundo Lulio en la iglesia, después de su reposición, se han experimentado los mismos vivas, no sólo en la Iglesia, interrumpiendo la conclusión del Novenario de San Sebastián, pero si también en la plaza, en el tiempo de Cuaresma, como si estuvieran en Carnaval.

Y considerando que todos estos alborotos envuelven en sí las mayores perturbaciones y escándalos, y que me era preciso practicar las diligencias correspondientes a mi oficio, temeroso de que falten a la deuda obediencia, y quede ajada mi jurisdicción, lo participo a V.S. a fin de enterarles, y si lo hallasse conveniente participarlo al Real Acuerdo para el más pronto y

executivo remedio, el que me prometo con la mayor seguridad, confiando en la alta comprensión de V.S. y que siempre viviré reconocido con la buena armonía y correspondencia de ambas jurisdicciones.

Dios guarde a V.S. muchos Años, como deseo. Palma y mayo 11 de 1777

Don Jayme Oliver, V.S. Servidor.

Al Muy Ilustre Señor Don Joseph de Cregenzan, Regente. [...]

[s/f] Muy Señor mío: En vista de los excesos que V.S. me sirvió participarme en 12 de los corrientes, con los repetidos importunos vivas de Raymundo Lulio, que con griterío insultante a los padres dominicos y a los demás que se distinguen con el dictado de tomistas, se están esparciendo así en el templo fuera de él, en las villas de Deyá, Muro y Manacor, y en esta el atropellamiento al muchacho monacillo del convento: di cuenta de todo al Real Acuerdo, en el celebrado en el mismo día, y hecho cargo de lo mucho que implica desterrar este abuso tan inveterado para mantener la pública tranquilidad, se tomaron las providencias que parecieron más oportunas a este fin y al de que el discreto celo de V.S. consigan de nuestros súbditos el decoro, y reberencia con que deben asistir al templo y respetar lo sagrado de las personas dedicadas a su culto: así en estos lances como en qualesquiera otros de esta naturaleza V.S., con la mejor disposición a este Regio Tribunal para auxiliar su jurisdicción hasta hacer efectivas sus providencias, pues no deseo sino mantener la justa unión del imperio con el sacerdocio y la mejor armonía con los que saben usar de las facultades de este con la moderación y suavidad que V.S. tiene acreditada; cuya disposición repito mi obediencia deseando exercitarla en obsequio de sus preceptos, y que D. guarde a V.S. muchos años.

Palma, 15 de mayo de 1777

Joseph de Cregenzan y Montes, regente. [...]

[s/f] Dicen [los regidores de Muro] que, en comprobación de que en la citada villa no ha habido intempestiva gritería de viva el Beato Ramon Lulio, ni alboroto alguno; para mejor poder justificar su conducta, han solicitado se recibiese la información que presentan, por la que quince testigos los primeros hombres del lugar de la gente más visible, y tenidos y reputados los más por casas solares: de ella consta no haber habido ruido, gritería ni alboroto alguno; que es cierto que a expensas de un devoto del Beato Lulio, pedido por los regidores el permiso, se cantó en su iglesia parroquial un te deum con repique de campanas, como ha sido cotumbre siempre, en que concurrió mucha gente con motivo de hacer algunos meses, que no se cantaba por la desunión que habían tenido con los frailes del convento de Santa Ana de dicha villa, en que habían suspendido semejante devoción, expresando ser contra la voluntad del rey Ns. Señor y del nuncio; y habiendo con esta novedad quedado suspendidas las alabanzas al Beato Mártir Lulio, por no disgustar a las Reales Órdenes; pero habiendo el provincial de los Mínimos hecho que en su convento se cantase un te deum en satisfacción del agravio, que se había hecho, y ser las supuestas órdenes contrarias a la Real Orden que dicen que manda no se haga novedad y que se estén las cosas como estaban, y que se vuelvan así como estaban cuando el consejo tomó la providencia, quiso un devoto explayar con consentimiento del ayuntamiento su devoción y esto es lo que ha ocurrido y no otra cosa.

[...]Por efecto de evacuar el informe que manda la Real Audiencia sobre las vivas después de la reposición de la pintura de Raymundo Lulio en la iglesia según la carta que los fue presentada por el Bayle Real de Onofre Gomila, notario y escribano por orden del Real Acuerdo de 14 corrientes, dixeron que debían informar del modo siguiente.

Exmo. Señor, en cumplimiento a lo mandado con Real Auto de V.E. de 12 que sigue, que nos comunica con officio del 14 el secretario del Rl. Acuerdo, informamos que en tleimpo de cuaresma, después de la reposición de la pintura de Raymundo Lulio en la iglesia, tenemos noticia según información de Juan Bauzá y Francisco Colom, carpintero, que en el tiempo del novenario de San Sebastián que se hacía la noche, los muchachos una vez saliendo de la iglesia, dixeron: viva y al mismo día y otras veces por la plaza profirieron la gritería Viva el Beato Ramon, y no sabemos que los muchachos por qué motivo hiciesen semejantes expresiones, ni

hicieron novedad al pueblo, por ser propio de los muchachos de tiernos años la incapacidad de distinguir los tiempos, pero sin embargo, nos dedicaremos a que se ejecuten con puntualidad las órdenes de V.E. y la villa está con pacífica quietud. [...]

Documento 12:

ARM, Lul·lisme 26. Edicto del obispo de Mallorca, Pedro de Alagón contra los profanadores de la imagen de Ramón Llull que estaba en el platillo de las limosnas de las Escuelas de la Universidad Lulliana, 26 de julio de 1699.

[s/f] Nos, Don Pedro de Alagón, per la gracia de Deu y de la Santa Sede Apostólica, arquebisbe bisbe de Mallorca, del consell de sa Magestat i per quant es estada presentada petició per Nostron Procurador Fiscal Eclesiastic ab que nos representà que tots als 6 de juny propessat, fonch robada o més ver faltà la figura del Venerable y Illuminat Dr. y Màrtir el Beato Ramon Llull, que estava fixada en el Platillo o bassinet ab que es recullian las almoynas per las Escolas de la Universitat Literaria Lulliana, que estave guardada en la Cathedra de la Escola de Theologia Lulliana de la Mateixa Universitat, y el Dia 12 del mateix a circa las 7 del matí foren trobat dins la mateixa Universitat prop de la porta d'ella lo cap, mans i peus tellats y apartats del cos, y llevada la Corona de Rayos, que coronava el cap juntament amb un guinaver, y en un dels trossos un llatrero qui diu *Inter hereticos locum*, y el mateix dia circa las 8 del matí fonch trobat el restant cos de dita Imatge dins el Convent de S. Franceschde la Regular Observancia de la present Ciutat, junt al aposento o Sella del Rnt. P. Lector Fray Jaume Capdebou del mateix convent, catedratic de Philosophia de dita Universitat, tot lo qual fonch depositat en ma y poder del molt reverent Rector de dita Universitat Literaria, y com de lo referit clarament se veje que persona o personas plenas del sperit maligna y fills de perdició no han duptat cometre tan grave delictes de notori sacrilegi, y blasfemia puis trobantse venerat dit gran servent de Deu lo Illuminat Dr. y Martyr el Beato Ramon Llull, en molta part de Christiendat, y indefectiblement en tota esta Nostra Diocesis, Ciutat y Reyna de Mallorca, en que se li done culto y pública veneració, axí a las suas imatges com a las suas Reliquias tenint públicas, y particulars capellas, axí en la Iglesia del Convent de San Francesch, Parrochial de Santa Eulalia y altres de la present Ciutat y Part Forana, a hot en presencia de la Imatge de dit gran Sirvent de Deu, se celebra frequentment el Sant Sacrifici de la missa, y li done tot el Poble culto y veneració desde temps inmemorial, continuat per molts de centenars de anys, y assent així, es confirmat y aprovat dit culto per la Santa Sede Apostólica segons expressa disposició de la Bulla o Decret de la Santedat Urbano Octau despechat als 13 de març de 1625, y com també confirme la experiencia cada Die la sua Santedat y Virtuts, perque frequentment de temps molt Antich, y cada Die de temps molt recent obre Deu Nostre Señor molts de miracles y portentos en moltas personas, qui ab las suas necessitats invocan lo auxili y amparo de dit Venerable, y gran sirvent de Deu, es per consequent notori sacrilegi y blasffemia haver trencat y despedellat la dita imatge, tan afrontosament ab las injurias y agravis així de la obra de haver despellada la figura com de paraula de haver escrit en el tros d'ella *Inter hereticos locum*. En que han incorregut, no solament en las penas disposadas per los Sagrats Canons y Constitucions Pontificias contra los sacrilegos y blasfemos, sino encara en las que altres Sagrats Canons y Constitucions Pontificias disposen contra los qui escriuen, posen y divulgan libellos famosos en injuria, afronta o agravi de los Proxims, que se han d'executat en major rigor del cas corrent. [...] digna de tal castig no solament en lo particular delictes, sino també en altres que van cometent del mateix genero, y de posar remey en lo venidor, perque segons nos es estar representat per dit nostro procurador fiscal, que algunas personas opositas a la Doctrina de dit Illuminat Doctor y Martyr, plenas del sperit maligne, y fills de perdició no dubtan ni reparen en dir publicament agravis y injurias, y que no es Sant, sino heretje, en que a més de los delictes que cometen contra dit Venerable y gran sirvent de Deu, y contra tota esta Ciutat y Reyne, Patria de dit Illuminat Doctor y Martir, es fals testimoni y notoria mentida y mendació, contra lo octau precepte del Decálogo, y notable offensa de Deu Nostre Señor, y com los dits delictes sian tant graves y se hayen fet tan ocultament, no haventse adquirit bastants noticias y la punició y castich de dits delictes y

extirpació d'aquells en lo venidor toca a la Nostra jurisdicció, així per lo que contenen de blasfemia y punició y castich de dits delictes, y extirpació d'aquells en lo venidor toca a la nostra jurisdicció, així per lo que contenen de blasfemia y sacrilegi, [...] amonestam dient y menam a totes y qualsevol personas de qualsevol grau, condició o estament que sian, qui hayen comes o cooperat, intervingut, sabut o fatut o aconsellat en dits delictes señaladament, el qui ha escrit ditas paraules inter hereticos locum. Que dins lo termini de nou dies [...] sian y comparegueren personalment davant Nos per a probar la falsa impostura de heretge, que han escrita y pretesa publicar contra dit Gran Servent de Deu lo Illuminat Doctor y Martir el Beato Ramon Llull, perque així ho ha pretés escriure y publicar no se li ha de admetre excusa. [...]

26 de juliol de 1699.

Documento 13:

ARM, Lul·lisme 43. Carta de los dominicos justificando su ausencia al Novenario de Ramon Llull, enero de 1750.

[s/f] Muy Ilustre Señor

El Prior y Comunidad del Real Convento de M.L. Santo Domingo de esta ciudad de Palma con el mayor rendimiento y veneración expone a V.S. muy Ilustres que se halla con el mas sentido dolor, con la noticia que a sus oídos ha llegado de atribuirse a desatención hecha por la referida Comunidad a V.S. muy Ilustre no haver asistido o concurrido, habiendo sido avisados y convidados de parte de V.S. muy Ilustre a la función del Te Deum que se cantó con asistencia de todas las demás Religiones el día 24 de enero en la Iglesia de M.I. San Francisco del Convento de Religiosos Menores observantes de esta misma ciudad en acción de gracias al B. Raymundo Lulio por el beneficio de la abundante lluvia que se experimentó habiendo precedido el Novenario de Rogativa que hizo V.S. muy Ilustre en la Capilla en que está el sepulcro, y se veneran las reliquias o cuerpo del mismo B. Raymundo, y para que en ningún tiempo pueda atribuirse al dicho Prior y Comunidad a desatención alguna a V.S. Muy Ilustre la falta a dicha asistencia, le es preciso exponer y hacer presente a V.S. muy Ilustre que en manera alguna pretendieron faltar a la tan devida atención a la menor insinuación de V.S. muy Ilustre, ni menos intentaron en ello oponerse al culto y veneración inmemorial que tiene en esta Isla el referido B. Raymundo Lulio; si que dexaron de asistir en fuerza de los preceptos de sus superiores para que la Comunidad no incurra a funciones que manifiesten publico culto del B. Raymundo hasta que la Iglesia lo determine; así como ha dexado de asistir por la misma razón anteriormente a semejantes funciones: cuios motivos ya expuso el R. Prior a V.S. muy Ilustre de palabra, manifestando que por los mismos se havia excusado la Comunidad de concurrir a otra función del Te Deum que se cantó en honor del B. Raymundo en el año pasado de 1748, y por ellos quedó tan satisfecho el ilustre S. Obispo Zepeda que después de esto ha declarar el culto inmemorial del B. Raymundo que expresó no dever ni poder asistir la Comunidad. Bien quisiera esta no ser menor que las otras en celebrar los aplausos de B. Raymundo y aun distinguirse en su mayor veneración y lo haría con especial complacencia así como lo hacen diferentes individuos suyos cathedraticos de la Literaria Luliana Universidad de esta Ciudad en Grados y otros actos publicos como en notarios, pero no se lo permiten las ordenes y preceptos de sus superiores. Y siendo estos la unica causa de no asistir, si fuese del gusto de la M. Ilustre Ciudad que la Comunidad escriba al Rno P. General solicitando la licencia y permiso para la asistencia, y publica obtención del culto, lo executará sin dilación y con expresiones del que tiene en esta Isla y de lo que practican las otras comunidades: Y si por este medio se hallase libre de la prohibición, procurará señalarse en los cultos y veneraciones de R. Insigne patricio el B. Raymundo.

Espera la Comunidad que V.S. muy Ilustre atenderá esta representación con la benignidad y atención que solicita su respeto y su ingenuidad, deseando manifestar que tiene presente su

obligación y afecto; y que lo acreditará siempre que la M. Ilustre Ciudad hiciere experiencia de ello.

Documento 14:

ARM, Lul·lisme 74. El obispo Lorenzo Despuig exige que los culpables de cometer atentados contra la iconografía luliana se personen ante él bajo pena de excomuni3n, 27 de junio de 1755.

[s/f] Nos Don Juan Despuig y Fortuny, prevere doctor en Arts y en Quiesqun dret, degà, y canonge de la Santa Iglesia Cathedral, Vicari General, y Oficial Illustrissim, y Reverendissim Señor Don Llorenç Despuig y Cotoner, Bisbe de Mallorca, del Consell de se Majestad, [...] y ab especial Comissio a Nos atribuida ab Decret de Su Illustrissima dels 16 dels corrents.

Per quant se nos ha presentat petició per nostron Procurador Fiscal Eclessiastic en que nos representa: que en seguida de la denuncia feta per los Protectors de la Causa Pia del Illuminat Doctor y Martyr el Beato Ramon Llull als 16 dels corrents, y de la Petició del mateix procurador Fiscal als 17 dels matexos, se ha rebuda sumaria informaci3n de la qual resulta: que de poch temps a esta part en las nits se son llevats y romputs diferents Fanals y Llantons de molts capellas dels Carrers de la preferent Ciutat, en que se venera dit Beato Ramon Llull, y especialment en un dels primer dias del mes de Maig prop passat, en la nit se llevà el Fanal de la Capella de dit Beato Ramon del Call, y se encontrà penjat en una porta, y despues tornà posarse altre vegada en la mateixa capella: y en los ultims dies de dit Mes de Maig se rompè en la nit el Llant3n de la Capella de las espallas de la Carnessaria-demunt: El die cinch dels corrents faltà el Fanal de la Capella de la Pelletería: y el die vuit de metinada se va encontrar el Fanal de la sobredita capella del Call sens grasol en el portal de cert Devot del referit Beato Ramon de la Argenteria, aportantsen la corta, y corriolas, que se desclavaren ab violencia: y el dia vint circa las tres passada mitge nit se veren dos homens al peu de dita Capella, un dels quals apagà el nou Llant3n que se ly havia posat, fent demostraci3n de volersen aportar, a no ser vistos y amenaçats. Y en la mateixa nit se rompè altre Llant3n d'una capella de la Ferreria demunt en lo portal del Devot del mateix Beato Ramon, qui lo feya encender cade vespre, y se ly escamparen lo oli, y los trosos de vidre en son portal.

Y en atenci3n que tot lo sobre dit clarament manifesta el desprecio del Culto Inmemorial, ab que se ha venerat dit Beato Ramon Llull en esta Isla desde la sua mort, el qual per lo Illustrissim Señor d. Joseph de Zepeda Bisbe de la preferent Diocesis se trobe declarar a Sentencia publicada al primer Octubre de 1749 de cuyo culto se preten perturbarlo, y espolearlo, cometent contra la sua fama, y clara memoria, que se preten llevarli y contra los seus devots, tals injurias y menosprecios, burlantse de esta manera també de dita sentencia: y per quant dits excessos y delictes merexen ser condignament castigats, pero per haverse comesos ocultament, y no tenirse noticia de sos Autores, Nos ha suplicat dit Procurador Fiscal de remey oportú, y que per la sua averiguaci3n, y extirpaci3n de semblants crimens, y excessos en lo venidor, manassen despachar las Ordas, Monitoris y Edictas ab las penas y censuras corresponents. Y vista per Nos dita Petició Fiscal, y los excessos, y delictes que resultan de dita Sumaria, que deuhén castigarse, para que ningú se atrevesca a cometerlos en lo venidor, y quet desagaviada dita ofensa, y contradicci3n en el Culto Inmemotial donat al Beato Ramon Llull per la sua santedat, virtuts, y miracles, en lustre de esta Ciutat y Regne, y cessan semblats escandols:

Les preferents provahidas havem, ab las quals, y son tenor, y a Instància del dit Nostron Procurador Fiscal Eclessiastich amonestam, dihem, y manam a totes y qualsevols personas de qualsevol grau, condici3n o estament que sien, qui hagen comès o cooperat, sebut o aconsellat dit excessos y delictes; que dins lo termini de nou dies, que lo asseñalam per tres iguals terminis, y Canonicas Monicions de tres dies quiscuna, y la ultima peremptoria, en pena de Excomuni3n Major *lata sententia ipso iure, et facto incurrenda* sien y compagueren personalment davant Nos per donat la diguda satisfacci3n de dits excessos y delictes. Y axí mateix manam a totes y qualsevol personas; qui sapien o hagin ohit dir o en qualsevol manera tinguen noticias de la Persona o Persones que hagin comès los dits delictes, o hagen cooperat, fabut, intervingut o

aconsellat en ells, que dins lo mateix termini de nou dies, que los asseñalam per tres iguals terminis, y canonicas monicions, fots dita pena de Excomunió Major *lata sententia ipso iure, et facto incurrenda*, sien y compagueren davant Nos para dir y denunciar tot lo que sabrà, y heuràn ohit dit sobre dits delictes; aliàs dits terminis passats, y no havent obtemperat al present Nostron Monitori se procehirà contre de ells a la publicació del Incursen dita pena, y censura, agravació y reagració de ella fins a Anathema inclusive y a lo que mes que de Dret y Estil tindrà lloch, sens mes citacions, perque are per a las hores los citam en forme ab aquests Escrits. Y per estirpar e impedir semblants excessos y delictes, y de tan mala consecuencia en injuria e agravi de tot el present Regne, y de la Santetat y Virtuts de tant Gran Sirvent de Deu, y menosprecio de sos devots, y escusar pecats, per los quals se intenta llevar la bona fama, y Culto Inmemorial al dit Beato Ramon Llull:

Ordenam y manam que de aqui al devant ninguna Persona de qualsevol grau, condició, o estament que sia en pena de Excomunió Major *lata sententia ipso iure, et facto incurrenda*, gos, ni presumisca de paraula, o de obra, injuriar, perturbar o espolear al dit Beato Ramon Llull sobre el Culto Inmemorial, que se trobe declarat a son favor, ni contra la sua fama, Santetat y virtuts obrar cosa alguna; aliàs provat dit delicte seràn publicats Incursos en dita pena y censura, y altres a Nostron arbitre reservadas.

Y para que venga a noticia de tots, e ignorancia no es puga allegar manam les Preferents ser publicadas en Nostra Iglesia Cathedral, y Parroquias, axi de la present Ciutat com de la Part Forana, y fixar en las Portas de ellas, y demes llochs publichs ahont convinga. Dat en Mallorca als vint y set de Juny de 1755.

Despuig Vic(ari) Gen(eneral) T. OFFI.

Documento 15:

ARM, Lul·lisme 44. Reintegración de los dominicos a la Universidad, 1761.

[s/f] Muy Ilustre Señor

La junta de la Causa Pía del Beato Raymundo Lulio expone a V.S. M. Ilustre que se halla con noticia de que su Majestad [Dios le guarde] se ha servido a suplicas del Rmo. Padre General de Santo Domingo dar el decreto de que es copia simple el papel adjunto: y respeto de que la inteligencia del Contexto de dicho Decreto puede trascender a algunos efectos respectivos del culto inmemorial del B. Raymundo de cuya Causa pia és V.M. Ilustre Principal Protector:

Suplica se sirva V.S.M. Ilustre tener presente esta noticia para en su vista acordar y resolver lo que halle más conveniente; en lo qual recibirá la dicha junta singular favor, que espera de la notoria devoción de V.S.M. Ilustre al B. Raymundo y lo suplica.

Ilustrissimo Señor

Enterado el Rey de todo lo acahecido en Mallorca de las providencias, que han precedido sobre no haver querido los Religiosos Dominicos de aquella Isla prestar Culto público al Venerable Raymundo Lulio como pretendió el Ayuntamiento de la Ciudad de Palma su Capital; y condescendiendo su Majestad a la suplica, que con este motivo le ha hecho el Maestro General del mismo Orden de Predicadores: se ha servido Su Majestad de resolver [teniendo por justa la resistencia a dar el citado culto público a Lulio, interim que por la silla Apostólica no se declare por Santo], que a los expressados Dominicos de Palma se les reintegre en las Cathedras, y demás honores, que assí obtenían antes de esse ruidoso successo.

Y de orden de Su Majestad lo provengo a V.S. Ilustrísima a fin de que lo haga presente al Concejo para que este disponga lo correspondiente a su cumplimiento. Dios guarde a V.S. Ilustrísima M. A. Buen Retiro, 4 de marzo de 1761 = el Marqués del Campo del Villar = Ilustrísimo Obispo de Cartagena.

Documento 16:

ARM, Lul·lisme 49. Traducción al castellano del decreto de Pío VI mandando no se innove nada acerca del culto de Ramón Llull durante el juicio que se halla pendiente en la Congregación de Sagrados Ritos y declarando igualmente que por ello no se entienda aprobado expresa ni tácitamente dicho culto, 10 de julio de 1775.

[s/f] Copia igual a la que se remitió al Sr Dn Francisco Boix de Berard con carta de 8 de Noviembre de 1775 del Breve Pontificio expedido ultimamente en assumpto del B. Raymundo Lulio que traducido en castellano dice así:

Negocio de Mallorca, sobre la Beatificación y canonización del Siervo de Dios Raymundo Lulio, de la Tercera Orden de San Francisco a quien llaman el Beato.

Haviendose dado parte a Ilustrísimo Sumo Señor el Papa Pío VI, por el Reverendo Padre Domingo de San Pedro, promotor de la Fee de lo contenido en el Memorial que ha sido presentado a su Santidad por el Pe. Fr. Francisco Vich de la Orden de Menores Observantes de Sm. Francisco Postulador de la Causa, su Beatitud condescendiendo al Decreto pronunciado antes de ahora acerca de dar Culto a dicho Siervo de Dios por el Papa Clemente XIII de feliz memoria a 18 de junio de 1763, siendo Ponente el reverendo padre Cayetano Fortí Promotor de la Fee, al presente ha mandado y determinado =

Que nada se innove acerca del Culto del Siervo de Dios Raymundo Lulio, durante el Juicio que se halla pendiente en la Congregación de Sagrados Ritos, declarando igualmente que por esto no se entienda aprobado expresa, ni tacitamente dicho Culto, para que de ello no se pueda inferir una equivalente o formal Beatificación de dicho siervo de Dios. A 10 de julio de 1775. M. Cardenal Marefoschi Prefecto = Lugar del Sello del Eminentísimo Señor Cardenal Maria Marefoschi, prefecto de la Congregación de Sagrados Ritos = M. Gallo Secretario de la Congregación de Sagrados Ritos.

Documento 17:

ARM, Lul·lisme 62. Propuesta para volver a rezarse un padre nuestro a Ramón Llull en el Seminario de San Pedro, 26 de agosto de 1777.

[s/f] Palma, 26 de Agosto de 1777 = En vista de la solicitud propuesta por el Sindico de la Muy Illustre Ciudad sobre la Costumbre de rezarse en el Seminario Conciliar en Comunidad todos los días un Padre Nuestro al Beato Raymundo Lulio sobre cuya costumbre de muchos años observada, Nos ha informado el Reverendo Rector de dicho Seminario y para la mas puntual observancia a los Decretos Pontificios y a las Reales Ordenes de Su Majestad, que mandan que no se innove el Culto del Beato Raimundo Lulio:

Debemos mandar y mandamos que sin perjurio de otras providencias relativas a todo lo que contiene la dicha solicitud que Nos reservamos según las facultades de nuestro officio se reintegre desde luego la dicha observada costumbre en dicho Seminario de rezar el padre nuestro al Beato Raimundo Lulio en la misma conformidad que se observaba antes de la prohibición referida por dicho Rector reintegando este el Quadro y figuras del dicho Beato Raimundo en el mismo oratorio y estado que se hallavan antes de dicha prohibición expresada por el dicho Rector, a quien encargamos el puntual cumplimiento de dicha observancia y reintegro sin permitir cosa en contrario, y que en caso de experimentarse sobre ello algún desvío nos dé parte para tomar la providencia, que tenga lugar y para ello se le haga saber esa providencia con expresión de su contexto, con copia de la misma, la qual colocará al pie de dicha Providencia de la expresada prohibición para que conste de la reintegración que con esta mandamos en cumplimiento de los Decretos Pontificios y Reales Ordenes de S. Majestad y lo

firmamos = Villalonga Vicario General = S.L.V. Ante mí = Benito Verd, Essmo. Señor y Secretario de la Curia eclesiástica de Mallorca.

Documento 18:

ARM, Lul·lisme 45. El obispo Díaz de la Guerra prohíbe estampas en el Seminario, 15 de enero de 1775.

[s/f] Nos don Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Mallorca, del Consejo de Su Majestad etta = Haviéndonos dado cuenta en 23 de enero del año próximo pasado de 1774 el Rector que con motivo de no querer rezar un Padre Nuestro y Ave María muchos seminaristas de Nuestro Seminario de San Pedro a el Venerable Raymundo Lulio se habían seguido alteraciones, lo que no sólo supimos por dicho Rector, sino también por otros y que querían los unos forzar los otros a que rezasen y diessen el culto que no querían a dicho Lulio, de que se seguían continuas inquietudes y dissensiones, mandamos a dicho Rector que, en lo futuro no se rezase dicho Padre Nuestro y Ave María por la comunidad, ni que por esta se le diessen culto alguno, no sólo porque no podíamos permitir el origen y causa de dichas inquietudes, sino porque no podíamos permitir a lo que no podíamos obligar, especialmente quando dicho Padre Nuestro y culto se había introducido sin permiso, licencia, ni aún noticia nuestra, la que si hubiésemos tenido, no hubiésemos permitido, lo que con efecto así se ha observado desde el 25 de enero de dicho año, en que de orden Nuestro se hizo saber a todos.

Pero habiendo sabido posteriormente que algunos tenían una, dos y más estampas, y algunas estatuas con lo que hacían daño y perjuicio al enlucido, y que algunos usaban en perjuicio de la quietud y unión de nuestros seminaristas, como resulta justificado en un proceso, y porque no queremos se introduzca en Nuestro Seminario ningún género de Culto, ni que por tiempo se suponga haberse introducido con consentimiento tácito o expreso nuestro, deseando que nuestros seminaristas tengan las devociones sólidas que deberán enseñar a nuestros pueblos, y por otras justas causas que en Nos reservamos, mandamos al Rector, recoja quantas estampas y estatuas a barro, o de otra materia, se hallen en dicho Nuestro Seminario introducidas por algunos seminaristas, y fixadas en sus aposentos, y prohibimos que en lo futuro ninguno las pueda introducir, y fixar en dicho seminario, y menos en las partes públicas de él: y si alguno contraviniese, el Rector nos dé cuenta; y que este se ponga original en el Archivo, y copias en todos los Libros que corresponda, y se haga saber a todos para que les conste. Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Palma a 15 de enero de 1775 = Juan, obispo de Mallorca = Por mandado de su Señoría Ilustrísima. Don Antonio Peña, Secretario.

ARCHIVO MUNICIPAL DE PALMA

Documento 19:

AMP, Actas Municipales, AH 2098 /1. Sobre el cierre del colegio de la Sapiencia, 5 de diciembre de 1773.

[fol. 119 v.] Cabildo extraordinario del domingo 5 de diciembre de 1773:

En este Ayuntamiento se ha tenido presente una copia simple de la Cédula Real que dicen ha obtenido su Ilustrissima del señor Obispo para la unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario conciliar, y los avisos que han remitido los colegiales de la Sapiencia de lo obrado en dicho assumpto que todo es del thenor siguiente = El rey:

Reverendo en Christo, padre obispo de Mallorca, [fol. 120] de mi consejo: Bien sabeis que en carta de 28 de enero de este año disteis aviso al mi Consejo de la Camara, de que por muerte de don Nicolás Conrado había vacado a mi Real Provisión en virtud del Concordato el Beneficio de essa Cathedral llamado a la Candela con expression de sus rentas, y obligaciones. También sabéis que con motivo de la expresada vacante pretendieron los domeros de essa Cathedral, que atendiendo a la cortedad de rentas de sus prevendas, y al servicio que presta a la Iglesia, fuesse servido aplicarles las rentas del nominado beneficio con la obligación de cumplir ellos con las cargas que le están impuestas, y que haviéndose remitivo por el mismo mi Consejo de la Cámara para que informáseis; en su vista representasteis con fecha de 6 de mayo siguiente, lo que tuvisteis por conveniente sobre la vacante, y destinado del nominado beneficio de la Candela, e instancia de los domeros, exponiendo al mismo tiempo lo que se os ofrecía en quanto al estado y rentas del Seminario Conciliar de esa Diócesis y me dios que podían remediar la falta de estudios y disciplina en essa Ysla en utilidad de la Yglesia, y del estado. Y visto todo en el mi Consejo de la Cámara con lo que sobre ello expuso mi fiscal, me consultó su parecer en 35 de julio de este año, exponiéndome con referencia a vuestra Representación, y al dictament de mi fiscal:

Que el Beneficio de la Candela es simple servidero, ligeras sus cargas y fáciles de cumplir por otro, y su renta bastante pingüe, circunstancias apetecibles para su unión o supresión, y con la agregación de sus rentas, poder atender [fol. 120 v.] a otro destino más útil e interesante a la Yglesia, sienco como es poco, y de poca utilidad el que hasta ahora ha prestado el Possehdor, que ni aún residencia formal, ni causativa tiene en esta Cathedral: Que la pretención de domeros era desatendible por las varias razones que me explico, y resultaban de vuestro informe, no siendo justo y conveniente que unas vicarías destinadas a exonerar las cargas y obligaciones de los canónigos y dignidades de essa Cathedral, se hayan de aumentar las rentas de un beneficio de fundación particular y de libre colación: Que es mucho más útil y conveniente sería unirle con todas sus rentas y obligaciones al Seminario conciliar establecido en essa Ysla de Mallorca, pues sobre las virtudes comunes a todos los seminarios, tiene la particular de recibir en calidad de porcionistas a los naturales de las Islas de Ibiza y Menorca que no tiene proporción de estudiar en su país por falta de maestros, y cuya enseñanza exige el mayor cuidado y atención, assí por este motivo, como por estar sujeta la Isla de Menorca a la Dominación temporal de los ingleses: Que las Rentas del Seminario son cortas, y no alcanzan a la manutención de una casa con rector, vice-rector, familia, y con los maestros necesarios, por cuyo motivo está deviendo 1300 l. sin arbitrio para pagarlas: Que las grandes utilidades que [fol. 121] se deben esperar de un Seminario Conciliar bien gobernado, la diferencia que tienen [...] estas cosas, para que se le unan, y agreguen préstamos y beneficios simples: los eficaces deseos que yo he manifestado repetidas veces de concurrir al establecimiento y dotación de tan útiles fundaciones, y sobre todo la suma importancia de mantener y aumentar el Seminario de Mallorca para la especial que queda referida, persuaden la necesidad, utilidad y conveniencia notoria que resultaría de unir dicho beneficio de la Candela con sus rentas; y obligaciones al Seminario como propusísteis, y

pedisteis en vuestra Representación: Que más de la utilidad que sin duda traerá al Seminario la Unión del referido beneficio, convendría también para su mayor aumento, y ponerle el floreciente Estado, unir y agregar al nominado Seminario el Colegio de la Sapiencia fundado en essa capital por el canónino Bartholomé Llull el año de 1633: Que este colegio fue fundado por doce colegiales y para sus atrasos y empeños, que han padecido, ocasionado de la mala administración de sus Rentas, sólo mantienen diez: que se erigió y fundó para estudiantes pobres y virtuosos que tuviessen vocación al estado eclesiástico y hubiessen de estudiar Philosophia, Theología, y que siendo estas mismas las circunstancias y calidades que han de tener los que hayan de entrar en el Seminario Conciliar, no puede haber reparo ni inconveniente alguno en la unión de las dos Casas, formando de ellas, una comunidad más numerosa, en la qual, con unos mismos maestros y con unos mismos gastos comunes, se puede **[fol 121 v.]** mantener mayor número de individuos, con mejor arreglo y disciplina, y con más emulación para la aplicación y aprovechamiento en las Letras:

Que el edificio del Seminario conciliar basta para recibir y alojar a los diez colegiales de la Sapiencia, y aún para mayor número de pensionistas que quieran entrar, se podría establecer el Seminario en un estado floreciente, y de grandes ventajas para la Yglesia, y para el estado; que el ordinario eclesiástico de essa Diócesis fue quien decretó la erección de dicho Colegio de la Sapiencia, quien la incorporó para su dotación, un préstamo de la Yglesia de Artá, quien aprobó las Constituciones con que hoy día se gobierna y se rige, para lo que se informa que vos en virtud de vuestras facultades, podéis unir y agregar dicho Colegio al Seminario Conciliar. Que el fundador dispuso el modo de hacer las elecciones para las Becas, en los más dignos e idóneos, y esto mismo puede observarse en los nombramientos que se hagan en adelante para las diez becas que se trasladen al Seminario. Que el fundador dejó el Patronato de dicho colegio al obispo que por tiempo fuese, y al Ayuntamiento Secular de essa Ciudad, y que esta circunstancia al passo que no os da más facultades para hacer la unión, demuestra que no la pueda impedir, ni **[fol. 122]** contradecir al Ayuntamiento Secular de essa Capital, que sólo tiene el Copatronato honorífico, sin haber contribuido en nada a la dotación. Que hecha la Unión e incorporación resultará un Seminario de un competente número de individuos con dotación bastante, con maestros competentes, con mayor gobierno y disciplina, y con proporción para criar, educar e instruir la juventud de esa isla, y la de Ibiza y Menorca, que interesan en ello notablemente por estar separados del continente, y necesitar más la instrucción en los puntos de Religión y costumbres:

Que no es contraria esta unión a la voluntad y piadosos fines del canónigo Bartholomé Llull, que fundó el Colegio, antes bien conduce mucha para el logro de ellas. Ni perjudica tampoco a los colegiales actuales, ni a los venideros, ni a otros interesado algunos: que conduce dicha a otra parte para el mejor establecimiento del Seminario, y para la mejor educación y crianza de los colegiales, y seminaristas, en que interesa la isla por el mayor número de individuos que se podrían instruir y criar en essa casa:

Que en los apressados términos sería útil y conveniente a la Iglesia y al estado en que vos en uso de vuestras facultades procedieseis a decretar y executar la unión del colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar **[fol. 122 v.]**, con sus rentas y obligaciones, y a formar las constituciones que entendiesséis más arregladas y oportunas, para el mejor gobierno del Seminario en lo sucessivo, manteniendo para las diez becas o plazas del Colegio agregado a la Sapiencia, las calidades y llamamientos activos y passivos dispuestos por el fundador:

Que finalmente resultaría de esta unión las grandes utilidades que quedan apuntadas, sino otras de no menor consideración sino una de ellas destinar el edificio del colegio de la Sapiencia para ospicio, que hace suma falta en essa isla. Y enterado de todo y atendiendo a las grandes que resultarán de ello, por resolución a la mencionada consulta de 35 de julio de este año, he venido (conformáAndome en todo con el parecer de dicho mi Consejo de la CAmara) en prestar como en virtud de la presente, puesto mi Real consentimiento para que vos el reverendo obispo en uso de vuestras facultades ordinarias procedáis a decretar y executar la unión del referido Beneficio de la Candela al Seminario conciliar y la del Colegio de la Sapiencia al expressado seminario conciliar, con sus rentas, derechos y obligaciones, y a formar las Constituciones que entendáis más arregladas y oportunas para el mejor gobierno del seminario en lo sucesivo, manteniendo

para las diez plazas o becas del colegio agregado de la Sapiencia las calidades y llamamientos activos y pasivos dispuestos por el Fundador. Y últimamente he venido en que el edificio del Colegio de la Sapiencia desocupado que sea, se destine para el ospicio en essa capital. para cuyo destino, comunico esta mi Real Resolución [fol. 123] al Comandante General, Regente y Audiencia de esse mi Reyno, para que de acuerdo con vos, dispongan lo conveniente. Y para la presente, mando al mismo Comandante General; Regente y Audiencia, y a los demás ministros y personas a quienes toque o tocar pueda, que si para la execución de todo, o parte de lo contenido en esta mi Real Cédula necesitareis de algun auxilio, os lo den y presten cumplidamente que assí es mi voluntad.

Fecha en San Lorenzo de 1773 = Yo el Rey = Por mando del Rey Nuestro Señor = Don Thomas de Mello = V.M. presta su Real Consentimiento para que el reverendo Obispo de Mallorca, en uso de sus facultades nativas ordinarias, proceda a decretar y executar la unión al Beneficio de la Candela, al Seminario Conciliar, y a la del Colegio de la Sapiencia, el mismo Seminario, según aquí se expressa.

Muy Ilustre Ayuntamiento = Participamos los infrascritos a V.S.M. que hoy hoy cerca las dos han venido en el Nuestro Colegio don Antonio Bisquerra, el señor Sebastián Ferrer, el fiscal de la curia eclesiástica, un nuncio, y otro escriviente, con el Real Decreto de S.M.Ie se viniese el Colegio al Seminario, y después un auto de su Ilustrissima, en que daba poder a Don Antonio Bisquerra para que esta dispusiera la sobredicha unión, y desde luego ha dispuesto este que pasásemos los cinco al seminario [fol. 123 v.] exceptuando el rector y procurador para dar cuenta de todo, y se nos ha hecho entregar la llave de nuestros cuartos al referido procurador fiscal, dando poder con el dicho auto a don Antonio Bisquerra para expelir del colegio a los que no querían obedecer. Damos aviso a V.S. M. Ilustre porque no sabemos el señor rector del Colegio si lo podrá hacer hecho participante a V.S.M.Ie a causa de haberse quedado al Colegio. Esto pasa hoy a los 3 de diciembre de 1773 = B.S.M. de V.S.M. Ilustre = Juan Morey, colegial de la Sapiencia = Pedro Joseph Verger, colegial de la Sapiencia = Andrés Danus, colegial de la Sapiencia = Miguel Gamundi, colegial de la Sapiencia = Juan Bennasser, colegial de la Sapiencia.

Muy ilustre Ayuntamiento = Ha dispuesto don Antonio Bisquerra que el doctor Gabriel Thomás, colegial y rector de la Sapiencia, y el doctor Guillermo Canals, procurador del mismo, que han de ir a la tarde a dicho colegio a pasar cuentas, vayan con la beca de Seminarista y dejen la beca de colegial = En el refectorio hemos quedado según la antigüedad de hábito e ingreso. Esto pasa = B.L.M. de V.S. Muy Ilustre = [...]

[fol. 124] En vista de todo lo qual se ha dado de conformidad, la representación para el excelentísimo señor Capitán General de este extenso y Reino que sigue = Exmo. Snr. = La Ciudad de Palma, con el más respeto dice: Que en cumplimiento del Real Auto acordado por V.E. en dieciocho de Noviembre del corriente año en que acompañó copia de la Real Cédula de veintiséis octubre mismos, sobre elección de nuevo hospicio pasó a manos de V.E. la representación que acordó en cabildo de los veintinueve de noviembre dichos, con los positivos que juzgó necesarios para la más clara manifestación de la observación y subversión de la mencionada Real Cédula. Y entre tanto que esperaba la Ciudad la favorable resulta de su solicitud con formal suspensión de la execución de la misma Real Cédula hasta que informado el piadoso ánimo de Su Majestad con dichos verídicos testimonios, se sirviese tomar la Real Deliberación, que fuesse de su agrado, ha experimentado la novedad, que en la tarde del tres de los corrientes, don Antonio Bisquerra, pro. y canónigo doctoral de esta Santa Iglesia, en virtud de decreto del ilustrísimo señor obispo, en que le daba comición para efectuar la unión de la casa y colegio de la Sapiencia al seminario conciliar de esta ciudad, pasó al expresado Colegio acompañado del agente fiscal de este juzgado eclesiástico, don Sebastián Ferrer pro, y de un nuncio con las formalidades de tribunal y [fol. 124 v.] notificó al rector y demás colegiales dicha Real Cédula, mediante la cual, informado S.M. de lo que le representó a su gusto dicho ilustrísimo, presta su real consentimiento para la unión de dicho colegio al Seminario que se ha referido, y que dicho comisionado sin intermedio alguno posterior, dispuso inmediatamente, que

se pasasen al seminario conciliar cinco colegiales, a quienes recogió las llaves de sus aposentos, permitiendo únicamente al rector y procurador del mismo colegio, que permaneciesen por aquella tarde en él, para tomarles las cuentas de los haberes y recibir inventario de todos sus bienes, como así tiene noticia, que efectivamente se practicó con la nobilísima circunstancia de haber expresado dicho canónigo doctoral, que tenía facultad del ilustrísimo obispo, para expeler del colegio a los individuos, que no se conformasen con esta resolución = Esta extraña y no esperada novedad constituye a la Ciudad en la indispensable obligación de representación a V.E; que habiendo tenido ocasión algunos de sus particulares de instruirse en la Real Cédula expedida en San Lorenzo, a 26 de octubre de este año, dirigida al ilustrísimo obispo para la unión del beneficio de la candela al Seminario, destinándose para hospicio el edificio de dicho colegio, esta misma Real Cédula, con los beneficios hechos que se han omitido exponer al soberano, ha podido imponer la Ciudad con mayor evidencia, en que se ha logrado subrepticamente callando a la Majestad los verdaderos hechos que pudieran perfectamente instruirle para su Real Deliberación, como tiene manifestado en **[fol. 125]** en su antecedente representación = Basta decir que llegó a suponer que el mismo ilustrísimo, en uso de sus facultades nativas y ordinarias, podía proceder a decretar y executar, como efectivamente lo ha pretendido, la unión de dicho colegio al seminario conciliar, siendo la pura verdad, que dicho ilustrísimo no pudo verdaderamente pretextar ni atribuirle mayor autoridad, en la protección y patronato de la casa y colegio de la sapiencia, que la que corresponde por expresa disposición, a la Ciudad en todo igual, a la de su ilustrissima en fuerza de la Bula de su fundación y constituciones aprobadas en la misma por la Santidad de Urbano VIII, admitida y mandada executar por el ordinario de esta Diócesis: Por cuya Bula, igualmente se estableció con la mayor estrechez y clausulas [...], que no pudiese unirse el colegio a ningún otro lugar pío, y que se mantuviese siempre en la forma en que se había decretado su establecimiento, atendiendo a los ruegos del doctor don Bartholomé Lull, pro y canónigo penitenciario de esta Santa Iglesia, que lo fundó con el piadoso fin que se educasen e instruyesen en él doce estudiantes beneméritos y virtuosos, que pudiesen ser de provecho y utilidad a la Iglesia: Y aunque quedó a libre arbitrio de dichos estudiantes así filósofos como **[fol. 125 v.]** teólogos, elegir la opinión que quisieren de las aprobada, sin embargo pero, por la Constitución que están precisados todos los colegiales teólogos, a estudiar los dos años últimos de curso el libro del Arte General del Beato Ramon Lull; cuya doctrina parece se intenta sepultar por los que promueven o han inducido a este ilustrísimo obispo la especie de unión de los dos colegios, desentendiéndose de ser contra la mente de su S.M. la extinción de la enseñanza de dicha doctrina, según manifestó el excelentísimo señor Bucareli en años pasados a tiempo que se proyectaba hacer novedad en su enseñanza: De esto se desentiende dicho ilustrísimo y los que le dieron el influjo, sin embargo de ser el hecho tan notorio que no parece pueda tener excusa en haberlo callado a Su Majestad, como y también que su erección fue aprobada por Su Santidad mediante la mencionada Bula, de que fue nuevamente ejecutor el ordinario eclesiástico; y por la aprobación del mismo ordinario; siéndolo igualmente que haya habido supresión de dos becas de número de las doce de la fundación e intolerable el asunto de que la haya motivado la mala administración de las rentas del Colegio, cuando está patente por la misma Bula Apostólica la causal de no existir más que diez, que es la de haberse reservado su Santidad para sí y sucesores, la Provisión de las dos, que sin duda se habrían provista si se hubiesen manifestado pretensores por ser bastantes sus rentas e inciertos los empeños y atrasos que se figuran en el Informe y **[fol. 126]** circunstancias que constituyen el hecho y cuanto contiene dicho Informe, en aspecto muy distinto del que en el mismo se ve delineado = Según lo cual, y siendo por lo mismo evidente, que se desfiguraron los positivos, y que ninguna mención hizo su ilustrissima en su representación al soberano, de lo que precisamente convenía tener presente, y de que tal vez instruido habría adoptado los mismos fines que movieron la atención del canónigo Lull para la fundación del Colegio, se halla firmemente persuadida la Ciudad, que no habría nuestro Monarca prestado su consentimiento para que se uniese dicho Colegio al Seminario conciliar = Aumentándose aún más dicha persuasión, a vista de que en el Informe de dicho ilustrísimo dirigido al soberano, tampoco se le hizo presente que el Ayuntamiento de esta Ciudad que componían antes los Jurados, fuese patrono y protector de dicha Casa, con actual ejercicio igual al de su ilustrissima

en virtud de la mencionada Bula, que acentuamos, encarga y recomienda el mayor cuidado y régimen de la Casa, renta, y personas del Colegio, seguidamente, pero a la disposición de sus constituciones que ni su ilustrísima ni el Ayuntamiento han podido jamás alterar con la más mínima novedad = Y en esta segura inteligencia, ni dicho ilustrísimo señor puede pretender que sea tan solamente honorífico, el patronato de esta Ciudad, ni que el mismo lo tenga con mayores facultades = A vista de todo esto, se ha hecho más responsable lo que atentadamente ha [fol. 126 v.] obrado don Antonio Bisquerra, sin participar primero a la Ciudad, así la Real Cédula que había conseguido nuestro ilustrísimo, como las novedades que se iban a hacer, que cuanto más se premeditan de espacio, tanto más sensibles se hacen a la Ciudad, por los efectos que han empezado a experimentarse aún contra el contexto, y expresa disposición de la misma Real Cédula, pues previniendo ésta, que se mantengan las diez plazas o becas del colegio con las mismas calidades y llamamientos dispuestos por el fundador, ha mandado don Antonio Bisquerra que el rector y procurador del colegio que ya residían en el día cuatro en dicho Seminario, pasasen por la tarde a la Casa del Colegio de la Sapiencia; con la beca azul de seminarista y que no usasen la colorada de colegial, a cuya ejecución se añadió después la que ha observado el Público en todos los demás, con sobrada admiración, que ha causado verles a todos en la misa matinal de la Catedral en el presente día cinco, con la beca igual a los demás seminaristas, con el ropón deforme por el color pardo que usaban antes; y todo esto contra la expresa constitución quinta que mandó S.M. quedase con las demás en su fuerza y vigor en virtud de la clausula ibi: manteniendo para las diez plazas o becas las mismas calidades etc =

A vista de todas estas novedades, excelentísimo señor, ha podido reparar la Ciudad en los más del pueblo un desasosiego interior, que teme y con fundamento; no declive en perturbación de la Pública quietud, que se ha supuesto otras veces alterada por individuos, o bien poco obsequiosos a su patria, o bien dominados del espíritu de parcialidad que tanto aborrece nuestro piadoso Monarca; y esto en la inteligencia de haber sido siempre notoria V.E. la más pacífica quietud, que puede tener reparada [fol. 127] desde su ingreso; en todos los naturales de este Reino, que se precian y apreciarán en todos tiempos de ser los más fieles vasallos de su Majestad y por lo mismo no parece haya razón para exasperarles, como es temible sucediese dirigiendo sus oprobios y dicterios contra la Ciudad, si esta no defendiese sus derechos; y procurase conservar las buenas memorias en el tiempo más crítico, en que se le renueva la memoria de otros acontecimientos, que dieron bastante que sentir a la Ciudad, y que hartó tuvo que trabajar para evitarse la más funestas consecuencias contra alguno de sus patricios; en cuya virtud y recurriendo a V.E. por vía de recurso agravio, Real protección, y otro más útil y concreto; acompañando la Ciudad una simple copia que ha podido conseguir de la Real Cédula que se dice obtenida por nuestro ilustrísimo Obispo para la unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar, con los demás avisos que ha recibido hasta el presente de los actuales colegiales = Suplica sea del agrado de V.E. en cumplimiento de lo prevenido en las Leyes 5 y 2. Trit. 54. Libro 4. De la recopilación, acordar desde luego las más eficaces providencias para que el ilustrísimo obispo de este Reino, se abstenga de todos los procedimientos en asunto de unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar, y reponga todo lo obrado por su comisionado don Antonio Bisquerra, hasta que informado el piadoso ánimo de S.M. de lo que incluye ésta, y antecedente representación, con los [fol. 127 v.] documentos que las acompañan, delibere sobre esta materia lo que fuere de su Real agrado: como así lo espera la Ciudad del recto y justificado proceder de V.E.

Palma y diciembre 5 de 1773 = Con lo que se concluyó el acuerdo, y de que así se propuso y acordó y lo firmaron los señores corregidores y regidor decano y el infrascrito, escribano doy fe. Tíscar de los Ríos, Boix de Berard.

Ante mí.

Documento 20:

AMP, Actas Municipales, AH 2099/2. Sobre unión de la Sapiencia y el Seminario, 1773.

[s/f] Esta extraña novedad pudo consternar su espíritu recibió consuelo al leer la Real Cédula de 26 de octubre de 1773, en la que S.M. prestó su Real consentimiento para que el reverendo obispo procediese a la unión de aquel Colegio en una de sus facultades ordinarias correferenciarlo que había representado aquel prelado en 6 de mayo del mismo año que queda reducido refiriéndolo todo el que representa a nueve puntos o hechos representados por un prelado de la Iglesia de cuyo genio y carácter no puede inferirse sino el mayor bien de la Iglesia y servicio de S. M. y así nadie puede extrañar recayere que sirvieron de vara firme para la consulta de la Cámara, pero como son pasiones inseparables de la humana fragilidad, el olvido, la menos exacta diligencia y, aún la sorpresa de la bondad, hasta en los Príncipes pontífices y sus respectivos tribunales superiores, aunque hay títulos enteros en el dicho tampoco hay que extrañar que dicho prelado haya estado excepto a alguno de estos inexcusables embates y la naturaleza o de la política de los hombres: Que así lo cree la Ciudad, y esto la anima a hacer ver que los nueve motivos que refiere como representados por el reverendo obispo y tenidos presente a la expedición de la cédula del 26 de octubre de 1773, no son conformes con el suceso con la mente de la Cámara ni tal vez con las intenciones de aquel prelado como debe creerse en su obsequio.

Lo que dio el primer impulso a la solicitud de la unión fue el miserable estado del Seminario, no poder mantener familia, maestros ni superiores, y estar debiendo 1300 libras sin arbitrio por pagarlas, y si este motivo se juntaba con el siguiente resultaría el mayor convencimiento o de una economía muy nueva, o de un efecto contrario al bien que se apetece, porque si el Colegio se halla atrasado como tiene dicho aquel prelado, uniéndose al Seminario que no tiene arbitrio a pagar lo que debe no se alcanza como esta nueva comunidad pueda estar unida más floreciente y numerosa remontándose por una y otra parte la necesidad, no satisface a este reparo la ventaja que desde luego puede ofrecerse en el ahorro de maestros y de los gastos comunes porque además de no poderse limitar el número de maestros, es cierto que si los familiares se excusasen dos o tres, lo que es bien difícil, porque sólo tiene tres el Colegio incluso el cocinero, según el Capítulo 2º de las ordenanzas de su fundación, y otros tantos el seminario también se ha de aumentar el número de los colegiales para que se verifique que dicha comunidad sea más numerosa y floreciente, y así mismo que los salarios de los domésticos y maestros sean mayores, a proporción del servicio y presten a mayor comunidad; con que se los de verificase algún aumento y no teniendo el seminario lo suficiente a mantener maestro y familia ni el Colegio para aumentar salarios ni colegiales es más verosímil se alquilen ambas fundaciones combatidas de muy recíprocas urgencias: Que por esto, el concilio de Trento, aunque obligó todas las comunidades y órdenes eclesiásticas seculares y regulares a la contribución en su caso lugar y cuota que prefiera a favor de los seminarios conciliares, exceptuando los colegios que por sí se gobiernan y, en donde se educa la juventud como lo es el de la Sapiencia y sólo les impuso la obligación de concurrir con el sobrante deducidos alimentos y pagar la cantidad según estilo y tasa sinodal o uso del país; pero no quiso la destrucción de estos colegios, y cuya unión del de la Sapiencia a lo más puede dirigirse a igual buen fin, pero no a mejor y de su fruto cierto y experimentado, no debe pasarse al futuro que puede no verificarse razón con que fueron privilegiados los colegios por el Concilio para que no se tocase a ellos: Que de estos es buena prueba el que siendo así que desde la fundación hasta el presente ha habido 193 colegiales y de estos en los cortos ascensos que permite el reducido ámbito de aquella isla, y siendo los individuos pobres ha habido 6 canónigos, 15 curas párrocos de los que les hay actualmente: dos rectores de la Universidad, un vicario general de Menorca, un abad cisterciense, un visitador general de Aragón, dos vicerrectores del seminario conciliar, dos prebendados de muestra Iglesia de Lluch, tres priores Hospital General, ocho domeros de la catedral, cien vicarios de los que haya actualmente quince y cuarenta catedráticos de Teología, Filosofía y Gramática según consta de testimonio que se acompaña.

Y continúa diciendo que no deja de causar novedad la expresión de que el Seminario debe 1300 libras sin arbitrio para pagar las rentas que el Concilio tridentino propociona mucho arbitrios y valiéndose de ellos y imposible falten a los seminarios fondos suficientes a mantener un número competente de seminaristas, maestros y familiares, pues además de las mandas, prevendas, y legados píos destinados a la instrucción y alimentándose los niños, vienen en primer lugar el precio conciliar de que los reverendos obispos con concepto de capitulares uno nombrado General, el prelado y otro General el cabildo y de dos elegidos de la ciudad de igual nombramiento, saquen alguna porción suficiente para la fundación y manutención de las casas colegiales, familias y maestros de todos los frutos íntegros de las mensas episcopal y capitular, y de todas las rentas y frutos de muy monasterios, iglesias, hospitales y colegios exentos y no exentos menos. [...]

Que el reverendo prelado antecesor, don Francisco Garrido, viendo que la fábrica del seminario era reducida, e incómoda, trató ampliarla expendiendo por sí solo 300 pesos, y si el actual prelado emplease igual suma para renta tendría el Seminario con que recibir muchos individuos y mantenerse con la decencia correspondiente y más con la unión del Beneficio de la candela sobre las rentas que antes tenía con cuyos medios y sobre dicho anterior suave repartimiento no hay duda que el Seminario, vendría a ser abundantísimo en toda la carga muy ligera para toda la isla, se observaría el orden prefinido por el Concilio, y no habría necesidad de trastornar las fundaciones particulares y la observancia esta encargada, bastado otros medios prevenidos por el concilio sería admisible la proposición de que el Seminario debía 1300 libras sin arbitrio para pagarlas, pero de lo contrario conocerá que no tiene lugar dicha especie. [...]

En cuanto a los atrasos y empeños del Colegio por la mala administración de sus rentas, basta para desvanecer esta especie, leer sólo el método y reglamento establecidos en la fundación que es imposible el menor extravío ni que comunidad alguna se exceda en la buena administración de caudales como por evidencia consta del reverendo obispo que todos los años nombra visitador del Colegio, igualmente que la Ciudad, su compatrona para examinar todo lo conveniente a su conservación y aumento, y así se ve que no obstante la escasez experimentada en Mallorca en estos últimos años en todas las especies de primera necesidad, causa por que se han empeñado muchas comunidades en crecidas sumas, el Colegio de la Sapiencia, que sólo tiene de renta anual mil libras, acorta diferencia sólo debía en 1º de diciembre de 1773, 392 libras y las estaban debiendo hasta el propio día 282 y así consta de la testificación que incluye de dicho secretario del colegio, de modo que con la abundancia de aceite en que consiste su principal cosechas y se ha experimentado en este año, so sólo quedaría desempeñado sí que le sobraría alguna porción para mayor comodidad de sus individuos o para prevenirse para el año venidero, y así se había padecido equivocación en dicha especie y podría haberse salido de la duda, habiéndose pedido una ligera liquidación de las rentas y su inversión, de donde se infería la buena administración que había habido en dicho Colegio. [...]

Documento 21:

AMP, Actas Municipales, AH 2100/2. Retirada del Santísimo Sacramento durante una ceremonia a Ramón Llull en la iglesia conventual de San Francisco, 25 de enero de 1775.

[fol. 3 v.] Cabildo del lunes día 16 de enero de 1775.

En este Ayuntamiento se ha tenido presente el del día nueve de los corrientes en el cual se suspendió el tomar resolución sobre el oficio de su Ilustrissima responsivo a la protesta que le había hecho el mismo Ayuntamiento relativo a la estampa del Beato Raymundo Lulio que había aprendido del cutos de la sacristía de la Iglesia Catedral; en cuya atención, y de lo expuesto por el señor síndico personero sobre no haberse expuesto el SSmo. Sacramento en el Novenario de dicho Beato Raymundo Lulio [fol. 4] que actualmente se le está celebrando en la Iglesia del

Real Convento de San Francisco de Asís, con su pedimiento de quince de los corrientes, y documentos que le acompañan es todo a la letra como sigue =

Muy Ilustre Señor = El doctor don Matías Bauçá, síndico personero del Público, a V.S. representa como habiendo empezado hoy día 15 de enero el acostumbrado Novenario al Beato Raymundo Lulio en el Real Convento de San Francisco de Asís, ha tenido noticia de que no estaba expuesto el SSmo. Sacramento en el acto de dicho Novenario como siempre se había hecho, por cuyo motivo y para la total averiguación de la impensada novedad, ha acudido en dicho Real Convento y vista la verdad de la noticia, ha requerido al reverendo sacristán de dicho convento para que les diese certificación de que en todos los demás altaresse había solemnizado el Novenario con la exposición de nuestro Amo Sacramentado, y vista de que se había practicado de este modo en el presente [ilegible], cuya exposición no se ha practicado jamás en las fiestas que todos los años se hacen en 25 de enero y 30 de julio al Beato Raymundo sobre que únicamente recae el Oficio prohibitivo del Ilustrísimo Obispo, [fol. 4 v.] y en su consecuencia ha requerido al presidente ministro provincial del mismo convento para que le certificase los motivos y orden de la novedad, y le han librado las certificaciones, que en debida forma presenta; y considerándolo todo opuesto al Breve Apostólico de la Santidad Clemente XIII, dado en 18 de junio de 1763, a las Reales Intenciones de S.M. Regnante (que Dios guarde) y al Auto del Real Supremo Consejo dado en 23 de diciembre próximo pasado = Suplica sea del agrado de V.M. Ilustre mandar las más oportunas diligencias, a fin de remediar estas perniciosas novedades y evitarlas en lo sucesivo por la trascendencia que pueden motivar contra la pública quietud de los moradores de este Reyno que tanto apetece y encarga nuestro Cathólico Monarca y lo recibirá a favor, que por su oficio lo espera, y pide.

Fray Miguel Estela, pro. y sacristán del Real Convento de San Francisco de Assís de esta Ciudad de Palma capital del Reyno de Mallorca = Certifico y doy verdadero testimonio, como desde que se empezó a hacer Novenario al Beato Raymundo Lulio en este Real Convento, siempre se ha hecho con la asistencia y [fol. 5] exposición del SSmo. Sacramento; y para que conste donde convenga doy la presente a requisición del Síndico Personero del Público de esta Ciudad de Palma, aunque escrita de mano ajena, firmada de mi propia mano, y nombre, y sellada con el sello de la sacristía. En Palma hoy 15 de enero de 1775 =

Fray Miguel Estela, pro. y sacristán del Real Convento de San Francisco de Asís, de esta Ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca = Certifico y doy verdadero testimonio como hoy día 15 de enero del corriente año, se ha empezado el acostumbrado Novenario al Beato Raymundo Lulio sin la exposición y asistencia del SSmo. Sacramento y para que conste donde convenga doy la presente a requisición del Síndico personero del Público de esta Ciudad de Palma, aunque escrita de mano ajena, firmada de su mano y sellada con el sello de la sacristía.

El Ministro provincial de Menores Observantes de la Provincia de Mallorca, requerido por el Síndico personero [...] Día 15 de enero del presente año de 1775, que diese los motivos por que ni se había expuesto Su Majestad en el referido día que había empezado el Novenario del [fol. 5 v.] Beato Raymundo, siendo así que siempre había sido con la exposición del Santísimo Sacramento. A lo que respondió que porque su Ilustrissima no había dado permiso, e instando que se le hiciesse constar del denegado permissio y licencia, se le dio copia del oficio que su Ilustrissima pasó en el día 28 de diciembre del vencido de 1774 = Fray Luis Vives, ministro provincial.

En la Ciudad Capital del Reyno de Mallorca, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de 1774. El Muy Ilustre señor don Gabriel Carrió, diácono doctor en ambos derechos. Vicario General y oficial del Ilustrísimo y reverendo don Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios, y de a Santa Sede Apostólica, de esta Diócesis del Consejo de Su Majestad eg. En consideración a que su Señoría Ilustrissima y Rma. Po medio del Secretario don Antonio la Peña, le ha pasado un auto dado por su señoría Ilustrissima, firmado de su mano, con fecha de 26 del mes que rige, que a la letra es como se sigue:

Nos, don Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Mallorca del Consejo de Su Majestad eg. Por quando desde que llegamos a esta nuestra

residencia en el 16 de enero de 73, [fol. 6] negamos firmar licencia para poner manifiesto el SSmo. Sacramento, mandando formar otro memorial, en que no se incluyese con los Santos el Ve. Lulio y en el día siguiente 17, manifestamos lo mismo a el P. Provincial fray Luis Vives, a quien le repetimos en el año próximo pasado, no siendo otro nuestro ánimo que el de la Santa Sede, en la pura negativa tolerancia del culto de dicho Lulio, a quien debemos, y con quien queremos en todo conformarnos y sin embargo habiéndose manifestado S.M. en el día de la llamada Iluminación 25 de enero, y en el 30 de junio en los dos expresados años, no siendo justo continúe este año contra nuestra voluntad, intención, ni en los demás en ningún caso, sitio, lugar. Mandamos a nuestro Provisio y Vicario General tome las providencias que juzgue oportunas, para que tenga del debido afecto esta nuestra determinación, y absoluta prohibición. Palacio Episcopal de Palma y diciembre 26 de 1774 = Juan, Obispo de Mallorca = Por mandato de S.S. Ilustrissima = Don Antonio Peña, secretario = [...]

[fol. 6 v.] En dicha Ciudad de Palma, a dicho día, mes y año, yo el presente essno. Acompañado de los testigos infrascritos, siendo a caso de las cinco y media de la tarde, pasé al convento de San Francisco de Asís, y habiendo encontrado en el ca. Los reverendos padres fray Luis Vives ,provincial, en dicho convento, y al padre fray Francisco Caymari, guardián del mismo, les notifiqué que en presencia de dichos testigos de su contenido, dijeron que veneraban las órdenes del Ilustrísimo y reverendo señor Obispo y de su vicario general y a la menor insinuación estaban prompts en obedecerlas de todo lo qual, y para que conste en donde convenga, he continuado el presente auto, siendo presentes por testigos a este efecto llamados, y requeridos los reverendos don Bartholomé Ruitotd y don Juan Cifre, pros. Y beneficiarios en la Santa Iglesia Catedral, y de ello doy fee = Bartholomé Campamar, essmo. Substo. De la curia eclesiástica. [...]

[fol. 7] Fray Miguel Estela, pro. y sacristán del real convento de San Francisco de Asís, de la presente ciudad de Palma, capital del Reino de Mallorca = certifico y doy fee como en las fiestas que todos los años se han hecho y se hacen y dedican en 25 de enero, y 30 de junio al Beato Raymundo Lulio, una en memoria de su conversión y la otra en su martirio, jamás se ha expuesto el SSmo. Sacramento y para que conste donde convenga doy la presente a requisición del síndico personero del Público de esta ciudad de Palma. [...]

En el mismo Ayuntamiento: respecto de que esta muy ilustre ciudad acostumbra todos los años asistir en el último día del Novenario del Beato Raymundo Lulio, que se le dedica a costa de la misma Ciudad, por no faltar a su debida y cordial devoción e inmemorial culto que siempre le ha dedicado. Ha resuelto assí mismo de conformidad asistir también en el presente año el citado día último del mismo Novenario, no obstante, la novedad ocurrida de no exponerse el SSmo. Sacramento, con preservación de todos sus derechos, que le competen, y pueda competer ahora, y en lo sucesivo a cuyo fin passe el dicho día el infrascrito Secretario [fol. 8] en dicho real convento de San Francisco para continuar el auto en protesta correspondiente, y particular sobre ello, sin embargo de tener ya antes protestados este muy ilustre Ayuntamiento, todos los procedimientos y novedades en general ocurridas, y que se ocurrieren, concernientes al culto y veneración inmemorial de dicho Beato Ramón, [...]

[s/f] Muy Ilustre Señor.

El Doctor don Mathias Bauzá, síndico personero del Público a V.S. representa como habiendo empezado hoy día 15 enero el acostumbrado Novenario al Beato Raymundo Lulio en el Real Convento de San Francisco de Assís, ha tenido noticia de que no estaba expuesto el Santísimo Sacramento en el citado dicho Novenario como siempre se había havía hecho, por cuyo motivo, y para la total averiguación de la impensada novedad, ha acudido en dicho Real Convento y vista la verdad de la noticia, ha requerido al Reverendo Sacristán en dicho Convento para que le diese certificación de que en todos los demás años se había solempnizado el Novenario con la exposición de nuestro Amo sacramentado, y otra de que no se había practicado de este modo en el presente año, cuya exposición no se ha practicado jamás en las fiestas que todos los años

hazen en 25 de enero, y 30 de julio al Beato Raymundo sobre que únicamente recahe el oficio prohibitivo al Pe. Ministro Provincial del mismo convento para que le certificase los motivos y orden de la novedad, y le han librado las certificaciones que en debida forma presenta; Y considerándolo todo opuesto al Breve Apostólico de la Santidad de Clemente XIII, dado en 18 de julio de 1763; a las Reales Intenciones de S.M. de S.M. Regnante que Dios guarde, y al Auto del Real y Supremo Consejo dado en 23 de diciembre próximo pasado.
Palma, enero 15 de 1775. [...]

[fol. 29 v.] Cabildo del lunes 31 de julio de 1775.

En este Ayuntamiento se ha tenido presente la proposición del Señor síndico personero, que ha entregado escrita en los siguiente términos = Muy Ilustre Ayuntamiento = el síndico personero, desentendiéndose de las novedades que de cada día practica el Ilustrísimo señor Obispo, en assumpto a minorar y constreñir el culto público y universal que hasta aquí ha logrado el Beato Raymundo Lulio, al passo de no ignorar los recursos que están [fol. 30] pendientes ante el Real Acuerdo y las Representaciones que en su razón se han hecho a el S^o Rl. Consejo (por el que es de creher se han dado algunas secretas Providencias, de que no innovasse, según assí queda el Público persuualado), sin embargo, o sea en odio de las mismas Representaciones, o en tergiversación del fin a que se dirigen dichas novedades, es cierto continua en alterar los ánimos, y provocar quanto es de su parte, con las publicidades que devía preveer para abstenerse, y habiendo llegado a noticia del que expone, las hace presente para el remedio.

En comprobación de la serie de autos perturbativos practicados por dicho Ilustrísimo siguiendo la misma thena de los primeros, de que queda hecho recurso messes antes sobre recogimiento de estampas de dicho Beato Raymundo Lulio, basta incinuar que sobre no haverse contenido en la prosecución de la sumaria, que es cierto va continuando, por medio de su Provisión, sobre el mismo particular [fol. 30 v.] de estampas, ha procedido a otra no menor novedad, qual es la de haver mandado recoger los platillos que la Causa Pía de tiempo inmemorial había remitido a las villas forenses, en que solían admitirse limosnas, que los devotos quisiessen hacer en la misma capilla o iglesia en que se veneraba, y venera dicho Beato Lulio, sirviendo dichas limosnas para el adorno y alumbrado del mismo Altar. Y en verdad no puede dicho Ilustrísimo fundarse en haver estado por algún tiempo suspendidas todas las licencias de pedir limosnas para santos; pues otra cosa es pedir limosna, y otra admitir la que se hace en el mismo Altar, o iglesia, sin pedirla, y siempre es novedad impeditiva del culto, quitar la memoria de dicho platillo.

Ygual y aún mayor novedad ha sido la que con arto dolor del Pueblo de la Villa de Calvia, ha practicado dicho Ilustrísimo, mandando expressamente a aquel cura no se atreviesse a consentir fiesta al dicho Beato Lulio, en el día que acostumbrava hacerla aquel Pueblo, y para que fuesse mayor el chasco al Ayuntamiento y Pueblo, aguardo mandar la suspensión, para el día mismo que estava aplazado, [fol. 31] y junto el Pueblo en la misma Iglesia, según dice, y es absolutamente notorio, por notoriedad de hecho = Agregasse el que es igualmente notorio el empeño que ha formado dicho Ilustrísimo de notificar a todos los afectos a dicho Beato Raymundo, basta decir haver recogido la licencia de predicar y confessar al Religioso Franciscano Lector Antonio Ramis, por haver presdido las conclusiones del Capítulo Provincial, en el mes de junio último; cuya thema y única conclusión era, defender y vindicar de toda objección la Doctrina y Arte de dicho Rdo. y no es para omitir la novedad de no haver permitido dicho Ilustrísimo que los colegiales, y seminaristas acudiessen a dicho acto de conclusiones, a que por ser público devían asistir, según sus constituciones, y haver usado el Arbitrio de impedir la concurrencia de dichos colegiales en la Fiesta que celebra este Ayuntamiento todos los años el día 30 de Junio, en que siempre acostumbran asistir en Público, y Banco apropósito; disponiendo este año habrir el examen que las constituciones del Seminario mandan (en cuyo día nadie sale del seminario) al paso que el thenor de las mismas no podía habrirse en quel día, sino el día inmediato de la octava de San Pedro.

Todo esto, y mucho más que omite a beneficio de la brevedad, y dexa a la comprehensión de V.S. lo hace presente con los positivos que ha podido apromptar en verificación, a fin de que delibere este Ayuntamiento, si convendrá acudir nuevamente al Real Acuerdo, a solicitar de

Provicencia sobre el primitivo Recurso en punto de Estampas. Ygualmente, suplicar se sirva contener al dicho Ilustrísimo en las novedades incinuadas con seria Providencia, que al mismo tiempo que le haga reponer en el pristiño estado el mismo assumpto evite en lo sucesivo el que se propasse a otras Providencias en el mismo Particular del culto directa o indirectamente, lo que pide el síndico a nombre del Pueblo, y en cumplimiento de su officio. En vista y inteligencia, de cuya Proposición, maduramente reflexionado el negocio a presencia del Positivo que es copia de una Carta del thenor siguiente = [...]

[fol. 32] Reverendo señor Cura: tengo noticia de que en la Yglesia de esta villa, aún existe el platillo en que se recoge las limosnas por el Ve. Lulio y llamada Causa Pí. No obstante, la prohibición que participé a V.m. con carta del día tres enero próximo pasado, en cuyo concepto y para que me conste de la observancia, retirara dicho platillo, y me lo remitiera por persona de confianza con la Limosna, que acaso se encontrasse en él; advirtiendole invigile con todo cuidado, y que no se recoja limosna de Granos, ni otros frutos por el distrito de essa parroquia; dándome aviso con expresión del nombre de la persona que contravenga = Dios guarde a V.merced. ms. as. Palma, y Palacio Episcopal, 27 de julio de 1775 = Don Gabriel Carrió, vicario general y official =

Documento 22:

AMP. Actas Municipales, AH 2101/1. Restitución de colegiales de la Sapiencia al Seminario de San Pedro, 1776.

[fol. 95] 13 de marzo de 1776.

[...] y en vista también de lo que ha expuesto el reverendo obispo, desde que tuvo en principio el mencionado expediente: ha acordado la Cámara, que inmediatamente haga V.S. se restituyan dichos colegiales del colegio llamado de la Sapiencia al Seminario conciliar, según y como lo estaban la mañana del día 22 de septiembre del año próximo pasado, en la que se retiraron de él, sin que por este antecedente hecho, se les moleste, ni cause bejación alguna; y que así restituidos a dicho seminario, usen de su derecho, representando a la Cámara lo que tengan por conveniente, y esperen su providencia. Participo lo a V.S. de acuerdo de la cámara para su inteligencia y cumplimiento, previniendo a V.S. que de esta providencia doy en este día el correspondiente aviso al Reverendo Obispo, y espero que V.S. me le dé del recibo de esta = [...]

[fol. 101] En la ciudad de Palma, dichos día, mes y año, siendo como cosa de las cuatro de la misma tarde, hallandome el infrascrito secretario y essno. De Ayuntamiento en el antedicho cuarto rectoral del Seminario conciliar, juntamente con los mencionados colegiales, entró el nunciado rector y dixo: que tenía orden de su superior de admitir a dichos colegiales mientras viniessen con el mismo habito y beca con que se fueron del Seminario, y viniendo con ánimo de estar en él con la misma sujeción a sus órdenes que antes, y vivir en todo, como vivían entonces, y haciendo un allanamiento o renuncia del pleito que siguen por la Curia de la Porción temporal, para que pueda cobrar dicho rector los reditos del préstamo de la villa de Artá, con que los ha de mantener. A lo que respondieron dichos colegiales que estaban con ánimo de deponer la Beca colorada y tomar la azul, sin perjuicio de poder usar de qualesquiera derechos que les competan, y con protesta de hacerlo solamente por el por el precepto del Reverendo señor Obispo, y sin que pueda haber perjuicio a las Reales Órdenes que han precedido sobredicho asunto: Que en cuanto al modo de vivir en dicho Seminario, seria como el de antes, con las mismas salvedades para poder proseguir según derecho, y representar a la Real Cámara, y finalmente respecto al allanamiento o renuncia del pleito sobre préstamos de Artá, y sobre cuanto pide el Ilustrísimo señor obispo relativo a los asuntos, que de su orden hacia presente el rector del [fol. 101 v.] Seminario conciliar, convenían en renunciar cuanto pedía dicho Ilustrísimo señor, poniéndolo todo a la voluntad del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y de su real y supremo consejo de la cámara, cuyas reales órdenes quieren obedecer puntualmente, y

entendido todo lo referido por el susodicho rector del seminario conciliar, dicho que quedassen dicho colegiales en el mismo seminario, como en efecto quedaron y requirió a mío el dicho Secretario infrascrito [...]

Documento 23:

AMP, Actas Municipales, AH 2101/1. Sobre incidentes al culto luliano en Muro, abril de 1777.

[**fol. 127 v.**] Cabildo del lunes 22 de abril de 1776.

Ha hecho presente el infrascrito secretario el oficio que esta mañana le había entregado el honor Juan Fiol, bayle real de la villa de Muro, para que lo hiciese presente a este M. Ilustre Ayuntamiento, cuyo oficio se ha visto y leydo, y es del thenor siguiente = Muy Ilustre señor Ayuntamiento = De orden del Ayuntamiento de esta villa de Muro, participo a V.S. Muy Ilustre como haviéndose juntado el bayle real [**fol. 128**], regidores y síndico personero en la sala en nuestra universidad: se ha propuesto por Guillermo Amer, uno de dichos regidores, que en atención de ser público en esta villa de algunos días a esta parte, que el padre corrector, y demás religiosos del convento de Santa Ana de esta villa, han firmado una resolución en que renunciaban el culto del Beato Raymundo Lulio; y que han remitido copia de ella al Ilustrísimo y reverendo señor obispo de este reino, don Juan Díaz de la Guerra: y habiendo hecho las diligencias posibles para ver si se lograría ver dicha resolución, no ha sido dable, y habiendo tomado otro medio para pasar algunos sujetos de distinción al dicho convento, les ha expresado cierto religioso del mismo convento, que el motivo de haver considerado y firmado dicha resolución, fue porque el padre corrector les había hecho presente de palabra, que el señor obispo les había dicho que firmassen dicha resolución por ser la mente de S.M. y del Nuncio; y que también lo quería assí el padre provincial y que essí mismo lo han otorgado otros más religiosos a sujetos de este Ayuntamiento; que al paso de tener noticia de haver más de cien años que en dicho Convento [**fol. 128 v.**] hacían fiestas y demás obsequios al dicho Beato Lulio, que siempre en nuestros tiempos se ha venerado también en Nuestra Parroquial Yglesia, por hallarse en ella dos figuras antiquísimas, ha parecido ser de la obligación del dicho Ayuntamiento participarle a V.S. muy Ilustre, como protector de la Causa Pía del dicho Beato Raymundo; para que como tal haga lo que le parezca más conveniente. Dios que V.S. Muy Ilustre ns. As. Muro y Abril 20 de 1776. [...]

[**fol. 131**] Cabildo del lunes 26 de abril de 1776.

Ha hecho presente el infrascrito secretario habérsele entregado por parte del Bayle de la villa de Muro una carta que había recibido el secretario del Ayuntamiento de dicha villa, Guillermo Font, acompañada del atestado dado por el secretario del convento de Religiosos Minimos de aquella villa, la cual catta y atestado se han visto y leydo, y son del thenor siguiente = Señor Balle Real = Adjunta ab esta, li remet la copia, lo que me ha franqueada el Pare corrector, dihentme, que no hay ha res de voluntarietat seva, [**fol. 131 v.**], sí que fonch per el consell que li doná su Ilustrissima, manantli li remetés copia, la que me ha dit li embiá ab las firmas de los domés PP, que manats de superiors ferán festas eg. Que no tenen empeño, ni malicia, ni es volen singularizar, y que per temor del Bisbe totas las Comunidats i comuns están esposats a estos quentos, menos los de St. Franch = [...]

Día 29 de febrero del año 1776, congregada la M.R. Comunidad en Capítulo, en son de Campaña, según costumbre, propuse el M.R.P.Fray Gabriel Fornés, corrector, lo siguiente: M.M.R.R.R.P.P. constándome por persona del más alto carácter, y seguro en dicho ser voluntad de Nuestro Catholico Monarca Carlos tercero (que Dios guarde), del Señor Nuncio de España, y punto en Sagrados Cánones, no extender ni promover culto a Raymundo Lulio, en lugares

donde no le corresponde, siendo cierto no tenerle en Nuestra Iglesia, pues en ella no hay ni ha habido jamás capilla, ni pintura suya; Les propongo si convienen que desde hoy en adelante no se admita en esta Nuestra Yglesia, ni Fiesta, ni Sermón, ni Te Deum, ni gozos, ni otro acto expresivo de culto al referido Lulio: Como también les suplico eviten hablar especialmente con Lego de este punto de Lulio, por conveniente esto a la par, y quietud de la Patria **[fol. 132]** = A cuya propuesta atendiendo las M.M. R.R. P.P. ser muy justo abtemperar a órdenes tan superiores, y sabiendo ser del gusto de N.M. R.P. Provincial inánimes, consienten todos no deberse admitir. En fee a lo qual, continuada la presente en el Libro de Determinaciones Capitulares del Convento, folio 102. Lo firmaron los MM.RR.PP. locales y vocales, día, mes y año arriba dichas.

En vista y inteligencia de todo lo qual, y en la de que dicho convento y demás de Religiosos Mínimos de esta provincia, han hecho en todos tiempos diferentes actos de Culto al mismo Beato Raymudno Lulio; se ha acordado de conformidad, se presentasse la misma carta y testimonio original con copia de este cabildo al Real Acuerdo, para que se sirva dar las providencias que le parezcan convenientes. Con lo que se concluyó el acuerdo y de que assí se propuso y acordó y lo firmaron los señores corregidor, regidor decano y diputado del común. [...]

[fol. 133] Exmo. Señor.

La Ciudad de Palma, Diputados del común, y síndicos personero y forenses del presente Reino, a V.E. representan una novedad por sus circunstancias la más rara, y en el sentido legal de la más imposible que pudiesse imaginarse. Esta es, señor exmo. Haver el Rdo. Obispo de esta Diócesis, por los medios más sugestivos, procurado que el P. Corrector y demás Religiosos del Convento de Mínimos de la Villa de Muro, firmassen una resolución, en que se expresava, renuncian el Culto del Beato Raymundo Lulio. Todo lo verifica la carta original que acompaña, dirigida por el Secretario del Ayuntamiento de la dicha Villa, su fecha de 20 del corriente, que habiéndose leído inmediately de recibida, se acordó acudir a V.E. para el remedio.

Este le afianza el Ayuntamiento y todo el Público de este Reyno, mediante no ignorar, que se halla V.E. con facultades para contener semejantes ardidés; y que en el particular del Culto a dicho Beato Lulio, es contra la mente de S.M. y del Sumo Pontífice; esta, y toda otra novedad, por haverlo assí explicado en diferentes Decretos Pontificios y Reales resoluciones.

[fol. 133 v.] No pueden los Suplicantes sin honor, mirar assí despreciadas las amonestaciones y órdenes de V.E. tan recientes, como acordadas con ocasión de otra novedad, executada sobre haversele arrancado el Retablo figura del Beato Raymundo, que se hallava en la Yglesia Parroquial de San Nicolás, que se vió ser impulso de la misma mano animosa, que piensa poder proteger las atrevidas personas que son executores de estas impiedades.

Y supuesto que atentados iguales (tentativas inútiles por suficientemente precavidos y protestados, con la viva voz del Público) aunque en lo legal nada obran, prescrito ya el culto universal de todo el Reino, pueden no obstante dar motivo a la ruina espiritual y temporal, cuya quietud es de la inspección de V.E. conservar por los medios assí de Justicia, como Políticos que dicta la perfecta penetración.

Suplican se sirva V.E., teniendo por verdadero este informe, o acordando el modo de la averiguación de oficio, en la parte que baste, dar las providencias oportunas y más executivas, ni indirectamente a semejantes trasgresiones. Palma, 25 de abril de 1776 = Don Vicente Tíscar de los Ríos = Don Francisco Boix de Berard, el marqués de Villafranca de St. Marí, Don Nicolás Dameto y Puigdorfila, Don Matheo Dezcallar y Dameto, Don Guillermo Gallard del Cañar, Don Gerónimo de Alemany, Don Juan Socies = Don Salvador Sancho, diputado, don Gabriel Oliver, don Juan Nicolás Clau, diputado, don Joseph March, síndico pensonero.

[fol. 134] El Ayuntamiento de la Ciudad de Palma, a V.E. expone:

Que la mañana de este día, y no antes, ha llegado a su mano algunos positivos que pueden servir de justificativo por el prompto, de lo que expone en la representación firmada en el día de ayer por este mismo Ayuntamiento en asunto a las novedades que se intentan contra el culto del

Beato Raymundo Lulio. Y deseando el que no falten estos documentos al tiempo de su vista, ha acordado presentar los originales, y en su virtud. [...]

Documento 24:

AMP, Actas Municipales, AH 2101/1. El Ayuntamiento de Palma denuncia los ultrajes cometidos por el obispo contra el culto al beato Ramón Llull, septiembre de 1776.

[fol. 265] Los assumptos de inquietud aunque son muchos, (pues parece su continua ocupación de este Diocesano ha sido y es trastornar el sistema de gobierno que han usado tantos y tan sabios obispos que ha tenido esta santa Iglesia) serían menos sensibles, si la impunidad de su continua contrafacción de las leyes que debía haver observado, no les animassen a emprender nuevos empeños contra el culto al Beato Raymundo Lulio, que es el punto crítico a que conspiran sus providencias para exterminarle, si pudiesse en verificación del Proyecto que desde el principio concibió con capa del cumplimiento de su Ministerio, teniendo por thema no retroceder jamás en sus empresas, como en todo lance lo han comprobado los hechos.

Firmemente persuadido todo este Reino de que ninguna novedad había de hacerse ni permitirse en el Culto que hasta entonces había logrado pacífico su invicto Martir Patricio por estar assí, prevenido en las Ordenes acordadas por Supremo Real Consejo a 4 de enero y 17 de abril de Mil Setecientos setenta y cuatro, cuya oservancia e inacción había asegurado al Real Acuerdo el mismo prelado con su officio de 17 de mayo y repetido [fol. 265 v.] con otro de 3 de diciembre del mil setecientos y setenta y cinco, con expresión que no innovaría y aguardaría las órdenes de su Magestad, ante quien tenía pendiente región) experimentó la mayor de quantas podían apurar el sufrimiento no menos que una providencia formal dada el día de Bartolomé Apostol, en que prohibió a los curas de últimas la imposición del nombre del Beato Lulio a los bautizados, usando por motivo de ella los términos tan insolentes como capaces para turbar la conciencia de los creyentes que hasta entonces habían estado y están en la Intelligencia. Bien distante de tan nueva doctrina que con increíble satisfacción critica de abuso y error, aquella imposición.

Penso este Ayuntamiento ser de su obligación no disimular la ofensa hecha a los mismos naturales para que la indolente connivencia no exaspere su paciencia y para precaver todo perjuicio acordó la protesta que dirigió al mismo prelado, en su provisión del día siguiente a su noticia extrajudicial, en la que procuró recordarle con los términos de la misma moderación, la nulidad de la misma providencia, por los medios que sugirió la brevedad del tiempo, y noticias que ocurrieron, según resulta de la Copia que acompaña del Auto a 9 del corriente. Pero las succesivas providencias del mismo proveedor eclesiástico han hecho ver con quanto theson se sostendría el empeño, pues apercibió con nuevas penas a los domeros de la Cathedral, en odio de las providencias del Cabildo que les iba a proteger para la continuación de la inmemorial práctica en que se hallaba y halla esta Santa Yglesia, y demás del Reino como es notorio a V.E. No se esconde a la alta penetración de V.E. el genio y espíritu de dicho prelado; y que atentaría que los extremos se divulgan consabidos (de quitar las imágenes de las parroquias y oratorios forenses, hasta lograrse su fin, entre tanto que dilata marchar a su destino, que le ha dispuesto, su Majestad en el Obispado de Sigüenza a menos que V.E. usando la Real Autoridad que tiene por [folio 266] Capitán General no convenga el rápido curso de sus providencias, con prevenirle se abstenga de toda qualquiera y no piense en hacer observar alguna de quantas ha dado hasta ahora; en asunto al culto que encontró dava al tiempo de sus predecesores hasta tanto que su Majestad y su Real Consejo, ante quien están pendientes todos los expedientes determinen otra cosa.

El sufrimiento mismo de los verdaderos mallorquines que sabe muy bien V. Excelencia ser effecto de la exma. Lealtad a Nuestro soberano (que ha acreditado mas en todo tiempo, y siempre que lo exige el Real Servicio, de querer prueba la resignación con que se están alistando los más a presente leva) ha de ser uno de los mayores motivos de la más prompta providencia de que tal vez depende la perfecta quietud tan recomendada por Su Majestad; pudiendo unicamente fiarle este Ayuntamiento en que experimente el Público de la Isla la protección de V.E. con la

observancia a la letrea de las Reales Resoluciones del Consejo, en medio de la seguridad de su recto proceder, no menos que la benigna anuencia de los summos pontífices, señaladamente el actual Pío Vi, que en estas materiales voces de anuencia benigna a la preces, manda que nada se innove acerca del Culto.

Suplica por esto se sirva V.E. con su poderossa authoridad de Capitán General por vía del gobierno, hacer entender al Ilustrísimo Obispo don Juan Díaz de la Guerra, el Real desagrado de sus ruidosas providencias, previniendo sobre la reposición de todos los atentados que hasta aquí ha cometido, que conspiren a alterar el posesorio en que debe ser mantenido el mismo Beato Raymundo Lulio, y la tranquilidad de este Reino al thenor de las providencias pontificias y Reales. Palma, 27 de septiembre de 1776 = [...]

Don Francisco Llabrés, rector de Esporlas.
Don Andrés Cañellas, rector de Valldemossa.
Don Rafael Rosselló, presbítero y rector de Deyà.
Don Salvador Más, rector de Sollèr.
Don Simón Mas Roig, presbítero y rector Buñola.
Don Juan Capó, rector de Marratxí.
Miguel Santos, presbítero y vicario en la parroquia de Santa María.
Don Juan Riera, rector de Muro.
Don Nadal Cabater, presbítero y rector de Binissalem.
Antonio Estela, presbítero y vicario en Sencelles.
Don Juan Carles, presbítero y Vicario de Inca.
Don Gaspar Barceló, rector de Campanet.
Don Jaime Font, presbítero y rector de Selva.
Don Jorge Dezcallar, rector de Escorca.
Juan Roig, presbítero y vicerector de Pollença.
Juan Albertí, presbítero y ecónomo de la Puebla.
Don Miguel Coll, cura de Sineu.
Don Joachim Perelló, rector de Sant Juan.
Don Gabriel Bestard, presbítero y rector de Petra.
Don Martí Mascaró, ecónomo de Manacor.
Don Miguel Baró, rector de Felanitx.
Juan Alou, presbítero y vicerector en Campos.
Don Antonio Moll, presbítero y rector de Porreres.
Miguel Tur, rector de Montuiri.
[...]

Documento 25:

AMP, Actas Municipales, AH 2101/1. Disturbios en Palma para frenar la represión antiluliana, noviembre de 1776.

[fol. 329] Cabildo extraordinario del Domingo día 10 de noviembre de 1776.

En el mismo Ayuntamiento, un oficio pasado de orden del señor vicario general, a la reverenda madre priora del Convento de Religiosas de la Consolación, el informe de esta y decreto de dicho señor vicario general, que todo se copia = Reverenda madre priora del convento de Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación: Me manda el muy ilustre Señor vicario general, el que escriba a V.Rda. para que a continuación de esta, informe V.R. a su Señoría Muy Ilustre de si contiene verdad que en la Iglesia de su convento, ante el púlpito, existe un cuadro de Raymundo Lulio, con una tablita de madera para poner luces, de orden de orden de quien se puso, quanto tiempo hace y todo quanto conduca a este fin: Lo participó a V.R. para su inteligencia y cumplimiento. [...]

Muy Ilustre Señor = en satisfacción a lo que se [fol. 329 v.] se me insinua en esta devo exponer a V.S. M. Ilustre que en el año 1750, siendo priora de este convento la madre sor Margarita Pascual, ya difunta, el dor. Pedro Seguí, presbítero, le pidió licencia para poner el cuadro de Raymundo Lulio, que se halla en la Iglesia del convento con la tablita de madera para poner luces, expresando estar en ánimo de costearle una fiesta annual, como ha acostumbrado algunos años, y la dicha entonces priora le licenció para ello; que es lo que puedo informar en el assumpto, en el ínterin que espero nuevos preceptos de su mayor agrado. [...]

[fol. 330 v.] El Señor Cura [de Santa Cruz], tiene noticia el Muy Ilustre Señor Vicario general de que en la capilla de Nuestra Señora del Buen Camino de su Iglesia parroquial, a un lado hay una figura de Raymundo Lulio, la que no puede existir: por lo que de orden de su señoría, la hará bajar y remitirá a su señoría por persona de confianza. Lo participo a V.m. para su inteligencia y cumplimiento = 6 de noviembre de 1776.

Documento 26:

AMP, Actas Municipales, AH 2101/1. Sobre quitar imágenes de Ramón Lull en Pina y Randa y disturbios populares, 1776.

[fol. 331] Muy Ilustre Señor, siendo cierta la noticia que V.S^a ha tenido del entredicho local que subsiste en los lugares de Pina y Randa, vistos en el término de esta parroquia de Algaida, cuya dirección me han confiado ambas majestades, a causa de no haber consentido sus moradores se quitase una figura del Beato Raymundo Lulio que se venera en la capilla de la Purísima Concepción del oratorio de Pina, y un cuadro o retablo del oratorio de Randa, que es de Jesucristo crucificado y a los pies la figura del mismo Beato Raymundo, porque VS^a quede enterado de quanto ha sucedido como parece manifiesta desearlo en la carta, que con fecha de 24 corrientes de orden de VS^a me dirige el secretario de esse Ayuntamiento: debo informar lo siguiente:

A los 10 de septiembre inmediato el reverendo Juan Antonio Juan, vicario de esta parroquia, por medio de sacristán, me notificó unas letras que dicen assí = Nos, don Gabriel Carrió, presbítero doctor en ambos derechos, essno. General y officio del Ilustrísimo y Reverendo Señor don Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Mallorca del consejo de su majestad, al reverendo vicario de la villa de Algaida salud = Por quanto por el procurador fiscal Rdo. el día presente e infrascrito de nos ha presentado pedimento, que a la letra dice assí = Muy Ilustre Señor, el fiscal eclesiástico, dice que ha llegado a su noticia, que en el monte de Randa, hay un oratorio dedicado a Raymundo Lulio, en dicho altar principal existe su figura, de no muchos años a esta parte, y siendo esto trasgresión manifiesta de los derechos apostólicos, que niega en materia de culto: Pide se [fol. 331 v.] mande quitar dicha figura dedicándose debidamente el oratorio, profanándose también como pareciere a V.S^a conforme a justicia que pide los derechos del [...]

Por presentada la instancia fiscal, hágasse saber al Rdo. cura párroco de la parroquial de Algaida, a quien se manda, que dentro el tercero día informe con especificación del tiempo y de más circunstancias y para ello se despachen letras = 5 de septiembre de 1776.

[fol. 332] Ya a últimos del siglo pasado, o a primeros de este, a súplica del reverendo rector del común de presbíteros y jurados de la villa de Algaida, pidieron permiso para construir oratorio público en el expressado lugar de Randa, baxo la invocación de Jesucristo crucificado, poniendose en el mismo cuadro la figura del Beato Raymundo Lulio, todo lo qual aprobó el ordinario con aquel tiempo, como consta de sus derechos que si no me equivoco para en dicho libro: mas se lee, que siguiendo los actuales moradores del citado lugar de Randa lo mandado, y ordenado por sus mayores, suplicaron al Ilustrísimo señor Garrido la misma facultad baxo

aquellas circunstancias, la que se les fue concedida con decreto; en cuya virtud se empezó y concluyó la obra, en los términos que pudiese decirse concluida, se bendijo el nuevo oratorio y cuadro de que se trata[...]12 de septiembre de 1776. [...]

[**fol. 333**] En cuya resistencia o dificultad que ocurra por parte de los moradores de Pina o de Randa, o de otras qualesquiera personas desde ahora por entonces imponemos entre dicho local al oratorio del lugar, que resista, mandando que en él no se celebre el Santo sacrificio de la misa ni otras funciones sagradas hasta haberse cumplido lo que pide el fiscal. [...]

[**folio 334**] Manifestó y notificó [el reverendo] cómo a los de Pina [leyó] el decreto del Ilustre Señor vicario general, en lengua vulgar, porque no pudiesen alegar ignorancia, ni equivocación de palabras, y todos corteses [**fol. 334 v.**] dixeron ellos y todo el pueblo tiempo han estado aguantando esta novedad, y todavía más, pues han oydo repetidas veces, que por Palma se voceaba “ya quitan, ya van a quitar del oratorio de Randa al Beato Raymundo”, pero ellos estan lexos de quitar dicho retrato, que gustosos ofrecerán sus vidas para oponerse a ello, y en defensa de su Beato: y para manifestar que ya han pensado y representado en este assumpto hacen presentación de un papel, que contiene su respuesta, y no habiendo querido dexarle en poder dle reverendo cura, sí que sólo le presentaban para ostentación de su ánimo, y de sus razones, que tenían para su justa resistencia; en cuya vista esta diligencia palabra por palabra, y en el mismo idioma, y es como sigue = “veneram la orde del Senyor vicari general attenent, que el nostro oratori publiem at lo retrato de que se tracta está eregit ab authoridad ordinaria, y decret del ordinari, ya que en el principio de esta centuria, y del temps del Ilustre Senyor Garrido, y altament, que el Rey Nostro Senyor (que deu guardi) y el Summo Pontífice manen en sos decrets que el señor bisbe actual no innovi sobre el culto de nostro adorad Patricio, y martyr de Jesuchrist el B. Ramon Llull, no podem ni volem llevar dit quadro por voler obeir al Rey, y al Papa” y habiéndoles hecho presente el cura que desde luego quedaba entredicho el oratorio de manera que no se podía celebrar en él santo sacrificio de la misa, ni otra función eclesiástica, han dicho a ello, pero tenían oratorios en su vecindad, procurarían cumplir con su deber, buscando missa, y si alguno, o algunos no la oían, sería cargo de quien tenga causa. [...] 8 octubre de 1776.

Documento 27:

AMP, Actas Municipales, AH 2101/1. El Ayuntamiento informa sobre los disturbios acaecidos en la isla con respecto a las medidas de Díaz de la Guerra, noviembre de 1776.

[**fol. 345**] Cabildo de domingo 24 de noviembre de 1776.

A estas partes hacen al Ilustrísimo [**fol. 345 v.**] Obispo don Juan Díaz de la Guerra, y su provisor con sus procedimientos, en querer continuar las perturbativas ideas de minorar e interrumpir el culto al Beato Lulio hasta el extremo actual de la más viva excitación. Dixen que no puede ya la Ciudad, detenerse como otras veces en individualizar, a V.E. los anteriores atentados cometidos por el Ilustrísimo obispo y su provisor ni tampoco la variación de medios que han usado para oprimir a estos naturales, hacer ineficaces las disposiciones de ambas potestades y fermentar como enemigos de la Sociedad una discordia general en perjuicio del honor, y distinción que con preferencia goza este Reyno. Todo se halla reconocido y justificado en el Regio Tribunal de V.E. y no menos que la Ciudad para evitar el riguroso trance en que se halla, no ha omitido medio, ya recurriendo a la Suprema Authoridad del Consejo, de cuya satisfacción ha obtenido las Providencias más oportunas ya a este Real Acuerdo, su correspondiente cumplimiento, que sin duda hubiera presentado, a estos vasallos de las invasiones más escandalosas y dignas de la mayor atención = Se mira pues, la Ciudad [**fol. 346**] en el caso único de no poder permitir la total ruina de sus hijos, cuya authoridad y obligación le dan e imponen las Leyes; Y en el trance doloroso de serla precisso valersse de quantos remedios

extraordinarios le dicte su zelopara Conseguirlo, y no hazerle ante Dios, y el Rey, responsable de unos hechos que reclamados en tiempo y forma, y prohibidos expressamente por la superioridad han prosperado cada día mayores peligros = [...]

Assí mismo mandó quitar los cuadros de Randa, Pina y San Salvador, el primero colocado en tiempo del Ilustrísimo señor Garrido, y con licencia del ordinario del año 1702; y los otros muy antiguos; Y por no haber consentido tan enorme atentado los vecinos, han decretado entre dicho y cesación de los Divinos Oficios en aquellas iglesias, causando innumerables perjuicios a las conciencias y bienes de tan crecido número de personas de las cuales han sucedido ya en día de precepto perder misa 360. Y excitando por pasion su furor sobre las cosas insensibles que tanto reprobó el Septimo Concilio General 2º de Nicena = Igualmente, verificó en el mes anterior el sacrílego robo de una imagen antiquísima que se veneraba en la Iglesia de la villa de Andratx, de resultas de cuyo hecho han ocurrido las lamentables novedades que, siendo notorias, no pueden menos de haber enternecido el corazón de todos los naturales del Reino para [fol. 347 v.] llorar la trágica escena representada por el que debía ser su padre y pastor, contra las regalías de S.M. y Leyes fundamentales del Reyno, que no permiten el uso de tan fuertes medios con tan poca sobriedad y circunspección, como lo ha hecho el prelado por sus fines particulares que nadie ignora y el Acuerdo tendrá presente = También es público y notorio que en seis de noviembre mandó el provisor eclesiástico con formal officio al cura de la parroquial iglesia de Santa Cruz que hiciese bajar y le remitiese con persona de confianza un cuadro del Beato Lulio, que de tiempo antiquísimo existía, a un lado de la capilla de Nuestra Señora del Buen Camino de dicha Iglesia = Lo propio ha ordenado al cura de Campanet, a los padres de San Cayetano, capuchinos y agustinos; y es muy digno de la atención del Real Acuerdo, que habiendo pedido informes el mismo provisor a la madre priora del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Consolación, el día 7 de este mes, sobre la antigüedad y colocación de un cuadro del Beato Lulio, que se hallava en la Iglesia de su Convento, delante del Púlpito; y contestado la priora, que en el año de 1750, se colocó por un devoto de dicho paraje, mandó con Decreto del mismo día 7 que se quitase dicho cuadro de la Iglesia, con una tabilla y además que le adorna, lo que entendido por los vecinos de aquel barrio y observado que la misma noche iban tres embozados a ejecutarlo o, a lo menos, lo conceptuaron assí, se juntaron hasta el número de más de doscientas personas a custodiar la Iglesia, dispuestos a evitar [fol. 348] por todos los medios posibles según publicaban en alta voz el robo de dicha efigie = Todos estos hechos que por tan públicos, notorios, y escandalosos, no necessitan conforme Derecho de justificación alguna y los recibe el Pueblo con el desagrado que corresponde, a su naturaleza, y a la ilegitimidad del que los causa, y ya no se oyen otra cosa de los vecinos que expresiones horrororas contra la Dignidad Episcopal, enfervorizando más los ánimos la Pública destrucción de los Decretos Pontificios, y novísimas Reales Disposiciones, para cuya observancia, como Christianos Apostólicos Romanos y los más leales vasallos del Monarca, declaran haver llegado el caso de serles preciso negar la obediencia al Prelado, en estos puntos en que acredita su inconformidad reprovada por la Doctrina del mismo Dios, y causa con tan evidente desarreglo los males que en semejante estado penetrará la sabia comprehensión del Real Acuerdo a cuya justificación toca privativamente, levantar tantas opresiones y violencias executadas contra la Paz y quietud de estos vasallos y en offensa de la jurisdicción, y regalías de S.M. de cuyo supremo tribunal que inmediatamente le representa, son emanadas las providencias inobservadas por el prelado, sin que sufrague a este cualquiera sofistica y volenta interpretación, que quiera dar a las mismas disposiciones pues, a más que mandan las Reales Novísimas, la Litteral observancia de las Pontificias, se descubren por la serie de excessos ocurridos, innovaciones, mucho anteriores al Decreto de Manutención de Culto de la Santidad de Clemente XIII, el año 1763 [fol. 348 v.] siendo no menos inconforme la última proposición del prelado, sembrada para cohonestar sus desórdenes, de que todas las efigies coronadas después del referido decreto del año 1763 (y no de 1750) se deben recoger, graduándolo por extensión del culto, cuando son terminantes las Declaraciones de los Concilios, Bulas Pontificias y Autoridades de los más recomendables escritores de todos los siglos, que remueven toda duda en el assumpto y enseñan al actual Ilustrísimo Obispo [...]

[Fol. 349] Este es señor excelentísimo verdadero estado de la isla, cuyos habitantes oprimidos tienen derecho indispensable de reclamar por medio de la Ciudad que los representa su sosiego; [...] sus personas, expuestas como los de Andratx, a sufrir y llorar sin culpa la mortal herida de sus conciencias; la observancia religiosa de los pontificios y Reales Decretos, que uniformemente les indemnizan y les preservan bajo el amparo y Real Protección de V.E. a quien franquean las leyes un depósito de Autoridad inagotable, por Levantar las violencias, excessos, y novedades perturbativas del Ilustrísimo Obispo y su tribunal eclesiástico para puntualizar la obediencia, a la Real Voluntad Declarada novísimamente en las expuestas acordadas y cuya expresa contravención (interpretelas como quiera el prelado) causa el mayor trastorno del Reyno; y finalmente para preservar aquel uso y ejercicio libre de la Real Jurisdicción en cuanto conduce a la paz y quietud de estos leales vasallos. [...]

[fol. 363] Cabildo del miércoles 11 de diciembre de 1776.

Por lo que fundados en esta Doctrina [la de Ramón Llull], naciendo todos los días novedades, viendo melancólico el Pueblo (no turbado), teniendo muy cerca un General entredicho, pues ya los había particulares, y llegado al anatema, pareció a la Nobleza ser de su obligación, por mano del Ilustre pe. Confesor de su Majestad y su secretario de Estado, el exmo. Señor Marqués de Grimaldi, manifestarlo a los pies del soberano con reverente, rendida, verídica, representación, en cuya vista dio la Providencia, que devemos venerar, siempre justa, como quedar impresa en el corazón de sus fieles vasallos, la piedad que al primer clamor de sus hijos, parece ya sale al encuentro, a prevenir la necesidad, como verá V.S. Muy Ilustre en estas dos cartas.

De tener un momento dar a V.S. M. Ilustre como padres de la patria (esta noticia) en que tiene V.S. M. Ilustre el mayor interés, creería la nobleza faltar a la atención que deve, y por lo mismo ponemos estos auténticos monumentos en mano de V.S. M. Ilustre, para que [fol. 363 v.] pueda usar de ellos como le convenga. A lo que respondió el Cabildo regidor decano lo siguiente:

La ciudad ha oído con el mayor agrado la sincera demostración con que la nobleza publica su acendrado honor, religiosidad y amor a la patria, y aunque no le son nuevos semejantes heroicos hechos, deve apreciar más su aumento por dirigirse al mejor servicio de Dios, y del Monarca. Este Ayuntamiento, tiene siempre a la vista los documentos del invicto martir de Christo, el Beato Raimundo Lulio, con que enseña, y da exemplo de veneración y amor a su Rey, con preferencia al mismo padre natural, y considerando que los excessos, y novedades ocurrentes, aunque contra el Culto, y buena memoria a lo exterior, se dirigían interiormente a contaminar su Doctrina más ortodoxa que ha merecido en todos los siglos los mayores elogios del Christianismo, puso en movimiento la Ciudad todas sus facultades, para impedir y cortar de raíz semejante inicua conspiración.

ARCHIVO CAPITULAR DE MALLORCA

Documento 28:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653. Sanciones a los dominicos por parte del Cabildo catedralicio tras su ausencia de un Te Deum dedicado a Ramón Llull, enero de 1750.

[...] [fol. 49 v.] no ignorava la desatensió feta a la Ciutat per los Pares dominicos de no concurrir en el Te Deum, feu la Ciutat als 24 janer propassat en la Iglesia de Sant Francesch, a que fonch convidats, y que si la Ciutat no havia procedit a so que al present; era estat per veurer si dits Pares se haurian compost a donar la deguda satisfacció a la Ciutat; pero veient no haverse voltingut te resolt la Ciutat de no assistir a funció alguna de dits PP. Dominicos, y estimaria a Su Señoria fos servit acompanyarla en la demostració de tan just sentiment. = [...]

[fol. 50] Canonge Burdils: tenia per no convenient el fet ha demostracio de no voler assistir a les funcions de dits PP. Dominicos, [...] vot: nos fes.

Canonge Martorell: que no se fes.

Canonge Salas, vicari capitular: Fa una protesta de nullidad ab les matexas circunstancias expressadas per lo S. canonge Martorell.

Postea volgué su Sria de protestar; com protestá, de nullidad de la protesta feta per lo Sr. Canonge Martorell, reservantse el temps, que de dret tingué per protestar en forma vista de la protesta que fosan fasse dit lo sr. canonge Martorell, volent que no li corregué el temps fins que del dia feta present la mateixa protesta del Sr. canonge Martorell, y requirí a mi lo secretari no donàs copia de esta, sens donarle també de sade su Sria. Y per formar la protesta o reproteta en nom de Su Sría elegi fos Sr. Canonges Moragues y Antich. [...]

[fol. 50 v.] Fonch resolt que lo secretari vaje al P. Lector Fr. Juan Martin Terrassa Dominico, a qui se havia encomentat la Quaresma de lo any qui ve, y li digué que per los motius que so Capítol ha tingut presents en lo present Acte Capítular, lo exonera de la incumbencia le tenia donada de predicar sa dita Quaresma.

Proterea fonch resolt que lo Bidell passe al convent de Santo Domingo y avise de que sa processó de sa segona litania de la Semmana qui ve, no anirá a sa litania de dit Convent, no obstant se hagues avisat que aniria allí, y que vaje dita processó a Sant Cayetano.

Preterea fonch resolt, que no se donen a predicar sermons en esta Iglesia a Dominicos.

Convocats y congregats ett. Los Ilustre Sr. Salas vicari sede vacant y vicari capitular, Martorell degá, Dameto coadjutor del Sr. Canonge de Pueyo thesorero, Femenia Carrió, Truyols, Martorell, Frau, Barceló, Artigues, Ballester, Ferrer y Seguí coadjutor, tots respective canonges de la Santa Iglesia de Mallorca per efecte de celebrar capítol extraordinari y tractar y resoldre sobre cosas espectants. [...]

[fol. 51] Digué lo Sr. Canonge Salas vicari capitular, que protestava de nullidad de la resolució, que se pretingués fer encomenant a altre sa Quaresma, que al P. Lector Terrassa Dominico; perque haventseli ja encomentat, y ella acceptat el ferla, no se li poria llevar, y encomenarse a altre sens haver donat lo dit P. Lector causa a esto la que no donava. [...]

Ohida la dita protesta resolgué Su Sria. Del Molt Ilustre Capítol de reprotetar, com reprotetá de nullidad la protesta feta per lo dit Sr. Canonge Salas, reservantse el temps que el dret tingué per reprotetar en forma en vista de sa protesta. [...]

[fol. 53] Digué lo Sr. Moragues que tenia entés que so sermó del dia de la Ascensió lo tenia encomentat Pare dominico, e instant dita festa era precis veurer que se havia de feer y com se han de aportar los qui oficiaran dit dia.

Y respongué lo Sr. Vicari General sede Vacante, qui lo havia encomentat justament ab lo del dia del Corpus per ser episcopals, que los pares dominicos, que los tenian encomentats, no volian renunciarlos y que se era aconsellat, y li havian dit que no sos poria fer dexar dits sermons haventlos ja acceptats.

Y respongué lo Sr. canonge Antich que a un vicari general no li faltaven medis per fer dexar sos sermons encomenats.

Protorea feu relació jo lo secretari de com lo Sr. Canonge Martorell ahi dia tres dels corrents me entregà allargada sa protesta, que feu de nullidad en lo acte capitular del primer dels corrents, sa que de voluntad de su Sria entregué en presencia de los Sr. Capitulars al Sr. canonge Antich altre de sos elegits per respondre a aquella, cuya protesta es del tenor següent [...]

[fol. 54] Feu relació jo el secretari de com per el matí circa las onze y mitja, havia tingut lo P. Prior de Santo Domingo, qui me havia dit que tenint entes qu su Sria no gustaria de que sos Religiosos subdits seus qui tenian encomentats los dos sermons de sa Ascensió y del Corpus, predicasen aquells en nom de dits Religiosos los renunciava; pero no renunciava al dret que tinguesen de predicarlos en virtud de haverse los encomenats per lo Sr. Vicari General Sede Vacante, y ells haverlos acceptats. Y que en vista de esto jo dit secretari era passat a veure al Sr. Vicari General esta tarde, y haventli dit la renuncia de dits sermons ab la circumstancia predicta, me havia dit ves lo mestre de Ceremonias y li digués fes de encomenar lo Sermó del dia de la Ascensió al P. Lector jubilat Canoves Augustino, y el del dia del Corpus jo el secretari lo encomenàs al Sr. Miquel Cardonal pre. beneficiat en esta Iglesia.

Documento 29:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653. Medidas represoras del vicario general sede vacante, Nicolás Salas, sobre el culto a Ramón Lull, 4 de mayo de 1750.

[fol. 55] Dia VI mensis maii anno a Natte Domini MDCCI finitis visperis.

Convocats y congregats ett. Los Ilustres Srs. Martorell Degá Vicari Capitular uti Canonicus antiquior, Dameto coadjutor del Sr. Canonge de Pueyo thesoror, Moragues, Burdils, Femenia, Carrió, Antich, Guells, Truyols, Garau, Martorell, Puigdorfila, Frau, Ballester, Ferrer y Seguí coadjutor, tots respective canonges de la Santa Iglesia de Mallorca, per efecte de celebrar capitol extraordinari y tractar y resoldre sobre cosas expectants a sa sua disposicio, y providencia, caeteris vocatis et non expectatis qui ett., foren fetas (solita praemissa oratione et praeviso tractatu) las infrascritas resoluciones.

Proposá lo Sr. Degá que tenia entes que lo Sr. Vicari General Sede Vacante havia fet posar a trasts en los carrers per hont passava sa processó de las litanias nuncios, y que juntament hi havia alguacils, que era novedat digna de estrañar y que de orde sua se havia posat en sa presó cert musich per dir viva el B. Ramon, y que axi mateix havia encarregat el Custos donàs un adverte als escolans que no diguesen viva el B. Ramon, lo que parexia no tolerable, pues que al pareixer era voler impedir a los individuos del pobre el explicar sa devoció, que en ells resideix al dit B. Ramon Lull, y privar a este del possessori de sa devoció, en que [fol. 55 v.] está, y axí li apareixia, que a su Sria., cuyo animo al tenor de las resoluciones presas aspira a sa major promoció del Culto del B. Ramon, incumbia el voler saber el motiu de semblants providencias, majorment en escolans y musich subjectes a sa economica de su Sria.

Et habito tractatu fonch resolt que lo secretari passe de part del Capitol al Sr. Vicari General Sede Vacante, y li digue que lo Capitol ha estrañat molt el seu obrar, fent posar nuncios a trasts per el lloch perhont passava la processó de las Letanias sens participarselo, y en atenció a haver

sabut que de orde sua se ha posat un musich a sa presó, y per medi del Custos se ha donat un adverte als escolans, voldria saber en que han delinquit per expellir de sa musica lo musich, si so te merescut per son delicte y a los escolans de sos empleos a corregirlos segons la calidad de sos excessos.

Lo Sr. canonge Martorell requirí continuar de com no donava, sino que suspenia son tot fins se sia aconsellat.

Resposta del Vicari General al Molt Ilustre Capítol.

Que la quietud publica, y apartar qualsevol genero de comoció popular es tan del agrado de una y altre Magestad, que falteria el Superior Ecclesiastich a la sua obligacio sino procuras el remey oportu per evitar tots los impeditius de una y ocasionatius de la altre, majorment veyent la potestat secular inclinada a evitar aquells en los seus subdits, en cuyo cas la Ecclesiastica qui sempre deu ser la primera en donar lo exemple, deria causa de escandalitzar a la secular ab la sua negligencia, y donaria motiu de instimularla devant se Real Magestad y esta es la raho de son obrar en la subjecta materia lo que ja feu present a V.S. en el Capítol de dia 4 de maig corrent. Y en orde del musich lo que obrá fonch, per haverli fet instancia de esserse proposat en lo que no poria, ab altre Ecclesiastich. Y en respecta dels Escolans, deu dir que lo advertí que feu donar per el Custos, fonch per raho que sos Escolans qui aportaven las banderas en la processo de Litanias surtiren de la processo y encaminantse fins al portal de la Iglesia de St. Domingo dit dels Polls, y a las aulas del Mateix convent, mogueren alborot, de forma que trobantse alli de casualitat lo Sr. Tinent del Rey, doná avis al Sr. Comandant de la inmodestia y perturbació; y perque los escolans conmovian los niños per tirar pedras, y excitar alborot en la Porteria de St. Domingo, de que li doná queixa al Sr. Regent, qui lo veu, y per haverli dit lo Sr. Regent que era precís remediar semblants excessos quant era de la mia part, mediant fer posar nuncios a sos Portals de las dos Portanias per remediar semblants desordres, y esto no es haver rodeada la processó de nuncios: advertint que ab esto no es estat son animo tocar, ni oposarse en cosa alguna a la economica de V. Sria. [...]

[s/f] Muy Ilustre y Rdo. Cabildo

Los Protectores de la Causa Pia del Bto. Raymundo Lulio, exponen a V.S. muy ilustre haver llegado a su noticia que el Muy Ilustre Don Nicolás de Sales, Vicario Capitular Sede Episcopali Vacante ha castigado, reprehendido y mandado encarcelar algunos devotos del expresado Beato Raymundo por el puro motivo de haver proclamado en la calle Viva el Beato Raymundo, o haver expresado algun sentimiento de negarse el Convento y Religiosos dominicos de esta Capital y otros particulares a dar culto al mencionado Beato Martyr, y de haver personas que defiendan y protejan a dichos PP. y sus secuaces en la referida su negativa, acumulandoles fingidos pretextos de injuria, tumulto cosas semejantes, lo que ha practicado no solo con personas sujetas a la jurisdiccion Ordinaria Ecclesiastica, si que assimismo respecto de Regulares exemptos de aquella. Y aun por el solo rumor esparcido por dichos PP. Dominicos de que al Ajuntamiento de esta Capital embiaria recado a las Comunidades regulares para que acompañandola en el sentimiento, que de dichos PP. Dominicos tenia por dicho y otros motivos, se abstuviessen de concurrir con dichos PP. Dominicos en funciones publicas, passó a mandar a todas las comunidades regulares que luego le presentassen todas las licencias de predicar y confesar, para en el caso de convenir a la resolucion de la Ciudad, tuviesse con que mortificarlas. Lo que se hace evidente pues sin embargo de haver mediado mas de 4 meses de dicha vacante, no havia pensado en ello, esperandose en breve las Bullas del nuevo Prelado, salió con esta pretension nunca practicada por los antecessores Vicarios Capitulares, aun por el mismo en la antecedente vacante, respecto de ser la mas corriente opinion de los DD. Mas es asi con que el Vicario Capitular no tiene tal potestad por ser dicha potestad delegada en los Obispos. De cuyos procedimientos y otros muchos notorios a V.S. Muy Ilustre se manifiesta el encono, odio y mala voluntad de dicho Don Nicolás Salas al culto inmemorial y otras cosas del Beato Raymundo. Y como a los suplicantes toca precaver los daños y perjuicios que puede

causar dicho Don Nicolás de Salas como tal Vicario Capitular a la Causa Pia y al presente, se ofrece precisamente haberse de recibir información de algunos milagros que dicho Nuestro Señor ha obrado por intercession de dicho Beato Martyr, y sobre algunos maldiciendo contra el mismo Beato Raymundo. Por lo que dichos suplicantes recusan y dan por sospechoso a dicho Don Nicolas de Salas en todas las materias y causas directa o indirectamente pertenecientes al dicho Culto Luliano, virtudes y milagros del mismo, y suplican a V.S. muy Ilustre sea de su maior agrado nombrar otro en su lugar, ante quien puedan los suplicantes usar de sus Derechos sin sospecha, lo que recibiran a singular favor y gracia que piden y esperan. Omni ett. Et licet ett.

Altissimus ett. Maior.

Documento 30:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1653. Elección de un vicario capitular de asuntos lulianos y medidas implantadas por éste para proteger la devoción de sus ataques, 6 de mayo de 1750.

[fol. 61 v.] Fonch elegit [...] el canonge Joan Baptista Ferrer, y maná su Sria. Se li fes so titol de son ofici ab tots los poders necessaris, y prometé de estar a dret de dit Sr. elecció de tots sos danys y perjudicis, donant esta part al M. Ilustre Capítol de Son obrar en tots casos de gravetat i dificultat. [...]

[fol. 77] Postea feu relacio lo Sr. Canonge Ferrer commissari per las causas concernents al Culto del B. Ramon Llull que en lo cantó de las casas del Ardiaconat se troba un paper en coblas en las quals se tractava el B. Ramon Llull de heretje y que a fi de castigar tant gran maldad comesa contra el culto inmemorial de dit Beato Ramon, havia fet treballar el monitori en que declarava incursos en pena de excomunicacion a los que han comè tan enorme excés, y han cooperat a aquell y manava a tots los qui tindran noticia de aquells los denunciassen en pena de excomunicacio a fi de proceir contra de ellas ab las penas de dret, cuyo monitori feia present a su Sria.

[...] lo señor canonge Ferrer lo fes publicar, pero tambe en las Parroquials forenses y axi mateix en los Convents de Religiosos, exceptat en lo Convent de Santo Domingo.

Documento 31:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1656. Negativa del Cabildo catedralicio de eliminar las restricciones impuestas sobre los dominicos de Palma y presiones por parte del Ayuntamiento de Palma para ponerles fin, 22 de abril de 1761.

[fol. 144] La Ciudad asiste de tabla, y por práctica inconclusa a estas procesiones de letanías, pero que la disposición y gobierno de ellas toca enteramente al Cabildo eclesiástico, sin que la Ciudad jamás haya hecho otra cosa que seguir las a donde dicho Cabildo ha dispuesto. Y así mismo manifiesten a Su Excelencia, que para el día de mañana está avisada la Ciudad para la segunda de dichas procesiones, y según el informe, que ha tomado de la misma Santa Yglesia el Maestro de Ceremonias, parece que va a la Yglesia de San Francisco de Assís. [...] Dixerón [los regidores de Palma] que su Excelencia les habia respondido que desea saber con testimonio autentico si esta función era privativa de la Ciudad u del Cabildo eclesiástico; y si está en ánimo de asistir en el día de mañana dejando de ir la procesión en Santo Domingo, pues le parece que esto es un acto positivo de contravención a lo mandado por Su Majestad; en cuya inteligencia la Ciudad de conformidad deseando acreditar más y más su obediencia a su Majestad y a sus Reales Decretos, acordó no asistir en el día de mañana a la procesión de letanías. Y para no faltar a la buena armonía, y correspondencia [fol. 144 v.], que siempre ha

mantenido con el Cabildo eclesiástico de la Santa Yglesia, se le haga saber a su vicario general esta resolución para su inteligencia. [...]

[**fol. 145**] No comprehende el Cabildo en assumpto de haver de ir la procesión de las letanías al Real Convento de Santo Domingo, suponiendo deber ir por turno las procesiones a las iglesias regulares, lo que por el certificado adjunto se prueba evidentemente lo contrario. Y sobre un hecho tan siniestramente fundado tomar el Muy Ilustre Ayuntamiento la resolución de no asistir a nuestra Yglesia, es indudable que no lo alcanza el Cabildo; y no puede persuadirse que a ningún precio quiera el Muy Ilustre Ayuntamiento parecer más y más obediente a las órdenes de Su Majestad, que lo es y será siempre el Cabildo, pues a nadie da ventajas en el amor, fidelidad y ciega obediencia al Rey.

[...] Fonch resolt que per efecte de determinar sobre este fet se cite capitol per Mensa per demá después de la Processio de Letanías. Postea se suscita la especie de si seria convenient fer a saber de part del Capítol al Sr. Comandant General que las Processons de las Litanias no van per torn, sino que van a las Iglesias ahont apareix el Capítol. [...]

[**146 v.**] Protesta en atenció de haver passat la Ciutat un paper en que fa saber al Capítol que no assistirá a la Processió de las Letanías, si no va esta al Convento de Santo Domingo. [...]

Lo Sr. Canonge Don Ramon de Togores requirí a mi, el secretari, continuas que protestava y deia de nullidad de esta última resolució Capitular, per ser molt perjudicial al Culto del Beato Ramon Llull, y contra el Dret y resolucions del Muy Ilustre Capítol;

Essent cerca las nou horas y mitja del matí, trobantme Yo Gaspar Maura pre. y Secretari del M. Ilustre Capítol en lo Archiu Capitular de esta Santa Yglesia, comparegué lo Ilustre Sr. Don Ramon de Togores, canonge y digué: que usant del dret que se reservà en lo precedent acte Capitular, me requeria continuas in actis Capitularis la protesta, que originalment va inserida en lo siguiente fol, que es del tenor siguiente:

[**fol. 147**] Don Ramon de Togores, canonge de esse M. Ilustre Capítol, ohida la proposició sobre escriure a los Parrocos y fer entendre a las Comunitats sobre assumpto de los PP. Dominicos; Diu y protesta de nullidad de qualsevol resolució feta, y que se ferà contra lo que de antes tenia resolt el M. Ilustre Capítol. Lo primer per haverse citat per Mensa; y no haver preceit citació per lo de que se tracte, ni en particular ni en general prore gravi. Lo segon per ser en desayre y detriment del mateix Capítol. Y lo últim per resultar contra el Culto del Beato Ramon que deu zelar esse Ilustre Capítol; a més de que serian estos actes positius de consentiment a lo que tenim experimentat en materia de inmunidad, y jurisdicció eclesiástica respecte de la qual encare que el Capítol en no poch escrupol haye volgut dissimular, no hem pareix que puga fer actes positius de tal consentiment, y no voler fer diligencia es molt escusable, puix que no faltaran; [**fol. 147 v.**] que sens atendre a las expresions del Capítol obrerá segons la sua contemplació o passió, con axi ya se experimenta y en tot cas es cert que el Capítol, en lo que se proposa no va a guanyar cosa alguna, y a més de ferse objecte de alguns assumptos perjudicials a ses resolucions, va a perder molt, no reflectintse en molts de punts, qui deurian zelarse, per ser esto el mayor servey de Deu, y el bé de la Iglesia, y entendre ser el mayor beneplacit de los Soberanos; Y per esto, y molts altres motius graves, qui tocan en lo Spiritual y temporal, repeteix dita protesta de nullidad, respecte de la resolució sobre dita proposició, y la vol tenir per repetida en qualsevol altre resolució contraria a las que de antes te presas el M. Ilustre Capítol, en el qual protesta que no puga resoldre cosa alguna consernent a dita materia sens precedir citació del dit Togores, especial per dit efecte y de los dames Senyors Capitulars. [...]Y requiresch al secretari para que continue la present protesta baix de la resolució Capitular tingut ahir dia 29 de abril de 1761.

[**F. 148**] Y havent avissat lo dit bidell que los dits SSr. Regidors ja venien, sortiren de la Aula Capitular los dits Ss. canonges diputats, y encaminantse juntament ab mi lo secretari, y lo bidell al puesto acostumat reberen los Ssr. Regidors, qui foren Don Francisco Pizá y Don Fernando Truyols, marqués de la Torre.

Y entrats a la Aula capitular los dits Ss. regidors y canonges diputats, assentats ut moris est, digué lo Sr. Don Francisco Pizá: que en atenció de haver passat Su Señoria un paper a la Ciutat de cuyo contingut apareixa estar el Capítol persuadit de que pogués la Ciutat donar ningún pas que no fos conforme a ses intencions y bona correspondencia, que havia corregut sempre ab el Capítol, venian en nom de la mateixa Ciutat per averiguar a Su Señoria que res seria tan plausible a la Ciutat, com el que quedas assegurat el Capítol de que ja mai se desviaria la Ciudad de correr ab el Capítol ab sa mes acorde armonia, y destijava la Ciudad que en qualsevol lance fosen unas mateixas ab el Capítol ses intencions.

Y feta dita presunció, respongué lo dit. Sr. Vicari Capitular, que el Capítol quedava enterament satisfet de la Ciutat [fol. 148 v.], y que ja mai se apartaria de seguir ab la mateixa Ciutat la més acorde y armoniosa correspondencia, com en totas ocasiones lo havia demostrat.

Postua digué lo Sr. canonge Togores que en virtud del dret que se reservá en la protesta, que feu verbo en lo acte capitular del día de ahir, havia entregar a mi lo secretari una protesta en forma sobre el mateix fet, en que se fundava la protesta feu verbo.

Y havent jo dit secretari llegit dita protesta (que se troba continuada en lo antecedent acte capitular) y enterat su Señoria de son contingut: digué lo Sr. canonge Garau que en nom del Capítol reprottestava y deia de nullidad de dita protesta, reservantse en forma y requería axi mateix al secretari no donar copia de dita protesta, sens encloure en ella esta reprottesta, y la que entregaria en forma. [...]

Documento 32:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1660. Retirada de una estampa en la Catedral por orden del vicario general Gabriel Carrió, 23 de diciembre de 1774.

[fol. 284] 1774, diciembre, 23, Palma de Mallorca.

Convocados y congregados los Ilustres S.S. D. Juan Despuig Decano, Vicario Capitular como mas antiguo, D. Christoval Martorell, D. Pedro Juan Puigdorfila, D. Miguel Barceló, D. Miguel Seguí, D. Jayme Sureda, D. Raymundo de Togores, D. Pedro Orlandis, D. Honofre Barceló, D. Jayme Oliver, D. Nicolás Obrador y D. Antonio Despuig, todos Canónigos de la Santa Iglesia de Mallorca a fin de celebrar Cavildo Extraordinario y tratar y resolver sobre cosas tocantes a su disposición y promovida, cateris vocatis et non expectatis solutaque premisia Oratione:

Dijo el Señor Vicario Canonigo D. Christoval Martorell que el motivo de haver hecho citar Cavildo para este Día era, porque esta mañana el Custos de la Sacristia Mayor le havia dicho haver recibido una orden del Vicario General en que su Ilustrisima le mandaba que bajo pena de 50 libras [fol. 284 v.] quitase una Estampa del Beato Raymundo Lulio con titulo y dictados de Santo que havia en dicha Sacristia por estar estas prohibidas con Decreto de su Ilustrisima semejantes Estampas: que lo hacia presente a S. S. a fin de que en el asunto se tomase la providencia que mas conveniente le pareciesse. Lo que oido por S. S habito tractatu sobre lo expuesto por dicho Señor Canónigo D. Christoval Martorell acordó uniformemente que lo el Secretario passase al S. Vicario General con un recado de atención de parte de S.S. para que se sirviesse mandar se me dicesse una Copia del Decreto con que su Ilustrisima prohibía la Estampa arriba mencionada a fin de que en su vista y de sus circunstancias pudiera su Santidad governasse como correspondía. [...]

[fol. 285] Convocados y congregados los Ilustres S.S. D. Juan Despuig Decano, Vicario Capitular como mas antiguo, D. Christoval Martorell, D. Pedro Juan Puigdorfila, D. Pasqual Dezcallar, D. Miguel Seguí, D. Jayme Sureda, D. Antonio Moragues, D. Juan Dezcallar, D. Raymundo de Togores, D. Francisco Ferrer, D. Pedro Orlandis, D. Honofre Barceló, D. Jayme Oliver, D. Nicolas Obrador, D. Nicolás Villalonga, D. Antonio Nicolás Lobo y D. Antonio Despuig, todos canónigos de la Santa Iglesia de Mallorca a fin de celebrar Cavildo

Extraordinario y tratar oy resolver sobre cosas tocantes a su disposición y providencia cateris vocatis et non expectatitibus solutaque premisa Oratione:

En este Cavildo haviendome mandado S. S. que Io el Secretario hiciera relación de cómo havia cumplido con el encargo que el Dia antecedente me havia hecho dije: que haviendo ido al Señor Vicario General con el recado de atención de parte de S. S. a fin de que mandasse el que se me diese una Copia del Decreto en que su Ilustrisima prohibia el uso de las estampas del Beato Lulio que contenian Dictados, y elogios de Santo, hizo desde luego llamar al Archivero de la Curia Ecclesiástica mandandole que me diese como efectivamente me havia dado la Copia mencionada, y juntamente a continuación de ella el Auto que Su Santidad Muy Ilustre mandava en el Decreto referido, cuya Copia haviendo leído Io el Secretario por orden de su Santidad era del tenor siguiente.

Miguel Cantellops Archivero de la Curia Ecclesiástica del Reino de Mallorca, Certifico y doy fe como en el Libro de Decretos de la Curia Ecclesiástica que empieza en el Año 74 recondido en dicho Archivo consta de un Decreto que mandó su Ilustrísima que es a la letra como se sigue: - [fol. 285 v.] Prohibimos el Uso de esta y semejantes estampas, y nuestro Vicario General no las permita. 12 de diziembre de 1774. - Juan Obispo de Mallorca. Cuyo Decreto se mandó a continuación de una estampa, la que haviendose presentado juntamente con el citado Decreto al Muy Ilustre Señor Vicario General a los 17 dichos, mandó el cumplimiento en Auto que se sigue: - En la Ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca a los 17 dias del mes de Diziembre de mil setecientos setenta y quatro años. El muy Ilustre Señor D. Gabriel Carrió Diacono, Doctor en ambos Derechos Vicario General y Oficial del Ilustrisimo Reverendísimo Señor D. Juan Díaz de la Guerra por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mallorca, del Consejo de Su Majestad, en vista del Decreto dado por Su Santidad Ilustrisima el Dia 12 del mes que sigue continuado al pie de la Estampa, que su Santidad me ha presentado a mi, dijo que devia mandar y mando que para el cumplimiento y ejercicio que se previene en dicho Decreto, y con este en todos tiempos de lo que en el mismo se manda, sea archivada la misma estampa en el Archivo de la presente Curia, y continuada con el presente auto en los registros en donde corresponde, y por ningún pretexto se permita el uso de semejantes estampas bajo las penas a nuestro arbitrio reservadas. Y para su observancia se haga saber el citado Decreto, y el presente Auto al Procurador Fiscal [fol. 286] dando fe al pie de este de haverse ejecutado el Deposito en el Archivo y la notificación y por este su auto assi lo mando y firmo su Santidad muy Ilustre y de ello doy fe - Canonigo Vicario General y Oficial- Ante mí Batholomé Campaman, Escribano sustituto de la Curia Ecclesiástica- en dicha Ciudad de Palma dicho día, mes y Año. E inmediately jo el Escribano infrascrito notifiqué e hize saber el Auto, que antecede a D. Miguel Pelliser Clerigo Procurador Fiscal Ecclesiastico en su Persona, quien enterado de su contenido dijo que lo tenía por entendido. Assi lo certifico.

En la referida Ciudad de Palma, en el dia, Mes y año antedichos Jo el Escribano infrascrito entregué en manos propias de D. Miguel Cantellops Archivero de la presente Curia la Espama que se menciona en el Auto que antecede, para que hiziesse de ella lo que en el mismo auto se previene.

Inmediately de leida por mí el Secretario la sobredicha Copia de la orden de S. S. al Vedel de que llamasse de su parte al Custos de la Sacristía Mayor y entrase en el Aula Capitular. Entrado en ella y haviendole ordenado su S.S. hiciera relación de la Orden que tenía del Señor Vicario General en materia de Estampa del Beato Lulio, dijo dicho Custos que después de haverle intimado S.S. una orden Día 23 en el que le mandaba de parte de su Ilustrisima, que bajo la pena de 50 libras retirase la Estampa del Beato Lulio, que estava dentro la Sacristía Mayor, y que contenía Dictados y elogios de Santo, esta misma tarde dicho Señor Vicario General le había embiado a llamar y preguntado si la Estampa del Beato Raymundo Lulio que estava encima del Portal de la Sacristía sobredicha, contenía Dictados y elogios de Santo havia respondido, que no lo sabía, y que haviendole embiado a averiguarlo, y buuelto con la respuesta de que la Estampa referida esta de esta calidad, le havia intimado un nuevo mandato en que bajo la pena de otras 50 libras le ordenava retuviesse dichas Estampas, prohibiendo las

entregasse a nadie sin su permiso, después de cuyas dos íntimas, que havia pedido por escrito de S.S. muy Ilustre poco antes de hacerle entrarse S.S. en el Aula Capitular le havia hecho otra en que bajo la pena de otras cinquenta le mandava que antes de anohecer le huviesse entregado las dos estampas mencionadas.

Inmediatamente mando S. S. al Custos que saliese del Aula Capitular y que Jo el Secretario leyese como antes leí las intimas que por escrito havia entregado el Señor Vicario General al dicho custos, que copiadas a la Letra eran del tenor Siguiete. En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a los veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mil setecientos setenta y quatro el Muy Ilustre Señor Vicario General en vista de lo contenido en el auto que antecede:

[fol. 286 v.] Dixo que devia mandar y mandó a dicho Custos que en caso de bolverse al mismo sitio la Imagen del Veato Lulio, o en otra parte de dicha Sacristia, la retire por ser de uso prohibido, como igualmente qualquier otra que se haya introducido de semejante rotulo, y elogios de santo, señaladamente una que se halla sobre el portal de dicha Sacristia en medio, que se supone ser de la misma calidad, y esto dentro el termino preciso de el dia en pena de cinquenta libras que le exigirán de propio, y para su intelligencia se le haga saber. Y por este su auto assi lo mandó y firmo S.S. Muy Ilustre y de ello doy fee -Canónigo Vicario General y Official- Ante mí- Bartholomé Campamar. Escribano sustituto de la Curia Eclesiástica.

En la referida Ciudad de Palma dicho día mes y año. El Muy Ilustre Señor Vicario General en vista de la relación que antecede dada por el Reverendo D. Miquel Santandreu, Custos de la Sacristía Mayor de la Santa Iglesia Cathedral, dijo que devia mandar y mandó que el mismo Custos retenga en su orden dichas dos estampas y no las entregue a Persona alguna sin el permiso de su Santidad bajo la misma pena de 50 libras y para su inteligencia se le haga saber. Y por este su auto assi lo mandó y firmó su Señoría Muy Ilustre y de ello doy fee. Canonigo Vicario General Oficial- Ante mí-Bartholomé Campaman Escrivano sustituto de la Curia Eclesiastica. [...]

[fol. 287] En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a los veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mil setecientos setenta y quatro el Muy Ilustre Señor Vicario General en vista de lo contenido en el auto que antecede:

Dixo que devia mandar y mandó a dicho Custos que en caso de bolverse al mismo sitio la Imagen del Veato Lulio, o en otra parte de dicha Sacristia, la retire por ser de uso prohibido, como igualmente qualquier otra que se haya introducido de semejante rotulo, y elogios de santo, señaladamente una que se halla sobre el portal de dicha Sacristia en medio, que se supone ser de la misma calidad, y esto dentro el termino preciso de el dia en pena de cinquenta libras que le exigirán de propio, y para su intelligencia se le haga saber. Y por este su auto assi lo mandó y firmo su Señoría. Muy Ilustre y de ello doy fee - Canónigo Vicario General y Official- Ante mí- Bartholomé Campamar. Escribano sustituto de la Curia Eclesiástica. [...]

[fol. 287 v.] Después de leidas por mi el Secretario las intimas referidas y de haver precedido diferentes tratados sobre lo que seria mas conveniente resolver en semejante lance se ofrecio el Señor Canonigo D. Jayme Oliver a passar al Señor Vicario General para ver si recabaria de S.S. por via de amistad, que suspendiesse la ejecución para aquel Dia a fin de que el Cavildo se tomasse el tiempo necessario para la mas acentuada resolución en materia de tanta entidad, y haviéndole admitido S.S. a el ofrecimiento se salió dicho S. Canónigo del Aula Capitular para el emprevisado fin, aguardandole S.S. en ella con la respuesta entra el Señor Canónigo Doctoral.

Después de muy buen rato bolvió el mencionado S. Canónigo Oliver y dijo que habiéndose estrechado con el Señor Vicario general para recabar de el que suspendiesse la ejecución le havia este respondido, que todas las Ordenes que havia dado eran de su Ilustrísima para cuya revocación o suspenso no le quedaba Facultad, para lo que havia subido a su Ilustrísima y que haviéndole hecho la misma propuesta le havia respondido este, que siendo el

Superior legítimo del Custos, y sabiendo este su voluntad devia haverle obedecido: De donde prosiguió dicho Señor Canónigo Oliver inferia que su Ilustrísima estaba firme en no suspender la ejecución si el Custos no hacía la entrega de las Estampas según bajo la pena de 50 sueldos se le havía mandado. [...]

[fol. 288] Convocados y congregados los Ilustres S.S. Don Juan Despuig Vicario Capitular como más antiguo, D. Miguel Barceló, D. Pasqual Dezcallar, D. Miguel Seguí, D. Jayme Sureda, D. Raymundo de Togores, D. Francisco Ferrer, D. Pedro Orlandís, D. Honofre Barceló, D. Nicolás Obrador, D. Antonio Bisquerra, D. Antonio Nicolás Lobo, y D. Antonio Despuig, todos Canonigos de la Santa Iglesia de Mallorca a fin de celebrar Cavildo Extraordinario y tratar y resolver sobre cosas tocantes a su disposición, y promovida cateris vocatis et non expectatis solutaque premisia Oratione:

En este cavildo en conseguida el encargo que hizo su S.S. al Señor Don Antonio Bisquerra Canónigo Doctoral de que diesse su parecer sobre el modo con que su Señoría devian ser atendidas las circunstancias de la prohibición de las Estampas del Beato Raymundo Lulio, que contenia dictas y elogios de Santo y las comminaciones hechas al Custos de la Sacristía Mayor, se tuvo presente un papel, en que iba por escrito el sobredicho parecer del mencionado Señor Canónigo el que habiendo leído Jo el Secretario por orden de su Su Santidad copiado a la letra es como se sigue.

Ilustrísimo Señor. El Doctoral de esta Santa Iglesia en consecuencia de la prevención que le hizo V. S. Ilustrísima en el Cavildo Extraordinario del día 24 del corriente ha visto lo contenido en los Decretos, el uno del Ilustrísimo Señor Obispo dado a continuación de una estampa y con el que se prohíbe el uso de aquellas y su semejantes, y el otro del Provvisor Eclesiástico a 17 del mismo y con que se acuerda el cumplimiento del Auto antecedente con otras prevenciones, que conspiran a asegurar la perpetua noticia de la prohibición y su más exacto cumplimiento. Por la resultancia del primer Auto no se puede venir en conocimiento de la representación de la Estampa ni del motivo de su prohibición para discernir quales sean sus semejantes; Y para la del segundo acordado en presencia de la prohibida, tampoco se descubre las circunstancias, que impulsan la prohibición ni siquiera las que puedan demostrar el Objeto representado; deffecto, que aseguraría la buena Fe, u constituiría inculpable a cualquiera que tuviese estampas semejantes a la prohibida aun quando se publicase la Ley prohibitiva en los términos que esta concebida y explicada por el Provvisor.

También ha visto la Copia simple de los dos Autos del Dia 24 del corriente en que para el primero, con los atentos del Auto, que antecede manda al Provvisor al Custos de la Sacristia Mayor de esta Santa Iglesia que en el caso de bolverse al mismo sitio la imagen del V. Lulio o en otra parte de la Sacristía, la retire por ser de uso prohibido; como igualmente qualquier otra que se haya introducido de semejante rotulo y elogios de Santo, señaladamente una que se halla sobre el portal de dicha Sacristia, que se supone ser de la misma calidad: Y todo dentro del Dia, so pena de 50 libras. Y para el segundo manda al mismo Custos, que retenga en su poder dichas dos estampas, y no las entregue a persona alguna sin permissio del citado Provvisor, so pena de otras 50 libras. **[fol. 288 v.]** En este segundo Auto no se explica la calidad de las estampas, sino por el termino dichas; y como en el antecedente se manda retirar la imagen del V. Lulio de la Sacristia por ser de uso prohibido como igualmente qualquier otra que se haya introducido de semejante Rotulo, y elogios de Santo: se puede inferir que la Estampa que prohibió su Ilustrísima y sus semejantes es la del V. Lulio rotulada con el elogio de Santo y que sobre aquella u otra, que esté del mismo modo rotulado, recae únicamente la prohibición.

Por la ommimoda resultancia de los Positivos, que acaba de referir no describe expressa prohibición que compreienda las Estampas del V. Lulio puestas en la Sacristía; sino una suposición del Provvisor de que la imagen del V. Lulio, que estaba puesta en la Sacristia es de uso prohibido, como qualquier otra introducida con rotulo, u elogios de Santo, y que la prohibición nade de ser una de las semejantes que expresamente prohibió su Ilustrísima.

Para que el Cabildo pueda deliberar con mayor acierto sobre el Assunto es preciso suponer previamente que la Ley prohibitiva de determinada cosa, y sus semejantes, comprehende todas las que tienen las mismas Calidades, que la determinadamente prohibida, y el conocimiento de la comprensión corresponde al tribunal o legitima Potestad, que hizo la Ley misma, o a quien se encargó el Zelo de su exacta observancia: Y en esto estan concordes los Authores, Y lo acredita la practica de todos los tribunales, y como el Provissor por Decreto de su Ilustrísima esté encargado de zelar la prohibición, supuesto que la Estampa del V. Lulio puesta en la Sacristía es de uso prohibido, se debe entender comprendida en la prohibición misma de su Ilustrísima, y también todas las que el Provissor declare ser semejantes a la determinada, sobre que recayó individualmente la prohibición, porque en fuerza de su encargo esta constituido legítimo Juez para declarar quales sean las Estampas semejantes. También se ha de suponer que el Obispo Diocessano por la disposición del Concilio Tridentino en la Sessão 25 Decreto de invocatione Sanctonum, et Sacnis Imaginibus tiene autoridad para prohibir qualquiera pintura o imagen que no conforma con las circunstancias del Sugeto que representa Ibi: Statuir Sancta Synodus nemini licene ullo in loco, vel Eclessia, etiam quomodo libet essempta ullam insolitam ponene, vel ponendam curiane Imaginem mihi ab Epriscopoab probata Fuerit.

[fol. 289] Y no solamente tiene el Diocessano la Authoridad sino que a el le pertenece el examen y conocimiento de si las pinturas que representan Heroicas Virtudes, y particulares favores recibidos por los varones Justos, y santos estan comprendidas por el expresado Decreto del Santo Concilio y aunque algunas veces sobre este particular conoció el Tribunal de la Santa Inquisición; pero no se puede dudar que el conocimiento pertenece al Diocessano; Y assi se declaró por la Inquisición Suprema en el Assunto de haverse estampado la B. Lucia con llagas sangrientas y visibles, con cuyo motivo los P.P. Menores observantes en el año 1738 relataron la Estampa al Tribunal de la Inquisición de este Reyno, quien sin embargo de haver excepcionado los P.P. Dominicos de que no le correspondía el conocimiento mandó suspender el uso de aquella y habiendo recurrido los Dominicos a la Inquisición Suprema, por esta se declaró que no le tocava el conocimiento y quiso la suspensión por cuyo motivo los P.P. Menores observantes recurrieron a la Jurisdicción Ordinaria Eclesiástica que mandó la suspensión del uso de la citada Estampa, bien que posteriormente fue recovado el Decreto por la Sagrada Congregación de Rituus en 23 de Enero de 1740.

En el siglo pasado el Señor Obispo Don Pedro Fernández Manjares de Heredia, por Decreto de 22 de enero de 1670 prohibiendo todas las pinturas, Imágenes y Cuadros en que se representa a María Santísima en ademán de entregar el Rosario al seraphico San Francisco, o a la Madre Sancta Clara, y mandó que dentro el tercero Día las borrassen pena de excomunió.

El Doctoral se prescinde de la legitimidad de los motivos que impusieron la prohibición de la Estampa del V. Lulio y demás del mismo que estan rotuladas con Dictados, y elogios de Sancti, porque comprehende que no corresponde al Cavildo disputar la suficiencia de los que huviessen tenido el Prelado: Pero si acaso se quisiesen examinar acuerda las Constituciones de Urbano VIII de 1 de octubre de 1625 y de 1642. Las Doctrinas del Barbosa en las Notas al citado Decreto del Concilio Verbo Ullam Insolitam n. 4 en donde se produce muchos Authores que tratan el punto de Pignatelli tom. De Consulta 108 n.3 y de Benedicto XIV en su obra de Beatidicatione et Canonizatione Sactonum Lib. 2 cap. 14 n. 5. Supuesta la Authoridad del Orden Eclesiástico para la prohibición, estando esta decretada, no parece pueda dudarse, que es obligatoria, señaladamente respeto de los que estan noticiosos de aquella. El Custos ciertamente queda enterado, y lo acreditan los dos Autos que se le notificaron por Orden del Provissor el Dia 24 del Corriente. Y por consiguiente la duda solamente puede recaer sobre si debe entregar las Estampas del Veato Lulio puestas en la sacristía, y rotuladas con Dictados y elogios de Sancto, y sobre las que recahe la prohibición de su Ilustrissimo de duda, parece ser el de que el Custos no tiene el dominio de aquellas, que como alajas de la Sacristía pertenecen a la Santa Iglesia, cuyo Administrador es el Cavildo; y el de que los Custos es un Guardia puesto por el mismo Cavildo con

responsabilidad para custodiar todas las alajas destinadas a la misma sacristía sin Facultad de extraer ni separar alguna sin el abono, y expreso consentimiento del Principal, que las confió a su cuidado.

[fol. 289 v.] Estas razones en que el Custos puede fundar su sentencia operan sin duda en todos los casos en que no se trata de materia prohibida, porque la pertenencia de Dominio rige las acciones para la disposición de las cosas, en las materias pero prohibidas, como la prohibición quita los efectos del dominio, no es menester acudir al que se supone Dueño, sino al Detentor, y por esta misma regla los oficiales Reales precisan a la entrega de los Generos prohibidos sin atender a las Excepciones del Detentor de no pertenecerle como Dueño, ni tener sobre ellos más que la pura Custodia. Lo mismo se ejecuta en las prohibiciones de Libros y Papeles que acuerda el Santo Tribunal, que obligan a cualquier Detentor sin que el exima el no ser Dueño del Libro prohibido.

Los arbitrios del Custos una vez cerciorado de la prohibición pudieron extenderse unicamente a lo que ejecutó, que fue dar parte al Cavildo en reconocimiento de pertenecerle quanto existia en la Sacristía y al mismo tiempo avissarle de la prohibición misma, y en este caso, no permitiendo que el Custos haga la entrega debe hacerla el Cavildo por no tener privilegio para retener semejantes alajas prohibidas, y no ejecutándolo jamás podría relevar el Custos de la obligación mayormente en el caso presente de estar ya apremiado para la entrega misma. Sobre los supuestos antecedentes contempla el Doctoral, como medio mas honroso al Cavildo el que se desentienda de todo lo ocurrido, y no embaraze al Custos la entrega de las citadas estampas, que tienen la rotulata con el elogio de Sancto. Este medio no puede de manera alguna perjudicarle para que en el caso de quienes examinan por si o por medio de sujetos instituidos la legitimidad de los motivos, que pudieron mover a Su Ilustrísima para la prohibición no estimandolos por justos y legitimos, no pueda acudir al Metropolitano u omisso medio a la Sagrada Congregacion de Rituus, legítimo y Superior Juez en semejantes Materias, solicitanto la resolución del Decreto de Prohibición. Este medio considera el Doctoral no ser tan honroso como el principal tanto el Cavildo como para la memoria del Veato. Y en fin quando el Cavildo estime por conveniente parte en la Curia Eclesiástica, y solicitar la Revocación del Decreto, no por esto podrá hacer uso de las Estampas prohibidas, y tenerlas en su poder, y mucho menos en lugar público; sino que deba entregarlas con la protesta de que la entrega es por reverencia, y en calidad de Depostio interim, que en Juicio Contradictorio quede ejecutoriada la Legitimidad del Decreto, y con salvedad de poderlas recobrar quando se revoque el citado Decreto de Prohibición. El cabildo resolverá lo que considere más oportuno de preservar sus derechos. Palma, y Diziembre 27 de 1774. Doctor Don Antonio Bisquerra Presbitero y Canónigo Doctoral. **[fol. 290]** Leido por su Santidad el tenor del referido papel, por uniformidad de votos acordó que Jo el Secretario de parte de S.S le passase a sus abogados para que en su vista diessen también por escrito su parecer, y en su consecuencia resolver lo que mas conveniente pareciesse a S.S. Y lo continuo por diligencia.

S. Bartholomé Quegles. [...]

[fol. 292] Ilustrísimo Señor

Los abogados de vuestra V.S.I. hemos visto con la devida atención el papel que ha hecho presente a V.S. Ilustrísima el Señor Canónigo Doctoral sobre el encuentro que ocurre de haver dado el Ilustrísimo Señor Obispo una Providencia de prohibir el uso de una Estampa del Beato Raymundo Lulio, que tiene la inscripción de Santo que se hallava en la Sacristia de la Cathedral a que han seguidos las que ha dado el Señor Vicario General prohibiendo el uso de las Estampas semejantes. Enterados de todo lo que dice el Señor Canónigo Doctoral en su papel, y de las circunstancias del casso, quedamos precissados a decir que entendemos que las Doctrinas que se citan del Concilio Tridentino y Autores que lo expositan y demas que se producen, con otras muchas, que podian exornar el asunto el que se dirigen no son concretables al caso, en que sabemos por noticia positiva, y cuenta, que dicha Estampa con dicha inscripción no es nueva, como las que refiere el dicho papel del Señor Doctoral, sino que es antiquissima y de ella y de su uso y curso pende

el conocimiento del tribunal de la Santa Sede, por la cual se prohibió toda novedad contra el Culto y veneración del dicho Beato Raymundo, en cuyo concepto tenemos por muy difícil, que el dicho Ilustrísimo Cavildo pueda desentenderse de la obligación que tiene de concurrir a la conservación de los monumentos antiguos de la buena memoria del dicho Beato Raymundo Lulio en los cuales se incluye la dicha Estampa, e inscripción atendiendo a lo que sobre el mismo título advierte el eruditísimo D. Nicolás Antonio y assi a la permanencia de ella en el mismo lugar, y a la continuación de su uso consentido por todos los Predecessores de tiempo antiquísimo, por que lo contrario seria consentir y contravenir a la contravención que de las dichas Providencias se induce al Decreto de la Santa Sede y a las insinuaciones que tiene hechas su Magestad de conservar la buena memoria del dicho Beato Raymundo, y que no se haga injuria a ella a cuyo mismo assunto concurren los elogios, que contienen los antiguos Reales Privilegios sobre la enseñanza de la Doctrina sobre el dicho Beato de que confia en el Libro de las Constituciones de nuestra Real Universidad, acreditando dichos privilegios la antigüedad del mismo título que contiene la dicha Estampa el método con que se ha obrado en el particular de dichas Providencias sin preceder los pasajes de urbanidad, no parece de buena harmonia con el Ilustrísimo Cavildo el qual podia haber informado al Ilustrísimo Señor Obispo de que no podía entender en el lo por las insinuadas razones que lo convencen, y por otras muchas que en los términos, y circunstancias del caso assi lo acreditan, y en esta atencion para evadir los efectos y las penas que se han amenazado al Custos, Que por disposición del dicho Ilustrísimo Cavildo use de las facultades y derechos que le competen para liertar a us oficiales de las vejaciones que se han cominado al dicho Custos, El Ilustrísimo Cavildo podrá servirse de determinar lo que mejor le parezca. Palma y Diziembre 28 de 1774.

Don Antonio Serra y Maura. Don Joaquín Fiol y Estada.

Y oido por su Señoría el tenor del referido parecer acordó por uniformidad de votos que se pasasse un Officio Urbano a su Ilustrísima en que se le hiciesen presentes los Positivos que havia a favor del Beato Raymundo Lulio, con la mira de que en vista de esos positivos podía ser, que su Ilustrísima revocase el Decreto de prohibición de las Estampas del Beato Lulio, que contenían elogios y Dictados de Santo. [...]

[294] En este cavildo haviendome mandado el Señor Vicario Capitular que Jo el Secretario hiciesse relación de cómo havia cumplido con el encargo que S. S. me havia dado en el Cavildo extraordinario que celebró Dia 29 del Corriente dije que haviendo ido (como S.S me havia ordenado) a casa del Reverendo Miguel Santandreu para inquirirle sobre el Paradero de la Estampa del Beato Raymundo Lulio, que havia quedado fiada a su cuidado, y que se havia hechado menos en el Inventario que según costumbre se tomó de las alajas de la Sacristía Mayor en la elección de nuevo Custos, me havia respondido del sobredicho que Su Santidad no tuviesse cuidado: que haviendo Jo el Secretario inculcado en que el Muy Ilustre Cabildo quedaba con cuidado por lo mismo que no havia encontrado la Estampa sobredicha, y por consiguiente queria absolutamente saber su paradero, havia respondido el mencionado Santandreu, haverla entregado a su Ilustrísima que habiendole Jo el Secretario preguntado más, si havia hecho la entrega de la referida Estampa con abono y consentimiento del Muy Ilustre Cavildo de orden de alguno de sus individuos havia asegurado dicho Santandreu que entendido amenazarle de no hacer este castigo de pena, que havia entendido amenazarle de no hacer este passo; pues havia oido decir que se le queria meter en la carcel, y aun que ya se le estaba limpiando el quarto en donde meterlo. Fue inmediatamente insiguiendo el Orden, que S.S me havia dado a mi el Secretario sobredicho a haver sucedido como sucedió el mencionado entrego, fue a los Abogados de S.S como igualmente al Señor Canónigo Doctoral diciendoles de su parte que en el caso presente procediesen y que haver de hacerse Deffensas las firmase dicho Señor Canónigo Doctoral. Inmediatamente el Señor Vicario Capitular me dio un papel cerrado dirigido a S.S para que Jo el Secretario lo leyesse. Cuyo papel dijo haver recibido de parte del Doctor Don Joaquin Fiol, el que después de hacer abierto Jo mismo el Secretario sobredicho, corregido en algunas de sus expresiones con acuerdo, y parecer del Señor Canónigo Doctoral, [fol. 294 v.] era del tenor siguiente.

Ilustrísimo Señor Gabriel Rosselló Notario Sindico del Muy Ilustre Cavildo de la Santa Iglesia Cathólica de este Reyno de Mallorca, y en cosequencia de la Resolución Capitular acordada sobre el particular de las providencias de V.S. y de su Vicario General de la Prohibicion y retiro de las imágenes de Raymundo Lulio, que tienen la Inscripción del Elogio de Santo ante su Ilustrísima parezco para los efectos que se dirán y digo: Que dichas providencias son nulas, y padecen notoria nulidad por no haver motivo título, ni razón en que fundan las Facultades de que ha pretendido usar en el Particular de las expresadas Providencias por no poderlas tener como Ordinario, ni como Delegado, en virtud de que el conocimiento del Culto inmemorial, y de muchos siglos de Veneración de Santo del dicho Beato Raymundo en Mallorca y del uso antiquísimo de dichas imágenes con la inscripción de Santo esta pendiente en el tribunal de la Santa Sede, por la qual esta expresamente prohibido hacer novedad alguna en el dicho Culto y veneración según el Pontificio Decreto de 18 del mes de Junio de 1763 añadiéndose el Ser las providencias de su Ilustrísima contra las insinuaciones de nuestro Soberano Monarca, que tiene prohibido el injuriar la buena memoria del Beato Raymundo Lulio, de todo lo qual pueden informar a V.S. Ilustrísima las Certificaciones adjuntas, y en desvio de los Elogios que le dieron los Augustos Predecessores de su Magestad Reynante, y que se intenta vulnerar con estas providencias de V.S. Ilustrísima el Cavildo de esta Santa Iglesia Cathólica por lo que son relativas estas providencias al uso de dichas Imágenes en su sacristía y recinto, y trascienden a la condescendencia que ha tenido el Cavildo en reverente obsequio de la verdad, y razon, y de los Positivos de las Providencias de la Santa Sede de no innovar, ha debido estranar la novedad de las de V.S. Ilustrísima y de su Vicario en la Substancia en el método, y en todas las circunstancias, habiendo precedido V.S.I. y su vicario sin dar noticia ni inteligencia al cabildo, ni oírle ni informarle como devia expressarse, y en observación repartida de todos los daños que pueden producirse que trascienden a la perturbación de la Publica tranquilidad del Reyno, debe usar como usa de esta reverente Protesta de nulidad, que hace dichas Providencias de todos los Procedimientos hechos y que se pretenden hacer sobre este particular en el qual han procedido sin Facultades y demas requisitos precissos, y afin de precaver todos los perjuicios en Nombre de dicho Muy Ilustre Cabildo por el derecho que se le asiste en dicha su Iglesia según queda expressado y por tratarse de contravención a los Mandamientos de la Santa Sede, y Reales Insinuaciones que devemos obedecer, y por los demas motivos que puedan ocurrir insisto en la Protesta de nulidad de dichas Providencias y de todos los Procedimientos que se han pretendido hacer en la Curia Eclesiástica y su Archivo, y de todos y cualesquiera que se pretendiesen hacer en el particular del usso de dichas Imagenes con la Inscripción **[fol. 295]** que contienen y que consecuencia de dichas Protestas de Nulidad deven cessarse, revocarse y anularse, y tildarse dichas Providencias y Procedimientos y cessar en todos los relativos al Usso de Dichas Estampas o Imágenes con la dicha Inscripción y demás que que conciernan a la conciernan a la continuación del Culto del Beato Raymundo Lulio la cual estamos prohibidos todos de innovar, y de aventó assi ejecutado dar testimonio formal y del cabildo protesto la Contravención ue obra a los Decretos de la Santa Sede, y ordenes Reales y la violencia ejecutada en la Sustracción que se usa de dichas Imágenes se hizo a la Sacristia sin noticia, ni citación del Cavildo protestando haverse de hazer la Restitución de dicha Estampa en el mismo lugar en el que fue sustraída , y de no hacerlo assi protesto ussar y tener por usadas de parte del Cavildo todas las Apelaciones, y Permissos que hayan lugar para relevarse de dichas oposiciones y violencia assi para ante la Santa Sede como los Regios Tribunales por los medios que convienen, y Reales Ordenes conceden para indemnizar de todo Daño y perjuicio. Lo que arriba va referido es que (a mio juicio) debe practicar el Muy Ilustre Cavildo su Señoría resolverá lo que le parezca mas conveniente. Doctor Don Antoni Serra y Maura. Doctor Don Joachin Fiol y Estada.

[fol. 295 v.] A vista de cuyo papel resolvió S.S. por común voto, que formado de su Síndico Gabriel Rosselló y Zabater, le passaré a su Ilustrísima del mismo modo, que va referido, y que suelen hacerse en semejantes lances semejantes protestas a su Ilustrísima. Más acordó su Santidad responder con toda brevedad possible a la Carta que recibió del Muy Ilustre

Ayuntamiento de esta Ciudad de Palma. U que se halla inserto en el Cabildo de 28 del Corriente. Más en consideración de que la Carta que S.S. recibió del mencionado Muy Ilustre Ayuntamiento hacia reclamo a la Pública Tranquilidad, acordó S.S. passar una Diputación al Señor Marqués de Alos Capitán General de esta Illa y Reino de Mallorca para enterarle del presente lance en que S.S. se hallava con su Ilustrísima a fin de que caso que las providencias cediesen en offensase la Publica Tranquilidad de este Reyno no quedasse el Muy Ilustre Cavildo de este Reyno no quedasse el Muy Ilustre Cavildo Responsable de semejantes resultas por no haver avisado antes con tiempo su Excelencia desistiendo los Señores Canónigos D. Jayme Oliver y Don Antonio Bisquerra, que dijo: que no teniendo su Santidad ninguna excitación de parte de su Excelencia estaba muy de sobra la Diputación, porque no crehía que pudiesse haver novedad alguna, y el sospecharlo era hacer agravio a la Nacion. Todo lo que continuo por Diligencia.

Documento 33:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661. Documento expedido por el propio obispo Juan Díaz de la Guerra en el que se habla sobre la doctrina y otras celebraciones en honor al obispo, 15 de marzo de 1776.

[fol. 151] Nos D. Juan Díaz de la Guerra por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mallorca ect. Por quanto se hallan vacantes las Yglesias Parroquiales de las Villas de Muro y Manacor, aquella por muerte de su ultimo posehedor el D. Juan Antonio Gacias prhomen que passó de esta a mejor vida en el día 6 del mes de octubre de el proximo passado año 1775 cuya provission toca a nuestro cathólico monarca D. Carlos III, que dios Guarde, en virtud del ultimo concordato con la Cuaria romana y esta por muerte del D. Miguel Vicens prhomen sucedida en 23 de diziembre del mismo año, cuya provission y colación nos toca por dicho orden. Por tanto, en virtud de las presentes hacemos saber a todos y quales presbíteros o clérigos que quieran oponerse a dichos parroquiales y a las Yglesias de los Lugares de S. Lorenzo y Castell Llubí en caso que S. Magestad, que dios guarde, tenga a bien confirmar el Plan, que le tenemos presentado paa el desmembramiento y separación de dichas sufraganeas de las expresadas parroquias, sus resultas si acaso las huviesse por la provission de las mismas, y a las demás rectorias y sufraganeas contenidas en dichas representaciones que vacassen por muerte, renuncia y otra cualquier causa dentro de un año contado desde el dia de la Publicación del presente, que dentro el termino de treinta días siguientes a dicha publicación comparezcan en mia Curia para ante el escrivano mayor y secretario de ella abajo escrito, y a las dichas parroquias sufraganeas, sus resultas, y otras vacantes en dicho año, si las huviesse se opongán y hagan describese presentando los titulos del presbiterato los que lo fuessen, y los que no el de las ordenes que tuviesen con la fe del Bautismo y Literatura a finde que se reconozcan y tomando nota dicho escrivano mayor se les debuelvan para que dicho termino passado precediendo del devido examen por los examinadores sinodiales, por en virtud del indulto Aplicado nombrados y elegidos de los que resultasen dignos propagaos tres a mio Catholico Monarca D. Carlos III para que de ellos nombre o presente el que le parezca para el Curato de Muro, el qual obtendrá de Nos la correspondiente Institución y colación, y para la de Manacor podeamos elegir de los que resultasen dignos el mas apto, y digno atentadas todas sus circustacias según lo depuesto por el Sagrado Concilio de Trento. Y teniendo por muy conveniente que los que han de regentar la Cura de Almas, administrar el Pasto Espiritual a los Frailes, y dirigir sus conciencias esten instruidos con todos los principios de la Thologia Escolastica y Moral, tenemos resuelto que para los ejercicios escolásticos se den los puntos en el Cathecismo romano, y que el fondo de las secciones se haga por Santo Tomás o San Buena Ventura o por Ambos y assi lo prevenimos para que llegue a nos la noticia de todos los opositores como también el que concluyendose el termino de este edicto que será el dia 16 del siguiente mes de abril el dia inmediate siguiente del proximo mes se dará principio al

concurso y para que se pueda hacer con la mayor pureza mandamos a todos y cualesquiera pretendientes que en pena de excomuni3n mayor no se atrevan ni presuman por medio alguno de los prohibidos por la assecuci3n y obtento de diochas parroquales de Muro y Manacor, sus respectivas sufraganeas, las resultas si acaso las hubiesse y dem1s que vacassen por cualesquiera Causa en el presente a1o dadas en Palma, y Palacio Episcopal de Mallorca a 15 del mes de marzo de 1776. Juan Obispo de Mallorca

Documento 34:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661. Documento dirigido al rey en el que el cabildo informa al Consejo sobre todas las medidas recientes del obispo y pide la intervenci3n real para que caigan en desuso, 24 de septiembre de 1776.

[fol. 198] Excelentisimo Se1or.

Penetrados del m1s vivo dolor el Cavildo y Can3nigos de esta Yglesia por las continua sentibles providencias de este Ilustrisimo Obispo justamente excitan nuestra primera obligaci3n, que debemos a Dios al Rey y al Pr3ximo los cuales nos ponene en la indispensable precisi3n de acudir a la Poderosa autoridad de V.Excelencia en cuya prudente y sabia conducta asegura nuestro cat3lico adorado Monarca la quietud y tranquilidad de sus fidelissimos naturales. Son notorios a V. Excelencia Y al Publico los varios recursos que tiene interpuestos con la mayor solicitud de este Cavildo assi a esta Real Audiencia como a los supremos Reales Tribunales del Consejo y Camara de su Magestad, y aun al monarca mismo sobre procedimientos de Nuestro prelado que en tantos y tantos ha intentado perturbar y suplantar las Regal1as y Derechos que nos conceden los Sagrados Canones, Constituciones Apost3licas estatutos de esta Santa Yglesia y la Practica Inmemorial de la misma; pero principalmente sobre el Culto de Nuestro Venerado Beato Raymundo Lulio por las m1s violentas opresiones y Providencias contrarias a las Disposiciones Appost3licas en cuyo tribunal pende la Causa de su Beatificaci3n y Canonizaci3n por cuyo motivo no puede obrar estre tribunal Eclesi1stico. La Real sala de este Reyno no tiene notificado en repetidas Letras derogue tilde, casse y anule los procedimientos sobre que se le han hecho los recursos, de fuerza que ha obrado y admitido por justos este recto tribunal. La Real Camara como le consta a V. Excelencia le tiene mandado Expressamente queden sin effecto algunas de ss providencias y el Supremo Consejo de Castilla, que se observe puntualmente el breve de la Sanctidad de Clemente XIII en que manda al Supremo Pastor que acerca del Culto de Nuestro Beato Lulio nada se innove, interin est1 pendiente la Causa ante la Sagrada Congregaci3n de Ritos, y el mismo Ilustrisimo Obispoprometi3 y dio palabra a esta Real Audiencia que nada obraria en asuntos del Beato Raymundo y de su Culto, mientras esperaba a Real resoluci3n de su Magestad.

Quien Se1or, Excelentisimo, a vista de estos antecedentes y cientos positivos no devia prometerse el mayuor sossiego, las quietud mas desseada y una Paz Verdadera, que es lo que unicamente anhelan este Cavildo y Publico, aguardando la Real Deliberaci3n para obedecerla con la m1s rendida veneraci3n como lo hacen siempre los verdaderos mallorquines, que se glorian de tener por car1cter y distintivo la fidelidad de su Cath3lico Monarca. Pero ha sucedido tan al contrario, que olvidado este Ilustrisimo de tan recomendables tan supremas expidi3 dos Decretos bastantes para poner en consternaci3n los animos de los Decretos de Nuestro Beato Lulio por pensar este Ilustrisimo que nunca masque en el presente sistema se le proporcionaba la ocasi3n de llevar adelante su thema contra la Sanctidad, Culto y Devoci3n de Nuestro Paisano, que siempre ha sido el blanco de sus intenciones. En el D1a 7 del que rige hizo notificar el provissor Eclesiastico con Cartas Circulares a todos los curas de la Diocesi dos autos con fecha de 24 y 31 de agosto en el uno mandava que en las calles donde se hacen fiestas, objeto principal del Beato Raymundo, y se recogen limosnas para su celebridad averiguesen quienes eran los mayordomos que las recog1an, que les pidiesen

cuenta de ellas, se aplicasen a las fábricas de sus respectivas Yglesias las que encontrasen finalmente que prohiba la exacción de limosnas y elección de mayordomos. En otro autor en que pretextando el mismo Ilustrísimo motivos frivolos, menos ciertos, todos insubsistentes y los más ofensivos de la verdadera Religión Cathólica, que presidían estos naturales, prohibia enteramente la imposición del nombre de nuestro Beato a los Bautizados encargando al Provisor mandasse poner copia del citado decreto a la frente de los Libros de Partidas de Bautismos, lo que egecutó puntualmente observasen los Curias de la Diocesi bajo la Pena de 25 libras y otras reservadas a su arbitrio practicando la misma diligencia con los domeros, sin preceder la debida inteligencia del Cavildo. Desde luego penetró en todo esto el espíritu de estas Providencias, la ocasión de darlas y las nulidades que incluían y para indemnizar sus derechos y atajar el grande mal que amenzaban semejantes novedades se le protestó por medio del síndico, diciéndole de nulidad de los citadas autos Decretos, Notificaciones y de quanto se pretendiese obrar ha su consecuencia reservandose los derechos en caso de no causar, revocar y tildar las expresadas providencias para deducirlos ante los supremos Tribunales donde correspondiese.

No por esto se contuvo en sus procedimientos el Provisor Eclesiástico antes bien teniendo noticia, que un canónigo havia administrado el Santo Sacramento del Bautismo e impuesto por solicitud de los padres el nombre del Beato Raymundo Lulio mandó a los domeros so pena de doscientas libras no les asistiesen a la administración de este Sacramento. De cuatrocientas, encarcelación y privación de officio si no protestaban a los Canónigos al querer administrarlo: Pero lo que no puede oírse Excelentísimo Señor sin el mayor escandalo es haver intentar el mismo Provisor substraer de la Yglesia Cathedral el Libro de Bautismos, las Llaves de los Sanctos Oleos y de la Pila Bautismal, como assi lo mandó a un assistente de Domero contra el derecho indubitado del Cavildo verdedador Cura de aquella Yglesia cuya Economía le toca privativamente a fin de impedir a los capitulares la libre administración de este Sacramento y suplantar la legitima observancia de tantos siglos a la vista de sus Ilustrísimos Obispos: Procuró desde luego el Cavildo relevante de estas injustas violencias guardando el Libro de Bautismos en su archivo y haciendo nuevas llaves en lugar de las que fustivamente havia quitado el sustituto de Domero, por orden del Provisor Eclesiástico.

Este procede armado con los Decretos y Ordenes del Prelado, que son notoriamente nulas, pues las primeras notificaciones hechas [fol. 198 v.] a los Mimenos pecan por no haverse dado la debida inteligencia al cavildo por cuyo medio se han dirigido siempre las ordenes de estos prelados, a estos subalterno, como le consta al actual, y las últimas de las penas fulminadas a los mismos, tiran a perturbar la Inmemorialidad, y derechos del Cavildo y de los Canónigos de ser asistidos por Domero en todas las Funciones que ejercen como es de su obligación, que nuevamente ellos han reconocido y confessado. Lo respectivo a Fiestas de calles se opone directamente a las facultades de quien le pertenecen y las gobierna, las cuales ha permitido con las moderaciones que requiere la modestia de un decente divertimento usurpador por este medio la Jurisdicción Eclesiástica, las Regalías más particulares de la Real Ordinaria. El otro auto en que priva la imposición del Nombre del Beato Raymundo Lulio a los Bautizados es de desprecio de las Authoridades Real y Pontificia, que mandan nada dse innove con punto de Culto de Nuestro Beato Martir, que le goza Inmemorial en todo este Reino; todas estas providencias conspiran Excelentísimo Señor a alterar los ánimos de los Naturales y descomponer la quietud e innato amor, que profesamos a Nuestro Adorado Monarca. Por cuyos poderosos motivos que eleva el Cavildo a la Comprehensión de Nuestra Excelencia no ha de permitir que Nuestro Prelado, y unos pocos secuaces del Espíritu del Partido y Facción, abussen assi de más de cien mil vasallos de su Magestad.

Estos hechos Ilustrísimo Señor y otras providencias que se temen en varios Lugares de la Isla, como publican los mismos Parciales de este Prelado, de que aun se han de dar otros golpes mas sensibles, con otras expresiones insultantes, que dissimula la moderación del Cavildo al exponerlas a V. Excelencia de las cuales no pueden prometerse, sino mayores disturbiosperturbadores, y escandalos, hasta llegar a poner en la inexcusable percusión de negar la Obediencia a este Prelado, pues quien no la tiene

al Rey, y al Pontífice se hace digno de esta demostración, lo qual estimula a este Cavildo para evitar esta este sensible lance al acudir a V. Excelencia como Capitán General de este Reino en quien tiene depositada su Magestad la autoridad y Facultades del Gobierno Universal de esta Yglesia en cuyo concepto se ha de servir Vuestra Excelencia prevenir al Ilustrisimo Obispo y su Provisor se contengan de los terminos que previenen las Reales Ordenes y Decretos Pontificios que puntualmente las obedezcan sin la menor tergiversación y en su consecuencia que recojan toas las circulares autos y providencias, que en este particular assunto hayan expedido e igualmente no pasen a otras relativas al mismo assunto hasta que Su Magestad determine como sea de su mayorazgo y tiene prometido el Reverendo Obispo a Vuestra Excelencia que es el unico medio para cortar los escandalos e inquietudes de un pueblo que se halla por tantos motivos sumamente afligido.

Esperamos todos Excelentisimo señor de la Authoridad y grande Zelo de vuestra Excelencia en el Servicio de Dios del Rey Nuestro Señor en la importancia de su devida obediencia como fieles Vassallos y al Summo Pontifice como verdaderos Cathólicos que pondrá de remedio y eficaz como assi lo suplicamos rendidamente viviendo firmemente persuadidos de que no quedaran frustradas mas solicitudes. Queda este Cavildo desseoso de servir a Vuestra Excelencia en quanto le mande y rogando a Dios y prospere la importante vida y salud de Vuestra Excelencia muchos años.

De esta Aula Capitular de esta Santa Ylgeisa. Cathedral. Palma y septiembre 24 de 1776. Excelentisimo señor. Sus más afectos servidores. En el Cavildo y Canónigos de la Santa Yglesia de Mallorca. D. Nicolas Villalonga Canonigo. D. Raymundo de Togores Canónigo.

Documento 35:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661. Uno de los canónigos se niega rotundamente a llevar a cabo la anterior prohibición sobre el nombre prohibido, 3 de octubre de 1776.

[fol. 210] Convocados y congregados los Ilustres Señores D. Christoval Martorell Vicario Capitular como más antiguo, D. Pasqual Dezcallar, D. Nicolás Villalonga, D. Jayme Sureda, D. Antonio Moragues, D. Raymundo de Togores, D. Pedro Orlandís, D. Honofre Barceló, D. Jayme Oliver, D. Nicolás Obrador, D. Antonio Bisquerra, D. Antonio Nicolás Lobo, D. Antonio Despug, D. Francisco Togores y D. Juan Barceló todos canónigos de la Santa Yglesia de Mallorca a finde celebrar Cavildo extraordinario y tratar y resolver sobre cosas tocantes a su disposición y providencia cateris vocatis, et non expectatis qui solutaque premisia Oratione:

Dijo el Señor Canónigo D. Nicolás Villalonga: que el motivo de haver hecho citar el presente Cavildo era porque el dia 2 del corriente havia passado a su Casa Benito Verd Excelentisimo Mayor y Secretario de la Curia Ecclesiástica a quien desde luego de verle havia preguntado si iba de officio, y respondido dicho Benito Verd que sí: que le havia preguntado más; si la orden que trahía era cosa penal o conminatoria. Quien le enviaba, y quien havia intervenido en aquella orden. He a esto dicho Excelentisimo havia buuelto a responder que iba de parte del Señor Vicario General que la orden que trahía de su parte era conminatoria; pero que en ella ningún otro havia intervenido sino el Señor Provisor Ecclesiástico que a esto le havia despedido al referido Benito Verd; que este el mismo dia havia passado a Casa de los Señores Canonigos S. Antonio Nicolás Lobo y D. Antonio Despuig, los que le havian hecho las mismas preguntas a las que haviendo buuelto a la mismas preguntas, a las que haviendo buuelto la misma respuesta el expressado Benito dichos señores Canónigos le havian despedido de la misma suerte, lo que dijeron ellos ser assi, y que todo lo expuesto lo hacia presente para su inteligencia. Y enterado S.S. de todo lo hasta aquí epuesto acordó que Yo el Secretario lo continuara, como lo continuó en el presente Acto Capitular, no dejando de expressar en el que caso de que la conminación fuesse de Excomunió por el mismo motivo que se havia intimado al Señor Canonigo D. Antonio Moragues no podia menos de ser nula respeto de haverse ya protestado y apelado de ella.

[fol. 210 v.] Mas se tuvo presente una notificación de cierto Decreto dado por el Ilustrisimo Señor D. Juan Diaz de la Guerra, Obispo de esta diócesis, hecha a S.S. de orden del Señor Provisor Eclesiástico y su thenor es como se sigue.

Muy Ilustre Señor. Muy Señor mio.

Haviendo sido servido su Ilustrisima y Reverendisima el Obispo mi Señor dar un Auto, su fecha 10 de septiembre proximo passado, el que para su ejecución mando passar al Muy Ilustre Señor Vicario General cuyo auto es como se sigue:

En la Ciudad de Palma 10 de septiembre de 1776 el Ilustrisimo y Reverendisimo Señor D. Juan Diaz de la Guerra, Obispo de Mallorca del Consejo de su Magestad, etc. dijo haver llegado a su noticia de su Ilustrisima y Reverendisima por información recibida a instancia de su Fiscal por su Provisor y Vicario General Exponerse al Publico assi dentro como fuera de las Yglesias unas Pinturas, e Imágenes de Escultura que representan dos Hombres, que se estan assando al fuego por algunos Ministros y algunas de dichas pinturas e imágenes tienen los títulos de S. Cabrit y S. Bassa dando a entender que son Martires y verdaderamente Sanctos, [fol. 211 v.] como haver padecido el Ultimo Suplicio en odio de la Fe y Religión, y mediante que dicha Exposición con el expressado titulo podria creerse aprobada tacita mi expresamente por su Ilustrisima y Reverendisima si no las prohibiesse y en atención a que S.S. Ilustrisima y Reverendisima no los reconoce por Sanctos ni Martires, ni el suplicio sino como un castigo dado por el Rey D. Alfonso IV de Aragón, porque después de la Conquista de este Reyno intimando a la Guarnición del Castillo de Alaró su rendición dichos dos soldados le trataron sin respeto y decoro que devian, por lo que en el msmo tiempo les amenazó con el castigo que después mandó egecutar rendido el castillo demostrándole a demás ser esta la Causa, y no la deffensa del Juramento, y Fe devida a su Principe, no haver egecutado [fol. 212] no solo igual castigo, pero ninguno de los demás de la Guarnición que le defendieron ni en ninguno otro de quantos se le opusieron en Campaña y Fortalezas después de la Victoria y Rendición y con mejor titulo deberían ser reputados y veneracos como Martires los que efectivamente perdieron la vida en la Batalla por deffender a su Soberano, que no dicho Cabrit y Bassa que no a perdieron en la deffensa del Castillo sino en manos de los ejecutores de la Justicia, siguiendole que serian tantos los martires quantos militares llegan cada dia a el heroismo de perder la vida en cumplimiento de sus obligaciones, ni es presumible, que el Rey D. Alfonso castigasse en ellos lo que en los demás crehí o digno de alabanza, o no digno del menos resentimiento, no siendo bastante para sostener dichas pinturas e Imágenes título y reputacion de Martires y Sanctos las lecciones que [fol. 212 v.] se dicen haver en el Breviario antiguo, por ser hechos en tiempos oscuros contener graves dificultades en los Hechos ni venisimilitudes, y otros gravísimos deffectos; por lo que desseando ocurrir a los expresados inconvenientes y a el de que el agravio hecho a la soberania se crea un heroismo aunque revertido con la religión: dessa mandar y mandó a su provissor, y Vicario General no permita en lo Futuro se expongan semejantes Imágenes y menos con tal título en Lugar Pio ni profano, y haga quitar las que se hallan expuestas bajo de las penas, que juzgue convenientes, y por este assi lo proveyó y mandó de que doy fé.

Juan Obispo de Mallorca. D. Antonio Peña secretario de cámara.

[fol. 213] Ha mandado dicho Muy Ilustre Señor Vicario General con auto del dia presente se haga saber al Muy Ilustre Cavildo y Ayuntamiento de la presente Ciudad y al Reverendo Cura de la Yglesia Parroquian de Alaró en donde le consta haver figuras de semejantes Personajes con elogios de Santos a saber en la Santa Yglesia Cathedral de nuestra Señora de la Piedad, y en la de San Sebastián en la Casa de Ciudad dos cuadros o retratos, y en el Oratorio de Lugar de Consell, y en el de Castillo de Alaró, y que se inserte el mismo Auto para su Inteligencia y cumplimiento lo que prevengo a V.S. en virtud de lo mandado por dicho muy Ilustre Vicario General en el expressado Auto. Nuestro Señor Guarde a V.S. muchos años. Palma y Curia Ecclesiastica. 3 de octubre de 1776. Antonio Servera Notario Apostólico prohomen. Benito Verd Excelentisimo Mayor y Secretario de la Curia Ecclesiástica de Mallorca.

Y enterado S.S. del thenor de lo notificado, ahora referida acordó S.S. enterara esta en las Actas Capitulares, y que los S.S. se insertaa esta en las Actas Capitulares, y que los Señores Canonigos Diputados acordaran igualmente la respuesta a la Notificación que todo quanto en su conseguida se huviesse de practicar.

Documento 36:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661. Noticia de quedar absuelto del vínculo con esta Santa Iglesia el Ilustrísimo Sr. Don Juan Díaz de la Guerra. Se rehabilitan eclesiásticos castigados por el anterior obispo y se les priva de oficios a otros afectos a él, 18 d julio de 1777.

[...] [fol. 289] Dijo el señor canónigo D. Raymundo de Togores, que el motivo de haber hecho citar al presente Cabildo, era porque con el correo había recibido una Certificación autentica del secreto del Sacro Colegio de Cardenales, de como quedaba [folio 289 v.] absuelto del vínculo con esta Santa Yglesia el Ilustrísimo Señor Don Juan Díaz de la Guerra, su último obispo, cuya certificación leí yo el secretario de orden de SS^a y es la que va originalmente inserta en el presente folio.

Oído por SS^a el thenor de la expressada certificación, por votos uniformes, declaró vacante la silla episcopal de esta Diócesis, assumiendo la Jurisdicción ordinaria, al thenor de lo dispuesto por el Concilio, Sagrados Canónes, y práctica de esta Santa Yglesia, y dejando inmediatamente la Silla presidal, que ocupaba el señor canónigo don Jayme Oliver, passó a ella el señor canónigo don Christobal Martorell, vicario capitular como más antiguo.

Y primeramente en ejercicio de su jurisdicción ordinaria, y para precaver toda nulidad, resolvió SS. Confirmar todas las licencias de confesar y predicar concedidas por el Ilustrímos Señor Obispo en el modo y forma ycon las limitaciones que estaban concedidas por SS^a Ilustríssima, a excepción de las de celebrar y confessar y predicar, cuya confirmación, por los justos motivos que SS. Tuvo presentes suspendió:

De predicar y confesar tan solamente:

Al Dr. Don Martín Mascaró, doctor y vicario de la villa de Manacor.

Al Dr. Antonio Alemany, vicario de la villa de Andrache.

Al Dr. Rafael Rosselló, pro. y vicario de la villa de Deyá.

Al Dr. Bartholomé Vidal, pro. y vicario de la villa de Alaró.

Al Dr. Juan Trigas, pro. de la villa de Soller.

Al Reverendo Juan Oliver, de la villa de Felaniche.

Al p. y r. Gregorio LLadó, religioso mercenario.

Más: se acordó volver a los sujetos siguientes suspendidos de sus respectivas licencias por el Ilustrísimo Sr. Don Juan Díaz de la Guerra las mismas que antes tenían:

Al sr. Don Antonio Nicolás Lobo, canónigo magistral.

Al Dr. Andrés Gelabert, pro.

Al Dr. Miguel Riera, pro.

Al Dr. Miguel Rossiñol, pro.

A los RR.PP.

Fr. Lorenzo Reynes.

Fr. Miguel Fábregues.

Fr. Antonio Ramis.

Fr. Francisco Picornell. Religiosos trinitarios.

Fr. Llompard.

Fr. Miguel Miralles.

Fr. Miguel Perelló.

Y juntamente la licencia de confesar religiosas a los religiosos sobredichos, que las tenían antes de sus privaciones.

Assí mismo, las licencias que antes tenían y de que fueron privados por dicho Sr. Ilustrísimo.

A los RR.PP.

Fr. Juan Fornés.

Custodio Picornell. Religiosos de San Francisco de Assís

Lr. Ramis.

Fr. Joseph de Leomissa. Religioso capuchino.

Fr. Joseph Llambias, religioso mínimo.

Los de confessar al Rdo. D. Bernardino Cathalá, pro. de la villa de Selva.

Al Dr. Joaquín mas, pro. [...]

[fol. 294] Más: acordó volver, como en este volvió SS^a las licencias de predicar y confessar [...] que se habían quitado por S. Ilustrísima al Dr. Don Miguel Enseñat, y que a un mismo tiempo se le diessen los despachos de ecónomo y vicario, que antes era de la villa de Andrache.

Más: por los justos motivos, que SS. Tuvo presentes, suspendió las licencias de confesar religiosas.

A los PP.

Fr. Thomás Juan.

Fr. Thomas Moral. Religiosos dominicos.

Fr. Gaspar Gelabert.

Al P. Ignacio Carrió, preposito del oratorio de San Felipe Neri.

Las de confesar y predicar:

Fr. Bernardo Ardit.

Fr. Antonio Pont.

A los RR.PP. fr. Felix Verd.

Fr. Miguel Bover. Religiosos trinitarios.

Fr. V. Ballester.

Fr. V. Vicens. Religiosos mercenario.

Al Reverendo Juan Costa, pro. de la villa de Sineu. [...]

Dijo el Sr. Canónigo Don Antonio Nicolás Lobo, que respecto de haber acordado SS^a en el extraordinario de la mañana del 18 de los corrientes, el que se volviessen las licencias respectivas a los PP. Trinitarios, que habían sido privados de ellas por el Ilustrísimo Sr. Don Juan Díaz de la Guerra; cuya gracia concedida por SS^a había motivado la duda de si en ella quedaban comprendidos algunos de los religiosos de la Trinidad, a quienes se habían retirado las licencias después de haber comparecido a exámenes y algunos otros que después de esta privación, no quisieron presentarse para que se les prorrogassen las suyas, [fol. 294 v.] temiendo que se les retirarían, por lo que acudían al M. I. Cabildo para saber si se les acordaba la misma gracia, que se había hecho a los nombrados en el extraordinario sobredicho. [...]

[296 v.] Primeramente se tuvo presente un memorial del Rdo. Don Juan Riera, pro. y reverendo de la parroquial iglesia de la villa de Alaró, en que exponía que habiéndole servido de vicario

por espacio de 11 años el dr. Rafael Puigserver con particular satisfacción de toda feligresía, había sido privado de la licencia de confesar por el Ilustrísimo Sr. Don Juan Díaz de la Guerra en 22 de febrero del corriente año, sin haber podido averiguar el motivo: por lo que suplicaba a SS^a se dignasse despachar título de vicario al sobredicho Dr. Puigserver.

Cuyo título de común acuerdo se le fue concedido y effectivamente le despaché yo el secretario de orden de SS^a.

Documento 37:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661. Elección de Nicolás Villalonga como vicario general sede vacante. Controversias sobre su designación entre el Cabildo y la Real Audiencia, 18 de julio de 1777.

[fol. 302 v.] Entra el vedel, y hace relación de haber citado, personalmente, todos los SSeñores Capitulares para el día presente a las 4 de la tarde, a fin de hacer elección de vicario general sede vacante, añadiendo que el Señor Canónigo don Juan Despuig, por hallarse legítimamente impedido de asistir en el presente extraordinario, daba su voto al señor canónigo don Antonio Despuig, y el señor canónigo don Francisco Truyols al señor canónigo don Pedro Juan Puigdorfila, con escrituras de poder ante Gabriel Rosselló, notario. Inmediatamente concluida esta relación, dio órdenes de que yo, el secretario, leyese como en effecto leí dichas escrituras y son las que van insertas en el presente folio.

Y antes de passar a hacer la elección de vicario general, sede vacante, confirmó todos los oficiales de la curia eclesiástica en sus respectivos empleo para los cuales fueron nombrados en el extraordinario del día 18 de los corrientes.

Después habito tractatu sobre la elección de asesor del vicaire general que SS. iba a elegir, fue nombrado por SS^a EL Dr. Don Antonio Serra y Maura, otro de los abogados del M.I.Cabildo.

Luego, a fin de passar a la elección para que se había congregado SS. esta tarde, se pasó a sacar por suerte dos SSores Canónigos escudriñadores, los votos de los SSeñores Capitulares y salieron Don Jayme Oliver y don Antonio Nicolás Lobo, los que inmediatamente subieron de su silla, uno a la silla inmediata a la del señor vicario general capitular, otro a la superior de la otra parte.

[fol. 303] Y consecuentemente todos los señores capitulares, por orden de antigüedad, prestando antes el juramento acostumbrado en las elecciones de canonicatos dieron su voto escrito en una cédula cerrada, poniéndoles en la cajita de plata, que a este fin estaba prevenida sobre la messa de la Aula Capitular. Después el señor vicario capitular y los SSeñores canónigos, escrutinadores contaron los votos, y se encontraron 19, y passando a hacer el escrutinio de estos, leyéndolos con alta o intelligible voz coram Capítulo, primeramente el Sr. Vicario Capitular, después los señores canónigos escutrinadores, y últimamente Yo, el secretario, se vio quedar elegido en vicario general sede episcopali vacante el Sr. Canónigo don Nicolás Villalonga, por haber tenido a su favor 16 votos.

Y habiendo aceptado dicho señor canónigo don Nicolás Villalonga la elección, prestó el acostumbrado juramento de haberse legal y fielmente con su officio y dejando su silla el señor vicario capitular, como más antiguo don Christobal Martorell, passó a ocuparla dicho Señor canónigo don Nicolás Villalonga, vicario general, a quien yo el secretario entregué desde luego las llaves de la curia eclesiástica.

Inmediatamente fueron nombrados en diputados para acompañar al señor vicario general, cuando iría a tomar posesión de la Curia eclesiástica, los s.señores capitulares don Raymundo de Togores y Don Antonio Despuig.

Y consecuentemente salieron los referidos SSeñores Canónigos comissionados de la Aula Capitular, con el señor vicario general y testigos infrascritos, encaminados a la Curia eclesiástica, e yo, el secretario referido de possessión de aquella, al mencionado señor vicario general, sede vacante, haciéndole cerrar y abrir las puertas de la misma, y entrando en la sala en donde se acostumbran tener las Audiencias, hícele sentar en el tribunal [fol. 303 v.] en donde se

acostumbran oír las partes, juzgar y providenciar, y passando al Archivo eclesiástico, le hice cerrar y abrir las puertas del mismo en señal de verdad o effectivo y real posesión, a cuyo effecto le entregué las llaves, y passando a las cárceles episcopales, assí mismo hícele cerrar y abrir las puertas, entregándole también sus llaves, de todo lo que perteneciente al dicho posesorio. [...]

Nos, el cabildo y canónigos de la Santa Yglesia Cathedral de Mallorca, vacante la silla episcopal por absolución concedida por su santidad al Ilustríssimo Señor don Juan Díaz de la Guerra, y confirmación del nombramiento para el obispado de Sigüenza, que se tuvo noticia para la certificación authentica del Sacro Colegio de Cardenales, que tuvimos presente la mañana del día 18 del corriente. = A vos, el ilustre y reverendo señor Don Nicolás Villalonga, Doctor en ambos derechos y canónigo de esta Santa Yglesia, salud y gracia en nuestro señor Jesucristo. = Como por disposición de los Sagrados Cánones, los cabildos de las santas Yglesias Cathedrales se subrogan en lugar de los obispos, quando faltan estos, y les sucedan en la Jurisdicción espiritual y temporal, y como uno de sus **[fol. 304]** principales encargos sea atender a las vacancias de las iglesias, para que, con el cuidado y diligencia de ministros idóneos no se irrogue perjuicio alguno a aquellas, por esto, y para que nuestra Yglesia no experimente por culpa nuestra daño alguno, tanto en lo espiritual como en lo temporal, insiguendo las disposición canónicas y decretos del Sagrado Concilio de Trento, convocados todos y cada uno en particular, los canónigos dentro el tiempo establecido por el Santo Concilio a fin de nombrar vicario general, que represente todo el Cabildo y sostenga la jurisdicción ordinaria eclesiástica, y computados los sufragios de todos los que debían, quissieron y pudieron intervenir de consentimiento y voto del cabildo, deputamos, creamos y constituimos a vos, el ilustre y reverendo señor don Nicolás Villalonga, pro. y doctor en ambos derechos, y canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral, en vicario nuestro capitular, sede episcopal vacante, tanto en lo espiritual como en lo temporal, con todas las facultades, privilegios, honores, cargos, preheminiencias y prerrogativas correspondientes, oportunas y necessarias para dicho encargo, y confiados de vuestra idoneidad, ciencia y pericia, os damos pleno y libero poder para ejercer todos y cada uno de los autos que, por derecho se conceden, y permiten al Cabildo, sede vacante, en uno y otro fuero, de sentenciar y decidir todas las causas civiles y criminales mixtas de herejía y matrimoniales, con facultad de excomulgar e imponer censuras y de hacer quanto podemos nosotros hacer y mandar, aunque sean cosas que pidan especial mandato, pues para cada una de ellas entendemos concederle: Y por esto mandamos a todo el clero de esta Ciudad y Diócesis, y a todos los están sujetos a la jurisdicción de esta Santa Yglesia, os admitan para vicario y official capitular nuestro, y os obedezcan en quanto conduzca a vuestro encargo, y os damos todas nuestras facultades y autothridad para compeler con censuras eclesiásticas y por el medio **[fol. 304 v.]** permitido, a todos y cualesquiera inobedientes. [...]

[fol. 306] Por el correo ordinario, que arribó a este puerto el día 17 de este mes, recibió una certificación authentica del secretario de la Sagrada Congregación, cuya copia acompaña en que se calificó haber su santidad el día 13 del anterior junio, admitido la renuncia de esta mitra al Reverendo Obispo, don Juan Díaz de la Guerra, absolviéndole del vínculo que tenía contraído y despachado a su favor las Bulas del Obispado de Sigüenza, a que V. Majestad se había dignado promoverle; y con este motivo se convocó el Cabildo en el siguiente día 18 y leída en la mencionada certificación, se declaró la sede por vacante, [...] y en el propio momento desocupada la silla presidal por el vicario gobernador, passaron los diputados del Cabildo a incorporarse de la jurisdicción que assí mismo dejó libre el vicario general don Gabriel Carrió, entregando con los demás encargados las llaves de archivos, secretarías y curia. = Habiendo expirado en aquel instante las licencias de los eclesiásticos, passó el Cabildo a conferir las, suspendiendo a 18 sin distinguir opiniones, por los justos y graves motivos que tuvo presentes; pero a los dos días ya levantó la mano y las concedió a algunos con la expresa circunstancia de que se previniese a sus superiores, que el Cabildo había ussado de benignidad, esperando que aquellos súbditos indultados se abstendrían en lo sucessivo de mezclarse en asuntos perjudiciales a lo espiritual y tranquilidad pública. = Diferentes eclesiásticos condecorados y de

la mejor opinión, que se contemplaban offendidos con voluntarias recriminaciones esculpadas en sumarias, mandadas recibir por el dicho reverendo Obispo, sin el consuelo de haberles permitido la natural deffensa, acudieron al Cabildo por medio de algunos capitulares, solicitando el remedio de su justificación, en cuya vista [fol. 307 v.] mandó el Cabildo al escribano mayor, exhibiese las precitadas informaciones para acrisolar en justicia los hechos, que comprehendían, a lo que satisfizo, manifestando que el Reverendo Obispo había mandado a todos los escribanos con auto del mismo día de su embargo, que le subiesen las sumarias en que estaban indiciados eclesiásticos, tanto seculares como regulares, lo que se ejecutó la propia tarde, entregándolas por hallarse ya embarcado el Prelado, a su secretario de cámara, don Antonio Peña [...] De las mismas, que presentó en efecto con el auto del expressado escribano mayor, para su descargo, y se reconoce llegar el número de ellas a 58 inlussos, ocho expedientes relativos al culto del Beato Raymundo Lulio y otros asuntos indiferentes. = Este impensado acontecimiento ha llenado de dolor a las partes agraviadas; pero al mismo tiempo forma el seguro concepto de que no se ha querido dejar en la Curia el más solemne testimonio del espíritu que guiaba aquellas operaciones, que tantos perjuicios han inducido, como lo tiene representado a V.M. el Cabildo repetidamente. = Continué este su Gobierno hasta el día 21 últimos, en que con arreglo a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, eligió en vicario general, sede vacante, al canónigo lectoral don Nicolás Villalonga, pro., quien con su notoria imparcialidad y celo, desempeña la jurisdicción ordinaria eclesiástica, sin perder de vista los soberanos preceptos de V.M., que hacen feliz este Reino y aseguran a vuestros leales vassallos el Beneficio de su sosiego, en lo espiritual y temporal. = Todo lo hace presente el Cabildo a vuestra Real Persona, para que se digne en su intelligencia dispensarle las órdenes del Mayor agrado de V. Majestad, a quien Dios prospere quanto puede, para bien de la Monarquía. Palma, 22 de julio de 1777. = Señor. = A.L.R.P. De V. Magestadl. = Pr. El Cabildo y Canónigos de la Santa Yglesia de Mallorca.

[f. 308] Consiguientemente el mismo señor Canónigo, don Raymundo de Togores dijo que, enterado de antemano del motivo del presente Cabildo, había dado orden de que a un mismo tiempo se citasse por mensa: respeto de que hallándose el Cabildo en el día en uno de los lances más delicados, en que se trataba de la conservación de una de sus prerrogativas y derechos más principales, cual era la declaración de la vacancia y elección de Vicario General, sede vacante, que SS. acababa de hacer, arreglándose en todo a la costumbre inconcusa de esta Santa Yglesia, a lo dispuesto por el Concilio y Sagrados Cánones; consideraba importante el que SS^a ratificasse las facultades [...]

Se le decía [al notario síndico del Cabildo] que remitiesse a este Regio Tribunal el supuesto rescripto pontificio o certificación authentica original del secretario de la Sagrada Congregación o qualquier otro documento o letras de la Curia Romana, que hubiessen motivado la sede vacante, y al mismo tiempo la resolución capitular íntegra, con lo demás que expresa el dicho Auto. Y en vista de ello, se acordó que el dicho vicario general, sede vacante, remitiesse la certificación original para lo qual se tuvo la noticia de la absolución del Ilustríssimo Señor don Juan Díaz de la Guerra, y su traslación e institución en la Yglesia de Sigüenza con la resolución capitular, que declaró la silla episcopal por vacante. = [...]

[fol. 333 v.] En esta intelligencia ha obrado el Cabildo, y de ello ha dado cuenta a su Majestad, satisfaciendo a las obligaciones de leal vasallo en representación de 23 del passado, acompañando la copia authentica de la Certificación del secretario de la Sagrada Congregación, y exponiendo todo lo que a consecuencia de ella había obrado el Cabildo, y ahora con el motivo de la escussable acussación, que no ignora el Cabildo, y por lo que se sirvió V. Excelencia hacer saber al vicario general, que lo hizo presente al Cabildo, he hecho la presente representación a la consideración de V. Excelencia, y en nombre de Síndico del Cabildo. [...]

[fol. 340] He pasado a la Real noticia de S.M. las referidas Representaciones y Documentos, y mientras su soberana justificación resuelve lo que sea de su Real agrado, manifestaré yo a V.S. que en la Cámara se ha dado el pase acostumbrado a las Bulas del obispado de Sigüenza,

expedidas a favor del Reverendo obispo don Juan Díaz de la Guerra, que lo fue de ese obispado; y no habiendo duda ahora en que está vacante esta silla, espero que V.S. y los oficiales que ha nombrado para ejercer la jurisdicción eclesiástica en la sede vacante, procederán en su uso con toda la prudencia y moderación que corresponde a su carácter, y exigen las actuales circunstancias que V.S. mismo me manifiesta, excusando novedades y empeños de partidos, que alteran la tranquilidad de los ánimos y producen oposiciones que deben precaverse con el tiempo.

No dudo que estos sentimientos gobernarán la conducta de V.S. para acreditar su celo en servicio de Dios y del Rey, sin exponerse a que pueda dejar de preservarse su pacífico exemplo. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1777. Don Manuel Ventura Figueroa. Señores Cabildo y canónigos de la Santa Yglesia de Mallorca.

Documento 38:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1661. Memorial del pro. ministro del Convento de Santi Spiritus, sobre prohibición de confesar a algunos miembros, 20 de agosto de 1777.

[fol. 357 v.] Miguel Mestre, pro. y ministro del convento de Santi Spiritus, con el mayor rendimiento expone, que bien ha podido V.S. experimentar la más pronta obediencia de sus súbditos a sus órdenes principalmente quando el día 18 de julio privó de confesar y predicar cinco de ellos, quienes se tuvieron largo por privados, y cessándose sus ministerio, y aunque algunos días después volvieron a ejercitar los mismos, fue por el informe que les dieron personas de carácter y doctrina de que por las ocurrencias que no ignora V.S. se ofrecieron aquellos días podían válida lícitamente ejercer los dichos ministerios, y con este informe ellos quisieron usar de sus concebidos derechos, y el exponente no podía impedirles porque el conceder y privar de semejantes letras, intra ordinem, es privativo de N.R.P. Provincial, como en efecto, luego que este [fol. 358] tuvo la noticia por carta de valencia de 16 de agosto, le escribió no les permitiese de su orden predicar ni confesar, pero luego que en 16 de agosto el M. I. señor vicario general, sede vacante, le passó orden en que le dice reiteraba la misma que V.S. había dado en 18 de julio, se abstuvieron los mismos de confesar y predicar, y permanecer en lo mismos hasta que V.S. y el M.I.S. Vicario General, usando de su natural benignidad dispongan lo contrario, y penetrando muy bien la otra comprensión del V.S. que este acto público de predicar y confesar que ejercieron estos sus súbditos que les dieron: por tanto = Suplica tenga a bien V.S. M.I. compadecerse de los cinco que de orden de los cinco quedan privados de sus licencias, e interceder con el M. Ilustre Señor Vicario General, para que este, usando de su natural piedad con ellos, les conceda dichas licencias, favor que espera de la benignidad y clemencia de V.S.M.I. que prospere la trinidad SSma. Felices años como desea. En este de St. Spiritus de Palma, y octubre 30 de 1777. = Su más humilde siervo y capellán, Miguel Mestre.

Y enterado SS^a del thenor del referido memorial expressó tener cabal satisfacción del agravio hecho a su Autoridad en el tiempo de su gobierno, por algunos de los súbditos del citado p. ministro, los que sin embargo de la privación, que les intimó de confesar y predicar, habían contravenido a las Órdenes del M. I. Cabildo ejerciendo aquellas facultades de que SS. les había suspendido, y a consecuencia de esta satisfacción, interpuso su medicación con el M. I. Sr. Vicario Capitular, sede vacante, para que tuviese a bien volver sus respectivas licencias a aquellos religiosos, cuyo señor vicario capitular, aseguró que respeto que manifestaba el M. I. Cabildo [fol. 358 v.] cabalmente satisfecho con el oficio del p. ministro, atendería con mucho gusto a su recomendación, volviendo las licencias a los religiosos mencionados a quienes SS. les había suspendido.

Documento 39:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1662. Carta del obispo Rubio Benedicto al Cabildo de la Catedral y respuesta de los canónigos, 27 de noviembre de 1777.

[...] **[fol. 6]** S. M. (que Dios guarde) se ha dignado nombrarme para esa Yglesia Obispado de Mallorca. Me rendiria el peso de tanto encargo y abatiria mi animo tan alto honor sino contara con el poderoso suffragio de V.S. Illma. Que me comunicará sus luces, me dará sus consejos y me ayudará a llevar todo el peso del Ministerio: y assi mas para solicitar esta gracia que para ofrecer mis facultades, dirijo esta, previniendo a V.S.I. que tendria en mi un hermano en la igualdad, Hijo en el respeto, y si V.S.I. me lo permite un Padre todo para todos sus hijos. Particularmente encargo que V.S. Illma. Me prevenga con franqueza lo que juzgase oportuno entre tanto que personalmente no puedo oír y recibir sus dictámenes. Mas particularmente suplico que V.S.Illma. pida y me alcance de Dios la gracia que necessito para llenar la espectacion de V.S. Illma y el desempeño de tan alto Ministerio = Nuestro Señor guarde a V.S. Illma. muchos años, Santiago de Madrid, y Noviembre 27 de 1777 = Pedro Rubio Benedicto y Herrero = Illmos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral. [...]

[fol. 8] Illmo Señor,

Acaba de llenar de la mayor satisfaccion a este Cavildo la que V.S. Illma. le dirigió por el ultimo correo en que le participba la apreciable noticia del nombramiento que hizo S. Mag. (Dios guarde) para Obispo de esta Diocesis, en la Persona de V.S.I.

El gusto que tuvo este Cuerpo Ecclo. Recivo de la atenta de V.S.I ha sido tanto mayor, quanto el Caracter visible de entereza y bondad, que en V.S.I. descubrió desde luego, le ofrecen motivos los mas solidos de esperar, que en V.S.I. logrará el colmo de todos sus deseos. Toda esta Diocesis solicita un Pastor y en el necesita un Padre; pero quien lo necessita y apetece sobre todos es este Cavildo; Assi como Padre, que viene a ser V.S.I. todo para todos sus hijos. Puede V.S.I. estar seguro desde aora que no seran otras las miras de este Cuerpo Ecco. que acreditar con las Obras de Filial su amor, su obediencia y su respeto a V.S.I.

Persuadido puede estar V.S.I. de la sinceridad de esta expression fomentarse V.S.I. ciertamente que este Cabildo en manera alguna dejará de interponer sus oraciones con Dios para que dispense a V.S.I. las luces y fuerzas que necessite para el desempeño de su Ministerio. Y supuesto V.S.I. encarga a este Cuerpo ecco. prevenga a V.S.I. que juzgue mas oportuno, por el presente no tiene otro que prevenirle, sino solo sus vivos deseos, por V.S.I. quien con esta confianza podrá disponer de este su Cavildo desde aora para en adelante con todo quanto valga, y con todo lo que pueda = Nuestro Señor Dios guarde a V.S.I. muchos años, Aula Capitulare de Palma y Febrero 5 de 1778.

Documento 40:

ACM, Actas Capitulares, ACA, 1662. Respuesta del Consejo de Castilla al asunto de Díaz de la Guerra, 21 de diciembre de 1777.

[...] **[fol. 135]** En vista de estas quejas quiso la inalterable justificacion de S.M. oír a dicho Prelado, y ver en los autos los motivos, que havia tenido para sus procedimientos y a este fin mandó comunicarle la orden conveniente (como se hizo en 10 de diciembre de 1776) encargandole eficazmente, que luego levantase los entredichos y absolviere a los excomulgados. [...]

Recivida esta Real orden por el Reverendo Obispo cumplió puntualmente quanto se le previno en ella, y por la Real **[fol. 135 v.]** Audiencia se enviaron, así los autos que presentó en la misma el Reverendo Obispo, como los formados por ella, los cuales se sirvió S.M. pasar al Consejo, donde pendia el expediente sobre varias quejas, y delaciones dadas por esa Ciudad, Sindicos

Forenses, y Cavildo Ecco., contra dicho Rdo. Obispo, con motivo de las novedades que digeron havia hecho en el culto de Lulio, y de que no dava limosnas y extrahia los Aceites de Primicia a Reynos extraños con perjuicio de sus Diocesanos.

En efecto, hallandose ya en Madrid el citado Rdo. Obispo presentó una representación por la qual y los informes que anteriormente tenia hechos al Consejo, manifestaba lo infundado, injusto e incierto de las quejas dadas contra sus procedimientos, en todos los particulares; los motivos que havia tenido para ellos; el origen y fomento de sus persecuciones; y los agravios y desprecios hechos a su persona y Dignidad.

Al mismo tiempo se presentó igualmente otra representacion a nombre de V.S.S. y de esa Ciudad, exponiendo difusamente los motivos de sus quejas contra los procedimientos y operaciones de dicho Prelado, acompañando su comprobacion diferentes documentos. [...]

Visto en el Consejo este delicado y grave negocio, teniendo presente lo expuesto por los Señores Fiscales; y haviendolo examinado, y meditado con la detenida reflexion que pedia la importancia de restablecer solidamente la paz, y buen orden civil en este Reyno tan repetidas veces turbado por las disputas suscitadas sobre el culto de Lulio; acordó poner en la Real Inteligencia de S.M. quanto le pareció conveniente sobre cada [fol. 137 v.] uno de los puntos que se controvertian, como lo hizo en consulta de 23 de febrero de este año, y por su Real resolucion a ella, conformandose con el dictamen del Consejo se ha servido resolver y mandar (entre otras cosas), que a V.S.S. y a todos los demas que dieron sus quejas contra los procedimientos del Reverendo Obispo, que fue de esta Ysla Don Juan Diaz de la Guerra, se les manifieste el sumo desagrado que han causado a S.M. y al Consejo las muchas expresiones injuriosas y notorias calumnias que han vertido en todas sus representaciones contra el citado Rdo. Obispo y otras personas autorizadas, con pretexto al culto de Lulio; y que en su consecuencia se prevenga a V.S.S. y a todos los demas que en lo subcesivo se abstengan de usar [fol. 138] con motivo alguno en sus representaciones de tan impropio e indecente estilo, sobreseyendo en todo lo respectivo a este asunto; pues S.M. lo ha remitido enteramente al Juicio propio de la Santa Sede, de donde se espera la regla, que deberá observarse y que entre tanto nadie haga novedad, ateniendose a lo que se prevendrá oportunamente a la Real Audiencia de ese Reyno, y al Rdo. Obispo actual; bien entendido, que si se observase la menor infraccion en esta parte, se usará de todos los remedios competentes, y las mas serias providencias para su eficaz correccion.

Publicada en el Consejo esta Real resolucion acordó su cumplimiento, mandandome que a este fin lo comuniqué a V.S.S. (como lo hago de su orden) para que observen y guarden lo que S.M. manda; en inteligencia [fol. 138 v.] de que se remite copia de esta a el Acuerdo de esa Real Audiencia, para que lo haga registrar, cuide exactamente a su observancia y avise las infracciones que pidiesen superior remedio.

De el recivo de esta, y de su cumplimiento, me daran V.S.S. aviso para ponerlo en la superior noticia del Consejo.

Dios guarde a V.S.S. muchos años, Madrid, 21 de noviembre de 1778

Sr. Pedro Escolano de Arrieta

Venerables Cavildo y canonicos de la Santa Yglesia de Mallorca

BIBLIOTECA PÚBLICA DE MALLORCA (CA'N SALES)

Documento 41:

BPM, ms. 1142. El Cabildo denuncia los procederes del Capitán General Bucarelli tras la readmisión de los dominicos a la universidad, 7 de junio de 1761.

[s/f] [...] Se executó luego la dicha reintegracion por la Ciudad y Universidad, y aunque ninguna concurrencia tenia el Cabildo, ni las Comunidades Regulares en esta reintegracion, el Comandante y Regente dispusieron que se les intimase la dicha Real Orden, pero la notificacion al Cabildo no se hizo segun el estilo inconcusamente observado.

Dissimuló el Cabildo este sentimiento, y sin dar el menor motivo, el Comandante General los ha figurado para acusar, y delatar ante V.M. al Cabildo, al Estado Eclessiastico, a los Protectores de la Junta de la Causa Pia, y a la dicha Universidad.

Esta acusacion señor han podido entender los suplicantes por el contexto de otra orden de siete julio proximo passado porque la *dispotiquez* con que obra el Comandante General y previene las diligencias de passar sus cartas, cierra los medios de poder recurrir a V.M. y entender las acusaciones de poder recurrir a V.M. y entender las acusaciones que figura el dicho Comandante General.

Dos delitos significa la narracion de dicha Real Orden en el contexto que refiere de la representacion del dicho Comandante General, el uno la inobediencia a V.M. y el otro la falta de la mutua fraternal correspondencia con los dominicos.

En el primero hizo el Comandante General el mayor agravio a la verdad, y a los suplicantes, porque no habiendose opuesto ninguno a la reintegracion mandada, y habiendose esta cumplido con la mayor puntualidad, no se pudo verificar la inobediencia que se acusó, y concurriendo los innumerables testimonios, lealtad y obediencia de todos los eclesiasticos y demas de este vuestro Reyno de Mallorca, a V.M. es la acusacion del Comandante General un notorio agravio a estos vuestros obedientissimos vassallos.

Se rezela, Señor, los suplicantes que el Comandante General, para descredito de los mismos ha representado a V.M. que su Comissionado se havia embarcado sin su permiso, y con dissimulo y esto lo deducen de que el Capitan del Puerto se ha negado a dar el correspondiente testimonio del secretario de la ciudad y de todos aquellos a quienes por sus [ilegible] corresponde poder hacer patente la notoriedad del hecho, porque como todos han entendido el gusto del dicho Comandante se han negado a dar las justificaciones, que por su officio derivan. [...]

En punto de la mutua fraternal correspondencia hizo el Comandante General su acusacion muy equivoca porque ni el Cabildo, ni el Estado Ecco, ni la Junta de la Causa Pia del Bto. Raymundo tienen, ni han tenido jamas, actos algunos de fraternal correspondencia con los PP. Dominicos, ni hay arancel, estatuto, ni observancia cierta que acredite dicha correspondencia con dichos cuerpos, pues qualquier acto que se haya figurado ha sido absolutamente voluntario, y sin relacion a tal correspondencia.

Persuadiese Señor, el Cabildo que se vale el Comandante del successo de la Procession de las Letanias de este año; pero este es un caso en que manifestó el Comandante General su mayor passion; pues para complacer a los Dominicos, que le requirian, queria introducir una subjeccion en las facultades del Cabildo en punto de determinar las dichas Processiones refiriendo su empeño a que tocava por turno la Procession en este año al Convento de Santo Domingo; pues es cierto, que nunca ha havido tal turno de semejantes Processiones, siendo constante que ha sucedido en tres años seguidos ir en todos a una misma Iglesia, y con razon, porque como esta disposicion de Processiones es absolutamente libre al Cabildo, determina como le parece para mantener esta libertad, que el derecho, sus Constituciones, y Concilios le concede.

Contra estas facultades intentaron los PP. Dominicos sujetar al Cabildo, y de esto parece se ha pretendido valer el dicho Comandante General para acusar la falta de la mutua fraternal

correspondencia, pero sin fundamento, y habiendo antes de su representacion hecho entender al mismo Comandante con authenticos testimonios estas facultades, y practica observancia de essas. Y lo cierto es que por los derechos y prerrogativas del Cavildo no se habrá podido conceptuar semejante correspondencia, y en todo caso en los actos de las Processiones a que devia assistir la Comunidad de Sto. Domingo, se la ha avisado siempre como las demas comunidades. [...]

[fol. 6] Enterado el Rey de lo que V. Exa. expone en su representacion de 27 de mayo proximo, con motivo de haverse negado el Cabildo Ecco., clero secular, diputados llamados la Causa Pia, y muchas de las comunidades religiosas de essa Capital, a renovar como su Magestad les ha mandado la mutua fraternal correspondencia, y comunicacion que tenian con los Padres Dominicos antes de las turbaciones de essa Isla ocasionadas por la rressistencia (que su Mag. ha tenido por justa) de estos Religiosos a dar culto publico a Raymundo Lulio.

Y en vista tambien de lo ocurrido, y providenciado en el Acuerdo celebrado entre V. Exa, el Regente y Ministro de essa Audiencia, don Jayme Sierra, sobre el memorial que V. Exa. remite, y le presentaron firmado a nombre del citado Cabildo con el Estado Ecco de esse Reyno, su Literaria Luliana Universidad y la expressada junta de Causa Pia, pretendiendo les concediesse V. Exa. pasaporte para que viniesse el Comisionado, que tenian nombrado a representar a Su Mag. Contra aquella providencia, assi en quanto a la reintegracion de honores, como de cathedras (que V. Exa. dize estar ya executado) mandada hazer, y devida a los propios dominicos. Se ha servido su Mag. Aprovar la resolucion de V. Exa. y Regente de no permitir viniesse a esta Corte aquel Comissionado, y haver denegado el pasaporte; y declara su Mag. Que los dos votos de V. Exa. y del Regente hicieron acuerdo.

Igualmente ha resuelto su Mag. Que V. Exa. llame a los que firmaron el memorial, y los prevenga cumplan puntualmente, y en el todo la referida resolucion de Su Mag. advirtiendoles que, usando de su benignidad, no toma por ahora mas severa providencia. Y que el Obispo le haga V. Exa. advertir de esto mismo. Prevengolo a V. Exa. de orden de Su Magd. Para su cumplimiento: Dios guarde a V. Exa. Ms. As. Como deseo.

Buen retiro, 7 de julio de 1761

El marqués del Campo del Villar,

Sr. Don Francisco de Bucareli y Ursua [...]

[fol. 20] De aqui hemos entendido los suplicantes que continuará el dicho Comandante con sus adherentes el Regente, Fiscal, y Inquisidores primero y segundo, y el Marques de la Romana en acusar nuestra conducta, y como se nos niegan las justificaciones y no podemos hazer las que serian evidentisimas pruebas de nuestra entereza, por la preocupacion y falta de indiferencia en el Ministerio, tememos [fol. 20 v.] con fundamento, que no consiga el Comandante otras providencias de V. M. en grave perjuicio nuestro. Por esto Señor, recurrimos a V. M. con manifestacion de los testimonios que havemos podido recoger; y en atencion a lo que resulta de ellos, rendidos al Real Throno de Vuestra soberana Clemencia.

Suplicamos contener la despotiquez y equivocaciones con que procede el dicho Comandante con sus adherentes informando, y obrando contra el entero proceder y obrar de este Reyno y de estos cuerpos, y conceder el permiso de que se pueda en nombre de los dichos cuerpos representar a los Reales Pies de V. M. nuestra justicia. [...]

Documento 42:

BPM, ms. 1079. Copia de las resoluciones del Real Consejo de Castilla sobre los asuntos del Itmo. Señor Don Juan Díaz de la Guerra actual obispo de Sigüenza y antes de Mallorca. Comentarios finales del secretario Peña alabando al Obispo, 28 de noviembre de 1778.

[fol. 98] Por quanto el anónimo que acabo de impugnar, concluie su papel diciendo que el Itmo. Sr. Don Juan Díaz de la Guerra, por haver turbado el culto de Lulio, ha incurrido el desagrado

de ambas Magestades; pondré aquí una copia de lo que dice el Consejo Real de Castilla sobre esto, con que se verá quien ha incurrido el desagrado de su Magestad, si dicho Sr. Obispo o los que defienden a Lulio con la maior osadía.

Dn. Pedro Escolano de Arrieta, secretario de Camara del Rey nuestro señor, y de Gobierno del Consejo por lo tocante a los Reynos de la Corona de Aragón.

Certifico que por el Rdo. en Christo Don Juan Díaz de la Guerra, obispo actual de Sigüenza, y antes de Mallorca, se ha representado a los señores del Consejo, que haviendose dado varias quejas, fue llamado por repetidas ordenes de la Corte a dar razón y cuenta de su conducta, y que haviendolo executado, creia haver satisfecho plenamente a ella, y assi lo havia comprendido el Consejo, y conformándose su Magestad enteramente con su dictamen; por lo que pidió fuese el Consejo servido se le diese certificación de dichas resoluciones y decreto de su Magestad a las expresadas quejas, para guarda de su derecho; y visto por los señores del Consejo por decreto que proveieron en 29 de octubre próximo, mandaron se le diese la certificación que pedia de lo que constase, y fuese de dar. En cuio cumplimiento certifico asi mismo, que con motivo de las diferencias ocurridas desde el año 1750, en la Ciudad de Palma, Reyno de Mallorca, sobre el culto de Raymundo Lulio, se han dado desde aquel tiempo muchas [fol. 98 v.] providencias por el Consejo para que no se hiciese novedad en dicho culto, como también para tranquilizar y reunir los animos a aquellos naturales a un espíritu de paz, y concordia, qual se requería para el servicio de ambas Magestades; y posterior a esto se dirigieron al Consejo quatro representaciones a nombre de la Ciudad de Palma y syndicos forenses. La primera a 3 de agosto de 1773, en que expuso que desde luego que el referido Rdo. Obispo Don Juan Díaz de la Guerra llegó a aquella isla, se conoció inclinación a los emulos de Raymundo Lulio, que blasonavan y se jactavan de que havian de llegar al extremo de exterminarse, y assi se havia verificado, manifestándose descubiertamente parcial de los Dominicos, favoreciéndoles en un todo, y siguiendo sus dictámenes. En la segunda de 3 de junio de 1774, dixo que se quexava el Publico de que el aceyte procedido de la primicia episcopal, que llegava a treinta mil ducientos ochenta y cinco arrobas, lo havia embarcado el Rdo. Obispo, y vendido en Mahon y otros países extraños, deviendo haverlo guardado para alivio de aquellos pobres vasallos, como lo executó el Cavildo Eclesiastico. En la tercera con fecha de 24 de mayo de 1774, hizo dicha Ciudad de Palma, sus syndicos forenses, diputados y personero del común, repitieron sus quejas contra los procedimientos del citado Rdo. Obispo, manifestando que con las muchas novedades que continuamente hacia de quitar varias efigies de Lulio, y otras providencias, se injuriava y turbava la buena memoria y culto que se dava a este siervo de Dios. Y en la quarta de 14 de agosto de 1774 añadió dicha Ciudad, y syndicos forenses que todos los lances ocurridos con dicho Rdo. Obispo nacia de su espíritu de facción con los Dominicos, y sus parciales, conspiró de todos a esclavizar el pueblo y oprimir las familias que no les eran adictas; a cuio fin tenían sus juntas por las noches en el Palacio Episcopal, y que el Pueblo se quexava de ver cerradas [fol. 99] a la limosna las puertas de este. En vista de estas representaciones, y de lo que sobre ellas se expuso por los señores fiscales, por lo respectivo al culto de Lulio, acordó el Consejo repetir las ordenes que anteriormente tenía dadas, dirigidas a que se observase entre todos la tranquilidad, paz y buena correspondencia que se devia para el mejor servicio de Dios, y de su Magestad, y por lo tocante a las quejas que se dieron de la conducta y procedimientos del Rdo. Obispo en otros puntos, estimó el Consejo tomar maior instrucción y mas seguras y verdaderas noticias, como lo hizo, y en efecto vinieron. Pero pendiente en el Consejo la decisión de ellas, se dirigieron a su Magestad mismo, y al Consejo varias representaciones, firmadas unas por ocho vezinos de Palma con el titulo de Cuerpo de la Nobleza de Mallorca, otras con el de los superiores, y comunidades regulares de los conventos del Real Orden cisterciense, San Francisco de Assis, San Cayetano, Capuchinos, Augustinos, Carmelitas Calzados, San Francisco de Paula, y canónigos regulares de San Antonio abad; y otras a nombre de la Ciudad de Palma, y sus syndicos forenses, el Cavildo Eclesiastico y clero secular; y todos se quexaron de los procedimientos de hecho del citado Rdo. Obispo, por las novedades que havia practicado en el culto de Raymundo Lulio, hasta el extremo de poner entredichos, y cesación a divinis en algunas iglesias, causando a aquellos naturales con estas

providencias la maior afliccion, al ver cerradas las puertas de sus templos, y estar privados de los consuelos espirituales; y concluieron pidiendo se tomase una prompta y eficaz providencia, que atacase dichos procedimientos. El Comandante General, y Real Audiencia dieron cuenta de los mismos sucesos, solicitando también providencia para contenerlos, por haverse puesto alguna turbación los animos de aquellos fieles vasallos.

[fol. 99 v.] Enterado su Magestad de todo, quiso su inalterable justificación oír al citado Rdo. Obispo, y de su Real Orden le escribió su Iltma. el Sr. Governador en 10 de diciembre de 1776, encargándole eficazmente que luego levantase los entredichos que havia puesto, absolviere a los excomulgados en forma ordinaria observada en los rezos de fuerza, reponiendo de hecho quanto hubiese innovado de hecho, dexando las cosas en el estado en que se hallavan en el tiempo de la protidencia del Consejo toeada con arreglo a los Breves Pgnificios, auxiliando y protegiendo sus Apostodicas Detdrminaciones; y con fe de haverlo hecho assi, remitiese los actos sin dilación a da Real Audiencia por quien sa darigiesen al Consejo con su informe; y al mismo tiempo se previno al Rdo. Obispo que con la mas posible brevedad, después de haver levantado el entredicho, y absuel4o los excomulgados, sin retabdamielto se presentase en esta Corte, donde quería su Magestad oírle, o mandarle oír para tomar las providencias que mas conviniesen al servicio de Dios, bien y tranquilidad de aquellos fieles vasallos. Recibida esta Real Orden por el Rdo. Obispo, la puso inmediatamente en execucion, levantando los entredichos y excomuniones, y entregando los autos a la Real Audiencia, por quien se dirigieron con informe, y también los formados por ella; y todos se juntaron a los antecedentes, que pendían en el Consejo, como queda dicho.

Y hallándose en Madrid dicho Prelado, hizo una representación al Consejo, exponiendo por menor los motivos que havia tenido para sus procedimientos; lo infundado, e injusto de las quejas dadas contra ellos; el origen y fomento de su persecución; y al mismo tiempo manifestó los desprecios y agravios que se havian hecho a su Persona y dignidad, por diferentes sujetos. Tambien se representaron otras representaciones a nombre del Cavildo Eclesiastico, y de los que se titulan por el Cuerpo de nobleza y de la Real Audiencia, en que repitieron sus quejas contra los procedimientos, operaciones y providencias del Rdo. Obispo porque [fol. 100] se dirigían todas a impedir el culto de Raymundo Lulio su patrono, pidiendo se acordasen las oportunas para contenerlas, y que no se hiciese novedad, como está mandado. En este estado se remitieron al Consejo por el Sr. Don Manuel de Roda, de orden de su Magestad, quatro representaciones dirigidas a su Real Persona por el Rdo. Obispo, acompañadas con sus respectivos documentos justificativos de su exposición; una hecha con motivo de no cumplir por el Cavildo Eclesiastico el edicto que publicó para que los eclesiásticos no asistiesen a los teatros. Otro sobre el sermón satirico a su Persona y dignidad, predicado por el Magistral Don Antonio Nicolas Lobo en la Cathedral dia de San Pedro del año de 1773. Otra de resultas de lo ocurrido en orden a la profanación de un oratorio que havia en el distrito de la Parroquia de Santa Cruz, preteneiente al marques de la Romana; y la ultima sobre ciertas conclusiones que se tuvieron en el Convento de San Francisco por fray Joseph Sastre, que trataban de la doctrina de Lulio.

Y visto por los Señores del Consejo este vasto y grave negocio, teniendo presente lo expuesto por los señores fiscales sobre cada uno de los diferentes puntos que se controvertían, y habiendolos meditado y examinado todos con la maior prolixidad, y la detenida reflexión que pide su importancia, con el deseo de restablecer solidamente la paz, y buen orden civil en el Reyno de Mallorca, tan repetidas veces turbado por las disputas suscitadas sobre el culto a Lulio; acordaron poner en la Real noticia de Su Magestad quanto les pareció conveniente sobre cada uno de dichos puntos, como se hizo consulta de 23 de febrero de este año. Y por su Real resolución a ella, conformándose con el dictamen del Consejo se ha dignado [fol. 100 v.] su Magestad mandar (entre otras cosas) que su embajador o ministro en la Corte de Roma pase los mas eficaces oficios con su Santidad, remitiéndole un extracto muy puntual y circunstanciado de todo lo ocurrido hasta aquí desde 1750, para que, enterado su Beatitud de las muchas dudas sobre la inteligencia de los Decretos de la Santa Sede, a que se tolera este culto, y especialmente de los últimos acerca de la época que debe fixar para regular las innovaciones, como assi mismo de la especie de culto que deva, o nopermitirse durante el curso de la causa, prescriba su Beatitud las reglas determinadas que devan observar en este parte los fieles de la diócesis de

Mallorca, y a su Rdo. Obispo, en inteligencia de que su Magestad auxiliará por medio de sus tribunales todas las declaraciones que la Santa Sede juzgase conforme al estado de este negocio, y al examen que sobre el mismo pende en la Congregacion de Ritus y Santo Oficio; exponiéndose las dichas declaraciones en forma de Breve, para que sean notorias a todos los fieles de la dicha Diocesis, y a nadie sea licito salir de dichas reglas.

Que se escriban cartas acordadas al Cavildo de la Santa Iglesia de Mallorca, al clero de la Iglesia, a la Ciudad de Palma, y syndicos forenses, a los Regulares que han representado unidos, y a los individuos de la nobleza que han firmado las representaciones, usurpando el nombre de esta, manifestándoles el summo desagrado que han causado a su Magestad, y al Consejo las muchas expresiones injustas y notorias calumnias que han vertido en todas ellas contra el Rdo. Obispo que era de aquella Diocesis Don Juan Diaz de la Guerra, y otras Personas autorizadas, con pretexto del culto a Lulio; y que en su consecuencia se les [fol. 101] prevenga que en lo sucesivo se abstengan de formar semejantes ilegales cuerpos, y de usar con motivo alguno en sus representaciones de tan impropio e indecente estilo, sobreseiendo en todo lo respectivo a este asunto, pues su Magestad lo ha remitido enteramente al juicio propio de la Santa Sede, de donde se espera la regla que devera observarse; y que entre tanto nadie haga novedad, atendiéndose a lo que se prevendrá oportunamente a la Real Audiencia de aquel Reyno, y al Prelado actual. Bien entendido que si se observase la menor infraccion en esta parte, se usará de todos los remedios competentes, y de las mas serias providencias para su eficaz corrección; remitiendo a la Real Audiencia copias de las cartas acordadas, para que las haga registrar; cuide exactamente de su observancia y avise de las infracciones que pidiesen superior remedio.

Que su Magestad queda enterado de la sumisión y respeto con que el Rdo. Obispo Don Juan Diaz de la Guerra puso en execucion las Reales Ordenes de Su Magestad, no solo levantando los entredichos y excomuniones impuestas, sino también remitiendo desde luego al Consejo por mano de la Real Audiencia todos los procesos, y expedientes que havia formado contra los inobedientes a sus Decretos, y providencias, los quales vistos y examinados en el Consejo, acreditan la gran paciencia con que ha sufrido los frecuentes desprecios y públicos agravios hechos a su Persona, y dignidad por varios individuos seculares, y eclesiásticos de aquella isla, sin que la Audiencia lo sostuviese en muchos casos como devia; y que se le comunique aviso de quedar su Magestad satisfecha de su zelo, de su buena conducta; para que con esta satisfacción pase a Sigüenza a residir aquel Obispado. Y que por lo que mira a los quatro expedientes sobre la asistencia de algunos [fol. 101 v.] canónigos a los Teatros con desprecio de su Obispo; sermón satirico del canónigo Lobo contra su Prelado; violencias executadas sobre reducir su oratorio a lugar profano; y combite a unas conclusiones defendidas por fr. Joseph Sastre, dará quenta el Consejo a su Magestad de las providencias que hubiera tomado, o tomase. Y para que conste doy esta certificación. En Madrid, a 13 de noviembre de 1778.

Don Pedro Escolano de Arrieta.

Es copia puntual del original que se conserva en la Secretaria de mi cargo, de que certifico y a que me refiero. Para que conste, la doy legalizada de orden de su señoria Iltma. Y sellada con el sello de sus armas. En Madrid, 28 de noviembre de 1778.

Lugar del sello. [...]

[s/f] Don Antonio Peña, secretario de Cámara.

Qualquiera que lea este papel ha de quedar aturrido de lo que han practicado los lulistas para defender a su Lulio, y aun lo estaría mas si supiera los medios de que se han valido, conmoviendo todo el mundo contra un Prelado de los mas virtuosos, y doctos no solo de España, si también de la Europa como lo manifestó en Roma siendo Auditor de la Rota antes de venir Obispo de Mallorca; lo que hizo, y quería hacer en esta isla, tan conveniente por el bien espiritual, y corporal de todos; y en fin lo que está actualmente haciendo en el obispado de Sigüenza, socorriendo a los pobres, asistiendo a los enfermos, enseñando a los ignorantes, administrando personalmente al viatico a los de aquel Hospital, y finalmente dando de comer con sus mismas manos a aquellos infelices, o por mejor decir dichosos con tal Padre que es una

viva imagen de Santo Thomas de Villanueva. Pero baste en alabanzas de dicho Sr. Obispo lo que contiene la copia siguiente. [...]

[fol. 103] Semejantes ideas y proyectos, havia formado dicho Iltmo. Señor Obispo quando lo era de esta Isla, para utilidad y provecho de los mallorquines; pero a todo se opusieron los fanáticos, que es una junta de lulistas y suaristas, la mas perversa de quantas ha avido en el mundo. No tienen que ver los judíos que perseguían a Christo, por que aunque tan malos, a lo menos reconocían algunas obras buenas en nuestro Salvador, pues una vez que querían apedrearlo, protestaron (también han protestado aquellos al Sr. Guerra mas que los protestantes) que no era por buena obra, sino por la blasfemia, que decían havia preferido el que las oia de aquellas sacrílegas bocas. Pero los de que hablo no reconocían en quanto hacia el Prelado obra buena, ni providencia acertada, aunque todas muy conformes al culto de Dios; a las intenciones del Monarca, y conveniencia de los naturales de esta isla.

Aun ay mas que decir contra esta mala gente, y es que ellos encierran en si la malignidad de quantos ha habido, y pueda haver. Ya queda dicho en otra parte, que los cainistas y otros hereges adoraban a Cain, Satan, Abiron, Judas el traidor, y otros los mas infames, hasta la serpiente que tentó a nuestro padre Adan; al contrario de los calvinistas que no quieren adorar la Sagrada Eucharistia, y de los maniqueos de Montpellier, de quienes cuenta el grande Bossuet que decían que el Bautista, siendo el mayor de los nacidos, era condenado porque dudó de la divinidad de Jesu Christo quando envió a preguntarle si era el Mesias que havia de venir. [...]

[fol. 103 v.] Y estos errores repartidos entre otros se enquentran juntos en los Lulio-jesuitas o jesuita-lulistas, discípulos de los que tenían el nombre de la Compañía de Jesus, hermanados con los de Lulio. [...] añadiéndose a todo esto las osadías de Lulio, que presumía de saber mas que San Pablo y los Santos Padres de la Iglesia; y el atrevimiento de los lulistas, que por venerar a su jefe, reompen Decretos, cancelan leyes, abusan de lo mas sagrado, se buelven contra su Prelado, ultrajan varones excelentes, en particular el V. Nicolas Eymerich, autor tan grave, tan benemérito de la Religion Catholica, tan estimado de los Pontifices. [...]

¿De tales maestros vuelvo a decir, que doctrina se havia de aprender? de unos la ciencia media, el probabilismo, el regicidio, el pecado filosófico, los ritos synenses, los tactos mamilares [fol. 104], ett. De los otros el arte magna para engañar y la piedra filosofal para ofender. ¿Y de todos juntos? ¿de copula tan abominable? De generación tan prava y adultera, que podía salir? La fetida langosta que apesta nuestros ayres, la casta de vivoras que Reyna en Mallorca, en que aunque faltan fieras y monstruos materiales, sobran estos del abysmo, cuio veneno excede sin comparación al de los áspides y basiliscos mas ponzoñosos; sin que baste a detenerlos y alterarlos, ni la deplorable causa que defienden, ni el temor de la infamia, ni las amenazas de su Magestad, ni el fuego de la verdad, ni los ardores del infierno.

En ellos se ve Cain que tiñe sus manos con la sangre de su hermano; un Cam que descubre la desnudez de su padre; un Baltasar que profana los vasos del templo; un Nabuco que hace adorar la estatua; un Judas que pone primero la mano al plato antes que el vicario de Christo dé la bendición a la vianda; [...] Quiera Dios abreviar estos días tan malos por el bien de los elegidos, y darnos a todos su santa gracia, para que caminemos acordes en la observancia de los divinos preceptos, obediencia al soberano, respecto a los Prelados, y sujeción a la Iglesia, que manda de no veneremos a los que ella no venera. Amén. [...]

[fol. 105] Madrid, 31 de octubre de 1778. Triunfó el Iltmo. Sr. Guerra de todos sus emulos, enemigos y contrarios, y agoniza el culto de Lulio; amenaza el castigo al Sr. Corregidor, Lobo, canónigos de Comedia, y a los comprehendidos en las consabidas conclusiones que presidió el Sr. Ramis.

Nada se ha podido ocultar al Rey, no obstante que el Consejo dexó de informar sobre estos quatro assumptos que le ha costado su presadumbre y reprehensión, por haverlos pedido el mismo Rey con modo muy enojado.

[fol. 105 v.] Salió el Decreto de Su Mag. en que elogia, aplaude, encarece y venera la constancia de tan Santo, Sabio y Prudente Prelado oprimido de tantas pesadumbres, insultos, desprecios y contrarios. En él manifiesta su Magestad los sentimientos que le causó ver que esa Real

Audiencia tomasse parte en lo que devia atajar, e informar, y la remission con que ha procedido la misma, y el Consejo.

Manda a este le consulte sin dilación, y sin passion, los rigurosos castigos que merecen el Corregidor, Lobo, Canonigos Ramis y otros; declara que nadie puede entender ni entrometerse en assumptos de poner ni quitar velas en esas Iglesias, sean curas, sacristales, mayordomos de las mismas, que las quiten, sino solo el Obispo a quien toca el Derecho juzgar los hechos en las Iglesias.

Manda el Consejo que, quanto antes, forme las preces a su Santidad, que juzgue convenientes para sacar a ese Pueblo de tan triste situación, y a este fin declare su Santidad, si se puede o no dar culto publico a Lulio; cuyas preces las presente al Rey, para quitar o añadir lo que fuese de su Real agrado, y remitirlas al Papa, con el mas fuerte empeño que pueda, para que declare su Santidad, quanto antes este punto, sin perjuicio de la Causa que esté pendiente, y librar de esos sus vassallos de una idolatría y muchas otras cosas, que dize el Decreto, que verá V. Md. Quando vengan a essa algunas de sus copias impressas. Hizo tanta impressión al Sr. Guerra que estuvo algunos días indispuerto, y al Publico, que muchos imparciales quedan aturridos y admirados. Todo lo vence la constancia y la paciencia. Hicieron quanto supieron y pudieron para no dejar entrar en Madrid a su Iltma.; hasta el mismo Rey se persuadía, ser su Prelado imprudente, fuerte y tenaz, por lo que estaba informado; y assi lo manifestó a uno de los principales sujetos de la Corte, que suplicó para el permisso de evacuar su Iltma., y purificarse de las calumnias; pero al oír su Magestad la escusa, con que cohontestava el proceder de su Iltma. el mismo sujeto, diciéndole: señor, que puede hazer un prelado en un Pueblo en donde los que le gobiernan no obedecen las Bulas y Decretos Pontificios, ni las Ordenes de V. Magestad; que no son favorables a sus ideas y al sistema que los alucina e infamia? Enmudeció su Magestad, y no respondió nada. Se lleñaría, este dicho, su sagaz comprehension y arrebató toda su atención. Ya llegó su San Martin, que tantas vezes he dicho a Vmd. Que les vendría, el tiempo dira lo demás que por ahora no puedo decir mas. No vean esta sino las personas de mucha confinanza, para que no desahoguen contra su ira esos furiosos devotos.

Documento 43:

BPM, ms. 1161. Testimonios de ultrajes a Ramón Llull, 1763.

[fol. 86] Certifico y doy verdadero testimonio [notario de la Curia eclesiástica Antonio Verd] a los señores, que al presente vieren, oyeren, o leyeren, como del processo actuado en esta Curia Eclessiastica, que para en mi poder actuario Luis Terrassa p. Notario Apostolico, consta y resulta que en 29 de agosto proximo vencido, los Protectores de la Causa Pia del Beato Raymundo Lulio presentaron al Muy Ilustre Cabildo (por estar la Sede Episcopal Vacante, y ser dicho día uno de los incluidos en el numero de los, en que se diffirio la eleccion del Muy Ilustre Sr. Vicario General Sede Vacante) una peticion con 4 articulos; suplicando se mandasse recibirse informacion sobre su contenido; la que fue mandada con auto, que el mismo día provehio el Muy Ilustre Canonigo Comisionado del Muy Ilustre Cabildo, segun de dicha Comision consta en dichos autos y doy fee de ella [...]

1º Consta por tres testigos, que son el reverendo Joseph Piza, presbytero, de edad 67 años. El rdo. Antonio Arbona, presbytero, de edad 44 años, y el rdo. Pedro Rosselló, presbytero, de la misma edad; que desde que los PP. Dominicos fueron reintegrados en las Cathedras, ellos, y sus apassionados, se han propasado mucho mas en dicterios e injurias contra la santidad, culto, martyrio, y sciencia del Beato Raymundo, y esto en dichos y escritos; pues deponen haver leído una carta del Dr. Cayetano Domenech dirigida al Paborde Terrassa presbitero, en que trata al Beato Raymundo de Herege, ladron, y que havia hablado mal de Jesus, y de la Purissima Madre; que salió otro papel sin nombre intitulado: La verdad sin rebosso, y en el se hallan muchas cosas contra la santidad, martyrio, culto y sciencia del Beato Raymundo.

Contra el Ilustrissimo Don Lorenço Despuig, obispo entonces de Mallorca, contra la Ciudad, Cabildo, Canonigos, Religiones y affectos al Beato Raymundo. Que saben que en cierta ocasion se ohyó decir al P. Lector (no se lee bien) Ripoll Dominico, que la sobervia Guzama haze cara a Papas y a Reyes. [...] [fol. 86 v.] Que el presentado Barceló Dominico dixo a diferentes monjas de Santa Margarita: que el encomendava a Dios que desengañase los lulistas, porque ivan errados, con algunas palabras mas. Que assi mesmo, que a un Religioso Dominico hijo del Maestro Sebastian Rubí alias Ronda Sastre, le pregunto el Barbero si tenia el Beato Raymundo? y dicho Padre le respondió, si huviesses venido mas presto lo habrias visto, pues vengo del lugar comun y de el me he limpiado el detras. Assi mesmo deponen, que dicho Sebastian Rubi alias Ronda Sastre, dixo delante cierta capilla de la calle, en que está pintado el Beato Raymundo con otros santos, tambien esta aqui el viejo del Carajo? Y otras palabras infamatorias; y en otra ocasion delante de otra capilla de calle en donde con otros santos está colocada la figura del Beato Martyr Raymundo le hizo el dicho Rubí diferentes tantos.

Deponen assi mesmo, que Juan Ferrer alias Paliva carratero el Domingo de Ramos en la villa de Sensellas le agarró un recio frio, que pensó si era Tertiana, hizo venir al cirujano, el que vio que al lado de Carro tenia una imagen del Beato Raymundo, y le dixo no me admiro tengas frio, pues tienes aqui essa rata piñada; Respondió a esse, dices esso que es santo? Y respondió el Barbero: tanto lo es como un burrijo tengo en el establo. El vicario Far de la villa de Santa Maria, hizo quitar por tres o quatro veces una imagen que havia muchos años estava en una capilla de la Iglesia parroquial, y el otro vicario de dicha villa que haze escuela, a los muchachos da surra al que diga: Viva el Beato Raymundo. Sebastian Ferrer, notario, tiene un muchacho que apenas habla, ni sabe decir quantos Dioses hay y si le preguntan el Beato Raymundo es santo? Dice que no. Y si le dicen es Herege? Dice que si. Nicolas Roca, notario dia 1 de agosto hizo pedazos de una imagen del Beato Raymundo que estava fixada al portal privado de su casa, y los pedazos los echo a tierra. Atestiguan assimesmo qu Maestro Francisco Masser, xocolatero cantava unos gosos contra el dicho B. Raymundo, los que concluia: Esta casta de santos la Iglesia no los admite y otros dicterios de otros muchos individuos.

Consta assi mesmo por dos testigos el uno de ellos el Reverendo Dr. Miguel Rubert presbitero Dr. theologo de edad 24 años; y el otro el Reverendo Jayme Riera pre. de edad de 73 años, y dixeron que el dia 27 del que corre ohieron decir a Pedro Juan Cabot estudiante thomista en presentia del Maestro Pedro Joseph Gomila sabatero, que el Beato Raymundo era herege, y por tres repetidas vezes le dixo el dicho Riera declarante si se ratificava a lo dicho? Y respondió que si. [...]

[fol. 87] Consta por un testigo que es el Rdo. Guillermo Planes presbytero titular de la presente ciudad de edad 46 años baxo juramento que prestó en forma de derecho, y dixo que a los dies dias de agosto mas cerca vencido cerca las diez de la noche, estando en conversacion en el lugar de Santa Maria con el doctor en medicina Bartholomé Cañellas, hablaron de la ocurrencia de las cartas del Dr. Domenech y Dr. Roca contra la santidad, culto y martyrio y sciencia del Beato Raymundo; y del argumento hizo en santo Domingo el maestro Noceras, carmelita, en defensa de dicho culto, dixo el Rdo. Planes al dr. Cañellas vuessa merced cree en nuestra madre de la Iglesia, y respondió que si; pues si lo cree deve tributar culto al Beato Raymundo por la tolerancia de la Iglesia; y lo confirma el ultimo decreto que ha dado a su favor el Summo Pontifice en esos dias; respondiolo: el Beato Raymundo es tan santo como mis cocones haciendo la accion de llevarse la mano a las partes vergonzosas, y prosiguió diciendo: esse decreto que ha venido de Roma es nada [...] y yo me limpio detras con el. [...]

[fol. 87 v.] Como de todo lo referido, y mas largamente consta, y el haver en dicho Processo, a que por la verdad me refiero. En cuio testimonio, y para que conste donde convenga lo y el presente en virtud de pedimento, hecho a instancia de dichos Protectores de la Causa Pia del Beato Raymundo Lulio, y con decreto de como lo pide; dado por el Muy Ilustre Señor Vicario General la Silla Episcopal Vacante firmado de mi mano y author, i dado con el sello de mi officio. Oy en Palma, y curia eclesiastica a veinte y ocho de setiembre de 1763.

ARCHIVO DIOCESANO DE MALLORCA

Documento 44:

ADM, Archivo de la Sapiencia, L.S./ 2.2.1. El rey considera como válida la unión de la Sapiencia y el Seminario y se respetan las constituciones de la primera, 26 de octubre de 1773.

[s/f] En 26 de octubre de 1773, se sirvió S.M. expedir una Real Cédula por la qual prestó su consentimiento, para que el Reverendo Obispo de esa diócesis, en uso de sus facultades nativas ordinarias, procediese a decretar y executar la unión del Beneficio de la Candela de esa Cathedral. [...] En su vista, representó essa Ciudad lo que se la ofreció, sobre el perjuicio que recelaba de la referida unión y de esto, de lo qual representó el Rdo. Obispo y Comandante General de ese Reyno, y otros incidentes que se juntaron, se formó en la Cámara un largo expediente, que visto y examinado en ella: ha acordado se escriba a V.S. (como lo executo) que la mente y disposición de dicha Real Cédula de 26 de Octubre de 1773, de ningún modo perjudica las regalías derechos de essa Ciudad, porque la unión del Colegio de la Sapiencia al seminario conciliar es conservándose indemnes las qualidades y llamamientos activos y passivos del mismo Colegio dispuestos por el Fundador, sin otra novedad que la mutación material del sitio, y con esta intelligencia espera la Cámara de celo de V.S. que coadjuvará en quanto esté de su parte el logro de estos fines, en que se interesa el servicio de Dios y del Rey. = Prevengo a V.S. de Acuerdo de la Cámara para su intelligencia y cumplimiento en la parte que le toca; y con esta fecha se previene que assí al Rdo. Obispo y al Comandante General y Real Audiencia de esse Reyno; y del recibo de esta espero aviso de V.S. a quien guarde Dios muchos años, como deseo. Madrid, 9 de agosto de 1775 = Don Thomas del Mello = Sres Consejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca.

Documento 45:

ADM, Archivo de la Sapiencia, L.S./ 2.2.1. Providencias de Díaz de la Guerra en el Seminario de San Pedro con respecto a los colegiales de la Sapiencia, 1775.

[s/f] Illtmo. y Rmo. S^a

Gabriel Rosselló, nott. Síndico del Muy Ilustríssimo y Rdo. Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de essa diócesis dice, que ha tenido noticia de averse convocado los diputados de disciplina del seminario conciliar de San Pedro para la provisión de las diez becas de la fundación de Don Bart. Llull pro. y canónigo penitenciario en el Colegio de N. S^a de la Sapiencia, unido al presente seminario, para lo qual no comprehende que para ahora tenga V.S.I. facultad, ni menos los diputados, intervención aviendo declarado la Real Cámara con su real orden de 9 de agosto próximo, que la unión del expressado colegio era conservándose indemnes las qualidades y llamamientos activos y pasivos dispuestos por el fundador, sin otra novedad que la mutación material del sitio y con el objeto de mejorarle; en cuya atención y la de ser constante que según los llamamientos activos dispuestos por el fundador, no corresponde a V.S.I. la provisión ni deben intervenir los diputados; y de mezclarse con esto a más que sería proceder conocidamente a un acto nullo, podría después excitarse alguna duda sobre obligación del cabildo en resulta de estas provisiones, y porque antes debía proceder resolución de proveerse las expresadas becas en atención a las circunstancias que medían en estos assumptos y prevenidos por el concilio y sagrada congregación del mismo. Por tanto, salvando el debido respeto y para resguardo de sus derechos en el mejor modo que haya lugar en derecho

A VSI Y R. suplica se sirva sobreseer en la provisión de las becas y revocar la convocatoria hecha a los diputados por ahora y hasta esté declarado y para el caso de no mandarlo así, con toda veneración y respeto protesta de nullidad de dicha convocatoria y de qualquier

procedimiento que se pretendiese hacer sobre provisión de dichas becas, y de todo apela, recurre y provoca para ante el tribunal superior que corresponda, cuya protesta y a cautela apelación, pide se le admita en entre ambos efectos; reponiéndose todo y qualquier procedimiento que se haya hecho a consecuencia de dicha convocatoria y suspendiéndose el proceder en ella; lo que dice con todas las cláusulas, protestas, salvedades y reservas necesarias para indemnidad de los derechos de dicho muy Ilustre Cabildo, protestando usar del testimonio de esta protesta y apelación a cuya exhibición tiene requerido el Nott. Que escoltará la presentación de la misma, protestando igualmente que por la provisión de las dichas becas, si se hiciese no quedara el cabildo con obligación ni responsabilidad alguna ni perjudicado en todos sus derechos.

Palma y octubre 29 de 1775. Gabriel Rosselló, síndico del Muy Ilustre Cabildo. [...]

Señor

Los colegiales del Colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia, de la ciudad de Palma, Reyno de Mallorca, con el más profundo respeto y veneración debida a V.Majestad, representan que habiéndoles notificado el Ayuntamiento de dicha Ciudad la mañana del día 15 del mes de marzo último, la Real Orden de Vuestra Majestad de 20 de febrero anterior, no solamente se ofrecieron prompts a regressar al Seminario Conciliar, si que effectivamente regressaron aquel mismo día, para cumplir con lo que V. Majestad se sirvió determinar, y a este fin se vieron en la precisión de hallanarse a las condiciones, al thenor de las quales, y no en otra forma consintió el reverendo obispo les admitiesse el rector de aquel seminario, en cuyo allanamiento no pensaron ni piensan haverse perjudicado, estando de por medio la salvedad de sus derechos y que manifiesta el atestado del secretario del mismo Ayuntamiento, que acompaña (subnúmero 1º) a cuyo tenor le ussan para representar a V. Majestad según se les permite en crédito de su conducta, esperando el alivio a que aspiran.

Antes de entrar en el principal assumpto, no pueden omitir el hacer presente a V. Majestad el modo irregular con que han sido tratados en el propio seminario conciliar desde el día de su regresso, que les precissó a dar quenta de ello al Ayuntamiento en calidad de patrono, como lo califica el atestado de dicho secretario, subnúmero 2º, y que por parte del Rdo Obispo no se ha dado providencia como correspondía por el cumplimiento de la citada Real Orden de 20 de febrero; pues es cierto que en el día 22 de septiembre no estaban dos de habitación en un sólo aposento, ni les faltaba alguna tal qual decencia de alhajas en su quarto, que sobre ser propias de su colegio ni se les han querido entregar, y aunque en lo exterior no manifiesta el Rector del seminario inferirles molestia, ni vexación por aquel hecho del día 22 de septiembre, pero les trata con una mayor estrechez hasta negarles el permiso para salir en las horas en que acostumbra permitirlo a los que son seminaristas, quienes disfrutan de mejores aposentos, usan de los muebles que eran propios del colegio, en oprobio de los suplicantes, como ni menos se les permite acudir a los maestros públicos para todas sus lliciones, precissándoles a tomar la moral con maestros que de pocos meses a esta parte se han introducido y viven en el seminario por autoridad, y de orden de dicho Rdo. Obispo, siendo lo más sensible que quando este prelado ha conferido la tonsura a todos los seminaristas que no la tenían, ha agraciado del mismo modo a los colegiales intrussos, no haviéndola logrado los suplicantes, lo qual les sirve de mayor sentimiento, en vista de que siendo ellos más beneméritos, sean aquellos los preferidos, logrando la benevolencia de este prelado, y adomodo que les provisiona.

Las opresiones, malos tratamientos y el ver que no se obedecía la Real de nueve de agosto, dieron motivo a los suplicantes para salirse de aquel seminario conciliar el citado día 22 de septiembre, según representaron en otra anterior que V. Majestad tuvo presente al tiempo de la expedición de la Real Orden que se ha dicho de 20 de febrero, cuya repetición omiten a beneficio de la brevedad, contentándose con manifestar por mayor su resultancia en los particulares que convenga.

Para insinuarlos, no pueden excusar la relación del origen, progresso y estado del colegio del día en que el Rdo. Obispo les hizo notificar la incorporación al del seminario, separándoles de aquel edificio, que fue a 3 de diciembre de 1773, por lo primero del origen del colegio, se justifica

para la Bula del Santo padre Urbano VIII, en que ascendiendo a las súplicas de esta Santa Iglesia Cathedral cometió en virtud de aquella al ordinario, la averiguación de la utilidad que había de reportar al público con las demás rogativas que expressava el pedimento y fue mandado por su santidad exigirse, con la nominación de Nuestra Señora de la Sapiencia, luego que se verificase la capacidad del edificio para la habitación de doce colegiales, reservándose su santidad la provisión de dos de ellos, y con la prevención de que no pudiesen ser separados los tales colegiales sin la licencia del mismo romano pontífice o de su sucesor, y atentándose lo contrario, sería irrito y inútil; en cumplimiento de lo qual, consta que el ordinario eclesiástico con su derecho de 13 de septiembre de 1633, usando el nombre de executor de aquellas letras Apostólicas, puso en estado y forma de colegiales con sus constituciones al rector y sus compañeros, concluyendo en que los bienes del colegio, tanto por lo respectivo a la dotación que se había hecho pro el benefactor Bartholomé Lull como por qualquiera otro obtenciones, no pudiesen concederse impetrarse ni unirse a hospital ni otro colegio, bajo la pena de nullidad en que dixo también el provisor eclesiástico, usar de la ciutada authoridad Apostólica; declarando al mismo tiempo por patrono al canónigo su fundador, por los días de su vida y después de su muerte al reverendo obispo de Mallorca, y a los jurados o padres de la patria que succesivamente existiessen con voz simultánea e indivissa para el régimen y gobierno del propio colegio.

En virtud de este derecho de patronato, uno y otro patrono por medio de persona que cada un año acostumbraba diputarse, se ha siempre una formal visita, tanto por lo respectivo de las costumbres y modo de vivir de los colegiales como por sus bienes, su producto, invención y destino, a cuya diligencia y solicitud se conservó contar lustre y aprovechamiento de sus individuos como en los 140 años que se contaban el día de su separación, había dado a la Iglesia otros tantos operarios en confessionario y púlpito, quantos habían sido los colegiales, pues a excepción de dos o tres que resfriaron en la vocación que en el ingreso, según constitución del colegio, tenían observada con juramento, habían los demás seguido la carrera eclesiástica en la que siendo el número de ellos en los 140 que se han dicho, sólo 193 había habido 45 curas párrocos, 100 vicarios de cura de almas, 13 domeros de la santa iglesia, 3 priores del santo hospital general, dos colegiales de Nuestra Sra Santísima de Lluch, dos vice-rectores de este seminario conciliar de San Pedro, 40 cathedraticos de Theología, Philosophia y Gramática, nueve opositores de canonicato, seis canónigos de la santa iglesia, un abad cistercense.

No había sido menos feliz dicho colegio en su gobierno interior, pues a beneficio del cuidado en acer fructífero la porción del edificio que eran los quartos baxos con puerta a la calle y con el producto del quarto o préstamo de la villa de Artá, concedido por su santidad al colegio, con los demás réditos se hallaba este y sus colegiales sin más atrasso ni empeños que el de 110 libras, que de esta moneda, como consta de la certificación que se presentó a V. Majestad, cuyo alcance, aquel mismo año de 1773 habría quedado cubierto con el producto de aceite en que consisten los principales frutos del préstamo de Artá, como es cierto, que el descubierto de aquellas 100 libras fue causado de la escasez y de la carestía de especies de primera necesidad por cuyo motivo adeudaron muchos millares otras comunidades.

En este estado, y auge del colegio, que era el fin que se había proyectado y prometido el fundador, estando disfrutando sus individuos la satisfacción de tener acreditada su conducta en todo el público, les sorprendió la noticia que tuvieron el día 3 de diciembre de 1773, del descrédito en que se intentó ponerles en el conspicuo de V. Majestad, thenor de la que había informado con sus representaciones el Rdo. Obispo, y creció el desconsuelo al verse en la precission de haberse de salir inmediatamente del edificio de su colegio, y trasladándose al del Seminario conciliar, pues assí lo mandaba la Real Cédula del día 26 de octubre, que se les leyó por el comissionado del Reverendo Obispo, el día que se ha dicho 3 de diciembre, a cosa de la una y media después de medio día; pero con ciega obediencia, lugo e inmediatamente pusieron en execución lo que se les mandó, confiados siempre en que Su Majestadf les oíría para la mejora de la providencia y sin protesta, que preservase su inocencia, ni discentimiento, se passaron inmediatamente al seminario conciliar.

Fueron en él admitidos por su rector con muestras de humanidad, como a honrados huéspedes, concediéndoles el traspaso de los muebles precissos para sus decencias, pero sin conservarles

el hábito de colegiales, la observancia de sus constituciones, ni la obediencia que tenían jurada a su legítimo rector, como se debía executar con virtud de la Real Orden de 26 de octubre de 1773, en la que V. Majestad dejó ilesos los derechos del colegio, los llamamientos activos y pasivos de los colegiales y obligaciones que previno el Fundador, según las constituciones, cuya observancia habían jurado antes bien se les mandó la obediencia indistintamente del rector del seminario y sucesivamente se les prohibió no sólo los actos indiferentes, sino también los absolutamente buenos, como son asistir a las conclusiones públicas, en el convento de San Francisco de Asís, concurrir a la comunión y comuniones prescritas a todos los alumnos de la Real Universidad, en las constituciones de la misma, en las fiestas y días señalados; y sobre haber sido forzados a entregar todas las imágenes que tenían; así en pintura antiquísima, como en barro del Mártir de Jesuchristo, el Beato Raymundo, se procedió después a prohibirles la continuación del padre nuestro que una y otra comunidad rezaba desde su fundación al dicho Beato, que tiene culto público y inmemorial en todo este Reyno, y como tal expresado en la Bula del sumo pontífice Urbano VIII en la General prohibición de cultos, pero sobre manera consterno su paciencia las insolentes expressions que oyeron en unas conferencias públicas que vomitó un seminarista contra el mismo Beato Lulio, apellidándole haber recibido su doctrina del diablo, y que ella era un compendio de embustes con otras voces a este tenor.

Haviendo observado la indolencia del Rector del seminario, acudieron los colegiales suplicantes con representación al Rdo Obispo en 21 de febrero de 1775, quejándose principalmente de esto último, pero no pudieron notar entonces, ni en los meses sucesivos el más leve castigo para un delito tan enorme y tan opuesto a los Breves Pontificios y órdenes de Su Majestad, y con esto es de creher y cierto, la animosidad que obtuvieron los que figurándose complacer en ello al Rdo. Obispo, no omitían ocasión en que poder continuar sus descaros.

Todo este tropel de injurias, con la especulación de no poderlos remediar, sino con huir la ocasión de exponerse a algún lance, a tiempo en que observaban que no habían mejorado de fortuna con la expedición de la relación de V. Majestad, de 9 de agosto de 1775, en que se prevenía, sea la Real intención mejorar de sitio y de conveniencias a los suplicantes, y que se escusase toda otra novedad, se determinaron a salirse de aquel lugar, en que nada se había verificado, ni podía en la mejora que se mandó; y entendiendo que la misma Real orden expressava conservarse el patronato de la ciudad, pensaron de ver acudir a su protección al mismo tiempo que tuvieron la oportunidad de passarse en la Real Universidad que es la más inmediata al seminario, pues que desde allí la dirigieron su humilde súplica, habiendo podido tener el arbitrio de resolver de común los medios de indemnizar sus derechos, manifestando la precission en que se habían visto para esta tentativa, y que aguardaban sus órdenes para observarlas.

Este día que fue el 22 setiembre del mismo año de 1775, tuvieron la satisfacción de verse admitidos por el Rector de la Real Universidad de acuerdo, según parece tomado aquel mismo día con la ciudad patrona igualmente de dicha universidad literaria, en la que, al thenor de la capacidad que permite su edificio, se esmeraron como de antes en acudir a tomar las liciones públicas de los cathedráticos, y aprender las funciones literarias, con la prescrita observancia de las demás constituciones de su colegio, en cuya tranquilidad se mantuvieron hasta el día 13 de marzo del corriente año, logrando por el medio de dicha enseñanza pública la continuación de la matrícula, que en otros términos, según constitución de la Universidad no podía concedérseles, y en cuyo defecto ni podían aspirar agrados, ni a cathedras y demás honores de ella, quedando únicamente con el desconsuelo de no poder cumplir con los sufragios por el alma del fundador, que son todos los domingos y fiestas, y demás mandas prevenidas en el capítulo 14 de sus constituciones, por no tener los exponentes fondo ni dinero para ello, como ni menos arbitrio para admitir por huéspedes los rectores de las villas y vicarios que por haber sido colegiales acostumbraban en los días de su demora en Palma, tener possada en aquel edificio del colegio de la Sapiencia, en que consiguiese no sólo el juvamen de la contribución diaria, sino también la buena correspondencia que les facilitaba más pingüe legado que el que basta para cumplir con la obligación de los que han sido colegiales.

No es señor este el principal inconveniente que sentirían los suplicantes de permanecer, como en el día permanecen en el edificio del Seminario conciliar, que no presta igual capacidad, pues

hay otros motivos de mucha más relevancia, aún quando se contuviese cabalmente la insolencia de los mozuelos seminaristas y espíritus de facciones que se experimenta entre los principales, es el primer inconveniente que no pueden cumplir lo que se les previenen sus constituciones, ni expresar sus voces activas en las elecciones para becas, que son de provisión de los mismos colegiales, no deberían permitir los diputados del concilio una diformidad tan mayor, qual es la diferencia en la admisión y calidades de los pretendientes a las becas, pues las del seminario conciliar, ni requieren tanta edad ni tan adelantados estudios, ni necesitan tanto para su subsistencia, como los colegiales, quienes en años de esterilidad de cosecha causarían el perjuicio de que se habrían de empeñar los fondos del seminario, y aumentar la contribución del estado eclesiástico, a cuyo cargo eran subsidiariamente lo contribuido. = Es el secundo que el edificio del seminario no tiene más aposentos que 48, ni altitud para construirse en su claustro otra habitación y ser cierto que en el día existen 45 seminaristas, ultra de los nuevos maestros, rector y vice-rector, y de los colegiales suplicantes que necessitan de todos ellos, y aún no bastan, pues que tres de dos aposentos sirven para el oratorio, dos para librerías, uno para conferencia [...] ; y de aquí es que muchos han de estar dos en un cuarto, por no haber sobrantes, como ni menos por los seminaristas convictores y quando quisieren despedirse plazas de estas últimas, entraría el inconveniente de minorar el número de la juventud, que con la disciplina que prescriben las constituciones del seminario, podía hacer florecer la enseñanza de las primeras letras. = El tercero es que por lo mismo de no ser capaz el edificio del seminario para mejorar la habitación, reporte y conveniencia alguna ni aún en la disciplina del seminario, pues esa ni sus constituciones son mejores que las del colegio, al paso que con las de este se ha experimentado el aprovechamiento que se ha dicho al principio de esta representación; que no es universal ni frecuente en el seminario, con que vendría a exponerse a contingencias el fruto que se prometió el fundador, no solamente en las costumbres y inclinación que es más difícil reprimir en los muchachos de que se compone la mayor parte de los seminaristas, sino también en la acumulación santa que admiraba el público, le sea más floreciente el colegio por los términos de su especial enseñanza con la doctrina de su insigne dechado el Beato Raimundo, que fue el fin del fundador; a estos inconvenientes se agregan los demás, que se han insinuado y quizás no habrá omitido representada la Ciudad como patrona del colegio, que por especial contrato prometió cohoperar en la rigurosa observancia de las constituciones prescritas por su fundador, pariente que era del mismo Beato Mártir, aprobadas por el ordinario como executor y delegado especial apostólico para aquella planificación de colegio.

Dexan los suplicantes a la especial providencia de V. Majestad determinar si es compatible con la voluntad del fundador y con la del santo Padre, la unión que proyectó el Rdo. Obispo, y si este tuvo nativas facultades para ello, estando de por medio las clausulas irritantes y la indispensable observancia del mismo ordinario, de la obligación que se impuso su antecessor, de no contravenir, según es literal en el citado decreto de erección de 13 de septiembre de 1633. Suplican por esto se sirva S. Majestad atendido todo lo de antender en la parte que basta y queda verificado por los positivos que para en el expediente sobre el consabido assumpto (en que se han expedido las Reales Órdenes que aquí se citan) permitir a los suplicantes continúen en su carrera literaria baxo las reglas y disposiciones que la experiencia en 143 años ha manifestado ser acertadas, y que en observancia de la voluntad del fundador, aprobada por la silla apostólica no les negara el alivio de vivir en su edificio del colegio con los emolumentos que son propios, a beneficio de la misma iglesia, utilidad de los curas de almas; y demás que han sido colegiales, en quienes se puede exercer la caridad de huéspedes y a beneficio también del público de todo este Reyno, que le tiene en la voz pasiva estando separado el edificio del colegio, cuya gracia no parece desmerecer estos humildes suplicantes que tienen acreditada su sumisión, y suma lealtad a V. Majestad por mallorquines y por la especial educación que han tomado de los libros del mismo Beato Mártir, que con todo esmero previene esta ciega subordinación y amor a V. M. mucho más que su padre natural. Palma y abril 30 de 1776.

Documento 46:

ADM, Archivo de la Causa Pia, Caja 3, leg. 1, 29. Protesta de obediencia de la comunidad del convento del Santo Espiritu al Sr. Vicario General a causa de la conducta de su P. Ministro, 20 de agosto de 1777.

[s/f] 20 de agosto de 1777

Muy Ilustre Sr. Ecco. y Vicario General Sede Vacante.

Es vivissimo el dolor, pena y sentimiento que penetró los animos de los Ilustres macabeos en la ley escrita; viendo a sus compatriotas quebrantar las leyes de sus Padres. Traspasa el corazon de los Religiosos del Convento de Sto. Spiritu, que van firmados viendo algunos de sus hermanos sin atender a la exemplar obediencia que siempre profesaron a sus mayores, a las leyes y decretos eccos., engañados de espíritus perturbadores y simpaticos, han obrado contra los respetables y venerables Decretos de V.S. Muy Ilustre, y como uno de estos hermanos sea el Rdo. P. Lector jubilado, Padre Miguel Mestre, Ministro de dicho Convento, quien lo ha permitido debiendo impedirlo, se podria tal vez atribuir a la Comunidad y Convento esta falta por haverla cometido su Ministro, quien en materia de tanta monta, no devia presumirse haver obrado sin el Consejo y consentimiento de los Padres conciliarios y de su Comunidad. Para impedir esse peligro y para perpetua memoria de la fidelidad, obediencia, veneracion y respeto con que ha mirado siempre, y mirara en adelante los Decretos, Ordenes y Disposiciones de V.S. Muy Ilustre. Este obsequientissimo Convento, ha sido necessario hazer este manifiesto en que los humildes padres y rendidos capellanes de V.S. M. I. que son los padres conciliarios de dicho convento, menos uno, y la mayor parte de su religiosa comunidad, que van firmados declaran que los cinco Padres que V.S.M.I privó, suspendió de predicar y confesar se tuvieron por suspensos tres dias por la orden de V.S.M.I. les dio el dicho P. Ministro. Pero este padre, engañado despues o mal informado por quien debia desengañarle, de que no eran fieles vassallos de S.M. los que obedecian al Cabildo y a su Vicario General Sede Vacante, y de que el Real Acuerdo bolveria el Gobierno de Esa Iglesia al Vicario General Governador, que dexo el Iltmo. sr. Obispo antecedente, sin juntar los Conciliarios en assumpto de tanto pesso ni comunicarlo a la Comunidad dio orden a conventio, que los cinco privados por V.S.M. Ilustre confessasen y predicassen; y dia 29 del corriente, sin consentimiento de esta Comunidad, juntó en su nombre en el Convento de Santo Domingo a los dos prelados regulares de esta Ciudad a fin de que le ohiesen a su grande desatino. La mayor parte de la Comunidad lo siente. Los Padres conciliarios lo abominan. = y para que en todo tiempo conste.

A V.S.M.I. suplican los humildes oradores se digne declarar indempne e inmune de dicha culpa a dicho Convento y Comunidad, y por order con el mayor effecto y rendimiento, se sirva V.S.M.I. usar de Misericordia con sus hermanos que han faltado si la piden confessando y arrepintendose de su falta. Y para que conste de la sinceridad de dicho Convento, suplican se les de copia de este manifiesto y memorial, como tambien del decreto que se dignare dar V.S.M.I. gracia que de V.S.M.I. Palma, Agosto 20 de 1777 = Los firmados son 28. Los demas 17.

Documento 47:

ADM, Archivo de la Causa Pía, Cartas de Francisco Vich de Superna, Caja 5, leg. 1, 1772-1781.

[s/f] Amigo y Señor mio,

La de V.M. de 30 junio tengo recibida y me consuela muchissimo el ver tan favorables estos mis señores de la Muy Ilustre Causa Pia para assitirme y dar todo el auxilio, essencialmente en orden a lo que pertenece a la Congregacion particular para que nada falte y se puedan disponer

las escrituras, respuestas etta etta en toda perfeccion, a satisfaccion de los mas inteligentes y peritos en semejantes materias, sin fiarme de mi poco talento, ni de los abogados que me asisten solamente, de manera que salgamos con gloria, y si a caso (lo que no creo) no quisiere la Congregacion escusar la revision de los escritos a lo menos verá ella, y todo el mundo quien y qual es Nuestro B. Raymundo y su Doctrina: por lo que siempre aseguramos no seran en vano los gastos, sudores y diligencias, ni menos mal empleado el tiempo.

Es imposible, amigo mio, que se pueda saber de fixo quanto importará de gasto lo que se deverá practicar para que las cosas vaian como deven, y pide un negocio tan grave e importante, especialmente para esse Nuestro Reyno, solo puedo decir, que los trabajos, diligencias, escrituras, impresiones ett. ett. y lo demas que se obró en ocasion de la Congregacion Particular que en la Causa de la V.M. Maria de Agueda fue celebrada a 5 diciembre 1747 (a la qual no cede la nuestra) todo subió a mas de mil escudos romanos, segun se dice.

Este supuesto, suplico a V.M. me haga favor de escribirme una minuta, o tenor de la carta, que devo escribir al M.I. Ayuntamiento, y a la Causa Pia, sobre el assunto, pues los enredos que ha avido y hai no quisiere revivir palabra alguna, que pudiesse dar motivo a los emulos etta., y tambien habiendo alterado la manera de gobierno de esse Reyno, ignoro como me tengo de contener en el tratamiento, direccion ett., de la dicha Carta, que V.M. me manda escribir.

Nuestro Sr. Iltmo. Obispo salió de esta Corte para Napoles a los 23 del expirante julio, y en Napoles embarcará para essa nuestra Palma. Su Iltma. es favorable al culto del B. Ramon, pero es enemigo de confusiones y riñas; el quiere que las cosas vaian en paz, quietud y union ett. Yo, será cosa de un mes, que fui a besar el Pie del Papa, y suplicarle encomendasse la manutencion del Culto al dicho Obispo, y su Santidad me respondió que no dudasse ni temiesse, y que teniamos el Obispo favorable. Su Iltma. es un varon virtuoso, zelante, docto y justo, caritativo y humilde, aunque a primera vista parece serio, severo y poco tratable, mas y todo al contrario.

Siento mucho se haia perdido el pleyto del apellido de la Universidad Luliana. Al R. P. fr. Antonio Oliver, Missionero de Buenos Aires, si V.M. le escribe, le diga estimo muchissimo sus memorias ett. y me encomiende a Dios.

Amigo fr. Dr. Mayol V.M. me mande en lo que yo pueda servirle, y me salude el fr. Dr. Lledó, y que diga o celebre una missa al Altar del B. Ramon de intencion de un devoto y bienhechor de la Causa. Roma julio 30 de 1772

De V.M. ayo amigo y servidor

Fr. Francisco Vich de Superna,

Al Sr. Don Nicolas Mayol y Cardell

[s/f] Amigo y po. Sr. Antonio,

Las 2 de V.M. una de 11 y la otra de 30 henero, tengo recibidas, y advierto que la segunda me llegó abierta, y algo rota en un lado: si se abrió por no estar bien pegada la oblea o por malicia, no lo pude conozer. Mas advierto esté V.M. con cautela en las que me escribe.

Por el contenido en dichas cartas veo que usted no se acuerda de lo que tengo insinuado, e indicado en mis antecedentes; de lo qual relfexionado y unidas las espeziez, pudiera V.M. ver el grande perjuizio que puede seguir al culto del B. Ramón, con poner en manos del Papa el papel etta. Es verdad que nunca me atreví hablar claro, porque no llegasen algo a noticia de los emulos; y con todo, confiando de la integridad, fidelidad y prudencia de V.M. me alargué a ofrecerme participarle algunos lanzes mas peligrosos, que me han sucedido, baxo de secreto, y usted no lo quizo admitir: los quales hubieran sido bastantes, para que ahora no tantas se tuviese el empeño, con que tanto me afflige con essos otros señores devotos, mis dueños. Yo a todos obedeciére prontamente en esto, que desean solamente por darles gusto, y de una vez librarme de tan grande vexacion, en que me tienen; pues mucho menos me es estar con su Santidad, y presentarle dicho Papel ett., pero temo no pase el mal de incurable.

En esto procedo de propio capricho, pues consultó al abogado y otros mui capaces, espezialmente al fr. Dr. Joseph Togores, varon de los mas practicos de esta Curia, a quien mandé dicha Representazion para que la viesse; y vino despues a mi celda alabando hasta las

estrellas, su buena composicion y latinidad; mas, sin ser primero de mi consultado, me dixo no la presentase, porque segun el estilo, el Papa no daría providencia, hasta oir tambien la otra Parte [que es esse Iltmo. Guerra bien conocido intus et inclute del mismo Togores), pues siempre se presume que una Parta dice solo lo que haze a su favor, y no lo contrario, que a su favor puede producir y alegar la otra adversa. De lo qual se puede temer y resultasse todo contra el culto del Ntro. B. ett. Parece me explico bastante.

Las razones y motivos que escribí, manifestando algunos inconvenientes que amenazan si se presenta a su Santidad el Papel, son bastantes, aunque parece solamente políticas; mucho mas no hallandose la Corte de Madrid como estava, quando el Rmo. P. Paqual estuvo en ella. Ni se puede tratar con el Sumo Pontifice tan familiarmente como dandole reglas e instrucciones, de lo que deve hazer como fuera decirle remitiese la Respresentacion al fr. Grimaldi, y no la entregue al Ministro, y otras cosas, como V.M. me escribe; pues ademas de lo que acabo de decir, diera ocasion y motivo al Sto. Padre para sospechar no poco contra nuestra ingenuidad, sinceridad y verdadera abundante razon.

Sr. D. Antonio, mi amigo y bienhechor, juzgo será bastante esto poco escrito para que V.M. mude de dictamen, y con ustés los demas devotos y amigos; a cuias señorias saludo de todo corazon, y suplico me encomiende a Dios y al B. Ramon. Roma, Araceli, Febrero 29 de 1776.

B.L.M. de V.M. affo. Amigo y servidor.
Fr. Francisco Vich de Superna

[s/f] Sr. Antonio Segui

La de V.M. con el incluso papelito para el sr. Togores recibi, y despues de leida lo mandé todo al dicho sr., pues todavia no pude estar con el Amigo. Fr. Antonio, no merezco ser tratado como V. M. me trata en la suia: mas Dios se lo perdone y haga que usted llegue a penetrar lo que dexo de decir expresamente en mis cartas (por lo inconvenientes pueden suceder) mas bien se puede colegir de lo que escribo en ellas claramente. Pero para que usted tenga bastante satisfaccion de mi proceder, precisado y constreñido de no sé que punto de honor, me atrevo hablar en pocas palabras mas claro en esta, que en las antecedentes, diciendo= si V.M. sr. Antonio, no quiere solicitar un autentico de como ese fr. Iltmo. quitó el Nombre de Magin o Matgí, que es de Sto. Canonizado, al mismo tiempo que quitó el de Ramon Llull, solamente por el miedo de no ser castigado del Obispo, con todo que tal autentico fuera tan util a nuestros intentos, como ve claramente: como yo me tengo de atrever a executar lo que usted con tanto empeño quiere (ia me entiende): si yo temo con grave fundamento sera ocasion de suprimir y quitar totalmente el Culto ett. ett., lo que para mi fuere maior castigo que el de muerte = Siento tambien de toda mi alma, que V.M. me diga haver sido yo ocasion de que se haia quitado el Colegio de la Sapiencia, ett. por no haver instado como se me avia escrito y mandado ett. lo que es facilissimo; y puedo justificar con atestados del fr. Promotor de la Fe del P. Rmo. Bontempi, de Togores y algunos otros = Dexo por aora de contestar a otras especies de su carta, pues no la tengo presente. Y solo escribo essta para aliviar algo de mi pesadumbre y sentimiento; e incluir en ella esta para el fr. Francisco Palet, que le escribe su Hijo Fulgencio; ni estoi para mas. Saludo a todos, me encomienden al B. Ramon, y ruegue por mi a Dios; a quien suplico guarde a V.M. ett. Araceli, Roma Marzo 20 de 1776.

Si acaso todavia se puede, estimaré me remita aquellos libros, que me faltan, y papeles en un embuelto o fardito con esta direccion = Al Tmo. P. Ambrosio de Milan, fr. Jubilado consultor de las Congregaciones del indice, y sr. Rector Observante de San Francisco, Roma Araceli. Pues si se puede hazer no tendremos impedimiento del Maestro del Sac. Palazio, para que entre y vea o se detengan.

[s/f] Sr. Antonio Segui,

Mi amado amigo: distraido en varios melancolicos pensamientos, no olvidé participar a V.M. la respuesta del Illmo. confesor del Rey; la qual fue esta = Su Illma. queda enterado de la noticia. Mas sabiendo aora por la ultima de usted, que el Real Consejo detiene el decreto del Reinante Sumo Pontifice, sin intimarlo al Obispo, como intimó el de Clemente XIII; otra vez se le escrivia añadiendo esta nueva notizia, y con maior empeño; y creo irá la carta por el inmediato correo.

Amigo mio, esto de detenerse dicho Decreto, sin darle Passe, es para mí señal infalible que la Real Corte quiere continue el obispo a quitar el culto hasta del todo; y no que se mantenga como manda el Papa. Intentar que su Santidad se empeñe a que pase y se suelte del Real Consejo su Decreto, fuera temeridad; pues algunos Pontificios Decretos, Breves y Bulas de maior importancia se suelen detener y el Santo Padre sufre por la paz comun, ett.

Digo pues, y repito aora, lo que escriví a V.M. haze mucho tiempo = que temo, temo, temo = sin quererme explicar mas: pues nos hallamos en circunstancias tales que qualquiera desgracia se puede temer. Quien ubiera creído, ni menos soñado, que la causa celeberrima de la V.Mª DE Agreda, causa tan bien defendida y cuidada, y con tanto empeño patrocinada de los catholicos Monarcas, avia de llegar a una desgracia tal, como el perpetuo silencio; en que se está haze tres años: De cuiá sepultura se espera resucitará con el esfuerzo de Ntro. Catholico Monarca, asistido de la Mano Poderosa de Dios: y no siendo asi, por ahora no se halla algun remedio humano.

Antes de concluir he tenido notizia venida de Madrid, asegurandome no pasará el proximo verano, que no veamos promovido ese fr. Illmo. a otra mitra; y se me haze creible vacando la de Sigüenza. Dios nos de este gran consuelo- En orden a dinero me remito por aora a lo que tengo escrito; y si Dios nos concede la tranquilidad y desvanece el peligro, que al presente amenaza, entonces veremos lo que mas convendrá. Puede ser que el Patró catalan Anglada escriba al Amigo Palet por alguna manta u otras cosas particulares de esa isla (pagando lo que importare), como me dixo antes de partirse de Roma: estimaré se le atienda puntualmente pues quedo mui satisfecho de su garbosidad.

Saludo a los amigos, y mis señores; me encomiende a Dios y al B. Ramon, mientras yo pido tambien por la conservacion y consuelo de todos. Roma, Araceli, Marzo 31 de 1776.

Pe. V.M.

Affo. amigo y servidor

Fr. Francisco Vich

[s/f] Roma, Araceli,

Octubre 9 de 1777

Amigo y Sr. D. Antonio Seguí

Ja, gracias a Dios, el gazetante de Florencia en su ultima gazeta de 27 del vencido septiembre se retractó y desdixo del informe apelido de Supestizion dado al Culto de Ntro. amado B. Ramon en la gazeta de 19 de julio. No tengo presente ahora la Gazeta para copia en la que escribo el parrafo de su retractacion; pero instancia es, no poderse tratar de supertizioso tal culto por razon de su Causa en Roma, por continuarse todavia sin averse prohibido; y tanto mas por subsistir los Decretos Pontificios de su manutencion. De la tardanza en desdedirse y de los medios que tomé a tal fin, hablaré en otra; porque escrita la retractasion, me llegó una terrible notizia, que no me dexó continuar esta.

Se me ha dicho pues (aunque con reserva y secreto) que tiene preparado el Illmo. Guerra desde Madrid el golpe mas fatal que se pueda imaginar contra el culto del Ntro. Beato; y esta tramaia se huviera ia descubierto a no ser que en esta dominante quedan serrados los tribunales; y son

días feriados hasta después de la fiesta de San Carlos, 4 de noviembre. Yo ahora no puedo hablar por razón de secreto; y porque todavía me queda mucho más que descubrir: y tal vez no será verdad, la cual averiguada, si es como se me ha insinuado, luego acudiré al Illmo. Confesor de N. Monarca ett.

[...]

[s/f] Roma, 14 de enero de 1778

Mi carísimo confidente, Sr. D. Antonio

Esta escribo más con lágrimas de mi corazón, que con tinta; pues me hallo en una de las mayores angustias: Porque habiéndome V.M. escrito algunas veces, y particularmente esse Respectable Cuerpo de Nobleza, asegurándome la mayor protección y empeño en favor del Culto y Causa del B. Ramon en la Poderosa y Dignísima Persona del Exmo. Sr. Duque de Grimaldi, embajador de Ntro. Invicto Monarca; quanto tuve la suerte de poderle besar la mano, descubri en su Ex^a no ser aquello la verdad; o al menos poderse duda, con bastante fundamento en lo que me dixo ett. ett.

Su Ex^a, según entendi de su boca, tiene escrito y respondido a esos Nobilísimos Sres. y Cavalleros, que no tiene orden del Rey para hablar del assumpto de culto y causa del Bto., y si queria, la solicitasse, pues sin ella no hablaria palabra, ni a favor, ni en contrario. Mas yo digo a V.M. que no conviene por aora que escriban, y assi, si no tienen escrito, lo suspendan. Acerca de lo qual V.M. puede avisar al Sr. Dn. Fr. Lorenzo Despuig Bailio, ett., a cuiña señoría yo queria oy mismo escribir, pero me hallo con estas novedades tan fuera de mi, que no tengo cabeza para nada. Su Ex^a esta en Napoles, quando vuelva, si me da lugar y ocasion de hablarle del assumpto no la dexaré; y si le veo mudado de parecer, avisaré luego.

Amigo mío, no me puedo explicar más, aunque tengo toda confianza de V.M. Adios Amigo carísimo, y confiemos en el, que nos asista err. Y viva Raymundo por todo el mundo. Sludo a todos los amigos, hermanos ett. ett. Y silencio en lo que no conviene revelar. De V.M. affecto amigo y servidor.

Fr. Francisco Vich

[s/f] Sr. D. Antonio

A la de V.M. devo responder con dos palabras, diciendo que yo muero de hambre, y si VV.MM. no proveien, no se como vivir ett. Pido por esto no me dexen, pues me muero de miseria ett. ett., lo que ninguno de los otros Postuladores padecen, aunque sus causas esten detenidas; antes bien se divierten y hazen sus recreaciones, comidas, ett. ett., a cuesta de las mismas Causas: solamente yo soy el desdichado y tan pobre, que no puedo comer ett. V.M. haga por mi lo que yo haria para su persona misma, pues no se a que parte bolverme ett.

Basta esto por ahora; y me encomiende a Dios, y mandeme en todo lo que puedo, pues lo hare con gusto.

Dios lo guarde ett. Araceli, Octubre 10 1781.

De V.M. el menor servidor.

Fr. Francisco Vich

Pido a V.M. se sirva entregar este pequeño billete, pues es de un bueno amigo, que deseo servir.

FONDO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO

Documento 48:

BBM. Fondo del convento de San Francisco, Leg. 2. Sumaria información sobre haberse administrado en la Catedral, el Sto. Sacramento del Bautismo, y haber puesto al bautizado entre otros nombres el de Raymundo Lulio, 10 de septiembre de 1776.

[fol. 1] En la ciudad de Palma, capital del Reino de Mallorca a once días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y seis, el Dr. en ambos derechos, don Gabriel Carrió, pto. y vicario general y oficial del Iltmo. y Rmo. Señor d. Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Appa. Obispo de Mallorca, del Consejo de Su Majestad ett. Habiendo llegado a su noticia que el día antecedente por la tarde en la Sta Iglesia Cathedral se había administrado el Sto. Sacramento del bautismo a Dn. Pedro Juan Fuster y Dureta, por don Antonio Moragues, don Nicolás Villalonga y D. Antonio Nicolás Lobo, y el domero Dn. Nicolás Massenet, en presencia de mucho concurso que assistía, y que entre otros nombres que se le impuso al bautizado fue uno de ellos el de Raimundo Lulio, lo que directamente se opone a lo mandado por su Señoría Iltma. en decreto del día veinte y quatro, Agosto próximo passado, mandando executar por S. Señoría en pena de 25 libras y otras a su arbitrio reservadas, mediante su decreto de cinco del corriente que se hizo saber a los domeros y curas de Almas de toda esta diócesis, y considerando ser este hecho en desprecio de dicha orden, y contra las facultades episcopales que residen en S. Ilustríssima, de que ha usado para el buen gobierno y régimen en todas las Iglesias de su Diócesis, ultra del escándalo que ha causado la confrontación del precepto tan reciente. Dixo que debía mandar y mandó que para proveher de oportuno remedio en lo sucesivo y contener semejantes desprecios, se [fol. 1 v.] verifique, por medio de las Declaraciones de los domeros, la dicha contrafacción y de lo demás, que a su consecuencia ha sucedido, a cuyo fin sea llamado el domero más antiguo y consecutivamente todos los demás. Por este su auto, assí lo mandó y firmó Su Señoría, M. Ilustre de que doy fee. = Carrió, V. G. = Ante mí. = Antonio Servera, Nott. Apcco. Por el Essno. Mayor.

[...] El Iltmo. Don Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Appca. Obispo de Mallorca, del Consejo de S. M. eterna. Hizo parecer ante sí al Dr. don Nicolás Massenet, pro. y domero más antiguo de la Santa Cathedral, del qual su señoría por ante mí, el infrascrito, recibió juramento [...] y con él prometió decir la verdad de lo que sabrá sobre lo que será preguntado. = Preguntado si assistió a un bautismo que hizo a la Santa Yglesia el día diez del mes que rige por la tarde. [...] = Dixo que se hallaba presente quando se hizo dicho bautismo, que lo hizo D. Antonio Moragues pro. y canónigo. = preguntado si dicho D. Antonio le había pedido permiso y si se le concedió. = Dixo que no se lo pidió. = Preguntado qué estilo hay quando algún canónigo bautiza o administra algún sacramento, si necesitan permiso de los domeros o de su Ilustrísima. = Dixo que el estilo consiste en que el canónigo, quando quiere bautizar, les pasa un recado, que a tal hora ha de hacer un bautismo, que le haga el favor de assistirle, [...] = [fol. 2] Preguntado si en el bautismo que administró don Antonio Moragues el día diez avisó al declarante para le assistiera, y si le previno hallarse prohibido por su Iltma. el imponer al bautizado el nombre de Raymundo Lulio, cuya prohibición habían recibido los domeros mediante auto de su Iltma. que les passó. = dixo que le avisó para que le assistiese, que no le previno la prohibición, porque dicho d. Antonio Moragues, don Nicolás Villalonga y don Antonio Nicolás Lobo, pros. y canónigos, hablaban de esta prohibición al tiempo que el que declara llegó a ellos junto a la pila del bautismo, y le pareció no ser necesaria dicha prevención, por no multiplicar términos sin necesidad. = Preguntado si en dicho Bautismo se impuso al Bautizado el nombre de Raimundo Lulio principal o accesorio. = Dixo que se le puso accesorio, pues el principal fue Juan Antonio Peregrino Mariano y Raimundo Lulio no sabe si inmediato o si había otros en medio. = Preguntado si venían escritos los nombres, y quién les dio. = Dixo que los nombres iban escritos y los llevaba y leyó el canónigo Lobo. = Preguntado si los domeros suelen escribir en el libro, los bautismos que hacen los canónigos, si este le

continuó el Declarante a otro, o si lo firmó. = Dixo que acostumbra el domero que asiste continuar en el libro la partida del bautismo que hace el canónigo en el libro y firmarle también, y a veces el canónigo bautizante lo firma después, pero el de que se trata no lo escribió ni firmó el que declara, sí que lo escribió dn. Nicolás Lobo, y lo firmó (folio 2 v.) dicho dn. Antonio Moragues. = Preguntado en donde para el libro corriente de los bautismos, en donde se escribió dicha partida, y si se halla en la sacristía y en poder del declarante o de otro domero. = Dixo que ahora dicho libro no se halla en poder de ninguno de los domeros, y si bien en la sacristía en poder del Custos. = Preguntado si antes se hallaba en poder de los domeros el libro corriente y a su cargo, según lo prevenido en las leyes sinodales que rigen en esta diócesis. = Dixo que antes del día diez se hallaba de semana y desde dicho día, está en poder del Custos. = Preguntado con qué facultad se le ha quitado el dicho libro, y se ha puesto en manos del Custos, y si considera tener facultad para pedir que se le entregue como de antes. = Dixo que se le quitó de orden del Cabildo, y que no sabe si tiene facultades para recuperarlo. Preguntado si sabe que no reside en los canónigos facultad de administrar sacramento. = Dixo que considera que la facultad de administrar sacramento en la Santa Yglesia reside en los domeros, pero que los canónigos siempre les han tenido superioridad, y rara vrez que han acudido a los señores Ilustrísimos, han quedado mal. = Preguntado quantos años hace que es domero y qué funciones parroquiales ha visto exercitar a los canónigos. = Dixo que hace veinte y tres años que es Domero de dicha Santa Yglesia, y que las funciones de párroco que ha visto exercitar a los canónigos son bautismos y matrimonios en la forma que tiene dicho I. que esto es la verdad por el juramento que tiene prestado, y habiéndosele leído, enterado de ella la ratificó y firmó con SS.M. Ilustre que doy fee. =

Documento 49:

BBM, Fondo del convento de San Francisco, Leg. 2. Sobre las limosnas al Beato y la prohibición del obispo para ello, 1775.

[s/f] [...] En obtemperancia de la Real Provisión del Real y Supremo Consejo de Castilla, que prohíbe enteramente exigir limosnas para otro fin que el de la conservación y adornos de las Yglesias parroquiales, y sin embargo de esta general provisión haber tenido noticia dicho Sr. Ilustrísimos, que se piden limosna en la Ciudad, y por las villas de esta Ysla a título del venerable Lulio, y llamada Causa Pía, lo que queda comprehendido en dicha prohibición: previene y manda dicha Su Iltna. que se impida execución de dichas limosnas, y se haga aprehensión de las recogidas; por lo que se manda en dicha orden a mí, y demás a quienes corresponda, que impida dicha execución de limosnas, y haga aprehensión de las recogidas. En cumplimiento de lo qual a vm. como mayordomos de la Capilla del Beato Raymundo Llull de esse barrio de la calle del Sol exortó, no continúen en recoger limosnas a dicho título, y las que tengan recogidas las entreguen al dador de esta, que es mi sacristán, para darlas el destino a que las aplica en su decreto dicho Señor Iltno. = Dios nuestro señor guarde la vida de vm. como deseo. Palma, 8 de enero de 1775. = B. L. M. de vm. su efecto y seguro servidor. = Dr. Sebastián Caymari, Rector de Sta Eulalia. = Señores mayordomos de la capilla del Beato Ramón de la calle Sol. = Y para que lo referido conste donde convenga, doy el presente testimonio firmado de mi mano y authorizo con el sello de mi oficio en Palma y enero 23 de 1775. = Lugar del sello. = Juan Armengol, notario y essno de Ayuntamiento, por S.M. de la muy Ilustre Ciudad.

[...] Nada ha sido suficiente para contener los irregulares procederes del Prelado Diocesano, pues que se han visto la Carta circular que, firmada de su provisor, ha dirigido a los párrocos de esta Ysla, y lugares forenses, mandándoles hagan aprehensión de las limosnas que hubiesen recogido en poder de cualquier personas, estén a título del venerable Lulio, y llamada Causa Pía, por no serle peculiar al Prelado semejantes órdenes; pues es sólo privativo de la Real Inquisición y suprema authority de la Audiencia, en cuyo Real nombre despacha la

observancia de las Reales Órdenes, a más de tener sobre esta materia informado el Real Acuerdo, en vistas de las repetidas órdenes que el Supremo Consejo dio en el año de 1773, para que se evacuase el informe que se antemano tenía pedido sobre las limosnas del invicto Mártir y Patricio, el Beato Raymundo Lulio. [...] A más que en el Prelado Diocesano no residen las facultades para mandar a los párrocos hagan aprehensión de las limosnas recogidas de la mano de qualquiera persona, pues en esta generalidad quedan comprendidos los legos, contra quienes ni tiene en este asunto, ni puede tener jurisdicción. Es igualmente notorio el ningún aprecio que ha hecho el Iltmo. Obispo de la Real Orden referida al Supremo Consejo, ni Decretos Pontificios, por en vez de abstenerse, sin embargo de las protestas de los Cabildos eclesiástico y seglar, ha mandado recoger las estampas del seminario de San Pedro y los cuadros o figuras del Beato Raymundo, que sirvieron de originales para el Proceso pendiente de su canonización ante su Santidad, quitando otras fortuitamente de conventos, y no contento con estas tropelías, vexaciones, novedades y disturbios, tiene la noticia, ha extendido un decreto prohibitivo del culto, el que se tiene pública noticia, quiere extenderlo a las parroquias de esta Ciudad y Villas foráneas, y siendo esto consta las Reales Órdenes y Decretos de Su Santidad, llevando este Público muy a mal semejantes novedades, expuesta la tranquilidad pública a un trastorno popular, mayormente con la novedad que intenta la vigilia del ínclito Mártir, Patrón el Beato Raymundo: Para descargo

Documento 50:

BBM, Fondo del convento de San Francisco, Leg. 2. Correspondencia entre el capitán general y el obispo Díaz de la Guerra sobre la no innovación del culto que demanda el primero, 1774

[s/f] Al Iltmo. Sor. Don Juan Díaz de la Guerra, Obispo de esta Diócesis. = del Capitán General.

Exmo Señor = Muy Sr. mío: enterado de la representación de V. Exa. De 2 del pasado sobre las disensiones que se experimentan en esta Ysla, con los asuntos del Beato Lulio: debo decir a V.E. que en atención a pender los antecedentes en el Consejo, la he pasado a él; y supuesto que en razón de lo mismo me dice, que ha representado al Rey, encargo a V.E. que, entretanto S. Majestad se sirve resolver sobre ello, consultando con su larga experiencia las circunstancias en que pinta essa Ysla, procure mantenerla en aquella subordinación y tranquilidad, que Su Majestad desea. = Dios guarde a V.E. ms. as. Madrid, 1 de febrero de 1774. Exmo. Sr. = B.L.M. de V.E. = Su más seguro servidor. = Manuel Ventura Figueroa, exmo. sr. Marqués de Alós.

[s/f] Exmo. Señor = Muy Sr. mío: Aunque me toca privativamente por el Concilio y Decretos de la Sagrada Congregación de Ritos, sostener la Suprema autoridad de la Santa Sede, en no permitir pinturas y estampas con el título de Santo en Raymundo Lulio, a que conforman el Consejo y el Acuerdo de essa Real Audiencia, y sobre todo S.M. (dios le guarde) con las apelaciones al Metropolitano y a dicha Congregación, y no a otro: y que assí la Ciudad por mi respuesta de 5 del corriente, ha podido comparecer ante mi vicario general, que le oiría plenamente como a mi Cabildo, sucediendo lo mismo en qualquiera otra providencia que yo haya dado en que puedan pretextar interés y perjuicio, habiendo sido citado, con que cesaría todo motivo de recursos, sin embargo por la atención y respeto con que miro el Real Acuerdo, por ahora no daré nueva providencia en estos asuntos: pero espero de su justificación, se servirá pasarme copia de estos recursos, para que yo pueda instruirme de lo que motiva a el Estado, y circunstancias que expresa: haciendo presente a V.E. que yo no creo que pueda fluctuar, ni jamás lo he creído, la quietud pública, pues aún los que miran con indiferencia mi providencia, seguramente en ningún caso se inquietarán, y los que han recurrido, no tienen motivo de inquietarse, ni harán más de lo que V. Exa. Quiera. = Ofrezco a V.E. mis deseos de servirle, y que Ntro. Sr. guarde su vida muchos años, como deseo. Palacio Episcopal, enero 24 de 1775. = Juan, obispo de Mallorca. = exmo. señor, Marqués de Alós, Capitán General del Reino de Mallorca.

[s/f] Señor mío: Dn. Pedro Escolano de Arrieta, secretario del Real y Supremo Consejo me dice en carta de 4 del corriente que copio. = Exmo. Señor = el Consejo se halla con noticia de las disensiones y diferencias que continuamente ocurren en esa Ysla, producidas sobre el Culto de Raymundo Lulio; y ha mandado se comuniquen órdenes a V.Exa. y al Rdo. Obispo de esa Diócesis, para que en punto al Culto de Raymundo Lulio, no se haga la menor novedad, arreglándose a lo dispuesto literalmente en los Decretos Pontificios de Clemente decimotercero, de 18 de julio de 1763, y 26 de enero de 1768, y a los que en el primero se citan de Benedicto decimoquarto. = Lo que de Orden del Consejo participo a V.Exa. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que toca, en el supuesto de que a este fin comunico con esta fecha la correspondiente a ese Rdo. Obispo; y de su recibo se servirá V. Exa. Darne aviso para ponerlo en su superior noticia. = Traslado a V.S. literal esta Orden, para su inteligencia y del Real Acuerdo. = Dios guarde a V.S. ms. as., Palma, 24 de enero de 1775. = B.L.M. de V.S. su Muy Servidor. = El marqués de Alós. = S°. Don Phelipe Rivero.

[s/f] Exmo. Señor = Muy Sr. mío: recibí las copias del Acuerdo de 26 del corriente y de la orden del supremo Consejo de 4 que V.E. me incluye, conforme en todo a otra que recibí con la misma fecha. = Éstas se fundan en la noticia de las disensiones y diferencias producidas sobre el culto a Raimundo Lulio, que continuamente ocurren en esta Ysla, y se dirigen a V.E. y a mí para que, en punto al culto mismo no se haga la menor novedad, con arreglo a lo dispuesto literalmente en los Decretos Pontificios que citan, encargado únicamente a V.E. y a mí el cumplimiento en la parte que a cada uno respectivamente toca, sin dependencia del Real Acuerdo, por no prevenirla el elevado celo del Consejo, ni siquiera el que de ellas se le participe la menor noticia, sin duda por haber juzgado limitar el depósito de esta confianza, en V. Exa. Y en mí. =

Documento 51:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, Leg. 3. Cartas a la priora de la Consolación, acerca de quitar de su Yglesia al Beato Lulio, 7 de noviembre de 1776.

[s/f] M. I. S

En vista del decreto que a continuación del informe [...] a V.S.M.I. en 7 del corriente en assumpto del quadro del Bto. Raymundo Lulio, tablita y demás que le adornan y en existe en esta iglesia, ya que en cuyo decreto se manda quitar el expresado quadro: debo exponer a V.S. mi prompta y rendida obediencia a lo que me preceptúe, como súbdita que soy de V.S., pero como por mí misma no lo puedo executar, ni menos corresponder, me puede V.S.A. dar las correspondientes órdenes a fin de executarse: hallo indispensable poner a su noticia que la no existencia del quadro en la iglesia causará escándalo, y aún al mismo tiempo de arrancarle y sacarle de la iglesia, nos exponemos a los sentimientos de un pueblo que se halla con la mayor vigilancia, para que no se cometan semejantes robos y escándalos, como la noche del día 7, en que pensaban se había de executar, permanecieron más de quatrocientas personas delante de este convento, toda la noche y parte del día siguiente, guardando las entradas de la iglesia y hasta que estuvieron cerciorados de permanecer el quadro en el mismo lugar de la iglesia, no se movieron del puesto:

Esto M.I.S. causó a esta comunidad los mayores sentimientos con perturbación de nuestro interior, mayormente teniendo a la vista las funestas consecuencias que pueden seguirse en un claustro religioso y esposas de Jesucristo: me ha parecido ser de mi obligación hacer presente a V.S. todo lo expuesto por las resultas que puede sentir este convento, el servicio de Dios y el próximo. V.S. mandará como le parezca y no querer ser responsable a los efectos que pueden tener.

7 de noviembre de 1776.

Documento 52:

BBM, Fondo del convento de San Francisco, Leg. 3. Órdenes del vicario general de privar a distintas iglesias de imágenes de Raimundo Lulio con título de Santo, 1776.

[s/f] Fechado = Palma y Marzo 26 de 1778. = En vista de lo expuesto en esta representación de la Reverenda Comunidad de Presbíteros de la Parroquial iglesia de la villa de Manacor, con la copia de la resolución de la mínima del día diez y ocho de los corrientes que se nos ha presentado: y atendiendo a lo mandado en los Decretos Pontificios y Reales Órdenes en orden al culto del Beato Raymundo Lulio, y que su Majestad, en catorce de diciembre de mil setecientos setenta y seis se sirvió mandar, que quanto se había innovado de hecho assí en quitar quadros del Beato Raymundo Lulio, como en lo demás que alterassen su Culto, debía reponerse de hecho y dexar las cosas en el estado en que se hallaban al tiempo de la Providencia del Consejo, tomada con arreglo a los Breves Pontificios, y para que esta real resolución tuviese el más prompto y cumplido efecto, dio el Real Acuerdo las más executivas providencias con auto de ocho de febrero de mil setecientos setenta y siete:

Debemos mandar y mandamos en puntual obediencia y cumplimiento de las apostólicas determinaciones y Reales Órdenes, que en la iglesia parroquial de Manacor se observe en orden al Culto del B. Raymundo Lulio todo lo que en ella se observaba antes de las novedades causadas en orden al mismo, según ya lo tenemos prevenido en auto de once de los corrientes; a cuyo tenor con relación a las providencias que se citan en el mismo, y con arreglo a los términos de no alterarse este Culto y reposición en el estado expresado en la citada real orden, con referencia a los Decretos Pontificios:

Mandamos al rdo. cura, vicarios y demás eclesiásticos de dicha parroquia, que no se permita alteración alguna, ni novedad en la observancia puntual, de los mismos actos que ocurran en dicho Culto, como antes se hacían; como así lo prevenimos lo cumplan bajo pena de 25 libras y otras que nos reservamos como contraventor e inobediente a las Reales Órdenes y Decretos Pontificios, y perturbasen observar: previniendo también que esta providencia se archive en el Archivo de dicha parroquial iglesia, para su puntual cumplimiento y observancia, haciéndose antes saber al referido rdo. cura, vicarios y demás eclesiásticos de la expressada parroquia de Manacor, y para ello se despache la correspondiente carta orden. = Villalonga, vicario general, S. E. V.

Concuerta la antecedente copia con su original, que para ello en el oficio que está a mi cargo, de que certifico en Palma y Curia eclesiástica de Mallorca, a seis de abril de mil setecientos setenta y ocho.

Benito Verd, escribano mayor y secretario de la Curia eclesiástica de Mallorca.

[s/f] Nos, don Gabriel Carrió, pro. doctor en ambos derechos, vicario general y oficial del Ilustrísimo y Rm. Sr. don Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mallorca, del Consejo de Su Majestad, etta.

Al rdo. vicario de la parroquial iglesia de la villa de Campos, salut en nuestro sr. Jesucristo. Por quanto por parte del Sr. fiscal eclesiástico se nos ha presentado pedimento que a la letra dice así. = Muy Ilustre Señor. = El fiscal eclesiástico dice que ha llegado a su noticia que en la iglesia parroquial de la villa de Campos, existen dos pinturas o retratos de Raymundo Lulio; y no habiéndose podido poner, ni puestos preservar, al tenor de lo mandado, con repetidos decretos apostólicos: pide se mande quitar, y para ello las órdenes conducentes en justicia, que pide los derechos del fiscal eclesiástico siempre salvos etcétera. = Colom, A. I. E. = Miguel Pallycer, clérigo P.I.E. = Al pie de cuyo pedimento, en el día 19 corrientes dimos el siguiente decreto. = Hágase saber al rdo. cura, y para ello se despachen letras. = Por tanto, y para la debida ejecución de dicho decreto, a instancia de dicho procurador fiscal eclesiástico, os decimos y mandamos en pena de 25 libras francas etcétera, que ellas vistas notifiquéis o

notificar hagáis el citado pedimento y decreto por nos a su pie dado al rdo. cura Parrado, de la parroquial iglesia de esta villa; certificándonos al pie de los mismos de haberlo así executado. Dadas en Palma y curia eclesiástica, 24 de septiembre de 1776. = Carrió, vicario general, lugar del sello. = escribano, Bartolomé Campamar.

[s/f] El abajo firmado, fray Jaime Barceló, pab. Y secretario del convento de Santa Ana, de la villa de Muro. = Certifico y doy fee, como día 20 de febrero del año de 1776, congregada la M.R. Comunidad en Capítulo, en son de campana, según costumbre, propuso el M. R. P. don Gabriel Fornés, corrector, lo siguiente. = M. R. P.P. contándome por persona del más alto carácter y seguro crédito, ser voluntad de N. Catholico Monarca Carlos 3º (guarde Dios), del Sr. Nuncio de España; y punto en Sagrados Cánones, no extender ni promover culto a Raymundo Lulio en lugares donde no le corresponda, siendo cierto no tenerle en nuestra iglesia, pues en ella no hay ni ha habido jamás capilla, ni pintura suya: les propongo, si convienen, que desde hoy en adelante no se admita en nuestra iglesia ni fiesta, ni sermón, ni tedeum, ni gozo, ni otro acto expresivo del Culto al referido Lulio; como también les suplico eviten hablar, especialmente con legos, de este punto de Lulio, por convenir esto a la paz y quietud de la patria. = A cuya propuesta, atendiendo las M.R.P.P. ser muy justo obtemperar a órdenes tan superiores, y sabiendo ser del gusto de V.M.R.P. Provincial, convinieron todos no deberse admitir. En fee de lo qual, continuada la presente en el libro de Determinaciones Capitulares del Convento, fol. 102, lo firmaron los M.R. PP. Locales y vocales, día, mes y año arriba dichos. = Es copia de la que me ha entregado el M. R. P. Provincial, Fray Gabriel Fornés, corrector a 20 de abril de 1776.

Gabriel Fluxá, notario y secretario.

[s/f] [...] A que ha respondido el mencionado dr. Rosselló pro. y vicario que antes de dar respuesta [de reponer el cuadro en su lugar] quería otros dos testigos más, y habiéndolos enviado llamar, y comparecido inmediatamente en dicha Casa de la vicaría, que fueron el Rdo. Jayme Mas Roig, pro. y Joseph Llinàs, vecinos de esta dicha villa, ha dado la siguiente respuesta:

Estoy prompto para obedecer las órdenes del nuestro Monarca, Don Carlos 3º, y del Real Acuerdo, pero ni el Rey, ni el Real Consejo, ni el Real Acuerdo, me dicen que yo preste consentimiento, que induzca aprobación al culto, solamente se me previene que se haga saber este real culto, el que tengo bien entendido y como el acto que quieren ejercer induzca aprobación de culto, no doy mi consentimiento, y es contra mi voluntad, por ser contra los decretos pontificios y sin orden de mi superior.

E inmediatamente ha pedido el referido señor vicario, le manifestasse el enunciado Sr. Bayle la carta orden de la Real Audiencia, que manda se pueda reponer el nuevo quadro, la que luego me ha entregado a mí el infrascrito Nott. A fin de leerle aquella, la que he leído en presencia de todos, y es el thenor siguiente:

Señores Bayle Real y regidores de la villa de Deyá: En atención a que la piedad del rey se ha dignado mandar en catorce de diciembre último a consecuencia de varias representaciones dirigidas a los pies de su Real Trono, que quanto se haya innovado de hecho assí en quitar quadros de Raymundo Lulio como en lo demás que altere su culto, debe reponerse de hecho al estado en que se hallaban las cosas al tiempo de la providencia del Consejo, tomada con arreglo a los breves pontificios; en su vista, ha mandado el Real Acuerdo, con el objeto de que surta el más prompto y cumplido la Soberana voluntad, se comuniquen a v. ms. para que, en su virtud, puedan reponer los quadros de Lulio en la propia forma modo y lugar en que estaban substraídos. [...]

Y habiendo acabado de leer la preincierta carta orden, ha subido dicho sr. vicario en los cuartos de arriba, quedando en pie los antedichos baile, regidores y demás; y poco después, le ha llamado dicho señor baile, y habiendo salido en la escalera, le ha pedido le diessen el permiso

de reponer el citado cuadro en la referida iglesia, y asistir se quisiese a ello; a que ha respondido el expresado sr. vicario: que no tenía facultad para pedir tal cosa; y en vista de esto se han despedido dichos bayle, regidores, diputados y personero.

[s/f] [...] Muy Ilustre Señor [al vicario general] = Para dar el debido cumplimiento a lo tomado por V.S. en el decreto que antecede, decimos los de abajo firmados que las figuras o retratos del Beato Raymundo Lulio, si bien es verdad son tres en esta parroquia, la del altar mayor es antiquísima, y no se tiene noticia de su principio, las otras dos habrá de veinte y cinco a treinta años que se colocaron en el puesto donde están, y no osaremos tocarlas, ni permitiremos quitarlas mientras no sea orden del Summo pontífice o de nuestro Católico Monarca. Dios nuestro sr. guarde a V.S.M. Ilustre, muchos años, La Puebla, 2 de diciembre de 1776. = Juan Albertí, pro. y ecónomo de la Puebla. = Juan Cladera, vicario. = [...]

[fol. 1] El fiscal eclesiástico dice que en la iglesia de San Magín hay una figura de Raymundo Lulio, que al tenor de los decretos apostólicos no puede estar; por lo que pide se mande quitar, en pena de excomuni3n mayor ipso facto, incurriendo a todas y cualesquiera personas que presumesen oponerse, en justicia que pide. [...] = Palma y noviembre 27 de 1776. = Informe el capellán de dicha casa, del tiempo y orden con que se puso, y demás que se le ofrezca, para que no se deba quitar. =

[...] El doctor en sagrada teología, Dr. Guillermo Fluxá, pro. y capellán de la casa y hospital de San Magín, extra muros, con la más atenta veneración, expone que en el día 22 de diciembre de 1776, estando en mesa cenando, el Dr. Don Andrés Sastre, pro. y vicario de San Magín, le entregó un pedimento puesto por el fiscal eclesiástico sobre la figura del Beato Raymundo Lulio, que hay en dicho oratorio, mandando al exponente que informase del tiempo y orden con que se puso, y demás que se le ofrezca, para que no se deba quitar dicha imagen, como solicita el fiscal eclesiástico sobre cuyo contenido, no intentando perjudicar los derechos del oratorio. [...] [fol. 2] Y como se ignora el tiempo de su colocación [de la figura], ignora por lo mismo el informante la orden y circunstancias con que se colocó en el mencionado oratorio.

Documento 53:

BBM, Fondo del convento de San Francisco, Leg. 2. El Cabildo catedralicio declara nulas las órdenes de Díaz de la Guerra sobre prohibición del uso de estampas con el título de Santo, 3 de diciembre de 1774.

[s/f] Itlmo. y Rmo. Sr.

Gabriel Rosselló, notario y síndico del M. I. Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de este Reyno de Mallorca, y en consecuencia de resolución capitular acordada sobre el particular de las Providencias de V.S. Itlma. y de su vicario general, de la prohibición y retiro de las imágenes del Bto. Raymundo Lulio, que tienen la inscripción del elogio de Santo: ante V.S. IÑ, parezco para los effectos que se dirán, y digo que dichas providencias son nulas y padecen notoria nulidad por no haber motivo, título ni razón en que fundar las facultades de que ha pretendido usar en el particular de las expresadas providencias por no poderlas tener como ordinario ni como delegado: en virtud de que el conocimiento del Culto inmemorial y de muchos siglos de veneración de Sto. Del dicho Beato Raymundo en Mallorca, y del uso antiquísimo de dichas imágenes por lo qual está expressamente prohibido hacer novedad alguna en el dicho Culto y veneración, según el Pontificio Decreto de 18 del mes de junio de 1763, añadiéndose el ser las providencias de V.S.I. contra las insinuaciones de nuestro Soberano Monarca, que tiene prohibido el injuriar la buena memoria de nuestro Beato Raymundo Lulio, y en desvío de los elogios que le dieron los augustos predecesores de S. M. reinante, y se intenta vulnerar con estas providencias de V.S.I. el Cabildo de esta Santa Iglesia Cathedral, por lo que son relativas estas órdenes al uso de estas imágenes en la sacristía y recinto, y trascienden a la condecencia

que ha tenido el Cabildo en reverente obediencia de la verdad y razón, y de los positivos de las providencias de la Santa Sede de no innovar: ha debido extrañar la novedad de las de V.S.I. y de su vicario en la substancia, en el methodo; y en todas las circunstancias, habiendo procedido V.S.I. y su vicario sin dar noticia ni inteligencia al Cabildo, ni oírle ni informarse como debía, esperarse: y en observación reparativa de todos los daños que pueden producirse, que trascienden a la perturbación de la pública tranquilidad del Reino, debe usar como usa de esta reverente protesta de nullidad que hace, de las providencias y de todos los procedimientos hechos y que se pretendiesen hacer sobre este particular, en el qual han procedido sin facultades y demás requisitos precisos; y a fin de precaver todos los perjuicios en nombre del dicho M. I. Cabildo por el Derecho que le asiste, en dicha su Iglesia, según queda expresado, y por tratarse de contravención a los mandamientos de la Santa Sede y Reales insinuaciones que debemos obedecer, y por los demás motivos que puedan ocurrir, insisto en la protesta de nullidad de dichas providencias y de todos los procedimientos que se han pretendido hacer en la curia eclesiástica y su Archivo, y de todos y qualesquiera que se pretendiesen hacer en el particular del uso de dichas imágenes, con la inscripción que contienen y a consecuencia de dichas protestas de nullidad, deben cesarse, revocar, anullarse y tildarse dichas providencias y procedimientos, y cesse en todos los relativos al uso de dichas estampas, imágenes con la dicha inscripción, y demás que conciernan la continuación del culto del Beato Raymundo Lulio, en la qual estamos todos prohibidos de innovar y de haberlo así executado, dar testimonio formal, y en nombre del Cabildo protesto la contraversión que obra a los Decretos de la Santa Sede y órdenes Reales, la violencia executada en la substracción que de una de dichas imágenes se hizo a la sacristía, sin noticia ni citación del Cabildo, protestando haberse de hacer la restitución de dicha estampa en el mismo estado en que fue substraída; y de no hacerlo así, protesta usar y tener por usadas de parte de dicho Cabildo, todas las apelaciones y recursos que hayan lugar para relevarse de dichas opresiones y violencias así para ante la Santa Sede, como en los regios tribunales por los medios que convienen y el Dro. Y Reales Órdenes conceden para indemnizar de todo daño y perjuicio.

Palma y Diciembre 3, de 1774.

Gabriel Rosselló, síndico

Documento 54:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, Leg. 5. Expediente referido por ocasión de la zurra que se dio a don Antonio Campins, en la Universidad, abril de 1774.

[fol. 1] Iltmo. Rmo. Señor

Antonio Campins, colegial en el seminario de San Pedro de esta Ciudad de Palma, con la debida veneración a V.S. Iltma. dice que es tan grande el fanatismo en orden al venerable Lulio, que se ha introducido en su escuela (que es de Gramática en esta Universidad Real Literaria), que no están seguros los que no le son afectos de que les quiera dicterios e injurias, por cuyo motivo, acuden con mucha aflicción al aula; pues se ven continuamente insultados y en particular algunos colegiales condiscípulos del suplicante, no parando hasta haberlos provocado.

Asegurará esto verdad el caso singular, que estos tres o cuatro días ha sucedido. Juan Ferrá, Joachim Oliver y Juan Mascaró, llevaron éstos imágenes, y aquél una estatua de dicho Venerable y sacándolas dentro del patio de las escuelas de dicha Universidad, empezaron a burlar al suplicante, diciéndole con este (entendían los thomistas), os habéis de convertir a pesar de quien no lo quiere, y queriendo hacerle besar y de por fuerza dichas imágenes, les dixo una y otra vez, que se estuviessen quedos, y no le hablassen más de semejante asumpto, que de no cogeré una piedra y os estropearé a vosotros y a dichas imágenes. A cuyas amenazas no dieron oído, antes bien, continuaron en su depravada y maliciosa intención, y a vista de tanto descaro

[fol. 1 v.] y envenenada porfía, puso el suplicante en ejecución la amenaza, que fue apedrearlos, acción de que se movieron los apasionados a dicho Ven. A decirle mil improprios, y el Maestro de la escuela, Andrés Sitjar pro. a dar parte al Rector del Seminario.

No paró aquí el lance, sino que al cabo de dos días, compareció a la escuela el vice prefecto de dicha Universidad, juntamente con dos licenciados y el bedel de la misma, por si acaso se hacía resistencia, y habiendo cerrado las puertas del aula, mandó al maestro diese al suplicante una buena zurra por haber cometido el enorme delito de herir una de las dichas imágenes, y no admitido dicho suplicante a defensa, no dejándole hablar ni una palabra, se executó de contado la Sentencia. Lo que admira el suplicante es que el rector de dicho seminario, no instruyese, dijese o advirtiese al dicho maestro, que no era decoroso azotar públicamente a los colegiales, como así lo previenen las constituciones del dicho colegio en el tit. 3., de las letras y exercicios literarios, constitución 6ª que dize así: “No es decencia, que a los seminaristas los hayan de azotar en las escuelas públicas, y assí advertirá el Rector a los maestros de las escuelas menores, donde fuesen a aprender, que siempre que hiciesen alguna falta en no saber la lección [fol. 2] o cualquier otra cosa, que mereciese castigo, lo digan al vicerrector, que es quien ha de gobernar inmediatamente (resguardando la superintendencia de todo al rector) los estudios menores para que los castigue”. De cuyo hecho ha resultado que el suplicante es muy notado de las gentes, y especialmente puede no entrar en dicha Universidad, sin haber de sufrir unas grandes burlas, ignominias, que le obligan a ponerse muy corrido. Por esto, y acudiendo por consuelo a V.S. Iltra. que es piadoso padre de afligidos y tristes.

Suplica sea de la dignación de V.S. Iltra. castigar los que en este pedimento lo merezcan a una satisfacción, que bien vista pareciese a V.S. Iltra. como también proveher los medios, que puedan evitar semejantes lances, que a no ser assí, todos los días se esperan; gracia singular que espera de la notoria piedad de V.S. Iltra. ett.

Antonio Campins

[fol. 2 v.] En vista del memorial presentado por el seminarista Antonio Campins, y del decreto de 19 del corriente dado por V.S. al pie del mismo, debemos informar e informamos a V.S. que yo, el vicerrector del seminario tiempo hace que de orden del Rector di a Dn. Andrés Sitjar, pro. maestro de gramática de la Universidad Real Literaria, el aviso prevenido en la Constitución 6 tít. 3., del libro de nuestras constituciones, que se cita en el referido memorial; y en cuanto a lo demás, que se contiene en dicho memorial, lo que podemos informar es que por haberme a mí, rector del Seminario, dado parte el vicerrector día 16 del corriente, por la tarde, de haberle dicho el referido maestro que el mismo día por la mañana, estando en la escuela con sus discípulos, tuvo la precisión de haber de salir y entretenerse un rato fuera de la escuela, y que en esta ocasión el seminarista Antonio Campins echó algunas piedras a un cuadro del B. Ramon Llull, que se tiene colgado en una de las [fol. 3] paredes de la escuela, pasé el día siguiente por la mañana a casa del dicho maestro, el que me informó del mismo modo, que había informado el día antecedente al vicerrector, y preguntándole como lo sabía, me respondió que por informe de los otros discípulos. Al otro día, que contábamos 18 cerca de las siete de la mañana, pasé otra vez a casa del referido maestro, a fin de darle alguna satisfacción, y diciéndole entre otras cosas, que yo había reprehendido severamente al seminarista referido o instruido el modo como se había de portar en adelante, y que por haberme respondido dicho Campins que se arrepentía, y que a no haberlo sus condiscípulos provocado no hubiera hecho tal acción, esperaba yo que no acontecería en lo sucedido semejante lance, me pareció que el Maestro se daba por satisfecho, congojándose de la mucha paciencia, que ha de tener un maestro en sufrir las frecuentes indiscreciones de los discípulos. Dicho día 18 por la tarde, vino al seminario el dr. don Joseph Borrás, pro. prefecto de Estudios de la Universidad, y por haberle informado el portero que yo, el rector, estaba ocupado, volvió el día siguiente por la mañana y me dijo de parte del rector de la Universidad, que informado éste que el seminarista Antonio Campins había echado algunas piedras a un cuadro [fol. 3 v.] del B. Lulio dentro de la Escuela, había considerado que debía mandar y mandó que el Maestro diese una zurra al dicho Campins, para escarmiento de otros, y que passase dicho prefecto a la escuela, y en su presencia, se executase como ya se había executado dicho día 18 por la mañana, y que esperaba dicho Rector de la Universidad, que yo

en el seminario también daría las providencias que considerase conducentes para que los seminaristas en la Universidad se abstuviesen en lo sucesivo de semejantes acciones.

Esto es, muy señor mío, lo que sabemos, y de que podemos informar al tenor del contenido en un referido Memorial, en cumplimiento de lo mandado por V.S. Palma, y abril 22 de 1774.

Dr. Juan Antonio Sastre pro.

Rector del Seminario de San Pedro.

Don Juan Barceló, pro. vicerrector.

[fol. 3 v.] Fechado, Palma y abril 22 de 1774.

El seminarista Antonio Campins, diga y expresse, en caso de conocerles, quienes fueron los dos licenciados y demás, que presenciaron la zurra.

Intimose dicho auto a D. Antonio Campins, seminarista, por mí, el presente escribano en su persona y en el propio día de su fecha, quien expresó que los [fol. 4] que se hallaban presentes en la ocasión que se le dio la zurra eran los estudiantes Antonio Garcías, de la villa de St. Agni, y Miguel Amorós, de la de Pollença, el Dr. Don Joseph Borrás, pro., el bedel de la Real Universidad literaria, y los demás estudiantes de su Aula, y para que conste lo pongo por diligencia y firma.

Sebastián Ferrer, pro. y escribano. [...]

En la ciudad de Palma de Mallorca, a los veinte y dos días del mes de abril de Mil setecientos setenta y quatro años. El muy Ilustre Señor Don Antonio Evinent, Vicario General oficial del Itmo. Y Rmo. Señor Don Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Mallorca, del Consejo de su Majestad, ett. En vista del memorial presentado a su Señoría Itma. por el seminarista don Antonio Campins, y del informe dado por rector y vicerrector del seminario de San Pedro; dixo que debía mandar y mandó se reciba sumaria información para la averiguación del hecho que se refiere en dicho memorial, y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, por ante mí el presente escribano de que doy fee.

Evinent, vicario general oficial. [...]

[fol. 4 v.] En la Ciudad de Palma, Reyno de Mallorca, a los veinte y tres días del mes de abril de Mil Setecientos setenta y quatro años: El Muy Ilustre Sr. Don Antonio Evinent, vicario general Off. Del Itmo. y Rmo. Sr. Obispo de Mallorca ett. Por ante mí el presente escribano, hizo parecer ante sí [fol. 5], por medio de Pedro Antonio Ferrer, nuncio, a Don Antonio Campins, colegial del Seminario de San Pedro, al qual recibió juramento a Dios nuestro señor, sobre una señal de cruz en forma de derecho en su mismo, y poder con suyo cargo prometió decir la verdad de lo que supiere y fuese preguntado, y siéndolo al tenor del Memorial, que tiene presentado a su señoría Itma. [...]

[fol. 13] [...] Su Señoría al mismo Sitjar pro. (de que no se le iba a perjudicar, que sólo quería saber su opinión), haber éste insistido en que si se le preguntaba como a persona particular nada sabía, pero sí como cathedrático, y haberle respondido su Señoría que le preguntaba como persona eclesiástica que es, y testigo citado en dicha causa, en cuya consideración es indubitablemente su superior; presidiendo de si el mismo Sitjar era cathedrático o no lo era, no sólo no se aquietó éste, sino que faltó a la moderación y respeto debido al tribunal como súbdito y eclesiástico, descomponiéndose con acciones impropias, que indicaban su turbación interior, hasta repetir por dos veces que quería se continuasse, que declaraba violentado: por esto su Señoría Muy Ilustre, dixo que debía mandar y mandó que dicho Rdo. Sitjar pro. sea puesto en las cárceles episcopales privado de comunicación, a fin de que entienda que en el tribunal, y delante de su superior, debe portarse con moderación y prudencia, y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fee. [...]

[fol. 33] En la ciudad de Palma, Reyno de Mallorca, a los veinte y un días del mes de junio de Mil Setecientos setenta y cuatro años, el muy Ilustre Sr. Don Antonio Evinent, pro. dr. en Sagrada Theología y bachiller de leyes, vicario general official del Iltmo. y Rmo. Sr. Don Juan Díaz de la Guerra, pro la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mallorca, del Consejo de su Majestad ett. En vista de lo que resulta de Sumaria información recibida a pedimento del seminarista dn. Antonio Campins sobre la zurra que se le dio por el Maestro de Gramática de la Real Universidad Literaria, don Andrés Sitjar, pro. a instancia del dr. Don Joseph Borrás, pro. en el día diez y ocho de abril último passado, en el Aula de la [fol. 33 v.] clase del Maestro mencionado, y a vista de los estudiantes que cursan en ella, cerrada la puerta y en presencia de dicho Dr. Borrás, del bedel y de dos testigos: Dixo que debía condenar y condenó al expresado Dn. Andrés Sitjar pro. a que pase a residir en la villa y parroquia de Porreras, donde tiene su título de patrimonio, privado de celebrar, predicar y confesar, para lo cual deberá presentar las licencias que tenga de exercer estos Ministerios uno y otro para el tiempo que se estimase convenientes: al dicho Dr. Don Joseph Borrás, en tres meses de ejercicios espirituales en la Casa de la Misión, suspendido en este tiempo de celebrar, confesar y predicar: en doscientas libras de multa aplicadas en subsidio del seminario de San Pedro, de que deberá entregar recibo del Rector del mismo, y a los dos mancomunados en las costas de este expediente, y por cuantos de varias declaraciones recibidas, en esta misma sumaria, resulta indiciado el Dr. Don Juan Antonio Sastre, Rector del susodicho Seminario de la complicidad de la zurra, que ha dado motivo a su formación, con notoria infracción de las constituciones con que se gobierna el mismo seminario, no sólo en este hecho, si también en otros semejantes, y de las mismas declaraciones resulta, que los seminaristas don Juan Pons y Don Juan Salor, han insultado distintas veces a otros seminaristas, correspondería la privación de empleo del dicho Rector del Seminario [fol. 34] y expulsión de este a los expresados Pons y Salor; pero para ocurrir a los reparos que pudieran suscitarse sobre las facultades de su Señoría Muy Ilustre en este particular, y en assumptos relativos al seminario Conciliar, el escribano actuario pasará los autos al Iltmo. y Rmo. Sr. Obispo, a fin de que acuerde sobre ellos lo que tuviere por inconveniente, y confirmándose los referidos Dr. Borrás y Rdo. Sitjar pro. con esta providencia, se da por fenecida la instancia y en el caso de no, se pase la fiscal para que pida lo que convenga a sus derechos: cuya notificación se les haga por medio del presente escribano, y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fee.
Evinent, V.G. Off.

Documento 55:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, Leg. 5. Expediente sobre dar cuenta Francisco Palet y Bassa de los réditos de la Causa Pía al Beato Raymundo Lulio, 23 de octubre de 1775.

[s/f] Muy Ilustre Señor = El Fiscal eclesiástico, en vista del auto dado por V.S.M. Ilustre a los diez y nueve del próximo passado mes de octubre en que, por quanto en la vista de la causa pía de Raimundo Lulio (en que está atendiendo V.S. como visitador, que es juntamente con el Iltmo. y Rmo. Sr. Obispo) con auto de veinte y tres de enero más cerca passado, mandó que Francisco Palet y Bassa, procurador o exactor nombrado en la resolución de los Protectores tomada en veinte de abril de 1774, de que hay copia en autos para cobrar assí los censos, como réditos momentáneos, pertenecientes a dicha causa pía, presentasse nota de todos los deudores y de los individuos que mensualmente, o de otra suerte, contribuyen en ayuda de los gastos de la Causa Pía; y para ello, y a fin de hacer su declaración jurada, compareciese ante V.S., hecho lo cual diese cuenta dentro del tercer día precisso de todo el producto que hubiesse entrado en su poder: [...] mandó V.S. con otro auto de 24 del mismo mes de octubre inmediato que se le volviese a notificar compareciese dentro el segundo día, con apercibimiento para los efectos expresados en el anterior; como se le notificó en el mismo día; y por no haber cumplido lo mandado, dio V.S. otro auto en treinta del propio mes, con que mandó se le notificase que lo cumpliese dentro del segundo día precisso con apercibimiento, que en su defecto seria arrestado

en las cárceles episcopales sin más notificación; y sin embargo de tan repetidas diligencias y notificaciones, no ha cumplido nada de lo mandado: dice que corresponde passar exhorto a la Rl. Audiencia para que disponga que los referidos autos tengan su debido efecto mediante comparecer ante V.S. Francisco Palet y Bassa, para el expressado fin. [...] = Palma, a seis días del mes de noviembre de 1775. = Don Gabriel Carrió, V.G.Off. =

[s/f] [...] El fiscal eclesiástico, en vista de que la Rl. Audiencia, en el espacio de seis días, que han pasado desde la notificación del exhorto del día seis del mes que rige, no ha dispuesto, como se la requirió, que Francisco Palet y Bassa compareciese en este tribunal, para el fin que se ha dicho: dice que corresponde repetírsela otro exhorto, para que sin la menor dilación dé providencia, a fin de que comparezca dentro el término señalado Francisco Palet y Bassa, ante V.S.M.I. en ejecución de los autos de visita citados en el anterior pedimento, inserto en las letras de exhorto que se le notificaron recordando, como recuerda otra vez el fiscal eclesiástico a la Real Audiencia, que los autos de visita tienen pronta ejecución, a que debe cooperar aquel regio tribunal, en desempeño de su Instituto. [...]

[s/f] Exmo Señor = El fiscal de Su Majestad: en vista de las letras despachadas por la Curia Eclesiástica el día 6, 13 y 20 de noviembre corrientes, para que Francisco Palet y Bassa, procurador o exactor nombrado por los protectores de la Causa pía del Venerable Raimundo Lulio para cobrar los censos y réditos momentáneos a ella, pertenecientes al presente en aquella Curia, nota o lista de todos los deudores y de los individuos que mensualmente o de otra suerte contribuyen en ayuda de los gastos de dicha Causa Pía y hagan sobre ello su declaración jurada dentro del 3º día de todo el producto que hubiese entrado en su poder, suponiendo haberle hecho a ese efecto diferentes mandatos hasta la conminación de arresto en las cárceles episcopales: dice que no procede la solicitud del Provisor Eclesiástico, ni pertenece a su curia el obligar al recaudador de los réditos y emolumentos pertenecientes a dicha Causa Pía, así porque estas debe darlas a los mismos Protectores que las rinden después, a la Ciudad que les nombra, como porque ni el nombramiento de exactor ni el de los protectores tiene interesencia alguna el Juez Eclesiástico ni otro de su jurisdicción, y ni unos ni otros se han sujetado jamás ni debieron sujetarse al Tribunal Eclesiástico, si sólo al Tribunal Real de que dependen; en consecuencia de lo cual, todos los procedimientos que se han hecho en esta razón contra el referido Palet y Bassa son privativos de la Jurisdicción Real, y a quien no sólo el no deferir a la solicitud de dicho Provisor Eclesiástico, si también el rescibirle con las letras necesarias y de estilo, para que casse, anule y revoque todos los procedimientos hechos sobre este asunto, como perturbativos de la jurisdicción Real y tilde de sus registros los referidos Mandamientos y letras expresadas, remitiendo dentro el 3º día testimonio a V.E. de haberlo así executado, que es lo que siente proceder en justicia, que pide Juez Fiscal, semp. Salv. = Frontera, A.I.R. Interino

Fechado

Palma, veinte y tres de noviembre de 1775

Al Relator

Fechado

Palma, y noviembre 29 de 1775

Visto

Fechado

Palma, veinte y nueve de noviembre de 1775

No ha lugar la solicitud del Provisor Eclesiástico

Documento 56:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6. Órdenes del vicario general de quitar imágenes en distintos conventos y monasterios de Mallorca, 1776.

[s/f] D. Juan Lledó, prepósito de la Casa de S. Cayetano el Real del Reino de Mallorca=

Certifico como a los 15 de noviembre de 1776, se me ratificó un auto del sr. Vicario General, don Gabriel Carrió, que a la letra dice así: “Notifíquese al P. prepósito y demás padres de la Casa de S. Cayetano: como por el muy Ilustre S. Vicario General se ha dado el decreto siguiente: Atento lo expuesto de Raymundo Lulio de dicha Iglesia; y en caso de tener razón en contrario, la desdigan dentro el tercero día. = Escribano Campanar = Día 15 de noviembre de 1776. = A cuya notificación, a los 18 del propio mes respondí lo siguiente. = Muy Ilustre Señor = El prepósito de San Cayetano dice que ha visto la notificación, que de orden de V.S. se le ha hecho, y respecto de ser la casa de Patronato Real de Su Majestad, y de la Protección inmediata a su Real Persona bajo la autoridad de la Cámara, de la Real Orden del Consejo, de no innovar respecto del culto del Beato Raymundo Lulio, lo que también expresamente tiene mandado el S. Pontífice; no tiene el prepósito y su comunidad facultades algunas de obrar en el punto, que contiene la notificación, lo que expone a V.S. Palma, 18 de noviembre de 1776. = Muy Ilustre Señor = B.L.M. de V.S. = Juan Lledó, prepósito de la Casa de San Cayetano el Real. =

[s/f] Don fr. Guillermo Riera, abad del monasterio de Santa María de la Real del Orden Cisterciense extra muros de la ciudad de Palma, y vicario general de la Congregación Cisterciense de los Reynos de la Corona de Aragón y Navarra.

Certifico, que el día 19 del mes de noviembre de 1776 recibí una carta firmada de Dn. Bartholomé Campamar, escribano de la Curia Eclesiástica, su fecha 16 de noviembre de 1776, que a la letra dice lo siguiente. = Muy Rdo. P. Abad, y monjes cistercienses del Monasterio del Real. Pongo a noticia de vs. P.P. como por el M. Ilustre Vicario, el día presente e infrascrito, se ha dado el siguiente decreto. = Atento lo expuesto por el fiscal, se manda quitar el cuadro o figura de Raymundo Lulio de la iglesia de dicho monasterio, y en caso de tener razón en contrario, lo deduzcan dentro el tercero día; Y en quanto al otrosí, el P. abad en lo sucesivo se abstenga de consagrar aras, vasos sagrados y ornamentos, bendecir campanas, a no ser para el uso precisamente de Iglesia de su Monasterio; y se le haga saber mediante carta de oficio, en cuyo concepto lo hago saber a v. P. mediante la presente para su inteligencia y cumplimiento; y del recibo espero me dará aviso para trasladarlo a noticia de Su Señoría. Dios guarde a V.P. muchos años. Palma y Curia Eclesiástica, 16 de noviembre de 1776. = B.L.M.L.V.P. Su afecto seguro servidor, Bartholome Campamar, escribano de la Curia Eclesiástica. =

A la qual carta aunque podía, y aún debía no responder, tanto por la ninguna formalidad, con que se me envió, pues fue una muchacha de pocos años quien la entregó al procurador síndico de mi monasterio a la puerta del hospicio, que el mismo tiene en la Ciudad de Palma, a más de no venir el sobredicho con el distintivo que habían venido otros officios de dicha Curia, quanto por no darme el tratamiento que me corresponde, sin embargo únicamente con el objeto de huir cavilaciones y rodeos, respondí a ellas lo siguiente. =

Muy Sr. mío: con fecha de 16 del que sigue, recibí el día 19 del mismo una carta de vm. en que de oficio me hacía saber que el M. Ilustre Sr. Vicario General, en el que de oficio me hacía saber, que el M. Ilustre Sr. Vicario General, en el dicho día 16 dio el siguiente decreto = [...] En vista de dicha carta, debo decir por respuesta, en nombre propio y de mi comunidad, que lo primero me pone en la mayor consternación y causa el mayor dolor por verme sin arbitrio de ejecutar en este particular los deseos que tengo de obedecer los decretos del M. Ilustre Sr. Vicario General, porque, cercionándome la M. Ilustre Ciudad con officio de 8 del presente mes de que es voluntad del Rey Nuestro Señor que no se haga ni se permita hacer novedad alguna en el culto de Lulio, quedando este Monasterio bajo la tutela y protección de Su Majestad, no el abad ni los monjes tenemos facultades ni arbitrio para obrar contra la obediencia debida al Monarca, concurriendo mayormente estar prevenido por los Summos Pontífices lo mismo. En quanto al otrosí procuraré proceder con arreglo a mis facultades sin usar alguna, que no me toque uno y otro, espero lo pondrá en noticia de S. Señoría, y yo quedo rogando a Dios guarde a vm. muchos años. La Real y 20 noviembre de 1776. Fr. Don Guillermo Riera, abad de la Real.

Documento 57:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6. Expediente sobre la destitución del p. presidente de los trinitarios, Pedro Llompard, por orden del vicario general, 22 de diciembre de 1774.

[s/f] En 22 de diciembre de 1774, dio Comision N. M. R. P. Presidente Provincial al Illmo. Sr. Obispo para examinar dicha elección, hecha a 16 de octubre de dicho año, averiguar sus protestas, dar sentencia sobre su nullidad o valor; y en caso de nullidad, nombrar ministro. Subdelegó S. I^a a su vicario la facultad de executar dicha Comision, y esta con la subdelegación se notificó al Presidente y Comunidad del Santo Espíritu, el día 9 de enero de 1775 por el escribano Ferrer.

En los días 9,11, 13 y 16 de enero pidió copia de dichas letras y notificaciones, y de todo lo actuado el R. P. Presidente y no fue oído. = Primera violencia tantas veces repetida.

El día 30: habiendo en las pasadas peticiones protestado siempre la salvedad de todos sus derechos sin ánimo de contestas: y habiendo hecho trabajar una consulta mortal y canonica para la seguridad de la Conciencia de sus súbditos, presentó otra petición y requerimiento, escoltado por Antonio Muntaner, notario; protestando nuevamente de nullidad de todo lo actuado; pidiendo copia de ello y apelado a la Nunciatura.

Respondió el Sr. Vicario General que el P. Llompard en el día quedaba privado de Off. De Presidente a petición del P. Maestro Carbonell y de otros religiosos, y assi no era persona legítima para solicitar se abstuviese de conocer y proseguir en dicha causa el vicario general. = segunda violencia y nullidad.

Porque esta privación es nulla por ser contra nuestras Apostólicas Constituciones.

Libro 1. Cap. 43: 5. 8

No puede ser privado o depuesto sino en el mismo Convento donde preside, vista la causa por el Provincial y Definidores.

Libro 1. Cap. 45: 4. et. 5.

No puede ser privado: porque algunos súbditos se hayan conspirado contra él, como parece lo hicieron el Maestro Carbonell y otros religiosos, persiguiéndole ante el S. Vicario General, por cuya conspiración deben estar privados de voz en Capitulo, y no pueden admitirse por testigos de verdad.

Dirán tal vez que fue privado por inobediente a la Comision que dio el M. R. P. Presidente de Provincia a su Illma. Pero esta Comision es nulla como se manifiesta en la consulta moral y canónica; y por esso resolvió la mayor parte de la Comunidad, que no se debía ni podía permitir por ser contra nuestra Santa Regla, contra nuestras constituciones apostólicas, y contra nuestros privilegios apostólicos y reales.

[...] El día 30 de marzo vino el licenciado Sebastián Ferrer; hizo tocar la Campana a Capitulo; conmoviose la vecindad entre grande bullicio de seglares en el claustro; no quiso el P. Presidente se juntasse la comunidad en Capitulo, porque no quiso el escribano enseñar comision alguna, ni las letras que traía y solo entre voces de religiosos, y de seculares dixo a voz en grito, que el P. Llompard estava privado del officio de Presidente y nombrado en su lugar el P. Lorenzo Mestre por el Sr. Vicario General, y confirmado por el P. Presidente de Provincia, protestó el P. Llompard, apelando a juez competente.

Esta privación es contra Nuestras Apostolicas Constituciones en los lugares citados. Y el nombramiento del P. Lorenzo Mestre también lo es. [...] Este atentado dio aumento a la conspiración de algunos contra el P. Presidente Llompard, quien protestó de nullidad, y apeló a tribunal competente. Salian de casa los conspirados sin pedirle licencia; no se levantaban quando entrava en los actos de Comunidad; volvianle las espaldas quando les dava la bendición para decir alguna lición del rezo; y otros desacatos semejantes. Viendo este cisma el

Presidente, acudió a la Real Sala el día 3 de abril; y su exma. Dio traslado al Fiscal este el día 7 presentó su informe y la Real Audiencia decretó: passe al Relator.

Estando así pendiente el recurso, el lunes de la semana, santa 10 de abril, en tiempo tan santo y sagrado, se encendió más el cisma, haciendo tocar a Capitulo el escribano Ferrer, para juntar la Comunidad en la celda del P. Mestre, pero el P. Presidente Llompard mandó entrase la Comunidad a comer, pues eran las onze y cuarto. Así se hizo con las ceremonias de bendición y gracias acostumbradas, aunque turbaron el acto las voces de un religioso que desde la Puerta del refectorio llamó en alta voz a tres religiosos que comían; para que fuesen a la celda del P. Presidente Mestre, quien les llamaba. Saliendo la comunidad de comer se supo que el escribano havia notificado en la celda del P. Lorenzo Mestre mientras estava la comunidad en el acto del refectorio: como su Iltma. o su vicario havia declarado la eleccion por nulla, y havia nombrado en ministro al P. Lorenzo Mestre.

[...] Dirán tal vez que fue privado por inobediente a la Comisión que dio el M. R. P. Presidente a su Iltma., pero esta comisión es nula, como se manifiesta en la consulta moral y canónica, y por eso resolvió la mayor parte de la Comunidad, que no se debía ni podía admitir, por ser contra razón santa Regla, contra constituciones apostólicas y contra nuestros privilegios apostólicos y reales.

Por esto dicho P. Presidente presentó otro requerimiento, escoltado al sr. vicario general, en que, renovando las protestas y apelación referidas, en nombre suyo y de la Comunidad de su convento, pidió otra vez las copias de todo lo actuado, y de este requerimiento, para usar de ellas como correspondía a sus derechos y de su Comunidad.

El día 30 de marzo, vino el licenciado Sebastián Ferrer; hizo tocar la campana a capítulo, conmoviose la vecindad, entró grande bullicio de seglares en el claustro, no quiso el P. Presidente se juntase la Comunidad en capítulo, porque no quiso el escribano enseñar comisión alguna, ni las letras que tría, y sólo entre voces de religiosos y seculares, dixo a voz en grito, que el P. Llompard estava privado del oficio de presidente, y nombrado en su lugar el P. Lorenzo Mestre, por el señor vicario general, y confirmado por el P. Presidente de Provincia. Protestó el P. Llompard, apelando a juez competente.

Esta privación es contra nuestras apostólicas constituciones. [...] Este atentado dio aumento a la conspiración de algunos contra el P. Presidente Llompard, quien protestó por nulidad, y apeló a tribunal competente. Salían de casa los conspirados sin pedirle licencia; no se levantaban cuando entraba en los actos de comunidad; volvianle las espaldas cuando les daba la bendición para decir alguna lición del rezo; y otros destacados semejantes. Viendo este cisma el presidente acudió a la Real Sala el día 3 de abril; y su exelencia dio traslado al fiscal, éste el día 7 presentó su informe, y la Real Audiencia decretó: passe al Relator.

Estando así pendiente el recurso, se encendió más el cisma, haciendo tocar a capítulo el escribano Ferrer, para juntar la comunidad en la celda del P. Lorenzo Mestre, pero el P. Presidente Llompard, mandó entrase la comunidad a comer, pues eran las onze y cuarto. Así se hizo con las ceremonias, bendición y gracias acostumbradas, aunque turbaron el acto las voces de un religioso que desde la puerta del refectorio llamó en alta voz a tres religiosos que comían, para que fuesen a la celda del P. Presidente Mestre, quien les llamaba. Saliendo de la comunidad de comer se supo que el escribano había notificado en la celda del P. Lorenzo Mestre mientras estava en la comunidad, en el acto del rectorio: como su Iltma. o su vicario general, había declarado la elección por nula y había nombrado en ministro al Sr. Mestre.

[...] Por esto mismo [defiende el abogado de la mitra, Pedro Cayetano Doménech], las sagradas religiones en sus Santas Constituciones y Reglas, tienen mandada la obediencia más humilde, y esto con voces clarísimas, particulamente la Ilustre religión trinitaria. [...] Es verdad que los regulares tienen concedidos sus privilegios y revocaciones de los citados privilegios. Se omiten también los cánones antiguos y los recientes con sínodos generales, nacionales, provinciales y diocesanos. La observancia sobre estos, y las virtudes de la misma práctica. Tampoco se diffunde este papel sobre los casos en que no hay exempcion de los regulares. [...] Al assumpto principal de repite que de la exempción de los Regulares, sienta el papel contrario, nunca se

infiere la consecuencia que llama resolución, antes bien, que el Rdo. Presidente Prov. Pudo comissionar el Iltmo. y Rmo. Sr. Obispo y este zelosísimo Prelado podía aceptar la delegación por charidad y bien del Convento de Trinitarios. Porque en quanto a lo primero; es literal del papel contrario, que todo el esfuerzo de su author se reduce a querer provar que la jurisdicción del Rdo. P. Presidente Prov. Por privilegio es jurisdicción ordinaria; [...] De manera que sólo el juez ordinario puede delegar a qualquiera, aunque no sea de su clase, ni jurisdicción. [...] Pero el Delegado para un determinado assumpto, y sus incidencias, no puede subdelegar mientras el Ordinario no le haya dado esta especial facultad en la comission.

[...] Aún más desgravada parece la consideración del num. 7, del papel contrario, porque es de suponer que todas las constituciones de las órdenes sagradas encargan el respeto y sujección que deben tener los religiosos a los Iltmos. Prelados.

[...] El licenciado Sebastián Ferrer pro. en 30 de marzo anterior pretendió dar a entender a mi principal, quedar privado del oficio de presidente y que en su lugar había el provisor eclesiástico nombrado al p. Lorenzo Mestre, igualmente del mismo atestado resulta no sólo la protesta de nulidad de la notificación, sino también el cisma que en dicha Comunidad principió la adhesión de algunos pocos religiosos al partido del dicho Lorenzo Mestre, los que aunque en los actos públicos de coro, procesiones y demás en que han continuado en el mismo asiento y en las disposiciones económicas, se han negado absolutamente a su obediencia con gravísimo escándalo, aún de los seglares, que no ignoran la intumultuaria intrepidez del dicho p. fr. Mestre y sus adherentes, lo que queda sin castigo por haber dictado la prudencia a mi principal, debía diferir para tiempo oportuno tomarse y procurarse se le diese la correspondiente satisfacción.

En ulterior manifestación de la zozobra y conflicto de V. Exa. Que se halla mi principal dexando a la alta comprensión de V. Exa. los efectos que pueden discurrirse, puede trascender la malicia de semejantes partidarios contra la persona del mismo mi principal, sólo diré que en iguales casos, el único medio para la quietud es la mano regia, declarando V. Exa., la manutención de la autoridad local, de mi parte impartándole el auxilio en caso necesario [...]

[s/f] Venerando en la mayor atención las órdenes del Iltmo. Sr. Nuncio: respeto a que N. M. R. P. Provincial se dignó confiarme la nuda execucción de sus órdenes, sin mas facultades fuera de lo preciso, a que venia rescrita la primera Commision, y cumplimiento de aquella, se me presentó el anterior Pedimento, y teniendo presente que en ambas representaciones al Iltmo. Señor nuncio se acallaba la verdad; y aunque se han narrado algunas equivocaciones; particularmente que passó en juzgado la Providencia de primero Febrero de 1775, que mandó el M. Il. Sr. Vicario General como delegado del Iltmo. y Rmo. Sr. Don Juan Díaz de la Guerra, dignissimo Obispo de Mallorca, comisionado del M. R. P. Ministro fray Cosme Joseph Femenia, presidente de Provincia, por el motivo de su positiva inobediencia; cuya providencia passó en juzgado.

Ygualmente omite; que la providencia de 8 de abril del mencionado año, en que se declaró ministro el R.P.trinitario jubilado Fr. Miguel Mestre pro., passó en juzgado, como también que la confirmación de N.M.R.P. Maestro fr. Thomas Calabuig, ministro provincial, notificada a la muy Rda. Comission, precediendo toque de Campana, passó en juzgado; y finalmente la elección, que alega el pe. Prats peco in materia et in forma, por haber intervenido vocales que no lo eran; porque se ha provocado que dicho P. Prats votó por sí mismo, teniendo el impedimento canónico, que expresa la Santidad de Urbano VIII, decreto de primero octubre de 1626, y teniendo dado parte a M.M.R.P. Provincial en carta de 29 de octubre último: acuda el suplicante y use derecho que forsan tenga, como en donde y mas le conventa. Santo Spirito, y diciembre 22 de 1775. = Fr. Magin Carbonell, pro. cuyo decreto dio y entregó a Leonardo Serra, notario, requiriéndole, no dé copia de las letras y pedimiento sin continuar lo antecedente. = Fr. Magin Carbonell, pro. y religioso pro. trinitario.

Documento 58:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6. Sumaria información contra Francisco Palet y Bassa sobre exigir limosnas para la causa pía del Venerable Raymundo Lulio, 23 de octubre de 1775.

[fol. 1] En la ciudad de Palma, reino de Mallorca, a los veinte y tres días del mes de octubre de mil setecientos setenta y cinco años, el muy Ilustre Sr. Don Gabriel Carrió, pro. dr. en ambos derechos, Vicario General Official del Iltmo. y Rmo. Sr. Don Juan Díaz de la Guerra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Mallorca del Consejo de S.M. ett. Y Visitador con su Sría. Ilma. De las parroquias de esta Ciudad etta.

Habiendo llegado a su noticia que Francisco Palet y Bassa pretende exigir algunas cantidades por vía de limosna para la Causa pía del Ven. Ramon Llull a modo de contribución voluntaria o cofradía en ciertos platos o tiempos del año con cautela y secreto; lo que no solamente se opine a toda ley eclesiástica y civil, si que también a las órdenes del Real Consejo mandadas cumplir y observar exactamente por el Iltmo. y Rmo. Sr. Prelado y señaladamente con orden de tres de enero de ese año, mandada comunicar con Decreto de veinte y seis diciembre antecedente: dixo que debía mandar y mandó que se reciba sobre ello información de testigos para los efectos que haya lugar en derecho, que reservo recibir por sí y por ante mí. [...]

[fol. 1 v.] Dixo y declaró [Josep Font, vicario de San Miguel] que lo que sabe y puede decir en orden a ello es: que habrá cosa de diez meses con corta diferencia que Francisco Palet y Bassa le compareció al testigo en la iglesia de San Miguel, en donde sirve de vicario y llamó al testigo, y algunos otros eclesiásticos de dicha parroquia a uno después de otro, y le dijo si quería contribuir en una limosna que se le había encargado recoger por cosa de Lulio, para de esta suerte amontonar dinero para adelantar su Causa pía y que nadie sabría lo que en contribuiría, y en efecto pasó Palet, en nombre del testigo, según le parece, en una plaqueta in quarto que llevaba y el declarante puso el número de la partida en que debería contribuir en un papel suelto advirtiéndole al testigo que dicha contribución venía pagadera en las cuatro temporas del año; y en su seguimiento, en una ocasión, se encontraron y Palet le hizo advertencia de que se había vencido un plazo y el que declara le entregó dos sueltos, que era el número que había puesto por cada plazo: más sabe que se alistaron Dn. Francisco Orell y don Pedro Antonio Pizá y don Juan Pastor y los doctores Don Christobal Torrelló y Don Antonio Canet pros. y otros que no se tiene presente y de no beneficiados el dr. Don Miguel Gibert pro. y don Joseph Ripoll pro. Que ha oído hablar de esta contribución [fol. 2] y que por ser muchos los contribuyentes así eclesiásticos como seglares, y aun religiosos y religiosas importaría cinco o seis mil libras al año. [...]

[fol. 2] Dijo que también se alistaron en aquella ocasión que declaró los doctores Miguel Alzamora y don Juan Togores y don Gabriel Serra y don Antonio Verd pros. y beneficiados en San Miguel, y así mismo el dr. Don Miguel Verd pro. y rector de dicha parroquia, Don Raphael Mauri pro., que sabe que están alistados otros en dicha lista por haberla visto por medio de Juan Gralle, vidriero; Guillermo Bover, cirujano; Antonio Gibert, notario; y Lorenzo Sampol, su criado; que el motivo [fol. 2 v.] de haber enseñando el dicho Gralle la lista al que declara, fue que vino a buscarle en San Miguel y le pidió el quería hablar con él, y algunos otros a causa de que estaba dicho Gralla encargado de la cobranza que tiene declarado, por haberla dejado Palet por sus muchas ocupaciones y que para ello volvería otro día. [...]

[fol. 2 v.] Habrá cosa de ocho o diez meses [explica el Dr. Miguel Alzamora, testigo], que el dicho Palet vino a la Iglesia de la parroquia de San Miguel y llamó al testigo a solas y le dijo si quería hacer alguna limosna para el venerable Lulio [fol. 3], pues que tenía otros sujetos que se la hacían, que habiéndole respondido el testigo que la haría, Palet sacó un papel y le dijo que notase la partida con que quería contribuir en cada témporas del año, asegurando al que declara que nadie sabría la partida que señalaría, que después reparó el testigo que llamó a otros eclesiásticos de aquella parroquia con quienes ha hablado después el declarante de ello y sabe

que hizo lo propio con algunos, que pasado algún tiempo volvió Palet a dicha Iglesia y el testigo le dio tres sueltos, que es la partida que había escrito en el papel y no hace memoria haberle visto más por esta razón. [...]

[fol. 4] Dixo explica Francisco Orell, testigo] que cierto día, habrá cosa de un año [, en poca diferencia, Francisco Palet y Bassa, y bajando del coro el testigo, llegado a la sacristía encontró a algunos eclesiásticos de dicha parroquia, quienes le dijeron que adentro, en otra pieza, estaba dicho Palet, que pedía algunas limosnas para la causa del Venerable Lull, y el declarante respondió que daría dos pesetas, según le parece y que después entró al cuarto, o otra pieza en que estaba dicho Palet y le dijo éste si quería contribuir en alguna limosna voluntaria para dicha Causa pía, y habiéndole respondido el testigo lo que tiene declarado, le dixo el mismo Palet que anotase su nombre en una lista que sacó, y el testigo puso su nombre y reparó que había otros alistados, pero no leyó sus nombres; que hecho esto dijo Palet al testigo que cuando se ofrecería la partida y se le avisaría, pero desde entonces, no se le ha hablado más. [...]

Documento 59:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6. Orden del Obispo a los vigilantes de las aduanas para que revisen las estampas que llevan los viajantes y así evitar que salgan de Mallorca, 1 de septiembre de 1776.

[fol. 1] En la ciudad de Palma, en primero de septiembre de mil setecientos setenta y seis, el Illmo. y Rmo. Señor don Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca, del Consejo de S.M. etta, dijo que, tocándole privativamente por las Constituciones Canónicas, y el Santo Concilio velar sobre las sagradas pinturas, imágenes y estampas para que no se introduzcan abusos en materia tan grave, con mucho daño y perjuicio de los fieles que creen, veneran y adoptan cuanto en ellas se expresa y subsiste en orden a los títulos, vida y elogios del que en ella se contiene, persuadidos que si no fuese cierto, y verdadero y arreglado a la disciplina y cánones de la Santa Yglesia, el prelado, a quien toca no permitiría su introducción en el Reino ni el que se pintasen o estampasen dentro de él: y deseando ocurrir a tan grave inconveniente, especialmente habiendo ocurrido prácticamente en una pintura de sor María del Ssmo. Sacramento, religiosa que fue de Santa Catalina de Siena, que por auto de 3 de agosto próximo de su provisor y vicario general, se prohibió exponer al público, ni pintar en lo futuro, que se hizo saber a los interesados: y por otra de S.S.I. y Rma. de 26 de noviembre de 1774, se hallan prohibidas las estampas de Raymundo Lulio, que tienen el título de Santo, las cuales por los autos hechos por el expresado su Provisor y vicario general, [fol. 1 v.] resultan con evidencia y por toda suerte de prebendas haber estampado la francesa pocos años hace clandestinamente dentro del Reino y por ella la latina en Francia, posteriormente resultando el grabador de este Reino, aunque se exprese en otro desconocido y el año de 1645 en París, cuando aunque constase haberse grabado en dicha Ciudad, y en el expresado año, alguna estampa que hubiese servido de modelo a las expresadas modernas hechas en este Reino y en León de Francia, aunque con la fecha de dicho año de 1644, París, y desconocido grabador, ninguna autoridad tendrá, singularmente cuando se hallan prohibidas por la Sagrada Congregación, pinturas y libros con tal título, y siendo verosímil que en lo futuro se sigan estos y semejantes inconvenientes, así dentro como fuera de este Reino, para su remedio, y evitar que se atribuya a su S.I. y Rma. aprobasen tácitamente a su vicario general, haga saber a los dependientes de las Reales Rentas de Aduana, a quien tocarse, no permita sacar de la aduana estampas algunas sin que sean antes reconocidas y aprobadas por su S. Illmo. y Rma. o dicho su vicario general; y lo mismo a los impresores de este Reino, para que no puedan estampar ninguna estampa sin exhibir antes la lámina ni distribuir y vender los exemplares que con ellas fueren impresos, hasta su reconocimiento, todo lo qual bajo las penas que le parezcan convenientes: y por este así lo proveo y mando, de que doy fee.

= Juan, obispo de Mallorca. = Por mandado de su S. Itma. = Don Antonio Peña, secretario de Cámara. = Lugar del sello. = Concuenda con el original que para en la señoría de mi cargo, de que certifico = Don Antonio Peña, secretario de Cámara. [...]

[**Fol. 2 v.**] En la ciudad de Palma, los antedichos día, mes y año, yo el infrascrito [Antonio Servera, notario apostólico], en virtud de lo mandado por el muy Ilustre señor vicario general, con auto del día presente, pasé al palacio real, donde tiene su residencia el caballero intendente, y habiéndole hallado en él le di el recado siguiente: “vengo de parte del muy Ilustre señor Vicario General, para que permita V.S. hacerse una notificación a los dependientes de la Real Aduana, que se halla mandada por su Señoría con auto del día presente, en que manda executarse otro de su Señoría Ilustrísima de primero de septiembre próximo pasado, sobre que no permitan sacar estampas de las aduanas sin ser antes vistas por su Itma. o su vicario general”; cuyo auto le entregué en sus manos, y al tiempo de leerle dixo dicho Sr. intendente: “esto es entrometerse en la jurisdicción Real. V. no se atreva a hacer semejante [**fol. 3**] notificación, porque mandaré ponerle a la cárcel”; a lo que le respondí que por esto le enviaba dicho Muy Ilustre Señor Vicario General, para pasarle recado de atención, antes de hacerse dicha notificación, y volvió a decir: “¿Cómo se entiende penarles? Nadie manda en mi jurisdicción, que yo, que soy la cabeza”, y volvió a decir por distintas veces, “V. vaya con cuidado, no se atreva a hacer notificación alguna a los dependientes de la Real renta porque mandaré poner a V. a una cadena, y le enviaré a la Pontona”, yo le respondí que no iría sin su permiso, y que por esto me había enviado su señoría, volvió dicho señor intendente a leer los dos autos, y leídos dixo “nadie más obediente a la iglesia que yo, pero en aquellas cosas que son justas y proceden, deje V. los dos autos, yo los consultaré y volveré la respuesta”; a que le respondí que no me atrevía a dexarlos por no tener orden del M. Ilustre Sr. Vicario General, que se lo participara y si dicho sr. lo mandaba, volvería y se lo entregaría, e insistió dicho Sr. intendente diciendo, “diga V. al Sr. Vicario General, que se deje de recados y exhortos, pase oficio como corresponde, yo lo consultaré y no me apartaré de lo que sea justo”, y con esto me despedí, previniéndome otra vez que no hiciese notificación, porque me enviaría a la Pontona. De todo lo cual y para que conste lo continúo por diligencia de que doy fee. = Antonio Servera, notario apco. Por Benito Verd, escribano mayor y secretario. =

Documento 60:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6. El obispo Díaz de la Guerra decreta la Unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario de San Pedro. Información relativa al proceso de clausura del colegio y unión de edificios, 5 de diciembre de 1773.

[**fol. 4 v.**] En la Ciudad de Palma, Reyno de Mallorca, a los tres días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y tres año. El Ilustrissimo y Reverendissimo Señor Don Juan Diaz de la Guerra, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Mallorca del Consejo de Su Magestad etta: Dixo, que usando su Señoria Ilustrissima de sus facultades nativas, cuyo usso se ha dignado el Rey Nuestro Señor (Dios guarde) aprobar en la Real Cedula que antecede, debia unir y unió perpetuamente el Colegio hasta ahora llamado de la Sapiencia a el Seminario Episcopal de San Pedro, declarado aquel extinguido y haver parado a passar los bienes todos, frutos y rentas de dichos Collegio a el Seminario, a excepcion de la casa que habitan los colegiales ya apliacada por Su Magestad, a instancia de su Ilustrissima a Hospicio de Pobres, y mandó passar los colegiales a dicho Seminario donde su Rector les proveerá de quarto, assistencias y becas iguales a las que tienen los de dicho Seminario: y para que esto tenga el debido cumplimiento, y entera execucion lo mandado, dispuestos y aprobado por Su Magestad, daba y dio comision: tan bastante como de Decreto se requiere a Don Antonio Bisquerra Doctoral de esta Santa Yglesia, y visitador nombrado por su Ilustrissima de dicho Colegio, que fue en primero de octubre passado en virtud de la comission con que entonces se regia, para que con el presente escrivano passe a dicho Colegio, y hecha saber la Real Cedula, y este Decreto,

pasase a su execucion, haciendo **[fol. 5]** que los colegiales passen a el Seminario, y dexen enteramente evacuada la Casa: haga reconocimiento de esta y de los bienes que en ella se hallen por el Inventario hecho el año passado, libros y papeles de qualquier genero, classe o condicion que sean, y en caso de faltar alguna cosa averigue la falta, el tiempo, autor y lo demas que convenga y haga passar los que fueren utiles a el Seminario, y de los que no dé cuenta a su Ilustrissima, para que con su acuerdo se les dé el destino correspondiente; y mandó tomar quantas finales a el Rector, Administrador, y demas personas que convenga y en caso necesario hazer Inventario nuevo de dichos bienes, frutos y rentas, de quienes ponga en possession a el Rector de dicho Seminario de San Pedro; y a mayor abundamiento dio su Señoría Ilustrissima comision para hazer la visita ordinaria diocesana en dicho colegio, capilla, legados, obras pias que se hallen en el presente, o huviessen existido en dicho Colegio desde la ultima visita ordinaria hecha por los Antecessores de su Señoría Ilustrissima: haga reconocimiento de papeles y quantas, o las tome de nuevo en caso que convenga, y de los caudales de todas, y qualesquiera personas a cuyo cargo esten, o hayan estado, y en caso de haver passado a otra parte, sitio o lugar, con lisensia o sin ella de su Señoría Ilustrissima, o sus Antecessores, reciva informacion de todo: Sin embargo haga la referida visita diocesana ordinaria de ellos, y recoja las llaves de dicho Colegio, quartos y oficinas, y haga todo lo demás **[fol. 5 v.]** conveniente a la entera execucion de lo mandado impartiendo el Real auxilio en caso necesario; y por este su auto assi lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el Escrivano infrascrito de que doy fee.

Juan Obispo de Mallorca

Ante mí

Sebastian Ferrer, pro. notario Apostólico y de la Curia Eclesiástica. [...]

[Fol. 6] En dicha Ciudad, en el propio día, mes y año siendo como a cosa de la una y media después de medio día. Constituido personalmente el muy ilustre Señor Don Antonio Bisquerra, canónigo doctoral de la Santa Iglesia, comisionado del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo en la casa que era colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia, acompañado de mí el escribano infrascrito, presentes Don Bartolomé Campamar, agente fiscal y Pedro Antonio Ferrer, nuncio, y en quanto que era **[fol. 6 v.]** rectoral, hizo parecer ante sí al dr. Don Gabriel Thomas acólito, que es el que ejercía el oficio de rector, a don Juan Morey clerga, a Don Guillermo Canals clerga, a Don Pedro Joseph Verger acólito, a Don Andrés Denus clerga, a Don Miguel Gamundi clerga, y a Don Juan Bennasser, colegiales a fin de hacer saber la Real Cédula de su majestad despachada en San Lorenzo a veinte y seis de octubre de este año, y el auto dado por su señoría Ilustrísima en el día presente; y habiéndome mandado a mi dicho escribano, dicho muy Ilustre Señor, usando de la comisión que se contiene en dicho auto, que en alta e inteligible voz leyese, y notificase dicha Real Cédula y citado Decreto, oído todo por dichos colegiales antes nombrados: dijeron que veneraban cuando su Majestad se había servido disponer en la Real Cédula que se acababa de leer, la que tendrían por notificada, y así mismo quedaba inteligenciados de quanto su Señoría Ilustrísima tenía mandado en el auto del día presente, y que estaban prompts a obedecer lo mandado por Su Majestad y por el Ilustrísimo Señor Obispo; y que así mismo quedaban entendidos de la comisión acordada por su Ilustrísima a favor del Muy Ilustre Señor don Antonio Bisquerra, canónigo doctoral de la Santa Iglesia. [...]

[Fol. 7 v.] Don Antonio Bisquerra preguntó al doctor don Gabriel Thomas, en donde paraban los caudales y libros de cuenta, y razón de todos los haberes del Colegio, y quién tenía las llaves de los mismos; y habiendo respondido, que el arca del depósito se hallaba en el cuarto que habitaba Don Pedro Joseph Verger, y que las llaves eran tres que detenían la una dicho dr. Thomas, otra Don Pedro Joseph Verger, y otra Don Andrés Danus, y eran las mismas que los dos habían puesto en mano de su Señoría: mandó que la que detenía el dr. Thomas la conservase, hasta que en su presencia se contasen los caudales de dicha Arca, y se hiciese el registro de la misma.

Más respondió: que los libros de cuenta y razón de los haberes del colegio eran diferentes, uno que puso de manifiesto rotulado: Llibre de entradas y salidas, que paraba en poder del Rector, y los demás los detenía el procurador don Guillermo Canals; y oído por su señoría, mandó a este

los presentase inmediatamente, y habiéndolos presentado, se reconoció que eran seis cubiertas de pergamino todos en cuarto, mas tres in folio, y dos a modo de plaguetas.

Mas respondió dicho dr. Thomas que en el aposento que él habitaba, detenía otros libros de Resoluciones Capitulares, de visitas, oposiciones, elecciones y demás concerniente al estado del citado colegio; y habiéndolos presentado **[fol. 8]** se reconoció ser ocho in folio cubiertas y de pergamino, uno in quarto y cuatro a modo de plaguetas.

Mas respondió que había otro libro que era el de las Constituciones, y estaba en refectorio para acordar a los colegiales al tiempo de la comida sus obligaciones, y habiéndole su Señoría mandado se le presentase, y executado, mandó encerrarlos todos en el Arca de depósito o caudales del Colegio, a cuyo fin pasó al aposento en que estaba, y habiendo sacado las dos llaves y dicho dr. Thomas la que detenía, se pusieron los referidos libros en la misma, y se volvió a cerrar, quedándose su Señoría con las dos llaves y el dicho dr. Thomas con la misma que detenía. [...]

Inmediatamente, mandó su Señoría por medio de mozos de esquina, pasar al Seminario conciliar acompañados de Pedro Antonio Ferrer nuncio, las camas y muebles propios de dichos colegiales, y para su preciso uso, cinco velones, una mesa y un colchón propio de dicho colegio. [...]

[fol. 8 v.] El muy ilustre señor D. Antonio Bisquerra preguntó al dr. Don Gabriel Thomas y a Don Guillermo Canals, qué personas vivían dentro el Colegio, qué empleos y ejercicios tenían, y con qué motivo permanecían en el mismo **[fol. 9]**, y si eran sujetos abonados, y respondieron que a más de los colegiales que quedan mencionados en las antecedentes diligencias, vivían dentro del Colegio, y en cuarto separado, Miguel Salom, Juan Bonet y Bartholomé Reyó, estudiantes en calidad de porcionistas, pagando cada uno cincuenta y cinco libras al año para su manutención. Mas Pedro Antonio Gamundi en calidad de familiar para servir en los actos de comunidad, y Pedro Pons en calidad de cocinero; cuya relación oída por su Señoría, hizo parecer a los antedichos, y previno a los estudiantes porcionistas buscasen casa para transferir en ella dentro el término de diez días e interim se mantuviesen en la Casa y custodiasen aquella con apercibimiento de que serían responsables de cualquier cosa por mínima que fuese si por su culpa o omisión se substrayese de la casa sin permiso de su señoría o de su Ilustrísima. Asimismo, hizo parecer ante sí a Pedro Antonio Gamundi, y le previno que desde el día presente se tuviere por despedido de la casa, y que se le permitía ocho días de permanencia, y manutención para buscar su acomodo. También previno a Pedro Pons, cocinero, continuase en mantener los convictores y familiar en el tiempo de su permencia en la casa, llevando cuenta y razón, y con el seguro de que se le abonaría todo lo que legítimamente se gastase para dicho fin; y **[fol. 9 v.]** respeto de suponerle sujeto abonado, le su señoría la custodia de la Casa, con responsabilidad de cualquier cosa que por su culpa o omisión, faltase, y así mismo le encargó durmiese y permaneciese en ella, cerrando las puertas y ventanas al toque de las oraciones, y vigilase con el mayor cuidado a fin de que no se asaltase la casa, teniendo las llaves de la puerta mayor, que le confió su Señoría hasta otra orden con la mayor custodia. [...]

[fol. 9 v.] Preguntó [Antonio Bisquerra] a los expresados Don Thomas y don Guillermo Canals, si el colegio poseía algunas haciendas o casas arrendadas, o que corriesen en Administración del mismo colegio, y quienes eran los inquilinos, arrendadores o mayores; y respondieron que poseía algunos censos que están descritos en el libro del Cabreo, que se ha encerrado en la Arca. Mas que poseen diferentes casas contiguas y de pertenencias del colegio, cuyos inquilinos son Rosa Sol, Antonio Fuster, Bárbara Fluxá, Gregorio Ballester, Pedro Antonio Gener, Magdalena Clar, Antonio Ribot, Antonio Jofre, mujer de Antonio Arnau, y Juana Jofre, mujer de Gerónimo Ginard, molinero. Que posen una botiga que está sin alquilar, y otra botiga muy pequeña en que habita un pobre de solemnidad que vive de limosna, y no paga alquiler. Mas que poseer el cuarto, o préstamo de la villa de Artá, cuyos frutos correspondientes al presente año se vendieron a Pedro Juan Font. [...]

[fol 10.] Antonio Bisquerra [...] mandó se hiciese saber [...] a los inquilinos arriba expresados por embargado el alquiler de sus respectivas casas que habitan, y no pagasen lo que estuviesen

endeudado, y adeudasen en lo sucesivo sin orden expresa de su Señoría, o del Ilustrísimo Señor Obispo. [...]

[fol. 14 v.] Y en un guardarropa, [hubo] libros pertenecientes a la Causa Pía del Venerable Raymundo Lulio, y que pocos días antes se los llevaron los rectores de dicha Causa pia a saber los muy ilustres D. Juan Togores, sacristán, y don Nicolás Lobo, canónigo magistral, Don Jayme Sureda, canónigo, los DD. Don Joseph Borxas, Don Antonio Lladó, el reverendo Antonio Seguí pro, y el reverendo Gabriel Salvá.

[fol. 15] Preguntados los referidos Don Thomas y Don Guillermo Canals si sabían en donde se llevaron dichos libros, y estantes, respondió el dr. Don Gabirle Thomas que en su cuarto dijeron los antedichos protectores que llevaban los libros de dicha Causa pía, la arca que estaba en el cuarto rectores, tres cuadros y doce sillas de vaqueta, encornada al convento de San Francisco de Assís, y efectivamente en diferentes ocasiones se llevaron todo lo antedicho como perteneciente a dicha causa pía. Y don Guillermo Canals dixo que había oído decir que todo lo antedicho se llevó al convento de San Francisco de Assís.

Mas preguntados si había mucho tiempo que en el Colegio estaba la citada Arca y libros; respondieron que no saben cuando se pusieron en el colegio, y que cuando entraron, ya lo encontraron. Y habiendo cerrado dicho cuarto su Señoría, y quedándose con la llave, mandó suspender las diligencias para continuarlas en la tarde del presente día. [...]

[s/f] Por esta unión [escribe Antonio Bisquerra al obispo] no se puede inferir en la substancia, perjuicio alguno a la Yglesia Cathedral y tampoco al Cabildo: Porque este no disfruta por costumbre ni por ley de la fundación, preeminencia, dirección ni concurrencia en lo gubernativo de aquel colegio: ni sus colegiales prestaban servicio alguno a la Sta Yglesia : Antes bien, por la unión logra esta no poca utilidad porque agrega mayor número de servidores para el culto Divino, como lo son los individuos del Seminario conciliar en fuerza de su establecimiento arreglado a la disposición del Sagrado concilio. [...]

Los autores que se fatigan en inquirir cuales sean los negocios graves en que el obispo, procediendo como ordinario de precisso, debe consultar a su Cabildo y aguardar su abono, diferencian todos notablemente en la asignación porque todos confunden las disposiciones del derecho antiguo, moderno y novísimo. Barbosa en su tratado [...] señala nueve casos y ninguno de ellos es adaptable al presente, porque todos están figurados, de manera que, o se disminuye la autoridad del Cabildo o se perjudica, a sus intereses, de aún en muchos de estos casos no exige el abono, sino la consulta.

En las uniones referidas, aunque conceptuadas por casos tan graves, no parece que se perjudica a los intereses del Cabildo o a su autoridad, ni al servicio y culto de la Santa Yglesia. Y por consiguiente, no se deben estimar por negocios arduos y graves, que pidan por derecho, y en rigurosos términos de justicia (con los que precissamente se puede fundar el verdadero perjuicio) el abono, ni siquiera consulta del Cabildo.

[...] Si el señor Ilmo. Pudo innovar cosa en el Seminario sobre las uniones referidas, y demás que intenta sin consultarlas a los canónigos diputados conciliares antes de pedir las a Su Majestad. [...] Atendida esta disposición, parece debía el Sr. Obispo antes de hacer la unión, y aún antes de proponerla a Su Majestad consultarla con los diputados conciliares, cuya consulta exigen necesaria pro forma. [...]

Si en el estado presente de haberse dignado su Majestad presetar su Real consentimiento para las expresadas uniones, las debe el sr. Obispo hacerlas efectivas y pasar a las ulteriores disposiciones, sin proponer uno y otro a los diputados conciliares, y con el consentimiento del Cabildo, por haberlas de hacer en uso de sus facultades nativas ordinarias, y por estar ya erigido el Seminario si igualmente, necesita su consentimiento.

El motivo de estar ya regido el Seminario nada influye para el consentimiento del Cabildo, y si se atiende a lo que enseña Barbosa, [...] es menester que el Seminario esté erigido para hacer la unión en los términos prevenidos por el Sto. Concilio, y como este no exige consentimiento sino concilio, o consultar de los diputados, el motivo de estar erigido el Seminario no puede influir en ningún caso, para exigir consentimiento de los diputados y menos del Cabildo.

Documento 61:

BBM, Fondo del Convento de San Francisco, leg. 6. Copia en extracto original. Resumen de Representación hecha por Díaz de la Guerra justificando sus actos en la Catedral y la poca colaboración del Capitán General, 20 de junio de 1776.

Resumen de la Representacion, que el Diocessano de Mallorca dirige al Consejo, con data de 20 de junio en quanto a la contextacion de las ultimas acordadas, de 25 de marzo que expresa haver recibido en el dia 3 del mismo Junio; y que se ha mandado el dia 5 de Julio, passar a los señores fiscales del Consejo, en quienes paravan los antecedentes, y Dice:

Que ya tiene noticia el Consejo, con la ultima que le dirigió, de que remite Copia sellada, por si padeció algun extravio que sus Operaciones, desde el arrivo a Mallorca, no se han desviado un punto, en el de Lulio, a los Decretos Pontificios, que sita el Consejo, antes si se halla en el concepto de que para obtempezarlos se necessita aun de mucha reforma.

Que el Capitan General ha procedido en sus Ynformes con poca sinceridad, faltando en todas sus partes a la verdad de los hechos ocurridos, que viste a su antojo y como le dicta su ciega pacion, en tanto grado, que para sorprehender la justificacion del Consejo, dirijio sus Representaciones por extraordinirio y deteniendo quizá con estudio la salida del Correo, a el fin de proporcionar la Providencia favorable que logró antes que llegassen los clamores del Prelado. Que lo que llama el mismo Capitan General robo de la estampa de Lulio con el dictado de Santo, resulta lo que es de la Sumaria que remite.

Que en los Decretos de Benedicto 14 y de Clemente 13 y en que manda este ultimo en el de 18 de junio de 1763 que mientras se sigue la causa, en la Sagrada Congregacion, nada se ignove sobre el culto de Raimundo Lulio, con la Protesta de no aprobarlo, expresa ni taxativamente, y de no querer producir consecuencia; por lo que equipolente o formal Beatificacion, y la disposicion del Santo Concilio, en la cession 25 de venercit ss. et sacris imaginibus, no permiten la tolerancia de Estampas de Lulio con elogios y connotados de santo, y en que hai una declaracion expresa y literal de la congregacion que mandó quitar la Ymagen, y por esto haviendole declarado una de Lulio, con la inscripcion latina de Santus por Decreto de 26 de noviembre de 1774, la prohibió.

Que haviendo obedecido el Custos de la Cathedral al Decreto del Provisor de 24 Diciembre por el qual mandava retirar las estampas de Raimundo Lulio, que havia en la sacristia de dicha Sta. Yglesia, a consecuencia de la prohibicion antecedente de dicho Prelado, el canonigo Don Ramon Togores, por medio de los sacristanes legos, y por propia authoridad, hizo reponer una de las que se habian retirado, y estava antes sobre la Puerta de la misma Sacristia; devriendose tener presente que fuera de dichas dos estampas, con el titulo de Santus, havia y permanecian en dicha sacristia treinta y quatro estampas de Lulio, en que no havia havido prohibicion.

Que el modo de proceder en el Lulismo, le han publicado los extranjeros en sus libros, como el caracter general de los ysleños, y estos hallan el pretexto de Lulio para hacer a su modo, en quanto pueden, embarazando al Superior, que quiere hacer su oficio.

Que desde su arrivo, negó el descubierta en el Novenario de Lulio, pretextando no querer hacer Acto de positiva aprovacion, sino estar en la pura tolerancia de su Culto, en el estado que tenia, especialmente quando restringió aun en los maiores santos, segun las reglas de Benedicto 14, que havia observado desde veinte años, que exercia jurisdicción.

Que los empeños a favor de Lulio no tenían origen en la Devocion Cristiana, sino en la utilidad e interes de pocos, a quienes dava facultad de vivir como querian.

Que luego que llamó a visita los caudales de Lulio, se apresuraron a llevar la Arca de tres llaves, desde San Francisco a la Ciudad, poniendo Patrullas, por las calles centinelas, y hasta rodear su Palacio Episcopal.

Que sobre ser notorio, el gran fondo que devia haver en dicha Arca, de las crecidas limosnas, que havian entrado continuamente, se vehia en un Libro de Acuerdos de dicha Causa Pia, resultar en uno de los celebrados el año proximo pasado, que se dudó si existian: Quatro mil reales para enviar a Roma; y concluye este punto sobre limosna diciendo: haga el Consejo que

acudan a visita, y verá claramente comprobado los fines a que se dirige la devoción Lulista, y si el Prelado procede con justificación y conocimiento.

Que el recurso que sobre estampas hicieron Cabildo y Ciudad, a la protección del Capitán General y Real Audiencia y resistencia a no comparecer ante su Provisor, no tuvo ni pudo tener otro objeto, que el de que no se apurase jurídicamente la fecha de la Estampa, lugar en que se gravó, tiempo y modo de introducirla en esta Capital, como también la de otra rotulada, con elogio de Santo en Idioma Francés, gravada en este Reino después del año de 1750 y con la nota de haberse gravado en París en el de 1645.

Que con las referidas providencias, no solo no se perjudicaba a los Decretos Pontificios, sino que se faltaba a su observancia, permitiendo elogios de Santo en Ymágenes de Venerables, cuyo culto y virtudes no estaban canonizadas por la Silla Pontificia, único y privativo Juez en estas materias, y que en Lulio, literalmente, había prohibido por una Declaración expresa, con remisión absoluta de la Pintura, que la tenía como llevada expresada.

Que los que hablan de Lulio, mandan que nada se ignore en su culto, sobre que se sigue causa en la Congregación de Ritos, para su aprobación o reprobación, y que solamente la ciega pasión podrá inferir no sea ilícita cualquiera extinción, y estar prohibido el Ordinario de impedir el aumento que públicamente le quiere dar el antojo de sus Devotos. Que esto pretendían los Lulistas y hallaban para ello declarada protección, en el Capitán General, y concluye la referida Representación, pidiendo la Consejo que consulte a S.M. las Providencias más eficaces para el remedio de todo.

Documento 62:

Epistolario entre D. Francisco Ferrer de Sant Jordi, canónigo de la Catedral y D. Raimundo de Togores, también canónigo, 1775-1777.

Madrid, 25 de febrero de 1775

Mi Dueño, y Sr. El Sábado 18 del corriente por la tarde llegué a esta Corte, habiendo experimentado la mayor felicidad tanto en la Navegación, como en el viaje por tierra, lo que he retardado participar a vm. hasta hoy, deseoso de acompañar esta plausible noticia, con la de haber visto ya a D. Angel de Sata y Zubiria, y haber hablado con él sobre todos los assumptos de que está encargado por vm., propios de nuestro Cabildo, de los que me ha entregado una Razón del estado que tienen actualmente, de que me ha dicho es ya vm. sabedor, y quedé con él, de que por mi parte lo sería vm. por el Correo de hoy, de la determinación tomada por el Consejo de Castilla sobre la Predicación y enseñanza del cathecismo, que creía el Sr. Sata estar este expediente, con otra essa Ysla, a consulta de S. M., y yo he podido cercionarle de lo resuelto por el Consejo manifestándole las mismas copias que incluyo, para que, teniendo vm. inteligencia, así de la Carta de este Ilustrísimo S. Obispo, como de la acordada por el Consejo, que se libró en 7 de enero último, que ya Vm. sabrá antes de esta, piense el medio que tenga más conveniente para desvanecer las razones del Prelado, principalmente las que supone de predicar en lemosín en el hospital general de su orden, y la de hacerse la Predicación y exortación en las parroquias en uno y otro ydioma, lo que yo nunca he visto, ni lo había oído decir hasta ahora, y quando fuesse cierto que en un mismo sermón se hechasen clausulas en castellano, y otras en mallorquín, más bien serviría de irrisión, que no produciría el fruto espiritual que deve sacarse de los púlpitos, y siempre y quando a vm. le pareciese bien el sacar testimonios de todo esto, y enviarlos aquí para que con ellos se haga la representación que más convenga, que firmará Sata por virtud de su poder, permítame vm. le advierta, que vengan puestos de tal manera que no pueda recelarse de que los testimonios y justificativos los causa el haber visto la carta de este Sr. Obispo, que la pasó a vm. con la misma reserva que la he sacado por si resultase alguna novedad que dejasse resentido al secretario del oficio, donde paran los expedientes y correspondencias de nuestra Patria, cortaríamos la ocasión de poder adquirir los demás que pueda ser conducente para las pretensiones del Cabildo, que es quanto se ofrece en

este particular, asegurando a vm. que el Sr. Sata está atorgado conmigo en que todos los expedientes se sigan con actividad y eficacia, circunstancias que concurren en dicho Apoderado, no faltándole la de ser muy hombre de bien, y de recomendables introducciones, que todo hace caso, por lo mismo le he expresado que se maneje como sabe, sin alterar nada de quanto hacía antes de mi residencia aquí, que solamente podrá influir para que en todo lo que dependa de mi parte, no dificulto que protegeré los assumptos con el mayor empeño, como es justo.

Sírvase vm. comunicar esta misma al buen amigo Miguel Seguí, que admitiéndola por propia, disimulará de que no le escriba apresuradamente, pues vm. y él van todos a un fin. Celebraría que se lograra favorable el de todas las dependencias en que es menester mucha paciencia, y tiempo proporcionado. En todos deseo concurrir a la satisfacción de Vm. que acredito mi amistad, y con esto mande a su compañero. [...]

Madrid, 24 de febrero de 1776

Mi compañero y sr., adelanto con más seguridad, sobre los assumptos que vm. me extiende, en las cartas de 16 de diciembre y 10 de enero, la puntual contestación que le di, en la del 10 día inmediato al recibo de aquellas, asegurándole segunda vez, que por la última valija, no ha venido expediente, ni representación alguna, sí únicamente el informe, que se había pedido a la Real Audiencia sobre la competencia que se formó, con motivo del robo de la reliquia de la sagrada espina, que falta en la parroquial de Santa Eulalia, y a menos que por arriba baje alguna otra cosa (que ya ha pasado bastante tiempo), por el presente, lo que puedo trasladar con reserva, se reduce a que la Real Cámara, en la que celebró el miércoles 14 del corriente, vio los recursos que estaban en poder del Relator, sobre las novedades causadas por esse Prelado con los colegiales de la Sapiencia y en el seminario conciliar. Y sin embargo de que la respuesta fiscal estaba agriamente extendida, que pedía: que se multase al Caballero corregidor: que se diese una seria reprehensión al Ayuntamiento, por haber consentido (y según cierto instrumento que se envió de essa ysla), aconsejado algunos a los colegiales, que hiciesen la novedad de passarse a la Universidad, y pareciéndole al mismo Fiscal que las disposiciones dadas por S.I. eran desarregladas, con todo procuraba cubrirle, atribuyendo a otra causa la producción de ellas. No obstante esto, la Cámara ha mirado el Negocio de mejor semblante, y ha resuelto que los colegiales se reintegren al seminario, como estaban de antes. = Que no se les haga vejación ni incomodidad alguna, por el hecho de haberse refugiado en la Universidad. Que quedan enteramente desaprobadas las Providencias del Sr. Obispo, y por mal dadas las becas. = Que los colegiales estudien por los libros, conforme la enseñanza que se diese en la Universidad. = Que regresados al seminario, desde allí representen a la Cámara su derecho y quanto les conveniese y por lo respectivo a las novedades causadas, en el seminario conciliar sobre que reclamó el Cabildo, se pide Ynforme al Real Acuerdo. Con lo que la resolución, ni puede ser más arreglada ni más opuesta al dictamen del Sr. Fiscal, pues a más de que los colegiales se quedan como estaban, nada tendrán que sentir por el hecho de su fuga, como lo ponderaba la respuesta Fiscal, y que tampoco se ha hecho mérito de la intervención o impulso que se suponía, por parte del Corregidor y Ayuntamiento, a la misma salida de los colegiales; falta ahora solamente, que estos obedezcan puntualísimamente sin estrépito ni novedad alguna, que demuestre la satisfacción, con que han salido, y que se les promete mayor, si lo que representasen a la Camara viniese reducido a los puntos que más les convenga, que regularmente serán el que la mutación de la Casa que tenían antes, a la que ahora viven, se entienda para que la primera se beneficiase en hospicio: que deben vestir la misma beca que antes; y gobernarse bajo el mismo régimen y reglas privativas de su instituto, para todo lo qual, les da sobrado apoyo las repetidas acordadas, que sobre esto se enviaron; las que se sitarán en las órdenes que se han expedido, de las que he podido tal qual instruirme, con toda cautela y reserva, pues ha de saber vm. que assí a D. Thomas de Mello, como al Relator, mandó la Cámara rigurosamente, y con apercibimiento, que no se trasluciese por parte alguna, la última deliberación que el Relator passó a D. Thomas, con con cubierta de propio puño.

Mallorca, 7 de abril de 1777

Mi compañero y muy señor mio: mi carta de 3 de enero podía servir de contextación a la que recibo de vm. con fecha de 8 de febrero ultimo: pero como mis deseos de evidenciar a vm. mi inalterable voluntad con que he procurado acreditarla en todo quanto haia sido favorecer a vm. me obliga a recordarle la poca razon que le asiste de insistir en lo que a todos los que siguen alguna correspondencia con vm. les ha escrito, haciendose acrehedor de lo que supone haverle merecido el Cavildo; Esto es lo que más siento, y me ha sido preciso el manifestar la respuesta que vm. me dio a la Carta que me cita de 19 de octubre, cuyos sugetos todos unanimes confiessan el poco fundamento en que quiere afianzar vm. su dic ho, y se admiran de que haia hablado de este asunto; esto aseguran sin haverles aun enseñado la carta de vm. de 23 de marzo 76 en que se desprende de todos los asuntos pertenecientes al Cavildo: este es su litteral contexto, pero unicamente me ceñire a cercionarme del passe del Breve del Pontifice Reynante (y que me interesa la recomendacion que merecí al P. Vich Postulador en la Corte de Roma) y de lo que comprehenda relacion, con el Decreto que prohibia y mandava retirar algunas estampas, pues no debo hacer otra cosa en vista de la novedad etto. Esta clausula ha visto el Sr. conde hermano de vm. y sr. Soler y uno y otro quedan en hacerme el favor de que en nada queda obligado el Cavildo en lo que vm. intenta cargarle:

No ignoro quanto ha passado sobre este particular, y por lo mismo he asegurado el Credito y honor de mi Cuerpo el Cavildo: vm. ha sido causa de no haverse embolsado los tres mil pesos, pues no tenia mas que admitir mi propuesta en los terminos que la hize, y yo la hubiera inmediatamente hecho presente a mis compañeros, y salia como se lo ofrecí, pero despues de no haver vm. assentido a ella antes bien variarla en un todo, desprehenderse de todos los asuntos del Cavildo y egecutarlo puntualmente como puede ser atendible su pretension en unos terminos que no dexan duda de su insistencia y por lo mismo el argumento que forma vm. es muy falaz en vista de mis innegables proposiciones, mayormente quanto se equivoca vm. en la cita de mi carta pues dice que es de 20 de junio de 76, quando es de 75, quatro meses antes de proponer a vm. gratificacion alguna:

De este modo de opinar que hace vm. al Sr. Conde su hermano, pero menos les hizo fuerza por estar anticipadamente informados de todo quanto havia en este particular: vm. creame que puede asegurarse de mi amistad y aunque he sentido este su modo de proceder pero con todo si se me proporciona ocasion de poder favorecer a vm. lo egecutare con el mismo afecto y voluntad que lo he hecho hasta aquí: con esta seguridad puede vm. disponer de su muy seguro servidor.

Sr. Don Francisco Ferrer de St. Jordi pro. y canonigo

Documento 63:

BBM, Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, 1777-1783.

[Carta 6]

5 de agosto de 1777

Sr. Don Raimundo de Togores

Mi venerado dueño y señor, me avisan que la respuesta fiscal en los asuntos del Prelado es mas a su favor que el [que] podía desear, y mas contraria a todos los cuerpos, que lo que podian

imaginar: que los SS. de Sala Primaria han variado enteramente el concepto que les impulsó a la votación favorable: que bajan diariamente recomendaciones del Sr. Roda en favor del Prelado: que Bayer va y viene del sitio y siempre recuerda su mediación: que se expende dinero sin límite: y finalmente que en nada podremos sacar partido ventajoso.

Nada de esto me acobarda, aunque me dá algun cuidado. Usaré todos mis arbitrios para que no sea tan infausta nuestra constitucion; y avisaré a Vm. de quanto ocurra. [...]

Miguel Cayetano Soler

[Carta 8]

Mallorca y agosto de 1777

Muy Sr. mío y mi dueño: Para que quede perfectamente instruido de quanto nos passa y promueven inquietudes con escandalosos hechos los perturbadores de la Paz con espíritu de Diabólico; le diré como los PP. trinitarios suspendidos de confesar y predicar se abstuvieron desde la notificación que se les hizo el día 20 del pasado hasta el primero del que rige, pero desde este día confiessen con tanto descaro y escandalo que cometen los mayores, hasta llegar dentro la misma Yglesia a llamar los penitentes diciendo que no se confiessen con aquellos que el Cavildo les volvió las licencias, porque estas son de ningún valor: Que ellos aunque suspendidos, tienen licencia del Sr. Roca el ohidor, otros que el Regente les ha dicho que confiessen; en fin me tiembla la pluma el haber de escribir el triste sistema de esta infeliz Patria mia, que quando hera el exemplo de Catholicidad, subordinación y respeto a los superiores, lo lloro todo transtornado, y que solo Reina un espíritu maligno fruto del que ha dexado sembrado don Juan Díaz de la Guerra, y que si no toma una seria providencia su Magestad llegaremos al maior Catastrofe, pues cada día va tomando mayor fomento por sostenerlo los Señores de la Audiencia, el Inquisidor Salazar y Nuestro Doctoral. El Rector de Santa Maria medio muerto, ha tenido la avilidez de responder a la carta orden del vicario sede-vacante, en que le mandava el examen del Clero de confesar, Predicar y decir misa dentro el término de 15 días, de que no tenia el Cabildo facultades para declarar la Silla por Vacante, ni menos para elegirlo Sede-Vacante, y no quiso obedecer. El cura de Valldemossa persevera en su errado dictamen, de permitir admitirse los sacramentos el vicario de Deyà: de todos estos perturbativos hechos y escandalos son la causa los señores de la Audiencia por haber admitido el injusto e infundado recurso del supuesto Abogado Fiscal que produjo el auto de 30 del pasado del que se llevó v.m. copia simple; se obedeció por el Sede-vacante como queda v.m. instruido por la mia con fecha de 4 de este, a esta debia acompañar copia del pedimento que presentó el Cabildo que por falta de tiempo no lo executé la que incluyo, y a su continuacion el auto que se dio, el que se notificó al Sede-Vacante: este en cinco de los corrientes lo hizo presente al Cabildo, en cuya vista se tomó la resolución de que el sindico del Cabildo presentasse las certificaciones a la Audiencia, lo que ejecutó a los siete con el pedimento que igualmente incluyo en copia; se dio el Decreto: Passe todo al Fiscal de S.M.

Este es el estado en que se hallan en el dia los asuntos, los quales nos dan bastante que hacer pero los llevamos con grande pulzo y sin publicar demostraciones, pues tenemos muy a la vista las Ordenes de Su Magestad de las quales no nos apartaremos, y pondremos en su mas exacto y debido cumplimiento. Estoy impaciente aguardando la vuelta del laud pues de este depende nuestra bonanza, haga Dios sea promptamente y con felicidad la que deseo logre V.m. en su viage; siento no haber tenido noticia alguna de V.M. las que aguardo que serán favorables mientras ruego a Dios Ntro. Sr. guarde a V.m. muchos años.

[Carta 9]

Muy Señores míos. Llegué a esta felizmente a las 4^o de la mañana del día 19 ultimos, y comienzo en fecha de oy, a dar quenta a V.SS. de quanto ocurre.

Nada devo decir en el asunto de sede vacante, porque quedando aprovados por la Camara los Procedimientos del Cabildo, ya habran recibido V.SS. las devidas satisfacciones con las cartas de oficio que se dirigieron a Alicante, y no dudo habran servido de mucha confusion a los que opinaban diversamente: lo que importa, y se me ha encargado con particular expresion por los SS. Protectores, es que eviten V.SS. con sus operaciones el menor recurso o queja, para que se verifique que el Cabildo sabe gobernar mejor esse rebaño, que el que fue su propio Pastor, y que asi mismo acabaron los disturbios de la Ysla, en el momento que su jurisdicción.

Aqui se mantiene con el mayor apoyo, y concepto de ser el hombre grande, por todos terminos, que tiene el Rey en su Monarquia; pero no falta quien le conoce, y ha servido de contrarresto a sus perversas intenciones.

El propio dia de mi arrivo, vino a visitarme un Amigo de clase, y me manifestó que aunque nada me havia escrito, por las actuales criticas circunstancias, havia procedido a consecuencia de mis cartas con la extremada proteccion, que conoceria: En efecto me confió la adjunta copia de la ultima consulta hecha al Rey, que el mismo havia trabajado de acuerdo con el Sr. Gobernador y contra el dictamen de los SS. fiscales, y demas Protectores del obispo, que querian se despachasen todos los asuntos en la ora, para ver si la precipitacion sorprehenderia los animos, e induciria la conformidad en sus dictámenes.

De resultas de la mencionada Real Orden, y passe de papeles sobre el canonigo Ferrer a el Sr. Gobernador, le mandó este con formal oficio, que se presentasse en Sta. Barbara, convento de Mercenarios descalzos, y que alli guardase clausura hasta otra orden, siguiendo todos los actos de comunidad, como en efecto asi lo cumplio, y oy se mantiene del propio modo, con imponderable satisfaccion del Prelado, que deduce de este hecho las consecuencias que puedan indisponer los demas asuntos.

Oy mismo ha pasado el Sr. Gobernador al Consejo cinco representaciones documentadas del Obispo, que han bajado con Reales Ordenes de 17 y 18 de este mes. Todas son antiguas, y parece las tenia el Sr. Roda en el buche. La una en la adjunta, y las demas las hice remitiendo, asi como se me vayan confiando.

No omito medio para atraerme a toda costa las personas que necesito para la feliz proporcion de los negocios. El lanze es critico, executivo y expuesto, y por tanto no descansaré un momento hasta tener arreglada mi direccion, y poder decir V.SS. abiertamente nuestras esperanzas.

Nada podrá ocurrir por reservado, que sea que yo no lo sepa en el momento de pensado, y por lo mismo prevengo a V.SS. que no den credito a quanto digan en esa sino lo ven extendido en mis cartas.

Quando por alguna balija extraordinaria sucediere la casualidad de no recibir carta mia, esten seguros que no ocurre la menor novedad.

Me he visto con Sata, y he quedado en prepararme la Instruccion de todos los asuntos del Cabildo, para que puedan vivificarse proporcionadamente.

Tengo cita de un sugeto para tratar sobre el punto de colegiales, de cuya resulta daré cuenta a V.SS. y de lo demas que ocurra. Reofreciendome entre tanto a su obediencia con deseos de servir a V.SS. y de que Dios guarde su importante vida muchos años. Madrid y Agosto de 1777.

B.L.M. de V.SS.

Su mas seguro servidor.

Sres. Diputados del M. y Cabildo.

[Carta 11]

Muy Señores míos de mi mayor veneración: no puedo ponderar a V.SS. la zozobra con que he vivido hasta ahora por las dificultades que han ocurrido en lograr la menuda inteligencia de quanto ha dicho ultimamente el Prelado en sus recursos, y los fiscales en sus respuestas. Havian pasado los voluminosos expedientes y recursos por la Secretaria, como un relámpago; de forma que mis confidentes ni aun verlos pudieron conseguir, y se hallaban oy tan reservados en casa del Relato, que despues de haver apurado Sata y yo, quantos medios fueron imaginables, sin omitir los mas crecidos ofrecimientos, tocamos con evidencia el entero desengaño.

Afligido yo con la ignorancia de lo que devia ser el norte de mi direccion, y de la defensa de los Negocios, se me ocurrió un medio, que puesto en ejecucion, nos ha traído a la mano todo el bien que podiamos apetecer: Dia y noche se está trabajando en sacar las copias necessarias, y solo queda oy concluida la que acompaño N^o 1, que es la grande representacion, que el Sr. Roda pasó al Consejo con Real Orden de 22 de Julio. Las copias de la otra representacion que ha hecho el Prelado desde que se halla en la Corte, y de la ultima respuesta fiscal, las dirigiré a V.SS. el Sabado proximo, y quando no esten finalizadas dicho dia, iran por el extraordinario del Martes.

Quisiera llegasen a tiempo de que pudiese en retorno recibir las instrucciones de V.SS. sobre cada uno de los particulares, que mencionan; pero sin embargo quedo haciendo mi composicion de lugar, y combinacion de hechos, para trabajar desde luego un papel Instructivo, que desvanezca las sofisterías del Prelado, y apoyo de los fiscales.

Tendré tambien la satisfaccion de informar verbalmente en tiempo oportuno al Sr. Figueroa, y principales Ministros de Sala primaria, y tengo fundadas esperanzas de que opinarán muy diferentemente de lo que cree el Prelado.

Haviendo hablado de intento con el sujeto que isinué a V.SS. en mi antecedente sobre el asunto del Colegio de la Sapiencia, fue su dictamen, que el Cavildo no hiciese la total separacion de los Colegiales, sino que aprovase por ahora el nombramiento de Rector unicamente para proceder a las elecciones, y asi mismo estas; cuidando de la observancia de las constituciones, en la parte posible y substancial: y que con presencia de todo lo ocurrido, diese quenta el vicario Sede vacante a la Camara de la repugnancia y perjuicios que induce el que se mantengan los Colegiales en el Seminario, añadiendo las demas reflexiones de concernencia para inclinar el Real animo a restituirlo todo a su pristino estado. Se me ofreció dicho Sujeto a trabajar el Informe que deven V.SS. remitir; para que viniese con mas formalidad; y haviendose dado gracias por su favor, le supliqué la brevedad, pero haviendo estado oy con él, no lo ha tenido despachado, ni lo puede estar hasta la proxima semana.

Devo prevenir a V.SS. que las dispensas de intra annum, que han solicitado los Colegiales para el obtento de dimisorias, deven pasar por el Consejo, quien segun la práctica de retener todo lo que sea contrario al Sto. Concilio, las niega el pase pero sin embargo por las circunstancias que median en los Colegiales pueden V.SS. hacer que se remitan a Sata, o Don Juan Antonio Martínez, para que solicite el paso del Consejo, en cuyo caso hablaré al Sr. Figueroa y haré quanto sea posible para el buen éxito.

Las copias n^o 2 y 3 lo son de las demas representaciones, que ultimamente han bajado y se han remitido al Ynforme de esa Audiencia con otra representacion, en que el Rdo. Prelado se queja de los procedimientos de dicho Tribunal, por unas letras de contension, que despachó a peticion del Ayuntamiento de la villa de la Puebla: y asi mismo incluyo copia del n^o 4 para que no falte a V.SS. la mejor intelligencia de quanto ha ocurrido en los asuntos. Y si quieren otra cosa no tienen mas que avisarlo.

Con fecha de 19 y 20 del anterior he recibido muchas cartas de esa Ysla por Alicante, y Barcelona, y he sentido mucho que V.SS. no hayan tenido a bien comunicarme sus noticias con los mismos extraordinarios para la mejor direccion de mis encargos, que deseo como las apreciables órdenes de V.SS. para complacerles y serviles.

Nuestro Sr. guarde la vida de V.SS. dilatados años. Madrid, 3 de septiembre de 1777.

Es copia de la que dirijí dicho dia al Sr. Don Raimundo de Togores.

[Carta 13]

Muy Señores míos de mi mayor veneración: anteayer me regresé del Sitio con la Satisfacción de saber que hoy bajaría a la Cámara previsto ese Obispado en el insigne cura de Santiago, como así ha sucedido, y aunque se tomará algunos días para responder, me consta admitirá.

Este es el momento en que ratifico a V.SS. haber conseguido nuestra total restauración, pues el nuevo obispo será mucho más de lo que vms. oírán decir en nuestro favor: por lo mismo importa que V.SS. disimulen aun con los compañeros capitulares, para que de este modo se haga todo con más ventaja, y no puedan decir los contrarios que V.SS. se jactan como ellos lo hicieron impunemente antes de la llegada del Sr. Guerra.

Este se mantiene aquí, y pocos días ha que mandó esterar su Casa, habiendo recibido la ropa de Invierno, que ya tenía en Sigüenza. Aseguro a V.SS. que le habrá causado la mayor presadumbre la noticia de que es su sucesor el cura de Santiago, pues estaba enteramente persuadido que sería o Cáceres, otro de su facción, confiando de los poderosos medios que se habían interpuesto para dicho logro.

Espero que lo dejaré con la misma vurla en los demás asuntos, cuya vista ha seguido con sola la intermisión de cinco días, que ha estado el Sr. Figueroa en el sitio, pero estoy cierto, que se concluirá la Semana próxima.

Los señores fiscales, y Villafanes, Consejero de Sala primera son los que llevan la conspiración en favor del Sr. Guerra, pero a los demás discurro les tengo bien desengañados, y el Sr. Gobernador está firme y será incontrastable por más cartas que le vengan de arriba, las que solo producirán efectos exteriores, como las demás que me dieron algún cuidado y no otra cosa.

V.SS. pusieron en mí toda su confianza, y deven seguirme este favor ciegamente o prevenirme la suspensión de mi encargo. De este modo podían coger el fruto de los crecidos gastos, y de mis afanes; pero de otro modo todo se malogrará, por no poderse verificar la buena dirección de los negocios sin la total libertad del que los gobierna.

Observo con no poco dolor, que V.SS. me escasean su correspondencia y sus avisos, pues casi cada semana recibo cartas de esa Ysla por Extraordinario, y ninguna de V.SS. a el paso que les tengo suplicado este favor por lo mucho que interesa el tener pronta contextación de quanto les escribo.

Por el extraordinario de el Martes, escribiré a V.SS. extensamente y por ahora les dirijo esta bajo el adjunto Pliego, previniéndoles que me contexten separadamente en la forma que en mis antecedentes tengo insinuado.

Dije a V.SS. el día que salí de esta para el sitio, que se dirijian en aquel correo las adjuntas ordenes: con la confianza de el encargo, que dejé a Sata, pero haviendome regresado, he visto que nada se ha adelantado hasta oy.

El Ynforme del Regente sobre la Sede vacante ha pasado a la Cámara, para que se tenga presente con lo demás ocurrido, y no ofreciéndose por ahora otra novedad me remito a la disposición de V.SS. y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1777.

B.L.M.de VSS.

Su mayor servidor

Miguel Cayetano Soler

[Carta 27]

Mi venerado Dueño y señor. Sirve solo esta para decir a vm. que en efecto se consultó antes de ayer esse obispado, y aunque nadie puede saber con certeza los continuados en la consulta hasta que suba al Rey, y baje al extracto, tenga vm. por lo más provable la que sigue:

Lugares

1º... El cura de Santiago.

2º... Don Pedro de Murcia, prebendado de Cuenca e Ynquisidor de Valencia, por tres votos y Don Joseph de Cáceres por un voto.

3º... El vicario de Madrid por tres votos, y el mismo don Pedro de Murcia por el que le faltó en el 2º.

Fuera un aborto de superior magnitud el que se provehiese en Cáceres; pero sin embargo cominiendo prevenirlo todo, luego que verifique la certeza en dicha consulta, se practicarán las convenientes diligencias, para que el Padre confesor entienda los perjuicios que causaria semejante eleccion.

Asi el cura de Santiago, como el vicario de Madrid son de entera satisfaccion, pero el primero es conocido por suarista, y el más celebre orador de España.

Si averiguase otra cosa, se lo avisaré a Vm. luego.

Tenemos en nuestros asuntos la novedad favorable de haver bajado a la Camara una representacion, que el Rdo. Obispo havia presentado al Rey quejandose con voces las mas acres, destempladas de los Procedimientos de dicho Tribunal en el punto de union del Colegio, y aplicación de su edificio.

Pensaria sin duda, que en su vista resolveria S.M. pero no habiendo sucedido assi, se halla con el sonrojo de que la Camara vea que es su verdadero espiritu, lo qual ciertamente no le será muy provechoso.

La orden con que ha bajado, dice que sin perjuicio de lo resuelto por S.M. la tenga presente la Camara, para los efectos que combengan; y habiendo pasado al Fiscal este ha buuelto la tortilla en defensa de las Providencias de la Camara, y contra el Rdo. Obispo, hasta pedir que se tilden y borren de la representacion, varias expresiones injuriosas a un tribunal tan respetable.

Se halla ahora el expediente en poder del relator, y no se mandará otra cosa que repetir orden a esa Audiencia para que luego evacue el Informe, que se le pidió.

Basta por hoy, y quedo a la voluntad de vm. como su mas atento seguro servidor. Guarde S.M. B. hoy, 24 de septiembre de 1777.

Miguel Cayetano Soler

Sr. Don Raimundo de Togores.

[Carta 44]

Reservada

Muy señores míos de mi mayor veneracion. Por la via de Alicante comuniqué a vms bajo el natural secreto y solemne protexta de que debian quemar la carta despues de leida, las altas satisfacciones y confianzas que havia merecido en el sitio, asegurandoles que me era totalmente imposible explicarlas, sin faltar a mi palabra de honor, y exponerme con el Reyno a los mayores perjuicios.

Siguiendo ahora el mismo asunto con las propias salvedades y reservas, digo a vms que me hallo con superior precepto de pasar menudamente al Sitio a explicar de palabra quanto ocurre en nuestros asuntos, y asi lo hago, unas veces sin que se note en esta y otras, sin que pueda remediar la inteligencia de mi faltar, por serme precisa alguna mayor detencion.

De esto resultaran los beneficios que vms hiran experimentando y el 1º ya es, que estando resuelto el que no fuese obispo de essa el cura de Santiago, por concurrir en él la circunstancia del mas celebre jesuita, ha sido nombrado por tal, y el lunes de la proxima semana admitirá.

El 2º consiste en que el nuevo obispo sabe quanto me ha pasado, y pasa; y en igual concepto partiré el mismo lunes para el Sitio a el fin de prepararle casa decente, para hospedarle y tenerle en mi compañía etta etta etta.

El 3º que el Gobernador de la Mitra será el que de vms es ahora vicario general, y todos juntos sus mayores amigos y unicos en quienes fundará sus confianzas.

El 4º que asegurará para siempre el culto del B. Lulio sin dejarle expuesto a las Invasiones y perjuicios que hasta aqui, quando no lo haga el Consejo.

El 5º que quedaran corregidos con escarmiento los perturbadores.

Y finalmente que todo se hará al prudente arbitrio de vms y no habrá felicidad, que no experimenten, con el incomparable dulce genio de mi amado Obispo, quien tambien se sabrá sacudir de los fanaticos de essa Audiencia, y de quantos se opongan a la verdadera ley que profesamos.

Vms diganme quanto combenga para mi instruccion, y bien del Cabildo; y lo demas dejenlo a mi cuidado, pues tengo tanta confianza en mi Patrona la Purissima Concepcion, y su defensor el B. Lulio, que me atreveré a la mas dificil empresa, y sacrificaré hasta mi ultima gota de sangre para triunfar de esos enemigos de Dios, del Rey y de la Patria, que les sustenta; una vez que tenga a vms a mi lado; pero les confieso que soi demasiado zeloso de mi honor y opinion, y siempre que recibo cartas de Mallorca y me falta la de vms ya me aflijo y desanimo, considerando que la confianza y afecto de vms para conmigo, se puede haver entibiado.

Asi pues, no me limiten su estimada correspondencia, y aunque no mas sean dos lineas, escribanme en todas ocasiones para mi consuelo, y siempre mandandome quanto se les ofrezca, asegurados de mi obediencia y fina voluntad, con que pido a Dios guarde sus vidas muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1777

El Contenido

Señores Don Nicolás Villalonga, Don Jaime Sureda, y don Raymundo Togores.

[Carta 56]

Mui Señores mios de mi mayor veneracion. Sin embargo que en mi carta de ayer que dirigi por Alicante, dije a vms que por esta via de Barcelona no me esplicaria en cosa alguna sobre lo reservado contexto; con todo hallo, que no puedo exponerme a que atravesandose aquella, queden vms sin tan importantes avisos, y asi la duplico como sigue.

Ya me parece preciso que vm tengan menuda inteligencia de lo que en mis anteriores reservadas me extendi por no faltar a mi palabra de honor y evitar graves perjuicios. Entonces no mediavan las circunstancias que oy, ni era peligroso mi silencio, que ahora podria inducir malas resultas y fundadas quejas, que devo precaver a costa de mi mismo: solo me aflije la consideracion de si esta carta padecerá la infeliz suerte que las otras interceptadas.

Avisado secretamente que el padre confesor de S.M. no estava en ánimo de conferir essa Mitra al cura de Santiago, y que asi mismo los Protectores del Sr. Guerra havian podido cambiar su corazon, disponiendole a la entera repulsa de quanto por nuestra parte se le expusiese en dos asuntos, busque medios mas eficaces para preparar su animo, y conseguido, me presenté a él, y toqué luego quando me havian asegurado al mismo tiempo que le vi propenso a oirme con toda atencion y benevolencia. Comencé mi arenga, y me infundió Dios una explicacion tan clara y

persuasiva que, convencido el padre se levantó y abrazandome con el mayor cariño me dijo: Dios ha enviado a vm a hablarme; la persona y palabras de vm me aseguran en honradez y buen caracter, y asi le ruego que me espere un momento, pues que no haré más que cumplir con ver al Rey y volveré inmediatamente: Asi lo hizo, y antes de todo me tomó la palabra mas solemne de que ni a mi confesor debia revelar quanto me confiase, previniendome que de no cumplirlo asi, me resultarian, y a todo el Reino, los mas graves perjuicios, y con esta seguridad procedió a declararme toda la conspiracion del Sr. Guerra; los medios de que se havian valido; las imposturas y ficciones segun veia, con que le havian sorprehendido; ciego empeño del Sr. Roda y toda la Corte, en que el obispo saliese airoso y castigados los mallorquines; y ultimamente se abrió el pecho enteramente y me previno que le ablase con toda claridad (como lo hice) asegurandome que él seria protector de las causas del Reyno, y que le hallaria pronto, a lo que fuese en su beneficio: que una vez que yo le decia que don Pedro Benedicto era de toda nuestra confianza, nadie sino él seria el obispo, y que a mas emplearia su autoridad y eficacia para infundirle el espiritu de paz que debia observar, los medios para salvar el culto de iguales perjuicios, y la correccion de los eclesiasticos que lo habian perjudicado con excesos, alterando los animos de estos Naturales: que yo fuese sondeando el espiritu de todos los SS. de Sala 1º y le avisase personalmente, y no por cartas, de la resultancia, y asimismo de quantos pasos diese el Sr. Guerra, a que no podian dar orden para su salida de la Corte hasta despues de la Providencia, porque así lo habia mandado S.M.

Dos horas duró nuestra conversación, y me despedí tan gozoso como pueden vms discurrir. Luego que llegué a Madrid, escribí a vms por Alicante lo que abran visto: visité los SS: Puse confidentes que siguiesen los pasos al Obispo: Pasé al Sitio distintas veces a comunicar mis observaciones, y manifestar lo mas reservado de los expedientes. Con motivo del dia de San Carlos y venida de la Reyna de Portugal, fue al Sitio el Governador, y yo me adelanté para prevenir al padre quando convenia que ablase con eficacia a aquel, sin embargo que siempre le havia hablado propenso a favorecernos; lo que no solo cumplió puntualmente si que me dijo, que siempre que quisiese le informase yo, en su nombre.

Continuamos esta correspondencia personal siempre que ocurría cosa digna de atencion, y fue la ultima de estas ocasiones, el haver sabido positivamente que de los 7 votantes, tenia asegurados el obispo 4 y otro algo inclinado, a el paso que tres de estos se me havian manifestado al principio favorables, sin duda para sacarme lo que les conbenia saber, y no pudiesen porque siempre procedi con reserva. Enterado de todo el Padre me dijo que no me desconsolase, que el procuria que hasta que la Corte fuese a Madrid no se votasen los expedientes, y que entonces veriamos lo que se podria hacer.

Esto es SS. sustancialmente quanto me ha pasado y pasa; y el termino en que me ha parecido no dever ocultar a vms esta relacion, aun exponiendome a el mas fatal acontecimiento si se intercepta la carta.

No devo prevenir a vms su reserva porque seria hacerles agravio; ni tampoco detenerme en asegurar mi desvelo para impedir todo perjuicio, porque con mi vida, si dable fuera poderla sacrificar, pagaria las satisfacciones del Cabildo y de mi Patria.

El lance es el mas crítico: los precisos gastos ocasionados hasta aqui, han consumido quasi todo el caudal, y por tanto podrán vms dar la Providencia que gustasen, en el concepto que si viniese el caso de acabarse antes el dinero y se necesitase urgentemente no me faltará Amigo que nos desempeñe.

Por esta via de Alicante avisaré a vms lo demas que courra, pues que por Barcelona no me atrevo a explicarme, teniendo sobrada experiencia de la falta de cartas.

Ninguna de esta naturaleza ira firmada. Ahora en el tiempo en que vms no me deben perder ocasion de escribirme, pues que me importan mucho sus avisos e instrucciones, para mi mejor y mas libre gobierno. Quedo de vms con el corazon.

Hasta aqui es la de ayer, y sigo manifestandoles que por mis fundados recelos no tengo ningun papel ni carta en casa, ni menos me atrevo a escribir en ella cosa alguna; por lo que deven vms disimularme el modo tan deprisa con que lo hago.

Hoy 29 de noviembre [de 1777]

[Carta 74]

Mallorca, 20 de enero de 1778.

[...] Que no podíamos aguardar un empeño tan declarado en favorecer las injustas procedencias del Sr. Guerra por unos Ministros que estan a la vista del Monarca, que les pide le consulten en Justicia sobre la resultancia de los Expedientes; Si estos han comparecido al Consejo como se formaron en estos Tribunales no pueden menos de acusar a estos SSres. Protectores del Obispo de su ilegalidad en el modo de opinar, vistiendo su dictamen con frivolas razones que no pueden fundar en lo que consta en aquellos, y por consiguiente nada conducentes para tomar una justa Providencia el Soberano.

No nos causa poca admiracion que esos quatros Ssres. Sostengan un partido iniquo, y lo que es mas contra las disposiciones que ha dado el Rey, la Camara y Consejo, como a todos nos consta, las cuales fueron tomadas con presencia de las representaciones y justificativos que remitió la Ciudad y Cavildo, con los de que pretendió valerse el Sr. Guerra, que en su vista dieron las Ordenes todas contrarias a sus pretenciones, siendo assi pueden esos SSres. Dar por mal hecho quanto se ha obrado en estos asuntos en desprecio de la Soberania y recto modo de juzgar de esos Supremos Tribunales. Y si el Obispo ha presentado otros expedientes y representaciones, debian comunicarse a las partes para allegar su razon, y oponer lo que a su Derecho conviniessse mayormente quando se habla en terminos de informar a S.M. en justicia.

Esto pensavamos que succederia assi, pues tendra Vm. muy presente que siempre le he escrito, que los Agentes de la Ciudad y Cabildo pidiesen comunicacion de todo, y saliessen en defensa de sus Cuerpos para no vernos en este lance que tuve presente en vista de la detencion del Sr. Guerra y de sus poderosos Protectores que lo han hecho todo empeño de partido, y de escuela, que por esto se debia llevar en terminos de formal prueba y concurrencia de los abogados para poner de manifiesto nuestra justicia y la sinrazon del Obispo, que solo obrava por mania y pacion. Segun he visto en el Memorial que vm. remite para que lo firme este Ayuntamiento, se pienza tomar este medio, el que en el estado presente sera muy dificultoso que se consiga haviendose juntado la Sala primera para votarse el grande expediente, y quando se logre sera a costa de crecidos gastos que se podian excusar si antes se hubiese propuesto este medio, y de retardarse mucho tiempo la consulta, lo que nos sera muy perjudicial, por la precisa detencion del Sr. Guerra en essa Corte, que con esta ganara nuevos protectores pues su presencia y caracter tiene mucha representacion, mayormente por los que no lo conocen a fondo: y si en este tiempo perdiessemos alguno de nuestros principales protectores, entonces seria segura la completa victoria de los contrarios, y la total ruinda de esta Ysla: me causó bastante novedad el que Vm. previniese al Sr. Berard que el Memorial le remita la Ciudad al Sr. Ministro de Estado para que lo haga presente a S.M. quando estava persuadido que este Iltmo. no nos era favorable por lo que succede al Cuerpo de la Nobleza: Vm. lo habrá pesado a fondo y no le dara Cuydado, por estar seguro de este Sr. Ministro, pues de lo contrario nos expondríamos a manifiesto peligro de quedar muy mal y sin medios de enmendarlo: estas reflexiones las pensara vm. con un serio y detenido examen, para que no quede burlado, y no le salga errado el concepto, de lo que quedaria vm. desconceptuado de que no habria sabido defender una Causa tan justa, y que tiene a su favor tantos Decretos favorables.

El contexto del Memorial me hace creher que los parciales del Obispo solo ponen la mira en el asunto de Culto de nuestro Beato, pues en el solo se toca este particular : este empeño de que se aprueben las disposiciones del Sr. Guerra, no puede ser mas injusto, e infundado en Derecho, pues ni unos ni otros tienen facultades para tomar disposicion no siendo conforme a los Decretos de manutencion expedidos por Su Santidad, y a los que ha dado el mesmo Consejo; pues este no pueden entender en semejantes asuntos, no siendo para hacer observar las disposiciones de la Santa Sede; y menos tiene facultad el Obispo para innovar en este Culto, aunque diga que se haya extendido y que segun los Decretos de Alejandro VII le toca el prohibir

tal extension, obligando a los renitentes con censuras para que los observen: en esto se funda el Sr. Guerra lo que viste con razones aparentes que no tienen nada de solidez con las cuales sorprende a estos Señores.

[...] Aunque conste en positivo haberse extendido este Culto no puede el Ordinario de Mallorca conocer sin especial Delegacion de S. Santidad de esta Causa por estar introducida en la Sagrada Congregacion, haberse traducido los procesos, elegido ponentes de la Causa y dado repetidos decretos; lo que podia haber hecho el Sr. Guerra era informar a S. Santidad exponiendole quanto entendiase que no hera conforme a los Decretos Pontificios, y aguardar su respuesta, y en vista de ella mandar lo que habria determinado su Beatitud; en estos terminos todos los Mallorquines hubieran obedecido con resignacion quanto se les hubiese mandado, pero estando ciertos de que no residian facultades en el Sr. Guerra para hacer la menor novedad, ni debian ni podian obedecerse, antes bien estavamos obligados en obsequio de la verdad de la Santa Sede y de su Magestad el contradecirlo con el maior esfuerzo, mayormente estando seguros de no haberse extendido el Culto por lograrlo nuestro Beato en toda esta Diocesis como consta en el Monitorio de Don Pedro de Alagon, como otra vez lo tengo escrito a Vm.

Haunque vm. no necesita de tanta explicacion, pues le venero perfectamente instruido en todos estos asuntos, pero tal vez ocupado en tan distintas especies, es facil de que se le passe alguna sin darle lugar de repararlo sus grandes ocupaciones; pero como el dezero el maior acierto en todos los negocios que maneja, y que no se le pueda reparar omicion y descuydo me sirbe de disculpa lo prolijo que soy en esta: vm. tiene aun mucho que añadir lo que he dexado para no serle tan molesto en este particular solo debo decir que respecto de Imagenes del Bto. Lulio con el dictado de Santo menos puede obrar cosa el Ordinario, ya por lograr la Inmemorialidad de este titulo, y ya por prevenir el Concilio de Trento de que si en este y semejantes asuntos algun Obispo hallase algun abuso que corregir, antes de tomar resolucion, lo proponga al Concilio Provincial, y qualquier cosa que este resolviere no se ponga en egecucion sin consultar la Santa Sede: el testimonio que embiaron de Barcelona al sugeto que vm. nombra, es de la efigie del Bto. Lulio que se venera en el Monasterio de Poblet, pues se lo remitió el Cuerpo de la Nobleza. [...] podriamos haver enviado algunos justificativos en nuestro abono, como lo han hecho los contrarios con instrucciones que en su vista han trabajado; y sobre todo del papel que ha presentado el Obispo sobre nuestro Beato.

[Carta 13. Segundo pliego de cartas]

Reservada enteramente,

Mi venerado Dueño y Sr. Aviso a vm. que el viernes de la ultima semana llegaron las Bulas de nuestro Iltmo. y como el Arzobispo de Toledo ya havia insinuado desde el principio queria consagrarle, se vio precisado a escribirle inmediatamente, y tuvo por respuesta que no permitiendole sus ocupaciones pasar a efectuarlo, le incluia carta para el Sr. Obispo de Sigüenza, quien desempeñaria la funcion en su nombre.

No puedo ponderar el sentimiento que ocasionó a nuestro obispo esta novedad, pero resuelto a remediar sus efectos, le escribió con libertad, que ya tenía para el caso que no pudiese asistir S. E. hablado al mismo fin al Inquisidor General, y asi mismo al Obispo de Buenos Aires, y al Auxiliar de Madrid, bajo cuyo supuesto daba mil gracias a S. E. por su atención, sin poder admitir en manera alguna sus favores. Con esto ha quedado contento, y está en ánimo de consagrarse el día 10 del proximo mes, y executar su marcha el de junio, si la asistencia a formar la Instruccion prevenida en la consulta no lo impide; para lo qual hemos determinado, que en confianza fuese ya sacado la Autos de la Escrivania, y se los llevase a el fin de que, en el momento de haber bajado la consulta aprovada por S.M. pudiese, hallandose ya instruido, procurar el pronto despacho de la Instrucción.

Desengañados los contrario, que por medio del Ynquisidor Salazar no conseguirían el fin de atraerse la benevolencia de nuestro Ilustrissimo, han hecho el último esfuerzo con tanto vigor, que no ha quedado sujeto de alta jerarquia, y a quien el Obispo está obligadísimo, que no se haya interesado para que dirigiese sus poderes al Doctoral, y le escogiese por su verdadero amigo y consultor. Ninguna excusacion era bastante para que dejase de hacerlo, pues a todo respondian los empeños que unicamente dependia de su voluntad, pero firme nuestro Ilustrissimo se ha sabido desprender de todo, y acreditar que no queria dar el menor disgusto a sus buenas ovejas, cuyo corazon hasta ahora se ha mirado cubierto de dolor.

Escribo en este día al Vicario General Sede Vacante, acompañandole la adjunta de nuestro obispo y con reserva le digo lo que comprende la copia que acompaño, y esto lo hago porque habiendo tenido conservacion con el dr. Don Bernardo Nadal, me explicó este, quanto ignoraba acerca de los dos partidos del Cavildo, y que el Vicario Capitular era de otro que vm. a quien suplico me diga con claridad y reserva lo que hai en este asunto, para de este modo poder inclinar al Obispo a quanto fuere del agrado de vm.

Reserve vm. enteramente todo el contexto de esta y disponga de mi su arbitrio, mientras ruego a Dios guarde su vida muchos años. Madrid, 29 de abril de 1778.

P. D.

No me he podido detener en el Sitio por no faltar a la asistencia de nuestro obispo, pero volveré en el momento que me vea desocupado de esta importancia.

Miguel Cayetano Soler

Sr. Don Raymundo de Togores

[Carta 16. Segundo pliego de cartas]

Copia reservada

Mi Dueño y Sr. como los contrarios no dejan medio para acriminarnos ante los ojos de nuestro obispo, han hecho saberle que el Cabildo estaba lleno de discordias con motivo de la vacante canonjía penitenciaria, y consistían en que un partido quería que se hiciese la oposición rigurosa, esperándose al nuevo Prelado, y que el otro para favorecer ciegamente a uno de su facción, pretendía que se fijasen luego edictos, y se procediese a la oposición sin rigor, como se había practicado en las demás de dicha canonjía, haciendo llegar a la Cámara para su declaración, la qual miraban con sumo dolor los naturales, que sesean la buena armonía del Estdo ecco., y no podrían menos de extrañar todos, el escándalo público ocasionado por el Cabildo.

Confieso a vm. que le ha sido sensibilísimo este aviso no tanto por lo que en sí es, como por el más concepto que induce en una época en que el Cabildo necesita por todos medios sincerar opinión atrozmente vulnerada, por el anterior obispo, y ciertamente que si con tan ligero pretexto se trastorna la quietud del Cabildo, bien deja considerarse que su carácter está muy cerca de la cavilosidad y preocupación, y esto mismo causa a nuestro Iltmo. no poco cuidado.

Como me faltaba la menor instrucción en el asunto, no he podido satisfacerme debidamente, pero lo he hecho en el mejor modo posible, y espero que vm. en carta separada me diga con reserva quanto ocurre.

En el momento que tuvimos la noticia de la muerte del penitenciario, me manifestó nuestro obispo quanto apreciaría que se le esperase para presenciar la oposición, para de este modo, instruirse a fondo del mérito de los del concurso; pero ahora sé que se le imposibilita esta satisfacción.

Téngala de servir a vm. Como apetezca, Madrid, abril 29 de 1778.

[Carta 62. Segundo pliego de cartas]

[...] No he dejado de instar al P. para que proporcionase la pronta salida del Sr. Guerra, supuesto que ya no tenia motivo para dilatarla mas, como lo intentaba el unico fin de turbar nuestro sosiego, y con efecto se le han hecho las prevenciones correspondientes, y sin duda para sacudirse de ellas, pidió licencia para ir al Sitio a besar la mano del Rey, pero se le denegó, y previno su pronta marcha, que de todos modos deve verificar antes de la venida de la Corte, que será el día 2 del mes proximo, y sucediendo esto quedará aliviado del peso de sus instancias, que de continuo me afligen.

Los días inmediatos a San Carlos, en que el Sr. Figueroa no asistió al Consejo, tomaron a empeño algunos señores de Sala primera de Gobierno el ver y determinar los quatro expedientes consavidos, pero el Relator reconociendo el peligro, tomó el arbitrio de expresar que tenia orden del Governador para no dar cuenta de dichos Expedientes, ni de ningun otro conexivo a los asuntos ocurridos sin su presencia, y con esto quedó desvanecido el proyecto que a la verdad nos hubiera sido tan sensible como puede vm. discurrir: todo era efecto de los vivos oficios de este Sr. Guerra.

Hasta después de las proximas vacaciones creeré no se extiendan las preces que deben dirigirse a su Santidad, ni la instruccion para ese Reberendo Obispo, y Audiencia de todos lo qual avisaré oportunamente asegurando que en el momento que se le verifique lo primero no cesará mi eficacia en instar al P. para que sean continuados sus oficios a nuestro Embajador en Roma, su fino amigo de quien depende en gran parte el buen exito, que termine todas las disputas y perjuicios, y selle el labio a los malevolos, perturbadores de esa Ysla; y todo a competencia del Sr. Guerra, y sus favorecedores de primer orden que sabemos interpondrán toda su mediación para suspender, y exterminar del todo el culto de Lulio, y a que por sí no han podido ocasionarle el menor perjuicio, antes por el contrario han visto con dolor suyo quedar en su fuerza y vigor los Reales Decretos de S. M. que lo preservan y mandan reponer de hecho todas las innovaciones afeando hasta lo sumo la conducta del Sr. Guerra en todos sus procedimientos, reduciendose unicamente las satisfacciones que han podido conseguir sus tan altos Protectores al punto de haber obedecido con puntualidad la orden de 10 Diciembre.

[...]

21 de noviembre de 1778.

BIBLIOTECA BALEAR

Documento 64:

BB-I-133. Congregación de Rectores de Mallorca. Actas de la misma congregación y pleitos habidos con las diferentes órdenes religiosas. 1703-1787.

[fol. 14] Señor

La congregacion de Parrocos, establecida en nuestro Reino de Mallorca bajo la invocacion de S. Pedro por concession de Clemente XIII, en el año de 1703, recurre a V. M. exponiendo: que han sido tan vigorosas las providencias del Iltmo. Sr. Obispo Dn. Juan Díaz de la Guerra contra los curas y demas eclesiasticos inconformes a su perturbativo espiritu, que no les ha dexado un momento para respirar los gemidos de su dolor, ni arbitrio para dirigirlos directamente a L. P. del mas piadoso Monarca, que tiene abierto su trono, y su corazon para amparar a sus vasallos, y precaverles de la menor violencia.

Este amor y piedad de V. R. Persona, lo publica el gozo con que celebra todo este fiel Reino [fol. 14 v.] las eficaces Ordenes de V.M. libertado de su reina y del estrago que iva labrando la Curia Eclesiastica.

No se detiene la Congregacion de Ritos en especificar a V.M. todas las innovaciones y excesos de dicho tribunal, porque ante el vuestro Consejo se hallan justificados plenamente. Se zela solo a los correspondiente a su Ministerio, que mira degradado de aquel caracter que infundía a sus feligreses, el debido respeto y atencion a sus consejos y su doctrina.

Planificado el proyecto por el Iltmo. Obispo de destruir el culto del Invicto Martir fr Christo el Beato Raymundo Lulio, comenzó a inspirar a todo el estado eclesiastico los medios de conseguirlo, que fueron adaptados bien pronto por el corto numero de los que se alimentan con la misma preocupacion y dezeo. Los demas se vieron perpetrados del mayor sentimiento, reconociendo los años que havia de causar a todo el Reyno semejante Conspiracion; y dedicados a disiparla en cumplimiento de los preceptos de ambas potestades, experimentaron [fol. 15] luego el desagrado del Iltmo. Obispo y sus efectos.

Todo el deposito de la authority ordinaria se puso en movimiento para acriminar su Conducta y no se ocultó a ningun vicioso que el medio de su impunidad, y de seguir desenfrenadamente sus pasiones, consistía en declarar defectos y faltas de su Parroco.

[fol 15 v.] Abierta esta puerta, fue facil a la Curia Eclesiastica el tomar armas para proponer o el cumplimiento de sus designios o el severo castigo de los opositores. Con esto quedó perturbada la paz, coartado el fervor Christiano, imposibilitada la correccion de los vicios y perdida enteramente la subordinacion de los Ecclesiasticos y Feligreses preocupados a su Parroco, que si queria defender su authority, experimentava inmediatamente a la menor instancia de aquellos, una reclusion, multa o alguna penitencia publica para hazer mas temible el rigor de sus providencias.

Toleraron conformemente los curas esta persecucion continuada, dedicandose a conformar los espíritus pacíficos que lloraban tan infeliz suerte, y los ultrajes que cada día crecian contra las efigies del Beato Raymundo Lulio y los mismos santuarios en donde se halla venerado: pero en el momento que experimentó el pueblo la condescendencia de los curas a la execucion de los decretos de la curia eclesiastica, se demostró por su enemigo, desautorizandoles de su oficio y hasta llegar a amenazarles severamente si no repulsaban las injurias de aquel tribunal, sin que le pudiese satisfacer la exposicion de los mismos curas de que procedian violentados, por los apremios y vexaciones que de lo contrario, havian de sufrir.

Con este urgentissimo motivo y el incremento que tomaban las novedades de la Curia Eclesiastica acudieron a la Congregacion suplicante los curas parrocos de las villas de Calvià, Binissalem, Felanitx, Porreras, Campanet y Alaró, representando sus sentimientos y la borrasca que padecian las conciencias de los feligreses, haziendolo causa comun del cuerpo, y suplicado los recursos mas expeditos para indemnizar sus personas y libertarles de los peligros a que se

hallaban expuestos, mirando interrumpida su tranquilidad [f. 16] espiritual, que devian disfrutar con sus feligreses, como todo resulta de los originales que acompaña. NN 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

Ni aun con las expuestas equitaciones se atrevió la Congregación a pedir a V.M. los devidos consuelos, porque estava seguramente persuadidos que al llegar a noticia del Prelado, se aumentaria la infeliz constitucion de todos, por mas ordenes preservativas que V. Rl. Piedad se dignase expedir: pero ahora que consideran proxima la ausencia de aquel, no tienen ya motivo que escuse su obligacion de mirar por el bien de las personas y Consciencias de su rebaño, quasi enteramente destruido por el mismo que devia preservarlo.

Quatro años ha que la Pobre Juventud Mallorquina se halla sin la instruccion necessaria en la Christiana Doctrina, y la maior parte de los vesinos de ambos sexos privados del consuelo de oír la palabra de Dios, y la explicacion de sus preceptos, causando este embargo el tenaz empeño del Iltmo. Obispo, en no permitir se haga la enseñanza del Cathecismo aun entre los mas idiotas en otra lengua que la castellana, innorada (sic) enteramente de estos, quanto mas de los Parrocos que con este motivo dexan desierta la Iglesia, sin representacion de sus Padres, porque reconocen el ninguno fruto que logran de su asistencia, estimando mas enseñarles en su casa lo poco que reservan en su memoria que muchas vezes ocasiona los maiores perjuicios, como assi lo han experimentado los curas de esta Capital con bastante dolor suyo y trabajo inssesante en su communion.

Enterado el Publico de que todo es efecto precisso de las maximas del Iltmo. Obispo y viendo diariamente excesos y atentados de este, consta el que veneran en los altares con legisima authoridad, son execrables las expresiones con que prorrumpen los vecinos en deshonor de la misma Dignidad Episcopal [fol. 16 v.] que exerce, hasta titularle enemigo de la Religion y de el Estado y suspendido de sus honores, como contraventor de las mas sagradas disposiciones del Summo Pontifice y de V.M.

Quando en 5 de septiembre del año proximo passado mandó comunicar a los Parrocos la Orden circular prohibiendo la imposicion del nombre de Raymundo Lulio a los bautizandos, se experimentaron perjuicios inauditos y males dignos de la maior compassion. Algunos Padres resistieron el bautismo de sus hijos, por negarles los curas la expuesta circunstancia, y fue preciso a estos, usar de las vivas persuasiones para que disimulasen por entonces lo que consideraban agravio a la Divina Magestad.

Estos excessos y desordenes de la Curia Eclessiastica estan mandados reponer por Vuestra Real Persona con orden de 14 de Diziembre ultimo y el Iltmo. Obispo sigue su obstinacion para animar a los perturbadores y mantenerles en la falsa crehencia de que en el se hallan refundidas todas las authoridades. Acaba de oír el publico edicto pastoral en que prohibe a los parrocos que no puedan dar licencia a ecclesiastico alguno secular por bautizar, sin expreso permiso del ordinario y todos conocen que es un oficio preventivo de asegurar mas el primer error, que sembró con odio y terror publico.

Se hallan con lo expuesto los curas parrocos, degradados de la authoridad que les franquean los canones y dictados, y dicta la mejor disciplica ecclesiastica. Nada importaria esta verificacion sino trasciende a la ruina de sus Iglesias y el pasto espiritual de los feligreses, pero sucede assi y por lo mismo no puede dexar la congregacion de recurrir humildemente a los pies del trono, para implorar el devido remedio, como lo hacen con la maior expression.

Suplicando a V.M. se digne mandar expedir orden [fol. 17] de su maior agrado que constituyan el decoro de los santuarios en el ser y estado que tenian antes del ingreso del actual prelado, y repongan las demas novedades que ha executado contra los Decretos Pontificios y de vuestra Majestad, y en perjuicio de la buena memoria y culto del Bto. Raymundo Lulio de las facultades de la cura de almas encargada a la Congregacion y de las consciencias de estos fieles vassallos que esperan confiadamente el medio mas oportuno, capaz de preservarles para siempre de tan iniqua constitucion, todo lo qual recibirá el cuerpo representante a singular favor y gracia que implora el piadoso corazon de V.M. Palma, 16 de febrero de 1777

Señor
A los Pies de V.M.

Por la Junta de Rectores del Reino de Mallorca y en su nombre

Documento 65:

BB-I-133. El Rector de Binissalem escribe a la Congregació de Rectors de Mallorca, quejándose sobre las disposiciones del Obispo Díaz de la Guerra para quitar imágenes del Beato Ramon Llull, 1776

[f. 495] Muy RRdos. Señores Electos

El Dor. Nadal Sabater, Presbitero Rector de la Parroquial Iglesia de Binissalem, digo que las sabidas novedades de prohibicion de la imposicion del nombre de Raymundo Lulio a los baptizandos mandada por su Sria. Iltma. con auto de 24 agosto y comunicada a los curas por su Provisor, han alterado mucho los animos de mis parroquianos y haun mucho mas la divulgada causa que contra de mi sigue el Procurador Fiscal Ecclesiastico sobre pretension de quitarse el Quadro o Quadros del Bto. Raymundo Lulio de mi Iglesia Parroquial y de la sufraganea de Biniagual, de manera que la concebida ansiedad en aquellos de si yo condecenderia a la pretencion de dicho Fiscal, o si optemperaria las ordenes del Ordinario, contra lo mandado por las Magestades Pontificia y Real; produjo el infeliz estrago de minorar el honor de mi officio y quitarme en parte la espiritual tranquilidad que disfruté con mi feligresia; cuyos hechos son motivo de defenderme la Rda. Congregacion; y para ello acudir a los competentes tribunales.
Por esto

Suplico a Vs. Ms. se sirvan admitir estas causas y defensas por propias de dicha Congregacion; como es justicia que pido y espero. Omni etts et Licet etts.

Dr. Nadal Sabater pro: Cura Parroco de Binissalem

Documento 66:

BB-I-121. Miscelánea Histórica Mallorquina I. La congregación de párrocos denuncia al Rey las presiones ejercidas por el Obispo Díaz de la Guerra, 1776.

[f. 14] Señor

La congregacion de Parrocos, establecida en nuestro Reino de Mallorca bajo la invocacion de S. Pedro por concession de Clemente XI, en el año de 1703, recurre a V. M. exponiendo: que han sido tan vigorosas las providencias del Iltmo. Sr. Obispo Dn. Juan Díaz de la Guerra contra los curas y demas ecclesiasticos inconformes a su perturbativo espiritu, que no les ha dexado un momento para respirar los gemidos de su dolor, ni arbitrio para dirigirlos directamente a L. P. del mas piadoso Monarca, que tiene abierto su trono, y su corazon para amparar a sus vasallos, y precaverles de la menor violencia.

Este amor y piedad de V. R. Persona, lo publica el gozo con que celebra todo este fiel Reino [f. 14 v.] las eficaces Ordenes de V.M. libertado de su reina y del estrago que iva labrando la Curia Ecclesiastica.

No se detiene la Congregacion de Ritos en especificar a V.M. todas las innovaciones y excesos de dicho tribunal, porque ante el vuestro Consejo se hallan justificados plenamente. Se zela solo a los correspondiente a su Ministerio, que mira degradado de aquel caracter que infundía a sus feligreses, el debido respeto y atencion a sus consejos y su doctrina.

Planificado el proyecto por el Iltmo. Obispo de destruida el culto del Invicto Martir fr Christo el Beato Raymundo Lulio, comenzó a inspirar a todo el estado ecclesiastico los medios de conseguirlo, que fueron adaptados bien pronto por el corto numero de los que se alimentan con

la misma preocupacion y dezeo. Los demas se vieron perpetrados del mayor sentimiento, reconociendo los años que havia de causar a todo el Reyno semejante Conspiracion; y dedicados a disiparla en cumplimiento de los preceptos de ambas potestades, experimentaron [f. 15] luego el desagrado del Iltmo. Obispo y sus efectos. Todo el deposito de la authoridad ordinaria se puso en movimiento para acriminar su Conducta y no se ocultó a ningun vicioso que el medio de su impunidad, y de seguir desenfrenadamente sus pasiones, consistía en declarar defectos y faltas de su Parroco. [...] Toleraron conformemente los curas esta persecucion continuada, dedicandose a conformar los [f. 15 v.] espíritus pacíficos que lloraban tan infeliz suerte, y los ultrajes que cada día adcrecian contra las efigies del Beato Raymundo Lulio y los mismos santuarios en donde se halla venerado: pero en el momento que experimentó el pueblo la condescendencia de los curas a la execucion de los decretos de la curia eclesiastica, se demostró por su enemigo, desautorizandoles de su oficio y hasta llegar a amenazarles severamente si no repulsaban las injurias de aquel tribunal, sin que le pudiese satisfacer la exposicion de los mismos curas de que procedian violentados, por los apremios y vexaciones que de lo contrario, havian de sufrir. Con este urgentissimo motivo y el incremento que tomaban las novedades de la Curia Eclesiastica acudieron a la Congregacion suplicante los curas parrocos de las villas de Calvià, Binissalem, Felanitx, Porreras, Campanet y Alaró, representando sus sentimientos y la borrasca que padecian las conciencias de los feligreses, haziendolo causa comun del cuerpo, y suplicado [...]

Documento 67:

BB-I-121. Miscelánea Histórica Mallorquina I. Prohibición de recoger limosnas para fiestas en las calles por el vicario general, 31 de agosto de 1776.

[f. 315] Muy Sr. mío: El Muy Ilustre Señor Vicario General, en vista del Decreto dado por Su Iltma. y Rma. el Obispo mi señor, con fecha de 31 del proximo passado Mes de agosto que para su execucion se le ha passado, y su tenor es como se sigue. =

En la Ciudad de Palma, en treinta y uno agosto de Mil Setecientos Setenta y seis, el Iltmo. y Rmo. Señor Dn. Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca, del Consejo de Su Magestad etta. Dixo: haver llegado a su noticia que en varias calles de esta Ciudad ay diversas personas con título de obreros que exigen limosnas para celebrar la Fiesta de algunos santos que se hallan en dichas calles, en nichos o capillas cuyas fiestas se reducen al gasto de luces, colgaduras y adornos, los quales duran por toda o mayor parte de la noche, sin que conste la facultad legítima para exigir dichas limosnas, que por las Constituciones canonicas toca a su Sria. Iltma. y Rma, y no menos por las Leyes del Reyno juntamente con la authoridad de Su Magestad, en cuya observancia por el Real Consejo se hallan prohibidas las exacciones de semejantes limosnas, por lo que no siendo justo continuen, como ni la nominacion de obreros para este fin, especialmente quando no se sigue aumento alguno de la verdadera y solida piedad, y culto de los santos en tales fiestas, devia prohibir y prohibió la exaccion de limosnas para la celebracion de dichas Fiestas, e igualmente la nominacion de Obreros; y mandava y mandó al Provisor y Vicario General celase la execucion de este Decreto, aplicando las limosnas que se [f. 315 v.] hallen recogidas, a las fabricas de las respectivas parroquias, pidiendo cuenta y razon a los obreros que haian sido de las que haian recogido, y su inversion, mandando a los curas y vicarios informen de todo lo conveniente para la execucion de este Decreto, y por el assí lo proveyó y firmó de que certifico = Juan obispo de Mallorca = Lugar del Sello = Ha mandado con auto del dia presente escribir a V. como lo hago para que informe a dicha su Señoria de todo lo conveniente para la execucion del expressado Decreto.

Dios guarde a V. Ms. As. Palma, y curia eclesiastica de Mallorca. 6 de septiembre de 1776

B. L. M. de V.

Su mas affecto servidor

Benito Verd, escribano mayor y secretario

Sr. Rector de la Parroquia de San Nicolás

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Documento 68:

AHN, Consejos, L. 1944. Informe remitido al Consejo de Castilla sobre los primeros momentos de Díaz de la Guerra en Mallorca, 1774-1775.

[fol. 77 v.] Que en el tiempo que regentio aquella Diocesis el rdo. obispo antecesor Don Francisco de la Vega, y mandaba el Capitan General marques de Alós, se contenia aquel espiritu nefando de acusar ocultamente en los trivunales superiores de V.M. los excesos mas criminosos contra muchos yndividuos inocentes, causando en algunos efectos muy perjudiciales a su honor, salud y hacienda.

Que todo dimana de unas tertulias o congressos en que se acuerdan los medios de perder muchas familias que aunque sin culpa alguna tenian la nota de no ser de su partido; de cuios acuerdos, aunque tenidos con el mayor recato, y en las noches siempre se traslucen algunas noticias o por efectos que se producen a la expectacion o por aviso de algunos confidentes que desean: para los inocentes incautos la precaucion de seis daños.

[fol. 78] Que llegó a aquella Ysla el Rdo. Obispo actual sin haverse merecido la Ciudad el mas simple aviso de su promocion, y luego se pudo conocer la particular indignación del mismo a todos los emulos de la Ciudad y del Pueblo, desviandose de aquella santa indiferencia, que proscriben las sagradas y politicas ynstituciones. Que antes de su ingreso ya blasonaban los parciales contrarios al Pueblo que con la authoridad y proteccion del nuevo Prelado havian de desaogar con la maior actividad su emulacion y despues de su ingreso se conocio por los efectos, verificarse la intencion de los parciales, porque a pocos dias de llegado, ya calificó aquel Rdo. Obispo de chismosos a los Mallorquines, y que ya tenia esta noticia en Roma, y creyó la Ciudad que con este motibo negaria los consuelos de su Ciudad, admitiendo solo como lo hace en su Palacio a los mas notados de Parciales.

Que todo nace de que persuadido aquel Prelado de su secretario que le domina, blasonandose de que él es obispo, confia sus resoluciones a la direccion de algunos, que aunque naturales y de el Pais [fol. 78 v.] tienen la vanidad de ser contrarios a la Nacion, y de otros, que siendo extranjeros, se valen de la authoridad de sus Ministerios para producir las maiores opresiones, y suplantar la feliz tranquilidad, con que se vivia en Mallorca.

Que el intento de todos estos enemigos del Pueblo se havia podido conocer que no fue otro ni lo era que excitar al Pueblo a lo que repugnaba a su docilidad y publico sosiego [...] Que esta enemiga division estriba en dos puntos, que siempre havian sido el sentir de la inclinacion de todo el Reyno de Mallorca, y como aquellos Parciales havian tenido y manifestado la maior aversion a ellos, la proteccion que les ha admitido, y sostiene, causa el maior estrago en la tranquilidad espiritual, y en la temporal y politica. [...]

[fol. 81] En unos autos que se formaron por orden de la Capitanía General de aquel Reino sobre un hornero que havia proferido diferentes palabras injuriosas a la buena memoria de el Beato Raymundo, se mostró defensor el que ahora era canonigo Doctoral, Don Antonio Bisquerra, alegando para defensa del reo las notas mas injuriosas a la Santidad, Doctrina y buena memoria de su Beato y parecia que por direccion de los que entonces mandaban se suplantó el curso y determinacion de dicha causa.

Que en otros autos, don Juan Bautista Roca, que como juez criminal entendia en ellos, dio por ofendido de un viva el Beato Raymundo, que dijo un simple por haver sido [fol. 81 v.] él quien de palabra, y por escrito havia defendido ser illicito el culto del Beato Raymundo, no reparando en que en el pretexto tropezaba en acusar ilicitud en lo que expresamente estaba mandado con authoridad real y eccia. en cuyo mismo tropiezo havia ya antes caido en diferentes papeles. Que de igual espiritu se mostró el Dr. Don Pedro Cayetano Domenech escribiendo varios papeles contrarios a la veneracion y culto del dicho Beato Raymundo y tenia motibo la Ciudad de creer que el fiscal actual de la Real Audiencia, Don Josef Ruiz Santtos estaba apadrinando esta

parcialidad contraria como lo acreditaban sus escritos fiscales en algunos asuntos relativos a los particulares que se habían insinuado.

Que decir de todo esto, se había hecho preciso por la referencia que tenía a ello, lo que sucedió en la Parroquial Yglesia de la villa de Valldemossa de aquel Reino, en el día 25 de enero de 1773 [...]

[fol. 83] Que estos pasajes con otras novedades de aquel Rdo. Obispo, que vivía y obraba en todo a dirección de su secretario y de los adherentes [fol. 83 v.] a los Dominicos, manifestando aversión a los sujetos venemeros, que no eran partidarios de aquellos y escogiendo a los que lo eran para sus confianzas había puesto a la Ciudad y a todo el Reino en el mayor desconuelo porque se veía suplantada la santa yndiferencia con que procedía el antecesor y que se había significado debía seguir y experimentaba en los Ministerios que entraban a cargo de los Partidarios las mayores opresiones, sobre que se habían hecho precisos los recursos que molestaban la atención de los superiores tribunales, y no había duda que toda esta parcialidad trascendía a poder producir los mayores perjuicios en la pública tranquilidad tan encargada por reales ordenes, con cuyo motivo se había considerado preciso este recurso, y que de no remediarse había de vivir el Reino con disciplina y ahogado entre sentimientos y sonrojos, que por el Soberano amor con que V.M. se digna [fol. 84] mandar [...]

El fiscal de V.M. Don Juan Felix de Albinar en respuesta de 3 de mayo de 1773 dijo que habiendo tomado conocimiento sobre el asunto, el R. Obispo de aquella Ysla, era regular hubiese tomado o tomase las providencias correspondientes para corregir el exceso y culpa que hubiese resultado contra [fol. 84 v.] el cura de la villa de Valldemossa, por el lance que se expresó ocurrido en el día veinte y cinco de enero de 1773. [...]

[fol. 85 v.] Que desde que puso el pie en aquella Ysla, aplicó el representante [el comandante general] todo su conato a persuadirle que preciso era para la tranquilidad del Reyno el manifestarse indiferente en los asuntos del Beato Ramon, y que sino seguía este sano consejo que le dava despues de ocho años de experiencia le llenarian de confusion y disgustos, que por ultimas llegarían la Capitan como gefe de el Reyno: que no solo se había resistido a esta proposición si que se había unido estrechamente al corto numero, que fomenta la discordia, avivándose esta con la union del nuevo regente Don Geronimo Velarde y Sola, que en nada seguía en este particular los prudentes pasos de su antecesor. [...]

Documento 69:

AHN, Consejos, L. 1944. Informe enviado por el capitán general marqués de Alós describiendo los primeros momentos de Díaz de la Guerra en Mallorca, marzo de 1774

[fol. 584] Que llegó a aquella Ysla el Rdo. Obispo actual, sin haberse merecido la Ciudad el mas simple aviso de su promoción, y luego se pudo conocer la particular inclinación del mismo a todos los emulos de la Ciudad y del pueblo, desviándose de aquella Santa Yndiferencia, que prescriben las Sagradas y políticas Ynstituciones. [fol. 584 v.]. Que antes de su ingreso ya blasonaban los parciales contrarios al Pueblo, que con la autoridad y protección del nuevo Prelado, habían de ahogar con la mayor actividad de emulación, y despues de su ingreso se conoció por los efectos verificarse la intención de los Parciales, porque a pocos días de llegado, ya calificó a aquel Rdo. Obispo de chismosos a los mallorquines, y que ya tenía esta noticia en Roma, y creyó la Ciudad, que con este motivo negaría los Consuelos de su audiencia, admitiendo solo, como lo hace en su palacio, a los mas nobles parciales.

[fol. 585] El obispo confía sus resoluciones a la dirección de algunos; que aunque naturales y del País, tienen vanidad de ser contrarios a la Nación, y de otros que siendo extranjeros, se valen de la autoridad de sus Ministerios, para producir las mayores opresiones y supplantar la feliz tranquilidad con que se vivía en Mallorca. [...]

[fol. 588] [...] Que la parcialidad de los dominicos con sus adherentes desde dicho año de 1750, olvidada de lo que hacían sus antiguos PP. Maestros, dio en el tropiezo de injuriar y baldonar la buena Memoria del dicho siervo de Dios el Beato Raymundo Lulio, gloriándose algunos de ser

autores de las injurias a la dicha buena memoria del mismo siervo de Dios, porque en unos autos que se formaron por orden de la Capitanía General [fol. 588 v.] de aquel Reyno, sobre un ornero que habia proferido diferentes palabras injuriosas a la buena memoria del Beato Raymundo demostró defensor el que ahora era canonigo doctoral Dn. Antonio Bisquerra, alegando para defensa del Reo las notas mas injuriosas a la Santidad, Doctrina y Buena memoria de su Beato, y parecia que por direccion de los que entonces mandaban, se suplantó el curso, y determinacion de la dicha Causa.

Que en otros autos Don Juan Bautista Roca, que como juez criminal entendia en ellos, se dio por ofendido de un “viva el Beato Raymundo”, que dijo un simple, por haber sido el quien de palabra y por escrito, havia defendido ser ilicito el Culto del Beato Raymundo; no reparando en que el pretexto troperaba en acusar ilicite en lo que expresamente estaba mandado con autoridad Real y Eccia., [...] [fol. 589] y tenia motivo la Ciudad de creer que el Fiscal actual de la Real Audiencia, Don Joseph Ruiz Santos estaba apadrinando esta parcialidad contraria, como lo acreditaban sus escritos fiscales en algunos asuntos, relativos a los particulares que se havian insinuado. [...]

[fol. 590] Que estos pasages, con otras novedades de aquel Rdo. obispo que vive y obra en toda direccion de su Secretario, y de los adherentes a los dominicos, manifestando aversion a los sugetos benemeritos, que no eran partidarios de aquellos, y escogiendo a los que lo eran para sus confianzas, havia puesto a la Ciudad y a todo el Reino, en el mayor desconsuelo, porque se veia suplantada la Santa Indiferencia [fol. 591] con que procedia el Antecesor, y que se le havia dignificado, devia seguir y experimentaba en los ministerios, que estaban a cargo de los partidarios, los mayores opresores, sobre que se havian hecho precisos recursos, que molestaban la atencion de los superiores tribunales. [...]

[fol. 593] Que desde que puso el pie en aquella isla el actual, aplicó el representante todo su conato a persuadirle quan preciso era para la tranquilidad del Rey, no el manifestarse indiferente en los asuntos del Beato Ramon, que sino seguia este santo Consejo, que le dava despues de 8 años de experiencia le llenarian de confusion y disgustos, que por ultimas llegarían al Capitan General, como Gefe del Reyno: que no solo se havia resistido a esta proposicion, si que se havia unido estrechamente al corto numero que fomentado la discordia, avisandose esta con la union del nuevo Regente Don Geronimo Velarde y Sola, que en nada seguia este los prudentes pasos de su antecesor.

Que Juan Bautista Roca y el Fiscal eran de firme apoyo de los dominicos [fol. 593 v.], fomentadores de estas discordias: que por estos antecedentes comprehenderia el Consejo quanto necesitaba el en los Acuerdos en medio de los clamores del Pueblo.

Que la ciudad unida con el Reino, defendia con patriotico teson la antiguas distinciones y honor de su Patron Lulio como lo veria el Consejo, en sus eficaces representaciones. [...]

[fol. 594 v.] [Respuesta del Consejo de Castilla ante el informe:] Que haga llamar a su presencia al Superior del Convento de Religiosos Dominicos de aquella Ciudad, [fol. 595] al canonigo Don Antonio Bisquerra, y al dr. Pedro Cayetano Domenech y les prevenga se abstengan de excitar, por escrito ni de palabra especie alguna, que pueda causar la menor novedad contra lo mandado en este punto por la Santa Sede; haciendolos responsables de las resultas que pudiese tener y que procure mantener con los Magistrados Militar y Politico, y con el Ayuntamiento de aquella Ciudad la armonia correspondiente y precisa [...] 3 de marzo de 1774

Documento 70:

AHN, Consejos, L. 1944. Descripción de la situación que se vive en Mallorca por la política del obispo, 1774-1775.

[...] [fol. 611] Que en los asuntos de su Gobierno, asi en Eccos. como en los monasterios de Religiosas, sucede la mayor confusion; Porque los Eccos. [fol. 611 v.] no siendo de los parciales

de los emulos del Pueblo, se hallan perseguidos, procesados y molestados, y las Religiosas con la mutacion de confesores y otras disposiciones, estan en una continua alteracion de sus establecidas antiguas observancias, siendo la mas sensible, que quando se reciben sumarias, a que son mas propensos el Rdo. Obispo y sus parciales, se omiten los testigos, que exculpan despidiendo a los que explorados, no dicen lo que ha pensado aquella proteccion, y examinando a solos aquellos que dicen lo que conocen ser del gusto de parcialidad.

Que en las disposiciones de poner reserva en algunos distritos fuera de la Ciudad, para Consuelo de los que viven extramuros, excoge el Rdo. Obispo los parages mas impropios por su situacion, para dicho fin no obstante presentarsele otros mas proporcionados, por solo el empeño que parece ha formado de desalzar a la Ciudad, y no convenir con ella en asunto **[fol. 612]** alguno, de modo que sobre el particular de poner la reserva en un oratorio muy reducido, nombrado la Soledad, inmediato a un torrente, y expuesto por lo mismo a una inundacion, se factó, de que havia de dirigir sus disposiciones, a que resultasen en ignominia de la Ciudad, siendolo cierto que por disposicion de dicho Rdo. Obispo se havia puesto la reserva en el referido oratorio, sin atender a los inconvenientes que se le propusieron, segun se justificaba por los testimonios num. 2 y 3.

Que en la especie, que tienen referencia del Beato Raymundo Lulio, es horror lo que sucede; porque se ve que el Rdo. Obispo, sin reparar en los Decretos, Privilegios, Cartas de los Señores Reyes, y Decretos Pontificios, que favorecen su culto, y veneracion, abriga, fomenta y protege a los que injurian de buena memoria, y asi lo ha acreditado en el caso del cura de Valldemossa que, lexos de haver tenido alguna correccion, y lo mismo de haver verificado en el caso de haverse borrado de un quadro que **[fol. 612 v.]** en el zaguán del Palacio Episcopal, la figura del Beato Raymundo, pintandose en su lugar un tronco de arbol seco; haviendose observado lo propio en un canonigo reglar del habito de San Antonio Abad, pues hallandose este en el dia 4 de abril en la villa de Santa Maria, en donde habia predicado la Quaresma prorrumpio en la execrable proposicion, de que primero havia de venerar por Santo al Demonio, que al Beato Raymundo, y es publico que haviendole puesto el Comendador, su superior en reclusion, se huyó de su convento y se pasó al de la Merced, y en este permanece de orden del Rdo. Obispo, sin haver el Comendador podido conseguir el regreso de este su subdito a su casa, segun se comprueba por el testimonio nº 4, y por fin sucede en el dia verse **[fol. 613]** atropellado, y puesto en la carcel episcopal, el Presbitero Andres Sitjar, Cathedratico Maestro de aquella Universidad por haver dado una simple zurra a un muchacho, estudiante de su aula, de orden del Rector de la misma Universidad por haver dicho muchacho apedreado a una ymagen del Beato Raymundo, dentro de dicha Universidad y Aula, profiriendo al mismo tiempo diferentes palabras denigrativas de su buena memoria, en la forma que se califica por el testimonio nº 5, siendo la mexor, que aunque a vista de la novedad, y de no tener el Rdo. Obispo mas potestad ni Jurisdiccion en la Universidad que la de dar y conferir los Grados, como su canciller que es, en el modo que resulta del testimonio nº 6º, se le pasaron tres oficios por el Rector de la Universidad, solo contextó al primero, diciendo que no tenia facultades, para revocar la Prision de dicho Presbitero, decretada por su Vicario General, segun se reconoce por el testimonio nº 7º, y aunque a instancia del mismo Rector, y con el deseo de facilitar los medios de mayor armonia y tranquilidad, **[fol. 613 v.]** le pasó tambien su oficio el Ayuntamiento, solo logró que el Rdo. obispo le contextase, refiriendose a la respuesta dada al Rector de la Universidad, como se ve en el testimonio del motivo de su detencion, ni poderlo tener por ser un sacerdote de entrada edad, vida exemplar costumbres laudables.

Con respecto a todo esto concluyen la Ciudad, syndicos, diputados y personero pidiendo se mande, se ponga luego en libertad a dicho sacerdote, Maestro de Gramatica y que se mejore al Rdo. Obispo de feligreses, para que en otro destino, pueda exercitar con mas satisfaccion sus talentos, y que asi logren los Pobres Mallorquines vivir con quietud; y que para el total exterminio de estas repetidas inquietudes, se expidan las correspondientes ordenes, con facultad al Capitán General para **[fol. 614]** que contenga y corrija a los que han perturbado y perturben el publico sosiego de aquel Pueblo y Reino.

En esta misma pretension insisten la Ciudad de Palma, sus diputados y sindico personero, en otra representacion hecha al Consejo con fecha de 30 del referido mes de junio por la que mira a

que se mejore de feligreses al Rdo. Obispo; exponiendo entre otros motivos que se diran en el punto correspondiente, que hasta de presente ha podido disimular la Ciudad, contentandose con el expuesto, pero que ya se la hace preciso representar que el Publico no tiene alivio alguno del Rdo. Obispo, en lo que mas necesita, pues amargamente se queja de ver en el Palacio Episcopal cerradas las puertas a la limosna; quejandose por fin de que el aceyte procedido de la Primicia Episcopal, en numº de 3285 arrobas, lo ha embarcado el Rdo. Obispo, vendiendo en Mahon y otros Payses extraños, deviendolo haber guardado para alivio de los vasallos de V. M. en aquella Ysla, segun lo esta executando el Cavildo Ecco., a causa de ver frustrada la proxima cosecha.

Documento 71:

AHN, Consejos, L. 1944. Reflexiones de los fiscales del Consejo sobre la extinción del Colegio de la Sapiencia en 1773 y cuestión de pedir limosnas en favor de la Causa Pía Luliana, 1774.

[...] [fol. 629] Reflexionando los fiscales, sobre los particulares del Sr. Albinar, hallan que en quanto a la representacion del Comandante General de 2 de enero de este año, en que tratando de la extincion del Colegio de la Sapiencia, y de las turbaciones que con especificacion expuso haber en Mallorca, fue muy conforme la respuesta de dicho señor Albinar de 8 de enero de este año, respecto a que dicho asunto del Colegio de la Sapiencia, se trató y resolvió por S. M. a Consulta de la Camara, y no merecia aprecio todo lo demás que ponderava el Comandante General hacerlo con generalidad, y decir [fol. 629 v.] tambien que sobre todo tenia dada cuenta a el Rey sin expresar porque via ni en que terminos.

La union del Colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar, esta executada plentamente, y ahora solo pende el establecimiento del Hospicio, segun lo que tambien resolvió S.M. a Consulta de la misma Camara, en el edificio que quedó vacante por la union del Colegio de la Sapiencia.

La Ciudad de Palma ha hecho fuerte de oposicion por medio de su diputado, Don Miguel Soler, a que se establezca alli el Hospicio: sobre que el Fiscal mas antiguo tiene expuesto en la Camara lo conducente, desvaneciendo los afectados motivos de contradiciár el cumplimiento de la Real solucion.

Por esta razon, y la de que en otra representacion hecha al Consejo por el mismo Comandante General, con fecha de 24 de junio ultimo por mano del Señor Decano Governador, ponderando y afectando, o teniendo movimientos perturbativos, y recomendando su celo, por la quietud, da cuenta [fol. 630] de que para precaver que el Rev. Obispo no mande derribar dicho Colegio, que de un momento podra perturbar el sosiego o tranquilidad del Pueblo, havia hecho llamar a los mayordomos del Gremio de Albañileria y canteros, y les havia mandado que con cautela previnieran a todos sus Maestros y Oficiales que sin orden suya nadie se atreviese, por ningun motivo a tocar en el edificio vacio del Colegio antiguo de la Sapiencia formalmente aplicado a Hospicio de Pobres, que es el mas necesario y util destino en un Pueblo Capital y grande como la Ciudad de Palma, aperecidos los albañiles y canteros del cargo: entienden los Fiscales que este procedimiento del Comandante General, solo se dirige a impedir las justas y savia resoluciones de S.M. tomadas a consulta de la Camara en punto del destino dado al Colegio de la Sapiencia por la oposicion que el, y la Ciudad, tienen contra el Obispo, a causa de creer que por este medio se destruye la enseñanza de la escuela de Lulio, cuya Doctrina estan empeñados en sostener a toda costa.

Y assi reproduciendo los Fiscales la citada respuesta del Sr. Don Juan Felix de Albinar, son de dictamen qu separadamente de este expediente todo lo que trata, o concierne al particular del citado Colegio de la Sapiencia se remita certificacion a la Camara a fin de que en su inteligencia tome las providencias conducentes a haver efectivas las resoluciones a acordadas por S.M. en el asunto.

Y reproduciendo tambien los Fiscales la respuesta por el mas antiguo en 30 de mayo ultimo, sobre el puto de predicacion en lengua castellan [...].

[fol. 631 v.] Otro de los particulares de que se trata en este expediente, y esta sin resolver, es sobre la licencia que solicitaron la Ciudad de Palma y syndicos forenses del Reyno de Mallorca para pedir limosnas dentro de aquel obispado, para la Beatificacion de Raymundo Lulio; en cuyo asunto hicieron los informes que mandó el Consejo en auto de 10 de mayo de 1769, la misma Ciudad y la Real Audiencia, y en su vista haciendose cargo el señor Don Juan Felix de Albinar en su respuesta de 2 de marzo ultimo, de lo que resultaba de dichos ynformes de que no se savia el estado de la citada Causa [fol. 632], y que era muy importante el promoverla y financiarla para que cesaran las inquietudes que con este motibo se experimentan en aquella Ysla; fue de parecer que se concediera licencia para pedir limosnas y exigir ciertos legados pios de los testamentos por termino de ocho años, con la obligacion de que la Ciudad y Syndicos Forenses huvieran de dar en cada uno de ellos quenta formal en el Consejo de su producto y inversion, y acreditar las diligencias que practicaran, y lo que se fuera adelantado en la referida Causa.

Aunque lo propuesto en dicha respuesta podria ser muy conducente para el adelantamiento de la citada Causa, entienden los Fiscales que en las circunstancias en este asunto, sera muy importante adquirir las noticias ciertas del estado, en que actualmentese halla en la Curia Romana la referida Causa de Raymundo Lulio, y lo que se ha adelantado despues del Decreto del Papa Clemente Trece de 26 de enero de 1768, en que a consecuencia de otro de 18 de Junio de 1763, se nombró [fol. 632 v.] la Congregacion particular de Yndividuos de las dos Congregaciones de Sagrados Ritos, y de Ynquisicion para decidir de los escritos y quales de Raymundo Lulio debian reverse. Y para ello, y mayor seguridad de este negocio, siendo el Consejo servido se podria mandar que, suspendiendose por ahora la licencia para pedir limosnas que solicitan la Ciudad de Palma y syndicos forenses, se represente a S.M. a fin de que se digne dar la orden conveniente a su Ministro en la Corte de Toma, para que instruyendose del estado y circunstancias de la Causa referida, dé quenta de todo a S.M. informando lo que convendrá practicar para su curso y exito segun sus circunstancias, que parecen dificiles estando sin evaquer el examen del Sto. Oficio, y estando tan tachados los escritos Lulianos.

Si se defiere a los intentos del Comandante de la Ciudad, no solo se autoriza el culto de Lulio a los que quieran darle, sino que se ha de compeler y castigar a los que resistan el culto del mismo.

En tales extremos seria ya inutil tratar de la Causa de Lulio, pues no se podia pretender mas respeto a un Santo Canonizado y reconocido por tal en la Yglesia Universal.

Tan grandes y perjudiciales son las consecuencias que produce el complexo del expediente que requiere, por la misma razon el mayor pulso de parte del Consejo, para no permitir una miserable dibision en la Ysla autorizando un Culto que en sentir de piadosos y graves escritores tiene la mayor resistencia, y en que aun no esta introducida, ni admitida la Causa de Beatificacion por ser previa la de escritos y Doctrina de Lulio, y en que el Rdo. Obispo, instruccion es inquestionable, piensa de distinto modo a confesion del mismo Comandante General que cree factible complacer a los efectos de Lulio, estando a la vista una multitud de dificultades en que no se explayan delante de un Consexo tan savio, [fol. 633 v.] e ilustrado por lo mucho que importa la tranquilidad de Mallorca y sus habitantes; pues de este modo, y dignandose S.M. participar al Consejo lo que resulte podrá acordar las providencias oportunas con mayor conocimiento e instruccion.

Ygualmente se han instruido los Fiscales de la representacion que con fecha de 24 de mayo ultimo ha hecho la Ciudad de Palma, syndicos forenses y los diputados personero de ella en todo de capitulacion en que se quejan del Rdo. Obispo por las novedades con que dicen está perturbando la tranquilidad de aquella Ysla, con transgresion de las leyes de la Justicia, como exponen haverse justificado en el particular de Hospicio y Colegio de la Sapiencia, y ahora experimenta el Pueblo con la falta del Pasto Espiritual de la Doctrina Cristiana, Gobierno de Eccos. que se ven perseguidos procesados y molestados por aquel Prelado, no siendo de su parcialidad.

[fol. 634] Que las religiosas se ven en la mayor confusion y alteracion por la mutacion de confesores.

Que en las disposiciones para reservar el Santisimo Sacramento elige los lugares menos a proposito.

Que en lo que tiene referencia a Raymundo Lulio, es horror lo que sucede, porque dicho Prelado, sin reparar en los Decretos, Privilegios y Cartas de S.M. y Sres. Reyes antecesores, y a la vista de los Decretos Pontificios que favorecen el Culto y veneracion de dicho Lulio, abriga, fomenta y protege a los que injurian su buena memoria y que asi lo acredita en el caso del cura de Valldemossa, quien no ha sido corregido, antes logra la mayor proteccion del Rdo. Obispo, sin haberse dado satisfaccion alguna al Pueblo.

Que lo mismo se acredita en el hecho de haverse borrado un quadro que está en la entrada de los quartos que viven los criados de Palacio Episcopal la figura de Lulio, pintandose en su lugar un tronco de arbol seco.

Que habiendose puesto en reclusion por el comendador del Hospital de San Antonio Abad un subdito suyo, que profirió en la villa de Santa Maria algunas palabras denigrativas contra el mismo Lulio, se huyó y pasó al Convento de la Merced, donde permanece de orden del Rdo. Obispo, jactándose de su proteccion.

Y que en el dia se venia atropellado, y puesto en la carcel episcopal el presbitero Andres Sitjar, Cathedratico de Gramatica en aquella Universidad, por haver dado una simple zurra de azotes a un muchacho convictor del seminario de orden del Rector de la misma Universidad por haver apedreado una ymagen de Lulio que havia en un quadro de la Aula de ella, y proferido palabras denigrativas de su buena memoria, y que sin embargo de los oficios que pasaron con el Rdo. Obispo el rector referido y el Ayuntamiento de la Ciudad, no havian podido conseguir la soltura del mencionado Cathedratico.

Por lo que pretendiendo que se mande ponerle en livertad, insisten en qu S.M. mejore al Rdo. Obispo de feligreses [...]

Documento 72:

AHN, Consejos, L. 1944. El Ayuntamiento de Palma escribe al Consejo de Castilla informando sobre la existencia de una camarilla episcopal en torno a Díaz de la Guerra, 1774.

[fol. 645 v.] Al mismo tiempo traxo tambien al Consejo el Decano Governador una representacion, que por su mano hizo la Ciudad de Palma junto con los syndicos forenses, diputados y personero; y despues de recordar en ella las anteriores que quedan sentadas en los respectivos puntos expuestos, diciendo: que aunque el Rdo. Obispo livertó a los Cathedraticos de la reclusion, en que injustamente les havia puesto por la zurra dada al muchacho, que apedreo la imagen de Lulio, ha insistido en mayores nulidades, como lo son la de que, desviandose de las constituciones del Seminario, ha premiado al muchacho apredrador de Lulio, confiriendole una vega del numero echito y sin ser pobre, y se ha clamado sobre la formacion de sumarias contra toda clase de [fol. 646] personas Eccas., seculares y regulares con trascendencia a deshonor de muchas familias, valiendose de testigos de su faccion, y usando de execrable metodo de persuadirlos y sugerirlos por medio de sus clerigos parciales, trascendiendo el exceso a intentar la captura de algunos de la clase mayor, haciendo la demostracion de valerse del auxilio de alguaciles con sola la orden del Oydor Roca, y en los regulares, aunque acreditados de enteros en su profesion, la de privarles de confesar y predicar, disimulando por el contrario a sus confidentes en las vidas escandalosas que siguen; todo nacido del espiritu de Partido, que tiene su origen en el Convento y Claustros de Santo Domingo, conspirando a esclavizar a todo el Pueblo, a cuyo fin se tienen juntas por las noches en el Palacio Episcopal a que todo el Pueblo save concurren el doctoral Bisquerra, el Oydor Roca [fol. 646 v.], el Fiscal de la Audiencia, el Mariscal de Campo Marqués de la Romana, hombre acreditado de genio inquietisimo, el Doctor Don Pedro Cayetano Domenech, el Dr. Dn. Lorenzo Vila, y un hermano de este, el Presbitero Sevastian Ferrer, escrivano actuante de todas las Sumarias; y el secretario del Rdo. Obispo, sin que en estas juntas haya otra idea que la de disgustar al Pueblo figurando faltas que trascienden a deshonor de los matrimonios y familias, valiendose a este fin de algunos emisarios, que

exparciendo especies ni ciertas, las recogen despues para hacerlas asunto de las materias; y como estos perturbadores y enemigos de la tranquilidad no han experimentado hasta ahora la Real resolucion solicitada para restaurarla, se manifiestan cada dia mas audaces, y orgullosos, y el Pueblo se halla en el ultimo extremo del sufrimiento desconfiando el Ayuntamiento con tan violentas opresiones, y a la [fol. 647] continuacion de tan injustas y difamatorias sumarias, pueda soltar el dique de su tolerancia; y mediante esto concluyen suplicando a el Consejo se sirva libertar a aquel Reyno de la dura opresion de dicho Rdo. Obispo y sus confidentes, por enemigos del servicio de Dios, de el de V.M. y del bien publico.

Como las representaciones de la Ciudad abrazan diferentes puntos y otros muchos tenian antecedentes, para la claridad que corresponde, le ha parecido al Consejo indicarlos tambien separadamente, y con distincion añadiendo en cada uno lo expuesto por los tres Fiscales, y la providencia acordada. [...]

Documento 73:

AHN, Consejos L. 1944. Sobre situación del culto de Lulio en Mallorca según los fiscales del Consejo de Castilla, 1774.

[fol. 653] De este particular hecho descenden el Comandante, que aquella Ysla por inmemorial costumbre se tributa a la buena memoria de Raymundo Lulio, en que la Santidad de Benedicto Catorze por sus Pontificios Decretos de 21 de Noviembre de 1750, y 30 de marzo de 1753, mandó (entre otras cosas) que no se innovase, y posteriormente Clemente Treze, por los suyos de 18 de Junio de 1763 y 26 de enero de 1768, y que sin embargo aquel Rdo. Obispo, haciendose partidario de algunos pocos naturales desafectos, le perturbaban con diferentes innovaciones contra la Paz y tranquilidad de aquella Ysla.

El Fiscal Albinar en su citada respuesta de 8 de febrero de este año reprodujo sus anteriores respuestas de 3 de mayo, y 23 de junio del año pasado de 1773 y pasado a los tres fiscales, expusieron que los intentos del Comandante y de la Ciudad no solo se dirigian a autorizar el Culto a Lulio a los que voluntariamente querian darle, sino tambien a compeler y castigar a los que se resisten, siendo asi que el referido Decreto Pontificio de Benedicto 14 que son relativos los demas, fue con la positiva declaracion, de que por ello no ufese visto aprobar expresa ni tacitamente el referido Culto, y sin que se pudiese inferirde ello cosa alguna, respecto a la equipolente o formal Beatificacion de dicho siervo de Dios: que en tales extremos seria ya inutil tratar de la Causa de Lulio, pues no se podia pretender mas en qualquier Santo [fol. 654] canonizado y reconocido por tal en la Yglesia Universal, con otras diferentes reflexiones.

Y el Consejo en su vista acordó: se comuniquen ordenes separadamente al Comandante General y al Rdo. Obispo, para que en punto al culto de Raymundo Lulio no se haga la menor novedad, arreglandose literalmente a lo dispuesto por los Decretos Pontificios [...], que se remiten a los de Benedicto 14; Esto es que así como no se deve impedir a los Fieles de aquella Ysla, que le tributan culto, no se pueda obligar a los demas a que se lo den.

Hacen asimismo el Comandante y Ciudad partidario al Obispo de los religiosos Dominicos, protegiendoles en su tenaz empaño, de no sentir al Culto, que lo general del Pueblo tributaba a Raymundo Lulo: que se gobierna por direccion de estos, de su secretario y de los mas contrarios a la buena memoria de Lulio, su culto y doctrina; y por la abersion con que mira a los que le siguen, les forma sumarias secretas, con testigos de parcialidad y suspendidos. [...]

[fol. 659] El Consejo, señor, estimulado de los mismos sentimientos, viendo que cada dia crecen los motivos de desunion y discordia en aquella Ysla, por otra parte, bien noticioso de que por lo mismo, que se halla el Comandante General lleno de meritos y años, han hecho estos aquella impresion, asi en su Cuerpo, como animo, a que estan sugetos los hombres mas eminentes, hasta necesitar de valerse de ageno impulso, para las firmas de las representaciones, como se desprende de su propia inspeccion, y mucho mas para [fol. 659 v.] las resoluciones en los asuntos mas graves y arduos, y sin la livertad que es menester para elegir los sugetos, que le

dirixan con acierto, juzga de su obligacion hacer presente a .VM. que será muy propio de la Real benignidad y Justificacion, que colmandole de quantos honores y conveniencias le considere acreedor por sus dilatados servicios; le releve de aquella carga y substituya en otro que por sus circunstancias pueda exercer las funciones de aquel empleo con el celo, amor, actividad, producencia y aplicacion correspondiente; o resolver lo que fuere mas de su Real Dignacion. Madrid y Diziembre 10 de 1774

Documento 74:

AHN, Consejos, L. 1948. Opiniones del obispo remitidas al Consejo de Castilla sobre todas las acusaciones contra él, 1777.

[fol. 152] Sobre todos estos particulares se pidio informe resevado al Rdo. Obispo que satisfizo completamente con justificacion conveniente la falsedad de todos ellos, [...]. Los Fiscales de V.M. estimando por completa y conveniente la testificacion que da el Rdo. Obispo a estas indicaciones, las tienen por calumniosas y piden se declaren tales, y se castigue a sus autores. [...]

[fol. 153] Y con arreglo a lo que resultava de los autos que remite, expone que no se puede dejar de admirar el artificio con que el Comandante General vistio los hechos en su representacion de 26 de enero haciendo supuestos inciertos, y exponiendo unicamente lo que combenia a sus ideas para sorprender la justificacion del Consejo.

Que las censuras de su Provisor en quanto a la impresion de calendarios no se diria agresion a resistir la notta de las fiestas de Raymundo Lulio, sino solo al connotado de Beato, que resisten repetidas declaraciones de la Congregacion de Ritos, y que como el Consejo nada previno sobre ello, sin faltar al respeto de su providencia, insistio en la censura por llevar la misma nota.

Que la estampa de Lulio que con equivocacion suponía el Comandante General haverse robado de orden del R. Obispo de la sacristia [fol. 153 v.] la Cathedral, donde se guardaba hacia de un siglo, es del mismo cuño con que regravó la que acompaña, que segun resultava de los autos se egecutó en Mallorca por un gravador mallorquin llamado N. Muntaner.

Que los Decretos de Benedicto 14, el de Clemente 13 de 18 de junio de 63, y la disposicion del Santo Concilio en la fes. 25, De veneratione sanctorum, no permite la tolerancia de estampas de Lulio con dictado de Santo; y ay una declaracion expresa de la Congregacion que mandó quitar la Ymagen; por lo qual habiendo delatado una al R. Obispo con la inscripcion latina de Sanctus, la prohibio y sus semejantes, y encargó a su Provisor que no las permitiese, y avisado este de que en la sacristia de la Cathedral havia dos estampas de Lulio con la misma inscripcion, llamó al Custos, que es sacerdote, y le mandó que las retirase; pero aunque este obedecio al canonigo D. Ramon Togores, hizo reponer una de ellas sobre la Puerta de la sacristia donde estaba antes: con cuya noticia mandó el Provisor al Custos, que en el dia entregara las Estampas, pena de 50 libras, y con effecto le entregó una de ellas, y hizo dimision de su empleo.

Que esto es lo que llama el Comandante [fol. 154] General robo de una Pintura de Lulio, de afirmando que se guardaba en la sacristia por mas de un siglo, siendo assi que la estampa es de las que introdujo furibundamente en la Ysla un comerciante frances por los años de 61 y 63; fingiendo la fecha de 1645, que desmiente el buril, y el mismo ha confesado impresa en Leon, copiando en latin la que en Frances se havia impreso en aquella Ysla, 14 o 15 años havia.

Que todo esto intentaron ocultar la ciudad y el Cavildo en el recurso, que hicieron a la Audiencia, pero sin embargo por ello se convence, que por el Provisor, ni por el Rdo. Obispo nada se ha innovado en quanto al culto de Lulio.

Que lo que se llama edicto publicado en el Seminario conciliar en 20 de enero es un decreto prohibitivo de estampas y estatuas de varro de Lulio por haberle informado el Rector y otros, que los colegiales que estudiaban la Doctrina de Lulio molestaban a los de otras escuelas a que las adorasen y resistiendose los afligian con amenazas y malos tratamientos, y teniendo presente lo ocurrido, en enero del año anterior, por querer los lulistas precisar a algunos a que rezasen [fol. 154 v.] publicamente un Padre Nuestro a Lulio, havia mandado la separacion de estampas, y estatuas del Seminario, por no poder permitir motibo de disturbios en su Seminario, en que se

crian los Eccos. para dirigir los Pueblos en lo spiritual; y aunque para este Decreto no havia formado autos, tuvo presentes los suscitados contra dos sacerdotes catedraticos por haber azotado publicamente a un colegial conciliar de edad de 17 años, porque se resistio a adorar estampas de Lulio.

Documento 75:

AHN, Consejos, L. 1948. Primeras deliberaciones de los fiscales del Consejo de Castilla, julio de 1777.

Punto Primero

[fol. 173 v.] Uno de los atentados que se atribuyen al Rdo. Obispo y su Curia es la inovediencia al os Decretos Pontificios y ordenes de S.M. y del Consejo sobre el culto de Raymundo Lulio. Por lo respectivo [fol. 174] a lo acaecido con el cura de Valdemosa, recoleccion de estampas de Lulio, en que se leia el dictado de Santo, haberse quitado los quadros de Lulio de las Yglesias de San Antonio Abad, San Nicolas y San Phelipe, y las inquietudes advertidas en la Universidad sobre no querer algun estudiante rezar a aquel, en quanto a si ha dado limosna el R. Obispo y tambien sobre otros diferentes particulares que se repiten en dichas representaciones tienen expuesto los Fiscales lo que consideran conducente en su citada respuesta de 7 de marzo de 1776, que reproducen tambien explicado su Dictamen sobre el contesto de los Breves Pontificios y sentido genuino de las ordenes del Consejo en razon de que no se hiciese novedad en el culto tolerado antes del año 1750, lo que asi ha entendido el R. Obispo, y por lo mismo y haver procedido su Curia eccca. A evitar el que se ha querido introducir de nuevo desde dicho año aca, se le atribuyen contra verdad excesos e innovaciones que no aparecen de autos; antes bien en ello se ve que ha caminado aquel Prelado (si las cosas se examinan de raiz y sin preocupacion con el celo correspondiente a su Ministerio pastoral en materia tan peculiar de su autoridad como en el culto de los Santos, en cumplimiento de los encargos estrechos que le hacen los canones y señaladamente el Sto. Concilio de Trento, para apartar del Pueblo los extremos de irreverencia o de supersticion.

[fol. 174 v.] Es conveniente fijar las dos epocas anterior o posterior al año de 1750 en que descansa la verdadera distincion de tiempos, pues si en confuso se mira como una tolerancia indefinida la que contienen los Decretos Pontificios y Reales ordenes, en tal caso equivaldrian a una aprobacion absoluta e ilimitada del culto; y Raymundo Lulio quedaria pontificado a los Santos canonizados, ya lo esten por el consentimiento universal de la Yglesia o por determinaciones de la Santa Sede.

Asi se acredita de los expedientes formados en la Curia eccca. A instancia de su fiscal sobre quitar una Ymagen de Lulio que havia en la Parroquial Yglesia de Campanet, colocada el año de 1750. Otra sobre una pintura del mismo Lulio colocada en el oratorio de N^a S^a de San Salvador de Felaniche por el mes de octubre de 1774. Otro sobre la figura de Lulio que se havia puesto en una capilla de la Parroquial de la propia villa en el mismo parage en que se hallaba la Ymagen de San Andres, para que havian quitado esta, cesando las funciones que en dicha Yglesia se hacian a aquel Santo Apostol. Otro sobre las figuras de Lulio que se figuraron en los oratorios de Pina y Monte de Randa, sitios en el territorio de la Parroquial de Algaida; el 1^o en el año de 1763 [fol. 175] y el 2^o en el de 1764. Otro sobre un quadro del mismo Lulio, colocado el año de 1762 en una capilla dedicada modernamente al dicho Lulio en la Parroquial de la villa de Puigpudent. Otro sobre quitar un quadro del mesmo Lulio que estava colocado en la Yglesia del Convento de Religiosas de N^a S^a de la Consolacion desde el año de 1750. Otro sobre que se quitase un lienzo que con la figura de Raymundo Lulio se hallaba en la casa u hospital de San Antonio Abad de la Ciudad de Palma, colocado el año de 1768, y finalmente el otro Proceso recayó sobre las figuras de Lulio que havia en las Yglesias de la Universidad Literaria, de las de Padres Capuchinos, Cayetanos, Agustinos y Monasterio de Monges Cistercienses del Real de la Ciudad de Palma; y sobre otras dos figuras de Lulio existentes en la Parroquial de la villa de

Campos; cuyos dos ultimos expedientes quedaron en el estado de averiguar el tiempo y circunstancias de la colocacion de dichos quadros sin ulterior progreso o determinacion.

De lo expuesto se deduce que las providencias de la Curia eccia. Se dirigieron a observar los Decretos Pontificios y Ordenes de S.M. y del Consejo en un genuino y recto sentido, averiguando con toda distincion las innovaciones que se havian egecutado desde el año de 1750 acá en la colocacion de quadros y estatuas de Raymundo Lulio, para su culto.

Conforme a la referida distincion de epocas, se observa que si constaba por los informes de los curas y demas [...] que la inusitada colocacion se havia egecutado antes de dicho año, en que el R. Obispo [fol. 175 v.] D. Antonio Cepeda trató de sostener el culto establecido, aunque siempre mediando necesitaba, y contradiccion del Partido opuesto suspendrá los procedimientos como succedio en el expediente que igualmente se formó a instancia del fiscal ecco. sobre dos figuras de Lulio que havia en la Parroquial de la villa de Soller; pues habiendo informado el cura que la una de ellas era de madura y la otra de pintura muy vieja y arruinada, instruido el Provisor por 2º informe que le pidió al mismo cura de que dichas figuras eran bastante antiguas, no las mandó quitar antes quedaron toleradas.

Al paso que las providencias de la curia eccia vajú de esta constante distincion no pudieron ser mas arregladas, notan los fiscales el empeño y tenacidad de los Bayles y Rectores de los Pueblos para resistir su debido cumplimiento y execucion, pues habiendo quitado el cura de la Parroquial de Campanet en orden del Provisor, la Ymagen de Lulio que se hallaba en dicha Yglesia le insultaron y apercivieron las gentes del Pueblo, a hora intempestiva de la noche, para que restituyese la Ymagen a su lugar sin darles motivo a que bolviesen a clamar, y temeroso el cura de sus insultos egecutó lo que le prevenian, y aunque posteriormente con noticia de tood lo ocurrido mandó el [fol. 176] el Provisor que el referido cura quitase dicha Ymagen sin replica ni excusa alguna vajo la pena de 200 libras no tubo effecto, porque el Ayuntamiento de aquella villa requirió al mismo cura que no presumiese hacerlo por de lo contrario usarian de sus funciones, y conminaron al sacristan con la pena de 200 libras, si consentia se sacase la Ymagen de la Yglesia a cuyas puertas pusieron tambien guardas; y temeroso el cura de otro menor de orden suspendio la execucion de la orden del Provisor, y esos sus procedimientos.

Lo mesmo succedio con la Pintura moderna de Lulio colocada en el oratorio de Nª Sª de San Salvador de la villa de Felaniche, que habiendo intentado quitarla el cura a consecuencia de la providencia de la Curia Eccia lo impidió un regidor a nombre de la villa con cuyo motibo se denunció el entredicho local de dicho Oratorio, con que tenia comunicado el Provisor en caso de contrariedad, repugnancia de los Regidores o de otra persona.

Por lo respectivo a las figuras de Lulio colocadas en los oratorios de Pina y Randa, las que no solo se mandaron quitar sino que dichos oratorios se dedicasen como devian, o de lo contrario se profanasen, imponiendo en ellos entredicho local en caso de resistencia por sus moradores u otra persona; respondieron los obreros y mayordomos de los mismos oratorios que no permitirian se quitasen dichas figuras de los altares y que mantendrian con intrepidez los decretos expedidos a su favor, exponiendo gustosos sus vidas en obsequio de la santidad [fol. 176 v.] de Raymundo Lulio, ni que se les atreviese el amenazado entredicho.

El Alcalde mayor y el Bayle de las villas de Puigpunyent impidieron tambien el que se quitase la figura de Lulio de una capilla de aquella Parroquial, poniendo guardas segun carta que dirigió al Provisor, el vicario de dicha Yglesia y esto sin embargo de la escomunion con que comunico dicho Provisor a los que se opusieren a ello mandando que interinamente se suspendiese la celebracion de misa en la referida capilla.

Para el mismo efecto de impedir la extension de las providencias del Provisor, se notificó de orden del corregidor de Palma a los sacristanes de algunas Yglesias que bajo la pena de 200 libras y de quatro años de destierro no permitiesen quitar de ellas las figuras de Lulio. Y noticioso el Provisor de esta novedad le libro exorto para que suspendiera sus procedimientos, que remitiria los autos a la Curia Eccia. A que respondió el corregidor con voces de descomposicion que tenia execucion en los sacristanes legos, pues no estaban exentos de quintas, y que el Provisor y Fiscal ecco. eran unos ignorantes, y no obedeceria si la Audiencia no se lo mandaba.

No se contento con esto el corregidor y, a mas procedio a examinar a los mismos sacristanes legos para averiguar [fol. 177] lo que ante el Provisor havian depuesto como con efecto lo consiguio.

Posteriormente libró el referido corregidor tres distintos exortos al Provisor para que suspendiera sus procedimientos en dicho asunto, remitiendole los autos y formando contencion. El Provisor admitio dichos exortos, pero suspendio su contestacion, exponiendo que havia recurso pendiente en el Consejo, sobre si devian admitir semejantes contenciones. Y aunque el corregidor acudio a la Real Audiencia para que se mandase que el Provisor anulase sus procedimientos o formulase contencion, pasado este recurso al fiscal, expuso que los exortos de dicho corregidor carecian de fundamento e instruccion, y que el mismo corregidor remitiera a la Audiencia los documentos y justificaciones necesarios. De estos antecedentes que califican en este primer punto los procedimientos del R. Obispo y de su Curia, se infiere claramente la irregularidad de los procedimientos de algunos Bayles de los Pueblos de la Ysla, y singularmente los del corregidor de Palma, theniente Rey de la Plaza, que con el Ayuntamiento ha sido el principal promovedor de los escandalos e inquietudes acaecidas, haciendose acreedor por ello a que se le remueva de aquel corregimiento, y ponga este empleo en persona inteligente de las leyes del Reino con reparacion del empleo de teniente Rey con que se ha unido de poco tiempo a esta parte, desde cuya epoca el fanatismo de Lulio y la Iglesia, ha crecido hasta el extremo de coligar todos los ordenes de aquel Reyno contra su Obispo y propio Pastor, haciendose el Corregidor y Bayles Jueces en materia [fol. 177 v.] del culto de los santos para ampliar con violencia el permitido de Lulio in statuto quo.

De la uniformidad y generalidad de las representaciones y quejas del Cavildo ecco., Ciudad, Nobleza y comunidades regulares, no resulta hecho en que con verdad pueda atribuirse al R. Obispo innovacion en el culto de Lulio; y solo podrian razon quando el Prelado hubiera querido quitar alguna efigie o quadro de Lulio que se hallava colocada antes del año de 1750, estando limitado su celo a atajar las novedades posteriores, opuestas al permiso y tolerancia del culto Luliano.

Como no se ha querido distinguir esta savia inteligencia de los decretos Pontificios, Reales y Ordenes del Consejo, todo se ha llevado por una regla y la gritería se ha excedido a atribuir al R. Obispo un intento de abolir generalmente el culto Lulio antecesor a dicha epoca, estando sus procedimientos buscando todo lo contrario, porque resultando anteriores las pinturas o Ymagenes sobreesería indefectiblemente la curia en el procedimiento, no pudiendo negarsele la autoridad de inquirir y distinguir el permitido de lo innovado con violencia y desprecio de los mismos Decretos Pontificios, que decantan los mallorquines.

De otro modo, si la tolerancia fuese extensiva [fol. 178] a autorizar el aumento del culto desde el año de 1750, en tal caso producirian efectos de verdadera canonizacion dejando al arbitrio del Pueblo extender el culto con una plena innovacion sin diferencia de los santos canonizados.

Quando semejante interpretacion fuese admisible al Ordinario ecco. tocaba resistirla si la creyese violenta e injusta como los fiscales la conciben, procediendo en ello como buen Prelado y Juez, y conduciendose los Mallorquines como subditos de su propio Prelado, obedeciendole con respuesta y veneracion.

Quedandoles a salbo el recurso a la Santa Sede para que declarase sus decretos con la indefinida permision de culto a que se intentan extender mas: el auto de publicar vandos conminar a los fieles y coligarse casi todos aquellos naturales apadrinados del Theniente Rey de Palma, de los Bayles o Alcaldes de algunos Pueblos; autorizando estas violencias los cuerpos representantes de la Ysla, es un exemplar intolerable, despojando al R. Obispo de la facultad de moderar y contener el culto de Lulio a lo que es justo, y no permitirle en lo que es intruso contra la mente de la Sta. Sede.

Aun quandofueran injustas las providencias del Ordinario, que no se las puede poner semejante nota o tacha ¿quien puede cohonestar la insurreccion que se advierte, ni las calumnias y demasias que producen las representaciones llenas de invectivas y alteracion de los hechos ocn el fin de ofuscar los procedimientos cristianos y juiciosos del Prelado?

[fol. 178 v.] ¿Sus sucesores como podrian contener aquellos Pueblos en la devocion arreglada, si con la fuerza se les permite canonizar santos a su mano antojo; pues no contentos con Lulio pasan ya a otros dos siendo los progresos que hacen con el Vº?

Las anteriores reflexiones hacen ver que en lugar de resistencia, havian debido auxiliar las providencia del R. Obispo de Mallorca, tanto la Real Audiencia como las autoridades oriundas de aquel Reino. Sin propasarse a tomar conocimiento formal, el corregidor y bayles, a averiguar por si el origen del hecho o auto que intendo impedir el Prelado y solo podia la Real Audiencia tomar las noticias conducentes a fin de dispensar o denegar con la distincion devida el ausilio que pidiese el R. Obispo. Si asi se hubiera egecutado por la Real Audiencia, quando han acudido a ella algunas quejas o recursos contra los procedimientos del ordinario ecco. se hubieran evitado radicalmente muchos desordenes y atrevimientos que se han cometido por los Bayles de algunos pueblos. De este modo hubiera visto la Real Audiencia si el R. Obispo intentaba hacer novedad en los quadros y figuras de Lulio y culto que se le daba antes del año de 1750. [fol. 179] y si era impedir unicamente que este se extendiese y excediese de aquellos limites en que la Santa Sede le ha constituido, y de que no puede pasar.

Asi como es justo tolerar el establecimiento antes del año de 1750 y contener al ordinario si en esta parte altera, del propio y por las mismas o mayores razones le es devido el impartimiento del ausilio y Real Proteccion en quanto mira a ocntener extension del culto y toda novedad contraria al estado que tenia el 1750.

Como los dos Partidos de Lulistas o escotistas y de Antilulistas o tomistas obran con demasia de ardord cada uno quiere extender a bueltas de la confusion o disminuir el culto de Lulio.

¿A no ser tanto el empeño como era posible no discerniesen unos y otros el prudente medio termino tomado de tolerancia hasta 1750 y de impedir innobacion posterior a aquel estado?

Este es el modo de que no se haga otra innobacion como estaba prevenido en los Decretos Pontificios y Reales Ordenes del Consejo.

Sobre el asunto de haber puesto el R. Obispo en tablillas a Bartolome Ramis por no haber comparecido a dar cumplimiento al alcance de 139 libras que resultó contra el en las quantas que dio y firmó en el [fol. 179 v.] año de 1775, junto con el Rector de la Parroquial de Lluçmajor como administradora de la Principal Memoria para casar huérfanas, fundada por Julian Mut, escusandose con que no estaba sugeto a las ordenes del R. Obispo y que se le pidiera por ante su superior, nada tiene de comun con estos asuntos, y no devieron remitirse al Consejo tales autos con perjuicio de su naturaleza y curso del todo separado, que les corresponde.

Aunque se duda de la execucion, se halla formada la contencion por la R. Audiencia, nombrado arbitrio por parte de la Real execucion, y executado el Prelado para que nombre por la suya, a fin de que decidan la duda sobre el conocimiento del asunto, lo qual no ha podido tener efecto a causa de haberse remitido los autos al Consejo con motibo de la citada orden de 10 de octubre de 1776, y corresponde debolver los expresados autos al ordinario ecco. para que se decida dicho punto de buena fee, y prontamente segun el estylo, cumplimiento el ordinario por su parte con lo que le pertenece en razon del nombramiento de arbitrio: avisandolo tambien asi a la Real Audiencia para su inteligencia, y respectivo cumplimiento.

[...] [fol. 180] Las quejas dirigidas al Trono por los diferentes cuerpos de Mallorca ponderaron en extremo la fulminacion de censuras y entredichos. La poca sinceridad con que sobre este punto han indicado los procedimientos del Prelado queriendo persuadir la especie de que se havian cerrado las Puertas de las Yglesias a los vasallos de Mallorca y faltaba el consuelo espiritual de sus almas, al paso que pudo influir en el piadoso animo de S.M. un concepto poco ventajoso a la conducta del R. Obispo, se descubre patentemente reflexionando los hechos con imparcialidad pues ademas de lo que consta de los autos, afirma el R. Obispo en su representacion, de 10 de este mes de Julio que ni se han cerrado Yglesias ni se ha privado a los fieles de los consuelos espirituales; por que las hermitas de San Salvador de felaniche y la del castillo de Alaró se hallan a una legua de poblacion y en la respectiva montaña, sin reserba del Smo. ni otra funcion espiritual que decir en ellas una misa los domingos, ni ay en su distrito mas fieles que los dos santeros en las aldeas pequeñas de Randa y Pina no ay reserva ni pila, ni otra cosa que la celebracion de Misa en los dias festivos y como [fol. 180 v.] tienen muy cerca una

Parroquial y otros oratorios (dice el R. Obispo), no tubieron dificultad sus moradores en conformarse con la cesación de la misa, y en Puigpunyent y Felaniche solo se prohibió la celebracion del St. Sacrificio en las dos capillas con la calidad de por aora, sin que en las demas ni en el cuerpo de la Yglesia se hiciese la menor novedad de que pueda deducirse un formal entredicho.

En inteligencia de lo expuesto parece a los Fiscales atenta la resultancia de los hechos, la naturaleza de la causa, y las violencias con que se ha turbado el respeto devido a su autoridad episcopal, haber tenido suficientes fundamentos el R. Obispo para sus citadas providencias dirigidas a contener toda inobacion o novedad en aquel culto exterior de Raymundo Lulio, tolerado hasta el año de 1750, en que el R. Obispo Don Antonio Cepeda quiso hacerle general.

Por via de satisfaccion a su caracter y justificacion del R. Obispo Don Juan Díaz de la Guerra se debe declarar [...] que no se ha excedido en sus providencias y mandando debolber a la Curia Eccla. De Mallorca las piezas de autos que recogio la Real Audiencia, se encarga al Prelado que succeda al R. Obispo D. Juan Díaz de la Guerra, los continue como corresponda dando las providencias que sean justas con arreglo a los mencionados Decretos Pontificios y Reales previsiones [...], para que no se consienta novedad alguna en el culto de Raymundo Lulio que [fol. 181] pare del que se permitio hasta el año de 1750; y por el contrario, que siempre que el ordinario ecco. quiera alterar el que hasta entones estaba en practica y reclame en la Real Audiencia por persona o comunidad particular [...] no lo consienta y contenga al Juez ecco. que causare dicha novedad por los remedios protectivos convenientes oyendo al R. Obispo en el particular sobre que recaiga qualquier recurso, para que aquel Fiscal imparta o denieue el auxilio con la conveniente instruccion.

Y para que se eviten en adelante los ruidos y escandalos que hasta aqui se han experimentado con los clamores destemplados del Ayuntamiento de Palma, syndicos forenses, Cabildo ecco., Universidad Literaria y el que se titula cuerpo de la Nobleza, reproducen los fiscales sus anteriores respuestas a fin de que se les prevenga escusen en adelante semejantes recursos generales, conteniendose cada Pueblo, comunidad o particular a lo que sea privativo sin hacer causa comun en los demas casos que no les pertenezcan, estando muy a la vista la Real Audiencia para contener y corregir a los que contraviniesen o hiciesen causa comun promovendolo eficazmente el fiscal de S.M. y dando quenta al Consejo de lo que contenga alguna gravedad.

Será conveniente que el R. Obispo se informe en la visita de las novedades que advierte y verificadas con distincion de tiempos y epocas, vaya reduciendo las cosas sin entredicho en quanto a este culto a su verdadero estad, y en caso de hallar resistencia considerable [fol. 181 v.] la haga presente con testimonio justificativo a la Real Audiencia para que precedido examen fiscal imparta el auxilio correspondiente, y de esta forma se contengan las novedades por casos particulares con el devido orden y conocimiento sin que el corregidor de Palma, los Bayles ni los demas jueces puedan ni deban tomar providencias turbativas en el asunto, reduciendose a consultar a la Real Audiencia y esperar su resolucion.

Pero como los Decretos emanados de la Santa Sede han recibido entre aquellos naturales una inteligencia muy contraria a la pura tolerancia de lo pasado respecto al culto de Lulio, comprenden los fiscales convendrá se manden pasar oficios con la Santa Sede, para su mas clara esplicacion, la qual no esté sujeta a la indefinida estension porque insistentemente trabaja el Partido Lulista, atropellando el respeto, obediencia y decoro de su Pastor y Prelado, en cuyo establo tropezarán de otro modo los demas que le succedan en aquella Mitra, a no imponer un termino invariable a este culto tolerado por la sola consideracion de sobrellevar la pasion de los naturales en lo posible.

Punto segundo

Por lo perteneciente a la prohibicion decretada en 24 de Agosto de 1776 por el R. Obispo sobre que no se ponga el nombre de Raymundo Lulio a los bautizandos, se fundó en no deberse hacer de los que no son santos canonizados, ni beatificados formal ni equivalentemente por la Yglesia succedia con Lulio; cuya causa aun no se halla introducida en la congregacion de Ritos, ni

moralmente lo [fol. 182] estará en muchos años. De estos antecedentes dedujo aquel Prelado no ser justo permitirlo, ni el que se creyese semejante abuso o practica como aprobacion y costumbre tolerada, y permitida por el Diocesano pudiese dar indevida extension a aquel culto.

Lo cierto es que Raymundo Lulio no está Beatificado ni Canonizado; tampoco lo es que su causa no se halla todavia introducida. Esta embuelta y mezclada con el examen de sus libros y doctrinas que no carecen de impugnancias, y aun se las atribuyen graves errores; por lo qual han tenido calificaciones poco favorables aun en lo dogmativo.

En lo demas los sistemas lulianos no merecen el menor concepto de solidez entre los Sabios; que minan las cosas sin spiritu de Partido y con deseo de seguir lo mas fundado.

Si el R. Obispo creyó ser aquella practica en el estado actual supersticiosa en el Sacramento del Bautismo, es el Juez competente para reprimirla y solo pertenecerá a los superiores eccos. gradualmente conformar o revocar sus edictos y ordenes comunicadas a los parrocos de toda la Diocesis.

En este conflicto mas se debe favorecer la determinacion del Ordinario, y no se sabe como podria la potestad laica revocar semejante providencia que es muy consiguiente al estado de la causa de Lulio.

Por estas consideraciones entienden los Fiscales que el edicto del R. Obispo en nada perjudicó el [fol. 182 v.] culto tolerado de Lulio, pues aunque en España y otras partes se haya acostumbrado poner a los bautizandos el nombre de algunos heroes, que no han sido sanctos, no se hace bajo de este concepto con los que en Mallorca les imponen el nombre de Lulio, quienes en realidad y en su intencion le miran como si estuviera Beatificado formal o equivalentemente por la Yglesia Universal [...].

Y quando algun perjuicio se hubiera causado y pudiera deducirse de la referida providencia del R. Obispo, lo deveria reclamar con arreglo a dicho quien fuera parte formal en el asunto, y no el Ayuntamiento de la Ciudad de Palma ni el Cavildo ecco. de la Catedral que ninguna accion tienen para ello, segun en sus antecedentes respuestas tienen expuesto los fiscales.

Debe el Cavildo sugetarse a los preceptos del Prelado en todo lo concerniente a la cura de Alma, como lo hicieron generalmente y con el devido respeto los demas parrocos de Mallorca, y los mismos domeros de la Catedral, en quienes reside el Ministerio de la cura actual.

Este consentimiento actual de los parrocos no se puede destruir con las declaraciones del Ayuntamiento, y mucho menos con los vanos efugios del Cavildo ecco.

Facil es de comprender el deseo de contradecir a las disposiciones del Prelado de parte de los canonigos, si se reflexionan los pasos del Cavildo y de que se ha valido para dejar insoria la orden del R. Obispo, alegando efugio de que los Domeros eran unos meros oficiales y mercenarios del Cavildo, para la administracion de sacramentos, como si el ser mutual les [fol. 183] les quitaba la autoridad de administrar este sacramento ni pudiesen ellos, ni los canonigos administrarle contra lo prevenido por el ordinario.

Ello es asi que no solo de palabra sino de obra se propasaron los quatro canonigos Don Antonio Moragues, Don Nicolas Villalonga, Don Antonio Lobo y Don Antonio Despuig a imponer a los parbulos el nombre de Lulio quienes no solo no quisieron admitir ni oír la nocion que les mandó hacer el Provisor para que se abstuvieran de ello bajo de censuras, [...] sino es que ademas de resistir el Cavildo a que sus Yndividuos fuesen examinados como mandó aquel a fin de saver si en ellos concurría la idoneidad para egercer el cura animaium.

De manera que para llevar adelante la oposicion a lo mandado por el R. Obispo se estiman como parrocos actuales y habituales los canonigos.

Para demostra su suficiencia en la administracion de la curia se creen esentos del ordinario, resistiendose a comparecer a examen contra las disposiciones canonicas y conciliares.

El Privilegio de adjuntos es limitado a las causas criminales, pero en las civiles y en lo tocante a la cura de almas, es despropósito alegar semejante esencion, pues aun los regulares no la gozan en esta parte conforme a las disposiciones conciliares.

Ello es, que los canonigos nunca pudieron ni [fol. 183 v.] devieron escusarse del examen con pretesto del Privilegio de adjuntos, que aseguró el Cavildo corresponderle, pues no puede dudarse que siendo el R. Obispo el principal parroco de toda la Diocesis, y el responsable de todo lo concerniente al pasto spiritual de sus feligreses, y de la idoneidad de los que egercen la

cura de Almas le corresponde cercionarse de la que tengan los que inmediatamente la han de administrar, o se mezclan en su administracion por qualquier causa. Y por lo mismo la oposicion del Cavildo en este punto fue irregular mirandose como curas, solo para inutilizar las ordenes del Obispo en la imposicion del nombre de Lulio en los Bautismos y cayendo en la contradiccion de escusarse como tales curas al examen sinodal, burlandose de los canones y comicios que les someten a el. ¿Quien creyera tal desorden sino se demostrara en los mismos escritos y autos del Cavildo ecco. de Palma y demas resultas del Proceso? ¿Ha de quedar consentido este metodo de burlar al Obispo? Los Fiscales se remiten a la justificacion del Consejo.

Punto tercero

En las citadas representaciones no solo se vierten muchas especies gravemente injuriosas al R. Obispo, a su Curia eccia., al Secretario y a algunos Ministros de la Real Audiencia, sino es tambien contra esta misma quejandose de todos con el menor destemple y una livertad inaudita e intolerable.

Las injurias son las mas [fol. 184] groseras e idecentes en las bocas de unas comunidades tan respetables, y que no se harian creibles a no berse repetidas en todos los escritos vajo de un mismo contesto.

El mismo lenguaje comprende las providencias que ultimamente ha acordado la Real Audiencia para contener a los muchachos y demas habitantes de Mallorca en los vivos de Lulio que con destemple profieren para insultar a los que consideran poco afectos a este culto turbulento y forzado de su Lulio.

Esta providencia es justa, pues aun quando no hubiera quien dudare de la Santidad de Raymundo Lulio y se hallase en los Altares por consentimiento universal de la Yglesia y declaracion de la Santa Sede guardando el estilo regular de las canonizaciones, siempre que por semejantes exclamaciones y griteria se pudiese alterar el sosiego publico, y causarse algun desacato y violencia a los particulares, deverian prohibirse tales espresiones y qualquiera funcion o fiesta como ha sucedido en la Ciudad de Valencia con las que alli se celebraban a Santo Thomas de Buenaventura y otros santos a quienes aclamaban con desenfreno los escalores de su doctrina para insultar a los que exigen otra diferente. [...]

Punto quinto

[fol. 186] Ademas de deberse declarar expresamente que la Ciudad, los syndicos forenses, el Cavildo ecco., secular, ni el de la Catedral ni el titulado cuerpo de Nobleza conforme a lo expresamente pedido antes de aora por los fiscales, han sido ni son parte formal para tomar sobre si la defensa mancomunadamente de todos los lances, excesos y resistencias al R. Obispo, y aun a la Real Audiencia de Mallorca que ocurran en dicha Ysla sobre el culto de Raymundo Lulio, es necesario que se resuelva la coligacion que se advierte establecida [fol. 186 v.] por la representazion.

Todas ellas son en la sustancia de un mismo tenor, y estan colmadas de injurias y dicterios muy groseros.

Estos se evitarien por todos a no ser el animo que les infunde haber hecho causa comun y general la mayor parte de los excesos y demasias que esta brotando el papel.

El orden de la sociedad se disuelve quando todos los gobernados hacen causa comun de injuriar, maltratar y de expeler a los superiores que no lisnocean sus pasos o sus caprichos.

Por el contrario se mantiene el orden en todo vigor quando todas las clases del estado ceden y se hunden a la legitima autoridad de los superiores, y les conserva el devido respeto sin mezclarse confusamente y de tropel todos en los negocios de los particulares ni al contrario estos en los del comun, dejando a cada uno expedita la representacion general o particular que le pertenezca.

Distan los fiscales mucho de impedir en caso de que algun particular o alguna Yglesia o comunidad sienta perjuicio por intentar prohibirlo, o quitar algun quadro o figura de Lulio que deba conservarse no pueda acudir dicho particular o el cura o Prelado de la tal Yglesia al R.

Obispo, o a su Curia a hacer su defensa en caso de sentirse agraviado y usar de los recursos de apelacion que le convengan en los Tribunales eccos. o de los protectivos en los superiores [...]

[fol. 187] Con la misma razon se deben tildar y borrar todas las espresiones indecentes que ofenden el decoro de algunos ministros de la Real Audiencia ni otra causa que por no haberse manifestado ciegamente entregados a sostener y extender indevidamente el general culto de Lulio, por en lugar de alabar su ajustado arreglo a la mente de los Decretos de la Santa Sede auxiliados por la autoridad civil sin caer en demasias los graduan de antilulistas como si nadie estuviera obligado a tenerle por santo antes que la Yglesia lo declare, ni a seguir una doctrina pueril y tachada de errores, que se leen en gran numero anotados.

Examinados y decididos los cinco puntos anteriores y los demas que se hallan anteriormente propuestos parece necesario y preciso comunicar las ordenes convenientes a la Real Audiencia para que haga poner en debida y puntual execucion las providencias que acordare el Consejo, haciendolas notificar en forma al Cavildo ecco. de la Catedral, al Ayuntamiento, a los Prelados y comunidades de las ordenes regulares y en particular a todos los cavalleros que han firmado las representaciones que se titulan de la Nobleza.

[fol. 187 v.] Y como estas representaciones son de las mas destempladas, y no han podido juntarse en cuerpo, les notifique a cada uno al tiempo y separadamente no se vuelva a juntar ni firmar en cuerpo representacion alguna en inteligencia de no ser para ello partes, ni para unirse con este motibo.

Como el estilo destemplado de las representaciones no es a proposito, ni util para defender cada uno sus derechos ni propio para parecer delante del Rey y de su Consejo se hace indispensable al tiempo de hacerse las referidas necesidades prevenirles que en adelante se abstengan de hacer iguales representaciones, y de tomar la voz y defensa general sobre el culto de Lulio, ni de denostarse sobre ello, con apercivimiento que de lo contrario tomará el Consejo las providencias mas severas que sean capaces de contener a sus respectivos individuos y hacerles ser mas sumisos y respetuosos a su R. Obispo ni faltar sus expresiones al decoro debido a su dignidad.

Que el Regente haga concurrir a su posada a quatro canonigos, a otros quatro regidores, a los dos syndicos forenses de la Ciudad y algunos de los que han firmado las representaciones del figurado cuerpo de la Nobleza de los que mas fomentan las insinuadas discordias y escandalos, enviandole el Consejo lista de sus nombres **[fol. 188]** y les prevenga quan reparables se han hecho despues de examinado radicalmente el proceso, los medios de que se han valido para atropellar a su R. Obispo que extender con violentos medios el culto parcial y tolerado de Lulio, encargandoles de parte del Consejo que en lo succesivo procuren moderar semejante metodo, por que no se disimulará por mas tiempo.

El theniente de Rey que hace de corregidor es la persona menos a proposito en aquella Ysla pues por su adulacion y fines tal vez personales, siendo forasterio, es el mas fanatico ynstrumento de este bullicio, y es de suma importancia salga de la Ysla [...], y que el Corregimiento no vuelba jamas a unirse con el cargo de Teniente Rey por convenir en Palma un hombre Prudente y versado en la carrera de corregimientos consultandose a S.M.

La subsistencia del Capital General de la Ysla en aquel mando es causa de que se hayan disuelto todos los diques y respeto devidos a la Audiencia y al R. Obispo, que ha sufrido una persecucion muy parecida a la vandalica contra los Prelados Catholicos. Estos males nacen de que el marques de Alós se halla en una edad ya octogenaria y sin aquella actividad que requiere su empleo.

Ademas aquella Nobleza le ha incorporado en el gremio de ella, y asi ha adoptado sus ideas, aunque en el fondo sin mal fin, creyendo que no venia inconveniente en sostenerlas.

[fol. 188 v.] Estos motibos inclinan a dar descanso a aquel digno general y otro Presidente robusto y sin afecciones personales que ausilie la Audiencia y restablezca la autoridad [...] de la Real Audiencia y del Obispo que estan a punto de ser despreciadas con daño yrreparable como ya los Fiscales lo han expuesto tiempo ha y reproducen.

Finalmente a efecto de que se corte de raiz el fomento de tantas inquietudes y discordias como se advierten en Mallorca, donde siempre ha servido de pretesto el culto de Lulio y ser su parcial para obrar impugnamente entienden los Fiscales sera muy conducente informar a S.M. segun propusieron contra respuesta de 7 de marzo de 1776, [...] con motibo de un nuevo Breve

presidido para su pase en el Consejo y obtenido de la Corte de Roma, siempre que no se innove en el culto de Lulio, a fin de que se pasen los oficios conducentes para que S.S. haga las declaraciones necesarias en el asunto con arreglo a las preces que se formen, segun lo que respecta de este expediente y distincion de epocas y cosas: pues los Decretos hasta aora expedidos dejan en pie las dudas y raiz de la discordia.

El Consejo siendo servido lo acordará segun va propuesto, o como sea mas acertado, dando cuenta a S.M. de lo que determine y de lo que dependa de su Real soberania para que se digne resolverlo Madrid y julio 25 de 1777.

Documento 76:

AHN, Consejos, L. 1948. Representación de Díaz de la Guerra al Consejo de Castilla, 22 de julio de 1777.

[fol. 189] Estando estos autos en poder del Relator. con fecha 22 del mismo mes de julio de 77, remitió Don Manuel de Roda al Consejo de orden de V.M. una representacion del R. Obispo de Mallorca de 19 de febrero de 1775, en que recopila todos los puntos controvertidos acerca de su jurisdiccion y conducta desde que entró en aquella Ysla que se hallaban pendientes en el Consejo, por lo que no havia tomado V.M. resolucion alguna, pero que no habiendo llegado asta ahora a noticia de V.M. la determinacion de ellos se havrá servido mandar pasar al Consejo la introducida representacion y documentos a fin de que los tubiere presentes para los efectos que hubiere lugar en cada uno de los expedientes de que tratan.

En 31 del mismo mes de julio se mandó pasar esta Rl. Orden con la representacion y documentos que la acompañaban al Ror. [...]

El R. Obispo en esta representacion expone que el origen de la persecucion que padecia desde que entró en aquella Ysla provenia del Partido de los lulistas y suaristas unidos, nacido de que muy poco despues de su ingreso formo cierta causa contra un hermitaño que con abito y barbas habitaba e en cueva hermita cerca de una poblacion corta; [...] [fol. 189 v.] Prosigue refiriendo por menor los demas sucesos y expedientes ocurridos hasta la fecha de su representacion que van tocados en esta consulta y concluye que V.M. se digne tomar la resolucion que sea de su Real agrado, que obedecerá como el mas pronto fiel y leal vasallo.

Documento 77:

AHN, Consejos, L. 1948. Representacion del Cabildo en sede vacante al Consejo de Castilla defendiendo sus procederes durante el pontificado de Díaz de la Guerra, 17 de octubre de 1777.

[fol. 189 v.] En 17 de octubre ultimo se empezó a ver este negocio; y en el mismo dia represento por el Cavildo de la Yglesia Catedral de Mallorca un escrito exponiendo:

Que se ve en la precision y sensible resolucion de molestar al Consejo creyendose en otros terminos responsable a Dios y a V.M. si omitiese contribuir a poner en claro los hechos que han dado motibo a las ruidosas controversias acaecidas en tiempo del R. Obispo don Juan Diaz de la Guerra sobre el culto del B. Raymundo Lulio, y de que ha adquirido el Cavildo (a causa de hallarse gobernada la Diocesis en sede vacante) mucha instruccion asi por las copias de expedientes que existen en la Curia como por otros medios y noticias que ha facilitado la ausencia de aquel Prelado.

Que para asegurarse el Cavildo en el recto uso de sus facultades y execucion ordinaria nada bastará que no sea la soberana determinacion de V.M. con el examen y conocimiento de los sucesos ocurridos y a esto termina su exposicion que desde luego omitiria si hubiera denunciarse en el asunto solo el interes particular que puede tener como a tal por hallarse comprendido en algunas de las providencias [fol. 190] del R. Obispo, pero deviendo graduarse la importancia de este negocio por el interes general y reciproco de todo el Reino de Mallorca,

seria omision poco disimulable en el Cavildo dejar de contribuir a excitar el piadoso animo de V.M. y del Consejo para la mas breve y caval resolucion.

Que de este modo quedará pacificado el spiritu de los naturales de Mallorca, y no podra alegarse que la resolucion ha sido tomada sin perfecta noticia de los casos ocurridos: el Cavildo no se hallará expuesto a ulteriores recursos que turben sus facultades, [...] y oficios y por ultimo se afianzará la obediencia de los Decretos Pontificios y Reales que es lo que tantas veces se ha dignado reencargar el Consejo a la Real Audiencia y ordinario de Mallorca.

Que no intenta el Cavildo sindicar la conducta del R. Obispo que fue de Mallorca don Juan Diaz de la Guerra en orden al culto del B. Raymundo Lulio por que a pesar de lo que ha experimentado, y del ningun favor que desizo a dicho Prelado en los casos que ocurrieron le inspira su propio honor el creer semejante conducta nacida de influjos e importunas sugerencias de los colaterales del Reverendo Obispo que suponiendose poseidos de un celo sobrado [...] abusaban de sus providencias para satisfacer resentimientos, excitar los animos y disponer un sistema funestisimo a los que en honor de su Patricio tributan el obsequio **[fol. 190 v.]** y culto que con tan justos motibos permite la Silla Apostolica y sus gloriosos predecesores; solo, pues, tiene por objeto el bien comun de todos los habitantes de Mallorca, y asegurar el resto uso de la execucion ordinaria eccia., que está a su cargo, y en que por lo mismo es el principal legitimo interesado.

Que con este presupuesto no inutil procederá el Cavildo a extender su exposicion relatiba a los successos ocurridos y providencias que expidió dicho R. Obispo.

Que es tan antiguo en Mallorca la veneracion y devocion del Beato Raymundo Lulio que apenas se le descubre el principio. Desde que floreció llenaron de admiracion sus vidas y ciencia haciendose su persona objeto de la atencion de sus Patricios: pero que no es de estrañar lo fuere a vista de los altos favores y honores con que se distinguieron tantos Papas y Soberanos y de los elogios que merecio a los mas insignes varones de aquellos tiempos y posteriores, de que seria facil formar un catalogo inmenso si asi lo exigiese el asunto del día.

Que su antecedente celo por la propagacion de la fee y salvacion de las almas le obligó a hacer varios viajes y peregrinaciones hasta que le adquirio la palma de el martirio y conducido de cadaber a Mallorca por modo y medios maravillosos se excitó mas la debocion y veneracion de sus Patricios y se fue aumentando y perpetuando a vista de las maravillas que por la intervencion de sus siervos obro el Señor con todos los que de veras se encomendaron en sus necesidades y aflicciones, de **[fol. 191]** que pudieran citarse infinitos egemplares que se conservan testimoniados en forma autentica acaecidos desde el instante que procesionalmente fue recibido su cadaver y se hicieron constar tambien en el prozeso de Beatificacion y Canonizacion.

Que aquella devocion y culto jamas ha padecido interrupcion, y desde luego se erigieron algunos oratorios y capillas colocando efigies al siervo de Dios Raymundo Lulio y solemnizado su culto con todo su culto con todos aquellos actos y funciones que son propias e indispensables a dicho objeto.

Que la fama de sus virtudes y milagros y los votos de todos sus Patricios hicieron que se promoviese la causa de su Beatificacion que fue admitida en Roma como devia, y podrá esperarse por mas que la emulacion excitó varias controversias a cerca de su vida, costumbres y doctrina, no teniendo otros progresos que de contribuir a que se elevase mas y mas la Santidad del B. Lulio.

Que radicado el Proceso y formalizado en los terminos regulares se unieron a los votos y deseos del Reino de Mallorca los de los SSres. Reyes gloriosos predecesores de V.M. de cuya orden se pasaron los oficios y suplicas combenientes a la Santa Sede, poderando la importancia de este asunto con las expresiones mas encarecidas que al paso que testifican la piedad de aquellos Monarcas, hacen honor a la Causa del B. Raymundo Lulio, y a los naturales de Mallorca, sus Patricios que le han promovido y esperan continuar vajo **[fol. 191 v.]** la soberana proteccion de V.M. y del Consejo.

Que asi pues el culto y debocion al B. Raymundo Lulio en Mallorca no es [...] una ficcion contenida por capricho y spiritu de Partido para cubrir excesos como se intenta hazer creer, si

que es una realidad apoyada en la mas firma y constante tradicion calificada con monumentos autenticos autorizada con los autos y funciones mas plausibles.

Que como en las causas de Beatificacion deba procederse con el puso y detenido examen que es nottorio mayormente acerca de los escritos en materias tan abstrusas y graves como las que trató el Beato Raymundo Lulio no ha podido adelantar la suya a pesar de los deseos y actividad de los mallorquines y de los soberanos influjos con que han contribuido los monarcas españoles, bien que mando la Santa Sede a no privar a los naturales del Reyno de Mallorca del consuelo de dirigir sus votos al Altissimo por la intencion de su siervo, tributandole culto publicamente, expedio un decreto precedido examen de los procesos actuados y mandó no se hiciese novedad en el culto que se daba a Raymundo Lulio llamado Beato, y a su consecuencia le tributaban aquellos naturales pacificamente.

Que en esta situacion se hallaba en Mallorca el culto del Bto. Raymundo Lulio quando fue servido V.M. nombrar por su Obispo a Don Juan Díaz de la Guerra desde cuyo impreso se han suscitado con ardor las disputas que tanto daño han traido a los naturales de Mallorca, alterando su sosiego y tranquilidad y fatigando al Consejo con repetidos recursos.

Que la circunstancia de haber residido en Roma el citado R. Obispo con empleo y caracter [fol. 192] que pudieron haberle proporcionado las noticias del estado y progresos de la causa de Beatificacion le sirvio de pretesto para que afectando el mal semblante con que se miraba en aquella Corte el asunto y poca disposicion para adelantarle, infundiese estas especies de desconfianza en Mallorca, dando lugar a que se fomentase el spiritu de division y Partido; porque valiendose muchos de ellas y autorizandolas con la palabra del R. Obispo que por su dignidad y caracter devia amar la verdad, se propusieron el medio de entibiar los animos de otros y abrir brecha para destruir insensiblemente el culto que se daba al Bto. Raymundo Lulio y desterrar la devocion que por tantos siglos reinaba en el corazon de sus amados Patricios.

Que para hacer mas odiosa la causa de Raymundo Lulio se recurrio tambien al medio de suponer la comun o conexas con la de los regulares que fueron de la extinguida Compañia gobernandose por sucesos exteriores, sin advenir que siglos antes de la fundacion de aquella orden se tributaba el culto en Mallorca y que sus individuos jamas pudieron tener parte en esta materia, ni el haber opinado de uno u de otro modo acerca de ella, la hace mas o menos digna y cierta. Semejantes accidentes nunca pueden alterar la verdaderas esencia y sustancia de las cosas.

Que la permission del culto decretada por la Santa Sede deja en libertad a todos los que quisieren turbarlo para que lo egecuten sin la menor oposicion [fol. 192 v.] y qualquiera tiene derecho a no ser impedido en esta parte. Es principio tan vivo que no podrá el R. Obispo, ni otro alguno reusar el confesarle: sin embargo, dicho Prelado se propuso eludir aquella respectiva decision. [...]

Que el Decreto de la Silla Apostolica a que debe estarse en este punto expedido por la Santidad de Clemente 13 en el año de 1763, pues aunque el Proceso que se tubo presente fue actuado en el año de 1751, no recayó el Decreto limitado a dicho tiempo, esto es al culto que por entonces se daba al Beato Lulio, si que fue general y en terminos que comprendra el tiempo discernido hasta su promulgacion. De manera que el culto que en el citado año de 63 se tributaba al B. Raymundo Lulio fue comprendido en aquella permission y no innovacion decretada por la Santa Sede.

Que sin embargo de ser terminante la resolucion de S.S. proceden muchos en el concepto de que la verdadera epoca para fijar el culto permitido y reconocer si ha havido alteracion o abusos ha de tomarse del año de 51 de este siglo, dejando por este medio ineficaz la determinacion de la Santidad de Clemente 13, que fue la primitiva en que especificamente se trató del culto, habiendo sido las anteriores de Benedicto 14 [fol. 193] limitadas a la signatura de comision.

Que de aqui se infiere la preocupacion con que se conducen muchos, ciñendo los efectos del Decreto del año de 1763 a solo el culto que se tributaba en el tiempo anterior al año de 51, concepto que no puede sostenerse sin impropriar la verdadera inteligencia de aquel Decreto y alterar su recto y genuino sentido.

Que vajo cuyo suplemento dos son los principios sobre que debe fijarse la atencion para discurrir solidamente en este asunto a saver el culto que se daba al Beato Lulio en Mallorca

antes de la promulgacion del Decreto de la Santa Sede que mandó no innovar en el, y el que se ha tributado en tiempo del R. Obispo Don Juan Diaz de la Guerra, y dio motivo a sus susodichos procedimientos.

Que por este medio observada la debida comparacion de hechos y circunstancias se reconocerá si efectivamente ha habido exceso, alteracion, novedad y abuso en el culto, o solo se ha tributado el que con justa y madura deliveracion permitio la Santa Sede; infiriendose tambien si el objeto de dicho Prelado ha sido el de afianzar la justa observancia de los Decretos Pontificios, como quiere aora decir o dejar los ilusorios, borrando de raiz el culto y memoria del B. Raymundo Lulio como se hara ver.

Que omite el Cavildo de proposito detenerse en referir menudamente los hechos incontrastables [fol. 193 v.] que persuaden la naturaleza y clase del culto que se ha dado al B. Raymundo Lulio de tiempo inmemorial quales son las insignias con que se colocó su cadaver con todo lo que se observó; demostrandose en uno y otro su santidad y martirio: exhumaciones que se han hecho, ymagenes y estampas que desde antiguo se han labrado con la aureola y rayos, y en muchas el dictado de santo: capillas y oratorios dedicados con la solemnidad y autoridades correspondientes fiestas celebrados con permiso superior y dotacion de los caudales del Reyno. [...]

Que se ceñirá el Cavildo a demostrar la naturaleza del culto por solo el Decreto de la Santidad de Clemente 13, y sentencia del ordinario de Mallorca, valiendose unicamente de las demas especies en quanto lo exijan los particulares casos y sucesos que comprenden los expedientes promovidos por el R. Obispo Don Juan Diaz de la Guerra.

Que en el proceso actuado por los años 51 y que tuvo presente la Santa Sede por la expedicion de su Decreto de 18 de junio de 1763, se expresó difusamente el estado en que se hallaba el culto de Lulio y remitieron egemplares de las estampas o laminas gravadas con el dictado de Santo, y que se exponian a la publica veneracion.

Que con inteligencia de ello se extendio el Decreto del año de 1763, prohibiendo toda innovacion [fol. 194] acerca del culto, luego las efigies que representan a Raimundo Lulio con el dictado de Beato o Santo, son permitidas por la Santa Sede y el estar expuestas en las capillas y oratorios, ¿no es infringir ni alterar sus respectivos decretos sin conformarse con ellos sin causar la menor innovacion en el culto, ni prevenir el juicio de S.S. en orden a la formal beatificacion o canonizacion por que estos Decretos son provisionados o interinos hasta que se verifique la ultima decision?

Que sea prueba mas perentoria del concepto que se va defendiendo la sentencia pronunciada en 1º de octubre de 1749 por el R. Obispo de Mallorca, don Joseph de Cepeda, y de que presentó el Cavildo copia testimoniada en los recursos que hizo a la Real Audiencia, sobre las estampas con el dictado de Santo, y en orden a la costumbre de poner a los niños al tiempo del Baptismo el nombre de Raymundo.

Que dio motivo a la causa y sentencia el Decreto de la Santidad de Urbano 8 para que no diese culto a los siervos de Dios que no estuviesen canonizados o declarados por Beato.

Que para proferir su juicio el ordinario en materia de suyo tan grave tubo presentes varios monumentos producidos, las visitas del sepulcro del Beato Raymundo Lulio; las Tablas votivas, lamparas y otras insignias dedicadas a su devocion, las ymagenes de pintura y escultura y las efigies, que le representaban con corona de rayos, y existian [fol. 194 v.] asi en la Yglesia donde se halla sepultado como en otros lugares publicos. [...]

[fol. 198] Que no cave mayor agravio que el que se le hizo a la Real persona de V.M. representada en aquel Tribunal Superior de la Provincia, cuyos altos respetos no detuvieron a la Curia eccia. y su Fiscal para que dejase de extender un Decreto tan abusivo y en tono de amenaza, como indicando valerse tal vez del tremendo medio de las censuras contra un magistrado superior que en defensa de la tranquilidad publica y desempeño [fol. 198 v.] del mandato de V.M. se havia visto en la prezision de poner la mano en el asunto.

[...] Que no se limitó a esto el intempestivo procedimiento del Provisor, si que en el mismo Decreto mando comparecer por si o legitimo Procurador los socios o sugetos a cuyo cargo corria la fiesta, para que manifestasen los motivos que concurrían para la permission de la fiesta suspendida.

Por manera que como si la Curia fue proporcionando modos y medios de precipitar las gentes, así dice, dictaba sus providencias.

Que todo su apoyo eran los Decretos Pontificios que citaba, no para arreglarse a ellos, si con el fin de eludirlos por el hecho de no admitir pruebas, ni defensa alguna relativa a verificar la antigüedad del culto y su naturaleza como era indispensable para reconocer si debía permitirse y continuarse conforme a ellos. [...]

[fol. 200] Que como podrá negarse que el objeto de la Curia se dirigía a prohibir en un todo el culto del B. Raymundo Lulio a vista de semejantes providencias en que sin atención al tiempo en que se habían colocado las Ymagenes se mandaban remover? ¿ni como podrá el Prelado dar a entender que procedió con distinción de épocas para discernir si medraba alteración o extensión o solo se continuaba el culto que había antes de los Decretos de Clemente 13? [...]

Que tan frecuentes eran los expedientes, pesquisas y providencias que se ordenaban en punto al culto de Raymundo Lulio que el mismo Notario de la curia ecclia. se veía autorizado para dirigir ordenes sobre este asunto, como lo ejecutó con la Priora del convento de N^a Señora de la Consolación de la Ciudad de Palma, para que informe si era cierto que en la capilla de aquella Yglesia y ante el Pulpito existía un **[fol. 200 v.]** quadro de Raymundo Lulio con cierta tablilla de madera para poner luces de orden de quien y en que tiempo se había colocado, con lo demás que condujere a dicho fin. Que cumplió la priora el mandato de la Curia, pero fue en vano su informe, pues sin embargo de asegurar en el que desde el año de 50 se había colocado la Ymagen a impulsos de la devoción de cierto sugeto precedido con permiso de la entonces priora, no se detuvo el Provisor en mandar quitar el quadro. [...]

Que como era conocido el deseo del R. Obispo y su Curia de proporcionar todo motivo para tratar del culto del B. Raymundo Lulio excitaban el deseo de otros a promover delaciones como la que se ejecutó suponiendo que una estampa que existía en la sacristía de la Catedral se había gravado fraudulentamente en Mallorca, sucediendo lo propio con otra más chica igual en el dictado **[fol. 201]** y elogios pero con el pie en Frances introducidas de fuera del Reino. [...]

[fol. 202] Que los archivos de Mallorca encierran innumerables monumentos como son Reales privilegios a favor de la ciencia del B. Raymundo Lulio, recomendando su enseñanza y varias cartas de diferentes señores Reyes, así a S.S como a los cardenales y sus embajadores y ministros acerca de la Santa Sede, para que se promoviese la causa de su Beatificación, y en todos ellos se le tributa santo, bastando por todos el privilegio del señor Don Fernando el Católico, despachado en 21 de febrero de 1503, confirmado por los señores emperadores Carlos 5^o, Felipe 2^o y Carlos 2^o en que se le nominó Iluminado y Santo Dr. Maestro Raymundo Lulio, haciendo mención de estos privilegios diferentes escritores de la mejor nota como verse en la Biblioteca de Don Nicolás Antonio, hablando del citado privilegio y obras del Beato Raymundo Lulio.

Que si se reflexiona sobre el modo **[fol. 202 v.]** con que se explicaban los Reyes de España y los Barones más eminentes de su Reino y otros extranjeros acerca de la Santidad de Raymundo Lulio, no podrá sin temeridad dudarse de que los dictados de Beato Martir y Santo le han sido devidos de muy antiguo y adquiridos por su heroicidad en ciencia y virtudes ni podrá sin grave injuria imputarse al Reino de Mallorca la invención fraudulenta y colusiva de estampas desconocidas, con el dictado de Santo.

Que también fue efecto del ceño con que la Curia ecclia. de Mallorca miraba las cosas de Raymundo Lulio el suceso ocurrido con motivo de haberse quejado **[fol. 203]** cierto seminarista que, habiéndole insultado sus condiscipulos en el Patio de la Universidad, procurando forzarle a que besase una estampa del Beato Raymundo Lulio, se vio en la precisión de tirarle piedras, y aunque dado la correspondiente satisfacción de este hecho imprevisto a su Rector, demostrando el mayor arrepentimiento, creyéndose desde luego libre de otra corrección, se le había azotado por su maestro, siendo así, que las constituciones repugnaban semejante corrección.

Que el vicario general pidió informe al Rector y vicerrector de la Universidad, y mandó recibir sumaria información acerca del suceso, de que resultó ser cierta la excitación de los estudiantes y también la poca premeditación del querrelante en haber tirado las piedras a la Ymagen o Estampa del B. Raymundo Lulio.

Que a su consecuencia acordó el Provisor varias providencias contra el Dr. Don Joseph Borrás y Don Andres Sitjar pros., codenando al 1º en 200 libras de multa y al 2º en la privacion de la cathedra de Gramatica, con las costadas causadas; [...]

[fol. 203 v.] Que esta decision tan autorizada suministra otra prueba nada equiboca de los atropellamientos de la curia eccia. por sostener a los desafectos a el culto de Raymundo Lulio, dejando impunes sus atrevimientos. Que si los cursantes havian insultado o causado el menor desorden era muy devido se les corrigiese precaviendo todo motivo de inquietud, mas tolerar que a pretexto de ello se cometiese el atentado de apedrear la Ymagen del B. Raymundo Lulio es un medio de irritar los animos, fomentando turbaciones, y autorizando la contravencion a los Decretos Pontificios y Reales.

Pero que lo que sobre todo aclara mas el spiritu del R. Obispo y su modo de opinar en quanto al culto del B. Raymundo Lulio y sus incidencias es el contesto bien meditado del edicto o decreto expedido con motibo, segun refiere, de hbaerle dado parte el Rector del Seminario de que muchos seminaristas no querian rezar el Padre Nuestro y Ave Maria al Bto. Raymundo Lulio, de lo qual se seguian algunas alteraciones, queriendo [fol. 204] unos forzar a los otros, y para executar lo acordó en 25 de enero de 74 lo siguiente [...].

Que ya entra suponiendo el Rdo. Obispo (y no con mucha verdad) que el rezo del Padre nuestro se havia introducido sin su licencia, pues se deja bien considerar quan antigua será en Mallorca esta devocion. Que prohíbe su continuacion por no poder [fol. 204 v.] permitir aquello a que no podia obligar. Que el ordinario puede y debe permitir se de el culto conforme a lo prescripto por la Santa Sede, aunque no puede obligar a que se tribute por los que lo resisten.

Que no devia impedir el rezo del Pe. Nuestro a los que espontáneamente lo havian, ni precisar a los que se escusaban: que estos son los limites que devia observar para no excederse de lo prevenido en los Decretos Pontificios y Reales, pero que prohibir en un todo el rezo es manifiesta contravencion a ello, y un deseo conocido de exterminar la devocion y culto.

Que en quanto a las estampas de que trata tambien en su edicto procedio con igual vicio de nulidad, prohibiendo su uso por ser su intencion que por ningun tiempo se verifique haber permitido tacita ni expresamente dar culto a Raymundo Lulio. Que no necesito deglosarse esta clausula, pues está mas clara de lo que correspondia en boca de un Prelado que se muestra imparcial, celoso y obediente de los Decretos Pontificios y de V.M. Que estos mandan expresamente no se impida el culto al Beato Raymundo Lulio, que el R. Obispo no queria permitir o consentir tacita ni expresamente.

Que las estampas no eran nuevas, ni contenian dictado o titulo alguno por donde pudiera atribuirse inobediencia, alteracion u otro efugio de los que regularmente se valia el R. Obispo, y asi se nota que en su edicto [fol. 205] no supuso ser las estampas nuevas o desconocidas y solo que servian de pretexto para insultarse los seminaristas, y de perjuicio al enlucido.

Que por lo mismo la prohibicion del Prelado y su resistencia a consentir se tributase culto, no era porque advirtiese exceso o abuso en él y de consiguiente se dirigia a exterminar hasta el culto permitido y a vista de este concepto tomado del genuino sentido y letra del edicto del R. Obispo, ¿seria tolerable oírse decir que procuraba conformarse en sus providencias con los Decretos Apostolicos y de V.M.?

[...] Que quando contra toda razon quisiera contenerse la diferencia de epocas anterior y posterior al año de 50, asimismo resultaria la injusticia y temeridad de los procedimientos de la Curia, si se observa que no se obtiene resultar la antigüedad de las ymagenes y fiestas con anterioridad a dicho año, se prohibian indistintamente que esto confirma los sentimientos que lleva manifestados, y repite el Cavildo de que el objeto de aquellas providencias no era asegurar la observancia de los Decretos Pontificios; si dejarlos ilusorios, extinguiendo de raiz el culto luliano: a ello conspiraba tal multitud de providencias expedidas casi a un mismo tiempo, y si no tuvieron cumplido efecto en todas sus partes no debe atribuirse a docilidad y justificacion de la Curia si a las eficaces precauciones que con oportunidad y prevencion se tomaron para impedir la turbacion de el sosiego y poca tranquilidad y detener los progresos que amenazaba a la Ysla el critico estado y circunstancias en que la havian puesto las destempladas providencias del Provisor.

Que es fuera de toda duda racional que el culto tributado al B. Raymundo Lulio segun el estado en que se le reconoce en los casos que dieron motivo a los ruidosos procedimientos del R. Obispo, y su Curia, se daba al tiempo de la expedicion del Decreto de la Santidad de [fol. 208 v.] Clemente 13 y aun mucho anterior.

Que mas claro: las efigies, retratos o estampas que le representan con la aureola, corona de rayos y dictado de Beato y Santo corrian de tiempo antiguo, la dedicación de oratorios y capillas con celebracion de fiestas en ellas, y otras funciones sagradas y memorias religiosas en su devocion y obsequio, tambien las havia, por que ya en el año de 1749 se declaró ex visita todo ello de tiempo inmemorial pues mucho mas se verificaba en los casos sobre que han recaido las providencias de la Curia, bastando para el desengaño el mero cortejo de los hechos y circunstancias. ¿y podrá tolerarse no obstante que se atribuya extension y aumento de culto a el que permitio la Santa Sede, y se tributaba en tiempo anterior a sus Decretos, aun permitiendo se gradue desde el que expidió la Santidad de Benedicto 14? Que es preciso no olvidar para discurrir con solidez en la materia el axioma universalmente recibido entre los escritores de que el aumento numerario de ymagenes y estampas no altera la naturaleza y especie de culto, siempre que en ellas no se varia esencialmente el dictado o se añade alguna insignia que represente al siervo de Dios en otro concepto distinto del que le correspondia.

Que por esta regla se convencerá qualquiera de que aun quando se hubiera colocado en Mallorca alguna ymagen o retrato mas de los que havia en el tiempo anterior, no por esto se causaba [fol. 209] aumento de culto, puesto que se venia a representar al B. Raymundo Lulio en el mismo estado que las antiguas a cuyo favor está la permission de la Santa Sede al modo que el mas o menos numero de fieles que tributen el culto no aumenta o disminuye su naturaleza y clase.

Que bien conocio el R. Obispo y su curia la fuerza de este discurso, pero que como su objeto era destruir del todo el culto del B. Raymundo Lulio, dictaban sus providencias acomodadas a semejante spiritu hasta que enterados del resto y genuino sentido aplicado a los Decretos Pontificios en las ordenes de V.M. y del Consejo, recurrieron a suponer que sus procedimientos se fundaban en la extension de culto, no hallando otro arbitrio o efugio para cohonestarlos; pero que es tan desgraciado que apenas hallará apoyo en la opinion de escritor alguno conviniendo todos uniformemente en que la extension o aumento numerario de figuras, ymagenes y retratos no altera el culto en su naturaleza y esencia.

Que todo el auxilio del prelado y su curia para autorizar semejantes providencias se tomaba del tenor del decreto del Santo Concilio de Trento en la ses. 25, pero que a la verdad que habiendose governado las cosas por la letra y spiritu de tanta santa disposicion, habian sido muy diferentes las providencias de la curia y sus progresos. Que es cierto que aquella venerable Asamblea de la Yglesia universal encargó a los ordinarios evitar toda irreligión y supersticion en el culto, pero que ya previno [fol. 209 v.] el modo de conducirse segun lo exigiesen los casos y circunstancias, y quando se ofreciese grave duda, tratase de estirpar algun abuso [...] se procediese con consulta del Concilio Provincial y con la Santa Sede.

Por manera, dice, que creyendo el R. Obispo como supone haber necesidad de disipar el grande abuso que refiere habrá en Mallorca en orden al culto del B. Raymundo Lulio, estuvo tan lejos de seguir las huellas que ordenó el Sto. Concilio que antes bien eligiendose juez absoluto y unico expidió sus proviencias sin detenerle las graves consecuencias y escandalo que necesariamente havia de producir y prestaban merito suficiente para que se reformasen y suspendiesen consultando el modo de sacrificar a la obligacion de su ministerio en caso de ofrecerle duda fundada acerca de ello.

Que estos pasos hubieran sido mas propios de un beneficio pe. y pastor que el exponer a los fieles a turbaciones y a que no causasen en los Pueblos los desordenes que son consiguientes alterada la paz publica como reflexionó muy bien la Real Audiencia en su Decreto exortatorio que dirigió al R. Obispo, manifestandole que importaria menos tolerar una o mas ymagenes del B. Raymundo Lulio en Mallorca que alterar el sosiego de los Pueblos y disponer un sistema tan funesto a todo el Reino de cuyas respuestas le hacia responsable.

Que fuera de esto el inmoderado uso de la terrible pena de la anatema, bastaria para calificar el spiritu con que se ha caminado en este asunto de aterrar a los habitantes de Mallorca, y destruir

de sus corazones la memoria y devocion de su Patricio el B. Raymundo Lulio: que si no constase en los **[fol. 210]** Decretos la efectiva imposicion de tan duras penas se haria increible a qualquiera que tubiese mediana instruccion de lo que prescriben las sanciones canonicas sobre este punto. [...]

[fol. 211] Que asi pues, si el R. Obispo y su Curia no hubiesen hallado en el Tribunal Real todo el apoyo que deseaban para la execucion de sus providencias, atribuyendo a la injusticia de ellas no a la omision y disimulo del Tribunal, pero que este es a quien incumbe satisfacer a semejante cargo, y el Cavildo solo insinua esta especie, porque ha observado el aparte efugio a que aora se ha recurrido para imponer necesario el uso de las eclesiasticas, que tanta impresion hizo en el benigno corazon de V.M.

Que consiguiente el R. Obispo en sus providencias y deseos y porque en la realidad nada quedase que tocar, expidio tambien Decreto prohibiendo que en lo futuro en ningun caso y por ninguna causa e importunidad los Parrocos ni vicarios pusieran a los bautizandos el nombre de Raymundo Lulio, mandando a su Provisor celase la execucion de este decreto, haciendo poner copia de el en los libros de Baptismos, vajo las penas y apercivimientos que segun las circunstancias de los casos fuesen convenientes.

Que para esta resolucion tomó por motivo no deberse imponer nombre sino de santos canonizados o beatificados formalmente o equivalentemente por la Yglesia a que privativamente toca, estando asi el abuso de que las gentes crean ser verdaderamente santos o beatos aquellos cuyos nombres ven imponer a los bautizados sin resistencia, contradiccion ni disimulo de los que como mas ilustrados debian impedirlo y a quienes tocara la admision mas santa y arreglada a las disposiciones de la Yglesia. Que es cosa harto notoria **[fol. 212]** que en toda la circunstancia y señaladamente en España se ha acostumbrado poner a los bautizandos el nombre de algunos heroes, o varones insignes, aunque no esten canonizados ni beatificados, ni se tratase de elo.

Que ademas estando declarado por immemorial en Mallorca, el culto del B. Raymundo Lulio no podia impedirse el poner su nombre a los Bautizandos sin perjudicar el culto y derecho adquirido en fuerza de el, siendo uno de sus efectos en sentir del gran Papa Benedicto 14 el hecho de acostumbrarse imponer al tiempo del bautismo el nombre del varon a que se tributa el culto.

Que asi se ha observado en Mallorca con positiva memoria, no solo de los sabios y celosos preladados que han governado la Mitra, si tambien la Santa Sede, sobre que recayó decision de la Sagrada Congregación de Ritos, como lo hizo presente el Cavildo con otros graves fundamentos en solicitud de que el R. Obispo reformase su decreto, mas fue en vano y antes bien obligó a este cuerpo a usar del remedio de la aplicacion.

Que el hecho de imponerse a los bautizandos el nombre del Beato Raymundo Lulio nunca puede prevenir el juicio de la Santa Sede en orden a su formal o equivalente canonizacion o beatificacion, ni por ello creen las gentes ser verdaderamente santo o beato, como intentó afirmar el R. Obispo introduciendose en el seno de los razones, puesto que ningun otro **[fol. 212 v.]** medio presenta ni puede tenerlo para semejante credulidad: podran creer justamente que fue un varon virtuoso y digno de eterna memoria, pero siempre con sugesion al ultimo y respetable juicio de la Santa Sede.

Que fuera de esto si el culto permitido por los Decretos Apostolicos autoriza a los que voluntariamente quisieren darle, ¿como ha de negarseles el imponer a sus hijos el nombre del Beato Raymundo Lulio?

Que tan patente ha sido la desafeccion y aun aversion del R. Obispo don Juan Diaz de la Guerra al culto y buena memoria del B. Raymundo Lulio y su causa que no ha podido en sus decretos ceñirse a lo que exigia en este punto la circunspeccion y moderacion de su ministerio Pastoral. Que asi lo demuestra la clausula dislocada de su edicto en que hablando de Raymundo Lulio dice: no es santo ni beato formal ni equivalentemente, ni aun se halla introducida su causa en la Congregacion de Ritos, ni moralmente lo será en muchos años.

Que cuando aquel Prelado reconociese justo su mandato y necesario para insertar una clausula que sobre ser totalmente inconducente era odiosa a la buena memoria del B. Raymundo Lulio, e

inductiba de discordias en la Ysla, queda al alto discernimiento del Consejo juzgar del spiritu de aquel Prelado; por lo que manifiesta el mismo contesto de sus providencias.

Que el Cavildo se vio en la prezzion de reclamar la de que se va tratando y se hizo saver a los domeros u oficiales que tiene destinados para el servicio de la cura de almas, que está a su cargo conminando **[fol. 213]** despues el Provisor a varios de sus individuos con la pena de excomunion mayor si en la admision del Baptismo imponian el nombre del B. Raymundo Lulio. Los privilegios y creenzias mas sagradas que competen al Cavildo fueron desatendidas sin que bastasen a contener las providencias de la curia, pero que escusa el Cavildo manifestar al Consejo acerca de este punto, porque como propuso desde luego todo su obyecta ternura acia el bien publico y universal de la Diocesis, posponiendo a esto sus particulares intereses.

Que se observa el teson con que procedió el vicario general en punto a la impresion de kalendarios, se vera que sus pasos eran en todo consiguientes y dirigidos a impedir el culto del B. Raymundo Lulio a esar de su antigüedad y observancia, y de los Decretos de la Santa Sede para que no se haga novedad en el asunto.

Que para impugnar el curso de aquellos kalendarios con la anotacion de las fiestas dedicadas al B. Raymundo Lulio en 25 de enero y 30 de junio se valía de que en el martirologio Romano solo se comprendian los Santos o Beatos, asi declarados por la Yglesia, pero que este es un fundamento despreciable, puesto que no se trata de un culto universal y absoluto, y si particular y limitado al Reino de Mallorca en virtud de Decretos Apostolicos.

Que la practica de notarse las fiestas en los expresados dias era antigua como se **[fol. 213 v.]** hizo constar con la presentacion de un gran numero de kalendarios que remitió al Consejo el Regente de la Real Audiencia, siendo de advertir que en los respectivos a los años de 73 y 74, aunque solo se nota una fiesta se impusieron con lizencia y consentimiento del R. Obispo don Juan Díaz de la Guerra.

Que en el reglamento formado a la Ciudad se abona el gasto anual de 50 libras para la fiesta del B. Raymundo Lilio: mas es ocioso (dice) detenerse en esto, teniendo a la vista los Decretos del Consejo y de V.M. que enterado de todo mandó en 23 de octubre de 74 y 24 de noviembre de 75 no se hiciese novedad en la impresion de almanaques y kalendarios en quanto a la practica de notar en ellos las fiestas del B. Raymundo Lulio en los dias 25 y 30 de junio, procurando el regente de la Rl. Audiencia estar por todos los medios posibles que en lo succesivo se suscite controversia ni competencia alguna sobre estos asuntos [...]

[fol. 214] Que los malloquines no han hecho otra cosa que continuar la devocion que heredaron de sus mayores, observando religiosamente los Decretos de la Santa Sede sin abusar de su permission como ha querido suponerse imputandoles insultos contra los desafectos a la causa, y culto del Beato Raymundo Lulio, y si alguna vez mediado exceso en este punto entre los jovenes o gentes incautas, que no seria reparable no por esot se ha **[fol. 214 v.]** multar a todos, haciendo causa comun y dependientes del culto qualesquiera excesos que ocurran. Que cuando los hubiese, ya se ha dicho y repite el Cavildo que seria justo contener a sus autores por los medios regulares y prudentes. [...]

Que ademas es muy digno de saverse que lejos de excitar los afectos al culto a los demas, padecen frequentes insultos, porque el conocimiento de los deseos del R. Obispo y las maximas de su curia les ha facilitado proporcion para promober inquietudes, demostrando a los que en uso de la permission de la Santa Sede, veneraban la memoria de su inclito Patricio para hacer causa comun, y levantar griteria, se creyó medio conducente quejarse de que [...] del culto se hacian injurias y causaban estorsiones, llegando a tanto la preocupacion de los que autorizaban semejante maxima, que no reusaban publicar los designios que llevaban,

Que presente medio, decian, se dará ocasion a la novedad y turbacion, y servirá de causa justa para que solo con respeto a la quietud del Reino y publica tranquilidad proceda la Silla Apostolica a suspender el culto, prescindiendo de los meritos y estado del Proceso de canonizacion y beatificacion: que esta es la causa impulsiba de muchos de los recursos, y sucesos que se han experimentado en Mallorca; disponer de cosas de modo que venga a juzgarse necesaria **[fol. 215]** la abolición del culto, logrando con ello quanto la malicia de muchos ha podido desear.

Que si los ultrajes que han experimentado los mallorquines devotos depende de los contrarios del culto y efectos que han producido las intempestivas providencias de la Curia eccia. privandoles del derecho y libertad en que les dejan los Decretos de la Santa Sede y de V.M. ha excitado sus animos para quejarse con vigor y con las mas vivas espresiones, no debe hacerse reparable ya por la Justicia que les asiste, ya por le objeto a que terminan sus quejas, y ya finalmente por el general sentimiento y consternacion que causaban tales providencias sin dejar lugar a la reflexion.

Que no resulta el menor exceso que haya podido autorizar los procedimientos del R. Obispo y su Curia, antes bien examinados con prolijidad los hechos y circunstancias, se califica la conformidad que han observado los naturales de Mallorca sin excederse de los limites que prescriben los Decretos de la Silla Apostolica.

Que han continuado el culto que por dilatados años ha tributado en Mallorca al B. Raymundo Lulio a vista de tan celosos prelados cuya conducta parecia digna de imitarse en vez de promover controversias, abusando de las penas que la Yglesia tiene reservadas para los casos graves en que la necesidad obligue a hechar mano de ellas.

Que no desea el Cavildo otra cosa que el acierto que comprende inseparable de la soberania y justificacion del Consejo con el fin de que, tranquilizados los animos de los naturales de Mallorca, se consiga el restablecimiento de la paz [fol. 215 v.], se eviten las controversias que cada dia renacen mas por el deseo de satisfacer resentimiento y por otros fines particulares, que por piedad, celo, u otro motivo justo, se afiance la obediencia de los Decretos Pontificios y Reales [...] para que pueda haber exceso ni abiso y finalmente se escuse tanta molestia al Consejo sobre un asunto que no deveria promoverse a vista de las resoluciones uniformes de V.M. y del Consejo, que con tanta prevision y justificacion han recaido acerca de el. Y para que todo se consiga concluye suplicando.

Que el Consejo se digne tomar sobre este asunto y sus incidencias la resolucion que su comprension estime mas oportuna y proporcionada a que tengan cumplido a los habitantes de Mallorca la libertad en que se hallan para tributar el culto al Beato Raymundo Lulio conforme a los Decretos de la Santa Sede mandados guardar por V.M. y el Consejo con todo lo demas que pareciese correspondiente segun lo sucesos y circunstancias ocurridas.

Documento 78:

AHN, Consejos, L. 1948. Respuesta del Consejo de Castilla al memorial del Cabildo y las representaciones del Obispo, 30 de octubre de 1777.

[fol. 215 v.] En el día 30 del mismo mes de octubre mandó el Consejo que sin perjuicio de la vista del expediente pasasen a los Fiscales de V.M. este escrito con la Real Orden de 22 de julio de 1777 y los documentos y representacion del R. Obispo de 19 de febrero de 1775.

En su vista dicen que respuesta de 3 de noviembre de 1777 que han visto la representacion hecha a VM. por el [fol. 216] Reverendo Obispo de Mallorca don Juan Diaz de la Guerra, que actualmente lo es de Sigüenza de 19 de febrero de 1775 y hallan que sus quejas son fundadas, y que las determinaciones succesivas de la Real Audiencia favorecen el culto excesivo e indefinido de Lulio; no solo el que se toleraba antes del año de 1750 en que se suscitaron las controversias y disputas pendientes sino a quantas novedades ha querido introducir el Partido desde entonces, el qual se ha hido acrecentando en las sedes vacantes del Obispado por la decidida pasion del Cavildo de aquella Catedral, de cuyo gremio se elige el vicario capitular por ser todos los Prebendados naturales de aquel Reino, en cuyo tiempo se persigue como ahora, se experimenta a los eccos. que no son adictos a la faccion de Lulio, y las cosas en la sede plena se hallan desfiguradas, y en mayores embarazos todo Obispo sucesor.

Que como ponderan desde lejos los partidarios las cosas con el aspecto que les combiene hacen titubear al gobierno, y a la verdad se han puesto en tal conflicto que requieren un solido remedio.

Que este no puede conseguirse con lenitivos ni estremadas deliveraciones, que ofendan los animos y las irriten más.

Que los Fiscales se persuaden que este caso se halla en equivalentes terminos que el culto de Lucifero Arzobispo, que fue de Calleri capital de la Ysla de Cerdeña, que desde [fol. 216 v.] el año de 1638 turbó la paz de aquella Ysla y obligó a la Santa Sede a pronunciar el Decreto de 30 de junio de 1641 que a la letra trae el cardenal Lambertini, despues Papa Benedicto 14 en su obra de Beatificacion y Canonizacion de los Santos, lib.1º Cap. 40, en que se impuso silencio a ambos partidos vajo la pena de excomunion mayor para que no continuasen en disputar sobre la Santidad de Lucifero, en pro ni en contra, ni acerca de su culto y beatificacion, esperando la determinacion de la Santa Sede, declarando SS. no ser su animo por lo referido declarar ni decidir a favor ni en contra de la pretendida santidad de Lucifero, sino que quedase en el estado en que se hallaba.

Y que aunque por anterior Decreto de la Congregacion del Santo Oficio de 30 de diciembre de 1638 se havia declarado que el conocimiento de esta causa tocaba a la Santa Sede y que se escribiese al Nuncio de España para que el Inquisidor General desistiese del que havia tomado, estimó despues la Santa Sede en el citado Decreto de 20 de octubre de 1641, que no bastaba para su cumplida execucion la autoridad natiba de los ordinarios Diocesanos del Reyno de Cerdeña y así concedió tambien jurisdiccion preventiba a los Inquisidores de aquel Reyno.

Que no baste la autoridad [fol. 217] en Mallorca, la esperiencia lo acredita, y lo mismo que representó al R. Obispo Don Juan Díaz de la Guerra a V.M. en el citado dia 19 de febrero de 1775, y estensible que sino se ataja promptamente el fanatismo del Partido Luliano, crezcan los escandalos y se sigan funestas resultas, a que no pueden dejar de oponerse los Fiscales, con todo el vigor de su oficio, insistiendo en sus anteriores respuestas, con el adictamiento de que V.M. se digne impartir su Real auxilio al ordinario de Mallorca para que pueda remober de plano todas las novedades hechas desde el año de 1749 y 1750 en adelante sobre el pretense culto de Lulio, y que conforme a lo referido el Comantante General, Real Audiencia, Corregidor y Alcalde Mayor de Palma, Bayles y demas justicias ordinarias de aquel Reino, presten el devido auxilio extendiendole a impedir en lo succesivo toda novedad dirigida a acrecentar el pretendido culto, ni a que se introduzcan de fuera estampas, o se publiquen dentro, o fuera libros, papeles o discursos, en pro ni en contra sobre este punto, [...], ni se trate de esto en las escuelas publicas y privadas, esperando todos como vassallos buenos cattolicos, las decisiones respectivas de la Santa Sede, a cuyo juicio pertenece en el estado actual de esta controversia la decision, así sobre los escritos de Raymundo Lulio en las materias dogmaticas, como sobre su pretendida santidad. Y que si pareciese al Consejo, se podrá proponer a [fol. 217 v.] V.M. la solicitud en Roma cerca de SS. para remedio de los presentes escandalos de Mallorca, y division de sus naturales, se digne expedir un Breve respecto a las controversias de Raymundo Lulio al tenor del Decreto de 20 de junio de 1641 para Cerdeña en la Causa de Lucifero Calleri, por militar iguales circunstancias y motibos y purificar ambas causas en su dificultad [...].

Que resta aora el examen del pedimiento que sin comunicacion de autos y al tiempo de verse este expediente ha presentado el Provisor Angel de Santa, [...] a nombre del Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Mallorca, manifestandose noticia de lo sustancial de este expediente y exposiciones fiscales que insustancialmente procura revatir.

Que los fiscales tienen repetidamente manifestado, que ni el Cavildo ni la Ciudad de Palma ni otro cuerpo alguno de aquella Ysla es parte en lo general de este expediente protectivo, y de pacificacion general de aquella Ysla.

Que en todo, si encontrasen en este difuso pedimento especies algunas de aprecio subscrivirian a ellas con el candor y buena fee que es propia de su caracter y del oficio fiscal, pero que solo encuentran una tenaz repeticion de los escritos forjados en Mallorca, en que solo advierten la diferencia de estar [fol. 218] escrito con mas moderacion y orden.

Que todo el contesto del pedimento se reduce a dos puntos de que procuraran hacerse cargo los fiscales suvitamente por no incidir en repeticiones, remitiendose en quanto a los hechos a la resulta del proceso, a que se ajusta poco el pedimento.

Que el 1º se reduce a que la epoca que fija el culto de Raymundo Lulio se deba tomar desde el año de 1763 en que expidio su decreto la Santidad de Clemente 13, prohibiendo toda

innobacion, pero que no quiere advertir el autor de este escrito que el Decreto de 18 de Junio de 1763 tiene preza referida a los de la Santidad de Benedicto 14 de 21 de noviembre de 1750 y 3 de marzo de 1753, en que se trató del [...] examen de los escritos de Lulio que devia proceder con las dos congregaciones del Santo Oficio y de Ritos antes de proceder a declarar la Santa Sede si devia expedirse o no la comision para la introduccion de la causa de Beatificacion. De manera que desde el dia 21 de noviembre de 1750 nada se pudo alterar en Mallorca respecto el dicho culto por estar toda la causa debuelta a la Santa Sede.

Que dieron a esto motibo dos sucesos ruidosos y fue el 1º la sentencia del R. obispo de Mallorca don Joseph Antonio de Cepeda de 1º de octubre del año anterior de 1749, por que estas declaraciones nunca las ha estimado la Santa Sede en la causa de Lulio, como lo espresa literalmente Benedicto 14 al fin del citado capitulo 10 lib. 2, indicando bastantemente la violencia con que todo esto se ha querido llevar contra las reglas comunes.

Que asi, semejante [fol. 218 v.] sentencia nunca tubo aprovacion de la Santa Sede, por si se duda de la ortodoxia de los escritos del citado Raymundo y tienen contra si una declaracion del Papa Gregorio 11 del año de 1376 sin purgarse esta resistencia a la Santidad de Lulio, que trae quatro siglos de antigüedad facilmente se descubre la incompetencia del ordinario de Mallorca para entrometerse a declarar culto a Lulio en su citado auto de 1º de octubre de 1749 sin que la misma Santa Sede hubiese levantado este obstaculo que los desapasionados y desinteresados en esta materia miran poco menos que inbencible y por consiguiente se debe reputar como nulo y atentado el citado auto del ordinario de Mallorca de 1º de octubre de 1749, y que ha contribuido a fomentar las discordias y malas consecuencias ue se tocan en la practica en quietud de las conciencias y sosiego de aquellos naturales agitados por los dos partidos de escuela que les impelen.

Que los autos turbatibos y que dan causa al pleito en el derecho no son manutenedibles ni causan estado o posesion quieta.

Que el otro atentado fue causado por la Ciudad de Palma en el año de 1750, queriendo obligar a los Dominicanos de aquella Ciudad a que asistiesen a una procesion dedicada a Lulio con el motibo que queda arriba expedito, causandoles por haber resistido el pretense culto de Lulio los despojos [fol. 219] y molestias que constan de los anteriores.

Que el Consejo decretó en justicia ser atentados los procedimientos de la Ciudad, dictados por el Partido opuesto y por consiguiente estimó justa la resistencia de los Dominicanos al pretendido culto que se exigia de ellos, con novedad y notoria violencia.

Y que aunque el partido Luliano pudo por prepotencia turbar por algun tiempo la execucion de las determinaciones del Consejo, al cabo triunfó la verdad y la justicia reintegrandose los Dominicanos en las catedras de partiucular fundacion de que la Ciudad havia logrado despojarles, en odio de su oposicion a la novedad del pretendido culto.

Que por colmo y complemento de estas determinaciones, declaró V.M. felizmente reinante con su inalterable justificacion en Secreto de 14 de marzo e 1761 haver sido justa la resistencia de los Dominicanos a dar culto poco a Lulio, interim no le declara santo la Silla Apostolica. [...]

Que en el año de 1750, y en el de 1761 ya existia el decantado Decreto del R. Obispo Cepeda de 1º de octubre de 1749 que no ignoraron V.M. y el Consejo al tiempo de hacer las referidas declaraciones, y miraron sin duda como un auto de prepotencia [fol. 219] de cierto cuerpo Religioso ya extinguido, sobre omiten los Fiscales dilatarse más.

Que la declaracion de Clemente 13 de 18 de junio de 1763 que dio forma al examen de la doctrina de Lulio puesta al fin de dicho Decreto no es propiamente permiso, sino una formal protesta como lo explica Benedicto 14 al principio del referido capitulo 10 y un sufrimiento forzado.

De donde se colige la equivocacion con que el Cavildo intenta fijar la epoca en el año de 1763 para abrigar las consideraciones, novedades que con la Ciudad de Palma y otras ha fomentado desde el año de 1750 sin embargo de constarle estar reducido el negocio en virtud de Decreto de Benedicto 14 de 21 de noviembre de 1750 ante la Santa Sede, siendo una serie de atentados quantas novedades desde entonces se han hecho en Mallorca para extender el pretendido culto Luliano en Iglesias, conventos, capillas, hermitas y otros lugares devotos, a que justamente se

resistía el Obispo Don Juan Díaz de la Guerra, deteniendo a los que con inconsiderado fervor querían prevenir o inutilizar el juicio pendiente en la Santa Sede.

Que el 2º punto principal del pedimento del Cavildo se dirige a querer persuadir que el aumento numerario de efigies, pinturas, altares, etc. no es extension del culto tolerado de Lulio, ni innovacion contraria a los Decretos Reales y pendencia del juicio en la Santa Sede.

Que como no puede negar el Cavildo, el gran numero de novedades que se han seguido haciendo [fol. 220] ha querido cohonestar con sta paradoxa. [...] [fol. 221 v.] Que esta cuestion es de derecho, y solo a la santa sede pertenecia su decision, pero que en quanto al hecho de la abusiva e indiscreta extension numerica, elevacion y aumento de culto con procesiones publicas y ereccion de cofradias o dedicacion de altares corresponde indubitablemente al ordinario reprimir los abusos e indevidas extensiones, o aumento de culto conforme al decreto del Santo concilio tridentino que habla de las reliquias y veneracion de los Santos, habiendo hecho los Padres del Convilio el mas estrecho encargo a los obispos para que velasen en evitar todo abuso o supersticion.

Que las leyes encargan al Consejo proteger las disposiciones del Santo Concilio y la Audiencia de Mallorca [fol. 221] ha debido hacerlo en extension de las ordenes que le ha dirigido esta superioridad entendiendolas como devia conforme a derecho y a la disciplina que en esta materia tiene adoptada la Yglesia Universal.

Que no se estenderán los fiscales a mas puntos individuales porque ya en sus anteriores respuestas tienen dada competente satisfaccion, pero que no pueden olvidar la justificacion del Decreto del Reverendo Obispo en que prohibio poner a los Baptizandos el nombre de Lulio, pues en ello fue conforme a la loable costumbre de la Yglesia Universal de que testifican los concilios y los Santos Padres, previniendose espresamente en el catecismo Romano, cap. 2º de Baptismo, que el nombre que se imponga a los baptizandos sea de algun santo canonizado, sobre que puede verse a Benedicto 14 en el referido Cap. 19, nº 18, Lib. 4, part. 2 hasta el fin.

Que de esta naturaleza de Decretos en esexucion de la discilina recibida en el verdadero Juez el Ordinario y ha debido y debe la Real Audiencia impartirle el auxilio para un cumplimiento por ser pura question de hecho; y como se trata en causa de religion y pureza de la disciplina es mas favor ausiliar al Obispo que a la indiscreta devocion de los lulistas, [...] observando entretanto con respecto a la obediencia, los mandatos de su propio Prelado Diocesano sin que los Magistrados de la Ysla tomen el partido de la bulgaridad deviendo el Cavildo de la Santa Yglesia dar ejemplo, respeto y obediencia a su propio Prelado, sin tomar tan a cara descubierta el partido de oposicion poniendose [f. 221 v.] a la caveza de los que resisten los mandatos episcopales, dandoles siniestra inteligencia y formando una especie de insurreccion general contra la fortaleza y buen celo del Prelado, con expresiones indecorosas de su persona y de quantos no seguian la faccion Luliana.

Que estas expresiones se deben tildar y borrar; pues si la causa de los lulistas fuese buena, se promoveria por terminos regulares con mansedumbre sacerdotal, y con caridad cristiana, sin calumniar ni injuriar al R. Obispo, ni a otras respectivas personas que no sentian como el bulgo.

Que estas calumnias y declamaciones obligaron a V.M. a hacer examinar las materias; suspender los procedimientos del Obispo, con alzamiento de las censuras impuestas, hacerle venir a la Corte y recimitirlo todo a la sabia y justificada censura del Consejo.

Que el Cavildo, receloso de las resultas ha ingerido su pedimento creyendo comprobar en el, la justicia de su causa y conducta con el Prelado, en que no pueden figurar en tiempo alguno que se les ha dejado de admitir su exposicion.

Que a la vista esta del Consejo y los fundamentos en que se apoya, atribuyendo a los Decretos Pontificios, Reales resoluciones y providencias del Consejo, un sentido muy opuesto al que en realidad les corresponde.

Que llegue pues quanto antes una determinacion que ponga al Cavildo y a las demas comunidades en la genuina inteligencia de lo que deben observar y de lo que deben evitar para que en adelante, y haganse las advertencias mas claras a la Real Audiencia y a su Presidente, para que favorezcan la autoridad episcopal en esta [fol. 222] causa, y sus incidencias. Dese al Obispo de Sigüenza la satisfaccion que le es devida: formense a su sucesor las instrucciones necesarias y expongase a S.S. lo conducente para que en la question de derecho y viciosa

extension del culto Iuliano, se digna manifestar su mente, consultandose con toda distincion a V.M. y comunicandose a Mallorca las providencias interinas que tanto urge.

Ultimamente se han remitido al Consejo por Don Manuel de Roda de orden de V.M. en 18 y 22 de julio, 17 y 19 de agosto de 1777, quatro representaciones del rdo. Obispo acompañadas de varios documentos y autos para que se tengan presentes con los demas asuntos pendientes. Estos quatro se han pasado a los fiscales de V.M. y en cada uno de ellos han dado la respuesta que han estimado correspondiente.

El 1º se reduce a haber representado a V.M. el R. Obispo en 2 de octubre de 75 que en el edicto que publicó en 1773 prohibio que los eccos. concurriesen a los espectaculos y teatros publicos. [...] **[fol. 225 v.]** El 2º de los expedientes ultimamente remitidos de orden de V.M. al Consejo para que se tengan presentes se reduce a una sumaria hecha por el Provisor de Mallorca en 30 de junio de 1773 con 37 testimonios que asistieron al sermon que en el dia de San Pedro de aquel año predicó el magistral don Antonio Nicolás Lobo en la Yglesia Catedral de Palma, presente el Obispo.

Todos contestan que el sermon, desde la primera palabra hasta la ultima, fue una satira continuada contra el R. Obispo, que la sufrió y toleró con la mas singular humildad y constancias, sin hacer la mas leve demostracion. Muchos refieren varios pasages del sermon, entre ellos aseguran que dijo: **[fol. 226]** que no era menester para gobernar la Yglesia, nobleza ni sabiduria, pues cristo escogió para ello a Pedro, que era ignorante y pobre: que sobre las llaves dijo, que no eran para cerrar y abrir las Puertas, sino para attar y desattar, y no como otros que cierran las Puertas para unos y no para otros; lo que decian era porque el R. Obispo no tiene siempre avierta la Puerta para todos: que despues dijo que las redes que hecho Pedro al mar le mandó Cristo que no fue solo, sino es con todos sus compañeros, en que reprehendia al R. Obispo por que no se valia de los canonigos para dar sus providencias, [...] y ay hombres tan soberbios y pagados de su dictamen que no quieren preguntar, o por no manifestar lo que ignoran o por no querer entender lo que deban obrar: pues no ha de ver asi no, que los superiores deben atender antes de obrar en lo que han de decir y despues de obrar preguntar lo que decir, y refieren otros iguales pasages: que fue la satira tan clara que todos la entendieron y hasta las mugeres volvian a mirar: otros hacian gestos y daban risadas, y hasta los canonigos se miraban unos a otros, y al acabar el sermon hubo un bullicio de las gentes como si fuera en la Plaza; y en mucho tiempo despues no se hablaba de otra cosa y aun **[fol. 226 v.]** que el Predicador se parecia a Lutero quando perturbó la Yglesia. Los fiscales de V.M. haciendose cargo de lo que resulta de la sumaria añaden: que esta satira, con abuso de la Catedra del spiritu santo, fue acompañada con expresiones y acciones ajenas de un sitio tan sagrado, valiendose, y transtornando este Predicador los textos [...] con el reprovado fin de sonrojar al mismo Prelado; que estando la providencia de mandar callar al Predicador u otra que le constubiese solo experimentaron en el un singular sufrimiento y humildad apostolica, la qual en lugar de servir al Magistral Lobo y de mas sus sequaces de confusion, y disponerles al arrepentimiento de las injurias, dicerios y oprobios, que asi en dicho sermon como en otros dos que antes parece havia predicado en la misma Catedral en los dias de la Anunciata y Asumpcion havia proferido contra su respetable Prelado, solo produjo el detestable efecto de alentarlos para que en las conversaciones particulares alabasen tanta desvergüenza y se jactasen de que por ser canonigo no le castigaria el R. Obispo como corrigio al capuchino.

[fol. 227] Que los canonigos don Juan Despuig, Don Francisco Truyols, Don Ramon Togores y Don Francisco Ferrer, segun produce la sumaria, se estaban dando de codos al tiempo de la predicacion, como lo advirtio el Dr. Don Juan Vila, pro. y otros, añadiendo algunos testigos que era escandaloso y notorio el gusto con que celebraban las satiras; [...]

Que es justo escarmentar semejantes excesos para contener a los canonigos y demas eccos. en el devido respecto y veneracion de sus Prelados y obediencia a sus mandatos, sin abusar de los sagrados textos para satirizarlos y hacerlos despreciables y ridiculos con los demas eccos. y feligreses quando ellos (como ha sucedido con el R. Obispo Don Juan Díaz de la Guerra) se ha **[fol. 227 v.]** portado con el maior celo por la honra de Dios, arreglo de costumbres de todos sus subditos, adelantamiento de la virtud y de sus intereses espirituales y temporales, y destierro de los vicios que ha advertido en aquella Ysla. [...]

Entienden los fiscales correspondiente dar orden al Capitan General e Mallorca y al Regente de su Real Audiencia para que los dos juntos y (quando aquel no pueda por su avanzada edad el regente solo) asistidos del secretario de Acuerdo, dispongan se comboque en la Sala capitular de la Santa Yglesia a todos los individuos del Cavildo de ella, y presenciando tambien este auto su secretario, les hagan saber lo mal visto que ha sido al Consejo su resistencia a obedecer las providencias del R. Obispo en quanto a la prohibicion de asistir a teatros publicos, siendo los primeros que las debian cumplir para dar egeemplo a los demas eccos., y que espera el Consejo que en adelante como en quantos edictos tenga por conveniente publicar el Prelado respetarlos al buen orden, disciplina, honestidad de costumbres, decencia y recato de los eccos., sin que a ello puedan ni deban escusarse ni a satisfacer y cumplir las multas y penas correspondientes que impusiere por la contravencion con el pretexto de la exempcion de adjuntos; por que este no **[fol. 228]** puede sufragarles en tales negocios y edictos que se dirigen a dar reglas generales tocantes a la disciplina eccca., previniendoles que en caso de contravencion se procederá contra el que sea inovediente por los terminos mas conduzentes a proteger a los Prelados eccos. para que sean obedecidos y respetados por sus subditos segun corresponda.

Que al mismo tiempo y a presencia de los demas individuos del Cavildo reprenderán el Capitan General y Regente con toda severidad al canonigo magistral Don Antonio Nicolás Lobo manifestándole la irregularidad de sus procedimientos que con abuso de su ministerio y de los sagrados textos solo ha usado de el para cometer desacatos y ultrajes contra el R. Obispo Don Juan Diaz de la Guerra, [...] insultandole con satiras en los sermones que predicó a su presencia, procurando tanto en ellos como en los demas que predicó en las otras Yglesias de la Ysla (cuyos originales se le deveran pedir y recoger por el Regente remitiendolos al Consejo), desacreditarle con sus subditos para hacerle odioso, conmoviendo los animos de aquellos fieles vasallos, quizás para que cometiesen algun sacrilego atentado irreprehensible notandose iguales burlas e inovediencia en la asistencia a la comedia con escandalo publico al tiempo en que el Prelado y demas eccos. iban a los ejercicios espirituales a la casa de la Mision; y que esté entendido que sino se contiene en los terminos de moderacion correspondientes y comete en adelante iguales desordenes y atrevimientos, no podrá mirarlos el **[fol. 228 v.]** Consejo sin el debido enojo, y escarmentarle para su correccion y enmienda.

Y que para que en ningun tiempo alegue ignorancia por el Cavildo y sus individuos hagan el Capitán General y Regente que estas providencias y notificaciones queden escritas y firmadas por el secretario de Camara de la Real Audiencia y por el secretario del Cavildo en los Libros Capitulares, remitiendo al Consejo testimonio autorizado de ambos de quanto se egecute en el asunto en cumplimiento de sus ordenes para que le conste en el.

Y que finalmente se podrá encargar a la Real Audiencia esté muy a la mira, para que el Cavildo y sus individuos obedezcan y egecuten quanto va prevenido, y en caso que alguno falte a ello y a lo que el ordinario ecco. disponga en los particulares referidos, le ausilie con todo esfuerzo para que se obedezcan sus edictos y providencias dirigidas al buen orden, decencia, honestidad de costumbres y modestia de los eccos, sin consentir que el Magistral Lobo, ni otro alguno se atreba a satirizar ni vilipendiar a sus Prelados, y recibiendo ademas informacion de mucho hecho sobre lo que ocurra, la remitiran al Consejo enviando tambien a estos Reynos a el que contrariamente a disposicion de esta superioridad con orden de permenecer detenido y presentarse todos los dias a el Governador del Puerto donde arribe hasta que el Consejo acuerde lo que deba egecutar con vista de lo que resulte contra el.

[fol. 229] Que el Consejo, siendo recibido, providenciará segun dejan propuesto los Fiscales, y que todo se ponga en noticia de V.M. [...]

[fol. 230 v.] El 4º y ultimo expediente remitido de orden de V.M. por Don Manuel de Roda para que se tenga presente comprende cierta representacion del R. Obispo de 20 de agosto de 1775 con una ynformacion hecha por un Provisor con motibo de ciertas conclusiones que se defendieron en el Convento de los Franciscanos acerca de la Doctrina de Lulio. De todo resulta sustancialmente que en el mes de Junio de aquel año se esparcieron por conbite en aquella Ciudad dos esquelas manuscritas que dicen así: **[fol. 231]** Jesus, Fr. Joseph Sastre, religioso observante, combida a V. para un acto literario en que se defenderá el arte Luliano y su doctrina libre de toda censura teologica: servira de teatro el Convento de San Francisco de Asis, los dias

24 y 25 de junio de 1775 a las 4 ½ de la tarde. 2º Fr. Joseph Sastre defenderá como todas las Artes y Ciencias se reducen al arte general, que reveló Dios al B. Raymundo, cuyo fin quanto a lo que toca a lo que se ha de creer al modo de bien vivir y a la union del Alma con Dios [...]. Con esta se funda el arte en sus principios primitivos necesarios, simples [...].

[fol. 231 v.] En 24 de Junio del citado año de 75, proveyó un auto el R. Obispo diciendo: que aunque no se le havian repartido las anteriores esquelas ni a su Provisor por combite, ni en otra forma, havian llegado algunas de ellas a sus manos; y siendo como eran en la sustancia y en el modo contra lo dispuesto por la Santidad de Benedicto 14, por la Congregación de Ritos y por el Ynquisidor General de los Reynos de Aragón, fr. Nicolás de Eimerico, turbativas de la publica tranquilidad por estar en ydioma castellano, para que lo entendiese el bulgo ignorante, citandole para días festivos en que podra concurrir con anticipacion a la fiesta de Lulio, que se celebraba en el día 30 del mismo mes y manuscritas contra el estilo de tirarlas siempre impresas: por todo declaró que desaprobaba las conclusiones en la sistancia, modo y fin; y para que constase, se pusiere copia de este auto [...] donde conviniere y modo que el Provisor tomase las providencias convenientes, recibiendo informacion del hecho para dar quenta a V.M. y al Consejo.

El cura de San Nicolas delató ante el Provisor [fol. 232] estas conclusiones, entregando las esquelas manuscritas, se recivio la justificacion con 16 testigos, todos maestros de las ordenes de la Trinidad, Merced, San Cayetano, Dominicos, Agustinos y Pros. seculares, quienes contestan el hecho y el disgusto universal que causó por todas sus circunstancias.

Los Fiscales de V.M. en respuesta de 22 de agosto de 1777 dicen: que no viene la esquila que se cita en la representacion, y se debe pedir al R. Obispo de Sigüenza, antes de Mallorca, para la devida instruccion.

Que en quanto a las proposiciones, estando prohibidas en el Directorio, y aun por la Santa Sede, en temeridad defenderlas y suscitar con este motivo escandalos y discordias, deviendo acudir dichos Religiosos, a los que se crean partes al Tribunal del Santo Oficio o a la Santa Sede a solicitar se alce la prohibicion en lo que lo merezcan sin conmovier los animos por tales medios indirectos.

Que el ordinario ecco. no puede permitir que los Regulares en materia de Doctrina defiendan proposiciones reprovadas por la autoridad legitima y cuyo examen pende ante la Santa Sede como preliminar de introducir en la congregacion de ritos la causa de Beatificacion de Raymundo Lulio, y asi se ve [fol. 232 v.] que el poner tales conclusiones es querer prevenir el juicio de la Santa Sede y despreciar lo que se halla tanto tiempo hace declarado.

De donde se ve la necesidad de hacer la prevencion correspondiente al Comisario General de familia para que interim la Santa Sede determina no permita tales conclusiones, pro ni contra, imponiendo a los transgresores las penitencias saludables que correspondan en la inteligencia de que el ordinario de Mallorca y la Real Audiencia [...] advertidos de estas intenciones del Consejo, promoveran su cumplimiento cada uno en lo que le es facultativo y lo mismo se deberá prevenir al Rector de la Universidad para que tampoco en ella se permitan tales conclusiones; pues todos los embarazos que advierten los Fiscales en tanto numero de recursos lulianos, tienen origen en el ruido de voces y algarazas, siendo la imposicion del silencio y el castigo de los transgresores el medio radical de disipar este fuego fatuo.

El Consejo, Señor, ha visto con la mayor proligidad y reflexion este gravisimo negocio y todos sus incidentes, con el deseo de restablecer solidamente la paz y buen orden civil en el Reyno de Mallorca, tan repetidas veces turbado con motibo de las disputas suscitadas sobre el culto de Raymundo Lulio, y ha reducido su dictamen a dos puntos.

El 1º es, que V.M. se digne mandar que su embajador o Ministro en la Corte de Roma para los [fol. 233] mas eficaces oficios con su Santidad, remitiendole un extracto muy puntual y circunstanciando de todo lo ocurrido hasta aqui desde el año de 1750 para que, enterado su B. de las muchas dudas sobre la inteligencia de los Decretos de la Santa Sede, en que se tolera este culto, y especialmente de las ultimas acerca de la epoca que debe fijarse para regular las innobaciones, como asunto de la especie de culto que deba o no permitirse directamente el curso de la causa, prescriba S.B. las reglas determinadas qu deben observar en esta parte los fieles de la Diocesis de Mallorca y su Rdo. Obispo: en inteligencia de que V.M. se servirá ausiliar por

medio de sus Tribunales todas las declaraciones que la Santa Sede juzgare conformes al estado de este negocio, y al examen que sobre el mismo pende en las Congregaciones de Ritus y Santo Oficio, expidiendose las referidas declaraciones en forma de Brebe, para que sean notorias a todos los fieles de la dicha Diocesis y a nadie sea licito salir de dichas reglas.

El 2º punto tien relacion a los disturbios y escandalos actuales, y a la necesidad que hay de tomar alguna providencia interina, capaz de sosegarlos, mientras su Santidad establece lo que va propuesta.

Para lograrlo comprende el Consejo se deben emplear dos medios, uno publico y pronto, que consiste [fol. 233 v.] em que se escrivan cartas acordadas al Cavildo de la Santa Yglesia de Mallorca, al clero de la Yglesia de la Ciudad de Palma y syndicos forenses, a los regulares que han representado unidos, y a los individuos de la Nobleza, que han firmado las representaciones, usurpando el nombre de estta; manifestandoles el sumo desagrado que han causado en V.M. y al Consejo las muchas expresiones injuriosas y notorias calumnias que han vertido en todas ellas contra el R. Obispo de aquella Diocesis don Juan Diaz de la Guerra, y otras personas autorizadas con pretexto del culto de Lulio; y que en su consecuencia se les prevenga que en lo succesivo se abstengan de formar semejantes ilegales cuerpos, y de usar con motibo alguno en sus representaciones de tan impropio e indecente estilo, sobreseyendo en todo lo respectivo a este asunto, pues V.M. lo ha remitido enteramente al juicio propio de la Santa Sede, de donde se espera la regla que deverá observarse; y que entretanto nadie haga novedad, atendiendose a lo que se prevendrá oportunamente a la Real Audiencia de aquel Reyno y al nuevo Prelado electo, quando pase a egercer su cargo Pastoral; bien entendido que si se observase la menor infraccion en esta parte, se usará de todos los remedios competentes, y de las mas [fol. 234] serias providencias para su eficaz correccion.

El otro medio le reduce el Consejo a formar la instruccion que proponen los Fiscales de V.M. con distincion de casos, y vista de los antecedentes que hay en el Consejo a cuyo fin se nombraran dos ministros de el para que la extiendan con asistencia y noticia del obispo electo: y vista por el Consejo la pasará en los terminos en que comprenda deberse comunicar a la Real Audiencia y al mismo Prelado, para que de un acuerdo procedan a la egecucion de todo quanto combenga.

Tampoco puede emitir el Consejo hacer presente a V.M. la sumision y respeto con que el R. Obispo Don Juan Diaz de la Guerra puso en execucion las Reales Ordenes de V.M. no solo levantando los entredichos, excomuniones impuestas, sino tambien remitiendo desde luego al Consejo por mano de aquella Audiencia, todos los procesos y expedientes que havia formado contra los inobedientes a sus Decretos y providencias; los quales vistos y examinados en el Consejo acreditan la gran paciencia con que ha sufrido los frequentes desprecios y publicos agravios hechos a su persona y dignidad, por varios individuos seculares y eccos. de aquella Ysla sin que la Audiencia le substuviese en muchos casos como devia. Por todo lo qual merece que la benignidad [fol. 234 v.] que de V.M. se sirva de mandar, que se le comunique aviso de quedar satisfech de su celo y buena conducta, para que con esta satisfaccion pase a Sigüenza a residir aquel obispo.

V.M. en vista de todo se servirá resolver lo que fuere de su superior agrado. Madrid, 23 de febrero de 1778.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Documento 79:

AGS. Gracia y Justicia, 371. Aceptación de Juan Díaz de la Guerra como obispo de Mallorca, 10 de abril de 1772

[fol. 6] Dareis cuenta en la Camara

Dando cuenta de haber aceptado Don Juan Díaz de la Guerra el obispado de Mallorca para que fue nombrado.

El Pardo, 10 de abril de 1772
Marqués de los Llamos

Documento 80:

AGS. Gracia y Justicia, 372. Nombramiento de Juan Díaz de la Guerra como obispo de Sigüenza, 24 de abril de 1776

[fol. 75 v.] San Yldefonso, 9 de agosto de 1776
Al Marqués de los Llamos

Para el obispado de Sigüenza, que se halla vacante por la promoción de Don Francisco Delgado al arzobispado de Sevilla, nombro a Don Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca. Tengase entendido en la Camara y se disponga la correspondiente a su cumplimiento.

La Camara, 24 de abril de 1776

ARCHIVO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Documento 81:

AUG, J 134 principal, Caja 01632/135, Prueba de curso de Juan Díaz de la Guerra, 5 de diciembre de 1750.

[s/f] Don Guillermo Antonio Cavalleros Justt., y Don Juan Díaz de la Guerra, naturales de la ciudad de Jerez de la Frontera, arzobispado de Sevilla, y Don Joseph Garcia de la Peña natural de la villa de Cabra y obispado de Córdoba. Ante V.S como más aiga lugar parecemos y dezimos hemos estudiado en esta imperial Universidad la Facultad de Grados, Cánones el tiempo prevenido para sus constituciones como consta de las certificaciones que presentamos en dia, forma y atencion a (ilegible) al dicho grado de vachiller en la expressada Universidad = a V. expedimos y suplicamos se sirva de manda en vista de dichas certificaciones se nos confiera el dicho grado de vachiller en Sagrados Canones en la forma ordinaria en que recibieron merced con justicia que pedimos.

Juan Díaz de la Guerra
Joseph García de la Peña
Guillermo Antonio Cavalleros y Justt

Los conthenidos en la petizion antecedente por las certificaciones que presentan, justifican aver cursado en esta Imperial Universidad, la Facultad de Sagrados Canones el tiempo prevenido por sus Constituciones, lo que el Secretario pone en la Considerazion del Sr. Rector para que en vista de la Providencia que tubiere por conveniente y lo firmo, Granada y Diziembre Nueve, Mil Setezientos Quarenta y Nueve.

Don Nicholas de la Fuente
Galindo Sº

En vista del informe antecedente y de las Certificaciones presentadas por D. Juan Díaz de la Guerra, D. Guillermo Antonio Cavallero y Justt. Y D. Joseph García de la Peña, por las que Consta haver cursado en esta Imperial Universidad Facultad de Sagrados Canones el tiempo prevenido por sus Constituciones, se les confiera a los suso dichos el grado de Bachiller en Sagrados Canones que pretenden y para ello se zite al Sr. Decano de dicha Facultad para mañana diez del corriente, a las diez de la mañana. Lo mando el Dr. D. Joseph de Cruellas y Morales, Sr. Dr. de la dicha Imperial Universidad y lo firmo en Granada en nueve dias del mes de Diziembre de Mil Setecientos quarenta y nueve.

Licenciado Don Joseph Cruellas y Morales

Fui presente
D. Nicholas de la Fuente
Galindo So

Nos los Cathedraticos de Canones y Leyes de esta Imperial Universidad de Granada certificamos y damos fee que Don Juan Díaz de la Guerra natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera, arzobispado de Sevilla ha assistido a la Cathedra de nuestra obligazion, desde Diziembre de 15 hasta 23 al Abril de quarenta y nueve años asegurando y defendiendo siempre que para este fin ha sido señalado segun disponen los loables estatutos de dicha imperial Universidad y para que conste lo firmamos en Granada a 5 de diciembre de 1750.

Ldo. Don Joseph de Cruellas y Morales

Documento 82:

AUG, I 175 principal, Caja 1473/172, Prueba de limpieza de sangre de Juan Díaz de la Guerra, 4 de septiembre de 1774

[s/f] Don Juan Díaz de la Guerra, natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera, obispado de Cadiz, (en otros documentos pone arzobispado de Sevilla) ante VS. Como mas aya lugar parezco y digo me allo admitido al grado de licencia y siendo una de las circunstancias que devan pretender lloar y mi formazion de mi Femalo Fia y limpieza de sangre, y para poderlo hazer, desde luego hago demostrazion de mis padres y abuelos en la forma Siguiete = Juan Díaz de la Guerra

Padres del pretendiente

D. Antonio Diaz de la Guerra y D^a Elvira García Vergado = naturales de Jerez de la Frontera.

Abuelos paternos

D. Juan Díaz de la Guerra y D^a Cathalina Cordero = Naturales de la Ciudad de Jerez.

Abuelos maternos

Don Andres García y D^a Maria Vergara naturales de la dicha ciudad de Jerez de la Frontera.

A vos suplico se sirva de mandar se haga la dicha informazion al thenor de dicha Femalo Fia que desde luego estoy prompto aprueben los testigos que sehan suficientes para ella en que recibire mered con justicia y Prdo.

Pase por presentada y hagase la informazion de la Genealogia y limpieza de sangre, vida y costumbres de D. Juan Díaz de la Guerra, natural de Jerez de la Frontera. Y para ello presente los testigos que sean competentes y deba comision al presente secretario para su examen y hecho se extraiga para dar prueba, lo mando el Sr. Dr. Don Luis Sanz de Molina, Sr. Rector de esta Rral Imperial Universidad y lo firmo en Granada en dos dias del mes de septiembre de Mil Setecientos Cincuenta y uno años =

Dr. Don Luis Sanz de Molina

Testigos:

Don Ignacio Phelipe Avila

En la Ciudad de Granada en tres dias del mes de septiembre de mil setecientos zinquenta y uno, para la Informacion ofrecida por Don Juan Díaz de la Guerra natural de Jerez de la Frontera presentado al grado de Licencia en Sagrados Canones, presento por testigo a D. Felipe Avila Vecino de esta Ciudad, al que yo el secretario de dicha Imperial Universidad recibí juramento a Dios y a una cruz que hizo y ofreció decir verdad y siendo preguntado Dijo lo siguiente. _____

1º A la primera pregunta dijo conoce al dicho Don Juan Díaz de la Guerra, por quien es presentado y save que es natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera, y profesor de la Facultad de Sagrados Canones y responde.

2º A la segunda pregunta dijo que el dicho Don Juan Díaz de la Guerra es hijo lexitimo de Don Antonio Díaz de la Guerra y de D^a Elvira Garcia Vergado naturales de dicha Ciudad de Jerez de la Frontera, obispado de Cadiz, los quales estuvieron casados y velados segun orden de Nuestra Santa Madre Yglesia y de su matrimonio tuvieron por su hijo legitimo al dicho Don Juan Diaz,

cuidandolo y alimentandolo como a tal, y tratandolo de hijo y el a los susodichos padres lo qual save el testigo por haverlo oido a las personas fidedignas y responde. _____

3º A la tercera pregunta dijo que los abuelos paternos del pretendiente fueron Don Juan Diaz de la Guerra y Dª Cathalina Cordero naturales de la Ciudad de Jerez, los quales estuvieron casados y velados conforme ahora, y los abuelos maternos fueron D. Andres Garcia y Dª Maria Vergado sujetos naturales de dicha Ciudad los quales asimismo estubieron casados y velados conforme ahora y de su matrimonio tuvieron por sus hijos lexitimos a los padres del pretendiente, lo que save el testigo por haverlo oido decir a personas fidedignas y responde. _____

4º A la quarta pregunta, dijo que asi el dicho pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son cada uno en su tiempo Christianos Viejos, limpios de toda mala raza de moro y judio y converso, y que no han sido penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisizion ni por otro alguno lo que save el testigo por haverlo visto y oido decir a muchas personas fidedignas y responde. _____

5º A la quinta pregunta dixo que por el mucho conocimiento que el testigo tiene con el susodicho Don Juan Díaz de la Guerra save que es de muy buena vida y costumbres y muy aplicado a el estudio de su facultad por lo qual le considera muy proporcionado para ser admitido al grado de Licencia que pretende en Sagrados Canones y responde. _____

6º A la sexta pregunta Dixo que todo lo que lleba dixo es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad vaxo del Juramento que fecho tiene y que no le tocan en manera alguna las generales y que es de edad de quarenta y dos años.

Y lo firmo dixo escribano de que doy Fee =

Don Phelipe Avila

Ante mi Don Nicholas de la Fuente Galindo
Testigo Don Guillermo Cavallero

En la Ciudad de Granada en el dicho dia, mes y año dichos, para la dicha ynformacion es dicho Don Juan Díaz de la Guerra, presento por testigo a Don Guillermo Cavallero vecino de esta Ciudad, al qual yo el secretario rezeví juramento por Dios y una Cruz conforme al derecho que hizo y precio de decir verdad y siendo preguntado dixo lo siguiente. _____

1º A la primera pregunta dijo conoce al dicho Don Juan Díaz de la Guerra, por quien es presentado y save que es natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera, y profesor de la Facultad de Sagrados Canones y responde.

2º A la segunda pregunta dijo que el dicho Don Juan Díaz de la Guerra es hijo lexitimo de Don Antonio Díaz de la Guerra y de Dª Elvira Garcia Vergado naturales de dicha Ciudad de Jerez de la Frontera, obispado de Cadiz, los quales estuvieron casados y velados segun orden de Nuestra Santa Madre Yglesia y de su matrimonio tuvieron por su hijo legitimo al dicho Don Juan Diaz, cuidandolo y alimentandolo como a tal, y tratandolo de hijo y el a los susodichos padres lo qual save el testigo por haverlo oido a las personas fidedignas y responde. _____

3º A la tercera pregunta dijo que los abuelos paternos del pretendiente fueron Don Juan Diaz de la Guerra y Dª Cathalina Cordero naturales de la Ciudad de Jerez, los quales estuvieron casados y velados conforme ahora, y los abuelos maternos fueron D. Andres Garcia y Dª Maria Vergado sujetos naturales de dicha Ciudad los quales asimismo estubieron casados y velados conforme ahora y de su matrimonio tuvieron por sus hijos lexitimos a los padres del pretendiente, lo que save el testigo por haverlo oido decir a personas fidedignas y responde. _____

4º A la quarta pregunta, dijo que asi el dicho pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son cada uno en su tiempo Christianos Viejos, limpios de toda mala raza de moro y judio y converso, y que no han sido penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisizion ni por otro alguno lo que save el testigo por haverlo visto y oido decir a muchas personas fidedignas y responde. _____

5º A la quinta pregunta dixo que por el mucho conocimiento que el testigo tiene con el susodicho Don Juan Díaz de la Guerra save que es de muy buena vida y costumbres y muy aplicado a el estudio de su facultad por lo qual le considera muy proporcionado para ser admitido al grado de Licencia que pretende en Sagrados Canones y responde. _____

6º A la sexta pregunta Dixo que todo lo que lleba dixo es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad vaxo del Juramento que fecho tiene y que no le tocan en manera alguna las generales y que es de edad de quarenta y dos años.
Y lo firmo dixo escribano de que doy Fee =

Don Guillermo Cavallero
Ante mi Don Nicholas de la Fuente Galindo

Testigo 3º Don Francisco Palazios y Leal

En la Ciudad de Granada en el dicho dia, mes y año dichos, para la dicha ynformacion es dicho Don Juan Díaz de la Guerra, presento por testigo a Don Francisco Palazios y Leal vecino de esta Ciudad, al qual yo el secretario rezeví juramento por Dios y una Cruz conforme al derecho que hizo y precio de decir verdad y siendo preguntado dixo lo siguiente.

1º A la primera pregunta dijo conoce al dicho Don Juan Díaz de la Guerra, por quien es presentado y save que es natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera, y profesor de la Facultad de Sagrados Canones y responde. _____

2º A la segunda pregunta dijo que el dicho Don Juan Díaz de la Guerra es hijo lexitimo de Don Antonio Díaz de la Guerra y de Dª Elvira Garcia Vergado naturales de dicha Ciudad de Jerez de la Frontera, obispado de Cadiz, los quales estuvieron casados y velados segun orden de Nuestra Santa Madre Yglesia y de su matrimonio tuvieron por su hijo legitimo al dicho Don Juan Diaz, cuidandolo y alimentandolo como a tal, y tratandolo de hijo y el a los susodichos padres lo qual save el testigo por haverlo oido a las personas fidedignas y responde. _____

3º A la tercera pregunta dijo que los abuelos paternos del pretendiente fueron Don Juan Diaz de la Guerra y Dª Cathalina Cordero naturales de la Ciudad de Jerez, los quales estuvieron casados y velados conforme ahora, y los abuelos maternos fueron D. Andres Garcia y Dª Maria Vergado sujetos naturales de dicha Ciudad los quales asimismo estubieron casados y velados conforme ahora y de su matrimonio tuvieron por sus hijos lexitimos a los padres del pretendiente, lo que save el testigo por haverlo oido decir a personas fidedignas y responde. _____

4º A la quarta pregunta, dijo que asi el dicho pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son cada uno en su tiempo Christianos Viejos, limpios de toda mala raza de moro y judio y converso, y que no han sido penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisizion ni por otro alguno lo que save el testigo por haverlo visto y oido decir a muchas personas fidedignas y responde. _____

5º A la quinta pregunta dixo que por el mucho conocimiento que el testigo tiene con el susodicho Don Juan Díaz de la Guerra save que es de muy buena vida y costumbres y muy

aplicado a el estudio de su facultad por lo qual le considera muy proporcionado para ser admitido al grado de Licencia que pretende en Sagrados Canones y responde. _____

6º A la sexta pregunta Dixo que todo lo que lleba dixo es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad vaxo del Juramento que fecho tiene y que no le tocan en manera alguna las generales y que es de edad de quarenta y dos años.

Y lo firmo dixo escribano de que doy Fee =

Don Francisco Palazios y Leal

Ante mi Don Nicholas de la Fuente Galindo

En la Ciudad de Granada en quatro dias del mes de septiembre de Mil Setecientos y cinquenta y un años el Sr. Don Luis Sanz de Molina, sr. Rector de esta Imperial Universidad aviendo visto estos autos y la ynformazion hecha de la Genealogia, Limpieza de Sangre, vida y costumbres de Rr. Don Juan Díaz de la Guerra, natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera. Y lo que de dicha Ynformazion resulta. Dixo que la aprovava y aprovo quanto a lugar en Derecho e Interponia e interpuso su autoridad y judicial Decreto. Y mando que estos autos se archiven con los papeles del Grado del dicho D. Juan Díaz. Y por este su auto asi lo proveio y firmo =

Dr. Don Luis Sanz de Molina

Fui presente

D. Nicolas de la Fuente Galindo, Sº.

ÍNDICE DEL ANEXO DOCUMENTAL

ARCHIVO DEL REINO DE MALLORCA

- Documento 1.** Expediente sobre borrarse los días de celebración luliana de los pronósticos, 1775.....pág. 349
- Documento 2.** Quejas de los colegiales de la Sapiencia durante su estancia en el Seminario, 1773.....pág. 350
- Documento 3.** Exigencia del obispo de que los colegiales de la Sapiencia vuelvan al Seminario conciliar de San Pedro, de donde se han salido, 1775.....pág. 351
- Documento 4.** Expediente sobre novedades en el culto a R. Llull. Desaparición de figuras de las iglesias de San Nicolás y Felipe Neri, 15 de noviembre de 1775.....pág. 353
- Documento 5.** Expediente sobre no poderse celebrar el día 25 de julio en Calvià fiesta que se convoca desde 1756, 30 de junio de 1775.....pág. 357
- Documento 6.** Carta del obispo Díaz de la Guerra al capitán general Alós, 1775.....pág. 361
- Documento 7.** Expediente sobre los procedimientos del obispo Díaz de la Guerra en la isla, diciembre de 1776.....pág. 365
- Documento 8.** Expediente sobre la no cooperación de los domeros para guardar estatuas de Ramón Llull, 5 de octubre de 1776.....pág. 368
- Documento 9.** Expediente sobre prohibiciones del obispo de bautizar a los niños el nombre de Ramón, Octubre de 1776.....pág. 369
- Documento 10.** Expediente de recurso interpuesto por el Ayuntamiento de la villa de Andratx contra el ordinario eclesiástico, 16 de noviembre de 1776.....pág. 373
- Documento 11.** Te Deum, gritos de viva Raymundo Lulio y contra marrells en las villas de Muro, Deyà y Manacor, mayo de 1777.....pág. 377
- Documento 12.** Edicto del obispo de Mallorca, Pedro de Alagón contra los profanadores de la imagen de Ramón Llull que estaba en el platillo de las limosnas de las Escuelas de la Universidad Luliana, 26 de julio de 1699.....pág. 379
- Documento 13.** Carta de los dominicos justificando su ausencia al Novenario de Ramon Llull, enero de 1750.....pág. 380
- Documento 14.** El obispo Lorenzo Despuig exige que los culpables de cometer atentados contra la iconografía luliana se personen ante él bajo pena de excomuni3n, 27 de junio de 1755.....pág. 381
- Documento 15.** Reintegraci3n de los dominicos a la Universidad, 1761.....pág. 382
- Documento 16.** Traducci3n al castellano del decreto de Pío VI mandando no se innove nada acerca del culto de Ramón Llull. 10 de julio de 1775.....pág. 383

Documento 17. Propuesta para volver a rezarse un padre nuestro a Ramón Llull en el Seminario de San Pedro, 26 de agosto de 1777.....pág. 383

Documento 18. El obispo Díaz de la Guerra prohíbe estampas en el Seminario, 15 de enero de 1775.....pág. 384

ARCHIVO MUNICIPAL DE PALMA

Documento 19. Sobre el cierre del colegio de la Sapiencia, 5 de diciembre de 1773.....pág. 385

Documento 20. Sobre unión de la Sapiencia y el Seminario, 1773.....pág. 390

Documento 21. Retirada del Santísimo Sacramento durante una ceremonia a Ramón Llull en la iglesia conventual de San Francisco, 25 de enero de 1775.....pág. 391

Documento 22. Restitución de colegiales de la Sapiencia al Seminario de San Pedro, 1776.....pág. 395

Documento 23. Sobre incidentes al culto luliano en Muro, abril de 1777.....pág. 396

Documento 24. El Ayuntamiento de Palma denuncia los ultrajes cometidos por el obispo contra el culto al beato Ramón Llull, septiembre de 1776.....pág. 398

Documento 25. Disturbios en Palma para frenar la represión antiluliana, noviembre de 1776.....pág. 399

Documento 26. Sobre quitar imágenes de Ramón Llull en Pina y Randa y disturbios populares, 1776.....pág. 400

Documento 27. El Ayuntamiento informa sobre los disturbios acaecidos en la isla con respecto a las medidas de Díaz de la Guerra, noviembre de 1776.....pág. 401

ARCHIVO CAPITULAR DE MALLORCA

Documento 28. Sanciones a los dominicos por parte del Cabildo catedralicio tras su ausencia de un *Te Deum* dedicado a Ramón Llull, enero de 1750.....pág. 404

Documento 29. Medidas represoras del vicario general sede vacante, Nicolás Salas, sobre el culto a Ramón Llull, 4 de mayo de 1750.....pág. 405

Documento 30. Elección de un vicario capitular de asuntos lulianos y medidas implantadas por éste para proteger la devoción de sus ataques, 6 de mayo de 1750.....pág. 407

Documento 31. Negativa del Cabildo catedralicio de eliminar las restricciones impuestas sobre los dominicos de Palma y presiones por parte del Ayuntamiento de Palma para ponerles fin, 22 de abril de 1761.....pág. 407

Documento 32. Retirada de una estampa en la Catedral por orden del vicario general Gabriel Carrió, 23 de diciembre de 1774.....pág. 409

- Documento 33.** Documento expedido por el propio obispo Juan Díaz de la Guerra en el que se habla sobre la doctrina y otras celebraciones en honor al obispo, 15 de marzo de 1776.....pág. 417
- Documento 34.** ACM, Documento dirigido al rey en el que el cabildo informa al Consejo sobre todas las medidas recientes del obispo y pide la intervención real para que caigan en desuso, 24 de septiembre de 1776.....pág. 418
- Documento 35.** Uno de los canónigos se niega rotundamente a llevar a cabo la anterior prohibición sobre el nombre prohibido, 3 de octubre de 1776.....pág. 420
- Documento 36.** Noticia de quedar absuelto del vínculo con esta Santa Iglesia el Ilustrísimo Sr. Don Juan Díaz de la Guerra. Se rehabilitan eclesiásticos castigados por el anterior obispo y se les priva de oficios a otros afectos a él, 18 d julio de 1777.....pág. 422
- Documento 37.** Elección de Nicolás Villalonga como vicario general sede vacante. Controversias sobre su designación entre el Cabildo y la Real Audiencia, 18 de julio de 1777.pág. 424
- Documento 38.** Memorial del pro. ministro del Convento de Santi Spiritus, sobre prohibición de confesar a algunos miembros, 20 de agosto de 1777.....pág. 427
- Documento 39.** Carta del obispo Rubio Benedicto al Cabildo de la Catedral y respuesta de los canónigos, 27 de noviembre de 1777.....pág. 428
- Documento 40.** Respuesta del Consejo de Castilla al asunto de Díaz de la Guerra, 21 de diciembre de 1777.....pág. 428

BIBLIOTECA PÚBLICA DE MALLORCA (CA'N SALES)

- Documento 41.** El Cabildo denuncia los procederes del Capitán General Bucarelli tras la readmisión de los dominicos a la universidad, 7 de junio de 1761.....pág. 430
- Documento 42.** Copia de las resoluciones del Real Consejo de Castilla sobre los asuntos del Iltmo. Señor Don Juan Díaz de la Guerra actual obispo de Sigüenza y antes de Mallorca. Comentarios finales del secretario Peña alabando al Obispo, 28 de noviembre de 1778..pág. 431
- Documento 43.** Testimonios de ultrajes a Ramón Llull, 1763.....pág. 436

ARCHIVO DIOCESANO DE MALLORCA

- Documento 44.** El rey considera como válida la unión de la Sapiencia y el Seminario y se respetan las constituciones de la primera, 26 de octubre de 1773.....pág. 438
- Documento 45.** ADM, Archivo de la Sapiencia, L.S./ 2.2.1. Providencias de Díaz de la Guerra en el Seminario de San Pedro con respecto a los colegiales de la Sapiencia, 1775.....pág. 438

Documento 46. Protesta de obediencia de la comunidad del convento del Santo Espiritu al Sr. Vicario General a causa de la conducta de su P. Ministro, 20 de agosto de 1777.....pág. 443

Documento 47. Cartas de Francisco Vich de Superna, Caja 5, leg. 1, 1772-1781.....pág. 443

FONDO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO

Documento 48. Sumaria información sobre haberse administrado en la Catedral, el Sto. Sacramento del Bautismo, y haber puesto al bautizado entre otros nombres el de Raymundo Lulio, 10 de septiembre de 1776.....pág. 448

Documento 49. Sobre las limosnas al Beato y la prohibición del obispo para ello, 1775.....pág. 449

Documento 50. Correspondencia entre el capitán general y el obispo Díaz de la Guerra sobre la no innovación del culto que demanda el primero, 1774.....pág. 450

Documento 51. Cartas a la priora de la Consolación, acerca de quitar de su Yglesia al Beato Lulio, 7 de noviembre de 1776.....pág. 451

Documento 52. Órdenes del vicario general de privar a distintas iglesias de imágenes de Raimundo Lulio con título de Santo, 1776.....pág. 452

Documento 53. El Cabildo catedralicio declara nulas las órdenes de Díaz de la Guerra sobre prohibición del uso de estampas con el título de Santo, 3 de diciembre de 1774.....pág. 454

Documento 54. Expediente referido por ocasión de la zurra que se dio a don Antonio Campins, en la Universidad, abril de 1774.....pág. 455

Documento 55. Expediente sobre dar cuenta Francisco Palet y Bassa de los réditos de la Causa Pía al Beato Raymundo Lulio, 23 de octubre de 1775.....pág. 458

Documento 56: Órdenes del vicario general de quitar imágenes en distintos conventos y monasterios de Mallorca, 1776.....pág. 459

Documento 57. Expediente sobre la destitución del p. presidente de los trinitarios, Pedro Llompard, por orden del vicario general, 22 de diciembre de 1774.....pág. 461

Documento 58. Sumaria información contra Francisco Palet y Bassa sobre exigir limosnas para la causa pía del Venerable Raymundo Lulio, 23 de octubre de 1775.....pág. 464

Documento 59. Orden del Obispo a los vigilantes de las aduanas para que revisen las estampas que llevan los viajeros y así evitar que salgan de Mallorca, 1 de septiembre de 1776.....pág. 465

Documento 60. El obispo Díaz de la Guerra decreta la Unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario de San Pedro. Información relativa al proceso de clausura del colegio y unión de edificios, 5 de diciembre de 1773.....pág. 466

Documento 61. Copia en extracto original. Resumen de Representación hecha por Díaz de la Guerra justificando sus actos en la Catedral y la poca colaboración del Capitán General, 20 de junio de 1776.....pág. 470

Documento 62. Epistolario entre D. Francisco Ferrer de Sant Jordi, canónigo de la Catedral y D. Raimundo de Togores, también canónigo, 1775-1777.....pág. 471

Documento 63. Epistolario de Miguel Cayetano Soler con el canónigo Raimundo Togores, 1777-1783.....pág. 473

BIBLIOTECA BALEAR

Documento 64. Congregación de Rectores de Mallorca. Actas de la misma congregación y pleitos habidos con las diferentes órdenes religiosas. 1703-1787.....pág. 485

Documento 65. El Rector de Binissalem escribe a la Congregació de Rectors de Mallorca, quejándose sobre las disposiciones del Obispo Díaz de la Guerra para quitar imágenes del Beato Ramon Llull, 1776.....pág. 487

Documento 66. Miscelánea Histórica Mallorquina I. La congregación de párrocos denuncia al Rey las presiones ejercidas por el Obispo Díaz de la Guerra, 1776.....pág. 487

Documento 67. Miscelánea Histórica Mallorquina I. Prohibición de recoger limosnas para fiestas en las calles por el vicario general, 31 de agosto de 1776.....pág. 480

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Documento 68. Informe remitido al Consejo de Castilla sobre los primeros momentos de Díaz de la Guerra en Mallorca, 1774-1775.....pág. 489

Documento 69. Informe enviado por el capitán general marqués de Alós describiendo los primeros momentos de Díaz de la Guerra en Mallorca, marzo de 1774.....pág. 490

Documento 70. Descripción de la situación que se vive en Mallorca por la política del obispo, 1774-1775.....pág. 491

Documento 71. Reflexiones de los fiscales del Consejo sobre la extinción del Colegio de la Sapiencia en 1773 y cuestión de pedir limosnas en favor de la Causa Pía Luliana, 1774.....pág. 493

Documento 72. El Ayuntamiento de Palma escribe al Consejo de Castilla informando sobre la existencia de una camarilla episcopal en torno a Díaz de la Guerra, 1774.....pág. 495

Documento 73. Sobre situación del culto de Lulio en Mallorca según los fiscales del Consejo de Castilla, 1774.....pág. 496

Documento 74. Opiniones del obispo remitidas al Consejo de Castilla sobre todas las acusaciones contra él, 1777.....pág. 497

Documento 75. Primeras deliberaciones de los fiscales del Consejo de Castilla, julio de 1777.....pág. 498

Documento 76. Representación de Díaz de la Guerra al Consejo de Castilla, 22 de julio de 1777.....pág. 506

Documento 77. Representación del Cabildo en sede vacante al Consejo de Castilla defendiendo sus procederes durante el pontificado de Díaz de la Guerra, 17 de octubre de 1777.....pág. 506

Documento 78. Respuesta del Consejo de Castilla al memorial del Cabildo y las representaciones del Obispo, 30 de octubre de 1777.....pág. 515

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Documento 79. Aceptación de Juan Díaz de la Guerra como obispo de Mallorca, 10 de abril de 1772.....pág. 523

Documento 80. Nombramiento de Juan Díaz de la Guerra como obispo de Sigüenza, 24 de abril de 1776.....pág. 523

ARCHIVO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Documento 81. Prueba de curso de Juan Díaz de la Guerra, 5 de diciembre de 1750.....pág. 524

Documento 82. Prueba de limpieza de sangre de Juan Díaz de la Guerra, 4 de septiembre de 1774.....pág. 525